DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO — Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO Nº 134 || San Salvador, jueves 1o. de abril de 1943 || NUMERO 76

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Pág.

Se decretan las modificaciones a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública y a la Ley de Presupuesto General (Decretos Nos. 25 y 26) 949

Decrétanse las modificaciones en los Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y al Presupuesto Especial de la Junta de Cooperación Nacional que regirá desde el 1º de abril hasta el 31 de diciembre de 1943. (Decretos Nos. 27 y 28) 951

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se jubila con la pensión de ₡ 63.00 mensuales, a don Narciso Aragón Irrizarri. (Acuerdo Nº 509). 952

Autorízase a la Municipalidad de Santiago de María el gasto para el sostenimiento del "Liceo Santiagueño", durante el corriente año y la compra de uniformes para la Policía Municipal. (Acuerdos Nos. 511 y 512) 952

Se autoriza a la Municipalidad de Nueva San Salvador, la reparación del edificio del Matadero Público y del Mercado Municipal. (Acuerdos Nos. 514 y 516) .. 952

Autorízase a la Municipalidad de Santo Tomás, el traslado a Fondo Común de su Presupuesto, la suma de ₡ 150.00 que tomará del remanente del Fondo Específico de Alumbrado (Acuerdo Nº 515). 952

Pág.

Autorízase a la Municipalidad de Chalchuapa, trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, remanente de los Fondos del Empréstito Municipal. (Acuerdo Nº 522) 952

Se autoriza a las Municipalidades de Texistepeque y San Fernando, los trabajos de instalación del servicio de agua potable, y la construcción de una tapia en el Cementerio, respectivamente. (Acuerdos Nos. 523 y 524) 952

Autorízase a la Municipalidad de Santiago de María, el gasto para la celebración de las fiestas cívicas y patronales del corriente año. (Acuerdo Nº 525) 953

Se autoriza a la Municipalidad de San Pedro Perulapán, la compra y reparación de muebles para servicio de la Alcaldía. (Acuerdo Nº 526) 953

Autorízase a la Municipalidad de Paraíso de Osorio, el gasto para la reconstrucción de varias bancas de la escuela mixta. (Acuerdo Nº 527) 953

Se nombra Alcalde Municipal de Ojos de Agua, a don Herminio Rivera. (Acuerdo Nº 530) 953

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Se autoriza a la Municipalidad de Atiquizaya, la construcción de un edificio para Matadero Público. (Acuerdo Nº 521) 953

Se autoriza a la Municipalidad de Dolores, el gasto para la construcción de una letrina para servicio público. (Acuerdo Nº 528) 953

Autorízase a la Municipalidad de Mejicanos, el gasto para trabajos de prolongación de la cloaca del Matadero Público. (Acuerdo Nº 529) 954

Pág.

Secretaría de Hacienda

Desígnase miembro de la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas, al doctor Ernesto Arrieta Yúdice. (Acuerdo Nº 191) 954

Autorízase al señor Director General de Tesorería, para que cargue en Caja la cantidad de ₡ 5.41, valor de mercaderías (Acuerdo Nº 192). 954

Se designa para que sustituya interinamente a don José Luis Dueñas, Administrador de Rentas de Morazán, a don Ernesto Martínez Sánchez, actual Tenedor de Libros de la misma Administración. (Acuerdo Nº 193) 954

Secretaría de Instrucción Pública

Nombramientos de Profesores en la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo". (Acuerdos Nos. 416 y 617) 954

Se aprueban los cuadros de Profesores de varios colegios, Institutos y Liceos de varias poblaciones. (Acuerdos Nos. 418, 419 y 420) .. 954

PODER JUDICIAL

Se autoriza al doctor Manuel Romero Hernández, para que ejerza la Abogacía en todos sus ramos, previo juramento de ley 955

Autorízase al doctor Manuel Romero Hernández, para que ejerza las funciones del Notariado e inclúyese en la Nómina de Notarios. (Acuerdo Nº 75) 955

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 25

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

Art. 1o.—Refórmase el Art. 35 del Capítulo I—Secretaría de Estado—Título VII—Ramo de Asistencia Social—así:

a)—Substitúyese la partida 11 por la siguiente:

	Cuotas mensuales
11—Cuatro Escribientes Mecanografistas de Segunda Clase, con 90 mensuales cada uno...	360

b)—Suprímese la partida 12.—

Art. 2o.—Substitúyense las partidas 3—bis, 4 y 5 del Art. 40—Capítulo II—Legación en los Estados Unidos de América, con sede en Washington—Título VIII—Ramo de Relaciones Exteriores—por las siguientes:

3—bis. Mecanografista	360
4—Mecanografista	360
5—Portero	260

Art. 3o.—Substitúyese la partida 2 del Art. 194—Capítulo IV—Circuito de Teatros Nacionales—San Salvador—Título V—Instituciones Varias—por la siguiente:

	Cuotas mensuales
2—Segundo Jefe de Operadores y Electricista	125

Art. 4o.—La reforma al Capítulo XIII—Escuela Vocacional Femenina—del Título X—Ramo de Instrucción Pública—aprobada según Decreto Legislativo No. 3 de 25 de Febrero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 48 de 27 del mismo mes, deberá entrar en vigencia desde el primero de febrero anterior, por exigirlo así las necesidades de la enseñanza que tiene a su cargo la mencionada Escuela.

Art. 5o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día primero de abril del corriente año.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

EJECUTESE:

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 26

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones a la Ley de Presupuesto General:

Art. 1o.—Substitúyese el Art. 160 del Capítulo III—Dirección de Obras Públicas y Carreteras—Título V—Ramo de Fomento—por el siguiente:

160 Para adquisición de herramientas, materiales, utensilios, enseres de toda clase y cualquiera otra mercadería cuya adquisición inmediata sea calificada de urgente por la Dirección de Obras Públicas, y siempre que la cuantía de cada adquisición no exceda de CIEN COLONES, así: cuatrocientos mensuales de enero a marzo y mil colones también mensuales de abril a diciembre... 10,200

La cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS COLONES (₡ 5,400.00) con que se aumenta el artículo que antecede, se tomará del Art. V.—170 del mismo Presupuesto.

Art. 2o.—Refuérzase con la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA COLONES (₡ 360.00) el Art. 217 del Capítulo I—Secretaría de Estado—Título VII—Ramo de Asistencia Social. Dicha cantidad se tomará del Art. V.—229 del mismo Presupuesto.

Art. 3o.—Refuérzase con la cantidad de DOS MIL VEINTICINCO COLONES (₡ 2,025.00) que al cambio del 250% equivalen a OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES ($ 810.00) el Art. 278—Capítulo II—Legación en los Estados Unidos de Norte América, con sede en Washington, D. C.—Título VIII—Ramo de Relaciones Exteriores. Dicha cantidad se tomará del Art. V.—392 del mismo Presupuesto.

Art. 4o.—Refuérzase con la cantidad de CIENTO CUARENTA Y UN COLONES, SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (₡ 141.74) el Art. 564 del Capítulo XIII—Escuela Vocacional Femenina—Título X—Ramo de Instrucción Pública. Dicha cantidad se tomará del Art. V.—747 del mismo Presupuesto.

Art. 5o.—Adiciónase al Art. 991—Capítulo Unico—Título XX—Subvenciones y Subsidios—la siguiente partida:

GOBERNACION—ASISTENCIA SOCIAL

V.—53—Junta de Cooperación Nacional... 30,000

El aumento de TREINTA MIL COLONES (₡ 30,000.00) que ocasiona la adición que antecede, se tomará del Art. V.—747 del mismo Presupuesto.

Art. 6o.—Substitúyese el numeral 18) del Art. 5o. de las Disposiciones Generales, por el siguiente:

18) Superintendencia de construcción de la Carretera Panamericana en San Miguel..... 2,000

Art. 7o.—Adiciónanse los siguientes artículos a las Disposiciones Generales:

INCOMPATIBILIDAD ORIGINADA POR EL PARENTESCO CON MOTIVO LICENCIAS A EMPLEADOS

«Art. 48-bis.—Queda terminantemente prohibido nombrar en substitución de empleados a quienes se conceda licencia con o sin goce de sueldo, a sus parientes, dentro del sexto grado de consanguinidad o afinidad».

LIMITACION DE LAS LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO

«Art. 50-bis.—No podrán exceder de SEIS MESES las licencias sin goce de sueldo que se concedan de acuerdo con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos».

Art. 8o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

EJECUTESE:

Maximiliano H. Martínez.
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 27.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones a los Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República:

Art. 1o.—Refuérzase con la cantidad de TRESCIENTOS QUINCE COLONES (C. 315.00) el Art. 1o. de la Parte Segunda—Egresos—Capítulo V—Circuito de Teatros Nacionales—San Salvador—Título V—Instituciones Varias. Dicha cantidad se tomará del Art. V—15 del mismo Presupuesto.

Art. 2o.—Adiciónase el siguiente artículo a la Parte Segunda—Egresos—Capítulo XII—Almacén General del Gobierno, San Salvador—Título V—Instituciones Varias:

V—9.—Devolución de Ingresos (ampliación automática en relación con el Art. 1o.—Parte Segunda—Ingresos—del presente Presupuesto) 1

El aumento de UN COLON a que se refiere la anterior adición, se tomará del Art. V—6 del mismo Presupuesto.

Art. 3o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

EJECUTESE:

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 28

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA el siguiente Presupuesto Especial de la JUNTA DE COOPERACION NACIONAL, que regirá desde el 1o. de abril hasta el 31 de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

Artículo.	Part.		Parciales	Totales
1		Subvención del Gobierno		30,000
		Total de Ingresos....		30,000

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

V.—1		Para compra de medicinas, material quirúrgico, etc...		30,000
		Total de Egresos....		30,000

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

EJECUTESE:

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 509. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de marzo de 1943.

Vista la solicitud del señor Narciso Aragón Irizarri, de este domicilio, contraída a que se le jubile por los servicios que ha prestado a la Administración Pública, en el Ramo de Gobernación; y atendiendo a que el solicitante ha comprobado todos los requisitos que conforme a la Ley de Pensiones y Jubilaciones son necesarios para que se le reconozca el derecho que reclama, siendo su tiempo de servicios de veintiún años y de doscientos diez colones al mes el mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva; con presencia de los dictámenes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenido el de ésta en nota Nº 6340 de fecha 16 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar al expresado señor Aragón Irizarri, asignándole la pensión mensual de ochenticuatro colones (₡ 84.00), la cual, con el descuento a que se refiere el Art. 7º de las Disposiciones Generales del Presupuesto, queda reducida a sesentitrés colones (₡ 63.00), que le serán pagados por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 992 del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

Nº 511. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, contribuya con la suma de trescientos sesenta colones (₡ 360.00) durante todo el presente año, a razón de treinta colones (₡ 30.00) mensuales, para el sostenimiento del "Liceo Santiagueño", importante centro educativo que funciona en aquella ciudad mediante el concurso de la Junta de Padres de Familia; debiendo aplicarse las erogaciones al Nº 1 del Art. 16, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Ramo de Instrucción Pública). El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 512. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, diez uniformes de dril, lona azul, para servicio de los agentes del Cuerpo de Policía Municipal de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de noventa colones (₡... 90.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 13, Capítulo II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Servicio Administrativo), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 514. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo las reparaciones y mejoras que requiera durante el presente año el edificio municipal del Matadero Público de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil colones (₡ ..... 1,000.00), que se tomará del Nº 4 del Art. 27, Capítulo III, Título III, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 516. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo las reparaciones y mejoras que requiera durante el presente año el edificio del Mercado Municipal de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil colones (₡ 1,000.00), que se tomará del Nº 3 del Art. 27, Capítulo III, Título III, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 515. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de marzo de 1943.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Santo Tomás, departamento de San Salvador, contraída a que se le autorice trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, la suma de ciento cincuenta colones (₡ 150.00), que tomará del remanente del Fondo Específico de Alumbrado al 31 de diciembre de 1942, que ascendió a mayor cantidad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por el Gerente de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 135 de 17 de octubre de 1934, publicado en el Diario Oficial de 23 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; facúltandose a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 522. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1943.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, contraída a que se le autorice trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, la suma de un mil trescientos setenta y seis colones cuarenta y seis centavos (₡ 1,376.46), que está formada por los remanentes de los fondos gravados por el empréstito municipal de treinta mil colones (₡ 30,000.00), en virtud de haberse satisfecho ya el pago de la respectiva cuota semestral de amortización; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Nº 1830 de 18 de noviembre de 1940, publicado en el Diario Oficial de 22 del propio mes y año, por el que se modificó el contrato de empréstito en el sentido de que puede la Municipalidad, previa la autorización correspondiente, hacer uso de tales remanentes para atender los compromisos del Fondo Común Municipal, siempre que se hayan cubierto debidamente las respectivas cuotas semestrales fijas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado; siendo entendido que el remanente que proviene del específico 5% de Higienización y Saneamiento, deberá reintegrarse al Fondo de su origen. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 523. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Texistepeque, departamento de Santa Ana, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del

Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de instalación del servicio de agua potable en el Cementerio General de la localidad; en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (C 100.00), que se tomará del Nº 4 del Art. 23, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 524. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Fernando, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una tapia de veinticinco varas de longitud en el Cementerio General de aquella población, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta y dos colones cincuenta centavos (C 62.50), que se tomará del Nº 1 del Art. 15, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 525. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, Departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a los Nos. 1, 2 y 3 del Art. 5º, Capítulo II, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la cantidad de cien colones (C 100.00), cantidad con que contribuirá para la celebración de las fiestas cívicas y patronales del presente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 526. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la compra de dos mecedoras, dos sillones, cuatro sillas, un sofá, una mesa de centro y un escritorio, para servicio de las oficinas de la Alcaldía	C 104.00
Reparación y barnizada de tres escritorios de propiedad de la misma Alcaldía	" 21.00
Hechura de un cancel de madera, para dividir el Despacho del Alcalde con el de la Secretaría Municipal	" 25.00
Total	C 150.00

Ciento cincuenta colones, que se tomarán del Art. 5º, Capítulo II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Mobiliario y Enseres), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 527. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Paraíso de Osorio, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrucción de siete bancas-pupitres de madera, de propiedad de la escuela mixta "Rafael Osorio", de aquella población, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinticinco colones (C 21.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 21, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 530. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Alcalde Municipal de Ojos de Agua, departamento de Chalatenango, a don Herminio Rivera, quien rendirá la protesta de ley ante el Gobernador Político Departamental respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 521. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y mediante el concurso valioso del "Comité Cooperativo Interamericano de Salubridad Pública del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América", lleve a cabo la construcción de un edificio adecuado para Matadero Público en aquella ciudad, conforme los planos y presupuestos elaborados al efecto y bajo la dirección técnica del Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Sanidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de tres mil colones (C 3,000.00), que se tomará del Nº 4 del Art. 23, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondos provenientes del Empréstito Municipal de seis mil colones), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

Nº 528. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Dolores, departamento de Cabañas; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una letrina de foso, con su correspondiente caseta, para servicio público, en el solar que está ubicado el edificio de la Alcaldía Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta y seis colones (C 66.00), que se tomará del Art. 23, Capítulo Único, Título VII, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación De-

partamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,

Morales.

Nº 529. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de prolongación de la cloaca que da salida a las aguas servidas del Matadero Público de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento veintisiete colones (₡ 127.00), que se tomará del Nº 4 del Art. 25, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación, y Asistencia Social,

Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 191. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1943.

De conformidad con el Art. 3º de la Ley de la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas, reformado por Decreto Legislativo Nº 9 de 7 de junio de 1940, publicada en el Diario Oficial Nº 132, correspondiente al 11 del mismo mes, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: designar miembro de dicha Junta al doctor Ernesto Arrieta Yúdice, en sustitución del doctor Ernesto Alfonso Núñez, que renunció y a quien se rinden expresivos agradecimientos por los servicios prestados. Se excita el patriotismo del doctor Arrieta Yúdice para que acepte el cargo que se le encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 192. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar al señor Director General de Tesorería para que con aplicación al Art. V—747 del Presupuesto Fiscal en vigencia, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de cinco colones con cuarenta y un centavos (₡ 5.41), a que asciende el valor de las mercaderías que el referido Almacén ha suministrado durante el mes de febrero próximo pasado a la Corte de Cuentas de la República, según Orden de Suministro Nº 95 legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva con fecha 11 de febrero del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 193. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1943.

Habiendo concedido la Dirección General de Tesorería, siete días de licencia con goce de sueldo; a título de vacaciones a don José Luis Dueñas, para no asistir al desempeño de su cargo de Administrador de Rentas del Departamento de Morazán, que comprenden los días 26, 27, 29, 30 y 31 del corriente mes, y 1º y 2 de abril próximo entrante, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en oficio Nº 261 de 25 del corriente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 7º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos del Servicio de Tesorería, *Acuerda*: designar para que sustituya interinamente al señor Dueñas, a don Ernesto Martínez Sánchez, actual Tenedor de Libros de aquella Administración de Rentas y promover para que sustituya interinamente al señor Martínez Sánchez, a don Alejandro Lazo, Auxiliar del Tenedor de Libros de la misma Oficina, quien deberá caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. Los nombrados devengarán por su orden, durante ese lapso, el sueldo mensual que señalan las partidas Nos. 1 y 2 del Art. 113 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 672 del Presupuesto Fiscal vigente y el sueldo del señor Dueñas durante el término de la licencia, se aplicará al Art. V—752 del citado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 416. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1943.

A propuesta del señor Director de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: nombrar al señor don Alejandro Muñoz Ciudad Real, Profesor de Armonía e Instrumentación, con 6 horas semanales, en la mencionada Escuela, quien devengará sueldo a partir del 1º de abril próximo entrante, de conformidad con la Partida 20 bis del Art. 89 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 521, Capítulo VII, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Impuesto de nombramiento: dos colones (₡ 2.00) pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 417. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar al señor don Agustín Mangoré, Profesor de Guitarra, con 10 horas semanales, en la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", de esta ciudad, quien devengará sueldo en Primera Categoría, a partir del 1º de abril próximo entrante, con aplicación a la Partida 24 del Art. 89 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 521, Capítulo VII, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 418. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1943.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta del Director del Instituto "Raymundo Lazo", de la ciudad de Usulután, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobar el Cuadro de Profesores para 1º y 2º cursos de Ciencias y Letras que funcionarán en dicho Plantel durante el presente año escolar, así:

PRIMER CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Presbo. Gonzalo de Córdoba.

Profesor de Aritmética, don José Luis Zúniga.

Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), don José Luis Zúniga.

Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), doña Edmee Bellegarrigue.

Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), doña Edmee Bellegarrigue.

Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, don José Luis Zúniga.

Profesor de Inglés, Presbo. Juan Gilberto Claros.

Profesor de Dibujo, don José Luis Zúniga.

Profesor de Cultura Física, don Bernardo Cálix Hernández.

SEGUNDO CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Presbo. Gonzalo de Córdoba.

Profesor de Matemáticas (Aritmética 2º Año y Algebra), don José Luis Zúniga.

Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), don José Luis Zúniga.

Profesor de Greografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), doña Edmee Bellegarrigue.

Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), doña Edmee Bellegarrigue.

Profesor de Inglés, Presbo. Juan Gilberto Claros.

Profesor de Zoología, don José Luis Zúniga.

Profesor de Dibujo, don José Luis Zúniga.

Profesor de Cultura Física, don Bernardo Cálix Hernández.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 419. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1943.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta del Director del Colegio de Guadalupe, de la ciudad de Sonsonate, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobar el Cuadro de Profesores para los cursos 1º, 2º y 3º de Ciencias y Letras que funcionarán durante el presente año escolar en dicho Plantel, así:

PRIMER CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Br. Cornelio Azenón Sierra.
Profesor de Aritmética, Br. Cornelio Azenón Sierra.
Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), don José María Sifontes.
Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), don Alonso de León.
Profesor de Geografía Universal (Antigua y Media), don Alonso de León.
Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, Dr. Mario Calvo.
Profesor de Inglés, doña Judith Souza de Castillo.
Profesor de Dibujo, don Alonso de León.

SEGUNDO CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Br. Cornelio Azenón Sierra.
Profesor de Matemáticas (Aritmética 2º Año y Algebra), Br. Cornelio Azenón Sierra.
Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), don José María Sifontes.
Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), don Alonso de León.
Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), don Alonso de León.
Profesor de Inglés, doña Judith Souza de Castillo.
Profesor de Zoología, Dr. Mario Calvo.
Profesor de Dibujo, don Alonso de León.

TERCER CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Br. Cornelio Azenón Sierra.
Profesor de Geometría, Br. Cornelio Azenón Sierra.
Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), Br. José María Sifontes.
Profesor de Geografía de Centro América, don Alonso de León.
Profesor de Historia de América, don Alonso de León.
Profesor de Inglés, doña Judith Souza de Castillo.
Profesor de Geología y Mineralogía, don Alonso de León.
Profesor de Dibujo, don Alonso de León.
Médico del Colegio, Dr. Mario Calvo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 420. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1943.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta de la Directora del Colegio del Sagrado Corazón, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobar el Cuadro de Profesores para los cursos: 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de Ciencias y Letras que funcionarán en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

PRIMER CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Dr. Ernesto Arrieta Yúdice.
Profesor de Aritmética, Srta. Renee Cassel.
Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), doña Trinidad de Campos.
Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), doña Marta Gutiérrez de Hernández.
Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), doña Marta Gutiérrez de Hernández.
Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, doña Marta Gutiérez de Hernández.
Profesor de Inglés, Srta. Eva Antonia Sol.
Profesor de Dibujo, Srta. María Calderón.
Profesor de Cultura Física, don José Iván Peñate.

SEGUNDO CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Dr. Ernesto Arrieta Yúdice.
Profesor de Matemáticas (Aritmética 2º Año y Algebra), Srta. Renee Cassel.
Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), doña Eva A. de Palomo.
Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), doña Marta Gutiérrez de Hernández.
Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), doña Marta Gutiérrez de Hernández.
Profesor de Inglés, Srta. Eva Antonia Sol.
Profesor de Zoología, doña Marta Gutiérrez de Hernández.
Profesor de Dibujo, Srta. María Calderón.
Profesor de Cultura Física don José Iván Peñate.

TERCER CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Presbo. Rafael F. Claros.
Profesor de Geometría, Br. Alejandro Bellegarrigue.
Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), doña Eva A. de Palomo.
Profesor de Geografía de Centro América, Srta. Josefina Carrillo.
Profesor de Historia de América, Srta. Josefina Carrillo.
Profesor de Inglés, Srta. Eva Antonia Sol.
Profesor de Geología y Mineralogía, Srta. Josefina Carrillo.
Profesor de Dibujo, Srta. María Calderón.
Profesor de Cultura Física, don José Iván Peñate.

CUARTO CURSO

Profesor de Nociones de Física, Br. Fernando Rodríguez.
Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, Br. Fernando Rodríguez.
Profesor de Castellano (Literatura), Srta. Lucía Gallegos
Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene, Srta. Josefina Carrillo.
Profesor de Historia de América Central (Particularmente de El Salvador), Srta. Josefina Carrillo.
Profesor de Trigonometría, Srta. Renee Cassel.
Profesor de Francés, Srta. María Olivia Rodríguez.
Profesor de Latín (Declinaciones y Conjugaciones), Srta. Marie Paúl Raymaekers.
Profesor de Taquigrafía, don Gilberto Valencia R.
Profesor de Cultura Física, don José Iván Peñate.

QUINTO CURSO

Profesor de Nociones de Química, Dr. Pedro A. Reyes.
Profesor de Trabajos de Laboratorio, Dr. Pedro A. Reyes.
Profesor de Castellano (Literatura), Srta. Lucía Gallegos.
Profesor de Psicología y Lógica, Srta. María Luisa Chenivesse.
Profesor de Meteorología y Cosmografía, Br. Alejandro Bellegarrigue.
Profesor de Francés, Srta. María Olivia Rodríguez.
Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, Dr. Salvador Martínez Lovo.
Profesor de Raíces Griegas, don Daniel López Sosa.
Profesor de Taquigrafía, don Gilberto Valencia R.
Profesor de Cultura Física, don José Iván Peñate.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cincuenta y cinco minutos del veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Verificado el examen de derecho teórico-práctico del Dr. Manuel Romero Hernández y resultando aprobado por unanimidad de votos, el Tribunal, *Acuerda*: autorizarlo para que ejerza la Abogacía en todos sus ramos, previo el juramento de ley.—Publíquese.

Gómez. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 75.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Habiendo sido autorizado el doctor Manuel Romero Hernández para ejercer la Abogacía, el Tribunal, *Acuerda*: autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado e incluirlo en la Nómina de Notarios formulada para el año corriente.

Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial para los efectos de ley.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado F., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

DOCUMENTOS OFICIALES

LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES, en uso de las facultades que le confieren los Arts. 251 del Código Fiscal y 90 del Reglamento de Licores, reformados por Decreto Legislativo No. 57 de fecha 13 de junio de 1935, publicado en el Diario Oficial No. 135 del 18 del mismo mes y año,

ACUERDA:

I—Modificar, en la forma que más adelante se detalla, y a partir del primero del mes en curso, las obligaciones de aguardiente que, para el período comprendido entre el mes de noviembre del año próximo pasado y abril del presente, se fijaron en el cuadro publicado en el Diario Oficial No 260 del 1o. de diciembre último— a los patentados de las poblaciones siguientes:

POBLACIONES:	OBLIGACIONES: a que estarán sujetos a partir del 1o. de marzo.
San Salvador.....	11.429 Litros
Apaneca.....	90 «
Tejutla.....	80 «
San Pedro Perulapán.....	120 «
Perulapía	50 «
San Luis de la Reina.....	15 «
Quelepa.....	60 «
El Carmen (Depto. La Unión)	70 «

II—Asignar las siguientes obligaciones de aguardiente a que deben sujetarse conjuntamente, durante los meses de marzo y abril del corriente año, los patentados de las poblaciones que a continuación se expresan:

POBLACIONES:	OBLIGACIONES
Las Flores.....	15 Litros
San Emigdio.....	15 «
Villa Dolores.....	25 «
Meanguera del Golfo.....	25 «

III—Téngase por fijada, desde el mes de febrero recién pasado, la obligación de 25 litros de aguardiente que se señala en párrafo anterior a la población de Meanguera del Golfo.

IV—La obligación individual de cada patentado y el valor de las patentes respectivas, serán determinados por los Administradores de Rentas de acuerdo con la Tarifa que, junto con el cuadro de obligaciones, se publicó en el Diario Oficial del 29 de noviembre de 1940.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES; Sección de Licores: San Salvador, primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

C. ALBERTO SANTOS, Director General. ARTURO B. QUESADA, Sub-Director General.

FERNANDO MEJIA OSORIO, Secretario.

ALFREDO ROSALES, Jefe de la Sección de Licores.

CIRCULAR DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL, DIRIGIDA A LOS GOBERNADORES POLITICOS, EXCEPTO LOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD, RELATIVA A LA RECEPCION DE ENFERMOS EN EL HOSPITAL ROSALES, ETC.

PALACIO NACIONAL:
San Salvador, 29 de mayo de 1942.

A pesar de todos los esfuerzos y de toda la buena voluntad de la Dirección del Hospital Rosales, se ha llegado a comprobar que no es posible, prácticamente, asilar y asistir en él a los millares de enfermos que de todas partes del país acuden en solicitud de sus servicios, enfermos a los cuales hay que costear, además, el regreso a sus domicilios en la mayor parte de las veces. En consecuencia, se servirá usted hacer saber a los Alcaldes de su Departamento, para que lo pongan en conocimiento de los vecinos, que el Hospital Rosales únicamente recibirá a los enfermos cuyo ingreso haya sido previamente solicitado por los Directores de los Hospitales de la respectiva comprensión, en vista de la naturaleza de la enfermedad de cada paciente, y que su admisión haya sido acordada por el Hospital Rosales. Hay gran número de enfermos, según afirmaciones de la Dirección General de Hospitales, cuyas dolencias bien pueden ser aliviadas o curadas en los Hospitales del interior y que hacen viajes penosos y largos para venir a solicitar una cama al Hospital Rosales, y que, después, el Estado tiene que costearles, casi siempre, el regreso por ferrocarril a sus respectivas poblaciones, con el consiguiente recargo en las cuotas destinadas en el Presupuesto, para transportes de enfermos. **Sólo de manera excepcional y en casos de verdadera urgencia se recibirán en el Hospital Rosales enfermos que procedan de los Departamentos sin haber llenado el requisito indicado.** Por lo demás, a todos los que pretendan ingresar se les exigirán constancias escritas del entendimiento previo que haya habido entre el Director del Hospital de su jurisdicción y las autoridades del Hospital Rosales, por las razones antes indicadas. Asimismo, cuando por circunstancias de extrema pobreza de un enfermo, o por otras causas, el Hospital Rosales recomiende al Ministerio que se le extienda pase franco en ferrocarril, para su regreso al lugar de procedencia, será condición indispensable en la tramitación de esa clase de solicitudes, que se presente la constancia escrita en que el Hospital mencionado se haya comprometido a recibir al enfermo, para su tratamiento. Los señores Gobernadores, sólo podrán solicitar autorización para extender pases a favor de enfermos de su jurisdicción, que se deseen trasladar al Hospital Rosales, cuando los interesados o el Director del Hospital de la localidad les presenten el aviso dado por aquel funcionario, acerca de la posibilidad de recibir al enfermo. En los lugares donde no hay Hospital, los Gobernadores o Alcaldes deberán remitirlos al Hospital más próximo de su respectiva jurisdicción, o al inmediato en la zona. Sírvase poner el mayor empeño en que esta circular sea conocida y comprendida por los vecinos de todo el departamento, a fin de que se cumpla estrictamente. No omito manifestarle que ya se transcribe la presente a los Directores de los Hospitales de la República, para su conocimiento y efectos, y además se hará publicación de ella en el Diario Oficial, periódicamente.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.—(f) **Carlos Alberto Liévano.**

Of.—5—5

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Carlos Abrego Escobar, mayor de edad, industrial y comerciante, del domicilio de la ciudad de Zacatecoluca, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra distintiva "Iris" y en la representación de un busto de mujer de medio lado frente a un espe-

jo en actitud de polvearse. Esta marca se usa en todas las dimensiones y colores, ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas, en cualquier clase de tipo de letra y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, ya en etiquetas, membretes, grabada o litografiada, etc., en sus empaques, cajas, frascos, envoltorios, anuncios, papel de correspondencia, etc.; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Perfumería en general; polvos y demás artículos de tocador, artículos comprendidos en las Clases 85 y 87a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez—D. Peralta B.,** Srio.

No. 1119. 1—29—III—43.

TITULOS

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don José Antonio Moreno, en su concepto de Síndico y a nombre de la Municipalidad de San José, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el lugar El Mora, jurisdicción de San José, distrito y departamento de La Unión, de sesenta áreas de capacidad de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Nicolás Flores, representada por Cruz e Isidro Flores, calle que de dicha población conduce a Bolívar, de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Nicolás Hernández; al Poniente y al Sur, en ambos rumbos con terreno de la misma sucesión de Nicolás Hernández, representada por Juana y Aurora Hernández, predio que está cercado por sus cuatro rumbos con cercas de piedra y alambre espigado. Este terreno sirve de Cementerio General de aquella población. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona. Ha sido adquirido por posesión material desde tiempo inmemorial que han ejercido las Municipalidades anteriores y ejerce la actual quieta y pacífica y lo estima la Municipalidad en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. Anto. Munguía.—J. Vallecillos,** Srio.

Of. 3—24—III—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don José Antonio Moreno en su concepto de Síndico y a nombre de la Municipalidad de la población de San José, solicitando título de propiedad de cuatro solares urbanos, situados; el primero en el barrio El Calvario, de las dimensiones siguientes: al Oriente, mide treintitrés metros y linda con la plaza pública, calle de por medio; al Norte, mide veintitrés metros y linda con solar y casa de José Antonio Benítez Garcilazo; al Poniente, mide treintiún metros, lindando con el mismo señor Benítez Garcilazo; y al Sur mide veintidós metros cincuentiocho centímetros, lindando con solar de Cupertina Yánez y Ascensión Cruz, calle pública de por medio. En dicho solar está construído el edificio que sirve de Alcaldía Municipal, estando también el Juzgado de Paz y cárcel pública, el mencionado edificio mide diecisiete metros, cincuenta centímetros de largo, por siete metros de ancho, con dos corredores al Oriente y Poniente, de tres metros de ancho cada uno, construído sobre paredes de adobe cubierto de teja, y lo valora en la suma de dos mil colones. El segundo situado en el centro de la población, midiendo, al Oriente, veinticuatro metros y linda con solar de Heriberto Urquiza, calle pública de por medio; al Norte, veintidós metros treinti-

siete centímetros, lindando con solar del mismo Heriberto Urquiza; al Poniente, veinticuatro metros, lindando con solar y casa de Teófilo Benitez; y al Sur, con la plaza pública, calle de por medio. En este predio está ubicada una casa paredes de bahareque, sobre horcones, que mide diez metros de largo por cinco de ancho, con un corredor al lado Sur y sirve para la Escuela de Varones, y está valorado en mil colones. El tercero, un solar que sirve de plaza pública, situado en el centro de la población y linda; al Oriente, con la Iglesia Parroquial, casa y solar de Ricardo Bonilla, calle de por medio, midiendo por este rumbo cincuentidós metros; al Norte, con casa y solares de Leonidas Martínez, Norberto Bonilla, Escuela de Varones y Teófilo Benitez, calle de por medio, midiendo ciento cuatro metros; al Poniente, linda con casa de Felipe Antonio Benítez, Teófilo Benítez y Cabildo Municipal, calle pública de por medio; y al Sur, linda con solar y casa de Cupertina Yánez, Asención Cruz, Narciso Hernández y Víctor Flores Lazo, calle de por medio, midiendo por estos rumbos cincuentidós y ciento cuatro metros respectivamente, y está valorado en cien colones. Y el último situado en los suburbios de la población al lado Norte, denominado La Fuente de la Ciénaga, que mide, al Oriente, doscientos cincuenta metros, lindando con terrenos de Francisco Flores Lazo, Herminia Reyes y sucesión de Isabel Avelar, representada por Lidia Hernández; al Norte, mide doscientos cincuenticuatro metros, lindando con terreno de Leonidas Martínez; al Poniente, mide cuatrocientos veintinueve metros, lindando con terrenos de Basilio Urquilla y Francisco Majano Sánchez; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Nicolás Flores, representada por Nicolás Flores, hijo, e Isidro Flores, en este solar está la fuente pública que surte de agua potable a aquel vecindario, valorado en trescientos colones. Estos inmuebles los adquirió la Municipalidad por posesión quieta y pacífica, no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni están en proindivisión. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. A. Munguía.—J. Vallecillo, Srio.**

Of. 3—22—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Delfina Carpio de Díaz, de setenticinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su propio nombre ,título de propiedad de una casa y solar, situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, que no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, por ser dueña exclusiva, siendo la casa paredes de bahareque, techo cubierto de tejas y mide de largo dieciséis metros treinta centímetros y de anchura inclusive un corredor, ocho metros cuatro centímetros; y todo el inmueble, inclusive el espacio ocupado por la casa tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, veinte y un metros setenticinco centímetros, con casa y solar de la sucesión de doña María del Rosario Meléndez viuda de Ruiz, representada por don Julián Ruiz Hernández y señorita Jesús Ruiz, divididos por calle; al Poniente, con solar del edificio Municipal, que ocupó la Escuela de Niñas mediando trascorral en línea quebrada, perteneciente al predio en referencia, lindante por este rumbo con solar de Sofía Fernández y Ambrosio Díaz, divididos por el mismo trascorral del predio que se describe y mide ochenta metros; al Sur, con casa y solares de Alonso Cañas, Manuel Pino y Ambriosio Díaz divididos por tapial del solar de que se trata y mide treintitrés metros setenta centímetros; y al Oriente, con casas y solares de Nicolás Sáenz, Rosa Arteaga de Villalta, Isabel Sánchez, dividos por calle y con casa y solares de Romilia y Sara Vaquerano, divididos por trascorral del predio que se describe, y mide por este rumbo en línea quebrada noventitrés metros ochentitrés centímetros. El inmueble descrito, lo estima la solicitante en mil colones, el cual adquirió en dos porciones por compra que hizo a María Adela Arteaga de Morales, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio quien vive. La casa es nueva edificada por la señora Carpio de Díaz; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Sofía Fernández, que se ignora su domicilio y don Nicolás Sáenz que es vecino de Ilobasco. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Federico N. Chacón.—Alex. Arias, Srio.**

No. 1045. 3—22—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Sub-Teniente Eustaquio Pineda Moreno, de cincuenta años de edad, divorciado, de profesión militar, provisto de su respectiva cédula de vecindad No. 159083, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de condición árido, de la capacidad de veinte manzanas o sean mil cuatrocientas áreas, situado en el lugar denominado "El Ahorcado" de esta jurisdicción, distrito de San Francisco (Gotera), departamento de Morazán y sus linderos son: al Oriente, Poniente y Norte, linda con terrenos propiedad del solicitante; y al Sur, con terrenos propiedad de don Victoriano Méndez y cercas de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien esté en proindivisión, y lo adquirió por posesión material de más de treinta años y lo estima en la suma de trescientos colones, siendo el colindante don Victoriano Méndez de este mismo vecindario.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Francisco (Gotera), departamento de Morazán, a las nueve horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rogelio Baiza Rodezno.—Felipe Carlos Rosa, h., Srio.**

No. 1112. 1—27—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Perfecta Fuentes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, provista de su respectiva cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de condición árida de la capacidad de tres manzanas o sean doscientas diez áreas, situado en el lugar cantón San José de esta jurisdicción, distrito de San Francisco (Gotera), departamento de Morazán, y sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de Pedro y Salón Romero, camino viejo que conduce a San Miguel de por medio; al Norte, linda con terreno de don Luis Lazo cerco de alambre de por medio del colindante; al Poniente, con terreno de don Teodosio Ferrufino, quebrada grande de por medio; y al Sur, camino de los Guatajiaguas de por medio, con terreno de la sucesión de Andrés Fuentes, representada por la solicitante. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien esté en proindivisión y lo adquirió por posesión material de más de treinta años y lo estima en la suma de cien colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito, San Francisco (Gotera), Departamento de Morazán, a las nueve horas del día catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rogelio Baiza R.—Felipe Carlos Rosa, h., Srio.**

No. 1113. 1—27—III—43.

Julián Nuila Gil, Alcalde Municipal de esta Villa.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Salvador Paredes Cabrera, mayor de edad, agricultor en pequeño, casado originario y vecino de de esta Villa, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Los Izotes, de esta comprensión, como de ocho manzanas de extensión fértil y árido en partes y linda: al Oriente con terreno de doña Tránsito Paredes de Revelo, desde un árbol de amate colocado sobre una peña que sirve de esquinero a un quebracho también esquinero; al Norte, con Vicenta Paredes de Rojas, del quebracho a un árbol de salamate en línea recta, hasta el río Chacalmaquiscuaya; al Poniente, con la misma señora Paredes de Rojas, sigue aguas abajo del río mencionado hasta un jiote esquinero colocado en la ribera izquierda del río y con terreno de Benjamín Pacheco; y al Sur, con José María Paredes, del jiote en línea curva pasando por un paterno, siguiendo por el canto de una peña hasta un amate esquinero. Lo estima en ochocientos colones, no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales, ni está en proindivisión con otra persona y lo habo por compra a don Tránsito Paredes de este domicilio hace más de diez años. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, departamento de La Libertad, dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. Nuila G.—Alfredo Montes, Srio.**

No. 1114. 1—27—III—43.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Leonor Alvarez Melgar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitanto título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Portezuelo de esta jurisdicción, que mide y linda: al Norte, treinta y una varas con terreno de don Carlos Humberto Portillo, camino de por medio; al Oriente, setenticinco varas, con el de la señorita Luz Delgado Medina; al Poniente, setenticuatro varas con el de doña Graciela Castro ;y al Sur el de la señora Rosa Cea, camino en medio, lo adquirió por compra a Gabriel Olmedo, quien no tenía título inscrito del mismo, dicho inmueble fué anteriormente ejidal, no tiene cargas o derechos reales y no está en proindivisión con persona alguna y lo estima en ochocientos colones. Los colindantes son todos vecinos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. —**Angel Batlle.—Francisco Rivera, Srio.**

No. 1120. 1—29—III—43.

Miguel Minero Zepeda, Alcalde Municipal de esta ciudad, por Ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito doña Luz Galdámez viuda de Villalta, de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos y del domicilio del cantón La Labor de esta jurisdicción, solicitante título de propiedad para sí, de dos terrenos rústicos que quieta y pacíficamente posee en el cantón de su domicilio mencionado y cuyas medidas y linderos son los siguientes: el primero denominado "El Amparo" es de forma triangular de la capacidad de ochocientas cuarenta y siete áreas y veinte y una centiáreas, lindando: al Norte, con la Hacienda llamada "Concepción" del doctor Francisco J. Monterrey y que forma parte de la hacienda "La Independencia", barranca de por medio; al Sur, con predios de Ladislao Monterrosa y Andrés Sales; al Oriente, con las mismas tierras de la hacienda del expresado Dr. Francisco J. Monterrey, barranca de por medio; y al Poniente, con tierras de León Villalta, calle real de por medio que de ésta conduce a Santa Tecla. El segundo terreno denominado "Entre Villalta", es de capacidad de mil sesenta y ocho áreas y noventa y cinco metros cuadrados, lindante: al Norte, Sur y Poniente, con tierras de León Villalta; y al Oriente, con tierras de la mencionada hacienda "La Independencia" del doctor Francisco J. Monterrey, mediando la calle ya citada que de esta ciudad conduce a Santa Tecla. No son sirvientes ni dominantes, no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona y lo hubo la solicitante por compra hecha a don Benjamín Sol Millet, con quien une su posesión ininterrumpida por más de veinte años; estimándolos en conjunto en la suma de tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio exceptuando al doctor Francisco J. Monterrey que reside en San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a las diez horas del día veinte y cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Miguel M. Zepeda.—Ante mí, Carlos Gilberto Chavarría, Srio.**

No. 1110. 1—27—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía Gabriel Domínguez, de cuarenta y dos años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de seis porciones de terreno rústico, ejidales, que posee de buena fe desde hace mucho tiempo como dueño y señor de ellos, en el cantón Aguacayo de esta jurisdicción. La primera porción de superficie plana de mediana feracidad, lindante: al Oriente, con predio de Víctor Durán, mediando camino vecinal; al Norte, terreno de Juan Pablo Domínguez y sucesión de Francisco Alvarado, cerco de piedra de por medio; al Poniente, predio de Andrés Domínguez, mediando un zanjo en parte y cerco de piña el resto; y al Sur, predio de Gumercindo Abarca, separados por zanjo y cerco de brotones: tiene una capacidad de setenta áreas. La segunda porción tiene setenta áreas de extensión, plano y de mediana feracidad, lindante: al Oriente, predio de Miguel Domínguez, separados por una línea recta mojoneada con pitos; al Norte, predio de la sucesión de Jesús Guzmán, separados por un zanjo; al Poniente, terreno de Miguel Domínguez, separados por una línea recta mojoneada de pitos; y al Sur, terreno de Francisca Domínguez, separados por una li-

nea recta mojoneada con pitos. La tercera porción, tiene diez áreas de extensión, plana y fértil, linda: al Oriente, terreno de Leonardo Abarca, mediando cerco; al Norte, terreno de Concepción Domínguez, cerco de por medio; al Poniente, predio de Miguel Domínguez, cerco de por medio; y al Sur, terreno de Luis Domínguez, cerco de piña de por medio; en esta porción hay construida una casa de adobes con techo de teja, de un solo cuarto y un corredor y un rancho de paja; la cuarta, tiene treinticinco áreas de extensión plana y de mediana feracidad, lindante: al Oriente, predio de don Lucio Guzmán, quebrada "El Salto" de por medio; al Norte, predio de María Marroquín, camino vecinal en medio; al Poniente, con predio de Rosenda Domínguez, un bordo de por medio; y al Sur, con terreno de Francisca Domínguez, zanjo de por medio. La quinta, tiene treinticinco áreas de extensión, es quebrada y pedregosa, árido y linda: al Oriente, predio de Tránsito Domínguez, quebrada La Tapada de por medio; al Norte, terreno de José Félix Rivas y Leonidas Rivas, cerco de piedra en medio; al Poniente, predio de Domingo Domínguez, mojones de jocote de por medio; y al Sur, predio de Gabino Domínguez, cerco de alambre y piedra de por medio; la sexta, tiene también treinticinco áreas de extensión, laderoso y de mediana feracidad, linda: al Oriente, predio de María Marroquín, quebrada en medio; al Norte, predios de Adriana y Antonio Domínguez, mojones de pito y tempate en medio; al Poniente, predio de Antonio Domínguez, zanjo de por medio; y al Sur, terreno de Francisca Meléndez, mojones un amate a un salto. Los predios descritos no tienen carga ni derecho real, no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con nadie, siendo los colindantes de este domicilio y los estima en conjunto en cuatrocientos cincuenta colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**José Esteban Guzmán.**—Marcos **López**, Srio.

No. 1118. 1—29—III—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Valentín Jaimes, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de Justo Pastor Alfaro, agricultor en pequeño y del domicilio de Apastepeque, solicitando a favor de su representado título supletorio de un terreno rústico denominado Las Pilas, jurisdicción de Apastepeque, de cuatrocientas veinte áreas de extensión de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Santos Melara, Dionisio Flores, Jorge Palacios y Dolores Iraheta Vaquerano; al Norte, con terrenos de María Petrona Alfaro; al Poniente, con terrenos de Filadelfo Realegeño, Cresencia Alfaro viuda de Gómez, Genaro Palacios y Domingo Velasco; y al Sur, con terrenos de Juan Marín y Dionisio Flores. El terreno está cercado por todos sus rumbos con árboles de palo pique del mismo y lo hubo el señor Alfaro, por compra a Margarito Alfaro, ya difunto; dicho terreno no está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Gilberto Aguirre.**—**Marcos Lara T.**, Srio.

No. 1071. 3—24—III—43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Augusto Salomón y Jorge Abelardo, ambos de apellido Medrano y mayores de edad, el primero Contador Público y el segundo estudiante y del domicilio de esta ciudad, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos que forman un solo cuerpo, situados en el cantón Ojo de Agua de Plata de esta jurisdicción, de la capacidad de diez hectáreas, cuatrocientas áreas, aproximadamente, lindando el primero: al Oriente, con terreno de Miguel Angel Romero, antes de Francisco Flamenco y Marcos López, mediando cerca de alambre; al Norte, con los de Julián, Carlos y Petrona de la Cruz, mediando quebrada, brotones y cerca de alambre pertenecientes al inmueble; al Poniente, con los de Martín de la Cruz, Cruz Juárez y Bernabé de la Cruz, mediando brotones, quebrada y cerca de alambre; y al Sur, con los de Carlos Pérez y de Marcelino García, mediando camino y cerca. El segundo, linda: al Norte, con terrenos de Vicente Gálvez y Marcos García, antes de Juan José López, mediando cercas de alambre, piña y brotones del inmueble; al Oriente, con la primera porción relacionada; al Sur, con el de la señora Cruz Juárez, cerca de alambre del inmueble de por medio; y al Poniente con terrenos de Lorenza y Julio Pérez. Los inmuebles descritos los adquirieron por herencia de su padre legítimo don Abelardo Medrano, quien fué mayor de edad, agricultor, originario de Tejutepeque y vecino de esta ciudad, y los han poseído quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años consecutivos, sin estar en proindivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Francisco Arrieta G.**—**J. Miguel Mena**, Srio.

No. 1107. 1—27—III—43.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Rómulo Trinidad, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio rústico, inculto, estéril, situado en el cantón Ashapuco de esta jurisdicción, compuesto de ciento doce áreas de extensión, lindante: al Norte, fundo de Fernando Trinidad; al Poniente, fundo del doctor Arturo Simeón Magaña, cerco propio en medio; y al Sur y Oriente, fundos de doña Ernestina Navas de Nolasco, teniendo cerco propio por el primer rumbo. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio, menos la señora de Nolasco que lo es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alfonso Borja Morán.**—**Francisco Arévalo Osorio**, Srio.

No. 1065. 3—24—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Natalia Arana, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, el que hubo por compra a don Fidel Velasco, que estima en la suma de trescientos colones y que mide y linda: al Norte, diecinueve metros, con solar y casa de Benjamín Padilla, pared propia en medio; al Sur, la misma medida anterior, calle en medio, con predio de la solicitante y otro de Pedro Canizales; al Oriente, pared propia en medio, con fundo de la solicitante, con trece metros sesenta y ocho centímetros; y al Poniente, calle en medio, con fundos de Mirtala y Hortensia, ambas de apellido Arriaza y Angelina Medina, con trece metros treinta y siete centímetros; dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión con ninguna persona; en él se halla construida una casa de bahareque en mal estado y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a los veinsiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—**Alfonso Borja Morán.**—**Francisco Arévalo Osorio**, Srio.

No. 1066. 3—24—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado Imelda Carranza y Evangelina Carranza de Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos, la primera de este domicilio y la segunda del de Santa Ana, solicitando título de dominio de un predio urbano situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, en proindivisión entre ambas, que hubieron por herencia de su padre don Antonio Carranza, que aprecian en dos mil colones, inmueble en el que se encuentran dos casas, paredes de adobe, techos de tejas, que mide y linda: al Norte, catorce metros novecientos veinte milímetros, con predio de don Agustín Cortez Clavel y doña Rafaela Salazar viuda de Magaña, calle en medio; quiebra hacia el Sur con seis metros ochocientos setenta milímetros, con predio de Isabel Velásquez, pared propia en medio, quiebra hacia el Oriente con catorce metros seiscientos ochenta milímetros, con predio de la misma Velásquez; al Poniente, quince metros trescientos cincuenta milímetros, con predio de don Nicolás Azmitia, pared en medio; al Sur, seis metros seiscientos cuarenta milímetros, con predio del mismo señor Azmitia; quiebra hacia el Norte con un metro, con predio de don Rogelio Arriaza; quiebra hacia el sureste con cuatro metros cuatrocientos ochenta milímetros, con predio del mismo señor Arriaza; quiebra hacia el Norte, con tres metros ochocientos diez milímetros, con predio del mismo Arriaza, y quiebra hacia el oriente con dieciséis metros ochocientos cincuenta milímetros, con predio del mismo señor Arriaza, pared propia en medio en todo el rumbo; al Oriente, ocho metros ochocientos cincuenta milímetros, con predio de doña Emilia Peñate Magaña, segunda Avenida Sur en medio. Una de las mencionadas casas queda al lado Oriente a la orilla de la Segunda Avenida ,y la otra al lado Norte a la orilla de la segunda Calle Oriente. En el mencionado predio se encuentra una paja de agua. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real que lo afecte ni está en proindivisión con ninguna otra persona. Los colindantes son de este domicilio, menos el señor Azmitia que es del de Apaneca y la señora Salazar viuda de Magaña que lo es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuchapán, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alfonso Borja Morán.**—**Francisco Arévalo Osorio**, Srio.

No. 1067. 3—24—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Antonio Rivera, mayor de edad, casado, oficinista y de este domicilio, solicitando por sí y a nombre propio y por escrito, título de dominio de un casa y solar urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treinta y un metros sesenta y siete centímetros, con casa y solar de doña Emilia Monterrosa de Rivera, paredes de adobes de por medio, de propiedad del solicitante; al Norte, quince metros, cuarenta y cinco centímetros, con casa y solar de la sucesión de Santos Chinchilla de Herrera, tapial de adobe y calle de por medio; al Poniente, treinta metros, veinte centímetros, con casa y solar de José María Romero, divididos por pared de adobes en parte, pared de bahareque y cerco de piedra de propiedad del solicitante; y al Sur, quince metros veinte centímetros, con casa del Presbítero Eduardo Alvarenga, calle de por medio. La casa construída en este solar, es techo de tejas sobre paredes de adobes, compuesta de una sola pieza, midiendo de largo trece metros noventa y siete centímetros, por cuatro metros noventa y ocho centímetros de ancho, con un corredor de tejas al Norte del mismo largo de la casa por dos metros ochenta y nueve centímetros de ancho. La casa tiene servicio de una paja de agua, y además dos corredores provisionales, de tejas, de doce metros de largo cada uno, por dos metros ochenta y nueve centímetros de ancho, los cuales están a los rumbos Oriente y Poniente, y sirven para cocina, baño, excusado y caballeriza. Los inmuebles descritos no tienen carga o derecho real, ni están en proindivisión con ninguna persona, y los hubo el solicitante por compra al señor don Félix Manzano, ya fallecido, y quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio a excepción del Presbítero Eduardo Alvarenga, que en la actualidad es del de Tejutla, en este departamento; estimando los inmuebles el interesado en tres mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel Ortiz.**—**M. A. Trujillo**, Srio.

No. 1111. 1—27—III—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Luis Antonio Vallente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las diez horas del veinticinco de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Emi-

lio Hernández quien falleció el veintiocho de febrero del año próximo pasado en esta ciudad, su último domicilio, de parte de doña Candelaria Hernández de Díaz, en concepto la aceptante de heredera testamentaria del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. También tienen derecho en la sucesión Carmen Carías de Hernández y los menores Emilio y Julia Hernández representados por Antonio Hernández.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. A. Valiente.—J. A. Guidos**, Srio.

No. 1060. 3—23—III—43.

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que con fecha doce del corriente mes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Manuel Valdivieso, quien falleció el catorce de noviembre del año próximo pasado, en la villa de Citalá, de esta jurisdicción, de parte de José de Jesús, Joaquín, Andrés, Manuel Enrique, Sofía y Mariana Natalia, los seis de apellido Valdivieso, en concepto de hijos legítimos del causante; y además al primero como cesionario de María Juana Valdivieso, también hija legítima del causante en referencia; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las dieciséis horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T.**, Srio.

No. 1064. 3—24—III—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público, para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del veinte de los corrientes se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Rosario de Mora, el diez de marzo de mil novecientos treinta y nueve, dejó Jerónimo Pérez de parte de Lucila y Juana ambas de apellido Pérez en concepto las aceptantes de hijas legítimas del causante y como cesionarias de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Dionisia, conocida por Brígida Carrillo, cónyuge sobreviviente; confiriéndoles la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes**, Srio. Into.

No. 1068. 3—24—III—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha nueve del corriente, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Toribia Zetino, fallecida el veinte y siete de mayo de mil novecientos treinta y tres en el cantón Primavera de esta jurisdicción, por parte de don José Francisco Portillo a quien se ha declarado definitivamente, además, heredero abintestato de la expresada difunta, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios en general que correspondían en esa sucesión a Juan Calvío, como hijo legítimo de la difunta Zetino; y se confieren al señor Portillo en unión de don Wenceslao Calvío, cónyuge sobreviviente, la administración y representación definitivas de la sucesión; que se avisa al Público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. Peralta L.—J. Hernández M.**, Srio.

No. 1069. 3—24—III—43.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su fallecimiento ocurrido a las dieciocho horas del veinticinco de mayo de mil novecientos veinticuatro, en jurisdicción de esta ciudad, dejó el señor Antonio González, de parte de don José Arquímedes Benavides, como cesionario de los derechos que en la referida herencia les correspondían a las señoras Mercedes y Carmen, ambas de apellido González, en concepto de hijas legítimas del causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Raúl Lara.—Alonso López F.**, Srio.

No. 1115. 1—27—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada por parte de doña Julia Isaura Rosales viuda de Osegueda en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción dejó don Leopoldo Osegueda, acaecida en el barrio de San Sebastián de Santa Ana, a las veinte horas del día veintidós de febrero último, confiriéndose a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión de mérito, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.— **Franco. Cháves G.—J. Manuel Nerio**, Srio.

No. 1124. 1—29—III—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución del día ocho de junio del año pasado, se han declarado definitivamente herederos de los bienes que a su defunción dejó María de la Cruz Chavarría, conocida por Cruz Chavarría, a Francisco Gonzalo, Romualda de Jesús y Josefa Leonor, los tres de apellido Chavarría, en su concepto de hijos legítimos de la causante, quien falleció el primero de septiembre de mil novecientos treintidós en esta ciudad; confiriéndoles a los aceptantes la administración y representación definitivas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos Molina A.—C. A. Castillo**, Srio.

No. 1061. 3—23—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado del día diez del corriente mes, ha sido declarada definitivamente heredera a doña Margarita Rosales viuda de Paniagua en sucesión de su esposo legítimo don Máximo Paniagua, a quien se le ha conferido la administración y representación defintivas de la herencia. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. A. González.—B. Méndez**, Srio.

No. 1116. 1—27—III—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de las nueve horas y veinte minutos del veintisiete de enero próximo pasado en las diligencias respectivas se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de Juan Ramírez, fallecido en Santo Tomás el cuatro de junio de mil novecientos treinta y tres, y de Tomás Ramírez, cuya muerte ocurrió en el cantón El Ciprés, jurisdicción de Santo Tomás, a Luis Ramírez en concepto de hijo legítimo del primero y por derecho de representación en la sucesión del segundo y además como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión de Tomás Ramírez correspondían a María Vásquez viuda de Ramírez como cónyuge sobreviviente; sin habérsele conferido la representación y administración definitivas de la sucesión, hasta tanto no cumpla con lo establecido en el Art. 1166 inciso último C., por aparecer en autos que hay otros herederos con derecho que se les declare tales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del seis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes**, Srio.

No. 1121. 1—29—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por auto del día veinticinco del corriente mes y año, ha sido declarado heredero de la señora Arcadia Reina viuda de Rodríguez, don Humberto Tomasino, como cesionario de la señorita María Celia Castro, quien sucede por derecho de representación; y se le ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia conjuntamente con los demás herederos que han sido declarados.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo**, Srio.

No. 1122. 1—29—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día veinte y tres del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato de la difunta Marcela Mulato, sus nietos legítimos Francisco y Rufina Martínez Dimas, por derecho de representación de su padre legítimo Carlos Martínez, quien fué hijo legítimo de la señora Mulato; confiriéndoseles en definitiva la administración y representación de la herencia, conjuntamente con los demás herederos que han sido declarados.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo**, Srio.

No. 1125. 1—29—III—43.

CURADURIAS

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fechado el cuatro del corriente mes, se nombró al señor Romilio Antonio Villegas, tutor interino de los menores Amílcar Galileo y José Arnoldo, ambos de apellido Rivas, quienes carecen de guardadores y son hijos ilegítimos de María Magdalena Rivas, fallecida en el barrio de Dolores de esta ciudad, el once de diciembre del año recién pasado, y se cita a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de los expresados menores, para que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diecisiete horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Samuel Cárdenas.—Luis E. Campo N.**, Srio.

Of. 3—24—III—43.

DEMANDA DE DIVORCIO

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que al Juzgado a su cargo se ha presentado el doctor Juan Quiñónez, en concepto de apoderado de doña Emma Escalante de Ortiz Olmedo, manifestando que en nombre de su poderdante desea demandar en juicio ordinario de divorcio, por la causal de separación absoluta por más de un año, al señor Pedro José Ortiz, o José Pedro Ortiz Olmedo, quien se encuentra ausente de la República cuyo paradero se ignora, y no se sabe si ha dejado procurador o persona que lo represente; que deseando entablar la acción expresada contra el señor Ortiz Olmedo, pide: que previo los trámites que establece la ley en conformidad con el Art. 141 Pr. reformado, se le nombre un curador especial para que lo represente en el juicio civil ordinario de divorcio y que por la causal arriba indicada promoverá contra el señor Ortiz Olmedo en nom-

bre de su poderdante señora Emma Escalante de Ortiz Olmedo. Lo que se pone en conocimiento del público, previniendo que si el ausente tuviere procurador o representante legal, se presente a este Juzgado, dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srio.

No. 1109. 1—27—III—43.

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por Francisca Ortiz como representante legal de sus menores hijos Dolores, Isabel, Juan y Francisco Ortiz, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano, situado en el barrio Nuevo de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, veintiséis metros veinticuatro centímetros, quebrada de por medio con finca de la sucesión de Vicente Palacios; al Norte, setenta metros calle de por medio, con casas y solares de Francisco Moreno, hoy de sus herederos y la de Mercedes Gumero; al Poniente, dieciséis metros casas de Marcelina Castillo y María Escobar, calle de por medio; y al Sur, setentiocho metros cuarentiocho centímetros con casa de Venancia Mina, tapial y cerco de alambre de ésta de por medio. En el solar descrito, hay construida una casa de tejas sobre paredes de adobe de dieciséis metros de frente por seis metros ochentinueve centímetros de fondo con todo y corredor y una mediaguas también de tejas sobre paredes de adobe que mide diecinueve metros de frente por siete metros treinta centímetros de fondo con el corredor. Se admitirán posturas siendo legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, veinte y tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srio.

No. 1070. 3—24—III—43.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Bibián Orellana, vecino de Guatajiagua y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones inferidas a Justiniano Portillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades del país la obligación en que estan de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Selva.—G. Cerrato, Srio.

Of. 3—24—III—43.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ramón Martínez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por el delito de lesiones en Juan García, hecho ocurrido el diez y siete de enero último en el barrio El Calvario de la villa de Jucuarán. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srio.

Of. 3—24—III—43.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Guillermo Meléndez, de generales ignoradas, para que dentro del termino de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por el delito de lesión grave en Encarnación Berrios; hecho ocurrido el trece de abril del año próximo pasado en el cantón El Jicaro, jurisdicción de Jucuarán. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las ocho y media horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srio.

Of. 3—24—III—43.

RESOLUCION ADUANERA

San Salvador, 25 de marzo de 1943.

Las fichas de carton prensado y esmaltado para juegos, se clasifican en partida 499-2-7-001, aforo $ 100.00 por cada 100 kilogramos.

Clasificación No. 126.

No. 81.—Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las once horas y quince minutos del día veintcuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El señor don Arturo Domínguez R., en escrito presentado el 22 de febrero anterior, manifiesta no estar conforme con el aforo que la Aduana Terrestre de esta ciudad pretende aplicar al contenido de los bultos 7839-7842, que él presentó a registro, entre otras mercaderías, en Póliza de Importación Mayor No. 326 del mes de febrero citado.

LEIDOS los autos y CONSIDERANDO:

Que lo expuesto por el interesado y de la información recogida se deduce que los hechos han ocurrido de la siguiente manera:

I)—El señor Domínguez manifiesta que entre la mercadería que presentó a registro en Pólzia No. 326 declaró el contenido de los bultos Nos. 7839-7842 como "Artefactos de papel no denominados, en estado completamente manufacturado" catalogados en la partida 473-6-1-2, aforables a $ 85.00 los 100 kilogramos, los cuales mandó excluir del registro, de conformidad con el Art. 30 del Reglamento de Aduanas vigente, porque la Aduana pretendía aforar esa mercadería a $ 1.00 el kilo, por considerar que se trataba de "Fichas de materias ordinarias no denominadas, no especificadas en otra parte", comprendidas en la partida 499-2-7-1. Agrega el interesado que la declaración arancelaria que suministró para las fichas en referencia es correcta, porque están manufacturadas con papel macerado, y siendo que ésta no aparecen clasificadas en el Arancel, estima que lo correcto y lógico es que se asimilen al renglón tarifario que él indica, porque no cree justo que las fichas de papel paguen igual aforo que las fichas de materias plásticas, a las cuales considera incluidas en la partida 474-1-1-1, señalada con el aforo de $ 100.00 los 100 kilogramos.

II)—Que los empleados que intervinieron en la operación de registro de que se ha hecho mérito, informan que el 15 de febrero citado liquidaron la Póliza de Importación Mayor No. 326, de la cual fueron excluidos los bultos 7839-7842 a solicitud del interesado, por no estar conforme con el aforo que se pretendía aplicar a la mercadería contenida en dichos bultos. En dichos informes se expresa que el recurrente declaró en realidad la mercadería contenida en esos bultos en la partida 473-6-2-2-A como "Artefactos de cartón y cartulina, no denominados, en estado completamente manufacturados", cuyo aforo es de $85.00 los 100 kilos; pero que al efectuar el registro encontraron unas fichas para juegos, hechas de papel macerado, clasificables en la partida 499-2-7-1 "Fichas de materias ordinarias no denominadas, no especificadas en otra parte" a las cuales corresponde el aforo de $100.00 los 100 kilogramos; que estiman que ésta es la verdadera partida aplicable a la mercadería, porque en ella están denominadas especificamente las fichas en referencia, y porque de conformidad con la Regla número diez y seis de la Sección Preliminar de la Tarifa, las expresiones "No denominados" y "No especificados", se emplean únicamente para aquellos artículos que carecen de denominación expresa, por lo cual consideran que no es aplicable en el caso presente la partida 473-6-2-2—A, declarado por los peticionarios.

III)—Que según los dictámenes emitidos en relación con el examen de las muestras remitidas por la Aduana, en el caso presente, se trata de unas fichas de cartón prensado y esmaltado, para juegos clasificables en la partida 499-2-07-001 que dice: "Fichas de materias ordinarias no denominadas, no especificadas en otra parte" porque esa partida comprende todas las fichas para usos no especificados que no se hallen expresamente denominadas en otra partida del Arancel, ya sea por su materia o por su uso, con la única excepción de las fichas fabricadas de madera o con materias finas como marfil y carey; de manera que no hay razón para excluir de la citada partida las fichas mencionadas, las cuales no pueden catalogarse en la partida 473-6-02-002—A como "Artefactos de cartón y cartulina, no denominados, en estado completamente manufacturado" como indica el señor Domínguez, porque de conformidad con la Regla número cinco de la Sección Preliminar de la Tarifa de Aforos, debe aplicarse de preferencia la partida que comprende al artículo más específicamente y en el caso actual, sin duda alguna, la partida correcta es la 499-2-07-001, que pretendía aplicar la Aduana.

POR TANTO, de acuerdo con las razones expuestas, disposiciones legales citadas y el Art. 2o. del Decreto Legislativo No. 38 de 24 de julio de 1941, esta Dirección General, RESUELVE:

a)—Declárase que las fichas de cartón prensado y esmaltado a que se refiere el presente reclamo, encuentran su clasificación en la partida 499-2-7-001: que dice "Fichas de materias ordinarias no denominadas, no especificadas en otra parte", que tiene asignado el aforo de $ 100.00 los 100 kilogramos.

b)—Sin lugar la solicitud del señor Arturo Domínguez R., por ser improcedente.

Hágase saber.—(f) José Manl. Mata.—(f) F. Ant. Carrillo, Srio. Rubricadas.—Hay dos sellos: uno del Director y otro de la Secretaría de esta Dirección General.

Of. 1—27—III—43.

CONVOCATORIA

La Compañía del Mercado de Ahuachapán S. A., hace saber a las Señoras Señoritas y Señores Poseedores de las Acciones del mencionado Establecimiento Comercial que; en cumplimiento del Art: 268 del Código de Comercio: se convoca para la *Junta General Ordinaria de Accionistas*: que tendrá lugar el último domingo del próximo 25 de abril a las quince horas en el local de sesiones de la Compañía, con el objeto de elegir el Concejo Directivo que ha de regir los asuntos de la Asociación, durante el periodo comercial del primero de mayo próximo al TREINTA DE ABRIL del próximo año mil novecientos cuarenta y cuatro.

Las representaciones escritas deberán ser remitidas por medio del otro consocio.

Ahuachapán, 27 de marzo de 1943.

ESTEBANA v. MORAN.

No. 1123-3 v. c. 2-29-III-43

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,725 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO Nº 134 | San Salvador, viernes 2 de abril de 1943 | NUMERO 77

ACTUACION

DEL PODER EJECUTIVO EN LAS CARTERAS DE

Gobernación, Trabajo, Fomento, Agricultura y Asistencia Social

EN EL AÑO DE

1942

INFORME RENDIDO

A LA

HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL

POR EL MINISTRO DE LAS CARTERAS,

CORONEL RODOLFO VICTOR MORALES

EL DIA 2 DE ABRIL DE

1943

Honorables Señores Representantes:

Me es honroso presentarme ante Vosotros, cumpliendo con un requisito constitucional, en concepto de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Trabajo, Fomento, Agricultura y Asistencia Social, para exponeros, de manera sucinta, la labor realizada por el Gobierno en tales Departamentos de la Administración Pública, durante el año de 1942.

Ha sido mi empeño secundar lealmente con mis esfuerzos los nobles propósitos y patrióticos ideales del Señor Presidente de la República, General Maximiliano Hernández Martínez; y procurando seguir y cumplir tales normas, de acuerdo con la ley y en relación con las posibilidades y limitaciones propias de las actuales circunstancias, he orientado la gestión que me corresponde, la que espero merezca la soberana aprobación que os inspire vuestro reconocido patriotismo e ilustración.

Al presentaros el homenaje de mi respeto, os ruego aceptar, al mismo tiempo, mis sinceros votos por vuestra acertada labor legislativa.

CARTERA DE GOBERNACION

ORDEN PUBLICO

La vida cada vez más activa y floreciente del país en sus diversos aspectos, ha tenido como poderoso auxiliar el normal y siempre correcto funcionamiento de las instituciones del Estado, llamadas a mantener inalterable el orden público, garantizando por medio de medidas prudentes y oportunas el libre ejercicio de los derechos individuales, de acuerdo con lo que estatuye la Carta Magna y leyes secundarias.

Es muy significativo, por lo tanto, el estado de tranquilidad que reina en el país a pesar de las circunstancias especiales en que se encuentra por las consecuencias de la actual situación internacional, tanto más cuanto que ha mantenido y mantiene en buen pie el crédito nacional, pues el Gobierno ha pagado invariablemente desde su iniciación, en la última quincena de cada mes, los sueldos y pensiones, tanto de civiles como de militares, y los demás servicios públicos, estimulando de ese modo la actividad económica en general, con lo cual el país se ha conquistado el prestigio de que goza ante el resto de los pueblos de vida económica floreciente.

El decoro nacional se ha mantenido incólume y el orden más perfecto se ha observado hasta en el más apartado caserío de la República, pues los habitantes han sabido responder con su ejemplar conducta a la confianza general, por lo que las autoridades sólo han intervenido en mantener la armonía y convivencia social, persiguiendo sin descanso la criminalidad y la vagancia y activando el decomiso de las armas prohibidas por la ley.

El Gobierno, respetuoso y amante de la tradicional vida republicana del país, tomó las medidas de precaución y represión para conservar la integridad del país, para lo cual se tuvo especial celo en vigilar muy de cerca las actividades de todos los extranjeros residentes, con más interés las de los súbditos de los países del Eje, no sólo para garantizar aquélla, sino también en cumplimiento de las recomendaciones y resoluciones del Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente, creado por la Reunión de Cancilleres en Río de Janeiro, que funciona en la ciudad de Montevideo.

En algunas ocasiones, y para garantizar el orden y la libre profesión de cultos, se dictaron disposiciones tendientes a armonizar las diferencias de credos religiosos, autorizando el ejercicio de los cultos que no estuvieren en pugna con las normas de la moral y de las buenas costumbres.

La Policía de Línea, la Guardia Nacional y la Policía de Hacienda, han cooperado eficazmente en el mantenimiento del orden público, previniendo los delitos y atentados contra las personas y la propiedad.

ESTADO DE SITIO.

Prevaleciendo el estado de beligerancia entre El Salvador y los países denominados del Eje, y no habiendo desaparecido las razones y circunstancias que lo motivaron, fué preciso prolongar los efectos del Estado de Sitio en toda la República que, de conformidad con el Art. 8o. de la Ley de la materia, decretó la Honorable Asamblea Nacional Legislativa el 8 de diciembre de 1941, emitiéndose sucesivamente, los decretos de 6 de marzo, de 2 de junio y del 30 de octubre, todos legislativos, este último ratificando en todas sus partes el Decreto No. 12 de 2 de septiembre que, conforme facultades constitucionales, dió el Poder Ejecutivo, por estar en receso en este entonces aquel Alto Poder; siendo necesario, por consecuencia, mantener suspendidas las garantías de que habla el Art. 5o. de la misma Ley de Estado de Sitio.

No obstante esa restricción constitucional, las elecciones de diputados a la Asamblea Nacional Legislativa se efectuaron sin novedad, dejándose libre el ejercicio del sufragio. Se permitió libertad en la emisión del pensamiento, con excepciones desde luego, pues fué preciso, por circunstancias especiales, restringir el uso de la palabra escrita o hablada, en la prensa, en la tribuna y en las estaciones de radio, a elementos de filiación antidemocrática, contra quienes, el Gobierno, por motivos que están virtualmente por encima de toda consideración, ha estado abiertamente pronunciado, para garantizar el orden público, base del bienestar social y de la tranquilidad del país.

También se dictaron medidas terminantes para no permitir conversaciones telefónicas y radiotelefónicas en otro idioma que no fuere el nacional, prohibiéndose el uso de claves en las comunicaciones particulares, de acuerdo con sugerencias y recomendaciones acordadas por otros países con quienes el Gobierno está identificado.

También fué controlado como corresponde el tránsito dentro del país, de aquellos individuos extranjeros sospechosos, y en especial de los alemanes, italianos y japoneses, bajo un registro escrupuloso en sus equipajes y mercaderías, observándose con más rigor este control con los que figuran en las listas negras británica y americana, a fin de evitar cualquier actividad que pudiera alterar el orden público.

MORALIDAD PUBLICA

No obstante la amplitud que abarca el concepto de la moralidad, tan difícil

de atender en sus diversos aspectos, no fué óbice para que el Ministerio del Interior pudiera hacer lo que le corresponde en beneficio de ese importante como delicado aspecto de la vida nacional, tan encarecido por la sociedad, para lo cual hubo que emitir reiteradas órdenes a las autoridades llamadas a intervenir directamente en la tarea de velar por el imperio de las normas morales y de las buenas costumbres; y en orden a corregir o reprimir esos males, se concretó, de modo preferente, la atención gubernamental, haciéndose enérgica campaña contra los vicios, especialmente la prostitución y la deshonestidad; castigando, sin contemplaciones, a los traficantes de drogas malsanas, a los vagos, los rufianes y a los corruptores de menores.

Se desplegó celo especial en no permitir la circulación de folletos pornográficos, fotografías obscenas y toda clase de material de literatura ofensiva al pudor. La prensa del país fué excelente colaboradora con el Gobierno en tal sentido, haciendo compaña contra todo lo inmoral.

En cuanto al cine y demás espectáculos públicos, un Consejo de Selección creado especialmente, se encarga de censurar las obras antes de exhibirse, organismo que ha tenido especial cuidado en seleccionar escrupulosamente las películas destinadas a los niños.

Ante el clamor de la prensa y de algunos padres de familia, se prohibió terminantemente que los escolares frecuenten los espectáculos públicos en horas lectivas, habiéndose dado a los empresarios y a la Policía instrucciones sobre el particular.

También se dieron órdenes a la Policía de Línea para advertir a los escolares, la restricción de transitar por lugares apartados de la capital y zonas sospechosas en horas inadecuadas, para regularizar así la asistencia a escuelas y colegios. Esta medida fué aplicada con más rigor con las niñas, para salvaguardarlas de cualquier abuso o atentados contra el pudor.

Como medida de orden que se hacía necesario implantar, fué preciso dictar disposiciones, un tanto enérgicas y severas, para poner fin al uso inmoderado y escandaloso de la música mecanizada, cuya tolerancia venía ofendiendo el buen gusto y la tranquilidad de los vecinos, perjudicando en grado sumo la salud de los enfermos de la vecindad, y entorpeciendo las faenas de las escuelas y colegios y demás oficinas públicas y particulares, por lo que, interpretando el clamor general, desde el 15 de septiembre y previo aviso desde el 8 del mismo mes, por todos los medios de publicidad, como la prensa y la radio, se restringió el uso de estos aparatos en las cantinas, cervecerías y refresquerías, permitiéndose única y prudencialmente, en las horas de descanso, y por las noches y los días domingos y demás festivos, mereciendo estas medidas la aprobación general, según testimonio de la prensa y de particulares; como también fué de la aprobación general, las medidas enérgicas dictadas contra la vagancia y la corrupción de mujeres y menores de edad, no permitiéndoseles su permanencia, bajo ningún pretexto, en estancos, cantinas y demás ventas de bebidas embriagantes.

Ha sido encomiable la cooperación prestada en el implantamiento de estas medidas, por la Policía de Hacienda, la Policía Nacional y la Guardia Nacional.

POLICIA NACIONAL

Continúa su labor de depuración social, persiguiendo tenazmente a los vagos, los viciosos, maleantes, rateros y demás transgresores de la ley y del orden público, para garantizar, hasta donde es posible, la vida de las personas y sus intereses, procediendo en todo caso con energía.

Esta importante dependencia del Estado cuenta con todos los elementos necesarios para llenar su misión depurativa, pues su organización responde a todas las necesidades. Su personal, idóneo, tanto de oficina, como de Línea y y de Tránsito, es disciplinado, dispuesto siempre al cumplimiento del deber.

El Cuerpo está bajo la dirección general de un experto, responsable de toda la organización, quien dirige los negocios del servicio, alrededor del cual cooperan una Subdirección General, que se encarga de mantener la disciplina; una Tercera Jefatura, a cargo de la cual corre la ejecución estricta de las órdenes que emanan del centro directivo; una Secretaría, con el suficiente personal de oficina; un Almacén bien equipado, y las demas dependencias indispensables para el buen funcionamiento de la Institución.

Muy meritorio es el hecho que todo el Cuerpo sostiene una Escuela Protectora de Menores, sin costo alguno para el Estado, con los más halagüeños resultados, pues la finalidad que persigue es apartar de los vicios y del crimen a menores que, ya por abandono u otras circunstancias, vagan por las calles, internándolos para regenerarlos por medio de procedimientos adecuados, impartiéndoseles una educación especial. Cuenta con todo el material didáctico y pedagógico y los muebles indispensables para su mejor función. Ha rendido buenos resultados, tanto más que de ahí han salido muchos jóvenes con sentimientos distintos y ya con nociones de lo que es la honradez y el trabajo. Anexo a la Escuela funciona un grupo orquestal y otro de marimba, y tiene una biblioteca que les hace agradable la vida de reclusión. Se sostiene por contribución voluntaria de todos los elementos del Cuerpo, y por donativos de personas altruistas. Durante el año hubo 120 alumnos internos, que al mismo tiempo de recibir instrucción, vestuario, alojamiento y alimentación nutritiva, fueron instruidos en todos los sistemas policiacos.

La oficialidad y los agentes reciben también instrucción teórica dos veces por semana y militar una vez.

Hay secciones de policía destacadas en la mayor parte de las cabeceras de departamento y en las de distrito más importantes del país, lo mismo que en los puertos y puestos principales de la frontera, cuyos personales se rigen por las mismas normas disciplinarias.

Funcionan dos secciones: una de Investigaciones Especiales para asuntos puramente políticos y sociales y para el control del movimiento migratorio, y otra de Investigaciones Criminales.

Desde principio de año se dictaron medidas para regularizar el tránsito de peatones y vehículos por las calles y avenidas centrales de la capital, aplicando sistemas modernos más en consonancia con el gran movimiento en la zona comercial, obligando a los peatones a caminar a su derecha y dentro de las franjas rojas marcadas en las bocacalles. Aunque ha sido poco lo que se ha logrado en este sentido, hay el propósito de mejorar el sistema hasta colocarlo en las condiciones que le corresponde, obra en la cual no se requiere más que tiempo y empeño, para enseñar al pueblo a conocer sus obligaciones de tránsito por las vías públicas y apartarlo del peligro de los accidentes. La Sociedad Protectora de Motoristas, convencida de que estas medidas son de gran importancia y de provecho general, solicitó y obtuvo permiso para hacer por su cuenta, en la prensa, el cine y la radio, activa campaña de divulgación de todas aquellas disposiciones reglamentarias que deben ser conocidas por la generalidad.

Hay una Sección de Bomberos con el personal y los equipos del caso, que llena las necesidades del servicio.

OFICINA CENTRAL DE MIGRACION

Para la mejor eficiencia del servicio hubo que establecer un nuevo sistema de control de extranjeros residentes, con detalles más precisos para determinar la verdadera situación de cada uno de ellos, aprovechando la experiencia propia y la de otras naciones que tienen sistemas más avanzados.

Por razones de ingente necesidad, ya se procede a revisar la Ley de Migración, y al efecto, se están haciendo los estudios del caso para reformar, adicionar o enmendar dicha Ley, con disposiciones adecuadas a los tiempos que vivimos.

Han sido varios los casos descubiertos de la trata de blancas. El traficante ha visto en las obras del Canal de Panamá una oportunidad que explotar, pero la Policía se ha encargado de contrarrestar esas actividades.

La Oficina trabaja vinculada con la Sección de Investigaciones Especiales para el mejor resultado de sus labores.

COMUNICACIONES ELECTRICAS

Demás está repetir aquí lo que con amplitud de datos informa por separado el jefe de estos importantes servicios, y por consiguiente, me limitaré a reseñar lo más saliente de la labor desarrollada en tal organismo.

Los equipos de servicio se encuentran en buenas condiciones, no obstante el mucho tiempo de su adquisición y el fuerte trabajo a que se les somete. Hay un plantel de reparaciones, y una Oficina de Reclamos y Cross que se encarga, además, de las instalaciones, retiros, traslados, revisiones, cambios, etc., etc.

No solamente se han conservado en las mejores condiciones las líneas telegráficas y telefónicas y de circuito metálico, sino que se han aumentado sus kilometrajes.

Hay actualmente en servicio:

Telegráficas	3,625 kl. 887 mts.
Telefónicas de circuito metálico .	2,879 kl. 000 mts.
Telefónicas unifilares	4,664 kl. 635 mts.
Total	11,169 kl. 522 mts.

La Dirección General designó al técnico don Guillermo Calderón Vides, Ins-

pector de Radio, para que, aprovechando la beca concedida por el Gobierno de los Estados Unidos de América, hiciera en Washington un curso especial de Radiogoniometría, a efecto de establecer aquí ese servicio, de gran utilidad para descubrir estaciones de radio clandestinas, cuyos equipos están por llegar al país.

Considero propicia esta ocasión, para reconocer la labor de estos abnegados servidores del Estado, sobre quienes pesa la responsabilidad de trabajo arduo y delicado, de cuyo funcionamiento depende el feliz desarrollo de todos los negocios públicos y particulares. Los servicios técnicos, burocráticos, manuales y de campo, están a cargo de empleados que cumplen a satisfacción con su deber. La labor es continuada, de 24 horas, y para llenar cumplidamente las diversas necesidades del servicio, se trabaja en varias jornadas, por turnos, procurando no recargar el trabajo a unos más que a otros. Hay en los personales espíritu de disciplina y de lealtad.

RADIODIFUSORA NACIONAL

Los estudios continúan ocupando una Sección en los altos del Teatro Nacional. Cuenta con un equipo Northern Electric, frecuencia 650 kilociclos-500 watts. Trabaja simultáneamente y en cadena con las Estaciones YSD y la HUB de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

Colabora el profesor Alejandro Muñoz Ciudad Real, Director de la Banda de los Supremos Poderes, como director artístico, a cargo de quien corre la selección del material a difundir y la censura musical de los programas, cantantes y cancioneros.

La estación sale al aire todos los días, exactamente, de las 12 a las 13 h. y de las 18.30 a las 22 h., haciendo un total de 1,057 horas y 35 m. en el año.

Ha franqueado los micrófonos a escritores, maestros, poetas, conferenciantes, etc., para la divulgación de temas literarios y científicos y otros aspectos de interés público.

La Secretaría de Instrucción Pública, el Ateneo de El Salvador y la institución benéfica La Cruz Blanca, han hecho, respectivamente, cátedra de divulgación de conocimientos y principios pedagógicos, literarios y de propaganda en favor de la niñez.

Audiciones de orquestas, marimbas y pequeños conjuntos musicales alternan con música grabada pues se dispone de una bien organizada y selecta discoteca.

La Estación está asociada a la National Broadcasting Company, de New York, con la que trabaja en cadena.

Ingresaron por varios servicios prestados, la suma de ₡ 1,554.40.

COMUNICACIONES POSTALES

Esta importante institución llena satisfactoriamente las necesidades del servicio, desarrollando cada una de sus dependencias una labor por demás eficiente. Además de sus oficinas centrales, organizadas en diez oficinas, hay 221 administraciones postales en el resto de la República, clasificadas, según su movimiento e importancia, en primera segunda y tercera categoría. Hay en total 568 empleados, entre jefes y subalternos, de los cuales 139 trabajan en las oficinas centrales, en donde se dirigen y controlan todos los servicios.

Hay itinerarios fijos para el transporte de correspondencia ordinaria y aérea. Contratos especiales garantizan la conducción de correspondencia aérea por la Pan American Airways, Inc. y la Compañía de Transportes Aéreos Centroamericanos, de y para el exterior. El celebrado con la Pan American Airways, Inc. fué firmado el 14 de abril de 1942, y publicado en el Diario Oficial del 8 de mayo del mismo año. La TACA se obligó a transportar la correspondencia de primera clase, mediante un contrato celebrado con el hoy Ministerio de Defensa Nacional, el 25 de mayo de 1934, publicado en el Diario Oficial del 8 de septiembre de ese año.

La correspondencia ordinaria para el exterior es encaminada libre de costo, por los ferrocarriles y por los barcos cuyas Compañías tienen concesiones especiales del Gobierno, y, en camionetas, por contrato.

El transporte de la correspondencia interlocal e interdepartamental está a cargo de contratistas especiales que garantizan su recibo y entrega en las administraciones postales.

Debido a la amenaza de barcos enemigos, que hundieron algunas naves transportes de correspondencia y fardos postales, Honduras y Nicaragua se vieron obligadas a tomar la ruta de El Salvador para cursar su material postal, por la vía terrestre, de procedencia de los Estados Unidos de América.

La Administración Postal de El Salvador registró la pérdida de 18 fardos postales, por la misma causa, que venían de la Oficina de Cambio de New Orleans, de New York, y de Liverpool, Inglaterra, de cuyas pérdidas se avisó oportunamente a los respectivos destinatarios.

En cumplimiento de normas establecidas, por acuerdo de 25 de marzo se autorizó a la Dirección General de Correos el envío a la Oficina Internacional en Berna, Suiza, de 400 sellos postales de diferentes especies, con un valor representativo de ₡ 7,084.00.

Con motivo de la inauguración del Puente "Cuscatlán" sobre el Río Lempa en la Carretera Panamericana, y siendo del caso perpetuar este trascendental acontecimiento, se autorizó la emisión de sellos conmemorativos, corrientes y aéreos, con un valor total de ₡ 70,000.00.

Se autorizó también, por acuerdos de 24 de julio y de 18 de septiembre, la emisión de 1.000,000 de tarjetas postales.

Y por acuerdo de 19 de noviembre se autorizó la emisión de 175,000 sellos postales con un valor total de .... ₡ 26,800.00, para conmemorar el primer Congreso Eucarístico Nacional.

IMPRENTA NACIONAL

Ha continuado prestando importantes servicios, haciendo toda la obra de imprenta y de encuadernación de las diferentes oficinas públicas, y algunas otras calificadas por la Dirección General del Presupuesto de importancia nacional.

Cuenta con los equipos indispensables como prensas, guillotinas, linotipos, tipos en cantidad suficiente, etc. Hay 14 empleados de oficina, y 179 operarios entre tipógrafos, cajistas, prensistas, linotipistas, encuadernadores, etc.

El taller está dividido por Secciones, con sus respectivos jefes, quienes responden del mayor y más perfecto rendimiento del trabajo.

Se adquirieron 2 máquinas de linotipo, modelo 31, Relámpago Maestro, para fundir lingotes de 42 picas de largo, adquiridas de la Casa Mergenthaler Linotype Cº, de Brooklyn, New York, Estados Unidos de América. Fueron pedidas especialmente para levantar el Diario Oficial y el Presupuesto General de la Nación. Su costo fué de ..... ₡ 34,100.18.

Un Reglamento norma las actividades del taller.

DIARIO OFICIAL Y SUPLEMENTO LA REPUBLICA

Esta dependencia se encarga de editar y administrar el Diario Oficial en que se publican las leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones del Gobierno, ya en lo legislativo, ejecutivo o judicial; y redacta y edita el Suplemento "La República", en donde con más amplitud se insertan algunas disposiciones gubernamentales, y se da cabida a material filosófico, literario, de ciencias, artes, industrias, de agricultura o cualquier otro aspecto de interés público. Esta última publicación se distribuye gratis a las bibliotecas, oficinas públicas, centros de enseñanza, etc., y se despacha como canje al exterior, enviándose también a las legaciones y consulados salvadoreños.

CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GRAL. FRANCISCO MORAZAN

El Gobierno de la República tomó parte activa en la conmemoración del centenario de la muerte del General Francisco Morazán, el 15 de septiembre —el héroe de Gualcho, las Charcas, San Pedro Perulapán y otras batallas por la causa unionista— para cuyo ceremonial se votó la suma de .... ₡ 20,000.00. Un Comité de personas entusiastas y devotas de la figura histórica del gran centroamericano, se hizo cargo del desarrollo del programa que tuvo repercusión en todos los pueblos de la República, con especial entusiasmo en San Pedro Perulapán, en donde se levantó un grupo escolar, amplio, higiénico y con todas las condiciones pedagógicas. En el Departamento de Morazán, que lleva el nombre del gran caudillo, y lo mismo en el de Usulután, se tributaron honores, y se efectuaron ceremonias para perpetuar su recuerdo.

GOBIERNO POLITICO DE LOS DEPARTAMENTOS

De acuerdo con lo que dispone nuestra Constitución, el gobierno político de los departamentos está confiado a los Gobernadores, cuyas atribuciones determina el Art. 32 de la Ley del Régimen Político.

Durante el año, además, prestaron su concurso no sólo a las autoridades subalternas para el mejor desarrollo de sus actividades, sino que a las del orden judicial y militar, y con especial interés, a las de Instrucción Pública, de

acuerdo con las indicaciones dadas por el Jefe del Poder Ejecutivo, cuya política es impulsar, por todos los medios posibles, la instrucción del pueblo hasta donde lo permitan los recursos del Estado.

Pusieron particular empeño en mantener inalterable el orden público, de acuerdo con las demás autoridades, persiguiendo la vagancia, la criminalidad y a los malhechores, para garantizar la vida y la propiedad.

Dieron impulso a las actividades agrícolas, comerciales e industriales, y favorecieron —hasta donde les fue posible— el desarrollo de las artes y los oficios; y para estimular al capital y el trabajo, apoyaron las decisiones de las Juntas de Conciliación.

Respetaron la autonomía de las corporaciones municipales, y sólo intervinieron en sus asuntos en los casos que ya determina la ley.

GOBIERNO LOCAL

Las 259 demarcaciones en que se divide la República, están a cargo de las municipalidades, integradas por un alcalde de nombramiento del Poder Ejecutivo, y un Concejo con los miembros que determina la ley.

Fue activa y provechosa a los intereses comunales la actuación de tales corporaciones en casi la totalidad de los pueblos, promoviendo el adelanto material, ya impulsando la instrucción pública; haciendo obra sanitaria; introduciendo el agua potable o mejorando los servicios existentes; conservando y mejorando los paseos y jardines públicos; impulsando el deporte; protegiendo la agricultura, el comercio y las industrias; persiguiendo la vagancia, la prostitución y a los maleantes, y cumpliendo en fin, con todos los deberes establecidos en el Art. 50 de la Ley del Ramo Municipal.

En algunas cabeceras departamentales, como San Salvador, Santa Ana, Sonsonate, San Miguel, Santa Tecla y otras que gozan de alguna holgura en sus rentas, hicieron obra más meritoria y trascendente, sin dejar de mantener en las mejores condiciones sus propios servicios, como el tren de aseo, aguas potables, alumbrado público, asco de calles, limpieza de cementerios, etc., etc.

La Sección Municipal del Ministerio registró, durante el año, un volumen general de autorizaciones de ₡ 744,672.22 para las diversas obras y otros servicios públicos municipales.

Fue concedido a la Municipalidad de Sonsonate, de los fondos específicos municipales, un préstamo por ₡ 4,000.00., para obras de irrigación, y otro a la Municipalidad de Chinameca, de ₡ 2,000.00 para la construcción de un mercado.

Se concedió también a varias corporaciones en total la suma de ₡ 37,655.56 de sus propios fondos específicos, sin devengar intereses.

El 26 de junio se aprobó el contrato celebrado entre la Municipalidad de Santa Ana y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, por el que se modificaron las cláusulas 2a., 5a. y 6a. del contrato original del empréstito de ₡ 140,000.00, celebrado en 1939, en el sentido de facultar a la Municipalidad para invertirlo en servicios y obras municipales de necesidad y utilidad pública, los remanentes de los fondos gravados, después de haber cubierto las respectivas cuotas de amortización.

En los documentos anexos va más detallada la labor de cada municipalidad.

TESORERIA GENERAL DE FONDOS ESPECIFICOS MUNICIPALES

Por ley legislativa de 14 de julio de 1937, publicada en el Diario Oficial del 20 del mismo mes, se creó la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, cuya función principal es velar porque las municipalidades de toda la República depositen mensualmente en el Banco Central de Reserva de El Salvador o en cualquiera de sus agencias o corresponsalías, todos los fondos específicos municipales; siendo necesaria la autorización previa del Ministerio para el retiro de tales fondos, según las necesidades de cada municipalidad, salvo casos de gastos que no están dentro de lo que dispone el Art. 90 de la Ley del Ramo Municipal.

El total de lo girado a las municipalidades fué de ₡ 1.018,083.54, incluyendo el valor de la compra de bonos; mientras que los depósitos, incluyendo el valor de la venta de bonos, fué de ₡..... 1.096,348.67.

De estos fondos se ha prestado a varias Municipalidades, en años anteriores, la suma de ₡ 308,375.34, sin incluir los préstamos de 1942.

Hay en efectivo, depositados en el Banco Central de Reserva de El Salvador, la suma de ₡ 108,204.77.

PROBLEMA DE REGADIOS EN SONSONATE

Para conciliar los intereses agrícolas en Sonsonate, en dificultades por el mal sistema de riegos con las aguas del río Sensunapán, al cual ha faltado la verdadera cooperación de los usufructuarios, por la diversidad de disposiciones emitidas, que no permitían un amplio desarrollo armónico entre las necesidades agrícolas y la producción de fuerza hidro-eléctrica, el Ministerio de Gobernación, Fomento y Agricultura, oído el parecer de la Comisión Nacional de Electricidad, se vió precisado a derogar los reglamentos y demás disposiciones emitidas desde 1898, en desacuerdo con las nuevas disposiciones dictadas con carácter general, y muy especialmente, con la Ley de Producción, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica para uso público, promulgadas en 1935, emitiéndose el Reglamento para el aprovechamiento de las aguas del río Sensunapán, sus afluentes y la parte alta del río Ceniza, en los municipios de Sonsonate, Nahuizalco y Juayúa, con fecha 22 de octubre, publicado en el Diario Oficial del 9 de noviembre.

JUNTA DE QUIMICA Y FARMACIA

Vigila y controla las droguerías, farmacias, laboratorios químicos o farmacéuticos, herboristerías, las ventas de medicinas y demás establecimientos donde se elaboran y expenden medicinas, drogas, productos químicos y farmacéuticos; controlando también el ejercicio de la profesión frente a tales actividades, para lo cual lleva un registro de todos los farmacéuticos y de los establecimientos autorizados.

Controla, con especial interés, la importación, distribución y consumo de drogas malsanas.

Está en sus facultades clausurar los establecimientos abiertos en contravención a ley, para lo cual procede instruyendo el correspondiente informativo; y en los casos no previstos por la ley, la Junta está ampliamente facultada por el Art. 13 de la misma, para resolver cualquier cuestión en lo tocante al régimen de los establecimientos bajo su vigilancia y control.

CARTERA DE TRABAJO

Se siguió prestando atención preferente a los diversos y múltiples problemas del trabajo, sin dejar de atender las reclamaciones de los patronos, haciendo que se observen y se cumplan las leyes, reglamentos, sentencias y toda disposición gubernamental tendiente a establecer la verdadera relación social y económica entre los elementos que en una u otra forma dedican sus energías a los negocios, las industrias o cualquiera otra manera de producción, defendiendo imparcialmente los puntos que motivan las reclamaciones, hasta conseguir una solución satisfactoria para aquel a favor de quien está la razón y la justicia.

El Ministerio, por medio de sus empleados, ordenó inspeccionar las fábricas, talleres, almacenes y todo centro de actividades manuales, para darse cuenta de las condiciones en que se desarrolla cada labor, velando porque las clases laborantes actúen en edificios amplios, ventilados e higiénicos; porque las mujeres tengan ocupaciones adecuadas a su sexo, y porque a los niños aprendices no se les explote ni se les obligue a rendir más energía que la que pueden dar en relación a su edad y a sus condiciones físicas.

Otro de los cuidados de la Secretaría fué evitar —hasta donde la prudencia pueda prevenirlo— los accidentes en el trabajo, para lo cual fue preciso advertir, por medio de las Juntas de Conciliación, el deber en que están los contratistas de construir andamiajes sólidos y seguros, y de que se tomen las precauciones debidas para la abertura de pozos, en las galerías de las minas, y en fin, en todo trabajo en que pueda exponerse la vida del obrero o del peón; y cuando por desgracia hubo algún siniestro, después de comprobar las causas, se estableció el pago de la respectiva indemnización, obligando a los patronos a costear la curación de aquellos que en las faenas contrajeron alguna enfermedad.

Fué efectiva la jornada de ocho horas para los hombres y de siete para las mujeres en las fábricas y establecimientos industriales, como en lo que respecta a la suspensión de actividades y cierre de establecimientos comerciales e industriales los sábados por la tarde y los domingos, como lo indica la ley, tanto en esta capital como en Santa Ana, para el debido descanso.

Se restringió la inmigración de trabajadores extranjeros, que pudieran venir a desplazar a los nacionales, salvo casos de técnicos especializados en alguna ciencia o industria útil al país.

Se cumplió con la ley que ordena la existencia de botiquines, hasta en las haciendas.

Se permitió, como en años anterio-

res, el ingreso de braceros procedentes de Guatemala y Honduras, para la recolección del café.

No obstante que las leyes de trabajo no comprenden las actividades agrícolas, se atendieron las quejas de algunos campesinos por reclamos de salarios o despojo de tierras, lográndose además establecer la armonía entre agricultores y peones o colonos.

Por Decreto Legislativo de 24 de junio, se dió interpretación al Art. 1o. de la Ley de Protección de Empleados de Comercio, estableciéndose, que debe tenerse como empleado de comercio, de manera exclusiva, a toda persona que trabaja al servicio de comerciantes o establecimientos mercantiles, excluyéndose a los que trabajan directamente en la elaboración o transformación de materias primas y a los que trabajan por pago diario, semanal o quincenal, conforme se acostumbra. Con esta interpretación se ha evitado que se desnaturalice el objeto de la ley. Por Decreto No. 42, de 29 de julio, fueron comprendidos bajo el rubro de esta misma ley, a los trabajadores intelectuales de empresas periodísticas, considerándose éstas como mercantiles para tales efectos.

El 24 de febrero se autorizó a la **United Fruit Company** contratar trabajadores o empleados del país que fueran a prestar servicios personales en los barcos de la Compañía, para darle facilidades al desarrollo de sus actividades marítimas en nuestros puertos, y dar así al nacional oportunidad de trabajar.

Se siguió autorizando el enganche de trabajadores para la Zona del Canal de Panamá, en donde se les paga buenos sueldos y leyes especiales los protegen contra enfermedades y accidentes, tanto más cuanto que ya han sido indemnizadas varias familias de trabajadores muertos allá. Tales enganches están limitados únicamente a cubrir el número de peones que por cualquier causa regresaron al país.

Han vuelto a sus hogares los últimos trabajadores que fueron contratados por la **United Fruit Company** por cuenta de la **Chiriquí Lang Company**, para trabajar en Puerto Armuelles, Panamá, en actividades agrícolas

La Commercial Cassualy Inssurance Co., de Estados Unidos, Compañía Aseguradora, pagó por amparo de la Compañía Constructora del Puente del Río Lempa, **Nick F. Helmers Inc.**, la suma UN MIL COLONES a favor de tres menores beneficiados en el accidente sufrido por un obrero que trabajaba para dicha Compañía.

El 21 de marzo se concedió autorización a don Salvador J. Hasbum para llevar a sus talleres en Costa Rica, 9 obreros tejedores, mediante contrato con cláusulas especiales que garantizan el pago de salarios y los gastos de ida y regreso.

Por Decreto Ejecutivo de 18 de julio, fué designado el General Juan Bennett P. Argandoña, Cónsul General de El Salvador en Chile, Delegado al Congreso de Previsión Social, reunido en Santiago, del 10 al 17 de septiembre.

Con motivo de las fiestas agostinas, muchos propietarios de fábricas y beneficios de café establecidos en la capital contribuyeron a solemnizar dichas fiestas, otorgando premios en metálico a las obreras que durante el año se distinguieron por su conducta en el trabajo, con un total de premios de ₡.... 1,820.00, distribuidos entre 67 obreras.

El Estado también ha pagado las indemnizaciones legales a los peones o sus familiares por consecuencia de accidentes de trabajo ocurridos en las obras nacionales.

A fin de proteger a nuestros nacionales, se tuvo especial cuidado en vigilar la existencia del 80% de salvadoreños en todo personal de trabajo, público o particular.

JUNTAS DE CONCILIACION

Por Decreto Gubernativo de 15 de junio de 1927, se establecieron las Juntas de Conciliación, una en cada cabecera departamental, integradas por elementos del comercio, la industria, la banca y la agricultura, organismos que han dado los mejores resultados, para vigilar si las fábricas, casas comerciales, centros mercantiles, talleres, y en fin, en todo lugar donde hay trabajadores, cumplen las leyes y reglamentos de trabajo en cuanto a jornadas, salarios, descansos, vacaciones, el 80% de nacionales, etc., etc.

Estas Juntas conocen de las denuncias y toda clase de reclamos, y pusieron de su parte todo cuanto les fue permitido para impartir justicia, logrando en muchos casos solucionar los conflictos en forma satisfactoria.

Es laboriosa la actuación de estos tribunales, no por el expedienteo que se ha logrado eliminar en gran parte, sino por las diversas dificultades que hay que vencer en cada caso para lograr una resolución adecuada; y en la mayoría de los casos se ha logrado armonizar los intereses de patrones y obreros, sin recurrir a medidas extremas que pudieran acarrear molestias.

Habiendo servido a satisfacción su cometido los miembros que integran las Juntas de Conciliación, el Poder Ejecutivo refrendó el personal de esas instituciones, como puede verse en el acuerdo del 6 de enero de este año, en el que con todo sentido de mérito y justicia se les hizo la correspondiente excitativa.

CARTERA DE FOMENTO

SUBSECRETARIO DE FOMENTO

CORONEL E INGENIERO

CARLOS MEJIA OSORIO

El año mil novecientos cuarenta y dos a que se refiere esta Memoria, fué pródigo en conquistas de mérito tangible, aumentando el crecido número de obras públicas con que ya cuenta el País.

Cita especial, lugar de preferencia, merece el puente de acero que se levanta majestuoso en el Paso de San Lorenzo, del Río Lempa, en la Carretera Interamericana. Ya os he dicho antes, en ocasiones análogas a esta, que el Gobierno del señor General Hernández Martínez afrontó sin vacilaciones el problema técnico que se presentara en el desarrollo de los trabajos de la Carretera Interamericana, de emplazar un puente de considerable magnitud en este sitio. Y tan luego como se estuvo frente a frente de esa cuestión, nuestro Mandatario dió los primeros pasos para realizar esta obra, que ahora tenemos ya y ostentamos con ufanía y con orgullo.

La inauguración del Puente se verificó a las diez horas del seis de junio con una solemne ceremonia, ante una concurrencia numerosa compuesta de nacionales y extranjeros invitados especialmente para ello, de cuyo éxito, dada la trascendencia de la obra, dió cuenta en su oportunidad toda la prensa.

Este Augusto Cuerpo, considerando que la fecha señalada para la inauguración del Puente Cuscatlán sería de justo regocijo nacional por todo lo que la obra significa para la grandeza del país y para la confraternidad del Continente, por Decreto Nº 10 que se publicó en el Diario Oficial del cuatro de junio declaró Día de Fiesta Nacional el seis de aquel mes, fecha en que como ya lo dije, fué inaugurada la obra.

Todo su tramo colgante es de acero estructural, como bien lo sabéis ya. Tiene un largo total de 411 metros, y la calzada, en la longitud del puente, tiene una anchura de seis metros, con una corona en el centro para drenaje y provista de aceras de un metro cincuenta centímetros a ambos lados, las cuales tienen declive hacia la calzada para el debido drenaje.

El tramo principal pende de treinta y dos cables de acero galvanizado, dieciséis a cada lado, de 1 15/16 pulgadas de diámetro, los cuales pasan a través de soportes o asientos colocados en la parte superior de torres de acero de treinta y un metros ocho centímetros de elevación, terminando en un anclaje que lo forman treinta y dos vástagos de acero a cada lado, los que a su vez están anclados en un emparrillado reforzado con concreto y enterrado a considerable profundidad. Las pilas principales que soportan las torres de acero, tienen una elevación de veintiocho metros y cinco centímetros sobre el nivel normal del río y ellas descansan sobre cajones sumergidos 8.22 a 18.28 m. El cajón que se encuentra debajo del puente, al lado Oriental, tiene su base sumergida ocho metros veintitrés centímetros del nivel normal del río y el que se encuentra al lado Occidental, doce metros veinte centímetros también bajo el nivel normal del río.

Resumiendo estos datos tenemos cincuenta y nueve metros diecinueve centímetros desde el nivel normal de las aguas del río hasta la parte superior de las torres principales de acero y sesenta y siete metros treinta y seis centímetros desde la base de los cajones sumergidos hasta la parte superior de la torre en el lado Oriente y setenta y un metros treinta y tres centímetros desde la base de los cajones sumergidos en el lado Occidente. La distancia desde el nivel normal de las aguas del río a la parte inferior del tramo colgante es de veintiocho metros y cinco centímetros.

Las pilas para los aproches de concreto así como la pila principal y las de los estribos, están fuertemente protegidas contra temblores de tierra. La calzada en los tramos correspondientes a los aproches de concreto está formada por una losa reforzada de ocho pulgadas de espesor, suspendida por vigas arqueadas de concreto en la parte exterior y por fuertes vigas de concreto y riostras entrelazadas. La calzada de

los tramos laterales de acero y del tramo central colgante está formada por secciones de emparrillado de acero soldadas y llenadas de concreto hasta darles un espesor de 3 y 1/2 pulgadas. El puente está calculado para resistir la carga viva H-15 y la reacción sobre las torres principales proveniente de los cables cargados es de 127,000 libras aproximadamente.

Este puente colgante del Río Lempa es uno de los más largos de los emplazados en el trayecto de la Carretera Interamericana; y su costo, que fué pagado sólo con fondos del Tesoro de la Nación, ascendió a la suma de .... ₡ 1.739.555.27.

Una placa grabada en bronce se colocó en el puente; y élla dice así al viajero que se acerca a la obra: "Puente Cuscatlán— sueño de un siglo realizado por un Gobernante de fe patriótica y un pueblo laborioso y viril que quiso costear sólo esta obra que une aun más la familia salvadoreña con el resto de América y con quien aspira a formar una democracia solidaria continental. Marzo 1940—Junio 1942."

Esta Honorable Asamblea, a iniciativa del Ejecutivo, dió el Decreto Nº 47 que se publicó oficialmente el 5 de Mayo, estableciendo el Impuesto de un colón por cada vehículo automotor que pase por el Puente Cuscatlán; y para hacerlo se consideró que el Gobierno había tenido que efectuar una fuerte erogación para construir la obra; que se hacía necesario hacer frente a los gastos que ocasionaría el mantenimiento y conservación de ella y, por último, que su construcción facilitaba el paso de vehículos automotores en aquel lugar, siendo por eso justo y conveniente establecer tal impuesto.

Otra valiosa conquista alcanzada en el año de mil novecientos cuarenta y dos, fué el magnífico puente emplazado sobre el Río Jiboa, en la Carretera Troncal San Salvador-Zacatecoluca. Recio en su estructura; macizo hasta en sus más pequeños detalles, esta obra acredita la eficiencia del personal de la Dirección General de Carreteras que llevó a cabo el trabajo; y se hizo con tanta economía, que merece consignar la apreciación de varios Ingenieros Americanos en cuanto al costo del puente, que era según élos, de doscientos mil dólares por lo menos, cuando en realidad su valor apenas alcanza a ..... ₡ 119,891.21.

Este puente tiene 146.64 metros de largo y está hecho de hierro y concreto.

Debe también mencionarse de manera especial el puente emplazado sobre el Río Cenizas en la Carretera Troncal San Salvador-Sonsonate-Acajutla, que tiene un largo de 36.63 metros y consta de tres luces: dos de 12,205 cada una y una central de 12,220 metros. Su estructura está formada por vigas de hierro, losa, cordones y parapetos de concreto reforzado, muros y pilastras de mampostería de piedra y su importe fué de ₡ 40,931.93. La obra fué concluida el día último del mes de mayo y puesta al servicio público en la propia fecha.

En la Carretera Troncal San Salvador - Zacatecoluca quedaron también puestos al servicio los puentes sobre los ríos Jalponga y Amayo. El primero tiene 36.49 metros de longitud y está hecho de hierro y concreto con losa de concreto reforzado y muros de mampostería de piedra. Fué su costo de ₡ 38,649.06.

El segundo es de cemento armado, de dieciocho metros de largo habiéndole costado al Fisco la suma de .... ₡ 19,310.06.

Los importantísimos trabajos para la construcción de la Carretera San Salvador-Sonsonate-Acajutla se mantuvieron durante el año bajo un ritmo intenso que permitió un avance notable de la obra. Se tiraron 61 K. 822.00 de línea preliminar y se localizaron 63 K. 448.00 con topografía de derechos de vía, niveles, perfiles, cuadros de coordenadas y planos dibujados a escala 1:2000.

La construcción comprende 71.063 metros cúbicos de terracería 402.39 metros lineales de alcantarilla 217.94 metros cúbicos de mampostería y una bóveda de seis pies que está en progreso.

La pavimentación de la importantísima Carretera Troncal San Salvador-Zacatecoluca recibió en el año un impulso notable, con el definido propósito de concluir prontamente este magnífico trayecto, llamado a prestar los más valiosos servicios al sector que cubre. En el año se tendieron 5,283 metros lineales de macadam de penetración y se colocaron tuberías de distintos diámetros. Fueron colocadas tres bóvedas, respectivamente, en el Río Uluapa y en las quebradas de "Huacachala" y "Quitapereza".

El asfaltado de la Carretera Interamericana, sección Oriental, recibió un empuje tan notable que los trabajos llegaron hasta la ciudad de San Miguel habiéndose tendido en el año desde Lempa hasta el citado lugar, 26,952 metros lineales de macadam de penetración.

En esta misma Carretera Interamericana, en su tramo San Miguel-La Unión - Valle Sirama - Río Goascorán, frontera con la República de Honduras se han hecho importantes trabajos que han avanzado el trayecto de manera considerable.

El estado de la Carretera Interamericana hasta el 31 de diciembre de 1942, queda expresado en el siguiente detalle:

Camino antiguo, sólo transitable en estación seca.	10 K 000
Camino transitable en todo tiempo	251 K 000
Camino con trazo técnico, Terracería y Drenajes terminados y ya en servicio	251 K 000
Camino actualmente en construcción	56 K 800
Macadam a penetración ..	234 K 500
En proyecto por pavimentar	73 K 300

El periódico del Gobierno que corresponde al once de agosto, siempre de mil novecientos cuarenta y dos, publicó un importantísimo Decreto por el cual se autorizaba al Ejecutivo, en el Ramo de Fomento, para ejecutar sin demora, por sistema de administración, los siguientes trabajos accesorios en la Carretera Panamericana:

a)—Construcción de una carretera provisional de 18 kilómetros de largo por cuatro metros ochenta y ocho centímetros de ancho, desde la ciudad de Santa Rosa al Río Goascorán; b)—Colocación en este camino, en los puntos en que se juzgare necesario, de un pavimento de piedra y talpetate; c)—Construcción de un puente provisional sobre el Río Agua Caliente, de cuarenta y cuatro metros de largo, de construcción liviana, de vigas de celosía, para una carga de H—15; d)—Rectificación del camino Santa Rosa-San Miguel, en una longitud de cuarenta y dos kilómetros; e)—Terminación de la carretera que enlaza la ciudad de Santa Rosa con la frontera hondureña. Para la verificación de esos trabajos fué votado un CREDITO SUPLEMENTARIO de ciento cincuenta mil colones y se aumentó el fondo de Caja Chica de la Dirección General de Obras Públicas en cien mil colones. Por el Art. 8º de ese Decreto mismo, se autorizó al Ejecutivo, en el Ramo de Fomento, para concluir los arreglos necesarios con el señor Representante del Gobierno americano en todo lo que concierne a la verificación de los trabajos y a la entrega de la suma con que él contribuye para su ejecución.

Los trabajos se realizan con una actividad sumamente intensa; y el empuje dado a esas obras, ha hecho que ellas se encuentren en estos momentos muy adelantadas. En el tramo San Miguel-Santa Rosa-Goascorán se tendieron ochocientos setenta y dos metros lineales de macadam.

Adelante, cuando me ocupe de manera particular de las actividades desarrolladas por la Dirección General de Carreteras, ofreceré un detalle de los trabajos hechos así en ésta como en las demás carreteras de la República.

En la importantísima Carretera Troncal al Norte, se presentó el problema de emplazar un puente en el Paso de Colima del Río Lempa; y oportunamente fueron publicados los avisos requiriendo propuestas para la ejecución de esta obra. Dos ofertas fueron presentadas a la Proveeduría General de la República y en el Consejo de Ministros que se reunió el once de diciembre, fué aceptada la de la "John A. Roebling's Sons Co." por doscientos cuarenta y siete mil setecientos noventa y cinco colones. Por acuerdo del Ejecutivo, en el Ramo de Fomento, emitido el veintinueve de enero de este año se comisionó al señor Director General de Carreteras, Ingeniero don Juan P. Camino y al señor Ingeniero de la Construcción de Macadam de la citada dependencia, Ingeniero don Jacinto Castellanos Palomo, para que colaboren con el señor Proveedor General de la República en la elaboración de las bases del Contrato que regirá el suministro y montaje de la superestructura metálica del puente a que estoy refiriéndome.

Este Augusto Cuerpo, en virtud de iniciativas que oportunamente le fueran hechas por el Ejecutivo, en el Ramo de Fomento, decretó algunas reformas a la vigente Ley Agraria en el Capítulo de las VIAS PUBLICAS, previos los dictámenes favorables que en cada caso emitió la Suprema Corte de Justicia.

En el curso del año se siguió intensamente la perforación de pozos en varias poblaciones de la República, con el objeto de dotarlas de los servicios de agua potable de que carecían. Con el equipo "ROSCOE MOSS" se abrieron los de Santiago de María y Santa Tecla; y a mano se perforaron los pozos de Ayutuxtepeque, San Antonio Abad, ambos en este Departamento; Cantón Marquesado, de la jurisdicción de Santiago de María, en el Departamento de

Usulután, Chirilagua, San Jorge, Apastepeque, Nueva Guadalupe, Guadalupe, San Rafael Oriente, El Triunfo y La Libertad.

Una obra de importancia cierta para el desarrollo urbano de la ciudad es la de la prolongación de la calle "5 de Noviembre" y "27ª Calle Poniente" en esta Capital y cuando me ocupe de las actividades de la Dirección General de Obras Públicas daré un detalle amplio de los trabajos efectuados en estos sectores.

Es ya del dominio público el firme y levantado propósito del Gobierno de llevar a cabo el aprovechamiento de las aguas del Río Lempa para suministrar energía eléctrica a toda la República.

Punto de partida hacia la realización de tan magno y colosal proyecto han sido los estudios hidroeléctricos efectuados por la Comisión Nacional de Electricidad, con cuyo objeto se instaló en el lugar llamado La Pintada una estación de aforo, operación que comenzó el veintiséis de enero del año a que se refiere esta Memoria. Hasta el cuatro de diciembre se habían practicado cuarenta y un aforos y el caudal menor registrado fué de 40.28 metros cúbicos por segundo, según operación del veintiséis de marzo y el de mayor fué de 1,710 metros cúbicos, resultado del aforo hecho el diecinueve de septiembre. Aunque los datos obtenidos en un ciclo de un año de aforos no son suficientes para basar cálculos hidráulicos que requieren observaciones hechas en un ciclo completo de años de lluvias abundantes, lluvias normales y lluvias escasas, con los que se obtuvieron en mil novecientos cuarenta y dos puede calcularse que si se acumula el agua en un vaso de suficiente extensión, circunstancia muy posible, habrá fuerza hidráulica suficiente para una planta eléctrica con capacidad de sobrellevar cargas de 100,000 H. P. en los picos de las curvas de carga.

El Ejecutivo ha estado siempre presto a ayudar en forma decidida a las Corporaciones Municipales de la República, para que éllas puedan desarrollar sin inconvenientes las obras de progreso que se imponen en sus respectivas jurisdicciones. Consecuente con ese propósito, el Ramo de Fomento invirtió la suma de veintiséis mil cuarenta y dos colones cincuenta y dos centavos en subsidios concedidos en dinero a varias Alcaldías, y queda hecha a continuación una referencia detallada de ellos, con especificación de las obras a que estaban destinados:

Sesori.—Para construcción de las Cárceles Públicas	₡	773.08
Estanzuelas.—Para la terminación del Cabildo Municipal	„	3,133.63
Sensuntepeque.—Para la construcción de la cloaca para el Rastro Público	₡	40.00
Juayúa.—Para la construcción del nuevo tanque de captación del servicio de aguas potables de la ciudad.	„	4,150.00
Sensuntepeque.—Para la construcción del alojamiento para el Cuerpo de la Guardia	„	2,299.38
Olocuilta.—Para construir nuevas captaciones del servicio de aguas	„	263.50
San Julián.—Para la construcción de tanques de captación	₡	1,120.00
San Simón.—Morazán.—Para la terminación del Cabildo y Cárceles Públicas	„	793.50
San José Villanueva.—La Libertad.—Para la construcción de un tanque de distribución del servicio de aguas	„	1,270.00
Coatepeque.—Santa Ana.—Para la reparación del Cabildo Municipal	„	2,544.70
Tonacatepeque.—Para la reparación del Cabildo Municipal	„	947.43
Tonacatepeque.—Para el saneamiento de la población	„	1,500.00
San Bartolomé Perulapía.—Cuscatlán.—Para la reparación del muro protector	„	1,606.50
Santo Tomás.—Para la construcción del Cabildo Municipal	₡	5,600.80
Total	₡	26,042.52

Las sumas respectivamente concedidas a las Corporaciones que ya quedan relacionadas, se entregaron en su oportunidad, y los trabajos fueron emprendidos por ellas con sujeción a las disposiciones de su Ley Especial.

También fué concedido un subsidio de cinco mil colones para ayudar a la celebración del Congreso Eucarístico Nacional que tuvo efecto en esta ciudad el mes de noviembre.

Esto que os he relatado, Ciudadanos Representantes, es una visión de conjunto de lo que el Ejecutivo, en el Ramo de Fomento, hizo durante el año de mil novecientos cuarenta y dos. Ahora, cumpliendo expresamente con el mandato constitucional, paso después a haceros una relación circunstanciada de esa gestión, dejando en vuestro poder, en ese legajo de Anexos, la documentación que respalda esta cuenta que voy a rendiros:

Las labores meramente administrativas de la Subsecretaría, se mantuvieron con el ritmo de siempre, a fin de tramitar y resolver con la necesaria prontitud todos los asuntos sometidos a su conocimiento; y me es grato consignar aquí que en el decurso del año, no hubo un solo momento de rezago para las cuestiones puestas a trámite. Esto es para mí sumamente placentero decirlo, aun cuando sea inmodesto, pero lo juzgo del caso porque siempre fué norma mía la celeridad junto con la más estrecha sujeción a la Ley.

En mil novecientos cuarenta y dos llegaron al Despacho cinco mil setecientos setenta y seis oficios y se expidieron seis mil cuarenta y ocho; se expidieron ciento cincuenta y un acuerdos y veintitrés circulares. Se tramitaron quinientos once expedientes y ciento veintisiete solicitudes de distintas oficinas de la Administración Pública para la elaboración de presupuestos de varios trabajos, lo que fué hecho por la Dirección General de Obras Públicas.

Después de haberse llenado las formalidades de la Ley respectiva, se emitieron los siguientes acuerdos: el once de enero, fué cancelada la jubilación que se acordó en favor de don Jorge Cáceres Buitrago, por haber fallecido; el dieciocho de marzo se traspasó esa pensión a su cónyuge supérstite doña María Teresa Arce de Cáceres Buitrago. El primero de agosto se expidió acuerdo pensionando a doña Mercedes v. de Sasso y a sus menores hijos por los servicios que prestó su causante don José Antonio Sasso y el diecisiete de septiembre se aumentó a ciento cincuenta colones la pensión asignada a doña Elena viuda de Pereira y a su hija la señorita María Angela Pereira, por los servicios que prestó al Estado don Mariano J. Pereira.

El detalle de las Solicitudes de Mercaderías y Ordenes de Suministro, con cargo a los Presupuestos Ordinario y Extraordinario para la Construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas, consta en el legajo de anexos que desde ahora dejo en vuestro poder; e igual sucede con los comprobantes que informan de las Ordenes de Anticipo, de Pago y Planillas que fueron legalizadas en el año.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

La Dirección General de Obras Públicas y ésta de que voy a ocuparme, son las dos dependencias técnicas que cooperan con la Subsecretaría de Fomento —eficientemente y con la mayor voluntad— a la realización de la obra que tiene a su cuidado. Y a fe que esa cooperación, francamente meritísima, fué de verdad valiosa para el Despacho a mi cargo pues cada uno de los señores Directores Generales —y así lo consigno complacido— estuvieron siempre prestos a ofrecer su concurso inteligente y oportuno para el mejor desarrollo de las funciones encomendadas a quien tiene el honor de dirigiros la palabra y ello determinó, como no era posible menos, la realización de una labor fecunda en sus resultados y grandiosa en sus proyecciones, secundando así las aspiraciones y los anhelos del Ciudadano Presidente Constitucional de la República, General don Maximiliano Hernández Martínez.

En las Zonas Central, Occidental y Oriental de la República se ha trabajado durante todo el año en el mantenimiento de los caminos vecinales, mejorándolos hasta donde ha sido posible en beneficio de todos los habitantes que se sirven de éllos; y así fué dable obtener un tráfico normalmente constante a través de estas vías, sin embargo de que el pasado invierno fué sumamente copioso.

En las Carreteras Troncales y Departamentales se trabajó también con suma intensidad; y enseguida me permito ofrecer una información somera de todo lo hecho en este capítulo.

En la Carretera Troncal a Zacatecoluca se construyó un muro a la altura de Santo Tomás y en el tramo Santa Ana-Metapán se inició la construcción de un puente de mampostería y hierro sobre el río Amayito, obra que se terminó en septiembre.

En el Lago de Coatepeque se continuó construyendo la Carretera y ya una parte de ella está en servicio. Se dió preferencia verdadera a los caminos de la Zona Occidental y en especial a

aquellos que unen zonas cafetaleras; y así, por ejemplo, en esta zona se atendieron doscientos ochenta caminos vecinales.

En la Carretera San Miguel-La Unión se repararon tres puentes de madera y dos en la que va a Usulután.

El trabajo intenso efectuado en las carreteras troncales permitió un avance considerable en cada uno de los caminos que constituye esta red.

En la que va al Norte de la República se hicieron 120,789 metros cúbicos de terracería, 560.40 metros lineales de alcantarillas, 391.92 metros cúbicos de mampostería, una bóveda de seis pies y dos de quince. En la exposición que en síntesis os hice al principio de esta Memoria, informé ampliamente de todos los detalles alusivos a la forma en que ha sido resuelto el emplazamiento del puente sobre el paso de Colima del Río Lempa en este trayecto; y ahora sólo me resta agregar que el Contrato será prontamente concluído, con las formalidades legales establecidas.

En el tramo Río Lempa (Colima)-Tejutla - La Palma-Citalá - Frontera con Honduras, se hizo la ampliación de la Carretera, habiéndose trabajado a máquina y logrado un avance en este trabajo de 1 K. 084.00 y a mano 5 K. 316.00. Fueron colocadas tuberías de cemento de distintos diámetros.

En la Carretera Troncal a Zacatecoluca se hicieron 52,859.89 metros cúbicos de terracería, 321.20 metros lineales de alcantarilla, 221.73 metros cúbicos de mampostería, una bóveda de cinco pies, otra de doce y cuatro de quince y además se construyeron los puentes de que ya hablé al principio de este relato.

La pavimentación de esta carretera importantísima ha marchado sujeta a un ritmo de verdad intenso, con el solo propósito de dejarla prontamente terminada para que de ella se aprovechen las distintas actividades que cruzan por este sector. Ha sido tanto el empeño de concluir con prontitud la pavimentación de esta carretera, que por un espacio de tiempo se trabajó extraordinariamente y así se logró concluir en el año cinco kilómetros y doscientos sesenta metros de macadam.

Ya os he hablado antes, con todo detalle, del majestuoso puente colgante de acero emplazado en el Paso de San Lorenzo del Río Lempa en la Carretera Interamericana; y os dije también del entusiasmo desbordante con que los distintos órdenes sociales del país concurrieron al solemne momento de la inauguración de esta obra colosal, que sólo fué pagada con fondos del Fisco Salvadoreño.

En la Carretera Interamericana Sección Oriental se hicieron 290,399.91 metros cúbicos de terracería, 994.28 metros lineales de alcantarilla, 1,049.04 metros cúbicos de mampostería y en el trayecto San Miguel-La Unión se colocó una bóveda de quince pies y una caja de 2.50 x 2. En el tramo La Unión-Pasaquina-Goascorán se colocaron dos bóvedas: una de quince pies y otra de cinco.

Ya os decía que la pavimentación de este trayecto importantísimo llegó hasta la ciudad de San Miguel; y en el año los trabajos arrancaron del Río Lempa habiéndose hecho hasta la ciudad expresada veintiséis kilómetros y 952 metros de macadam.

En el tramo San Miguel-La Unión-Valle Sirama-Río Goascorán (Paso El Amatillo) Frontera con la República de Honduras, se tiraron 90 K. 738.77 de línea preliminar con topografía artificial, niveles, perfiles, cuadros de coordenadas y planos dibujados a escala 1:1000 y 1:2000. Se localizaron 94 K. 112.90 con topografía de derechos de vía, niveles, perfiles, cuadros de coordenadas y planos dibujados a escala 1:1000 y 1:2000. Además se hicieron estudios de curvas de nivel de pie en pie en los ejes de establecimientos de puentes en los ríos Pasaquina y Goascorán.

Se decidió la construcción de una carretera a La Pintada que parte del fin del aproche del puente Cuscatlán. Fueron corridos 14 K. 866 de líneas poligonal y auxiliares, niveladas con topografía con curvas de nivel de metro en metro.

Los trabajos de la Carretera Troncal que partiendo de San Salvador pasará por la ciudad de Sonsonate y concluirá en el Puerto de Acajutla han avanzado con verdadera rapidez con el fin de concluirlos dentro del menor tiempo posible. En este trayecto trabajan los reos que han sido destinados a él, de conformidad con la reforma que oportunamente se decretó al Código Penal.

En este trayecto se hicieron 71,063 metros cúbicos de terracería, 402.39 metros lineales de alcantarilla, 217.94 metros cúbicos de mampostería, se colocó una bóveda de seis pies y se emplazó el puente sobre el Río Ceniza de que ya hablé antes con toda amplitud.

Los trabajos de la Carretera San Miguel-Santa Rosa-Goascorán han marchado con absoluta celeridad y sujeción a las estipulaciones del Decreto Legislativo de que ya hice referencia y al contrato oportunamente celebrado.

Fueron hechos 79,847.59 metros cúbicos de terracería, 121.10 metros lineales de alcantarillas, 128.44 metros cúbicos de mampostería, 1 caja de 14 x 2 x 2 y se tendieron en este trayecto 872 metros lineales de macadam. En la actualidad se trabaja en la colocación de un puente sobre el Río Agua Caliente y las obras serán concluídas dentro de poco.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Las actividades de esta dependencia, igual que las de la Dirección General de Carreteras han sido de una constante intensidad que yo no puedo menos que encomiar.

Hasta el treinta y uno de julio, la Dirección General de Obras Públicas estuvo a cargo del señor General e Ingeniero don José María Peralta Lagos; y por haber pasado a otro importante puesto de la Administración Pública, se designó en su lugar al señor Coronel e Ingeniero don Simeón Angel Alfaro.

Conforme a la nueva organización dada a esta dependencia, las labores del año se desarrollaron así:

Primer Departamento: Hidráulica y Saneamiento:

El equipo perforador de pozos "Roscoe Moss" ha estado al servicio de la apertura de pozos en distintas poblaciones del país, para proveerlas del servicio de aguas potables. En Santa Tecla se terminó el treinta de mayo, con una profundidad de 192.15 m.; y se excavó hasta ahí, porque la que se alcanzó hasta el final de 1941 —166.23 m.— no ofrecía suficiente caudal. La cantidad máxima de agua aforada, fué de 330 G. P. M.

En el pozo de Santiago de María se perforaron hasta el primero de septiembre 61.57 metros; y ha sido lenta, porque desde el principio se tropezó con roca muy compacta y dura, lo que ocasionaba el desplome de la perforación por ser los estratos muy inclinados, siendo necesario barrenar con pistola para colocar y explotar dinamita. La dureza del material desafilaba continuamente la broca, por lo que era preciso afilarla cada vez que se sacaba del pozo.

A mano fueron perforados los pozos de Ayutuxtepeque, San Antonio Abad, Cantón Marquezado (Santiago de María, Departamento de Usulután), Chirilagua, San Jorge, Apastepeque, Nueva Guadadupe, Guadalupe, San Rafael Oriente, El Triunfo, La Libertad.

El Departamento hizo estudios para la introducción de servicios de aguas en varias poblaciones, así como para su mejoramiento. Practicó aforos de los ríos Lempa-Sensunapán y Ceniza, y en los servicios de aguas de algunas poblaciones y pozos.

Con los trabajos que se hicieron en la Fuente El Cubo, se restableció el servicio de aguas de la ciudad de San Vicente, pues por medio de radioestesia se localizó la corriente de agua a una profundidad de 2.50 m. por lo que se bajó la tubería de cuatro pulgadas de diámetro en una longitud de 340 metros, para darle el desnivel necesario.

Se concluye actualmente la instalación del servicio de aguas de San Matías y se han hecho importantes trabajos para el mejoramiento de los de San José Villanueva, San Julián, Juayúa y Zacatecoluca.

En el desagüe del lago de Ilopango se hicieron trabajos apreciables, que han mantenido esta importante obra en perfecto funcionamiento. El canal de entrada se limpió en una longitud de 110 metros y se retiraron las piedras, arbustos y demás estorbos que se habían acumulado en la compuerta de toma. Se dieron las órdenes necesarias para que desde el sábado hasta el lunes de cada semana se disminuya la descarga para facilitar el paso de peatones en los distintos cruces de caminos, pues unidas las aguas del Río Jiboa y las del desagüe, se obtiene un caudal de más de 6 M3. por segundo. En los días siguientes, la compuerta se abre gradualmente, hasta que queda abierta en su totalidad.

Segundo Departamento: Urbanización

Se dieron, a solicitud de los respectivos interesados, sesenta líneas de construcción; y para la apertura de nuevas calles y mejoras de las que están en servicio, se levantaron planos de los terrenos ocupados para derechos de vía en la Calle "5 de Noviembre", "27a. Calle Oriente", " 4a. Calle Poniente", "25a. Avenida Sur", "27a. Calle Po-

niente" y para la intersección de la Calle "5 de Noviembre" y la Segunda Avenida Norte".

Mantenimiento de la Pavimentación:

En varias calles y avenidas de esta ciudad capital se hicieron reparaciones al pavimento y a los cordones y cunetas y se limpiaron también algunas tuberías de desagües o cloacas de aguas negras que lo necesitaban. También se hicieron trabajos análogos en la ciudad de Santa Ana. En el puerto de La Libertad se supervigilaron los trabajos de mantenimiento de la pavimentación de aquel lugar, que se ejecutan por cuenta de la Municipalidad respectiva.

El Departamento, mediante el respectivo pago, hizo varios trabajos particulares; y, por último, levantó los planos del Cementerio La Bermeja, parte de la finca nacional La Ceiba y terreno de doña Arcadia viuda de García Prieto.

El Departamento dibujó un nuevo plano de la ciudad capital, a la escala de 1:10000, el que muy bien podrá servir de base para el nuevo PLANO REGULADOR DEL ENSANCHE DE SAN SALVADOR, proyecto que preocupa a la Subsecretaría de Fomento desde hace ya algún tiempo.

Se hicieron los estudios necesarios para el alineamiento de varias calles y avenidas en esta ciudad; se levantó la planimetría de algunas zonas de la capital y se efectuó el estudio topográfico para la prolongación, construcción de un puente, cordones y cunetas, cloacas sanitarias —incluyendo fosa séptica y desagües pluviales en la Calle 5 de Noviembre, entre la 2a. Avenida Norte y la Carretera Panamericana. También se hizo igual estudio para la prolongación de la 27a. Calle Poniente, hasta la 25a. Avenida Norte, incluyendo el establecimiento de servicios sanitarios completos.

Se hicieron los amojonamientos definitivos de la Avenida El Progreso, primera sección; y de la 33a. y 41a. Avenida Sur. A solicitud de distintas dependencias de la Administración Pública se efectuaron varios avalúos de inmuebles y se levantaron presupuestos para distintos trabajos públicos. También tuvo a su cargo la supervigilancia de varias construcciones efectuadas con cargo a presupuestos de otros Ramos y la de algunas reparaciones.

Tercer Departamento:
Arquitectura y Edificaciones.

Este Departamento intervino en la supervigilancia de la ejecución de varias obras que se efectuaron por administración y por contrato. Elaboró presupuestos, como acto previo a la tramitación necesaria para llevar a cabo algunos trabajos solicitados por distintas Carteras de la Administración Pública e hizo, asimismo, distintos estudios técnicos de varios trabajos.

El señor Director General de Obras Públicas, Coronel e Ingeniero don Simeón Angel Alfaro, formó parte de la Comisión nombrada por el Ministerio — que integraron, además, el señor Ingeniero Municipal, y el señor Segundo Oficial Mayor de la Subsecretaría— para elaborar un Proyecto de Ley de Urbanización, Saneamiento y Construcciones de la República, con el objeto de sentar normas precisas y definitivas acerca de tales servicios. El proyecto fué concluído después de varias reuniones que tuvieron los señores miembros de la Comisión; e inmediatamente el Ministerio lo trasladó a la Secretaría de Gobernación, para que de ahí se remitiera a esta Honorable Asamblea

COMISION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Algunos movimientos se han efectuado durante el año dentro del personal de esta Comisión. Así, por ejemplo, por acuerdo del ocho de mayo, fué subrogado el Contador de ella; y por disposición del veinte de julio, se permutó el Ingeniero Especializado en Hidráulica. Al Presidente, por acuerdo del primero de octubre, se le comisionó para hacer estudios especiales de electricidad en los Estados Unidos de Norte América, por el término de tres meses. Por el mismo acuerdo se designó al otro Ingeniero de la Comisión para hacerse cargo de la Presidencia, mientras duraba la ausencia del titular.

Las relaciones entre las Compañías de Alumbrado y el público consumidor se han mantenido dentro de la mejor armonía, gracias a la intervención que constantemente puso para ello esta oficina de que estoy ocupándome.

Se presentaron a trámite algunas quejas, que principalmente versaban con las horas de conexión y desconexión de los servicios a tarifa fija de esta capital, prestados por la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador. Todas ellas fueron diligenciadas con prontitud, estudiándolas con detenimiento para obviar las dificultades que las motivaron.

Problema de trascendencia fué la cuestión de tarifas establecidas por las distintas compañías de Alumbrado Eléctrico de la República, pues contra varias de ellas hubo diversidad de quejas, siendo el costo elevado de ellas su principal motivo. Un amplio espíritu de conciliación informó siempre los actos de esta dependencia al ocuparse de resolver los distintos ocursos sobre el particular presentados y fué así que en algunos casos logró obtenerse la rebaja de tales tarifas, pedida por los consumidores.

Un Decreto emitido por el Ejecutivo el 29 de julio, derogó las Tarifas III-IV-VII- y X de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, que habían sido aprobadas por Decreto de 16 de noviembre de 1937. Provisionalmente se pusieron en vigencia, por el término de seis meses, las tarifas D-3 (para servicio doméstico) G-4, para servicio general en virtud del Decreto Ejecutivo que está publicado en el Diario Oficial del treinta de julio de 1941. Como el lapso fijado para la obligatoriedad de ese Decreto expirara el 31 de enero de 1942, se promulgó —después del trámite correspondiente— el Decreto No. 1 del 27 de enero, que se publicó oficialmente el 29 del mismo mes, dejando aprobadas en forma definitiva tales tarifas.

También en la ciudad de Usulután se decretó, después de breve trámite, la rebaja de la tarifa de focos de 25 watts, señalándose a dos colones la cuota mensual por ese servicio. Por el mismo valor se permite el uso de focos de 40 watts y fijándose la circunstancia de que los consumidores que personalmente paguen en las oficinas de la Empresa, el recibo correspondiente, hasta tres días después del vencimiento, tendrán derecho a una rebaja del dos por ciento sobre el total. Esta rebaja consta en el Decreto que está promulgado en forma legal en el Diario del Gobierno que tiene fecha seis de noviembre. Previo el cumplimiento de los requisitos que demarca la Ley de Servicios Eléctricos, se hicieron varias concesiones para el uso de distintas aguas de ríos nacionales; y fué objeto de acucioso estudio la reglamentación del sistema de regadíos del Río Ceniza, en el Departamento de Sonsonate, hasta su encuentro con la llamada Acequia Sur. El respectivo Reglamento fué aprobado, y ello consta en el Diario Oficial que corresponde al nueve de noviembre.

En relación con los estudios hidroeléctricos del Río Lempa, se instaló en el lugar llamado "La Pintada" una estación de aforos, con un andarivel de cable de acero, canasta movible, instrumentos, accesorios y bodega, champa de vigilancia, bote con motor y todo lo indispensable. Hasta el cuatro de enero se habían hecho cuarenta y un aforos y el caudal menor registrado fué de 40.28 metros cúbicos por segundo, el día veintiséis de marzo; y el mayor fué de 1,710 metros cúbicos, según aforo practicado el 19 de septiembre. Apreciaciones técnicas que ya se han hecho, determinan que si logra acumularse el agua en un vaso de suficiente extensión, circunstancia muy posible en este caso, habrá fuerza hidráulica suficiente para una planta eléctrica con capacidad de sobrellevar cargas de 100,000 HP., en los picos de las curvas de carga.

La Oficina de Inspección Técnica de Instalaciones Eléctricas, anexa a la Comisión Nacional de Electricidad, practicó en el año 4,155 inspecciones, habiendo ingresado a la Dirección General de Tesorería, por tal concepto, la suma de ₡ 6,363.00.

Las Compañías de Alumbrado Eléctrico de la República pagaron en el año la suma de ₡ 113,503.49 por razón del Impuesto del cinco por ciento sobre sus entradas brutas, que fué establecido por el Art. 20 de la Ley de Servicios Eléctricos.

BODEGA GENERAL DEL RAMO

Esta dependencia emitió en el año 247 Solicitudes para proveerse de materiales, herramientas, equipos, etc., por un valor total de ₡ 2.121,864.64 y además, expidió 1,532 Ordenes de Suministro por valor de ₡ 21,681.59 y 96 Ordenes de Servicios prestados por empresas particulares, por un valor de ₡ 13,121.23, sumando todo un total definitivo de..... ₡ 2.176,667.46.

La Bodega recibió en el año materiales por una suma de ₡ 435,076.40; y en la Fábrica de Tubos, anexa a la Bodega, se elaboraron materiales de concreto por valor de ₡ 38,082.69 y procedentes de la Fábrica de tubos a máquina instalada en la Cantera La Lechuza, se recibieron materiales por un valor de..... ₡ 23,049.80. En los talleres anexos a la Bodega se efectuaron trabajos por valor de ₡ 53,657.85, en cuyo costo está incluído el valor de los materiales empleados.

JUNTAS DE ORNATO DE LAS CARRETERAS, BALNEARIOS, PASEOS Y JARDINES PUBLICOS

Cada día que pasa, reafirma la importancia indiscutible de estas Corpora-

ciones que fueron creadas por este Augusto Cuerpo en virtud del Decreto Nº 25 que se promulgó en el Diario Oficial correspondiente al treinta de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

Los miembros de estas entidades, todos ellos de un patriotismo irrefutable, han puesto constantemente su entusiasmo y su interés en beneficio de las finalidades que son objeto de las Juntas; y así, aunque sin arbitrios para hacer frente a las necesidades que ellas están llamadas a llenar, han realizado en toda la República una labor digna de mención y de loa.

La de San Salvador realizó en el año una obra que sólo merece encomios, y a ello contribuyó en gran manera el infatigable entusiasmo de su Presidente. Esta Junta se ha convertido ya en el centro de distribución de árboles y arbustos para toda la República y en mil novecientos cuarenta y dos repartió cuarenta mil seiscientos setenta arbolitos y arbustos y dejó listos para su reparto en mil novecientos cuarenta y tres, noventa mil.

El doce de octubre, con la asistencia del Excelentísimo señor Presidente Constitucional de la República, Cuerpo Diplomático y Consular, altas autoridades civiles y militares y multitud de elementos de nuestra sociedad, fué inaugurado el bello Parque del Boquerón, en el Volcán de San Salvador.

En Santa Ana, la Junta ha efectuado una gestión apreciable habiendo hecho trabajos importantes en un predio que el Gobierno le dió en comodato por un lapso de veinticinco años, para lo cual le fué concedido un subsidio de ₡ 1,497.80, suma que fué reforzada con la contribución de los ciudadanos que la Junta llamó a ello.

Las otras Juntas han realizado una labor igualmente meritoria, entre la que merece mención especial la siembra de árboles de follaje a la vera de los caminos públicos. Esa labor consta en los anexos que dejo en vuestro poder, como prueba documentada de lo que está dicho en esta Memoria.

MEJORAMIENTO SOCIAL

La Junta Nacional de Defensa Social, que desde el implantamiento de este Plan magnífico tuvo a su cargo el desarrollo de todas sus actividades, existió jurídicamente hasta la fecha en que entró en vigencia la Ley de Mejoramiento Social, S. A., decretada por este Augusto Cuerpo el veintidós de diciembre del año anterior, publicada en el Diario Oficial del cuatro de enero de este año.

Me cupo la satisfacción, hondamente placentera, de informaros en años pasados de todo lo que la Junta Nacional de Defensa Social hacía constantemente en beneficio de las clases pobres del país; os dije del inmenso número de propiedades que ella había adquirido, para entregarlas a familias sin recursos dedicadas a la agricultura; os hablé del crecido número de casas construídas por ella, para entregarlas en arrendamiento, con promesa de venta—igual que los lotes en que se repartieron los fundos comprados— a muchísimas familias, que ahora viven en ellas disfrutando de la más amplia comodidad y de la más completa higiene. Esto, y todos los demás detalles que forman el plan de Mejoramiento Social, creado por el señor General don Maximiliano Hernández Martínez, fué llevado a cabo con el mayor entusiasmo y buena voluntad por la Corporación ahora disuelta, quien todo el tiempo estuvo presta a secundar con resolución y eficacia los propósitos de quien dió al país este Programa de proyecciones tan vastas que ha llevado la felicidad y el más completo desahogo económico a las clases pobres, que, principalmente, han hecho de la tierra su patrimonio.

En el año la Junta entregó quinientas setenta y nueve lotes de terrenos, distribuídos entre rústicos y urbanos y se hicieron las siguientes adjudicaciones de casas:

Colonia "San Vicente", 3 casas y 3 lotecitos.
Colonia "El Bosque", 4 casas.
Colonia "Santa Rosa" (Atlacatl), 5 casas.

La Sección de Ingeniería de la Junta midió las partes de las haciendas "Sitio del Niño" y "San Andrés", que se compraron al señor doctor don Francisco Dueñas, arrojando esas medidas un total de 46 Km.560 metros de poligonales y una superficie de 1720.27 hectáreas. También se efectuó el amojonamiento de las tierras mencionadas, consistiendo dicho trabajo en la colocación, tanto de los mojones esquineros necesarios para su demarcación permanente, como de mojones de referencia destinados a servir de base para los futuros trabajos de fraccionamiento que se llevarán a cabo en tales fundos. Tuvo a su cargo, además, otros trabajos propios de sus funciones, en las propiedades de la Junta.

El abogado de la Sección Jurídica autorizó 447 escrituras de arrendamiento, con promesa de venta, de lotes rústicos y urbanos entregados de las diferentes haciendas nacionales, y 37 escrituras, también de arrendamiento con promesa de venta de casas baratas. También autorizó la de compra-venta de la hacienda "SITIO DEL NIÑO", por el precio de ₡ 325,344.60.

Por arrendamiento de lotes rústicos y urbanos, se recaudaron ₡ 109.673.47 y por arrendamiento de Casas Baratas, ingresaron ₡ 71,376.51. Por razón de impuestos en favor del Fondo de Mejoramiento Social, se recaudaron .... ₡ 697,488.57.

EMPRESAS MINERAS

Las Empresas de que voy a ocuparme, han desarrollado sus actividades, con estricta sujeción a los Contratos que las vinculan con el Gobierno.

La de las MINAS MONTECRISTO INC., S. A., llevó a cabo los trabajos para profundizar el pozo principal y abrir un nuevo nivel, que ahora tiene una extensión de 1000 pies de largo. Mejoró considerablemente la ventilación mecánica de la mina e instaló dispositivos protectores a todas las máquinas de aire para barrenar, con el fin de prestar la debida protección a la salud de los operarios encargados de ellas. En 1942 fueron beneficiadas 24.000 toneladas de broza, que produjeron 123 barras, conteniendo 4,431 onzas de oro y 169,904 onzas de plata.

La del MINERAL LOS ENCUENTROS exportó a los Estados Unidos por medio del Banco Central de Reserva, 23 barras, así: oro, 549.29 onzas y plata 20,391.48 onzas.

La BUTTERS SALVADOR MINES LTD., obtuvo 3004.209 onzas troy de oro con valor de $ 105,147.31 dólares y 770.0 onzas troy de plata con valor de $ 285.45 dólares, haciendo un total de $ 105,432.76 dólares. Los gastos ascendieron a ₡ 245,029,12 colones y el promedio de empleados y trabajadores fué de doscientos setenta y tres.

Una de estas empresas no llevó a cabo ningún trabajo en el año a causa de tener suspendidas sus actividades por falta de capital y la otra sólo se dedicó a hacer trabajos de reparación a los ocho kilómetros de camino que separan al mineral del pueblo de Chapeltique.

FERROCARRILES

The Salvador Railway Co. Ltda.

693,423 pasajeros fueron conducidos en los trenes de esta Empresa, así:

En carros motores, 1ª clase ..	104,834
En trenes, 2ª clase	588,589

Y la carga transportada, se aprecia después:

	Toneladas. de 1000 kls.
Local en trenes	103,839
Local en motores	2,122
Exportación	23,484
Importación	570

Esta Empresa perdió su bodega principal para guardar café que tenía en Acajutla, con motivo del incendio que se registró en aquel Puerto, el siete de abril de 1942; y en el momento del siniestro habían guardados en ella..... 62,797 sacos de café, que fueron casi totalmente destruídos.

La Compañía inició inmediatamente la construcción de una bodega de ladrillo y hierro, con capacidad para almacenar setenta mil sacos de café. Al 31 de diciembre, se había terminado la mitad de esta construcción y el resto será concluído muy brevemente.

The International Railways of Central América

Los distintos trenes de esta Empresa recorrieron durante el año, en total 940,739 kilómetros y en ellos, entre primera y segunda clase, se transportaron 690,265 pasajeros. El movimiento de carga, en toneladas de dos mil libras, en fletes de distinta denominación, alcanzó un total de 279,914 toneladas.

Con el fin de mejorar los servicios, la Empresa efectuó en el año, algunas modificaciones a sus itinerarios y asimismo, puso en vigor varias reducciones en sus tarifas de carga local y de pasajeros, así como a las de fletes de importación y exportación, todo en beneficio del público viajero y comercio en general.

Al equipo rodante se le hicieron múltiples reparaciones, tanto ligeras, como medianas y formales, así como a los edificios que la Compañía tiene a lo largo de todo el trayecto que sirve.

En el año se registraron veinticinco descarrilamientos que se debieron a obstáculos colocados intencionalmente en la vía y a ganado que cruzaba por élla.

CARTERA DE AGRICULTURA

RAMO DE AGRICULTURA

Las actividades del Ramo de Agricultura durante el año de 1942 se desarrollaron con eficaz entusiasmo, tal co-

mo lo requieren las necesidades vitales del país, que tiene en la agricultura la fuente principal de su riqueza, gracias a la franca y atinada cooperación de los organismos del Estado que se relacionan con el Ramo y la de los gremios productores.

Se ha tratado de orientar el trabajo agrario nacional hacia nuevos rumbos, tanto en lo que respecta a técnica, como en el fomento de una mayor diversidad de cultivos, sin que por ello se haya restado importancia y volumen a la producción cafetalera, ya que lejos de disminuir ha ido en creciente aumento; pero sí, paralelamente a la evolución del cultivo del grano de oro, se ha estimulado el crecimiento de la industria agrícola, intensificando la siembra de otros valiosos y útiles productos cuyo florecimiento ha venido a constituir un triunfo para el esfuerzo de nuestro infatigable pueblo y una grande ayuda para la economía nacional.

Frente a las graves circunstancias originadas por la guerra mundial presente, nuestro Gobierno impulsó una fecunda política agraria, para allanar las urgentes necesidades del pueblo salvadoreño, en armonía con el Plan Coordinado de Defensa Continental e ideales democráticos.

Con fecha 21 de marzo, fué publicada en el Diario Oficial No. 66, tomo 132, la nueva Ley Agraria, decretada el 26 de agosto de 1941 por la Asamblea Nacional Legislativa, a iniciativa del Poder Ejecutivo, cuyo texto contiene importantes disposiciones legales que armonizan con las modernas orientaciones jurídico-administrativas, en pro de los intereses agrícola-industriales del país. El articulado de esta Ley establece medidas tendientes a garantizar la propiedad rural y hacer efectivas las funciones de Policía Agrícola, determinar los derechos y obligaciones de mayordomos y jornaleros; lo mismo que las que se refieren a ganadería, pesca, caza, servicio de aguas de uso público, control de las plagas enemigas de la agricultura y de las epizootias, reforestación, cerramientos, servidumbres, quemas y demás asuntos atingentes al desenvolvimiento agrario de la República.

Una vez promulgada dicha Ley, el Ministerio de Agricultura estimó del caso dirigir notas circulares a las Gobernaciones Departamentales impartiéndoles instrucciones para el fiel cumplimiento de las disposiciones de más apremiante aplicación, tales como la creación de la estadística agropecuaria del país, defensa de los manglares, control del descuaje de bosques, protección a las aves, formación de viveros municipales, cultivos de granos de primera necesidad para evitar crisis de cereales, instrucción sobre quemas, incineración de rastrojos algodoneros, intensificación de la campaña antiacridia, etcétera.

En lo que respecta al funcionamiento de las dependencias del Ministerio de Agricultura, plácame consignar que en todas ellas se realizó una eficiente labor, tanto en el aspecto científico y agronómico, como en lo técnico-administrativo.

Bajo el control del Ministerio funcionan los siguientes Departamentos: el Agrícola e Industrial, el de Botánica y Entomología y de Laboratorios Químicos y el de Veterinaria, los que fueron atendidos esmeradamente.

Anexa al Ministerio funciona también la Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar Ganado que es el organismo encargado de controlar todos los asuntos relativos a los negocios ganaderos y garantizar la propiedad de los semovientes equinos y vacunos.

Para mayor ilustración de esta síntesis, se detallan a continuación las labores desarrolladas por la Secretaría de Agricultura durante el período anual de 1942, comprobada con la documentación oficial que se acompaña; obra que se ha inspirado en los altos ideales sustentados por el señor Presidente Constitucional de la República, General don Maximiliano Hernández Martínez y de los dignos colaboradores de su patriótico Gobierno.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Durante el año, el Ministerio de Agricultura intervino en importantes asuntos de carácter internacional, relacionados con actividades de cooperación agrícola interamericana, sobre cuyas resoluciones me es grato informar en el presente capítulo.

Debo hacer mención, en primer término, al contrato celebrado por nuestro Gobierno con el de los Estados Unidos de América, por medio del cual se comprometen ambos a cooperar en el establecimiento y funcionamiento de una Estación Agrícola Experimental, para cuyo objeto se ha destinado uno de los mejores sitios del país.

Dicho contrato fué suscrito, a nombre del Gobierno, por nuestro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario residente en Washington, doctor Héctor David Castro, oficialmente facultado para el caso.

Según las bases del contrato, la referida Estación Agrícola Experimental tendrá las siguientes finalidades: investigación agronómica de producción, para facilitar el cultivo y aumento de producción de artículos agrícolas complementarios, especialmente hule, fibras e insecticidas; investigaciones de ingeniería agronómica sobre cultivo, cosecha y elaboración de productos agrícolas; establecimiento de métodos aprobados por medio de extensión agraria y trabajos de demostración que sirvan de eslabón entre la estación y las fincas particulares; propagación de material de siembra para distribuirlo a los agricultores; cooperación con otros centros agrícolas del Continente para fomentar la agricultura tropical por medio de consultas e intercambio de material de propagación, informaciones científicas y personal; cooperación con la Sanidad Pública, colonización y centros de rehabilitación agrícola de los Estados Unidos, El Salvador y demás países americanos, para el desarrollo de la agricultura salvadoreña.

En síntesis, nuestro Gobierno suministrará las tierras necesarias para la Estación Experimental, construirá las residencias y locales debidamente equipados para los laboratorios, oficinas, planteles y demás dependencias, luz, agua potable y material bibliográfico y de publicación, empleados subalternos, etc.; y el de los Estados Unidos se obliga a designar algunos técnicos como ingeniero agrónomo, patólogo de plantas, propagador botánico y algunos otros elementos científicos que sean necesarios para el desarrollo de las múltiples labores de la Estación.

Por otra parte, en el aspecto económico, el Gobierno norteamericano contribuye con la suma de 75,000.00 dólares el primer año y 25,000.00 dólares anuales posteriormente, como máximum; y el Gobierno salvadoreño cooperará con los fondos económicos restantes para el pago de todos los gastos que sea necesario verificar. Un Comité compuesto por un representante de cada uno de los dos Gobiernos controlará la supervisión común de los aspectos cooperativos del contrato y proporcionará un medio expedito de consulta entre los dos Gobiernos.

El Convenio de que se trata durará diez años, salvo que el Congreso de cualesquiera de los dos países no proporcione los fondos necesarios para su ejecución; y en tal caso podrá ser terminado mediante aviso escrito de sesenta días dado por el Gobierno interesado.

* * *

Con fecha 17 de febrero, el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos manifestó a nuestro Gobierno que el Coordinador de asuntos Inter-Americanos deseaba enviar a Centro América dos expertos en la producción de hule, siendo ellos los señores Carl D. Kennede y George L. Seeley, con el fin de estudiar la situación del hule y recomendar las medidas necesarias para aumentar su producción, inquiriendo si no habría inconveniente alguno para que dichos técnicos visitaran nuestro país con tal fin, a lo que se contestó accediendo gustosamente.

Como resultado de la investigación científica aludida, la expresada comisión norteamericana informó que nuestro suelo es propicio al cultivo del hule de Castilla, después de explorar las regiones de montaña propias del caso; y habiéndose encontrado, además, que existían regulares cantidades de árboles de hule en explotación, se estimó conveniente dictar las disposiciones tendientes a que nuestro Gobierno se comprometiera, por medio de contrato, a vender exclusivamente a la Compañía de Reserva de Hule domiciliada en Washington, todo el hule salvadoreño que sobrara del destinado para los usos o consumo doméstico en el país, para lo cual se establecería aquí una Agencia por parte de la expresada Compañía.

En consecuencia, con fecha 22 de agosto se firmó el contrato correspondiente, el cual fué aprobado oficialmente por acuerdo No. 2859, de la misma fecha.

* * *

La Cancillería de México tuvo la gentileza de invitar a nuestro Gobierno para que se hiciera representar en la 2a. Conferencia Interamericana de Agricultura, a celebrarse en la capital azteca, y habiendo sido aceptada tal invitación, se designó a los señores, Ingeniero Agrónomo don Leopoldo Barrientos y don Gustavo Vides Valdés. Esta

importante Conferencia tuvo verificativo del 6 al 16 de julio y en ella se acordaron trascendentales resoluciones en pro de la agricultura americana.

* * *

Finalmente, se consigna la llegada al país, en comisión científica, de los doctores Charles C. Plummer, Entomólogo Asociado de la Oficina de Entomología y Cuarentena para Plantas del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos y George B. Saunders, del Servicio de Pesca y Vida Silvestre del Departamento del Interior de la misma Nación.

El Ministerio de Agricultura prestó toda clase de atenciones a tan distinguidos viajeros, quienes hicieron estudios de nuestra flora y fauna y aguas, en exploración de artículos de abastecimiento apropiados para satisfacer las necesidades de la guerra actual.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

Desde hace varios años funcionan en el país, con éxito evidente, varias instituciones de carácter autónomo, que reciben el apoyo moral y económico del Estado, bajo Juntas Directivas que designan sus propios gremios y cuyas actividades atañen a la defensa, control y mejoramiento de las industrias agropecuarias de mayor importancia nacional, tales como el café, el azúcar, el algodón y la ganadería.

* * *

La Comisión de Defensa de la Industria Azucarera, anexa a la Dirección General de Contribuciones, desarrolló durante el año de 1942 una labor encomiable, no obstante las difíciles circunstancias surgidas con motivo de la guerra mundial presente.

Se registró una superproducción del dulce de panela que ocasionó la falta de colocación del azúcar de consumo interno y también afectó económicamente a dicho producto; y, para salvar los intereses de los pequeños agricultores paneleros, se proyecta formar una Cooperativa de dicho gremio, con el fin de reglamentar sus actividades, para obtener la valorización de la panela y un consumo interno en mayor escala, sentando así las bases de una prosperidad segura para ese sector de la industria azucarera.

También la industria del azúcar centrifugada sufrió alguna merma en sus beneficios económicos, tanto a consecuencia de la superproducción y bajo precio de la panela que le hizo ruinosa competencia, como por algunas otras causas, entre ellas la falta de medios de transporte, que produjo una baja en la exportación a la República de Honduras, ya que se hizo muy difícil trasladar nuestro azúcar desde Tegucigalpa a la costa atlántica, lo mismo que hacia otros litorales. Además, los artículos necesarios para la elaboración y envase del azúcar subieron de precio en un 80%, siendo sumamente difícil su obtención, todo lo cual representó pérdida para nuestra industria azucarera.

El movimiento registrado durante 1942, fué como sigue:

Saldo de 1941	1,031 qq.	
Producción en 1942..	364,485 qq.	
Marchamada para consumo interno		250,000 qq.
Exportada en el año..		54,061 qq.
Sobrante para 1943 ..		61,455 qq.
	365,516 qq.	365,516 qq.

Toda la exportación se verificó únicamente para Honduras.

La importación de artículos para la elaboración de azúcar fué la siguiente:

Azufre	37,698 kilos
Cal de mármol	49,750 kilos
Hidrosulfito sódico	150 kilos
Glucosa de maíz	2,650 kilos
Azúcar en cuadros	1,950 libras
Sacarina en polvo	27 libras
Lustre	100 libras
Extracto Crescent Madeleine	10 galones
Trapiches	20 máquinas

Quedaron pendientes 34 pedidos que no se recibieron al finalizar el año.

* * *

La Asociación de Ganaderos de El Salvador prestó importantes servicios en la defensa y mejoramiento de la ganadería nacional.

Forma parte del Banco Hipotecario, pues participa en el 20% de su Capital Social, o sean 1,800 acciones de .... ₡ 100.00 cada una, y es por tal motivo que, de conformidad con los estatutos del Banco, tiene facultades para nombrar un Director Propietario y un Suplente. El Banco Hipotecario, por su parte, auxilia a los miembros de la Asociación prestándoles créditos hipotecarios o en otras condiciones también favorables. En las bodegas del citado Banco se almacenan los productos lecheros en excelentes condiciones, para su negociación.

La Asociación, interesada en que existan en el país elementos prácticos en el ramo de ganadería, acordó la fundación de una Escuela para tal fin, habiendo designado la suma de ₡ 4,000.00 para la fundación expresada.

La Junta General acordó, con fecha 10 de junio, dar amplias facultades a la Junta Directiva para que ella repartiera las subvenciones correspondientes a las Juntas Departamentales de la institución, en la forma que estimara conveniente.

La Asociación continuó editando la importante "Revista Ganadera", que tanto prestigio ha logrado conquistar dentro y fuera del país. Editó, además, otros folletos de interés agropecuario, entre ellos uno titulado "El Engorda Caballo" o "Barajillo", de que es autor el señor Ingeniero Agronómo don Félix Choussy.

Por considerar deficientes los estatutos de la institución, dada la evolución de la entidad, se acordó delegar en la Junta Directiva la facultad de elaborar un proyecto de reformas a los mismos, proyecto que fué distribuído entre el gremio ganadero para su discución y estudio.

El Ministerio de Agricultura mantuvo relaciones constantes con dicha Asociación, para resolver algunos problemas relativos a la ganadería, especialmente sobre el control de la propiedad de los semovientes y la persecución del abigeato.

* * *

La Asociación Cafetalera de El Salvador, también trabaja entusiastamente en la defensa de los intereses de la industria cafetalera nacional, lo que involucra la prosperidad económica del país, ya que el café representa el artículo de mayor exportación que se cultiva en nuestra agricultura.

Cuenta esta Asociación con Servicios Técnicos de carácter científico, ubicados en los modernos edificios que ha construído con tal fin en la ciudad de Santa Tecla. Estos servicios son los siguientes:

1a. Sección de Tecnología;
2a. Sección de Entomología;
3a. Sección de Química;
4a. Sección de Biología; y
5a. Sección de Experimentación Agrícola.

Todas estas Secciones están a cargo de competentes profesionales en sus respectivas materias, habiendo laborado en la realización de importantes estudios de investigación botánica, análisis químicos, enfermedades del cafeto, plantas textiles y forrajeras, procedimientos de la fermentación del café, recolección y biología de insectos útiles a la agricultura, abonos e industrias carburantes, etc.

La Asociación sostiene en Santa Ana una Escuela de Mayordomos y la Granja "El Palmar". A principios de 1942 fueron terminadas algunas nuevas edificaciones para dar mayor cabida a los alumnos ingresados en la referida Escuela, habiéndose alojado a 36 becquistas, fuera de algunos otros alumnos sostenidos por las Juntas Departamentales y por particulares. Los exámenes rendidos al final del año fueron sumamente halagadores.

En la Granja "El Palmar", que es donde funciona la mencionada Escuela de Mayordomos, se prepararon viveros de gran extensión y se vendieron a bajos precios millares de conchitas de café entre los agricultores interesados en tal cultivo. Las órdenes de estos pedidos pasaron de un millón.

La Asociación Cafetalera de El Salvador continuó editando con toda puntualidad su Revista "El Café de El Salvador" y otras publicaciones especiales, entre ellas el "Almanaque Agrícola", cuya edición alcanzó a 25,000 ejemplares, el cual fué distribuido gratuitamente en todo el país. Este Almanaque contiene interesantes datos que constituyen una verdadera guía agrícola y económica para los agricultores en general.

GANADERIA

Una de las actividades más encomiables desarrolladas por nuestro Gobierno en el Ramo de Agricultura, fué la de continuar con el mayor interés, el empeño que viene sosteniendo desde hace varios años, en el sentido de mejorar nuestra ganadería, por todos los medios posibles, importando al efecto nuevos sementales de razas finas para todas las especies y dictando una serie de me-

cidas de práctica aplicación aconsejadas por la técnica moderna en la materia.

Se ha prestado esmerada atención a los semovientes que pertenecen al Gobierno, destinados a sementales, dentro o fuera de la Estación Agrícola Experimental "La Ceiba", y las hembras se dedican a la producción de ejemplares selectos nacidos por fecundaciones recibidas de los magníficos reproductores con que cuenta el establo para tal fin.

El resultado de este trabajo de selección pecuaria, desarrollado en los Circuitos de Remonta es muy halagador, pues como frutos de estos cruzamientos existen ya, dispersos por todas las zonas ganaderas del país, numerosos y excelentes ejemplares caballares, vacunos, ovinos, caprinos y porcinos.

En el Departamento Agrícola e Industrial "La Ceiba" se lleva un registro especial del ganado cubierto por los sementales de propiedad nacional, como base para la formación estadística de los animales de sangre pura o sea de "pedigree" que se van obteniendo por medio de este servicio.

En cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 2, de fecha 17 de octubre de 1941, que prohibe la importación y exportación de ganado caballar y vacuno que no estén debidamente vacunados contra enfermedades contagiosas, se dictaron las providencias del caso a fin de que tanto en las Aduanas nacionales y en los lugares fronterizos donde hubieren autoridades civiles de la República, se exigiera la presentación del Certificado de Sanidad Veterinaria para todos los semovientes de ganado mayor que entraran al país. Con el fin de formular el Reglamento del caso, se solicitaron a las Gobernaciones Departamentales respectivas, los datos sobre la cantidad de semovientes caballares y vacunos que entren y salgan fuera de nuestro territorio y, por recomendación del Ministerio de Agricultura, el doctor Camilo Houdelot, Jefe del Departamento de Veterinaria, redactó un anteproyecto sobre el particular, el que se tiene en estudio.

Aprovechando el viaje que hiciera a México el Jefe del Departamento Agrícola e Industrial, don Leopoldo Barrientos, en asuntos oficiales, el Ministerio de Agricultura le encomendó pasar a los Estados Unidos de América y comprar algunos semovientes de razas finas, a base de pedigree, habiendo contratado con la casa Houston Ranch, de Texas, un garañón inglés, un garañón percherón de medio tiro, tres yeguas inglesas, dos burros Kentucky, dos toros Jersey y seis novillas de esa raza. Trajo, además, una yegua inglesa en reposición de otra que se rechazó anteriormente, por defectos físicos. Estos animales, después de tan largo viaje por ferrocarril, pronto fueron rehabilitados a base de atento cuido y en la actualidad ya están perfectamente aclimatados en el país.

La existencia actual de animales de razas finas pertenecientes al Gobierno, que existen en los establos de "La Ceiba", es como sigue: VACUNOS: **Holstein**: tres toros, dos vacas, cuatro novillas y una ternerita. **Brown swiss**: un toro, dos vacas y una ternerita. **Red Polled**: un toro. **Jersey**: dos toros, cinco vacas, una novilla, un ternero y una ternera. **Cebú**: tres toros. CABALLARES: **Sangre inglesa**: dos sementales y cinco yeguas. **Percherón**: un semental de medio tiro. **American Saddle**: tres sementales. **Sangre árabe**: un semental. **Sangre Kentucky**: tres burros. OVINOS: **Merino Americano**: diez ovejas. **Rambuillet**: 2 carneros y 6 ovejas. CAPRINOS: **Raza Nubian**: un cabro y seis cabras importadas, cuatro cabritos y cuatro cabritas nacidas en el país. PORCINOS: **Durock Jersey**: dos verracos, una marrana y cuatro marranitos. **Chester White**: dos verracos y una marrana.

CULTIVOS Y ENSAYOS AGRICOLAS.

Nuestro Gobierno está interesado en propagar en el país el cultivo sistemático de nuevas especies botánicas de importancia agrícola e industrial que vengan a enriquecer nuestra flora una vez aclimatadas en nuestro suelo, a cuyo efecto hizo gestiones para importar semillas de algunas variedades extranjeras, no obstante las difíciles circunstancias actuales para lograr su transporte marítimo.

Para tal fin se giró a nuestro Cónsul General residente en Sao Paulo, Brasil, Don Gustavo A. Ruiz, cierta cantidad de dólares destinados a la compra de semillas brasileras selectas, tales como de árboles frutales, de ornamentación y otras especies de interés industrial.

Entre las variedades recibidas figuran las siguientes: papaya rosada grande, papaya manzana, papaya melón, papaya carica, papaya rosa, ayote azúcar, carambola frutal y bricó frutal: todas de origen brasilero.

Por medio del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, se solicitó el envío de vástagos de la planta "Derris Elliptica", rica en rotenone (barbasco); y en atención a tal solicitud, la Estación Agrícola Experimental de Mayagüez, Puerto Rico, remitió 90 vástagos, de los cuales se obtuvieron 270 partes que fueron sembradas en "La Ceiba".

El Ministerio de Agricultura tuvo conocimiento de que en la Hacienda Cuyagualo había una cosecha de semillas de "Rosella", excelente planta textil, destinada a la U. S. Defensa Supllies Corp., de Washington D. C., contratada por el Gobierno norteamericano para distribuirla entre los países de la América Tropical, por lo que se estimó conveniente gestionar, por medio de nuestra Cancillería, en el sentido de que se obsequiara a nuestro Gobierno alguna cantidad de tan valiosa semilla, de la cual tenía interés también la Asociación Cafetalera de El Salvador. La Legación norteamericana contestó favorablemente a la excitativa de referencia.

El cultivo del algodón ha sido impulsado por nuestro Gobierno, desde hace algunos años, a fin de que se intensifique en grande escala en nuestro territorio, dada la creciente demanda que se ha obtenido en el país de tan imprescindible artículo, materia prima de la industria del hilo para tejer telas de usos diversos entre nuestro pueblo, ya que, por los obstáculos de la guerra mundial presente, no es posible importar el algodón como en épocas anteriores.

Por Decreto Legislativo No. 50, de 14 de mayo de 1942, se declaró de utilidad pública el control para el cultivo, beneficio y venta del algodón en el país, ejercido por el Poder Ejecutivo, autorizándose a la Cooperativa Algodonera Salvadoreña, Limitada, para ser la única que puede vender todo el algodón que se emplee en la fabricación de hilados o tejidos dentro de los límites territoriales de El Salvador y dejando sujeto el cultivo del algodón a las disposiciones de un Reglamento dictado por el Poder Ejecutivo.

En cumplimiento de tal mandato legislativo, se reglamentó el cultivo del algodón en la República, por Decreto Ejecutivo Nº 2, de fecha 16 del mismo mes de mayo, y entre otras importantes disposiciones se establece que toda persona que desee dedicarse a tal cultivo deberá solicitar licencia al Ministerio de Agricultura, ser socio de la Cooperativa Algodonera y no pertenecer a las nacionalidades extranjeras de que hace referencia el Decreto Legislativo Nº 39, de 25 de julio de 1941.

Según el libro de inscripciones de licencias concedidas por el Ministerio de Agricultura para cultivar algodón, el año de 1942 fueron sembradas casi 16,000 manzanas, lo cual acusa considerable aumento sobre los años anteriores.

El Ministerio otorgó también algunas licencias para establecer Beneficios desmotadores de algodón en diferentes lugares de la República.

Se tiene la firme convicción de que la industria algodonera nacional se ha asegurado un brillante porvenir económico entre nosotros, tanto en el aspecto agrícola como en el industrial.

DEPARTAMENTO AGRICOLA E INDUSTRIAL

Este Departamento tiene todas sus dependencias en la propiedad nacional "La Ceiba", situada en la doble vía que de esta capital va a la ciudad de Santa Tecla, y desde hace algunos años está a cargo del señor Ingeniero Agrónomo don Leopoldo Barrientos, quien la atiende atinadamente.

Las dependencias del Departamento Agrícola e Industrial son las siguientes: Sección de Viveros; Sección de Establos; Sección de Apicultura; Sección de Avicultura; Sección de Hortalizas; Sección de Chiqueros Porcinos y Sección de Desinfección de Semillas y Plantas.

Durante el año de 1942, el movimiento habido en la **Sección de Viveros** fué como sigue:

	Plantas	
Existencia anterior .	71,843	
Cultivadas durante el año	45,564	117,407
Obsequiadas por orden ministerial ...	12,681	
Sembradas en jardines Estación	1,789	
Vendidas al público en general	25,306	
Averiadas por diversas causas	1,700	41,476
Existencia plantas para 1943		75,931

En el Departamento referido existe una fábrica para elaborar bolsas de cartón asfaltado para sembrar las plantas destinadas a la venta. Durante 1942 se fabricaron 44,734 bolsas. Aparte de este trabajo, se hicieron bolsas en gran cantidad para el Comité de Ornato y la Junta Departamental de la Asociación Cafetalera de El Salvador.

En la **Sección de Hortalizas** se trabajó con empeño en el cultivo de verduras y legumbres, para atender la gran demanda del público.

En la **Sección de Desinfección de Plantas** se fumigaron 576 quintales de semi-

lla de algodón. Los señores H. de Sola e Hijos, pidieron que en su hacienda "La Cabaña" se les fumigara 300 quintales de semilla de algodón.

En la **Sección de Establos** se atendieron con especial cuidado todos los sementales de propiedad nacional. El número de fecundaciones, que fueron muchas, se consigna en el anexo respectivo.

Los sementales fueron destinados a jiras por diversos lugares de la República para mejorar la sangre de los ganados criollos, sirviendo así en los Circuitos de Remonta.

Es de lamentarse la muerte de los siguientes animales de raza pura: caballo árabe "Mola", caballo inglés "Excelencia", el burro Kentucky "Bonito" y cuatro cabezas de ganado caprino Anglo Nubian.

En la **Sección de Chiqueros porcinos** se atendieron esmeradamente los verracos y marranas de razas finas.

En la **Sección de Apicultura** se cuidaron con toda atención las colmenas, habiendo 180 en el Apiario. La cosecha de miel y cera fué abundante.

En la **Sección de Avicultura** no fué posible obtener nuevas aves, debido a que, por falta de medios de transporte, no llegaron los pedidos que se hicieron a los Estados Unidos de América.

El movimiento de ingresos habido en el Departamento durante el año de 1942 consta en el anexo correspondiente y dichos productos ingresaron a la Dirección General de Tesorería.

DEPARTAMENTO DE VETERINARIA

El doctor Camilo Houdelot, Veterinario francés contratado por nuestro Gobierno desde hace algunos años, viene desempeñando el cargo de Jefe del Departamento de Veterinaria, satisfactoriamente, tanto por su competencia científica como por su entusiasmo y dedicación profesionales.

El Departamento de referencia funciona en la Estación Agrícola Experimental "La Ceiba", próxima a esta capital, en su triple carácter de Centro de Información y de Consultas, Centro de enseñanza, vulgarización y prácticas veterinarias y como Policlínica gratuita.

El doctor Houdelot presta servicios como Veterinario, además, en el Ejército, visitando dos veces por semana los Regimientos de Infantería, de Caballería y de Artillería, para inspeccionar los animales de propiedad nacional.

Todas las mañanas de los días no festivos, se contestan las consultas verbales y escritas que se reciben en el Departamento, dándose las instrucciones necesarias para la prevención y tratamiento de las enfermedades que atacan a los animales de los particulares solicitantes.

Se continuó la serie de folletos sobre asuntos veterinarios que el Dr. Houdelot viene redactando con el beneplácito de nuestros ganaderos, habiéndose terminado el estudio titulado "Razas Equinas" y se dió principio a la redacción de otro sobre "Razas Porcinas".

Algunos ganaderos salvadoreños enviaron a empleados suyos a recibir enseñanza práctica para aplicar inyecciones diversas, castraciones, vacunaciones y sobre las curaciones e intervenciones más corrientes en las enfermedades del ganado.

En la Policlínica gratuita se curaron los animales que para tal fin fueron llevados o recluidos en la misma, haciéndoles el diagnóstico del caso o verificando exámenes necroscópicos de los cadáveres o de los órganos mandados desde distintas regiones del país para determinar la enfermedad que ocasionara la muerte de los animales.

Todos los trabajos que se realizan en el Departamento de Veterinaria son fielmente consignados en un Libro especial para llevar la estadística anual de dichas labores.

Durante el año de 1942, se efectuaron varias inspecciones a haciendas en algunos Departamentos de la República donde aparecieron epidemias, con el fin de combatirlas y evitar su propagación.

Como lo podéis apreciar por los anexos que se acompañan, el Departamento de Veterinaria prestó importantes servicios en pro de la defensa de los intereses ganaderos nacionales, por lo que el gremio respectivo reconoce la trascendencia de esta labor auspiciada por el Ministerio de Agricultura.

DEPARTAMENTO BOTANICO Y ENTOMOLOGICO Y DE LABORATORIOS QUIMICOS DE AGRICULTURA

A cargo del doctor Mario Lewy van Severen, este Departamento funcionó con la eficiencia de años anteriores, ubicado en la propiedad nacional denominada "La Ceiba".

En la **Sección de Química** se continuaron los estudios de aceites vegetales los cuales se obtuvieron de las semillas siguientes:

Barillo	Calophyllum brasiliense Var Rekoi
Almendro de Playa	Terminalia catappa
Caoba	Swetenia cirrhata
Corozo	Orbignya cohune
Coyol	Acrocomia vinifera
Icaco	Chrisobalanus icaco
Nogal	Juglans pyriformis
Huizcoyol	Bactris subglobosa
Palmera real	Roystonea regia
Pepenance	Ximenia americana

Todas estas semillas dan aceite de muy buena calidad para usos industriales y algunas como comestible; siendo el de Pepenance en extremo espeso.

Se realizaron análisis de más de veinte muestras de Minerales investigando Aluminio especialmente, pues muchas personas se han dedicado a buscar **Bauxitas** debido a las perspectivas que el Aluminio tiene en la actualidad.

En la **Sección Botánica** se continuó el trabajo de reposición de los ejemplares del Herbario hecho por el extinto doctor Salvador Calderón, habiéndose colectado 75 ejemplares.

Además, se colectaron las siguientes especies que no eran conocidas en El Salvador y que por lo tanto no aparecen en la Lista Preliminar de plantas salvadoreñas formada por el mismo Dr. Calderón en cooperación del botánico norteamericano P. C. Standley, y una especie nueva que se encuentra en estudio en la Universidad de Harvard:

Brassia Verrucosa Batem	Orquidáceas
Epidendrum arbúscula Lindl	"
Epidendrum lindleyanum Batem	"
Epidendrum varicosum Batem	Orquidáceas
Lycaste skinneri	"
Maxillaria curtipes Hook.	"
Spiranthes acaulis (J. E. Sm.) Cogn.	"
Scaphyglottis crurigera (Lindl.) Ames ...	"
Trigonidium egertonianum Batem	"

Se hace constar que se colectaron durante el año otras plantas más que no estaban catalogadas, pero éstas no se han identificado todavía por no tener literatura suficiente para verificar su estudio. Por esta razón, se remitieron muestras de las mismas al Field Museum de Chicago, Estados Unidos de América.

El Departamento Botánico remitió muestras de plantas salvadoreñas al Jardín Botánico de Nueva York, de donde fueron solicitadas por el Dr. B. A. Krukoff, para su respectivo estudio. También al Jardín Botánico de Guatemala se enviaron semillas de algunas especies de este país.

En la **Sección Entomológica** se verificaron ensayos sobre el cultivo de la mosca parasitaria del Chapulín, por encargo oficial. Las muestras eran tomadas en acridios infestados y cultivadas después en carne de res.

Se resolvieron varias consultas sobre algunas plagas que atacan las frutas y otras sobre libre introducción de insecticidas.

Habiendo visitado el país una Comisión Científica de la Universidad de California, se les prestó atenta colaboración a mediados del año reseñado, lo mismo que a otros representantes de instituciones similares del exterior.

Tal es la labor desarrollada por el Departamento Botánico y Entomológico y de Laboratorios Químicos durante el año de 1942, de positivos beneficios para la República.

OFICINA CENTRAL DE MARCAS Y FIERROS DE HERRAR GANADO

Esta Oficina, que funciona anexa al Ministerio de Agricultura, desarrolla todos los años una intensa labor, ya que tiene a su cargo el control de los fierros o marcas de herrar el ganado para garantizar la propiedad de los semovientes y evitar el abigeato en la República.

Durante el año de 1942, dicha Oficina recibió 1,568 solicitudes de matrículas, por el órgano correspondiente, de las cuales se rechazaron 24 por adolecer de incorrecciones. Se inscribieron 1,543 matrículas, numeradas del ... 34,596 al 36,138, inclusives.

A las Gobernaciones Departamentales se remitieron 1,545 matrículas originales, con destino a los interesados, previo el pago del arbitrio de ₡ 1.50 ordenado por el Decreto Legislativo Nº 41, de 23 de abril de 1930.

Conforme a los Artículos 29 y 30 del Reglamento de Fierros, se tramitaron 578 transferencias y reposiciones de matrículas, de acuerdo con las diligencias enviadas por Alcaldías y Juzgados.

Se ordenó la fabricación de 900 clisés de fierros, numerados del 34,401 al 35,300, cuyo valor fué pagado por la Dirección General de Tesorería, a razón de ₡ 0.18 cada uno, al fabricante don Luis Rosa.

También se ordenó a la Imprenta "Talleres Gráficos Ariel S. A.", la impresión de 3,650 juegos de copias de

matrículas de fierros, del Nº 31,051 al 34,550, todo conforme a los requisitos de ley. Dicho contrato quedó pendiente de algunas entregas.

De conformidad con el Art. 5º del Reglamento de Fierros, se remitieron a las Gobernaciones Departamentales, .. 986,400 copias de matrículas correspondientes a los Nos. 30,851/34,450 para ser distribuídas a las Alcaldías Municipales respectivas, para que formaran los álbumes en que constan, por numeración correlativa, las marcas de todos los propietarios de ganados caballar y vacuno de la República.

Las transacciones de ganado habidas durante el año de 1942, según los comprobantes de cartas de venta enviados por las Alcaldías, fueron las siguientes: comprobantes, 93,292; Vistos Buenos, 152,582; importe de dichos Vistos Buenos, a razón de ₡ 0.25 cada uno, cobrados por los Alcaldes, ₡ 38,145.50.

El movimiento del Destace de Ganado habido en la República durante el citado año, fué como sigue: bueyes, .. 36,059; vacas, 35,223; novillas, 3,365.

Se remitieron a las Alcaldías 91 talonarios de formularios para planillas de destace, a fin de que, conforme al Art. 46 del Reglamento de Fierros, enviaran semanalmente el informe de los destaces ocurridos.

Se recibieron en la Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar Ganado 57 denuncias de robos de semovientes. En vista de estas denuncias, se tramitaron las gestiones del caso para que las autoridades respectivas procedieran a la persecución de los ladrones de ganado, especialmente la Guardia Nacional, cuya cooperación en tal sentido fue constante y eficaz.

El Resumen global de los Ingresos y Egresos habidos durante el año de 1942 consta en los comprobantes respectivos.

La Oficina mantuvo constante y abundosa correspondencia con diversas oficinas y personas particulares durante el año, habiendo elaborado informes y un proyecto de Reglamento de reformas al vigente para Marcas y Fierros de Herrar Ganado.

CAMPAÑA INSECTICIDA

Nuestra agricultura se encuentra amenazada desde hace algunos años, por la terrible plaga del chapulín, la cual, no obstante los continuos y enérgicos esfuerzos realizados por las autoridades en cooperación con el pueblo agricultor, no ha sido posible extinguirla, constituyéndose en un azote constante para los cultivos en determinadas zonas de la República.

Ya en anteriores Memorias anuales del Ramo de Agricultura se ha manifestado, como lo reitero en estas líneas, que se trata de un problema de carácter internacional cuya resolución requiere del esfuerzo conjunto de los países centroamericanos y de sus vecinos del Norte y Sur, porque las manchas de acridio vuelan de un país a otro en su afán migratorio, en busca de los campos propicios a su voraz instinto, resultando así infructuosos los éxitos obtenidos en determinada zona, porque lograda la total extinción de la plaga en un sector, nuevas manchas traspasan las fronteras e invaden el territorio que ya se consideraba libre del insecto.

Es por este motivo, que el Ministerio de Agricultura siempre ha sostenido que la campaña contra el chapulín debe ser realizada conforme a un plan continental y en virtud de la cooperación de los países americanos, y así lo propuso nuestro Delegado a la Segunda Conferencia Interamericana de Agricultura celebrada en la ciudad de México a mediados del año.

Concretándome a la forma en que nuestro Gobierno combate el acridio en el país, permítome informar que, con instrucciones del Ministerio de Agricultura, se organizan cuadrillas de mozos voluntarios, los que, bajo la custodia de las autoridades civiles y militares, especialmente de agentes de la Guardia Nacional, trabajan patrióticamente en la destrucción del chapulín, y los propietarios o los mayordomos de las propiedades beneficiadas les suministran la alimentación. En caso de negarse a cooperar en esta forma, los renuentes son castigados con seis días de prisión, de conformidad con el Art. 534, Título II, Libro Tercero del Código Penal, que trata de las faltas contra los intereses generales.

El plan oficial adoptado para la realización de la campaña chapulinera nacional, consiste en fijar señales en los sitios donde el acridio deposita sus ovadas, para destruir el embrión arando las tierras infestadas; luego que aparece el saltón, se le entierra en zanjas, y una vez que el chapulín levanta el vuelo, se informa a las autoridades correspondientes sobre el rumbo que lleva, a fin de que ordenen azotarlo con ramas y otros medios mecánicos al descender a tierra para devorar las sementeras.

Es así que se tiene el criterio de que este es el método más práctico y eficaz para atacar las manchas del terrible insecto, ya que los sistemas de otra índole ensayados fuera del país, no han alcanzado aquí mayor éxito en la campaña antiacridia, resultando más costosos y complicados.

No cabe duda que en El Salvador, la campaña contra el chapulín ha representado una verdadera cruzada nacional y si no se ha obtenido la total destrucción del acridio, por las razones involuntarias anteriormente expuestas, sí se ha logrado mantenerlo relativamente dominado en su propagación, pues de lo contrario ya se habría tenido que lamentar una crisis de cereales en el país, lo que no ha sucedido, dicho sea en honor a la verdad, para bien de nuestro pueblo que no cede a la fatiga ni al desaliento, sino que, ante los fracasos parciales en su diaria lucha por la vida, sabe reaccionar optimistamente, duplicando su esfuerzo en el trabajo, hasta vencer los obstáculos que se oponen a su tenaz empeño.

Pero la campaña insecticida no se ha concretado únicamente a defender la agricultura patria contra el peligro del chapulín, sino que también ha combatido toda clase de insectos enemigos de las siembras.

Por Decreto Ejecutivo de 4 de mayo de 1927, fué declarada de necesidad y utilidad públicas esta campaña; pero, además, en cumplimiento del Decreto Legislativo Nº 56, de 23 de mayo de 1936, se coopera en la lucha contra las plagas de origen animal o vegetal que afectan a la agricultura y contra las enfermedades contagiosas de los ganados, concediendo la libre introducción de productos insecticidas y de los aparatos necesarios para aplicarlos, a solicitud de los interesados y previo dictamen favorable de los Departamentos de Veterinaria y de Botánica y Entomología del Ministerio de Agricultura.

BIBLIOTECA Y PUBLICACIONES AGRICOLAS

El Ministerio ha continuado desarrollando la campaña cultural iniciada desde hace algunos años por el actual Gobierno, con el fin de impartir en nuestro pueblo todas aquellas nociones agronómicas que son de indispensable difusión para el gremio agricultor, el cual necesita cambiar los sistemas rutinarios de cultivo por los métodos modernos que tanto ha hecho progresar la técnica y la experiencia de los hombres de ciencia y de trabajo.

La "Revista de Agricultura Tropical", órgano del Ministerio del Ramo, ha sostenido copioso canje con prestigiadas publicaciones nacionales y extranjeras, obteniendo creciente aceptación, lo que se evidencia con las numerosas solicitudes que se reciben. Esta publicación ministerial ha sido mejorada notablemente, tanto en la selección de su material de lectura, clasificada por secciones, como en su presentación tipográfica. Generalmente se ilustran con artísticos fotograbados los estudios que figuran en sus nutridas páginas.

El Ministerio continuó también la publicación de folletos de carácter agropecuario de verdadero interés científico. Entre éstos, merecen citarse en primer término, los que viene escribiendo el doctor Camilo Houdelot, Jefe del Departamento de Veterinaria, escalonados en serie, desde hace algún tiempo. Durante el año que se reseña, se publicó el titulado "Las Razas Equinas".

Igualmente se editó un importante folleto de que es autor el reputado cafitultor don J. Hill, vecino de la ciudad de Santa Ana, titulado: "Capas de Plantillas. Podas". Este opúsculo contiene consejos y enseñanzas sobre la manera práctica de capar y podar los arbustos de los cafetos de suma eficacia, ya que, como bien se sabe, el señor Hill es uno de nuestros cultivadores de café más competentes. Su folleto fué distribuido ampliamente entre agricultores del país.

A raíz de la promulgación de la Ley Agraria, el Ministerio estimó conveniente ordenar el tiraje de 4,000 folletos con el texto completo de dicha Ley, para su distribución entre instituciones, autoridades y elementos oficiales que tienen necesidad de consultarla para su fiel cumplimiento.

La Biblioteca Agrícola fué enriquecida, como en años anteriores, con la adquisición de algunas obras, entre las cuales están seis folletos publicados por la "Editorial Atlántica, S. A.", titulados: "Patos.—Animales Piliferos.—Industrialización del Cerdo.—Pavos—Ricino, Soja y Sésamo—La Incubación". También se adquirió el folleto titulado "Las Industrias de la Leche", por Carlos A. Ramírez S., publicado por la editorial Zig-Zag, de la ciudad de Santiago de Chile.

La meritísima revista "La Hacienda" editada en Nueva York, U. S. A., fué recibida en el Ministerio de Agricultura en cantidad de algunas suscripciones anuales, destinada para los diversos Departamentos Técnicos del Ramo, como guía de consulta, dada la plura-

lidad de temas de interés para los hombres amantes del estudio que en tan selecta publicación aparecen constantemente.

CARTERA DE ASISTENCIA SOCIAL

RAMO DE BENEFICENCIA

El Gobierno no ha escatimado esfuerzos ni sacrificios para mantener en las mejores condiciones el funcionamiento de los centros e instituciones de Asistencia Social que dependen del Estado, como también para proteger y estimular a los de iniciativa privada que se han fundado con el fin de aliviar las necesidades de los menesterosos. Convencido de que lo más práctico al respecto es proporcionarles recursos suficientes y velar por la buena administración de éstos, se ha empeñado en que ni unos ni otros carezcan de los medios y elementos necesarios y convenientes, como tampoco de la debida e indispensable fiscalización de sus gastos y actividades conforme a los términos de las leyes de la materia, encaminando su actuación, desde luego, al mejor servicio público y al bien de la comunidad.

Al efecto, tanto en concepto de créditos presupuestos propiamente dichos como a título de subvenciones, franquicias, subsidios, concesiones, etc., el Estado ha extendido su protección y su estímulo a cuantas actividades oficiales o de índole privada tienden a aliviar los males físicos y el desamparo de las clases económicamente indefensas, necesitadas hoy más que nunca de la ayuda de los demás, especialmente de los organismos y servicios creados y mantenidos con ese objeto por el Gobierno y por la sociedad.

Y es así como, no obstante que la situación económico-financiera del país se resiente notoriamente —como no podía menos— de los efectos del conflicto mundial, el Gobierno ha mantenido no sólo al nivel de los tiempos ordinarios los créditos presupuestales y el monto de las subvenciones para obras y servicios de Asistencia Social, sino que, consciente de su misión y fiel a su espíritu de servicio, procuró aumentarlos prudentemente, de acuerdo con las posilidades y realidades y en concordancia vital con sus ideales democráticos y sus propósitos de bien entendido patriotismo, de tal modo que en dondequiera que una necesidad se ha hecho evidente o una deficiencia ha sido notada, la ayuda práctica e inmediata y el remedio eficaz y pertinente han sido proporcionados por el Estado con la diligencia y atención debidas.

* * *

Preocupación dominante y sistemática del Gobierno ha sido, desde que el Gral. Hernández Martínez asumiera el Mando Supremo de la Nación, elevar las condiciones de la Salubridad Pública, extender a los centros urbanos del interior y a las áreas rurales los beneficios del Saneamiento por medio de la realización de obras perdurables, ensanchar los servicios médico-hospitalarios del país, mejorar los establecimientos de protección a la infancia y la ancianidad desvalidas, dotar y organizar debidamente los servicios de socorro para casos de emergencia o de calamidad pública, etc., para lo cual han sido transformados en su estructura y en su funcionamiento, después de cuidadosos estudios propios del caso, los diferentes organismos del Ramo, acomodándolos adecuadamente a las necesidades y aspiraciones de la época, a las exigencias de los nuevos tiempos y de las circunstancias presentes y eventuales. Como consecuencia de tales propósitos, para el año de 1942, al cual se contrae especialmente este Informe, los recursos proveídos para el Ramo de Asistencia Social alcanzaron cifras que, por sí mismas, revelan la constante preocupación del Gobierno, quien además ha contado para la consecución de tan altos fines con la eficaz y valiosa ayuda técnica y económica de varios organismos dependientes y subsidiarios del Gobierno de los Estados Unidos de América y de la Unión Panamericana, especialmente del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, organizado en nuestro país mediante un Convenio suscrito entre un Representante autorizado del Instituto de Asuntos Interamericanos de Washington y el Director General de Sanidad, convenio que en su oportunidad fué aprobado por el Poder Ejecutivo y que mereció, asimismo, la ratificación oficial del Cuerpo Legislativo.

* * *

De acuerdo con su característica política, el Gobierno ha extremado sus propias posibilidades en el patriótico afán de proveer a los establecimientos y servicios de Asistencia Social de los medios, elementos y recursos necesarios para que puedan cumplir su misión benefactora en la mejor forma que lo exigen las actuales circunstancias.

* * *

El sostenimiento de la oficina, personal y servicios inmediatamente encomendados a la Secretaría de Estado de Asistencia Social, apenas si cuesta al Erario la modesta cantidad de **treinta y tres mil cuarenta y cuatro colones** (₡.. 33,044.00), no obstante la importante función fiscalizadora y coordinadora que el Ministerio ejerce por medio de la Oficialía Mayor en la marcha de los establecimientos, obras y servicios del Ramo, de donde resulta ser uno de los organismos burocráticos más baratos de la Administración Pública, cuya acción se extiende prácticamente a todo el País.

* * *

Para inversiones en el Ramo de Beneficencia, el Estado destinó la importante suma de **un millón trescientos sesenta y siete mil veinte colones, ochenta centavos** (₡ 1.367,020.80), que se descompone así, según su procedencia:

Del Fondo General	₡ 1.051,348.00
Utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia	" 303,074.29
Utilidades del Circuito de Teatros Nacionales	" 12,598.51
Total por Ramo de Beneficencia	₡ 1.367,020.80

* * *

Para el Ramo de Sanidad las cantidades destinadas por el Gobierno durante el año de 1942, fueron las siguientes:

Del Fondo general	₡ 388,476.00
Utilidades del Circuito de Teatros Nacionales	" 53,149.64
Total por Ramo de Sanidad ..	₡ 441,625.64

* * *

Como resumen de los esfuerzos fiscales puestos por el Estado a disposición de los establecimientos, servicios y obras de Asistencia Social, se obtienen cifras importantes, como puede verse a continuación:

Para gastos del Ministerio de Asistencia Social	₡ 33,044.00
Para gastos del Ramo de Beneficencia	" 1.367,020.80
Para gastos del Ramo de Sanidad	" 441,625.64
Total	₡ 1.841,690.44

El esfuerzo fiscal del Gobierno, a pesar de las críticas circunstancias sabidas, representa así una cantidad significativa (como nunca en épocas anteriores se destinó ni se gastó) en provecho de la salud pública y en beneficio de los menesterosos: **un millón ochocientos cuarenta y un mil seiscientos noventa colones, cuarenta y cuatro centavos** (₡ 1.841,690 44). A esta suma hay que agregar, lógicamente, los gastos de mantenimiento y recaudación propios de la Lotería Nacional de Beneficencia y del Circuito de Teatros Nacionales, instituciones subsidiarias de la organización fiscal del Estado, que al sostenerse por sí mismas contribuyen con el pago de sus propios gastos al incremento de los medios pecuniarios a disposición del Gobierno para realizar su misión benéfica; lo mismo que el producto de los servicios propios y bienes patrimoniales de los establecimientos de Beneficencia, cuya explotación y administración están bajo la vigilancia y responsabilidad de organismos dependientes del Estado. Y es así como se obtienen cifras reveladoras de lo mucho que se puede hacer, en orden a solucionar problemas y necesidades sociales y a pesar de las circunstancias graves que atravesamos, cuando hay orden, economía y buena voluntad:

Fondos aportados por el Estado, incluidas las utilidades de la Lotería y del Circuito	₡ 1.841,690.44
Aportados por la Lotería para su propio sostenimiento.	" 1.431,514.13
Aportados por el Circuito de Teatros Nacionales para su propio sostenimiento	" 407,651.85
Producto de servicios y bienes propios de establecimientos de Beneficencia	311,323.43
Total	₡ 3.992,179.85

Sólo nos restaría agregar, para tener una idea más completa y amplia de lo que se hace en El Salvador en favor de los Servicios de Asistencia Social, las cifras de los gastos hechos por las Municipalidades, bajo vigilancia e inspiración del Estado, en Saneamiento e Higienización, procedentes del 5% de sus rentas y según términos de los decretos legislativos correspondientes.

* * *

Con tan cuantiosas sumas como base, se pudieron completar valiosas dotaciones para los establecimientos, obras y

servicios del Ramo, que comprendiendo el producto de sus bienes patrimoniales y de sus propios servicios, alcanzó cifras reveladoras, cuyo pormenor está especificado en los anexos respectivos.

* * *

En los servicios, obras e institutos de Sanidad las dotaciones han sido, a su vez, acordes con la política previsora del Gobierno, aun cuando no acusen cifras elevadas; pero se ha procurado que la inversión de tales fondos públicos beneficien a todo el país y a todos las clases sociales, especialmente a aquellos lugares de condiciones notoriamente insalubres y a los núcleos de población que por motivos económicos o deficiencias culturales se ven constreñidos a vivir precariamente desde el punto de vista higiénico y sanitario.

Como la forma en que la Sanidad realiza su labor considera al país entero como unidad de acción, no corresponde al presente Informe pormenorizar la distribución de sus gastos, dotaciones y recursos, que salvo lo que aporta el Circuito de Teatros Nacionales, son de origen fiscal; pero cabe presentar ante el Augusto Cuerpo Legislativo un breve detalle de sus principales dependencias, que dé idea de su organización, espíritu de servicio e intención social de su labor. Tales dependencias son: la Dirección General de Sanidad, la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, los Departamentos de Ingeniería, de Enfermedades Prevenibles y de Laboratorios; las Divisiones de Tuberculosis, Enfermedades Venéreas, Higiene del Niño, Epidemiología y Estadística, Bacteriología y Anexos; Productos Biológicos, Materiales y Suministros; y de Talleres, Clínicas de Enfermedades Sociales, Consultorio Prenatal y de Higiene Materna, Sección de Aguas y Productos Alimenticios; Sección de Contabilidad, Almacén y Administración y Farmacia, en la capital de la República; Unidades Sanitarias en Santa Ana, San Miguel y Santa Tecla; Delegaciones de la Dirección General en las demás cabeceras departamentales y en los puertos marítimos y aeropuertos, y sub-delegaciones adhonorem en buen número de cabeceras de distrito y ciudades del interior del país.

Dentro de ese detalle general, conviene destacar algunas cifras que revelan el espíritu con que la Sanidad encara su labor e invierte los dineros del pueblo en el desarrollo de la misión que le ha sido encomendada. En sueldos del personal sanitario dependiente del Estado, se gastaron **doscientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y dos colones** (₡ 255,192.00) y para pagar al personal docente y administrativo de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, destináronse **veinticuatro mil ochenta colones** (₡ 24,080.00); para drenajes antipalúdicos, que comprende compra y mantenimiento de máquinas, equipos, herramientas, materiales y mano de obra, asignáronse **veinte mil colones** (₡ 20,000.00); para reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, automotores, maquinarias y equipos, etc., etc., **doce mil colones** (₡ 12,000.00); asignaciones para suministros médicos, materias químicas, drogas y medicinas en general **catorce mil trescientos colones** ..... (₡ 14,300.00); alimentación de enfermas y reclusas del Hospital de Asistencia Sanitaria, **nueve mil cuatrocientos colones** (₡ 9,400.00); adquisición de bienes muebles **ocho mil doscientos colones** .. (₡ 8,200.00); viáticos **cinco mil colones** (₡ 5,000.00); alimentación de alumnas, personal interno y doméstico de la Escuela Nacional de Enfermeras **doce mil ciento veinte colones** (₡ 12,120.00); becas en El Buen Pastor, **tres mil seiscientos colones** (₡ 3,600.00); viáticos especiales para el Inspector General de Sanidad, **tres mil seiscientos colones** (₡ 3,600.00); para alojamientos y alquileres, **dos mil ochocientos veinte colones** (₡ 2,820.00); cuotas compensatorias a funcionarios superiores de la Sanidad, **dos mil setecientos sesenta colones** (₡ 2,760.00); alojamiento y alquileres de la Escuela de Enfermeras, **cuatro mil ochocientos colones** ..... (₡ 4,800.00); para suministros de materiales y utensilios de laboratorio, **dos mil colones** (₡ 2,000.00); ropa, uniformes y equipos, **dos mil colones** ..... (₡ 2,000.00); para compra, fabricación e instalación de excusados, drenajes, bombas, cañerías y accesorios para pequeños abastecimientos de aguas, desinfectantes y larvicidas destinados a la venta a Municipalidades y particulares con fines de saneamiento (equipos, herramientas, materiales y mano de obra) **un mil quinientos cincuenta colones** (₡ 1,550.00); y demás gastos de menor cuantía cuya enumeración es impropia del caso.

* * *

Alrededor de quinientas mil personas han sido hospitalizadas en los veintidós hospitales civiles de la Nación, correspondiendo mayor número, como es natural, a los cinco centros hospitalarios de San Salvador y una buena cantidad a los que funcionan en el interior del país. Mediante disposiciones dictadas oportunamente se ha procurado que la gran afluencia de enfermos que rutinariamente buscan los establecimientos de la capital, reciban la asistencia necesaria en los hospitales de su respectiva jurisdicción, salvo casos debidamente calificados en que el paciente no pueda recibir la asistencia debida por falta de elementos. Así se ha tratado de evitar la concentración y aglomeración inconducentes de enfermos, que además de hacer dificultoso el buen funcionamiento de los servicios, a veces emprenden largas y penosas caminatas para consultar o recibir una asistencia que está a su alcance en su respectivo domicilio. Se enviaron al efecto circulares a las autoridades correspondientes, tanto gubernativas como hospitalarias, para el fiel y prudente cumplimiento de esa disposición, a la vez que se ha hecho lo posible para ampliar y mejorar los servicios de los hospitales regionales, departamentales y locales y se han proporcionado medios de transporte a los enfermos positivamente necesitados. El Hospital Militar ha funcionado satisfactoriamente como anexo del Hospital Rosales con la eficaz ayuda del Ministerio de Defensa Nacional y la Clínica Médico-Quirúrgica de Sensuntepeque, fué rehabilitada, siendo sostenida actualmente con fondos suministrados por el Circuito de Teatros Nacionales y prestando importantes servicios en aquella población.

* * *

La Dirección General de Hospitales y demás Establecimientos de Asistencia Social, ha prestado su importante colaboración al Gobierno, estudiando y resolviendo convenientemente los asuntos del servicio que se han sometido a su conocimiento. Ha conocido principalmente problemas técnico-administrativos concernientes al Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana, Hospital "San Pedro" de Usulután; Hospitales de Cojutepeque, Suchitoto y Chalatenango, Hospital "San Juan de Dios" de San Miguel y Clínica Médico-Quirúrgica de Sensuntepeque; ha dictaminado y aconsejado respecto a provisión de plazas de personal técnico para el Hospital "Francisco Menéndez" de Ahuachapán, Hospital "San Carlos" de La Unión, Hospital "San José" de Berlín y Hospitales de Cojutepeque y Chalatenango; ha seleccionado material quirúrgico y ha hecho las gestiones necesarias de adquisición para el Hospital "Santa Gertrudis" de San Vicente, Hospital "San Juan de Dios" de San Miguel, Hospital de Sonsonate, Hospital "Francisco Menéndez" de Ahuachapán, Hospital "San Vicente de Paúl" de Metapán y otros, a los que también se les ha proporcionado material quirúrgico y algunos medicamentos, de parte del Hospital Rosales; ha cooperado con los hospitales regionales de Santa Ana, San Miguel, Sonsonate y San Vicente y con el Hospital departamental de Chalatenango y algunos centros hospitalarios locales, en el sentido de practicar en el Hospital Rosales todos los exámenes bacteriológicos y radiológicos que necesitaron durante el año, así como también proporcionándoles productos químicos, artículos para laboratorios y otros materiales de positivo valor y utilidad; dictaminó y revisó los proyectos de Tarifas de Pensionado y otros servicios que le remitió la Superioridad y correspondientes al Sanatorio Nacional, Hospital "San Juan de Dios" de Santa Ana y otros hospitales menores, aconsejando las reformas y adiciones pertinentes.

* * *

De acuerdo con los términos del decreto que le diera vida, la Junta Central de Beneficencia ha desarrollado una labor amplia y útil, especialmente en relación con el buen funcionamiento del Circuito de Teatros Nacionales, empresa que está bajo su vigilancia inmediata, arbitrando fondos, medios y elementos para la obra benéfica del Estado, señalando pautas y normas de buena administración, gestionando facilidades y oportunidades de todo orden con tal fin, para lo cual ha sesionado con la periodicidad reglamentaria, conociendo de gran número de asuntos y acordando en cada caso la solución más apropiada.

* * *

Como una medida de previsión social en orden a las necesidades propias de un caso de emergencia que pudiera afectar al país, el Poder Ejecutivo propuso a esta misma Asamblea Nacional, el proyecto de ley que dió vida institucional a la Junta de Cooperación Nacional, según decreto legislativo Nº 24 de fecha 18 de marzo de 1942, facultándola para solicitar, en la mejor forma que estimare pertinente, las aportaciones y contribuciones voluntarias de parte de los habitantes, para los fines consiguientes de asistencia social, a fin

de estar debidamente preparado para socorrer a la población civil en un caso dado. El personal de la mencionada Junta fué nombrado el 20 del mismo mes y año, quedando integrado así: Presidente, don Benjamín Bloom; Vocales, don Luis Alfaro Durán y don Rafael Meza Ayau; Secretario, don Mario Henríquez y Tesorero, don Miguel Dueñas Palomo. Las funciones propias de esta institución han sido ya debidamente reglamentadas, según acuerdo ejecutivo de 25 de marzo que promulgó su Reglamento, y su labor va adquiriendo la importancia propia de sus patrióticas y utilísimas finalidades.

RAMO DE SANIDAD

Dos hechos capitales resaltan en la Sanidad de El Salvador en 1942: el notorio incremento de la cooperación nacional e internacional y el reconocimiento del valor técnico del programa y de los métodos de Administración Sanitaria implantados por el Gobierno de El Salvador. Esta cooperación y este reconocimiento han alcanzado tal desarrollo, que merecen ser expuestos con algunos pormenores ante la Representación Nacional.

* * *

LA INSTITUCION ROCKEFELLER mantuvo en el país una Oficina a cargo del Dr. Henry W. Kumm, hasta el 31 de agosto próximo pasado, fecha en que éste recibió órdenes de cambiar de residencia; pero a pesar de esta disposición, el trabajo de control de Paludismo continuó recibiendo el apoyo de la Fundación y los fondos presupuestos se utilizaron hasta el último de diciembre. En julio del mismo año la Fundación acordó ayudar con la suma de **ocho mil dólares** ($ 8,000.00) para el establecimiento de tres Unidades Sanitarias, en vista del excelente trabajo realizado por la de Santa Tecla, a cuyo funcionamiento había contribuido con **un mil dólares** ($1,000.00). Tal suceso marca época en la forma y manera de la ayuda acordada por la Fundación, ya que anteriormente nunca había sido donada una cantidad igual en tales condiciones. También marca época la concesión hecha en julio anterior de tres becas simultáneas a personal de la Sanidad Salvadoreña, dos de las cuales fueron otorgadas a los doctores Juan Alwood Paredes y José Ricardo Martínez, para estudiar Administración Sanitaria y Prevención de la Tuberculosis, respectivamente, durante un período no menor de un año, en los Estados Unidos, profesionales que hoy día se encuentran haciendo uso de ellas.

Se recibió la visita del doctor Porter J. Crawford, Director de Campo de la Región del Caribe, y del señor Ingeniero E. Magoon, en los meses de febrero y agosto, respectivamente.

* * *

La OFICINA SANITARIA PANAMERICANA concedió, por la primera vez, dos becas de estudio para personal de Sanidad; la primera para estudios de Estadística, que fué otorgada al señor D. Miguel Angel Gallardo, efectiva desde el mes de agosto pasado, y la segunda para Ingeniería Sanitaria, que se hará efectiva en el presente año; además, envió al Doctor J. R. Murdock y al Ingeniero W. Dashiel, en dos ocasiones, y a las señoritas Enfermeras Katleen Logan, Consejera de la Pan American Sanitary Bureau, de la ciudad de Washington, D. C.; Amalia Urquiza R., Directora de la Escuela Municipal de Enfermeras de Buenos Aires, y Ercilia Rodríguez Brizuela, Jefe de Enfermeras de la Casa Central de la Asistencia Pública de Buenos Aires, en julio, en estudios relacionados con sus profesiones. Durante el año 1942 la Oficina emprendió gestiones, para intensificar su importante cooperación, con el envío de técnicos para el mejoramiento de las oficinas de estadística de la Sanidad de El Salvador, gestiones que han tenido el mejor de los éxitos y que es bastante probable se haga efectiva durante los próximos meses.

* * *

EL INSTITUTO DE ASUNTOS INTERAMERICANOS envió, el 23 de junio a los Doctores A. R. Dreisbach, E. P. Campbell y E. H. Hinman, para establecer en nuestro país un Servicio Cooperativo con la Dirección General de Sanidad, con un presupuesto de QUINIENTOS MIL DOLARES ($ 500,000) durante el lapso comprendido entre el 1o. de julio de 1942 y el 30 de junio de 1944.

Con fecha 8 de junio se celebró un contrato entre la Dirección General de Sanidad y el Instituto de Asuntos Interamericanos, mediante el cual fué creado el SERVICIO COOPERATIVO INTERAMERICANO DE SALUD PUBLICA, incorporado a la Dirección General de Sanidad, para verificar en el país trabajos de índole sanitaria, quedando como Jefe de su personal el doctor E. Harold Hinman y el Mayor e Ingeniero H. W. Van Hovenberg, llegado a El Salvador el 24 de julio.

Con fecha 16 de julio el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública comenzó trabajos efectivos, continuando las obras de saneamiento antimalárico en San Miguel, y al 31 de diciembre se había llevado a cabo el 80% de las obras proyectadas. En septiembre se emprendieron obras de drenajes antimaláricos combinados con irrigación en Sonsonate, de las cuales a fin de año se había completado el 55% del proyecto. A principios de noviembre se comenzó el trabajo de saneamiento antipalúdico en Acajutla, que al 31 de diciembre llevaba cumplido el 17% de su programa. En la ciudad de Santa Ana se inició la renovación del edificio de la Unidad Sanitaria, trabajo que a fines de diciembre estaba ejecutado en un 30% del proyecto. En el mes de noviembre se iniciaron trabajos de cloacas y planta depuradora de aguas negras en la ciudad de San Miguel, obras que en diciembre estaban realizadas en un 18%; además, el Servicio había completado en esa fecha los estudios previos para la construcción e instalación de cloacas en la ciudad de Santa Tecla, mejoramiento de la dotación de aguas potables para las ciudades de San Salvador, Ahuachapán, Chalchuaca y Atiquizaya, obras de control palúdico en Jiquilisco y Atiquizaya y varios otros proyectos hasta en número de trece.

En la primera quincena de diciembre se completó un Curso de Ingeniería Sanitaria que duró seis semanas, al que asistieron quince personas entre Ingenieros y estudiantes del último año de la Facultad, el cual tuvo por objeto preparar al personal destinado a las obras proyectadas. Asimismo, los Delegados departamentales de Sanidad recibieron un curso de cien horas de materias relacionadas con Sanidad, especialmente Higiene materno-infantil y control de Sífilis, a fin de adquirir y completar la preparación indispensable para establecer Servicios de esta clase en las principales ciudades. Una idea de las actividades del Servicio puede ser dada por el hecho de haber tenido trabajando por su cuenta, al 31 de diciembre de 1942, la cantidad de 727 personas en obras materiales de Sanidad y haber gastado sobre un total de ..... ₡ 226,536.42 presupuestados, la cantidad de ₡ 141,005.80.

Los proyectos del Servicio se han formulado con la cooperación de las Municipalidades de cada población, en la cual se trabaja y en algunas de ellas con la ayuda eficaz del propio vecindario, siendo notorio que al 31 de diciembre de 1942 esta cooperación nacional había presupuestado la suma de ₡ 500,000.00 para obras materiales de Sanidad, caso realmente excepcional entre nosotros. Esta importante cooperación —traducida en la cifra antes citada— revela la conciencia existente en los conglomerados y el interés cívico que dichas obras despiertan, siendo una de las más valiosas ventajas obtenidas, indudablemente, por la colaboración del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública.

EL INSTITUTO DE ASUNTOS INTERAMERICANOS prestó también su colaboración, costeando los gastos de viaje y permanencia del Director General de Sanidad, como Delegado a la XI Conferencia Sanitaria Panamericana celebrada en la ciudad de Río Janeiro del 7 al 18 de septiembre del año próximo pasado, así como la visita del mismo funcionario a otras ciudades del Brasil y de Venezuela.

La Empresa "FERROCARRIL DE EL SALVADOR", que trabaja en el Occidente del país, colabora eficaz y prácticamente en el saneamiento del Puerto de Acajutla, suministrando materiales, trenes de trabajo, personal y toda clase de facilidades para la ejecución y vigilancia de las obras. Los doctores Andrés Gonzalo Funes, Ranulfo Castro, Rafael Orellana, Esteban Reyes y Miguel Alonso Molina prestaron desinteresada colaboración llenando varias horas de conferencias y demostraciones durante el Curso que se dictó a los Delegados de Sanidad Departamentales. La Sociedad Beneficencia Pública y la Cruz Roja Salvadoreña han trabajado durante el año en colaboración con la Dirección General de Sanidad, habiendo acordado la primera de dichas instituciones la reforma de sus actividades para armonizar los servicios de Higiene Materno-Infantil, en la ciudad de San Salvador.

Desde el punto de vista del reconocimiento del valor técnico del programa de Sanidad que el Gobierno se ha propuesto llevar a cabo, puede mencionarse la resolución del Segundo Congreso Médico Salvadoreño, celebrado a fines de diciembre, en el cual el Cuerpo Médico del país aprobó dicho programa y consignó un voto de aplauso sobre el particular, por la forma en que se

está llevando a la práctica. Durante el mes de mayo la Fundación Rockefeller pidió autorización para enviar personal de otros países a visitar por su propia cuenta las obras de saneamiento antipalúdico realizadas entre nosotros y el trabajo de la Unidad Sanitaria de Santa Tecla. Concedido el permiso consiguiente, llegaron a El Salvador y permanecieron aquí durante tres semanas los doctores A. Bellerive, procedente de la República de Haití, y H. P. Gillete, de la Isla de Trinidad, verificando los estudios aludidos.

Los ingenieros sanitarios P. Karalekas, S. Drews, Ph. Coffey, A. L. Hummel y el Dr. E. Tullis, pertenecientes todos al Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública en los otros países de la América Central, también han pasado algún tiempo en nuestro país, visitando y observando las obras de saneamiento y la organización del trabajo.

Reflejándose en prestigio de nuestra patria y de la Sanidad Salvadoreña, cabe mencionar aquí la alta distinción acordada por la XI Conferencia Sanitaria Panamericana, celebrada en Río Janeiro, al elegir al Director General de Sanidad de El Salvador, doctor Víctor Arnoldo Sutter, como Primer Consejero de la Oficina Sanitaria Panamericana que tiene su sede en la ciudad de Washington. Asimismo, constituye un honor para sus autores y significa notorio prestigio para nuestro país y para la Sanidad Nacional, que una importante revista científica de los Estados Unidos —**The American Journal of Tropical Medicine**— haya publicado en folletos separados dos trabajos técnicos, titulado el primero "A Malaria Survey of El Salvador", por el Dr. Víctor Arnoldo Sútter y don Hernán Zúniga y "The Mosquitoes of El Salvador", por el doctor H. W. Kumm y el mismo señor Zúniga; además, en el VIII Congreso Panamericano del Niño que se reunió en la ciudad de Washington del 7 al 9 de mayo, nuestra Delegación presentó cuatro importantes trabajos: a) —La Dirección General de Sanidad de El Salvador y el Niño Salvadoreño; b) —Organización y funcionamiento de los Servicios Sanitarios relativos al Niño en la Sanidad Salvadoreña; c)—Instrucciones sobre la función higiénica en las escuelas de El Salvador; y d)—Esquema del programa higiénico que se desarrolla en las Escuelas de El Salvador. También cinco trabajos fueron presentados por el personal de la Dirección General de Sanidad, al Segundo Congreso Médico Salvadoreño.

Más y mejores resultados se han obtenido durante el año de 1942 en las diferentes dependencias de Sanidad, especialmente en las Divisiones de Higiene del Niño, de Enfermedades Venéreas y de Tuberculosis y en la Unidad Sanitaria de Santa Tecla. Dato importante es que los Laboratorios de la Dirección General demostraron este año que las **Shigellas** y las **Salmonellas** constituyen un problema de importancia sanitaria en la etiología de las gastroenteritis.

Una idea clara de la importancia que tiene para nuestro país la colaboración que el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública presta en las obras, establecimientos y servicios de la Sanidad Salvadoreña, se desprende de los datos siguientes:

	Presupuestos	Gtos. Pagds.
Administración, .	₡ 13,000.00	₡ 8,910.34
Equipos, ...	" 1,875.00	" 1,493.50
Estudios, ...	" 5,812.50	" 2,550.10
Unidad Sanitaria de Santa Ana,..	" 16,937.50	" 11,633.38
Delegaciones Departamentales, .	" 5,000.00	" 3,555.00
Edificio de la D. G. de Sanidad, .	" 22,500.00	" 18,000.00
Cloacas de San Miguel	" 25,625.00	" 15,901.47
Control de Malaria en San Miguel, ...	" 15.500.00	" 14,694.11
Control de Malaria en Sonsonate,	" 25,000.00	" 25,089.77
Control de Malaria en Acajutla,.	" 8,750.00	" 2,757.50
Materiales, ...	" 25,000.00	" 10,903.49
Educación Sanitaria, ...	" 8,750.00	" 2,757.50
Cloacas de Santa Tecla, ...	" 3,750.00	" 43.10
Mejoramiento de aguas de San Salvador, ...	" 27,500.00	" .....
Proyectos generales, ...	" 17,161.42	" 17,161.42
TOTALES, ...	₡ 226,536.42	₡ 141,005.80

En los anexos que acompañan a este breve informe, encontraréis reseña circunstanciada y sucintos detalles de la importante labor realizada en el Ramo durante el año civil de 1942.

Honorables Señores Representantes:

La atención con que habéis escuchado este **informe,** obliga mi gratitud y me ofrece la grata oportunidad de significaros los testimonios de mi público reconocimiento, a la vez que me confirma en la alta estima de vuestras virtudes cívicas.

Si en la gestión reseñada encontraréis algo especialmente valioso o acertado, es al Jefe del Estado a quien corresponde toda honra y todo reconocimiento, como supremo director de la política general de la Administración Pública, en la cual sólo he procurado aportar, en los Ramos puestos bajo mi cuidado, la cooperación que me han inspirado el amor a la Patria, la devoción al deber y mi absoluta identificación con los principios e ideales del Señor Presidente de la República, General Maximiliano Hernández Martínez, para lo que he contado en gran medida con la honradez, ilustración y diligencia de mis colaboradores, especialmente de los Señores Sub-Secretarios de Estado, doctor Carlos Alberto Liévano y coronel e ingeniero Carlos Mejía Osorio, y las capacidades, disciplina y dedicación al trabajo de oficiales mayores y demás personal dependiente de los Despachos a mi cargo.

Al reiteraros mis respetos, confío en la rectitud e ilustración de vuestro fallo, que siempre será inspirado en el bien de la Nación, como depositarios que sois de su soberana voluntad.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.

Rodolfo V. Morales,
Ministro de Gobernación, Trabajo, Fomento, Agricultura y Asistencia Social.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, Notario, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de los señores Evans Sons Lescher & Webb Limited, entidad fabril, del domicilio de Liverpool, Inglaterra, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad inglesa:

EVANS

Consiste la marca en la palabra "Evans", que se usa en cualquier clase de letra, en cualquier color, y escrita en madera, metal, papel, telas o en cualquier otra materia compuesta de la combinación de las materias expresadas. Dicha marca sirve para distinguir y proteger: productos farmacéuticos, médicos, biológicos, veterinarios, de belleza y drogas en general. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.,** Srio.

No. 1084. 3—25—III—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 250 Hudson Street, en la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

WINTROCILINA

Consiste la marca en la palabra "Wintrocilina", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas naturales o preparadas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez. — D. Peralta B.,** Srio.

No. 1102. 2—26—III—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 250 Hudson Street, en la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana que sigue:

PENICILINA

Consiste la marca en la palabra "Penicilina", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas naturales o preparadas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez. — D. Peralta B.,** Srio.

No. 1102. 2—26—III—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 250 Hudson Street, en la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

FENARSINA

Consiste la marca en la palabra "Fenarsina", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas naturales o preparadas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez. — D. Peralta B.**, Srio.

No. 1102. 2—26—III—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado con Andrés Linares y doña Petrona Martínez de Linares, ambos mayores de edad, el primero agricultor y la segunda de oficios domésticos, de este domicilio los dos, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio San José de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Poniente, nueve metros cincuenta y seis centímetros, con casa de Graciela Linares, calle de por medio; al Sur, treinta y nueve metros ochenta y tres centímetros, con solares de propiedad municipal y del señor Guadalupe Ortiz, calle de por medio; al Oriente, veintiún metros noventa y dos centímetros, con casa y solares de Aquilino Flores, cerca de alambre en parte ajeno en medio; y al Norte, quince metros, de aquí un quiebre hacia el Sur, de diez metros, de este otro punto al Poniente, veintiséis metros con solares de Francisco Avilés y Jesús Recinos, cercos y paredes de adobe ajenos en medio. Dicho predio lo hubieron por compra que de él hicieron a José Aquilino Barrientos, mayor de edad, agricultor, de este domicilio. En él hay construída una casa de tejas en mal estado. No tiene cargas ni derechos que lo afecten, no es dominante ni sirviente, tampoco está en proindivisión con otras personas. Lo estima en trescientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**F. S. Tobías.—Angel S. Vela**, Srio.

No. 1072. 3—24—III—43.

Aquiles Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado, por sí y por escrito Ester Muñoz de Ayala, mayor de edad, de oficios domésticos, con Cédula de Vecindad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, situado en el cantón "Cerro El Nanzal" de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, compuesto de diez manzanas o sean setecientas áreas de capacidad, que tiene por linderos: al Oriente, terreno de Ramón Herrera: al Norte terreno de Ramón Herrera, Avelina Rosales e Isabel Joya: al Poniente, callejón de por medio, terreno de Julio Joya y Felipe Argueta; y al Sur, callejón de por medio, terrenos de Marcelino Marroquín, Benjamín Flores y Catalina Turcios. Está cercado con cercas propias, de alambre y piña. Los colindantes son de este domicilio y el predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, carece de mejoras y no está en proindivisión con ninguna persona; y la interesada tiene más de diez años de posesión, quieta y pacíficamente. Lo anterior se avisa para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a ocho de marzo de mil novecientos cuarentitrés.—**Aquiles Martínez.—J. Gonzalo Portillo**, Srio.

No. 1073. 3—24—III—43.

Aquiles Martínez, Alcalde Municipal de esta, ciudad,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado por escrito y por sí, Ana Josefa Gómez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, con Cédula de Vecindad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, perteneciente a los extinguidos ejidos de esta jurisdicción, situado en el cantón Las Cruces de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, compuesto como de seis manzanas o sean cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de la sucesión de Toribio Quintanilla, representada por Alejo Antonio Quintanilla; al Norte, terreno de la sucesión de José Manuel Rojas, cuya representante es Josefa Barahona viuda de Rojas; al Poniente terrenos de Benjamín Flores, María López y Angela Gaitán; y al Sur, terrenos de Benjamín Flores y Alfonso López Flores. El referido predio está cercado con alambre y piña por sus cuatro rumbos, pertenecientes a los colindantes, excepcionando el lado Poniente que no tiene cerco en la parte que linda con Benjamín Flores, por existir quebrada de por medio; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real; no está en proindivisión; y los colindantes son de este domicilio y su estimación es de seiscientos colones; gozando a la vez de una servidumbre de tránsito, de cincuentisiete metros de largo por tres metros de ancho, sobre el terreno del colindante Flores, de Oriente a Poniente, determinada por cercas de alambre. Lo anterior se avisa para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Aquiles Martínez.—J. Gonzalo Portillo**, Srio.

No. 1074. 3—24—III—43.

Aquiles Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado Cesárea Portillo viuda de Díaz, mayor de edad, de oficios domésticos, con cédula de vecindad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y de condición fértil, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, compuesto como de ciento cincuenta áreas de capacidad, en virtud de tener más de cuarenta años de posesión quieta y pacífica, de no ser dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real y no estar en proindivisión, situado en el cantón Joya Ancha de esta misma, y sus linderos son: al Oriente, terreno de la sucesión de José Manuel Rojas, representada por Josefa Barahona viuda de Rojas, quebrada de por medio: al Norte, terreno de Felipe Amadeo Oliva, cerca de alambre de por medio del colindante: al Poniente, terreno de doña Juana Zelaya de Zelaya, camino vecinal de por medio; y al Sur, terreno de Serapia Portillo, cercado en parte con alambre y piedra, correspondiente al terreno. Tiene como mejoras dos casas sobre horcones y paredes de bahareque cubiertas de tejas, la primera de trece varas de largo, por la misma medida de ancho y la segunda de diez varas de ancho por trece y media de largo, incluyendo sus caídos; otra casa de tejas sobre horcones y paredes de tabla de diez y seis varas de largo por ocho de ancho; cuatro ranchos pajizos y varios árboles frutales y de construcción. Está atravesado por un callejón que comunica el camino antiguo con una carretera nueva, de Poniente a Oriente en una extensión como de sesentidós metros de largo, por cuatro de ancho. Los colindantes son de este domicilio, menos la del Poniente que es de Jucuapa; y lo anterior se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Aquiles Martínez.—J. Gonzalo Portillo**, Srio.

No. 1075. 3—24—III—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Amelia Rodríguez de Torres, de sesentidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un lote de terreno rústico, de cuarenta manzanas de extensión, árido y sin accesorio situado en el lugar El Cerro, de esta jurisdicción, al rumbo Oriente de esta villa, el cual tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Cruz Luna, representada por sus hijos Miguel y Joaquín Luna, y terreno de Tomás Alvarez, cerca de alambre y piedra propia de por medio; al Norte, con terreno de Héctor Manuel Alvarez, cerca de alambre del colindante, de por medio, y terreno de Joaquín Carballo, cerca de alambre de por medio, dos terceras partes propias y una del colindante; al Poniente, con terreno de Lorenzo Carballo y Marcos Portillo, cerco de alambre, piedra y piña de por medio; y al Sur, con la misma sucesión de Cruz Luna, cerca de alambre del colindante de por medio; no tiene derecho ni carga real ni proindivisión, lo estima en la suma de un mil colones, lo hubo por compra a Santiago, Lorenzo, Tomasa de Jesús y María Ricarda, todos de apellido Carballo, y Ana María Chavarría, todos de este domicilio, siendo Santiago, ya fallecido; los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chapeltique, a las dieciséis horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Marcelo Ortiz.—Isidoro T. Cañas**, Srio.

No. 1076. 3—24—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Teresa Martínez Siliézar, soltera, de veintisiete años, costurera, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano, comprado a María Lucía Alvarado, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, situado en el barrio de Concepción de esta misma ciudad, que mide y linda: al Oriente, trece metros cincuenta y nueve centímetros, con casa y solar de Manuel Callejas, pared de por medio; al Norte, once metros cincuenticinco centímetros, con casa de Juana Portillo y sucesión Eloísa Mena, calle de por medio; al Poniente, trece metros treintiocho centímetros, con casa y solar de Herminia Quijano, pared de por medio; y al Sur, con solar de Mercedes Espinosa de Rodríguez, tapial de la colindante en medio, con once metros cincuenticinco centímetros. Conforme la solicitud contiene dicho solar sus respectivas construcciones, lo estima en cuatrocientos colones, libre de gravámenes y cargas reales; no es dominante ni sirviente, lo posee de buena fe sin proindivisión con ninguna persona y los respectivos colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel Ismael Escobar.—J. R. Durán**, Srio.

No. 1080. 3—25—III—43.

Miguel Minero Zepeda, Alcalde Municipal de esta ciudad, por Ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Humberto Barillas, mayor de edad, empleado y de este domicilio, solicitanto título de propiedad para sí, de un solar urbano situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Occidente, calle pública de por medio, seis metros cuarenta y un centímetros, con solar de Rafael Deras; al Oriente, diez y nueve metros ochenta y un centímetros con solar de Brígida Ramos; al Sur, diez y seis metros once centímetros, cruzando al Sur, rumbo Oriente, catorce metros ochenta y un centímetros, cruzando al Oriente, rumbo Sur, veinte y tres metros con solares de Carmen Castro, sucesión de Nicolás Arias y Simeón Alfaro Reyes; y al Norte, quince metros veintiséis centímetros, cruzando al Norte, rumbo Oriente, un metros, cruzando al Oriente, rumbo Norte, veinte y cinco metros treinta y cuatro centímetros, con solares de Dolores Hernández de Pérez, Victoria Castro de García, y Sotera viuda de Chavarría. En el perímetro del solar descrito, hay construída una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, de seis metros cuarenta y un centímetros de frente, por seis metros cincuenta y cuatro centímetros de fondo inclusive el corredor. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho reales y los colindantes son de este domicilio. Lo hubo el colindante, por compra hecha a doña Paula Gamero viuda de Cuéllar y lo estima en doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a las once horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Miguel M. Zepeda.**—Ante mí, **Carlos Gilberto Chavarría**, Srio.

No. 1090. 3—25—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hago constar: que a la oficina a mi cargo se ha presentado por escrito el señor don Balbino López, de sesenta años de edad, agricultor en pequeño, con cédula de vecindad número cuatrocientos tres mil quinientos cinco y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, compuesto más o menos de cincuenta áreas de extensión, situado a inmediaciones de esta población al rumbo Poniente y linda: al Sur, con terreno de José Cupertino Martínez; al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Magaña Escobar y solares urbanos de Laureano Magaña, Manuela Alarcón y sucesión de Victoria Ruiz representada por la señorita María Luisa Ruiz, calle de por medio, pública; al Norte y Poniente, con terreno de Francisca Mónchez viuda de Herrera y además con terreno de José Cupertino Martínez, con este último rumbo. Este terreno tiene cercas propias de alambre y piña por sus cuatro rumbos, lo hubo por compra a los señores Juan Alejandro y Otilia Emilia Calderón, quienes viven y son de este domicilio; y careciendo en él de título de propiedad escrito a su favor viene a solicitarlo de conformidad con la Ley Agraria vigente; los colindantes son todos de este domicilio y el terreno de referencia no tiene cargas reales, perteneciendo solamente al interesado. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Texistepeque, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Angel Martínez.—Juan José Herrera**, Srio.

No. 1091. 3—25—III—43.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Alejandro Linares, jornalero y Juana Azema de Linares Rodríguez, de oficios domésticos, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, que tiene una extensión de diez y siete y media áreas, y linda: al Oriente, camino nacional de por medio, terrenos que fueron de Silverio Bonilla, después de Eulogio Salazar, hoy de Julio Salinas; al Norte, terreno donado a Ignacio Aquino, hoy de María Martínez; al Poniente, terreno del expresado Ignacio Aquino, brotones de izote de por medio; y al Sur, terreno que fué de Pedro Aquino, después de Bernardo Sermeño, hoy de Benito Rivera, brotones de izote en medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales a su favor y lo adquirieron por compra a don Andrés Sermeño, y lo estiman en la suma de cien colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Angel Batlle.—Francisco Rivera**, Srio.

No. 1092. 3—25—III—43.

José Alberto Recinos, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Ana Julia Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, sito en el cantón "Las Mesas", de esta jurisdicción de Chinameca, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, el cual tiene de extensión superficial dos hectáreas diez áreas aproximadamente y por linderos: al Oriente, terreno de Vicente Villegas Marín, camino de por medio; al Norte, terreno de Abel Parada, zanja de por medio; al Poniente, terreno de Tomás Zelaya, cerca de piedra de por medio de ambos predios; y al Sur, terreno de Vicente Villegas Marín, camino de por medio, dicho predio no tiene ninguna carga real y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las quince horas y cuarenticinco minutos del día diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. A. Recinos.—C. Leandro Avendaño M.**, Srio.

No. 1093. 3—25—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora María de la Cruz Ramos, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, parte cultivada con árboles frutales y el resto inculto, situado en el lugar llamado "Huiscoyolate" de esta jurisdicción, compuesto de veintiocho tareas o sean setentiocho áreas cuarenta centiáreas y linda: al Norte, con terreno de Francisco Cunza y Teófilo Pineda, calle nacional de por medio; al Oriente con finca del doctor Felipe Vicente Villatoro; al Sur, con el mismo Villatoro y doña Concepción viuda de Regalado, cerco de por medio; y al Poniente, con la misma señora viuda de Regalado. Lo ha poseído por más de diez años, habiéndolo comprado a su padre Sebastián Ramos ya finado; no es dominante ni sirviente, sin cargas reales, siendo colindante de este vecindario, con excepción del doctor Villatoro que es de Sonsonate y la señora viuda de Regalado de San Salvador. El que se crea con derecho dedúzcalo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a diez de la mañana del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. Alfonso Díaz.—F. Herrera C.**, Srio.

No. 1094. 3—25—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito doña Isidra Ayala viuda de Henríquez, de setenta años de edad, de oficios domésticos, con cedula de vecindad No. 28845, habilitada en esta ciudad el año de 1941, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en los lugares llamados Loma Alta y Palos Blancos, de esta jurisdicción, de la extensión superficial de veintiocho manzanas cinco mil quinientas setenta varas cuadradas o sean diecinueve hectáreas noventa y nueve áreas y un metro cuadrado, de los linderos siguientes: al Norte, con terrenos de Alejandro Alfaro y de Rosa Domínguez de Henríquez, en partes Quebrada del Paniagual, en partes Quebrada del Mono y en partes cercas de alambre de propiedad de la solicitante, de por medio; al Oriente, con terrenos de la misma solicitante y de Andrés Iglesias, en partes Quebrada del Mono y en partes cerca de alambre de don Andrés Iglesias; al Sur, con terrenos de Celeste Meardi, en parte Quebrada del Muerto de por medio y en partes cerca de alambre de la peticionaria; y al Poniente, con terrenos de Francisca viuda de Domínguez, Quebrada del Paniagual de por medio. En el terreno descrito hay una casa de tejas sobre paredes de adobe. Lo adquirió en partes por compra a Coronada Alfaro y en partes por herencia de su difunto esposo Antonio Henríquez; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona ni está en proindivisión y lo aprecia en la suma de diez mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Celeste Meardi que es del de San Miguel. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alejandro Alfaro.—J. Luis Rodríguez P.**, Srio.

No. 1144. 1—30—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Miguel, Martín y Víctor, los tres de apellido Ortiz, solicitanto título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Amayito de esta jurisdicción, como de quince manzanas de extensión o sean diez hectáreas cincuenta áreas, lindante: Norte, terrenos de José Leandro Pérez; Sur, terreno de Julio Deodanes y Antonio Jorge, y de Eustaquio Pascual; Oriente, terreno de Juan Ponce y Roberto Miranda; y al Poniente, con terreno de Leocadio Carrillo, calle de Santa Cruz de por medio. El inmueble descrito lo hubieron los solicitantes por herencia de su padre Luciano Ortiz y lo estiman en la suma de setecientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**José A. Escobar.—Feliciano Nieto Ramírez**, Srio.

No. 1151. 1—30—III—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Juan Ramírez, de cuarenta y un años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad, de un terreno rústico de cinco hectáreas sesenta áreas, de naturaleza fértil, situado en el cantón Tecualuya, de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terrenos de Antonio Hernández, Miguel Estupinián y Narciso Bautista; al Sur, con terrenos de la sucesión de Antonio Campos representada por Jesús y Antonio Campos; al Oriente, con terrenos del colindante Antonio Hernández; y al Poniente, con terrenos de la hacienda Santo Tomás de don Mario Sol. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio con excepción de don Mario Sol, que es del domicilio de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**José Antonio Menjívar.—E. Rivas P.**, Srio.

No. 1126. 1—29—III—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Modesto de Jesús Marín, de treinticinco años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Centro, de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide doce metros noventiséis centímetros, y linda con la plaza pública, representada por el Síndico Municipal; al Norte, mide cincuenta y un metros treinticuatro centímetros y linda con casa y solarca de la sucesión de Modesto Ayala, representada por doña Martina Mejía viuda de Ayala, don Inés Amaya y Pedro Juan del mismo apellido, calle de por medio; al Poniente, mide veintiún metros y linda con solares de Juana Paredes e Ildefonso Zavala, representado este último por don Manuel Marín; y al Sur, mide veinticuatro metros ochentiún centímetros y linda con solares de Ildefonso Zavala, cerco en medio y Guadalupe Meléndez, trascorral de por medio propio del colindante; de aquí sigue al rumbo Norte con trece metros veintitrés centímetros y linda con solar de Jesús Marín, trascorral de por medio del colindante; de aquí sigue con línea recta, con veinticinco metros ochenta centímetros hasta llegar al Oriente y linda al Sur, con solar de don Jesús Marín, cerco de por medio. En este solar hay ubicadas dos casas de tejas, sobre paredes de adobe y bahareque, midiendo la primera doce metros noventiséis centímetros y de ancho cinco metros noventiséis centímetros, inclusive dos corredores y una cocina. La segunda mide de largo once metros setecientos cuatro milímetros, por igual medida de ancho inclusive los corredores. Otro solar urbano situado en el barrio de San Antonio, de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veintiséis metros cuarentiséis centímetros y linda con solar de Adrián Coto, cerco de piedra de por medio de su propiedad; al Norte, mide setenta metros setenta centímetros y linda con solar de la sucesión de Modesto Ayala, representada por doña Martina Mejía viuda de Ayala, calle real de por medio y solar de Salvador González, cerco de árboles de jocote en medio; al Poniente, mide ciento treinticuatro metros y linda con solar de doña Isabel Meléndez, cerco de piedra en medio de su propiedad; y al Sur, mide ciento diecinueve metros y linda con terreno de don Félix Marín, cerco de piedra propio del colindante; que los solares y casas descritos los hubo por compra, el primero a don Jesús Marín, Carmen Amaya viuda de Arévalo y a Rosaura Etelvina, María Estebana y Pedro Juan de apellido Amaya; el primer solar es sirviente, no es dominante y el segundo no es sirviente ni dominante, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio, y el segundo lo hubo por donación que le hizo Margarita Marín viuda de Sánchez y los estima en dos mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ildefonso, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel Maravilla.—Franco. Orantes**, Srio.

No. 1132. 1—29—III—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Margarita Marín viuda de Sánchez, de setenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando, por sí y por escrito, título de propiedad de dos solares y casas urbanos, situados en el barrio de San Antonio de esta población, siendo el primero de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide treintiocho metros cuarenta centímetros y linda con casa y solar de Manuel Marín, pared y trascorral de por medio; al Norte, mide treintidós metros y linda con solar y casa de Marcial Meléndez, calle de por medio; al Poniente, mide cincuenticinco metros veintidós centímetros y linda con solares de Adrián Coto y sucesión de Tomasa Meléndez, hoy de Napoleón e Isabel Panameño, en medio cerco de piedra propio del solar; y al Sur, con casa y solar de Carmen Victoria Amaya y sucesión de Susana Zamora, representada por Jesús, Irene y Lucas Zamora y solar de propiedad de la solicitante, calle de por medio y mide veintidós metros cuarentidós centímetros; que en este solar hay construída una casa de tejas sobre paredes de adobe, que mide de largo quince metros y de ancho cinco metros sesentiséis centímetros, inclusive dos corredores, dos mediaguas y una cocina. El segundo solar mide de largo veintinueve metros sesentiséis centímetros y de ancho ocho metros cuarenta centímetros y linda: al Oriente, con solar y casa de Juan Francisco Panameño, pared y cerco de piedra de por medio; al Norte, con casa de don Manuel Marín y de la solicitante, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Susana Zamora, representada por Irene, Jesús y Lucas Zamora; y al Sur, con solar de Carmen Marín, cerco de piedra de por medio; que los solares y casas descritos, los hubo por herencia de sus difuntos padres Nazario Marín y Cirila Panameño y los estima en mil colones; no son predios dominantes ni sirvientes a excepción del segundo que es dominante, ni tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, pues no hay proindivisión con nadie, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ildefonso a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel Maravilla.—Franco. Orantes**, Srio.

No. 1133. 1—29—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Tránsito Olla, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón Chipilapa de esta jurisdicción, compuesto de trescientas ocho áreas diecinueve centiáreas, cultivado en su mayor parte con café, lindante: al Sur, con predio de los menores Berta Marina, Manuel Isidro y Teresa de Jesús Cáceres, representados por la solicitante, cerco de alambre propio de por medio; al Oriente, con predios de doña Adriana viuda de Gomar y doctor Efraín Urrutia Cáceres, teniendo un quiebre, cerco de alambre propio, y en parte cerco de piedra medianero; al Norte, con predio de los mismos menores Cáceres, cerco de alambre propio de por medio; y al Poniente, predio de los mismos menores Cáceres, cerco de alambre propio de por medio. Dicho predio no tiene carga o derecho real que lo afecte, no está en proindivisión con persona alguna y goza de servidumbre de tránsito sobre el terreno de los menores Cáceres de Oriente a Poniente, de una vereda de doscientos metros de longitud aproximadamente, a unirse con el camino vecinal del cantón. El colindante doctor Urrutia Cáceres es del domicilio de Atiquizaya y los demás son del de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alfonso Borja Morán.—Francisco Arévalo O.**, Srio. Into.

No. 1134. 1—29—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Isidro Marroquín, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su nombre, título de propiedad de dos predios rústicos situados en esta jurisdicción, cultivados con café, el primero en el cantón Chipilapa que se compone de cuarentisiete áreas veintisiete centiáreas, linda: al Oriente, teniendo un quiebre, con predios de la señorita María Durán Cáceres y doctor Efraín Urrutia Cáceres, cerco de alambre, copalchí y piedra de por medio, ajeno; al Sur, con el mismo doctor Urrutia, cerco de alambre ajeno de por medio; al Poniente con predio de Visitación Grajeda, cerco de alambre e izoteado propio de por medio; y al Norte, lienzo de izotes ajeno de por medio, con finca de los menores Berta Marina, Manuel, Isidro y Teresa de Jesús Cacéres, representados por la señorita Tránsito Olla. El segundo predio se compone de diecinueve áreas sesenta centiáreas y **linda:** al Sur, finca de los representantes de la sucesión de don José Antonio Caceres hijo, señorita Mercedes Cáceres y Evangelina de Magaña, cerco de piedra ajeno de por medio; al Oriente, con predio de la misma sucesión Cáceres, cerco de piedra propio y camino vecinal que conduce a Juayúa de por medio; al Norte, con la misma sucesión Cáceres, izoteado propio de por medio; y al Poniente, con la misma sucesión Cáceres, cerco de piedra ajeno de por medio. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real perteneciente a terceros ni están en proindivisión con ninguna persona; los colindantes, doctor Urrutia Cáceres, es del domicilio de Atiquizaya, Mercedes Cáceres, Evangelina de Magaña y María Durán Cáceres son del de San Salvador, y los demás lo son del de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alfonso Borja Morán.—Francisco Arévalo O.**, Srio. Into.

No. 1135. 1—29—III—43.

José Amadeo Cedillos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se presentó ayer don Nicolás Hernández Martínez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad No. 324430, por escrito, solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón El Corozo de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, con terreno de Alfonso Castro, con treinta metros; al Norte, calle de por medio, con terreno del Mayor Humberto Aberle, cerco de alambre propio del terreno que se describe con cuarenta y tres metros; al Poniente, con sesenta y cinco metros, con terreno de Ildefonsa Morales de Castro, brotonal de pito de por medio propio del terreno en relación; y al Sur, con treinta metros, en línea quebrada, con terreno de Encarnación López, quebrada de invierno de por medio. El cual es de naturaleza fértil, sin nombre ni número conocido. Lo adquirió el solicitante por posesión material, quieta y pacífica por más de diez años; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con persona alguna; lo estima en ciento noventa y cinco colones. Los colindantes son de este domicilio excepto el Mayor Aberle que es del de Berlín. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las nueve horas del día veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. Amad. Cedillos.**—Ante mí, **J. Martínez V.**, Srio.

No. 1136. 1—29—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: ante esta oficina se ha presentado por sí en forma legal, Lorenza Serrano, solicitando título de dos solares de naturaleza urbana que por más de sesenta años continuos posee de manera quieta y pacífica, de buena fe sin interrupción alguna, en el barrio del Calvario de esta población, distrito y departamento de Usulután, siendo el primer solar de cuarentiocho metros de largo de Norte a Sur y nueve metros de ancho de Oriente a Poniente y sus linderos son: al Oriente, solar y casa de Tránsito García; al Norte, calle intermedia, solar y casa de Angel María Turcios; al Poniente, solar y casa rancho de la interesada, calle intermedia; y al Sur, solar de Tránsito García. El segundo solar mide y linda: al Oriente, cuarentinueve metros, calle intermedia, solar de la interesada; al Norte, cuarenta metros, calle intermedia solar y casa de doña Ana Josefa Arguera V. de Martínez; al Poniente, cuarentiocho metros, solar de Manuel Torres; y al Sur, treintiséis metros, solar de doña Ana Josefa Arguera V. de Martínez; dicho predio está cercado de piña y postes de madera viva, siendo los colindantes de este vecindario. Los predios no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona y los estima la interesada en doscientos colones. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de Santa María, a las catorce horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel de J. Arévalo.—Feliciano Garay**, Srio.

No. 1137. 1—29—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado Valeriano Díaz y Regina López de Díaz, del domicilio del pueblo de El Carmen, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Copinol de esta jurisdicción, fértil, inculto, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, de veintitrés áreas de extensión más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Joaquín Morales Osorio, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Esteban Mejía, cerca de alambre y piña de por medio; al Poniente y Sur, con la línea del ferrocarril, cerca de alambre de por medio. Este terreno no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con otras personas, y lo hubieron los solicitantes por posesión material ejercida por más de diez años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a las quince horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Enmendado—esta—Vale. En este estado, se hace constar: que los colindantes son de este domicilio, a excepción de la Compañía del Ferrocarril que es del domicilio de la ciudad de Nueva York, pero tiene representante legal en esta República domiciliado en la ciudad de San Salvador. Fecha la misma.—**Julio Alfaro.—Guillermo Barillas G.**, Srio.

No. 1138. 1—29—III—43.

Rodolfo Delgado, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rafael Ruiz Pareja, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Salcoatitán, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico y fértil, situado en los suburbios de este pueblo, compuesto de catorce áreas de extensión, incultor, lindante: al Poniente y Norte, con terreno de Mamerto Portillo, cerco de alambre y posteado en medio, de propiedad del colindante; al Oriente, con terreno de Diego Colocho, cerco en medio; y al Sur, con terreno de Candelario Colocho y Margarita Calderón, cerco propio en medio, existiendo a este rumbo un callejón dentro del terreno que sirve de tránsito para tener acceso a la calle pública. No tiene carga ni derechos reales, no es dominante ni sirviente y lo hubo el solicitante por compra a Julián Torres y lo estima en noventa colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Margarita Calderón que es del domicilio de Sonsonate. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—**Rodolfo Delgado.—Alejandro Madrid Cierra**, Srio.

No. 1139. 1—29—III—43.

TITULOS SUPLETORIOS

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Mercedes Aristondo de Orantes Pimentel, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título supletorio de dos terrenos rústicos: el primero en el cantón Santa Cruz de esta jurisdicción, de veintidós hectáreas de extensión, lindante: al Oriente, terrenos de Carlos y Andrés Pérez, mojones: un shilo colorado y la confluencia de dos quebradas; al Norte, con los mismos señores Pérez mencionados y Sabina Santillana, camino de por medio en parte y en parte quebrada; al Poniente, sucesión de Carlos Pineda, representada por Onofre Viana, quebrada de por medio, mojón el lavadero del río del pueblo Viejo; y al Sur, la misma sucesión de Carlos Pineda y terrenos de Romelia Arriaza, quebrada de por medio, con los dos colindantes; y el segundo está ubicado en el valle de Las Chinamas de esta misma jurisdicción, se compone de cincuenta y seis áreas, lindante: al Oriente, terrenos de Romelia Arriaza, cerco ajeno en medio; al Norte, terrenos de la misma señora Arriaza y los de Angela y Encarnación Magaña, cer-

co y zanja en medio; Poniente, terrenos de Romelia Arriaza y Matilde Castro, mojón: la confluencia de dos caminos; y al Sur, terrenos de Marcelino Arriaza y Matilde Castro, callejón en medio: contiene dos casas con techos de tejas. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srio.

No. 1153. 1—30—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Higinio Viana, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de doña Isabel Bonilla viuda de Ventura, solicitando a nombre de ésta título supletorio de un terreno rústico situado en jurisdicción de Santa Clara, en la antigua hacienda San Juan de Merinos, que tiene aproximadamente ocho hectáreas de capacidad, y de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Ignacio Merino, Guadalupe y Justo Martínez; al Norte, con terreno de la solicitante Isabel Bonilla viuda de Ventura; al Poniente, con el de Gerardo Parras; y al Sur, con el de Justo Martínez. Dicho terreno lo adquirió la poderdante del doctor Viana por compra a Eusebio Romero mayor de edad, agricultor en pequeño ,del domicilio de Apastepeque y lo posee quieta y pacíficamente por más de diez años en forma no interrumpida, sin proindivisión con persona alguna. Dicha posesión data desde el año mil novevientos treinta poco más o menos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. —S. Navarrete.— Salv. E. Ortíz, Srio.

No. 1150. 1—30—III—43.

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Casimiro Velásquez, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando título de dominio de dos solares y casa de habitación, situados en el barrio del Calvario de esta población, de dos mil metros cuadrados el primero y mil trescientos sesenta metros cuadrados el segundo; linda el primero: al Oriente, con solares de Marcelina Yánez y Ana Rafaela Reyes; al Norte, calle de por medio y solar y casa de Elia Ordóñez; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Eliseo Lizama; y al Sur, con solar de José Gumercindo Gómez. La casa es cubierta de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de diez metros de largo por nueve metros de ancho. Linda el segundo: al Oriente, calle de por medio y solar de José Gumercindo Gómez; al Norte, con solar de Eliseo Lizama; al Poniente, con solar de Juan Acosta; y al Sur, calle de por medio, con el pozo público y terrenos de Juan Acosta y Prudencio Castillo; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derechos reales, y los adquirió por compra a Juan González, y los estima en ciento setenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Uluazapa, a las dos de la tarde del día diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Fidel S. Benavidez.—J. G. Gómez, Srio.

No. 1130. 1—29—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por sí y por escrito los señores Valeriano Díaz, de cuarentiocho años de edad, agricultor en pequeño y Regina López de Díaz, de veintitrés años de edad de oficios domésticos, ambos de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio de tres terrenos rústicos, el primero de la extensión de una hectárea, que linda: al Oriente, con terreno de Ursula Díaz y el de la sucesión de Gerardo Hernández, representada por Luciana Díaz viuda de Hernández, separada por brotones de jiote e izote en línea recta; al Norte, con terreno de la misma sucesión de Gerardo Hernández, camino vecinal de por medio que de este pueblo conduce a la villa de San Rafael Cedros; al Poniente ,con terreno también de la sucesión de Gerardo Hernández, mediando camino vecinal que parte del camino anterior, y conduce al lugar llamado "La Lateada"; y al Sur, con terreno que perteneció a Gerardo Hernández y ahora de sucesión, línea recta que parte de un amate blanco, siguiendo línea recta hasta terminar a un árbol de jiote que sirve de esquinero. Este terreno es fértil y está situado de árboles de café cosechero y de maderas de construcción de diversas clases y matas de guineo en parte y la otra parte inculto y está situado en el cantón La Paz de esta jurisdicción en el lugar llamado "Cerro Grande" y su valor son doscientos colones. El segundo terreno es también fértil, cultivado de café cosechero, maderas de construcción y cepas de guineo, situado en el cantón Candelaria, jurisdicción de este pueblo, de la extensión superficial de cincuenta y tres áreas, y linda: al Oriente, línea curva con terreno de la sucesión de Timoteo Díaz, representada por Luciana viuda de Hernández, Ursula y Valeriano Díaz, cerca de piña, brotones de jiote, jocote y tempate de por medio; al Sur, también línea quebrada con terreno de la misma sucesión de Timoteo Díaz, dividido por cerco de piña y brotones de jiote; al Poniente, con terreno de Encarnación Vásquez, matas de piña y brotones de jocote de por medio; y al Norte, línea quebrada con terrenos de Concepción Díaz, Simón Vásquez y Gustavo Escobar, quebrada invernal de por medio y se estima en la suma de cien colones. El tercer terreno situado en el mismo cantón Candelaria, de treinticinco áreas de extensión, fértil, cultivado de maderas de construcción, de café y cepas de guineo, lindando: al Oriente, con terreno de la sucesión de Timoteo Díaz, separado por cerca de piña, brotones de jiote y jocotes; al Sur, con la misma sucesión de Timoteo Díaz; al Poniente, con terreno de Dorotea Nolasco, cerca de piña y camino vecinal de por medio; y al Norte, con terreno de Luis Pérez y de Encarnación Vásquez, cerca de piña de por medio; y lo valúan en la suma de cien colones. Dichos terrenos no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna otra persona. Los colindantes, Simón Vásquez, es del domicilio de Tejutepeque y Gustavo Escobar de la villa de San Rafael Cedros, y los otros de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, departamento de Cuscatlán, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Nazario P. López.—Rafael H. Barquero, Srio.

No. 1131. 1—29—III—43.

TITULO MUNICIPAL

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a la Alcaldía de su cargo la señora Petrona Sánchez viuda de Opico, de noventicinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título municipal de dos terrenos rústicos de origen ejidal, situados en el cantón Guadalupe, de esta jurisdicción, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente desde hace más de diez años y que se describen así: Primero. Es de forma irregular, fértil, de dos manzanas un cuarto de extensión, mas o menos, cuyas medidas, mojones y colindancias son: al Norte, en línea quebrada, en el primer tiro mide cien metros empezando a medir de Poniente a Oriente; en el segundo tiro veinticuatro metros, y en el tercer tiro ciento siete metros, lindando en todo este rumbo en sucesión de Cirilo Criollo; al Oriente, setenticuatro metros, línea oblicua de Noreste a Suroeste, linda con Calixto Sánchez; al Sur, ciento cincuenticuatro metros, en línea sinuosa, con terreno de Juana Reinosa; y al Poniente, en dos líneas que forman ángulo obtuso, una de ciento tres metros ,y la otra de veintiocho metros, lindando con terrenos de Juana Reinosa y Urbana Opico, mediando con ésta calle vecinal. Los esquineros y mojones que sirven de división son de varias clases. Segundo. Otro terreno también de forma bastante irregular, fértil, de la misma capacidad del anteriormente descrito, más o menos, de las medidas, mojones y colindancias que siguen: al Norte, en una línea oblicua de Noreste a Suroeste, mide ciento un metros y linda con terrenos de Teresa y Nazaria Cabezas; al Oriente, línea quebrada de cuatro tiros, el primero de Norte a Sur ,mide treintitrés metros; el segundo con inclinación al Oriente, mide cuarentisiete metros, linda con Sabino Barahona; al tercero cambia con dirección al Poniente y mide cuarentitrés metros; y el cuarto de Norte a Sur, ochenta metros, lindando en estos dos últimos tiros con terrenos de Emeterio Opico; al Sur, ochenticuatro metros, con terreno de Apoliuaria Juárez viuda de Criollo, partiendo por este rumbo una servidumbre de tránsito que le da salida al terreno la cual pega sobre el terreno de Urbana Opico; y al Poniente, línea quebrada en dos tiros, el primero de Sur a Norte, con inclinación al Poniente, mide ciento ochentidós metros y linda con Urbana Opico, y el segundo cambia con dirección al Oriente en cesentisiete metros y linda con Andrés Ramírez; siendo de varias clases los mojones que los divide con los colindantes. Todos los colindantes mencionados son de este domicilio; los terrenos descritos no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; la interesada aprecia cada terreno en doscientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Blanco.—Lorenzo López, Srio.

No. 1099. 3—26—III—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha ocho del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de María de la Paz, Concepción, Rafael, Rosendo de Jesús, Santiago, Florentín de Jesús y Enrique, todos de apellido Machuca, en concepto de hijos legítimos, las herencias intestadas que a sus defunciones dejaron sus padres don Rosendo Machuca y doña Mariana Romero, acaecidas en esta ciudad el día cinco de febrero del corriente año y el día diez y ocho de noviembre de mil novecientos veintinueve, respectivamente; y se confiere a los aceptantes la representación y administración interinas de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las nueve horas del nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Mad. Jiménez.—Ped. Rómulo Penado, Srio.

No. 1077. 3—24—III—43.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y media del diecisiete del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señorita Margot Torres, la herencia intestada que a su defunción dejó Eulalio Arana, fallecido en la ciudad de San Miguel el veintitrés de diciembre próximo pasado, siendo su último domicilio la población de Intipucá, de esta jurisdicción, en su concepto de cesionario de los derechos que correspondían a Jerónima y Juana Crisóstomo Arana, quienes fueron hijos legítimos del causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales .Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Anto. Munguía.—J. Vallecillos, Srio.

No. 1073. 3—24—III—43.

El infrascrito Juez, para los efectos de ley,

Avisa al público: que por auto del cinco del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta en Nuevo Cuscatlán, dejó Herminia Herrera de Ponce, de parte de Angel Ponce como cónyuge sobreviviente y representante de sus menores hijos María Mercedes, Paula, Adrián y José Miguel Ponce, confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco A. Barriere.—Dieg. Corá. Rodríguez, Srio.

No. 1081. 3—25—III—43.

José Ricardo Girón, Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de esta oficina se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al morir doña Trinidad Melgar viuda de Mata, de parte de sus hijos legítimos: don Gertrudis Mata, doña Isabel Mata viuda de Tobar y doña Sara Mata de Herrera, a quienes se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las diecisiete horas del día diez y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. R. Girón.—J. Felipe Avelar**, Srio.

No. 1104. 3—26—III—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada en este Juzgado el veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Vicenta Ramírez, las herencias intestadas que le defirieron sus hermanas legítimas Tomasa de Jesús, conocida también sólo por Tomasa y José Angel, ambos de apellido Ramírez, fallecidos respectivamente en esta ciudad y en el cantón Flor Amarilla Abajo, de esta jurisdicción, en donde tuvieron sus últimos domicilios, la primera, el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno y el segundo el cinco de enero recién pasado; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales**, Srio.

No. 1105. 3—26—III—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resoluciones dictadas el tres de noviembre del año próximo pasado y el cuatro del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Modesta Guillén, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, de parte de Guadalupe, Samuel, Josefina, María Luisa y Dorinda Guillén, en concepto de hijos ilegítimos de la causante, estando representadas las tres últimas por su curador especial doctor Ezequiel Aguilar, hijo, en virtud de ser menores de edad; y se ha conferido a dichas aceptantes la administración y representación interinas de la herencia de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales**, Srio. No. 1106. 3—26—III—43.

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha nueve de diciembre del año de mil novecientos treinta y cinco, a las quince horas, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Juan Bautista Barrios, de parte de su cónyuge sobreviviente Josefa Dolores Rivera por sí y en representación de su menor hijo José Ramón Barrios; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. A. González.—B. Méndez**, Srio.

No. 1096. 3—25—III—43.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las diez horas del día doce del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña Margarita Castro, conocida por Margarita Castro de Contreras, fallecida el veintinueve de octubre de mil novecientos veinticuatro, en el barrio Las Flores de esta ciudad, por parte de su hija legítima Rosa Fidelia Contreras, conocida por Rosa Contreras, por sí y como cesionaria de los derechos que en la indicada sucesión correspondían a Mercedes Dolores Contreras, conocida por Mercedes Contreras, hija legítima de la causante y a Hermenegildo Antonio Contreras, conocido también por Hermenegildo Contreras, en representación de su difunta madre María de la Luz Contreras, conocida por Luz Contreras, fallecida el veinte de enero de mil novecientos treinta y siete en el barrio Las Flores de esta ciudad, hija legítima de la causante; a la aceptante se le han conferido la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**José León Narváez.—Benj. Hernández D.**, Srio. No. 1095. 3—25—III—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución pronunciada por este Juzgado, el día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Tránsito Ascensión Rivera, conocido por Tránsito Rivera y Ricardo Rivera, en concepto de hijos legítimos, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre Juan José Rivera, conocido por Juan Rivera, fallecido en el cantón "Alvarez" de esta jurisdicción, el veintisiete de agosto del año pasado, y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación definitivas de la sucesión en referencia. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas y media del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos**, Srio.

No. 1082. 3—25—III—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dieciséis de octubre último, con beneficio de inventario, se tuvo por aceptadas las herencias abintestato de Juan Pablo Martínez, conocido también por Pablo Martínez; Jesús Martínez, conocida asimismo por María de Jesús Martínez y Marcelino Martínez, quienes fallecieron en la jurisdicción de la villa de Cacaopera: el primero, el veinte de diciembre de mil novecientos cinco; la segunda, el diez de octubre de mil novecientos treinta y uno, y el tercero, el veinticinco de mayo de mil novecientos veintidós, de parte de Cipriano Amaya como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Ruperto Martínez en dichas sucesiones: en la del primer difunto como hijo legítimo y en la de la segunda y tercera difunta, como hermano legítimo de ellos. Asimismo se tuvo por aceptada la herencia del repetido Juan Pablo Martínez, de parte del propio Cipriano Amaya como cesionario de los derechos que le pertenecían a Ruperto Martínez, por derecho de trasmisión en la sucesión de dicho causante, como hermano legítimo de María de Jesús y Marcelino Martínez, hijos legítimos del primer causante; se le confirió al aceptante interinamente la administración y representación de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, (Gotera), a las ocho horas del día veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—**Juan Molina Reyes.—Inés I. González**, Srio.

No. 1152. 1—30—III—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto dictado a las diecisiete horas del cinco de marzo de mil novecientos treinta y cinco, han sido declarados herederos abintestato de la difunta Adela Martínez de Carranza, conocida con el nombre de Adelaida, los señores Faustino Carranza, como cónyuge sobreviviente, y sus hijos legítimos, Manuel José, conocido sólo por Manuel Carranza, y María Luisa Carranza de Mónchez, por sí y como cesionaria del derecho hereditario que correspondía a Joaquín Carranza, hijo legítimo de la misma difunta, sin perjuicio del derecho que tuvieren Juana Carranza y el menor Alfredo Herrera, hijo de Soledad Carranza.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo**, Srio.

No. 1086. 3—25—III—43.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto de esta fecha ha sido declarado heredero, con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco dejó Brígido Vásquez, a don Santiago Vilanova Kreitz, como cesionario de los derechos de Basilio Vásquez, hermano legítimo del causante, confiriéndose al heredero la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco A. Barriere.—Dieg. Corde. Rodríguez**, Srio.

No. 1101. 2—26—III—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha de ayer, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Pablo Romero, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veinte de diciembre del año próximo pasado, a su cónyuge sobreviviente, la señora María Victoria Molina, conocida por Victoria Molina, a quien se ha concedido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas cuarenta minutos del día veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. —**Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez**, Srio.

No. 1141. 1—29—III—43.

Antonio Berdugo h, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y veinticinco minutos del día trece de marzo corriente, se declaró a don Carlos Bonilla, mayor de edad, de este domicilio, heredero universal abintestato, de la herencia que a su defunción, el cinco de diciembre del año próximo pasado, en el cantón San Lorenzo de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, dejó el señor Santos Bonilla, en concepto de hijo legítimo del causante; confiérese a dicho heredero, la administración y representación definitiva de la expresada sucesión.

Juzgado de Primera Instancia, Sensuntepeque, a las ocho horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Antonio Berdugo h.— Luis M. Velis**, Srio.

No. 1142. 1—29—III—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución dictada en este Juzgado, el día de hoy, se ha declarado heredera de la señorita Rosario Zelaya Fernández, conocida sólo por Rosario Zelaya, sin beneficio de inventario, a la señorita Juana Zelaya Fernandez, conocida sólo por Juana Zelaya, en concepto de hermana legítima de la causante, quien falleció en esta ciudad el día dos de noviembre del año próximo pasado, y se ha conferido a la heredera, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas y media del día veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. A. Castro R.—J. Antonio Núñez**, Srio. Into.

No. 1145. 1—30—III—43.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Certifica: que a fs. 22 de las diligencias sobre declarar yacente la herencia que dejó a su defunción don Manuel de Jesús Cáceres, se encuentra la resolución que literalmente dice: "Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. —Declárase heredera abintestato y con beneficio de inventario de su hijo legítimo don Manuel de Jesús Cáceres, fallecido en esta ciudad, el día veinte de agosto de mil novecientos veinticinco, a doña Manuela Aguirre viuda de Cáceres, a quien en su concepto de madre legítima del causante, se le confiere la representación y administración definitivas de la sucesión. Publíquense los avisos de ley y dése la certificación pedida.—**Girón.**—Ante mí, **J. Felipe Avelar**, Srio.—Rubricadas.

Y para los efectos de ley se expide la presente en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las quince horas del dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. R. Girón.**—**J. Felipe Avelar**, Srio.

No. 1146. 1—30—III—43.

INTERDICCION

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por sentencia ejecutoria pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas del cuatro del corriente mes, se ha declarado la interdicción definitiva de Juana Matute, mayor de edad, sin ningún oficio, de este domicilio, y por lo mismo, no tiene la libre administración de sus bienes, y se nombró curadora de la interdicta a su madre natural señora Elisa Matute, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio. Lo que se notifica al público, para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. de J. Mena.** Salv. Magaña, Srio.

No. 1079. 3—24—III—43.

CURADURIA

El infrascrito Juez de Paz, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día veintidós del corriente mes, y por aparecer de las certificaciones presentadas que Angela Rodas, es menor de edad y que ya falleció su legítima madre y que por consiguiente carece de persona que la represente legalmente, se le nombra tutora y curadora interina a su legítima tía señora Jesús Rodas; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho de la tutoría y curaduría de la referida menor, para que se presenten con los comprobantes del caso a deducirlo.

Librado en el Juzgado de Paz: San Rafael Obrajuelo a las once horas y treinta minutos del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Isabel Amaya.**—Carlos Alfonso Alvarado, Srio. Into.

No. 1103. 3—26—III—43.

DEMANDA DE DIVORCIO

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Félix Canizales, hijo, como apoderado de don Rafael Durán, socialmente conocido por Rafael Zepeda Durán, mayor de edad, empleado de comercio, de este domicilio, manifestando que tiene que seguir juicio ordinario de divorcio contra doña María o Marina Irene Gutiérrez, mayor de edad, de oficios domésticos, que también fué de este domicilio—esposa de su mandante—pero que desde hace más de un año, dicha señora se ausentó del país sin dejar apoderado constituido, de manera que debe nombrársele un curador que la represente en el juicio que se tiene proyectado seguirle. En consecuencia se previene que si la señora María o Marina Irene Gutiérrez, tiene procurador o representante legal en esta República lo ponga de manifiesto y que compruebe tal circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas veinte minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel H. Rivera.**—**Santiago L. Morales**, Srio.

No. 1147. 1—30—III—43.

EDICTO UNIVERSITARIO

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller José Mario Ibáñez, de veinticinco años de edad, originario de esta ciudad y vecino de la misma, hijo ilegítimo de Mercedes Ibáñez y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en Química y Farmacia.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante, durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Ibáñez, se presente a este Decanato a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Leonidas Alvarenga.**

No. 1149. 1—30—III—43.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser de dispendiosa la conservación y custodia de un caballo tordillo de dueño y fierro desconocidos y no haber persona que se haga cargo del depósito, de conformidad con los arts. 615 C y 63 del Reglamento vigente del uso de Marcas y Fierros, se anticipó su venta en pública subasta hoy a las once horas en esta Alcaldía. Dicho semoviente está herrado con el fierro de esta figura .....

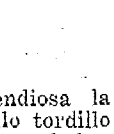

y fué presentado a esta Alcaldía a las diez horas del cuatro del corriente mes, para los efectos de ley por el señor Comandante de esta ciudad, don Encarnación Pacas, por habérselo decomisado a Miguel Angel Palacios quien lo compró a un hombre desconocido sin ningún comprobante legal por la suma de siete colones juntamente con una montura y un freno que también comprende la subasta. Hay un sobrante líquido de cinco colones.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las trece horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**I. C. Jaimes.**—**F. Sánchez G.**, Srio.

No. 1044. 3—22—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia, de conformidad con el Arto. 117 de la Ley Agraria, y 615 C., a las once horas de este día, en esta Alcaldía, se vendió en pública subasta un novillo prieto barriga blanca de dueño y fierro desconocidos; herrado con el fierro de esta figura: ...

que fué presentado a los postes de esta Alcaldía el cuatro del corriente por el señor Jesús Márquez administrador de la Hacienda Escuintla del cantón El Golfo de esta jurisdicción, por perjuicios en dichas propiedades, el que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las dieciséis horas y treinta minutos del día dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco Minero C.**—**Juan Calero G.**, Srio.

No. 1062. 3—23—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Artos. 615 C. y última parte del 117 de la Ley Agraria vigente, por ser dispendiosa su conservación y custodia, de dueño y fierro desconocidos y no encontrarse una persona que se hiciere cargo del depósito, se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor de un novillo barroso sucio raza "Cebú" herrados con los fierros de esta figura:

Dicho semoviente fué presentado por daños en milpas y zacateras el diez y siete del corriente mes por don Juan Gálvez, del cantón San Pedro de esta jurisdicción, cobrando pérdidas. Hay sobrante líquido para quien compruebe su derecho. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, a las nueve y media horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**César Segovia.**—**Gonzalo Reyes**, Srio.

No. 991. 3—17—III—43.

EJECUCIONES

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Manuel Aguilar Mendoza, como cesionario de Concepción Pimentel de Orellana Castaneda y Adela Menéndez, contra la menor Marta Morales, representada por su tutor Víctor Gabriel Aguilar, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderán en esta oficina, en pública subasta y en el mejor postor, los inmuebles siguientes: la mitad de un terreno rústico, compuesto de una manzana o sean setenta áreas, comprendido en otro terreno cultivado de café, situado en los suburbios del pueblo El Refugio, y lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Rafael Vega; al Norte, con terreno de la población de El Refugio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Manuel Rodríguez y Valentina Cerna; y al Sur, con terrenos de Carmen Mendoza, hoy de Víctor Morales. Y la mitad de otro predio rústico sito en el mismo lugar que el anterior, hacia el Sur, constante de ciento doce áreas, que contiene una casa de tejas sobre horcones y que linda: al Oriente, con finca de Rosario Reina, hoy de Rosendo Castro, solar de la sucesión de Ildefonsa Cruz viuda de García, representada por Gertrudis García y con terreno de Jesús Castro, camino en medio con la primera finca y cercos de alambre propios medianeros, con los otros colindantes; al Norte, con finca de Rosario German, hoy de Angela Barrientos de Morales y solar de la expresada sucesión García, cercas de alambre en medio, propias; al Sur, con solares de Lisandro Magaña, Raimundo Linares y terrenos de la sucesión de Carmen de Morales, representada por Francisco Asís Morales, camino en medio con esta propiedad, cercos de alambre en medio con los demás predios, siendo el último terreno hoy de Juan Víctor Morales; y al Poniente, con fincas de Valentín Cerna, Modesto García, Eugenio Rodríguez y Venancio Arévalo, camino en medio con los tres primeros, y callejón medianero con la última finca.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Roque Molina.**—**Carlos J. Brito**, Srio.

No. 1083. 3—25—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el doctor Tomás Canjura Ortiz, como apoderado de don Salomón René Montalvo, contra doña María Oliva viuda de Méndez, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, dos solares urbanos, que forman un solo cuerpo, situados en el barrio de San Sebastián de Villa Delgado: el primero, de doscientos dieciséis metros cuadrados de superficie, mide y linda: al Norte, predio de Domingo Palma, en doce metros sesenta y seis centímetros; al Oriente, con una calle que fué predio de Encarnación Rubio, en cinco metros quince centíme-

tros; al Poniente, el de Teodoro Fernández, tapial en medio, mojón esquinero una piedra sembrada, en catorce metros sesenta y ocho centímetros; y al Sur, solar de la sucesión de José Inés Ramírez, hoy de Braulio Grande, calle en medio, en quince metros noventa y seis centímetros; y el segundo solar es una faja de veintitrés metros de largo por tres metros de ancho, lindante: al Oriente, calle en medio, terreno de Socorro González; al Norte, el de Domingo Palma; al Poniente, el de Teodoro Fernández; y al Sur, el de José Elías Flores, con mojones de postes en líneas rectas. Los solares descritos contienen una casa mediaguas, paredes de bahareque y están inscritos a favor de la ejecutada doña María Oliva viuda de Méndez, bajo el número cuarenta y dos del Libro doscientos cincuenta y tres de este departamento. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R. — A. J. Castillo, Srio.

No. 1100. 3—26—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que en el juicio civil sumario promovido por el doctor Salvador Ricardo Merlos, como apoderado de don Luis Carlos Recinos, conocido por Luis Felipe Recinos, pidiendo partición de los bienes que a su defunción dejó el doctor Felipe Hernández Blanco, y por no admitir cómoda división, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Primero. Una casa y su solar respectivo urbano, situadas en el centro de esta ciudad, en la sexta Avenida Sur, marcados con el número treinta y dos, con todos sus accesorios, y que mide y linda: al Norte, en veinte metros seiscientos veinticinco milímetros, según antecedente, aún cuando su verdadera medida es de veintiún metros, con casa y solar del doctor Felipe Hernández Blanco, que antes fué de don Benjamín Fratti; al Sur, en veinte metros seiscientos veinticinco milímetros, pero su medida real es de veintiún metros, con solar y casa de don Benjamín Fratti; al Oriente en siete metros, con el edificio del Gimnasio Nacional, sexta Avenida Sur de por medio; y al Poniente, en siete metros, con inmueble de doña Concepción viuda de Regalado. Y segundo. Un solar urbano, con todas sus construcciones, accesorios y servicio de agua de que goza, situado en el Centro de esta ciudad, de doscientos noventa y dos metros cuadrados de extensión, más o menos, y que mide y linda: al Norte, en veinte metros seiscientos veinticinco milímetros, sexta Calle Oriente de por medio, con el edificio de la Sociedad de Artesanos "La Concordia"; al Oriente, en catorce metros veinte centímetros, sexta Avenida Sur de por medio, con el Gimnasio Nacional en terrenos de la Nación; al Sur, en medida igual a la del Norte, con resto del predio de don Benjamín Fratti, de que se segregó el que se está describiendo; y al Poniente, en catorce metros veinte centímetros, según el antecedente, catorce metros veinte decímetros, con casa y solar de doña Concha viuda de Regalado. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R. —A. J. Castillo, Srio.

No. 1098. 3—26—III—43.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Augusto Rodríguez, como apoderado de los señores: Juan Antonio, Juan Alfredo, Luis Guillermo y señorita Lecner Cornejo, doña Graciela Cornejo de Magaña Menéndez, doña Coralia Cornejo de Bendix y doña Rafaela Calderón viuda de Cornejo, ésta por sí y como representante legal de su menor hija legítima Celia Elina Cornejo, contra la señora Francisca Silvestre, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado un terreno rústico situado en el cantón El Sincuyo o Ishcanelo jurisdicción de Tacuba, compuesto de doscientas diez áreas y lindante: al Oriente, con terreno de Pascual Mendoza que representa la sucesión de Juan Suriano; al Norte, terreno de Antonio Suriano, posteado de por medio; al Poniente, terreno de María Josefa Menéndez y Francisco Díaz, como representante de la sucesión de Ramón Díaz, posteado de por medio; al Sur, terreno de Simón Quintana, río de por medio, mojones al Sureste un cujín; al Surceste una peña; al Noreste, un izote; y al Noroeste, un pito. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las diez horas del trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón. — J. Felipe Avelar, Srio.

No. 1143. 1—29—III—43.

EMPLAZAMIENTOS

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Nicolás Torres Lara, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por los delitos da agresión y lesiones en Ana Manuela Reyes, hechos ocurridos en el cantón Auchila, jurisdicción del pueblo de Concepción Batres, como a las cuatro de la tarde del día treinta de Octubre del año próximo pasado. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar al expresado reo, y a los particulares en general, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez y media horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srio.

Of. 2—27—III—43.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Valentín Castellanos, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, originario de Jiquilisco, de este domicilio, hijo ilegítimo de María Castellanos, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio, se le intruye por el delito de estafa de dinero a Rosa Ferrufino, hecho ocurrido a las cinco de la mañana del doce de julio del año próximo pasado en el barrio El Calvario de esta ciudad. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. — Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srio.

Of. 2—27—III—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo Andrés Vásquez, como de veintidós años, color blanquito pálido, cara aguileña, nariz delgada afilada, descalzo, estatura mediana, cuerpo delgado; para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por el delito de homicidio en Inocente Sánchez y hurto de un revólver Colt treinta y ocho, pavón negro, al mismo señor Sánchez, hecho ocurrido el veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, en la finca "El Salto", jurisdicción de Alegría; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las doce horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. —Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srio.

Of. 2—27—III—43.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eduardo Rivera, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de amenazas a muerte a mano armada en la persona de Abraham Solís y allanamiento de morada del mismo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Enrique Campos. J. David López, Srio.

Of. 2—27—III—43.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

29 de marzo de 1943.

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK		SAN SALVADOR			
DE N. A. DOLARES ..	$	.....	¢	2.50	Por	Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS	"	4.04	"	10.10	"	Libra
BELGICA BELGA	"	.....	"	.....	"	Belga
BRASIL MILREIS ...	"	.0516	"	.1290	"	Milreis
FRANCIA FRANCO ...	"	.....	"	.....	"	Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	.....	"	.....	"	Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	.....	"	.....	"	Florín
ITALIA LIRA	"	.....	"	.....	"	Lira
JAPON YEN	"	.....	"	.....	"	Yen
NORUEGA CORONA ...	"	.....	"	.....	"	Corona
SUIZA FRANCO ...	"	.2332	"	.5830	"	Franco
ESPAÑA PESETA ...	"	.....	"	.....	"	Peseta

ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

A

Alfileres Nº 0 de 1 2" cada caja.. ₡ 2.93
Alfileres Nº 6 de 14|16" cada caja.. „ 1.71
Alfileres Nº 2 de 1-7|16" cada caja. „ 1.34
Aceite lubricante Esso, de 3 onzas „ 0.54
Almohadillas para sellos de hule Nº 1 ..... „ 0.54
Almohadillas para sellos de hule Nº 2 ..... „ 0.77

B

Básculas grandes para 5,000 libras de peso ..... „ 404.25
Básculas pequeñas para 500 libras de peso ..... „ 86.63

C

Capas de gola entera ..... „ 9.24
Capuchas para capas de hule .... „ 0.51
Clavos galvanizados para lámina, cuñete ..... „ 30.08
Clamps Nº 1 .... „ 0.31
Clamps Nº 2 ..... „ 0.52
Clamps Nº 3 ..... „ 0.15
Clips Nº 2 ..... „ 0.12
Clips Nº 4 ..... „ 0.13
Cartapacios corrientes de manila . „ 0.09
Cartapacios de gusano ..... „ 0.41
Cartulina lisa base 170 25 1|2 x 30 1|2" ..... „ 0.13

Cintas para registradoras, entintadas, así:

Nº K 2021 ..... „ 6.21
Cintas para máquina de escribir. „ 0.77
Cintas métricas de acero de 20 centímetros ..... „ 25.72
Cintas de papel engomado, rollos. „ 2.08

E

Estaño puro en barras .... „ 1.63
Engrapadoras Cadet ..... „ 4.50
Engrapadoras Pilot Nº 402 ..... „ 5.99
Engrapadoras Ace Nº 102 ..... „ 8.97
Escobas Marca Pancha ..... „ 0.69

F

Focos de 100 watts para 110 voltios ..... „ 0.46
Focos de 200 watts para 110 voltios ..... „ 0.81
Focos de 300 watts para 110 voltios ..... „ 1.27
Focos para lámparas de mano de 2 pilas ..... „ 0.17
Focos para lámparas de mano de 3 pilas ..... „ 0.17
Fósforos marca "Aguila" grandes. „ 50.00

Nº Fórmulas para Hospitales, así:

3 Remisión pacientes, millar .... „ 8.79
4 Metabolismo ..... „ 13.06
5 Aplicaciones psioterápicas .... „ 10.10
7 Admisiones maternidad ..... „ 7.94
9 Ordenes de autopsias..... „ 9.40
10 Boletos pacientes medicinas .. „ 9.03
12 Salida del niño ..... „ 7.04

Fórmula Nº 14 p| Hospitales (Cuadros Temperatura).
15 Diagnósticos ..... ₡ 9.02
Entrada de enfermos de 100 folios ..... „ 6.36
Salida de enfermos de 100 folios ..... „ 6.36
Salida de enfermos de 50 folios ..... „ 3.47
1 Fórmulas para orfanatorios millar ..... „ 5.26
1 Fórmulas para asilos ..... „ 4.80

Fórmulas para cementerios, así:

1 Derecho a perpetuidad 50 hojas, talonario ..... „ 2.10
1 Derecho a perpetuidad 25 hojas, talonario ..... „ 1.05
2 Planillas operarios, millar .... „ 7.35
3 Estados de Caja, blok ..... „ 0.81
4 Movimiento de defunciones, block ..... „ 0.26
5 Ordenes al Custodio, block .... „ 0.27
6 Auxiliar de Caja, block ..... „ 6.57
7 Libros de enterramientos de 100 folios ..... „ 7.54
7 Libros de enterramientos de 100 folios ..... „ 2.89
7 Libros de enterramientos de 50 folios ..... „ 3.77
7 Libros de enterramientos de 25 folios ..... „ 1.89

Fulminantes para dinamita, así:

Precio para particulares ..... „ 0.11
Precio para oficinas del Gobierno ..... „ 0.05

G

Grapas para engrapadoras, caja.. „ 4.32
Goma arábiga en terrón, libra... „ 0.94

H

Hilo de cadena de 200 yardas, Nº 10, carrete ..... „ 0.27

I

Indices de 7 1|2 x 12 de 26 hojas.. „ 0.72

L

Libretas de cálculo tamaño cuarto oficio ..... „ 0.03
Libretas de cálculo tamaño medio oficio ..... „ 0.06
Libretas de cálculo tamaño de oficio ..... „ 0.11
Libros de Caja de 500 folios ..... „ 24.50
Libros de Actas de 500 páginas ... „ 6.93
Libros de Actas de 800 páginas ... „ 7.78
Libros de Actas de 1,000 páginas.. „ 11.92
Lavabos de porcelana ..... „ 23.10

M

Máquinas Sumadoras reconstruidas Burroughs Nº 3-348602 ... „ 157.50
Metal para linotipos, por libra .... „ 0.32
Máquinas Numeradoras Roberts .. „ 9.30
Manecillas de metal Nº 30 ..... „ 0.21
Manecillas de metal Nº 40 ..... „ 0.33

O

Order Books ..... „ 0.38

P

Papel Bond base 13-30x40 ..... „ 42.73
Papel bond base 16, tamaño 26 x 34", millar ..... „ 29.49
Papel bond base 20, tamaño 30 x 40", millar ..... „ 48.48
Papel carátula 26 x 40", liso corriente, millar ..... „ 53.47
Papel carátula 26 x 40", labrado fino, millar ..... „ 103.50
Papel de lino tamaño oficio base 10, millar ..... „ 10.29
Papel periódico tamaño 30 x 40", millar ..... „ 10.26
Papel notas standar base 16, millar ..... „ 2.28
Papel notas standard base 13, millar ..... „ 2.63
Papel de oficio corriente, resma .. „ 4.31
Papel carbón hectógrafo, caja .. „ 7.64
Papel secante 19 x 24" ..... „ 0.06
Papel couché base 60, 25 x 38", millar ..... „ 48.36
Papel couché base 70, 25 x 38", millar ..... „ 53.88
Papel couché base 80, 25 x 38", millar ..... „ 48.71
Papel para mimeógrafo base 16, 28 x 34", millar ..... „ 25.40
Papel para mimeógrafo base 16, tamaño carta ..... „ 2.57
Papel kraft base 50, 36 x 48", millar ..... „ 64.98
Papel kraft base 70, 30 x 40", millar ..... „ 60.06
Pasta para hectógrafo, rollo ..... „ 25.00
Papel pluma 90 gramos, 30 x 40".. „ 58.32
Pasta para tarifa de aforos serie "A" ..... „ 1.01
Pasta para tarifa de aforos serie "B" ..... „ 0.26
Perforadores de metal de 7 1|2 cm. „ 1.61
Pilas para lámparas de mano .... „ 0.16
Plumeros de pluma de gallo ..... „ 0.87
Plumeros de pluma de pavo ..... „ 0.70
Planchas de acero de 3 x 5" ..... „ 4.39
Planchas de acero de 3 1|2 x 5 1|2" „ 5.27
Planchas de acero de 12 1|2 x 8 1|2 „ 30.30
Planchas de acero de 8 1|2 x 4 1|2 „ 10.09
Papel carbón Philco, caja ..... „ 2.25
Portasecantes de madera c|u. .... „ 0.87

R

Rollos para registradoras de 3 1|4. „ 0.19
Rollos para registradoras de 3 1|2. „ 0.32
Rollos para registradoras de 4 1|4. „ 0.29
Rollos para registradoras de 5 9|16 „ 1.50
Rodos de acero de 1|2" ..... „ 3.08
Rodos de acero de 1" ..... „ 6.58
Rodos de acero de 1 1|2" ..... „ 9.22
Rodos de acero de 2 ..... „ 11.62
Rodos de acero de 2 1|2 ..... „ 14.05
Rodos de acero de 3" ..... „ 17.49
Rieles de acero usados, cada uno. „ 26.52
Resortes traseros para "Ford" modelo 30 ..... „ 10.75

S

Sobres de manila de 6 1|2 x 9 1|2" „ 2.39
Sobres de manila de 9 x 13" ..... „ 3.68
Sellos fechadores Nº 0 ..... „ 0.78
Sellos fechadores Nº 2 ..... „ 1.22
Sellos fechadores Nº 1 1|2 ..... „ 1.03
Sacapuntas Chicago ..... „ 0.00
Sacapuntas Giant ..... „ 0.00
Sacapuntas Premier ..... „ 0.00

T

Tinta roja en polvo, sobrecito ... „ 0.51
Tinta roja para escribir en 1|2 litros ..... „ 0.74
Tinta roja para escribir en 1|4 litros ..... „ 0.45
Tinta azul negra para escribir en 1|2 litros ..... „ 0.71
Tinta azul negra para escribir en litros ..... „ 1.76
Tinta estilográfica, colores surtidos ..... „ 0.22
Tinta China de 10 1|2 gramos, azul „ 0.27

Tinta para sellos de hule así:
de 2 onzas roja y verde .... „ 0.47
de 4 onzas roja, verde y morada ..... „ 0.79
Tinta para sellos de metal, negra. „ 0.48
Tinta para mimeógrafo, negra y azul ..... „ 1.28
Tinta para imprenta, colores surtidos ..... „ 5.81
Talonarios pedidos útiles ..... „ 0.10
Talonarios pedidos de medicinas . „ 0.25
Tees de 3|4, galvanizadas ..... „ 0.32

V

Vasitos de papel parafinado, para recoger muestras en laboratorios, millar ..... „ 11.97

Y

Yeso blanco, caja ..... „ 0.82
Yeso en colores, caja ..... „ 1.08

C. L. Martínez,
Guarda Almacén General
del Gobierno.

CONVOCATORIA

La Compañía del Mercado de Ahuachapán S.A., hace saber a las Señoras Señoritas y Señores Poseedores de las Acciones del mencionado Establecimiento Comercial que; en cumplimiento del Art: 268 del Código de Comercio; se convoca para la *Junta General Ordinaria de Accionistas*: que tendrá lugar el último domingo del próximo 25 de abril, a las quince horas en el local de sesiones de la Compañía, con el objeto de elegir el Consejo Directivo que ha de regir los asuntos de la Asociación, durante el período comercial del primero de mayo próximo al TREINTA DE ABRIL del próximo año mil novecientos cuarenta y cuatro.

Las representaciones escritas deberán ser remitidas por medio de otro consocio.

Ahuachapán 27 de marzo de 1943.

ESTEBANA v. MORAN.

No. 1123-3 v. c. 3-29-III-43

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la Sociedad Anónima «Fábrica de Sacos Cuscatlán S. A.» para la Junta General Ordinaria que se celebrará a las quince horas del día veinte de abril en el local de la Fábrica, con el objeto de someter a su aprobación el balance semestral que corresponde al lapso del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos al treinta y uno de marzo del corriente año.

San Salvador, 26 de marzo de 1943.

ANTONIO DAGLIO, Presidente. ANTONIO DUTRIZ, Secretario.

No. 1148 3 v. c. 1-30-III-43

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

30 DE MARZO DE 1943

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK		SAN SALVADOR		
DE N. A.	DOLARES	$	C	2.50	Por	Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	"	10.10	"	Libra
BELGICA	BELGA	"	"	.....	"	Belga
BRASIL	MILREIS	" .0516	"	.1290	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"	.....	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"	.....	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	"	.....	"	Florín
ITALIA	LIRA	"	"	.....	"	Lira
JAPON	YEN	"	"	.....	"	Yen
NORUEGA	CORONA	"	"	.....	"	Corona
SUIZA	FRANCO	" .2332	"	.5830	"	Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"	.....	"	Peseta

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

31 DE MARZO DE 1943

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK		SAN SALVADOR		
DE N. A.	DOLARES	$	C	2.50	Por	Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	"	10.10	"	Libra
BELGICA	BELGA	"	"	.....	"	Belga
BRASIL	MILREIS	" .0515	"	.1290	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO	" .2332	"	.5830	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"	.....	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	"	.....	"	Florín
ITALIA	LIRA	"	"	.....	"	Lira
JAPON	YEN	"	"	.....	"	Yen
NORUEGA	CORONA	"	"	.....	"	Corona
SUIZA	FRANCO	"	"	.....	"	Peseta
ESPAÑA	PESETA	"	"	.....	"	Franco

Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 1o al 7 de abril de 1943.

JUEVES 1º

Alquileres de casas correspondientes a marzo anterior.

VIERNES 2

Pensiones y Montepíos Militares, Sub-números del 1 al 182.

SABADO 3

Pensiones y Montepíos Militares, Sub-números del 183 al 361-1306.

LUNES 5

Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-números del 362 al 523.

MARTES 6

Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-números del 524 al 684.

MIERCOLES 7

Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-números del 685 al 1305—1309—1311—1321—1323—1325.

AVISO

(24—29—2)

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Lucila Martínez v. de Solórzano, mayor de edad y del domicilio de El Tránsito, departamento de San Miguel, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente del Teniente Coronel don Ramón Solórzano, fallecido en la citada población de El Tránsito, el día catorce de febrero del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que a dicho señor correspondía en su carácter de Comandante Local de la mencionada población, por los primeros catorce días del referido mes de febrero.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Of. 3 v. c. 3 d. 3—20—III—43.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

1º de abril de 1943.

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK		SAN SALVADOR		
DE N. A. DOLARES ..	$	C	2.50	Por	Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	"	10.10	"	Libra
BELGICA BELGA	"	"	.....	"	Belga
BRASIL MILREIS ...	" .0516	"	.1290	"	Milreis
FRANCIA FRANCO ...	"	"	.....	"	Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	"	.....	"	Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	.....	"	Florín
ITALIA LIRA	"	"	.....	"	Lira
JAPON YEN	"	"	.....	"	Yen
NORUEGA CORONA ...	"	"	.....	"	Corona
SUIZA FRANCO ...	" .2332	"	.5830	"	Franco
ESPAÑA PESETA ...	"	"	.....	"	Peseta

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,725 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO — Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO Nº 134 | San Salvador, sábado 3 de abril de 1943 | NUMERO 78

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Pág.

Adiciónase al Art. 13 de la Ley de Papel Sellado y Timbres, el numeral 62 bis. (Decreto Nº 22) 990

Se declara electo Segundo Magistrado Suplente de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, para terminar el período constitucional, al doctor Agustín Brizuela. (Decreto Nº 23) 990

La Junta de Cooperación Nacional gozará de franquicia Aduanera y está exenta del pago de todo impuesto, derecho o tasa fiscal, sobre la introducción de artículos destinados a realizar los fines que han originado su creación. (Decreto Nº 24) 990

Acta de la décimaquinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 6 de marzo del año en curso 990

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a la Municipalidad de Tapalhuaca, el gasto para la construcción de un edificio para escuela de niñas. (Acuerdo Nº 517) 991

Nombramientos de empleados en la Dirección General de Policía. (Acuerdo Nº 518) 991

Se concede licencia a don José Mauro Castillo, Secretario de la Dirección General de Policía. (Acuerdo Nº 519) 991

Prorrógase la licencia a don Alfonso Espino, Colaborador de la Secretaría Privada de la Presidencia de la República. (Acuerdo Nº 520) 991

Autorízase a las Municipalidades de Chinameca, Guazapa, Colón, San Antonio del Monte, San Julián y Santiago de María, la compra de libros en blanco. (Acuerdos Nos. 531, 532, 533, 538, 540 y 545) ... 991

Se autoriza a las Municipalidades de Concepción de Ataco, Coatepeque, El Congo, San Juan Opico y Suchitoto, el pago de los servicios de alumbrado eléctrico y mejoras del mismo (Acuerdos Nos. 547, 542, 543, 534, 535) 992

Autorízase a la Municipalidad de San Julián, la compra de una máquina de escribir y el pago de la deuda por especies municipales. (Acuerdos Nos. 537 y 539) 993

Autorízase a la Municipalidad de Santiago de María, el gasto de la impresión de Talonarios para cobro de rentas Municipales y sostenimiento de la Gota de Leche. (Acuerdos Nos. 544 y 546) 993

Se autoriza a la Municipalidad de San Pedro Perulapán, varios gastos de Instrucción Pública. (Acuerdo Nº 536) 993

Autorízase a la Municipalidad de Santa Ana, la compra de un minutógrafo, para servicio de la inspectoría de las escuelas municipales. (Acuerdo Nº 541) 994

Se autoriza a la Municipalidad de Jocoro, la compra de una casa-solar para la escuela de niñas del Cantón "Guachipilín". (Acuerdo Nº 542) 994

Concédese licencia a don Arturo Humberto Lara, Administrador del Diario Oficial y Suplemento "La República". (Acuerdo Nº 552) .. 994

Se nombra al señor Angel Berto Gamero Coto, mozo de servicio de la Dirección del Diario Oficial y Suplemento "La República". (Acuerdo Nº 550) 994

Se concede licencia al señor Juan Ivo Parducci, chofer del Ministerio de Gobernación. (Acuerdo Nº 553) 994

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Autorízase a la Municipalidad de Quezaltepeque, el gasto para servicios de Asistencia Social. (Acuerdo Nº 513) 994

Secretaría de Hacienda

Se decreta el Reglamento para la compra y venta de hule en bruto en la República 994

Se eroga la cantidad de ₡ 90.00 para pagar a don Benjamín Sol Millet, el alquiler de tres habitaciones que ocupa el Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de la Renta y Vialidad. (Acuerdo Nº 188) 995

Nómbrase a don Juan Antonio Salazar, actual Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de La Libertad, Representante del Fisco Específico, ad-honorem, para conocer en las diligencias de tasación del impuesto sucesorio en la sucesión de don Gonzalo Mixco. (Acuerdo Nº 190) .. 995

Nombramientos de empleados en la Aduana Marítima de La Unión. (Acuerdo Nº 194) 995

Se concede licencia a doña Luz de Figeac, Oficial de 3ª clase de la Dirección General de Estadística. (Acuerdo Nº 195) 995

Prorrógase la licencia a don Carlos Martínez, Colector del Servicio de Tesorería en el Puente "Cuscatlán". (Acuerdo Nº 196) 995

Secretaría de Defensa Nacional

Nombramientos en el personal de la Maestranza del Ejército. (Acuerdo Nº 173) 995

Se nombra al cabo José Luis Lara, Sub-Comandante Local de El Congo. (Acuerdo Nº 174) 996

Cancélase el nombramiento de mecánico de la aviación militar salvadoreña, al Subsargento Gonzalo Arias Pérez. (Acuerdo Nº 175) .. 996

Secretaría de Instrucción Pública

Se conceden 131 becas para internos en las Escuelas Normales de Maestros y "España" de esta capital. (Acuerdo Nº 54) 996

Se traspasa el pago de la pensión que disfruta doña Petrona Zaragoza de Mejía, de la Pagaduría del Departamento de La Paz a la de Cuscatlán. (Acuerdo Nº 408). 996

Apruébanse los cuadros de profesores de varios colegios de esta capital. (Acuerdos Nos. 409, 411 y 412) 996

Se permite que los alumnos expulsados del Salón de Exámenes por infringir lo prescrito en el Art. 58 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras vigente, se examinen en el período más próximo, previo pago de los correspondientes derechos. (Acuerdo Nº 410) 996

Concédese licencia al doctor Arturo Zeledón Castrillo, Profesor interino de Código Civil de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador. (Acuerdo Nº 413) 996

Se jubila con la pensión de ₡ 150.00 mensuales, al profesor don Leopoldo Mayén Torres. (Acuerdo Nº 414) 996

Autorízase al señor Fiscal de Hacienda para que a nombre del Supremo Gobierno intervenga en la compra-venta de un terreno en el Puerto de La Libertad, para construir un Grupo Escolar. (Acuerdo Nº 415) 996

Se aprueba el cuadro de Profesores de los Cursos de CC. y LL. del Liceo "Cultura", de esta ciudad. (Acuerdo Nº 421) 998

Nombramiento de Directores, Subdirectores y Profesores Auxiliares en Escuelas Oficiales de diferentes poblaciones de la República. (Acuerdo Nº 422) 999

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la escuela de varones "Doctor Darío González", de la ciudad de San Vicente. (Acuerdo Nº 433) 999

Concédese la equivalencia de los estudios de Ciencias y Letras con los de Academia Taquimecanográfica, al joven Carlos Ventura Montenegro. (Acuerdo Nº 431) .. 999

Secretaría de Asistencia Social

Se aprueba la prórroga del contrato entre el Hospital Rosales y la Empresa de Ferrocarriles Internacionales de Centro América, Sección de El Salvador; concerniente a la asistencia médico-hospitalaria de los empleados enfermos de la mencionada Empresa. (Acuerdo Nº 225) 999

Cancélase a don Julio López Cáceres, el nombramiento de Inspector Sanitario de 1ª clase y Notificador, interino, del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo Nº 228) 1000

Nombramientos de empleados de la Casa Nacional del Niño de la ciudad de Ahuachapán. (Acuerdo Nº 230) 1000

PODER JUDICIAL

Concédese licencia al doctor Atilio Peccorini, Magistrado de la Honorable Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Oriente. (Acuerdo Nº 73) 1000

Se reelige para el siguiente período, Juez de 1ª Instancia del Distrito de Quezaltepeque, al doctor Joaquín Peralta Lagos. (Acuerdo Nº 74) 1000

Acéptase la renuncia del cargo de Fiscal del Jurado del Distrito de Zacatecoluca, al doctor Manuel Romero Hernández, nombrándosele Fiscal del Jurado Suplente del Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Criminal de este Distrito. (Acuerdo Nº 76) 1000

Se nombra Fiscal del Jurado interino del Distrito de Zacatecoluca, al doctor Juventino Arteaga. (Acuerdo Nº 77) 1000

Se acepta la renuncia del empleo de Escribiente del Juzgado de 1ª Instancia de Ilobasco, interpuesta por don Aníbal Mejía. (Acuerdo Nº 17) 1000

Concédese licencia a don Antonio Atinoahel Alfaro, escribiente del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal, de San Miguel. (Acuerdo Nº 16) 1000

Se nombra en propiedad Médico Forense del Distrito de Tejutla, al doctor Carlos Romero Hernández. (Acuerdo Nº 72) 1000

Se concede licencia al doctor Miguel

Angel González, Juez 1º de 1ª Instancia del Distrito de Usulután. (Acuerdo Nº 78) 1001
Nómbrase a don Ignacio Bonilla, escribiente de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. (Acuerdo Nº 79) 1001

Corte de Cuentas de la República

Se concede licencia a don Ramón Enrique Gutiérrez y a don Carlos Antonio Zavala, Auxiliar de 4ª clase y Colaborador técnico, de la Institución. Acuerdos Nos. 412 y 413) 1001

PODER LEGISLATIVO

Decreto Nº 22.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el Poder Ejecutivo, con fecha 18 de los corrientes, ha emitido un decreto en virtud del cual, los pedidos de mercaderías que se hagan al exterior deberán estar amparados a partir del día primero de abril próximo por una Licencia de Importación expedida por el Comité de Coordinación Económica;

que ese mismo decreto ordena el pago de un impuesto por la expedición de dichas licencias, el cual deberá ser fijado en la forma prescrita por nuestra Ley Fundamental, y que la manera más expedita de percibirlo es adhiriendo timbres fiscales a las licencias;

Por Tanto,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Art. 1º—En la Sección Segunda de la Ley de Papel Sellado y Timbres vigente, adiciónase al Art. 13, el numeral 62 bis, en los siguientes términos:

"62 bis.—Licencias emitidas por el Comité de Coordinación Económica para la importación de mercaderías, cada una ..... ₡ 1.00"

Art. 2º—Los timbres fiscales a que se refiere este decreto serán adheridos por el Comité de Coordinación Económica, de la siguiente manera: el timbre propiamente dicho, al original de la Licencia, y el talón, al duplicado de ella. Las Aduanas de la República, cuidarán de exigir que las licencias que se les exhiban al momento de solicitar un registro de mercaderías amparadas por ellas, presenten el timbre o talón, debidamente amortizados.

Art. 3º—Las disposiciones del presente decreto se harán efectivas desde el primero de abril próximo.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Primer Secretario. *Miguel A. Soriano,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Decreto Nº 23.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

Decreta:

Art. 1º—Declárase electo Segundo Magistrado Suplente de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, para terminar el presente período constitucional, al doctor Agustín Brizuela, en sustitución del doctor José Candelario Zelaya, quien pasó a desempeñar un cargo del Poder Ejecutivo.

Art. 2º—El funcionario electo rendirá la protesta constitucional ante el señor Presidente de la Cámara aludida.

Art. 3º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Primer Secretario. *Miguel A. Soriano,* Segundo Secretario

Palacio Nacional: San Salvador, veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Justicia,
Arturo R. Avila.

Decreto Nº 24.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: que la Junta de Cooperación Nacional creada por Decreto Legislativo de 17 de marzo de 1942, tiene conforme a su Reglamento publicado en el Diario Oficial correspondiente al 8 de abril del mismo año, la facultad de invertir fondos en la forma que juzgue conveniente para llenar los fines que le han sido asignados, a cuyo efecto se proveerá en el exterior de diversos materiales destinados a atender posibles situaciones de emergencia;

que el Decreto Legislativo premencionado no le concedió franquicias aduaneras y es de justicia liberar de toda clase de tributaciones fiscales las importaciones que realice dicha Junta para prestar oportunamente los servicios que le corresponda satisfacer;

Por tanto,

en uso de su facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Art. 1º—La Junta de Cooperación Nacional gozará de franquicia aduanera completa y estará exenta del pago de todo impuesto, derecho o tasa fiscal, sobre la introducción de los artículos destinados a realizar los fines que han originado su creación.

Art. 2º—Para el efecto de la franquicia concedida, la Junta deberá llenar los requisitos señalados por la Ley de Franquicias vigente, y presentar al Ministerio de Hacienda, antes de efectuar sus pedidos, una lista o factura de los objetos que pretenda pedir, en nueve tantos.

Art. 3º—Las Aduanas de la República admitirán a registro, sin que se acompañe la correspondiente nota de pedido aprobado por el Ministerio de Hacienda, las mercaderías consignadas a dicha Junta, que hubieren sido pedidas al exterior antes de la fecha de este decreto.

Art. 4º—El presente decreto surtirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Primer Secretario. *Miguel A. Soriano,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez.
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Décimaquinta Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las diez horas.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Iraheta, doctor Melara, Molina Gómez, profesor Oscgueda, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (Arístides), Salaverría, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; los Prosecretarios, profesor Fuentes Meléndez y doctor Jaimes; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer,

y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó dos oficios del señor Ministro de Gobernación, con los cuales devuelve debidamente sancionados, los Decretos Legislativos Ordinarios Nos. 7 y 8, de 26 y 27 de febrero próximo anterior, respectivamente. Pasaron al Archivo.

IV)—Solicitud.

El Diputado Primer Secretario leyó una petición del señor Ministro de Hacienda, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa a que si se juzgare conveniente, se considere y apruebe el proyecto de decreto adjunto, por el cual se introducen reformas y adiciones al Decreto Legislativo Nº 39, de 24 de julio de 1941, publicado en el Diario Oficial de 9 de agosto del mismo año, relacionado con la Ley de Matrículas de Comercio. Pasó a la Comisión de Hacienda.

V)—Dictamen.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo expresado, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto adjunto, se introduzcan reformas al Art. 1º del Decreto Legislativo Nº 108, de 4 de julio de 1933, reformado por Decreto Legislativo Nº 135, de 17 de octubre de 1934, publicado en el Diario Oficial de 23 del mismo mes y año.

VI)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las diez horas y veinte minutos; faltando con licencia los Diputados: Aguilar (Juan Francisco), Arango, Infante, Liévano, Membreño, doctor Padilla, Rivas y doctor Samayoa.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano.
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 517. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Tapalhuaca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 18, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de noventa y dos colones (₡ 92.00), en la compra de clavos, dos mil tejas y cuatro docenas de cuartones, de cuatro varas de largo cada uno, que servirán para los trabajos de construcción de un nuevo edificio para la escuela urbana de niñas; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 518. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Policía, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos de empleados de la misma, que a continuación se expresan:

Artículo 16 de la Ley de Salarios.

Partida Nº 17.—Practicante, bachiller Rafael Pineda Peña, en lugar del bachiller José Calderón, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00.

Partida Nº 24.—Escribiente, don Alejandro Cardoza, en sustitución de don Emilio Velásquez Jandres, a quien se expresan agradecimientos por los servicios prestados. Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00.

Los nombrados devengarán en primera categoría, los sueldos señalados en el artículo y las partidas de la Ley de Salarios de referencia, que les serán cubiertos por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 95 de la Ley de Presupuesto, a partir del 1º de abril próximo entrante, fecha en que se harán cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 519. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1943.

De conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder a don José Mauro Castillo, Secretario de la Dirección General de Policía, un mes de licencia, con goce de sueldo, que solicita por motivo de enfermedad, comprobada en legal forma, licencia que deberá contarse a partir del 1º de abril próximo entrante; y, a propuesta de la expresada Dirección General, promover para que lo sustituya en el empleo durante el tiempo indicado, a don Antonio Adolfo Ramírez, actual primer escribiente de la misma. El sueldo del señor Ramírez, se aplicará a la respectiva partida de gasto fijo, y el del señor Castillo, que asciende a doscientos colones (₡ 200.00), se imputará al Art. 128 de la Ley de Presupuesto; siendo la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería la que hará efectivos dichos sueldos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 520. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1943.

Vista la solicitud de don Alfonso Espino, Colaborador de la Secretaría Privada de la Presidencia de la República, contraída a que se prorrogue por un mes, por subsistir la causal de enfermedad alegada, la licencia con goce de sueldo que se le concedió por acuerdo Nº 400, de 15 del corriente, publicado en el Diario Oficial Nº 65, Tomo Nº 134, y, atendiendo a que se han comprobado debidamente los extremos de dicha solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la ley de la materia, *Acuerda*: conceder al señor Espino, a partir del 1º de abril próximo entrante, la prórroga que solicita.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 531. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 4º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de ochenta y un colones (₡ 81.00), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para los distintos servicios de aquella Alcaldía, durante el presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
Morales.

Nº 532. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Guazapa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 4º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de ochenta colones (₡ 80.00), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para los distintos servicios de aquella Alcaldía, durante el año en curso y el de 1944 próximo entrante. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 533. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Colón, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo

Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 5º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de cincuenta colones (₡ 50.00), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para los distintos servicios de aquella Alcaldía, durante el corriente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 538. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 13, Capítulo Unico, Título III, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de ciento tres colones (₡ 103.00), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para los distintos servicios de aquella Alcaldía, durante los años de 1941 y 1942. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 540. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Julián, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 2 del Art. 3º, Capítulo II, Sección I, Parte I de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de treinta y nueve colones (₡ 39.00), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para los distintos servicios de aquella Alcaldía, durante el presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 545. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 9º, Capítulo II, Sección I, Parte II, de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de cien colones (₡ 100.00), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para los distintos servicios de aquella Alcaldía, durante el presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 547. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del servicio de alumbrado eléctrico público que se suministra en aquella población, a razón de ₡ 128.70 mensuales, durante todo el presente año	₡ 1,544.40
En el pago del sueldo del cobrador de los arbitrios por el mencionado servicio de alumbrado, a razón de ₡ 30.00 mensuales, en todo el año ...	" 360.00
Total	₡ 1,904.40

Un mil novecientos cuatro colones cuarenta centavos, que se tomarán del Art. 23, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 542. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del servicio de alumbrado eléctrico que se suministra en las calles y oficinas públicas de aquella ciudad, a razón de ₡ 145.00 mensuales, en todo el presente año	₡ 1,740.00
En el pago del sueldo de ₡ 40.00 mensuales al Inspector y Cobrador de arbitrios por el mismo servicio de alumbrado, durante todo el presente año	₡ 480.00
Total	₡ 2,220.00

Dos mil doscientos veinte colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 23, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 543. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de El Congo, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del servicio de alumbrado eléctrico público que se suministra en aquella ciudad, a razón de ₡ 32.00 mensuales, en todo el presente año.	₡ 384.00
En el pago del servicio de alumbrado que se suministra a los edificios públicos de la misma ciudad, a razón de ₡... 3.00 mensuales, en todo el año.	" 36.00
En la compra de bombillas nuevas para el mismo servicio, en el año	" 99.00
En el pago del sueldo de ₡.. 5.00 mensuales al cobrador de arbitrios por el indicado servicio de alumbrado, en todo el año	" 60.00
Total	₡ 579.00

Quinientos setenta y nueve colones, que se tomarán de los Nos. 1, 2 y 3 del Art. 20, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 534. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Opico, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella ciudad, durante todo el presente año	₡ 1,024.40
En el pago del servicio de alumbrado que se suministra a los edificios de las Cárceles Públicas y Guarnición, en todo el año	" 80.80
En el pago del servicio de alumbrado que se suministra a los edificios de las escuelas públicas nocturnas, en todo el año	" 64.80
Para eventuales del mismo servicio, en todo el año	" 1,685.32
Total	₡ 2,855.32

Dos mil ochocientos cincuenta y cinco colones treinta y dos centavos, que se tomarán de los Nos. 1, 2, 3, y 4 del Art. 20, Capítulo I, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 535. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 2 del Art. 24, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la suma de quinientos cuarenta colones (₡ 540.00), en sufragar los gastos que se efectúen durante el presente año por concepto de nuevas instalaciones y compra de bombillas con fines a mejorar el servicio de alumbrado eléctrico público de aquella ciudad; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 537. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Julián, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, una máquina de escribir, usada, en buen estado, para servicio de las oficinas de aquella Alcaldía, en lo que podrá invertir hasta la suma de noventa colones (₡ 90.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 11, Capítulo I, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Eventuales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 539. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Julián, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 19, Capítulo Unico, Título IV, Sección I, Parte I, de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de ochenta y ocho colones veintiséis centavos (₡ 88.26), en el pago de la deuda que se tiene pendiente con el Fisco por especies municipales suministradas en años anteriores. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 544. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 10, Capítulo II, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de ciento cuarenta colones (₡ 140.00), en la hechura e impresión de cuatrocientos treinta talonarios, de cien tiquetes cada uno, que servirán para el cobro de arbitrios de mercado y órdenes de cobro de la Tenedurías de Libros de aquella Alcaldía. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 546. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, contribuya con la suma de doscientos cuarenta colones (₡ 240.00) durante todo el presente año, a razón de veinte colones (₡ 20.00) mensuales, para el sostenimiento de la "Gota de Leche", centro de beneficencia que funciona en aquella ciudad en pro de la niñez desvalida; debiendo aplicarse las erogaciones al Nº 1 del Art. 25, Capítulo Unico, Título V, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Ramo de Beneficencia). El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 536. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Prolongación de los albañales y cloacas de aguas servidas del Grupo Escolar "Gral. Francisco Morazán", materiales y mano de obra	₡ 61.50
Pago de la mano de obra que se empleará en la construcción de una casa para escuela mixta del cantón "Tecoluco"	" 40.00
Pago de la mano de obra que se empleará en la construcción de una casa para escuela mixta en el cantón "Huiziltepeque" ..	" 40.00
Total	₡ 141.50

Ciento cuarenta y un colones cincuenta centavos, que se tomarán del Art. 23, Capítulo Unico, Título V, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 541. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, un mimeógrafo nuevo, marca "Pelikan", para servicio de la Inspectoría de Escuelas Municipales de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de setecientos cuarenta colones (₡ 740.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 27, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 548. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Jocoro, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, habiéndose practicado el correspondiente avalúo por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 1 del Art. 20, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de ciento veinticinco colones (₡ 125.00), en la compra de una casa y solar para la escuela mixta del cantón "Guachipilín", de aquella jurisdicción, y diez colones (₡ 10.00) más para sufragar los gastos de cartulación de la escritura respectiva; haciéndose constar que el resto del importe de dicho inmueble, cuyo valor es de doscientos cincuenta colones (₡ 250.00), se sufragará mediante contribuciones que patrióticamente aportarán los vecinos de dicho cantón. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 552. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1943.

De conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, y a propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder a don Arturo Humberto Lara, Administrador del Diario Oficial y Suplemento "La República", un mes de licencia, con goce de sueldo, que solicita por motivo de enfermedad, comprobada en legal forma, licencia que deberá contarse a partir de 1º de abril próximo entrante; promover para sustituya en el empleo al señor Lara durante el tiempo indicado, al Secretario Redactor de la misma Dirección don Manuel Vega Mora, y nombrar para que sustituya a éste en el empleo que deja vacante, a don Rafael Vicente Elena. Los sueldos de los Sres. Vega Mora y Elena, se aplicarán a las respectivas partidas de gasto fijo, y el del señor Lara, que asciende a ciento sesenta colones (₡ 160.00), se imputará al Art. 128 de la Ley de Presupuesto; siendo la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería la encargada de hacer efectivos dichos sueldos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 550. Palacio Nacional:
San Salavdor, 29 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección del Diario Oficial y Suplemento "La República", el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar mozo de servicio de la misma, al señor Angel Berto Gamero Coto, en lugar del señor Roberto Granados, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo indicado en la partida Nº 5 del Art. 12 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 50 de la Ley de Presupuesto, a partir del 1º de abril próximo entrante, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 553. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1943.

De conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder al señor Juan Ivo Parducci, chofer del Ministerio de Gobernación, siete días de licencia, con goce de sueldo, que solicita por motivo de enfermedad, comprobada en legal forma, licencia que deberá contarse a partir del 1º de abril próximo entrante, y nombrar para que sustituya a éste en el empleo durante el tiempo indicado, al señor Catalino López. El sueldo del señor López, se aplicará a la respectiva partida de gasto fijo, y el del señor Parducci, que asciende a diecisiete colones cincuenta centavos (₡ 17.50), se imputará al Art. 128 de la Ley de Presupuesto, siendo la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería la encargada de hacer efectivos esos sueldos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 513. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del sueldo de ₡ 30.00 mensuales al médico de la Clínica de Asistencia Social de aquella ciudad, durante todo el presente año	₡ 360.00
En la compra de medicinas y útiles para la mencionada Clínica, en todo este año	" 240.00
En el pago de la deuda proveniente del año próximo pasado, por medicinas suministradas a la misma Clínica	" 100.00
Total	₡ 700.00

Setecientos colones, que se tomarán de los Nos. 1, 2 y 3 del Art. 32, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

Considerando: que el hule es un producto de capital importancia para la industria de guerra, por lo que es indispensable someter a control su reparto y su consumo en el país y la cuantía y personas que pueden exportarlo;

Considerando: que la institución más adecuada para efectuar este control es el Comité de Coordinación Económica,

Por Tanto: en uso de sus facultades constitucionales,

Decreta: el siguiente Reglamento para compra y venta de hule en bruto en la República:

Art. 1.—Se prohibe la exportación de hule en bruto. Unicamente será permitida a aquellas casas o empresas comerciales de los Estados Unidos de Norte América, que en nombre del Gobierno de dicha nación, hayan firmado contratos especiales a este respecto con el Gobierno de El Salvador.

Art. 2.—La exportación en el caso mencionado en el Artículo anterior, no podrá exceder al grado que no deje para el uso o consumo doméstico dentro del país la cantidad de treinta toneladas al año de tal producto.

Art. 3.—La venta y la compra de dicho producto en el territorio de la Re-

pública sólo podrá efectuarse con licencia especial extendida por el Comité de Coordinación Económica y aprobada por el Ministerio de Hacienda.

Art. 4.—Para poder obtener esta licencia es requisito indispensable estar inscrito en un registro especial que llevará el Comité de Coordinación Económica en consulta con el Ministerio de Hacienda, en el cual se hará constar el nombre y domicilio del productor, expendedor, comprador o de quien sea interesado, y el nombre y domicilio de su negocio, fábrica, establecimiento comercial, etc., si lo tuviere, más todos los otros datos que se juzguen necesarios para el control respectivo .

Art. 5.—Los agentes compradores o representantes de las casas comerciales a que se refiere el Art. 1, estarán también obligados a inscribirse en tal registro para poder comprar hule en bruto en el país.

Art. 6.—Las licencias que extienda el Comité serán de tres clases: clase A, que se extenderá a los que compren el producto para revenderlo a expendedores o compradores del país; clase B, que se extenderá a los que lo compren para su uso o consumo propio dentro del territorio nacional; y clase C, que se extenderá a los agentes compradores de las casas o empresas de los Estados Unidos de Norte América, para la exportación.

Art. 7.—Los precios que se pagarán en cada lugar por los diversos grados de hule, serán fijados por el Comité de Coordinación Económica, en boletines que publicará en su oportunidad. Estos precios se darán a conocer también por medio del Diario Oficial y se expondrán a la vista pública en Alcaldías y demás oficinas públicas de concurrencia general, especialmente en las regiones productoras de hule.

Art. 8.—Queda prohibido cubrir, refaccionar y reconstruir llantas con hule sin licencia especial concedida por el Comité de Coordinación Económica en cada caso.

Art. 9.—Los infractores de las disposiciones de este Reglamento serán castigados con una multa que por la primera infracción oscilará entre diez y cincuenta colones y por la segunda podrá ser duplicada.

Esta multa será impuesta a juicio prudencial por el Comité de Coordinación Económica y será exigible gubernativamente por la Administración de Rentas del domicilio del infractor.

Si estas medidas no fueren suficientes, se podrá ordenar el cierre del establecimiento comercial del infractor y su cancelación del registro más el retiro de la licencia.

Art. 10.—El presente decreto tendrá fuerza de Ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Nº 188. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-747 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de noventa colones (₡ 90.00) mensuales, a partir del 1º de enero del corriente año, para pagar a don Benjamín Sol Millet, el valor del alquiler de tres habitaciones que en el Edificio Sol de la Avenida España, de esta ciudad, ocupa el Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de la Renta y Vialidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 190. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1943.

Vista la excusa interpuesta por el Representante del Fisco del Departamento de La Libertad, doctor Rafael Antonio Luna, para conocer en las diligencias seguidas ante la Delegación Fiscal de aquel Departamento, relativas a la tasación del impuesto sucesorio en la Sucesión de don Gonzalo Mixco, por la circunstancia de que el interesado en ella don José Mauricio Mixco es pariente del funcionario citado, el Poder Ejecutivo, encontrando fundada dicha excusa en el impedimento legal contemplado en el Art. 30 en relación con el Art. 7, de la Ley de Gravamen de las Sucesiones, ACUERDA: admitirla y nombrar Representante del Fisco Específico, ad-honorem, para conocer en el caso mencionado, al señor don Juan Antonio Abrego Salazar, actual Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del Departamento de La Libertad, a quien se ruega aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 194. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Aduana Marítima de La Unión:

Ptda.	*Sub-Nº*	*Nombre, cargo y funciones.*
17	4	Don Vicente Humberto Molina, Auxiliar de 3ª Clase, con funciones de Escribiente, en sustitución de don Felipe Alberto García, a quien se cancela su nombramiento.
18	5	Don Luis Raúl Martínez, Auxiliar de 4ª Clase, con funciones de Escribiente, en lugar del señor Molina.
19	2	Don José María Urroz, Auxiliar de 5ª Clase, con funciones de Escribiente, en sustitución del señor Martínez.
21	5	Don Alarico Romero, Ordenanza, con funciones de Copiador de Pólizas, en lugar del señor Urroz.

Las personas mencionadas devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 682 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 195. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1943.

Vista la solicitud de doña Luz de Figeac, interpuesta por conducto de la Dirección General de Estadística, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Oficial de 3ª Clase de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede a la señora de Figeac, a partir del diecinueve del presente mes, y nombrar para que la sustituya durante ese lapso, a don Moisés Ramírez, Portero de la misma Oficina, quien en la actualidad desempeña interinamente las funciones de Mecanógrafo, de conformidad con el Acuerdo Nº 51 de fecha 20 de enero de este año. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 11 Sub Nº 13 del Art 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 716 del Presupuesto Fiscal vigente y el sueldo de la señora de Figeac, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-752 del Presupuesto mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 196. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1943.

Vista la solicitud de don Carlos Martínez, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le prorrogue por tiempo indefinido, la licencia sin goce de sueldo que le fué concedida por Acuerdo Nº 101 de fecha 10 de febrero del presente año para no asistir al desempeño de su cargo de Colector del Servicio de Tesorería en el Puente "Cuscatlán", sobre el Río Lempa, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: prorrogar por tres meses más la licencia sin goce de sueldo concedida al señor Martínez, a partir del veinticuatro del presente mes, debiendo continuar sustituyéndolo interinamente en dicho cargo, don Lucas Guardado, quien seguirá devengando el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 30 bis, Sub Nº 1 del Art. 116 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 680 del Presupuesto Fiscal vigente, y deberá renovar la caución a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 173. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1943.

A propuesta del señor Director respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Maestranza del Ejército:

Frd.	Sub Nº		Sueldo mensual
8	1)	Mecánico, Manuel de Jesús Castro, cuya plaza está vacante	@ 60.00
9	—	1er. Ayudante de Mecánica, Nicolás Cárcamo, en lugar del señor Castro, que pasa a otro puesto	" 50.00
10	—	2º Ayudante de Mecánica, Antonio Teos, en lugar del señor Cárcamo, que pasa a otro puesto	" 30.00
11	2)	Ayudante de Mecánica, Oscar Santos, en lugar del señor Teos, que pasa a otro puesto	" 25.00
16	—	2º Ayudante de Carpintería, Gilberto Valencia, en lugar de Saúl Avelar, que renunció	" 30.00

Los señores nombrados devengarán el sueldo que señalan las partidas indicadas, con cargo al Art. 859 del Presupuesto vigente; debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 1º de abril próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 174. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1943.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar al cabo José Luis Lara, Sub-Comandante Local del Congo, del departamento de Santa Ana, en lugar del Cabo Francisco García Mejía, a quien se le acepta su renuncia, rindiéndosele las gracias por los servicios prestados. El Cabo Lara devengará el sueldo que señala el Nº 7 del Art. 863 del Presupuesto vigente; debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 1º de abril próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 175. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: cancelar el nombramiento de mecánico de la Aviación Militar Salvadoreña al Subsargento Gonzalo Arias Pérez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 54. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de enero de 1943.

A propuesta de las Comisiones de Becas, designadas de conformidad con el Art. 28 del Reglamento de Enseñanza Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder desde el 1º de febrero hasta el último de noviembre del corriente año, las 131 becas para internos en las Escuelas Normal de Maestros y Normal de Maestras "España", de esta capital, a los alumnos siguientes:

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

1.—Abel Napoleón Cárcamo,
2.—Luis Alonso Fuentes,
3.—Gregorio Valmore Iraheta,
4.—Fernando Lemus,
5.—Julio López,
6.—Miguel Angel Molina,
7.—Elvidio Ortiz González,
8.—Julio Palomo,
9.—Luis Angel Rodríguez,
10.—Rómulo Soto,
11.—Ricardo Aníbal Zelaya,
12.—Medardo Ramírez,
13.—Roberto Emilio Hernández,
14.—Juan de Dios Caballero,
15.—Luis Héctor Barquero,
16.—Manuel Ernesto Solórzano,
17.—Abraham Muñoz,
18.—Filiberto Antonio Trujillo,
19.—Oscar Gilberto Cerna,
20.—Humberto Rivera,
21.—Juan Godofredo Mejía,
22.—José Ezequiel Bonilla,
23.—Juan Leonidas Requeno Machado,
24.—Luis Crisanto Lemus,
25.—Salvador Andrejulio Azahar,
26.—Jorge Azucena,
27.—Salvador Fonseca,
28.—Miguel A. Machuca
29.—Héctor Manuel López Romero,
30.—Cristóbal Perla y Perla,
31.—José Oscar Gómez,
32.—José Napoleón Martínez,
33.—Catarino Eduardo Son Cortés,
34.—Arturo Dueñas,
35.—Juan Portillo,
36.—José Froilán Cornejo,
37.—Aristides Bernal,
38.—José Antonio Alvarado,
39.—Héctor Ildefonso Lazo Segovia,
40.—Víctor M. Trigueros,
41.—José Armengol Rosales y Rosales,
42.—Félix García,
43.—José Jerónimo Fernández,
44.—Jorge Vargas,
45.—José Luis Méndez,
46.—Joaquín Anaya,
47.—Leonardo Guadrón,
48.—René Antonio Menjívar,
49.—Carlos Mejía Montoya,
50.—Manuel Atilio Escobar,
51.—Ramón Eliseo Castro,
52.—Salvador Rosales Montenegro,
53.—Jesús Belenita Córdova,
54.—Francisco Edmundo Cerna,
55.—Rafael Abarca,
56.—Enrique Mario Paz,
57.—Jorge Adalberto Lagos,
58.—Carlos Efraín Rodríguez,
59.—José Napoleón Bernal,
60.—David Pimentel,
61.—Mario Tomás Monterrosa,
62.—Francisco Sánchez Rodríguez,
63.—César Augusto Pineda,
64.—Benjamín González Brito,
65.—Carlos Castillo,
66.—Gaspar Marenco,
67.—Oscar Aparicio,
68.—Mateo Sánchez,
69.—Mario Aparicio,
70.—Humberto Quijano,
71.—Guillermo Chávez,
72.—Alonso Huezo Morales,
73.—Rodolfo Hernández Calderón,
74.—José Jesús Navarrete,
75.—Víctor Amílcar Velásquez.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS "ESPAÑA"

1.—Zoila Alfaro Escamilla,
2.—Blanca Lina Aparicio,
3.—Leticia Andino,
4.—Genoveva Anaya,
5.—Altagracia del C. Barraza,
6.—Rosa Irma Castellanos,
7.—Marina Eddy Castro,
8.—María Emérita Durón,
9.—Martha Díaz,
10.—Yetty Estrada Roldán,
11.—Blanca Alicia Estrada,
12.—Faustina Flores,
13.—Rosa Marina González,
14.—Rosa Esabel Jaime,
15.—Gladis Quesada,
16.—Gloria Argentina Reyes,
17.—Carmen Sánchez,
18.—Consuelo Sánchez Rico,
19.—Consuelo E. Villalobos,
20.—Emma Avalos,
21.—Alicia Gutiérrez,
22.—Isabel Servellón,
23.—Laura Maxina Platero,
24.—Laura Concepción Castellanos,
25.—María Elena Campos,
26.—Margarita Castillo,
27.—Rafaela A. Castaneda,
28.—Soledad Celis,
29.—María Lidia Chávez,
30.—Elsie Escobar,
31.—Virginia Funes,
32.—María Estela Hernández,
33.—Angela R. Molina,
34.—Zoila G. Montalvo,
35.—Betty Marina Salcedo,
36.—Haydee Rosales,
37.—María Teresa Romero,
38.—Emérita Nolasco,
39.—Lidia Salazar,
40.—Teresa Chávez,
41.—Rosa García,
42.—Evangelina Sosa,
43.—Leonor Guardado Lazo,
44.—Leonor López Durán,
45.—Urania Silva,
46.—Ana Margoth Cortés,
47.—Mélida Rebollo Arteaga,
48.—Gilma E. Méndez Velásquez,
49.—Violeta Gómez,
50.—Norma Isabel Salcedo,
51.—Gudelia Muñoz,
52.—Carmen Taura Salinas,
53.—Alicia Pérez Ríos,
54.—Alicia Ortiz Rodríguez,
55.—Elba Bonilla,
56.—Gloria Hilda Aguilar,

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 408. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por doña Petrona Zaragoza de Mejía, del domicilio de Cojutepeque, contraída a que se le traspase el pago de la pensión de que disfruta, de la Pagaduría respectiva del Departamento de La Paz, a la Pagaduría respectiva del Departamento de Cuscatlán, por haber fijado su domicilio en la ciudad de Cojutepeque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: traspasar el pago de la pensión de veintisiete colones (¢27.00) mensuales, de que disfruta la mencionada señora de Mejía, de la Pagaduría respectiva del Departamento de La Paz, a la Pagaduría respectiva del Departamento de Cuscatlán, desde el 1º de abril próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 409. Palacio Nacional:

San Salvador 26 de marzo de 1943.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta del Director del Colegio "García Flamenco",

de esta ciudad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobar el Cuadro de Profesores para los cursos: 1º (Secciones "A" y "B"), 2º, 3º, 4º y 5º de Ciencias y Letras que funcionarán en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

PRIMER CURSO

(*Sección "A"*)

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, don Rubén H. Dimas.
Profesor de Aritmética, don Rubén H. Dimas.
Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), don Víctor M. Martínez.
Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), don Ladislao Pérez Mejía.
Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), don Ricardo Vides Siguí.
Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, Br. Fabio de Jesús Cornejo.
Profesor de Inglés, don Alberto Víctor Girard Myers.
Profesor de Dibujo, don Rodolfo Sermeño.
Profesor de Cultura Física, don Salvador Herrera.

(*Sección "B"*)

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Dr. José Antonio Rodríguez.
Profesor de Aritmética, don Ladislao Pérez Mejía.
Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), don Jorge Alfaro Jovel.
Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), don Rubén H. Dimas.
Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), don Ricardo Vives Siguí.
Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, Br. Fabio de Jesús Cornejo.
Profesor de Inglés, don Germán Arriaza.
Profesor de Dibujo, don Rodolfo Sermeño.
Profesor de Cultura Física, don Salvador Herrera.

SEGUNDO CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Br. Reynaldo Galindo.
Profesor de Matemáticas (Aritmética 2º Año y Algebra), Dr. José Antonio Siliézar Vega.
Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), don Víctor M. Martínez.
Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), don Ladislao Pérez Mejía.
Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), don Lorenzo Santos Sosa.
Profesor de Inglés, don Oscar Lindo.
Profesor de Zoología, don Rubén H. Dimas.
Profesor de Dibujo, don Rodolfo Sermeño.
Profesor de Cultura Física, don Salvador Herrera.

TERCER CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Dr. José Antonio Rodríguez.
Profesor de Geometría, Br. Alfredo Alemán.
Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), don Salvador Cañas.
Profesor de Geografía de Centro América, don Rubén H. Dimas.
Profesor de Historia de América, Br. Lisandro Argueta.
Profesor de Inglés, don Oscar Lindo.
Profesor de Geología y Mineralogía, Dr. Leonidas Alvarenga.
Profesor de Dibujo, don Rodolfo Sermeño.
Profesor de Cultura Física, don Salvador Herrera.

CUARTO CURSO

Profesor de Nociones de Física, Dr. Efraín Jovel.
Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, Dr. Efraín Jovel.
Profesor de Castellano (Literatura), don Salvador Cañas.
Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene, Br. Mauricio Ponce.
Profesor de Historia de América Central (Particularmente de El Salvador), Br. Lisandro Argueta.
Profesor de Trigonometría, Br. Juan F. Bolaños.
Profesor de Francés, doña Susana G. de Loucel.
Profesor de Latín (Declinaciones y Conjugaciones), don Daniel López Sosa.
Profesor de Taquigrafía, don Héctor P. Muñiz.
Profesor de Cultura Física, don Salvador Herrera.

QUINTO CURSO

Profesor de Nociones de Química, Dr. Leonidas Alvarenga.
Profesor de Trabajos de Laboratorio, Dr. Leonidas Alvarenga.
Profesor de Castellano (Literatura), don Salvador Cañas.
Profesor de Psicología y Lógica, Br. Reynaldo Galindo.
Profesor de Meteorología y Cosmografía, Br. Santiago Echegoyén.
Profesor de Francés, doña Susana G. de Loucel.
Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, Dr. Jorge A. Hernández.
Profesor de Raíces Griegas, don Daniel López Sosa.
Profesor de Taquigrafía, don Héctor P. Muñiz.
Profesor de Cultura Física, don Salvador Herrera.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 411. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1943.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta del Director del Colegio "Francisco Gavidia", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobar el Cuadro de Profesores para los cursos: 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de Ciencias y Letras que funcionarán en dicho Plantel durante el presente año escolar, así:

PRIMER CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, don Celestino Castro.
Profesor de Aritmética, don Francisco Arévalo.
Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), don Francisco Arévalo.
Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), don Francisco Arévalo.
Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), don Francisco Arévalo.
Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, don Celestino Castro.
Profesor de Inglés, don José Esteban Ibarra.
Profesor de Dibujo, don Luis Alfredo Cáceres.

SEGUNDO CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, don Víctor Manuel Martínez.
Profesor de Matemáticas (Aritmética 2º Año y Algebra), don Ricardo Vides Siguí.
Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), don Francisco Arévalo.
Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), don Celestino Castro.
Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), Dr. Manuel Vidal.
Profesor de Inglés, don Alfonso Hernández Quintanilla.
Profesor de Zoología, don Celestino Castro.
Profesor de Dibujo, don Luis Alfredo Cáceres.

TERCER CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Dr. José Salinas Ariz.
Profesor de Geometría, don Fidel Antonio Chávez.
Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), don Francisco Arévalo.
Profesor de Geografía de Centro América, Dr. Manuel Vidal.
Profesor de Historia de América, Dr. Manuel Vidal.
Profesor de Inglés, don Alfonso Hernández Quintanilla.
Profesor de Geología y Mineralogía, don Celestino Castro.
Profesor de Dibujo, don Luis Alfredo Cáceres.

CUARTO CURSO

Profesor de Nociones de Física, Dr. José Rivas Arthés.
Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, Dr. José Rivas Arthés.
Profesor de Castellano (Literatura), don Francisco Arévalo.
Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene, Dr. Rafael Vega Gómez.
Profesor de Historia de América Central, (Particularmente de El Salvador), Dr. Manuel Vidal.
Profesor de Trigonometría, Br. Santiago Echegoyén.
Profesor de Francés, doña Susana G. de Loucel.
Profesor de Latín (Declinaciones y Conjugaciones), don Carlos Benjamín Luna.
Profesor de Taquigrafía, don Celestino Castro.

QUINTO CURSO

Profesor de Nociones de Química, don Celestino Castro.
Profesor de Trabajos de Laboratorio, don Celestino Castro.
Profesor de Castellano (Literatura), don Guillermo Machón.
Profesor de Psicología y Lógica, don Celestino Castro.
Profesor de Meteorología y Cosmografía, Br. Santiago Echegoyén.
Profesor de Francés, doña Susana G. de Loucel.

Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, Dr. José Salinas Ariz.

Profesor de Raíces Griegas, don Carlos Benjamín Luna.

Profesor de Taquigrafía, don Celestino Castro.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública

Orantes.

Nº 412. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de marzo de 1943.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta de la Directora del Colegio de "La Asunción", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobar el Cuadro de Profesores para los cursos: 1º y 2º de Ciencias y Letras que funcionarán en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

PRIMER CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Srta. Carmen Guillén.

Profesor de Aritmética, Srta. Carmen Guillén.

Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), Srta. Rosa María Sosa.

Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), Srta. Domitila Castro.

Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), Srta. Rosa María Sosa.

Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, Srta. Rosa María Sosa.

Profesor de Inglés, Srta. Carmen Guillén.

Profesor de Dibujo, Srta. Cristina Padilla.

Profesor de Cultura Física, don Ernesto Vega M.

SEGUNDO CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Srta. Cristina Padilla.

Profesor de Matemáticas (Aritmética 2º Año y Algebra), Srta. Carmen Guillén.

Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), Srita. Rosa María Sosa.

Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), Srta. Domitila Castro.

Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), Srita. Cristina Padilla.

Profesor de Inglés, Srta. Carmen Guillén.

Profesor de Zoología, Srta. Rosa María Sosa.

Profesor de Dibujo, Srta. Rosa María Sosa.

Profesor de Cultura Física, don Ernesto Vega M.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 410. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de marzo de 1943.

Atendiendo a las diversas interpretaciones a que dan lugar los Arts. 58 y 59 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras vigente, y con el fin de aplicar sanciones conforme a la naturaleza de la falta en que incurran los examinandos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: permitir que los alumnos expulsados del Salón de Exámenes por infringir lo prescrito en el Art. 58 del citado Reglamento, se examinen en el período más próximo, previo pago de los correspondientes derechos, solamente en la materia o materias en cuyos exámenes dieron lugar a su expulsión; pero los alumnos expulsados por contravenir lo dispuesto en el Art. 59 del mismo Reglamento, tendrán que examinarse en todas las materias del Curso hasta en el *período ordinario próximo*, pagando nuevos derechos; por consiguiente, déjase sin efecto la resolución de fecha diecisiete del mes actual, emitida por el Despacho de Instrucción Pública a favor del señor José Humberto Negro, estudiante de Quinto Curso de Ciencias y Letras.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 413. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de marzo de 1943.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder dos meses de licencia, sin goce de sueldo, al Dr. Arturo Zeledón Castrillo, en su concepto de Profesor interino de Código Civil (Libro I), del Segundo Curso de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de dicha Universidad, a partir del 15 del mes en curso, nombrando en su lugar, interinamente, y mientras dure la licencia, al Dr. Ricardo Gallardo, quien devengará sueldo desde la fecha indicada, con aplicación a la Partida 6 del Artículo 205 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería Específica de la mencionada Universidad, con cargo al Art. 4, Parte Tercera—Egresos, del Capítulo VI, Título V de la Ley de Presupuestos Especiales vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 414. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por el Profesor don Leopoldo Mayén Torres, de este domicilio, contraída a que se le jubile por sus servicios prestados en el Magisterio Nacional, y habiendo llenado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de cuarenta años y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva, de doscientos cincuenta colones (₡ 250.00) mensuales, y, vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último al referido Ministerio, en oficio Nº 6594, de 23 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociendo al señor Mayén Torres, su derecho a que se le jubile con la pensión mensual de ciento cincuenta colones (₡ 150.00) mensuales, o sea el 60% de su mayor sueldo, de conformidad con el Artículo 6º de la Ley de la materia, y le será pagado por la Dirección General de Tesorería a partir del 1º de abril próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 415. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar al señor Fiscal de Hacienda, para que a nombre y en representación del Supremo Gobierno, intervenga en la compra-venta de un terreno situado en el Puerto de La Libertad, en el cual está construído el Grupo Escolar de dicho Puerto, y que vende al Estado doña Ana o Anita Hernández, por la suma de setecientos cincuenta y cinco colones setenta y cinco centavos (₡ 755.75), midiendo dicho inmueble un área de 211.28 m2, equivalentes a 302.30 v2. Los gastos que ocasione esta compraventa, serán por cuenta del Fisco, excepto el pago de honorarios del cartulario que autorice la escritura respectiva, los que serán por cuenta de la vendedora.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 421. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1943.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta del Director del Liceo Cultura, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobar el Cuadro de Profesores para los cursos: 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de Ciencias y Letras que funcionarán en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

PRIMER CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, don Francisco Espinosa.

Profesor de Aritmética, Dr. José Santos Zepeda.

Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), don Francisco Espinosa.

Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), don José Manuel Vela S.

Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), don José Manuel Vela S.

Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, don Ricardo Vides Siguí.

Profesor de Inglés, don Tomás R. Escoto.

Profesor de Dibujo, don José Manuel Vela S.

Profesor de Cultura Física, don Mario Morán.

SEGUNDO CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Br. Lisandro Argueta.

Profesor de Matemáticas (Aritmética 2º Año y Algebra), Dr. José Santos Zepeda.

Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), don Francisco Espinosa.

Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), don José Manuel Vela S.

Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), don José Manuel Vela S.

Profesor de Inglés, don Tomás R. Escoto.

Profesor de Zoología, don Ricardo Vides Siguí.

Profesor de Dibujo, don José Manuel Vela S.

Profesor de Cultura Física, don Mario Morán.

TERCER CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Dr. Vidal Severo López.

Profesor de Geometría, Dr. Efraín Jovel.
Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), don Francisco Espinosa.
Profesor de Geografía de Centro América, don José Manuel Vela S.
Profesor de Historia de América, don José Manuel Vela S.
Profesor de Inglés, don Tomás R. Escoto.
Profesor de Geología y Mineralogía, don Ricardo Vides Siguí.
Profesor de Dibujo, don José Manuel Vela S.
Profesor de Cultura Física, don Mario Morán.

CUARTO CURSO

Profesor de Nociones de Física, Ing. Julio E. Mejía.
Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, Ing. Julio E. Mejía.
Profesor de Castellano (Literatura), don Francisco Espinosa.
Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene, Br. Francisco Mena Guerrero.
Profesor de Historia de América Central (Particularmente de El Salvador), Br. Lisandro Argueta.
Profesor de Trigonometría, Ing. Julio E. Mejía.
Profesor de Francés, don Tomás R. Escoto.
Profesor de Latín (Declinaciones y Conjugaciones), don J. Adolfo Peña.
Profesor de Taquigrafía, don Tomás R. Escoto.
Profesor de Cultura Física, don Mario Morán.

QUINTO CURSO

Profesor de Nociones de Química, Dr. Salvador González Aguilar.
Profesor de Trabajos de Laboratorio, Dr. Salvador González Aguilar.
Profesor de Castellano (Literatura), don Francisco Espinosa.
Profesor de Psicología y Lógica, don Ricardo Vides Siguí.
Profesor de Meteorología y Cosmografía, Ing. Julio E. Mejía.
Profesor de Francés, don Tomás R. Escoto.
Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, Dr. Vidal Severo López.
Profesor de Raíces Griegas, don J. Adolfo Peña.
Profesor de Taquigrafía, don Tomás R. Escoto.
Profesor de Cultura Física, don Mario Morán.
Médico del Establecimiento, Dr. Ranulfo Castro.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 422. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: efectuar los siguientes nombramientos de profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

SAN SALVADOR

Kindergarten Nacional Nº 1 "Federico Froebel"

Part.	Subnúmero	
7	7	Profesora Auxiliar, Srta. María Moreno Córdova, en lugar de la Srta. Gilma Gutiérrez, quien pasa a otro puesto.

Kindergarten Nacional Nº 2 "Montessori"

Part.	Sub Nº	
3	2	Directora, doña Julia de Márquez, en lugar de la Srta. Domitila Castro, quien pasa a otro puesto.
5	4	Subdirectora, Srta. Gilma Gutiérrez, en lugar de doña Julia de Márquez, quien asciende a la Dirección.

Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez"

4	193	Profesora Auxiliar, Srta. Domitila Castro, en lugar, de la Srta. María Moreno Córdova, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

APANECA

Escuela Urbana Mixta "General Francisco Menéndez"

10	66	Director, don Hermelindo Cardona Espinosa, en lugar de don Santiago Montano Díaz, quien pasa a otro puesto.
11	101	Profesor Auxiliar, don Justiniano Elías, en lugar de don Jacinto Chavarría, quien renunció.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

COJUTEPEQUE

Grupo Escolar "Néstor Salamanca"

2	42	Director, don Maximiliano Antonio Alfaro, en lugar de don Carlos Rodas, quien pasa a otro puesto.

SAN PEDRO PERULAPAN

Grupo Escolar "General Francisco Morazán"

7	16	Director, don Santiago Montano Díaz, en lugar de don Francisco Adolfo Blandón, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres ₡ 2.00.
7	221	Subdirector, don Francisco Adolfo Blandón, en lugar de don Hermelindo Cardona Espinosa, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

ZACATECOLUCA

Escuela de Varones "15 de Septiembre"

2	50	Director, don Francisco Bolaños, en lugar de don Maximiliano Antonio Alfaro, quien pasa a otro puesto.
5	55	Subdirector, don Carlos Rodas, en lugar de don Francisco Bolaños, quien asciende a la Direción.

Escuela Nocturna de Adultos

15	14	Profesor Auxiliar, don Carlos Rodas, en lugar de don Maximiliano Antonio Alfaro, quien pasa a otro puesto.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo, devengarán el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, del Art. 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase a partir del 1º de abril próximo entrante; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 433. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de San Vicente, pague, desde el 1º de enero de este año, en adelante, a doña Carlota Miranda v. de Grande, la suma de noventa colones (₡ 90.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela de Varones "Dr. Darío González", de la ciudad de San Vicente, en el departamento del mismo nombre, de conformidad con la Orden de Suministro Nº 205, expedida por la Proveeduría General de la República, con fecha 18 de los corrientes. La erogación se aplicará a la Partida 229 del Artículo 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 431. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el joven Carlos Ventura Montenegro, relativa a que se le conceda la equivalencia de los estudios de Ciencias y Letras con los de Academia Taquimecanográfica, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados exhibidos por el solicitante ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada en la materia de Castellano del Primer Curso de dicha Academia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 225. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1943.

Visto el convenio suscrito entre el Dr. don Carlos Muñoz Barillas, en su concepto de Director del Hospital Rosales, y la Empresa de Ferrocarriles Internacionales de Centro América, Sección de El Salvador, representada por el Gerente señor don J. H. Wilson, por medio del cual se prorrogan por un año los efectos del contrato firmado por ellos mismos el primero de mayo del año próximo pasado, que fué aprobado por acuerdo Ejecutivo Nº 310 del 20 del mismo mes y por la Corte de Cuentas de la República con fecha 28 de mayo citado, concerniente a la asistencia médico-hospitalaria de los empleados enfermos de la mencionada Empresa, en el esta-

blecimiento benéfico relacionado, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobar la prórroga de dicho contrato, la cual deberá ser aprobada también por la mencionada Corte de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 228. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: cancelar a don Julio López Cáceres desde el 17 de marzo actual el nombramiento de Inspector Sanitario de Primera Clase y Notificador, interino, del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma Dirección General, que le fué conferido por acuerdo Nº 190 de fecha 11 de este propio mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

Nº 230. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección de la Casa Nacional del Niño de la ciudad de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicha institución:

Part. Nº	Sub-Nº	
1	1	Religiosa, Sor María Teresa Lang, en lugar de Sor Margarita Ardón.
5		Portera, Albertina Escalante, en sustitución de María Tábora.

Las personas nombradas devengarán, desde el día en que hayan comenzado a prestar sus servicios, el sueldo que fijan las partidas citadas, que corresponden al Art. 176, Título III, Capítulo VI, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y le será pagado por la Tesorería del expresado centro, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 73.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Con presencia de la solicitud del señor Magistrado de la Honorable Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Oriente, Dr. Atilio Peccorini, el Tribunal, *Acuerda*: concederle un mes de licencia, sin goce de sueldo, a partir del día primero de abril próximo entrante, inclusive.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 74.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Terminando próximamente el doctor Joaquín Peralta Lagos su período de Juez de 1ª Instancia del Distrito de Quezaltepeque, el Tribunal, *Acuerda*: reelegirlo para el siguiente período, con el sueldo de primera categoría que señala la partida 28 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 76.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Con presencia de la renuncia que interpone el doctor Manuel Romero Hernández del cargo de Fiscal del Jurado del Distrito de Zacatecoluca, el Tribunal, *Acuerda*: aceptársela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados y nombrar al mismo doctor Romero Hernández Fiscal del Jurado Suplente del Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Criminal de este Distrito.

El nombrado cuando ejerza funciones devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 10 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.

Este acuerdo surtirá efectos a partir del día primero de abril próximo entrante.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 77.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Tribunal, *Acuerda*: nombrar Fiscal del Jurado interino del Distrito de Zacatecoluca al Br. Juventino Arteaga, quien cuando ejerza funciones devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 22 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.

Comisiónase al Juez 1º de 1ª Instancia de aquel distrito para que le reciba al nombrado la protesta legal.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 17.—Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las tres horas y cuarenta minutos del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Acéptase la renuncia que del empleo de escribiente de este Juzgado ha interpuesto el señor don Aníbal Tamacar Mejía, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados; y se nombra en propiedad en su lugar a la señorita Anita Martínez Jerez, quien empezó sus funciones en esta fecha antes de audiencia, y devengará el sueldo de primera categoría que señala la ley de Salarios con cargo al correspondiente artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Navarrete.

Ante mí,

Fermín Rivas, Secretario.

Nº 16.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las doce horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Por enfermedad legalmente comprobada de que adolece el escribiente de este Juzgado, don Antonio Atinoahel Alfaro, se le concede licencia por el término de quince días, con goce de sueldo, quien empezará hacer uso de ella, desde el día veinte y tres del corriente mes inclusive; y nómbrase escribiente en su lugar durante la licencia concedida, a don Rafael Ricardo Martínez, empezando éste sus funciones el mismo día veinte y tres del corriente mes; quien devengará el sueldo de primera categoría, conforme la partida Nº 26, Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XIX, Capítulo V, Art. 967 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. *Campos.*

Ante mí,

J. David López, Secretario.

Nº 72.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Tribunal, *Acuerda*: nombrar en propiedad Médico Forense del Distrito de Tejutla, en sustitución de don Francisco León, que ha desempeñado el cargo interinamente, al doctor Carlos Romero Hernández, hijo, quien rendirá la protesta legal ante el Juez de 1ª Instancia de aquel distrito y devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 31 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.

Este acuerdo surtirá efectos a partir del primero de abril próximo entrante. —Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 78.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Tribunal, *Acuerda*: conceder al Juez 1º de 1ª Instancia del Distrito de Usulután, doctor Miguel Angel González, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita, de la cual hará uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 79.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Tribunal, *Acuerda*: nombrar escribiente de la Secretaría de este mismo Tribunal, en lugar de don Carlos Rodolfo López, a don Ignacio Bonilla, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 12 del Art. 134 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 939 del Presupuesto Fiscal.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del primero de abril próximo entrante.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 412.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 24 de marzo de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por el señor don Ramón Enrique Gutiérrez, Auxiliar de Cuarta Clase de esta Institución, contraída a que se le concedan quince días de licencia por motivos de enfermedad y con goce de sueldo, a partir de esta fecha, inclusive; y *Considerando*: que el peticionario señor Gutiérrez, ha comprobado con la certificación médica expedida por el señor facultativo doctor don Luis V. Velasco, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para el desempeño de un trabajo eficaz y que, por consiguiente, necesita de reposo para su curación; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el inciso tercero del Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, *Acuerda*: conceder al recurrente señor don Ramón Enrique Gutiérrez, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicados. —Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 413.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 27 de marzo de 1943.

Con presencia de la solicitud interpuesta por el señor don Carlos Antonio Zavala, Colaborador Técnico de esta Institución, contraída a que se le concedan quince días de licencia, por motivos de enfermedad y con goce de sueldo, a partir del 29 del corriente mes, inclusive; y *Considerando*: que el peticionario señor Zavala, ha comprobado con la certificación médica expedida por el señor facultativo doctor don Luis Edmundo Vásquez, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que, por consiguiente, necesita de reposo para su curación; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el inciso tercero del Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, *Acuerda*: conceder al recurrente señor don Carlos Antonio Zavala, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicados.—Comuníquese.

M. E Hinds,
Presidente de la Corte.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Carlos Abrego Escobar, mayor de edad, industrial y comerciante, del domicilio de la ciudad de Zacatecoluca, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra distintiva "Iris" y en la representación de un busto de mujer de medio lado frente a un espe-

jo en actitud de polvearse. Esta marca se usa en todas las dimensiones y colores, ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas, en cualquier clase de tipo de letra y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, ya en etiquetas, membretes, grabada o litografiada, etc., en sus empaques, cajas, frascos, envoltorios, anuncios, papel de correspondencia, etc.; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Perfumería en general; polvos y demás artículos de tocador, artículos comprendidos en las Clases 85 y 87a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez—D. Peralta B.**, Srio.

No. 1119. 2—29—III—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Sub-Teniente Eustaquio Pineda Moreno, de cincuenta años de edad, divorciado, de profesión militar, provisto de su respectiva cédula de vecindad No. 159083, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de condición árido, de la capacidad de veinte manzanas o sean mil cuatrocientas áreas, situado en el lugar denominado "El Ahorcado" de esta jurisdicción, distrito de San Francisco (Gotera), departamento de Morazán y sus linderos son: al Oriente, Poniente y Norte, linda con terrenos propiedad del solicitante; y al Sur, con terrenos propiedad de don Victoriano Méndez y cercas de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien esté en proindivisión, y lo adquirió por posesión material de más de treinta años y lo estima en la suma de trescientos colones, siendo el colindante don Victoriano Méndez de este mismo vecindario.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Francisco (Gotera), departamento de Morazán, a las nueve horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rogelio Baiza Rodezno.—Felipe Carlos Rosa, h.**, Srio.

No. 1112. 2—27—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Perfecta Fuentes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, provista de su respectiva cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de condición árida de la capacidad de tres manzanas o sean doscientas diez áreas, situado en el lugar cantón San José de esta jurisdicción, distrito de San Francisco (Gotera), departamento de Morazán, y sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de Pedro y Salón Romero, camino viejo que conduce a San Miguel de por medio; al Norte, linda con terreno de don Luis Lazo cerco de alambre de por medio del colindante; al Poniente, con terreno de don Teodosio Ferrufino, quebrada grande de por medio; y al Sur, camino de los Guatajiaguas de por medio, con terreno de la sucesión de Andrés Fuentes, representada por la solicitante. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien esté en proindivisión y lo adquirió por posesión material de más de treinta años y lo estima en la suma de cien colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito, San Francisco (Gotera), Departamento de Morazán, a las nueve horas del día catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rogelio Baiza R.—Felipe Carlos Rosa, h.**, Srio.

No. 1113. 2—27—III—43.

Julián Nuila Gil, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Salvador Paredes Cabrera, mayor de edad, agricultor en pequeño, casado originario y vecino de de esta Villa, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Los Izotes, de esta comprensión, como de ocho manzanas de extensión fértil y árido en partes y linda: al Oriente con terreno de doña Tránsito Paredes de Revelo, desde un árbol de amate colocado sobre una peña que sirve de esquinero a un quebracho también esquinero; al Norte, con Vicenta Paredes de Rojas, del quebracho a un árbol de salamate en línea recta, hasta el río Chacalmaquiscuaya; al Poniente, con la misma señora Paredes de Rojas, sigue aguas abajo del río mencionado hasta un jiote esquinero colocado en la ribera izquierda del río y con terreno de Benjamín Pacheco; y al Sur, con José María Paredes, del jiote en línea curva pasando por un paterno, siguiendo por el canto de una peña hasta un amate esquinero. Lo estima en ochocientos colones, no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales, ni está en proindivisión con otra persona y lo hubo por compra a don Tránsito Paredes de este domicilio hace más de diez años. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, departamento de La Libertad, dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. Nuila G. —Alfredo Montes**, Srio.

No. 1114. 2—27—III—43.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Leonor Alvarez Melgar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitanto título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Portezuelo de esta jurisdicción, que mide y linda: al Norte, treinta y una varas con terreno de don Carlos Humberto Portillo, camino de por medio; al Oriente, setenticinco varas, con el de la señorita Luz Delgado Medina; al Poniente, setenticuatro varas con el de doña Graciela Castro; y al Sur, el de la señora Rosa Cea, camino en medio, lo adquirió por compra a Gabriel Olmedo, quien no tenía título inscrito del mismo, dicho inmueble fué anteriormente ejidal, no tiene cargas o derechos reales y no está en proindivisión con persona alguna y lo estima en ochocientos colones. Los colindantes son todos vecinos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. —Angel Batlle.—Francisco Rivera, Srio.

No. 1120. 2—29—III—43.

Miguel Minero Zepeda, Alcalde Municipal de esta ciudad, por Ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito doña Luz Galdámez viuda de Villalta, de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos y del domicilio del cantón La Labor de esta jurisdicción, solicitanto título de propiedad para sí, de dos terrenos rústicos que quieta y pacíficamente posee en el cantón de su domicilio mencionado y cuyas medidas y linderos son los siguientes: el primero denominado "El Amparo" es de forma triangular de la capacidad de ochocientas cuarenta y siete áreas y veinte y una centiáreas, lindando: al Norte, con la Hacienda llamada "Concepción" del doctor Francisco J. Monterrey y que forma parte de la hacienda "La Independencia", barranca de por medio; al Sur, con predios de Ladislao Monterrosa y Andrés Sales; al Oriente, con las mismas tierras de la hacienda del expresado Dr. Francisco J. Monterrey, barranca de por medio; y al Poniente, con tierras de León Villalta, calle real de por medio que de ésta conduce a Santa Tecla. El segundo terreno denominado "Entre Villalta", es de capacidad de mil sesenta y ocho áreas y noventa y cinco metros cuadrados, lindante: al Norte, Sur y Poniente, con tierras de León Villalta; y al Oriente, con tierras de la mencionada hacienda "La Independencia" del doctor Francisco J. Monterrey, mediando la calle ya citada que de esta ciudad conduce a Santa Tecla. No son sirvientes ni dominantes, no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona y lo hubo la solicitante por compra hecha a don Benjamín Sol Millet, con quien une su posesión ininterrumpida por más de veinte años; estimándolos en conjunto en la suma de tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio exceptuando al doctor Francisco J. Monterrey que reside en San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a las diez horas del día veinte y cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Miguel M. Zepeda.—Ante mí, Carlos Gilberto Chavarría, Srio.

No. 1110. 2—27—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía Gabriel Domínguez, de cuarenta y dos años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de seis porciones de terreno rústico, ejidales, que posee de buena fe desde hace mucho tiempo como dueño y señor de ellos, en el cantón Aguacayo de esta jurisdicción. La primera porción de superficie plana de mediana feracidad, lindante: al Oriente, con predio de Víctor Durán, mediando camino vecinal; al Norte, terreno de Juan Pablo Domínguez y sucesión de Francisco Alvarado, cerco de piedra de por medio; al Poniente, predio de Andrés Domínguez, mediando un zanjo en parte y cerco de piña el resto; y al Sur, predio de Gumercindo Abarca, separados por zanjo y cerco de brotones: tiene una capacidad de setenta áreas. La segunda porción tiene setenta áreas de extensión, plano y de mediana feracidad, lindante: al Oriente, predio de Miguel Domínguez, separados por una línea recta mojoneada con pitos; al Norte, predio de la sucesión de Jesús Guzmán, separados por un zanjo; al Poniente, terreno de Miguel Domínguez, separados por una línea recta mojoneada de pitos; y al Sur, terreno de Francisca Domínguez, separados por una línea recta mojoneada con pitos. La tercera porción, tiene diez áreas de extensión, plana y fértil, linda: al Oriente, terreno de Leonardo Abarca, mediando cerco; al Norte, terreno de Concepción Domínguez, cerco de por medio; al Poniente, predio de Miguel Domínguez, cerco de por medio; y al Sur, terreno de Luis Domínguez, cerco de piña de por medio; en esta porción hay construida una casa de adobes con techo de teja, de un solo cuarto y un corredor y un rancho de paja; la cuarta, tiene treinticinco áreas de extensión plana y de mediana feracidad, lindante: al Oriente, predio de don Lucio Guzmán, quebrada "El Salto" de por medio; al Norte, predio de María Marroquín, camino vecinal en medio; al Poniente, con predio de Rosenda Domínguez, un bordo de por medio; y al Sur, con terreno de Francisca Domínguez, zanjo de por medio. La quinta, tiene treinticinco áreas de extensión, es quebrada y pedregosa, árido y linda: al Oriente, predio de Tránsito Domínguez, quebrada La Tapada de por medio; al Norte, terreno de José Félix Rivas y Leonidas Rivas, cerco de piedra en medio; al Poniente, predio de Domingo Domínguez, mojones de jocote de por medio; y al Sur, predio de Gabino Domínguez, cerco de alambre y piedra de por medio; la sexta, tiene también treinticinco áreas de extensión, laderoso y de mediana feracidad, linda: al Oriente, predio de María Marroquín, quebrada en medio; al Norte, predios de Adriana y Antonio Domínguez, mojones de pito y tempate en medio; al Poniente, predio de Antonio Domínguez, zanjo de por medio; y al Sur, terreno de Francisca Meléndez, mojones un amate a un salto. Los predios descritos no tienen carga ni derecho real, no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con nadie, siendo los colindantes de este domicilio y los estima en conjunto en cuatrocientos cincuenta colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—José Esteban Guzmán.—Marcos López, Srio.

No. 1118. 2—29—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Doctor Carlos Antonio Guerrero, de treinta y ocho años de edad, Médico y Cirujano, de este domicilio, solicitando a nombre del Hospital de esta ciudad, en su concepto de Director del establecimiento, título de propiedad de dos predios urbanos, situados en el Barrio El Centro de esta ciudad, consistiendo el primero en un solar y casa, teniendo el solar las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con solar y casa de la Sociedad Evangelista, representada en esta ciudad por don Medardo Zelaya, midiendo por este rumbo dieciocho metros cincuenta centímetros; al Norte, mide diez metros ochenta y cinco centímetros, linda con solar y casa de doña Sara viuda de Deras; al Poniente, mide dieciocho metros cincuenta centímetros, linda con solar y casa de la misma señora viuda de Deras; y al Sur, con casas de don Medardo Zelaya y de José Zelaya, calle de por medio, midiendo once metros. En el solar descrito existe la casa de tejas, paredes de adobes, de nueve metros sesenta y nueve centímetros de largo, por cinco metros doce centímetros de ancho, con sus correspondientes corredores y tapiales propios. El solicitante estima este inmueble en quinientos colones. El segundo inmueble consiste en un cuarto-casa de las medidas y linderos siguientes: cuatro metros setentiséis centímetros de largo, por la misma medida de ancho, siendo de tejas sobre paredes de adobes; al Norte, con casa de la Sucesión de José Alfredo Aguilar, representada por la señora Nicolasa Zamora; al Poniente, con la misma Sucesión Aguilar, representada por Manuel Antonio Aguilar, calle de por medio; al Sur, con casa de Dolores Solís; y al Oriente, con casa de Eva Campos, estimándose este inmueble en veinte colones. Los predios descritos no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, ni son sirvientes o dominantes, y los hubo el Hospital de esta ciudad, por herencia testamentaria de don Jesús Alberto, quien fué mayor de edad, escribiente y de este domicilio. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Ortiz.—M. A. Trujillo, Srio.

Of. 1—30—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Velentina Alvarado y Juan Rodríguez, mayores de edad oficios domésticos la primera, jornalero el segundo, ambos de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el cantón El Nispero, de esta jurisdicción. El primero de esos predios tiene como una hectárea y veintiocho áreas, lindante: al Oriente, con terreno de José María Rodríguez, camino de por medio; al Norte, terreno de Petrona López, brotones de izote de por medio; al Poniente, terrenos de Candelaria Claros, Gerardo Granados y Antonio Escobar, quebrada de por medio; y al Sur, finca de Mauricio Luis Meardi, alambrada del colindante de por medio. El segundo terreno tiene como treinta y dos áreas y media, lindante: al Oriente, terreno de la señorita Virginia Hidalgo, camino de por medio; al Norte, terreno de Manuel de Jesús López, brotones de izote en medio; al Poniente, terreno de José María Rodríguez, brotón de izote en medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Meardi, alambrado del colindante en medio. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Meardi que lo es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. —J. C. Zelaya.—F. P. Avilés, Srio.

No. 1154. 1—30—III—43.

A esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Hernández, de veintiséis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, que contiene una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de seis metros setentidós centímetros de largo por cinco metros cuatro centímetros de ancho y que linda y mide: al Oriente, con solar de Fidelia Rodríguez, diez y seis metros setenticuatro centímetros; al Norte, con solar de Mauro Jiménez, calle de por medio, veintiséis metros ocho centímetros; al Poniente, con solar y casa conventual, diez y seis metros setenticuatro centímetros; y al Sur, con solar de Olivia y Carmen Cárdenas, veintiséis metros ocho centímetros. Los estima en cien colones, es sirviente el solar al Sur y Poniente; los adquirió por compra a Magdalena Ayala, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio; no son dominantes, no están en proindivisión ni afectos a cargas o derechos reales; los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Pueblo El Triunfo, a las catorce horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis L. Araujo.—Miguel A. Batres, Srio.

No. 1155. 1—30—III—43.

Francisco Antonio, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Eduvigis Arias v. de Antonio, conocida por Teresa Bermúdez, mayor de edad de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en los lugares llamados "Planes y Arenal Seco" de esta jurisdicción. El primero linda al Oriente, con Macario Fuentes y Raymundo Antonio, antes de Bruna Hernández; al Norte, con Francisco Antonio, fué de la misma Hernández; al Poniente, con Alfredo Antonio y Esteban Santos, antes de Juana Hernández y de la interesada; y al Sur, con Francisca Antonio, antes de Tomás Martínez. Segundo terreno, linda al Oriente y Norte, con Francisco Antonio, antes de Cruz Antonio, Apolinario Ardón y Tiburcio Sánchez, de por medio una servidumbre del colindante; al Poniente, con Francisco Fuentes y Daniel Pleitez, que fué de Julián Nieto, camino vecinal en medio; y al Sur, con José María Hernández y Francisco Antonio, brotones del colindante, los que hubo por compra a Paulina Bermúdez y los estima en doscientos cincuenta colones; no son predios sirvientes ni dominantes; no tienen carga real ni proindivisión con nadie; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapía, diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Antonio.—Ante mí, D. S. Martínez, Srio.

No. 1163. 1—1º—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Manuel Castro Ramírez, apoderado del señor Francisco Melara Pérez, solicitando título de propiedad a favor del señor Melara Pérez, quien es mayor de edad, del domicilio de San Salvador, de un terreno rústico, llamado "Sitio Viejo" de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de dos hectáreas, diez áreas, de los linderos siguientes: al Oriente con terreno de Eugenio Flores, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Jeremías Melara, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de José María Melara Estrada, quedando una calle en medio; y al Sur, con terreno de Inés Torres viuda de Chinchilla, cercos de por medio. No tiene cargas reales ni servidumbre, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo, por compra a Juana Naves ya fallecida, quien era de este domicilio y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor José María Melara Estrada que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, enero veintiocho de mil novecientos cuarenta y tres.—**Marcos T. Lara.—Arturo H. Santos**, Srio.

No. 1164. 1—1º—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosa Zaldívar de Molina, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su nombre, título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Santa Lucía de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: al Norte, nueve metros quince centímetros, calle de servidumbre de por medio de tres metros, con solar de Justo Córdova Vaquero; al Oriente, cuatro metros treintiséis centímetros con solar de María Colorado, una piedra de mojón en el esquinero Sureste; al Sur, nueve metros veinticuatro centímetros, con solares de Candelario García y Teresa Meléndez, tapial de ladrillo de su propiedad y un paredón de por medio, hasta otra piedra enterrada; y al Poniente, cinco metros con solar de Damiana Rivera, cerco de varias clases de por medio, propio de la colindante, desde la piedra citada hasta un árbol de jobo colorado a la orilla de la calle de servidumbre, mencionada al principio. En el inmueble descrito hay construído un rancho de tejas de cinco varas de largo por cuatro de ancho; lo hubo la interesada por herencia de su difunta madre Eduarda Hernández y lo estima en trescientos colones. No es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales ni proindivisión, los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a las diez horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. — **M. Alonso.—D. García S.**, Srio.

No. 1165. 1—1º—IV—43.

TITULO SUPLETORIO

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Augusto Salomón y Jorge Abelardo, ambos de apellido Medrano y mayores de edad, el primero Contador Público y el segundo estudiante y del domicilio de esta ciudad, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos que forman un solo cuerpo, situados en el cantón Ojo de Agua de Plata de esta jurisdicción, de la capacidad de diez hectáreas, cuatrocientas áreas, aproximadamente, lindando el primero: al Oriente, con terreno de Miguel Angel Romero, antes de Francisco Flamenco y Marcos López, mediando cerca de alambre; al Norte, con los de Julián, Carlos y Petrona de la Cruz, mediando quebrada, brotones y cerca de alambre pertenecientes al inmueble; al Poniente, con los de Martín de la Cruz, Cruz Juárez y Bernabé de la Cruz, mediando brotones, quebrada y cerca de alambre; y al Sur, con los de Carlos Pérez y de Marcelino García, mediando camino y cerca. El segundo, linda: al Norte, con terrenos de Vicente Gálvez y Marcos García, antes de Juan José López, mediando cercas de alambre, piña y brotones del inmueble; al Oriente, con la primera porción relacionada; al Sur, con el de la señora Cruz Juárez, cerca de alambre del inmueble de por medio; y al Poniente con terrenos de Lorenza y Julio Pérez. Los inmuebles descritos los adquirieron por herencia de su padre legítimo don Abelardo Medrano, quien fué mayor de edad, agricultor, originario de Tejutepeque y vecino de esta ciudad, y los han poseído quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años consecutivos, sin estar en proindivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena**, Srio.

No. 1107. 2—27—III—43.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Antonio Rivera, mayor de edad, casado, oficinista y de este domicilio, solicitando por sí y a nombre propio y por escrito, título de dominio de un casa y solar urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treinta y un metros sesenta y siete centímetros, con casa y solar de doña Emilia Monterrosa de Rivera, paredes de adobes de por medio, de propiedad del solicitante; al Norte, quince metros, cuarenta y cinco centímetros, con casa y solar de la sucesión de Santos Chinchilla de Herrera, tapial de adobe y calle de por medio; al Poniente, treinta metros, veinte centímetros, con casa y solar de José María Romero, divididos por pared de adobes en parte, pared de bahareque y cerco de piedra de propiedad del solicitante; y al Sur, quince metros veinte centímetros, con casa del Presbítero Eduardo Alvarenga, calle de por medio. La casa construída en este solar, es techo de tejas sobre paredes de adobes, compuesta de una sola pieza, midiendo de largo trece metros noventa y siete centímetros, por cuatro metros noventa y ocho centímetros de ancho, con un corredor de tejas al Norte del mismo largo de la casa por dos metros ochenta y nueve centímetros de ancho. La casa tiene servicio de una paja de agua, y además dos corredores provisionales, de tejas, de doce metros de largo cada uno, por dos metros ochenta y nueve centímetros de ancho, los cuales están a los rumbos Oriente y Poniente, y sirven para cocina, baño, excusado y caballeriza. Los inmuebles descritos no tienen carga o derecho real, ni están en proindivisión con ninguna persona, y los hubo el solicitante por compra al señor don Félix Manzano, ya fallecido, y quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio a excepción del Presbítero Eduardo Alvarenga, que en la actualidad es del de Tejutla, en este departamento; estimando los inmuebles el interesado en tres mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel Ortiz.—M. A. Trujillo**, Srio.

No. 1111. 2—27—III—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su fallecimiento ocurrido a las dieciocho horas del veinticinco de mayo de mil novecientos veinticuatro, en jurisdicción de esta ciudad, dejó el señor Antonio González, de parte de don José Arquímedes Benavides, como cesionario de los derechos que en la referida herencia les correspondían a las señoras Mercedes y Carmen, ambas de apellido González, en concepto de hijas legítimas del causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Raúl Lara.—Alonso López F.**, Srio.

No. 1115. 2—27—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada por parte de doña Julia Isaura Rosales viuda de Osegueda en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción dejó don Leopoldo Osegueda, acaecida en el barrio de San Sebastián de Santa Ana, a las veinte horas del día veintidós de febrero último, confiriéndose a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión de mérito, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. Chavez G.—J. Manuel Nerio**, Srio.

No. 1124. 2—29—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto del día veintisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta doña Concepción Corleto viuda de Quezada, de parte de doña María Laura Antúnez Quezada, conocida por María Laura Quezasa y María Laura Quezada de Puente, y de las señoritas Ana María Julia Antúnez Quezada, conocida por Julia Quezada Corleto y Ana Julia Quezada, y María Milagro Quezada, conocida por Milagro Quezada Corleto y Milagro Quezada, a quienes se ha nombrado interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo**, Srio.

No. 1166. 1—1º—IV—43.

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto de las doce horas del día tres del mes en curso, se ha tenido por aceptanda, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Domingo García, quien falleció el primero de septiembre del año próximo pasado, en el pueblo de Paraíso de Osorio, lugar de su último domicilio, de parte de Rosaura García, conocida también por Mejía, en concepto de hija natural del causante y legitimada ipso-jure por el matrimonio posterior de éste con su madre Rafaela Mejía; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Ricardo Mena V.—C. A. Estupinián**, Srio.

No. 1160. 1—31—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber, que hoy se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Teodoro Monge, por parte de su hijo legítimo Santos Monge, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once y media horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Héctor Peñate H. — Luis Salva. Velis**, Srio.

No. 1156. 1—30—III—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado del día diez del corriente mes, ha sido declarada definitivamente heredera a doña Margarita Rosales viuda de Paniagua en sucesión de su esposo legítimo don Máximo Paniagua, a quien se le ha conferido la administración y representación defintivas de la herencia. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. A. González.—B. Méndez**, Srio.

No. 1116. 2—27—III—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de las nueve horas y veinte minutos del veintisiete de enero próximo pasado en las diligencias respectivas se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de Juan Ramírez, fallecido en Santo Tomás el cuatro de junio de mil novecientos treinta y tres, y de Tomás Ramírez, cuya muerte ocurrió en el cantón El Ciprés, jurisdicción de Santo Tomás, a Luis Ramírez en concepto de hijo legítimo del primero y por derecho de representación en la sucesión del segundo y además como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión de Tomás Ramírez correspondían a María Vásquez viuda de Ramírez como cónyuge sobreviviente; sin habérsele conferido la representación y administración definitivas de la sucesión, hasta tanto no cumpla con lo estatuído en el Art. 1166 inciso último C., por aparecer en autos que hay otros herederos con derecho que se les declare tales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del seis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srio.

No. 1121. 2—29—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por auto del día veinticinco del corriente mes y año, ha sido declarado heredero de la señora Arcadia Reina viuda de Rodríguez, don Humberto Tomasino, como cesionario de la señorita María Celia Castro, quien sucede por derecho de representación; y se le ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia conjuntamente con los demás herederos que han sido declarados.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srio.

No. 1122. 2—29—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día veinte y tres del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato de la difunta Marcela Mulato, sus nietos legítimos Francisco y Rufina Martínez Dimas, por derecho de representación de su padre legítimo Carlos Martínez, quien fué hijo legítimo de la señora Mulato; confiriéndoseles en definitiva la administración y representación de la herencia, conjuntamente con los demás herederos que han sido declarados.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srio.

No. 1125. 2—29—III—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para efectos de ley hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dieciséis de este mes, fué declarado Luis Beltrán Guevara, heredero abintestato de los difuntos Sérbulo Amaya, Bruno Márquez y Aureliana Amaya, fallecidos el nueve de septiembre de mil ochocientos ochenta y seis en Meanguera, el treinta de abril de mil novecientos treinta y tres, y el dieciséis de abril de mil novecientos catorce, respectivamente, la segunda y tercera en el cantón Soledad de la jurisdicción de Meanguera, como cesionario de los derechos sucesorales que le correspondían a la cedente Delfina Amaya en las sucesiones de las dos primeras causantes por derechos de trasmisión de su padre Sebastián Amaya, quien fué hijo legítimo de dichos causantes y falleció sin aceptar la herencia de ellos, y en los de la tercera causante o sea Aureliana Amaya, por derecho de trasmisión del mismo Sebastián Amaya y Bruno Márquez, padre y abuelo respectivamente de la repetida cedente Delfina Amaya y Bruno Márquez, madre legítima de Aureliana Amaya, habiendo fallecido Bruno sin aceptar la herencia de Aureliana, y se confirió al expresado Luis Beltrán Guevara definitivamente la administración de los bienes de las sucesiones así como la representación de las mismas.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srio.

No. 1140. 1—29—III—43.

EDICTO UNIVERSITARIO

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller José Mario Ibáñez, de veinticinco años de edad, originario de esta ciudad y vecino de la misma, hijo ilegítimo de Mercedes Ibáñez y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en Química y Farmacia.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante, durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Ibáñez, se presente a este Decanato a denunciarlo, va sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Leonidas Alvarenga.

No. 1149. 2—30—III—43.

DEMANDA DE DIVORCIO

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que al Juzgado a su cargo se ha presentado el doctor Juan Quiñónez, en concepto de apoderado de doña Emma Escalante de Ortiz Olmedo, manifestando que en nombre de su poderdante desea demandar en juicio ordinario de divorcio, por la causal de separación absoluta por más de un año, al señor Pedro José Ortiz, o José Pedro Ortiz Olmedo, quien se encuentra ausente de la República cuyo paradero se ignora, y no se sabe si ha dejado procurador o persona que lo represente; que deseando entablar la acción expresada contra el señor Ortiz Olmedo, pide; que previo los trámites que establece la ley en conformidad con el Art. 141 Pr. reformado, se le nombre un curador especial para que lo represente en el juicio civil ordinario de divorcio y que por la causal arriba indicada promoverá contra el señor Ortiz Olmedo en nombre de su poderdante señora Emma Escalante de Ortiz Olmedo. Lo que se pone en conocimiento del público, previniendo que si el ausente tuviere procurador o representante legal, se presente a este Juzgado, dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srio.

No. 1109. 2—27—III—43.

VENTA VOLUNTARIA

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por necesidad y utilidad legalmente comprobada, y a solicitud del señor Guadalupe Maeda, en su concepto de padre legítimo de sus menores hijos José Romeo Maeda y Noemí del Carmen Maeda, se venderá en este Juzgado y en pública subasta un terreno rústico, de la extensión superficial de dieciséis manzanas, equivalentes a once hectáreas veintiséis áreas, situado en el cantón "Palacios", de la jurisdicción de San Rafael Cedros, lindante: al Oriente, terreno que fué de Eduvigis Hernández, Micaela Deras, hoy de Valentín López; terreno que fué de Lucio Reyes, hoy de Valentín López y terreno de Paz Morales, cerco de piedra del inmueble que se describe y quebrada de por medio; al Norte, con terrenos que fueron de Román Huezo, Domingo Deras, hoy de María Ligoria Deras de Orellana, cerco de alambre perteneciente al inmueble que se describe; al Poniente, terreno de Dolores Ventura y con predio que fué de ésta y que hoy pertenece a Manuel Arévalo, Guillerma y Cornelia Pineda, cerco de alambre y zanjo perteneciente al inmueble que se describe y quebrada en parte de por medio; y al Sur, terrenos que pertenecieron a la sucesión de Leonarda Hernández, hoy de la señora María Hernández viuda de Maeda. El inmueble descrito está inscrito en el Registro de la Propiedad a favor de los menores José Romeo Maeda y Noemí del Carmen Maeda, bajo el número doscientos cinco, folio trescientos cinco del libro cuarenticinco de Cuscatlán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena, Srio.

No. 1167. 1—1º—IV—43.

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la Sociedad Anónima «Fábrica de Sacos Cuscatlán S. A.» para la Junta General Ordinaria que se celebrará a las quince horas del día veinte de abril en el local de la Fábrica, con el objeto de someter a su aprobación el balance semestral que corresponde al lapso del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos al treinta y uno de marzo del corriente año.

San Salvador, 26 de marzo de 1943.

ANTONIO DAGLIO, Presidente. ANTONIO DUTRIZ, Secretario.

No. 1148 3 v. c. 2 30-III-43

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

AVISO DE DIVIDENDO

El dividendo correspondiente al primer trimestre del año en curso, será pagado a los señores Accionistas en las Oficinas de la Compañía desde el 31 de marzo de mil novecientos cuarenta y tres (31 de marzo de 1943).

San Salvador, 30 de marzo de 1943.

A. E. Saldaña,
Gerente.

No. 1159. 1 v.—31—III—43.

LISTA No. 12

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 15 al 29 de marzo.

DEL INTERIOR

Desconocidos.—Alicia Argueta, Francisca Angulo, Isabel D. de Contreras, María Ella Delgado, Salvador Góngora, Esperanza Hernández, Celia de Meléndez, Cruz Hernández Montano, José Moreno Ruiz, José Francisco Rivas, Casta Santos, Paula Toledo.

DEL EXTERIOR

Tereso Jovel Alvarenga, Anita v. de Andino, J. R. Albury, María Bustamante, Rubén Peña Castillo, Tránsito Ramírez Estrada, Fábrica de Tejidos "El Prado", Albertina Jesús Fuentes, Elena Flores, Ofelia F. de Galdámez, J. L. Griffiths & Co., Lydia González, Carmen Hernández, José Rivera Hernández, Alfredo López Jiménez, Francisco Martínez, Berta de Martínez, Esperanza Martínez R., Mario Adolfo Meléndez, Lidia Sosa Moreno, Gladys Martínez Menge, Tulio Monterrosa, Francisco Antonio Osegueda, Edelfida Oporto, Juan Ordóñez B., Pedro Pavón, Guadalupe Palma, Guillermo Portillo, Ana Quitanilla, Carmen Rosa, Victoria M. Rodríguez, Saturnino Romero C., Francisco E. Rivas, Dorotea Rivas, Mr. Max. Rothafel, Carmen Velásquez, Rosa Zelaya v. de Vanegas.

No reclamadas.—J. Antonio Rodezno, Mercedes de Viaud Rochac, Julio Villeda Samayoa.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, marzo 28 de 1943.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1.725 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO — Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO Nº 134 | San Salvador, lunes 5 de abril de 1943 | NUMERO 79

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Pág.

Se decreta el pago de sueldos, pensiones y jubilaciones, planillas militares, de la Guardia Nacional, de la Policía y las de operarios de la Imprenta Nacional y Taller Nacional de Grabados, en la primera quincena del mes de abril, con motivo de la celebración de la Semana Santa. (Decreto Nº 31) 1005

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

Decrétase una adición al Decreto Ejecutivo Nº 17, de 8 de octubre de 1937, por el cual se indican los funcionarios y empleados de la Administración Pública que tienen derecho a pasajes de 1ª clase en los ferrocarriles del país. (Decreto Nº 5) 1005

Secretaría de Gobernación

Autorízase a la Municipalidad de Cacaopera, la reparación del techo del edificio de la escuela de niñas. (Acuerdo Nº 549) 1006

Nómbrase Secretario de la Gobernación Política de Usulután, a don Manuel Arturo Amaya. (Acuerdo Nº 566) 1006

Se conceden vacaciones a don Adolfo Lara Zavaleta, chofer del Garage de Casa Presidencial. (Acuerdo Nº 577) 1006

Concédese licencia a la señora Mercedes Escamilla de García, escribiente del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos. (Acuerdo Nº 578) 1006

Secretaría de Hacienda

Prorrógase la licencia a la señorita Margarita Valle Lizarralde, oficial de 3ª clase de la Dirección General de Estadística. (Acuerdo Nº 197) 1006

Se permuta en sus cargos a los Guarda-Fábricas de las Administraciones de Rentas de los Departamentos de Santa Ana y San Miguel, señores Rafael Somoza Alvarez y Adán Canizales. (Acuerdo Nº 198) 1006

Secretaría de Defensa Nacional

Se nombra a don Gonzalo Maravilla Ayala, herrero de la Maestranza del Ejército. (Acuerdo Nº 176) . 1006

Secretaría de Instrucción Pública

Se nombra a don Humberto Hernández Linares, escribiente de 2ª clase, Encargado de la Recepción y Despacho de Correspondencia, de la Sección de Archivo del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal. (Acuerdo Nº 423) 1006

Se autoriza a varios colegios de la República para establecer 1º, 2º y 3er. Cursos de Comercio y Hacienda y curso de Academias de Taquimecanografía, Mecanografía y Taquigrafía. (Acuerdos Nos. 424, 425, 427, 428, 432) 1007

Declaráse la equivalencia de los estudios Normales con los de Comercio y Hacienda de los Profesores don José Domingo Aldana y Mardoqueo de la Cruz Chavarría y Br. José Salvador Montesinos. (Acuerdos Nos. 426, 429 y 430) .. 1007

Secretaría de Fomento

Nómbrase a la señorita Teresa Currlin, Encargado de Planillas del Segundo Departamento de Urbanización de la Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdo Nº 68) 1007

Cancélase el nombramiento de Bodedeguero de la Dirección General de Carreteras, por haberse ausentado del país, a don Arturo Orozco Polanco. (Acuerdo Nº 69). 1007

Secretaría de Asistencia Social

Movimiento de empleados en el personal del Hospital "Benjamín Bloom", de esta ciudad. (Acuerdo Nº 231) 1007

Se autoriza el pago de ₡ 100.00 para cubrir el importe de un ataúd que el Hospital Rosales obsequió para el enterramiento de los restos mortales del Padre Joaquín Fuentes; ex-Capellán del establecimiento. (Acuerdo Nº 233) 1008

Autorízase el pago de ₡ 130.65, al Dr. Francisco Alberto Gamboa, que le corresponden como sueldo devengado en concepto de Administrador-Tesorero de la Casa Nacional del Niño, de esta ciudad. (Acuerdo Nº 234) 1008

PODER JUDICIAL

Se autoriza al doctor Roberto Leitzelar para que ejerza la Abogacía, en todos sus ramos, previo el juramento de ley 1008

Autorízase al doctor Roberto Leitzelar para que ejerza las funciones del notariado e incluirlo en la Nómina de Notarios para el año corriente. (Acuerdo Nº 63) 1008

Se dejan sin efectos los Acdos. Nos. 69 de 25 de marzo anterior y 71 de 25 del mismo mes. (Acuerdos Nos. 81 y 82) 1008

Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República

Reorganízase el personal que integra las Cámaras de 1ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª Instancia de la Corte de Cuentas de la República. (Acuerdo Nº 69) 1008

PODER LEGISLATIVO

Decreto Nº 31.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: I—que se tiene el propósito de pagar durante la primera quincena del mes en curso, los recibos de sueldos, pensiones y jubilaciones, y las planillas militares, de la Guardia Nacional, de la Policía y las de operarios de la Imprenta Nacional y Taller Nacional de Grabados, correspondientes al mismo mes, a fin de que los servidores del Estado puedan disfrutar de sus emolumentos en el tiempo en que se conmemoran las solemnidades de la Semana Santa;

II—que para que las oficinas encargadas de legalizar esos documentos y de pagarlos puedan verificar tales operaciones en aquel período, se necesita autorización especial;

Por Tanto,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Art. 1º—Autorízase a las oficinas encargadas de legalizar documentos contra el Fisco, para que puedan tomarles razón a los recibos de sueldos, de pensiones y jubilaciones y a las planillas militares, de la Guardia Nacional, de la Policía, y a las de operarios de la Imprenta Nacional y del Taller Nacional de Grabados, correspondientes al mes de abril en curso, a partir del 3 del mismo mes, para cuyo efecto se considerará vencido dicho mes en la fecha indicada.

Art. 2º—Las oficinas pagadoras podrán, en consecuencia, pagar tales documentos a partir del día 6 del referido mes de abril.

Art. 3º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a primero de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, 1er. Secretario. — *Miguel A. Soriano* 2º Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a primero de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

Decreto Nº 5.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En Consejo de Ministros,

Decreta:

Art. 1º—El Decreto Ejecutivo Nº 17, de 8 de octubre de 1937, publicado en el Diario Oficial del 20 del mismo mes y año, por el cual se indican los funcionarios y empleados de la Administración Pública que tienen derecho a pasa-

jes de primera clase en los ferrocarriles del país, por cuenta del Gobierno, se adiciona, después del Jefe de Reclamos y Cross-Telégrafos, Teléfonos y Radio—el siguiente: "Jefe Técnico de la Estación de Radiogoniometría".

Art. 2º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

A. R. Avila,
Ministro de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública y Justicia.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo y Asistencia Social.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

A. I. Menéndez,
Ministro de Defensa Nacional.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 549. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Cacaopera, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del techo del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de niñas, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta colones (₡ 60.00), que se tomará del Art. 22, Capítulo Unico, Título V, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 566. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1943.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Secretario de la misma, a don Manuel Arturo Amaya, en lugar de don Joaquín Hernández Valdés, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, el sueldo indicado en la partida Nº 57 del Art. 9 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 36 de la Ley de Presupuesto, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 577. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1943.

De conformidad con el inciso 2º del Art. 4 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder al señor Adolfo Lara Zavaleta, chofer del Garage de Casa Presidencial, quince días de vacaciones, contados a partir del 1º de abril entrante, y nombrar para que lo sustituya en el empleo durante el tiempo indicado, al señor Salvador Franco. El sueldo del señor Franco, se aplicará a la respectiva partida de gasto fijo, y el del señor Lara Zavaleta, que asciende a treinta y siete colones cincuenta centavos (₡ 37.50), se imputará al Art. 25 de la Ley de Presupuesto; siendo la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería la encargada de hacer efectivos dichos sueldos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 578. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1943.

Vista la solicitud de la señora Mercedes Escamilla de García, escribiente del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, sobre que se le concedan cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, por el motivo a que se refiere el número 2 del artículo 5 de la Ley de Asuetos y Vacaciones, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado por la señora de García, concediéndole la licencia desde el diecisiete del corriente mes, y nombrar para que la substituya interinamente a la señorita Elena Haydée Funes, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 20, subnúmero 6, del Art. 13 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 55 de la Ley de Presupuesto; y la señora de García, la cantidad de cincuenta y dos colones sesenta y ocho centavos (₡ 52.68), con cargo a la partida del Art. 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 197. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1943.

Vista la solicitud de la señorita Margarita Valle Lizarralde, interpuesta por conducto de la Dirección General de Estadística, relativa a que se le prorrogue por cuatro meses la licencia que se le concedió por Acuerdo No. 620 de fecha 22 de diciembre del año próximo pasado, para no asistir al desempeño de su cargo de Oficial de 3a. Clase de aquella Dirección General, el Poder Ejecutivo, encontrando atendibles las razones en que la funda y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Valle Lizarralde, debiendo contarse la prórroga, sin goce de sueldo, a partir del cuatro de abril próximo entrante, y continuar desempeñando los cargos que se les encomendó interinamente las personas designadas por Acuerdo No. 26 de 14 de enero de este año, quienes seguirán devengando los sueldos allí especificados.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 198. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: permutar en sus cargos a los Guarda-Fábricas de las Administraciones de Rentas de los Departamentos de Santa Ana, y San Miguel, señores Rafael Somoza Alvarez y Adán Canizales, quienes devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas Nº 8 del Art. 103 y Nº 10 del Art. 102 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo a los Arts. 640 y 635 respectivamente, del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 176. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1943.

A propuesta del señor Director respectivo, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar a don Gonzalo Maravilla Ayala herrero de la Maestranza del Ejército, en lugar de don Alejandro Ayala, a quien se le acepta su renuncia, rindiéndosele las gracias por los servicios prestados. El señor Maravilla Ayala devengará el sueldo que señala el Nº 12 del Art. 859 del Presupuesto vigente; debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 1º de abril próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 423. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo, *Acuerda*: nombrar a don Humberto Hernández Linares, Escribiente de Segunda Clase, Encargado de la Recepción y Despacho de correspondencia de la Sección de Archivo del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, anexo al Ministerio de Instrucción Pública, en lugar de doña Martha Salinas de Estrada, a quien se le rinden expresivos agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado devengará sueldo en Segunda Categoría, a partir del 10 de abril próximo entrante, y desde el día en que tome posesión

de su cargo, con aplicación a la Partida 37 del Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 459, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Impuesto de nombramiento: dos colones (₡ 2.00) pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº. 424. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la Directora del Colegio "La Santísima Trinidad", de la ciudad de Sonsonate, a fin de que se le autorice para establecer el Tercer Curso de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Secretario Comercial, y con presencia del informe favorable emitido por la Comisión que visitó el citado Plantel, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 425. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por la Directora del Colegio "El Perpetuo Socorro", de la ciudad de Santa Ana, a fin de que se le autorice para establecer el Primer Curso de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Secretario Comercial, y con presencia del informe favorable emitido por la Comisión que visitó el citado plantel, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 427. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el Director del Colegio "San Francisco" de la ciudad de Santa Ana, relativa a que se le conceda autorización para fundar el Segundo Curso de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Contador, y el Primer Curso de Mecanografía, cuya Academia funcionará anexa al referido Plantel, y con presencia del informe favorable emitido por la Comisión que visitó el mencionado establecimiento, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 428. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el Director de la Escuela de Comercio de Occidente, de Chalchuapa, relativa a que se le conceda autorización para fundar el Segundo Curso de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Tenedor de Libros, y con presencia del informe favorable emitido por la Comisión que visitó dicho establecimiento, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 432. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el Director del Instituto "Fuentes" de esta ciudad, relativa a que se le conceda autorización para establecer el Segundo Curso de Academias de Taquímecanografía, Mecanografía y Taquigrafía, y con presencia del informe favorable emitido por la Comisión que visitó el mencionado establecimiento, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 426. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el Profesor don José Domingo Aldana, relativa a que se le conceda la equivalencia de los estudios Normales con los de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados exhibidos por el solicitante y de conformidad a lo prescrito en el Art. 166 del Reglamento respectivo, *Acuerda*: declarar la equivalencia solicitada en las materias de Aritmética General, Idioma Castellano, Geografía Económica e Idioma Inglés del Segundo Curso; Idioma Inglés y Castellano del Tercer Curso, permitiendo al peticionario matricularse en el Primer Curso de dicha especialidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 429. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el Profesor de Primaria don Mardoqueo de la Cruz Chavarría, relativa a que se le conceda la equivalencia de los estudios Normales del Primero, Segundo y Tercer cursos, con los de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados exhibidos por el solicitante, y de conformidad a lo prescrito en el Art. 166 del Reglamento respectivo, *Acuerda*: declarar la equivalencia solicitada en las materias de Aritmética General, Idioma Castellano y Caligrafía del Primer Curso; Idioma Castellano, Geografía Económica e Idioma Inglés del Segundo Curso; Idioma Castellano e Idioma Inglés del Tercer Curso, permitiendo al peticionario matricularse en el Segundo Curso de dicha especialidad, debiendo cursar y examinar la Contabilidad del Primer Curso en el próximo período de exámenes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 430. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el Bachiller José Salvador Montesinos, relativa a que se le conceda la equivalencia de los estudios de Ciencias y Letras con los de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados exhibidos por el solicitante, y de conformidad a lo prescrito en el Art. 166 del Reglamento respectivo, *Acuerda*: declarar la equivalencia solicitada en las materias de Aritmética General e Idioma Castellano del Primer Curso; Idioma Inglés, Geografía Económica y Castellano del Segundo Curso; Idioma Inglés y Castellano del Tercer Curso, permitiendo al peticionario matricularse en el Segundo Curso de dicha especialidad, debiendo cursar y examinar la Contabilidad y la Caligrafía del Primer Curso en el próximo período de exámenes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 68. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar a la señorita Teresa Currlin, Encargado de Planillas del Segundo Departamento de Urbanización de la Dirección General de Obras Públicas, en lugar de don Arturo Ticas, h., que pasa a otro puesto del Ramo. La nombrada devengará el sueldo de primera categoría que señala el Art. 28 Partida 36 de la Ley de Salarios, desde la fecha en que tome posesión de su puesto, y le será pagado con cargo al Art. 156 del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

Nº 69. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de abril de 1943.

Por haberse ausentado del país don Arturo Orozco Polanco, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelarle desde esta fecha su nombramiento de Bodeguero de la Dirección General de Carreteras.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 231. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1943.

A solicitud de la Dirección del Hospital "Benjamín Bloom" de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente movimiento efectuado en el personal de empleados del establecimiento, así:

COCINA:

Part. Nº	Sub-Nº	
41	1	Concédese licencia con goce de sueldo, por el término de un mes,

Part.
Nº Sub-Nº

por enfermedad legalmente comprobada, a Rosenda López, en concepto de Cocinera, a partir del ocho del corriente, y se nombra interinamente para que la sustituya durante el lapso de la licencia de que se ha hecho mérito, a María Luisa Artiga (Art. 6 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias y numeral 1 del Art. 16 de la misma ley);

42 1 Nómbrase interinamente Ayudante de Cocinera a Francisca Ramos, en lugar de Carmen Cuéllar, que pasa a otro puesto.

42 Nómbrase Despensera, también interinamente, a Carmen Cuéllar, en subrogación de María Luisa Artiga que pasa a otro puesto.

SERVICIOS INTERIORES:

49 Nómbrase en propiedad Sirviente de Baños a Amanda López, en lugar de Gabina Avelar, que renunció. Las personas nombradas devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado a prestar sus servicios, el sueldo que fijan las partidas enumeradas, que corresponden al Art. 143, Título I, Capítulo II, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y les será pagado por la Tesorería del establecimiento con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente. El sueldo de Rosenda López, que disfruta de licencia, será aplicado al Art. V-14, Imprevistos, del mismo presupuesto aludido.

El presente acuerdo sustituye al emitido en fecha 16 del corriente, bajo Nº 207, que fue publicado en el Diario Oficial Nº 67, de fecha 22 de este mismo mes, y que se refiere al presente movimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

Nº 233. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1943.

Con presencia de la aprobación del gasto otorgada por la Dirección General del Presupuesto, en oficio Nº 306, de fecha 23 de marzo corriente y, a solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Tesorería de dicho centro y con cargo al Art. V—26 (Imprevistos), Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial respectivo, se erogue la suma de cien colones (₡ 100.00), para cubrir el importe de un ataúd que el propio Hospital Rosales obsequió para el enterramiento de los restos mortales del Padre Joaquín Fuentes, ex-Capellán del establecimiento, fallecido en fecha reciente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 234. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1943.

A solicitud de la Dirección respectiva y de conformidad con lo que establece el Art. 44, inciso 4, de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: que, por la Tesorería de la Casa Nacional del Niño de esta capital y con cargo al Art. V—23 (Imprevistos), Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial de dicho centro, se pague al doctor Francisco Alberto Gamboa, la cantidad de ciento treinta colones, sesenta y cinco centavos (₡ 130.65), que le corresponden como sueldo devengado en concepto de Administrador-Tesorero entrante del establecimiento, en los días del 6 al 23 de marzo corriente, ambos inclusive, durante los cuales le hizo entrega del cargo el Administrador-Tesorero saliente, don Carlos Humberto Rivas, suma que se paga al Dr. Gamboa en atención a que, según informe de la Oficina solicitante, él viene de desempeñar el puesto de Inspector de Ingenios, dependiente de la Dirección General de Contribuciones, en donde devengaba el sueldo de ₡ 225.00 mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del seis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Verificado el examen de derecho teórico práctico del doctor Roberto Leitzelar y resultando aprobado por unanimidad de votos, el Tribunal ACUERDA: autorizarlo para que ejerza la Abogacía en todos sus ramos, previo el juramento de ley.—Publíquese.

Gómez. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 63.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Habiendo sido autorizado el doctor Roberto Leitzelar para ejercer la abogacía, el Tribunal, ACUERDA: autorizarlo para que ejerza las funciones del notariado e incluirlo en la Nómina de Notarios formulada para el año corriente.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial para los efectos de ley.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 81.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Tribunal, *Acuerda*: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 69, de 25 del corriente mes, en lo relativo al traslado del actual Juez de 1ª Instancia de San Juan Opico, doctor José León Narváez, al Juzgado de 1ª Instancia de Chinameca; y nombrar Juez de 1ª Instancia de este último Juzgado, en lugar del doctor Samuel Cárdenas que renunció, al de igual título Serafín Posada, hijo, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 28 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del primero de abril próximo entrante.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 82.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Tribunal, *Acuerda*: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 71, fechado el 25 del corriente mes, en cuanto al nombramiento de Juez de 1ª Instancia del Distrito de Metapán a favor del doctor Serafín Posada, hijo, y trasladar al doctor José León Narváez, actual Juez de 1ª Instancia de San Juan Opico, al Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Metapán, que está a cargo del doctor Manuel de Jesús Mena, quien pasa a otra judicatura.

El doctor Narváez devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 28 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.

Este Acuerdo surtirá efectos a partir del primero de abril próximo entrante.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

CAMARA SUPERIOR DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

No. 69.

Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 23 de marzo de 1943.

La Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de las facultades que le concede el Art. 16 de la respectiva Ley Orgánica, ACUERDA: Reorganizar el Personal que integra las Cámaras de Primera Instancia, Tercera, Cuarta, Quinta y Séptima de la Corte, mencionadas en el Acuerdo No. 64 de fecha 22 de diciembre de 1942, del modo siguiente:

Cámara Tercera, Héctor García Prieto, David García Castillo.

Cámara Cuarta, Francisco Bonilla Lagos, Joaquín Sánchez.

Cámara Quinta, Julio Antonio Vásquez, Venancio Alfonso Suncín.

Cámara Séptima, Eugenio Contreras Díaz, José Santos Amaya.

El presente Acuerdo surte efectos desde esta fecha, inclusive.—Comuníquese. (fs) *M. E. Hinds*, Presidente. *Carlos V. Martínez*, Primer Magistrado. *C. A. Soto*, Segundo Magistrado.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 250 Hudson Street, en la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

WINTROCILINA

Consiste la marca en la palabra "Wintrocilina", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas naturales o preparadas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez. — D. Peralta B., Srio.

No. 1102. 3—26—III—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 250 Hudson Street, en la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana que sigue:

PENICILINA

Consiste la marca en la palabra "Penicilina", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas naturales o preparadas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez. — D. Peralta B., Srio.

No. 1102. 3—26—III—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 250 Hudson Street, en la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

FENARSINA

Consiste la marca en la palabra "Fenarsina", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas naturales o preparadas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Alberto Rodríguez. — D. Peralta B., Srio.

No. 1102. 3—26—III—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Javier Artero Orantes, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno o predio rústico, inculto, de naturaleza fértil, que estima en ciento cincuenta colones, situado en el cantón El Paraíso, de esta jurisdicción, se compone de tres tareas o sean ocho áreas cuarenta centiáreas, y linda: al Oriente, con finca de doña Josefa Molina, cerco propio y calle carretera de por medio; al Norte, con finca de Francisco Molina, hijo, cerco propio de alambre e izote de por medio; al Sur, con finca de Juan Hernández, cerco de alambre e izote de éste de por medio; y al Poniente, con finca de doña Natividad Zepeda viuda de Ruiz, barranca de por medio. El predio descrito lo adquirió el señor Artero Orantes, por compra hecha a la señora María de los Reyes Morales, ya difunta, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, en él tiene construida una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque que le sirve de habitación. Dicho predio lo posee de buena fé, quieta y pacíficamente por más de diez años continuos, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real que pertenezca a otra persona, pues no está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de doña Josefa Molina que lo es de la ciudad de Atiquizaya. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: Turín, a las diez horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—José A. Matute.—J. M. Laínez. Srio.

No. 1171. 1—1º—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con fecha ocho del mes de enero de este mismo año se presentó a esta oficina, por medio de escrito y por sí, la señora Rubenia Neric, de veinticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica y fértil que posee desde hace más de diez años consecutivos, quieta y pacíficamente, en el punto denominado Iglesia Vieja, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, siendo la primera porción de terreno, como de ochenta áreas de capacidad, más o menos; de los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de Petrona Gómez, cerco de piña del terreno que se describe de por medio; al Norte, linda cerco de por medio del colindante con terreno de Roberto Monterrey, siendo el cerco de alambre; al Poniente, linda calle de por medio con terreno de Francisco Melara; y por el Sur, linda calle de por medio, con terreno de Salomé Quirós. En el terreno descrito hay construida una casa de tejas sobre horcones, paredes de jacal que mide por cada frente ocho metros. La segunda porción de terreno, es como de seis manzanas de capacidad, más o menos; de los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de Rubén Osorio y María Zelaya, cerca de alambre de por medio; al Norte, linda con terreno de Francisco Antonio Palacios, cerca de alambre del terreno que se describe de por medio; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Miguel Angel Hernández; y por el Sur, camino en medio, con terreno de la sucesión del doctor Manuel Antonio Cruz, representada por Eduvigis Cruz. No pesa sobre dichos terrenos carga ni derecho real, ni hay proindivisión. Todos los colindantes tienen casas de habitación en esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de San Dionisio, a las catorce horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarentitres. — Atilio García.—Daniel Mira, Srio.

No. 1172. 1—1º—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito doña Isidra Ayala viuda de Henríquez, de setenta años de edad, de oficios domésticos, con cédula de vecindad No. 28845, habilitada en esta ciudad el año de 1941, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en los lugares llamados Loma Alta y Palos Blancos, de esta jurisdicción, de la extensión superficial de veintiocho manzanas cinco mil quinientas setenta varas cuadradas o sean diecinueve hectáreas noventa y nueve áreas y un metro cuadrado, de los linderos siguientes: al Norte, con terrenos de Alejandro Alfaro y de Rosa Domínguez de Henríquez, en partes Quebrada del Paniagual, en partes Quebrada del Mono y en partes cercas de alambre de propiedad de la solicitante, de por medio; al Oriente, con terrenos de la misma solicitante y de Andrés Iglesias, en partes Quebrada del Mono y en partes cerca de alambre de don Andrés Iglesias; al Sur, con terrenos de Celeste Meardi, en parte Quebrada del Muerto de por medio y en partes cerca de alambre de la peticionaria; y al Poniente, con terrenos de Francisca viuda de Domínguez, Quebrada del Paniagual de por medio. En el terreno descrito hay una casa de tejas sobre paredes de adobe. Lo adquirió en partes por compra a Coronada Alfaro y en partes por herencia de su difunto esposo Antonio Henríquez; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona ni está en proindivisión y lo aprecia en la suma de diez mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Celeste Meardi que es del de San Miguel. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Alejandro Alfaro.—J. Luis Rodríguez P., Srio.

No. 1144. 2—30—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Miguel, Martín y Víctor, los tres de apellido Ortiz, solicitanto título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Amayito de esta jurisdicción, como de quince manzanas de extensión o sean diez hectáreas cincuenta áreas, lindante: Norte, terrenos de José Leandro Pérez; Sur, terreno de Julio Deodanes y Antonio Jorge, y de Eustaquio Pascual; Oriente, terreno de Juan Ponce y Roberto Miranda; y al Poniente, con terreno de Leocadio Carrillo, calle de Santa Cruz de por medio. El inmueble descrito lo hubieron los solicitantes por herencia de su padre Luciano Ortiz y lo estiman en la suma de setecientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—José A. Escobar.—Feliciano Nieto Ramírez, Srio.

No. 1151. 2—30—III—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Juan Ramírez, de cuarenta y un años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad, de un terreno rústico de cinco hectáreas sesenta áreas, de naturaleza fértil, situado en el cantón Tecualuya, de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terrenos de Antonio Hernández, Miguel Estupinián y Narciso Bautista; al Sur, con terrenos de la sucesión de Antonio Campos representada por Jesús y Antonio Campos; al Oriente, con terrenos del colindante Antonio Hernández; y al Poniente, con terrenos de la hacienda Santo Tomás de don Mario Sol. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio con excepción de don Mario Sol, que es del domicilio de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—José Antonio Menjívar.—F. Rivas P., Srio.

No. 1126. 2—28—III—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Modesto de Jesús Marín, de treinticinco años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Centro, de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide doce metros noventiséis centímetros, y linda con la plaza pública, representada por el Síndico Municipal; al Norte, mide cincuenta y un metros treinticuatro centímetros y linda con casa y solares de la sucesión de Modesto Ayala, representada por doña Martina Mejía viuda de Ayala, don Inés Amaya y Pedro Juan del mismo apellido, calle de por medio; al Poniente, mide veintiún metros y linda con solares de Juana Paredes e Ildefonso Zavala, representado este último por don Manuel Marín; y al Sur, mide veinticuatro metros ochentiún centímetros y linda con solares de Ildefonso Zavala, cerco en medio y Guadalupe Meléndez, trascorral de por medio propio del colindante; de aquí sigue al rumbo Norte con trece metros veintitrés centímetros y linda con solar de Jesús Marín, trascorral de por medio del colindante; de aquí sigue con línea recta, con veinticinco metros ochenta centímetros hasta llegar al Oriente y linda al Sur, con solar de don Jesús Marín, cerco de por medio. En este solar hay ubicadas dos casas de tejas, sobre paredes de adobe y bahareque, midiendo la primera doce metros noventiséis centímetros y de ancho cinco metros noventiséis centímetros, inclusive dos corredores y una cocina. La segunda mide de largo once metros setecientos cuatro milímetros, por igual medida de ancho inclusive los corredores. Otro solar urbano situado en el barrio de San Antonio, de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veintiséis metros cuarentiséis centímetros y linda con solar de Adrián Coto, cerco de piedra de por medio de su propiedad; al Norte, mide setenta metros setenta centímetros y linda con solar de la sucesión de Modesto Ayala, representada por doña Martina Mejía viuda de Ayala, calle real de por medio y solar de Salvador González, cerco de árboles de jocote en medio; al Poniente, mide ciento treinticuatro metros y linda con solar de doña Isabel Meléndez, cerco de piedra en medio de su propiedad; y al Sur, mide ciento diecinueve metros y linda con terreno de don Félix Marín, cerco de piedra propio del colindante; que los solares y casas descritos los hubo por compra, el primero a don Jesús Marín, Carmen Amaya viuda de Arévalo y a Rosaura Etelvina, María Estebana y Pedro Juan de apellido Amaya; el primer solar es sirviente, no es dominante y el segundo no es sirviente ni dominante, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio, y el segundo lo hubo por donación que le hizo Margarita Marín viuda de Sánchez y los estima en dos mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ildefonso, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel Maravilla.—Franco. Orantes,** Srio.

No. 1132. 2—29—III—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Margarita Marín viuda de Sánchez, de setenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando, por sí y por escrito, título de propiedad de dos solares y casas urbanos, situados en el barrio de San Antonio de esta población, siendo el primero de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide treintiocho metros cuarenta centímetros y linda con casa y solar de Manuel Marín, pared y trascorral de por medio; al Norte, mide treintidós metros y linda con solar y casa de Marcial Meléndez, calle de por medio; al Poniente, mide cincuenticinco metros veintidós centímetros y linda con solares de Adrián Coto y sucesión de Tomasa Meléndez, hoy de Napoleón e Isabel Panameño, en medio cerco de piedra propio del solar; y al Sur, con casa y solar de Carmen Victoria Amaya y sucesión de Susana Zamora, representada por Jesús, Irene y Lucas Zamora y solar de propiedad de la solicitante, calle de por medio y mide veintidós metros cuarentidós centímetros; que en este solar hay construída una casa de tejas sobre paredes de adobe, que mide de largo quince metros y de ancho cinco metros sesentiséis centímetros, inclusive dos corredores, dos mediaguas y una cocina. El segundo solar mide de largo veintinueve metros sesentiséis centímetros y de ancho ocho metros cuarenta centímetros y linda: al Oriente, con solar y casa de Juan Francisco Panameño, pared y cerco de piedra de por medio; al Norte, con casa de don Manuel Marín y de la solicitante, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Susana Zamora, representada por Irene, Jesús y Lucas Zamora; y al Sur, con solar de Carmen Marín, cerco de piedra de por medio; que los solares y casas descritos, los hubo por herencia de sus difuntos padres Nazario Marín y Cirila Panameño y los estima en mil colones; no son predios dominantes ni sirvientes a excepción del segundo que es dominante, ni tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, pues no hay proindivisión con nadie, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ildefonso a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel Maravilla.—Franco. Orantes,** Srio.

No. 1133. 2—29—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Tránsito Olla, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón Chipilapa de esta jurisdicción, compuesto de trescientas ocho áreas diecinueve centiáreas, cultivado en su mayor parte con café, lindante: al Sur, con predio de los menores Berta Marina, Manuel, Isidro y Teresa de Jesús Cáceres, representados por la solicitante, cerco de alambre propio de por medio; al Oriente, con predios de doña Adriana viuda de Gomar y doctor Efraín Urrutia Cáceres, teniendo un quiebre, cerco de alambre propio, y en parte cerco de piedra medianero; al Norte, con predio de los mismos menores Cáceres, cerco de alambre propio de por medio; y al Poniente, predio de los mismos menores Cáceres, cerco de alambre propio de por medio. Dicho predio no tiene carga o derecho real que lo afecte, no está en proindivisión con persona alguna y goza de servidumbre de tránsito sobre el terreno de los menores Cáceres de Oriente a Poniente, de una vereda de doscientos metros de longitud aproximadamente, a unirse con el camino vecinal del cantón. El colindante doctor Urrutia Cáceres es del domicilio de Atiquizaya y los demás son del de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alfonso Borja Morán.—Francisco Arévalo O.,** Srio. Into.

No. 1134. 2—29—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Isidro Marroquín, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su nombre, título de propiedad de dos predios rústicos situados en esta jurisdicción, cultivados con café, el primero en el cantón Chipilapa que se compone de cuarentisiete áreas veintisiete centiáreas, linda: al Oriente, teniendo un quiebre, con predios de la señorita María Durán Cáceres y doctor Efraín Urrutia Cáceres, cerco de alambre, copalchí y piedra de por medio, ajeno; al Sur, con el mismo doctor Urrutia, cerco de alambre ajeno de por medio; al Poniente con predio de Visitación Grajeda, cerco de alambre e izoteado propio de por medio; y al Norte, lienzo de izotes ajeno de por medio, con finca de los menores Berta Marina, Manuel, Isidro y Teresa de Jesús Cacéres, representados por la señorita Tránsito Olla. El segundo predio se compone de diecinueve áreas sesenta centiáreas y **linda:** al Sur, finca de los representantes de la sucesión de don José Antonio Cáceres hijo, señorita Mercedes Cáceres y Evangelina de Magaña, cerco de piedra ajeno de por medio; al Oriente, con predio de la misma sucesión Cáceres, cerco de piedra propio y camino vecinal que conduce a Juayúa de por medio; al Norte, con la misma sucesión Cáceres, izoteado propio de por medio; y al Poniente, con la misma sucesión Cáceres, cerco de piedra ajeno de por medio. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real perteneciente a terceros ni están en proindivisión con ninguna persona; los colindantes, doctor Urrutia Cáceres, es del domicilio de Atiquizaya, Mercedes Cáceres, Evangelina de Magaña y María Durán Cáceres son del de San Salvador, y los demás lo son del de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alfonso Borja Morán.—Francisco Arévalo O.,** Srio. Into.

No. 1135. 2—29—III—43.

José Amadeo Cedillos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se presentó ayer don Nicolás Hernández Martínez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad No. 324430, por escrito, solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón El Cerozo de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, con terreno de Alfonso Castro, con treinta metros; al Norte, calle de por medio, con terreno del Mayor Humberto Aberle, cerco de alambre propio del terreno que se describe con cuarenta y tres metros; al Poniente, con sesenta y cinco metros, con terreno de Ildefonsa Morales de Castro, brotonal de pito de por medio propio del terreno en relación; y al Sur, con treinta metros, en línea quebrada, con terreno de Encarnación López, quebrada de invierno de por medio. El cual es de naturaleza fértil, sin nombre ni número conocido. Lo adquirió el solicitante por posesión material, quieta y pacífica por más de diez años; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con persona alguna; lo estima en ciento noventa y cinco colones. Los colindantes son de este domicilio excepto el Mayor Aberle que es del de Berlín. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las nueve horas del día veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. Amad. Cedillos.**—Ante mí, **J. Martínez V.,** Srio.

No. 1136. 2—29—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: ante esta oficina se ha presentado por sí en forma legal, Lorenza Serrano, solicitando título de dos solares de naturaleza urbana que por más de sesenta años continuos posee de manera quieta y pacífica, de buena fe sin interrupción alguna, en el barrio del Calvario de esta población, distrito y departamento de Usulután, siendo el primer solar de cuarentiocho metros de largo de Norte a Sur y nueve metros de ancho de Oriente a Poniente y sus linderos son: al Oriente, solar y casa de Tránsito García; al Norte, calle intermedia, solar y casa de Angel María Turcios; al Poniente, solar y casa rancho de la interesada, calle intermedia; y al Sur, solar de Tránsito García. El segundo solar mide y linda: al Oriente, cuarentinueve metros, calle intermedia, solar de la interesada; al Norte, cuarenta metros, calle intermedia solar y casa de doña Ana Josefa Arguera V. de Martínez; al Poniente, cuarentiocho metros, solar de Manuel Torres; y al Sur, treintiséis metros, solar de doña Ana Josefa Arguera V. de Martínez; dicho predio está cercado de piña y postes de madera viva, siendo los colindantes de este vecindario. Los predios no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona y los estima la interesada en doscientos colones. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de Santa María, a las catorce horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel de J. Arévalo.—Feliciano Garay,** Srio.

No. 1137. 2—29—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado Valeriano Díaz y Regina López de Díaz, del domicilio del pueblo de El Carmen, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Copinol de esta jurisdicción, fértil, inculto, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, de veintitrés áreas de extensión más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Joaquín Morales Osorio, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Esteban Mejía, cerca de alambre y piña de por medio; al Poniente y Sur, con la línea del ferrocarril, cerca de alambre de por medio. Este terreno no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con otras personas, y lo hubieron los solicitantes por posesión material ejercida por más de diez años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a las quince horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Enmendado—esta—Vale. En este estado, se hace constar: que los colindantes son de este domicilio, a excepción de la Compañía del Ferrocarril que es del domicilio de la ciudad de Nueva York, pero tiene representante legal en esta República domiciliado en la ciudad de San Salvador. Fecha la misma.—**Julio Alfaro.—Guillermo Barillas G.,** Srio.

No. 1138. 2—29—III—43.

Rodolfo Delgado, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rafael Ruiz Pareja, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Salcoatitán, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico y fértil, situado en los suburbios de este pueblo, compuesto de catorce áreas de extensión, inculto, lindante: al Poniente y Norte, con terreno de Mamerto Portillo, cerco de alambre y posteado en medio, de propiedad del colindante; al Oriente, con terreno de Diego Colocho, cerco en medio; y al Sur, con terreno de Candelario Colocho y Margarita Calderón, cerco propio en medio, existiendo a este rumbo un callejón dentro del terreno que sirve de tránsito para tener acceso a la calle pública. No tiene carga ni derechos reales, no es dominante ni sirviente y lo hubo el solicitante por compra a Julián Torres y lo estima en noventa colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Margarita Calderón que es del domicilio de Sonsonate. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—**Rodolfo Delgado.—Alejandro Madrid Cierra**, Srio.

No. 1139. 2—29—III—43.

TITULOS SUPLETORIOS

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Mercedes Aristondo de Orantes Pimentel, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título supletorio de dos terrenos rústicos; el primero en el cantón Santa Cruz de esta jurisdicción, de veintidós hectáreas de extensión, lindante: al Oriente, terrenos de Carlos y Andrés Pérez, mojones: un shilo colorado y la confluencia de dos quebradas; al Norte, con los mismos señores Pérez mencionados y Sabina Santillana, camino de por medio en parte y en parte quebrada; al Poniente, sucesión de Carlos Pineda, representada por Onofre Viana, quebrada de por medio, mojón el lavadero del río del pueblo Viejo; y al Sur, la misma sucesión de Carlos Pineda y terrenos de Romelia Arriaza, quebrada de por medio, con los dos colindantes; y el segundo está ubicado en el valle de Las Chinamas de esta misma jurisdicción, se compone de cincuenta y seis áreas, lindante: al Oriente, terrenos de Romelia Arriaza, cerco ajeno en medio; al Norte ,terrenos de la misma señora Arriaza y los de Angela y Encarnación Magaña, cerco y zanja en medio; Poniente, terrenos de Romelia Arriaza y Matilde Castro, mojón: la confluencia de dos caminos; y al Sur, terrenos de Marcelino Arriaza y Matilde Castro, callejón en medio: contiene dos casas con techos de tejas. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—**J. R. Girón.—J. Felipe Avelar**, Srio.

No. 1153. 2—30—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Higinio Viana, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de doña Isabel Bonilla viuda de Ventura, solicitando a nombre de ésta título supletorio de un terreno rústico situado en jurisdicción de Santa Clara, en la antigua hacienda San Juan de Merinos, que tiene aproximadamente ocho hectáreas de capacidad, y de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Ignacio Merino, Guadalupe y Justo Martínez; al Norte, con terreno de la solicitante Isabel Bonilla viuda de Ventura; al Poniente, con el de Gerardo Parras; y al Sur, con el de Justo Martínez. Dicho terreno lo adquirió la poderdante del doctor Viana por compra a Eusebio Romero mayor de edad, agricultor en pequeño ,del domicilio de Apastepeque y lo posee quieta y pacíficamente por más de diez años en forma no interrumpida, sin proindivisión con persona alguna Dicha posesión data desde el año mil novecientos treinta poco más o menos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. —**S. Navarrete.— Salv. E. Ortíz**, Srio.

No. 1150. 2—30—III—43.

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Casimiro Velásquez, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando título de dominio de dos solares y casa de habitación, situados en el barrio del Calvario de esta población, de dos mil metros cuadrados el primero y mil trescientos sesenta metros cuadrados el segundo; linda el primero: al Oriente, con solares de Marcelina Yánez y Ana Rafaela Reyes; al Norte, calle de por medio y solar y casa de Elia Ordóñez; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Eliseo Lizama; y al Sur, con solar de José Gumercindo Gómez. La casa es cubierta de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de diez metros de largo por nueve metros de ancho. Linda el segundo: al Oriente, calle de por medio y solar de José Gumercindo Gómez; al Norte, con solar de Eliseo Lizama; al Poniente, con solar de Juan Acosta; y al Sur, calle de por medio, con el pozo público y terrenos de Juan Acosta y Prudencio Castillo; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derechos reales, y los adquirió por compra a Juan González, y los estima en ciento setenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Uluazapa, a las dos de la tarde del día diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Fidel S. Benavides.—J. G. Gómez**, Srio.

No. 1130. 2—29—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por sí y por escrito los señores Valeriano Díaz, de cuarentiocho años de edad, agricultor en pequeño y Regina López de Díaz, de veintitrés años de edad de oficios domésticos, ambos de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio de tres terrenos rústicos, el primero de la extensión de una hectárea, que linda: al Oriente, con terreno de Ursula Díaz y el de la sucesión de Gerardo Hernández, representada por Luciana Díaz viuda de Hernández, separada por brotones de jiote e izote en línea recta; al Norte, con terreno de la misma sucesión de Gerardo Hernández, camino vecinal de por medio que de este pueblo conduce a la villa de San Rafael Cedros; al Poniente ,con terreno también de la sucesión de Gerardo Hernández, mediando camino vecinal que parte del camino anterior, y conduce al lugar llamado "La Lateada"; y al Sur, con terreno que perteneció a Gerardo Hernández y ahora de sucesión, línea recta que parte de un amate blanco, siguiendo línea recta hasta terminar a un árbol de jiote que sirve de esquinero. Este terreno es fértil y está situado de árboles de café cosechero y de maderas de construcción de diversas clases y matas de guineo en parte y la otra parte inculto y está situado en el cantón La Paz de esta jurisdicción en el lugar llamado "Cerro Grande" y su valor son doscientos colones. El segundo terreno es también fértil, cultivado de café cosechero, maderas de construcción y cepas de guineo, situado en el cantón Candelaria, jurisdicción de este pueblo, de la extensión superficial de cincuenta y tres áreas, y linda: al Oriente, línea curva con terreno de la sucesión de Timoteo Díaz, representada por Luciana viuda de Hernández, Ursula y Valeriano Díaz, cerca de piña, brotones de jiote, jocote y tempate de por medio; al Sur, también línea quebrada con terreno de la misma sucesión de Timoteo Díaz, dividido por cerco de piña y brotones de jiote; al Poniente, con terreno de Encarnación Vásquez, matas de piña y brotones de jocote de por medio; y al Norte, línea quebrada con terrenos de Concepción Díaz, Simón Vásquez y Gustavo Escobar, quebrada invernal de por medio y se estima en la suma de cien colones. El tercer terreno situado en el mismo cantón Candelaria, de treinticinco áreas de extensión, fértil, cultivado de maderas de construcción, de café y cepas de guineo, lindando: al Oriente, con terreno de la sucesión de Timoteo Díaz, separado por cerca de piña, brotones de jiote y jocotes; al Sur, con la misma sucesión de Timoteo Díaz; al Poniente, con terreno de Dorotea Nolasco, cerca de piña y camino vecinal de por medio; y al Norte, con terreno de Luis Pérez y de Encarnación Vásquez, cerca de piña de por medio; y lo valúan en la suma de cien colones. Dichos terrenos no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna otra persona. Los colindantes, Simón Vásquez, es del domicilio de Tejutepeque y Gustavo Escobar de la villa de San Rafael Cedros, y los otros de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, departamento de Cuscatlán, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Nazario P. López.—Rafael H. Barquero**, Srio.

No. 1131. 2—29—III—43.

TITULO MUNICIPAL

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a la Alcaldía de su cargo la señora Petrona Sánchez viuda de Opico, de noventicinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título municipal de dos terrenos rústicos de origen ejidal, situados en el cantón Guadalupe, de esta jurisdicción, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente desde hace más de diez años y que se describen así: Primero. Es de forma irregular, fértil, de dos manzanas un cuarto de extensión, mas o menos, cuyas medidas, mojones y colindancias son: al Norte, en línea quebrada, en el primer tiro mide cien metros empezando a medir de Poniente a Oriente; en el segundo tiro veinticuatro metros, y en el tercer tiro ciento siete metros, lindando en todo este rumbo en sucesión de Cirilo Criollo; al Oriente, setenticuatro metros, línea oblicua de Noreste a Suroeste, linda con Calixto Sánchez; al Sur, ciento cincuenticuatro metros, en línea sinuosa, con terreno de Juana Reinosa; y al Poniente, en dos líneas que forman ángulo obtuso, una de ciento tres metros ,y la otra de veintiocho metros, lindando con terrenos de Juana Reinosa y Urbana Opico, mediando con ésta calle vecinal. Los esquineros y mojones que sirven de división son de varias clases. Segundo. Otro terreno también de forma bastante irregular, fértil, de la misma capacidad del anteriormente descrito, más o menos, de las medidas, mojones y colindancias que siguen: al Norte, en una línea oblicua de Noreste a Suroeste, mide ciento un metros y linda con terrenos de Teresa y Nazaria Cabezas; al Oriente, línea quebrada de cuatro tiros, el primero de Norte a Sur ,mide treintitrés metros; el segundo con inclinación al Oriente, mide cuarentisiete metros, linda con Sabino Barahona; al tercero cambia con dirección al Poniente y mide cuarentitrés metros; y el cuarto de Norte a Sur, ochenta metros, lindando en estos dos últimos tiros con terrenos de Emeterio Opico; al Sur, ochenticuatro metros, con terreno de Apolinaria Juárez viuda de Criollo, partiendo por este rumbo una servidumbre de tránsito que le da salida al terreno la cual pesa sobre el terreno de Urbana Opico; y al Poniente, línea quebrada en dos tiros, el primero de Sur a Norte, con inclinación al Poniente, mide ciento ochenticós metros y linda con Urbana Opico, y el segundo cambia con dirección al Oriente en sesentisiete metros y linda con Andrés Ramírez, siendo de varias clases los mojones que los divide con los colindantes. Todos los colindantes mencionados son de este domicilio; los terrenos descritos no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; la interesada aprecia cada terreno en doscientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel Blanco.—Lorenzo López**, Srio.

No. 1099. 3—26—III—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dieciséis de octubre último, con beneficio de inventario, se tuvo por aceptadas las herencias abintestato de Juan Pablo Martínez, conocido también por Pablo Martínez; Jesús Martínez, conocida asimismo por María de Jesús Martínez y Marcelino Martínez, quienes fallecieron en la jurisdicción de la villa de Cacaopera: el primero, el veinte de diciembre de mil novecientos cinco; la segunda, el diez de octubre de mil novecientos treinta y uno, y el tercero, el veinticinco de mayo de mil novecientos veintidós, de parte de Cipriano Amaya como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Ruperto Martínez en dichas sucesiones: en la del primer difunto co-

mo hijo legítimo y en la de la segunda y tercera difunta, como hermano legítimo de ellos. Asimismo se tuvo por aceptada la herencia del repetido Juan Pablo Martínez, de parte del propio Cipriano Amaya como cesionario de los derechos que le pertenecían a Ruperto Martínez, por derecho de trasmisión en la sucesión de dicho causante, como hermano legítimo de María de Jesús y Marcelino Martínez, hijos legítimos del primer causante; se le confirió al aceptante interinamente la administración y representación de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, (Gotera), a las ocho horas del día veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—**Juan Molina Reyes.—Inés I. González**, Srio.

No. 1152. 2—30—III—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto de esta fecha ha sido declarado heredero, con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el dieciséis de marzo de mil novecientos trienta y cinco dejó Brígido Vásquez, a don Santiago Vilanova Kreitz, como cesionario de los derechos de Basilio Vásquez, hermano legítimo del causante, confiriéndose al heredero la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco A. Barriere.—Dieg. Corde. Rodríguez**, Srio.

No. 1101. 3—26—III—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha de ayer, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Pablo Romero, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veinte de diciembre del año próximo pasado, a su cónyuge sobreviviente, la señora María Victoria Molina, conocida por Victoria Molina, a quien se ha concedido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas cuarenta minutos del día veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. —**Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez**, Srio.

No. 1141. 2—29—III—43.

Antonio Berdugo h, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y veinticinco minutos del día trece de marzo corriente, se declaró a don Carlos Bonilla, mayor de edad, de este domicilio, heredero universal abintestato, de la herencia que a su defunción, el cinco de diciembre del año próximo pasado, en el cantón San Lorenzo de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, dejó el señor Santos Bonilla, en concepto de hijo legítimo del causante; confiérese a dicho heredero, la administración y representación definitiva de la expresada sucesión.

Juzgado de Primera Instancia, Sensuntepeque, a las ocho horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Antonio Berdugo h.— Luis M. Velis**, Srio.

No. 1142. 2—29—III—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución dictada en este Juzgado, el día de hoy, se ha declarado heredera de la señorita Rosario Zelaya Fernández, conocida sólo por Rosario Zelaya, sin beneficio de inventario, a la señorita Juana Zelaya Fernández, conocida sólo por Juana Zelaya, en concepto de hermana legítima de la causante, quien falleció en esta ciudad el día dos de noviembre del año próximo pasado, y se ha conferido a la heredera, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas y media del día veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. A. Castro R.—J. Antonio Núñez**, Srio. Into.

No. 1145. 2—30—III—43.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Certifica: que a fs. 22 de las diligencias sobre declarar yacente la herencia que dejó a su defunción don Manuel de Jesús Cáceres, se encuentra la resolución que literalmente dice: "Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. —Declárase heredera abintestato y con beneficio de inventario de su hijo legítimo don Manuel de Jesús Cáceres, fallecido en esta ciudad, el día veinte de agosto de mil novecientos veinticinco, a doña Manuela Aguirre viuda de Cáceres, a quien en su concepto de madre legítima del causante, se le confiere la representación y administración definitivas de la sucesión. Publíquense los avisos de ley y dése la certificación pedida.—**Girón.**—Ante mí, **J. Felipe Avelar**, Srio.—Rubricadas.

Y para los efectos de ley se expide la presente en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las quince horas del dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. R. Girón.—J. Felipe Avelar**, Srio.

No. 1146. 2—30—III—43.

CURADURIA

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado el día trece del corriente a las diez horas y media, ha sido nombrado interinamente don Matilde Navarro, tutor de los menores María Luz, Antonia, Aminta, Jesús y Antonio todos de apellido Navarro, por carecer de representante legal; y se cita con treinta días de plazo a todas aquellas personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo**, Srio.

Of. 1—30—III—43.

DEMANDA DE DIVORCIO

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Félix Canizales, hijo, como apoderado de don Rafael Durán, socialmente conocido por Rafael Zepeda Durán, mayor de edad, empleado de comercio, de este domicilio, manifestando que tiene que seguir juicio ordinario de divorcio contra doña María o Marina Irene Gutiérrez, mayor de edad, de oficios domésticos, que también fué de este domicilio—esposa de su mandante—pero que desde hace más de un año, dicha señora se ausentó del país sin dejar apoderado constituido, de manera que debe nombrársele un curador que la represente en el juicio que se tiene proyectado seguirle. En consecuencia se previene que si la señora María o Marina Irene Gutiérrez, tiene procurador o representante legal en esta República lo ponga de manifiesto y que compruebe tal circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas veinte minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales**, Srio.

No. 1147. 2—30—III—43.

EDICTO UNIVERSITARIO

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller José Mario Ibáñez, de veinticinco años de edad, originario de esta ciudad y vecino de la misma, hijo ilegítimo de Mercedes Ibáñez y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en Química y Farmacia.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante, durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Ibáñez, se presente a este Decanato a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Leonidas Alvarenga.**

No. 1149. 3—30—III—43.

EDICTOS MATRIMONIALES

Rafael Samayoa, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 135 C., los señores Carlos Jesús Jiménez y Enma Julia Guido, contrajeron matrimonio civil condicional o sea in artículo mortis, por encontrarse la segunda en peligro inminente de muerte, a las diecisiete horas del día veintidós de marzo corriente en su casa de habitación situada en el barrio Concepción de esta ciudad, ante el suscrito Alcalde, testigos José Antonio Portillo, de veinte y tres años, jornalero y Miguel Angel Zelaya, de veintidós años, carpintero, ambos de este domicilio, y en presencia del Secretario que autoriza; siendo el primero de los contrayentes de treinta y ocho años de edad, soltero, alfabeto, de este origen y domicilio, residente en el barrio Concepción de esta ciudad, salvadoreño, hijo ilegítimo de Carmen Jiménez, salvadoreña de este vecindario; y la segunda de veintitrés años de edad, soltera, alfabeta, oficios domésticos, originaria de Berlín y de este domicilio, residente en el barrio Concepción de esta población, salvadoreña, hija ilegítima de Cándida Guido, salvadoreña vecina de Berlín. En el acto del matrimonio los contrayentes han legitimado su hija menor María del Rosario Guido. En consecuencia, se invita a las personas mayores de dieciséis años que sepan o tengan noticia de que entre los cónyuges existe algún impedimento legal, para formalizar el expresado matrimonio, lo manifiesten a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las once horas del día veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rafael Samayoa.**—Ante mí, **Daniel Escobar**, Srio.

Of. 1—30—III—43.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 135 C., contrajeron matrimonio civil condicional, a las once horas del veinte y tres del mes en curso, en su casa de habitación situada en el barrio San Juan de esta ciudad, los señores Ricardo Miranda y Juana Dueñas, por encontrarse gravemente enfermo y en peligro de muerte el señor Miranda; siendo el primero, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, aserrador, de este origen y domicilio, hijo ilegítimo de Balbina Miranda, de oficios de su sexo, de este mismo domicilio; la segunda, de cuarenta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, también de este origen y domicilio, hija ilegítima de Francisca Dueñas, de oficios de señora, de este vecindario, siendo los contrayentes vecinos del barrio San Juan de esta ciudad. En ese acto fueron legitimados de conformidad con los Artos. 218 y 280 inciso 3o. C., tres hijos que ambos contrayentes han procreado, llamados Etelbina de dieciocho años de edad, Haydée Imelda de trece años y Salvador de siete años de edad. Fueron testigos los señores don Paulino Cerna Menéndez y don José del Cid, ambos mayores de edad, empleados, de este domicilio y hábiles para testificar.

En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de diez y seis años, que sepan o tengan noticias de que existe algún impedimento legal para formalizar dicho matrimonio, que lo manifieste a esta Alcaldía, en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once horas del veinte y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Angel Batlle.**—

Of. 1—30—III—43.

Manuel Loucel Porras, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores don Valentín Rivera y María Francisca del Carmen Valle solicitando matrimonio civil, y de conformidad con los Artículos 120, 121 y 122 del Código Civil, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años que tengan noticias o sepan de que existe algún impedimento para efectuar dicho matrimonio, para que lo manifiesten en esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—M. L. Porras.—N. Barahona L., Srio.

Of. 1—30—III—43.

SUBASTA

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que en el informativo contra María del Tránsito Garcilazo, por el delito de contrabando, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Art. 341 I. se venderán en pública subasta, de orden de este Juzgado, las mercaderías siguientes:

3 yardas seda artificial rayada.
3 Yardas georgett.
3 Yardas artisela estampada.
19 Yardas tela de espejo.
3 Camisitas de artisela para niño.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diecisiete horas del veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Solano G. — Rafael López, Srio.

Of. 1—31—III—43.

EJECUCION

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Augusto Rodríguez, como apoderado de los señores: Juan Antonio, Juan Alfredo, Luis Guillermo y señorita Leonor Cornejo, doña Graciela Cornejo de Magaña Menéndez, doña Coralia Cornejo de Bendix y doña Rafaela Calderón viuda de Cornejo, ésta por sí y como representante legal de su menor hija legítima Celia Elisa Cornejo, contra la señora Francisca Silvestre, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado un terreno rústico situado en el cantón El Sincuyo o Ishcanelo jurisdicción de Tacuba, compuesto de doscientas diez áreas y lindante: al Oriente, con terreno de Pascual Mendoza que representa la sucesión de Juan Suriano; al Norte, terreno de Antonio Suriano, posteado de por medio; al Poniente, terreno de María Josefa Menéndez y Francisco Díaz, como representante de la sucesión de Ramón Díaz, posteado de por medio; al Sur, terreno de Simón Quintana, río de por medio; mojones al Sureste un cujín; al Suroeste una peña; al Noreste, un izote; y al Noroeste, un pito. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las diez horas del trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón. — J. Felipe Avelar, Srio.

No. 1143. 2—29—III—43.

EMPLAZAMIENTOS

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Nicolás Torres Lara, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por los delitos de agresión y lesiones en Ana Manuela Reyes, hechos ocurridos en el cantón Auchila, jurisdicción del pueblo de Concepción Batres, como a las cuatro de la tarde del día treinta de Octubre del año próximo pasado. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar al expresado reo, y a los particulares en general, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez y media horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srio.

Of. 3—27—III—43.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Valentín Castellanos, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, originario de Jiquilisco, de este domicilio, hijo ilegítimo de María Castellanos, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio, se le intruye por el delito de estafa de dinero a Rosa Ferrufino, hecho ocurrido a las cinco de la mañana del doce de julio del año próximo pasado en el barrio El Calvario de esta ciudad. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. — Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srio.

Of. 3—27—III—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo Andrés Vásquez, como de veintidós años, color blanquito pálido, cara aguileña, nariz delgada afilada, descalzo, estatura mediana, cuerpo delgado; para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por el delito de homicidio en Inocente Sánchez y hurto de un revólver Colt treinta y ocho, pavón negro, al mismo señor Sánchez, hecho ocurrido el veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, en la finca "El Salto", jurisdicción de Alegría; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las doce horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srio.

Of. 3—27—III—43.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eduardo Rivera, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de amenazas a muerte a mano armada en la persona de Abraham Solís y allanamiento de morada del mismo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Enrique Campos. J. David López, Srio.

Of. 3—27—III—43.

El infrascrito Fiscal Militar de Oriente,

Cita y emplaza al reo ausente José Robles, hijo ilegítimo de Natividad Guevara y Lucía Robles, originario de San Miguel y vecino del cantón Gualpirque jurisdicción de La Unión, soltero, jornalero, de 20 años de edad, cuerpo regular, de 1m. 68 centímetros de estatura, color trigueño, nariz achatada, pelo café liso, imberbe, ojos grandes, cara ovalada, boca pequeña, labios delgados; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción simple del 14 Regimiento de Infantería de Guarnición en La Unión, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las demás autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las diez horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Mejía E.—Ante mí, Joaq. Hernández P., Srio.

Of. 1—31—III—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Cita y emplaza al reo ausente José Santos para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave a Pablo Gómez. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se refugie.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srio.

Of. 1—30—III—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ursulo Ramos, vecino de Jaoteca, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave a Rosario Valenzuela; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles, como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srio.

Of. 1—30—III—43.

El infrascrito Juez.

Cita y emplaza al reo ausente Felipe Carlos Castro, vecino de la ciudad de Guatajiagua y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por agresión a mano armada al Policía Municipal Humberto Barrera, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Selva.—G. Cerrato, Srio.

Of. 1—30—III—43.

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia del departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Reyes Ayala Barahona, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que en unión de otros individuos se le instruye por lesiones graves en Rogelio y Magno Alvarado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Navarrete.—Salv. E. Ortiz, Srio.

Of. 1—31—III—43.

Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 10 al 7 de abril de 1943.

LUNES 5

Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-números del 302 al 523.

MARTES 6

Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-números del 524 al 884.

MIERCOLES 7

Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-números del 885 al 1305—1309—1311—1321—1323—1325.

ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

A

Alfileres Nº 0 de 1|2" cada caja.. ₡ 2.93
Alfileres Nº 6 de 14|16" cada caja.. „ 1.71
Alfileres Nº 2 de 1-7|16" cada caja. „ 1.34
Aceite lubricante Esso, de 3 onzas „ 0.54
Almohadillas para sellos de hule Nº 1 ..... „ 0.54
Almohadillas para sellos de hule Nº 2 ..... „ 0.77

B

Básculas grandes para 5,000 libras de peso ..... „ 404.25
Básculas pequeñas para 500 libras de peso ..... „ 86.63

C

Capas de gola entera ..... „ 9.24
Capuchas para capas de hule .... „ 0.51
Clavos galvanizados para lámina, cuñete ..... „ 30.08
Clamps Nº 1 ..... „ 0.31
Clamps Nº 2 ..... „ 0.52
Clamps Nº 3 ..... „ 0.15
Clips Nº 2 ..... „ 0.12
Clips Nº 4 ..... „ 0.13
Cartapacios corrientes de manila . „ 0.09
Cartapacios de gusano ..... „ 0.41
Cartulina lisa base 170 25 1|2 x 30 1|2" ..... „ 0.13

Cintas para registradoras, entintadas, así:

Nº K 2021 ..... „ 6.21
Cintas para máquina de escribir. „ 0.77
Cintas métricas de acero de 20 centímetros ..... „ 25.72
Cintas de papel engomado, rollos. „ 2.08

E

Estaño puro en barras .... „ 1.63
Engrapadoras Cadet ..... „ 4.50
Engrapadoras Pilot Nº 402 ..... „ 5.99
Engrapadoras Ace Nº 102 ..... „ 8.97
Escobas Marca Pancha ..... „ 0.69

F

Focos de 100 watts para 110 voltios ..... „ 0.46
Focos de 200 watts para 110 voltios ..... „ 0.81
Focos de 300 watts para 110 voltios ..... „ 1.27
Focos para lámparas de mano de 2 pilas ..... „ 0.17
Focos para lámparas de mano de 3 pilas ..... „ 0.17
Fósforos marca "Aguila" grandes. „ 50.00

Nº Fórmulas para Hospitales, así:

3 Remisión pacientes, millar .... „ 8.79
4 Metabolismo ..... „ 13.06
5 Aplicaciones psioterápicas .... „ 10.10
7 Admisiones maternidad ..... „ 7.94
9 Ordenes de autopsias..... „ 9.40
10 Boletos pacientes medicinas .. „ 9.03
12 Salida del niño ..... „ 7.04

Fórmula Nº 14 p| Hospitales (Cuadros Temperatura).
15 Diagnósticos ..... ₡ 9.02
Entrada de enfermos de 100 folios ..... „ 6.36
Salida de enfermos de 100 folios ..... „ 6.36
Salida de enfermos de 50 folios ..... „ 3.47
1 Fórmulas para orfanatorios millar ..... „ 5.26
1 Fórmulas para asilos ..... „ 4.80

Fórmulas para cementerios, así:

1 Derecho a perpetuidad 50 hojas, talonario ..... „ 2.10
1 Derecho a perpetuidad 25 hojas, talonario ..... „ 1.05
2 Planillas operarios, millar .... „ 7.35
3 Estados de Caja, blok ..... „ 0.81
4 Movimiento de defunciones, block ..... „ 0.26
5 Ordenes al Custodio, block .... „ 0.27
6 Auxiliar de Caja, block ..... „ 6.57
7 Libros de enterramientos de 100 folios ..... „ 7.54
7 Libros de enterramientos de 100 folios ..... „ 2.89
7 Libros de enterramientos de 50 folios ..... „ 3.77
7 Libros de enterramientos de 25 folios ..... „ 1.89

Fulminantes para dinamita, así:

Precio para particulares ..... „ 0.11
Precio para oficinas del Gobierno ..... „ 0.05

G

Grapas para engrapadoras, caja.. „ 4.32
Goma arábiga en terrón, libra... „ 0.94

H

Hilo de cadena de 200 yardas, Nº 10, carrete ..... „ 0.27

I

Indices de 7 1|2 x 12 de 26 hojas.. „ 0.72

L

Libretas de cálculo tamaño cuarto oficio ..... „ 0.03
Libretas de cálculo tamaño medio oficio ..... „ 0.06
Libretas de cálculo tamaño de oficio ..... „ 0.11
Libros de Caja de 500 folios ..... „ 24.50
Libros de Actas de 500 páginas ... „ 6.93
Libros de Actas de 800 páginas ... „ 7.78
Libros de Actas de 1,000 páginas.. „ 11.92
Lavabos de porcelana ..... „ 23.10

M

Máquinas Sumadoras reconstruidas Burroughs Nº 3-348602 ... „ 157.50
Metal para linotipos, por libra .... „ 0.32
Máquinas Numeradoras Roberts .. „ 9.30
Manecillas de metal Nº 30 ..... „ 0.21
Manecillas de metal Nº 40 ..... „ 0.33

O

Order Books ..... „ 0.38

P

Papel Bond base 13-30x40 ..... „ 42.73
Papel bond base 16, tamaño 26 x 34", millar ..... „ 29.49
Papel bond base 20, tamaño 30 x 40", millar ..... „ 48.48
Papel carátula 26 x 40", liso corriente, millar ..... „ 53.47
Papel carátula 26 x 40", labrado fino, millar ..... „ 103.50
Papel de lino tamaño oficio base 10, millar ..... „ 10.29
Papel periódico tamaño 30 x 40", millar ..... „ 10.26
Papel notas standar base 16, millar ..... „ 2.28
Papel notas standard base 13, millar ..... „ 2.63
Papel de oficio corriente, resma .. „ 4.31
Papel carbón hectógrafo, caja .. „ 7.64
Papel secante 19 x 24" ..... „ 0.06
Papel couché base 60, 25 x 38", millar ..... „ 48.36
Papel couché base 70, 25 x 38", millar ..... „ 53.88
Papel couché base 80, 25 x 38", millar ..... „ 48.71
Papel para mimeógrafo base 16, 28 x 34", millar ..... „ 25.40
Papel para mimeógrafo base 16, tamaño carta ..... „ 2.57
Papel kraft base 50, 36 x 48", millar ..... „ 64.98
Papel kraft base 70, 30 x 40", millar ..... „ 60.06
Pasta para hectógrafo, rollo ..... „ 25.00
Papel pluma 90 gramos, 30 x 40".. „ 58.32
Pasta para tarifa de aforos serie "A" ..... „ 1.01
Pasta para tarifa de aforos serie "B" ..... „ 0.26
Perforadores de metal de 7 1|2 cm. „ 1.61
Pilas para lámparas de mano .... „ 0.16
Plumeros de pluma de gallo ..... „ 0.87
Plumeros de pluma de pavo ..... „ 0.70
Planchas de acero de 3 x 5" ..... „ 4.39
Planchas de acero de 3 1|2 x 5 1|2" „ 5.27
Planchas de acero de 12 1|2 x 8 1|2 „ 30.30
Planchas de acero de 8 1|2 x 4 1|2 „ 10.09
Papel carbón Philco, caja ..... „ 2.25
Portasecantes de madera c|u. .... „ 0.87

R

Rollos para registradoras de 3 1|4. „ 0.19
Rollos para registradoras de 3 1|2. „ 0.32
Rollos para registradoras de 4 1|4. „ 0.29
Rollos para registradoras de 5 9|16 „ 1.50
Rodos de acero de 1|2" ..... „ 3.08
Rodos de acero de 1" ..... „ 6.58
Rodos de acero de 1 1|2" ..... „ 9.22
Rodos de acero de 2 ..... „ 11.62
Rodos de acero de 2 1|2 ..... „ 14.05
Rodos de acero de 3" ..... „ 17.49
Rieles de acero usados, cada uno. „ 26.52
Resortes traseros para "Ford" modelo 30 ..... „ 10.75

S

Sobres de manila de 6 1|2 x 9 1|2" „ 2.39
Sobres de manila de 9 x 13" ..... „ 3.68
Sellos fechadores Nº 0 ..... „ 0.78
Sellos fechadores Nº 2 ..... „ 1.22
Sellos fechadores Nº 1 1|2 ..... „ 1.03
Sacapuntas Chicago ..... „ 0.00
Sacapuntas Giant ..... „ 0.00
Sacapuntas Premier ..... „ 0.00

T

Tinta roja en polvo, sobrecito ... „ 0.51
Tinta roja para escribir en 1|2 litros ..... „ 0.74
Tinta roja para escribir en 1|4 litros ..... „ 0.45
Tinta azul negra para escribir en 1|2 litros ..... „ 0.71
Tinta azul negra para escribir en litros ..... „ 1.76
Tinta estilográfica, colores surtidos ..... „ 0.22
Tinta China de 10 1|2 gramos, azul „ 0.27

Tinta para sellos de hule así:
de 2 onzas roja y verde .... „ 0.47
de 4 onzas roja, verde y morada ..... „ 0.79
Tinta para sellos de metal, negra. „ 0.48
Tinta para mimeógrafo, negra y azul ..... „ 1.28
Tinta para imprenta, colores surtidos ..... „ 5.81
Talonarios pedidos útiles ..... „ 0.10
Talonarios pedidos de medicinas . „ 0.25
Tees de 3|4, galvanizadas ..... „ 0.32

V

Vasitos de papel parafinado, para recoger muestras en laboratorios, millar ..... " 11.97

Y

Yeso blanco, caja ..... „ 0.82
Yeso en colores, caja ..... „ 1.08

C. L. Martínez,
Guarda Almacén General
del Gobierno.

EXHUMACIONES

La Dirección del Cementerio General de San Vicente, a los interesados hace saber: que según el reglamento respectivo se procederá a la exhumación de los restos de las sepulturas de fábricas de primera clase que han cumplido el término que marca la ley en el Cementerio General y que no sean refrendadas durante el improrrogable término de 15 días a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial.

NOMBRE	FECHA DE VENCIMIENTO
Bernardo Coto,	16 de diciembre de 1934.
Cordelia Vela,	27 de abril de 1934.
Delfina Hernández,	28 de abril de 1934.
Eugenio Higinio Aguirre,	24 de marzo de 1934.
Emilia Trejo,	10 de octubre de 1934.
Felipe Ayala,	1º de enero de 1934.
Francisco Augusto Saso Miranda,	23 de noviembre de 1934.
Gabriela Ortiz de Morán,	4 de enero de 1934.
Gertrudis Ramírez de Oliva,	24 de enero de 1934.
Jesús Merino M.,	22 de abril de 1934.
Julia Hernández,	14 de noviembre de 1934.
Jesús López,	11 de agosto de 1934.
José de la Cruz Pereira,	1o. de abril de 1934.
Miguel Vásquez,	24 de mayo de 1934.
Mercedes Amaya,	19 de octubre de 1934.
Dr. Teodoro Boquín, h.,	14 de julio de 1934.
Víctor López,	16 de enero de 1934.
Alejandro Cuéllar,	6 de noviembre de 1935.
Alicia Hasbún,	7 de marzo de 1935.
Andrés Rodríguez Miranda,	29 de agosto de 1935.
Adolfo Miranda,	3 de enero de 1935.
Eduvigis Sosa,	20 agosto de 1935.
Jacinto Artiga,	10 de mayo de 1935.
Jesús Morales,	31 de noviembre de 1935.
José María Inglés, h.,	7 de julio de 1935.
José Luis Reyes,	3 de noviembre de 1935.
Manuel Santana,	24 de agosto de 1935.
Ramiro Salinas Santana,	1º de octubre de 1935.
Sebastián Minero,	18 de enero de 1935.
Soila E. Ponce,	17 de mayo de 1935.
Teodoro Boquín p.,	8 de diciembre de 1935.
Teodoro González,	30 de agosto de 1935.
Telésfora de los Angeles Montano,	12 de junio de 1935.
Higinia Ruiz,	4 de junio de 1935.
Apolonio Rodríguez,	18 de febrero de 1936.
Alejandro Rosales,	27 de agosto de 1936.
Elena López,	31 de mayo de 1936.
Francisco Saravia,	31 de noviembre de 1936.
Guadalupe Rosales,	3 de junio de 1936.
Jesús Díaz,	28 de junio de 1936.
Manuel Reyes y Mariana Pineda,	17 de junio de 1936.
María Eduarda Velasco,	7 de marzo de 1936.
Nicolás Mena, doctor,	4 de septiembre de 1936.
Policarpa Martínez de Guevara,	17 de marzo de 1936.
Pedro A. Pino,	25 de enero de 1936.
Raimundo Salinas,	31 de mayo de 1939.
Antonio Martínez,	17 de diciembre de 1937.
Angela Artiga de Ortiz,	19 de marzo de 1937.
Antonio B. Barahona,	9 de mayo de 1937.
Antonio Cisneros,	7 de agosto de 1937.
Adolfo Rosales,	23 de marzo de 1937.
Aminta H. de Castro,	28 de julio de 1937.
Belisario Fratti,	27 de diciembre de 1937.
Carlota Aguilar,	26 de marzo de 1937.
Concepción Guerrero,	24 de abril de 1937.
Dolores Martínez,	23 de noviembre de 1937.
Doroteo Vaquerano,	23 de enero de 1937.
Demetria Rosales,	17 de junio de 1937.
Dolores Valdés,	13 de abril de 1937.
Elena Herrera de Iraheta,	19 de octubre de 1937.
Francisco Villalta Chacón,	23 de febrero de 1937.
Francisca Rodríguez,	14 de marzo de 1937.
Gregorio Molina,	28 de noviembre de 1937.
Josefina M. Herrera,	27 de mayo de 1937.
Josefa Cupertina Romero,	24 de noviembre de 1937.
Josefa Arriola de Ferrer,	22 de enero de 1937.
Juan José Zúniga,	24 de marzo de 1937.
Luis Pastor Rosáles,	28 de febrero de 1937.
José Antonio Martínez,	8 de diciembre de 1937.
Mercedes Pino Zúniga,	8 de noviembre de 1937.
Marcos A. Ponce,	3 de noviembre de 1937.
Matilde Lazo v. de Saso,	24 de julio de 1937.
Manuel y Paula Cañas,	19 de julio de 1937.
Pablo Alonso Corvera,	10 de noviembre de 1937.
Pedro García Delgado,	7 de diciembre de 1937.
Petrona Quevedo,	17 de febrero de 1937.
Ruperta Castro,	9 de diciembre de 1937.
Soila Chávez de Candray,	6 de septiembre de 1937.
Tránsito Morales,	31 de agosto de 1937.
Trinidad Alvarado,	16 de abril de 1937.
Vicente Cornejo,	1o. de septiembre de 1937.
Virginia Bardales,	4 de junio de 1937.
Antonio Espinoza,	19 de diciembre de 1938
Angela Pino,	19 octubre de 1938.
Antonio Muñoz,	19 de julio de 1938.
Bernardina Guardado,	21 de enero de 1938.
Benbenuto Villalta,	16 de junio de 1938.
Cruz Molina,	11 de diciembre de 1938.
Clotilde Colorado,	8 de febrero de 1938.
Dolores Peralta de Pérez,	2 de septimbre de 1937.
Francisca Bardales,	21 de febrero de 1938.
Elena Jiménez de Escobar,	23 de junio de 1938.
Emilia Ramírez,	28 de agosto de 1938.
Gertrudis Díaz,	25 de septiembre de 1938.
Genaro Portillo,	2 de agosto de 1938.
Gertrudis Zelaya,	17 de diciembre de 1938.
Irineo Barahona,	24 de octubre de 1938.
Isidora Cañas,	9 de diciembre de 1938.
Josefa Peralta,	2 de octubre de 1938.
Josefina Elena,	23 de febrero de 1938.
Juana Elva Rodríguez,	14 de enero de 1938.
Jesús Inglés,	3 de noviembre de 1938.
Juan Rosales,	2 de octubre de 1938.
Josefa Rosales,	25 de noviembre de 1938.
María Cruz Molina,	11 de diciembre de 1938
Manuel Pacas,	28 de octubre de 1938.
María Edelmira Ramírez,	11 de marzo de 1938.
Magdalena Chicas,	21 de mayo de 1938.
María Isaura Lara,	12 de diciembre de 1938.
Octavio Rodríguez Miranda,	10 de diciembre de 1938.
Pilar Azañudo,	18 de diciembre de 1938.
Zoila Chávez de Guandique,	4 de septiembre de 1938.
Sebastián Oliva,	8 de septiembre de 1938.
Tomás Rosales,	4 de marzo de 1938.
Dr. Teófilo Zelaya Flores,	10 de febrero de 1938.
Teodoro Guererro,	3 de marzo de 1938.
Honorato Flores,	17 de febrero de 1938.
Calixta Ortiz de Santana,	28 de marzo de 1939.
Carmen Molina Samayoa,	15 de marzo de 1939.
Doroteo Jovel,	21 de abril de 1939.
Eulalia Martínez,	21 de septiembre de 1939.
Francisco Cubías,	12 de enero de 1939.
Gabriela Elena,	29 de junio de 1939.
Juana Salazar,	5 de noviembre de 1939.
Josefina Díaz Santana,	13 de junio de 1939.
Juan Cruz Alvarenga,	31 de octubre de 1939.
Josefa H. de Pineda,	17 de julio de 1939.
Jesús Merino Abacado,	14 de marzo de 1939.
Jesús Cuéllar Miranda,	25 de marzo de 1939.
José Daniel Fernández,	11 de agosto de 1939.
Leona Ayala de Aguirre,	20 de noviembre de 1939.
Manuel Antonio Salazar,	5 de noviembre de 1939.
María Delia Artiga,	12 de junio de 1939.
Mariana Hernández,	21 de septiembre de 1939.
Miguel Angel Rosales,	13 de marzo de 1939.
Prudencio Molina,	14 de julio de 1939.
Pilar Anselma García,	22 de diciembre de 1939.
Adriana Cajal de Aguilar,	17 de junio de 1939.
Bonifacia de Díaz,	17 de diciembre de 1940.
Bartolo Mendoza,	21 de junio de 1940.
Bernardino Cubías,	14 de junio de 1940.
Carmen de Los Angeles Cornejo,	11 de noviembre de 1940.
Carlos Renderos,	2 de agosto de 1940.
Domingo Flores,	9 de marzo de 1940.
Dionicia Pino,	9 de noviembre de 1940.
Ester Chacón Villalta,	5 de abril de 1940.
Felipe Montano,	24 de diciembre de 1940.
Felipe Roque Henríquez,	7 de marzo de 1940.
Jesús Fuentes,	18 de febrero de 1940.
Jesús Armando Arévalo,	27 de junio de 1940.
José Francisco Romero,	27 de abril de 1940.
José María Meléndez,	8 de octubre de 1940.
José Porfirio Mena,	6 de marzo de 1940.
Lucía Chicas,	15 de diciembre de 1940.
Luis Eduardo Alvarado,	31 de agosto de 1940.
Mariana Contreras,	1º de noviembre de 1940.
Manuel de Jesús Hernández,	28 de mayo de 1940.
Nicolás Guevara,	5 de enero de 1940.
Roque Orellana,	1º de diciembre de 1940.
Roque Aguilar,	2 de julio de 1940.
Timotea de la Paz Henríquez,	1º de febrero de 1940.
Tiburcio Osorio Rivera,	25 de febrero de 1940.

3 v. alt. 1—30—III—43.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

3 DE ABRIL DE 1943

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DOLARES	NEW YORK	SAN SALVADOR	
		$	₡ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA	BELGA	"	"	" Belga
BRASIL	MILREIS	" .0516	" .1290	" Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"	" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	"	" Florín
ITALIA	LIRA	"	"	" Lira
JAPON	YEN	"	"	" Yen
NORUEGA	CORONA	"	"	" Corona
SUIZA	FRANCO	" .2332	" .5830	" Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"	" Peseta

RESOLUCION ADUANERA

San Salvador, 31 de marzo de 1943.

ASUNTO:—Se dan instrucciones sobre procedimiento a seguir en los documentos y estadísticas del Intercambio Comercial con Honduras.

CIRCULAR No. 17 dirigida a los señores Administradores y Delegados de Aduana de la República.

"Con el objeto de obtener una estadística más exacta y sistemática del Intercambio Comercial de mercaderías que se efectúe al amparo del Tratado de Libre Comercio existente con la República de Honduras, esta Dirección General ha dispuesto adoptar la nomenclatura internacional de Bruselas, debidamente resumida, y para tal efecto sírvase tomar nota de que los documentos, estadísticas y procedimientos relacionados con dicho Intercambio Comercial ,deberán ceñirse, a partir del mes de abril próximo entrante, a las siguientes instrucciones:

I)—Emisión de las pólizas y fecha en que deberá hacerse el corte de las cuentas de importación y de exportación:

1º—La emisión de pólizas de "varios", que amparen mercaderías libres según el Tratado de Libre Comercio existente con Honduras, deberá hacerse de conformidad con el tratado de cada Aduana o Delegación tomando en cuenta el volumen del movimiento mercantil.

2º—La época y frecuencia en que deben liquidarse las referidas pólizas, serán acordadas por el Delegado de Aduana en las Delegaciones de San Jerónimo, Metapán, La Palma y Pasaquina, y por el Administrador respectivo en las Aduanas de San Salvador y Cutuco.

3º—El número de pólizas que se liquiden mensualmente en las Delegaciones no podrá ser menor de 4 ni mayor de 6; en las Aduanas de San Salvador y Cutuco queda al arbitrio de los respectivos Administradores determinar el número de pólizas de esa naturaleza que habrán de liquidarse, de acuerdo con las necesidades del trabajo, pero en ningún mes podrán emitir menos de tres.

4º—Las cuentas de importación y de exportación deberán ser cortadas el día 25 de cada mes, a efecto de que los cuadros estadísticos que tenga que elaborar esta Dirección General estén terminados antes de los 8 primeros días del siguiente mes.

II)—Redacción y formato de las pólizas:

1º—La redacción y formato de las pólizas deberá sujetarse en todo al modelo que se acompaña a estas instrucciones, debiendo hacerse constar además cualquier otro dato que a juicio de las Aduanas y Dependencias aduaneras pueda servir para completar la información estadística .

2º—Para hacer la anotación de la clave del "Control Comercial" la cual es indispensable que figure en todas las partidas, tanto de importación como de exportación deberá hacerse uso de la nómina de clasificación que para tal efecto se acompaña.

III)—Importación y exportación de animales vivos:

En la importación o exportación de ganado, aves y toda clase de animales vivos, no se hará constar el peso de éstos, sino únicamente el número de cabezas que se importen o exporten.

IV)—Manera de consignar en las pólizas los gastos de transportes, embarque, etc., etc.

Los gastos de transporte, embalaje y otros que aparezcan anotados en los Certificados de Origen, Guías o Cartas de Porte, no se sumarán en cada partida, sino que se harán figurar globalmente al final de la póliza, según puede verse en el modelo adjunto.

V)—Manera de repartir el peso de la tara:

Se evitará que figure en las pólizas la anotación de TARAS. El peso de éstas si es en cantidad muy apreciable, deberá repartirse proporcionalmente entre todos los artículos contenidos en un mismo bulto.

VI)—Los datos a los sacos vacíos usados se harán figurar en las pólizas en forma de memorándum:

Cuando los importadores de mercaderías libres devuelvan a Honduras los sacos o costales vacíos que han servido de envase a los productos importados, esa operación no deberá figurar como partida en el cuerpo de la póliza, sino que se hará constar al pie de la misma en forma de memorándum, por considerarse que en tales casos sólo ha habido una importación temporal que no debe afectar las estadísticas de ambos países.

VII)—Los Puestos de Resguardo deberán remitir los datos estadísticos a las Delegaciones de Aduana correspondientes, cada 3 o 4 días:

Los Delegados de Aduana deberán procurar, por todos los medios posibles, que los Puestos de Resguardo dependientes a la Delegación a su mando, los remitan cada 3 o 4 días un detalle de los registros de mercaderías, tanto de importación como de exportación, comprendidos en el Tratado de Libre Comercio existente con Honduras, juntamente con los Certificados de Origen correspondientes, con el fin de proceder a la elaboración correcta de las pólizas de "varios" que habrán de liquidarse periódicamente, de acuerdo con lo indicado en el párrafo I de las presentes instrucciones.

VIII)—Los datos estadísticos de las pólizas de franquicias deberán enviarse a la Dirección General de la Renta de Aduanas en un memorándum detallado:

Cuando ocurra el caso de que una póliza de franquicia, de importación o exportación, perteneciente a cualquiera de las Categorías "A", "B", "C", "D" y "E", comprenda, entre otras cosas, artículos, mercaderías o productos libres según el Tratado de Libre Comercio existente con Honduras, las Aduanas de la República que intervengan en la operación, deberán enviar inmediatamente a esta Dirección General, un memorándum que detalle los artículos comprendidos en dicha póliza afectos al mencionado Tratado de Libre Comercio, con mención específica de lo siguiente:

a)—El número de la póliza;

b)—Cantidad y clase de los bultos;

c)—Partida arancelaria;

d)—Declaración del contenido;

e)—Peso en kilogramos;

f)—Valor principal de las mercaderías;

g)—Clave del control comercial que sería aplicable de acuerdo con la nómina de clasificación que al efecto se acompaña; y

h)—Cualquier otro dato que a juicio de las Aduanas y Dependencias Aduaneras pueda servir para completar la información estadística.

IX)—Recomendaciones especiales para evitar errores en las pólizas de importación y exportación de "Varios"

1º—A fin de que las autoridades superiores, oficinas o personas interesadas no tomen datos equivocados o falsos, especialmente se recomienda que las copias de las pólizas sean nítidas. Caso de que las copias no salgan con la claridad necesaria en forma que puedan inducir a error o dificulten su fácil lectura, deberán ser aclaradas convenientemente de acuerdo con el tanto original, repasando con tinta los datos que no estén absolutamente claros.

2º—Asimismo se recomienda que en la anotación de la clase de control estadístico se observe el mayor asmero posible con el objeto de que no se registren discrepancias entre la partida arancelaria, la declaración del contenido y el correspondiente número de la lista de clasificación. Esta Oficina agradecerá se tenga especial cuidado en la elaboración de dichas pólizas de "varios" para evitar las irregularidades apuntadas, pues de no hacerlo, tomará muy en cuenta todo error u omisión que cometan los empleados encargados de preparar esos datos estadísticos, para juzgar sobre su eficiencia, sin perjuicio de considerar tales hechos como faltas cometidas en el desempeño de sus cargos.

Con el objeto de dar mejor cumplimiento a las presentes instrucciones, se remite por separado suficiente cantidad de fórmulas especiales para la emisión de pólizas de Importación y Exportación por mayor o por menor, según el caso, los cuales deberán utilizarse única y exclusivamente en el movimiento de mercaderías afectas a los Tratados de Libre Comercio.

Si alguno de los puntos anteriormente expuestos diere lugar a dudas respecto a su aplicación, deberá consultarse inmediatamente a esta Dirección General.

Sírvase acusar recibo de este instructivo, manifestando su entendimiento al respecto.—Dios, Unión y Libertad.—(f) José Manl. Mata.

Of. 1—1º—IV—43.

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la Sociedad Anónima «Fábrica de Sacos Cuscatlán S. A.» para la Junta General Ordinaria que se celebrará a las quince horas del día veinte de abril en el local de la Fábrica, con el objeto de someter a su aprobación el balance semestral que corresponde al lapso del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos al treinta y uno de marzo del corriente año.

San Salvador, 26 de marzo de 1943.

ANTONIO DAGLIO, Presidente. ANTONIO DUTRIZ, Secretario.

No. 1148 3 v. c. 3-30-III-43

MONTEPIO DEL PUEBLO

(Costado Occidental del Palacio Nacional)

EL VIERNES 9 DE ABRIL

Se verificará en este Establecimiento el

"REMATE PUBLICO"

De todas las prendas que no estén debidamente refrendadas.

RODRIGUEZ & CIA.

San Salvador, marzo de 1943.

No. 1181 1 v. 2-IV-43.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

4 de abril de 1943.

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK		SAN SALVADOR	
DOLARES ..	$	¢	2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	"	10.10	" Libra
BELGICA BELGA	"	"	.....	" Belga
BRASIL MILREIS ...	" .0516	"	.1290	" Milreis
FRANCIA FRANCO ...	"	"	.....	" Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	"	.....	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	.....	" Florín
ITALIA LIRA	"	"	.....	" Lira
JAPON YEN	"	"	.....	" Yen
NORUEGA CORONA ...	"	"	.....	" Corona
SUIZA FRANCO ...	" .2332	"	.5830	" Franco
ESPAÑA PESETA ...	"	"	.....	" Peseta

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,725 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO — Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO Nº 134 | San Salvador, martes 6 de abril de 1943 | NUMERO 80

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Pág.

Se decretan las reformas a los Arts. 1º, 2º, y 6º de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático de El Salvador. (Decreto Nº 30) 1017

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Apruébanse en todas sus partes los Estatutos del "Casino América", fundado en esta capital, confiriéndose a dicho centro el carácter de persona jurídica. (Acuerdo Nº 1370) 1017

Se autoriza a la Municipalidad de San José Villanueva, el gasto para la compra de pupitres y una mesa para la escuela de niñas. (Acuerdo Nº 554) 1021

Autorízase a la Municipalidad de Sensuntepeque el gasto para varias obras municipales. (Acuerdo Nº 555) 1021

Se autoriza a la Municipalidad de El Sauce, el gasto para el enladrillado de la casa de la escuela urbana de niñas. (Acuerdo Nº 556) 1021

Autorízase a la Municipalidad de Chinameca, el gasto para pago de sueldo del custodio del cementerio general y del servicio de alumbrado eléctrico. (Acuerdos Nos. 557 y 558) 1021

Se autoriza a las Municipalidades de Citalá, San Sebastián y San Martín, el gasto para la reparación y construcción de muros y limpieza de cementerios, respectivamente. (Acuerdos Nos. 561, 565 y 562) 1022

Autorízase a la Municipalidad de San Julián el gasto para la instalación del servicio de agua potable en el barrio El Calvario. (Acuerdo Nº 559) 1022

Se autoriza a la Municipalidad de Citalá, el gasto para trabajos en el Salón principal de la casa-Cabildo. (Acuerdo Nº 560) 1022

Autorízase a la Municipalidad de Ozatlán, el gasto para el empedrado de una calle pública. (Acuerdo Nº 563) 1022

Se autoriza a la Municipalidad de Tonacatepeque el gasto para trabajos en escuelas urbanas y cantonales. (Acuerdo Nº 564) 1022

Autorízase a la Municipalidad de San Salvador, el gasto para la compra de útiles y útiles de enseñanza para escuelas municipales. (Acuerdo Nº 568) 1023

Se autoriza a la Municipalidad de Guazapa, varios gastos con cargo a Créditos Pasivos de su Presupuesto vigente. (Acuerdo Nº 569) 1023

Autorízase a la Municipalidad de Tonacatepeque, el gasto para el servicio de alumbrado eléctrico público. (Acuerdo Nº 570) 1023

Se autoriza a la Municipalidad de San Sebastián, el gasto para trabajos en la casa-Cabildo (Acuerdo Nº 571) 1023

Autorízase a la Municipalidad de Izalco, la erogación de C 714.63 para pagos de empleados del cementerio. (Acuerdo Nº 572) 1023

Se autoriza a la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat, el gasto para la reparación de pilas públicas. (Acuerdo Nº 573) 1023

Autorízase a la Municipalidad de Usulután, el gasto para aseo del Mercado Municipal. (Acuerdo Nº 574) 1023

Se autoriza a la Municipalidad de Ozatlán el gasto para trabajos de Instrucción Pública Primaria. (Acuerdo Nº 575) 1024

Refuérzase el Art. V—68 del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo Nº 576) 1024

Se concede licencia a don Miguel Reinosa Ayala, Corrector de Pruebas de la Imprenta Nacional. (Acuerdo Nº 596) 1024

Secretarías de Gobernación y Fomento

Se autoriza a la Municipalidad de Quezaltepeque, la venta de cañería al Supremo Gobierno. (Acuerdo Nº 567) 1024

PODER LEGISLATIVO

Decreto Nº 30.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Art. 1º—Los Arts. 1º, 2º y 6º de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático de El Salvador, de 4 de septiembre de 1936, se reforman así:

"Art. 1º—La representación diplomática de El Salvador estará a cargo de Misiones dirigidas por Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios, Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios, Ministros Residentes y Encargados de Negocios".

"Art. 2º—El Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, podrá también acreditar en naciones extranjeras Embajadores Plenipotenciarios y Ministros Plenipotenciarios en Misión Especial, los que ejercerán sus funciones independientemente de las Legaciones permanentes.

También podrán ser nombrados Agentes Confidenciales, cuando sea de interés para la Nación".

"Art. 6º—La Secretaría de Relaciones Exteriores podrá nombrar ad honorem Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios, Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios, Ministros Residentes y Encargados de Negocios, por circunstancias especiales que hagan conveniente su nombramiento, a personas nacionales o extranjeras de indiscutible honorabilidad y competencia para el buen desempeño de su cargo, entendiéndose que las personas así nombradas no pertenecen al servicio diplomático de carrera ni gozan de las prerrogativas de este servicio.

Cuando se tratare de Congresos o Conferencias, tengan o no carácter diplomático, la Secretaría de Relaciones Exteriores puede nombrar uno o más delegados y el personal subalterno y técnico que estime conveniente".

Art. 2º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Primer Secretario. — *Miguel A. Soriano,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 1º de abril de 1943.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
A. R. Avila.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ESTATUTOS DEL "CASINO AMERICA"

Art. 1.—El "Casino América", tiene su domicilio en la ciudad de San Salvador; su fin es estrechar los vínculos sociales entre sus miembros, proporcionándoles las distracciones sanas y honestas de una buena sociedad, ayudar a las relaciones sociales de la juventud y facilitar las demostraciones de la ciencia, del arte y del deporte.

Art. 2.—El Casino lo formarán todas las personas que, conforme los presentes Estatutos, tengan el carácter de socios; y el gobierno del mismo recaerá en una Junta General y en una Junta Directiva.

Art. 3.—La Junta General se compondrá de todos los socios que conforme a las disposiciones de estos Estatutos tengan la calidad de FUNDADORES. Esta Junta se reunirá ordinariamente a principios de julio y a principios de enero de cada año; y extraordinariamente cuando la Directiva lo acordare, o lo soliciten por escrito la mayoría de los socios fundadores, con expresión del objeto y motivos, y en los casos previstos en otros artículos.

Art. 4.—La Junta General se convocará mediante una nota circular del Secretario de la Junta Directiva, con ocho días de anticipación, por lo menos, y aviso colocado en parte visible del Centro, entendiéndose que este aviso se considerará como legal citación para

aquellos socios ausentes de quienes se ignore su actual residencia.

Art. 5.—La Junta General será presidida por el Presidente de la Junta Directiva o el que haga sus veces y en su defecto por un miembro de la misma Junta, y para que haya sesión es necesaria la concurrencia de las dos terceras partes de sus miembros, por lo menos. Si por falta de número, no se verifica en la fecha señalada, se convocará por segunda vez, caso en el cual la sesión se celebrará con los socios fundadores que concurran, con tal que estén presentes dos miembros de la Directiva.

Para que haya resolución basta la simple mayoría numérica, salvo casos previstos de mayoría especial.

Art. 6.—Los socios a quienes no les fuere posible concurrir a la Junta, podrán hacerse representar por otro socio fundador, mediante autorización escrita; pero ninguno podrá tener más de dos representaciones, incluyendo la propia.

Art. 7.—Son atribuciones y deberes de la Junta General:

1º—Elegir los miembros de la Directiva para el período de un año comenzando a contarse desde el primero de enero en adelante, y conocer y resolver de sus renuncias y excusas;

2º—Destituir a los mismos por causas graves y por votación secreta en el ejercicio de sus funciones;

3º—Expulsar del Casino, por votación secreta, a los socios que juzgue merecedores de este castigo, habiendo necesidad en los casos de este número y el anterior de que voten afirmativamente las dos terceras partes de los socios presentes;

4º—Dictar las medidas que juzgue convenientes para la buena marcha del Centro;

5º—Aprobar o desaprobar cualquier acto de la Junta Directiva que estime contrario a los intereses del mismo;

6º—Glosar las cuentas de la Tesorería, al fin de cada año, por medio de una comisión que nombre de su seno;

7º—Nombrar comisiones extraordinarias para cualquier objeto que interese al Centro;

8º—Fijar las cuotas de admisión y mensuales; y

9º—Reformar los presentes Estatutos.

CAPITULO II

De la Junta Directiva

Art. 8.—La Junta Directiva se compondrá de un Presidente, un Vice-Presidente, cinco Vocales, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero y un Síndico.

Art. 9.—El período de la Junta Directiva será de un año en los términos que expresa el Art. 7 en el número 1º, pudiendo sus miembros ser reelectos. Se reunirá ordinariamente una vez al mes, durante los primeros ocho días, y extraordinariamente cuando fuere convocada por el Presidente por medio de la Secretaría o lo soliciten cinco miembros de ella.

Art. 10.—Para que la Junta Directiva celebre sesión, se necesita la asistencia de siete de sus miembros, y para que haya resolución es necesaria las tres cuartas partes de los votos presentes o representados.

Art. 11.—Son deberes y atribuciones de la Junta Directiva:

a) Velar constantemente por el buen éxito de los fines del Casino mediante la estricta observancia de estos Estatutos y del Reglamento Interior del Centro, que deberá emitir la misma Junta Directiva;

b) Formar anualmente un presupuesto y hacer las reformas que las circunstancias exijan;

c) Examinar trimestralmente el estado de la Caja por medio de una comisión compuesta por dos de sus miembros que nombrará al efecto; dictar todas las providencias para el buen manejo de los fondos del Casino, fiscalizando a los empleados y demás personas que manejan fondos de la sociedad;

d) Nombrar las comisiones que estime conveniente y oportunas;

e) Celebrar todos aquellos actos y contratos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Centro, y autorizar al Síndico, o a uno o más de sus miembros para que los celebren, sometiéndolos a su aprobación. Sin embargo, los contratos que obliguen al Casino por más de un año o que comprometan sus rentas por más de cien colones, deberán ser aprobados previamente por la Junta General;

f) Decretar, con conocimiento de causa, la expulsión temporal de alguno o algunos de los socios, dando cuenta a la Junta General, en la próxima reunión;

g) Resolver sobre aquellos casos no previstos en los Estatutos, poniéndolos en conocimiento de la Junta General en la próxima reunión;

h) Presentar cada año, por medio del Secretario, a la Junta General, un informe sucinto de las actividades y necesidades del Centro, acompañado de un balance general de los bienes sociales;

i) Nombrar o destituir a los empleados del Casino, fijarles sus sueldos, designar sus facultades y deberes y admitir sus renuncias;

j) Acordar las reuniones de la Junta General en los casos previstos en el artículo 3;

k) Dictar toda clase de órdenes a resoluciones que no estuvieren reservadas a la Junta General; y

l) Convocar cuando hubiere vacantes más de tres puestos en propiedad de la Junta Directiva a la Junta General para que nombre a los sustitutos.

CAPITULO III

Del Presidente y Vicepresidente

Art. 12.—El Presidente es el primer encargado de velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos del Casino, por la marcha próspera y buen nombre del mismo; tiene la obligación de concurrir con frecuencia al Centro y enterarse de sus necesidades para remediarlas en el acto, si estuviese en sus facultades, o dar cuenta a la Junta Directiva.

Art. 13.—Son atribuciones del Presidente:

1) Presidir las sesiones de la Junta General y Directiva;

2) Nombrar o destituir interinamente a los empleados del Centro;

3) Llamarle la atención a cualquier socio o visitante que no se comporte con la decencia debida con objeto de que rectifique su conducta; y en caso necesario y grave hacer retirar al remiso por medio de la autoridad; debiendo dar cuenta lo más pronto posible a la Junta Directiva para que ésta resuelva según sus facultades. El llamamiento de atención debe ser hecho con la más exquisita decencia y educación, en público y en privado, según las circunstancias del caso;

4) Impedir que se practique en el Casino todos aquellos juegos que estuvieren prohibidos por la Ley y los que prohiba la Directiva, pudiendo ordenar que salgan del edificio los que infringieren;

5) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas General y Directiva;

6) Inspeccionar, siempre que lo creyere conveniente, las cuentas y los libros del Casino, haciendo a quienes tengan a su cargo, las indicaciones que juzgue oportunas y dar cuenta a la Directiva al notar irregularidades de gravedad;

7) Poner el "DESE" a las planillas, recibos y demás documentos; y

8) Extender tarjetas a los visitadores, debiendo ser autorizadas por el Secretario.

Art. 14.—El Vicepresidente sustituirá al Presidente en su ausencia, y tendrá las mismas facultades que éste.

CAPITULO IV

De los Vocales

Art. 15.—Los miembros de la Directiva deberán concurrir al Casino con frecuencia, y cuando faltare el Vocal de Turno o el Presidente y Vicepresidente, todos o cualquiera de ellos tendrá la policía interior del Centro.

Art. 16.—Corresponde a los Vocales, en el orden de su nombramiento y a falta del Vicepresidente, ejercer las funciones de Presidente, por ausencia o impedimento de éste; pero en caso de depósito, el Presidente puede elegir a cualquiera de los Vocales indistintamente, siempre que falte el Vicepresidente.

Art. 17.—Los Vocales de la Junta Directiva desempeñarán el cargo de Vocal de Turno por orden de su nombramiento. Funcionarán una semana cada uno, comenzando el lunes.

Art. 18.—Sin excusa de ninguna clase, el Vocal de Turno entregará al Tesorero el producto de la cantina que haya recibido por cuenta del Casino, al sólo terminar la semana, y conforme a cuenta detallada y documentada que debe rendir, percibiendo el correspondiente recibo. El Tesorero está en la obligación de comprobar si coinciden la cuenta del Vocal de Turno con la del empleado encargado de la cantina, adoptando en cada caso la conducta más prudente y que redunde en provecho del Casino.

Art. 19.—El Vocal de Turno tiene a su cargo la inmediata inspección del Centro; representará la policía interior del mismo, y sus facultades, en lo que respecta a la administración interior del Centro, a más de las indispensables para mantener el orden, son las consignadas en el capítulo que trata del Presidente y Vicepresidente, siempre que éstos se hallen ausentes.

Art. 20.—El Vocal de Turno visará las planillas, recibos, y demás documentos del Casino y recibirá cada día la suma de dinero que le entregare el Administrador para darle cumplimiento al Art. 18, debiendo otorgar el correspondiente recibo.

CAPITULO V

Del Síndico

Art. 21.—El Síndico es el representante legal del Casino, debiendo comprobar su personería, cuando fuere necesario, con la certificación de lo condu-

cente del acta en que conste su nombramiento, firmada por el Presidente y Secretario.

Art. 22.—Cuando por impedimento u otra causa cualquiera no pueda el Síndico desempeñar sus funciones, la Junta Directiva, designará, interinamente, el sustituto entre los vocales.

Art. 23.—El Síndico tiene el deber de velar constantemente por la buena inversión de los fondos del Casino y de impedir el mal manejo o mal administración de éstos, para lo cual puede inspeccionar los libros de cuentas, papeles y demás documentos que estime necesario, debiendo denunciar ante la Junta Directiva los malos manejos que notare. En caso de suma gravedad, y previo acuerdo con veinte socios fundadores, podrá convocar por sí sólo a Junta General para que se tomen las medidas necesarias para la buena marcha del Casino, debiendo en este caso presidir el mismo la Junta.

El Síndico ejercerá igualmente las funciones de Bibliotecario.

CAPITULO VI

Del Tesorero y Protesorero

Art. 24.—El Tesorero es el depositario de los fondos del Casino; y está en la obligación de revisar con la mayor frecuencia la Contabilidad del Centro, la cual estará a cargo de un Tenedor de Libros nombrado por la Directiva. En caso de que las entradas del Casino no permitan el nombramiento de dicho empleado, deberá llevar sus cuentas conforme el sistema de contabilidad más claro y riguroso, y procurará que las entradas y salidas puedan ser comprobadas con los respectivos documentos.

Art. 25.—Todos los recibos de cualquiera clase para que puedan ser pagados por el Tesorero deben llevar el "Dese" del Presidente y el "Vo. Bo." del Vocal de Turno.

Art. 26.—El Tesorero tendrá cuidado de que, por medio del Administrador, se haga efectivo el valor de las multas, primas y cuotas de los socios, cobrándose las segundas en el acto de la admisión, las multas después de decretarse, y las cuotas por mensualidades vencidas.

Art. 27.—Es prohibido al Tesorero admitir como dinero efectivo recibos de gastos, aún cuando los llevase el Vocal de Turno.

Art. 28.—Son deberes del Tesorero además de los expresados:

a) Firmar y hacer efectivos los recibos de las primas y las cuentas de toda naturaleza del Casino, efecto para el cual tendrá en su poder los libros que sean necesarios;

b) Llevar un libro en que consten los nombres de los socios y los pagos detallados que éstos hagan;

c) Formar al fin del año un extracto que especifique con precisión el movimiento económico del Centro, para dar cuenta a la Junta General; presentar los libros de contabilidad con sus respectivos comprobantes a la Junta Directiva en sus sesiones ordinarias y exhibirlos en cualquier tiempo que lo requiere el Presidente o el que haga sus veces;

d) Dar cuenta a la Directiva de los socios que se negaron a pagar sus cuotas, primas, multas, y demás contribuciones acordadas a favor del Casino a más tardar ocho días después de la fecha en que deberían pagarse; y

e) Interesarse porque la contabilidad sea llevada en forma correcta y practicar a principios de diciembre de cada año un balance general; controlar los artículos que entren y salgan de las dependencias del Centro, así como otros artículos que se compren.

Art. 29.—El Protesorero ayudará al Tesorero y le sustituirá en su ausencia.

CAPITULO VII

Del Secretario y Prosecretario

Art. 30.—El Secretario es el órgano de comunicación de las Juntas General y Directiva; y sus atribuciones son:

1) Llevar un libro de actas, otro de inventarios, memorias y glosas, otro en el que deben estar inscritos por orden alfabético los nombres de los socios y la fecha de su admisión; llevará cualquier otro libro que con la práctica lo juzgue necesario la Junta Directiva;

2) Poner al Casino en relación con los demás Centros del mismo género existentes en el país o fuera de él;

3) Suscribir al Centro a los periódicos que se crea conveniente y coleccionarlos;

4) Mantener el archivo en orden e impedir que los periódicos y libros salgan del Casino;

5) Formar al principio de cada año, el inventario general de los muebles, útiles y enseres de la asociación en el libro que llevará al efecto;

6) Extender los atestados y certificaciones que se le pidan, los cuales deben ser firmados también por el Presidente;

7) Convocar a sesiones y comunicar las resoluciones de las Juntas; y

8) Poner a votación las solicitudes de ingreso y practicar el escrutinio de votos en unión del Presidente, en la sesión de la Junta Directiva inmediata. En caso de admisión comunicará el resultado al interesado, al Tesorero, a los empleados del Centro y fijará el nombre del nuevo socio por cartel en interior del Centro.

Art. 31.—El Pro-Secretario ayudará en sus funciones al Secretario y lo sustituirá en su ausencia.

CAPITULO VIII

De los Socios

Art. 32.—Forman el Casino:

a) Los socios fundadores que serán aquellos que hayan firmado el acta de fundación y los que posteriormente a la fecha de dicha acta hayan ingresado o ingresen hasta completar el número de cien. La Junta Directiva podrá conceder la calidad de fundadores a los socios contribuyentes que hayan prestado al Casino servicios relevantes, con tal de que no esté completo el número de cien, el cual en ningún caso podrá ser excedido;

b) Los socios honorarios que conforme estos Estatutos se nombraren; y

c) Los que habiendo hecho solicitud en la forma indicada en estos Estatutos, fueren aceptados como socios contribuyentes. Estos socios estarán en la obligación de pagar a la presentación del correspondiente recibo, la prima que fije la Junta General y las cuotas mensuales.

Art. 33.—Los socios contribuyentes no tendrán voz ni voto en las deliberaciones, ni participación alguna en el Gobierno del Casino, salvo los que adquieran el título de fundadores, de conformidad con el inciso primero del artículo anterior.

Art. 34.—El socio contribuyente que haya cumplido religiosamente con las obligaciones que tiene para con el Casino y observado conducta intachable, durante dos años contados desde su ingreso, tendrá derecho a adquirir la calidad de fundador al sólo haber una vacante.

Art. 35.—Para ser socio del Casino es indispensable reunir los requisitos siguientes:

a) Ser mayor de dieciocho años;

b) Ser de conducta y antecedentes honorables; y

c) Hacer la solicitud de ingreso ante la Junta Directiva, autorizada por dos o más socios fundadores, ofreciendo cumplir estrictamente los presentes Estatutos y el Reglamento Interno. Tomada en cuenta la solicitud por la Directiva, el Secretario someterá al candidato a votación de los socios fundadores, remitiéndole para ello una esquela sellada que llevará el nombre del candidato, las firmas del Presidente y del Secretario. Cualquier alteración de éstas, dará lugar a que se tenga el voto por nulo. Estas esquelas serán impresas y con las palabras "ACEPTADO", "RECHAZADO" y "DESCONOCIDO" respectivamente. Si el candidato fuese admitido se enviará la que corresponde, destruyéndose las restantes o viceversa. Al mismo tiempo se fijará aviso en lugar visible, de quedar abierta, por el término de ocho días, la urna de votaciones respectivas, para que cada socio fundador deposite en ella personalmente, su voto expresado en la esquela de que se ha hecho referencia, o bajo cubierta cerrada dirigida a la Secretaría. Al día siguiente de expirado el plazo, el Presidente o el que haga sus veces y el Secretario, procederá secretamente al escrutinio y hará constar el resultado en el libro de votaciones, que se llevará al efecto y que también será firmado por cada socio fundador que deposite su voto previamente. Los votantes no deberán ser menores de cincuenta. Si durante los ocho días de la votación no se obtuviere el número indicado, se dirigirá una circular a los socios residentes en esta ciudad para que dentro de los cuatro días siguientes remitan sus esquelas los que no lo hubieren verificado; y caso de que en este nuevo término no llegare al número requerido, el candidato se tendrá por no admitido, lo mismo que en el caso que se reciban veinte o más votos adversos. Si se recibieren treinta o más votos con la palabra "DESCONOCIDO", se dará al candidato tarjeta de visita para que sea conocido y si después solicitare su ingreso se someterá a las mismas formalidades. El resultado definitivo, en caso de admisión se comunicará al interesado y al Tesorero, sin hacer constar el número de votos en pro o en contra, y la persona que no sea admitida no podrá ponerse a votación sino después de haber transcurrido seis meses.

Art. 36.—Los socios del "CASINO AMERICA" tienen el deber de respetar y cumplir las disposiciones de las Juntas General y Directiva, lo mismo que las providencias dictadas por el Presidente y Vocal de Turno, en uso de sus facultades.

Art. 37.—Los socios podrán retirarse de la sociedad cuando gusten, dando aviso a la Directiva, caso en el cual su prima quedará a beneficio del Centro. Para volver a ingresar, deberá previamente cancelar sus cuotas pendientes y

someterse nuevamente a las formalidades de admisión.

Art. 38.—El socio que no pague su prima ocho días después de habérselo comunicado su aceptación como tal, se tendrá por no admitido. El socio remiso en pagar su cuota mensual, las multas que se le impongan o sus deudas pendientes, cualquiera que sea la naturaleza de éstas, después de tres meses de demora, se tendrá por retirado del Centro y se borrará de la lista de socios; pero si se tratare de socios fundadores solamente se decretará su suspensión hasta que cubran sus deudas, por un plazo que no excederá de tres meses, vencido el cual, de no hacerlo, se tendrá por retirado quedando su prima, además a beneficio del Centro.

Art. 39.—Los socios no perderán su calidad de tales por ausentarse temporalmente de la República o fijar su residencia después de la fecha de su admisión fuera del Departamento; en tal caso pagará la mitad de la cuota mensual establecida por la Junta General. En uno u otro caso para gozar del beneficio concedido en este Art. deben avisarlo al Secretario por medio de una nota, quien lo pondrá en conocimiento de la Tesorería. Solo pueden excusarse la falta de aviso, cuando a juicio de la Junta Directiva hubo motivo para ello.

Art. 40.—Los socios que hubieran perdido sus derechos de conformidad con el Art. 38 no podrán ser nuevamente propuestos antes de haber cancelado sus respectivas cuentas.

CAPITULO IX

De las Visitas

Art. 41.—Sólo pueden visitar el Centro, además de los socios, sin previa presentación:

1) El Presidente de la República y sus Ministros;

2) Los Ministros Diplomáticos y Cónsules acreditados en la República;

3) Los socios de otros Casinos o Clubs, con sólo la comprobación de su carácter y siempre que la institución a que pertenecen conceda reciprocidad; y

4) Los viajeros científicos que viajan estudiando el país en nombre de alguna sociedad técnica, o personalmente, cuando su fama sea muy reconocida.

Art. 42.—Los socios fundadores tendrán derecho a obtener del Presidente y Secretario, tarjetas para visitadores, válidas solamente para un mes. Sólo podrán extenderse tarjetas a favor del mismo visitador por el término de seis meses.

Art. 43.—El socio que acompañe a alguna persona en visitas del Casino, o que hiciere su presentación por medio de tarjeta, será responsable por cualquier deuda que el visitante o presentado contrajere con el Centro, y quedará sujeto a lo prescrito en el artículo 36 de estos Estatutos.

Art. 44.—Es prohibido presentar como visitadores:

a) A los candidatos que no hayan sido admitidos como socios; y

b) A los que hayan sido expulsados del Centro, o de cualquier otro de la misma índole por causas deshonrosas.

Art. 45.—El socio, que, violando lo dispuesto en el artículo anterior, introdujere de hecho a cualquier individuo será amonestado, la primera vez, por la Junta Directiva mediante oficio que le dirigirá; la segunda vez, le prohibirá la entrada al Casino durante un mes, y la tercera le expulsará temporalmente, dando cuenta a la Junta General.

A toda persona que, conforme a estos Estatutos, no tenga derecho para entrar al Casino, y visite el Centro sin ir acompañado de un socio, se le intimará su salida inmediatamente, por el Administrador o portero, medida que podrá reclamar cualquier socio; y tanto el cantinero como los demás sirvientes, se abstendrán de venderle cosa alguna de las que en él se consumen. En caso que no atendiere la intimación se le hará salir con el auxilio de la autoridad.

Art. 46.—Ningún particular tendrá acceso al Casino, si no fuere acompañado de un socio.

CAPITULO X

De las Penas

Art. 47.—Las faltas graves cometidas por los socios, o su conducta notoriamente inmoral, serán penadas con expulsión. Otra clase de faltas se penarán con amonestaciones por escrito, multa o prohibición de visitar el Centro por el término que se le señale, según las circunstancias del hecho que se trate de corregir.

Art. 48.—Se reputan faltas graves:

a) Conducta notariamente inmoral;

b) Infracción flagrante de los Estatutos o del Reglamento Interior;

c) Desobediencia a las resoluciones de la Junta General o Directiva, o a las órdenes del Presidente o Vocal de Turno en uso de sus facultades ordinarias;

d) Trabajar directa o indirectamente por la disolución del Centro;

e) Injurias graves contra otro socio o visitador en el interior del Centro;

f) Faltar al respecto y a las consideraciones debidas a las señoras y señoritas que visiten el Casino;

g) Convertir o pretender convertir el Casino en Centro político, excitar por escritos o de palabras en el Centro, la formación de partidos políticos o que tiendan a perturbar la concordia que debe existir entre los socios del Centro y de la sociedad en general;

h) Entrar al Casino en estado de ebriedad, haciendo escándalo y buscando disputas; e

i) Los fraudes cometidos en los juegos que fueren permitidos.

Art. 49.—Queda a la prudencia de la Junta General resolver en secreto si la expulsión debe ser definitiva o temporal, excepto los casos comtemplados en la letra d) del artículo anterior, que será siempre definitiva.

Art. 50.—Acordada la expulsión definitiva de cualquier socio se comunicará al interesado y a los demás Clubs o Casinos con quienes el Centro estuviere en correspondencia.

CAPITULO XI

De los Socios Honorarios

Art. 51.—La Directiva podrá nombrar como Socios Honorarios a aquellas personas que por su honorabilidad reconocida, distinción social y su simpatía por el Casino sean acreedoras a este nombramiento. Su número será ilimitado.

CAPITULO XII

Disposiciones Generales

Art. 52.—El Casino dará bailes, soirées, conciertos y actos culturales, además de los establecidos en el Reglamento Interior del Centro, cuando y de la manera que lo dispone la Junta Directiva.

Celebrando el Aniversario del Casino deberá darse un baile que se procurará sea de lo más regio y solemne posible.

En el Reglamento Interior se determinará la manera de formar la lista de invitación femenina.

Art. 53.—Para disponer de los fondos del Casino en favor de objetos extraños a la administración del mismo, es indispensable el acuerdo de las dos terceras partes de los socios fundadores, siempre que se trate de una suma que no exceda de cincuenta colones; y de los miembros de la Directiva no llegando a esa cantidad.

Art. 54.—En el Reglamento Interior se determinará la manera de llevar las cuentas de la cantina así como la forma de su fiscalización y las horas en que deba abrirse y cerrarse. En dicho Reglamento debe consignarse la prohibición de que el Casino haga préstamos a persona alguna, bajo responsabilidad solidaria de los miembros de la Directiva que lo acordaren.

Art. 55.—La Junta Directiva queda facultada para conceder a los socios créditos de cantina, tomando en cuenta la situación económica del Centro y debiendo determinar la cantidad máxima de crédito que puede concederse a cada socio. Mientras no se determine esa cantidad se prohibe dar créditos bajo responsabilidad solidaria del Presidente o del que haga sus veces, del Tesorero y del Administrador.

Art. 56.—No debe permitirse a ningún socio la entrada al Casino ni el uso de lo que en él se proporcione, sino en los días y horas determinadas en el Reglamento Interior.

Art. 57.—Cuando por cualquier motivo imprevisto no hubiere sido posible elegir la nueva Directiva, continuará funcionando la anterior, mientras se verifica la elección.

Art. 58.—Todo socio tiene derecho a obtener tarjeta de invitación para fiestas que celebre el Casino, para sus familiares y la Directiva está obligada a concederla, toda vez que pase por la censura nombrada para este efecto.

Para los efectos de este Art. se consideran familiares: el padre, la madre, la esposa, los niños menores de quince años que llegaren acompañados por el socio, las hijas y las hermanas solteras.

Art. 59.—La Sociedad puede disolverse cuando la situación económica sea insostenible, o cuando por escrito lo soliciten las cuatro quintas partes de los socios fundadores.

En ambos casos, la Directiva por medio de una circular que firmarán el Presidente y el Secretario, convocará a una Junta General para tratar el asunto, fijando el término de quince días para que tenga verificativo, a menos que el motivo de la liquidación revista, a juicio de la Directiva, un carácter perentorio que demandare inmediata resolución, caso en el cual se fijará el término de ocho días y para que haya resolución en la Junta que se celebre al efecto, son indispensables los votos de las cuatro quintas partes de los socios fundadores. En caso de que por falta de número no se verifique la Junta, se observarán las mismas disposiciones que establece el Art. 5 de estos Estatutos.

En caso de que se resuelva la liquidación, se nombrará una comisión compuesta del Presidente, dos socios y el Secretario de la Junta Directiva, para que la verifiquen prohibiéndose terminantemente acordar reparto de dividendos.

Art. 60.—En el caso del Art. anterior y previos los requisitos exigidos, todos

los bienes sociales pasarán a un centro de beneficencia designado por la Junta General.

Art. 61.—Sea o no en beneficio del Casino, no se podrá iniciar en él suscripciones sin previo permiso de la Directiva.

Art. 62.—Todos los Socios tienen derecho de hacer las observaciones que crean justas y convenientes para la buena marcha económica del Centro, lo mismo que de presentar sus quejas por escrito o verbalmente, en privado, ya sean ante el Presidente, Vocal de Turno o Síndico, quienes según la gravedad del caso, dispondrán lo conveniente.

En caso de fraude manifiesto en la administración de los fondos del Casino o de flagrante violación de los Estatutos podrán veinte socios exigir de la Directiva, por medio de escrito, que se convoque a Junta General dentro de diez días. En caso de que no acceda dicha Junta a la convocatoria solicitada podrán los socios reclamantes convocar por sí a Junta General. La falta de comprobación de los cargos denunciados será considerada como injuria grave, para los efectos determinados en estos Estatutos.

Art. 63.—Estos Estatutos entrarán en vigor un día después que sean aprobados por el Ministerio respectivo, y obligará por igual a todos los Socios.

Art. Transitorio.—La Junta Directiva electa el corriente año fungirá hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

San Salvador, veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Carlos Recinos Cea,
Presidente.

José Aristides Arévalo,
Síndico.

R. Villacorta N.,
Srio. Interino.

Nº 1820. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1942.

Vistos los anteriores Estatutos del "Casino América", fundado en esta capital, y no conteniendo los 63 artículos permanentes y uno transitorio de que se componen, ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, en conformidad al Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicho Centro el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

Nº 554. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San José Villanueva, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, cuatro pupitres bipersonales y una mesa, para servicio de la escuela urbana de niñas, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (₡ 50.00), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 17, Capítulo Unico, Título V, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 555. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Enladrillado del piso y repello de las paredes del edificio municipal que ocupa la escuela mixta del cantón "Tronalagua", materiales y mano de obra	₡ 152.00
Hechura del repello de las paredes del edificio municipal que ocupa la escuela del cantón "Río Grande", materiales y mano de obra	" 25.00
Compra de un ejemplar del "Diccionario Biográfico de El Salvador", para servicio de la escuela urbana de varones....	" 15.00
	₡ 192.00

Ciento noventa y dos colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 26, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 556. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de El Sauce, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo el enladrillado del piso de la casa municipal que ocupa la escuela urbana de niñas, en lo que podrá invertir hasta la suma de noventa colones (₡ 90.00), que se tomará del Art. 17, Capítulo Unico, Título V, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 557. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 19, Capítulo Unico, Título VI, Sección II de su Presupuesto vigente, (Fondo de Cementerio), erogue hasta la suma de trescientos sesenta colones (₡ 360.00), durante todo el presente año, en el pago del sueldo de treinta colones (₡ 30.00) mensuales al Custodio del Cementerio General de aquella ciudad; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 558. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del servicio de alumbrado eléctrico que se suministra a las calles y edificios públicos de aquella ciudad, a razón de ₡ 500.00 mensuales, en todo el presente año	₡ 6,000.00
En la compra de bombillas eléctricas nuevas, para el mismo servicio, en todo el año	" 360.00
Total	₡ 6,360.00

Seis mil trescientos sesenta colones, que se tomarán del Art. 18, Capítulo Unico, Título VI, Parte II del Presupuesto Mu-

nicipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 561. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Citalá, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los muros y la caseta del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de noventa colones (₡ 90.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 18, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 565. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrucción de los muros del Cementerio General, en una longitud de ciento veintiún metros lineales, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos cinco colones (₡ 505.00), que se tomará del Nº 4 del Art. 19, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 562. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Martín, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta colones (₡ 30.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 20, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 559. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Julián, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a los Nos. 1 y 2 del Art. 16, Capítulo III, Título II, Sección I, Parte I de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de setenta y cinco colones (₡ 75.00), en la compra de materiales y pago de la mano de obra necesaria para los trabajos de instalación del servicio de agua potable en el barrio El Calvario, de aquella villa. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 560. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Citalá, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción del cielo de madera del salón principal de la casa-Cabildo, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (₡ 50.00), que se tomará del Art. 16, Capítulo Unico, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobara como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 563. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Ozatlán, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del empedrado de la calle pública que de aquel lugar conduce al cantón "El Palmital", empalmando con la carretera nacional Usulután-Berlín, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (₡ 50.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 19, Capítulo II, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 564. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Reparación de los muebles existentes en las escuelas urbanas y cantonales de la jurisdicción	₡ 100.00
Adquisición de enseres, herramientas para huertos escolares y otros utensilios, para servicio de los mismos planteles	" 50.00
Total	₡ 150.00

Ciento cincuenta colones, que se tomarán del Art. 22, Capítulo Unico, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 568. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 24, Capítulo I, Título II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de quinientos cincuenta colones (₡ 550.00), en la compra de los enseres y útiles de enseñanza necesarios para el buen funcionamiento de las escuelas municipales urbanas y cantonales; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 569. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Guazapa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 19, Capítulo Único, Título V, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Créditos Pasivos), erogue hasta la suma de ciento sesenta y dos colones (₡ 162.00), en el pago de varias deudas pendientes que provienen de ejercicios anteriores, por concepto de honorarios de Alcalde, sueldos del Fontanero y del Policía Municipal y libros en blanco suministrados por la Librería Universal. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 570. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del servicio de alumbrado eléctrico público que se suministra en aquella ciudad a razón de ₡ 75.00 mensuales, durante todo el presente año	₡ 900.00
En la compra de material eléctrico y bombillas nuevas para el mismo servicio, a razón de ₡ 15.00 mensuales, en el año	" 180.00
En el pago del servicio de alumbrado extraordinario de edificios públicos, durante las fiestas cívicas y patronales, en el año	" 25.00
Total	₡ 1,105.00

Un mil ciento cinco colones, que se tomarán de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la surpervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 571. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del techo y la pintada de los pilares del corredor exterior de la casa-Cabildo y la refacción de las bases y pilares del interior del mismo edificio, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos treinta y cinco colones veinte centavos..... (₡ 535.20), que se tomará del Nº 2 del Art. 16, Capítulo II, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas—Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 572. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del sueldo de ₡ 25.00 mensuales al Custodio del Cementerio General de la localidad, durante todo el presente año	₡ 300.00
En el pago del sueldo de ₡ 20.00 mensuales al Ayudante del Custodio del mismo Cementerio, en todo este año	" 240.00
En los trabajos de reparaciones y dos limpiezas que se harán en el transcurso del año al mismo establecimiento	" 174.63
Total	₡ 714.33

Setecientos catorce colones sesenta y tres centavos, que se tomarán del Art. 20, Capítulo Único, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 573. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 3 del Art. 16, Capítulo Único, Título IV, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de ochenta colones (₡ 80.00), en los trabajos de reparación y mejoras de las pilas públicas del barrio El Calvario y de la Plaza Pública de la localidad, incluyendo el arreglo de los empedrados que las circundan, la compra e instalación de dieciséis tubos de cemento para desviar los desperdicios de agua de dichas pilas y la hechura de siete cajas de cemento, pequeñas, para resguardar las válvulas. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 574. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a los Nos. 2 y 3 del Art. 39, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Mer-

cado), erogue hasta la suma de ciento cincuenta colones (₡ 150.00), en la adquisición y reparación de carretones para recoger y botar basuras del Mercado Municipal de aquella ciudad y la compra de creolina, escobas, baldes y otros enseres necesarios para el aseo del piso y letrinas del mismo establecimiento; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación

Morales.

Nº 575. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Ozatlán, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la instalación de una paja de agua en el edificio municipal que ocupan las escuelas urbanas de ambos sexos, materiales y mano de obra	₡ 42.00
En la compra de dos sellos de hule, uno para cada escuela.	" 8.00
Total	₡ 50.00

Cincuenta colones, que se tomarán del Nº 2 del Art. 22, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 576. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República y de la Dirección General del Presupuesto, ACUERDA: reforzar el Art. V-68, Capítulo V, Título III del Presupuesto Fiscal vigente (Otros gastos corrientes-Correos Nacionales) con la cantidad de dos mil quinientos setenta y ocho colones ochenta centavos (₡ 2,578.80), suma que se tomará de las siguientes partidas consignadas en el mismo Capítulo y Título del citado Presupuesto, así:

CORREOS NACIONALES

Art.V— 66 Para cancelar las deudas internacionales a Montevideo	₡ 692.80
Art. V—67 Adquisición de bienes muebles	" 1,886.00
	₡ 2,578.80

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 596. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de abril de 1943.

De conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder a don Miguel Reinosa Ayala, corrector de pruebas de la Imprenta Nacional, un mes de licencia, con goce de sueldo, que solicita por motivo de enfermedad, comprobada en legal forma, licencia que deberá contarse a partir del 5 del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

SECRETARIAS DE GOBERNACION Y FOMENTO

Nº 567. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y habiéndose practicado el correspondiente avalúo por medio de peritos nombrados al efecto, el Poder Ejecutivo—de conformidad con el inciso 4º del Art. 89 de la Ley del Ramo Municipal—*Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con las formalidades del caso, venda al Supremo Gobierno en el Ramo de Fomento, quinientas yardas de cañería negra, de 3 1/2" de diámetro, las que por no prestar ningún servicio en aquella ciudad se emplearán en las obras públicas que está llevando a cabo el Ministerio de Fomento en el Campo de Aviación de Ilopango; siendo el precio de dicha cañería, conforme al avalúo respectivo de dos mil quinientos colones (₡ 2,500.00), a razón de cinco colones (₡ 5.00) la yarda, suma que deberá percibir la Municipalidad y consignarla en su Presupuesto vigente como fondo específico para el servicio de aguas potables. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Fomento,

Morales.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Carlos Abrego Escobar, mayor de edad, industrial y comerciante, del domicilio de la ciudad de Zacatecoluca, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra distintiva "Iris" y en la representación de un busto de mujer de medio lado frente a un espe-

jo en actitud de polvearse. Esta marca se usa en todas las dimensiones y colores, ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas, en cualquier clase de tipo de letra y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, ya en etiquetas, membretes, grabada o litografiada, etc., en sus empaques, cajas, frascos, envoltorios, anuncios, papel de correspondencia, etc.; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Perfumería en general; polvos y demás artículos de tocador, artículos comprendidos en las Clases 85 y 87a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez—D. Peralta B.**, Srio.

No. 1119. 3—29—III—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Sub-Teniente Eustaquio Pineda Moreno, de cincuenta años de edad, divorciado, de profesión militar, provisto de su respectiva cédula de vecindad No. 159083, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de condición árido, de la capacidad de veinte manzanas o sean mil cuatrocientas áreas, situado en el lugar denominado "El Ahorcado" de esta jurisdicción, distrito de San Francisco (Gotera), departamento de Morazán y sus linderos son: al Oriente, Poniente y Norte, linda con terrenos propiedad del solicitante; y al Sur, con terrenos propiedad de don Victoriano Méndez y cercas de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien esté en proindivisión, y lo adquirió por posesión material de más de treinta años y lo estima en la suma de trescientos colones, siendo el colindante don Victoriano Méndez de este mismo vecindario.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Francisco (Gotera), departamento de Morazán, a las nueve horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rogelio Baiza Rodezno.—Felipe Carlos Rosa, h.**, Srio.

No. 1112. 3—27—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Perfecta Fuentes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, provista de su respectiva cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de condición árida de la capacidad de tres manzanas o sean doscientas diez áreas, situado en el lugar cantón San José de esta jurisdicción, distrito de San Francisco (Gotera), departamento de Morazán, y sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de Pedro y Salón Romero, camino viejo que conduce a San Miguel de por medio; al Norte, linda con terreno de don Luis Lazo cerco de alambre de por medio del colindante; al Poniente, con terreno de don Teodosio Ferrufino, quebrada grande de por medio; y al Sur, camino de los Guatajiaguas de por medio, con terreno de la sucesión de Andrés Fuentes, representada por la solicitante. El terreno des-

crito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien esté en proindivisión y lo adquirió por posesión material de más de treinta años y lo estima en la suma de cien colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito, San Francisco (Gotera), Departamento de Morazán, a las nueve horas del día catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rogelio Baiza R.—Felipe Carlos Rosa**, h., Srio.

No. 1113. 3—27—III—43.

Julián Nuila Gil, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Salvador Paredes Cabrera, mayor de edad, agricultor en pequeño, casado originario y vecino de de esta Villa, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Los Izotes, de esta comprensión, como de ocho manzanas de extensión fértil y árido en partes y linda: al Oriente con terreno de doña Tránsito Paredes de Revelo, desde un árbol de amate colocado sobre una peña que sirve de esquinero a un quebracho también esquinero; al Norte, con Vicenta Paredes de Rojas, del quebracho a un árbol de salamate en línea recta, hasta el río Chacalmaquiscuaya; al Poniente, con la misma señora Paredes de Rojas, sigue aguas abajo del río mencionado hasta un jiote esquinero colocado en la ribera izquierda del río y con terreno de Benjamín Pacheco; y al Sur, con José María Paredes, del jiote en línea curva pasando por un paterno, siguiendo por el canto de una peña hasta un amate esquinero. Lo estima en ochocientos colones, no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales, ni está en proindivisión con otra persona y lo hubo por compra a don Tránsito Paredes de este domicilio hace más de diez años. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, departamento de La Libertad, dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. Nuila G.—Alfredo Montes**, Srio.

No. 1114. 3—27—III—43.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Leonor Alvarez Melgar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Portezuelo de esta jurisdicción, que mide y linda: al Norte, treinta y una varas con terreno de don Carlos Humberto Portillo, camino de por medio; al Oriente, setenticinco varas, con el de la señorita Luz Delgado Medina; al Poniente, setenticuatro varas con el de doña Graciela Castro; y al Sur, el de la señora Rosa Cea, camino en medio, lo adquirió por compra a Gabriel Olmedo, quien no tenía título inscrito del mismo, dicho inmueble fué anteriormente ejidal, no tiene cargas o derechos reales y no está en proindivisión con persona alguna y lo estima en ochocientos colones. Los colindantes son todos vecinos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. —**Angel Batlle.—Francisco Rivera**, Srio.

No. 1120. 3—29—III—43.

Miguel Minero Zepeda, Alcalde Municipal de esta ciudad, por Ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito doña Luz Galdámez viuda de Villalta, de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos y del domicilio del cantón La Labor de esta jurisdicción, solicitanto título de propiedad para sí, de dos terrenos rústicos que quieta y pacíficamente posee en el cantón de su domicilio mencionado y cuyas medidas y linderos son los siguientes: el primero denominado "El Amparo" es de forma triangular de la capacidad de ochocientas cuarenta y siete áreas y veinte y una centiáreas, lindando: al Norte, con la Hacienda llamada "Concepción" del doctor Francisco J. Monterrey y que forma parte de la hacienda "La Independencia", barranca de por medio; al Sur, con predios de Ladislao Monterrosa y Andrés Sales; al Oriente, con las mismas tierras de la hacienda del expresado Dr. Francisco J. Monterrey, barranca de por medio; y al Poniente, con tierras de León Villalta, calle real de por medio que de ésta conduce a Santa Tecla. El segundo terreno denominado "Entre Villalta", es de capacidad de mil sesenta y ocho areas y noventa y cinco metros cuadrados, lindante: al Norte, Sur y Poniente, con tierras de León Villalta; y al Oriente, con tierras de la mencionada hacienda "La Independencia" del doctor Francisco J. Monterrey, mediando la calle ya citada que de esta ciudad conduce a Santa Tecla. No son sirvientes ni dominantes, no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona y lo hubo la solicitante por compra hecha a don Benjamín Sol Millet, con quien une su posesión ininterrumpida por más de veinte años; estimándolos en conjunto en la suma de tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio exceptuando al doctor Francisco J. Monterrey que reside en San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a las diez horas del día veinte y cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Miguel M. Zepeda.**—Ante mí, **Carlos Gilberto Chavarría**, Srio.

No. 1110. 3—27—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía Gabriel Domínguez, de cuarenta y dos años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de seis porciones de terreno rústico, ejidales, que posee de buena fe desde hace mucho tiempo como dueño y señor de ellos, en el cantón Aguacayo de esta jurisdicción. La primera porción de superficie plana de mediana feracidad, lindante: al Oriente, con predio de Víctor Durán, mediando camino vecinal; al Norte, terreno de Juan Pablo Domínguez y sucesión de Francisco Alvarado, cerco de piedra de por medio; al Poniente, predio de Andrés Domínguez, mediando un zanjo en parte y cerco de piña el resto; y al Sur, predio de Gumercindo Abarca, separados por zanjo y cerco de brotones: tiene una capacidad de setenta áreas. La segunda porción tiene setenta áreas de extensión, plano y de mediana feracidad, lindante: al Oriente, predio de Miguel Domínguez, separados por una línea recta mojoneada con pitos; al Norte, predio de la sucesión de Jesús Guzmán, separados por un zanjo; al Poniente, terreno de Miguel Domínguez, separados por una línea recta mojoneada de pitos; y al Sur, terreno de Francisca Domínguez, separados por una línea recta mojoneada con pitos. La tercera porción, tiene diez áreas de extensión, plana y fértil, linda: al Oriente, terreno de Leonardo Abarca, mediando cerco; al Norte, terreno de Concepción Domínguez, cerco de por medio; al Poniente, predio de Miguel Domínguez, cerco de por medio; y al Sur, terreno de Luis Domínguez, cerco de piña de por medio; en esta porción hay construida una casa de adobes con techo de teja, de un solo cuarto y un corredor y un rancho de paja; la cuarta, tiene treinticinco áreas de extensión plana y de mediana feracidad, lindante: al Oriente, predio de don Lucio Guzmán, quebrada "El Salto" de por medio; al Norte, predio de María Marroquín, camino vecinal en medio; al Poniente, con predio de Rosenda Domínguez, un bordo de por medio; y al Sur, con terreno de Francisca Domínguez, zanjo de por medio. La quinta, tiene treintiticinco áreas de extensión, es quebrada y pedregosa, árido y linda: al Oriente, predio de Tránsito Domínguez, quebrada La Tapada de por medio; al Norte, terreno de José Félix Rivas y Leonidas Rivas, cerco de piedra en medio; al Poniente, predio de Domingo Domínguez, mojones de jocote de por medio; y al Sur, predio de Gabino Domínguez, cerco de alambre y piedra de por medio; la sexta, tiene también treinticinco áreas de extensión, laderoso y de mediana feracidad, linda: al Oriente, predio de María Marroquín, quebrada en medio; al Norte, predios de Adriana y Antonio Domínguez, mojones de pito y tempate en medio; al Poniente, predio de Antonio Domínguez, zanjo de por medio; y al Sur, terreno de Francisca Meléndez, mojones un amate a un salto. Los predios descritos no tienen carga ni derecho real, no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con nadie, siendo los colindantes de este domicilio y los estima en conjunto en cuatrocientos cincuenta colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**José Esteban Guzmán.—Marcos López**, Srio.

No. 1118. 3—29—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Doctor Carlos Antonio Guerrero, de treinta y ocho años de edad, Médico y Cirujano, de este domicilio, solicitando a nombre del Hospital de esta ciudad, en su concepto de Director del establecimiento, título de propiedad de dos predios urbanos, situados en el Barrio El Centro de esta ciudad, consistiendo el primero en un solar y casa, teniendo el solar las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con solar y casa de la Sociedad Evangelista, representada en esta ciudad por don Medardo Zelaya, midiendo por este rumbo dieciocho metros cincuenta centímetros; al Norte, mide diez metros ochenta y cinco centímetros, linda con solar y casa de doña Sara viuda de Deras; al Poniente, mide dieciocho metros cincuenta centímetros, linda con solar y casa de la misma señora viuda de Deras; y al Sur, con casas de don Medardo Zelaya y de José Zelaya, calle de por medio, midiendo once metros. En el solar descrito existe la casa de tejas, paredes de adobes, de nueve metros sesenta y nueve centímetros de largo, por cinco metros doce centímetros de ancho, con sus correspondientes corredores y tapiales propios. El solicitante estima este inmueble en quinientos colones. El segundo inmueble consiste en un cuarto-casa de las medidas y linderos siguientes: cuatro metros setentiséis centímetros de largo, por la misma medida de ancho, siendo de tejas sobre paredes de adobes; al Norte, con casa de la Sucesión de José Alfredo Aguilar, representada por la señora Nicolasa Zamora; al Poniente, con la misma Sucesión Aguilar, representada por Manuel Antonio Aguilar, calle de por medio; al Sur, con casa de Dolores Solís; y al Oriente, con casa de Eva Campos, estimándose este inmueble en veinte colones. Los predios descritos no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, ni son sirvientes o dominantes, y los hubo el Hospital de esta ciudad, por herencia testamentaria de don Jesús Alberto, quien fué mayor de edad, escribiente y de este domicilio. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel Ortiz.—M. A. Trujillo**, Srio.

Of. 2—30—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Valentina Alvarado y Juan Rodríguez, mayores de edad oficios domésticos la primera, jornalero el segundo, ambos de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el cantón El Nispero, de esta jurisdicción. El primero de esos predios tiene como una hectárea y veintiocho áreas, lindante: al Oriente, con terreno de José María Rodríguez, camino de por medio; al Norte, terreno de Petrona López, brotones de izote de por medio; al Poniente, terrenos de Candelaria Claros, Gerardo Granados y Antonio Escobar, quebrada de por medio; y al Sur, finca de Mauricio Luis Meardi, alambrada del colindante de por medio. El segundo terreno tiene como treinta y dos áreas y media, lindante: al Oriente, terreno de la señorita Virginia Hidalgo, camino de por medio; al Norte, terreno de Manuel de Jesús López, brotones de izote en medio; al Poniente, terreno de José María Rodríguez, brotón de izote en medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Meardi, alambrado del colindante en medio. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Meardi que lo es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. —**J. C. Zelaya.—F. P. Avilés**, Srio.

No. 1154. 2—30—III—43.

A esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Hernández, de veintiséis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, que contiene una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de seis metros setentidós centímetros de largo por cinco metros cuatro centímetros de ancho y que linda y mide: al Oriente, con solar de Fidelia Rodríguez, diez y seis metros setenticuatro centímetros; al Norte, con solar de Mauro Jiménez, calle de por medio, veintiséis metros ocho centímetros; al Poniente, con solar y casa conventual, diez y seis metros setenticuatro centímetros; y al Sur, con solar de Olivia y Carmen Cárdenas, veintiséis metros ocho centímetros. Los esti-

ma en cien colones, es sirviente el solar al Sur y Poniente; los adquirió por compra a Magdalena Ayala, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio; no son dominantes, no están en proindivisión ni afectos a cargas o derechos reales; los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Pueblo El Triunfo, a las catorce horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Luis L. Araujo.—Miguel A. Batres**, Srio.

No. 1155. 2—30—III—43.

Francisco Antonio, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Eduvigis Arias v. de Antonio, conocida por Teresa Bermúdez, mayor de edad de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en los lugares llamados "Planes y Arenal Seco" de esta jurisdicción. El primero linda al Oriente, con Macario Fuentes y Raymundo Antonio, antes de Bruna Hernández; al Norte, con Francisco Antonio, fué de la misma Hernández; al Poniente, con Alfredo Antonio y Esteban Santos, antes de Juana Hernández y de la interesada; y al Sur, con Francisca Antonio, antes de Tomás Martínez. Segundo terreno, linda al Oriente y Norte, con Francisco Antonio, antes de Cruz Antonio, Apolinario Ardón y Tiburcio Sánchez, de por medio una servidumbre del colindante; al Poniente, con Francisco Fuentes y Daniel Pleitez, que fué de Julián Nieto, camino vecinal en medio; y al Sur, con José María Hernández y Francisco Antonio, brotones del colindante, los que hubo por compra a Paulina Bermúdez y los estima en doscientos cincuenta colones; no son predios sirvientes ni dominantes; no tienen carga real ni proindivisión con nadie; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapía, diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Francisco Antonio.**—Ante mí, **D. S. Martínez**, Srio.

No. 1163. 2—1º—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Manuel Castro Ramírez, apoderado del señor Francisco Melara Pérez, solicitando título de propiedad a favor del señor Melara Pérez, quien es mayor de edad, del domicilio de San Salvador, de un terreno rústico, llamado "Sitio Viejo" de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de dos hectáreas, diez áreas, de los linderos siguientes: al Oriente con terreno de Eugenio Flores, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Jeremías Melara, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de José María Melara Estrada, quedando una calle en medio; y al Sur, con terreno de Inés Torres viuda de Chinchilla, cercos de por medio. No tiene cargas reales ni servidumbre, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo, por compra a Juana Naves ya fallecida, quien era de este domicilio y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor José María Melara Estrada que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, enero veintiocho de mil novecientos cuarenta y tres.—**Marcos T. Lara.—Arturo H. Santos**, Srio.

No. 1164. 2—1º—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosa Zaldívar de Molina, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su nombre, título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Santa Lucía de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: al Norte, nueve metros quince centímetros, calle de servidumbre de por medio de tres metros, con solar de Justo Córdova Vaquero; al Oriente, cuatro metros treintiséis centímetros con solar de María Colorado, una piedra de mojón en el esquinero Sureste; al Sur, nueve metros veinticuatro centímetros, con solares de Candelario García y Teresa Meléndez, tapial de ladrillo de su propiedad y un paredón de por medio, hasta otra piedra enterrada; y al Poniente, cinco metros con solar de Damiana Rivera, cerco de varias clases de por medio, propio de la colindante, desde la piedra citada hasta un árbol de jobo colorado a la orilla de la calle de servidumbre, mencionada al principio. En el inmueble descrito hay construido un rancho de tejas de cinco varas de largo por cuatro de ancho; lo hubo la interesada por herencia de su difunta madre Eduarda Hernández y lo estima en trescientos colones. No es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales ni proindivisión, los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a las diez horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. — **M. Alonso.—D. García S.**, Srio.

No. 1165. 2—1º—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cruz Alvarado, de cuarenta años de edad, jornalero, de este domicilio y con cédula de vecindad No. 200378, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, inculto, en forma escuadra, de doscientas diez áreas de extensión, situado en el cantón San Jerónimo de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con terrenos de Norberto Anaya, río de Guaza de por medio y cercas propias; al Oriente, con terrenos de Angel Ortiz Vidal, río de Guaza de por medio y cercas propias; al Poniente, con terrenos de Mercedes Toledo y José María Orellana, camino de por medio y cercas propias; y al Sur, con terrenos del mismo Orellana, camino de por medio y cercas propias y el de Ciriaco Cárcamo, cerca ajena en medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión con nadie, los colindantes son de este domicilio y lo estima en ciento cincuenta colones. Lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, a las nueve horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel F. Lara.—Arturo H. Santos**, Srio.

No. 1173. 1—1º—IV—43.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Isabel Minero, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, que de buena fe posee en el barrio de Candelaria de esta ciudad, y tiene por linderos y medidas; al Norte, calle de por medio que conduce al punto llamado "El Pasito", con casa de Carmen Coto, mide diez y nueve metros; al Sur, con propiedad de don Basilio Gálvez, cerco de alambre y piña de por medio, midiendo veinte metros; al Oriente, con propiedad Vicente Calderón, mide veinte metros, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, con solar de Camila Gavidia, midiendo treintisiete metros treinta centímetros, cerco de piña de por medio propio de la peticionaria. El predio descrito no es sirviente ni dominante, el que estima en la suma de cien colones. Los colindantes son todos de este domicilio, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. de J. Vela.—A. Ramos Jiménez**, Srio.

No. 1188. 1—2—IV—43.

Humberto Vásquez Guzmán, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Juan José Rosales, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito y a nombre propio, título a su favor de un terreno rústico y fértil, situado en las Casitas, cantón La Peña, jurisdicción y distrito de Alegría, departamento de Usulután, de doscientas ochenta áreas de capacidad, cultivado en parte con café, el resto inculto, lindante: al Oriente, con terreno de Carlos Amory; al Norte, con terreno de María Tomasa González; al Poniente, con terreno de María Dolores González y de la sucesión Narcisa Rosales; y al Sur, con terreno de la sucesión de Narcisa Rosales y de María Arcadia Muñoz. Lo posee quieta, pacíficamente sin interrupción de nadie hace más de diez años, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con otra persona, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio, menos Amory que es de Santiago de María. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**H. V. Guzmán.—Roque Portillo G.**, Srio.

No. 1189. 1—2—IV—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Augusto Salomón y Jorge Abelardo, ambos de apellido Medrano y mayores de edad, el primero Contador Público y el segundo estudiante y del domicilio de esta ciudad, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos que forman un solo cuerpo, situados en el cantón Ojo de Agua de Plata de esta jurisdicción, de la capacidad de diez hectáreas, cuatrocientas áreas, aproximadamente, lindando el primero: al Oriente, con terreno de Miguel Angel Romero, antes de Francisco Flamenco y Marcos López, mediando cerca de alambre; al Norte, con los de Julián, Carlos y Petrona de la Cruz, mediando quebrada, brotones y cerca de alambre pertenecientes al inmueble; al Poniente, con los de Martín de la Cruz, Cruz Juárez y Bernabé de la Cruz, mediando brotones, quebrada y cerca de alambre; y al Sur, con los de Carlos Pérez y de Marcelino García, mediando camino y cerca. El segundo, linda: al Norte, con terrenos de Vicente Gálvez y Marcos García, antes de Juan José López, mediando cercas de alambre, piña y brotones del inmueble; al Oriente, con la primera porción relacionada; al Sur, con el de la señora Cruz Juárez, cerca de alambre del inmueble de por medio; y al Poniente con terrenos de Lorenza y Julio Pérez. Los inmuebles descritos los adquirieron por herencia de su padre legítimo don Abelardo Medrano, quien fué mayor de edad, agricultor, originario de Tejutepeque y vecino de esta ciudad, y los han poseído quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años consecutivos, sin estar en proindivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena**, Srio.

No. 1107. 3—27—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Susana Rivas, de cuarentidós años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Sebastián, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón Santa Elena, jurisdicción de San Sebastián, de setenta áreas de extensión, de superficie plana, conocido con el nombre de "La Arada del Río", lindante: al Oriente, terreno de José de la Cruz Martínez, borde de grama de por medio; al Norte, terreno también de José de la Cruz Martínez y de Pedro Carranza, borde de grama y zanja de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Carranza, quebrada de invierno de por medio; y al Sur, terreno de Juan Carranza, divididos en parte por una zanja y en parte por mojones de piedras. Lo hubo por compra a Natividad Carranza y lo posee desde el mes de febrero de mil novecientos treinta y tres, pero su vendedor estuvo en posesión del mismo por espacio de ocho años, posesión que ha sido de manera quieta, pacífica y sin interrupción, unidas ambas posesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Navarrete.—**Salv. E. Ortiz**, Srio.

No. 1169. 1—1º—IV—43.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Pedro Parada Alemán, en su concepto de apoderado general de doña Francisca López de Chávez Estrada, mayor de edad, de oficios domésticos del domicilio de Chinameca, solicitando título supletorio a favor de ésta de un terreno rústico situado en el cantón Nombre de Dios, jurisdicción de San Agustín, como de media caballería de extensión o sean treintidós manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de don Cipriano Velásquez, hoy de sus herederos; al Norte, con resto del terreno del que formaba parte el que se titula y que hoy es del coopartícipe Gregorio López, sangradera de por medio; al Poniente, con otra parte del mismo terreno de que formó parte éste y que le fué adjudicado a Florencio López; y al Sur, con terreno de Victoriano Amador y de Rosa Ayala. El inmue-

ble descrito no tiene nombre especial, ni hay en él otros poseedores proindivisos, y lo hubo la señora López de Chávez Estrada por herencia de su padre Miguel López y manifiesta que posee el inmueble que se titula desde hace como dos años habiéndolo poseído su causante por más de diez años consecutivos, habiendo sido ambas posesiones quieta, pacífica y sin ninguna interrupción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srio.

No. 1170. 1—1º—IV—43.

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Antonio Rivera, mayor de edad, casado, oficinista y de este domicilio, solicitando por sí y a nombre propio y por escrito, título de dominio de un casa y solar urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treinta y un metros setenta y siete centímetros, con casa y solar de doña Emilia Monterrosa de Rivera, paredes de adobes de por medio, de propiedad del solicitante; al Norte, quince metros, cuarenta y cinco centímetros, con casa y solar de la sucesión de Santos Chinchilla de Herrera, tapial de adobe y calle de por medio; al Poniente, treinta metros, veinte centímetros, con casa y solar de José María Romero, divididos por pared de adobes en parte, pared de bahareque y cerco de piedra de propiedad del solicitante; y al Sur, quince metros veinte centímetros, con casa del Presbítero Eduardo Alvarenga, calle de por medio. La casa construída en este solar, es techo de tejas sobre paredes de adobes, compuesta de una sola pieza, midiendo de largo trece metros noventa y siete centímetros, por cuatro metros noventa y ocho centímetros de ancho, con un corredor de tejas al Norte del mismo largo de la casa por dos metros ochenta y nueve centímetros de ancho. La casa tiene servicio de una paja de agua, y además dos corredores provisionales, de tejas, de doce metros de largo cada uno, por dos metros ochenta y nueve centímetros de ancho, los cuales están a los rumbos Oriente y Poniente, y sirven para cocina, baño, excusado y caballeriza. Los inmuebles descritos no tienen carga o derecho real, ni están en proindivisión con ninguna persona, y los hubo el solicitante por compra al señor don Félix Manzano, ya fallecido, y quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio a excepción del Presbítero Eduardo Alvarenga, que en la actualidad es del de Tejutla, en este departamento; estimando los inmuebles el interesado en tres mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a dieciseis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel Ortiz.—M. A. Trujillo, Srio.**

No. 1111. 3—27—III—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su fallecimiento ocurrido a las dieciocho horas del veinticinco de mayo de mil novecientos veinticuatro, en jurisdicción de esta ciudad, dejó el señor Antonio González, de parte de don José Arquímedes Benavides, como cesionario de los derechos que en la referida herencia les correspondían a las señoras Mercedes y Carmen, ambas de apellido González, en concepto de hijas legítimas del causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srio.

No. 1115. 3—27—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha quince del corriente mes, se ha tenipor por aceptada por parte de doña Julia Isaura Rosales viuda de Osegueda en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción dejó don Leopoldo Osegueda, acaecida en el barrio de San Sebastián de Santa Ana, a las veinte horas del día veintidós de febrero último, confiriéndose a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión de mérito, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srio.**

No. 1124. 3—29—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto del día veintisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta doña Concepción Corleto viuda de Quezada de parte de doña María Laura Antúnez Quezada, conocida por María Laura Quezada y María Laura Quezada de Puente, y de las señoritas Ana María Julia Antúnez Quezada, conocida por Julia Quezada Corleto y Ana Julia Quezada, y María Milagro Quezada, conocida por Milagro Quezada Corleto y Milagro Quezada, a quienes se ha nombrado interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srio.**

No. 1166. 2—1º—IV—43.

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto de las doce horas del día tres del mes en curso, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Domingo García, quien falleció el primero de septiembre del año próximo pasado, en el pueblo de Paraíso de Osorio, lugar de su último domicilio, de parte de Rosaura García, conocida también por Mejía, en concepto de hija natural del causante y legitimada ipso-jure por el matrimonio posterior de éste con su madre Rafaela Mejía; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Ricardo Mena V.—C. A. Estupinián, Srio.**

No. 1160. 2—31—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber, que hoy se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Teodoro Monge, por parte de su hijo legítimo Santos Monge, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once y media horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Héctor Peñate H. — Luis Salva. Velis, Srio.**

No. 1156. 2—30—III—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha dieciocho de febrero, próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defuncion dejó María Cosme Canales, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta; de parte de la señorita María de Natividad Canales, conocida por Natividad Canales; y por aceptada también de parte de la misma señorita, con beneficio de inventario, por derecho de trasmisión, el derecho hereditario que correspondía a la anterior difunta en la herencia de su hermana legítima María Antonia, o Antonia Canales, fallecido en esta jurisdicción, el cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos. También se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por derecho propio, la herencia abintestato de la difunta últimamente indicada, de parte de la misma señorita María de Natividad Canales, o Natividad Canales, quien es hermana legítima de las dos difuntas expresadas, y se ha concedido a la aceptante la administración y representación interinas de las sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srio.**

No. 1174. 1—1º—IV—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil:

Hace saber: que por resolución de fecha dos del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejaron los señores José Magdaleno Torres y Manuela, o Manuela de Jesús, o María Manuela de Jesús Peralta, fallecidos ambos en esta jurisdicción, su último domicilio, respectivamente, el dieciocho de junio de mil novecientos treinta y seis, y veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta, de parte de sus hijos legítimos Juan Pablo Torres, Miguel y María Zoila, ambos de apellido Torres, y por ser menores de edad representados por su tutor interino el primero de los nombrados: José Angel, Manuela de Jesús, Francisca y Nieves, los cuatro de apellido Torres; y se les ha concedido al administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srio.**

No. 1175. 1—1º—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto del día veintinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Domingo Aquino, de parte de su cónyuge sobreviviente Victoriana Pérez viuda de Aquino, conocida por Victoria Pérez viuda de Aquino, por sí y como cesionaria de los derechos correspondientes en dicha sucesión a sus hijos legítimos Isaac, conocida por Isaías, Felipe y Dolores, todos de apellido Aquino Pérez, y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srio.**

No. 1184. 1—2—IV—43.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día dieciocho de los corrientes, a las nueve horas y cuarenta minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de Leonardo Chicas, representada por su tutor, señor Gregorio Jesús León, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre ilegítima, Emilia Chicas, fallecida en dos de febrero de mil novecientos treinta y ocho, en el barrio de El Socorro, de la población de Turín, de este distrito; y se confiere al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales, conjuntamente con el otro aceptante señor Virgilio Mejía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel T. Martínez.—J. María Chicas B., Srio.**

No. 1176. 1—1º—IV—43.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado, de las nueve horas y veinte minutos del día seis de octubre último, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Pilar Mejía viuda de Hernández, de este domicilio, por sí y como representante legal de su menor hija legítima María Reyes Hernández, la herencia intestada que a su defunción dejó don Apolonio Hernández, quien falleció el doce de septiembre del corriente año en el cantón San Matías de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, por sí y como cónyuge sobreviviente y como representante legal por ser madre legítima de la menor que fué hija legítima del causante. Confiérese a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. —**Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis**, Srio

No. 1177. 1—1º—IV—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado del día diez del corriente mes, ha sido declarada definitivamente heredera a doña Margarita Rosales viuda de Paniagua en sucesión de su esposo legítimo don Máximo Paniagua, a quien se le ha conferido la administración y representación definitivas de la herencia. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Ulutlán, a las diez horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. A. González.—B. Méndez**, Srio.

No. 1116. 3—27—III—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de las nueve horas y veinte minutos del veintisiete de enero próximo pasado en las diligencias respectivas se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de Juan Ramírez, fallecido en Santo Tomás el cuatro de junio de mil novecientos treinta y tres, y de Tomás Ramírez, cuya muerte ocurrió en el cantón El Ciprés, jurisdicción de Santo Tomás, a Luis Ramírez en concepto de hijo legítimo del primero y por derecho de representación en la sucesión del segundo y además como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión de Tomás Ramírez correspondían a María Vásquez viuda de Ramírez como cónyuge sobreviviente; sin habérsele conferido la representación y administración definitivas de la sucesión, hasta tanto no cumpla con lo estatuído en el Art. 1186 inciso último C., por aparecer en autos que hay otros herederos con derecho que se les declare tales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del seis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes**, Srio.

No. 1121. 3—29—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por auto del día veinticinco del corriente mes y año, ha sido declarado heredero de la señora Arcadia Reina viuda de Rodríguez, don Humberto Tomasino, como cesionario de la señorita María Celia Castro, quien sucede por derecho de representación; y se le ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia conjuntamente con los demás herederos que han sido declarados.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo**, Srio.

No. 1122. 3—29—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día veinte y tres del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato de la difunta Marcela Mulato, sus nietos legítimos Francisco y Rufina Martínez Dimas, por derecho de representación de su padre legítimo Carlos Martínez, quien fué hijo legítimo de la señora Mulato; confiriéndoseles en definitiva la administración y representación de la herencia, conjuntamente con los demás herederos que han sido declarados.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo**, Srio.

No. 1125. 3—29—III—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para efectos de ley hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dieciséis de este mes, fué declarado Luis Beltrán Guevara, heredero abintestato de los difuntos Sérbulo Amaya, Bruno Márquez y Aureliana Amaya, fallecidos el nueve de septiembre de mil ochocientos ochenta y seis en Meanguera, el treinta de abril de mil novecientos treinta y tres, y el dieciséis de abril de mil novecientos catorce, respectivamente, la segunda y tercera en el cantón Soledad de la jurisdicción de Meanguera, como cesionario de los derechos sucesorales que le correspondían a la cedente Delfina Amaya en las sucesiones de las dos primeras causantes por derechos de trasmisión de su padre Sebastián Amaya, quien fué hijo legítimo de dichos causantes y falleció sin aceptar la herencia de ellos, y en los de la tercera causante o sea Aureliana Amaya, por derecho de trasmisión del mismo Sebastián Amaya y Bruno Márquez, padre y abuelo respectivamente de la repetida cedente Delfina Amaya y Bruno Márquez, madre legítima de Aureliana Amaya, habiendo fallecido Bruno sin aceptar la herencia de Aureliana, y se confirió al expresado Luis Beltrán Guevara definitivamente la administración de los bienes de las sucesiones así como la representación de las mismas.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Juan Molina Reyes.—Inés I. González**, Srio.

No. 1140. 2—29—III—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día quince de diciembre del año próximo pasado, se han declarado definitivamente herederos, a los señores: Rafael de la Cruz, Pio Ernesto, Matea de Mercedes, Félix Joaquín, Esteban, conocido también por Mariano, y Ana Felipa, todos de apellido González, de los bienes que al morir dejó la señora Francisca Sánchez, conocida también por Francisca Sánchez de González, quien falleció el veinticinco de julio del año pasado, en San Francisco Javier, en su concepto de hijos legítimos de la causante y se ha conferido a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de los bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos Molina A.—C. A. Castillo**, Srio.

No. 1178. 1—1º—IV—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha doce del corriente mes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó Candelaria Palacios, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el treinta y uno de mayo de mil novecientos veintisiete, a los señores Dolores Samuel e Isabel, ambos de apellido Palacios, y Aquilino Vásquez, los dos primeros por sí en concepto de hermanos legítimos, y la última en calidad de cesionaria del señor Abel Palacios, también hermano legítimo de la causante; y se les ha concedido a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y media del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Guerra Hércules.— Salvador Suárez**, Srio.

No. 1179. 1—1º—IV—43.

EDICTO PROFESIONAL

El doctor don José Antonio Saldaña, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día 27 de marzo del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Arto. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. A. Orantes**.

No. 1185. 1—2—IV—43.

DEMANDA DE DIVORCIO

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que al Juzgado a su cargo se ha presentado el doctor Juan Quiñónez, en concepto de apoderado de doña Emma Escalante de Ortiz Olmedo, manifestando que en nombre de su poderdante desea demandar en juicio ordinario de divorcio, por la causal de separación absoluta por más de un año, al señor Pedro José Ortiz, o José Pedro Ortiz Olmedo, quien se encuentra ausente de la República cuyo paradero se ignora, y no se sabe si ha dejado procurador o persona que lo represente; que deseando entablar la acción expresada contra el señor Ortiz Olmedo, pide; que previo los trámites que establece la ley en conformidad con el Art. 141 Pr. reformado, se le nombre un curador especial para que lo represente en el juicio civil ordinario de divorcio y que por la causal arriba indicada promoverá contra el señor Ortiz Olmedo en nombre de su poderdante señora Emma Escalante de Ortiz Olmedo. Lo que se pone en conocimiento del público, previniendo que si el ausente tuviere procurador o representante legal, se presente a este Juzgado, dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes**, Srio.

No. 1109. 3—27—III—43.

VENTA VOLUNTARIA

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por necesidad y utilidad legalmente comprobada, y a solicitud del señor Guadalupe Maeda, en su concepto de padre legítimo de sus menores hijos José Romeo Maeda y Noemí del Carmen Maeda, se venderá en este Juzgado y en pública subasta un terreno rústico, de la extensión superficial de dieciséis manzanas, equivalentes a once hectáreas veintiséis áreas, situado en el cantón "Palacios", de la jurisdicción de San Rafael Cedros, lindante: al Oriente, terreno que fué de Eduvigis Hernández, Micaela Deras, hoy de Valentín López; terreno que fué de Lucio Reyes, hoy de Valentín López y terreno de Paz Morales, cerco de piedra del inmueble que se describe y quebrada de por medio; al Norte, con terrenos que fueron de Román Huezo, Domingo Deras, hoy de María Ligoria Deras de Orellana, cerco de alambre perteneciente al inmueble que se describe; al Poniente, terreno de Dolores Ventura y con predio que fué de ésta y que hoy pertenece a Manuel Arévalo, Guillermo y Cornelia Ineda, cerco de alambre y zanjo perteneciente al inmueble que se describe y quebrada en parte de por medio; y al Sur, terrenos que pertenecieron a la sucesión de Leonarda Hernández, hoy de la señora María Hernández viuda de Maeda. El inmueble descrito está inscrito en el Registro de la Propiedad a favor de los menores José Romeo Maeda y Noemí del Carmen Maeda, bajo el número doscientos cinco, folio trescientos cinco del libro cuarenticinco de Cuscatlán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena**, Srio.

No. 1167. 2—1º—IV—43.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1.725 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO — Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO Nº 134 || San Salvador, miércoles 7 de abril de 1943 || NUMERO 81

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Pág.

Se autoriza a la Municipalidad de San Salvador, la construcción del empedrado en la 1ª Calle Poniente de esta ciudad. (Acuerdo Nº 579) 1029

Autorízase a la Municipalidad de San Salvador, el gasto para la instalación eléctrica para la bomba de agua del Cantón Planes de Renderos. (Acuerdo Nº 580) 1029

Autorízase a la Municipalidad de San Martín, el pago de sueldo al Custodio del Cementerio General y gastos de Instrucción Pública. (Acuerdos Nos. 581 y 582) 1030

Se autoriza a la Municipalidad de Guazapa, el gasto para el pago del servicio de alumbrado eléctrico público. (Acuerdo Nº 583). 1030

Autorízase a las Municipalidades de Coatepeque y Colón, el gasto para limpieza de sus cementerios. (Acuerdos Nos. 584 y 594) 1030

Se autoriza a la Municipalidad de Izalco, trasladar al Fondo Común de su presupuesto, en definitiva, la cantidad de ₡ 1,000.00, que tomará del remanente del Fondo Específico de Alumbrado. (Acuerdo Nº 585) 1030

Se autoriza a las Municipalidades de Acajutla y Caluco, el gasto para la reparación del edificio escolar del Cantón "Puerto Viejo" y compra de útiles escolares y la reparación de la casa-Cabildo, respectivamente. (Acuerdos Nos. 586, 588 y 587) 1031

Autorízase a la Municipalidad de Cacaopera, el gasto para la reparación del Mercado Público Municipal. (Acuerdo Nº 589) 1031

Se autoriza a las Municipalidades de El Tránsito y Chinameca, el pago del valor de libros en blanco y la compra de útiles de escritorio para oficinas de la Alcaldía, respectivamente. (Acuerdos Nos. 590 y 591) 1031

Modifícase el acuerdo Nº 251, de fecha 24 de febrero de 1943, en el sentido de que se reduzca a ₡... 1,500.00, la erogación para trabajos de reparación en los parques "Daniel Hernández" y "San Martín", de aquella ciudad. (Acuerdo Nº 592) 1031

Se autoriza a la Municipalidad de San Matías, el gasto para la reparación del edificio de la Escuela de Música de aquella Villa. (Acuerdo Nº 593) 1031

Autorízase a la Municipalidad de Santa Elena, el gasto para la reparación de la casa-Cabildo y la torre del reloj público. (Acuerdo Nº 595) 1032

Se aprueban los Estatutos de la "Sociedad Emiliani", fundada en el cantón La Ceiba de Guadalupe. (Acuerdo Nº 551) 1032

Secretaría de Hacienda

Se prorroga la licencia a la señorita Consuelo Saravia, Oficial de 3ª clase de la Dirección General de Estadística. (Acuerdo Nº 199) .. 1032

Suspéndese en sus funciones por el término de dos meses, a don José Enrique Barahona, Inspector de la Policía de Hacienda. (Acuerdo Nº 200) 1033

Se concede licencia al doctor Arturo R. Reyes, Tesorero de la Cruz Roja Salvadoreña y nómbrase para que lo sustituya interinamente, al doctor Rafael Guerrero. (Acuerdo Nº 201) 1033

Secretaría de Defensa Nacional

Nómbrase al Teniente Aníbal Portillo, Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del 15º Regimiento de Infantería. (Acuerdo Nº 177) 1033

Se promueven al grado de Capitanes Mayores del Ejército, dentro de la Escala Activa, a varios Capitanes. (Acuerdo Nº 178) 1033

Promuévense al grado de Capitanes del Ejército, dentro de la Escala Activa, a varios Tenientes. (Acuerdo Nº 179) 1033

Se nombra al señor Capitán Mayor Alberto Cortés, 2º Jefe del 12º Regimiento de Infantería, Comandante del 1er. Batallón del mismo y Mayor Departamental de Usulután. (Acuerdo Nº 180). 1033

Nómbrase al señor Capitán Mayor Manuel Cisneros, 3er. Jefe del 1er. Regimiento de Infantería y 2º Jefe del 1er. Batallón del mismo, en lugar del señor Capitán Mayor Alberto Cortés, que pasa a otro puesto. (Acuerdo Nº 181). 1033

Secretaría de Instrucción Pública

Prorrógase la licencia concedida a la señorita Adela Orellana Recinos y a doña Zoila Choto de Amaya, Directora y Subdirectora de las escuelas de niñas de Potonico y de San Julián, respectivamente. (Acuerdos Nos. 434 y 437) 1033

Se concede licencia a doña Beatriz Alvarez de Fuentes y a doña Concepción Calderón de Ranson, Directora y Profesora de las escuelas de niñas de Gualococti y "José Santiago Célis", de esta ciudad, respectivamente. (Acuerdos Nos. 442 y 436) 1034

Modifícanse los acuerdos Nos. 159, 117 y 107, en lo que se refieren a los pagos de alquileres de casas que ocupan varias escuelas. (Acuerdos Nos. 438, 439 y 441). 1034

Se nombran examinadores suplentes de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, a los doctores Ernesto R. Silva y Salvador Rivas Duke. (Acuerdo Nº 440) 1034

Se asciende a primera categoría, el sueldo que devenga don José Manuel Castillejos, escribiente encargado de la Sección de Estadística del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal de la Subsecretaría de Instrucción Pública. (Acuerdo Nº 445) 1034

Secretaría de Justicia

Se concede licencia a don Manuel Zelaya Peña, escribiente de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1ª Sección de Oriente. (Acuerdo Nº 46) 1034

Secretaría de Asistencia Social

Autorízase la venta de un solar y casa de propiedad del Hospital de Sonsonate. (Acuerdo Nº 229) ... 1034

Se rectifica el acuerdo Nº 219, del 28 de marzo de 1943, por el que se hicieron algunos nombramientos de empleados del Hospital Rosales. (Acuerdo Nº 232) 1035

Nómbrase sirviente del Hospital "San Rafael", de Nueva San Salvador, al señor Humberto Acosta. (Acuerdo Nº 235) 1035

Secretaría de Trabajo

Pág.

Refuérzase el Art. V-135 del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo Nº 17) 1035

PODER JUDICIAL

Se concede licencia al Br. Colombo Rosales, Fiscal del Jurado del Distrito de Chinameca, debiendo sustituirlo el Suplente, don Agustín Ruiz. (Acuerdo Nº 80) . 1035

Nómbrase Médico Forense del Distrito de Atiquizaya, al doctor Daniel Cordón. (Acuerdo Nº 83) .. 1035

Se concede licencia a la señorita María Teresa Pacheco González, escribiente de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Oriente. (Acuerdo Nº 2) 1035

Nómbrase al Br. Feliciano Avelar, escribiente del Juzgado 3º de 1ª Instancia Civil, de esta ciudad, en sustitución del Br. José Eliseo Colorado. (Acuerdo Nº 76) 1035

Se llama al Juez 2º de Paz de Alegría, don Carlos Blanco Molina, para depositarle el Juzgado 2º de 1ª Instancia. (Acuerdo Nº 1) .. 1035

Reelígese para el siguiente período a los doctores Carlos Molina Arévalo y Rodolfo Colocho, Juez 1º de 1ª Instancia de Alegría y Juez de 1ª Instancia Suplente de Chalchuapa, respectivamente. (Acuerdos Nos. 85 y 86) 1035

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 579. Palacio Nacional: San Salvador, 1º de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un tramo de empedrado, con mezcla de cal, de 1,282 metros cuadrados de extensión, en la 1ª Calle Poniente de esta capital, entre las Avenidas 17ª y 19ª en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil setecientos sesenta y cuatro colones diez y ocho centavos (₡ 1,764.18), que se tomará del Art. 21, Capítulo III, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 580. Palacio Nacional: San Salvador, 1º de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política res-

pectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de instalación de las líneas conductoras de energía eléctrica para la bomba que surte de agua potable al cantón "Planes de Renderos", en lo que podrá invertir hasta la suma de dos mil setenta y cinco colones (₡ 2,075.00), que se tomará del Art. 28, Capítulo I, Título II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Remanente de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 581. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Martín, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 2 del Art. 20, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la suma de sesenta colones (₡60.00), durante todo el presente año, en el pago del sueldo de cinco colones (₡5.00) mensuales al Custodio del Cementerio General de la localidad; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 582. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Martín, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la compra de una mesa, un pizarrón, seis bancas con respaldo, dos sillas y un cántaro de zinc, para servicio de la escuela mixta del cantón "La Palma"	₡ 70.00
En la compra de doce escobas que se distribuirán entre todas las escuelas urbanas y cantonales de la jurisdicción.	" 11.00
Total.....	₡ 81.00

Ochenta y un colones, que se tomarán del Nº 2 del Art. 21, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de Octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 583. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Guazapa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del servicio de alumbrado eléctrico público que se suministra en aquella población, a razón de ₡ 40.80 mensuales, en todo el presente año	₡ 489.60
En el pago de nuevas instalaciones y compra de bombillas para el mismo servicio, en el año	" 150.00
Total.....	₡ 639.60

Seiscientos treinta y nueve colones sesenta centavos, que se tomarán de los Nos. 1, 2 y 3 del Art. 20, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 584. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 2 del Art. 24, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la suma de ochenta y cinco colones noventa centavos (₡ 85.90), en el pago de tres limpiezas que se harán al Cementerio General de aquella ciudad, durante el presente año; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 594. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Colón, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinte colones (₡ 20.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 19, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 585. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de abril de 1943.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate, contraída a que se le autorice trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, la suma de un mil colones (₡ 1,000.00), que tomará del remanente del Fondo Específico de Alumbrado al 31 de diciembre de 1942, que asciende a mayor cantidad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por el Administrador de la Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 14 de 11 de marzo anterior, publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; facultándose a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación

Morales.

Nº 586. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Acajutla, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Reparación del edificio municipal que ocupa la escuela del cantón "Puerto Viejo", materiales y mano de obra	₡ 200.00
Compra de textos, enseres y útiles de enseñanza, para servicio del mismo plantel y de la escuela urbana	" 100.00
Total	₡ 300.00

Trescientos colones, que se tomarán del Art. 15, Capítulo I, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 588. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Caluco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 2 del Art. 15, Capítulo Unico, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de sesenta colones (₡ 60.00), en la compra de textos, enseres y útiles de enseñanza, para servicio de las escuelas urbanas de ambos sexos y de la mixta del cantón "Suquiat"; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 587. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Caluco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparación de la casa-Cabildo Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de noventa colones (₡ 90.00), que se tomará del Art. 12, Capítulo III, Título II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 589. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Cacaopera, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa del edificio del Mercado Público Municipal de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento setenta colones (₡ 170.00), que se tomará del Art. 18, Capítulo Unico, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Fomento para Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 590. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de El Tránsito, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 4º, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de cuarenta colones (₡ 40.00), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para los distintos servicios de aquella Alcaldía, durante el presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 591. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 3º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de doscientos cuarenta colones (₡ 240.00), durante todo el presente año, a razón de veinte colones (₡ 20.00) mensuales, en la compra de los enseres y útiles de escritorio necesarios para el servicio de las oficinas de aquella Alcaldía. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 592. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de abril de 1943.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, contraída a que se modifique el Acuerdo Gubernativo Nº 251, de 24 de febrero anterior, publicado en el Diario Oficial de 27 del propio mes, en el sentido de que se reduzca a un mil colones (₡ 1,000.00) la suma de un mil quinientos colones (₡ 1,500.00) que se autorizó erogar por medio de dicho Acuerdo, para trabajos de reparaciones en los parques "Daniel Hernández" y "San Martín", de aquella ciudad, a fin de poder disponer del resto de quinientos colones (₡ 500.00) para atender el servicio de alimentación de los reos de las Cárceles Públicas detenidos por faltas de policía, en virtud de no haberse destinado partida especial en el Presupuesto Municipal vigente para el fin indicado; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y estimando justas las razones expuestas por la Municipalidad solicitante, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: 1º—Modificar el referido Acuerdo en el sentido de que queda reducida a un mil colones (₡ 1,000.00) la erogación a que se contrae; 2º—Se autoriza gastar quinientos colones (₡ 500.00), cantidad restante de tal autorización, para invertirla en el suministro de la alimentación de los reos detenidos por faltas de policía, y 3º—Se autoriza a la Oficina respectiva para que proceda a las operaciones de refuerzo de las partidas correspondientes dentro del Presupuesto Municipal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 593. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Matías, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo

Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrucción del edificio municipal que ocupa la Escuela de Música de aquella villa, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos cincuenta colones (₡ 350.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 16, Capítulo Unico, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 595. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparaciones y mejoras de la casa-Cabildo Municipal, incluyendo la reconstrucción de la torre del reloj público y la terminación de la glorieta del costado poniente del mismo edificio, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil quinientos colones (₡ 1,500.00), que se tomará del Art. 26, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por el Supremo Gobierno), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD EMILIANI

CAPITULO I

Nombre, domicilio, fines

Art. 1º—Se constituye una Corporación denominada "Sociedad Emiliani", con domicilio oficial en el Cantón La Ceiba de Guadalupe, Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, según concesión que confiere el Artículo IV—Letra f)—del contrato Gómez Herrera-Brunetti, de fecha siete de marzo de mil novecientos cuarenta, publicado en el Diario Oficial Nº 68, del Tomo 128 ,del veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta.

Las actividades de la Sociedad pueden extenderse a toda la República y además podrá constituirse en lo futuro, como Centro de todas las Instituciones similares de Centro América.

Art. 2º—Los fines de la Sociedad son: estabilizar permanentemente la Obra de la Escuela Correccional de Menores, establecida en este lugar; fundar otras similares; mantener y fundar Escuelas y Colegios elementales y superiores, de carácter eminentemente social; Escuelas de Artes y Oficios, de Agricultura; Iglesias. Círculos recreativos, revistas y diarios.

Art. 3º—La Sociedad tiene actualmente en El Salvador los siguientes establecimientos y propiedades: el edificio de la Escuela Correccional de Menores con sus dependencias, ubicados en terreno de la finca nacional "La Ceiba"; el Santuario de N. S. de Guadalupe, con su respectivo terreno; la finquita Emiliani con sus casas, anexa a la Escuela Correccional de Menores y situada en este Cantón; el edificio balneario para servicio de la Escuela Correccional de Menores en el Puerto de La Libertad; la casa de la Escuela Emiliani anexa a la Escuela Correccional de Menores, ubicada en el barrio de Santa Anita de San Salvador; y un lote de terreno situado en el mismo barrio de Santa Anita de San Salvador, donde se levantará una casa para Escuela. Esto sin perjuicio de que puedan fundarse nuevas dependencias o establecimientos en otros lugares de la República o de Centro América.

Art. 4º—Para el debido cumplimiento de los fines de la Sociedad, el Padre Antonio María Brunetti cede y trasmite a la Sociedad Emiliani, todos los derechos y obligaciones que se expresan en el citado contrato de siete de marzo de mil novecientos cuarenta, particularmente los derechos de comodato de los terrenos en que está actualmente la Escuela Correccional de Menores, en la finca nacional "La Ceiba".

Art. 5º—Serán de la Sociedad, además, todos los bienes que adquiera legítimamente a cualquier título legal.

CAPITULO II

Del Gobierno de la Sociedad

Art. 6º—La Sociedad será gobernada por el Presidente del Consejo Directivo, quien será a la vez el Inspector General de la misma. El Consejo Directivo, además, estará formado por tres miembros, quienes ejercerán cada uno de ellos los cargos de Vicepresidente, Secretario y Tesorero. Habrá además un Fiscal. Todos tendrán el carácter de asesores en la Obra general de la Sociedad.

Art. 7º—Los miembros de este Consejo durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Corresponde su elección a todos los miembros de la Sociedad que tengan residencia en la República de El Salvador.

Art. 8º—El Consejo Directivo se reunirá cada vez que sea convocado por el Presidente o por el que haga sus veces.

Art. 9º—Corresponde al Presidente del Consejo, como Inspector General de la Sociedad, someter anualmente un plan de labores y la manera de realizarlo. El Secretario llevará el Libro de Actas; el Tesorero llevará cuenta documentada de los ingresos y egresos; el Fiscal vigilará el cumplimiento de estos Estatutos y de todas las disposiciones acordadas por el Consejo. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de licencia, enfermedad o impedimento.

CAPITULO III

Funcionamiento

Art. 10º—La representación jurídica y administrativa de la Sociedad, la tendrá el Consejo Directivo, quien vez por vez, facultará al Presidente o al que haga sus veces, para celebrar toda clase de contratos, adquirir para la Sociedad a cualquier título legal, comprar y vender, otorgar poderes de la misma y otorgar o solemnizar escrituras públicas o privadas.

Art. 11º—El Consejo Directivo estará investido de amplias facultades para la designación del personal que dirigirá los establecimientos existentes y los que se establezcan en lo futuro, pudiendo emitir los reglamentos que fueren necesarios, previa aprobación de la correspondiente autoridad.

Art. 12º—El Consejo Directivo podrá admitir nuevos miembros de la Sociedad y retirar a los que no cumplieren con las finalidades de la misma; y asimismo podrá otorgar la distinción de Miembros Honorarios a las personas o Corporaciones que le acuerden una protección señalada digna de recordación.

Art. 13º—Lo que pertenece a la Sociedad como persona jurídica, no pertenece ni pertenecerá, ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros que la componen.

Art. 14º—La duración de la Sociedad se considera indefinida; pero la disolución de la misma podrá ser acordada por el Consejo Directivo y en tal caso los bienes de la Sociedad pasarán a otra Institución similar que el mismo Consejo acordare.

Art. 15º—Todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos, será resuelto por el Consejo Directivo, siempre en conformidad a los fines de la Sociedad y de acuerdo con las leyes de la República.

Art. 16º—Si a juicio del Consejo Directivo se tratare de asuntos importantes se convocará y consultará a la Asamblea General de miembros de la Sociedad.

La Ceiba de Guadalupe, Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Antonio María Brunetti,
Presidente.

Nº 551. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1943.

Vistos los anteriores Estatutos de la "Sociedad Emiliani", fundada en el Cantón La Ceiba de Guadalupe, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, y no conteniendo los 16 artículos de que se componen, ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, en conformidad al Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicha entidad el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,

Liévano.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 199. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1943.

Vista la solicitud de la señorita Consuelo Saravia, interpuesta por conduc-

to de la Dirección General de Estadística, contraída a que se le prorrogue por ocho meses la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 620 de fecha 22 de diciembre del año próximo pasado, para no asistir al desempeño de su empleo de Oficial de 3ª clase de aquella Dirección General, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: prorrogar por el término de seis meses, a partir del cuatro de abril próximo entrante, la licencia sin goce de sueldo concedida a la señorita Saravia, debiendo continuar desempeñando los cargos que se les encomendó interinamente, la señorita Victoria Mendoza y don Francisco Soriano, nombrados por Acuerdos Nos. 26 y 49 de fechas 14 y 20 de enero de este año, respectivamente, quienes seguirán devengando los sueldos allí especificados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 200. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección General de la Policía de Hacienda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender en sus funciones por el término de dos meses a partir del primero de abril próximo entrante, a don José Enrique Barahona, Inspector de aquel Cuerpo y designar para que lo sustituya interinamente, a don José Florencio Iraheta, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 8, Sub Nº 3 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 708 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 201. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1943.

A solicitud del doctor Arturo R. Reyes, presentada por conducto del Ministerio de Asistencia Social, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo, para no asistir durante seis meses al desempeño de su cargo de Tesorero de la Cruz Roja Salvadoreña, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia sin goce de sueldo que hoy se concede al doctor Reyes, a partir del primero de abril próximo entrante, y nombrar para que lo sustituya interinamente al doctor Rafael Guerrero, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 1 del Art. 189 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial de aquella Institución, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 177. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de abril de 1943.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar al señor Teniente Aníbal Portillo, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 15º Regimiento de Infantería, de guarnición en Gotera, en sustitución del señor Capitán Eulogio Romero que cesó en estas funciones por pasar a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde esta fecha, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, en la forma legal establecida. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 178. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1943.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 21 de la Ley de Ascensos Militares decretada con fecha 19 de diciembre de 1939 y demás reglamentaciones anexas los señores Capitanes J. Héctor Quevedo, Manuel Cisneros y Jesús Hidalgo, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: promoverlos al grado de Capitán Mayor del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quienes desde esta fecha se les da posesión de su nuevo grado; debiendo guardárseles los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 179. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1943.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 21 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas los señores Tenientes Luis Eduardo Staben, Fernando Avila Figueroa, Luis Roberto Flores y Roberto López Trejo, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: promoverlos al grado de Capitán del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quienes desde esta fecha se les da posesión de su nuevo grado; debiendo guardárseles los fueros, honores y preeminencias que les corresponden. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 180. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar al señor Capitán Mayor Alberto Cortés, 2º Jefe del 12º Regimiento de Infantería, Comandante del 1er. Batallón del mismo y Mayor Departamental de Usulután, en lugar del señor Teniente Coronel Juan Antonio Montalvo, que pasa a otro puesto. El señor Capitán Mayor Cortés devengará el sueldo del Presupuesto y cesará en sus funciones de 3er. Jefe del 1er. Regimiento de Infantería y 2º Jefe del 1er. Batallón del mismo; debiendo tener efecto en planillas este acuerdo desde el día 1º de abril próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 181. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar al señor Capitán Mayor Manuel Cisneros, 3er. Jefe del 1er. Regimiento de Infantería y 2º Jefe del 1er. Batallón del mismo, en lugar del señor Capitán Mayor Alberto Cortés, que pasa a otro puesto. El señor Capitán Mayor Cisneros devengará el sueldo del Presupuesto y cesará en sus funciones de Ayudante de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército; debiendo tener efecto en planillas este acuerdo desde el día 1º de abril próximo entrante. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 434. Palacio Nacional:

San Salvador 18 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la Srta. Adela Orellana Recinos, Directora de la Escuela de Niñas de Potonico, Departamento de Chalatenango, contraída a que se le prorrogue por 30 días la licencia concedida por Acuerdo Nº 142 de fecha 16 de febrero ppdo., por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 6º, 7º y 8º del Decreto aludido, *Acuerda*: conceder la prórroga solicitada, con goce de sueldo, a contar del 27 de febrero ppdo., al 28 del corriente, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 213, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios con aplicación al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 437. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Zoila Choto de Amaya, Subdirectora de la Escuela de Niñas, de la Villa de San Julián, Departamento de Sonsonate, contraída a que se le prorrogue por un mes sin goce de sueldo la licencia concedida por Acuerdo Nº 371 de fecha 18 del corriente, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud,

el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 del Decreto aludido, *Acuerda*: conceder la prórroga solicitada, sin goce de sueldo, a contar del 1º al 31 del mes en curso, nombrándose para que la sustituya en el cargo durante el tiempo indicado, a la Srta. María del Carmen Alfaro, a quien deberá pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, a partir del día en que haya dictado su primera clase, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 98, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 442. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Beatriz Alvarez de Fuentes, Directora de la Escuela de Niñas de Gualococti, en el departamento de Morazán, contraída a que se le concedan 40 días de licencia con goce de sueldo por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 9º del Decreto aludido, ACUERDA: conceder la licencia solicitada con goce de sueldo, a contar del 1º de abril al 10 de mayo próximo, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, la cantidad de cincuentinueve colones, cincuentiún centavos (₡ 59.51), con cargo al Art. V-600, Capítulo XIX, Título X, del Presupuesto General vigente, nombrándose para que la sustituya en el cargo, durante el tiempo indicado a la señorita Tomasa Rivas, a quien deberá pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 388, Art. 96 de la Ley de Salarios en vigor con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 486. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Concepción Calderón de Ranson, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "José Santiago Celis" de esta ciudad, contraída a que se le concedan 40 días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 9º del Decreto aludido, *Acuerda*: conceder la licencia solicitada con goce de sueldo, a contar del 1º de abril próximo al 10 de mayo del corriente año, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría respectiva, la cantidad de noventinueve colones diecinueve centavos.. (₡ 99.19), con cargo al Art. V—600, Capítulo XIX, Título X, del Presupuesto General vigente, nombrándose para que la sustituya interinamente en el cargo durante el tiempo indicado, a la Srta. Elena Guerrero Borja, a quien deberá pagársele por la Pagaduría respectiva el sueldo señalado en la Partida 4, Subnúmero 86, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 438. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1943.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: modificar el acuerdo Nº 159 de 12 de febrero de este año, en el sentido de que el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Niñas de El Rosario, Distrito de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, y de propiedad de don José Hernández, deberá hacerse por la Pagaduría respectiva del Departamento de La Paz y no por la Dirección General de Tesorería como dice el acuerdo que se modifica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 439. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1943.

Por haberse trasladado el 1º de diciembre del año próximo pasado la Escuela Rural del cantón "Santa Lucía", jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a casa de propiedad de Alberto Jiménez Marín, y a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: modificar los acuerdos Nos. 117 de 14 de enero de 1942, y 107 del 5 de febrero de este año, en el sentido de que el pago del alquiler de la casa que ocupa la mencionada escuela, deberá hacerse, desde la fecha antes indicada al Sr. Jiménez Marín, y no a Petrona Rivera, como dicen los acuerdos que se modifican.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 441. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1943.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 107 de 5 de febrero de este año, en el sentido de que el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Niñas "22 de Junio", de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, deberá hacerse a Tránsito Díaz y no a Tránsito de Díaz como dice el Acuerdo que se modifica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 440. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de marzo de 1943.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar examinadores suplentes de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, a los Doctores Ernesto R. Silva y Salvador Rivas Duke.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 445. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender a Primera categoría, a partir del primero de abril próximo entrante, el sueldo que devenga el señor don José Manuel Castillejos, como Escribiente Encargado de la Sección de Estadística del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal de la Subsecretaría de Instrucción Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 46. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prescrito en el numeral 1) del Art. 5º y Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos vigente, ACUERDA: conceder a don Manuel Zelaya Peña, un mes de licencia que ha solicitado, con goce de sueldo, a partir del primero de abril próximo entrante, para no asistir al desempeño de su empleo de Escribiente de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, por motivo de enfermedad legalmente comprobada; nombrándose para que lo sustituya durante el mismo tiempo, a propuesta del Jefe de la propia Oficina y con base en los numerales 1) y 2) del Art. 16 de la citada Ley, a don Angel Humberto Medina. Se autoriza a la Pagaduría Departamental de San Miguel, para que con cargo al Artículo V—455, Capítulo IX, Título IX del Presupuesto en vigor, pague al referido señor Zelaya Peña, la suma de cuarenta y cinco colones (₡ 45.00), por sueldo que le corresponde durante el mes de abril próximo. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida Nº 31, subnúmero 2, Art. 81 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 439 del mencionado Presupuesto, desde el primero del mes entrante, fecha en que tomará posesión del empleo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Leiva.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 229. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de marzo de 1943.

Vista la solicitud del Director del Hospital de Sonsonate, contraída a que se le autorice para proceder a la venta de un solar y casa de que es propietario aquel Establecimiento, si-

tuado en el barrio San Francisco de aquella ciudad, de diez metros treintidós milímetros de frente por veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros de fondo, el cual hubo por legado que en su testamento le dejó doña Fidelia Viscarra viuda de Peñate, según consta de la respectiva escritura de tradición inscrita bajo el Nº 272, fs. 426 y siguientes del Tomo 100 de la Propiedad Raíz de aquel Departamento, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 552 C., y tomando en consideración que el referido inmueble no es útil ni necesario al Establecimiento, según lo ha manifestado la Dirección de dicho centro, ACUERDA: de conformidad, debiendo proceder el Director a la venta del inmueble de que se trata, ya sea directamente o por medio de apoderado, en la forma que prescribe la disposición legal citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 232. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 219, de fecha 22 del corriente, por el cual se hicieron algunos nombramientos en el personal de empleados del Hospital Rosales, en el sentido de que la plaza de Primera Enfermera, Sección Hombres, del Primer Servicio de Cirugía, que quedó vacante (Partida Nº 111, Art. 142, Título I, Capítulo I, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública) la desempeñaba la señorita Elba Santillana Cea, y no la señorita Erlinda Linares como se indica en el expresado acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 235. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Sirviente, del Hospital "San Rafael", de la ciudad de Nueva San Salvador, al señor Humberto Acosta, en sustitución del señor Francisco Barahona que renunció. El nombrado devengará, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios, el sueldo que fija la partida Nº 19, Subnúmero 7, del Art. 152, Título I, Capítulo XI, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y le será pagado por la Tesorería del referido establecimiento, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

SECRETARIA DE TRABAJO

Nº 17. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de marzo de 1943.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. V-135, Capítulo I, Título IV del Presupuesto Fiscal vigente (Suministro de ropa, uniformes y equipos para el mozo de servicio) con la cantidad de diez colones (₡ 10.00), suma que se tomará del Art. 136, (Otros gastos corrientes), consignado en el mismo Capítulo del citado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,

Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 80.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Con presencia de la solicitud del Fiscal del Jurado del Distrito de Chinameca, Br. Colombo Rosales, el Tribunal, ACUERDA: concederle tres meses de licencia, con goce de sueldo, a partir del día nueve de abril próximo entrante, inclusive, por motivos de enfermedad que ha comprobado legalmente y tener que someterse a tratamiento médico fuera del país; debiendo sustituirlo durante ese tiempo el Suplente don Agustín Ruiz, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 30 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 83.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Médico Forense del Distrito de Atiquizaya, en lugar del Br. Jaime Oliverio Rodríguez, al doctor Daniel Cordón, quien rendirá la protesta legal ante el Juez de 1ª Instancia de aquel distrito.

El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 31 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 2.—Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente: San Miguel, a las once horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Tribunal ACUERDA: conceder trece días de licencia sin goce de sueldo a partir de esta fecha a la señorita María Teresa Pacheco González, escribiente de este Tribunal, y nómbrase para que la sustituya interinamente, durante el término de la licencia a la señorita Ana Ofelia Barrera. La nombrada comenzó sus funciones este día y devengará el sueldo de Primera Categoría que señala la Ley de Salarios con cargo a la correspondiente Partida del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—Giralt.—Peccorini.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Tomás N. González, Srio.

Nº 76.—Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las doce horas del treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Por renuncia interpuesta por el Escribiente de este Juzgado, señor Bachiller José Eliseo Colorado, a quien se rinden expresivos agradecimientos por sus servicios prestados, nómbrase en su sustitución al señor Bachiller Feliciano Avelar, quien devengará el sueldo de Primera Categoría, correspondiente al Art. 138, Partida 4, Sub-número 11, de la Ley de Salarios; y Art. 967 del Presupuesto Fiscal vigente. El nombrado tomará posesión del cargo, este mismo día, después de audiencia.—Comuníquese.— Enmendado: Acuerdo—mismo—Vale.— Entre líneas— Comuníquese.—Vale. **R. Ruiz.** Ante mí, **Guillermo D. Funes,** Srio.

Nº 1.—Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las siete horas del día treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

De conformidad con el Acuerdo Nº 64 de fecha 18 de marzo corriente de la Honorable Corte Suprema de Justicia, y necesitando el suscrito Juez cuatro días de licencia, llámase al Juez Segundo de Paz de esta ciudad, don Carlos Blanco Molina, para depositarle el Juzgado por el tiempo indicado comenzando el depósito este día antes de audiencia y terminará el dos del mes entrante, entrega que se hará conforme inventario.—Comuníquese. **Lara.** Ante mí, **Alonso López F.,** Srio.

Nº 85.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del primero de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Terminando próximamente su período el Juez 1º de 1ª Instancia del Distrito de Alegría, residente en Santiago de María, doctor Carlos Molina Arévalo, el Tribunal, ACUERDA: reelegirlo para el siguiente período, con el sueldo de primera categoría que señala la partida 28 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.

Comisiónase al Juez 2º de 1ª Instancia de aquel distrito para que le reciba al reelecto la protesta legal.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B.,

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 86.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del primero de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Concluyendo próximamente el doctor Rodolfo Colocho su período de Juez de 1ª Instancia Suplente del Distrito de Chalchuapa, el Tribunal, ACUERDA: reelegirlo para el siguiente período; debiendo rendir la protesta legal ante el Juez de 1ª Instancia de aquel distrito.

El reelecto cuando ejerza funciones devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 28 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B.,

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

DOCUMENTOS OFICIALES

LISTA de los principales premios pagados del sorteo ordinario No. 577 verificado el día 7 de marzo de 1943.

Billete No. 15015, premiado con ₡ 40.000, vendido en la agencia de Julia de Paguaga, de esta capital, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Salvador Membreño, Simona Torres ,José E. Ramos, Cordelia Tejada, Luz Barahona, h., Hortensia Elías, Victoria Rivas, Celia viuda de Miñaury, Ricardo Gámez, Antonio López: 2 vigésimos a cada uno a Juan E. Ortiz, Pablo Guerrero Olivares; 6 vigésimos a María Teresa de Meléndez. Todos de esta ciudad.

Billete No. 4573, premiado con ₡ 5.000 vendido en la agencia de Sociedades Obreras Unidas Zacatecoluquenses, de Zacatecoluca, ha sido pagado de la manera siguiente: 1 vigésimo a cada uno a Isabel Vela, José Amaya, Francisco Córdova, Adalberto Cardoza, Federico Peña, Heriberto Contreras ,Margarita Rivas, César Z. Piche, Carlos Barahona Roque, Matías Ayala, Ernesto Coto, Lucio Mejía, Trinidad de Barahona; 2 vigésimos a cada uno a Maximiliano Ramírez, Alfredo Alvarado Díaz. Todos de la ciudad de Zacatecoluca.

Billete No. 15265, premiado con ₡ 3.000, vendido en la agencia de Rubia de Rivas, de Santa Ana, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Silverio Magaña, Angel Gabino Martínez, Inocente Andaluz, Miguel Isabel Luna; 2 vigésimos a cada uno a Emilio Torres, Manuel D. Ponza; 5 vigésimos a Valentín Paniagua; todos de la ciudad de Santa Ana.

Billete No. 7455, premiado con ₡ 2.000, vendido en la agencia de Gabriel Espinosa, de esta ciudad, ha sido pagado así: 10 vigésimos a Roberto Amaya, 10 vigésimos a Luz Estévez, ambos de esta ciudad .

Billete No. 4660, premiado con ₡ 1.000, vendido en la agencia de María de Cañas, de esta ciudad, ha sido pagado entero a don Antonio Angulo, de esta ciudad.

Billete No. 12216, premiado con ₡ 1.000, vendido en la agencia de Fidelina de Cuéllar, de esta ciudad, ha sido pagado entero a Erlinda Guillén, de esta ciudad.

Billete No. 12823, premiado con ₡ 1.000, vendido en la agencia de Julia Rivas, de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Alvaro Varela, Sinforoso Barrera Paredes, Julia Rivas, Raúl Quinteros; 2 vigésimos a cada uno a Gonzalo Cuéllar, Elías Antonio Herrera, José María Menjívar, Víctor González; todos de esta ciudad.

Billete No .143, premiado con ₡ 500, vendido en la agencia de Tita de Oriani, de esta ciudad, ha sido pagado entero a Rómulo Erazo Valle, de esta ciudad.

Billete No. 2903, premiado con ₡ 500, vendido en la agencia de Pilar Escobar, de Santa Ana, ha sido pagado así: 7 vigésimos a Pilar Escobar, de aquella localidad.

Billete No. 6177, premiado con ₡ 500, vendido en la agencia de Ana María de Rodríguez Ruiz, de esta ciudad, ha sido pagado así: 10 vigésimos a Francisco Antonio Burgos; 10 vigésimos a Julio C. Vega, ambos de esta ciudad.

Billete No. 15044, premiado con ₡ 500, vendido en la agencia de Leonidas M. Canjura, de Santa Ana, ha sido pagado así: 4 vigésimos a Pilar Escobar, de aquella ciudad.

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

LISTA OFICIAL de los números premiados en el Sorteo Ordinario No. 578, efectuado en el kiosco del Parque Dueñas, en la ciudad de San Salvador, a las 8 de la mañana del día 4 de abril de 1943.

Nos.	Prems.
28	25
111	100
220	25
255	50
530	25
690	100
693	50
785	50
952	25
969	50
1280	25
1425	50
1458	25
1494	40
1604	50
1740	25
1962	25
1965	50
1968	25
2105	50
2125	50
2133	40
2152	40
2318	25
2337	
1,000	
2368	50
2376	40
2383	100
2388	40
Anteriores	
2398	25
2399	25
2400	25
2401	25
2402	25
2403	
2,000	
Posteriores	
2404	25
2405	25
2406	25
2407	25
2408	25
2417	25
2451	50
2586	200
2622	40
2665	25
3033	25
3044	200
3140	40
3368	25
3370	25
3389	200
3449	25
3523	50
3543	200
3768	50
3771	50
3790	100
3863	100
3893	100
4090	25
4197	100
4201	40
4326	25
4418	25
4446	50
4450	200
4517	25
4533	200

Nos.	Prems.
4619	
500	
4698	40
4703	25
4722	25
4754	50
4896	100
4982	40
5003	40
5106	40
5321	25
5360	40
5426	100
5459	25
5513	25
5517	25
5578	40
5624	40
5637	25
5640	100
5681	40
5696	40
Anteriores	
5729	60
5730	60
5731	60
5732	60
5733	60
5734	60
5735	60
5736	60
5737	60
5738	60
5739	
40,000	
Posteriores	
5740	60
5741	60
5742	60
5743	60
5744	60
5745	60
5746	60
5747	60
5748	60
5749	60
5781	40
5793	40
5852	40
5970	40
6153	25
6254	50
6355	25
6424	25
6438	25
6451	50
6509	25
6597	
1,000	
6659	50
6696	100
6745	50
6772	100
6787	40
6880	25
7014	25
7039	100
7403	25
7436	200
7766	50
7773	40

Nos.	Prems.
7825	40
7855	40
7861	
500	
8060	25
8086	25
8197	100
8245	40
8253	25
8269	25
8322	40
8340	40
8377	25
8443	200
8492	40
8677	100
8821	25
8873	25
8905	40
8951	100
8966	25
9147	100
9154	25
9226	40
9240	25
9250	50
9265	100
9284	40
9437	25
9449	25
Anteriores	
9605	30
9606	30
9607	30
9608	30
9609	30
9610	
3,000	
Posteriores	
9611	30
9612	30
9613	30
9614	30
9615	30
9627	50
9800	100
9826	100
9936	25
10050	40
10087	50
10093	50
10095	200
10124	25
10148	100
10163	40
10242	200
10255	100
10278	25
10314	40
10,323	
1,000	
10478	25
10515	25
10568	25
10737	50
10901	50
11181	25
11188	100
11240	50
11353	50

Nos.	Prems.
11437	50
11449	25
11591	40
11646	25
11894	25
11967	100
12294	25
12306	25
12396	50
12420	25
12613	200
12749	40
13063	100
13092	200
13,246	
500	
13372	100
13480	100
13513	100
13518	200
13633	40
13781	40
13783	40
13810	40
13947	50
14010	200
14112	25
14203	50
14210	40
14257	40
14319	40
14497	50
14539	100
14580	25
14587	25
14590	40
14591	25
14618	100
14,622	
500	
14645	40
14947	25
14997	50
15180	25
15245	40
15305	40
15320	50
15356	25
15372	50
15400	50
15450	50
15616	25
15662	50
15685	200
15692	25
Anteriores	
15929	40
15930	40
15931	40
15932	40
15933	40
15,934	
5,000	
Posteriores	
15935	40
15936	40
15937	40
15938	40
15939	40
15991	25

Carlos Muñoz Barillas, Director Hospital Rosales.—**Fidel Antonio Novoa**, D. de la Casa Nacional del Niño.—**David García C.**, Delegado de la Corte de Cuentas de la República.—**José Sánchez Melara**, Oficial Mayor del Ministerio de Asistencia Social.—**Gilberto Durán**, por Gobernador Departamental.—**T. Vallejo Zepeda**, Tesorero.—**J. Dionisio Quintanilla**, Cajero.—**J. Antonio Díaz Zepeda**, Contador.—**Arturo Acevedo, h.**, Interventor.

PAGOS:—Empezarán el martes 6, de 8 a 11 a. m.

NOTAS:—En las ventas de billetes se da el 15% de utilidad así: 10 billetes del sorteo extraordinario, importan: ₡ 85.00; y 10 billetes del ordinario, importan ₡ 85.00.

Tienen descuento del 2% los premios mayores de 100 y 5% los premios mayores de ₡ 1.000.

Además, unos y otros pagan el impuesto del 1% en timbres fiscales.

Los que ordenaren se les reserven billetes, deben disponer de ellos, lo más tarde el 6 de cada mes, mediante el pago de los mismos. Si así no lo hicieren, serán vendidos a quienes lo soliciten.

Poder Ejecutivo—Ramo de Fomento: San Salvador, a las siete horas del veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El doctor Maximiliano Patricio Brannon, abogado de este domicilio, en su calidad de mandatario de don Alejandro Salazar, hijo, de treinta y nueve años de edad, agricultor; de doña Adelina Salazar de Argüello, de treinta y seis años de edad, de oficios las atenciones de su hogar; de don Carlos Antonio Salazar, de treinta y cuatro años, Ingeniero electricista; y de don Rodolfo Salazar, de veintiocho años, agricultor, de este domicilio todos, se ha presentado manifestando que sus poderdantes, con fecha catorce de agosto del año anterior, compraron las haciendas "Santa Emilia" y "Santa Clara", situadas en jurisdicción de la ciudad de Sonsonate y que como su antiguo dueño no se ajustara a las prescripciones de la Ley de Servicios Eléctricos vigente para el uso de las aguas del Río Sensunapán, pues no se han llenado los requisitos que ella establece para ello, ha recibido instrucciones de sus mandantes para subsanar la falta;

Estudiado el expediente abierto por el doctor Brannon, y

Considerando:

I)—que en el relacionado escrito de petición, manifiesta textualmente que en las haciendas arriba mencionadas, dentro de sus propios linderos, existen tres tomas o diques construídos para aprovechar las aguas del Río Sensunapán, para usos agrícolas y domésticos, y que esas tomas son: a)—la de "La Cuchilla": b)—la de "La Confluencia del Cuyuapa" y c)— la de "El Cacaotal"; que la primera sirve para derivar o captar las aguas del Río Sensunapán ya citado, para aprovecharlas en un desarrollo hidroeléctrico para usos demésticos. La instalación consiste en una turbina marca James Leffel, de 378 caballos, que se emplea para mover un generador eléctrico de 325 K.V.A., 550 voltios, tres fases, sesenta ciclos, marca Westinghouse, el cual suministra energía para uso en el ingenio de azúcar "Santa Emilia". Se estima, dice el ocurso del doctor Brannon, que el volumen de agua necesario para este desarrollo es de 4,330 litros por segundo, con una caída de 7.90 metros siendo de advertir que el volumen íntegro de las aguas vuelve al cauce natural del Río Sensunapán inmediatamente después de ser aprovechadas como productoras de energía eléctrica, sin contaminación de ninguna clase, por lo que son perfectamente utilizables en el curso inferior del río. Se agrega que todas las especificaciones exigidas por el Reglamento de la Ley de Servi-

cios Eléctricos publicado en el Diario Oficial Nº 145 del tres de julio de mil novecientos treinta y seis se detallan en los cinco planos que debidamente numerados se presentan anexos a la exposición, para que se agreguen originales. Que en cuanto a las tomas o diques marcados bajo las letras B) y C), sigue manifestando el doctor Brannon, o sea la de la "Confluencia del Cuyuapa", y la del "Cacaotal", hace notar que el agua sustraída del río Sensunapán se destina exclusivamente a fines agrícolas como son el riego de cañales, cacaotales y potreros y que la toma b) se estima que capta unos seiscientos litros por segundo y la toma c) capta cuatrocientos litros por segundo. Pide, por último, que con base en el Art. 8º de la Ley de Servicios Eléctricos, se conceda el permiso correspondiente para que sus representados puedan hacer uso de las aguas del río "Sensunapán" en las tomas que se dejan detalladas y para los fines que deja expuestos;

II—Que trasladado el informe a la Comisión Nacional de Electricidad para que rindiera el informe de Ley, ésta lo hizo en los términos que siguen:

Comisión Nacional de Electricidad: San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos cuarentitrés.

En cumplimiento del auto anterior, los suscritos tienen la honra de informar que los días quince y dieciséis del corriente mes, practicaron inspección en la planta hidroeléctrica del Ingenio Santa Emilia, en jurisdicción del Municipio de Sonsonate, y encontraron que todo lo descrito en la solicitud anterior y en los planos y dibujos presentados, está de acuerdo con lo que constataron en el lugar, y de conformidad con lo estatuído en el Art. 16 del Reglamento de la Ley de Servicios Eléctricos vigente, según los siguientes datos: a) Se hace uso del río Sensunapán o Grande de Sonsonate, que corre de Norte a Sur. b) El agua se toma en terrenos anexados a la hacienda Santa Emilia, comprados para el objeto, en la parte extrema norte de la propiedad. c) Del punto de la derivación hasta el canal de fuga, abajo de la planta hidroeléctrica, donde el agua es devuelta a su cauce natural, hay una distancia de 490 metros. d) El canal de derivación tiene capacidad para conducir 4.33 metros cúbicos por segundo, cantidad máxima de agua que necesita la turbina. e) La turbina desarrolla 342 H. P. en el eje, con el 75% de eficiencia. f) El dique fué destruído en el temporal de junio de 1934 y ahora se hace la derivación del agua por medio de una tapada, que no resiste las grandes correntadas de invierno y se reconstruye todos los años. Se incluye, entre los dibujos presentados, el del proyecto de un nuevo dique, que se encuentra correcto. g) El canal de derivación, parrillas, compuertas y todos los accesorios necesarios están en buen estado de trabajo para que la planta desarrolle toda su fuerza. La turbina es del tipo F, vertical, manufacturada por James Leffel & Co., de Springfield, Ohio, U.S.A., del número de orden W 1070, fabricada en 1925. El generador, acoplado al eje de la turbina, es de marca Westinghouse de 325 Kva. de capacidad, 327 revoluciones por minuto, 600 voltios, 313.2 amperios, 3 fases, 60 ciclos, 80 P. F. con excitatriz de 120 voltios, 80 amperios. h) La energía eléctrica se usa en la propia planta para el movimiento de la maquinaria azucarera, que está en el mismo lugar y no necesita de líneas de trasmisión. Para el alumbrado nocturno se distribuye la corriente en la casa de la hacienda y en las de los empleados y colonos, a quienes no se les cobra por este servicio. i) Se anexan 5 planos y dibujos que cubren los aspectos técnicos de la solicitud. Todas las obras hidráulicas están en terrenos de la hacienda Santa Emilia y después de haberse hecho uso del agua, ésta vuelve a su cauce natural sin causar perjuicio a terceros. En vista de lo expuesto, somos de opinión que, de acuerdo con la Ley de Servicios Eléctricos y su Reglamento, debe concederse lo solicitado. (f) *Mejía.* (f) *Espinosa.* (f) *Pedroso.* Ante mí (f) *Coronado Delgado,* Secretario".

III—Que con vista del informe rendido por la Comisión Nacional de Electricidad, inserto en el Considerando precedente, este Poder encuentra atendible la solicitud del doctor Brannon y considera del caso acceder a ella, restringiendo el uso de las aguas del río Sensunapán al cumplimiento de las leyes y reglamentos que sobre la materia están vigentes;

Por tanto, con apoyo en el informe ya mencionado y fundado en los Arts. segundo, inciso segundo y octavo de la Ley de Servicios Eléctricos y Art. 15 del Reglamento de la misma, el Ejecutivo *Resuelve*: conceder a doña Adelina Salazar de Argüello y a los señores don Alejandro Salazar, hijo, don Carlos Antonio Salazar y don Rodolfo Salazar, de las generales que ya quedan expresadas, el uso de las aguas del río Sensunapán, para usos agrícolas y domésticos de sus haciendas "Santa Emilia" y "Santa Clara", situadas en la jurisdicción del Departamento de Sonsonate. El uso de esta concesión deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones de las leyes y reglamentos que sobre la materia rigen sobre el particular. Hágase saber; publíquese esta resolución en el Diario Oficial y archívense las diligencias.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

C. Mejía Osorio,
El Subsecretario de Fomento.

Segunda Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Química y Farmacia a las nueve horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, con asistencia de los doctores Augusto Gómez Zárate, Presidente; Arturo Rivas Mena y David Alfonso García, Vocales; Carlos Alcaine, Síndico, y Elías Menjívar, Secretario.

Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior la que puesta a discusión fué aprobada.

El secretario dió cuenta leyendo los escritos presentados sobre los cuales se acordaron las resoluciones siguientes:

1.—El señor Rodolfo Arturo Goldschmidt, comerciante y de este domicilio, como apoderado de los señores E. R. Squibb & Sons de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República las especialidades farmacéuticas de propiedad de sus poderdantes denominadas: Hebulon Cápsulas, Ascorbicin, ampollas; Tiloquinona, solución oleosa; Stilbiotin, ampollas; y parentosol B, ampollas: Habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico emitido por la comisión médica, se acuerda conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos.

2.—El doctor Félix León Suncín, farmacéutico y de este domicilio, solita la inscripción a su nombre y se le conceda licencia para poder fabricar, anunciar y vender en el territorio de la República las especialidades farmacéuticas denominadas: Digestina y Zornia Antidisentérica; las cuales se encuentran inscritas a nombre de la señora Dolores v. de Hernández, ya difunta, y de su hijo Alejandro Hernández; habiendo comprobado el doctor Suncín su propiedad se acuerda conceder la licencia solicitada e inscribir las especialidades farmacéuticas antes dichas a nombre del doctor Suncín, previo pago de los derechos e impuestos.

3.—La señora doctora Angela Gómez de Rodríguez, farmacéutica y de este domicilio, solicita licencia para trasladar su farmacia que tiene establecida en esta ciudad a la población de Zacatecoluca, departamento de La Paz; habiendo llenado los requisitos legales, se acuerda conceder la licencia solicitada.

4.—El doctor José Octavio Vides, farmacéutico y del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicita la aprobación de la contrata que ha celebrado con el doctor José Lemus Arce, farmacéutico y del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, por la cual se compromete el primero a regentear la farmacia que el doctor Lemus Arce, tiene establecida en la ciudad de Santa Ana; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo ordena, se acuerda aprobar la referida contrata.

5.—El doctor Manuel Guerra, farmacéutico y del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, solicita la aprobación de la contrata que ha celebrado con el señor Alberto Padilla Rodas, por la cual se compromete a regentear la farmacia Mercedes, que el señor Padilla Rosa tiene establecida en la ciudad de Ahuachapán, lugar de su domicilio, habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo ordena, se acuerda aprobar la referida contrata.

6.—El doctor Guillermo Rosales, farmacéutico y de este domicilio, solicita la aprobación de la contrata que ha celebrado con el señor Porfirio Herrera M., idóneo en Farmacia y del domicilio de Mejicanos, por la cual se compromete a regentear la farmacia que el señor Herrera M. tiene establecida en el lugar de su domicilio; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo ordena, se acuerda aprobar la referida contrata.

7.—El señor Terencio Armijo Pineda, idóneo en Farmacia y del domicilio de la ciudad de Chalatenango, solicita licencia para abrir una farmacia en San José Ojos de Agua, departamento de Chalatenango, corren agregados a su solicitud los documentos que la ley requiere y habiendo llenado los requisitos legales se acuerda, conceder la licencia solicitada.

8.—El doctor Ricardo Pineda Tábora, farmacéutico y de este domicilio, solicita la aprobación de la contrata que ha celebrado con la señorita Jesús Rosales como representante legal de la sucesión Dr. Casto Roque Rosales, por la cual se compromete a regentear la farmacia de la sucesión del doctor Rosales establecida en Armenia, departamento de Sonsonate; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo ordena, se acuerda, aprobar la referida contrata.

9.—El señor José Antonio Meléndez, idóneo en farmacia, del domicilio de la ciudad de Santiago de María ,solicita licencia para abrir una farmacia en la ciudad de Alegría, departamento de Usulután; corren agregados a su solicitud los documentos que la ley requiere y habiendo llenado los requisitos legales, se acuerda, conceder la licencia solicitada.

No habiendo más de que tratar, se dió por terminada la sesión.—**Augusto Gómez Zárate, Presidente; Arturo Rivas Mena, Vocal 1º; David Alfonso García, Vocal 2º; Carlos Alcaine, Síndico; Elías Menjívar, Secretario.**

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Javier Artero Orantes, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno o predio rústico, inculto, de naturaleza fértil, que estima en ciento cincuenta colones, situado en el cantón El Paraíso, de esta jurisdicción, se compone de tres tareas o sean ocho áreas cuarenta centiáreas, y linda: al Oriente, con finca de doña Josefa Molina, cerco propio y calle carretera de por medio; al Norte, con finca de Francisco Molina, hijo, cerco propio de alambre e izote de por medio; al Sur, con finca de Juan Hernández, cerco de alambre e izote de éste de por medio; y al Poniente, con finca de doña Natividad Zepeda viuda de Ruiz, barranca de por medio. El predio descrito lo adquirió el señor Artero Orantes, por compra hecha a la señora María de los Reyes Morales, ya difunta, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, en él tiene construida una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque que le sirve de habitación. Dicho predio lo posee de buena fé, quieta y pacíficamente por más de diez años continuos, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real que pertenezca a otra persona, pues no está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de doña Josefa Molina que lo es de la ciudad de Atiquizaya. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: Turín, a las diez horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**José A. Matute.—J. M. Laínez**, Srio.

No. 1171. 2—1º—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con fecha ocho del mes de enero de este mismo año se presentó a esta oficina, por medio de escrito y por sí, la señora Rubenia Nerio, de veinticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica y fértil que posee desde hace más de diez años consecutivos, quieta y pacíficamente, en el punto denominado Iglesia Vieja, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, siendo la primera porción de terreno, como de ochenta áreas de capacidad, más o menos; de los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de Petrona Gómez, cerco de piña del terreno que se describe de por medio; al Norte, linda cerco de por medio del colindante con terreno de Roberto Monterrey, siendo el cerco de alambre; al Poniente, linda calle de por medio con terreno de Francisco Melara; y por el Sur, linda calle de por medio, con terreno de Salomé Quirós. En el terreno descrito hay construida una casa de tejas sobre horcones, paredes de jacal que mide por cada frente ocho metros. La segunda porción de terreno, es como de seis manzanas de capacidad, más o menos; de los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de Rubén Osorio y María Zelaya, cerca de alambre de por medio; al Norte, linda con terreno de Francisco Antonio Palacios, cerca de alambre del terreno que se describe de por medio; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Miguel Angel Hernández; y por el Sur, camino en medio, con terreno de la sucesión del doctor Manuel Antonio Cruz, representada por Eduvigis Cruz. No pesa sobre dichos terrenos carga ni derecho real, ni hay proindivisión. Todos los colindantes tienen casas de habitación en esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de San Dionisio, a las catorce horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarentitrés. — **Atilio García.—Daniel Mira**, Srio.

No. 1172. 2—1º—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito doña Isidra Ayala viuda de Henríquez, de setenta años de edad, de oficios domésticos, con cédula de vecindad No. 28845, habilitada en esta ciudad el año de 1941, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en los lugares llamados Loma Alta y Palos Blancos, de esta jurisdicción, de la extensión superficial de veintiocho manzanas cinco mil quinientas setenta varas cuadradas o sean diecinueve hectáreas noventa y nueve áreas y un metro cuadrado, de los linderos siguientes: al Norte, con terrenos de Alejandro Alfaro y de Rosa Domínguez de Henríquez, en partes Quebrada del Paniagual, en partes Quebrada del Mono y en partes cercas de alambre de propiedad de la solicitante, de por medio; al Oriente, con terrenos de la misma solicitante y de Andrés Iglesias, en partes Quebrada del Mono y en partes cerca de alambre de don Andrés Iglesias; al Sur, con terrenos de Celeste Meardi, en parte Quebrada del Muerto de por medio y en partes cerca de alambre de la peticionaria; y al Poniente, con terrenos de Francisca viuda de Domínguez, Quebrada del Paniagual de por medio. En el terreno descrito hay una casa de tejas sobre paredes de adobe. Lo adquirió en partes por compra a Coronada Alfaro y en partes por herencia de su difunto esposo Antonio Henríquez; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona ni está en proindivisión y lo aprecia en la suma de diez mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Celeste Meardi que es del de San Miguel. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alejandro Alfaro.—J. Luis Rodríguez P.**, Srio.

No. 1144. 3—30—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Miguel, Martín y Víctor, los tres de apellido Ortiz, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Amayito de esta jurisdicción, como de quince manzanas de extensión o sean diez hectáreas cincuenta áreas, lindante: Norte, terrenos de José Leandro Pérez; Sur, terreno de Julio Deodanes y Antonio Jorge, y de Eustaquio Pascual; Oriente, terreno de Juan Ponce y Roberto Miranda; y al Poniente, con terreno de Leocadio Carrillo, calle de Santa Cruz de por medio. El inmueble descrito lo hubieron los solicitantes por herencia de su padre Luciano Ortiz y lo estiman en la suma de setecientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**José A. Escobar.—Feliciano Nieto Ramírez**, Srio.

No. 1151. 3—30—III—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Juan Ramírez, de cuarenta y un años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad, de un terreno rústico de cinco hectáreas sesenta áreas, de naturaleza fértil, situado en el cantón Tecualuya, de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terrenos de Antonio Hernández, Miguel Estupinián y Narciso Bautista; al Sur, con terrenos de la sucesión de Antonio Campos representada por Jesús y Antonio Campos; al Oriente, con terrenos del colindante Antonio Hernández; y al Poniente, con terrenos de la hacienda Santo Tomás de don Mario Sol. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio con excepción de don Mario Sol, que es del domicilio de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**José Antonio Menjívar.—E. Rivas P.**, Srio.

No. 1126. 3—29—III—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Modesto de Jesús Marín, de treinticinco años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Centro, de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide doce metros noventiséis centímetros, y linda con la plaza pública, representada por el Síndico Municipal; al Norte, mide cincuenta y un metros treinticuatro centímetros y linda con casa y solares de la sucesión de Modesto Ayala, representada por doña Martina Mejía viuda de Ayalá, don Inés Amaya y Pedro Juan del mismo apellido, calle de por medio; al Poniente, mide veintiún metros y linda con solares de Juana Paredes e Ildefonso Zavala, representado este último por don Manuel Marín; y al Sur, mide veinticuatro metros ochentiún centímetros y linda con solares de Ildefonso Zavala, cerco en medio y Guadalupe Meléndez, trascorral de por medio propio del colindante; de aquí sigue al rumbo Norte con trece metros veintitrés centímetros y linda con solar de Jesús Marín, trascorral de por medio del colindante; de aquí sigue con línea recta, con veinticinco metros ochenta centímetros hasta llegar al Oriente y linda al Sur, con solar de don Jesús Marín, cerco de por medio. En este solar hay ubicadas dos casas de tejas, sobre paredes de adobe y bahareque, midiendo la primera doce metros noventiséis centímetros y de ancho cinco metros noventiséis centímetros, inclusive dos corredores y una cocina. La segunda mide de largo once metros setecientos cuatro milímetros, por igual medida de ancho inclusive los corredores. Otro solar urbano situado en el barrio de San Antonio, de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veintiséis metros cuarentiséis centímetros y linda con solar de Adrián Coto, cerco de piedra de por medio de su propiedad; al Norte, mide setenta metros setenta centímetros y linda con solar de la sucesión de Modesto Ayala, representada por doña Martina Mejía viuda de Ayala, calle real de por medio y solar de Salvador González, cerco de árboles de jocote en medio; al Poniente, mide ciento treinticuatro metros y linda con solar de doña Isabel Meléndez, cerco de piedra en medio de su propiedad; y al Sur, mide ciento diecinueve metros y linda con terreno de don Félix Marín, cerco de piedra propio del colindante; que los solares y casas descritos los hubo por compra, el primero a don Jesús Marín, Carmen Amaya viuda de Arévalo y a Rosaura Etelvina, María Estebana y Pedro Juan de apellido Amaya; el primer solar es sirviente, no es dominante y el segundo no es sirviente ni dominante, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio, y el segundo lo hubo por donación que le hizo Margarita Marín viuda de Sánchez y los estima en dos mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ildefonso, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel Maravilla.—Franco. Orantes**, Srio.

No. 1132. 3—29—III—43.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Margarita Marín viuda de Sánchez, de setenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando, por sí y por escrito, título de propiedad de dos solares y casas urbanos, situados en el barrio de San Antonio de esta población, siendo el primero de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide treintiocho metros cuarenta centímetros y linda con casa y solar de Manuel Marín, pared y trascorral de por medio; al Norte, mide treintidós metros y linda con solar y casa de Marcial Meléndez, calle de por medio; al Poniente, mide cincuenticinco metros veintidós centímetros y linda con solares de Adrián Coto y sucesión de Tomasa Meléndez, hoy de Napoleón e Isabel Panameño, en medio cerco de piedra propio del solar; y al Sur, con casa y solar de Carmen Victoria Amaya y sucesión de Susana Zamora, representada por Jesús, Irene y Lucas Zamora y solar de propiedad de la solicitante, calle de por medio y mide veintidós metros cuarentidós centímetros; que en este solar hay construída una casa de tejas sobre paredes de adobe, que mide de largo quince metros y de ancho cinco metros sesentiséis centímetros, inclusive dos corredores, dos mediaguas y una cocina. El segundo solar mide de largo veintinueve metros sesentiséis centímetros y de ancho ocho metros cuarenta centímetros y linda: al Oriente, con solar y casa de Juan Francisco Panameño, pared y cerco de piedra de por medio; al Norte, con casa de don Manuel Marín y de la solicitante, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Susana Zamora, representada por Irene, Jesús y Lucas Zamora; y al Sur, con solar de Carmen Marín, cerco de piedra de por medio; que los solares y casas descritos, los hubo por herencia de sus difuntos padres Nazario Marín y Cirila Panameño y los estima en mil colones; no son predios dominantes ni sirvientes a excepción del segundo que es dominante, ni tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, pues no hay proindivisión con nadie, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ildefonso a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel Maravilla.—Franco. Orantes**, Srio.

No. 1133. 3—29—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Tránsito Olla, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón Chipilapa de esta jurisdicción, compuesto de trescientas ocho áreas diecinueve centiáreas, cultivado en su mayor parte con café, lindante: al Sur, con predio de los menores Berta Marina, Manuel, Isidro y Teresa de Jesús Cáceres, representados por la solicitante, cerco de alambre propio de por medio; al Oriente, con predios de doña Adriana viuda de Gomar y doctor Efraín Urrutia Cáceres, teniendo un quiebre, cerco de alambre propio, y en parte cerco de piedra medianero; al Norte, con predio de los mismos menores Cáceres, cerco de alambre propio de por medio; y al Poniente, predio de los mismos menores Cáceres, cerco de alambre propio de por medio. Dicho predio no tiene carga o derecho real que lo afecte, no está en proindivisión con persona alguna y goza de servidumbre de tránsito sobre el terreno de los menores Cáceres de Oriente a Poniente, de una vereda de doscientos metros de longitud aproximadamente, a unirse con el camino vecinal del cantón. El colindante doctor Urrutia Cáceres es del domicilio de Atiquizaya y los demás son del de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alfonso Borja Morán.—Francisco Arévalo O.**, Srio. Into.

No. 1134. 3—29—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Isidro Marroquín, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su nombre, título de propiedad de dos predios rústicos situados en esta jurisdicción, cultivados con café, el primero en el cantón Chipilapa que se compone de cuarentisiete áreas veintisiete centiáreas, linda: al Oriente, teniendo un quiebre, con predios de la señorita María Durán Cáceres y doctor Efraín Urrutia Cáceres, cerco de alambre, copaleñí y piedra de por medio, ajeno; al Sur, con el mismo doctor Urrutia, cerco de alambre ajeno de por medio; al Poniente con predio de Visitación Grajeda, cerco de alambre e izoteado propio de por medio; y al Norte, lienzo de izotes ajeno de por medio, con finca de los menores Berta Marina, Manuel, Isidro y Teresa de Jesús Cáceres, representados por la señorita Tránsito Olla. El segundo predio se compone de diecinueve áreas sesenta centiáreas y linda: al Sur, finca de los representantes de la sucesión de don José Antonio Cáceres hijo, señorita Mercedes Cáceres y Evangelina de Magaña, cerco de piedra ajeno de por medio; al Oriente, con predio de la misma sucesión Cáceres, cerco de piedra propio y camino vecinal que conduce a Juayúa de por medio; al Norte, con la misma sucesión Cáceres, izoteado propio de por medio; y al Poniente, con la misma sucesión Cáceres, cerco de piedra ajeno de por medio. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real perteneciente a terceros ni están en proindivisión con ninguna persona; los colindantes, doctor Urrutia Cáceres, es del domicilio de Atiquizaya, Mercedes Cáceres, Evangelina de Magaña y María Durán Cáceres son del de San Salvador, y los demás lo son del de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alfonso Borja Morán.—Francisco Arévalo O.**, Srio. Into.

No. 1135. 3—29—III—43.

José Amadeo Cedillos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se presentó ayer don Nicolás Hernández Martínez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad No. 324430, por escrito, solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón El Corozo de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, con terreno de Alfonso Castro, con treinta metros; al Norte, calle de por medio, con terreno del Mayor Humberto Aberle, cerco de alambre propio del terreno que se describe con cuarenta y tres metros; al Poniente, con sesenta y cinco metros, con terreno de Ildefonsa Morales de Castro, brotonal de pito de por medio propio del terreno en relación; y al Sur, con treinta metros, en línea quebrada, con terreno de Encarnación López, quebrada de invierno de por medio. El cual es de naturaleza fértil, sin nombre ni número conocido. Lo adquirió el solicitante por posesión material, quieta y pacífica por más de diez años; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con persona alguna; lo estima en ciento noventa y cinco colones. Los colindantes son de este domicilio excepto el Mayor Aberle que es del de Berlín. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las nueve horas del día veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. Amad. Cedillos.**—Ante mí, **J. Martínez V.**, Srio.

No. 1136. 3—29—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: ante esta oficina se ha presentado por sí en forma legal, Lorenza Serrano, solicitando título de dos solares de naturaleza urbana que por más de sesenta años continuos posee de manera quieta y pacífica, de buena fe sin interrupción alguna, en el barrio del Calvario de esta población, distrito y departamento de Usulután, siendo el primer solar de cuarentiocho metros de largo de Norte a Sur y nueve metros de ancho de Oriente a Poniente y sus linderos son: al Oriente, solar y casa de Tránsito García; al Norte, calle intermedia, solar y casa de Angel María Turcios; al Poniente, solar y casa rancho de la interesada, calle intermedia; y al Sur, solar de Tránsito García. El segundo solar mide y linda: al Oriente, cuarentinueve metros, calle intermedia, solar de la interesada; al Norte, cuarenta metros, calle intermedia solar y casa de doña Ana Josefa Arguera V. de Martínez; al Poniente, cuarentiocho metros, solar de Manuel Torres; y al Sur, treintiséis metros, solar de doña Ana Josefa Arguera V. de Martínez; dicho predio está cercado de piña y postes de madera viva, siendo los colindantes de este vecindario. Los predios no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona y los estima la interesada en doscientos colones. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de Santa María, a las catorce horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel de J. Arévalo.—Feliciano Garay**, Srio.

No. 1137. 3—29—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado Valeriano Díaz y Regina López de Díaz, del domicilio del pueblo de El Carmen, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Copinol de esta jurisdicción, fértil, inculto, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, de veintitrés áreas de extensión más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Joaquín Morales Osorio, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Esteban Mejía, cerca de alambre y piña de por medio; al Poniente y Sur, con la línea del ferrocarril, cerca de alambre de por medio. Este terreno no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con otras personas, y lo hubieron los solicitantes por posesión material ejercida por más de diez años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a las quince horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Enmendado—esta—Vale. En este estado, se hace constar: que los colindantes son de este domicilio, a excepción de la Compañía del Ferrocarril que es del domicilio de la ciudad de Nueva York, pero tiene representante legal en esta República domiciliado en la ciudad de San Salvador. Fecha la misma.—**Julio Alfaro.—Guillermo Barillas G.**, Srio.

No. 1138. 3—29—III—43.

Rodolfo Delgado, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rafael Ruiz Pareja, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Salcoatitán, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico y fértil, situado en los suburbios de este pueblo, compuesto de catorce áreas de extensión, inculto, lindante: al Poniente y Norte, con terreno de Mamerto Portillo, cerco de alambre y posteado en medio, de propiedad del colindante; al Oriente, con terreno de Diego Colocho, cerco en medio; y al Sur, con terreno de Candelario Colocho y Margarita Calderón, cerco propio en medio, existiendo a este rumbo un callejón dentro del terreno que sirve de tránsito para tener acceso a la calle pública. No tiene carga ni derechos reales, no es dominante ni sirviente y lo hubo el solicitante por compra a Julián Torres y lo estima en noventa colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Margarita Calderón que es del domicilio de Sonsonate. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—**Rodolfo Delgado.—Alejandro Madrid Cierra**, Srio.

No. 1139. 3—29—III—43.

Humberto Vásquez Guzmán, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Isabel Cortez de González, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil de diecisiete áreas de capacidad, cultivado con café, situado en el cantón Apastepeque, jurisdicción y distrito de Alegría, departamento de Usulután, y linda: al Oriente, con terreno de Justo Beltrán; al Norte, con terreno de Simón Membreño, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Félix Sigarán, camino de por medio; y al Sur, con Alonso Iglesias, brotonal de por medio; dicho terreno lo posee quieta, pacíficamente, de buena fe, hace más de diez años, no tiene cargas ni derechos reales, proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**H. V. Guzmán.—Roque Portillo G.**, Srio.

No. 1190. 1—2—IV—43.

El señor Toribio Molina, mayor de edad, sastre, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano con la construcción que contiene, situado en el barrio de Candelaria de esta villa, lindante: al Oriente, terreno de Rosenda Ramos, en doce metros cuarenticinco centímetros; al Norte, calle de por medio, con propiedad de Gabino Castro, en diez metros quince centímetros; Poniente, con predio de Beatriz Rosales de Argueta, línea quebrada en quince metros veinticinco centímetros; y Sur, con el mismo predio de la señora de Argueta en tres metros; mojones esquineros brotones de izote; que el solar lo posee pacíficamente el solicitante y lo hubo por compra a María Flores Alvarez, no tiene carga ni derecho real, es dominante y sirviente, no está en proindivisión, estimándolo en doscientos colones, siendo el colindante del rumbo Norte, vecino de San Salvador, y los demás de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Mejicanos, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. Alonso.—D. García S.**, Srio.

No. 1193. 1—3—IV—43.

TITULOS SUPLETORIOS

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Mercedes Aristondo de Orantes Pimentel, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título supletorio de dos terrenos rústicos; el primero en el cantón Santa Cruz de esta jurisdicción, de veintidós hectáreas de extensión, lindante: al Oriente, terrenos de Carlos y Andrés Pérez, mojones: un shilo colorado y la confluencia de dos quebradas; al Norte, con los mismos señores Pérez mencionados y Sabina Santillana, camino de por medio en parte y en parte quebrada; al Poniente, sucesión de Carlos Pineda, representada por Onofre Viana, quebrada de por medio, mojón el lavadero del río del pueblo Viejo; y al Sur, la misma sucesión de Carlos Pineda y terrenos de Romelia Arriaza, quebrada de por medio, con los dos colindantes; y el segundo está ubicado en el valle de Las Chinamas de esta misma jurisdicción, se compone de cincuenta y seis áreas, lindante: al Oriente, terrenos de Romelia Arriaza, cerco ajeno en medio; al Norte ,terrenos de la misma señora Arriaza y los de Angela y Encarnación Magaña, cerco y zanja en medio; Poniente, terrenos de Romelia Arriaza y Matilde Castro, mojón: la confluencia de dos caminos; y al Sur, terre-

nos de Marcelino Arriaza y Matilde Castro, callejón en medio: contiene dos casas con techos de tejas. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—**J. R. Girón.—J. Felipe Avelar**, Srio.

No. 1153. 3—30—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Higinio Viana, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de doña Isabel Bonilla viuda de Ventura, solicitando a nombre de ésta título supletorio de un terreno rústico situado en jurisdicción de Santa Clara, en la antigua hacienda San Juan de Merinos, que tiene aproximadamente ocho hectáreas de capacidad, y de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Ignacio Merino, Guadalupe y Justo Martínez; al Norte, con terreno de la solicitante Isabel Bonilla viuda de Ventura; al Poniente, con el de Gerardo Parras; y al Sur, con el de Justo Martínez. Dicho terreno lo adquirió la poderdante del doctor Viana por compra a Eusebio Romero mayor de edad, agricultor en pequeño ,del domicilio de Apastepeque y lo posee quieta y pacíficamente por más de diez años en forma no interrumpida, sin proindivisión con persona alguna. Dicha posesión data desde el año mil novecientos treinta poco más o menos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. —**S. Navarrete.— Salv. E. Ortíz**, Srio.

No. 1150. 3—30—III—43.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Casimiro Velásquez, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando título de dominio de dos solares y casa de habitación, situados en el barrio del Calvario de esta población, de dos mil metros cuadrados el primero y mil trescientos sesenta metros cuadrados el segundo; linda el primero: al Oriente, con solares de Marcelina Yánez y Ana Rafaela Reyes; al Norte, calle de por medio y solar y casa de Elia Ordóñez; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Eliseo Lizama; y al Sur, con solar de José Gumercindo Gómez. La casa es cubierta de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de diez metros de largo por nueve metros de ancho. Linda el segundo: al Oriente, calle de por medio y solar de José Gumercindo Gómez; al Norte, con solar de Eliseo Lizama; al Poniente, con solar de Juan Acosta; y al Sur, calle de por medio, con el pozo público y terrenos de Juan Acosta y Prudencio Castillo; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derechos reales, y los adquirió por compra a Juan González, y los estima en ciento setenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Uluazapa, a las dos de la tarde del día diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Fidel S. Benavides.—J. G. Gómez**, Srio.

No. 1130. 3—29—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por sí y por escrito los señores Valeriano Díaz, de cuarentiocho años de edad, agricultor en pequeño y Regina López de Díaz, de veintitrés años de edad de oficios domésticos, ambos de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio de tres terrenos rústicos, el primero de la extensión de una hectárea, que linda: al Oriente, con terreno de Ursula Díaz y el de la sucesión de Gerardo Hernández, representada por Luciana Díaz viuda de Hernández, separada por brotonos de jiote e izote en línea recta; al Norte, con terreno de la misma sucesión de Gerardo Hernández, camino vecinal de por medio que de este pueblo conduce a la villa de San Rafael Cedros; al Poniente ,con terreno también de la sucesión de Gerardo Hernández, mediando camino vecinal que parte del camino anterior, y conduce al lugar llamado "La Lateada"; y al Sur, con terreno que perteneció a Gerardo Hernández y ahora de sucesión, línea recta que parte de un amate blanco, siguiendo línea recta hasta terminar a un árbol de jiote que sirve de esquinero. Este terreno es fértil y está situado de árboles de café cosechero y de maderas de construcción de diversas clases y matas de guineo en parte y la otra parte inculto y está situado en el cantón La Paz de esta jurisdicción en el lugar llamado "Cerro Grande" y su valor son doscientos colones. El segundo terreno es también fértil, cultivado de café cosechero, maderas de construcción y cepas de guineo, situado en el cantón Candelaria, jurisdicción de este pueblo, de la extensión superficial de cincuenta y tres áreas, y linda: al Oriente, línea curva con terreno de la sucesión de Timoteo Díaz, representada por Luciana viuda de Hernández, Ursula y Valeriano Díaz, cerca de piña, brotones de jiote, jocote y tempate de por medio; al Sur, también línea quebrada con terreno de la misma sucesión de Timoteo Díaz, dividido por cerco de piña y brotones de jiote; al Poniente, con terreno de Encarnación Vásquez, matas de piña y brotones de jocote de por medio; y al Norte, línea quebrada con terrenos de Concepción Díaz, Simón Vásquez y Gustavo Escobar, quebrada invernal de por medio y se estima en la suma de cien colones. El tercer terreno situado en el mismo cantón Candelaria, de treinticinco áreas de extensión, fértil, cultivado de maderas de construcción, de café y cepas de guineo, lindando: al Oriente, con terreno de la sucesión de Timoteo Díaz, separado por cerca de piña, brotones de jiote y jocotes; al Sur, con la misma sucesión de Timoteo Díaz; al Poniente, con terreno de Dorotea Nolasco, cerca de piña y camino vecinal de por medio; y al Norte, con terreno de Luis Pérez y de Encarnación Vásquez, cerca de piña de por medio; y lo valúan en la suma de cien colones. Dichos terrenos no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna otra persona. Los colindantes, Simón Vásquez, es del domicilio de Tejutepeque y Gustavo Escobar de la villa de San Rafael Cedros, y los otros de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, departamento de Cuscatlán, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Nazario P. López.—Rafael H. Barquero**, Srio.

No. 1131. 3—29—III—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dieciséis de octubre último, con beneficio de inventario, se tuvo por aceptadas las herencias abintestato de Juan Pablo Martínez, conocido también por Pablo Martínez; Jesús Martínez, conocida asimismo por María de Jesús Martínez y Marcelino Martínez, quienes fallecieron en la jurisdicción de la villa de Cacaopera: el primero, el veinte de diciembre de mil novecientos cinco; la segunda, el diez de octubre de mil novecientos treinta y uno, y el tercero, el veinticinco de mayo de mil novecientos veintidós, de parte de Cipriano Amaya como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Ruperto Martínez en dichas sucesiones: en la del primer difunto como hijo legítimo y en la de la segunda y tercera difunta, como hermano legítimo de ellos. Asimismo se tuvo por aceptada la herencia del repetido Juan Pablo Martínez, de parte del propio Cipriano Amaya como cesionario de los derechos que le pertenecían a Ruperto Martínez, por derecho de trasmisión en la sucesión de dicho causante, como hermano legítimo de María de Jesús y Marcelino Martínez, hijos legítimos del primer causante; se le confirió al aceptante interinamente la administración y representación de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, (Gotera), a las ocho horas del día veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—**Juan Molina Reyes.—Inés I. González**, Srio.

No. 1152. 3—30—III—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha de ayer, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Pablo Romero, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veinte de diciembre del año próximo pasado, a su cónyuge sobreviviente, la señora María Victoria Molina, conocida por Victoria Molina, a quien se ha concedido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas cuarenta minutos del día veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. —**Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez**, Srio.

No. 1141. 3—29—III—43.

Antonio Berdugo h, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y veinticinco minutos del día trece de marzo corriente, se declaró a don Carlos Bonilla, mayor de edad, de este domicilio, heredero universal abintestato, de la herencia que a su defunción, el cinco de diciembre del año próximo pasado, en el cantón San Lorenzo de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, dejó el señor Santos Bonilla, en concepto de hijo legítimo del causante; confiérese a dicho heredero, la administración y representación definitiva de la expresada sucesión.

Juzgado de Primera Instancia, Sensuntepeque, a las ocho horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Antonio Berdugo h.— Luis M. Velis**, Srio.

No. 1142. 3—29—III—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución dictada en este Juzgado, el día de hoy, se ha declarado heredera de la señorita Rosario Zelaya Fernández, conocida sólo por Rosario Zelaya, sin beneficio de inventario, a la señorita Juana Zelaya Fernández, conocida sólo por Juana Zelaya, en concepto de hermana legítima de la causante, quien falleció en esta ciudad el día dos de noviembre del año próximo pasado, y se ha conferido a la heredera, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas y media del día veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. A. Castro R.—J. Antonio Núñez**, Srio. Into.

No. 1145. 3—30—III—43.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Certifica: que a fs. 22 de las diligencias sobre declarar yacente la herencia que dejó a su defunción don Manuel de Jesús Cáceres, se encuentra la resolución que literalmente dice: "Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. —Declárase heredera abintestato y con beneficio de inventario de su hijo legítimo don Manuel de Jesús Cáceres, fallecido en esta ciudad, el día veinte de agosto de mil novecientos veinticinco, a doña Manuela Aguirre viuda de Cáceres, a quien en su concepto de madre legítima del causante, se le confiere la representación y administración definitivas de la sucesión. Publíquense los avisos de ley y dése la certificación pedida.—**Girón.**—Ante mí, **J. Felipe Avelar**, Srio.—Rubricadas.

Y para los efectos de ley se expide la presente en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las quince horas del dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. R. Girón.—J. Felipe Avelar**, Srio.

No. 1146. 3—30—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del día de ayer, se han declarado herederas abintestato beneficiarias en la sucesión de Valentín Cruz, a sus hermanas legítimas María Cresencia y Serapia Cruz y se les ha conferido la administración y representación definitivas de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos Molina A.—C. A. Castillo**, Srio.

No. 1191. 1—2—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día diez del corriente, se ha declarado heredera beneficiaria abintestato del causante Eulalio Ponce, a su hija legítima María Francisca Ponce y se ha conferido la administración y representación definitivas de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos Molina A.—C. A. Castillo**, Srio.

No. 1192. 1—2—IV—43.

CURADURIA

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado el día trece del corriente a las diez horas y media, ha sido nombrado interinamente don Matilde Navarro, tutor de los menores María Luz, Antonia, Aminta, Jesús y Antonio todos de apellido Navarro, por carecer de representante legal; y se cita con treinta días de plazo a todas aquellas personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo**, Srio.

Of. 2—30—III—43.

DEMANDA DE DIVORCIO

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Félix Canizales, hijo, como apoderado de don Rafael Durán, socialmente conocido por Rafael Zepeda Durán, mayor de edad, empleado de comercio, de este domicilio, manifestando que tiene que seguir juicio ordinario de divorcio contra doña María o Marina Irene Gutiérrez, mayor de edad, de oficios domésticos, que también fué de este domicilio—esposa de su mandante—pero que desde hace más de un año, dicha señora se ausentó del país sin dejar apoderado constituido, de manera que debe nombrársele un curador que la represente en el juicio que se tiene proyectado seguirle. En consecuencia se previene que si la señora María o Marina Irene Gutiérrez, tiene procurador o representante legal en esta República lo ponga de manifiesto y que compruebe tal circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas veinte minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales**, Srio.

No. 1147. 3—30—III—43.

EDICTOS MATRIMONIALES

Rafael Samayoa, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 135 C., los señores Carlos Jesús Jiménez y Emma Julia Guido, contrajeron matrimonio civil condicional o sea in artículo mortis, por encontrarse la segunda en peligro inminente de muerte, a las diecisiete horas del día veintidós de marzo corriente en su casa de habitación situada en el barrio Concepción de esta ciudad, ante el suscrito Alcalde, testigos José Antonio Portillo, de veinte y tres años, jornalero y Miguel Angel Zelaya, de veintidós años, carpintero, ambos de este domicilio, y en presencia del Secretario que autoriza; siendo el primero de los contrayentes de treinta y ocho años de edad, soltero, alfabeto, de este origen y domicilio, residente en el barrio Concepción de esta ciudad, salvadoreño, hijo ilegítimo de Carmen Jiménez, salvadoreña de este vecindario; y la segunda de veintitrés años de edad, soltera, alfabeta, oficios domésticos, originaria de Berlín y de este domicilio, residente en el barrio Concepción de esta población, salvadoreña, hija ilegítima de Cándida Guido, salvadoreña vecina de Berlín. En el acto del matrimonio los contrayentes han legitimado su hija menor María del Rosario Guido. En consecuencia, se invita a las personas mayores de dieciséis años que sepan o tengan noticia de que entre los cónyuges existe algún impedimento legal, para formalizar el expresado matrimonio, lo manifiesten a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las once horas del día veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rafael Samayoa.**—Ante mí, **Daniel Escobar**, Srio.

Of. 2—30—III—43.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 135 C., contrajeron matrimonio civil condicional, a las once horas del veinte y tres del mes en curso, en su casa de habitación situada en el barrio San Juan de esta ciudad, los señores Ricardo Miranda y Juana Dueñas, por encontrarse gravemente enfermo y en peligro de muerte el señor Miranda; siendo el primero, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, aserrador, de este origen y domicilio, hijo ilegítimo de Balbina Miranda, de oficios de su sexo, de este mismo domicilio; la segunda, de cuarenta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, también de este origen y domicilio, hija ilegítima de Francisca Dueñas, de oficios de señora, de este vecindario, siendo los contrayentes vecinos del barrio San Juan de esta ciudad. En ese acto fueron legitimados de conformidad con los Artos. 218 y 280 inciso 3o. C., tres hijos que ambos contrayentes han procreado, llamados Etelbina de dieciocho años de edad, Haydée Imelda de trece años y Salvador de siete años de edad. Fueron testigos los señores don Paulino Cerna Menéndez y don José del Cid, ambos mayores de edad, empleados, de este domicilio y hábiles para testificar.

En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de diez y seis años, que sepan o tengan noticias de que existe algún impedimento legal para formalizar dicho matrimonio, que lo manifieste a esta Alcaldía, en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once horas del veinte y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Angel Batlle.—Francisco Rivera**, Srio.

Of. 2—30—III—43.

Manuel Loucel Porras, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores don Valentín Rivera y María Francisca del Carmen Valle solicitando matrimonio civil, y de conformidad con los Artículos 120, 121 y 122 del Código Civil, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años que tengan noticias o sepan de que existe algún impedimento para efectuar dicho matrimonio, para que lo manifiesten en esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. L. Porras.—N. Barahona L.**, Srio.

Of. 2—30—III—43.

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias respectivas, promovidas por el doctor Maximiliano Patricio Brannon, como apoderado de la Comuna o Kinotita del distrito de Patamián, en la Isla de Citira Kithyra o Cerigo, Reino de Grecia, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa y su correspondiente solar urbano, situado en esta ciudad, de treinta y un metros setecientos ocho milímetros de Norte a Sur, por diez metros treintidós centímetros de Oriente a Poniente, o sea una superficie como de trescientos veintisiete metros veintitrés decímetros cuadrados, lindante: al Oriente, con solar y casa de Emilio Pleitez, tapial propio de por medio; al Norte ,con casa de Margarita Lemus, también pared propia de la casa de por medio; al Poniente, con casa del Banco Occidental y al Sur, con casa y solar que fué del doctor José Emilio Alcaine, ahora de "H. de Sola e Hijos", callejuela de "San José", ahora "Pasaje Cabañas" de por medio. El inmueble descrito está inscrito a favor de don Jorge Checo, de quien la mencionada Comuna o Kinotita es única y universal heredera testamentaria, bajo el número treintisiete del Libro doscientos cuarenta de la propiedad de este Departamento. Se admiten las posturas que se hagan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo**, Srio.

No. 1194. 1—3—IV—43.

EDICTO PROFESIONAL

El doctor don José Antonio Saldaña, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día 27 de marzo del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Arto. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. A. Orantes.**

No. 1185. 2—2—IV—43.

SUBASTA

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que en el informativo contra María del Tránsito Garcilazo, por el delito de contrabando, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Art. 341 I. se venderán en pública subasta, de orden de este Juzgado, las mercaderías siguientes:

3 yardas seda artificial rayada.
3 Yardas georgett.
3 Yardas artisela estampada.
19 Yardas tela de espejo.
3 Camisitas de artisela para niño.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diecisiete horas del veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**A. Solano G. — Rafael López**, Srio.

Of. 2—31—III—43.

EJECUCION

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Augusto Rodríguez, como apoderado de los señores: Juan Antonio, Juan Alfredo, Luis Guillermo y señorita Leonor Cornejo, doña Graciela Cornejo de Magaña Menéndez, doña Coralia Cornejo de Bendix y doña Rafaela Calderón viuda de Cornejo, ésta por sí y como representante legal de su menor hija legítima Celia Elisa Cornejo, contra la señora Francisca Silvestre, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado un terreno rústico situado en el cantón El Sincuyo o Ishcanelo jurisdicción de Tacuba, compuesto de doscientas diez áreas y lindante: al Oriente, con terreno de Pascual Mendoza que representa la sucesión de Juan Suriano; al Norte, terreno de Antonio Suriano, posteado de por medio; al Poniente, terreno de María Josefa Menéndez y Francisco Díaz, como representante de la sucesión de Ramón Díaz, posteado de por medio; al Sur, terreno de Simón Quintana, río de por medio; mojones al Sureste un cujín; al Suroeste una peña; al Noreste, un izote; y al Noroeste, un pito. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las diez horas del trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. R. Girón. — J. Felipe Avelar**, Srio.

No. 1143. 3—29—III—43.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar de Oriente,

Cita y emplaza al reo ausente José Robles, hijo ilegítimo de Natividad Guevara y Lucía Robles, originario de San Miguel y vecino del cantón Gualpirque jurisdicción de La Unión, soltero, jornalero, de 20 años de edad, cuerpo regular, de 1m. 68 centímetros de estatura, color trigueño, nariz achatada, pelo café liso, imberbe, ojos grandes, cara ovalada, boca pequeña, labios delgados; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción simple del 14 Regimiento de Infantería de Guarnición en La Unión, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las demás autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las diez horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos Mejía B.**—Ante mí, **Joaq. Hernández P.**, Srio.

Of. 2—31—III—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Cita y emplaza al reo ausente José Santos para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave a Pablo Gómez. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se refugie.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. Peralta L.**—**J. Hernández M.**, Srio.

Of. 2—30—III—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ursulo Ramos, vecino de Jaoteca, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave a Rosario Valenzuela; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles, como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Juan Molina Reyes.**—**Inés I. González**, Srio.

Of. 2—30—III—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Felipe Carlos Castro, vecino de la ciudad de Guatajiagua y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por agresión a mano armada al Policía Municipal Humberto Barrera, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. A. Selva.**—**G. Cerrato**, Srio.

Of. 2—30—III—43.

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia del departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Reyes Ayala Barahona, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que en unión de otros individuos se le instruye por lesiones graves en Rogelio y Magno Alvarado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**S. Navarrete.**—**Salv. E. Ortiz**, Srio.

Of. 2—31—III—43.

ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

A

Alfileres Nº 0 de 1|2" cada caja..	₡	2.93
Alfileres Nº 6 de 14|16" cada caja..	„	1.71
Alfileres Nº 2 de 1-7|16" cada caja.	„	1.34
Aceite lubricante Esso, de 3 onzas	„	0.54
Almohadillas para sellos de hule Nº 1	„	0.54
Almohadillas para sellos de hule Nº 2	„	0.77

B

Básculas grandes para 5,000 libras de peso	„	404.25
Básculas pequeñas para 500 libras de peso	„	86.63

C

Capas de gola entera	„	9.24
Capuchas para capas de hule	„	0.51
Clavos galvanizados para lámina, cuñete	„	30.08
Clamps Nº 1	„	0.31
Clamps Nº 2	„	0.52
Clamps Nº 3	„	0.15
Clips Nº 2	„	0.12
Clips Nº 4	„	0.13
Cartapacios corrientes de manila	„	0.09
Cartapacios de gusano	„	0.41
Cartulina lisa base 170 25 1|2 x 30 1|2"	„	0.13
Cintas para registradoras, entintadas, así:		
Nº K 2021	„	6.21
Cintas para máquina de escribir.	„	0.77
Cintas métricas de acero de 20 centímetros	„	25.72
Cintas de papel engomado, rollos.	„	2.08

E

Estaño puro en barras	„	1.63
Engrapadoras Cadet	„	4.50
Engrapadoras Pilot Nº 402	„	5.99
Engrapadoras Ace Nº 102	„	8.97
Escobas Marca Pancha	„	0.69

F

Focos de 100 watts para 110 voltios	„	0.46
Focos de 200 watts para 110 voltios	„	0.81
Focos de 300 watts para 110 voltios	„	1.27
Focos para lámparas de mano de 2 pilas	„	0.17
Focos para lámparas de mano de 3 pilas	„	0.17
Fósforos marca "Aguila" grandes.	„	50.00
Nº Fórmulas para Hospitales, así:		
3 Remisión pacientes, millar	„	8.79
4 Metabolismo	„	13.06
5 Aplicaciones psioterápicas	„	10.10
7 Admisiones maternidad	„	7.94
9 Ordenes de autopsias	„	9.40
10 Boletos pacientes medicinas	„	9.03
12 Salida del niño	„	7.04
Fórmula Nº 14 p| Hospitales (Cuadros Temperatura).		
15 Diagnósticos	₡	9.02
Entrada de enfermos de 100 folios	„	6.36
Salida de enfermos de 100 folios	„	6.36
Salida de enfermos de 50 folios	„	3.47
1 Fórmulas para orfanatorios millar	„	5.26
1 Fórmulas para asilos	„	4.80
Fórmulas para cementerios, así:		
1 Derecho a perpetuidad 50 hojas, talonario	„	2.10
1 Derecho a perpetuidad 25 hojas, talonario	„	1.05
2 Planillas operarios, millar	„	7.35
3 Estados de Caja, blok	„	0.81
4 Movimiento de defunciones, block	„	0.26
5 Ordenes al Custodio, block	„	0.27
6 Auxiliar de Caja, block	„	6.57
7 Libros de enterramientos de 100 folios	„	7.54
7 Libros de enterramientos de 100 folios	„	2.89
7 Libros de enterramientos de 50 folios	„	3.77
7 Libros de enterramientos de 25 folios	„	1.89
Fulminantes para dinamita, así:		
Precio para particulares	„	0.11
Precio para oficinas del Gobierno	„	0.05

G

Grapas para engrapadoras, caja..	„	4.32
Goma arábiga en terrón, libra...	„	0.94

H

Hilo de cadena de 200 yardas, Nº 10, carrete	„	0.27

I

Indices de 7 1|2 x 12 de 26 hojas..	„	0.72

L

Libretas de cálculo tamaño cuarto oficio	„	0.03
Libretas de cálculo tamaño medio oficio	„	0.06
Libretas de cálculo tamaño de oficio	„	0.11
Libros de Caja de 500 folios	„	24.50
Libros de Actas de 500 páginas	„	6.93
Libros de Actas de 800 páginas	„	7.78
Libros de Actas de 1,000 páginas..	„	11.92
Lavabos de porcelana	„	23.10

M

Máquinas Sumadoras reconstruidas Burroughs Nº 3-348602	„	157.50
Metal para linotipos, por libra	„	0.32
Máquinas Numeradoras Roberts	„	9.30
Manecillas de metal Nº 30	„	0.21
Manecillas de metal Nº 40	„	0.33

O

Order Books	„	0.38

P

Papel Bond base 13-30x40	„	42.73
Papel bond base 16, tamaño 26 x 34", millar	„	29.49
Papel bond base 20, tamaño 30 x 40", millar	„	48.48
Papel carátula 26 x 40", liso corriente, millar	„	53.47
Papel carátula 26 x 40", labrado fino, millar	„	103.50
Papel de lino tamaño oficio base 10, millar	„	10.29
Papel periódico tamaño 30 x 40", millar	„	10.26
Papel notas standar base 16, millar	„	2.28
Papel notas standard base 13, millar	„	2.63
Papel de oficio corriente, resma	„	4.31
Papel carbón hectógrafo, caja	„	7.64
Papel secante 19 x 24"	„	0.06
Papel couché base 60, 25 x 38", millar	„	48.36
Papel couché base 70, 25 x 38", millar	„	53.88
Papel couché base 80, 25 x 38", millar	„	48.71

Papel para mimeógrafo base 16, 28 x 34", millar	„	25.40
Papel para mimeógrafo base 16, tamaño carta	„	2.57
Papel kraft base 50, 36 x 48", millar	„	64.98
Papel kraft base 70, 30 x 40", millar	„	60.06
Pasta para hectógrafo, rollo	„	25.00
Papel pluma 90 gramos, 30 x 40"	„	58.32
Pasta para tarifa de aforos serie "A"	„	1.01
Pasta para tarifa de aforos serie "B"	„	0.26
Perforadores de metal de 7 1|2 cm.	„	1.61
Pilas para lámparas de mano	„	0.16
Plumeros de pluma de gallo	„	0.87
Plumeros de pluma de pavo	„	0.70
Planchas de acero de 3 x 5"	„	4.39
Planchas de acero de 3 1|2 x 5 1|2"	„	5.27
Planchas de acero de 12 1|2 x 8 1|2	„	30.30
Planchas de acero de 8 1|2 x 4 1|2	„	10.09
Papel carbón Philco, caja	„	2.25
Portasecantes de madera c|u.	„	0.87

R

Rollos para registradoras de 3 1|4.	„	0.19
Rollos para registradoras de 3 1|2.	„	0.32
Rollos para registradoras de 4 1|4.	„	0.29
Rollos para registradoras de 5 9|16	„	1.50
Rodos de acero de 1|2"	„	3.08
Rodos de acero de 1"	„	6.58
Rodos de acero de 1 1|2"	„	9.22
Rodos de acero de 2	„	11.62
Rodos de acero de 2 1|2	„	14.05
Rodos de acero de 3"	„	17.49
Rieles de acero usados, cada uno.	„	26.52
Resortes traseros para "Ford" modelo 30	„	10.75

S

Sobres de manila de 6 1|2 x 9 1|2"	„	2.39
Sobres de manila de 9 x 13"	„	3.68
Sellos fechadores Nº 0	„	0.78
Sellos fechadores Nº 2	„	1.22
Sellos fechadores Nº 1 1|2	„	1.03
Sacapuntas Chicago	„	0.00
Sacapuntas Giant	„	0.00
Sacapuntas Premier	„	0.00

T

Tinta roja en polvo, sobrecito	„	0.51
Tinta roja para escribir en 1|2 litros	„	0.74
Tinta roja para escribir en 1|4 litros	„	0.45
Tinta azul negra para escribir en 1|2 litros	„	0.71
Tinta azul negra para escribir en litros	„	1.76
Tinta estilográfica, colores surtidos	„	0.22
Tinta China de 10 1|2 gramos, azul	„	0.27
Tinta para sellos de hule así:		
de 2 onzas roja y verde	„	0.47
de 4 onzas roja, verde y morada	„	0.79
Tinta para sellos de metal, negra.	„	0.48
Tinta para mimeógrafo, negra y azul	„	1.28
Tinta para imprenta, colores surtidos	„	5.81
Talonarios pedidos útiles	„	0.10
Talonarios pedidos de medicinas	„	0.25
Tees de 3|4, galvanizadas	„	0.32

V

Vasitos de papel parafinado, para recoger muestras en laboratorios, millar	"	11.97

Y

Yeso blanco, caja	„	0.82
Yeso en colores, caja	„	1.08

C. L. Martínez,
Guarda Almacén General
del Gobierno.

EXHUMACIONES

La Dirección del Cementerio General de San Vicente, a los interesados hace saber: que según el reglamento respectivo se procederá a la exhumación de los restos de las sepulturas de fábricas de primera clase que han cumplido el término que marca la ley en el Cementerio General y que no sean refrendadas durante el improrrogable término de 15 días a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial.

NOMBRE	FECHA DE VENCIMIENTO
Bernardo Coto,	16 de diciembre de 1934.
Cordelia Vela,	27 de abril de 1934.
Delfina Hernández,	28 de abril de 1934.
Eugenio Higinio Aguirre,	24 de marzo de 1934.
Emilia Trejo,	10 de octubre de 1934.
Felipe Ayala,	1º de enero de 1934.
Francisco Augusto Saso Miranda,	23 de noviembre de 1934.
Gabriela Ortiz de Morán,	4 de enero de 1934.
Gertrudis Ramírez de Oliva,	24 de enero de 1934.
Jesús Merino M.,	22 de abril de 1934.
Julia Hernández,	14 de noviembre de 1934.
Jesús López,	11 de agosto de 1934.
José de la Cruz Pereira,	1o. de abril de 1934.
Miguel Vásquez,	24 de mayo de 1934.
Mercedes Amaya,	19 de octubre de 1934.
Dr. Teodoro Boquín, h.,	14 de julio de 1934.
Víctor López,	16 de enero de 1934.
Alejandro Cuéllar,	6 de noviembre de 1935.
Alicia Hasbún,	7 de marzo de 1935.
Andrés Rodríguez Miranda,	29 de agosto de 1935.
Adolfo Miranda,	3 de enero de 1935.
Eduvigis Sosa,	20 agosto de 1935.
Jacinto Artiga,	10 de mayo de 1935.
Jesús Morales,	31 de noviembre de 1935.
José María Inglés, h.,	7 de julio de 1935.
José Luis Reyes,	3 de noviembre de 1935.
Manuel Santana,	24 de agosto de 1935.
Ramiro Salinas Santana,	1º de octubre de 1935.
Sebastián Minero,	18 de enero de 1935.
Sofía E. Ponce,	17 de mayo de 1935.
Teodoro Boquín p.,	8 de diciembre de 1935.
Teodoro González,	30 de agosto de 1935.
Telésfora de los Angeles Montano,	12 de junio de 1935.
Higinia Ruiz,	4 de junio de 1935.
Apolonio Rodríguez,	18 de febrero de 1936.
Alejandro Rosales,	27 de agosto de 1936.
Elena López,	31 de mayo de 1936.
Francisco Saravia,	31 de noviembre de 1936
Guadalupe Rosales,	3 de junio de 1936.
Jesús Díaz,	28 de junio de 1936.
Manuel Reyes y Mariana Pineda,	17 de junio de 1936.
María Eduarda Velasco,	7 de marzo de 1936.
Nicolás Mena, doctor,	4 de septiembre de 1936.
Policarpa Martínez de Guevara,	17 de marzo de 1936.
Pedro A. Pino,	25 de enero de 1936.
Raimundo Salinas,	31 de mayo de 1939.
Antonio Martínez,	17 de diciembre de 1937.
Angela Artiga de Ortiz,	19 de marzo de 1937.
Antonio B. Barahona,	9 de mayo de 1937.
Antonio Cisneros,	7 de agosto de 1937.
Adolfo Rosales,	23 de marzo de 1937.
Aminta H. de Castro,	28 de julio de 1937.
Belisario Fratti,	27 de diciembre de 1937.
Carlota Aguilar,	26 de marzo de 1937.
Concepción Guerrero,	24 de abril de 1937.
Dolores Martínez,	23 de noviembre de 1937.
Doroteo Vaquerano,	23 de enero de 1937.
Demetria Rosales,	17 de junio de 1937.
Dolores Valdés,	13 de abril de 1937.
Elena Herrera de Iraheta,	19 de octubre de 1937.
Francisco Villalta Chacón,	28 de febrero de 1937.
Francisca Rodríguez,	14 de marzo de 1937.
Gregorio Molina,	28 de noviembre de 1937.
Josefina M. Herrera,	27 de mayo de 1937.
Josefa Cupertina Romero,	24 de noviembre de 1937.
Josefa Arriola de Ferrer,	22 de enero de 1937.
Juan José Zúniga,	24 de marzo de 1937.
Luis Pastor Rosales,	28 de febrero de 1937.
José Antonio Martínez,	8 de diciembre de 1937.
Mercedes Pino Zúniga,	8 de noviembre de 1937.
Marcos A. Ponce,	3 de noviembre de 1937.
Matilde Lazo v. de Saso,	24 de julio de 1937.
Manuel y Paula Cañas,	19 de julio de 1937.
Pablo Alonso Corvera,	10 de noviembre de 1937.
Pedro García Delgado,	7 de diciembre de 1937.
Petrona Quevedo,	17 de febrero de 1937.
Ruperta Castro,	9 de diciembre de 1937.
Zoila Chávez de Candray,	6 de septiembre de 1937.
Tránsito Morales,	31 de agosto de 1937.
Trinidad Alvarado,	16 de abril de 1937.
Vicente Cornejo,	1o. de septiembre de 1937.
Virginia Bardales,	4 de junio de 1937.
Antonio Espinoza,	19 de diciembre de 1938
Angela Pino,	19 octubre de 1938.
Antonio Muñoz,	19 de julio de 1938.
Bernardina Guardado,	21 de enero de 1938.
Benbenuto Villalta,	16 de junio de 1938.
Cruz Molina,	11 de diciembre de 1938.
Clotilde Colorado,	8 de febrero de 1938.
Dolores Peralta de Pérez,	2 de septimbre de 1937.
Francisca Bardales,	21 de febrero de 1938.
Elena Jiménez de Escobar,	23 de junio de 1938.
Emilia Ramírez,	28 de agosto de 1938.
Gertrudis Díaz,	25 de septiembre de 1938.
Genaro Portillo,	2 de agosto de 1938.
Gertrudis Zelaya,	17 de diciembre de 1938.
Ireneo Barahona,	24 de octubre de 1938.
Isidora Cañas,	9 de diciembre de 1938.
Josefa Peralta,	2 de octubre de 1938.
Josefina Elena,	23 de febrero de 1938.
Juana Elva Rodríguez,	14 de enero de 1938.
Jesús Inglés,	3 de noviembre de 1938.
Juan Rosales,	2 de octubre de 1938.
Josefa Rosales,	25 de noviembre de 1938.
María Cruz Molina,	11 de diciembre de 1938.
Manuel Pacas,	28 de octubre de 1938.
María Edelmira Ramírez,	11 de marzo de 1938.
Magdalena Chicas,	21 de mayo de 1938.
María Isaura Lara,	12 de diciembre de 1938.
Octavio Rodríguez Miranda,	10 de diciembre de 1938.
Pilar Azañudo,	18 de diciembre de 1938.
Zoila Chávez de Guandique,	4 de septiembre de 1938.
Sebastián Oliva,	8 de septiembre de 1938.
Tomás Rosales,	4 de marzo de 1938.
Dr. Teófilo Zelaya Flores,	10 de febrero de 1938.
Teodoro Guererro,	3 de marzo de 1938.
Honorato Flores,	17 de febrero de 1938.
Calixta Ortiz de Santana,	28 de marzo de 1939.
Carmen Molina Samayoa,	15 de marzo de 1939.
Doroteo Jovel,	21 de abril de 1939.
Eulalia Martínez,	21 de septiembre de 1939.
Francisco Cubías,	12 de enero de 1939.
Gabriela Elena,	29 de junio de 1939.
Juana Salazar,	5 de noviembre de 1939.
Josefina Díaz Santana,	13 de junio de 1939.
Juan Cruz Alvarenga,	31 de octubre de 1939.
Josefa H. de Pineda,	17 de julio de 1939.
Jesús Merino Abacado,	14 de marzo de 1939.
Jesús Cuéllar Miranda,	25 de marzo de 1939.
José Daniel Fernández,	11 de agosto de 1939.
Leona Ayala de Aguirre,	20 de noviembre de 1939.
Manuel Antonio Salazar,	5 de noviembre de 1939.
María Delia Artiga,	12 de junio de 1939.
Mariana Hernández,	21 de septiembre de 1939.
Miguel Angel Rosales,	13 de marzo de 1939.
Prudencio Molina,	14 de julio de 1939.
Pilar Anselma García,	22 de diciembre de 1939.
Adriana Cajal de Aguilar,	17 de junio de 1939.
Bonifacia de Díaz,	17 de diciembre de 1940.
Bartolo Mendoza,	21 de junio de 1940.
Bernardino Cubías,	14 de junio de 1940.
Carmen de Los Angeles Cornejo,	11 de noviembre de 1940.

NOMBRE	FECHA DE VENCIMIENTO
Carlos Renderos,	2 de agosto de 1940.
Domingo Flores,	9 de marzo de 1940.
Dionicia Pino,	9 de noviembre de 1940.
Ester Chacón Villalta,	5 de abril de 1940.
Felipe Montano,	24 de diciembre de 1940.
Felipe Roque Henríquez,	7 de marzo de 1940.
Jesús Fuentes,	18 de febrero de 1940.
Jesús Armando Arévalo,	27 de junio de 1940.
José Francisco Romero,	27 de abril de 1940.
José María Meléndez,	8 de octubre de 1940.
José Porfirio Mena,	6 de marzo de 1940.
Lucía Chicas,	15 de diciembre de 1940.
Luis Eduardo Alvarado,	31 de agosto de 1940.
Mariana Contreras,	1º de noviembre de 1940.
Manuel de Jesús Hernández,	28 de mayo de 1940.
Nicolás Guevara,	5 de enero de 1940.
Roque Orellana,	1º de diciembre de 1940.
Roque Aguilar,	2 de julio de 1940.
Timotea de la Paz Henríquez,	1º de febrero de 1940.
Tiburcio Osorio Rivera,	25 de febrero de 1940.

3 v. alt. 2—30—III—43.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Correspondientes a Abril de 1943.

DIA 6

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Policía Nacional, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General de Ejército, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorín Nacional, Oficina Central de Migración.

DIA 7

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveeduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

DIA 8

Junta de Vigilancia de Bancos, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores y Justicia, Ministerio Fiscal.

DIA 9

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones "República de Chile", Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile", Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", Escuela de Varones "José Matías Delgado", Escuela de Varones "Joaquín Rodezno", Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros", Escuela de Varones "Padres Aguilares", Escuela de Varones "José Simeón Cañas", Escuela de Niños "República de Costa Rica", Escuela de Niñas "República Argentina", Escuela Norturna de Adultos "Joaquín Rodezno", Escuela Nocturna de Adultos "Gerardo Barrios" Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", Escuela de Varones "Juan J. Laínez", Escuela de Niñas "Abraham Lincoln", Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín", Escuela de Niñas "República del Perú", Escuela de Niñas "República Dominicana". Escuela de Niñas "República de Colombia", Escuela de Niñas "República de Guatemala".

DIA 10

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas "José Santiago Celis", Escuela de Adultos "Froebel", Escuela de Niñas "Ana Guerra". Escuela de Niñas "Raimundo Lazo", Escuela de Niñas "5 de Noviembre", Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez", Escuela de Niñas "República de México", Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcia", Escuela Urbana Mixta del Barrio de Santa Anita, Escuela "El Buen Pastor", Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcia", Kindergarten Nacional No. 1 "Federico Froebel", Kindergarten Nacional No. 2 "Montesori", Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly".

DIA 12

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuesto de Renta y Vialidad.

DIA 13

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional. Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

DIA 15

Escuela Normal de Maestras "España", Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora Y. S. S., Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar.

DIA 16

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 17

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 5º de los Estatutos de la Sociedad Beneficencia Pública, se convoca a todos los socios de la Institución, a Junta General Ordinaria que se verificará el día martes 6 del corriente, a las 8 p.m. en el local de la Institución. (9a. Av. N. Nº 4)

San Salvador, 3 de abril de 1943.

LA SECRETARIA.

Of. 1v. 5—IV—43

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

6 de abril de 1943.

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK		SAN SALVADOR	
DE N. A. DOLARES ..	$	¢	2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	"	10.10	" Libra
BELGICA BELGA	"	"	.....	" Belga
BRASIL MILREIS ...	" .0516	"	.1290	" Milreis
FRANCIA FRANCO ...	"	"	.....	" Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	"	.....	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	.....	" Florín
ITALIA LIRA	"	"	.....	" Lira
JAPON YEN	"	"	.....	" Yen
NORUEGA CORONA ...	"	"	.....	" Corona
SUIZA FRANCO ...	" .2332	"	.5830	" Franco
ESPAÑA PESETA ...	"	"	.....	" Peseta

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

5 DE ABRIL DE 1943

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK		SAN SALVADOR	
DE N. A.	DOLARES	$	¢	2.50	Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	"	10.10	" Libra
BELGICA	BELGA	"	"	.....	" Belga
BRASIL	MILREIS	" .0516	"	.1290	" Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"	.....	" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"	.....	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	"	.....	" Florín
ITALIA	LIRA	"	"	.....	" Lira
JAPON	YEN	"	"	.....	" Yen
NORUEGA	CORONA	"	"	.....	" Corona
SUIZA	FRANCO	" .2332	"	.5830	" Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"	.....	" Peseta.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,725 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO — Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO Nº 134 || San Salvador, jueves 8 de abril de 1943 || NUMERO 82

1942

MEMORIA

DE LA GESTION DESARROLLADA EN LOS RAMOS DE

GUERRA, MARINA Y AVIACION

PERIODO DE GOBIERNO

1939-44

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL,

GENERAL MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ

MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

GENERAL ANDRES IGNACIO MENENDEZ

SUBSECRETARIO,

GENERAL FIDEL CRISTINO GARAY

HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA

Señores Representantes:

Comparezco ante vosotros, para daros cuenta de la gestión desarrollada durante el año de 1942 en los Ramos de Guerra, Marina y Aviación, que comprende el Ministerio de Defensa Nacional.

Cumplo así un mandato constitucional, y al hacerlo, me complace presentaros mi atento saludo, unido a mis mejores deseos de que obtengáis completo éxito en el desempeño de vuestra delicada misión.

Me referiré primero, con la discreción del caso, al estado de guerra en que se encuentra el país, y luego pasaré a informaros de las labores ordinarias efectuadas en el transcurso del año.

Con vuestro permiso, doy, pues, principio a mi relato.

ESTADO DE GUERRA

Ha continuado el estado de guerra entre nuestra República y el Japón, Alemania e Italia, decretado en diciembre de 1941.

Persisten las razones que motivaron su declaratoria, y El Salvador, fiel a los principios de solidaridad continental y a su condición de signatario de los convenios internacionales celebrados al efecto, mantiene su actitud de cooperación en la defensa de América.

En consecuencia, de acuerdo con la resolución XXXIX de la Tercera Reunión de Cancilleres de las Repúblicas Americanas, efectuada en Río de Janeiro del 15 al 28 de enero, oportunamente fué nombrada, por medio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Delegación Salvadoreña a la Junta Interamericana de Defensa, con sede en Washington, D. C., cuya sesión inaugural tuvo lugar el 30 de marzo.

Esta representación estuvo primeramente a cargo del señor Subsecretario de Defensa Nacional, General don Fidel Cristino Garay, quien permaneció durante dos meses en el desempeño de tan alta misión; pero necesitándose después de su colaboración aquí en el país, se dispuso su regreso, habiéndose nombrado en su lugar, como Representante ante aquella Asamblea, al señor Mayor don Herman Barón, que fué también nombrado, con posterioridad, Agregado Militar a la Legación de El Salvador en Washington.

Indudablemente, la reunión de la Junta Interamericana es de vital importancia para la acción conjunta de los países de este continente en la defensa del mismo.

Por lo que se refiere al interior, se han dictado y puesto en práctica, entre otras, las medidas siguientes:

En los cuarteles, como era natural, ha sido reactivada la instrucción militar. Se giraron órdenes en el sentido de que las tropas, con exclusión de otros trabajos, se dedicaran especialmente a las prácticas militares y a la intensificación del tiro con todas las armas que poseen.

Los señores Oficiales del Ejército han continuado preparándose en el tiro antiaéreo.

Conforme estaba ordenado, se efectuó el alistamiento de los Oficiales de la Escala Activa que se encuentran de baja y de aquellos de Reserva que no pasen de 45 años.

Fueron organizadas las unidades de la Situación Activa, como lo establece la nueva Ley Orgánica del Ejército en tiempo de guerra.

Siguiendo las instrucciones giradas por el Ministerio y la Jefatura del Estado Mayor General del Ejército, se han efectuado con regularidad, durante el año, las prácticas de puntería y tiro al blanco, por civiles, en todas las poblaciones de la República. Cada vez es mayor el número de asistentes a estas prácticas, entre individuos de 18 a 40 años, señoritas y escolares mayores de 15 años; y para el mejor control de las mismas, periódicamente se designan Oficiales de cada Regimiento para verificar inspecciones en todas las poblaciones de sus respectivos Departamentos.

En virtud del llamamiento que el Ministerio de Defensa Nacional hizo a la población civil en diciembre de 1941, organizáronse en el 1er. Regimiento de Infantería, de esta capital, y en los Regimientos Departamentales, Cursos de Aspirantes a Comandantes de Sección, formados voluntariamente por estudiantes, Profesores de Instrucción Pública, empleados y Sargentos y Subsargentos de baja, de 20 a 25 años de edad. De estos Cursos salieron ya los primeros alumnos graduados.

Por parte del Departamento de Sanidad Militar se abrieron también en los Regimientos de toda la República, Cursos de Primeros Auxilios para miembros del Ejército y personas particulares de ambos sexos, cuya enseñanza, a cargo de los señores Cirujanos de los mismos Cuerpos, se imparte conforme a un programa elabora-

do especialmente por el propio Departamento de Sanidad.

Y en el Hospital Militar, a la vez, se ha continuado preparando grupos de Enfermeras de Emergencia, espontáneas, mediante Cursos atendidos por los señores Jefes de Servicios, contándose ya con un buen número de apreciables señoras y señoritas que han obtenido el respectivo título, y, dando muestras de ejemplar patriotismo, están listas para prestar servicio cuando las circunstancias lo demanden.

En cuanto a las medidas militares de carácter reservado que han sido tomadas, se ha procedido, al formular este informe, de acuerdo con el inciso 6o., parte final, del Art. 105 de la Constitución Política de la República.

* * *

MENSAJE DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS

Acorde con la resolución del Congreso de los Estados Unidos de América, honrosa para nuestra Institución Armada en la parte que le corresponde, a fin de año fué transmitido a todos los Cuerpos del Ejército Nacional, inmediatamente después de haberse recibido por la vía diplomática, un conceptuoso Mensaje dirigido al señor Presidente de la República por el Excelentísimo señor Don Franklin D. Roosevelt, Presidente de aquella gran Nación del Norte, como expresiva salutación de Pascuas para las Fuerzas Armadas Salvadoreñas.

Esta salutación fué enviada al Ejército de El Salvador por el señor Presidente Roosevelt, a nombre del Congreso y Pueblo de los Estados Unidos y en el suyo propio, en su concepto de aliado en la causa de la libertad y en la magna lucha que se libra actualmente por la paz del mundo.

Sus términos son los siguientes:

"Luchando hombro a hombro contra un poderoso enemigo, miles y miles de soldados de todas las naciones, grandes y pequeñas, unidas para la defensa de la libertad y la justicia y los derechos humanos, están pasando los días festivos lejos de sus hogares, a través de los mares o continentes, en campos o desiertos de arena o en nevadas montañas y forestas, en barcos de guerra o mercantes, en baluartes, extendiéndose desde Islandia hasta las Islas Salomón, en el viejo y nuevo mundo".

"Emplean todas sus energías sin importarles ni las horas ni las fechas para tener al enemigo en jaque y rechazarlo, asestan poderosos golpes al enemigo y los reciben con valentía, pelean una heróica batalla a fin de obtener la victoria para traer al mundo paz, libertad y el progreso del bienestar humano".

"Con un profundo sentimiento de gratitud el Congreso de los Estados Unidos, por resolución unánime, me ha pedido que transmita en nombre del pueblo de los Estados Unidos a las fuerzas armadas y servicios auxiliares de nuestros aliados, en mar, tierra y aire, sus mejores votos y salutación para Pascuas, para ellos y sus familias, con una ferviente esperanza y plegaria para una rápida y completa victoria y una paz perdurable .

Por consiguiente quedaré sumamente agradecido si V. E. se sirve transmitir a vuestras fuerzas armadas y servicios auxiliares en nombre del Congreso y pueblo de los Estados Unidos, y en el mío propio, nuestros mejores votos, saludos y buenos deseos, con la expresada esperanza en la resolución unánime. (f) Franklin D. Roosevelt".

* * *

LABORES ORDINARIAS

MINISTERIO

Las oficinas del Ministerio no han tenido modificaciones en su organización.

Como siempre, la correspondencia ordinaria, las diversas solicitudes y todos los asuntos que hubo que tratar, fueron atendidos con la prontitud debida. Asimismo, se ejerció cuidadoso control sobre los demás servicios de los distintos Ramos y se dictaron y pusieron en práctica todas las medidas que estimáronse necesarias para el mejor funcionamiento de los Cuerpos, Establecimientos y demás dependencias militares.

Los señores Jefes de Departamento prestaron su eficiente colaboración a la Secretaría y Subsecretaría de Estado, en todo lo relacionado con el servicio, y los demás miembros del personal cumplieron también satisfactoriamente sus atribuciones.

* * *

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Este importante Cuerpo técnico ha desempeñado con eficiencia sus delicadas funciones, como órgano auxiliar del Mando Supremo.

En sus distintas Secciones se laboró activa y cuidadosamente en el estudio de leyes, elaboración de reglamentos y directivas, traducción de obras militares y otros trabajos de importancia que en el curso del año fueron sometidos a la consideración del Ministerio.

Asimismo, el Estado Mayor General del Ejército giró instrucciones para armonizar la enseñanza teórico-práctica militar que se imparte a la tropa de los Regimientos; para la mejor distribución de la instrucción de las Situaciones Activa, Reserva y Reserva Territorial en el Departamento de San Salvador; para la completa organización en todos los Departamentos de la República, de los efectivos de las unidades de la Situación Activa, conforme a la Ley Orgánica del Ejército Nacional en tiempo de Guerra; sobre la forma en que debe darse la instrucción de tiro al blanco entre el elemento civil; para el arreglo y control de las organizaciones de las Reservas del Ejército, etc.

Y fuera de sus atribuciones ordinarias, los señores miembros de este Cuerpo técnico desempeñaron personalmente durante el año, importantes comisiones que les fueron encomendadas por la Superioridad.

* * *

FUERZA ARMADA

Instrucción Militar

Como dije en párrafo anterior, dadas las actuales circunstancias, la instrucción militar en los cuarteles ha sido vista ahora con el mayor interés.

Los señores Jefes de Cuerpo, con la cooperación de la Oficialidad de los mismos y conforme disposiciones reglamentarias e instrucciones especiales, le prestaron toda atención, en forma exclusiva.

Con fecha 27 de junio, aprovechando el período de exámenes anuales de los Oficiales Inferiores, fué confiada al señor Subsecretario del Ramo, General don Fidel Cristino Garay, la misión de acompañar al Jurado Examinador en sus visitas a los distintos Cuerpos Militares de la República, para practicar Revista de Instrucción en todos los Regimientos, con el objeto de comprobar el grado de preparación de los Jefes, Oficiales e individuos de tropa.

El Señor General Garay estuvo en jira durante tres meses en el

desempeño de su misión, que comprendió también una inspección general a los cuarteles, y con oportunidad rindió el informe respectivo, que ha sido debidamente considerado por el Ministerio.

Instrucción Primaria

Por el mismo motivo de estar dedicadas las tropas exclusivamente a las prácticas militares y a la intensificación del tiro con todas las armas que poseen, hubo que suspender la instrucción primaria en los cuarteles; de modo que, en 1942, esta enseñanza, que está a cargo de las Escuelas Regimentales, no pudo impartirse con la regularidad de los años anteriores.

En el presente año se han reanudado las clases y se espera que continuarán sin ninguna dificultad.

Cultura Física

La cultura física, sin embargo, se practicó en todo lo posible, a fin de procurar al soldado el necesario vigor para hacer frente a las vicisitudes del servicio; y si no fué dable llevar a cabo la "Decena Deportiva Militar", que, como es sabido, se ha venido efectuando en esta capital todos los años, organizóse en cambio un Concurso de Tiro con fusil y pistola entre los Cuerpos Militares de la República, que tuvo lugar durante los días 3 y 4 de noviembre, en conmemoración del CXXXI Aniversario del Primer Grito de Independencia de Centro América.

En este Concurso participaron Jefes, Oficiales y Cadetes e individuos de tropa, y las competencias verificáronse en los Polígonos del 1er. Regimiento de Infantería (Finca San Carlos) y Regimiento de Caballería, ante los señores Jueces nombrados por el Ministerio a propuesta de la Comisión de Cultura Física del Ejército.

Doy a continuación el detalle de los vencedores, a quienes hizo entrega de sus respectivos premios y diplomas el Señor Presidente de la República y Comandante General del Ejército, en un acto celebrado al efecto en el Círculo Militar, a las 11.30 hs. del 5 de Noviembre.

TIRO CON FUSIL ENTRE JEFES Y OFICIALES

Primer Puesto:
Subteniente Alcides Candray, del 2o. Regimiento de Infantería.
Segundo Puesto:
Capitán José Luis Domínguez, del 4o. Regimiento de Infantería.

TIRO CON PISTOLA ENTRE JEFES Y OFICIALES

Primer Puesto:
Tte-Coronel Ramón A. Carballo, del Regimiento de Caballería.
Segundo Puesto:
Capitán José Luis Domínguez, del 4o. Regimiento de Infantería.

TIRO CON FUSIL ENTRE CADETES

Primer Puesto:
Cadete Pedro Mancía.
Segundo Puesto:
Cadete Mario Cortés Reynado.
Tercer Puesto:
Cadete Roberto Montoya C.

TIRO CON FUSIL ENTRE INDIVIDUOS DE TROPA

Primer Puesto:
Soldado Ricardo Landaverde, del 1er. Regimiento de Infantería.
Segundo Puesto:
Cabo Julián Arteaga, del 1er. Regimiento de Infantería.
Tercer Puesto:
Soldado Rodolfo Vela, del Regimiento de Artillería.

* * *

GUARDIA NACIONAL

Fiel a su prestigio ya tradicional, este importante Cuerpo ha continuado prestando sus servicios a la comunidad salvadoreña.

Sus actividades, cuyo principal objeto es el mantenimiento del orden público y la protección inmediata de las personas y propiedades, se han desarrollado a satisfacción de las autoridades y del público.

La Dirección General, ahora a cargo del señor Coronel don Joaquín A. Fermán, con la colaboración de los señores Jefes del Cuerpo, se ha interesado especialmente por la buena marcha de los servicios, manteniendo la disciplina del personal y esa necesaria armonía que en mucho contribuye a que todos cumplan con su deber en el sitio que a cada uno corresponde.

Varias Municipalidades de la República y distintas empresas y personas particulares solicitaron en el año los servicios de la Guardia Nacional. Dentro de lo posible, fueron siempre atendidas esas peticiones.

Por haberse estimado conveniente, se estableció un Puesto en la Hacienda "Comailán", Departamento de La Libertad, para la vigilancia y observación de la Costa. También fueron establecidos otros Puestos de Guardia Nacional en las poblaciones de Cacaopera, Departamento de Morazán, y California, de Usulután. Este último, para la temporada del café.

Asimismo, fueron reforzados varios Puestos, se trasladaron otros, concentráronse y suprimiéronse algunos que ya no eran necesarios, se destacaron parejas de agentes a distintos lugares en donde se requería su presencia y ordenáronse numerosos servicios extraordinarios de visitas y vigilancia a propiedades y poblaciones.

El resumen numérico de los servicios prestados por la Guardia Nacional en el año a que estoy refiriéndome, es el siguiente:

Detenidos por varios delitos o faltas,	15,618
Capturados por requisitoria de autoridades civiles y militares,	816
Denuncias atendidas por diversas causas,	269
Contrabandos descubiertos	847
Servicios humanitarios a heridos, enfermos, etc.,	12
Reos conducidos a la orden de distintas autoridades.	11,259
Incendios atendidos,	38

* * *

CURSOS DE INSTRUCCION

Siguiendo en la labor tendiente a unificar los métodos de instrucción militar, iniciada en 1941, se dispuso la creación de tres Cursos de Instrucción, que funcionaron en el 1er. Regimiento de Infantería en los meses de enero a mayo.

A estos Cursos, como al primero de su índole que se estableció con tal objeto en el año antepasado, ingresó un Oficial inferior por cada Regimiento y demás Cuerpos, de aquellos que no han pasado por la Academia Militar.

Los resultados han sido satisfactorios, y, así, se está trabajando ya en los Cuerpos Militares de la República, bajo el mismo sistema adoptado en los Cursos de referencia.

* * *

EXAMENES DE APTITUD

Los exámenes para la declaratoria de aptitud, previa al ascenso, de los señores Oficiales Superiores e Inferiores, se efectuaron de conformidad con el nuevo Reglamento, decretado el 2 de Septiembre de 1941.

El período de estas pruebas comenzó el 1o. de Julio y terminó en la 2a. quincena de diciembre.

Rindieron examen final:

Coroneles	8
Teniente Coroneles	6
Capitanes Mayores	9
Capitanes	54
Tenientes	46
Subtenientes	72
Total	195

Rindieron examen anual:

Capitanes	32
Tenientes	12
Subtenientes	23
Total	67

*
* *

ESTUDIOS EN EL EXTERIOR

Aprovechando una beca ofrecida por la prestigiada Institución "Ala Americana", a fines de diciembre de 1941 partió para los Estados Unidos de América el señor Tte. Raúl Paniagua Araujo, con el objeto de hacer estudios de Aviación, juntamente con varios jóvenes civiles también becados por parte de la mencionada Institución.

Posteriormente, ya en mayo de 1942, por atenta invitación recibida del ilustrado Gobierno Americano, fué designado el señor Teniente Guillermo Fuentes Castellanos para incorporarse al Ejército de Estados Unidos de América, por un período de seis meses, a partir del 1o. de Junio; y en Septiembre, siempre por invitación del Gobierno Americano, pasaron también a aquella Nación los señores Capitanes Carlos Calderón G. y Juan Sánchez Ponce, para hacer estudios y prácticas sobre Guerra Química y Táctica, durante tres meses.

De más está decir que los conocimientos adquiridos por este grupo de Oficiales salvadoreños en la Gran República del Norte, serán de mucho provecho para nuestro Ejército.

*
* *

ASCENSOS

En entera conformidad con la ley, obtuvieron la mayor jerarquía militar en la escala del Ejército de la República, cuatro distinguidos miembros de la Institución Armada Salvadoreña.

Son ellos los señores Generales don Fidel Cristino Garay, Subsecretario de Defensa Nacional, don Alfonso Marroquín, Comandante del 1er. Regimiento de Infantería, don José Guevara M., Comandante Departamental de San Miguel, y don Mauro Espínola C., Comandante del Regimiento de Caballería, quienes fueron ascendidos, a propuesta del Ministerio de Defensa Nacional, por Decreto Legislativo de fecha 16 de julio, habiéndoseles dado posesión de su alto grado por Orden General de la Comandancia General del Ejército del día 24 de julio mismo.

Hubo también otras promociones entre los señores Jefes y Oficiales del Ejército Nacional, concedidas siempre en la forma legal.

El detalle numérico de todas ellas, es el siguiente:

A General	4
" Capitán Mayor	1
" Capitán	1
" Subteniente	16
Total	22

*
* *

MOVIMIENTO DE ESCALAFONES

Traslados

Por haber cumplido la edad que prescribe el Art. 6o. de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares, pasaron del Escalafón Principal al de Reserva:

Generales	2
Capitanes	2
Tenientes	2
Total	6

Inscripciones

De acuerdo con el inciso 2o. del Art. 31 de la Ley de Ascensos Militares vigente, fueron inscritos en el Escalafón de Reserva, con el grado de Subteniente, 10 Sargentos.

Defunciones

Ocurrieron entre los miembros del Ejército, las sensibles defunciones siguientes:

Generales	3
Coroneles	3
Teniente Coroneles	3
Capitanes Mayores	6
Capitanes	16
Tenientes	8
Subtenientes	11
Total	50

*
* *

DESFILE MILITAR

El 14 de Junio, con motivo del Día de la Bandera, cuya celebración fué iniciada por el Gobierno de los Estados Unidos de América, se llevó a cabo un vistoso Desfile Militar en el Campo de Marte, precedido de distintos ejercicios presentados por tropas de los Cuerpos de la Capital y alumnos de la Escuela Militar y de los Centros nacionales de enseñanza militarizados.

Este desfile fué presenciado por el señor Presidente de la República y Comandante General del Ejército, y por invitación especial del Ministerio, concurrieron también los señores Miembros del Gabinete de Gobierno, el Honorable Cuerpo Diplomático y el Consular, funcionarios públicos, altos Jefes Militares y, en general, un público realmente numeroso.

Los distintos números se desarrollaron conforme al Programa siguiente:

a) Revista de las tropas por el señor Presidente de la República y Comandante General del Ejército,
b) Himno Panamericano,
c) Himno Nacional,
d) Palabras del señor Presidente de la República,
e) Ejercicios militares de la Escuela Militar,
f) Ejercicios militares del Instituto Nacional,
g) Ejercicios Militares de la Escuela Normal de Maestros,
h) Evoluciones de una Escuadrilla del Cuerpo de Aviación,
i) Desfile frente a las tribunas en el orden siguiente:
Jefe de las Tropas y su Estado Mayor,
Banda de los Supremos Poderes,
Bandera con su Escolta,
Enfermeras militares de emergencia,
Escuela Militar,
Instituto Nacional "General Francisco Menéndez",
Escuela Normal de Maestros,
Banda del 1er. Regimiento de Infantería,
Tropas Motorizadas de los Regimientos de esta Capital.

Merece especial mención el Grupo de Enfermeras de Primeros Auxilios, integrado por distinguidas señoritas, que, con espíritu de verdadero patriotismo y no obstante las comodidades de que disfrutan en sus hogares, están dispuestas a enfrentar el peligro prestando su generosa ayuda en caso de emergencia.

Efectuado el Desfile, la Secretaría de Defensa tuvo la satisfacción de recibir algunas felicitaciones por el éxito del mismo, y la prensa local dió también informa-

ción en sitio preferente, con ilustraciones y comentarios favorables.

*
* *

ESCUELA MILITAR

Este Establecimiento de educación militar, que tiene por objeto preparar debidamente sus alumnos hasta egresarlos como Oficiales del Ejército, desarrolló sus delicadas labores con toda regularidad, siempre atendido especialmente por parte de la Secretaría de Defensa.

Conforme las prescripciones reglamentarias, los exámenes de admisión efectuáronse en la segunda quincena del mes de Diciembre de 1941. Se presentaron 73 aspirantes y fueron aprobados únicamente 25, de los cuales ingresaron sólo 22, por haberse retirado 3 ya aceptados.

Adjudicáronse 5 becas entre los alumnos que sobresalieron en el examen de ingreso y otros que reunían las condiciones que indica el Reglamento de la Escuela.

Las clases se abrieron el 3 de Febrero, y la enseñanza, a cargo de un competente profesorado, fué impartida de conformidad a los respectivos Programas de Ciencias y Letras y Reglamentos Militares.

Es satisfactorio hacer constar que efectuados, en Octubre, los exámenes de Ciencias y Letras en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", la Escuela Militar obtuvo el mayor porcentaje de alumnos aprobados entre todos los Colegios de la República; y también es digno de mencionar el hecho de que un alumno del Centro, el Cadete Alvaro Ernesto Martínez, haya obtenido el 1er. Puesto en un concurso promovido por la Unión Panamericana, con sede en Washington, entre los estudiantes de Secundaria de este país.

Los exámenes de materias militares se verificaron en la Escuela a fines del propio mes de Octubre, también con todo éxito; y para terminar el año en lo correspondiente a instrucción práctica, la Compañía de Cadetes partió el 8 de Noviembre para el Cuartel de Miraflores, en donde permaneció hasta el 14 del mismo mes, efectuando distintos trabajos de combate y organización del terreno, con resultados muy satisfactorios. Después de estos ejercicios en Miraflores, los señores Cadetes emprendieron una marcha hacia la ciudad de San Miguel, cubriendo una distancia aproximada de 140 kilómetros, en cinco jornadas.

Por lo que respecta a cultura física, la Escuela Militar conquistó el 1er. puesto en los Campeonatos Intercolegiales de Atletismo y Foot Ball, verificados por la Dirección General de Educación Física.

Del 16 al 19 de Julio se practicaron los exámenes finales del Curso Militar de la Escuela, con las formalidades reglamentarias, habiendo sido aprobados con buenas notas todos los alumnos.

En consecuencia, el 31 del mismo mes fueron ascendidos al grado de Subteniente del Ejército, dentro de la Escala Activa, los cadetes Daniel Guevara Paíz, Salvador Zelaya, Héctor Torres, José L. Escobar, Geo López y López, Max. López Molina, Carlos E. Amaya, Francisco Salinas, Fidel Torres, Salvador Crespo, Carlos Infante Guerra, Jorge N. Cárdenas, Ramón Gutiérrez, Edgardo Chacón, Mauricio Rivas y Ricardo Mancía González, que integraban el mencionado Curso.

A estos nuevos señores Oficiales, que hoy se encuentran prestando sus servicios en distintos Regimientos de la República, se les hizo entrega de los Despachos correspondientes el 15 de Agosto, en un solemne acto al cual asistieron miembros del Gabinete de Gobierno, del Honorable Cuerpo Diplomático y Consular, Jefes y Oficiales del Ejército y otras personas invitadas especialmente.

ACADEMIA MILITAR

Este Centro funciona anexo a la Escuela Militar. Su objeto es el de formar Oficiales de Estado Mayor y fomentar en el Ejército los estudios militares y los de orden general que contribuyen a la preparación del mando.

Las clases se iniciaron el 2 de Febrero, con sujeción al Reglamento y Programas de Estudios respectivos; y los exámenes finales tuvieron lugar del 15 al 21 de Octubre, ante el Jurado nombrado por el Ministerio, habiendo obtenido puestos de preferencia en estas pruebas, los señores Oficiales siguientes:

1o. Teniente Fernando Carmona Dárdano,
2o. Teniente Adolfo Rubio Melhado,
3o. Capitán José María Lemus,
4o. Capitán Fernando Arturo Alfaro,
5o. Capitán Antonio Galdámez Najarro,
6o. Teniente Luis Eduardo Staben,
7o. Teniente Darío Vega Duarte,
8o. Capitán Adolfo García Castillo y
9o. Capitán Marco Antonio Castro.

En el transcurso del año se trabajó en temas sobre el terreno, en las Haciendas de Miraflores y San Andrés, en la Carretera Troncal del Norte que conduce a Honduras y en el Campo de Aviación de Ilopango.

El señor Presidente de la República tuvo a bien dictar varias interesantes conferencias a los Oficiales alumnos, en el período de estudios, sobre diversos puntos de importancia militar.

Para terminar el año, el señor Director de la Academia, con los Oficiales de la misma, efectuaron algunos trabajos relacionados con la defensa del Golfo de Fonseca y Puerto de La Unión; y finalmente, para hacer prácticas en el trabajo de carreteras, los señores Oficiales alumnos pasaron a los Campamentos de La Unión, Santa Ana, Armenia y San Juan Nonualco.

* *

La Dirección de estos Establecimientos estuvo acertadamente desempeñada por el señor Coronel don Robert L. Christian, del Ejército de los Estados Unidos de América, desde el 13 de mayo de 1941, conforme a contrata; pero, por llamado de su Gobierno, este apreciable Jefe militar americano, tendrá que regresar a su país en fecha próxima y será sustituido por otro Jefe del mismo Ejército de los Estados Unidos.

La Secretaría de Defensa, reconociendo la eficiente labor realizada por el señor Coronel Christian como Director de la Escuela Militar y de la Academia Militar anexa, no obstante la brevedad de su actuación, lamenta su retiro y agradece sus importantes servicios.

*
* *

JUSTICIA MILITAR

La justicia militar ha sido administrada de conformidad a la ley.

El Cuerpo Jurídico Militar, actuando con el celo debido en el desempeño de su delicada misión, conoció de todos los asuntos de su competencia que se presentaron, procediendo con rectitud y basando siempre sus resoluciones y fallos en los preceptos legales.

El detalle numérico de las causas tramitadas en el año, es el siguiente:

Ministerio 123
Fiscalía Militar del Centro. 38

Fiscalía Militar de Occidt.	26
Fiscalía Militar de Oriente.	37
Total	219

Consejos de Guerra Ordinarios

En San Salvador:	
Por atentado contra las Supremas Autoridades	1
En Santa Ana:	
Por malversación de fondos militares	1
Por incendio	2
Total	4

En cuanto a recompensas, el Departamento respectivo del Ministerio estudió y cursó con prontitud las solicitudes de jubilaciones y montepíos que se recibieron, habiéndose concedido las pensiones que, en uno u otro concepto, se estimaron procedentes.

En el Anexo No. 5, consta, en detalle, la labor de los Tribunales de Justicia Militar y aparece también la nómina de las personas pensionadas en 1942, por parte del Ministerio de Defensa Nacional.

*
* *

SANIDAD MILITAR

La Jefatura del Departamento de Sanidad Militar, secundada en su activa labor por el Cuerpo Médico de su dependencia, estuvo atenta a dictar y poner en práctica todas aquellas medidas que se estimaron necesarias para el buen estado sanitario del Ejército.

La enfermedad predominante fué el paludismo. En el transcurso del año, hubo una recrudescencia de esta endemia nuestra en todo el país, especialmente entre los moradores de Cutuco y La Libertad. Informado de ello el Departamento de Sanidad Militar, ordenó el inmediato envío de quinina en cantidad suficiente para los destacamentos de esos puertos, con instrucciones de que fuera administrada sistemáticamente en dosis profilácticas, habiéndose logrado con esta medida una notable disminución de la fuerza de ese flagelo en los citados destacamentos.

Registráronse algunas otras pocas epidemias; pero en cuanto se presentaron los primeros casos fueron combatidas y, en consecuencia, no alcanzaron proporciones alarmantes.

Vacunación

En la época de los reclutamientos, se vacunó a los individuos de tropa que causaron alta, tanto contra la viruela como contra la fiebre tifoidea, que en los últimos días se ha presentado con alguna insistencia en el país. También se les administró, en el mismo tiempo, una dosis antihelmíntica, siguiendo la práctica de años anteriores.

En la aplicación de estas medidas preventivas, y en otros varios casos, se contó con la apreciable y solícita cooperación de la Dirección General de Sanidad, que mucho se agradece.

Alimentación de la Tropa

Los señores Médicos Militares vigilaron cuidadosamente la alimentación de los individuos de tropa. Se continúa dando en todos los cuarteles, por el sistema de administración, debidamente controlada por las respectivas Comisiones de Rancho y bajo el cuidado de los señores Jefes de Cuerpo. Gracias a este sistema, implantado desde hace varios años, la alimentación del soldado es ahora higiénica, suficiente y bien preparada.

Exoneraciones

Teniendo por base el Cuadro de Inutilidades vigente y con vista, en cada caso, de los dictámenes médicos respectivos, fueron excluidos del servicio militar, durante el año 41 individuos: 36 de manera definitiva y 5 temporalmente.

Material Sanitario de Emergencias

A fines de 1941, en vista de los caracteres que tomó la situación mundial con motivo de la guerra, se asignó la cantidad de ₡ 10.000.00 para la compra de material de emergencia destinado a la Sanidad Militar.

Inmediatamente se formularon y encargaron los pedidos a casas extranjeras, y aunque por las dificultades de exportación del momento no pudo obtenerse el despacho de todos ellos, se recibió buena parte de lo solicitado.

Sección de Farmacia

Con toda prontitud, la Sección de Farmacia del Departamento de Sanidad Militar, atendió el despacho de los medicamentos y demás artículos solicitados por las Cirujanías de los Cuerpos y Oficinas Militares tanto de esta Capital como de los Departamentos.

El total de pedidos atendidos fué de 666, y el de las recetas despachadas, de 3,016. También fabricáronse en esta dependencia .... 255,000 pastillas de distintas fórmulas para servicio del Ejército.

En esta Sección se encuentra cuidadosamente almacenado y listo para cualquier momento, el material sanitario de emergencia pedido al exterior, de que acabo de informaros, y cuyo detalle aparece en el anexo No. 4 de la presente Memoria.

*
* *

HOSPITAL MILITAR

El Hospital Militar ha continuado prestando sus muy útiles servicios a los miembros del Ejército.

Durante el año ingresaron a este Centro, para su tratamiento, Jefes, Oficiales e individuos de tropa procedentes tanto de los Cuerpos de esta Capital como de las guarniciones departamentales, y todos ellos recibieron solícita asistencia.

El personal facultativo, celoso del cumplimiento de su deber, desempeñó sus delicadas funciones a entera satisfacción, auxiliado por el Cuerpo de enfermeros y demás empleados subalternos, que también cumplieron debidamente su cometido.

Considerada la importancia del Establecimiento, y aunque funciona siempre como una dependencia del Hospital Rosales, la Secretaría a mi cargo se ha interesado por introducirle cuantas mejoras ha sido dable.

Así, se dispuso, para el año de 1943, una reorganización del personal, con la creación de algunas plazas y la supresión de otras, para mayor eficiencia en el servicio; y fué aumentada a ₡ 5,000.00 la cuota asignada en la Ley de Presupuesto, por parte del Ministerio de Defensa, para suministros médicos, materias químicas, etc., que en 1941 fué de ₡ 2,400.00, con lo cual se ha podido llenar suficientemente las necesidades del Centro y mantener en bodega un buen surtido de medicinas, no obstante la excesiva alza de precios ocasionada por la guerra.

*
* *

COMANDANCIAS DEPARTAMENTALES

Y JEFATURA TERRITORIAL DEPARTAMENTAL

Cumpliendo fielmente las leyes en vigencia y las órdenes de la superioridad, las Comandancias Departamentales atendieron debidamente sus atribuciones, contando

como siempre con la colaboración de las Comandancias Locales de sus respectivas jurisdicciones.

Así, ejercieron la correspondiente vigilancia para el mantenimiento del orden público y prestaron auxilio a las demás autoridades de sus respectivos Departamentos cuando fué necesario, a la vez que procedieron a la organización de las escoltas militares; cuidaron lo relativo a las formaciones dominicales de los individuos pertenecientes a la Situación Activa de Milicias; pusieron en práctica las órdenes dictadas sobre los reclutamientos para el servicio militar y atendieron, en fin, todos los demás asuntos de su incumbencia.

La Jefatura Territorial Departamental de San Salvador, que tiene las mismas funciones de Comandancia Departamental, laboró con igual actividad en el desempeño de su cometido.

* * *

BANDAS MILITARES

Se ha procurado que las Bandas Militares tanto de esta capital como de los Departamentos, estén en las mejores condiciones posibles para prestar satisfactoriamente los servicios a su cargo.

En la actualidad casi todas ellas poseen instrumentos nuevos, pedidos al exterior en los últimos años, lo cual constituye naturalmente un factor muy importante para el buen desarrollo de su labor artística.

Las Bandas Militares, fuera de los servicios que en rigor les corresponden, atienden muchos otros de carácter público, entre los cuales figuran principalmente los conciertos que ofrecen en los parques y por radio, circunstancia que se toma muy en cuenta para su dotación y también en lo que respecta a la selección y correcta presentación del personal.

La de los Supremos Poderes, el primer cuerpo musical de la República, ha sido reorganizada con muy buenos resultados, atendiendo particularmente a la capacidad profesional de cada filarmónico y también a su conducta y antigüedad en el servicio.

* * *

MAESTRANZA DEL EJERCITO

Este establecimiento ha continuado prestando sus útiles servicios al Ejército.

Durante el año se atendió en sus talleres, principalmente, a la reparación del armamento nacional, habiéndose hecho también muchos otros trabajos de carpintería, talabartería, herrería, etc., para los Cuerpos y Oficinas militares de la Capital y de los Departamentos, como aparece en el detalle que contiene el anexo No. 6.

La Dirección de esta dependencia había estado últimamente anexa al Departamento General de Guerra del Ministerio; pero considerada su importancia y en el propósito de darle una mejor organización y mayor auge a su labor, sobre todo en lo que se refiere al armamento, con fecha 16 de enero fué nombrado expresamente para su desempeño el señor Mayor Herman Barón, quien tiene conocimientos especiales sobre la materia.

* * *

ALMACEN DE VESTUARIO DEL EJERCITO

No obstante la actual escasez de artículos extranjeros, se ha mantenido en el Almacén de Vestuario del Ejército la conveniente existencia de telas, prendas militares y enseres de guerra, para llenar las necesidades de los cuarteles de la República.

Los talleres de costura de este establecimiento, trabajaron normalmente en la confección de los uniformes de los individuos de tropa de los distintos Regimientos y demás Cuerpos y Oficinas militares; y tanto el señor Jefe del Almacén como los otros miembros del personal de empleados, cumplieron satisfactoriamente sus atribuciones, cuidando de la conservación de los artículos en bodega y despachando prontamente los pedidos de los cuarteles, lo mismo que las solicitudes individuales de los señores Jefes y Oficiales del Ejército.

Sin perjuicio de los trabajos militares, se hicieron también en los Talleres del Almacén, 1,000 uniformes para la Policía Nacional e igual número para los Resguardos de Hacienda, a solicitud y por cuenta de los respectivos Ministerios.

* * *

REFORMAS A LA LEY DE ASCENSOS MILITARES

A iniciativa del Poder Ejecutivo en el Despacho de Defensa Nacional, fueron reformados los Arts. 7o. y 40 de la Ley de Ascensos Militares, por Decreto Legislativo No. 33, de 14 de Julio, publicado en el Diario Oficial del 18 del mismo mes.

El proyecto de estas reformas fué sometido a la consideración de la Honorable Asamblea Nacional, con el objeto de eximir de otros exámenes previos a la declaratoria de aptitud para el próximo ascenso, a los señores Oficiales ex-alumnos de la Academia Militar debidamente aprobados en su examen final del 2o. año de estudios en el mismo Centro, lo cual se estimó favorecería el desarrollo de las múltiples tareas de los organismos militares destinados al mando, estimulando a la vez la afluencia de Oficiales a la mencionada Academia.

Expedido y sancionado el Decreto, la Secretaría de Defensa lo hizo saber al Ejército por medio de la Orden General del día 24 de Julio; y se espera que pronto se pondrán de manifiesto los buenos resultados de esta innovación a la Ley de Ascensos.

* * *

ANUARIO MILITAR

Al cuidado del Departamento del Personal del Ministerio, el Anuario Militar ha sido publicado y distribuido con toda oportunidad.

Por haberse notado que hay un considerable número de Jefes y Oficiales que continúan figurando en los Escalafones del Ejército, sobre todo en el de Reserva, por no haberse recibido informe sobre su defunción, y con el objeto de evitar esa anomalía, con fecha 24 de Marzo se dictó una disposición ministerial que se hizo publicar por bando en todas las poblaciones de la República, durante tres meses consecutivos, haciendo formal llamamiento a todos los Oficiales de baja inscritos en el Escalafón de Reserva, para que se presentaran a las respectivas Comandancias Departamentales o Locales, con los comprobantes de su grado, para tomarles razón. Con los que no se presentaren, se procederá de manera general a borrarlos del Escalafón, por presumirse que han fallecido; pero aquellos que por otras causas no ocurrieran al llamamiento, serán reinscritos en cualquier tiempo, siempre que comprueben la posesión de su grado.

El Anuario Militar, una publicación de importancia que contiene la nómina completa de los Oficiales del Ejército y otros datos de interés, debe ser en éstos lo más exacta posible, y a ello se encamina la disposición dictada.

* * *

CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES

Previos los trámites establecidos en lo correspondiente a trabajos

nacionales, se efectuaron durante el año las siguientes construcciones y reparaciones en distintos edificios militares, con el objeto de mejorar las condiciones de seguridad, comodidad e higiene de los mismos:

	Costo
Construcción de una mediagua, cuatro casetas desmontables y ocho pozos de depósitos, en Cutuco	₡ 2,602.40
Construcción de un pabellon para alojamiento de tropa en el Puerto de La Libertad	" 2,497.50
Construcción de una cloaca para dar salida a las aguas negras del Cuartel del Regimiento de Caballería ..	" 1,706.15
Reparaciones al edificio del 13º Regimiento de Infantería, de San Miguel	" 2,890.00
Reparaciones al techo del edificio de la Escuela Militar	" 2,959.00
Varios trabajos de reparación en el edificio del 9º Regimiento de Infantería, de Cojutepeque	" 448.00
Reparaciones en el edificio de la Escuela Militar	" 773.00
Reconstrucción del edificio que ocupa la Comandancia Local de la Aldea San Antonio, Santa Ana	" 903.40
Instalación de nueva cañería en el Cuartel del 6º Regimiento de Infantería, de Ahuachapán	" 1,857.40
Reparaciones en el edificio que ocupa la Banda de los Supremos Poderes	" 1,352.65
Pintura de paredes y cielos de varias dependencias del 2º Regimiento de Infantería	" 107.15
Instalación de una lámpara fluorecente en el Departamento de Intendencia del Ministerio de Defensa.	" 120.00
Pintura y enmasillado del edificio de la Comandancia del Puerto de La Libertad	" 186.00
Reparaciones en el Cuartel de 14º Regimiento de Infantería, La Unión	" 5,000.00
Modificaciones a la Caseta del Faro "Punta Amapala"	" 468.65
Reparaciones en el Cuartel del 14º Regimiento de Infantería, La Unión	" 5,375.05

*
* *

ADQUISICION DE INMUEBLES

Con las formalidades de ley, y de acuerdo con el Decreto Legislativo Nº 18, de 9 de Marzo de 1942, publicado en el Diario Oficial del 14 del mismo mes, fué comprado por el Gobierno a la Pan American Airways System, un amplio hangar metálico, con un departamento adicional, construído en el Aeropuerto de Ilopango, en la cantidad de diez y ocho mil dólares ($—.... 18,000.00), a cuenta de la cual se pagó la suma de cinco mil dólares ($—5,000.00) con cargo al Presupuesto de 1942. El resto será pagado por abonos anuales, conforme contrato, en los años de 1943, 1944 y 1945.

Asimismo fueron adquiridos diez nuevos terrenos de diversas dimensiones, para la ampliación del Campo de Aviación de Ilopango, por un valor total de diez mil cuatrocientos sesenta y cinco colones setenta centavos (₡—10,465.70); y un terreno más, en tres mil quinientos sesenta y cuatro colones (—₡.... 3,564.00), para el polígono de tiro del 13º Regimiento de Infantería, de guarnición en San Miguel.

*
* *

ADQUISICIONES VARIAS

Dentro de las normas legales, se adquirieron los siguientes artículos para servicio del Ejército y de las dependencias militares:

10,000 yardas de dril kaki para uniformes de oficiales del Ejército	₡ 17,035.25
1,087 ½ yardas de casimir gris verdoso, para uniformes de oficiales del Ejército	" 10,913.20
60,860 yardas de dril para uniformes de individuos de tropa	" 56,599.80
390 capas de hule, para servicio de la Sanidad Militar	" 3,198.00
50 lámparas eléctricas de mano, para la Sanidad Militar	" 91.00
100 juegos de Pyjamas para el Hospital Militar ..	" 422.00
345 Capas de hule para servicio del Ejército ...	" 3,036.00
Un carretón de mano para el transporte de instrumentos de la Banda de los Supremos Poderes	" 80.00
3,000 pares de polainas para individuos de tropa ..	" 9,375.00
Material científico para la Escuela Militar	" 256.50
2 Aviones de entrenamiento	" 10,000.00
2 juegos de muebles para el 5º Regimiento de Infantería, Santa Ana ...	₡ 361.00
65 mantillones de lana y cuero para el Regimiento de Caballería	" 315.00
50 camillas para el Departamento de Sanidad Militar	" 1,250.00
Un juego de muebles para la Comandancia del Puerto de Acajutla	" 170.00
Lote de muebles para las Comandancias Locales de Texistepeque y Metapán	" 62.00
Varios muebles para la Comandancia Local de San Pedro Masahuat	" 49.00
Un juego de muebles para la Mayoría Departamento de San Miguel	" 99.00
75 camillas de tropa para el 14º Regimiento de Infantería, La Unión	" 262.50
Varias herramientas para ejercicios de fortificación, para el 14º Regimiento de Infantería, La Unión	" 72.72
Varios muebles para la Comandancia Local de San Juan Nonualco	" 55.00
200 cascos de fibra para oficiales del Ejército ..	" 1,273.40
90 Fornituras para oficiales del Ejército	" 1,620.00
3,900 cinturones y 500 pares de polainas de lona, para servicio del Ejército	" 8,340.47

*
* *

MARINA

Las Comandancias y Capitanías de los Puertos de la República atendieron activamente los distintos servicios de mar y tierra que están a su cargo y bajo su inmediata responsabilidad, actuando siempre conforme a las leyes de marina, de migración y de sanidad en vigencia.

Con el celo debido, ejercieron la necesaria vigilancia de las costas y del mar territorial; y en la forma establecida, recibieron y despacharon los barcos que llegaron, controlaron el movimiento de pasajeros, extendieron a su tiempo la matrícula de las embarcaciones menores y de los hombres de mar, etc.

Las Comandancias de los Puertos velaron además por el orden público de sus respectivas localidades,

en colaboración con las otras autoridades, y prestaron su cooperación en las obras de saneamiento y ornato.

Movimiento Marítimo.

El movimiento de pasajeros y embarcaciones habido en el año, fué el siguiente:

Puerto de La Libertad

Pasajeros.

Entraron	1,328
Salieron	4,441

Embarcaciones mayores.

Entraron	58
Salieron	58

Puerto de La Unión

Pasajeros.

Entraron	1,295
Salieron	1,612

Turistas.

Entraron	1,673
Salieron	1,555

Embarcaciones mayores.

Entraron	98
Salieron	98

Embarcaciones menores.

Entraron	475
Salieron	477

Puerto de Acajutla.

Pasajeros.

Entró	1

Embarcaciones mayores.

Entraron	23
Salieron	23

FAROS

Las respectivas Capitanías cuidaron de la conservación de los faros existentes en nuestros Puertos, y su funcionamiento ha estado sujeto a disposiciones especiales.

*
* *

AVIACION MILITAR

Dada la creciente importancia del arma de Aviación, la Secretaría de Defensa Nacional ha visto con el natural interés todo lo relativo al Cuerpo Aéreo del Ejército.

El personal se encuentra convenientemente organizado y la dotación ha sido mejorada y aumentada últimamente con la adquisición de tres aviones marca "North American" y dos "Luscombe", de tipo completamente moderno.

Con toda reguralidad se efectuó durante el año el entrenamiento de los pilotos, verificándose prácticas de navegación, observación y reconocimiento por todo el territorio de la República, lo mismo que maniobras en conjunto, formaciones y otros ejercicios.

También efectuaron los señores pilotos, las incursiones de patrullaje por la costa.

Se ha proseguido activamente en los trabajos de ampliación del Aeropuerto de Ilopango. Con tal objeto, adquiriéronse varios nuevos terrenos vecinos, en los que se ha procedido de inmediato a la nivelación y demás arreglos.

Asimismo, por creerlo necesario, fué comprado por el Gobierno un hangar metálico de la Pan American Airways, construido en el propio Aeródromo de Ilopango, como aparece en otro capítulo de este informe.

Escuela de Aviación.

Por haber terminado sus estudios en este Centro, el Ministerio de Defensa Nacional confirió el título de Piloto Aviador Militar a los señores Subtenientes Francisco Alvarenga y Ricardo Lemus Rivas y al Cadete Amado Conejo Solís. También fué extendido el título de Mecánico de Aviación a los Sargentos Moisés Cuéllar Rodríguez y Gonzalo Arias Pérez.

Temporalmente, la Escuela de Aviación suspendió sus labores, en el propósito de reanudarlas con mayor amplitud al integrarse los Cursos con un nuevo personal de Profesores y Alumnos para Pilotos y Mecánicos.

Aviones Militares en tránsito

De paso, aterrizaron en el Aeródromo de Ilopango diversos aviones militares norteamericanos y 154 pertenecientes a distintos países de la América del Sur.

En cada caso, el personal de los mismos fué atendido por miembros de la Aviación Militar Salvadoreña.

Aviación Comercial.

Han continuado trabajando normalmente en sus respectivas líneas, las empresas aéreas comerciales establecidas en el país.

Tanto la Pan American Airways System, como la Empresa de Transportes Aéreos Centro Americanos, han tenido nuevos aumentos en sus vuelos de itinerario.

El movimiento de aviones fué el siguiente:

Pan American Airways System:

Entraron	641
Salieron	641

Compañía de Transportes Aéreos Centro Americanos.

Entraron	140
Salieron	140

Pasajeros, en total, entraron... 2,554 y salieron 2,574.

Aviación Civil

Con el apoyo del Gobierno y de la Jefatura de Aviación Militar, el Club de Aviación Civil, establecido desde hace algún tiempo, ha continuado sus labores.

En 1942 egresaron de este Centro 5 nuevos pilotos, a quienes se extendió la respectiva licencia por haber rendido el examen final a satisfacción del Jurado nombrado por el Ministerio.

Y por lo que se refiere a dotación, cuenta ahora el Establecimiento con dos aviones más, marca "Pipper" y "Taylor Craff", adquiridos por sus socios.

*
* *

CONCLUSION

Os he dado cuenta, Señores Representantes, de la labor efectuada por la Secretaría de Defensa Nacional y sus dependencias, en el año próximo pasado.

Completan mi informe los anexos que acompaño, y de más está decir que en la gestión reseñada se ha contado con el valioso apoyo del señor Presidente de la República, General don Maximiliano Hernández Martínez, lo mismo que con la efectiva colaboración del señor Subsecretario, General don Fidel Cristino Garay, y la constante cooperación de los señores Jefes Militares y demás personal.

Queda en vuestras manos este documento, para los efectos de ley, y agradecido por la atención que me habéis dispensado, os reitero mis mejores votos por el éxito de vuestro elevado cometido.

Andrés I. Menéndez.

San Salvador, 8 de abril de 1943.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Doctor Carlos Antonio Guerrero, de treinta y ocho años de edad, Médico y Cirujano, de este domicilio, solicitando a nombre del Hospital de esta ciudad, en su concepto de Director del establecimiento, título de propiedad de dos predios urbanos, situados en el Barrio El Centro de esta ciudad, consistiendo el primero en un solar y casa, teniendo el solar las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con solar y casa de la Sociedad Evangelista, representada en esta ciudad por don Medardo Zelaya, midiendo por este rumbo dieciocho metros cincuenta centímetros; al Norte, mide diez metros ochenta y cinco centímetros, linda con solar y casa de doña Sara viuda de Deras; al Poniente, mide dieciocho metros cincuenta centímetros, linda con solar y casa de la misma señora viuda de Deras; y al Sur, con casas de don Medardo Zelaya y de José Zelaya, calle de por medio, midiendo once metros. En el solar descrito existe la casa de tejas, paredes de adobes, de nueve metros sesenta y nueve centímetros de largo, por cinco metros doce centímetros de ancho, con sus correspondientes corredores y tapiales propios. El solicitante estima este inmueble en quinientos colones. El segundo inmueble consiste en un cuarto-casa de las medidas y linderos siguientes: cuatro metros setentiséis centímetros de largo, por la misma medida de ancho, siendo de tejas sobre paredes de adobes; al Norte, con casa de la Sucesión de José Alfredo Aguilar, representada por la señora Nicolasa Zamora; al Poniente, con la misma Sucesión Aguilar, representada por Manuel Antonio Aguilar, calle de por medio; al Sur, con casa de Dolores Solís; y al Oriente, con casa de Eva Campos, estimándose este inmueble en veinte colones. Los predios descritos no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, ni son sirvientes o dominantes, y los hubo el Hospital de esta ciudad, por herencia testamentaria de don Jesús Alberto, quien fué mayor de edad, escribiente y de este domicilio. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel Ortiz.—M. A. Trujillo**, Srio.

Of. 3—30—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Velentina Alvarado y Juan Rodríguez, mayores de edad oficios domésticos la primera, jornalero el segundo, ambos de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el cantón El Níspero, de esta jurisdicción. El primero de esos predios tiene como una hectárea y veintiocho áreas, lindante: al Oriente, con terreno de José María Rodríguez, camino de por medio; al Norte, terreno de Petrona López, brotones de izote de por medio; al Poniente, terrenos de Candelaria Claros, Gerardo Granados y Antonio Escobar, quebrada de por medio; y al Sur, finca de Mauricio Luis Meardi, alambrada del colindante de por medio. El segundo terreno tiene como treinta y dos áreas y media, lindante: al Oriente, terreno de la señorita Virginia Hidalgo, camino de por medio; al Norte, terreno de Manuel de Jesús López, brotones de izote en medio; al Poniente, terreno de José María Rodríguez, brotón de izote en medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Meardi, alambrado del colindante en medio. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Meardi que lo es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. —**J. C. Zelaya.—F. P. Avilés**, Srio.

No. 1154. 3—30—III—43.

A esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Hernández, de veintiséis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, que contiene una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de seis metros setentidós centímetros de largo por cinco metros cuatro centímetros de ancho y que linda y mide: al Oriente, con solar de Fidelia Rodríguez, diez y seis metros setenticuatro centímetros; al Norte, con solar de Mauro Jiménez, calle de por medio, veintiséis metros ocho centímetros; al Poniente, con solar y casa conventual, diez y seis metros setenticuatro centímetros; y al Sur, con solar de Olivia y Carmen Cárdenas, veintiséis metros ocho centímetros. Los estima en cien colones, es sirviente el solar al Sur y Poniente; los adquirió por compra a Magdalena Ayala, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio; no son dominantes, no están en proindivisión ni afectos a cargas o derechos reales; los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Pueblo El Triunfo, a las catorce horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Luis L. Araujo.—Miguel A. Batres**, Srio.

No. 1155. 3—30—III—43.

Francisco Antonio, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Eduvigis Arias v. de Antonio, conocida por Teresa Bermúdez, mayor de edad de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en los lugares llamados "Planes y Arenal Seco" de esta jurisdicción. El primero linda al Oriente, con Macario Fuentes y Raymundo Antonio, antes de Bruna Hernández; al Norte, con Francisco Antonio, fué de la misma Hernández; al Poniente, con Alfredo Antonio y Esteban Santos, antes de Juana Hernández y de la interesada; y al Sur, con Francisca Antonio, antes de Tomás Martínez. Segundo terreno, linda al Oriente y Norte, con Francisco Antonio, antes de Cruz Antonio, Apolinario Ardón y Tiburcio Sánchez, de por medio una servidumbre del colindante; al Poniente, con Francisco Fuentes y Daniel Pleitez, que fué de Julián Nieto, camino vecinal en medio; y al Sur, con José María Hernández y Francisco Antonio, brotones del colindante, los que hubo por compra a Paulina Bermúdez y los estima en doscientos cincuenta colones; no son predios sirvientes ni dominantes; no tienen carga real ni proindivisión con nadie; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapía, diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Francisco Antonio.**—Ante mí, **D. S. Martínez**, Srio.

No. 1163. 3—1º—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Manuel Castro Ramírez, apoderado del señor Francisco Melara Pérez, solicitando título de propiedad a favor del señor Melara Pérez, quien es mayor de edad, del domicilio de San Salvador, de un terreno rústico, llamado "Sitio Viejo" de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de dos hectáreas, diez áreas, de los linderos siguientes: al Oriente con terreno de Eugenio Flores, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Jeremías Melara, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de José María Melara Estrada, quedando una calle en medio; y al Sur, con terreno de Inés Torres viuda de Chinchilla, cercos de por medio. No tiene cargas reales ni servidumbre, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo, por compra a Juana Naves ya fallecida, quien era de este domicilio y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor José María Melara Estrada que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, enero veintiocho de mil novecientos cuarenta y tres.—**Marcos T. Lara.—Arturo H. Santos**, Srio.

No. 1164. 3—1º—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosa Zaldívar de Molina, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su nombre, título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Santa Lucía de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: al Norte, nueve metros quince centímetros, calle de servidumbre de por medio de tres metros, con solar de Justo Córdova Vaquero; al Oriente, cuatro metros treintiséis centímetros con solar de María Colorado, una piedra de mojón en el esquinero Sureste; al Sur, nueve metros veinticuatro centímetros, con solares de Candelario García y Teresa Meléndez, tapial de ladrillo de su propiedad y un paredón de por medio, hasta otra piedra enterrada; y al Poniente, cinco metros con solar de Damiana Rivera, cerco de varias clases de por medio, propio de la colindante, desde la piedra citada hasta un árbol de jobo colorado a la orilla de la calle de servidumbre, mencionada al principio. En el inmueble descrito hay construido un rancho de tejas de cinco varas de largo por cuatro de ancho; lo hubo la interesada por herencia de su difunta madre Eduarda Hernández y lo estima en trescientos colones. No es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales ni proindivisión, los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a las diez horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. — **M. Alonso.—D. García S.**, Srio.

No. 1165. 3—1º—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cruz Alvarado, de cuarenta años de edad, jornalero, de este domicilio y con cédula de vecindad No. 200378, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, inculto, en forma escuadra, de doscientas diez áreas de extensión, situado en el cantón San Jerónimo de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con terrenos de Norberto Anaya, río de Guaza de por medio y cercas propias; al Oriente, con terrenos de Angel Ortiz Vidal, río de Guaza de por medio y cercas propias; al Poniente, con terrenos de Mercedes Toledo y José María Oreliana, camino de por medio y cercas propias; y al Sur, con terrenos del mismo Oreliana, camino de por medio y cercas propias y el de Ciriaco Cárcamo, cerca ajena en medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión con nadie, los colindantes son de este domicilio y lo estima en ciento cincuenta colones. Lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, a las nueve horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel F. Lara.—Arturo H. Santos**, Srio.

No. 1173. 2—1º—IV—43.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Isabel Minero, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, que de buena fe posee en el barrio de Candelaria de esta ciudad, y tiene por linderos y medidas; al Norte, calle de por medio que conduce al punto llamado "El Pasito", con casa de Carmen Coto, mide diez y nueve metros; al Sur, con propiedad de don Basilio Gálvez, cerco de alambre y piña de por medio, midiendo veinte metros; al Oriente, con propiedad Vicente Calderón, mide veinte metros, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, con solar de Camila Gavidia, midiendo treintisiete metros treinta centímetros, cerco de piña de por medio propio de la peticionaria. El predio descrito no es sirviente ni dominante, el que estima en la suma de cien colones. Los colindantes son todos de este domicilio, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. de J. Vela.—A. Ramos Jiménez**, Srio.

No. 1188. 2—2—IV—43.

Humberto Vásquez Guzmán, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Juan José Rosales, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito y a nombre propio, título a su favor de un terreno rústico y fértil, situado en las Casitas, cantón La Peña, jurisdicción y distrito de Alegría, departamento de Usulután, de doscientas ochenta áreas de capacidad, cultivado en parte con café, el resto inculto, lindante: al Oriente, con terreno de Carlos Amory; al Norte, con terreno de María Tomasa González; al Poniente, con terreno de María Dolores González y de la sucesión Narcisa Rosales; y al Sur, con terreno de la sucesión de Narcisa Rosales y de María Arcadia Muñoz. Lo posee quieta, pacíficamente sin interrupción de nadie hace más de diez años, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con otra persona, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio, menos Amory que es de Santiago de María. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**H. V. Guzmán.—Roque Portillo G.**, Srio.

No. 1189. 2—2—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito la señora Jesús Pérez v. de Estrada, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se le extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en las orillas del barrio San Sebástián de esta ciudad, en el que hay construída una casa de tejas, mide y linda el solar: al Oriente, cincuentiocho metros, con terrenos de la sucesión de Antonino Escamilla y de la interesada, línea recta; al Norte, setentidós metros trece centímetros, con terrenos de Abel Sosa y Diego Gamero, línea quebrada demarcada con brotones de pito, un chilamate y un chichicaste; al Poniente, trece metros cincuentiséis centímetros, con el quiebre de una calle pública; y al Sur, setentidós metros dieciséis centímetros, con solares y casas de María Gamero, José Antonio Molina Cruz y sucesión de Antonino Escamilla, línea quebrada de cinco tiros. No es dominante ni sirviente, no soporta cargas ni derechos reales con otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima la dueña en trescientos colones y lo adquirió por cesión que le hicieron Carlos, Sara, Antonio y Modesto Estrada. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel Blanco.—Lorenzo López, Srio.**

No. 1161. 1—31—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta Alcaldía la señora Lucía Guevara, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en los suburbios del barrio de San José de esta villa, en esta jurisdicción, de siete hectáreas treinticinco áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Francisco Minero Córdoba, Abdonio Palacios, Alberto de la Cruz y Francisco Rafaelano, río de Amayo y calle de por medio; al Norte, terreno de Juana Velásquez, cerco de piña en medio; al Poniente, terrenos de la sucesión de Francisco Ursulo Soto, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de León García y Heriberto Contreras, cerco de piña y callejón en medio, servidumbre que conduce al terreno de Lorenzo García. No tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las diez horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Aurelio C. Orantes.—Juan Calero C., Srio.**

No. 1187. 1—2—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora María Eulalia Gamero Cuchilla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico compuesto como de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas de extensión, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Santiago José Nájera, río de por medio, predio que antes fué de Vital Rivas; al Norte, en parte con terreno de Juan Osegueda, que fué de Eusebia Herrera, cerco de alambre de por medio con terreno de Eleuterio Gamero Cuchilla y en parte con terreno de Tomás Osegueda, camino de por medio con este último; al Poniente, con terreno de Felipe Hernández y Tomás Osegueda, camino de por medio; y al Sur, con terreno que fué de Lázaro Torrez, que hoy es de Carmen Rivas y mío, cerco de alambre de por medio de mi propiedad. Lo posee propio desde hace más de diez años, no tiene cargas reales, sus mojones y linderos son los predios de los colindantes, quienes son de este domicilio, con excepción de don Santiago José Nájera que es del de Santiago de María. El predio descrito sito en el punto llamado Birote de esta jurisdicción. Se publica para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Gonzalo López,—Miguel R. Batres, Srio.**

No. 1186. 1—2—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ignacio Farfán Pérez, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, que hubo por compra a Francisca Farfán, Lázaro Ramos, José Rivas, Cecilia Artero y doña Abelina Arriaza que viven en esta ciudad, menos la señora Arriaza que ya falleció, lo estima en mil colones, en él se encuentra edificaciones techos de tejas y paredes de bahareque y adobes, que mide y linda: al Norte, veinticinco metros, pared propia de por medio, con casa y solar de Josefina Rodríguez; al Sur, veintisiete metros, pared propia de por medio, con casa y solar de Jesús Rivas; al Oriente, treinta y siete metros, con predio del coronel Abel Magaña, paredón de por medio; y al Poniente, treinta y seis metros, calle de por medio, con predios de doña Mercedes Arriaza de Gallegos y señorita Cristina Escalante. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alfonso Borja Morán.—Francisco Arévalo Osorio, Srio.**

No. 1213. 1—5—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía Cornelio Flores, de cuarenticinco años de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad, de un terreno rústico de monte y arada, que posee de buena fe desde hace más de veinte años, ejidal o comunal, situado en el cantón Santa Teresa de esta jurisdicción, de condición árida, de la extensión de treinta áreas, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, es de superficie quebrada y linda: al Oriente terreno de Onofre Abarca, cerco de alambre, palo pique de por medio propio; al Norte, terreno de Juan Ayala cerco de piedra del colindante y alambre propio; al Poniente, terreno de Juan Ayala, dividido por cerco de alambre propio del inmueble; y al Sur, terreno de María Juliana Jovel y Jeremías Ayala, quebrada de por medio. Los colindantes son de este domicilio y lo estima en veinticinco colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**José E. Guzmán.—Marcos López, Srio.**

No. 1214. 1—5—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado el señor José Herrera, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Tehuiste Arriba, de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, terrenos de Antonio Hernández, cerco de alambre en medio; al Norte, terrenos de Sabina y Ester Guzmán; y sucesión de Nicolás Guzmán, cerco de alambre y quebrada en medio; al Poniente, terrenos de la sucesión de Toribia Sarabia, cerco de piña y alambre en medio; y al Sur, terrenos de Ester Guzmán, cerco de piña y camino de por medio. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las catorce horas del día treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Aurelio C. Orantes.—Juan Calero G., Srio.**

No. 1215. 1—5—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito don Lucio Urquilla, mayor de edad, jornalero, provisto de cédula de vecindad número quinientos ochentidós mil seiscientos noventinueve de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico compuesto de doscientas diez áreas de extensión superficial, el cual ha poseído pacíficamente hace más de treinta años continuos, sito en el cantón Varilla Negra de esta jurisdicción, en el cual tiene cultivos en parte de árboles frutales, huerta y caña y el resto inculto; cuatro casas, la primera de tejas sobre horcones ,paredes de bahareque, mide seis metros sesentiocho centímetros de largo por siete metros cincuentidós centímetros de ancho con todo y corredores, las restantes son pajizas sobre horcones y paredes de tazacual de cuatro metros de largo por tres metros treinticuatro centímetros de ancho que linda: al Oriente, con propiedad de Pablo Villatoro, cerca medianera de piña, piedra y barranca naturales de por medio; al Norte, con propiedad de Antonia Granados, quebrada Las Trancas de por medio; al Sur, con propiedad de Lázaro Argueta, zanjuela seca con éste hasta cierto punto, en medio, sigue su curso lindando con terreno de Pablo Villatoro, zanjo en parte, cercas de piña y piedra medianera de por medio; y al Poniente, con terreno de Esteban Medrano, barranco natural de por medio, hasta la Cueva del Platanillo, zanjuela abajo, hasta empalmar con la quebrada de Las Trancas antes dicho. El terreno tiene por mitad fértil y el resto árido, es superficie accidentada, no es dominante ni sirviente, no tiene derechos reales que lo afecten y no está en proindivisión con ninguna persona. Lo hubo por herencia a defunción de su madre Lázara Urquilla y lo estima en ciento cincuenta colones. Se publica para los efectos de ley, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Corinto, a las quince horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Adán Maltez. — Ante mí, Pedro Alv. Vizcarra B., Srio.**

No. 1196. 1—3—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por sí y por escrito se ha presentado a esta Alcaldía don Pablo Portillo, de cuarentisiete años de edad, casado, comerciante, de este vecindario, con cédula de vecindad número 227511, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, sito en los suburbios del rumbo Norte de la población, cultivado en una parte de café, bálsamo, y el resto inculto, compuesto de veinte áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terrenos de don Salvador López Rochac, cerca de alambre en medio del colindante; al Norte, con terrenos de don Salvador López Rochac, cerca de alambre en medio propia del colindante, quedando dentro del terreno del solicitante el río de Chiquihuat; al Sur, con terreno de don Gilberto Machado Francia, cerca de alambre en medio del propio colindante; y al Poniente, con terreno de doña María Luisa Avalos de Francia, cerca de alambre en medio propia de la colindante. El terreno goza de la servidumbre de tránsito de peatón al lado Poniente, pasando por terrenos de don Gilberto Machado Francia, Angelina Hurtado de Portillo y del solicitante a salir a la calle pública de la población; no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni tiene cargas reales que lo afecten, lo estima en doscientos colones; lo hubo por compra a la señora Antonia Lara va difunta, los colindantes son de este domicilio a excepción del colindante señor López Rochac que es del domicilio de Sonsonate. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos García B.—J. Max. Argueta, Srio.**

No. 1212. 1—5—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal Jefe del distrito,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado doña Dominga Edelmira de Perla, mayor de edad, casada, de oficios domésticos originaria y vecina de la población de San Carlos en este departamento, provista de su respectiva cédula de vecindad habilitada No. 692843, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio La Soledad, de esta ciudad, distrito de San Francisco (Gotera), departamento de Morazán; cuyas dimensiones en metros lineales y linderos son los siguientes: al Oriente, mide diez y siete metros cuarenticinco centímetros, lindando por este rumbo con pared de adobe de por medio y casas propiedad de la solicitante; al Norte, mide treinticinco metros cuarenticinco centímetros, lindando por este rumbo calle de por medio y Templo Parroquial; al Poniente, mide diez y seis metros ochenta centímetros y linda por este rumbo con pared y casas propiedad de doña Rosaura v. de Meléndez; y al Sur, mide treinticinco metros cuarenta centímetros y linda por este rumbo con pared de adobe de por medio y galera propiedad de la solicitante y solar propiedad de doña Rosaura v. de Meléndez. En este solar descrito encuéntranse ubicadas dos medias-aguas, las que están situadas de Oriente a Poniente y separadas una en cada extremo del solar referido, ambas de teja,

paredes de adobe, siendo su construcción del artezón de madera rolliza; la pieza o sea la número uno, mide de largo siete metros cuarenta centímetros y de ancho cuatro metros diez centímetros con su correspondiente corredor que se compone de ocho metros diez y siete centímetros de largo, por tres metros diez y seis centímetros de ancho, y la segunda pieza o sea la número tres, mide de largo siete metros, cuarenta centímetros y de ancho cuatro metros diez centímetros y el corredor de ésta, mide de largo ocho metros diez y siete centímetros por tres metros diez centímetros de ancho; cuyos linderos de la primera pieza descrita son: al Oriente, pared de por medio y casas de propiedad de la solicitante; al Norte, calle de por medio y Templo Parroquial; y a los rumbos Sur y Poniente, con solar de la misma solicitante, la segunda pieza linda: al Oriente y Sur, con solar propiedad de la solicitante; y al Norte, con calle de por medio y Templo Parroquial; y al Poniente con pared de por medio y casas propiedad de doña Rosaura v. de Meléndez. En el solar descrito existe una paja de agua que tanto ésta como las construcciones manifestadas han sido efectuadas a sus expensas por la solicitante y el solar referido anteriormente lo hubo por posesión de buena fe, de manera quieta y pacífica y no interrumpida por más de quince años y lo estima todo el inmueble en la suma de quinientos colones, no siendo dominante, pero sí, es sirviente, por los rumbos Oriente, Norte y Sur, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión con ningún predio colindante. La colindante doña Rosaura v. de Meléndez es vecina de esta ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Francisco (Gotera), a las once horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rogelio Baiza R.—Felipe Carlos Rosa, h.**, Srio.

No. 1211. 1—5—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lucía Leonor, de treintiocho años de edad, soltera, oficios de su casa y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado al rumbo norte de esta población, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, mide treintiún metros y linda con el de Laura Salazar, calle de por medio; al Norte, mide veintidós metros y linda con el de Paulino Quezada, calle de por medio; al Poniente, mide treintiún metros y linda con Juana Landaverde; y al Sur, mide veinticuatro metros y linda con solar municipal y en el cual tiene edificada una casa de teja sobre horcones, paredes de bahareque, piso de cemento; que estos inmuebles los estima en la cantidad de quinientos colones. El solar descrito lo hubo por concesión municipal hace más de quince años; que careciendo de título de propiedad que garantice sus derechos debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad, pide se le extienda el que solicita, previos los trámites legales e indemnización correspondiente. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley; agregando que la casa relacionada mide ocho metros de largo por siete de ancho inclusive el corredor.

Alcaldía Municipal: Caluco, a las diez horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Esteban Leonor.—Timoteo Rosales**, Srio.

No. 1197. 1—3—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María Clara Zelaya, de sesenta y cinco años, de oficios domésticos, de este vecindario y con cédula de vecindad número 347865, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de siete manzanas de extensión, fértil, inculto, sin carga ni derecho real ni proindivisión con nadie, situado en el lugar Las Mesas, de esta jurisdicción, con los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Agustín Zelaya y Antonio Anaya, posteado y cerco de piedras de por medio; al Norte, con terreno de Atilio Benavides y Candelario Saravia quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Daniel Soto y Alvaro Alegría, camino y cerco de por medio; y al Sur, con terreno de Agustín Zelaya, posteado de por medio. Todos los colindantes son de este vecindario, a excepción de Candelario Saravia que lo es de Chinameca. Y se pone en conocimiento del público para que quien se crea con derecho a tal inmueble, haga uso de él en el período correspondiente.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe, a veinte y dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Atilio Benavides.—José Salomé Hernández**, Srio.

No. 1199. 1—3—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: ante esta Alcaldía se ha presentado por sí en forma legal, Mercedes Turcios, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial, que por más de diez años continuos posee de buena fe, quieta y pacíficamente, sin interrupción alguna, en los suburbios del barrio del Calvario de este pueblo, distrito y departamento de Usulután, y de los que pertenecieron a los extinguidos ejidos de este mismo y sus linderos son, al Oriente, camino intermedio, terrenos de Juana Evangelista Romero y Juana Francisca Zavala; al Norte, terreno de Rosé Luis Navas; al Poniente, terreno de Ruperto Rivera; y al Sur, terreno de Alberta Ramos, siendo los colindantes de este vecindario, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales.

Alcaldía Municipal: Santa María, a las diez horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel de J. Arévalo.—Feliciano Garay**, Srio.

No. 1198. 1—3—IV—43.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Susana Rivas, de cuarentidós años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Sebastián, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón Santa Elena, jurisdicción de San Sebastián, de setenta áreas de extensión, de superficie plana, conocido con el nombre de "La Arada del Río", lindante: al Oriente, terreno de José de la Cruz Martínez, borde de grama de por medio; al Norte, terreno también de José de la Cruz Martínez y de Pedro Carranza, borde de grama y zanja de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Carranza, quebrada de invierno de por medio; y al Sur, terreno de Juan Carranza, divididos en parte por una zanja y en parte por mojones de piedras. Lo hubo por compra a Natvidad Carranza y lo posee desde el mes de febrero de mil novecientos treinta y tres, pero su vendedor estuvo en posesión del mismo por espacio de ocho años, posesión que ha sido de manera quieta, pacífica y sin interrupción, unidas ambas posesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**S. Navarrete.—Salv. E. Ortiz**, Srio.

No. 1169. 2—1º—IV—43.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Pedro Parada Alemán, en su concepto de apoderado general de doña Francisca López de Chávez Estrada, mayor de edad, de oficios domésticos del domicilio de Chinameca, solicitando título supletorio a favor de ésta de un terreno rústico situado en el cantón Nombre de Dios, jurisdicción de San Agustín, como de media caballería de extensión o sean treintidós manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de don Cipriano Velásquez, hoy de sus herederos; al Norte, con resto del terreno del que formaba parte el que se titula y que hoy es del coopartícipe Gregorio López, sangradera de por medio; al Poniente, con otra parte del mismo terreno de que formó parte éste y que le fué adjudicado a Florencio López; y al Sur, con terreno de Victoriano Amador y de Rosa Ayala. El inmueble descrito no tiene nombre especial, ni hay en él otros poseedores proindivisos, y lo hubo la señora López de Chávez Estrada por herencia de su padre Miguel López y manifiesta que posee el inmueble que se titula desde hace como dos años habiéndolo poseído su causante por más de diez años consecutivos, habiendo sido ambas posesiones quieta, pacífica y sin ninguna interrupción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Raúl Lara.—Alonso López F.**, Srio.

No. 1170. 2—1º—IV—43.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil del distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de la señora Juana Martínez, solicitando a nombre de ésta título supletorio de un terreno o predio rústico, sin nombre particular, situado en el lugar llamado Shimapa, jurisdicción de Jujutla, compuesto de doce manzanas o sean ochocientas cuarenta áreas de extensión, lindando: al Norte, con predio de Mariano Aguirre Juárez, cerco ajeno en medio; al Oriente, con el mismo Aguirre Juárez, río Chimapán, en medio; al Poniente, con el mismo Aguirre Juárez, peña en medio; y al Sur, con el propio Aguirre Juárez, cerco propio en medio; siendo mojones esquineros: al Noroeste un árbol de cacho; al Sureste, un cedro-espino; y al Suroeste, un almendro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. R. Girón.—J. Felipe Avelar**, Srio.

No. 1209. 1—5—IV—43.

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado por escrito don Felipe Villafranco, mayor de edad, albañil y labrador, vecino de "Agua Caliente", en este departamento de Chalatenango, solicitando título supletorio de un terreno de su propiedad denominado "Los Bados y Cañas", situado en jurisdicción del pueblo de su domicilio, de dieciocho hectáreas y veinte áreas de extensión superficial, de naturaleza rústica, árido e inculto y linda así: Oriente, con terreno de Octavio Guevara, camino real que conduce de "Agua Caliente" a esta ciudad y del solicitante, quebrada en medio; Norte, terreno de la señora María Natalia Palencia, cerca de piedra, piña y zanjo en medio; Sur, terreno de Ramón Maldonado, cerca de madera y zanjo en una pequeña parte en medio; y al Poniente, terreno de Abraham Cabrera, cerca de piña, piedra, alambre y zanjo en medio. Este terreno lo adquirió el titulante por compra que hizo a Rosa González y no está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**José Zenón Peñate.—J. Anto. Pérez P.**, Srio.

No. 1205. 1—5—IV—43.

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Máximo de Jesús Saldaña, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, en el que se encuentra construída una casa, que hubo por compra a Margarito Torrento, que estima en quinientos colones y que mide y linda: al Norte, treinta y cuatro metros veintiocho centímetros, con solar de Margarito Torrento y Eva Flores viuda de Chávez; al Sur, la misma medida anterior con solar de Carmen Aguirre de Vargas; al Oriente, calle en medio, ocho metros treinta y seis centímetros, con predio de Vicente Morales Durán; y al Poniente, la misma medida anterior, con solar de Carlos Chiguila. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos real que lo afecte ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alfonso Borja Morán.—Francisco Arévalo Osorio**, Srio.

No. 1210. 1—5—IV—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto del día veintisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta doña Concepción Corleto viuda de Quezada, de parte de doña María Laura Antúnez Quezada, conocida por María Laura Quezada y María Laura Quezada de Puente, y de las señoritas Ana María Julia Antúnez Quezada, conocida por Julia Quezada Corleto y Ana Julia Quezada, y María Milagro Quezada, conocida por Milagro Quezada Corleto y Milagro Quezada, a quienes se ha nombrado interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo**, Srio.

No. 1166. 3—1º—IV—43.

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto de las doce horas del día tres del mes en curso, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Domingo García, quien falleció el primero de septiembre del año próximo pasado, en el pueblo de Paraíso de Osorio, lugar de su último domicilio, de parte de Rosaura García, conocida también por Mejía, en concepto de hija natural del causante y legitimada ipso-jure por el matrimonio posterior de éste con su madre Rafaela Mejía; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Ricardo Mena V.—C. A. Estupinián**, Srio.

No. 1160. 3—31—III—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber. que hoy se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Teodoro Monge, por parte de su hijo legítimo Santos Monge, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once y media horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Héctor Peñate H. — Luis Salva. Velis**, Srio.

No. 1156. 3—30—III—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha dieciecho de febrero, próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defuncion dejó María Cosme Canales, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta; de parte de la señorita María de Natividad Canales, conocida por Natividad Canales; y por aceptada también de parte de la misma señorita, con beneficio de inventario, por derecho de trasmisión, el derecho hereditario que correspondía a la anterior difunta en la herencia de su hermana legítima María Antonia, o Antonia Canales, fallecido en esta jurisdicción, el cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos. También se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por derecho propio, la herencia abintestato de la difunta últimamente indicada, de parte de la misma señorita María de Natividad Canales, o Natividad Canales, quien es hermana legítima de las dos difuntas expresadas, y se ha concedido a la aceptante la administración y representación interinas de las sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez**, Srio.

No. 1174. 2—1º—IV—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil:

Hace saber: que por resolución de fecha dos del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejaron los señores José Magdaleno Torres y Manuela, o Manuela de Jesús, o María Manuela de Jesús Peralta, fallecidos ambos en esta jurisdicción, su último domicilio, respectivamente, el dieciocho de junio de mil novecientos treinta y seis, y veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta, de parte de sus hijos legítimos Juan Pablo Torres, Miguel y María Zoila, ambos de apellido Torres, y por ser menores de edad representados por su tutor interino el primero de los nombrados; José Angel, Manuela de Jesús, Francisca y Nieves, los cuatro de apellido Torres; y se les ha concedido al administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez**, Srio.

No. 1175. 2—1º—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto del día veintinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Domingo Aquino, de parte de su cónyuge sobreviviente Victoriana Pérez viuda de Aquino, conocida por Victoria Pérez viuda de Aquino, por sí y como cesionaria de los derechos correspondientes en dicha sucesión a sus hijos legítimos Isaac, conocida por Isaías, Felipe y Dolores, todos de apellido Aquino Pérez, y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo**, Srio.

No. 1184. 2—2—IV—43.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día dieciocho de los corrientes, a las nueve horas y cuarenta minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de Leonardo Chicas, representada por su tutor, señor Gregorio Jesús León, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre ilegítima, Emilia Chicas, fallecida en dos de febrero de mil novecientos treinta y ocho, en el barrio de El Socorro, de la población de Turín, de este distrito; y se confiere al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales, conjuntamente con el otro aceptante señor Virgilio Mejía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel T. Martínez.—J. María Chicas B.**, Srio.

No. 1176. 2—1º—IV—43.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado, de las nueve horas y veinte minutos del día seis de octubre último, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Pilar Mejía viuda de Hernández, de este domicilio, por sí y como representante legal de su menor hija legítima María Reyes Hernández, la herencia intestada que a su defunción dejó don Apolonio Hernández, quien falleció el doce de septiembre del corriente año en el cantón San Matías de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, por sí y como cónyuge sobreviviente y como representante legal por ser madre legítima de la menor que fué hija legítima del causante. Confiérese a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. —**Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis**, Srio

No. 1177. 2—1º—IV—43.

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Serapia Gutiérez viuda de Interiano, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada de Marcelino Interiano, quien falleció el diecinueve de noviembre del año próximo anterior, en el cantón "Encumbrado", jurisdicción de "Agua Caliente"; y se ha concedido a la aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T.**, Srio.

No. 1206. 1—5—IV—43.

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Armando Bonilla, en concepto de hijo legítimo del causante, la herencia intestada que al morir el diecinueve de este mes en la población de Pasaquina, dejó don Gregorio Bonilla. Se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas diez minutos del treintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. Manu. Mancía.—C. Marciano Hernández**, Srio.

No. 1200. 1—3—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del día quince de febrero anterior, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Matea Córtez viuda de Díaz, de parte de Candelaria Díaz, en concepto de hija legítima de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. A. González.— B. Méndez**, Srio.

No. 1216. 1—5—IV—43.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las dieciséis horas del nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Demetria María Esperanza Delgado, conocida por Esperanza Delgado, fallecida el veintiuno de noviembre próximo pasado, de parte de Francisca Rivas, representada por su apoderado general doctor Francisco Hernández Cea, como cesionaria del derecho hereditario que correspondía en dicha sucesión a María Escobar viuda de Delgado, como madre legítima de la causante mencionada.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Vicente Navavarrete.—Fermín Rivas**, Srio.

No. 1217. 1—5—IV—43.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó a su defunción doña Carlota Calderón viuda de Aguirre, de parte de los señores: Juan Bau-

tista y Samuel, ambos de apellido Aguirre, de doña María Elvira Aguirre de Saldaña, conocidos socialmente los tres por Aguirre Calderón o Calderón Aguirre y doña María Tobar; los tres primeros en concepto de hijos legítimos de la causante y la última como cesionaria del derecho herencial que en la misma testamentaria correspondía al señor Adolfo de los apellidos citados, hijo legítimo de la misma difunta. Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. R. Girón.—J. Felipe Avelar**, Srio.

No. 1218. 1—5—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto de fecha quince del mes próximo pasado ,se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Rosenda Sosa, conocida por Rosenda Sosa viuda de Salinas, de parte de su hermana legítima María Elena del Carmen Sosa, conocida por Elena Sosa viuda de Manzano, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo**, Srio.

No. 1220. 1—6—IV—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para efectos de ley hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dieciséis de este mes, fué declarado Luis Beltrán Guevara, heredero abintestato de los difuntos Sérbulo Amaya, Bruno Márquez y Aureliana Amaya, fallecidos el nueve de septiembre de mil ochocientos ochenta y seis en Meanguera, el treinta de abril de mil novecientos treinta y tres, y el dieciséis de abril de mil novecientos catorce, respectivamente, la segunda y tercera en el cantón Soledad de la jurisdicción de Meanguera, como cesionario de los derechos sucesorales que le correspondían a la cedente Delfina Amaya en las sucesiones de las dos primeras causantes por derechos de trasmisión de su padre Sebastián Amaya, quien fué hijo legítimo de dichos causantes y falleció sin aceptar la herencia de ellos, y en los de la tercera causante o sea Aureliana Amaya, por derecho de trasmisión del mismo Sebastián Amaya y Bruno Márquez, padre y abuelo respectivamente de la repetida cedente Delfina Amaya y Bruno Márquez, madre legítima de Aureliana Amaya, habiendo fallecido Bruno sin aceptar la herencia de Aureliana, y se confirió al expresado Luis Beltrán Guevara definitivamente la administración de los bienes de las sucesiones así como la representación de las mismas.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Juan Molina Reyes.—Inés I. González**, Srio.

No. 1140. 3—29—III—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día quince de diciembre del año próximo pasado, se han declarado definitivamente herederos, a los señores: Rafael de la Cruz, Pío Ernesto, Matea de Mercedes, Félix Joaquín, Esteban, conocido también por Mariano, y Ana Felipa, todos de apellido González, de los bienes que al morir dejó la señora Francisca Sánchez, conocida también por Francisca Sánchez de González, quien falleció el veinticinco de julio del año pasado, en San Francisco Javier, en su concepto de hijos legítimos de la causante y se ha conferido a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de los bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos Molina A.—C. A. Castillo**, Srio.

No. 1178. 2—1º—IV—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha doce del corriente mes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó Candelaria Palacios, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el treinta y uno de mayo de mil novecientos veintisiete, a los señores Dolores Samuel e Isabel, ambos de apellido Palacios, y Aquilino Vásquez, los dos primeros por sí en concepto de hermanos legítimos, y la última en calidad de cesionaria del señor Abel Palacios, también hermano legítimo de la causante; y se les ha concedido a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y media del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez**, Srio.

No. 1179. 2—1º—IV—43.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fechado a las quince horas del día veintidós de los corrientes, ha sido declarada definitivamente heredera testamentaria de los bienes que a su muerte dejó el doctor don Manuel Antonio Ticas, que falleció a las doce horas del ocho de diciembre del año próximo pasado, en el barrio San Pedro de esta ciudad, su último domicilio, a doña Rosa Isabel Leiva viuda de Ticas, a quien en tal carácter se le confiere definitivamente la administración y representación legal de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. de J. Mena.—Salv. Magaña**, Srio.

No. 1219. 1—5—IV—43.

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia, de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha veinte y siete de febrero, del corriente año, han sido declarados herederos definitivos, del señor Rafael Oviedo hijo, fallecido el quince de noviembre de mil novecientos cuarenta, en la villa de San Juan Nonualco, a sus menores hijos naturales Clotilde, Juana, Carlota y Raimundo Orantes, representados por su madre ilegítima señora Angela Orantes; a quienes se les confiere la administración y representación definitivas de la citada sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las quince horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano**, Srio.

No. 1202. 1—5—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del día doce del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredero a don Oscar Rivas Laguardia, en la sucesión de don Esteban Ramírez, como cesionario de los derechos que en esa sucesión correspondían a Asiscio Bardales, éste como hermano ilegítimo del causante Ramírez; y se ha conferido al aceptante la administración y representación definitivas de la herencia. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. A. González.—B. Méndez**, Srio.

No. 1203. 1—5—IV—43.

CURADURIAS

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fechado ayer se nombró a don José Héctor López, tutor interino del menor Luis Adán López, quien carece de representante legal y es hijo legítimo de Luis López y Mercedes Reyes ya difuntos; se cita a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima del menor expresado, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día treintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Roque Molina.**

Of. 1—5—IV—43.

José Antonio Munguía, Juez Primera de Primera Instancia de esta ciudad.

Hace saber: que por auto de fecha treinta del corriente mes, se ha nombrado tutor interino de los menores Marcelino y María Santos Ramírez, hijos legítimos de Andrés Ramírez y María Ruperta Meléndez, fallecidos en la población de Conchagua, al Procurador Judicial don Horacio Larios Fuentes. Cítase a quienes se crean con derecho a la guarda de los referidos menores, para que se presenten a deducirlo a este Juzgado dentro de treinta días. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del día treintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. —**J. Antonio Munguía.—J. Vallecillos**, Srio.

Of. 1—5—IV—43.

EDICTO UNIVERSITARIO

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Ricardo Ventura Gomar, de veinticuatro años de edad, originario de Nueva San Salvador (Santa Tecla), hijo legítimo de Pedro León Ventura y Angela Gomar, conocida por Angela Rivera Gomar y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en Química y Farmacia.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante, durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Ventura Gomar, se presente a este Decanato a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Leonidas Alvarenga.**

No. 1208. 1—5—IV—43.

EDICTO PROFESIONAL

El doctor don José Antonio Saldaña, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día 27 de marzo del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Arto. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. A. Orantes.**

No. 1185. 3—2—IV—43.

TITULO DE MAUSOLEO

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado la señora Josefa Ulloa, mayor de edad, oficios del hogar y del domicilio de La Unión, solicitando reposición y traspaso del título del puesto de mausoleo Nº 54, antes 52, situado en el Cuadro "D", calle "E" del Cementerio General de esta ciudad, de un metro veinticinco centímetros de frente por dos metros cincuenta centímetros de fondo, lin-

dante: al Norte, puesto No. 54, hoy 56, de José León Villegas; al Sur, puesto No. 50, hoy 52, del Presbítero Pedro Lara; al Este, fábrica de primera clase No. 11289, donde está sepultado Rodrigo Castillo; y al Oeste, calle "E" de por medio. Dicho puesto tiene construido un nicho, en el cual fué inhumado el cadáver de Francisca Avila de Ulloa, y una plataforma con una lápida de mármol en la cabecera, que dice: "Francisca Avila de Ulloa, murió el 29 de junio de 1895", y manifiesta la solicitante que lo adquirió por herencia de su difunto padre don Santiago Ulloa, de quien no aceptó herencia por no haberle dejado ninguna otra clase de bienes. Y de conformidad con lo prescrito en el Art. 29, reformado, del Reglamento General de Cementerios, se cita a las personas que se crean con derecho al mencionado puesto de mausoleo ,para que dentro del término reglamentario se presenten a alegarlo en la forma legal respectiva.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos Alberto Liévano.**

No. 1221. 1—6—IV—43.

VENTA VOLUNTARIA

Francisco Arrieta Galiegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por necesidad y utilidad legalmente comprobada, y a solicitud del señor Guadalupe Maeda, en su concepto de padre legítimo de sus menores hijos José Romeo Maeda y Noemí del Carmen Maeda, se venderá en este Juzgado y en pública subasta un terreno rústico, de la extensión superficial de dieciséis manzanas, equivalentes a once hectáreas veintiséis áreas, situado en el cantón "Palacios", de la jurisdicción de San Rafael Cedros, lindante: al Oriente, terreno que fué de Eduvigis Hernández, Micaela Deras, hoy de Valentín López; terreno que fué de Lucio Reyes, hoy de Valentín López y terreno de Paz Morales, cerco de piedra del inmueble que se describe y quebrada de por medio; al Norte, con terrenos que fueron de Román Huezo, Domingo Deras, hoy de María Ligoria Deras de Orellana, cerco de alambre perteneciente al inmueble que se describe; al Poniente, terreno de Dolores Ventura y con predio que fué de ésta y que hoy pertenece a Manuel Arévalo, Guillerma y Cornelia Pineda, cerco de alambre y zanjo perteneciente al inmueble que se describe y quebrada en parte de por medio; y al Sur, terrenos que pertenecieron a la sucesión de Leonarda Hernández, hoy de la señora María Hernández viuda de Maeda. El inmueble descrito está inscrito en el Registro de la Propiedad a favor de los menores José Romeo Maeda y Noemí del Carmen Maeda, bajo el número doscientos cinco, folio trescientos cinco del libro cuarenticinco de Cuscatlán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena,** Srio.

No. 1167. 3—1º—IV—43.

EMPLAZAMIENTO

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Josefina Montano Laínez, de generales ignoradas del domicilio de Soyapango, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles de mujeres de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por los delitos de amenazas y agresión en Margot Zelaya, hechos cometidos como a las tres de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicha reo y dar cuenta a este Tribunal, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos García M.—José Antonio Ayala,** Srio.

Of. 1—5—IV—43.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

6 DE ABRIL DE 1943

		NEW YORK		SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DOLARES	$	₡	2.50	Por	Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	"	10.10	"	Libra
BELGICA	BELGA	"	"	.....	"	Belga
BRASIL	MILREIS	" .0516	"	.1290	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"	.....	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"	.....	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	"	.....	"	Florín
ITALIA	LIRA					
JAPON	YEN	"	"	.....	"	Yen
NORUEGA	CORONA	"	"	.....	"	Corona
SUIZA	FRANCO	" .2332	"	.5830	"	Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"	.....	"	Peseta

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

7 DE ABRIL DE 1943

		NEW YORK		SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DOLARES	$	₡	2.50	Por	Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	"	10.10	"	Libra
BELGICA	BELGA	"	"	.....	"	Belga
BRASIL	MILREIS	" 05.16	"	12.90	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"	.....	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"	.....	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	"	.....	"	Florín
ITALIA	LIRA	"	"	.....	"	Lira
JAPON	YEN	"	"	.....	"	Yen
NORUEGA	CORONA	"	"	.....	"	Corona
SUIZA	FRANCO	" 23.32	"	58.30	"	Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"	.....	"	Peseta

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

8 de abril de 1943.

	NEW YORK		SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A. DOLARES ..	$	₡	2.50	Por	Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	"	10.10	"	Libra
BELGICA BELGA	"	"	.....	"	Belga
BRASIL MILREIS ...	" .0516	"	.1290	"	Milreis
FRANCIA FRANCO ...	"	"	.....	"	Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	"	.....	"	Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	.....	"	Florín
ITALIA LIRA	"	"	.....	"	Lira
JAPON YEN	"	"	.....	"	Yen
NORUEGA CORONA ...	"	"	.....	"	Corona
SUIZA FRANCO ...	" .2332	"	.5830	"	Franco
ESPAÑA PESETA ...	"	"	.....	"	Peseta

LISTA No. 13

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 29 de marzo al 4 de abril de 1943.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Segundo Ignacio Tercero, Eliseo Cornejo, Antonia Luisa Fiallos, Carlos García Martínez, Pilar v. de Pérez, Juana Elvira Rivas, Angelita Rivera, Clementina de Vadez, Agustín Ventura.

No reclamadas.—Manuel Gálvez P., María Noches Lovato.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:—Agencia Cañas Hermanos, S. A., Víctor M. Arango, Casa China Chon & Co., Raymundo Bustillo y Casal, Carmen Contreras, Isabel Cortez, Oscar Serrato, María Luisa Cuatro, Marta Escobar, José Tránsito Echeverría, María Flores, Santiago García y Cía., Regina v. de Gabriel, Tomás González, Genoveva v. de González, Mercedes Guzmán, José Jorge Guerrero Jr., Helena Gudest, Vicente Acosta Melara, María Meléndez, Juana Isolina Valenzuela de Muñoz, Josefina S. de Pacas, Juana Elvira Pérez, José Jordán Romero, Lidia Alas Romero, Julia Esperanza Rodríguez, Adela Rodezno, Efraín Rivas Rosales, Rogelia Rivas, María J. Saravia, José Urbina, Rafael Urquilla, Marta Zaldaña, José Marroquín Zelaya.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, abril 4 de 1943.

CUADRO que demuestra el movimiento habido en las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de febrero del año de 1943

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De Propiedad	478	407	....	303	228	....	176	119	....
De Hipotecas	181	187	....	104	71	....	22	23	....
De Créditos Refaccionarios	17	2	....	2	1	....	10	6	....
De Cancelaciones	215	192	....	189	66	....	50	56	....
De Anotaciones Preventivas	16	4	....	6	13	....	2	2	....
De mandamientos de Embargos	8	10	....	4	7	....	4	2	....
De títulos supletorios	2	4	....	3	4	....	6	1	....
De Títulos Municipales	63	49	....	22	19	....	32	22	....
De Instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles	....	....	....	1	....	....	....	....	....
De títulos en que se constituyan transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen, derechos de usufructo, herencia, uso habitación o servidumbre sobre inmuebles	86	65	....	....	8	....	....	....	....
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles	5	1	....	22	....	....	...	....	...
De ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas	....	....	....	....	....	....	....	....	....
De ejecutorias que declaran la presunción de muerte o la ausencia de una persona	....	....	....	....	....	....	....	....	....
De declaratorias de herederos	27	26	....	11	14	....	15	13	....
De Certificaciones expedidas	....	....	55	....	...	32	....	....	38
De informes expedidos	....	....	29	....	....	41	....	....	33
TOTALES	1,098	947	84	667	431	73	317	244	71

RESUMEN

OFICINAS	Documentos despachados	Doc. devueltos sin inscribir	Derechos
Sección Central	998	81	C. 4,288.50
Sección Occidental	580	20	» 2,083.90
Sección Oriental	262	53	» 950.00
Totales	1,840	154	C. 7,322.40

Ministerio de Justicia: San Salvador, 28 de febrero de 1943.

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.

Pedro Nuila G.,
Encargado de la Estadística

AVISO

(8—12—16)

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber:

Que el señor don Humberto Méndez López, mayor de edad, estudiante y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, y en concepto de hijo ilegítimo de María Méndez Letona, que falleció en la ciudad de Sonsonate, el día ocho de enero del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo del sueldo que correspondía a esta última ,durante los días comprendidos del primero al ocho del mismo mes de enero, citado, como Profesora Auxiliar de la Escuela República de Cuba de la precitada ciudad de Sonsonate.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Of. 3 v. c. 3 d. 1—6—IX—43.

AVISO

(8—12—16)

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Dolores Chávez, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Cuscatancingo, de este departamento, se ha presentado a esta Corte en concepto de madre legítima del señor Federico Torres Chávez, fallecido el día 18 de octubre de 1942 en la población de Pasaquina, departamento de La Unión, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el saldo líquido que correspondía a dicho señor como peón en la Carretera Militar a cargo de la Dirección General de Carreteras, durante la primera quincena del citado mes de octubre. Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a primero de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Of. 3 v. c. 3 d. 1—5—IV—43.

AVISO

(8—12—16)

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Paula Guevara viuda de Pineda, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor José Jeremías Pineda, fallecido en esta ciudad el día treinta y uno de diciembre del año próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar la Orden de Pago No. 13/79 de fecha 27 de enero del corriente año, formulada por el Ministerio de Asistencia Social, a favor de dicho señor, por viáticos que a éste correspondían en su carácter de Comisionado Rural de la Dirección General de Sanidad.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Of. 3 v. c. 3 d. 1—6—IX—43.

IMPRENTA NACIONAL.- TIRO: 1,725 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO — Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO Nº 134 | San Salvador, viernes 9 de abril de 1943 | NUMERO 83

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Pág.

Decrétase la Ley de la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas. (Decreto Nº 32) 1062

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a la Municipalidad de San Salvador, el gasto para que pague una bomba para el funcionamiento del pozo de agua potable de San Marcos. (Acuerdo Nº 600) 1063

Autorízase a la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán, el gasto para servicio de alumbrado eléctrico público. (Acuerdo Nº 601) 1063

Autorízase a la Municipalidad de El Tránsito, el empedrado de calles. (Acuerdo Nº 603) 1063

Se concede licencia a don José María Padilla, Telegrafista Jefe de Acajutla. (Acuerdo Nº 604) 1063

Concédese licencia a don Miguel Angel Guardado, portero de la Gobernación Política del departamento de La Libertad. (Acuerdo Nº 605) 1063

Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos. (Acuerdos Nos. 606 y 608) 1063

Se nombran empleados en la Dirección General de Policía e Inspección General de Seguros Contra Incendios. (Acuerdo Nº 607). 1064

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Se autoriza a la Municipalidad de Santiago de María, pague el sueldo del Inspector Sanitario. (Acuerdo Nº 602) 1064

Secretaría de Hacienda

Se nombra 4º Auxiliar de la Colecturía destacada en la Dirección General de Policía, a don Raúl Astacio. (Acuerdo Nº 189) 1064

Nómbrase Inspector de la Policía de Hacienda, a don Antonio Rodríguez. (Acuerdo Nº 202) 1064

Se concede licencia a don Carlos Sagastume Velis, Guarda-Fábricas de la Administración de Rentas de Sonsonate. (Acuerdo Nº 203). 1064

Se autoriza la erogación de ₡ 12.60 mensuales, para pagar a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Santa Ana, el valor del alumbrado eléctrico que suministra a la Administración de Rentas y Fábrica de Aguardiente de dicha ciudad. (Acuerdo Nº 204) 1064

Autorízase el pago a favor de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Santa Ana, por los servicios de alumbrado suministrados a la Sección de Pavimentación y Saneamiento de dicha ciudad. (Acuerdo Nº 205) 1064

Se autoriza el pago a favor de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, por los servicios de alumbrado que suministra a la Pagaduría Departamental y a la Administración de Rentas de Cuscatlán. (Acuerdos Nos. 206 y 207) 1064

Nómbrase auxiliar de 5ª clase de la Dirección General de Contribuciones, a don Ladislao López. (Acuerdo Nº 208) 1065

Pág.

Se concede licencia a la señorita Julia Goodall, Encargado de los Asuntos Fiscales de la Secretaría de Hacienda. (Acuerdo Nº 209). 1065

Concédese licencia a don Jesús Salvador Castillo, Auxiliar de la Administración de Rentas de Chalatenango. (Acuerdo Nº 210). 1065

Se acepta la renuncia interpuesta por la señorita Concepción Mazier, del cargo de Auxiliar de 2ª clase con funciones de Taquimecanógrafa de la Dirección General de la Renta de Aduanas. (Acuerdo Nº 211) 1065

Nombramientos en el personal de empleados del Servicio de Aduanas de la República. (Acuerdo Nº 212) 1065

Se nombra Inspector de la Policía de Hacienda, a don Miguel Angel Campos. (Acuerdo Nº 213) 1065

Nómbrase Auxiliar de 5ª clase de la Dirección General de Contribuciones a don Juan Magdaleno Menjívar. (Acuerdo Nº 214) 1066

Se rectifica el Acuerdo Nº 183 de fecha 23 de marzo próximo pasado, por el cual se concedió licencia a la señorita Marina Palomo Salazar, Oficial de 3ª clase de la Dirección General de Estadística. (Acuerdo Nº 215) 1066

Concédese licencia a doña María Isabel Barahona de Avila, Oficial de 3ª clase de la Dirección General de Estadística. (Acuerdo Nº 216) 1066

Permútase en sus cargos a don Edgardo Arturo Aguilar, Auxiliar de 3ª clase de la Dirección General de Contribuciones, con don Edmundo Melgar, Auxiliar de 4ª clase de la misma oficina. (Acuerdo Nº 217) 1066

Se suspende en sus funciones, por el término de diez días, a don José Polanco, Inspector de la Policía de Hacienda. (Acuerdo Nº 219). 1066

Desígnase para que sustituya, interinamente, a don José Alberto Martínez, Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de Usulután, a don Manuel Antonio Martínez, quien desempeña interinamente las funciones de Auxiliar del Tenedor de Libros de la misma Administración de Rentas. (Acuerdo Nº 220) 1066

Secretaría de Defensa Nacional

Apruébase la transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo Nº 186) 1066

Nombramientos en el personal de empleados de la Plana Mayor General del Ejército (Acuerdo Nº 187). 1066

Nómbrase a don Roberto Gustavo Dheming, Escribiente de la Jefatura de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército. (Acuerdo Nº 188) 1066

Se nombra al Capitán Rafael Carranza Amaya, Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del Regimiento de Artillería, en esta ciudad. (Acuerdo Nº 189) 1066

Rectifícase el acuerdo Nº 29, de fecha 23 de enero del corriente año, en el sentido de que el pago por alquiler de la casa que ocupa la Comandancia Local de Ilopango, se haga a favor de la señora Felipa Rivera v. de Guerra Medina. (Acuerdo Nº 190) 1067

Se asigna el montepío militar con ₡ 28.51 a favor de doña Mercedes Hernández v. de Martínez González. (Acuerdo Nº 191) 1067

Secretaría de Instrucción Pública

Pág.

Apruébanse los cuadros de profesores del Instituto "Minerva" y Liceo "Cuscatlán", de esta ciudad y del Colegio "Josefino", de Ahuachapán. (Acuerdos Nos. 443, 446 y 444) 1067

Se autoriza a don José Salinas Arlz, para que se presente ante la Corte Suprema de Justicia, a rendir examen correspondiente a fin de facultarlo para el ejercicio de la abogacía. (Acuerdo Nº 447) 1068

Se autoriza el pago por alquiler de las casas que ocupan la escuela rural del cantón "El Arenal" y la escuela de niñas de Tonacatepeque. (Acuerdos Nos. 396 y 452). 1068

Apruébanse los cuadros de profesores del Liceo "Salvadoreño", de esta ciudad, Liceo "San Luis", de Santa Ana y Colegio de "Santa Inés", de Nueva San Salvador. (Acuerdos Nos. 448, 449 y 450) .. 1068

Se modifica el acuerdo Nº 110 del 14 de enero de 1942, en el sentido de que el pago por alquiler de la casa que ocupa la escuela de niñas de Tonacatepeque, deberá hacerse a doña Victoria Elías. (Acuerdo Nº 451) 1069

Concédese licencia a don Juan Francisco Zambrana, Escribiente de 2ª clase, Encargado del Mimiógrafo, de la Oficialía Mayor del Ministerio de Instrucción Pública. (Acuerdo Nº 453) 1069

Se autoriza el pago de sueldos del personal administrativo y docente de la Escuela Vocacional Femenina, que trabajó durante todo el mes de febrero del corriente año. (Acuerdo Nº 454) 1070

Secretaría de Justicia

Se prorroga la licencia al señor Alberto Granados Medina, Agente de vigilancia del Presidio Preventivo anexo a la Penitenciaría Occidental. (Acuerdo Nº 47). 1070

Apruébase la transferencia de créditos entre partidas del Capítulo IV, Título IX, Ramo de Justicia, del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo Nº 48) 1070

Secretaría de Asistencia Social

Se aprueba la prórroga del contrato entre el Hospital Rosales y la Empresa de Ferrocarriles "The Salvador Railway Company Limited", de esta ciudad, concerniente a la asistencia médico-hospitalaria de los empleados enfermos de la mencionada Empresa. (Acuerdo Nº 236) 1070

Nómbrase Enfermero practicante del Hospital "San Vicente de Paúl", de Metapán, a don Ezequiel Figueroa. (Acuerdo Nº 237) 1070

Nombramientos en el personal de empleados del Asilo "Sara". (Acuerdo Nº 238) 1071

Se nombra Agente de la Policía del Cementerio General de esta ciudad, al señor Gonzalo Domínguez Cruz. (Acuerdo Nº 239) ... 1071

Nómbrase escribiente mecanografista de 2ª clase del Ministerio de Asistencia Social, a don Tadeo Adalberto Pacas. (Acuerdo Nº 240) 1071

Secretaría de Trabajo

Se prorroga la licencia a don Rafael Rodríguez Loucel, Jefe del Departamento de Conciliación del Ministerio del Trabajo. (Acuerdo Nº 18) 1071

PODER JUDICIAL

Pág.

Se autoriza el pago de sueldo a favor del Br. Colombo Rosales y del doctor Leandro Echeverría, en concepto de Fiscales del Jurado de Chinameca y del Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Criminal de este Distrito, respectivamente. (Acuerdos Nos. 17 y 18) 1071

Autorízase el pago de sueldo a favor del doctor Sarbelio Navarrete, en concepto de Juez 2º de 1ª Instancia de San Vicente. (Acuerdo Nº 19) 1071

Se concede licencia a Elena Guerrero, Escribiente del Juzgado 2º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador 1071

Concédese licencia a la señorita María Teresa Pacheco González, Escribiente de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Oriente, San Miguel. (Acuerdo Nº 4). 1072

Se prorroga la licencia a don Rafael Berdugo, Escribiente del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Civil, de Santa Ana. (Acuerdo Nº 2). 1072

Acéptase la renuncia a la señorita Alba Chacón, del empleo de escribiente del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Civil. de Ahuachapán. (Acuerdo Nº 40) 1072

Se nombra portero del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Civil de esta ciudad, a don Marco Tulio Henríquez. (Acuerdo Nº 162) 1072

Acéptase la renuncia de Fiscal de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Oriente, al doctor Agustín Brizuela, y nómbrase en su lugar, interinamente, al doctor José René Quintanilla. (Acuerdo Nº 3) 1072

Corte de Cuentas de la República

Se promueven a varios empleados de la Corte de Cuentas de la República. (Acuerdo Nº 415) 1072

Nombramientos de empleados en la Corte de Cuentas de la República. (Acuerdos Nos 414, 416, 417 y 418) 1072

Se nombra Auxiliar de 6ª Clase de la Corte de Cuentas de la República, a don Gustavo Santos Avilés. (Acuerdo Nº 419) 1073

PODER LEGISLATIVO

Decreto Nº 32.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta la siguiente

LEY DE LA JUNTA DE VIGILANCIA DE BANCOS Y SOCIEDADES ANONIMAS:

Art. 1º—La Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas es el organismo encargado de fiscalizar el cumplimiento de las leyes respecto a Bancos y Sociedades Anónimas. La Junta tendrá jurisdicción, además, sobre las agencias bancarias extranjeras o casas nacionales bancarias que admitan depósitos en dinero o en valores.

Art. 2º—La Junta se compondrá de un miembro nato que será el Director General del Presupuesto y de cuatro miembros designados por el Poder Ejecutivo, en el Ramo de Hacienda, que sean funcionarios o empleados públicos de reconocida competencia. No podrá recaer esa designación en ningún funcionario o empleado encargado de la tasación de impuestos directos o de la Corte de Cuentas de la República. La organización interna de la Junta estará sujeta a lo que al respecto disponga el Reglamento respectivo.

Art. 3º—La Junta podrá ejercer sus funciones directamente o por medio de delegados. En este último caso, la Junta podrá proponer al Ministerio de Hacienda el nombramiento de inspectores y demás personal que sea necesario para el debido cumplimiento de sus atribuciones y, asimismo, tendrá facultades para nombrar en los departamentos de la República a personas de su confianza que la representen, debiendo recaer tal designación en personas que reunan las cualidades enumeradas en el artículo anterior. También podrá la Junta ejercer sus funciones por medio de Contadores Públicos Certificados, cuando éstos trabajen como auditores en las instituciones o empresas que se encuentren bajo su jurisdicción.

Art. 4º—Cuando la Junta estime conveniente ejercer sus funciones por medio de Contadores Públicos Certificados y no haya en las instituciones o empresas que se encuentren bajo su jurisdicción un Contador Público Certificado ejerciendo el cargo de Auditor, podrá requerir su nombramiento, fijando un plazo prudencial para hacerlo. Si no fuere nombrado el Auditor, podrá la Junta nombrarlo en rebeldía, siendo entendido que en todo caso la remuneración del Auditor será pagada por la institución o empresa respectiva.

Corresponde el nombramiento de Auditor: a la Junta General en las Sociedades Anónimas salvadoreñas; y al Gerente de la respectiva empresa en los demás casos.

Art. 5º—Los auditores de las instituciones o empresas sobre las cuales la Junta de Vigilancia tenga jurisdicción, están obligados a pasar a ésta una copia debidamente certificada de los balances de fin de ejercicios y de los estados de pérdidas y ganancias. También estarán obligados, caso de que notaren cualquier irregularidad de carácter grave en la casa o empresa en que ejerzan como auditores, a llamar la atención del Presidente, Gerente o Jefe respectivo a efecto de que la irregularidad se corrija inmediatamente. Si la irregularidad no fuere corregida, tendrán la obligación de dar parte inmediato a la Junta de Vigilancia. Los auditores de los Bancos e instituciones de crédito tendrán la obligación de enviar al Banco Central de Reserva de El Salvador, copia autorizada con su firma y sello, de todos los informes, balances y estados que remitan a la Junta de Vigilancia al mismo tiempo que los envíen a ésta.

Art. 6º—Si la Junta considerare que un Auditor no cumple a satisfacción su cometido, denunciará el hecho ante el Consejo Nacional de Contadores Públicos para que éste proceda de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

Art. 7º—La Junta de Vigilancia podrá en cualquier tiempo y sin ninguna restricción, ya sea directamente o por medio de sus delegados, practicar las revisiones que crea convenientes para formarse opiniones sobre la marcha y estado de las instituciones o empresas sujetas a su jurisdicción. Tales empresas o instituciones estarán obligadas a suministrar a la Junta o a sus delegados, al ser requeridas, todos los datos, libros, informes, documentos, etc., etc., que les sean solicitados, sobre todas y cada una de sus operaciones. La falta de cumplimiento de la anterior obligación, hará incurrir al culpable o culpables, en una multa de quinientos colones por la primera infracción. La primer reincidencia se sancionará con una multa de un mil colones y la segunda reincindencia, con una multa de dos mil colones.

Las multas a que se refiere el presente artículo serán impuestas por el Ministerio de Hacienda gubernativamente, a propuesta de la Junta, y serán hechas efectivas por medio de la Administración de Rentas del Departamento en que tengan su domicilio las personas sobre quienes recaigan. Tendrán carácter puramente personal y deberán ser cubiertas con los fondos particulares de los culpables dentro del plazo prudencial que el Ministerio de Hacienda señale.

Si no obstante la imposición de las multas establecidas en este artículo, la sociedad o empresa culpable no diere cumplimiento a las obligaciones que el mismo señala, al ser nuevamente requerida para ello, la Junta procederá inmediatamente a la suspensión de los presidentes, directores, gerentes o administradores de las instituciones o empresas respectivas. La suspensión durará hasta que se justifique indubitablemente que el incumplimiento de la mencionada obligación obedece a causas de fuerza mayor.

Art. 8º—Asimismo podrá la Junta proceder a la suspensión inmediata de los presidentes, directores, gerentes o administradores de las referidas instituciones, cuando compruebe que se han cometido violaciones graves, o leves repetidas, a los Estatutos o Reglamentos de dichas entidades o a las disposiciones de la ley. Dicha suspensión, que podrá ser hasta por el término de dos años, según la gravedad del caso, será impuesta sin perjuicio de la deducción por las vías judiciales de las responsabilidades tanto civiles como criminales a que hubiere lugar.

Especialmente se aplicarán el procedimiento y sanciones indicados en el inciso anterior, en los siguientes casos:

a) Si se comprobare al examinar la contabilidad o cualquier otra fuente de información, que los directores de dichas instituciones han actuado violando la prohibición que establece el Art. 261, inciso 4º del Código de Comercio;

b) Cuando se encontraren partidas sospechosas en la contabilidad sobre las cuales no se presentaren las debidas justificaciones documentadas;

c) Cuando en la contabilidad o en el balance presentado se hayan omitido algunas operaciones efectuadas por la institución o cuando se hubiere omitido practicar el balance o formular el estado de ganancias y pérdidas en las fechas que señala la ley;

d) Cuando la falta de sanidad de la cartera a juicio prudencial de la Junta de Vigilancia, ponga en peligro los intereses de los depositantes, accionistas y demás acreedores;

e) Cuando se haya ocultado parte de las utilidades haciéndolas desaparecer por contrapartidas o por cualquier otro medio contable;

f) Cuando los dividendos que se repartan no tengan origen en las ganancias netas de los ejercicios; y

g) Cuando se comprobare que no se ha dado cumplimiento a la formación de la reserva que establece el Art. 265 Com.

Art. 9º—Caso de que conforme a las disposiciones anteriores la Junta de Vigilancia suspenda a los presidentes o directores de los Bancos o Sociedades Anónimas y en los Estatutos de la respecti-

va institución no estuviere prevista la sustitución automática de dichos presidentes o directores, la Junta de Vigilancia procederá a convocar a una Junta Extraordinaria de Accionistas para organizar la nueva Junta Directiva, quedando inhabilitadas las personas suspendidas para el desempeño de cualquier cargo en la nueva Junta Directiva así organizada, durante el término de la suspensión. En tanto no se reorganice la nueva Junta Directiva, la Junta de Vigilancia, deberá proponer al Poder Ejecutivo, en el Ramo de Hacienda, la designación de un Interventor que se hará cargo del manejo de la institución mientras no se llenen la vacante en la forma señalada en este mismo artículo.

Art. 10.—Queda derogado el decreto Nº 124, del 10 de septiembre de 1936, publicado en el Diario Oficial Nº 201, del 17 del mismo mes y año, así como sus reformas posteriores.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pachecco, Primer Secretario. *Miguel A. Soriano,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 600. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 28, Capítulo I, Título II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Remanente de aguas), erogue hasta la suma de trece mil doscientos cincuenta y dos colones cincuenta centavos (₡.... 13,252.50), en el pago de una bomba de prueba que le ha suministrado el Supremo Gobierno, en el Ramo de Fomento, para el funcionamiento del pozo de agua potable de "San Marcos"; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
Morales.

Nº 601. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguiente erogaciones:

En el pago del servicio de alumbrado eléctrico público que se suministra en aquella población, a razón de ₡ 35.00 mensuales, durante todo el presente año	₡ 420.00
En el pago de nuevas instalaciones y compra de bombillas para el mismo servicio, en todo este año	" 170.00
En el pago de la deuda por dicho servicio proveniente del año próximo pasado	" 3.00
Total	₡ 593.00

Quinientos noventa y tres colones, que se tomarán de los Nos. 1, 2 y 3 del Art. 17, Capítulo Unico, Título V, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 603. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de El Tránsito, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de cuatrocientos metros cuadrados de empedrado en las calles adyacentes al Mercado Público de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (₡ 200.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 20, Capítulo I, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 604. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de abril de 1943.

Vista la solicitud del señor José María Padilla, Telegrafista Jefe de Acajutla, departamento de Sonsonate, sobre que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Padilla, concediéndole la licencia desde el primero de este mes, y nombrar para que lo substituya interinamente al señor Pedro Antonio Martínez, actual telefonista de la misma oficina, y, en subrogación de éste, al señor Francisco Maldonado, quienes devengarán, respectivamente, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas Nos. 104, subnúmero 1, y 136, subnúmero 3, del artículo 14 de la Ley de Salarios, con aplicación del artículo 69 de la Ley de Presupuesto; y el señor Padilla, la cantidad de ciento veinte colones (₡ 120.00), con cargo al artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Dichos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva. (Imp. Timb., ₡ 2.00, cada uno).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 605. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de abril de 1943.

De conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, y a propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Miguel Angel Guardado, portero de la Gobernación Política del departamento de La Libertad, un mes de licencia, con goce de sueldo, que solicita por motivo de enfermedad, comprobada en legal forma, licencia que deberá contarse desde el 1º del corriente; y aprobar para que sustituya a éste en el empleo durante el tiempo indicado, el nombramiento del señor Virgilio Anselmo Guardado. El sueldo del nombrado, se aplicará a la respectiva partida de gasto fijo, y el del solicitante, que asciende a veinte colones (₡ 20.00), se imputará al Art. 128 de la Ley de Presupuesto; siendo la Pagaduría Departamental la encargada de hacer efectivos esos sueldos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 606. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de abril de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar agente postal ambulante a bordo del tren de San Marcos Lempa, al señor Emilio Vega, en lugar del señor Horacio Umanzor Moreno, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 33 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 55 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se haga cargo del empleo previa fianza legal a satisfacción de la Corte de Cuentas. (Imp. Timb., ₡ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 608. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de abril de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 13 de la Ley de Salarios.

SAN SALVADOR

DIRECCION GENERAL

Negociado del Interior.

Partida Nº 20, subnúmero 10.—Escribiente, René Recinos, en lugar de Salvador Emigdio Renderos, que pasa a otro puesto.

Partida Nº 22, subnúmero 27.—Cartero, Salvador Emigdio Renderos, en lugar de Emilio Vega, que pasa a otro puesto. (Imp. Timb., ₡ 2.00).

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 55 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 607. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de abril de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Policía e Inspección General de Seguros contra Incendios, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 16 de la Ley de Salarios.

Partida Nº 21.—Segundo escribiente de la Inspección General de Seguros contra Incendios, don Carlos Maximiliano Bran, en lugar de don Jesús Morales, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 25.—Escribiente de la Dirección General de Policía, don Jesús Morales, en lugar de don Carlos Maximiliano Bran, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 27.—Citador de la Dirección General de Policía, don Francisco Palma Velásquez, en subrogación de don Federico Salmerón Gómez.

Los nombrados devengarán en primera categoría los sueldos determinados en el artículo y las partidas de referencia, que les serán cubiertos por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 95 de la Ley de Presupuesto, desde el 1º del corriente, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 602. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 1 del Art. 31, Título VIII, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la suma de doscientos cuarenta colones (₡ 240.00), durante todo el presente año, en el pago del sobresueldo de veinte colones (₡ 20.00) mensuales al Inspector Sanitario destacado en aquella ciudad; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 189. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cuarto Auxiliar de la Colecturía destacada en la Dirección General de Policía, a don Raúl Astacio, en sustitución de don Rogelio Suárez, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 22 del Art. 116 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 680 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero de abril próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 202. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1943.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de la Policía de Hacienda a don Antonio Rodríguez, en sustitución de don Salvador Alemán, a quien se cancela su nombramiento por faltas graves en el servicio. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 8, Sub Nº 17 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 708 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero de abril próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 203. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1943.

Vista la solicitud de don Carlos Segundo Velis, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Guarda-Fábricas de la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia sin goce de sueldo que hoy se concede al señor Velis, a partir del primero de abril próximo entrante, y nombrar para que lo sustituya interinamente a don Rodolfo Alvarenga, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 8 del Art. 106 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 651 del Presupuesto Fiscal vigente a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 204 Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda:* que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 637 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de doce colones, sesenta centavos (₡ 12.60) mensuales, a partir del 1º de enero del corriente año, para pagar a la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, el valor del alumbrado eléctrico que suministra a la Administración de Rentas y Fábrica de Aguardiente de dicha ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 205. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. V-747 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue mensualmente la cantidad de ocho colones, cincuenta centavos (₡ 8.50), a partir del 1º de enero en curso, para pagar a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Santa Ana, el valor del alumbrado que suministra a la Sección de Pavimentación y Saneamiento de dicha ciudad, dependiente de la Dirección General de Contribuciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 206. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Cuscatlán y con cargo al Art. V-747 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º de enero del corriente año, la cantidad de sesenta centavos de colón (₡ 0.60), para pagar a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador el valor del alumbrado que suministra a la citada Pagaduría Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 207. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Cuscatlán y con cargo al Art. 662 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º de enero del corriente año, la cantidad de cuatro colones, veinte centavos (¢. .. 4.20), para pagar a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador el valor del alumbrado que suministra a la Administración de Rentas de aquel Departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 208. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de abril de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de 5ª Clase de aquella Dirección General a don Ladislao López, en sustitución de don Antonio Rodríguez que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 13, Sub Nº 10 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 697 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 209. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de abril de 1943.

Vista la solicitud de la señorita Julia Goodall, relativa a que se le conceda licencia para no asistir durante tres meses al desempeño de su cargo de Ayudante del Encargado de los asuntos Fiscales de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, por motivos de enfermedad que comprueba en la forma establecida en el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, teniendo que salir fuera del país para atender a su curación, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 7º de dicha Ley, *Acuerda*: 1º) acceder a lo solicitado por la señorita Goodall, debiendo contarse la licencia a partir del cinco del presente mes, de la cual serán los primeros diez y ocho días con goce de sueldo y el resto sin él; 2º) designar para que la sustituya en dicho cargo a don Andrés Guadrón Castellanos, actual Auxiliar de 3ª Clase de la misma Secretaría, y 3º) promover para que sustituya al señor Guadrón Castellanos, a don René Arnoldo Gutiérrez, Encargado del Registro de ingreso de correspondencia de la misma Oficina. Las personas mencionadas devengarán por su orden el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas Nº 15 y Nº 12, Sub Nº 2 del Art. 97 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 610 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de la señorita Goodall, correspondiente a los primeros diez y ocho días de la licencia se aplicará al Art. V-752 del Presupuesto mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 210. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de abril de 1943.

Vista la solicitud de don Jesús Salvador Castillo, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo para no asistir durante diez y siete días al desempeño de su cargo de Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la funda y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia sin goce de sueldo que hoy se concede al señor Castillo, a partir de esta fecha, y nombrar para que lo sustituya interinamente a don Eladio Antonio Brizuela, quien devengará el sueldo mensual que señala la Partida Nº 4, Sub Nº 3 del Art. 111 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 666 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 211. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de abril de 1943.

Vista la renuncia interpuesta por la señorita Concepción Mazier, del cargo de Auxiliar de 2ª Clase, con funciones de Taquimecanógrafa de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo, encontrando atendibles las razones en que la funda, ACUERDA: aceptársela y rendirle las gracias por los servicios prestados, y a propuesta de aquella Dirección General hacer los siguientes nombramientos en el personal de la misma oficina:

Ptda.	*Sub Nº*	*Nombre, cargo y funciones.*
16	1	Auxiliar de 2ª Clase, con funciones de Mecanógrafo, don Alfredo Cardona Henríquez, en sustitución de la señorita Mazier.
17	3	Auxiliar de 3ª Clase, con funciones de Mecanógrafa, señorita Zoila Meléndez, en lugar del señor Cardona Henríquez.
18	3	Auxiliar de 4ª Clase, con funciones de Escribiente, señorita Clementina Alvarez, en sustitución de la señorita Meléndez.
19	1	Auxiliar de 5ª Clase, con funciones de Escribiente, señorita Marina Brizuela, en lugar de la señorita Alvarez.

Los nombrados devengarán el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 682 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 212. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de abril de 1943.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: hacer los siguientes movimientos en el personal del Servicio de Aduanas de la República:

1º)—Permutar en sus cargos a don Tomás Gutiérrez Morales, Oficial de 3ª Clase con funciones de Delegado de Aduana en Acajutla, con don Federico Zotelo Olivares, Oficial de 3ª Clase con funciones de Delegado de Aduana en Metapán. (Partida Nº 11, Sub Nos. 6 y 4 respectivamente);

2º)—Trasladar al actual Oficial de 3ª Clase con funciones de Delegado de Aduana en Candelaria de la Frontera, don José Rolando Morales con idéntico cargo y funciones, a la Delegación de Aduana en La Palma, Departamento de Chalatenango, en lugar de don José Castro Batres. (Partida Nº 11, Sub Nº 8);

3º)—Designar al actual Oficial de 3ª Clase con funciones de Contador Vista Auxiliar Ambulante de la Dirección General de la Renta de Aduanas, don Julio Federico Valencia, Delegado de Aduana en Candelaria de la Frontera, en sustitución de don José Rolando Morales. (Partida Nº 11, Sub Nº 7);

4º)—Adscribir a la Delegación de Aduana en San Jerónimo, La Virgen, la plaza de Oficial de 3ª Clase que deja en la Dirección General de la Renta de Aduanas, don Julio Federico Valencia y designar para que la llene a don José Castro Batres, anexándole las funciones de Delegado de Aduana. (Partida Nº 11, Sub Nº 1);

5º)—Adscribir a la Dirección General de la Renta de Aduanas, la plaza de Oficial de 5ª Clase, que desempeña, en la Delegación de Aduana de San Jerónimo, don Oscar Gilberto Flores, quien continuará desempeñándola en la citada Dirección General, con las funciones de Contador Vista Auxiliar Ambulante. (Partida Nº 13, Sub Nº 2);

6º)—Permutar en sus cargos a los Oficiales de 6ª Clase, don Victor Manuel Cereghino, Ayudante de la Sección de Franquicias de la Dirección General de la Renta de Aduanas, y don Rafael Alfonso Campos, Guardalmacén de la Aduana Terrestre de San Salvador. (Partida Nº 14, Sub Nos. 8 y 4, respectivamente).

Los expresados señores devengarán en primera categoría los sueldos que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 682 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos, debiendo antes el señor Cereghino caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 213. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de abril de 1943.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Inspector de la Policía de Hacienda, a don Miguel Angel Campos para que sustituya a don Rodolfo Alvarenga durante un mes, a partir de esta fecha, por habérsele encomendado interinamente otro cargo. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 8, Sub Nº 12 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 708 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 214. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de abril de 1943.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Auxiliar de 5ª Clase de la Dirección General de Contribuciones a don Juan Magdaleno Menjívar, en sustitución de don Rosendo García, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 13 Sub Nº 6 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 697 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 215. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: rectificar el Acuerdo Nº 183 de fecha 23 de marzo próximo pasado, por el cual se concedió tres meses de licencia a la señorita Marina Palomo Salazar, Oficial de 3ª Clase de la Dirección General de Estadística, en el sentido de que, en lugar de ser dos meses con goce de sueldo, como lo expresa el indicado Acuerdo, deberá ser únicamente un mes con veintiocho días con goce de sueldo y el resto sin él, quedando lo demás sin alteración.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 216. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de abril de 1943.

Vista la solicitud de doña María Isabel Barahona de Avila, presentada por conducto de la Dirección General de Estadística, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante quince días al desempeño de su cargo de Oficial de 3ª Clase de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede a la señora Barahona de Avila, a partir del tres del presente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 217. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de abril de 1943.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: permutar en sus cargos a don Edgardo Arturo Aguilar, Auxiliar de 3ª Clase de la Dirección General de Contribuciones, con don Edmundo Melgar, Auxiliar de 4ª Clase de la misma Oficina, quienes devengarán, respectivamente, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas Nº 12, Sub Nº 3 y Nº 11, Sub Nº 6 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 697 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero del presente mes, fecha en que comenzaron a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 219. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de abril de 1943.

A propuesta de la Dirección General de la Policía de Hacienda, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: suspender en sus funciones por el término de diez días, a partir del primero del corriente mes, a don José Polanco, Inspector de aquel Cuerpo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 220. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de abril de 1943.

Habiendo concedido la Dirección General de Tesorería siete días de licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a don José Alberto Martínez, para no asistir al desempeño de su cargo de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del Departamento de Usulután, que comprenden los días, 9, 10, 12, 13, 15, 16 y 17 del corriente mes, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en oficio Nº 291 de 2 del mismo mes, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 7º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos del Servicio de Tesorería, *Acuerda*: designar para que sustituya al señor Martínez durante ese lapso, a don Manuel Antonio Martínez, quien desempeña interinamente las funciones de Auxiliar del Tenedor de Libros de aquella Administración de Rentas, y devengará el sueldo que señala la partida Nº 2 del Art. 104 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 644 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo de don José Alberto Martínez correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V—752 del mencionado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 186. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1943.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobar la siguiente transferencia de créditos entre partidas variables del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Título XV, Capítulo XVII del Ramo de Guerra:

Partida que se refuerza:

Art. V-895.-2 Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldos por licencia a funcionarios y empleados	₡ 2,000.00

Partida que se afecta:

Art. V-910-Imprevistos	₡ 2,000.00
Totales...	₡ 2,000.00 ₡ 2,000.00

Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 187. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de abril de 1943.

A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: hacer los siguientes nombramientos en el personal del Estado Mayor General del Ejército:

Part. Sub. Nº		*Sueldo mensual*
12 2)	Mecanógrafo, Sr. Francisco Aquino Herrera, en lugar del Sr. Tomás Murcia, h., a quien se le cancela su nombramiento	₡ 100.00
13	Mecanógrafo, Sr. José Morales Zaldívar, en lugar del Sr. Aquino Herrera, que pasa a otro puesto	" 80.00

Los señores nombrados devengarán, a partir del día 1º de los corrientes, el sueldo que señalan las partidas indicadas, con cargo al Art. 808 del Presupuesto vigente, reformado por Acuerdo Nº 145, emitido por este Ramo con fecha 4 de marzo recién pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 188. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de abril de 1943.

A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar a don Roberto Gustavo Dheming, escribiente de la Jefatura de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, en lugar de don José Morales Z., que pasa a otro puesto. El señor Dheming devengará el sueldo que señala el Nº 7 del Art. 803 del Presupuesto vigente, a partir del día 1º del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 189. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de abril de 1943.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar al señor Capitán Rafael Carranza Amaya, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del Regimiento de Artillería de guarnición en esta ciudad, en sustitución del señor Teniente Carlos M. Barrera, que causó baja por pasar a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde el día primero del corriente mes, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería en la forma legal acostumbrada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 190. Palacio Nacional:,
San Salvador, 3 de abril de 1943.

Habiendo comprobado la señora Felipa Rivera viuda de Guerra Medina, ser la propietaria legítima de la casa que ocupa la Comandancia Local de Ilopango, de este departamento, comprobación hecha ante el Ministerio de Defensa Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 29 expedido con fecha 23 de enero del corriente año, en el sentido de que el valor del alquiler de la casa que ocupa la referida Comandancia Local, ocho colones mensuales (₡ 8.00), se pague a la expresada señora viuda de Guerra Medina, a partir del mes de abril en curso, en vez de hacerlo al señor Saúl Héctor Cóbar, como el aludido Acuerdo indica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 191. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de abril de 1943.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo el montepío militar de veintiocho colones cincuenta y un centavos (₡ 28.51) mensuales a favor de doña Mercedes Hernández viuda de Martínez González, de este domicilio, en concepto de cónyuge supérstite del capitán don Manuel Martínez González, y en atención a los servicios prestados por éste en el Ejército. Derecho que le asiste con arreglo a lo preceptuado en los Arts. 20 y 22 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo estatuído en los Arts. 24, 25 y 26 de la ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio Nº 7427 del 30 de marzo último, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º del mes actual, a favor de doña Mercedes Hernández viuda de Martínez González, el montepío militar relacionado, que será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 443. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1943.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta de la Directora del Instituto "Minerva", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores para el 1er. Curso de Ciencias y Letras que funcionará en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

Primer Curso.

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Br. Lisandro Argueta.
Profesor de Aritmética, Br. Ricardo Nobles.
Profesor de Castellano, (Lectura y Composición, Analogía), don Manuel Antonio Zetino.
Profesor de Geografía Universal, (Antiguo Continente), don Ignacio Pacheco Castro.
Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), Br. Lisandro Argueta.
Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, Br. Ricardo Nobles.
Profesor de Inglés, doña Lilian P. de Galindo.
Profesor de Dibujo, Br. Ricardo Nobles.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 446. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1943.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta del Director del Liceo "Cuzcatlán", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores para los cursos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de Ciencias y Letras que funcionarán en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

Primer Curso.

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Dr. Guillermo Cordón Cea.
Profesor de Aritmética, don Salvador Campos Valle.
Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), don Alejandro Gallo Gutiérrez.
Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), don Rodolfo Meyer.
Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), don Alejandro Gallo Gutiérrez.
Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, Br. Mario Colorado.
Profesor de Inglés, don Salvador Campos Valle.
Profesor de Dibujo, don Rodolfo Meyer.
Profesor de Cultura Física, don Antonio Aguirre.

Segundo Curso.

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Dr. Guillermo Cordón Cea.
Profesor de Matemáticas (Aritmética 2º año y Algebra), Br. Humberto Flores Navas.
Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), don Alejandro Gallo Gutiérrez.
Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), don Rodolfo Meyer.
Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), don Lorenzo Santos Sosa.
Profesor de Inglés, don Salvador Campos Valle.
Profesor de Zoología, Dr. Daniel Cordón Cea.
Profesor de Dibujo, don Rodolfo Meyer.
Profesor de Cultura Física, don Antonio Aguirre.

Tercer Curso

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Dr. Guillermo Cordón Cea.
Profesor de Geometría, Br. Alfredo Alemán.
Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis) don Alejandro Gallo Gutiérrez.
Profesor de Geografía de Centro América, don Lorenzo Santos Sosa.
Profesor de Historia de América, don Lorenzo Santos Sosa.
Profesor de Inglés, don Salvador Campos Valle.
Profesor de Geología y Mineralogía, don Tránsito Ricardo Pérez.
Profesor de Dibujo, don Rodolfo Meyer.
Profesor de Cultura Física, don Antonio Aguirre.

Cuarto Curso.

Profesor de Nociones de Física, Dr. José Rivas Arthés.
Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, Dr. José Rivas Arthés.
Profesor de Castellano (Literatura), don Víctor M. Martínez.
Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene, Dr. Daniel Cordón Cea.
Profesor de Historia de América Central (Particularmente de El Salvador), don Alejandro Gallo Gutiérrez.
Profesor de Trigonometría, Br. Juan F. Bolaños.
Profesor de Francés, don Salvador Campos Valle.
Profesor de Latín (Declinaciones y Conjugaciones), don Luis Lozano.
Profesor de Taquigrafía, doña Joaquina de Campos Valle.
Profesor de Cultura Física, don Antonio Aguirre.

Quinto Curso.

Profesor de Nociones de Química, Dr. Manuel Alvarenga.
Profesor de Trabajos de Laboratorio, Dr. Manuel Alvarenga.
Profesor de Castellano (Literatura), don Víctor M. Martínez.
Profesor de Psicología y Lógica, don Alejandro Gallo Gutiérrez.
Profesor de Meteorología y Cosmografía, Dr. José Rivas Arthés.
Profesor de Francés, don Salvador Campos Valle.
Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, Dr. Salvador R. Merlos.
Profesor de Raíces Griegas, don Luis Lozano.
Profesor de Taquigrafía, doña Joaquina de Campos Valle.
Profesor de Cultura Física, don Antonio Aguirre.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 444.— Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1943.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta del Director del Colegio "Josefino", de la ciudad de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores para los cursos: 1º, 2º y 3º de Ciencias y Letras que funcionará en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

Primer Curso.

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Br. Luis Arturo Rodríguez.
Profesor de Aritmética, Br. Astor Adrián García.

Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), Br. Luis Arturo Rodríguez.
Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), Br. Luis Arturo Rodríguez.
Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), Br. Miguel Angel Castro.
Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, Br. Astor Adrián García.
Profesor de Inglés, doña Josefa C. de Meléndez.
Profesor de Dibujo, don J. Rafael Huezzo Dreyfus.

Segundo Curso.

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Br. Luis Arturo Rodríguez.
Profesor de Matemáticas (Aritmética 2º Año y Algebra), Br. Astor Adrián García.
Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), Br. Luis Arturo Rodríguez.
Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), Br. Luis Arturo Rodríguez.
Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), Br. Miguel Angel Castro.
Profesor de Inglés, doña Josefa C. de Meléndez.
Profesor de Zoología, Br. Astor Adrián García.
Profesor de Dibujo, don J. Rafael Huezzo Dreyfus.

Tercer Curso.

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Br. Luis Arturo Rodríguez.
Profesor de Geometría, Br. Astor Adrián García.
Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), Br. Luis Arturo Rodríguez.
Profesor de Geografía de Centro América, Br. Luis Arturo Rodríguez.
Profesor de Historia de América, Br. Miguel Angel Castro.
Profesor de Inglés, doña Josefa C. de Meléndez.
Profesor de Geología y Mineralogía, Br. Astor Adrián García.
Profesor de Dibujo, don J. Rafael Huezzo Dreyfus.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 447. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de abril de 1943.

Visto el Diploma de doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don José Salinas Ariz, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 26 de febrero del corriente año, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar al expresado Sr. Salinas Ariz para que se presente ante la Corte Suprema de Justicia a rendir el examen correspondiente a fin de que dicho Tribunal lo faculte para el ejercicio de la abogacía.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública
Orantes.

Nº 396. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de marzo de 1943.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º de enero del corriente año, a don Alfredo Cortés, la suma de diez colones (₡ 10.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela Rural del Cantón "El Arenal", jurisdicción de Villa Delgado, Departamento de San Salvador. La erogación se aplicará a la Partida 59, Art. 476, Capítulo III, Título X, del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 452. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de abril de 1943.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague, desde el primero de enero del corriente año, en adelante, a doña Victoria Elías, la suma de treinta colones (₡ 30.00), mensuales por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela de Niñas de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, la erogación se aplicará a la Partida 37, del Art. 476, Capítulo III, Título X, del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 448. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1943.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta del Director del Liceo "Salvadoreño", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobar el Cuadro de Profesores para los cursos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de Ciencias y Letras que funcionará en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

PRIMER CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Br. Samuel Antonio Castro.
Profesor de Aritmética, don Tomás Woodcock.
Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), don Efrén Revelo.
Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), don Fabio de Jesús Cornejo.
Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), don Manuel Arrieta Gallegos.
Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, Dr. Juan Llort.
Profesor de Inglés, Cap. German Arriaza.
Profesor de Dibujo, Br. José Domingo Sosa.
Profesor de Cultura Física, don José Cyrano Molina.

SEGUNDO CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Dr. Rafael F. Claros.
Profesor de Matemáticas (Aritmética 2º Año y Algebra), don Tomás Woodcock.
Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), don Efrén Revelo.
Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), Dr. Eduardo Romero.
Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), don Tomás Woodcock.
Profesor de Inglés, don Luis Arévalo Merino.
Profesor de Zoología, Br. Francisco Mena Guerrero.
Profesor de Dibujo, Br. Mario Baratta.
Profesor de Cultura Física, don José Cyrano Molina.

TERCER CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Br. Fabio Castillo.
Profesor de Geometría, don Tomás Woodcock.
Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), Dr. Buenaventura Tresserras E.
Profesor de Geografía de Centro América, don David Cornejo.
Profesor de Historia de América, don Efrén Revelo.
Profesor de Inglés, don José Esteban Ibarra.
Profesor de Geología y Mineralogía, don Tomás Martín Gil.
Profesor de Dibujo, Br. José Domingo Sosa.
Profesor de Cultura Física, don José Cyrano Molina.

CUARTO CURSO

Profesor de Nociones de Física, don Tomás Martín Gil.
Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, don Tomás Martín Gil.
Profesor de Castellano (Literatura), don Efrén Revelo.
Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene, Dr. Alberto Avila Figueroa.
Profesor de Historia de América Central (Particularmente de El Salvador), Br. Ezequiel Díaz.
Profesor de Trigonometría, don Efrén Revelo.
Profesor de Francés, don Efrén Revelo.
Profesor de Latín (Declinaciones y Conjugaciones), Dr. Buenaventura Tresserras E.
Profesor de Taquigrafía, don Gilberto Valencia R.
Profesor de Cultura Física, don José Cyrano Molina.

QUINTO CURSO

Profesor de Nociones de Química, don Tomás Martín Gil.
Profesor de Trabajos de Laboratorio, don Tomás Martín Gil.
Profesor de Castellano (Literatura), don Tomás Martín Gil.
Profesor de Psicología y Lógica, Dr. Buenaventura Tresserras. E.
Profesor de Meteorología y Cosmografía, don Tomás Martín Gil.
Profesor de Francés, don Tomás Martín Gil.
Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, Br. Hugo Lindo.
Profesor de Raíces Griegas, Dr. Buenaventura Tresserras E.
Profesor de Taquigrafía, don Gilberto Valencia R.
Profesor de Cultura Física, don José Cyrano Molina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 449. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1943.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta del Director del Liceo "San Luis", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobar el Cuadro de Profesores para los cursos: 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de Ciencias y Letras que funcionará en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

PRIMER CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, don Alberto Ramos González.
Profesor de Aritmética, Dr. Anacleto Court.
Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), Dr. Anacleto Court.
Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), don Alfredo Betancourt.
Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), don Alfredo Betancourt.
Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, don Alfredo Betancourt.
Profesor de Inglés, don Carlos Quintanilla Interiano.
Profesor de Dibujo, don Fausto Arnoldo Chávez.

SEGUNDO CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, don Alberto Ramos González.
Profesor de Matemáticas (Aritmética 2º Año y Algebra), don Antonio José Ospina.
Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), don David Jaramillo.
Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), don Alfredo Betancourt.
Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), don Alfredo Betancourt.
Profesor de Inglés, don Carlos Quintanilla Interiano.
Profesor de Zoología, don Antonio José Ospina.
Profesor de Dibujo, don Fausto Arnoldo Chávez.

TERCER CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Presbo. Salomón Carballo H.
Profesor de Geometría, don David Jaramillo.
Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), don Carlos Quintanilla Interiano.
Profesor de Geografía de Centro América, Dr. Juan Guillén R.
Profesor de Historia de America, don Antonio José Ospina.
Profesor de Inglés, don Carlos Quintanilla Interiano.
Profesor de Geología y Mineralogía, don David Jaramillo.
Profesor de Dibujo, don Fausto Arnoldo Chávez.

CUARTO CURSO

Profesor de Nociones de Física, don David Jaramillo.
Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, don David Jaramillo.
Profesor de Castellano (Literatura), don Antonio José Ospina.
Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene, Dr. Carlos J. Escobar.
Profesor de Historia de América Central (Particularmente de El Salvador), Dr. Juan Guillén R.
Profesor de Trigonometría, don Antonio José Ospina.
Profesor de Francés, don Antonio José Ospina.
Profesor de Latín (Declinaciones y Conjugaciones), Dr. Anacleto Court.
Profesor de Taquigrafía, don Miguel Angel Pacheco.

QUINTO CURSO

Profesor de Nociones de Química, don David Jaramillo.
Profesor de Trabajos de Laboratorio, don David Jaramillo.
Profesor de Castellano (Literatura), don David Jaramillo.
Profesor de Psicología y Lógica, Dr. Anacleto Court.
Profesor de Meteorología y Cosmografía, don David Jaramillo.
Profesor de Francés, Dr. Anacleto Court.
Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, Dr. Juan Guillén R.
Profesor de Raíces Griegas, Dr. Anacleto Court.
Profesor de Taquigrafía, don Miguel Angel Pacheco.
Médico del Establecimiento, Dr. Héctor Castro.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 450. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1943.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta de la Directora del Colegio de "Santa Inés", de la ciudad de Nueva San Salvador, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobar el Cuadro de Profesores para los cursos: 1º y 2º de Ciencias y Letras que funcionarán en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

PRIMER CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Srta. Josefina Tobías.
Profesor de Aritmética, Srta. Mª Teresa Perdomo.
Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), Srta. Beatriz Díaz.
Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), Srta. Ofelia Boniche.
Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), Srta. Ofelia Boniche.
Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, don José Angulo Alvarenga.
Profesor de Inglés, Srta. Ofelia Boniche.
Profesor de Dibujo, Srta. Beatriz Díaz.

SEGUNDO CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Srta. Josefina Tobías.
Profesor de Matemáticas (Aritmética 2º Año y Algebra), Srta. Mª Teresa Perdomo.
Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), Srta. Beatriz Díaz.
Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), Srta. Ofelia Boniche.
Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), Srta. Ofelia Boniche.
Profesor de Inglés, Srta. Ofelia Boniche.
Profesor de Zoología, don José Angulo Alvarenga.
Profesor de Dibujo, Srta. Beatriz Díaz.
—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 451. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de abril de 1943.

Por haberse trasladado el primero de Diciembre del año próximo pasado la Escuela de Niñas de Tonacatepeque, a casa de doña Victoria Elías, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el acuerdo Nº 110 de 14 de enero de 1942, en el sentido de que el pago del alquiler de la casa referida, deberá hacerse, desde la fecha antes indicada a la señora Victoria Elías y no a Jesús Anzora de Carpio como dice el Acuerdo que se modifica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 453. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de abril de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por don Juan Francisco Zambrana, Escribiente de Segunda Clase, Encargado del Mimeógrafo, de la Oficialía Mayor del mismo Ministerio, contraída a que se le prorrogue por un mes la licencia con goce de sueldo, la cual le fué concedida por medio de Acuerdo Nº 188 de fecha 20 de febrero del corriente año, por la causal a que se refiere el numeral 1) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, dada por Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicada en el Diario Oficial Nº 56 de 7 del mismo mes y año, y habiendo comprobado la circunstancia en que apoya su solicitud, según certificación médica extendida por el doctor Manuel Zúniga Idiáquez, médico oficial designado por la Subsecretaría de Instrucción Pública, para practicar el examen médico de ley, de conformidad con el Art. 51 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: prorrogar por un mes más la licencia solicitada por el peticionario, a partir del primero de abril del corriente año, nombrando para que lo sustituya, interinamente, y mientras dura la licencia, a la señorita Xochilt Uriarte, quien devengará sueldo en Segunda Categoría, desde el día en que tome posesión de su cargo, y con aplicación a la Partida 11, Subnúmero 2, Artículo 82 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 459, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. El señor Zambrana cobrará la suma de setenta y cinco colones (¢ 75.00), que le corresponden durante la licencia, con cargo al Art. V—600, Capítulo XIX, Título X, del Presupuesto en vigencia, y le será pagado por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 454. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de abril de 1943.

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 25 de 30 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 76 de 1º de los corrientes, por medio del cual se reforma el Decreto Legislativo Nº 3 de 25 de febrero de este año, en lo que se refiere a la Escuela Vocacional Femenina, y en vista de que el personal Administrativo y Docente trabajó durante todo el mes de febrero, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: que la Dirección General de Tesorería pague, a las personas que a continuación se detallan, el sueldo correspondiente al citado mes de febrero, así:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Partida	Cuota
2—Ecónoma e Inspectora, doña Mariana de Escobar	₡ 65.00
3—Meconografista, don Heliú H. Villalta Ortiz, 20 días, del 9 al 28 de febrero, sueldo mensual ₡ 60.00	" 42.86
4—Portera, Tránsito Hernández	" 25.00
5—Sirviente, Angela Medina..	" 10.00

PERSONAL DOCENTE

Curso de Corte y Confección

Primer Año

6—Profesora de Costura y Labores, Ester Gavidia de Mata	" 30.00
7—Profesora de Bordado a Máquina, Ofelia Lemus Colocho	" 30.00
8—Profesora de Corte, Confección y Sombrerería, Julia Restrepo	" 45.00
9—Profesora de Prácticas del Hogar, Berta de Aragón ...	" 15.00

Segundo Año

10—Profesora de Costura y Labores, Ester Gavidia de Mata	" 15.00
11—Profesora de Bordado a Máquina, Claudina Sabater ..	" 30.00
12—Profesora de Corte y Confección, Julia Restrepo	" 30.00
13—Profesora de Prácticas del Hogar, Berta de Aragón ..	" 15.00

Tercer Año

14—Profesora de Corte, Confección y anexos, Julia Restrepo	" 45.00
15—Profesora de Prácticas del Hogar, Berta de Aragón ...	" 15.00

Curso de Cocina

Primer Año

16—Profesora de Cocina y anexos, Mélida Molierie de Suárez	" 45.00
17—Profesor de Contabilidad Doméstica, Juan José Hernández	" 15.00
18—Profesora de Prácticas del Hogar, Margarita de Guerra Trigueros	" 15.00

Segundo Año

19—Profesora de Cocina y anexos, Mercedes Párker	" 45.00
20—Profesor de Contabilidad Doméstica, Juan José Hernández	" 15.00

Part.	Cuota
21—Profesora de Prácticas del Hogar, Ana Julia Alvarez..	₡ 15.00

Tercer Año

22—Profesora de Cocina y anexos, Jesús Manzanares de Durán	" 45.00
23—Profesora de Prácticas del Hogar, María Ayala García.	" 15.00

Curso de Pequeñas Industrias

Primer Año

24—Profesora de Pequeñas Industrias, Jesús Manzanares de Durán	" 45.00
25—Profesora de Artes Aplicadas, Ester Gavidia de Mata	" 15.00
26—Profesora de Prácticas del Hogar, Ana Julia Alvarez..	" 15.00
27—Profesora de Química Industrial, Dra. Mercedes A. Martínez	" 15.00

Materias Comunes

33—Profesor de Puericultura (Para todos los Cursos), Dr. Julio Salinas Ariz	" 15.00
34—Profesor de Educación Física (Para todos los Cursos), José Cyrano Molina	" 15.00
35—Profesor de Música y Canto (Para todos los Cursos), Lidia v. de Leiva	" 15.00
36—Profesor de Aritmética Aplicada (Para los Primeros Cursos), Héctor Aguilar ...	" 15.00
37—Profesor de Aritmética Aplicada, (Para los Segundos Cursos), Héctor Aguilar ...	" 15.00
38—Profesor de Castellano y Moral (Para los Primeros Cursos), Efraín Lozano ...	" 15.00
39—Profesor de Castellano y Moral (Para los Segundos Cursos), Carlos Lovato	" 15.00
40—Profesor de Ciencias Naturales Aplicadas (Para los Primeros Cursos), Manuel Luis Escamilla	15.00
41—Profesor de Ciencias Naturales Aplicadas (Para los Segundos Cursos), Manuel Luis Escamilla	" 15.00

La erogación se aplicará a las Partidas Anotadas al margen del Artículo 95 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 564, Capítulo XIII, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 47. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de abril de 1943.

Vista la solicitud presentada por el señor Alberto Granados Medina, Agente de Vigilancia del Presidio Preventivo, anexo a la Penitenciaría Occidental, contraída a que se le prorrogue por el lapso de dos meses, a partir de esta fecha, la licencia sin goce de sueldo que se le concedió por Acuerdo Nº 20, de 3 de febrero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 30, Tomo Nº 134, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; debiendo continuar sustituyéndolo durante el mismo tiempo el señor Alejandro Rodríguez, a quien la Pagaduría Departamental de Santa Ana seguirá pagando el sueldo que asigna la partida Nº 12, subnúmero 6, del Art. 78, Capítulo IV, Título IX de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 420 del Presupuesto Fiscal en vigor, desde este propio día.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Leiva.

Nº 48. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de abril de 1943.

Visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Capítulo IV, Título IX, Ramo de Justicia, del Presupuesto Fiscal en vigor:

Partida que se refuerza:

Art. V.—424—Adquisición de bienes muebles, con ..... ₡ 200.00

Partida que se afecta:

Art. V.—422—Para instalaciones eléctricas y para servicios de fuerza motriz, luz y agua, en ..... ₡ 200.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Leiva.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 236. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1943.

Visto el convenio suscrito entre el doctor don Carlos Muñoz Barillas, en su concepto de Director del Hospital Rosales, y la Empresa de Ferrocarriles "The Salvador Railway Company Limited", de esta ciudad, representada por su Administrador General don Allan Oswald Chalmers, por medio del cual se prorrogan por un año los efectos del contrato firmado por ellos mismos el seis de febrero del año próximo pasado, que fue aprobado por Acuerdo Ejecutivo Nº 129 del 23 del mismo mes y por la Corte de Cuentas de la República con fecha 28 de febrero citado, concerniente a la asistencia médico-hospitalaria de los empleados enfermos de la mencionada Empresa, en el establecimeinto benéfico relacionado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la prórroga de dicho contrato, la cual deberá ser aprobada también por la mencionada Corte de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 237. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de abril de 1943.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Vicente de Paul", de la ciudad de Metapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermero prac-

ticante del expresado establecimiento a don Ezequiel Figueroa, en lugar de don Raúl Coto. El nombrado devengará a partir de la fecha en que haya comenzado a prestar sus servicios, el sueldo que asigna la partida Nº 4 del Art. 147, Título I, Capítulo VI, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y le será pagado por la Tesorería del citado centro, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

Nº 238. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de abril de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Asilo "Sara", de esta ciudad:

Servicio de Asistencia

Part. Nº Sub Nº

13 10—Enfermera, Juana Menéndez, en lugar de Teresa Silva que renunció.

Servicios Varios

28 Carpintero, José Antonio Rodríguez, en sustitución de José María Cardona que renunció.

29 Jefe de Talleres, Israel Moya, en subrogación de José Antonio Rodríguez, que pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán, a partir de la fecha en que hayan comenzado a prestar sus servicios, el sueldo que determinan las partidas citadas, que corresponden al Art. 180, Título IV, Capítulo I, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública y les será pagado por la Tesorería del citado establecimiento, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

Nº 239. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de abril de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Agente de Policía del Cementerio General de esta ciudad, al señor Gonzalo Domínguez Cruz, en lugar de José Alvaro Gómez que pasó a otro puesto. El nombrado devengará, desde la fecha en que haya comenzado a prestar sus servicios, el sueldo que asigna la Partida Nº 8, Subnúmero 3, del Art. 163, Título II, Capítulo I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

Nº 240. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente Mecanografista de Segunda Clase del Ministerio de Asistencia Social, a don Tadeo Adalberto Pacas, quien devengará en primera categoría el sueldo que fija la partida Nº 11, subnúmero 4 del Art. 35, Capítulo I, Título VII de la Ley Permanente de Salarios, a partir del primero del corriente, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 217, Capítulo I, Título VII de la Ley de Presupuesto General.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

SECRETARIA DE TRABAJO

Nº 18. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de abril de 1943.

Vista la solicitud de don Rafael Rodríguez Loucel, Jefe del Departamento de Conciliación del Ministerio de Trabajo, sobre que se prorrogue por dos meses, por subsistir la causal de enfermedad alegada, la licencia sin goce de sueldo que se le concedió por Acuerdo Nº 12 de 3 de marzo anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 53, Tomo Nº 134, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Rodríguez Loucel, desde el 28 de marzo anterior la licencia que solicita, y nombrar para que lo sustituya en el empleo durante el tiempo indicado, a don Carlos Alberto Elías, quien devengará en primera categoría, el sueldo indicado en la partida Nº 4 del Art. 23 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 133 de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,

R. V. Morales,

PODER JUDICIAL

Nº 17.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del tres de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de San Miguel para que, con cargo al Art. V-986, Capítulo VIII, Título XIX —Poder Judicial— del Presupuesto vigente, pague al bachiller don Colombo Rosales, en su concepto de Fiscal del Jurado del Distrito de Chinameca, la suma de doscientos veinticuatro colones, treinta y cinco centavos (₡ 224.35), por sueldo que le corresponde en tres meses, contados del 9 de abril en curso al 8 de julio próximo entrante, inclusive, á razón de setenta y cinco colones (₡ 75.00) mensuales, en virtud de que, según Acuerdo Nº 80, de 31 de marzo último, durante ese tiempo hará uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada y tener que ausentarse del país para someterse a tratamiento médico especial.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

Nº 18.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del tres de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-986, Capítulo VIII, Título XIX, Poder Judicial, del Presupuesto vigente, pague al doctor Leandro Echeverría, en su concepto de Fiscal del Jurado del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, la suma de ciento sesenta y cuatro colones, veintinueve centavos (₡ 164.29), por sueldo que le corresponde en un mes, contado del 5 de abril en curso al 4 de mayo próximo entrante, inclusive, en virtud de que, según Acuerdo Nº 67, de 23 de marzo último, publicado en el Diario Oficial Nº 73, Tomo Nº 134, durante ese tiempo hará uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada y tener que ausentarse del país para someterse a tratamiento médico especial.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

Nº 19.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del tres de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de San Vicente para que, con cargo al Art. V-986, Capítulo VIII, Título XIX, Poder Judicial, del Presupuesto vigente, pague al doctor Sarbelio Navarrete, en su concepto de Juez Segundo de Primera Instancia del propio Distrito, la suma de ciento cincuenta colones (₡ 150.00), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 1º al 15 del corriente, inclusive, en virtud de que, según Acuerdo Nº 68, de 24 de marzo último, publicado en el Diario Oficial Nº 74, Tomo Nº 134, durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las ocho horas del primero de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juzgado ACUERDA: conceder a la escribiente Elena Guerrero un mes de licencia que solicita sin goce de sueldo a partir de esta fecha y nombrar en su lugar interinamente a don Juan Antonio

Maradiaga, quien devengará el sueldo que señala la respectiva partida del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—*Barriere*—Ante mí—*Diego Cordero Rodríguez*—Secretario".

Nº 4.—Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente: San Miguel, a las ocho horas y quince minutos del día primero de abril de mil novecientos cuarentitrés.

Con vista de la solicitud y diligencias que se acompañan, de conformidad con los incisos 2º y 9º del Artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente, concédense quince días de licencia con goce de sueldo a la señorita María Teresa Pacheco González, escribiente de este Tribunal, cuya licencia empezará a surtir sus efectos a partir de hoy; y nómbrase para que la sustituya interinamente durante el término de la licencia, a la señorita Ana Ofelia Barrera, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto vigente. La nombrada señorita Barrera, comenzó sus funciones este día.—Comuníquese.

Giralt. *Brizuela.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben,

Tomás N. González,
Secretario.

Nº 2.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del primero de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Habiendo concluido la licencia concedida al escribiente de este Tribunal, señor don Rafael Berdugo, concédesele un mes de licencia más, sin goce de sueldo; debiendo continuar sustituyéndolo, el señor don Adolfo Calderón, hijo, quien devengará el sueldo que marca el Art. 138 de la Ley de Salarios y el Título XIX, Capítulo V, Art. 967 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—*Paz.*—Ante mí, *T. H. Valencia,* Secretario.

Nº 40.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diecisiete horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Acéptase la renuncia que de su empleo de escribiente de esta oficina hace la señorita Alba Chacón, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados. Se promueve a ocupar la vacante que deja la señorita Chacón, al Portero de esta misma Oficina don Pedro Joaquín Avelar y en lugar de éste, se nombra Portero al señor don Enio Adán Chávez. Los nombrados empezarán a ejercer sus funciones desde el día de mañana y devengarán el sueldo de 1ª categoría que señala el Art. 138, partidas 26 y 27 respectivamente de la Ley de Salarios con cargo al Título XIX, Capítulo V, Art. 967 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

J. Ricardo Girón.

Ante mí, *J. Felipe Avelar,* Secretario.

Nº 162.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día primero de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Nómbrase portero de este Juzgado a don Marco Tulio Henríquez, en lugar de don Rafael Vásquez Flores, a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que le corresponde según la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal vigente, desde esta fecha en que se hizo cargo de su puesto, antes de audiencia.

Comuníquese a la Corte de Cuentas de la República y Corte Suprema de Justicia.

Chávez G.

Ante mí, *J. Manuel Nerio,* Secretario.

Nº 3.—Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente: San Miguel, a las doce horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarentitrés.

Con vista de la renuncia interpuesta por el doctor Agustín Brizuela del cargo de Fiscal de Cámara, el Tribunal *Acuerda*: aceptársela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados y nombrar interinamente en su lugar al doctor José René Quintanilla, quien rendirá la protesta de ley y devengará el sueldo de Primera Categoría que señala la Ley de Salarios con cargo al correspondiente artículo del Presupuesto vigente y empezará sus funciones a partir del día de mañana en adelante.—Comuníquese.

Giralt. *Peccorini.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Tomás N. González; Secretario.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 415.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 30 de marzo de 1943.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales *Acuerda*: 1º—Promover al señor Carlos Alberto Chávez, quien desempeña la plaza de Auxiliar de Cuarta Clase de esta Oficina, al puesto de Auxiliar de Tercera Clase de esta misma Institución. 2º—El señor Chávez, sustituirá, en el cargo que por el presente Acuerdo se le confiere, al señor don Rogelio Dávila, quien pasa a otro puesto. 3º—El nombrado señor Chávez devengará en segunda categoría y desde la fecha en que comience a ejercer sus nuevas funciones, el sueldo que señala la partida 14 (Subnúmero 10) del Art. 133 de la Ley Permanente de Salarios, el cual se aplicará al Art. 929 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 414.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 30 de marzo de 1943.

Encontrándose vacante la plaza de Auxiliar de Cuarta Clase de esta Institución, que señala la Partida 15 (Subnúmero 15) del Art. 133 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, *Acuerda*: nombrar para que llene dicha plaza, con sueldo de tercera categoría, al señor don Joaquín Olmedo, actual Auxiliar de Quinta Clase de esta propia Institución. El nombrado señor Olmedo devengara el sueldo correspondiente, desde la fecha en que comience a ejercer sus nuevas funciones, el cual se aplicará al Art. 929 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 416.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 30 de marzo de 1943.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, *Acuerda*: nombrar al señor Rogelio Dávila, Auxiliar de Cuarta Clase de esta Institución, en lugar del señor Carlos Alberto Chávez que pasa a otro puesto. El nombrado señor Dávila devengará en primera categoría, desde la fecha en que empiece a desempeñar sus nuevas funciones, el sueldo que señala la partida 15 (Subnúmero 1) del Art. 133 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el cual se aplicará al Art. 929 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 417.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República. San Salvador, 30 de marzo de 1943.

Con vista de los resultados de los exámenes de Contabilidad practicados el día 24 del corriente mes, por el Jurado Examinador, integrado por los señores Héctor García Prieto, José Emilio Marino y Buenaventura Díaz Nuila, en los cuales fué declarada apta la señorita Ana Elizabeth Castillo para desempeñar un empleo en esta Institución; y encontrándose vacante la plaza de Auxiliar de Quinta Clase de esta misma Oficina, que señala la partida 16 (Subnúmero 7) del Art. 133 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, *Acuerda*: Primero. Nombrar para que llene la referida plaza, con sueldo de segunda categoría, por el término probatorio de un mes, a la expresada señorita Castillo, quien devengará el sueldo correspondiente, desde la fecha en que tome posesión de su empleo. Segundo. El sueldo de referencia se aplicará al Art. 929 del Presupuesto Fiscal vigente. Tercero. Los efectos del presente acuerdo, caducarán automáticamente al finalizar dicho mes de prueba; y, para que la nombrada señorita Castillo pueda continuar desempeñando el empleo mencionado, será necesario que su nombramiento sea confirmado por

medio de un nuevo acuerdo.—Comuníquese.

M. E Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 418.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 30 de marzo de 1943.

Con vista de los resultados de los exámenes de contabilidad practicados el día 23 del corriente, por el Jurado Examinador integrado por los señores Héctor García Prieto, José Angel Castillo y José Emilio Marino, en los cuales fué declarada apta la señorita Jaqueline Bermúdez Figueroa, para desempeñar un empleo en esta Institución; y encontrándose vacante la plaza de Auxiliar de Cuarta Clase de esta Oficina, que señala la Partida 15 (Subnúmero 9) del Art. 133 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con dicha ley, *Acuerda*: Primero. Nombrar para que llene la referida plaza, con sueldo de cuarta categoría, por el término probatorio de un mes, a la expresada señorita Bermúdez Figueroa, quien devengará el sueldo correspondiente, desde la fecha en que tome posesión de su empleo. Segundo. El sueldo de referencia se aplicará al Art. 929 del Presupesto Fiscal vigente. Tercero. Los efectos del presente Acuerdo, caducarán automáticamente al finalizar dicho mes de prueba. Y, para que la nombrada señorita Bermúdez Figueroa pueda continuar desempeñando el empleo mencionado, será necesario que su nombramiento sea confirmado por medio de un nuevo acuerdo.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 419.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República. San Salvador, 30 de marzo de 1943.

Con vista de los resultados de los exámenes de Contabilidad practicados el día 23 del corriente, por el Jurado Examinador integrado por los señores Héctor García Prieto, José Angel Castillo y José Emilio Marino, en los cuales fué declarado apto el señor Gustavo Santos Avilés para desempeñar un empleo en esta Institución; y encontrándose vacante la plaza de Auxiliar de Sexta Clase de esta misma Oficina, que señala la partida 17 (Subnúmero 9) del Art. 133 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, *Acuerda*: Primero. Nombrar para que llene dicha plaza, con sueldo de primera categoría, por el término probatorio de un mes, al expresado señor Santos Avilés, quien devengará el sueldo correspondiente, desde la fecha en que tome posesión de su empleo. Segundo. El sueldo de referencia se aplicará al Art. 929 del Presupuesto Fiscal vigente. Tercero. Los efectos del presente acuerdo, caducarán automáticamente al finalizar dicho mes de prueba; y, para que el nombrado señor Santos Avilés, pueda continuar desempeñando el mencionado empleo será necesario que su nombramiento sea confirmado por medio de un nuevo acuerdo.—Comuníquese.

M. E. HINDS,
Presidente de la Corte.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Javier Artero Orantes, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno o predio rústico, inculto, de naturaleza fértil, que estima en ciento cincuenta colones, situado en el cantón El Paraíso, de esta jurisdicción, se compone de tres tareas o sean ocho áreas cuarenta centiáreas, y linda: al Oriente, con finca de doña Josefa Molina, cerco propio y calle carretera de por medio; al Norte, con finca de Francisco Molina, hijo, cerco propio de alambre e izote de por medio; al Sur, con finca de Juan Hernández, cerco de alambre e izote de éste de por medio; y, al Poniente, con finca de doña Natividad Zepeda, viuda de Ruiz, barranca de por medio. El predio descrito lo adquirió el señor Artero Orantes, por compra hecha a la señora María de los Reyes Morales, ya difunta, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, en él tiene construida una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque que le sirve de habitación. Dicho predio lo posee de buena fé, quieta y pacíficamente por más de diez años continuos, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real que pertenezca a otra persona, pues no está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de doña Josefa Molina que lo es de la ciudad de Atiquizaya. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: Turín, a las diez horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**José A. Matute.—J. M. Laínez,** Srio.

No. 1171. 3—1º—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con fecha ocho del mes de enero de este mismo año se presentó a esta oficina, por medio de escrito y por sí, la señora Rubenia Nerio, de veinticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica y fértil que posee desde hace más de diez años consecutivos, quieta y pacíficamente, en el punto denominado Iglesia Vieja, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, siendo la primera porción de terreno, como de ochenta áreas de capacidad, más o menos; de los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de Petrona Gómez, cerco de piña del terreno que se describe de por medio; al Norte, linda cerco de por medio del colindante con terreno de Roberto Monterrey, siendo el cerco de alambre; al Poniente, linda calle de por medio con terreno de Francisco Melara; y por el Sur, linda calle de por medio, con terreno de Salomé Quirós. En el terreno descrito hay construida una casa de tejas sobre horcones, paredes de jacal que mide por cada frente ocho metros. La segunda porción de terreno, es como de seis manzanas de capacidad, más o menos; de los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de Rubén Osorio y María Zelaya, cerca de alambre de por medio; al Norte, linda con terreno de Francisco Antonio Palacios, cerca de alambre del terreno que se describe de por medio; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Miguel Angel Hernández; y por el Sur, camino en medio, con terreno de la sucesión del doctor Manuel Antonio Cruz, representada por Eduvigis Cruz. No pesa sobre dichos terrenos carga ni derecho real, ni hay proindivisión. Todos los colindantes tienen casas de habitación en esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de San Dionisio, a las catorce horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarentitrés. — **Atilio García.—Daniel Mira,** Srio.

No. 1172. 3—1º—IV—43.

Humberto Vásquez Guzmán, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Isabel Cortez de González, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil de diecisiete áreas de capacidad, cultivado con café, situado en el cantón Apastepeque, jurisdicción y distrito de Alegría, departamento de Usulután, y linda: al Oriente, con terreno de Justo Beltrán; al Norte, con terreno de Simón Membreño, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Félix Sigarán, camino de por medio; y al Sur, con Alonso Iglesias, brotonal de por medio; dicho terreno lo posee quieta, pacíficamente, de buena fe, hace más de diez años, no tiene cargas ni derechos reales, proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**H. V. Guzmán.—Roque Portillo G.,** Srio.

No. 1190. 2—2—IV—43.

El señor Toribio Molina, mayor de edad, sastre, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano con la construcción que contiene, situado en el barrio de Candelaria de esta villa, lindante: al Oriente, terreno de Rosenda Ramos, en doce metros cuarenticinco centímetros; al Norte, calle de por medio, con propiedad de Gabino Castro, en diez metros quince centímetros; Poniente, con predio de Beatriz Rosales de Argueta, línea quebrada en quince metros veinticinco centímetros; y Sur, con el mismo predio de la señora de Argueta en tres metros; mojones esquineros brotones de izote; que el solar lo posee pacíficamente el solicitante y lo hubo por compra a María Flores Alvarez, no tiene carga ni derecho real, es dominante y sirviente, no está en proindivisión, estimándolo en doscientos colones, siendo el colindante del rumbo Norte, vecino de San Salvador, y los demás de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Mejicanos, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. —**M. Alonso.—D. García S.,** Srio.

No. 1193. 2—3—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Antonia Gamero de Amador, de cincuentidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico situado en los suburbios del barrio de San Sebastián de esta ciudad, de las medidas y linderos que siguen: al Norte, con terreno de Santiago Barahona, antes de Luisa Meléndez de Choto, una ceiba al frente perteneciente a Barahona, camino que conduce al río Acelhuate de por medio y una barranca de propiedad del terreno que se describe, y más abajo colinda con terreno de la sucesión de Modesto Estrada que antes fue de Policarpo Ramírez, calle de por medio que conduce al mismo Acelhuate, y mide por este rumbo doscientos cuarenta y tres metros; al Sur, camino de por medio que conduce a la propiedad descrita, lindando con propiedad de Jesús Canjura, que antes fué de Feliciano Acosta, cerca de alambre del terreno que se describe y el camino pertenece a Jesús Canjura, en cincuentiún metros; al Oriente, con terreno de la sucesión de Fernando Albergue, antes de Cecilia y Tomás Valencia, cerca de alambre de los colindantes en ciento ocho metros; y al Poniente, con terreno de Jesús Canjura, que una parte fue de Sebastián Rivera y la otra de Tomás Choto y Lucio Meléndez, lindando también con solar y casa de la sucesión de Antonio Valencia, en doscientos veinte metros veinticinco centímetros, teniendo la entrada al terreno que se describe pasando por este rumbo y pasando dicha entrada por la orilla del cerco del terreno de Antonio Valencia. El terreno descrito lo hubo la interesada por compra a su padre don Norberto Gamero, quien lo poseyó por mas de treinta años y lo estima en cincuenta colones. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel Blanco.— Lorenzo López,** Srio.

No 1223. 1—6—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado don Agustín Zelaya, de treinta y tres años, jornalero, de este vecindario, con cédula de vecindad número trescientos cuarenta y siete mil veinte, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de doce manzanas de extensión, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y que posee de buena fe desde hace más de diez años, situado en el lugar Las Mesas de esta jurisdicción, con los linde-

ros siguientes: al Oriente, con terreno de Alfonso Funes y Antonio Anaya, cerco de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Simeón Zelaya, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Clara Zelaya, Daniel Soto y Alvaro Alegría, posteado y cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Agustín Saravia y de la sucesión de Telésforo Hernández, cerco también de piedra de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para que, quien se crea con derecho al mencionado terreno haga uso de él en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe, a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Atilio Benavides.—José Salomé Hernández**, Srio.

No. 1225. 1—6—IV—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del quince de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Lorenzo Pérez, fallecido en el cantón Azacualpa, jurisdicción de Armenia el catorce de febrero de mil novecientos treinta y tres, de parte de su hijo legítimo Bartolo de Jesús Pérez, y se ha conferido al aceptante la administración y representación de la sucesión interinamente, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. A. Guidos**, Srio.

No. 1226. 1—6—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del once de los corrientes, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Agustina Audon Mezquita, fallecida en esta ciudad, el siete de enero del año en curso, de parte de su hermano ilegítimo uterino señor Tiburcio Mezquita, y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. A. Guidos**, Srio.

No. 1227. 1—6—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del dieciséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Nieves Ramos, fallecida en el cantón Las Hojas, jurisdicción de San Antonio del Monte, el doce de febrero próximo pasado, de parte de su hijo ilegítimo Eulogio Ramos, y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. A. Guidos**, Srio.

No. 1228. 1—6—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las once horas del cuatro de los corrientes, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Antonio Chico o Shico, fallecido el dos de septiembre, del año mil novecientos treinta y nueve, en esta ciudad, siendo su último domicilio Izalco, de parte de su hijo legítimo Pedro Antonio Shico, conocido por Shical, y se le ha conferido al aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. A. Guidos**, Srio.

No. 1229. 1—6—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las diez horas del diez del mes en curso, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Francisca Castaneda, fallecida en esta ciudad el dieciséis de febrero próximo anterior, de parte de su cónyuge sobreviviente señor Luis Jesús Ruiz, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. A. Guidos**, Srio.

No. 1230. 1—6—IV—43.

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las once horas del veintidós de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Angel Pérez Díaz, fallecido el cuatro de diciembre de mil novecientos cuarentidós, en el cantón Los Tunalmiles, jurisdicción de Izalco, su último domicilio, de parte de sus hijos legítimos Juan Antonio, Pedro, María del Rosario, Dominga, Juana Francisca y José Arturo, todos de apellido Pérez; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. A. Guidos**, Srio.

No. 1231. 1—6—IV—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del día de ayer, se han declarados herederos abintestato beneficiarias en la sucesión de Valentín Cruz, a sus hermanas legítimas María Cresencia y Serapia Cruz y se les ha conferido la administración y representación definitivas de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos Molina A.—C. A. Castillo**, Srio.

No. 1191. 2—2—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día diez del corriente, se ha declarado heredera beneficiaria abintestato del causante Eulalio Ponce, a su hija legítima María Francisca Ponce y se ha conferido la administración y representación definitivas de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos Molina A.—C. A. Castillo**, Srio.

No. 1192. 2—2—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos legales, que por resolución de este Juzgado de las once horas del veinticinco de los corrientes, ha sido declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario de la señora Dolores Funes, fallecida el catorce de marzo último en la ciudad de San Salvador, su hija ilegítima Sara Funes, por sí y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión expresada correspondían a la señora Guillermina Funes de Núñez, como hija ilegítima de la causante.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—**L. Valiente.—J. A. Guidos**, Srio.

No. 1232. 1—6—IV—43.

El infrascrito Juez,

Avisa al público, para los efectos legales, que por auto de las diez horas del nueve de febrero próximo pasado, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Juana Rosales, fallecida el seis de septiembre de mil novecientos cuarentiuno en el cantón El Rosario, jurisdicción de Armenia, al señor Andrés Zelada en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veintdós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. A. Guidos**, Srio.

No. 1233. 1—6—IV—43.

El infrascrito Juez,

Avisa al público, para los efectos legales, que por auto de este Juzgado a las nueve horas del veintiuno de octubre del año próximo pasado, se declara heredera abintestato y con beneficio de inventario de don Rómulo Silvestre Avalos, fallecido el diecinueve de enero del mismo año, en el cantón El Rosario, jurisdicción de Armenia, a la señora Catalina Hernández viuda de Avalos, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, como representante legal de su menor hijo José Silvestre Avalos y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en la expresada sucesión correspondían a Carlos y Laura Elena, ambos de apellido Avalos y los tres en calidad de hijos legítimos del difunto.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. A. Guidos**, Srio.

No. 1234. 1—6—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las once horas del veintisiete de marzo recién pasado, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario de Emilio Suadi, fallecido el dieciséis de diciembre del año próximo pasado en la ciudad de Juayúa, a doña Anita Zimeri v. de Suadi, por sí como cónyuge sobreviviente y representante legal de sus menores hijos legítimos José Salvador, Ester, María Susana y Ana Julia, todos de apellido Suadi, quienes fueron hijos legítimos del causante.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y treinta minutos del dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. A. Guidos**, Srio.

No. 1235. 1—6—IV—43.

El infrascrito Juez,

Avisa, que por auto fecha de ayer ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, a María Nemesia Marroquín, conocida simplemente por María Marroquín, de los bienes que a su defunción dejó Julián Marroquín, fallecido el doce de junio de mil novecientos treinta y siete, en el cantón Nazaret, jurisdicción de Huizúcar, en concepto de hija legítima del causante, y como cesionaria de los derechos que en la misma sucesión les corresponden a los señores José Petronilo, Rómulo, conocido también por José Rómulo e Isabel, los tres de apellido Marroquín y la última de Guzmán, todos hijos legítimos del difunto; y apareciendo que hay otra persona con derecho a la misma sucesión se deja sin conferir la administración y representación definitivas de la misma a la expresada María Nemesia Marroquín, mientras no rinda la fianza de ley, cuyo valor se fijará con vista del inventario que deberá levantar la interesada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juez Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco A. Barriere.—Dieg. Cord. Rodríguez**, Srio.

No. 1239. 1—7—IV—43.

CURADURIA

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado el día trece del corriente a las diez horas y media, ha sido nombrado interinamente don Matilde Navarro, tutor de los menores María Luz, Antonia, Aminta, Jesús y Antonio todos de apellido Navarro, por carecer de represen-

tante legal; y se cita con treinta días de plazo a todas aquellas personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo**, Srio.

Of. 3—30—III—43.

EDICTO UNIVERSITARIO

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Ricardo Ventura Gomar, de veinticuatro años de edad, originario de Nueva San Salvador (Santa Tecla), hijo legítimo de Pedro León Ventura y Angela Gomar, conocida por Angela Rivera Gomar y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en Química y Farmacia.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante, durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Ventura Gomar, se presente a este Decanato a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Leonidas Alvarenga.**

No. 1208. 2—5—IV—43.

EDICTOS MATRIMONIALES

Rafael Samayoa, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 135 C., los señores Carlos Jesús Jiménez y Emma Julia Guido, contrajeron matrimonio civil condicional o sea in artículo mortis, por encontrarse la segunda en peligro inminente de muerte, a las diecisiete horas del día veintidós de marzo corriente en su casa de habitación situada en el barrio Concepción de esta ciudad, ante el suscrito Alcalde, testigos José Antonio Portillo, de veinte y tres años, jornalero y Miguel Angel Zelaya, de veintidós años, carpintero, ambos de este domicilio, y en presencia del Secretario que autoriza; siendo el primero de los contrayentes de treinta y ocho años de edad, soltero, alfabeto, de este origen y domicilio, residente en el barrio Concepción de esta ciudad, salvadoreño, hijo ilegítimo de Carmen Jiménez, salvadoreña de este vecindario; y la segunda de veintitrés años de edad, soltera, alfabeta, oficios domésticos, originaria de Berlín y de este domicilio, residente en el barrio Concepción de esta población, salvadoreña, hija ilegítima de Cándida Guido, salvadoreña vecina de Berlín. En el acto del matrimonio los contrayentes han legitimado su hija menor María del Rosario Guido. En consecuencia, se invita a las personas mayores de dieciséis años que sepan o tengan noticia de que entre los cónyuges existe algún impedimento legal, para formalizar el expresado matrimonio, lo manifiesten a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las once horas del día veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rafael Samayoa.**—Ante mí, **Daniel Escobar**, Srio.

Of. 3—30—III—43.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 135 C., contrajeron matrimonio civil condicional, a las once horas del veinte y tres del mes en curso, en su casa de habitación situada en el barrio San Juan de esta ciudad, los señores Ricardo Miranda y Juana Dueñas, por encontrarse gravemente enfermo y en peligro de muerte el señor Miranda; siendo el primero, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, aserrador, de este origen y domicilio, hijo ilegítimo de Balbina Miranda, de oficios de su sexo, de este mismo domicilio; la segunda, de cuarenta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, también de este origen y domicilio, hija ilegítima de Francisca Dueñas, de oficios de señora, de este vecindario, siendo los contrayentes vecinos del barrio San Juan de esta ciudad. En ese acto fueron legitimados de conformidad con los Artos. 218 y 280 inciso 3o. C., tres hijos que ambos contrayentes han procreado, llamados Etelbina de dieciocho años de edad, Haydée Imelda de trece años y Salvador de siete años de edad. Fueron testigos los señores don Paulino Cerna Menéndez y don José del Cid, ambos mayores de edad, empleados, de este domicilio y hábiles para testificar.

En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de diez y seis años, que sepan o tengan noticias de que existe algún impedimento legal para formalizar dicho matrimonio, que lo manifieste a esta Alcaldía, en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once horas del veinte y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Angel Batlle.—Francisco Rivera**, Srio.

Of. 3—30—III—43.

Manuel Loucel Porras, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores don Valentín Rivera y María Francisca del Carmen Valle solicitando matrimonio civil, y de conformidad con los Artículos 120, 121 y 122 del Código Civil, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años que tengan noticias o sepan de que existe algún impedimento para efectuar dicho matrimonio, para que lo manifiesten en esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. L. Porras.—N. Barahona L.**, Srio.

Of. 3—30—III—43.

Rafael Samayoa, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 135 C. los señores Miguel Martínez Jaque y Margarita Avalos, contrajeron matrimonio civil condicional o sea in artículo mortis, por encontrarse el primero en peligro inminente de muerte, a las quince horas del día veintiocho de marzo recién pasado en casa de habitación de dichos señores situada en el barrio El Calvario de esta ciudad, ante el suscrito Alcalde, testigos Miguel Abraham Hasbún, de cincuenta y seis años de edad y Constantino Samour, de cuarenta años de edad, agricultores, de este domicilio y en presencia del Secretario que autoriza; siendo el primero de los contrayentes de sesenta y cuatro años de edad, soltero, alfabeto, comerciante, originario de Cartagena, República de Colombia y de este domicilio, residencia urbana en el barrio El Calvario de esta localidad, hijo legítimo de Moisés Martínez Jaque y Magdalena Zubirías, colombianos, ya fallecidos; y la segunda de cuarenticuatro años de edad, soltera, analfabeta, oficios domésticos, de este origen y domicilio, residente en este barrio El Calvario, hija ilegítima de Margarita Avalos, salvadoreña ya fallecida. En consecuencia, se invita a las personas mayores de dieciséis años que sepan o tengan noticia de que entre los cónyuges existe algún impedimento legal, para formalizar el matrimonio relacionado, lo manifiesten a esta Oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las once horas del día tres de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rafael Samayoa.**—Ante mí, **Daniel Escobar**, Srio.

Of. 1—7—IV—4—3.

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias respectivas, promovidas por el doctor Maximiliano Patricio Brannon, como apoderado de la Comuna o Kinotita del distrito de Potamián, en la Isla de Citira Kithyra o Cerigo, Reino de Grecia, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa y su correspondiente solar urbano, situado en esta ciudad, de treinta y un metros setecientos ocho milímetros de Norte a Sur, por diez metros treintidós centímetros de Oriente a Poniente, o sea una superficie como de trescientos veintisiete metros veintitrés decímetros cuadrados, lindante: al Oriente, con solar y casa de Emilio Pleitez, tapial propio de por medio; al Norte, con casa de Margarita Lemus, también pared propia de la casa de por medio; al Poniente, con casa del Banco Occidental y al Sur, con casa y solar que fué del doctor José Emilio Alcaine, ahora de "H. de Sola e Hijos", callejuela de "San José", ahora "Pasaje Cabañas" de por medio. El inmueble descrito está inscrito a favor de don Jorge Checo, de quien la mencionada Comuna o Kinotita es única y universal heredera testamentaria, bajo el número treintisiete del Libro doscientos cuarenta de la propiedad de este Departamento. Se admiten las posturas que se hagan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo**, Srio.

No. 1194. 2—3—IV—43.

SUBASTA

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que en el informativo contra María del Tránsito Garcilazo, por el delito de contrabando, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Art. 341 I. se venderán en pública subasta, de orden de este Juzgado, las mercaderías siguientes:

3 yardas seda artificial rayada.
3 Yardas georgett.
3 Yardas artisela estampada.
19 Yardas tela de espejo.
3 Camisitas de artisela para niño.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diecisiete horas del veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**A. Solano G. — Rafael López**, Srio.

Of. 3—31—III—43.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar de Oriente,

Cita y emplaza al reo ausente José Robles, hijo ilegítimo de Natividad Guevara y Lucía Robles, originario de San Miguel y vecino del cantón Gualpirque jurisdicción de La Unión, soltero, jornalero, de 20 años de edad, cuerpo regular, de 1m. 68 centímetros de estatura, color trigueño, nariz achatada, pelo café liso, imberbe, ojos grandes, cara ovalada, boca pequeña, labios delgados; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción simple del 14 Regimiento de Infantería de Guarnición en La Unión, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las demás autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las diez horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos Mejía B.**—Ante mí, **Joaq. Hernández P.**, Srio.

Of. 3—31—III—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Cita y emplaza al reo ausente José Santos para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave a Pablo Gómez. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se refugie.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. Peralta L.—J. Hernández M.**, Srio.

Of. 3—30—III—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ursulo Ramos, vecino de Jaoteca, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave a Rosario Valenzuela; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles, como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Juan Molina Reyes.—Inés I. González**, Srio.

Of. 3—30—III—43.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Felipe Carlos Castro, vecino de la ciudad de Guatajiagua y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por agresión a mano armada al Policía Municipal Humberto Barrera, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. A. Selva.—G. Cerrato, Srio.**

Of. 3—30—III—43.

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia del departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Reyes Ayala Barahona, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que en unión de otros individuos se le instruye por lesiones graves en Rogelio y Magno Alvarado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**S. Navarrete.—Salv. E. Ortiz, Srio.**

Of. 3—31—III—43.

EXHUMACIONES

La Dirección del Cementerio General de San Vicente, a los interesados hace saber: que según el reglamento respectivo se procederá a la exhumación de los restos de las sepulturas de fábricas de primera clase que han cumplido el término que marca la ley en el Cementerio General y que no sean refrendadas durante el improrrogable término de 15 días a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial.

NOMBRE	FECHA DE VENCIMIENTO
Bernardo Coto,	16 de diciembre de 1934.
Cordelia Vela,	27 de abril de 1934.
Delfina Hernández,	28 de abril de 1934.
Eugenio Higinio Aguirre,	24 de marzo de 1934.
Emilia Trejo,	10 de octubre de 1934.
Felipe Ayala,	1º de enero de 1934.
Francisco Augusto Saso Miranda,	23 de noviembre de 1934.
Gabriela Ortiz de Morán,	4 de enero de 1934.
Gertrudis Ramírez de Oliva,	24 de enero de 1934.
Jesús Merino M.,	22 de abril de 1934.
Julia Hernández,	14 de noviembre de 1934.
Jesús López,	11 de agosto de 1934.
José de la Cruz Pereira,	1o. de abril de 1934.
Miguel Vásquez,	24 de mayo de 1934.
Mercedes Amaya,	19 de octubre de 1934.
Dr. Teodoro Boquín, h.,	14 de julio de 1934.
Víctor López,	16 de enero de 1934.
Alejandro Cuéllar,	6 de noviembre de 1935.
Alicia Hasbún,	7 de marzo de 1935.
Andrés Rodríguez Miranda,	29 de agosto de 1935.
Adolfo Miranda,	3 de enero de 1935.
Eduvigis Sosa,	20 agosto de 1935.
Jacinto Artiga,	10 de mayo de 1935.
Jesús Morales,	31 de noviembre de 1935.
José María Inglés, h.,	7 de julio de 1935.
José Luis Reyes,	3 de noviembre de 1935.
Manuel Santana,	24 de agosto de 1935.
Ramiro Salinas Santana,	1º de octubre de 1935.
Sebastián Minero,	18 de enero de 1935.
Soila E. Ponce,	17 de mayo de 1935.
Teodoro Boquín p.,	8 de diciembre de 1935.
Teodoro González,	30 de agosto de 1935.
Telésfora de los Angeles Montano,	12 de junio de 1935.
Higinia Ruiz,	4 de junio de 1935.
Apolonio Rodríguez,	18 de febrero de 1936.
Alejandro Rosales,	27 de agosto de 1936.
Elena López,	31 de mayo de 1936.
Francisco Saravia,	31 de noviembre de 1936.
Guadalupe Rosales,	3 de junio de 1936.
Jesús Díaz,	28 de junio de 1936.
Manuel Reyes y Mariana Pineda,	17 de junio de 1936.
María Eduarda Velasco,	7 de marzo de 1936.
Nicolás Mena, doctor,	4 de septiembre de 1936.
Policarpa Martínez de Guevara,	17 de marzo de 1936.
Pedro A. Pino,	25 de enero de 1936.
Raimundo Salinas,	31 de mayo de 1939.
Antonio Martínez,	17 de diciembre de 1937.
Angela Artiga de Ortiz,	19 de marzo de 1937.
Antonio B. Barahona,	9 de mayo de 1937.
Antonio Cisneros,	7 de agosto de 1937.
Adolfo Rosales,	23 de marzo de 1937.
Aminta H. de Castro,	28 de julio de 1937.
Belisario Fratti,	27 de diciembre de 1937.
Carlota Aguilar,	26 de marzo de 1937.
Concepción Guerrero,	24 de abril de 1937.
Dolores Martínez,	23 de noviembre de 1937.
Doroteo Vaquerano,	23 de enero de 1937.
Demetria Rosales,	17 de junio de 1937.
Dolores Valdés,	13 de abril de 1937.
Elena Herrera de Iraheta,	19 de octubre de 1937.
Francisco Villalta Chacón,	28 de febrero de 1937.
Francisca Rodríguez,	14 de marzo de 1937.
Gregorio Molina,	28 de noviembre de 1937.
Josefina M. Herrera,	27 de mayo de 1937.
Josefa Cupertina Romero,	24 de noviembre de 1937.
Josefa Arriola de Ferrer,	22 de enero de 1937.
Juan José Zúniga,	24 de marzo de 1937.
Luis Pastor Rosales,	28 de febrero de 1937.
José Antonio Martínez,	8 de diciembre de 1937.
Mercedes Pino Zúniga,	8 de noviembre de 1937.
Marcos A. Ponce,	3 de noviembre de 1937.
Matilde Lazo v. de Saso,	24 de julio de 1937.
Manuel y Paula Cañas,	19 de julio de 1937.
Pablo Alonso Corvera,	10 de noviembre de 1937.
Pedro García Delgado,	7 de diciembre de 1937.
Petrona Quevedo,	17 de febrero de 1937.
Ruperta Castro,	9 de diciembre de 1937.
Zoila Chávez de Candray,	6 de septiembre de 1937.
Tránsito Morales,	31 de agosto de 1937.
Trinidad Alvarado,	16 de abril de 1937.
Vicente Cornejo,	1o. de septiembre de 1937.
Virginia Bardales,	4 de junio de 1937.
Antonio Espinoza,	19 de diciembre de 1938
Angela Pino,	19 octubre de 1938.
Antonio Muñoz,	19 de julio de 1938.
Bernardina Guardado,	21 de enero de 1938.
Benbenuto Villalta,	16 de junio de 1938.
Cruz Molina,	11 de diciembre de 1938.
Clotilde Colorado,	8 de febrero de 1938.
Dolores Peralta de Pérez,	2 de septimbre de 1937.
Francisca Bardales,	21 de febrero de 1938.
Elena Jiménez de Escobar,	23 de junio de 1938.
Emilia Ramírez,	28 de agosto de 1938.
Gertrudis Díaz,	25 de septiembre de 1938.
Genaro Portillo,	2 de agosto de 1938.
Gertrudis Zelaya,	17 de diciembre de 1938.
Irenco Barahona,	24 de octubre de 1938.
Isidora Cañas,	9 de diciembre de 1938.
Josefa Peralta,	2 de octubre de 1938.
Josefina Elena,	23 de febrero de 1938.
Juana Elva Rodríguez,	14 de enero de 1938.
Jesús Inglés,	3 de noviembre de 1938.
Juan Rosales,	2 de octubre de 1938.
Josefa Rosales,	25 de noviembre de 1938.
María Cruz Molina,	11 de diciembre de 1938.
Manuel Pacas,	28 de octubre de 1938.
María Edelmira Ramírez,	11 de marzo de 1938.
Magdalena Chicas,	21 de mayo de 1938.
María Isaura Lara,	12 de diciembre de 1938.
Octavio Rodríguez Miranda,	10 de diciembre de 1938.
Pilar Azañudo,	18 de diciembre de 1938.
Zoila Chávez de Guandique,	4 de septiembre de 1938.
Sebastián Oliva,	8 de septiembre de 1938.
Tomás Rosales,	4 de marzo de 1938.
Dr. Teófilo Zelaya Flores,	10 de febrero de 1938.
Teodoro Guererro,	3 de marzo de 1938.
Honorato Flores,	17 de febrero de 1938.
Calixta Ortiz de Santana,	28 de marzo de 1939.
Carmen Molina Samayoa,	15 de marzo de 1939.
Doroteo Jovel,	21 de abril de 1939.
Eulalia Martínez,	21 de septiembre de 1939.
Francisco Cubías,	12 de enero de 1939.
Gabriela Elena,	29 de junio de 1939.
Juana Salazar,	5 de noviembre de 1939.
Josefina Díaz Santana,	13 de junio de 1939.
Juan Cruz Alvarenga,	31 de octubre de 1939.
Josefa H. de Pineda,	17 de julio de 1939.
Jesús Merino Abacado,	14 de marzo de 1939.
Jesús Cuéllar Miranda,	25 de marzo de 1939.
José Daniel Fernández,	11 de agosto de 1939.
Leona Ayala de Aguirre,	20 de noviembre de 1939.
Manuel Antonio Salazar,	5 de noviembre de 1939.
María Delia Artiga,	12 de junio de 1939.
Mariana Hernández,	21 de septiembre de 1939.
Miguel Angel Rosales,	13 de marzo de 1939.
Prudencio Molina,	14 de julio de 1939.
Pilar Anselma García,	22 de diciembre de 1939.
Adriana Cajal de Aguilar,	17 de junio de 1939.
Bonifacia de Díaz,	17 de diciembre de 1940.
Bartolo Mendoza,	21 de junio de 1940.
Bernardino Cubías,	14 de junio de 1940.
Carmen de Los Angeles Cornejo,	11 de noviembre de 1940.
Carlos Renderos,	2 de agosto de 1940.
Domingo Flores,	9 de marzo de 1940.
Dionicia Pino,	9 de noviembre de 1940.
Ester Chacón Villalta,	5 de abril de 1940.
Felipe Montano,	24 de diciembre de 1940.
Felipe Roque Henríquez,	7 de marzo de 1940.
Jesús Fuentes,	18 de febrero de 1940.
Jesús Armando Arévalo,	27 de junio de 1940.
José Francisco Romero,	27 de abril de 1940.
José María Meléndez,	8 de octubre de 1940.
José Porfirio Mena,	6 de marzo de 1940.
Lucía Chicas,	15 de diciembre de 1940.
Luis Eduardo Alvarado,	31 de agosto de 1940.
Mariana Contreras,	1º de noviembre de 1940.
Manuel de Jesús Hernández,	28 de mayo de 1940.
Nicolás Guevara,	5 de enero de 1940.
Roque Orellana,	1º de diciembre de 1940.
Roque Aguilar,	2 de julio de 1940.
Timotea de la Paz Henríquez,	1º de febrero de 1940.
Tibarcio Osorio Rivera,	25 de febrero de 1940.

3 v. alt. 3—30—III—43.

CONVOCATORIA

Se convoca nuevamente a todos los socios de la Sociedad Beneficencia Pública, a la Junta General Ordinaria que se verificará el día lunes 12 del corriente, a las 8 p.m. en el local de la Institución. (9a. Av. N. Nº 4)

San Salvador, 7 de abril de 1943.

LA SECRETARIA.

Of. 2v. 8—IV—43

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,725 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO — Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO Nº 134 || San Salvador, sábado 10 de abril de 1943 || NUMERO 84

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Pág.

Se autoriza a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales de la República, para que invierta las sumas de ₡ 85,181.25 y ₡ 5,000.00 en la concesión de préstamos a las Municipalidades de San Miguel e Izalco, respectivamente. (Decretos Nos. 29 y 33) 1077

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se conceden vacaciones a don Gustavo Solano Guzmán, Cónsul General de El Salvador en Colombia, con sede en Bogotá. (Acuerdo Nº 58) 1078

Secretaría de Gobernación

Autorízase a la Municipalidad de San Pedro Nonualco, la adquisición de muebles para escuelas y la construcción de un puente de madera sobre la quebrada de "Talchahuite". (Acuerdos Nos. 610 y 611) 1078

Se autoriza a la Municipalidad de San Pedro Masahuat, el gasto para la compra de enseres escolares, reparaciones en la fuente "El Borbollón" y limpieza del cementerio. (Acuerdos Nos. 614, 615 y 616) 1079

Autorízase a la Municipalidad de San Juan Nonualco, el gasto para la reparación y pintada de la torre del reloj público y la reparación de una máquina de escribir. (Acuerdos Nos. 612 y 613) 1079

Se autoriza a la Municipalidad de Acajutla, el gasto para la construcción de un edificio municipal. (Acuerdo Nº 617) 1079

Autorízase a la Municipalidad de Izalco, el gasto para el pago de sueldo al Inspector del servicio de aguas. (Acuerdo Nº 618) 1079

Se autoriza a la Municipalidad de Juayúa, varios gastos para la reconstrucción de la casa-Cabildo Municipal, construcción parcial de un puente, pago del alquiler de la casa que ocupa la escuela del cantón "La Majada", reparaciones al parque público, compra de libros en blanco, reconstrucción del edificio del Matadero Público y mejoramiento del servicio de aguas. (Acuerdos Nos. 620, 621, 622, 623 624, 625 y 626) 1079

Autorízase a la Municipalidad de Nueva San Salvador, la compra de mobiliario para el Despacho del señor Alcalde. (Acuerdo Nº 627) 1080

Se autoriza a la Municipalidad de Concepción de Oriente, el gasto para la compra de muebles para escuelas. (Acuerdo Nº 628) 1080

Autorízase a las Municipalidades de San Lorenzo y Jiquilisco, el pago de libros en blanco. (Acuerdos Nos. 629 y 633) 1081

Se autoriza a la Municipalidad de San Miguel, el gasto para la reparación de pupitres de la escuela de niñas, empedrado de varias calles y compra de útiles para oficinas municipales. (Acuerdos Nos. 630, 631 y 635) .. 1081

Pág.

Autorízase a la Municipalidad de El Tránsito, el gasto para la compra de 4 tomos "Recopilación de Leyes Administrativas". (Acuerdo Nº 632) 1081

Se aprueba el nombramiento del señor Jesús Pérez Cisneros, como chofer de la Gobernación Política Departamental de San Salvador. (Acuerdo Nº 636) 1081

Autorízase a la Municipalidad de Santa Ana, el gasto para la construcción de un puente sobre una barranca. (Acuerdo Nº 634) 1081

Se nombran empleados en el Ramo de Correos. (Acuerdos Nos. 637, 638 y 639) 1082

Concédese beca al señor Mario Portillo Guevara, para hacer estudios en el Instituto de Electricidad Salvadoreño. (Acuerdo Nº 640) .. 1082

Se nombra Auxiliar de 2ª clase de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, a don Ricardo Amaya. (Acuerdo Nº 641) 1082

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Se autoriza a la Municipalidad de Zacatecoluca, el gasto para el mejoramiento del servicio de agua potable. (Acuerdo Nº 609) . 1082

Se autoriza a la Municipalidad de Izalco, el gasto para el pago de sobresueldo del Inspector Sanitario. (Acuerdo Nº 619) 1082

Secretaría de Hacienda

Se prorroga la licencia al Capitán Miguel Hernández Zaldaña, Pagador del Departamento de La Libertad. (Acuerdo Nº 218) 1082

Erógase la cantidad de ₡ 40.00 mensuales para pagar a don Ernesto López y López, el alquiler de la casa que ocupa la Sección de Pavimentación y Saneamiento de Santa Ana. (Acuerdo Nº 221) .. 1082

Se nombra Tesorero del Cementerio General de San Salvador, a don Mauricio Puente. (Acuerdo Nº 222) 1082

Se autoriza la erogación de ₡ 3.00 mensuales para pagar el alquiler de la casa que ocupa una pareja de Agentes de la Policía de Aduana en "El Poy", jurisdicción de Citalá. (Acuerdo Nº 223) 1083

Se concede licencia a don José Domingo Arce, Perito de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo Nº 224) 1083

Refuérzase el Art. V—752 del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo Nº 225) 1083

Nómbrase Inspector de la Policía de Hacienda, a don Presentación López Huezo. (Acuerdo Nº 226). 1083

Secretaría de Defensa Nacional

Nómbrase a los señores Sub-Tenientes José Ramón Tévez y Fidel Torres, Profesores de Instrucción Primaria de la tropa del 12º Regimiento de Infantería y del Regimiento de Caballería, de guarnición en Usulután y esta ciudad, respectivamente. (Acuerdos Nos. 192 y 193) 1083

Se suspende el pago por el alquiler de la casa que ocupaba la Comandancia Local de San Sebastián, Departamento de San Vicente. (Acuerdo Nº 195) 1083

Secretaría de Instrucción Pública

Pág.

Reorganízase la Junta Deportiva Departamental de Cojutepeque. (Acuerdo Nº 455) 1083

Se concede licencia a la señorita María Luisa Marcía, Profesora Auxiliar del Kindergarten "Decroly" de esta ciudad. (Acuerdo Nº 456) 1083

Nómbrase al doctor Mario Lewy, Profesor de Nociones de Química y Trabajos de Laboratorios del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez". (Acuerdo Nº 457) 1084

Secretaría de Justicia

Conmútase la pena de muerte por la de veinticinco años de presidio, al reo Vicente González. (Acuerdo Nº 49) 1084

Secretaría de Fomento

Nómbrase a don Rigoberto Reyes, ordenanza de la Subsecretaría de Fomento. (Acuerdo Nº 72) 1084

Secretaría de Asistencia Social

Nombramientos de empleados en el personal del Asilo Salvador. (Acuerdo Nº 241) 1084

Se concede licencia al Br. José Nolasco, Auxiliar de Tesorería del Asilo Salvador. (Acuerdo Nº 242) 1084

Concédese licencia al señor Carlos Córdova, telefonista del Hospital Rosales. (Acuerdo Nº 243) .. 1084

Se prorroga la licencia al Br. Carlos Adalberto Sasso, Ayudante de Ingeniero de 1ª clase, interino, del Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo Nº 244) 1084

PODER LEGISLATIVO

Decreto Nº 29.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: que la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre, ha solicitado se autorice a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para que le conceda un préstamo por la suma de ochenta y cinco mil ciento ochenta y un colones, veinticinco centavos (₡ 85,181.25), que invertirá: veinticinco mil colones.... (₡ 25,000.00), en la construcción de un ramal de cloacas en aquella ciudad, y sesenta mil ciento ochenta y un colones, veinticinco centavos (₡ 60,181.25), en la cancelación del saldo insoluto del préstamo de setenta y cinco mil colones (₡ 75,000.00), que le concedió la misma Tesorería, el cual fué autorizado por Decreto Legislativo Nº 60, del 15 de mayo de 1939, publicado en el Diario Oficial de 22 del mismo mes y año;

Considerando: que según informes oficiales tenidos a la vista, la Corporación peticionaria se encuentra en condiciones económicas que la capacitan para dar cumplimiento a las obligaciones que pretende contraer;

Por Tanto,

en uso de sus facultades constitucionales,

Decreta:

Art. 1º—Autorízase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales de la República para que, de los fondos específicos municipales, invierta la suma de ochenta y cinco mil ciento ochenta y un colones, veinticinco centavos (₡ 85,181.25), en la concesión de un préstamo a la Municipalidad de San Miguel y para que suscriba el contrato correspondiente, de conformidad con las bases que apruebe el Ministerio de Gobernación. El préstamo que se autoriza lo constituirá el saldo insoluto de sesenta mil ciento ochenta y un colones veinticinco centavos (₡ 60,181.25), proveniente del préstamo de setenta y cinco mil colones (₡ 75,000.00) autorizado por Decreto Legislativo Nº 60 del 15 de mayo de 1939, más veinticinco mil colones (₡ 25,000.00), que nuevamente le concederá la expresada Tesorería.

Art. 2º—Facúltase asimismo a dicha Tesorería para que cuando lo estime conveniente, en vista de sus necesidades, movilice esta inversión mediante una emisión de bonos que se colocará en el mercado nacional, al tipo de emisión y de interés que las circunstancias justifiquen y en las condiciones que apruebe el Poder Ejecutivo, después de oída la opinión de la Corte de Cuentas de la República y del Banco Central de Reserva de El Salvador.

Art. 3º—Autorízase también a la referida Tesorería, para que cancele el préstamo de setenta y cinco mil colones (₡ 75,000.00), que le concedió a la Municipalidad de San Miguel en virtud de las facultades que le otorgó el Decreto Legislativo relacionado en el Art. 1º, no obstante de que existe actualmente el saldo insoluto mencionado en el mismo artículo.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Primer Secretario. *Miguel A. Soriano,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

Decreto Nº 33.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: que la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate, ha solicitado se autorice a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para que contrate con ella un empréstito de cinco mil colones (₡ 5,000.00), para contribuir al costo del edificio que para Mercado Público se construirá en aquella población;

Considerando: que según informes oficiales tenidos a la vista, la corporación peticionaria se encuentra en condiciones económicas que la capacitan para dar cumplimiento a las obligaciones que pretende contraer;

Por Tanto,

en uso de sus facultades constitucionales,

Decreta:

Art. 1º—Autorízase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales de la República para que, de los fondos específicos municipales, invierta la suma de cinco mil colones (₡ 5,000.00), en la concesión de un préstamo a la Municipalidad de Izalco, y para que suscriba el contrato correspondiente, de conformidad con las bases que apruebe el Ministerio de Gobernación.

Art. 2º—Facúltase asimismo a dicha Tesorería para que, cuando lo estime conveniente, en vista de sus necesidades, movilice esta inversión, mediante una emisión de bonos que se colocarán en el mercado nacional, al tipo de emisión y de interés que las circunstancias justifiquen, y en las condiciones que apruebe el Poder Ejecutivo, después de oír la opinión de la Corte de Cuentas de la República y del Banco Central de Reserva de El Salvador.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Primer Secretario. *Miguel A. Soriano,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 58. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de abril de 1943.

De conformidad con el Artículo 171 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* conceder dos meses de vacaciones con goce de sueldo a que tiene derecho por los años de servicios comprendidos entre el 1º de mayo de 1940 al 30 de abril de 1942, al señor don Gustavo Solano Guzmán, Cónsul General de El Salvador en Colombia, con sede en Bogotá, debiendo contarse dicha licencia del 15 de abril en curso al 14 de junio próximo, ambas fechas inclusive, y quedar Encargado del Consulado General, durante el lapso indicado, el Mecanografista don Humberto Piombino Moreno, quien lo recibirá con las formalidades legales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 610. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, veintiún pupitres bipersonales, cuatro mesas, cuatro pizarrones con sus correspondientes trípodes y tres sillas enjuncadas, para servicio de las escuelas de ambos sexos de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos colones (₡ 300.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 24, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 611. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un puente de madera, de cinco metros de largo por uno y medio de ancho, sobre la quebrada de "Talchahuite", que divide los barrios de San Francisco y Guadalupe de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta colones (₡ 60.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 18, Capítulo II, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas, Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 614. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, una lámpara marca "Coleman" y el petróleo necesario para la misma, cuatro resmas de papel de oficio, cuatro cajas de yeso blanco, dos resmas de papel de empaque y una gruesa de lápices, para servicio de las escuelas públicas diurnas y nocturnas de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de noventa y cinco colones (₡ 95.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 24, Título V, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 615. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la cañería y de los tanques de captación situados en la fuente denominada "El Borbollón", que surte de agua potable a la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (₡ 100.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 19, Título II del Presupuesto Municipal vigente (Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 616. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas al Cementerio General de la localidad, durante el corriente año, y la reparación de las cercas que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta y cinco colones (₡ 55.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 23, Título V, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 612. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación y pintada de la torre del reloj público de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cuarenta y cuatro colones cincuenta centavos (₡ 144.50), que se tomará del Nº 1 del Art. 22, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 613. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la máquina de escribir marca "Remington" que presta servicio en las oficinas de aquella Alcaldía, en lo que podrá invertir hasta la suma de veintiocho colones (₡ 28.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 10, Capítulo II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Eventuales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 617. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Acajutla, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un edificio para la Alcaldía Municipal y las Cárceles Públicas de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil colones (₡ 1,000.00), que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por el Supremo Gobierno), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 618. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 24, Capítulo Unico, Título V, Sección II de su Presupuesto vigente, (Fondo Riego de Terrenos), erogue hasta la suma de ciento cincuenta colones (₡ 150.00), en el pago del sueldo de veinticinco colones (₡ 25.00) mensuales al inspector de servicio de aguas de aquella ciudad, solamente por lo que se refiere a seis meses del presente año; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 620. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la terminación de los trabajos de reconstrucción de la casa-Cabildo Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de tres mil cuatro-

cientos colones (₡ 3,400.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 17, Capítulo VI, del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 621. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción parcial de un puente sobre la barranca situada al rumbo poniente del Mercado Público de aquella ciudad, el que unirá la calle de dicho Mercado con la del Cementerio General, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos colones (₡ 500.00), que se tomará del Nº 4 del Art. 17, Capítulo VI del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 622. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 12, Capítulo III de su Presupuesto vigente (Ramo de Instrucción Pública—Fondo Común), erogue hasta la suma de sesenta colones (₡ 60.00) durante todo el presente año, a razón de cinco colones (₡ 5.00) mensuales, en el pago del alquiler de la casa que ocupa la escuela de niñas del cantón "La Majada". Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 623. Palacio Nacionla:
San Salvador, 3 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo las reparaciones necesarias al parque público de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (₡ 100.00), que se tomará del Nº 5 del Art. 17, Capítulo VI del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 624. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 3º, Capítulo II, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de setenta y cinco colones (₡ 75.00), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para los distintos servicios de aquella Alcaldía, durante el corriente año. El gasto es comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 625. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reconstrucción completa del edificio del Matadero Público de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de dos mil trescientos sesenta colones (₡ 2,360.00), que se tomará del Nº 3 del Art. 17, Capítulo VI del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 626. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Juayúa departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la terminación de las obras de mejoramiento del servicio de agua potable de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil doscientos setenta colones (₡ 1,270.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 17, Capítulo VI del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 627. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, un nuevo mobiliario para el servicio del Despacho privado de aquella Alcaldía, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos colones (₡ 400.00), que se tomará del Nº 5 del Art. 15, Capítulo III, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Eventuales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 628. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción de Oriente, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, dos mesas, ocho pupitres, un taburete, un pizarrón y cuatro bancas de madera, para servicio de las escuelas urbanas de ambos sexos y de la mixta del cantón "El Molino", en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento diecisiete colones (₡ 117.00), que se tomará del Art. 22, Capítulo Unico, Título V, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúl-

tase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 629. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la correspondiente partida de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de treinta y cinco colones (₡ 35.00), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para los distintos servicios de aquella Alcaldía, durante el presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 633. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Jiquilisco, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 5º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de ciento sesenta colones (₡ 160.00), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para los distintos servicios de aquella Alcaldía, durante el presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 630. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa de sesenta y seis pupitres bipersonales y cuatro bancas de madera, de propiedad y para servicio de la escuela de niñas "Tobías Meléndez", de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochenta y cinco colones (₡ 85.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 35, Capítulo Unico, Título IX, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de Octubre de 1933, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 631. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de construcción y reparación de los empedrados de las calles y avenidas públicas de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil quinientos colones (₡ 1,500.00), que se tomará del Nº 5 del Art. 25, Capítulo III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 635. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 3º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de seiscientos colones (₡ 600.00), en la compra de enseres y útiles de escritorio para servicio de las diferentes dependencias de aquella Alcaldía, durante el corriente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 632. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de El Tránsito, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91 reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 15, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente. (Fondo Común), erogue hasta la suma de cuarenta colones (₡ 40.00), en la compra de cuatro tomos de la "Recopilación de Leyes Administrativas", con su apéndice y un tomo de la Codificación de Leyes Constitutivas, para servicio de las oficinas de aquella Alcaldía. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 636. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de abril de 1943.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor Jesús Pérez Cisneros, como chofer de la misma, en lugar del señor David del Cid Ramírez, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría el sueldo indicado en la partida Nº 43 del Art. 9 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 36 de la Ley de Presupuesto; desde el 1º de este mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 634. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un puente de mampostería sobre la barranca de "Santa Lucía", situada en los suburbios del barrio San Lorenzo de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de nueve mil quinientos colones (₡ 9,500.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 18, Capítulo Unico, Título V, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 637. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de abril de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril en Santo Domingo, departamento de San Vicente, al señor José Guillermo Platero, en lugar de Antonio Argueta, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 63 del artículo 58 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 638. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de abril de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar administrador de la oficina postal en Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, al señor Juan Antonio Hernández, en lugar del señor Juan Antonio Molina, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 225 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 55 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 639. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de abril de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar cartero de la oficina postal en Soyapango, departamento de San Salvador, al señor Fernando Sergio González, en lugar del señor Filadelfo González Hernández. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 243—b, del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 55 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 640. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder al señor Mario Portillo Guevara, desde el primero de este mes, la beca que, para hacer estudios en el Instituto de Electricidad Salvadoreño, fué concedida, por acuerdo Nº 93, del 26 de enero último, al señor Herminio Aniano García, a quien se le retira por reiteradas faltas de asistencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 641. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Auxiliar de 2ª Clase de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, a don Ricardo Amaya, en lugar de don Adolfo Herrera Vega, que renunció. El nombrado devengará en primera categoría el sueldo designado en la partida Nº 11, subnúmero 1 del Art. 5 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 12 de la Ley de Presupuesto desde el 1º del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 609. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y mediante el concurso valioso del "Comité Cooperativo Interamericano de Salubridad Pública del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América", lleve a cabo los trabajos de mejoramiento del servicio de agua potable de aquella ciudad, conforme el proyecto y presupuesto elaborados al efecto y bajo la supervisión técnica de dicho Comité y del Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Sanidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil quinientos colones (₡ 1,500.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 22, Capítulo I, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Servicio de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

Nº 619. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate: con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 23, Capítulo Único, Título V, Sección II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la suma de doscientos cuarenta colones (₡ 240.00), durante todo el presente año, en el pago del sobresueldo de veinte colones (₡ 20.00) mensuales al Inspector Sanitario destacado en aquella ciudad; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 218. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de abril de 1943.

Vista la solicitud del Capitán Miguel Hernández Zaldaña, relativa a que se le prorrogue por doce días la licencia con goce de sueldo que se le concedió por Acuerdo Nº 146 de fecha 4 de marzo próximo pasado, para no asistir al desempeño de su cargo de Pagador del Departamento de La Libertad, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el Capitán Hernández Zaldaña, debiendo contarse la prórroga que hoy se le concede con goce de sueldo, a partir de esta fecha, y continuar sustituyéndolo en sus funciones, durante el lapso de la licencia el Capitán don José Castro Meléndez, actual Auxiliar Pagador o Colector Suplente, para el Servicio de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 221. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental correspondiente y con cargo al Art. V-747 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente a partir del 1º de enero del corriente año, la cantidad de cuarenta colones (₡40.00), para pagar a don Ernesto López y López el valor del alquiler de la casa que ocupa la Sección de Pavimentación y Saneamiento de la ciudad de Santa Ana, dependiente de la Dirección General de Contribuciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 222. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de abril de 1943.

De conformidad con el Art. 125 de la Ley de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorero del Cementerio General de San Salvador, a don Mauricio Puente, en sustitución de don Salvador Justo Figueroa, a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 4 del Art. 163 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial del mencionado Cementerio, a partir de la fecha en

que tome posesión de su empleo, debiendo antes caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 223. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría Departamental de Chalatenango y con cargo al Art. V—747 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente la cantidad de tres colones (₡ 3.00), a partir del 1º de enero del corriente año, para pagar a doña Isidora Huezo el valor del alquiler de una casa que en el lugar denominado "El Poy", jurisdicción de Citalá, cerca de la línea divisoria con la República de Honduras, ocupa una pareja de Agentes de la Policía de Aduana que vigila la calle nacional que conduce a Nueva Ocotepeque y el desvío denominado Los Conejos. Se deja sin efecto el Acuerdo Nº 42 de fecha 18 de enero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 224. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de abril de 1943.

Vista la solicitud de don José Domingo Arce, presentada por medio de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Perito de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Arce, a partir del primero del corriente mes, y hacer los siguientes nombramientos con carácter interino en el personal de la expresada Oficina:

Part.	*Nº Sub*	*Nº Cargo y nombre*
14	8	Perito, don Eliseo Colorado Herrera, en sustitución del señor Arce.
7	2	Oficial de 3ª Clase, don Pedro Antonio Mancía, en lugar del señor Colorado Herrera.
15	10	Secretario de Perito, don Daniel Medrano, hijo, en sustitución del señor Mancía.
9	5	Auxiliar de 1ª Clase, don Guillermo Argueta Bernal, en lugar del señor Medrano, hijo.

Las personas mencionadas devengarán durante el lapso de la licencia el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 697 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de don José Domingo Arce, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V—752 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 225. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de abril de 1943.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: reforzar el Art. V-752-Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldos por licencia a funcionarios y empleados—del Presupuesto Fiscal en vigencia, con la cantidad de diez mil colones (₡ 10,000.00), que se tomará del Art. V—747—reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, automotores, maquinarias y equipos; etc., etc.—del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 226. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Inspector de la Policía de Hacienda a don Presentación López Huezo, para que sustituya interinamente a don Jose Enrique Barahona, quien ha sido suspendido en sus funciones durante dos meses, por no haber aceptado el empleo don José Florencio Iraheta, nombrado por Acuerdo Nº 200 de fecha 31 de marzo próximo pasado. El señor López Huezo, devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 8 Sub Nº 3 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 708 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 192. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de abril de 1943.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar al señor Subteniente José Ramón Téwez, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 12º Regimiento de Infantería, de guarnición en Usulután, en sustitución del señor Teniente Santiago Allen, que causó baja por pasar a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antesesor y devengará el sueldo de Ley desde el día primero del corriente mes, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, en la forma legal acostumbrada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

A. I. Menéndez.

Nº 193. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de abril de 1943.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar al señor Subteniente Fidel Torres, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del Regimiento de Caballería de guarnición en esta ciudad, en sustitución del señor Capitán José Antonio Soriano, que causó baja por pasar a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antesesor y devengará el sueldo de Ley desde el día primero del corriente mes, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería en la forma legal acostumbrada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

A. I. Menéndez.

Nº 195. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de abril de 1943.

Habiendo sido desocupada desde el día 17 de febrero del corriente año, la casa en que estaba instalada la Comandancia Local de San Sebastián, departamento de San Vicente, propiedad del señor Salvador Raimundo Flores, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: suspender desde la fecha antes citada, el pago de (₡ 8.00), ocho colones mensuales, asignados por Acuerdo Nº 37 expedido con fecha 23 de enero de este mismo año, a favor del aludido señor Flores.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 455. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de abril de 1943.

A propuesta del señor Director General de Educación Física el Poder Ejecutivo *Acuerda*: reorganizar la Junta Deportiva Departamental de Cojutepeque, de la manera siguiente:

Presidente, Coronel Samuel Cortés.
Secretario, don Mariano Martínez Calderón.
Tesorero, Capitán Rafael Medina.
Vocal, don Emilio Saca.

Se excita atentamente el patriotismo a los señores nombrados para que se dignen aceptar, ad-honorem, los cargos que por medio del presente acuerdo se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 456. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de abril de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la Srta. María Luisa Marcía, Profesora Auxiliar del Kindergarten "Decroly", de esta ciudad, contraída a que se le prorrogue por 15 días la licencia concedida por Acuerdo Nº 389 de fecha 23 de marzo ppdo. por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 6º, 7º y 8º del Decreto aludido, *Acuerda*: prorrogar la licencia solicitada con goce de sueldo, a contar del 1º al 15 del corriente mes, debiendo pagársele por la Pagaduría respectiva, el sueldo correspondiente, con cargo al Art. V—600, Capítulo XIX, Título X, del Presupuesto General vigente, nombrándose para que la sustituya interinamente en el cargo durante el tiempo indicado, a la Srta. Julia Carranza, a quien deberá pagársele

le por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 7 Subnúmero 20, Art. 96 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 457. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de abril de 1943.

A propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar al Dr. Mario Lewy, Profesor de Química, con 6 horas semanales y Profesor de Trabajos de Laboratorio, con 2 horas semanales en el 5º Curso de la Sección "A", del mencionado Instituto, en sustitución del Dr. Pedro A. Reyes quien renunció. El nombrado devengará el sueldo desde esta fecha, con aplicación a las Partidas 48 y 49 del Art. 90, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 528, Capítulo VIII, Título X de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 49. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de abril de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por el señor Procurador de Pobres, doctor Juan Benjamín Escobar, contraída a que se conmute al reo Vicente González, la pena de muerte que le fué impuesta por la Honorable Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, por el delito de asesinato en la anciana Cirila Rodríguez, hecho cometido entre las tres y las cuatro de la tarde del veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y siete, en la casa de habitación de la ofendida, situada en el cantón El Rosario, jurisdicción de Candelaria, departamento de Cuscatlán, y apareciendo del informe y dictamen favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, que una de las bases en que se funda la presente solicitud es la alegación de que la única prueba que existe en contra del hechor, es la que resulta de las declaraciones de dos menores, uno de once años y otro de siete años, quienes, además de su corta edad, son parientes en segundo grado de afinidad del reo González; que se alegó por la defensa en el juicio, que el reo es epiléptico y que fué en un acceso de locura que cometió el delito, por lo que no corresponde aplicarle la pena capital; que no obstante el Juez, en vista de esa afirmación, ordenó un reconocimiento pericial, habiendo dictaminado los Médicos Forenses que Vicente González no padece de enagenación mental permanente ni periódica; la Corte no estimó concluyente este dictamen y tomó muy en cuenta varias solicitudes de personas residentes en Cojutepeque y en otras poblaciones cercanas al lugar de la residencia del reo, en que manifiestan que Vicente González, es un muchacho enfermo, caracterizado por una neurosis congénita de carácter permanente, melancólico, probablemente de origen sifilítico, hereditario o alcohólico, y que, además, no encontró en el proceso ninguna huella del móvil o causa generadora del delito y sí que el día del hecho, el reo González, había estado en una celebración ingiriendo mucho licor, pareciendo algo trastornado, circunstancias que hacen dudar al Tribunal sobre si el reo González se hallaba o no en estado normal cuando cometió el delito, para que pueda imputársele plena responsabilidad del mismo, el Poder Ejecutivo, con apoyo en las razones antes expuestas, *Acuerda*: conmutar al reo Vicente González la pena de muerte que le fué impuesta por el delito de asesinato en la anciana Cirila Rodríguez, por la de veinticinco años de presidio, como pena fija, y que en este caso no le sean aplicables las disposiciones contenidas en los Artículos 18 y 19 del Código Penal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,

Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 72. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar a don Miguel Angel Romero, actual Ordenanza de la Subsecretaría de Fomento, Ordenanza de la Direción General de Carreteras, en lugar de don Arturo Lazo Guardado, a quien se dan las gracias por los servicios prestados, designando al señor don Rigoberto Reyes para que sustituya al señor Romero. Los nombrados devengarán el sueldo de primera categoría que, respectivamente, señala el Art. 29, Partida 24 y Art. 25, Partida 17 de la Ley de Salarios, el que les será pagado por la Dirección General de Tesorería con cargo a los Arts. 156 y 146 del vigente Presupuesto Fiscal, desde la fecha en que tomen posesión de sus puestos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 241. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de abril de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador":

ECONOMATO

Part. Nº	*Sub Nº*	
24		Auxiliares:
	1	Luis Barrera, en lugar de José Nicolás Orellana, que renunció.
	3	José Alberto Mártir, en sustitución de Manuel Quezada.
	11	Isabel Flores, en subrogación de Isaura García viuda de Rosales, que renunció.
	14	Francisco Avila, en plaza vacante, y
	15	Rosa Castro, en plaza vacante.

Las personas nombradas devengarán, a partir de la fecha en que hayan empezado a prestar sus servicios, el sueldo que fija la partida citada, que corresponde al Art. 144, Título I, Capítulo III, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y les será pagado por la Tesorería de dicho establecimiento, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

Nº 242. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de abril de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder tres meses de licencia sin goce de sueldo a partir del 1º del corriente, al bachiller José Nolasco, en su concepto de Auxiliar de Tesorería del Asilo Salvador (Hospital Psiquiátrico), de esta ciudad y nombrar para que lo sustituya interinamente durante el lapso indicado, a don José Daniel Rivas, quien devengará —en primera categoría—el sueldo que fija la partida Nº 4 del Art. 144, Capítulo III, Título I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º de la Parte II—Egresos—del Presupuesto Especial del establecimiento. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

Nº 243. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de abril de 1943.

A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los incisos segundo y tercero del Art. 4º y el numeral 2 del Art. 15, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder quince días de licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a partir del diez del corriente, al señor Carlos Córdova, en concepto de Telefonista de dicho establecimiento; y se nombra para que lo sustituya en el cargo de referencia, durante el lapso de la licencia, al señor José Humberto Carballo, quien devengará, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios, el sueldo que determina la Partida Nº 36, Subnúmero 2, del Art. 142, Título I, Capítulo I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y le será pagado con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial vigente. El sueldo correspondiente al período de la licencia del señor Córdova, le será pagado con aplicación al Art. V-19, Parte Segunda, Egresos del citado Presupuesto Especial del Establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

Nº 244. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de abril de 1943.

Con presencia de la constancia extendida por la Dirección General de Contribuciones en la que aparece que el bachiller Carlos Adalberto Sasso estuvo empleado en aquella Oficina desde el mes de septiembre de 1933 hasta diciembre de 1939, y que durante todo ese lapso no disfrutó de licencia con goce de

sueldo; y tomando en cuenta que el mismo bachiller Sasso presta sus servicios en la Dirección General de Sanidad desde el 1º de enero de 1940, el Poder Ejecutivo, a solicitud de la expresada Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 7º de la Ley de Asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, ACUERDA: prorrogar por quince días, a partir del 12 de marzo próximo pasado la licencia con goce de sueldo que por igual período se concedió a aquél por motivos de enfermedad legalmente comprobada, en su concepto de Ayudante de Ingeniero de Primera Clase, interino, del Departamento de Ingeniería de la mencionada Institución Sanitaria, de acuerdo con lo preceptuado en el último inciso del Art. 6º de la citada Ley; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al bachiller Sasso, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 82 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, en virtud de no haberse nombrado sustituto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

DOCUMENTOS OFICIALES

Poder Ejecutivo, Ramo de Fomento: San Salvador a las doce horas del primero de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Los señores don Antonio Quintanilla Martínez, agricultor, don José Cisneros Minero, agricultor, don Víctor Grande Guatemala, agricultor, doña María Mendoza, doña María Aguilar v. de Sánchez y doña Francisca Avalos v. de Córdova, las tres de oficios domésticos y todos del domicilio de Zacatecoluca, se han presentado a este Poder solicitando permiso para hacer uso de las aguas del Río Cuyagua con el fin de regar terrenos de su propiedad, en el cantón Penitente Abajo, de la jurisdicción de su domicilio.

Estudiado el asunto, y

CONSIDERANDO: que trasladadas las respectivas solicitudes a la Comisión Nacional de Electricidad, ésta manifestó en cada una de ellas que no hay inconveniente alguno para ese riego, como en años anteriores, pudiendo concederse el permiso solicitado bajo las siguientes condiciones: los riegos serán controlados por la Municipalidad de Zacatecoluca, en la forma que se establezca, y será élla la que dará los permisos anuales, repartirá los turnos de riego, fijará el volumen del agua que tomará cada regador y hará cumplir las leyes y reglamentos correspondientes, debiendo pagar los impuestos que les corresponden, conforme la Tarifa de Arbitrios Municipales respectiva.

POR TANTO:

Fundado en el dictamen anterior y con apoyo en el artículo 2o. inciso 2o. y 8o. de la Ley de Servicios Eléctricos, el Ejecutivo RESUELVE: conceder a los señores Antonio Quintanilla Martínez, José Cisneros Minero, Víctor Grande Guatemala, doña María Mendoza, doña María Aguilar v. de Sánchez y a doña Francisca Avalos v. de Córdova el permiso de ley para hacer uso de las aguas del Río Cuyagua con el fin de regar terrenos de propiedad de los solicitantes en el cantón Penitente Abajo, de la jurisdicción de Zacatecoluca. Los riegos serán controlados por la Municipalidad de Zacatecoluca, en la forma que se establezca, y será élla la que dará los permisos anuales, repartirá los turnos de riego, fijará el volumen del agua que tomará cada regador y hará cumplir las leyes y el Reglamento correspondientes. Cada concesionario deberá pagar los impuestos que le corresponden conforme la Tarifa de Arbitrios Municipales respectiva.—Hágase saber; publíquese esta resolución en el Diario Oficial y archívese el expediente.—**Maximiliano H. Martínez**, Presidente Constitucional. —El Subsecretario de Fomento, **C. Mejía Osorio.**

Poder Ejecutivo, Ramo de Fomento: San Salvador, a las siete horas del dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Don Ismael José Iraheta, mayor de edad, agricultor del domicilio de Zacatecoluca, se presentó a este Poder pidiendo el permiso legal necesario para hacer uso de las aguas del Río Espino con el fin de regar terrenos de su propiedad, situados en la jurisdicción de su domicilio;

Estudiado el asunto, y

CONSIDERANDO: que el ocurso de petición, se trasladó a la Comisión Nacional de Electricidad para que rindiera informe; y ésta se pronunció en sentido favorable a la solicitud, advirtiendo que el permiso debe condicionarse al control de los riegos por la Municipalidad de Zacatecoluca, en la forma que se establezca, debiendo élla dar los permisos anuales, repartir los turnos de riego, fijar el volumen del agua que debe tomarse en cada temporada de riegos y hacer cumplir las leyes y reglamentos correspondientes;

POR TANTO, fundado en el informe de que se habla en el Considerando precedente y con el apoyo en el Art. 2o. inciso segundo y Art. octavo de la Ley de Servicios Eléctricos, el Ejecutivo RESUELVE: 1o.—Conceder a don Ismael José Iraheta el permiso legal necesario para usar de las aguas del Río Espino, que corre en jurisdicción de Zacatecoluca, con el fin de regar terrenos de propiedad del solicitante situados en la misma comprensión; 2o.—La Municipalidad de Zacatecoluca controlará los riegos, en la forma que se establezca y dará los permisos anuales repartiendo los turnos de riegos, fijando el volumen de agua que deberá tomarse en cada temporada de riegos debiendo hacer cumplir las leyes y reglamentos correspondientes; 3o.—El cesionario pagará los impuestos de ley y queda en la obligación de cooperar con la Municipalidad y el Juez de Aguas en todo lo relativo al cumplimiento de las leyes y reglamentos de riegos. — Hágase saber; publíquese esta resolución en el Diario Oficial y archívense las diligencias.—**Maximiliano H. Martínez**, Presidente Constitucional.—El Subsecretario de Fomento, **C. Mejía Osorio.**

Poder Ejecutivo, Ramo de Fomento: San Salvador ,a las siete horas del dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Don José Paz Iraheta, mayor de edad, agricultor del domicilio de Zacatecoluca, se presentó a este Poder pidiendo el permiso legal necesario para hacer uso de las aguas del río Apanta con el fin de regar terrenos de su propiedad, situados en la jurisdicción de su domicilio;

Estudiado el asunto y

CONSIDERANDO: que el ocurso de petición, se trasladó a la Comisión Nacional de Electricidad para que rindiera informe; y ésta se pronunció en sentido favorable a la solicitud, advirtiendo que el permiso debe condicionarse al control de los riegos por la Municipalidad de Zacatecoluca, en la forma que se establezca, debiendo ella dar los permisos anuales, repartir los turnos de riego, fijar el volumen del agua que debe tomarse en cada temporada de riegos y hacer cumplir las leyes y reglamentos correspondientes;

POR TANTO, fundado en el informe de que se habla en el Considerando precedente y con el apoyo en el artículo segundo inciso segundo y artículo octavo de la Ley de Servicios Eléctricos, el Ejecutivo RESUELVE: 1o.—Conceder a don José Paz Iraheta el permiso legal necesario para usar de las aguas del río Apanta, que corre en jurisdicción de Zacatecoluca, con el fin de regar terrenos de propiedad del solicitante situados en la misma comprensión; 2o.—La Municipalidad de Zacatecoluca controlará los riegos, en la forma que se establezca y dará los permisos anuales repartiendo los turnos de riegos, fijando el volumen de agua que deberá tomarse en cada temporada de riegos debiendo hacer cumplir las leyes y reglamentos correspondientes; 3o. —El concesionario pagará los impuestos de ley y queda en la obligación de cooperar con la Municipalidad y el Juez de Aguas en todo lo relativo al cumplimiento de las leyes y reglamentos de riegos. Hágase saber; publíquese esta resolución en el Diario Oficial y archívense las diligencias.—**Maximiliano H. Martínez**, Presidente Constitucional.—El Subsecretario de Fomento, **C. Mejía Osorio.**

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cruz Alvarado, de cuarenta años de edad, jornalero, de este domicilio y con cédula de vecindad No. 200378, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, inculto, en forma escuadra, de doscientas diez áreas de extensión, situado en el cantón San Jerónimo de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con terrenos de Norberto Anaya, río de Guaza de por medio y cercas propias; al Oriente, con terrenos de Angel Ortiz Vidal, río de Guaza de por medio y cercas propias; al Poniente, con terrenos de Mercedes Toledo y José María Orellana, camino de por medio y cercas propias; y al Sur, con terrenos del mismo Orellana, camino de por medio y cercas propias y el de Ciriaco Cárcamo, cerca ajena en medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión con nadie, los colindantes son de este domicilio y lo estima en ciento cincuenta colones. Lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, a las nueve horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel F. Lara.**—**Arturo H. Santos**, Srio.

No. 1173. 3—1º—IV—43.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Isabel Minero, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, que de buena fe posee en el barrio de Candelaria de esta ciudad, y tiene por linderos y medidas; al Norte, calle de por medio que conduce al punto llamado "El Pasito", con casa de Carmen Coto, mide diez y nueve metros; al Sur, con propiedad de don Basilio Gálvez, cerco de alambre y piña de por medio, midiendo veinte metros; al Oriente, con propiedad Vicente Calderón, mide veinte metros, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, con solar de Camila Gavidia, midiendo treintisiete metros treinta centímetros, cerco de piña de por medio propio de la peticionaria. El predio descrito no es sirviente ni dominante, el que estima en la suma de cien colones. Los colindantes son todos de este domicilio, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. de J. Varela.**—**A. Ramos Jiménez**, Srio.

No. 1188. 3—2—IV—43.

Humberto Vásquez Guzmán, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Juan José Rosales, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito y a nombre propio, título a su favor de un terreno rústico y fértil, situado en las Casitas, cantón La Peña, jurisdicción y distrito de Alegría, departamento de Usulután, de doscientas ochenta áreas de capacidad, cultivado en parte con café, el resto inculto, lindante: al Oriente, con terreno de Carlos Amory; al Norte, con terreno de María Tomasa González; al Poniente, con terreno de María Dolores González y de la sucesión Narcisa Rosales; y al Sur, con terreno de la sucesión de Narcisa Rosales y de María Arcadia Muñoz. Lo posee quieta, pacíficamente sin interrupción de nadie hace más de diez años, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con otra persona, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio, menos Amory que es de Santiago de María. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**H. V. Guzmán.**—**Roque Portillo G.**, Srio.

No. 1189. 3—2—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito la señora Jesús Pérez v. de Estrada, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se le extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en las orillas del barrio San Sebastián de esta ciudad, en el que hay construída una casa de tejas, mide y linda el solar: al Oriente, cincuentiocho metros, con terrenos de la sucesión de Antonino Escamilla y de la interesada, línea recta; al Norte, setentidós metros trece centímetros, con terrenos de Abel Sosa y Diego Gamero, línea quebrada demarcada con brotones de pito, un chilamate y un chichicaste; al Poniente, trece metros cincuentiséis centímetros, con el quiebre de una calle pública; y al Sur, setentidós metros dieciséis centímetros, con solares y casas de María Gamero, José Antonio Molina Cruz y sucesión de Antonino Escamilla, línea quebrada de cinco tiros. No es dominante ni sirviente, no soporta cargas ni derechos reales con otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima la dueña en trescientos colones y lo adquirió por cesión que le hicieron Carlos, Sara, Antonio y Modesto Estrada. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel Blanco.—Lorenzo López,** Srio.

No. 1161. 2—31—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta Alcaldía la señora Lucía Guevara, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en los suburbios del barrio de San José de esta villa, en esta jurisdicción, de siete hectáreas treinticinco áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Francisco Minero Córdoba, Abdonio Palacios, Alberto de la Cruz y Francisco Rafaelano, río de Amayo y calle de por medio; al Norte, terreno de Juana Velásquez, cerco de piña en medio; al Poniente, terrenos de la sucesión de Francisco Ursulo Soto, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de León García y Heriberto Contreras, cerco de piña y callejón en medio, servidumbre que conduce al terreno de Lorenzo García. No tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las diez horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Aurelio C. Orantes.—Juan Calero G.,** Srio.

No. 1187. 2—2—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora María Eulalia Gamero Cuchilla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico compuesto como de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas de extensión, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Santiago José Nájera, río de por medio, predio que antes fué de Vital Rivas; al Norte, en parte con terreno de Juan Osegueda, que fué de Eusebia Herrera, cerco de alambre de por medio con terreno de Eleuterio Gamero Cuchilla y en parte con terreno de Tomás Osegueda, camino de por medio con este último; al Poniente, con terreno de Felipe Hernández y Tomás Osegueda, camino de por medio; y al Sur, con terreno que fué de Lázaro Torres, que hoy es de Carmen Rivas y mío, cerco de alambre de por medio de mi propiedad. Lo posee propio desde hace más de diez años, no tiene cargas reales, sus mojones y linderos son los predios de los colindantes, quienes son de este domicilio, con excepción de don Santiago José Nájera que es del de Santiago de María. El predio descrito sito en el punto llamado Birote de esta jurisdicción. Se publica para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Gonzalo López,—Miguel R. Batres,** Srio.

No. 1186. 2—2—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ignacio Farfán Pérez, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, que hubo por compra a Francisca Farfán, Lázaro Ramos, José Rivas, Cecilia Artero y doña Abelina Arriaza que viven en esta ciudad, menos la señora Arriaza que ya falleció, lo estima en mil colones, en él se encuentra edificaciones techos de tejas y paredes de bahareque y adobes, que mide y linda: al Norte, veinticinco metros, pared propia de por medio, con casa y solar de Josefina Rodríguez; al Sur, veintisiete metros, pared propia de por medio, con casa y solar de Jesús Rivas; al Oriente, treinta y siete metros, con predio del coronel Abel Magaña, paredón de por medio; y al Poniente, treinta y seis metros, calle de por medio, con predios de doña Mercedes Arriaza de Gallegos y señorita Cristina Escalante. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alfonso Borja Morán.—Francisco Arévalo Osorio,** Srio.

No. 1213. 2—5—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía Cornelio Flores, de cuarenticinco años de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad, de un terreno rústico de monte y arada, que posee de buena fe desde hace más de veinte años, ejidal o comunal, situado en el cantón Santa Teresa de esta jurisdicción, de condición árida, de la extensión de treinta áreas, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, es de superficie quebrada y linda: al Oriente terreno de Onofre Abarca, cerco de alambre, palo pique de por medio propio; al Norte, terreno de Juan Ayala cerco de piedra del colindante y alambre propio; al Poniente, terreno de Juan Ayala, dividido por cerco de alambre propio del inmueble; y al Sur, terreno de María Juliana Jovel y Jeremías Ayala, quebrada de por medio. Los colindantes son de este domicilio y lo estima en veinticinco colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**José E. Guzmán.—Marcos López,** Srio.

No. 1214. 2—5—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado el señor José Herrera, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Tehuiste Arriba, de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, terrenos de Antonio Hernández, cerco de alambre en medio; al Norte, terrenos de Sabina y Ester Guzmán; y sucesión de Nicolás Guzmán, cerco de alambre y quebrada en medio; al Poniente, terrenos de la sucesión de Toribia Sarabia, cerco de piña y alambre en medio; y al Sur, terrenos de Ester Guzmán, cerco de piña y camino de por medio. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las catorce horas del día treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Aurelio C. Orantes.—Juan Calero G.,** Srio.

No. 1215. 2—5—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito don Lucio Urquilla, mayor de edad, jornalero, provisto de cédula de vecindad número quinientos ochentidós mil seiscientos noventinueve de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico compuesto de doscientas diez áreas de extensión superficial, el cual ha poseído pacíficamente hace más de treinta años contínuos, sito en el cantón Varilla Negra de esta jurisdicción, en el cual tiene cultivos en parte de árboles frutales, huerta y caña y el resto inculto; cuatro casas, la primera de tejas sobre horcones ,paredes de bahareque, mide seis metros sesentiocho centímetros de largo por siete metros cincuentidós centímetros de ancho con todo y corredores, las restantes son pajizas sobre horcones y paredes de tazacual de cuatro metros de largo por tres metros treinticuatro centímetros de ancho que linda: al Oriente, con propiedad de Pablo Villatoro, cerca medianera de piña, piedra y barranca naturales de por medio; al Norte, con propiedad de Antonia Granados, quebrada Las Trancas de por medio; al Sur, con propiedad de Lázaro Argueta, zanjuela seca con éste hasta cierto punto, en medio, sigue su curso lindando con terreno de Pablo Villatoro, zanjo en parte, cercas de piña y piedra medianera de por medio; y al Poniente, con terreno de Esteban Medrano, barranco natural de por medio, hasta la Cueva del Platanillo, zanjuela abajo, hasta empalmar con la quebrada de Las Trancas antes dicho. El terreno tiene por mitad fértil y el resto árido, es superficie accidentada, no es dominante ni sirviente, no tiene derechos reales que lo afecten y no está en proindivisión con ninguna persona. Lo hubo por herencia a defunción de su madre Lázara Urquilla y lo estima en ciento cincuenta colones. Se publica para los efectos de ley, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Corinto, a las quince horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Adán Maltez.** — Ante mí, **Pedro Alv. Vizcarra B.,** Srio.

No. 1196. 2—3—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por sí y por escrito se ha presentado a esta Alcaldía don Pablo Portillo, de cuarentisiete años de edad, casado, comerciante, de este vecindario, con cédula de vecindad número 227511, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, sito en los suburbios del rumbo Norte de la población, cultivado en una parte de café, bálsamo, y el resto inculto, compuesto de veinte áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terrenos de don Salvador López Rochac, cerca de alambre en medio del colindante; al Norte, con terrenos de don Salvador López Rochac, cerca de alambre en medio propia del colindante, quedando dentro del terreno del solicitante el río de Chiquihuat; al Sur, con terreno de don Gilberto Machado Francia, cerca de alambre en medio del propio colindante; y al Poniente, con terreno de doña María Luisa Avalos de Francia, cerca de alambre en medio propia de la colindante. El terreno goza de la servidumbre de tránsito de peatón al lado Poniente, pasando por terrenos de don Gilberto Machado Francia, Angelina Hurtado de Portillo y del solicitante a salir a la calle pública de la población; no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni tiene cargas reales que lo afecten, lo estima en doscientos colones; lo hubo por compra a la señora Antonia Lara va difunta. los colindantes son de este domicilio a excepción del colindante señor López Rochac que es del domicilio de Sonsonate. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos García B.—J. Max. Argueta,** Srio.

No. 1212. 2—5—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal Jefe del distrito,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado doña Dominga Edelmira de Perla, mayor de edad, casada, de oficios domésticos originaria y vecina de la población de San Carlos en este departamento, provista de su respectiva cédula de vecindad habilitada No. 692843, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio La Soledad, de esta ciudad, distrito de San Francisco (Gotera), departamento de Morazán; cuyas dimensiones en metros lineales y linderos son los siguientes: al Oriente, mide diez y siete metros cuarenticinco centímetros, lindando por este rumbo con pared de adobe de por medio y casas propiedad de la solicitante; al Norte, mide treinticinco metros cuarenticinco centímetros, lindando por este rumbo calle de por medio y Templo Parroquial; al Poniente, mide diez y seis metros ochenta centímetros y linda por este rumbo con pared y casas propiedad de doña Rosaura v. de Meléndez; y al Sur, mide treinticinco metros cuarenta centímetros y linda por este rumbo con pared de adobe de por medio y galera propiedad de la solicitante y solar propiedad de doña Rosaura v. de Meléndez. En este solar descrito encuéntranse ubicadas dos medias-aguas, las que están situadas de Oriente a Poniente y separadas una en cada extremo del solar referido, ambas de teja,

paredes de adobe, siendo su construcción del artezón de madera rolliza; la pieza o sea la número uno, mide de largo siete metros cuarenta centímetros y de ancho cuatro metros diez centímetros con su correspondiente corredor que se compone de ocho metros diez y siete centímetros de largo, por tres metros diez y seis centímetros de ancho, y la segunda pieza o sea la número tres, mide de largo siete metros, cuarenta centímetros y de ancho cuatro metros diez centímetros y el corredor de ésta, mide de largo ocho metros diez y siete centímetros por tres metros diez centímetros de ancho; cuyos linderos de la primera pieza descrita son: al Oriente, pared de por medio y casas de propiedad de la solicitante; al Norte, calle de por medio y Templo Parroquial; y a los rumbos Sur y Poniente, con solar de la misma solicitante, la segunda pieza linda: al Oriente y Sur, con solar propiedad de la solicitante; y al Norte, con calle de por medio y Templo Parroquial; y al Poniente con pared de por medio y casas propiedad de doña Rosaura v. de Meléndez. En el solar descrito existe una paja de agua que tanto ésta como las construcciones manifestadas han sido efectuadas a sus expensas por la solicitante y el solar referido anteriormente lo hubo por posesión de buena fe, de manera quieta y pacífica y no interrumpida por más de quince años y lo estima todo el inmueble en la suma de quinientos colones, no siendo dominante, pero sí, es sirviente, por los rumbos Oriente, Norte y Sur, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión con ningún predio colindante. La colindante doña Rosaura v. de Meléndez es vecina de esta ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Francisco (Gotera), a las once horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rogelio Baiza R.—Felipe Carlos Rosa, h., Srio.**

No. 1211. 2—5—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lucía Leonor, de treintiocho años de edad, soltera, oficios de su casa y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado al rumbo norte de esta población, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, mide treintiún metros y linda con el de Laura Salazar, calle de por medio; al Norte, mide veintidós metros y linda con el de Paulino Quezada, calle de por medio; al Poniente, mide treintiún metros y linda con Juana Landaverde; y al Sur, mide veinticuatro metros y linda con solar municipal y en el cual tiene edificada una casa de teja sobre horcones, paredes de bahareque, piso de cemento; que estos inmuebles los estima en la cantidad de quinientos colones. El solar descrito lo hubo por concesión municipal hace más de quince años; que careciendo de título de propiedad que garantice sus derechos debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad, pide se le extienda el que solicita, previos los trámites legales e indemnización correspondiente. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley; agregando que la casa relacionada mide ocho metros de largo por siete de ancho inclusive el corredor.

Alcaldía Municipal: Caluco, a las diez horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Esteban Leonor.—Timoteo Rosales, Srio.**

No. 1197. 2—9—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María Clara Zelaya, de sesenta y cinco años, de oficios domésticos, de este vecindario y con cédula de vecindad número 347865, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de siete manzanas de extensión, fértil, inculto, sin carga ni derecho real ni proindivisión con nadie, situado en el lugar Las Mesas, de esta jurisdicción, con los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Agustín Zelaya y Antonio Anaya, posteado y cerco de piedras de por medio; al Norte, con terreno de Atilio Benavides y Candelario Saravia quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Daniel Soto y Alvaro Alegría, camino y cerco de por medio; y al Sur, con terreno de Agustín Zelaya, posteado de por medio. Todos los colindantes son de este vecindario, a excepción de Candelario Saravia que lo es de Chinameca. Y se pone en conocimiento del público para que quien se crea con derecho a tal inmueble, haga uso de él en el período correspondiente.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe, a veinte y dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Atilio Benavides.—José Salomé Hernández, Srio.**

No. 1199. 2—3—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: ante esta Alcaldía se ha presentado por sí en forma legal, Mercedes Turcios, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial, que por más de diez años continuos posee de buena fe, quieta y pacíficamente, sin interrupción alguna, en los suburbios del barrio del Calvario de este pueblo, distrito y departamento de Usulután, y de los que pertenecieron a los extinguidos ejidos de este mismo y sus linderos son, al Oriente, camino intermedio, terrenos de Juana Evangelista Romero y Juana Francisca Zavala; al Norte, terreno de José Luis Navas; al Poniente, terreno de Ruperto Rivera; y al Sur, terreno de Alberta Ramos, siendo los colindantes de este vecindario, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales.

Alcaldía Municipal: Santa María, a las diez horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel de J. Arévalo.—Feliciano Garay, Srio.**

No. 1198. 2—3—IV—43.

Angel Batlle Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Alejandro y Alberto los dos de apellido López, mayores de edad, carpinteros, ambos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con su correspondiente casa mediaguas, situado en el barrio de San Rafael de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros ochenta centímetros, con Rafael Centeno; al Norte, trece metros cincuenta centímetros, con Teresa Avila, calle de por medio; al Poniente, veinte y seis metros con Juan Anselmo Yan; y al Sur, catorce metros, con la Estación del Ferrocarril Inglés. Lo adquirieron por compra a don Indalecio Salazar, y quien careció de título inscrito, el inmueble descrito no es dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales a favor de otra persona y lo estiman en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Angel Batlle.—Francisco Rivera, Srio.**

No. 1244. 1—7—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Isabel Paniagua, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de dos predios, uno urbano y el otro rústico: el primero está situado al rumbo Sureste, de esta población, distrito y departamento de San Miguel, lindando: al Oriente, casa y solar de Romana González, mide treinta metros, y cerca de cordón del solar que se describe; al Norte, casa y solar de la sucesión de Virginia Paniagua, representada por Francisco Antonio Paniagua, mide treinta metros, cerca de cordón del mismo predio; al Poniente, casa y solar de Tranquilina Espinoza, mide treinta metros, cerca de cordón del mismo predio; y al Sur, treinta metros, calle en medio y solar de doña Estebana viuda de Barahona, cerca de cordón. No es dominante, ni tiene carga real El rancho es de tejas sobre horcones, paredes de tazacual, de siete metros de largo por cinco de ancho. Lo estima en cincuenta colones. El segundo es terreno rústico y fértil situado en las afueras del barrio San Antonio, de ésta misma, de una hectárea, cuarenta áreas, linda: al Oriente, camino en medio con terreno de don Abel Ramírez Rendón; al Norte, sucesión de Virginia Paniagua, que representa Francisco Antonio Paniagua; al Poniente, quebrada en medio, con huatal de Arturo López; y al Sur, con Paula Vides, cerca de alambre de la colindante. Lo estima en doscientos colones y lo posee hace más de veinte años. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Quelepa, marzo treinta de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos N. Rodríguez.**—Ante mí, **Jesús H. Meddina, Srio.**

No. 1245. 1—7—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Ana Agustina Maravilla, mayor de edad, oficios domésticos de este domicilio y portadora de su cédula de vecindad No. 152094, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbano situado en los suburbios del barrio La Parroquia, de esta ciudad, en el cual posee en quieta y pacífica posesión desde hace más de quince años, en virtud de compra convencional que hizo a la señora Venancia López ya difunta; cuyo inmueble es de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros, con solar o terreno de Héctor Lara; al Oriente, sesenta y un metros, con solar o terreno de Marcos Penado; al Sur, cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros, con predio del mismo señor Penado y; al Poniente, cincuenta y seis metros, camino real de por medio, con solares o terrenos de Manuel Chavarría, Concepción Campos y Bárbara Gavidia, no teniendo cargas o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, no ser dominante ni sirviente, estar cercado con piña por sus cuatro rumbos y construida una casa techo de tejas sobre horcones tazacualieda, ser los colindantes de este vecindario y estimarlo en la suma de cuatrocientos colones, del cual carece de título inscrito a su favor. De conformidad con el Art. 3o. de la Ley de Títulos de Predios Urbanos, se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las quince horas del día veintiseis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Ramón Guevara Cea. G. H. Montalvo, Srio.**

No. 1246. 1—7—IV—43.

Juan González Castaneda, Alcalde accidental de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, y por escrito, don Federico Romero, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, fértil, cultivado de café y guineo, lo demás, inculto, compuesto de ochenticuatro áreas, situado en el cantón La Puerta, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, mediando cerco propio, con terreno de Emilio Padilla; al Norte, mediando quebrada, con predio de Antonia Monzón; al Poniente, mediando cerco de alambre propio, con terreno de Elvira Calderón; y al Sur, con terreno de Leonor Monzón, mediando cerco de alambre propia y la carretera nacional que conduce a la ciudad de Ahuachapán. El terreno descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene otros poseedores en proindiviso, ni derechos real o carga alguna, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Tacuba, a las nueve horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. G. Castaneda.—Miguel A. Valiente, Srio.**

No. 1247. 1—7—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Felipe Rico, de cincuentitrés años de edad, jornalero, vecino de esta ciudad, por sí, solicitando título de propiedad, de un solar y rancho que contiene, situados en el barrio de El Calvario de esta ciudad, con una superficie de quinientos sesentiún metros sesentiocho centímetros cuadrados, que linda y mide: al Oriente, con solar del señor León Carranza, en diecinueve metros; al Norte, con predio del solicitante señor Rico, en catorce metros ochenta centímetros; al Poniente, con solar y casa de José Antonio Lara, en diecinueve metros diecisiete centímetros; y al Sur, con solares y casas de Juan Valdés y Juan Mejía, en catorce metros cincuenta centímetros. Lo hubo por compra al señor León Carranza, mayor de setenta años, carpintero, de este domicilio. No es dominante ni sirviente, no soporta carga o derecho real a favor de otra persona, ni está en proindivisión con nadie y lo estima en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las diez horas y tres cuartos del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel Blanco.—Lorenzo López, Srio.**

No. 1253. 1—8—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor don Blas Marcial Reyes, de treintiocho años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil compuesto de setecientas sesentiuna áreas veinticinco centiáreas de capacidad e inculto, qu hubo por compra a Marcial Reyes por escritura pública y a Pedro Juan y Amalia Reyes, por escritura privada e inscribibles en el Registro de la Propiedad, cuyo inmuble se describe así: al Oriente, con terreno de Antonio Rodezno, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Felícitas Hernández, cerco de alambre en medio; al Poniente, con terreno de Pablo Siri, peñas de por medio; y al Sur, terreno de Carlota Alfaro; es de Norte a Sur, sirviente, respecto al camino vecinal que conduce a la población de Jicalapa, sin ningún otro gravamen que corresponda a otra persona y lo estima el peticionario en mil colones. La persona que se creyere con derecho en el inmueble aludido, que se presente a manifestarlo en el término de ley. Los vecinos colindantes son de este domicilio a excepción del señor Siri, que lo es de San Salvador.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chiltiupán, a las diez horas del día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**A. R. Rodríguez.**—Ante mí, **J. Martínez M.**, Srio.

No. 1256. 1—8—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor don Santiago Guardado Orellana, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano y casa que contiene, situado en el barrio de Santo Domingo, de esta población. La casa tiene ocho metros de longitud y latitud inclusive el corredor, construida sobre horcones techo de tejas y paredes de tabla y bahareque y el fundo todo mide y linda: al Oriente, catorce metros, calle pública de por medio, con solar de Teodora Ibarra; al Norte, treintidós metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Calixta Mejía y cercas de alambre en medio; al Poniente, diez metros calle de ronda de por medio, con balsamar de Jorge Erazo, y al Sur, treinta metros, con solar y casa de la sucesión Aurora Rodríguez viuda de Rosado, mediando pared de lámina y tabla. El solar y casa descritos los hubo el peticionario por compra a Félix Enrique Vanegas, por escritura pública ante el cartulario doctor Rogelio Núñez, sin ningún gravamen ni derechos real que corresponda a otra persona y los estima en doscientos colones. Los vecinos colindantes son todos de este domicilio, y se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chiltiupán, a las diez horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**A. R. Rodríguez.**—Ante mí, **J. Martínez M.**, Srio.

No. 1257. 1—8—IV—43.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Susana Rivas, de cuarentidós años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Sebastián, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón Santa Elena, jurisdicción de San Sebastián, de setenta áreas de extensión, de superficie plana, conocido con el nombre de "La Arada del Río", lindante: al Oriente, terreno de José de la Cruz Martínez, borde de grama de por medio; al Norte, terreno también de José de la Cruz Martínez y de Pedro Carranza, borde de grama y zanja de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Carranza, quebrada de invierno de por medio; y al Sur, terreno de Juan Carranza, divididos en parte por una zanja y en parte por mojones de piedras. Lo hubo por compra a Natividad Carranza y lo posee desde el mes de febrero de mil novecientos treinta y tres, pero su vendedor estuvo en posesión del mismo por espacio de ocho años, posesión que ha sido de manera quieta, pacífica y sin interrupción, unidas ambas posesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**S. Navarrete.**—**Salv. E. Ortiz**, Srio.

No. 1169. 3—1º—IV—43.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Pedro Parada Alemán, en su concepto de apoderado general de doña Francisca López de Chávez Estrada, mayor de edad, de oficios domésticos del domicilio de Chinameca, solicitando título supletorio a favor de ésta de un terreno rústico situado en el cantón Nombre de Dios, jurisdicción de San Agustín, como de media caballería de extensión o sean treintidós manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de don Cipriano Velásquez, hoy de sus herederos; al Norte, con resto del terreno del que formaba parte el que se titula y que hoy es del coopartícipe Gregorio López, sangradera de por medio; al Poniente, con otra parte del mismo terreno de que formó parte éste y que le fué adjudicado a Florencio López; y al Sur, con terreno de Victoriano Amador y de Rosa Ayala. El inmueble descrito no tiene nombre especial, ni hay en él otros poseedores proindivisos, y lo hubo la señora López de Chávez Estrada por herencia de su padre Miguel López y manifiesta que posee el inmueble que se titula desde hace como dos años habiéndolo poseído su causante por más de diez años consecutivos, habiendo sido ambas posesiones quieta, pacífica y sin ninguna interrupción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Raúl Lara.**—**Alonso López F.**, Srio.

No. 1170. 3—1º—IV—43.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil del distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de la señora Juana Martínez, solicitando a nombre de ésta título supletorio de un terreno o predio rústico, sin nombre particular, situado en el lugar llamado Shimapa, jurisdicción de Jujutla, compuesto de doce manzanas o sean ochocientas cuarenta áreas de extensión, lindando: al Norte, con predio de Mariano Aguirre Juárez, cerco ajeno en medio; al Oriente, con el mismo Aguirre Juárez, río Chimapán, en medio; al Poniente, con el mismo Aguirre Juárez, peña en medio; y al Sur, con el propio Aguirre Juárez, cerco propio en medio; siendo mojones esquineros: al Noroeste un árbol de cacho; al Sureste, un cedro-espino; y al Suroeste, un almendro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. R. Girón.**—**J. Felipe Avelar**, Srio.

No. 1209. 2—5—IV—43.

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado por escrito don Felipe Villafranco, mayor de edad, albañil y labrador, vecino de "Agua Caliente", en este departamento de Chalatenango, solicitando título supletorio de un terreno de su propiedad denominado "Los Bados y Cañas", situado en jurisdicción del pueblo de su domicilio, de dieciocho hectáreas y veinte áreas de extensión superficial, de naturaleza rústica, árido e inculto y linda así: Oriente, con terreno de Octavio Guevara, camino real que conduce de "Agua Caliente" a esta ciudad y del solicitante, quebrada en medio; Norte, terreno de la señora María Natalia Palencia, cerca de piedra, piña y zanjo en medio; Sur, terreno de Ramón Maldonado, cerca de madera y zanjo en una pequeña parte en medio; y al Poniente, terreno de Abraham Cabrera, cerca de piña, piedra, alambre y zanjo en medio. Este terreno lo adquirió el titulante por compra que hizo a Rosa González y no está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**José Zenón Peñate.**—**J. Anto. Pérez P.**, Srio.

No. 1205. 2—5—IV—43.

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Máximo de Jesús Saldaña, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, en el que se encuentra construída una casa, que hubo por compra a Margarito Torrento, que estima en quinientos colones y que mide y linda: al Norte, treinta y cuatro metros veintiocho centímetros, con solar de Margarito Torrento y Eva Flores viuda de Chávez; al Sur, la misma medida anterior con solar de Carmen Aguirre de Vargas; al Oriente, calle en medio, ocho metros treinta y seis centímetros, con predio de Vicente Morales Durán; y al Poniente, la misma medida anterior, con solar de Carlos Chigüila. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos real que lo afecte ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alfonso Borja Morán.**—**Francisco Arévalo Osorio**, Srio.

No. 1210. 2—5—IV—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil:

Hace saber: que por resolución de fecha dos del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejaron los señores José Magdaleno Torres y Manuela, o Manuela de Jesús, o María Manuela de Jesús Peralta, fallecidos ambos en esta jurisdicción, su último domicilio, respectivamente, el dieciocho de junio de mil novecientos treinta y seis, y veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta, de parte de sus hijos legítimos Juan Pablo Torres, Miguel y María Zoila, ambos de apellido Torres, y por ser menores de edad representados por su tutor interino el primero de los nombrados; José Angel, Manuela de Jesús, Francisca y Nieves, los cuatro de apellido Torres; y se les ha concedido al administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Guerra Hércules.**—**Salvador Suárez**, Srio.

No. 1175. 3—1º—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto del día veintinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Domingo Aquino, de parte de su cónyuge sobreviviente Victoriana Pérez viuda de Aquino, conocida por Victoria Pérez viuda de Aquino, por sí y como cesionaria de los derechos correspondientes en dicha sucesión a sus hijos legítimos Isaac, conocida por Isaías, Felipe y Dolores, todos de apellido Aquino Pérez, y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.**—**A. J. Castillo**, Srio.

No. 1184. 3—2—IV—43.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día dieciocho de los corrientes, a las nueve horas y cuarenta minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de Leonardo Chicas, representada por su tutor, señor Gre-

gorio Jesús León, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre ilegítima, Emilia Chicas, fallecida en dos de febrero de mil novecientos treinta y ocho, en el barrio de El Socorro, de la población de Turín, de este distrito; y se confiere al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales, conjuntamente con el otro aceptante señor Virgilio Mejía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel T. Martínez.—J. María Chicas B.**, Srio.

No. 1176. 3—1º—IV—43.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito;

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado, de las nueve horas y veinte minutos del día seis de octubre último, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Pilar Mejía viuda de Hernández, de este domicilio, por sí y como representante legal de su menor hija legítima María Reyes Hernández, la herencia intestada que a su defunción dejó don Apolonio Hernández, quien falleció el doce de septiembre del corriente año en el cantón San Matías de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, por sí y como cónyuge sobreviviente y como representante legal por ser madre legítima de la menor que fué hija legítima del causante. Confiérese a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. —**Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis**, Srio

No. 1177. 3—1º—IV—43.

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Serapia Gutiérez viuda de Interiano, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada de Marcelino Interiano, quien falleció el diecinueve de noviembre del año próximo anterior, en el cantón "Encumbrado", jurisdicción de "Agua Caliente"; y se ha concedido a la aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T.**, Srio.

No. 1206. 2—5—IV—43.

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Armando Bonilla, en concepto de hijo legítimo del causante, la herencia intestada que al morir el diecinueve de este mes en la población de Pasaquina, dejó don Gregorio Bonilla. Se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas diez minutos del treintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. Manu. Mancía.—C. Marciano Hernández**, Srio.

No. 1200. 2—3—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del día quince de febrero anterior, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Matea Córtez viuda de Díaz, de parte de Candelaria Díaz, en concepto de hija legítima de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. A. González.— B. Méndez**, Srio.

No. 1216. 2—5—IV—43.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las dieciséis horas del nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Demetria María Esperanza Delgado, conocida por Esperanza Delgado, fallecida el veintiuno de noviembre próximo pasado, de parte de Francisca Rivas, representada por su apoderado general doctor Francisco Hernández Cea, como cesionaria del derecho hereditario que correspondía en dicha sucesión a María Escobar viuda de Delgado, como madre legítima de la causante mencionada.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Vicente Navarrete.—Fermín Rivas**, Srio.

No. 1217. 2—5—IV—43.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó a su defunción doña Carlota Calderón viuda de Aguirre, de parte de los señores: Juan Bautista y Samuel, ambos de apellido Aguirre, de doña María Elvira Aguirre de Saldaña, conocidos socialmente los tres por Aguirre Calderón o Calderón Aguirre y doña María Tobar; los tres primeros en concepto de hijos legítimos de la causante y la última como cesionaria del derecho herencial que en la misma testamentaria correspondía al señor Adolfo de los apellidos citados, hijo legítimo de la misma difunta. Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. R. Girón.—J. Felipe Avelar**, Srio.

No. 1218. 2—5—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto de fecha quince del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Rosenda Sosa, conocida por Rosenda Sosa viuda de Salinas, de parte de su hermana legítima María Elena del Carmen Sosa, conocida por Elena Sosa viuda de Manzano, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo**, Srio.

No. 1220. 2—6—IV—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha dieciocho de febrero, próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó María Cosme Canales, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta; de parte de la señorita María de Natividad Canales, conocida por Natividad Canales; y por aceptada también de parte de la misma señorita, con beneficio de inventario, por derecho de trasmisión, el derecho hereditario que correspondía a la anterior difunta en la herencia de su hermana legítima María Antonia, o Antonia Canales, fallecido en esta jurisdicción, el cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos. También se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por derecho propio, la herencia abintestato de la difunta últimamente indicada, de parte de la misma señorita María de Natividad Canales, o Natividad Canales, quien es hermana legítima de las dos difuntas expresadas, y se ha concedido a la aceptante la administración y representación interinas de las sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez**, Srio.

No. 1174. 3—1º—IV—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha treinta del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que al morir les dejó su difunta madre la señora María Estanislao, o simplemente Estanislao Urrutia, quien falleció en jurisdicción de **Moncagua**, su último domicilio, el treinta y uno de diciembre del año próximo pasado; de parte de sus hijos ilegítimos los señores Cipriano Urrutia y María Dolores Urrutia de Martínez; y se les ha concedido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y media del día treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Guerra Hércules. — Salvador Suárez**, Srio.

No. 1248. 1—7—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado, a las quince horas del dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Ignacia Hernández viuda de Grande, de parte de sus menores hijos legítimos Isabel, Benvenuto, Serapio y María Petrona, los cuatro de apellido Grande, representados por su tutor don Marcelo Grande, a quien se le confiere en tal carácter, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres. Se hace constar: que este cartel es repetición del librado a las quince horas del veinte de enero de mil novecientos treinta y siete.—**Joaquín Rivera R.—A.J. Castillo**, Srio.

No. 1254. 1—8—IV—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día quince de diciembre del año próximo pasado, se han declarado definitivamente herederos, a los señores: Rafael de la Cruz, Pío Ernesto, Matea de Mercedes, Félix Joaquín, Esteban, conocido también por Mariano, y Ana Felipa, todos de apellido González, de los bienes que al morir dejó la señora Francisca Sánchez, conocida también por Francisca Sánchez de González, quien falleció el veinticinco de julio del año pasado, en San Francisco Javier, en su concepto de hijos legítimos de la causante y se ha conferido a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de los bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos Molina A.—C. A. Castillo**, Srio.

No. 1178. 3—1º—IV—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha doce del corriente mes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó Candelaria Palacios, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el treinta y uno de mayo de mil novecientos veintisiete, a los señores Dolores Samuel e Isabel, ambos de apellido Palacios, y Aquilino Vásquez, los dos primeros por sí en concepto de hermanos legítimos, y la última en calidad de cesionaria del señor Abel Palacios, también hermano legítimo de la causante; y se les ha concedido a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y media del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez**, Srio.

No. 1179. 3—1º—IV—43.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fechado a las quince horas del día veintidós de los corrientes, ha sido declarada definitivamente heredera testamentaria de los bienes que a su muerte dejó el doctor don Manuel Antonio Ticas, que falleció a las doce horas del ocho de diciembre del año próximo pasado, en el barrio San Pedro de esta ciudad, su último domicilio, a doña Rosa Isabel Leiva viuda de Ticas, a quien en tal carácter se le confiere definitivamente la administración y representación legal de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. de J. Mena.—Salv. Magaña, Srio.**

No. 1219. 2—5—IV—43.

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia, de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha veinte y siete de febrero, del corriente año, han sido declarados herederos definitivos, del señor Rafael Oviedo hijo, fallecido el quince de noviembre de mil novecientos cuarenta, en la villa de San Juan Nonualco, a sus menores hijos naturales Clotilde, Juana, Carlota y Raimundo Orantes, representados por su madre ilegítima señora Angela Orantes; a quienes se les confiere la administración y representación definitivas de la citada sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las quince horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srio.**

No. 1202. 2—5—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del día doce del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredero a don Oscar Rivas Laguardia, en la sucesión de don Esteban Ramírez, como cesionario de los derechos que en esa sucesión correspondían a Asiclo Bardales, éste como hermano ilegítimo del causante Ramírez; y se ha conferido al aceptante la administración y representación definitivas de la herencia. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. A. González.—B. Méndez, Srio.**

No. 1203. 2—5—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintitrés de noviembre del año próximo pasado, se ha declarado a la señora Claudia Pérez viuda de Ramírez, heredera abintestato, con beneficio de inventario, de su esposo don Victoriano Ramírez, muerto en Cuscatancingo el diecisiete de septiembre de mil novecientos veintinueve.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. Chaves.—J. Manuel Nerio, Srio.** No. 1240. 1—7—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta de septiembre del año próximo pasado, se han declarado herederos del señor Máximo Cruz, fallecido el veintinueve de octubre último, en el cantón San Pedro, jurisdicción de Estanzuelas, a los señores Avelina de Jesús Coreas de Mejía, José Sinforoso, Francisco Román, Andrés, Dolores (mujer) y Victoria, todos de apellido Mejía, la primera por el derecho de representación que le corresponde como hija legítima de Justa Rufina Cruz, quien fué hermana uterina del causante, y además como cesionaria de los derechos de Máximo Cruz, hijo legítimo de Francisco Marcelo Cruz, que fué hermano uterino del causante y del de Manuel de Jesús Mejía, quien fué hijo legítimo de Jacinta Cruz, también hermana uterina del causante; y los demás, o sean los últimos cinco herederos por el derecho de representación que les corresponde como hijos legítimos de Jacinta Cruz expresada; y se nombra a dichos herederos administradores y representantes definitivos de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las diez horas del siete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—**A. Villela Vidal.—Ped. Rómulo Penado, Srio.** No. 1249. 1—7—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del día de ayer, se han declarado definitivamente herederos de los bienes que a su defunción dejó el finado Nicolás Méndez, a los señores María Antonia, Manuel Antonio y Tomasa, todos de apellido Méndez, en concepto de hermanos legítimos del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. A. González.—B. Méndez, Srio.**

No. 1250. 1—7—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veinte del corriente, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de Jesús Moraga, fallecido el veintidós de agosto anterior, en el cantón Llano Grande de las Piedras, de esta jurisdicción a Petronila, Dorotea de Dolores, Felicita y Mercedes, todas de apellido Moraga, en concepto de hijas legítimas del causante, y se confiere a dichas herederas la administración y representación definitivas de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las ocho horas del veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—**A. Villela Vidal.—Ped. Rómulo Penado, Srio.**

No. 1251. 1—7—IV—43.

CURADURIAS

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fechado ayer se nombró a don José Héctor López, tutor interino del menor Luis Adán López, quien carece de representante legal y es hijo legítimo de Luis López y Mercedes Reyes ya difuntos; se cita a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima del menor expresado, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día treintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Roque Molina.**

Of. 2—5—IV—43.

José Antonio Munguía, Juez Primera de Primera Instancia de esta ciudad.

Hace saber: que por auto de fecha treinta del corriente mes, se ha nombrado tutor interino de los menores Marcelino y María Santos Ramírez, hijos legítimos de Andrés Ramírez y María Ruperta Meléndez, fallecidos en la población de Conchagua, al Procurador Judicial don Horacio Larios Fuentes. Cítase a quienes se crean con derecho a la guarda de los referidos menores, para que se presenten a deducirlo a este Juzgado dentro de treinta días. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del día treintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. —**J. Antonio Munguía.—J. Vallecillos, Srio.**

Of. 2—5—IV—43.

EDICTO UNIVERSITARIO

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Ricardo Ventura Gomar, de veinticuatro años de edad, originario de Nueva San Salvador (Santa Tecla), hijo legítimo de Pedro León Ventura y Angela Gomar, conocida por Angela Rivera Gomar y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en Química y Farmacia.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante, durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Ventura Gomar, se presente a este Decanato a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Leonidas Alvarenga.**

No. 1208. 3—5—IV—43.

TITULO DE MAUSOLEO

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado la señora Josefa Ulloa, mayor de edad, oficios del hogar y del domicilio de La Unión, solicitando reposición y traspaso del título del puesto de mausoleo Nº 54, antes 52, situado en el Cuadro "D", calle "E" del Cementerio General de esta ciudad, de un metro veinticinco centímetros de frente por dos metros cincuenta centímetros, de fondo, lindante: al Norte, puesto No. 54, hoy 56, de José León Villegas; al Sur, puesto No. 50, hoy 52, del Presbítero Pedro Lara; al Este, fábrica de primera clase No. 11289, donde está sepultado Rodrigo Castillo; y al Oeste, calle "E" de por medio. Dicho puesto tiene construido un nicho, en el cual fué inhumado el cadáver de Francisca Avila de Ulloa, y una plataforma con una lápida de mármol en la cabecera, que dice: "Francisca Avila de Ulloa, murió el 29 de junio de 1895", y manifiesta la solicitante que lo adquirió por herencia de su difunto padre don Santiago Ulloa, de quien no aceptó herencia por no haberle dejado ninguna otra clase de bienes. Y de conformidad con lo prescrito en el Art. 29, reformado, del Reglamento General de Cementerios, se cita a las personas que se crean con derecho al mencionado puesto de mausoleo ,para que dentro del término reglamentario se presenten a alegarlo en la forma legal respectiva.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos Alberto Liévano.**

No. 1221. 2—6—IV—43.

EJECUCION

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil, de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que en el juicio ejecutivo, promovido por Juana Mercedes Campos y Celia Campos Fiallos de Serrano, contra Constantino Funes Campos y Francisca Mc. Entee de Funes Campos, se venderá en pública subasta los bienes muebles siguientes: once chumaceras, de dos y media pulgadas, diez piez para chumaceras; ocho mitades de chumacera y un medio anillo; cinco prensas para chumaceras, cinco barillas de transmisión, una polea de veinte centímetros de diámetro, dos poleas de hierro; y por último tres piezas grandes de maquinaria, inservibles. Se admiten posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srio.**

No. 1255. 1—8—IV—43.

EMPLAZAMIENTOS

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Josefina Montano Laínez, de generales ignoradas del domicilio de Soyapango, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles de mujeres de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por los delitos de amenazas y agresión en Margot Zelaya, hechos cometidos como a las tres de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicha reo y dar cuenta a este Tribunal, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos García M.—José Antonio Ayala, Srio.**

Of. 2—5—IV—43.

ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

A

Alfileres Nº 0 de 1|2" cada caja.. ₡ 2.93
Alfileres Nº 6 de 14|16" cada caja.. „ 1.71
Alfileres Nº 2 de 1-7|16" cada caja. „ 1.34
Aceite lubricante Esso, de 3 onzas „ 0.54
Almohadillas para sellos de hule Nº 1 ..... „ 0.54
Almohadillas para sellos de hule Nº 2 ..... „ 0.77

B

Básculas grandes para 5,000 libras de peso ..... „ 404.25
Básculas pequeñas para 500 libras de peso ..... „ 86.63

C

Capas de gola entera ..... „ 9.24
Capuchas para capas de hule .... „ 0.51
Clavos galvanizados para lámina, cuñete ..... „ 30.08
Clamps Nº 1 ..... „ 0.31
Clamps Nº 2 ..... „ 0.52
Clamps Nº 3 ..... „ 0.15
Clips Nº 2 ..... „ 0.12
Clips Nº 4 ..... „ 0.13
Cartapacios corrientes de manila . „ 0.09
Cartapacios de gusano ..... „ 0.41
Cartulina lisa base 170 25 1|2 x 30 1|2" ..... „ 0.13

Cintas para registradoras, entintadas, así:

Nº K 2021 ..... „ 6.21
Cintas para máquina de escribir. „ 0.77
Cintas métricas de acero de 20 centímetros ..... „ 25.72
Cintas de papel engomado, rollos. „ 2.08

E

Estaño puro en barras .... „ 1.63
Engrapadoras Cadet ..... „ 4.50
Engrapadoras Pilot Nº 402 ..... „ 5.99
Engrapadoras Ace Nº 102 ..... „ 8.97
Escobas Marca Pancha ..... „ 0.69

F

Focos de 100 watts para 110 voltios ..... „ 0.46
Focos de 200 watts para 110 voltios ..... „ 0.81
Focos de 300 watts para 110 voltios ..... „ 1.27
Focos para lámparas de mano de 2 pilas ..... „ 0.17
Focos para lámparas de mano de 3 pilas ..... „ 0.17
Fósforos marca "Aguila" grandes. „ 50.00

Nº Fórmulas para Hospitales, así:

3 Remisión pacientes, millar .... „ 8.79
4 Metabolismo ..... „ 13.06
5 Aplicaciones psioterápicas .... „ 10.10
7 Admisiones maternidad ..... „ 7.94
9 Ordenes de autopsias..... „ 9.40
10 Boletos pacientes medicinas .. „ 9.03
12 Salida del niño ..... „ 7.04

Fórmula Nº 14 p| Hospitales (Cuadros Temperatura).
15 Diagnósticos ..... ₡ 9.02
Entrada de enfermos de 100 folios ..... „ 6.36
Salida de enfermos de 100 folios ..... „ 6.36
Salida de enfermos de 50 folios ..... „ 3.47

1 Fórmulas para orfanatorios millar ..... „ 5.26
1 Fórmulas para asilos ..... „ 4.80

Fórmulas para cementerios, así:

1 Derecho a perpetuidad 50 hojas, talonario ..... „ 2.10
1 Derecho a perpetuidad 25 hojas, talonario ..... „ 1.05
2 Planillas operarios, millar .... „ 7.35
3 Estados de Caja, blok ..... „ 0.81
4 Movimiento de defunciones, block ..... „ 0.26
5 Ordenes al Custodio, block .... „ 0.27
6 Auxiliar de Caja, block ..... „ 6.57
7 Libros de enterramientos de 100 folios ..... „ 7.54
7 Libros de enterramientos de 100 folios ..... „ 2.89
7 Libros de enterramientos de 50 folios ..... „ 3.77
7 Libros de enterramientos de 25 folios ..... „ 1.89

Fulminantes para dinamita, así:

Precio para particulares ..... „ 0.11
Precio para oficinas del Gobierno ..... „ 0.05

G

Grapas para engrapadoras, caja.. „ 4.32
Goma arábiga en terrón, libra... „ 0.94

H

Hilo de cadena de 200 yardas, Nº 10, carrete ..... „ 0.27

I

Indices de 7 1|2 x 12 de 26 hojas.. „ 0.72

L

Libretas de cálculo tamaño cuarto oficio ..... „ 0.03
Libretas de cálculo tamaño medio oficio ..... „ 0.06
Libretas de cálculo tamaño de oficio ..... „ 0.11
Libros de Caja de 500 folios ..... „ 24.50
Libros de Actas de 500 páginas ... „ 6.93
Libros de Actas de 800 páginas ... „ 7.78
Libros de Actas de 1,000 páginas.. „ 11.92
Lavabos de porcelana ..... „ 23.10

M

Máquinas Sumadoras reconstruidas Burroughs Nº 3-348602 ... „ 157.50
Metal para linotipos, por libra .... „ 0.32
Máquinas Numeradoras Roberts .. „ 9.30
Manecillas de metal Nº 30 ..... „ 0.21
Manecillas de metal Nº 40 ..... „ 0.33

O

Order Books ..... „ 0.38

P

Papel Bond base 13-30x40 ..... „ 42.73
Papel bond base 16, tamaño 26 x 34", millar ..... „ 29.49
Papel bond base 20, tamaño 30 x 40", millar ..... „ 48.48
Papel carátula 26 x 40", liso corriente, millar ..... „ 53.47
Papel carátula 26 x 40", labrado fino, millar ..... „ 103.50
Papel de lino tamaño oficio base 10, millar ..... „ 10.29
Papel periódico tamaño 30 x 40", millar ..... „ 10.26
Papel notas standar base 16, millar ..... „ 2.28
Papel notas standard base 13, millar ..... „ 2.63
Papel de oficio corriente, resma .. „ 4.31
Papel carbón hectógrafo, caja .. „ 7.64
Papel secante 19 x 24" ..... „ 0.06
Papel couché base 60, 25 x 38", millar ..... „ 48.36
Papel couché base 70, 25 x 38", millar ..... „ 53.88
Papel couché base 80, 25 x 38", millar ..... „ 48.71

Papel para mimeógrafo base 16, 28 x 34", millar ..... „ 25.40
Papel para mimeógrafo base 16, tamaño carta ..... „ 2.57
Papel kraft base 50, 36 x 48", millar ..... „ 64.98
Papel kraft base 70, 30 x 40", millar ..... „ 60.06
Pasta para hectógrafo, rollo ..... „ 25.00
Papel pluma 90 gramos, 30 x 40".. „ 58.32
Pasta para tarifa de aforos serie "A" ..... „ 1.01
Pasta para tarifa de aforos serie "B" ..... „ 0.26
Perforadores de metal de 7 1|2 cm. „ 1.61
Pilas para lámparas de mano .... „ 0.16
Plumeros de pluma de gallo ..... „ 0.87
Plumeros de pluma de pavo ..... „ 0.70
Planchas de acero de 3 x 5" ..... „ 4.39
Planchas de acero de 3 1|2 x 5 1|2" „ 5.27
Planchas de acero de 12 1|2 x 8 1|2 „ 30.30
Planchas de acero de 8 1|2 x 4 1|2 „ 10.09
Papel carbón Philco, caja ..... „ 2.25
Portasecantes de madera c|u. .... „ 0.87

R

Rollos para registradoras de 3 1|4. „ 0.19
Rollos para registradoras de 3 1|2. „ 0.32
Rollos para registradoras de 4 1|4. „ 0.29
Rollos para registradoras de 5 9|16 „ 1.50
Rodos de acero de 1|2" ..... „ 3.08
Rodos de acero de 1" ..... „ 6.58
Rodos de acero de 1 1|2" ..... „ 9.22
Rodos de acero de 2 ..... „ 11.62
Rodos de acero de 2 1|2 ..... „ 14.05
Rodos de acero de 3" ..... „ 17.49
Rieles de acero usados, cada uno. „ 26.52
Resortes traseros para "Ford" modelo 30 ..... „ 10.75

S

Sobres de manila de 6 1|2 x 9 1|2" „ 2.39
Sobres de manila de 9 x 13" ..... „ 3.68
Sellos fechadores Nº 0 ..... „ 0.78
Sellos fechadores Nº 2 ..... „ 1.22
Sellos fechadores Nº 1 1|2 ..... „ 1.03
Sacapuntas Chicago ..... „ 0.00
Sacapuntas Giant ..... „ 0.00
Sacapuntas Premier ..... „ 0.00

T

Tinta roja en polvo, sobrecito ... „ 0.51
Tinta roja para escribir en 1|2 litros ..... „ 0.74
Tinta roja para escribir en 1|4 litros ..... „ 0.45
Tinta azul negra para escribir en 1|2 litros ..... „ 0.71
Tinta azul negra para escribir en litros ..... „ 1.76
Tinta estilográfica, colores surtidos ..... „ 0.22
Tinta China de 10 1|2 gramos, azul „ 0.27

Tinta para sellos de hule así:
de 2 onzas roja y verde .... „ 0.47
de 4 onzas roja, verde y morada ..... „ 0.79
Tinta para sellos de metal, negra. „ 0.48
Tinta para mimeógrafo, negra y azul ..... „ 1.28
Tinta para imprenta, colores surtidos ..... „ 5.81
Talonarios pedidos útiles ..... „ 0.10
Talonarios pedidos de medicinas . „ 0.25
Tees de 3|4, galvanizadas ..... „ 0.32

V

Vasitos de papel parafinado, para recoger muestras en laboratorios, millar ..... " 11.97

Y

Yeso blanco, caja ..... „ 0.82
Yeso en colores, caja ..... „ 1.08

C. L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

Banco Central de Reserva de El Salvador

TODAS LAS CUENTAS SIN EXCEPCION EN COLONES

BALANCE AL 31 DE MARZO DE 1943

ACTIVO

1) Oro	C.	24.202,216.22
2) Divisas Extranjeras	„	21.910,692.47
3) Moneda Subsidiaria	„	2,423.95
4) Adelantos a la Tesoreria General	„	1.260,000.00
(5 Préstamos:		
a) Descuentos Agricolas e Industriales	„	506,000.00
b) Redescuentos Agricolas e Industriales	„	———
c) Descuentos Comerciales	„	———
d) Redescuentos Comerciales	„	———
e) Créditos Refaccionarios	„	70,875.00
f) Adelantos con Garantia	„	189,280.00
g) Certificados de Depósito	„	———
6) Bonos:		
a) del Gobierno	„	513,698.84
b) garantizados por el Gobierno	„	2 464,525.00
7) Bonos del Gobierno que no devengan Intereses (Cuenta Especial Depositaria)	„	2.586,249.44
8) Edificios, etc.	„	280,387.49
9) Otras Cuentas	„	238,759.66
	C.	54.225,108.07

PASIVO

10) Capital Pagado	C.	1.650,000.00
11) Fondo General de Reserva	„	478,051.03
12) Billetes en Circulación	„	32.815,396.00
13) Depósitos a la Vista:		
a) del Gobierno	„	3.317,993.83
b) de Instituciones Oficiales	„	1,706 588.30
c) Bancarios	„	8.629,658.57
d) Otros	„	2.034,178.06
14) Certificados de Participación	„	830,000.00
15) Otras Cuentas:		
a) en Divisas Extranjeras	„	73,965.80
b) en Colones	„	2.689,276.48
	C.	54.225,108.07

Proporción entre la Reserva Oro y el total de Billetes en circulación y Depósitos a la Vista 49.90 %

CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA ADMINISTRADA POR CUENTA DEL GOBIERNO

1) Hipotecas	„	2555,170.01
2) Adelantos o Créditos	„	22,930.54
3) Préstamos	„	8,148.89
	C.	2.586,249.44

4) Gobierno de El Salvador	„	2.586,249.44
	C.	2.586,249.44

DIRECTOR.
J. M. DUKE L.,

PRESIDENTE.
LUIS ALFARO D.,

CONTADOR,
F. VIDES S.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

9 de abril de 1943.

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK		SAN SALVADOR		
DOLARES	$	C	2.50	Por	Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	"	10.10	"	Libra
BELGICA BELGA	"	"	.....	"	Belga
BRASIL MILREIS	" .0516	"	.1290	"	Milreis
FRANCIA FRANCO	"	"	.....	"	Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	"	.....	"	Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	.....	"	Florin
ITALIA LIRA	"	"	.....	"	Lira
JAPON YEN	"	"	.....	"	Yen
NORUEGA CORONA	"	"	.....	"	Corona
SUIZA FRANCO	" .2332	"	.5830	"	Franco
ESPAÑA PESETA	"	"	.....	"	Peseta

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Correspondientes a Abril de 1943.

DIA 10

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas "José Santiago Celis", Escuela de Adultos "Froebel", Escuela de Niñas "Ana Guerra", Escuela de Niñas "Raimundo Lazo", Escuela de Niñas "5 de Noviembre", Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez", Escuela de Niñas "República de México", Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcia", Escuela Urbana Mixta del Barrio de Santa Anita, Escuela "El Buen Pastor", Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcia", Kindergarten Nacional No. 1 "Federico Froebel", Kindergarten Nacional No. 2 "Montesori", Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly".

DIA 12

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribunciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuesto de Renta y Vialidad.

DIA 13

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

DIA 15

Escuela Normal de Maestras "España", Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora Y. S. S., Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar.

DIA 16

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 17

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,725 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO — Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO Nº 134 || San Salvador, lunes 12 de abril de 1943 || NUMERO 85

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Pág.

Promuévese a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en los Estados Unidos de Norte América, con sede en Washington, por sus relevantes cualidades de idoneidad, patriotismo y honorabilidad, al doctor don Héctor David Castro. (Acuerdo Nº 59) 1093

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a la Municipalidad de Coatepeque el gasto para la construcción de una acera del edificio de la escuela de varones. (Acuerdo Nº 642) 1093

Autorízase a las Municipalidades de San Pedro Puxtla, Agua Caliente y Apaneca, los gastos para reparación y construcción de edificios municipales y compra de muebles. (Acuerdos Nos. 643, 648 y 644) 1094

Se autoriza a la Municipalidad de San Miguel el gasto para la adquisición de muebles y la hechura e impresión de talonarios para cobro de impuestos de la plaza y mercados. (Acuerdos Nos. 645 y 646) 1094

Autorízase a la Municipalidad de Berlín el gasto para pagar el servicio de alumbrado público. (Acuerdo Nº 647) 1094

Se autoriza a la Municipalidad de Santa Ana el gasto para la compra de una máquina sumadora eléctrica, marca "Victor" (Acuerdo Nº 649) 1094

Autorízase a la Municipalidad de Metapán la construcción de un edificio para escuela en el Cantón "El Shiste". (Acuerdo Nº 650) 1095

Se autoriza a la Municipalidad de Victoria el gasto para el repello de las paredes de los edificios de escuelas. (Acuerdo Nº 651) .. 1095

Autorízase a la Municipalidad de San Pedro Puxtla el gasto para limpiezas del cementerio general. (Acuerdo Nº 653) 1095

Se concede licencia a los señores Rodolfo Rodríguez y José Eleázar Portillo, Telegrafistas y Administradores de Correos del Pueblo El Triunfo y Osicala, respectivamente. (Acuerdos Nos. 654 y 655) 1095

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Se autoriza a la Municipalidad de Santo Domingo el gasto para la construcción de una letrina para uso público. (Acuerdo Nº 652) 1095

Tarifas Municipales

Visto Bueno a la reforma y adición a las Tarifas de Arbitrios Municipales de Chalchuapa y Berlín. 1095

Secretaría de Defensa Nacional

Se autoriza al señor Director General de Tesorería para que cargue en Caja la cantidad de ₡ 2,204.46, valor de mercaderías. (Acuerdo Nº 194) 1096

Pág.

Se transfiere a favor de doña Antonia Linares v. de Montalvo la cuota del Montepío Militar que le fué asignado a su hija Albertina Concepción Montalvo. (Acuerdo Nº 196) 1097

Secretaría de Hacienda

Se concede licencia a la señorita Julia Lewy, Auxiliar de 3ª clase de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo Nº 230) 1097

Secretaría de Instrucción Pública

Se aprueba el cuadro de Profesores para los cursos de Ciencias y Letras del Instituto "Bethania", de Nueva San Salvador. (Acuerdo Nº 458) 1097

Autorízase a don José Antonio Lara Anaya, para el ejercicio de su profesión de doctor en medicina. (Acuerdo Nº 461) 1097

Se autoriza a la Pagaduría respectiva, continúe pagando a la señorita Ana Julia Beltrán, el sueldo que señala la Partida 11, Subnúmero 472, Art. 96, Capítulo XIV, Título X, del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo Nº 462) 1097

Autorízase al Director del Liceo "José Simeón Cañas", de Zacatecoluca, establecer los dos segundos cursos de Comercio y Hacienda en las especialidades de Contador y Tenedor de Libros. (Acuerdo Nº 463) 1098

Se declara la equivalencia de los estudios normales con los de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Tenedor de Libros al Profesor don David Hernández Echegoyén y al Br. José Efraín Coto. (Acuerdos Nos. 464 y 465). 1098

Concédese la equivalencia de estudios y exámenes de las asignaturas del 1er. Curso de Comercio y Hacienda en la especialidad de Contador, con las materias afines del 1er. Curso de Secretario Comercial. (Acuerdo Nº 466) 1098

Se concede licencia a don José Luis López y a la señorita Rosa Lidia Meléndez, Director de la escuela de varones "José Mariano Méndez", de Santa Ana y profesora de la escuela de niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcia", de esta ciudad. (Acuerdos Nos. 467 y 468) 1098

Reorganízase la Comisión de Educación de Coatepeque. (Acuerdo Nº 469) 1098

Se nombra a don Héctor Cáceres Fernández, Secretario de la Junta Deportiva Departamental de Ahuachapán. (Acuerdo Nº 470) . 1098

Prorrógase las licencias a algunos Directores y Subdirectores de Escuelas Oficiales. (Acuerdos Nos. 471, 472 y 473) 1098

Se rectifica el Acuerdo Nº 318, del 13 de enero del año en curso, en el sentido de que la ex-Directora de la escuela rural mixta del Cantón "El Mogotillo", señorita Rosa Emma Posada, no abandonó el cargo, como lo expresa el mencionado acuerdo. (Acuerdo Nº 474) 1099

Apruébanse los cambios de Profesores en los cursos de Ciencias y Letras del Liceo "Salvadoreño" y "Externado San José", de esta ciudad. (Acuerdos Nos. 475 y 476) 1099

Se aprueba el nombramiento del doctor Francisco González Suvillaga, como Profesor de Nociones de Química y de Trabajos de Laboratorio del 5º Curso de Ciencias y Letras del Colegio del Sagrado Corazón, de esta ciudad. (Acuerdo Nº 477) 1099

Nómbrase a don Francisco José Adrián, escribiente de 1ª clase de la Dirección General de Educación Física. (Acuerdo Nº 478) .. 1099

Se autoriza el pago de ₡ 70.00 mensuales, por alquiler de la casa que ocupa una parte del Instituto Nacional de Occidente, de la ciudad de Santa Ana. (Acuerdo Nº 479) 1099

Se jubila con la pensión de ₡ 25.00 mensuales, a la Profesora señora Elvira Zaragoza de Sánchez. (Acuerdo Nº 481) 1099

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 59. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1943.

En atención a las relevantes cualidades de idoneidad, patriotismo y honorabilidad que concurren en el señor doctor don Héctor David Castro, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: promoverlo a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en los Estados Unidos de América, con sede en Washington, D. C., en cuyo carácter deberá extenderse a su favor la Credencial respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 642. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de la parte de acera que corresponde al edificio nacional que ocupa la escuela urbana de varones, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (₡ 100.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 25, Capítulo Unico, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 643. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa del techo y otras mejoras al edificio municipal que ocupa la escuela mixta de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de noventa colones (₡ 90.00), que se tomará del Art. 21, Capítulo Unico, Título VI, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 648. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Agua Caliente, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrucción completa de la casa-Cabildo Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos setenta y dos colones (₡ 272.00), que se tomará del Art. 13, Capítulo Unico, Título II, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondos Específicos), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 644. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Apaneca, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva; y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Continuación de los trabajos de reparaciones al edificio municipal que ocupa la escuela urbana mixta, materiales y mano de obra	₡ 92.00
Compra de una cómoda, dos sillas enjuncadas y útiles de enseñanza, para servicio del mismo establecimiento	" 48.00
Total	₡ 140.00

Ciento cuarenta colones, que se tomarán de los Nos. 1, 2 y 3 del Art. 20, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 645. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, diez escritorios planos, doce sillas rectas, diez sillones y tres mesas para máquinas de escribir, todos estos muebles de madera de caoba y barnizados de muñeca, para servicio de las distintas dependencias de aquella Alcaldía, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil quinientos colones (₡ 1,500.00), que se tomará del Art. 17, Capítulo II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 646. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 5º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de cuatrocientos colones (₡ 400.00), en la hechura e impresión de dos mil talonarios de recibos que servirán para el cobro de arbitrios por piso de plaza y mercados. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
Morales.

Nº 647. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 19, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la suma de cinco mil cincuenta y cinco colones sesenta centavos (₡ 5,055.60), en el pago del servicio de alumbrado eléctrico público que se suministra en aquella ciudad, durante el presente año, a razón de cuatrocientos veintiún colones treinta centavos (₡ 421.30) mensuales; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 649. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, una máquina de sumar, marca "Victor", eléctrica, de diez columnas de sumandos y doble resultado, equipada con su correspondiente motor, para uso exclusivo del Departamento del Servicio de Aguas de aquella Alcaldía, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil ciento veinticinco colones (₡ 1,125.00), que se tomará del Nº 20 del Art. 24, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 650. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo, estimando atendibles las razones expuestas, *Acuerda*: modificar el Acuerdo Gubernativo Nº 329 de 6 de marzo anterior, publicado en el Diario Oficial de 10 del propio mes, por el que se autorizó a dicha Corporación erogar hasta quinientos colones (₡ 500.00) en la construcción de dos edificios para escuelas cantonales, en el sentido de que uno de ellos se construirá en el cantón "El Shiste", de aquella jurisdicción, en vez de hacerlo en el cantón "San Juan", como se consignó. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 651. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Victoria, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo el repello de las paredes de los edificios municipales que ocupan las escuelas urbanas de ambos sexos, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (₡ 100.00), que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 653. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo tres limpiezas al Cementerio General de la localidad, durante el corriente año y la reparación de la casa del mismo y de las cercas que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta y dos colones (₡ 62.00), que se tomará del Art. 20, Capítulo Unico, Título VI, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 654. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de abril de 1943

Vista la solicitud del señor Rodolfo Rodríguez, telegrafista y administrador de correos de El Triunfo (Pueblo), departamento de Usulután, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado por el señor Rodríguez, concediéndole la licencia desde el primero de este mes, y nombrar para que lo substituya interinamente al señor Salvador Umaña Arias, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 122, Subnúmero 59, del artículo 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 69 de la Ley de Presupuesto, como telegrafista; más el de la partida Nº 248 del artículo 13 de la misma Ley de Salarios, con cargo al artículo 55 de la de Presupuesto, en su concepto de administrador de correos; y el señor Rodríguez, la cantidad de sesenta y cuatro colones (₡ 64.00), con aplicación al artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Dichos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva. (Impuesto de Timbre: ₡ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 655. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de abril de 1943.

Vista la solicitud del señor José Eleázar Portillo, telegrafista y administrador de correos de Osicala, departamento de Morazán, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado por el señor Portillo, concediéndole la licencia desde el primero de este mes, y nombrar para que lo substituya interinamente al señor Manuel Mejía Recinos, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 122, subnúmero 76, del artículo 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 69 de la Ley de Presupuesto, como telegrafista; más el de la partida Nº 237 del artículo 13 de la misma Ley de Salarios, con cargo al artículo 55 de la de Presupuesto, en su concepto de administrador de correos; y el señor Portillo la cantidad de sesenta y cuatro colones (₡ 64.00), con aplicación al artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Dichos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva. (Impuesto de Timbre: ₡ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 652. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santo Domingo, departamento de San Vicente; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una nueva letrina de foso, para servicio público, en el edificio municipal en que están instaladas las oficinas de la Alcaldía, Telégrafos y Comandancia Local, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones cuarenta centavos (₡ 40.40), que se tomará del Art. 26, Capítulo Unico, Título IV, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
y Asistencia Social,
Morales.

TARIFAS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

CERTIFICA: que a las páginas veinticinco y siguientes del Libro de Actas Municipales que esta Alcaldía lleva en el corriente año, se encuentra la que a lo conducente, literalmente dice: "Tercera sesión ordinaria celebrada en la Sala del Ayuntamiento de la ciudad de Chalchuapa a las diez horas del dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Presidida y convocada por el señor Alcalde Municipal Propietario don Carlos Humberto Portillo, y con asistencia de los Regidores señores Pérez, Parada López, Cárcamo, Medina Osorio, Morán, Coto, Castro y Lemus, y Síndico don Antonio Martínez y Martínez y Secretario de actuaciones. Abierta la sesión se dió principio a los debates por la lectura del acta anterior que fué aprobada sin modificaciones. El señor Alcalde da cuenta de estar cumplidos los acuerdos tomados en la sesión anterior y el Secretario con la correspondencia que ha de ser del conocimiento de la Municipalidad. Se discutieron y se tomaron los acuerdos siguientes:

—IV—

CONSIDERANDO: que las rehabilitaciones de servicios de agua, causan muchos trabajos a los empleados municipales, sin que la Alcaldía perciba ningún impuesto como retribución por tales trabajos; y que se hace necesario fijar un módico impuesto por tales trabajos, la Municipalidad con base en la Ley de

Arbitrios Municipales de 26 de abril de 1939, publicada en el Diario Oficial Nº 98 de 9 de mayo siguiente: ACUERDA: Art. 1º—Adiciónase con un inciso más el Nº 15 de la Tarifa de Arbitrios de esta Municipalidad, de treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y cinco publicada en el Diario Oficial Nº 187 de 27 de agosto del mismo año, reformada según Diario Oficial Nº 213 de 4 de octubre de 1939, quedando redactado dicho artículo como sigue:

Nº 15.—Agua: Por instalación de cada paja de agua de la capacidad de 2 litros por minuto .... ₡ 3.00
Cuota mensual por cada paja de agua con título ..... " 2.00
Cuota mensual por cada paja de agua sin título por arrendamiento ..... " 2.50
(Inciso que se adiciona). Por cada rehabilitación de servicio de agua, ya sea que la paja de agua tenga título o sea arrendada .... " 1.00

Art. 2º—La Alcaldía dictará las medidas que estime convenientes para la percepción de dicho arbitrio. Certifíquese el presente Acuerdo, y por duplicado remítase al Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, por medio del señor Gobernador Político de este departamento, a quien se le suplica dar informe favorable, para que con el Visto Bueno respectivo sea publicado en el Diario Oficial".—*C. Portillo.— Vicente Dolores Pérez.— Alfredo Parada L.— Nap. Medina Osorio.— Emigd. Cárcamo. —Nicolás Coto.—Eufracio Antonio Castro.— Eliseo A. Morán.— Cornelio Lemus.— Antº Martínez y Martínez.—Luis D. Escalante, Srio".*—Rubricados.

ES CONFORME:

Y para remitirla al señor Ministro de Gobernación por medio del señor Gobernador de este Departamento, expido la presente en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las once horas del día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Enmendado.—a-s-d-o-s-n —Vale.— Testado-Q-No vale.

Eufracio Antonio Castro,
Alcalde Municipal Acc.

Luis D. Escalante,
Srio. Mpal.

Palacio Nacional: San Salvador, a las doce horas del primero de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTO BUENO a la reforma que la Municipalidad de Chalchuapa, en sesión ordinaria del dos de marzo último, acordó hacer a su Tarifa de Arbitrios.

Maximiliano H. Martínez.
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

CERTIFICA: que de la página treinta y nueve a la cuarenta y siete del Libro de Actas Municipales que la Municipalidad de esta ciudad llevó durante el año de mil novecientos cuarenta y dos, se encuentra la que en lo conducente dice: "Sesión Extraordinaria celebrada por la Municipalidad de Berlín, en el Salón Municipal a las diez horas del día veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos; fué presidida por el Alcalde Propietario doctor Rafael Santiago Velis, con asistencia de los concejales señores doctor Zacapa, bachiller Méndez, Cisneros, Gómez Vanegas y Síndico Municipal señor Rivera y Secretario que autoriza. Leída el acta anterior fué aprobada y firmada. La Municipalidad en uso de la facultad que le concede la Ley de Arbitrios Municipales de 26 de abril de 1939, publicada en el Diario Oficial Nº 98 del 9 de mayo siguiente, ACUERDA: Art. 1º—Adiciónase la Tarifa de Arbitrios de esta Municipalidad, de diez de julio de mil novecientos treinticinco, publicada en el Diario Oficial del 25 de dicho mes, adicionada por Decreto Ejecutivo de veinte de junio de mil novecientos treintisiete, publicada en el Diario Oficial del veintinueve del mismo mes y año, como sigue:

Nº 104.—Por cada quintal de café en oro, o su equivalente en cereza seca, uva fresca o pergamino, que se extraiga de esta jurisdicción ..... ₡ 0.15

Art. 2º—La Municipalidad dictará las medidas que estime convenientes para la percepción de este arbitrio, cuyos recursos serán exclusivamente para el mantenimiento del servicio de agua potable y el pago de la deuda con la Casa Meardi Hermanos, procedente de la fuerza motriz de la bomba hidráulica. Certifíquese el presente y por duplicado remítase al Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, por conducto de la Gobernación Política de este Departamento, suplicando al señor Gobernador emita informe favorable en nuestra solicitud y nos la envíe luego a su destino. No habiendo más de qué tratar, se termina la presente que firmamos.— *Rafael S. Velis.— L. Zacapa.— E. B. Méndez.—A. A. Cisneros.— Antonio Gómez B.— G. R. Rivera.—V. Torres, Srio."* Rubricados.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó; y para remitir al señor Ministro de Gobernación, expido la presente en la Alcaldía Municipal: Berlín, a las diez horas del veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Enmendado-b-Vale.

Ernesto Bartolomé Méndez,
Alcalde Municipal.

Valeriano Torres,
Secretario Municipal.

Palacio Nacional: San Salvador, a las doce horas del tres de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTO BUENO a la adición que la Municipalidad de Berlín en sesión extraordinaria del veinte de diciembre último, acordó hacer a su Tarifa de Arbitrios.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 194. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. 793 del Presupuesto Fiscal vigente (Residuos Pasivos de Ejercicios Anteriores), descargue en Caja del Fondo General y al Propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1º de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de (₡ 2,204.46) dos mil doscientos cuatro colones cuarenta y seis centavos, valor de las mercaderías suministradas por dicho almacén para servicio de las siguientes dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, durante los meses de noviembre y diciembre del año próximo pasado, conforme el detalle siguiente:

DEPARTAMENTO DE SANIDAD MILITAR:

Conforme solicitud aplicada al Art. 868 del Presupuesto Fiscal de 1942, legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva con fecha 23 de noviembre del año próximo pasado bajo Nº 376 ..... ₡ 50.10

DEPARTAMENTO DE OFICIALIA MAYOR:

Conforme solicitud aplicada al Art. 865 del Presupuesto Fiscal de 1942 legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva con fecha 15 de diciembre del año próximo pasado, bajo Nº 389 ..... " 486.39

DEPARTAMENTO DE OFICIALIA MAYOR:

Conforme solicitud aplicada al Art. 865 del Presupuesto Fiscal de 1942 legalizada por la Contaduría Fiscal respecva con fecha 15 de diciembre del año próximo pasado, bajo Nº 390 ..... " 43.32

DEPARTAMENTO DE SANIDAD MILITAR:

Conforme solicitud aplicada al Art. 868 del Presupuesto Fiscal de 1942, legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva con fecha 18 de diciembre del año próximo pasado, bajo Nº 399 ..... " 1,113.70

DEPARTAMENTO DE SANIDAD MILITAR:

Conforme solicitud aplicada al Art. 868 del Presupuesto Fiscal de 1942, legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva con fecha 22 de diciembre del año próximo pasado, bajo Nº 404 ..... " 510.95

Total ..... ₡ 2,204.46

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 196. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1943.

En vista de la solicitud presentada por doña Antonia Linares viuda de Montalvo, de este domicilio, a efecto de que sea transferida a su favor la cuota correspondiente a su hija Albertina Concepción Montalvo, en el montepío militar que les fue asignado en concepto de deudos legítimos del extinto General don Joaquín Ismael Montalvo, por haber contraído nupcias con el señor don Pedro Clementino Reyes Coto, el 27 de febrero último, según consta de la certificación de la respectiva partida de matrimonio; el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo preceptuado en los Arts. 21 letra d) y 22 letra e) de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio Nº 7900 del 5 de este mes, ACUERDA: cancelar desde el 1º de marzo retropróximo la cuota de montepío militar correspondiente a la señorita Albertina Concepción Montalvo, hoy señora de Reyes Coto, y transferirla a favor de su madre doña Antonia Linares viuda de Montalvo, a partir del 10 del mes actual, a quien se le pagará con el resto del montepío por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 230. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1943

Vista la solicitud de la señorita Julia Lewy, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia para no asistir durante dos meses al desempeño de su cargo de Auxiliar de 3ª Clase, de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia que hoy se concede a la señorita Lewy, a partir del veintiséis del corriente, de la cual será un mes con goce de sueldo y otro sin él, y nombrar para que la sustituya interinamente a don Enrique Valencia, quien devengará el sueldo mensual que señala la partida Nº 11 Sub Nº 17 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 697 del Presupuesto Fiscal vigente a partir de aquella fecha. El sueldo de la señorita Lewy, correspondiente al primer mes de la licencia, se aplicará al Art. V-752 del Presupuesto mencionado y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 458. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de abril de 1943.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta de la Directora del Instituto "Bethania", de la ciudad de Nueva San Salvador, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobar el Cuadro de Profesores para los cursos: 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de Ciencias y Letras que funcionarán en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

PRIMER CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Srta. María Josefa Aguilar.
Profesor de Aritmética, Srta. María Josefa Aguilar.
Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), Br. José Angulo Alvarenga.
Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), Br. José Angulo Alvarenga.
Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), Br. José Angulo Alvarenga.
Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, Br. José Angulo Alvarenga.
Profesor de Inglés, Srta. María Teresa Laureys.
Profesor de Dibujo, don Manuel José Arce y Valladares.
Profesor de Cultura Física, Br. Francisco Sequeira.

SEGUNDO CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Srta. María Josefa Aguilar.
Profesor de Matemáticas (Aritmética 2º Año y Algebra), Br. Fidel Chávez.
Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), don Guillermo Machón.
Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), Br. José Angulo Alvarenga.
Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), Br. José Angulo Alvarenga.
Profesor de Inglés, Srta. María Teresa Laureys.
Profesor de Zoología, Dr. Manuel Loucel Porras.
Profesor de Dibujo, don Manuel José Arce y Valladares.
Profesor de Cultura Física, Br. Francisco Sequeira.

TERCER CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Srta. María Josefa Aguilar.
Profesor de Geometría, Br. Santiago Echegoyén.
Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), don Guillermo Machón.
Profesor de Geografía de Centro América, Br. José Angulo Alvarenga.
Profesor de Historia de América, Srta. María Josefa Aguilar.
Profesor de Inglés, Srta. María Teresa Laureys.
Profesor de Geología y Mineralogía, Dr. Manuel Loucel Porras.
Profesor de Dibujo, don Manuel José Arce y Valladares.
Profesor de Cultura Física, Br. Francisco Sequeira.

CUARTO CURSO

Profesor de Nociones de Física, Br. Santiago Echegoyén.
Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, Br. Santiago Echegoyén.
Profesor de Castellano (Literatura), Sor María de la Cruz Pinto.
Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene, Br. Fidel Chávez.
Profesor de Historia de América Central, (Particularmente de El Salvador), Srta. María Josefa Aguilar.
Profesor de Trigonometría, Br. Fidel Chávez.
Profesor de Francés, Srta. María Teresa Laureys.
Profesor de Latín (Declinaciones y Conjugaciones), Srta. María Teresa Laureys.
Profesor de Taquigrafía, doña Mary Towson de Angulo A.
Profesor de Cultura Física, Br. Francisco Sequeira.

QUINTO CURSO

Profesor de Nociones de Química, Br. Fidel Chávez.
Profesor de Trabajos de Laboratorio, Br. Fidel Chávez.
Profesor de Castellano (Literatura), don Guillermo Machón.
Profesor de Psicología y Lógica, Dr. Ricardo Gallardo.
Profesor de Meteorología y Cosmografía, Br. Fidel Chávez.
Profesor de Francés, Srta. María Teresa Laureys.
Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, Dr. Ricardo Gallardo.
Profesor de Raíces Griegas, Srta. María Teresa Laureys.
Profesor de Taquigrafía, doña Mary Towson de Angulo A.
Profesor de Cultura Física, Br. Francisco Sequeira.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 461. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de abril de 1943.

Visto el Diploma de Doctor en Medicina que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don José Antonio Lara Amaya, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 6 de marzo del corriente año, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44, de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al expresado señor José Antonio Lara Amaya para el ejercicio de su profesión de doctor en Medicina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 462. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva se continúe pagando a la señorita Ana Julia Beltrán, el sueldo que señala la Partida 11, Subnúmero 472, Art. 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en concepto de Directora de la Escuela del cantón "Los Ríos", jurisdicción de San Francisco Javier, Departamento de Usulután, lugar a donde ha sido trasladada la Escuela que funcionaba en el cantón "Palo de Agua", de la misma jurisdicción.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 463. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el Director del Liceo "José Simeón Cañas", de Zacatecoluca, relativa a que se le conceda autorización para establecer los dos segundos cursos de Comercio y Hacienda en las especialidades de Contador y Tenedor de Libros, y con presencia del informe favorable emitido por la Comisión que visitó el referido Plantel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 464. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el Profesor don David Hernández Echegoyén, relativa a que se le conceda la equivalencia de los estudios Normales con los de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención al Título de Profesor Normalista exhibido por el solicitante, y de conformidad al Art. 166 del Reglamento respectivo, ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada en las materias de Aritmética General, Idioma Castellano y Caligrafía del Primer Curso; Idioma Castetllano, Geografía Económica e Idioma Inglés del Segundo Curso; Idioma Inglés y Castellano del Tercer Curso, permitiendo al peticionario matricularse en el Segundo Curso de dicha especialidad, debiendo estudiar y examinar la materia de Contabilidad del Primer Curso en el próximo período de exámenes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 465. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el Bachiller José Efraín Coto, relativa a que se le conceda la equivalencia de los estudios de Ciencias y Letras con los de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados exhibidos por el solicitante y de conformidad a lo prescrito en el Art. 166 del Reglamento respectivo, ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada en las asignaturas de Aritmética General e Idioma Castellano del Primer Curso; Idioma Inglés, Geografía Económica y Castellano del Segundo Curso; Idioma Inglés y Castellano del Tercer Curso, permitiendo al peticionario matricularse en el Segundo Curso de dicha especialidad, debiendo cursar y examinar las materias de Contabilidad y Caligrafía del Primer Curso en el próximo período de exámenes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 466. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por la Srita. Martha Eva Guevara, relativa a que se le conceda la equivalencia de estudios y exámenes de las asignaturas del Primer Curso de Comercio y Hacienda en la especialidad de Contador, con las materias afines del Primer Curso de Secretario Comercial, el Poder Ejecutivo, en atención al Certificado exhibido por la solicitante y de conformidad a lo prescrito en el Art. 164 del Reglamento respectivo: ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada en las materias de Contabilidad, Aritmética General, Idioma Castellano, Geografía Económica, Idioma Inglés, Mecanografía y Caligrafía del Primer Curso, pudiendo matricularse la solicitante en el Segundo Curso de Secretario Comercial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 467. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por don José Luis López, Director de la Escuela de Varones "José Mariano Méndez", de la ciudad de Santa Ana, contraída a que se le concedan 30 días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral 1º del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 6º, 7º y 8º del Decreto aludido, ACUERDA: conceder la licencia solicitada con goce de sueldo, a contar del 22 del corriente al 20 de abril próximo, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 2, Subnúmero 23 Art. 96 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 468. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de abril de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la Srta. Rosa Lidia Meléndez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcia" de esta ciudad, contraída a que se le concedan 20 días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941; relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 6º, 7º y 8º del Decreto aludido, ACUERDA: conceder la licencia solicitada con goce de sueldo, a contar del 17 de marzo próximo pasado, al 5 del corriente, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 4, Subnúmero 154, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 469. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Comisión de Educación de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, de la manera siguiente:

Vice Presidente, Sr. Alcalde Municipal.

Vocales: 1º, doña María Julia Ramos de Rivera.

2º, don Efraín Calderón Vides.

Atentamente se excita el patriotismo de las personas nombradas, para que ad-honorem, se dignen desempeñar el cargo que por medio del presente Acuerdo se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 470. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de abril de 1943.

A propuesta del señor Director General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Héctor Cáceres Fernández, Secretario de la Junta Deportiva Departamental de Ahuachapán, en sustitución del Teniente José Joaquín Chacón a quien no le es posible seguir en este cargo. Atentamente se excita el patriotismo del nombrado, para que se sirva aceptar ad-honorem, el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 471. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de abril de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la Srta. Adela Orellana Recinos, Directora de la Escuela de Niñas de Potonico, en el departamento de Chalatenango, contraída a que se le prorrogue por 15 días sin goce de sueldo la licencia concedida por Acuerdo Nº 434, de fecha de 18 de marzo ppdo., por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 del Decreto aludido, *Acuerda*: conceder la prórroga solicitada sin goce de sueldo, a contar del 1º al 15 del mes en curso, nombrándose para que la sustituya en el cargo durante el tiempo indicado, a la Srta. Julia Lara, a quien deberá pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, a partir del día en que haya dictado su primera clase, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 213, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 472. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de abril de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Emma Flamenco de Sermeño, Subdirectora del Kindergarten "Decroly", de esta ciudad, contraída a que se le prorrogue por 15 días la licencia concedida por Acuerdo Nº 370 de 18 de marzo ppdo., por la causal a que se refiere el numeral 1º del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 6º, 7º y 8º del Decreto aludido, *Acuerda*: conceder la licencia solicitada con goce de sueldo a contar del 1º al 15 del corriente mes, debiendo pagársele por la Pagaduría respectiva el sueldo señalado en la Partida 5, Subnúmero 5, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 473. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de abril de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña María Cristales de Calero, Subdirectora de la Escuela de Niñas de Aguilares, de este departamento, contraída a que se le prorrogue por un mes sin goce de sueldo la licencia concedida por Acuerdo Nº 358 de fecha 16 del mes ppdo., por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 6º, 7º y 8º del Decreto aludido, *Acuerda*: conceder la prórroga solicitada sin goce de sueldo a contar del 1º al 30 del corriente mes, nombrándose para que la sustituya interinamente en el cargo durante el tiempo indicado a la Srta. Olinda Núñez Urbina, a quien deberá pagársele por la Pagaduría respectiva, a partir del día en que dicte su primera clase, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 34, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 474. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: rectificar el Acuerdo Nº 318 de fecha 13 de marzo del año en curso, en el sentido de que la ex-Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Mogotillo", jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, Srta. Rosa Emma Posada, no abandonó el cargo como expresa el indicado Acuerdo, habiendo prestado sus servicios hasta el 25 del mes citado, fecha hasta la cual la Pagaduría respectiva deberá pagarle, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 564, Art. 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 475. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de abril de 1943.

A propuesta del Director del Liceo "Salvadoreño", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobar los siguientes cambios de profesores para servicio en los cursos de Ciencias y Letras de dicho plantel, así: Profesor de Inglés del Primer Curso, don Miguel Angel Cobos (interinamente), en reemplazo del señor Capitán German Arriaza; Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador del Quinto Curso, Dr. José Antonio Rodríguez, en lugar del Br. Hugo Lindo; y Profesor de Inglés del Segundo Curso, Dr. Buenaventura Tresserras E. (interinamente), en vez del Profesor José Esteban Ibarra.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 476. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de abril de 1943.

A propuesta del Director del Externado de San José, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes cambios de profesores para servicio en los cursos de Ciencias y Letras del mencionado Plantel, así: Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura del Primer Curso, doctor Mario Lewy, en lugar del Presbo. Alfonso Landarech; Profesor de Castellano (Literatura) del Cuarto Curso, Presbo. Alfonso Landarech, en vez del Br. Hugo Lindo; y Profesor de Taquigrafía de Cuarto y Quinto Cursos, Br. Francisco Castro, en reemplazo del Profesor Gilberto Valencia R.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 477. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de abril de 1943.

A propuesta de la Directora del Colegio del Sagrado Corazón, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del doctor Francisco González Suvillaga, como Profesor de Nociones de Química y de Trabajos de Laboratorio del Quinto Curso de Ciencias y Letras del mencionado Colegio, en lugar del doctor Pedro A. Reyes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 478. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de abril de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor don Francisco José Adrián, Escribiente de Primera Clase de la mencionada Dirección, en lugar del señor Alfonso Ernesto López, que renunció. El nombrado devengará sueldo desde esta fecha, en Primera Categoría, con aplicación al Subnúmero 2 de la Partida 7, Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Artículo 499, Capítulo VI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 479. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de abril de 1943.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Santa Ana pague, desde el primero de marzo próximo pasado, en adelante, a doña Judith v. de Gallardo, la suma de setenta colones (₡ 70.00) mensuales por el alquiler de la casa de su propiedad, que ocupa una parte del Instituto Nacional de Occidente de la ciudad de Santa Ana. La erogación se aplicará a la Partida 147, Artículo 476, Capítulo III, Título X, del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 481. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de abril de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la Profesora señora Elvira Zaragoza de Sánchez, de este domicilio, contraída a que se le jubile por servicios prestados al Magisterio Nacional, y habiendo llenado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de veinticinco años, (25) y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva de cincuenta colones (₡ 50.00) mensuales, vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último al referido Ministerio en oficio Nº 7753 de 2 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociendo a la señora Zaragoza de Sánchez, el derecho a que se le jubile con la pensión mensual de veinticinco colones (₡ 25.00), o sea el 50% de su mayor sueldo devengado de conformidad con el Artículo 6º de la Ley de la materia, y le será pagada por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de M. H. Detrick Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva pro-

piedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad norteamericana:

DETRICK

Consiste la marca en la palabra "Detrick", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Ladrillos y tejas refractarios para la construcción de paredes o muros, arcos y techos, particularmente para hornos, calderos, hornillas, destiladeras, moldes de metal y armaduras para los mismos, materiales usados para aislar dichas paredes o muros, arcos y techos, puertas de hornos, fundición y apagadores de control de escape de aire. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.**, Srio.

No. 1261. 1—9—IV—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Harriet Hubbard Ayer, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en 323 East 34th. Street, en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

LUXURIA

Consiste la marca en la palabra "Luxuria", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirven para distinguir y proteger Polvos para la cara; polvos para tocador; polvos de talco; polvos para los pies; polvos para el baño; sachet; sales para el baño; cold cream; cremas para el tocador de todas clases; alcanfor coagulado en marquetas; cera para el tocador; manteca de cacao; lociones de todas clases para usos de tocador; benjuí; astringentes; antisépticos, deodorantes y desinfectantes para usar en el cuerpo; brillantina; bay-rum; shampoo; tintes para el cabello y preparados para suprimir los tintes; tónicos para el cabello; depilatorios; preparados para pulir y esmaltar las uñas; preparados para remover la cutícula; perfumería; aguas de tocador; aguas de colonia; colonia para el dolor de cabeza; rouges o coloretes de todas clases; lápices para labios; dentífricos; jabones; incienso; cremas para rasurar; preparados para perfumar el aliento; papeles de seda para limpiar o remover cosméticos de la cara; y cosméticos de toda clase. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.**, Srio.

No. 1262. 1—9—IV—43.

TITULOS

Humberto Vásquez Guzmán, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Isabel Cortez de González, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil de diecisiete áreas de capacidad, cultivado con café, situado en el cantón Apastepeque, jurisdicción y distrito de Alegría, departamento de Usulután, y linda: al Oriente, con terreno de Justo Beltrán; al Norte, con terreno de Simón Membreño, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Félix Sigarán, camino de por medio; y al Sur, con Alonso Iglesias, brotonal de por medio; dicho terreno lo posee quieta, pacíficamente, de buena fe, hace más de diez años, no tiene cargas ni derechos reales, proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**H. V. Guzmán.—Roque Portillo G.**, Srio.

No. 1190. 3—2—IV—43.

El señor Toribio Molina, mayor de edad, sastre, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano con la construcción que contiene, situado en el barrio de Candelaria de esta villa, lindante: al Oriente, terreno de Rosenda Ramos, en doce metros cuarenticinco centímetros; al Norte, calle de por medio, con propiedad de Gabino Castro, en diez metros quince centímetros; Poniente, con predio de Beatriz Rosales de Argueta, línea quebrada en quince metros veinticinco centímetros; y Sur, con el mismo predio de la señora de Argueta en tres metros; mojones esquineros brotones de izote; que el solar lo posee pacíficamente el solicitante y lo hubo por compra a María Flores Alvarez, no tiene carga ni derecho real, es dominante y sirviente, no está en proindivisión, estimándolo en doscientos colones, siendo el colindante del rumbo Norte, vecino de San Salvador, y los demás de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Mejicanos, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. Alonso.—D. García S.**, Srio.

No. 1193. 3—3—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Antonia Gamero de Amador, de cincuentidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico situado en los suburbios del barrio de San Sebastián de esta ciudad, de las medidas y linderos que siguen: al Norte, con terreno de Santiago Barahona, antes de Luisa Meléndez de Choto, una ceiba al frente perteneciente a Barahona, camino que conduce al río Acelhuate de por medio y una barranca de propiedad del terreno que se describe, y más abajo colinda con terreno de la sucesión de Modesto Estrada que antes fue de Policarpo Ramírez, calle de por medio que conduce al mismo Acelhuate, y mide por este rumbo doscientos cuarenta y tres metros; al Sur, camino de por medio que conduce a la propiedad descrita, lindando con propiedad de Jesús Canjura, que antes fué de Feliciano Acosta, cerca de alambre del terreno que se describe y el camino pertenece a Jesús Canjura, en cincuentiún metros; al Oriente, con terreno de la sucesión de Fernando Albergue, antes de Cecilia y Tomás Valencia, cerca de alambre de los colindantes en ciento ocho metros; y al Poniente, con terreno de Jesús Canjura, que una parte fue de Sebastián Rivera y la otra de Tomás Choto y Lucio Meléndez, lindando también con solar y casa de la sucesión de Antonio Valencia, en doscientos veinte metros veinticinco centímetros, teniendo la entrada al terreno que se describe pasando por este rumbo y pasando dicha entrada por la orilla del cerco del terreno de Antonio Valencia. El terreno descrito lo hubo la interesada por compra a su padre don Norberto Gamero, quien lo poseyó por mas de treinta años y lo estima en cincuenta colones. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel Blanco.— Lorenzo López**, Srio.

No 1223. 2—6—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado don Agustín Zelaya, de treinta y tres años, jornalero, de este vecindario, con cédula de vecindad número trescientos cuarenta y siete mil veinte, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de doce manzanas de extensión, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y que posee de buena fe desde hace más de diez años, situado en el lugar Las Mesas de esta jurisdicción, con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Alfonso Funes y Antonio Anaya, cerco de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Simeón Zelaya, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Clara Zelaya, Daniel Soto y Alvaro Alegría, posteado y cerco de piedra de por medio: y al Sur, con terreno de Agustín Saravia y de la sucesión de Telésforo Hernández, cerco también de piedra de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para que, quien se crea con derecho al mencionado terreno haga uso de él en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe, a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Atilio Benavides.—José Salomé Hernández**, Srio.

No. 1235. 2—6—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Micaela Ramos viuda de Rivera, de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos y vecina de Villa Delgado, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón El Rosario de esta jurisdicción, de doscientas diez áreas de extensión, linda: al Oriente, con el de la Sucesión del Presbítero Salvador Fidel Olmedo, pitos de mojones, pasando cerca de la línea divisoria, pero ya en el terreno que se está describiendo, la quebrada de El Pital, que atraviesa el predio; al Norte, con el de la misma sucesión Olmedo y el de la sucesión Félix Quijano, línea quebrada determinada por brotones de pito y tempate; al Poniente, con el de Sixto Medrano, calle que va de San Laureano a Tonacatepeque de por medio; y al Sur, con el de doña Soledad viuda de Párker, cerco de alambre de la colindante de por medio. No tiene carga real y lo estima en ciento cincuenta colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tonocatepeque, a las once horas del día siete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. — **Manuel Ismael Escobar.—J. R. Durán**, Srio.

No. 1258. 1—8—IV—43.

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Mazariego, de cuarentiocho años, inscrito en la cédula de vecindad, comerciante en pequeño, casado y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano situado en el barrio de San Nicolás de esta ciudad que posee de buena fe desde hace más de diez años, que tiene las dimensiones, mojones y linderos siguientes: al Oriente, cuarentiséis metros ochocientos dieciséis milímetros, con solar de Jesús viuda de Peña y el de Jesús Polanco, mojones matas de piña y brotones; al Norte, veintidós metros quinientos setentidós milímetros, con solar de Simona Martínez de Polanco, Angelina y Reyes Mazariego, línea de brotones al principio y tapial al final, perteneciente a los colindantes; al Poniente, cuarentiséis metros ochocientos dieciséis milímetros, línea recta de brotones y alambre, lindante con Paz y Reyes Martínez y solar de Rosa Espinoza de Erroa y el de Francisco Rosa; y al Sur, diecisiete metros quinientos cincuentiséis milímetros, con la carretera nacional que conduce a San Salvador, enfrente finca de Reyes Mazariego. El inmueble descrito lo estima en trescientos colones, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho reales a favor de otra persona y los colindantes son de este domicilio, lo hubo por compra a Benjamín Antonio Herrera, ya difunto, fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel Ismael Escobar.—J. R. Durán**, Srio.

No. 1260. 1—9—IV—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del quince de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Lorenzo Pérez, fallecido en el cantón Azacualpa, jurisdicción de Armenia el catorce de febrero de mil novecientos treinta y tres, de parte de su hijo legítimo Bartolo de Jesús Pérez, y se ha conferido al aceptante la administración y representación de la sucesión interinamente, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. A. Guidos**, Srio.

No. 1226. 2—6—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del once de los corrientes, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Agustina Audon Mezquita, fallecida en esta ciudad, el siete de enero del año en curso, de parte de su hermano ilegítimo uterino señor Tiburcio Mezquita, y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. A. Guidos**, Srio.

No. 1227. 2—6—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del dieciséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Nieves Ramos, fallecida en el cantón Las Hojas, jurisdicción de San Antonio del Monte, el doce de febrero próximo pasado, de parte de su hijo ilegítimo Eulogio Ramos, y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. A. Guidos**, Srio.

No. 1228. 2—6—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las once horas del cuatro de los corrientes, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Antonio Chico o Shico, fallecido el dos de septiembre, del año mil novecientos treinta y nueve, en esta ciudad, siendo su último domicilio Izalco, de parte de su hijo legítimo Pedro Antonio Shico, conocido por Shical, y se le ha conferido al aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. A. Guidos**, Srio.

No. 1229. 2—6—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las diez horas del diez del mes en curso, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Francisca Castaneda, fallecida en esta ciudad el dieciséis de febrero próximo anterior, de parte de su cónyuge sobreviviente señor Luis Jesús Ruiz, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. A. Guidos**, Srio.

No. 1230. 2—6—IV—43.

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las once horas del veintidós de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Angel Pérez Díaz, fallecido el cuatro de diciembre de mil novecientos cuarentidós, en el cantón Los Tunalmiles, jurisdicción de Izalco, su último domicilio, de parte de sus hijos legítimos Juan Antonio, Pedro, María del Rosario, Dominga, Juana Francisca y José Arturo, todos de apellido Pérez; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. A. Guidos**, Srio.

No. 1231. 2—6—IV—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del día de ayer, se han declarados herederos abintestato beneficiarias en la sucesión de Valentín Cruz, a sus hermanas legítimas María Cresencia y Serapia Cruz y se les ha conferido la administración y representación definitivas de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos Molina A.—C. A. Castillo**, Srio.

No. 1191. 3—2—IV—43

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día diez del corriente, se ha declarado heredera beneficiaria abintestato del causante Eulalio Ponce, a su hija legítima María Francisca Ponce y se ha conferido la administración y representación definitivas de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos Molina A.—C. A. Castillo**, Srio.

No. 1192. 3—2—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos legales, que por resolución de este Juzgado de las once horas del veinticinco de los corrientes, ha sido declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario de la señora Dolores Funes, fallecida el catorce de marzo último en la ciudad de San Salvador, su hija ilegítima Sara Funes, por sí y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión expresada correspondían a la señora Guillermina Funes de Núñez, como hija ilegítima de la causante.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—**L. Valiente.—J. A. Guidos**, Srio.

No. 1232. 2—6—IV—43.

El infrascrito Juez,

Avisa al público, para los efectos legales, que por auto de las diez horas del nueve de febrero próximo pasado, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Juana Rosales, fallecida el seis de septiembre de mil novecientos cuarentiuno en el cantón El Rosario, jurisdicción de Armenia, al señor Andrés Zelada en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. A. Guidos**, Srio.

No. 1233. 2—6—IV—43

El infrascrito Juez,

Avisa al público, para los efectos legales, que por auto de este Juzgado a las nueve horas del veintiuno de octubre del año próximo pasado, se declara heredera abintestato y con beneficio de inventario de don Rómulo Silvestre Avalos, fallecido el diecinueve de enero del mismo año, en el cantón El Rosario, jurisdicción de Armenia, a la señora Catalina Hernández viuda de Avalos, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, como representante legal de su menor hijo José Silvestre Avalos y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en la expresada sucesión correspondían a Carlos y Laura Elena, ambos de apellido Avalos y los tres en calidad de hijos legítimos del difunto.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. A. Guidos**, Srio.

No. 1234. 2—6—IV—43

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las once horas del veintisiete de marzo recién pasado, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario de Emilio Suadi, fallecido el dieciséis de diciembre del año próximo pasado en la ciudad de Juayúa, a doña Anita Zimeri v. de Suadi, por sí como cónyuge sobreviviente y representante legal de sus menores hijos legítimos José Salvador, Ester, María Susana y Ana Julia, todos de apellido Suadi, quienes fueron hijos legítimos del causante.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y treinta minutos del dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente. —J. A. Guidos**, Srio.

No. 1235. 2—6—IV—43.

El infrascrito Juez,

Avisa, que por auto fecha de ayer ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, a María Nemesia Marroquín, conocida simplemente por María Marroquín, de los bienes que a su defunción dejó Julián Marroquín, fallecido el doce de junio de mil novecientos treinta y siete, en el cantón Nazaret, jurisdicción de Huizúcar, en concepto de hija legítima del causante, y como cesionaria de los derechos que en la misma sucesión les corresponden a los señores José Petronilo, Rómulo, conocido también por José Rómulo e Isabel, los tres de apellido Marroquín y la última de Guzmán, todos hijos legítimos del difunto; y apareciendo que hay otra persona con derecho a la misma sucesión se deja sin conferir la administración y representación definitivas de la misma a la expresada María Nemesia Marroquín, mientras no rinda la fianza de ley, cuyo valor se fijará con vista del inventario que deberá levantar la interesada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juez Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco A. Barriere.—Dieg. Cord. Rodríguez**, Srio.

No. 1239. 2—7—IV—43.

EDICTO MATRIMONIAL

Rafael Samayoa, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 135 C. los señores Miguel Martínez Jaque y Margarita Avalos, contrajeron matrimonio civil condicional o sea in artículo mortis, por encontrarse el primero en peligro inminente de muerte, a las quince horas del día veintiocho de marzo recién pasado en casa de habitación de dichos señores situada en el barrio El Calvario de esta ciudad, ante el suscrito Alcalde, testigos Miguel Abraham Hasbún, de cincuenta y seis años de edad y Constantino Samour, de cuarenta años de edad, agricultores, de este domicilio y en presencia del Secretario que autoriza; siendo el primero de los contrayentes de sesenta y cuatro años de edad, soltero, alfabeto, comerciante, originario de Cartagena, República de Colombia y de este domicilio, residencia urbana en el barrio El Calvario de esta localidad, hijo legítimo de Moisés Martínez Jaque y Magdalena Zubirías, colombianos, ya fallecidos; y la segunda de cuarenticuatro años de edad, soltera, analfabeta, oficios domésticos, de este origen y domicilio, residente en este barrio El Calvario, hija ilegítima de Margarita Avalos, salvadoreña ya fallecida. En consecuencia, se invita a las personas mayores de dieciséis años que sepan o tengan noticia de que entre los cónyuges existe algún impedimento legal, para formalizar el matrimonio relacionado, lo manifiesten a esta Oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las once horas del día tres de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rafael Samayoa.** —Ante mí, **Daniel Escobar**, Srio.

Of. 2—7—IV—4—3.

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias respectivas, promovidas por el doctor Maximiliano Patricio Brannon, como apoderado de la Comuna o Kinotita del distrito de Pata-

mián, en la Isla de Citira Kithyra o Cerigo, Reino de Grecia, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa y su correspondiente solar urbano, situado en esta ciudad, de treinta y un metros setecientos ocho milímetros de Norte a Sur, por diez metros treintidós centímetros de Oriente a Poniente, o sea una superficie como de trescientos veintisiete metros veintitrés decímetros cuadrados, lindante: al Oriente, con solar y casa de Emilio Pleitez, tapial propio de por medio; al Norte, con casa de Margarita Lemus, también pared propia de la casa de por medio; al Poniente, con casa del Banco Occidental y al Sur, con casa y solar que fué del doctor José Emilio Alcaine, ahora de "H. de Sola e Hijos", callejuela de "San José", ahora "Pasaje Cabañas" de por medio. El inmueble descrito está inscrito a favor de don Jorge Checo, de quien la mencionada Comuna o Kinotita es única y universal heredera testamentaria, bajo el número treintisiete del Libro doscientos cuarenta de la propiedad de este Departamento. Se admiten las posturas que se hagan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.**—**A. J. Castillo**, Srio.

No. 1194. 3—3—IV—43.

EJECUCION

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el doctor José Ramón Flórez, como apoderado de la Sociedad "A. y A. Manya", contra la señorita Elena Azucena, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa mesón con su respectivo solar urbano, denominado "Mesón González", situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, formando esquina por la octava calle Poniente y la Avenida "Veintinueve de Agosto", marcado con el número veinticuatro, midiendo de Oriente a Poniente, veintitrés metros cuarenta milímetros; de Norte a Sur, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros; y de fondo, trece metros setecientos noventa milímetros, y linda: al Oriente, con casas y solares de Gabriela Prado y Catalina Jule, después de la sucesión del doctor Joaquín Bonilla; al Poniente, Avenida "Veintinueve de Agosto" de por medio, con casa de la sucesión de Angel Callejas; al Norte, con predios de las sucesiones de Jacinto Gutiérrez y Dominga Marcial; y al Sur, octava calle Poniente de por medio, con solares de Manuel Atilio López, Porfirio Velásquez y Jorge Bustamante. Todo el inmueble se encuentra en mal estado, contiene servicios interiores inclusive el de agua, y está inscrito a favor de doña Haydee González de Contreras, bajo el número cuarenta y ocho del Libro doscientos cuarenta y cinco de la Propiedad de este Departamento, por traspaso que le hizo la ejecutada señorita Elena Azucena. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.**—**A. J. Castillo**, Srio.

No. 1259. 1—9—IV—43.

REPOSICION DE ORDEN DE PAGO

(12—17—22)

El infrascrito Juez,

Hace saber: que la señora Ana María viuda de Suárez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado, solicitando se autorice la reposición de una orden de pago ya legalizada, por valor de cuarenta colones, correspondiente al Ramo de Gobernación, por acuerdo de fecha 20 de julio de 1940, con cargo al Título XXI, Capítulo Unico, Art. 992, Sub-número 488 del Presupuesto Vigente, perteneciente al mes de marzo del corriente año, y que se le extravió como a las 10 de la mañana del día 10 del mismo mes, en el Mercado Central de esta ciudad.

Y de conformidad al Art. 8º de la Ley de Reposición de Documentos, contra el Fisco, se previene a la persona que tenga la orden de que se trata, que ocurra a este Juzgado, a más tardar quince días después de la tercera publicación en el Diario Oficial, a alegar su derecho.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diecisiete horas del siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**A. Solano G.**—**Rafael López**, Srio.

Of. 3 v. c. 5 d. 1—9—IV—43.

EMPLAZAMIENTOS

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gustavo Coreas de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por el delito de lesiones en Antonio Lobos, hecho ocurrido el día cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, en el punto denominado Hoja de Sal, cantón El Zapote, jurisdicción de la villa de Jucuarán. Se recuerda muy atentamente a las autoridades, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día primero de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Arturo Martínez Flores.**—**Luis A. Zelaya**, Srio.

Of. 1—8—IV—43.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Arcadio Ventura, quien es de cuarenta años de edad, soltero, originario de Corinto, departamento de Morazán, con residencia en el cantón La Cruz, jurisdicción de la villa de Jucuarán, para que dentro del término de quince, días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por el delito de rapto en la menor Gabriela Quinteros, hecho que ocurrió el doce de octubre del año de mil novecientos cuarenta y uno, en el mismo cantón La Cruz, jurisdicción de Jucuaran. Se recuerda atentamente a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once y media horas del día tres de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Arturo Martínez Flores.**—**Luis A. Zelaya**, Srio.

Of. 1—8—IV—43.

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Ricardo Valencia y Cecilio del mismo apellido, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de amenazas a muerte al señor Héctor Consuegra, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Leonardo Lope.**—**H. Müller**, Srio.

Of. 1—9—IV—43.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Angelina López, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión y agresión a Blanca Pineda, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas y media del día seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Enrique Campos.**—Ante mí, **J. David López**, Srio.

Of. 1—9—IV—43.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Inés Carrillo, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión a Bibian Robles, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas y media del día seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Enrique Campos.**—**J. David López**, Srio.

Of. 1—9—IV—43.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

8 DE ABRIL DE 1943

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK		SAN SALVADOR	
DE N. A.	DOLARES	$	₡ 2.50	Por	Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	" 10.10	"	Libra
BELGICA	BELGA	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS	" .0516	" .1290	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO	" .2332	" .5830	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	"	"	Florin
ITALIA	LIRA	"	"	"	Lira
JAPON	YEN	"	"	"	Yen
NORUEGA	CORONA	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO	"	"	"	Peseta
ESPAÑA	PESETA	"	"	"	Franco

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Cirilo Rodríguez, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de agresión y amenazas a muerte a mano armada a la señora Josefina Gutiérrez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas y media del día seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Enrique Campos.—J. David López**, Srio.

Of. 1—9—IV—43.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Pascuala Jiménez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de amenazas a muerte a mano armada, golpes y daños en una canasta de pan de propiedad de María de la Paz Quintanilla, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicha reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas del día seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Enrique Campos.—J. David López**, Srio.

Of. 1—9—IV—43.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Enrique Contreras, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en la señora Refugio del Cid, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas del día seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Enrique Campos.—J. David López**, Srio.

Of. 1—9—IV—43.

LISTA No. 13

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 29 de marzo al 4 de abril de 1943.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Segundo Ignacio Tercero, Eliseo Cornejo, Antonia Luisa Fiallos, Carlos García Martínez, Pilar v. de Pérez, Juana Elvira Rivas, Angelita Rivera, Clementina de Vadez, Agustín Ventura.

No reclamadas.—Manuel Gálvez P., María Noches Lovato.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:—Agencia Cañas Hermanos, S. A., Víctor M. Arango, Casa China Chon & Co., Raymundo Bustillo y Casal, Carmen Contreras, Isabel Cortez, Oscar Serrato, María Luisa Cuatro, Marta Escobar, José Tránsito Echeverría, María Flores, Santiago García y Cía., Regina v. de Gabriel, Tomás González, Genoveva v. de González, Mercedes Guzmán, José Jorge Guerrero Jr., Helena Gudest, Vicente Acosta Melara, María Meléndez, Juana Isolina Valenzuela de Muñoz, Josefina S. de Pacas, Juana Elvira Pérez, José Jordán Romero, Lidia Alas Romero, Julia Esperanza Rodríguez, Adela Rodezno, Efraín Rivas Rosales, Rogelia Rivas, María J. Saravia, José Urbina, Rafael Urquilla, Marta Zaldaña, José Marroquín Zelaya.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, abril 4 de 1943.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

9 DE ABRIL DE 1943

		NEW YORK		SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DOLARES	$	.....	₡ 2.50	Por	Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	"	4.04	" 10.10	"	Libra
BELGICA	BELGA	"	.....	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS	"	.0516	" .1200	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	.....	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	.....	"	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	.....	"	"	Florín
ITALIA	LIRA					
JAPON	YEN	"	.....	"	"	Yen
NORUEGA	CORONA	"	.....	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO	"	.2332	" .5830	"	Franco
ESPAÑA	PESETA	"	.....	"	"	Peseta

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

10 DE ABRIL DE 1943

		NEW YORK		SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DOLARES	$	.....	₡ 2.50	Por	Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	"	4.04	" 10.10	"	Libra
BELGICA	BELGA	"	.....	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS	"	05.16	" 12.90	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	.....	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	.....	"	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	.....	"	"	Florín
ITALIA	LIRA	"	.....	"	"	Lira
JAPON	YEN	"	.....	"	"	Yen
NORUEGA	CORONA	"	.....	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO	"	23.32	" 58.30	"	Franco
ESPAÑA	PESETA	"	.....	"	"	Peseta

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

12 de abril de 1943.

		NEW YORK		SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DOLARES ..	$	.....	₡ 2.50	Por	Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS	"	4.04	" 10.10	"	Libra
BELGICA	BELGA	"	.....	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS ...	"	.0516	" .1290	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO ...	"	.....	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	.....	"	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	.....	"	"	Florín
ITALIA	LIRA	"	.....	"	"	Lira
JAPON	YEN	"	.....	"	"	Yen
NORUEGA	CORONA ...	"	.....	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO ...	"	.2332	" .5830	"	Franco
ESPAÑA	PESETA ...	"	.....	"	"	Peseta

RESOLUCIONES ADUANERAS

San Salvador, 5 de abril de 1943.

El papel delgado hecho con pasta al sulfito, propio para envolver, se clasifica en partida 473-3-01-002, aforo $ 3.00 por cada cien kilogramos.

Clasificación No. 127.

No. 85.—Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

La Aduana Terrestre de San Salvador en oficio No. 472-374 de fecha 18 de marzo próximo anterior, solicita se le indique la clasificación arancelaria correspondiente a un papel cuya muestra acompaña, que ha sido presentado a registro por el señor José J. Simán

LEIDOS los autos y CONSIDERANDO:

Que la muestra remitida por la Aduana mencionada, corresponde a un papel delgado para envolver, hecho con pasta al sulfito, el cual pertenece a unas de las clases de papel denominado en la partida 473-3-01-002, que tiene asignado el aforo de $ 3.00 le 100 kilogramos.

POR TANTO, de acuerdo con lo expuesto y el Art. 2o. del Decreto Legislativo No. 38 de 24 de julio de 1941, esta Dirección General, RESUELVE:

Que el papel que motiva la presente consulta, encuentra su clasificación en la partida 473-3-01-002, que dice: "Papeles kraft, manila, al sulfito, y los papeles hechos principalmente con pasta mecánica de madera, de cualquier color, en formas no denominadas, con o sin anuncios, propios para envolver", señalada con el aforo de $ 3.00 los 100 kilogramos.

Hágase saber, y devuélvase a la Aduana antes citada, parte de la muestra que acompañó a su precitado oficio debidamente sellada con el sello de esta Dirección General.—(f) **José Manl. Mata.**—(f) **F. Ant. Carrillo.** Srio. —Hay dos sellos: uno del Director y otro de la Secretaría de esta Dirección General.

Of. 1—8—IV—43

San Salvador, 6 de abril de 1943.

El papel fuerte, de manila, apropiado para envolver, se clasifica en partida 473-3-01-002 aforo $ 3.00 los 100 kilogramos.

Clasificación No. 128.

No. 86.—Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las once horas del día seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

La Aduana Terrestre de esta ciudad en oficio No. 560-489 fechado el 1o. de abril en curso, pide se le indique la clasificación arancelaria que corresponde al papel cuya muestra acompaña, del cual se han presentado a registro 144 bultos, a nombre del Banco Hipotecario de El Salvador.

LEIDOS los autos y CONSIDERANDO:

Que según los resultados del análisis de la muestra remitida por la Aduana, en el caso presente se trata de un papel fuerte, de manila, apropiado para envolver, clasificable en la partida 473-3-01-002, señalada con el aforo de $ 3.00 los 100 kilogramos.

POR TANTO, de acuerdo con lo expuesto y el Art. 2o. del Decreto Legislativo No. 38 de 24 de julio de 1941, esta Dirección General RESUELVE:

Que el papel que motiva la consulta de la Aduana Terrestre de esta ciudad, encuentra su clasificación en la partida 473-3-01-002, que dice: "Papeles kraft, manila, al sulfito, y los papeles hechos principalmente con pasta mecánica de madera, de cualquier color, en formas no denominadas, con o sin anuncios, propios para envolver", señalada con el aforo de $ 3.00 los 100 kilogramos.

Hágase saber.—(f) **José Manl. Mata.**—(f) **F. Anto. Carrillo,** Srio.—Hay dos sellos: uno del Director y otro de la Secretaría de esta Dirección General.

Of. 1—8—IV—43.

AVISO

(8—12—16)

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber:

Que el señor don Humberto Méndez López, mayor de edad, estudiante y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, y en concepto de hijo ilegítimo de María Méndez Letona, que falleció en la ciudad de Sonsonate, el día ocho de enero del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo del sueldo que correspondía a esta última ,durante los días comprendidos del primero al ocho del mismo mes de enero, citado, como Profesora Auxiliar de la Escuela República de Cuba de la precitada ciudad de Sonsonate.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Of. 3 v. c. 3 d. 2—6—IX—43.

AVISO

(8—12—16)

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Dolores Chávez, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Cuscatancingo, de este departamento, se ha presentado a esta Corte en concepto de madre legítima del señor Federico Torres Chávez, fallecido el día 18 de octubre de 1942 en la población de Pasaquina, departamento de La Unión, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el saldo líquido que correspondía a dicho señor como peón en la Carretera Militar a cargo de la Dirección General de Carreteras, durante la primera quincena del citado mes de octubre. Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a primero de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Of. 3 v. c. 3 d. 2—5—IV—43.

AVISO

(8—12—16)

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Paula Guevara viuda de Pineda, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor José Jeremías Pineda, fallecido en esta ciudad el día treinta y uno de diciembre del año próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar la Orden de Pago No. 13/79 de fecha 27 de enero del corriente año, formulada por el Ministerio de Asistencia Social, a favor de dicho señor, por viáticos que a éste correspondían en su carácter de Comisionado Rural de la Dirección General de Sanidad.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Of. 3 v. c. 3 d. 2—6—IX—43.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la "Caja de Crédito de Berlín, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada", para la Junta General ordinaria que se celebrará en el local de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, a las quince horas del día nueve de mayo próximo entrante.

Berlín, 7 de abril de 1943.

Antonio Milla, p.,
Presidente.

Of. 1—8—IV—43.

CONVOCATORIA

Se convoca nuevamente a todos los socios de la Sociedad Beneficencia Pública, a la Junta General Ordinaria que se verificará el día lunes 12 del corriente, a las 8 p.m. en el local de la Institución. (9a. Av. N. Nº 4.)

San Salvador, 7 de abril de 1943.

LA SECRETARIA.

Of. 2v.2 8—IV—43

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of.—10—1

LISTA No. 12

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 15 al 29 de marzo.

DEL INTERIOR

Desconocidos.—Alicia Argueta, Francisca Angulo, Isabel D. de Contreras, María Elia Delgado, Salvador Góngora, Esperanza Hernández, Celia de Meléndez, Cruz Hernández Montano, José Moreno Ruiz, José Francisco Rivas, Casta Santos, Paula Toledo.

DEL EXTERIOR

Tereso Jovel Alvarenga, Anita v. de Andino, J. R. Albury, María Bustamante, Rubén Peña Castillo, Tránsito Ramírez Estrada, Fábrica de Tejidos "El Prado", Albertina Jesús Fuentes, Elena Flores, Ofelia F. de Galdámez, J. L. Griffiths & Co., Lydia González, Carmen Hernández, José Rivera Hernández, Alfredo López Jiménez, Francisco Martínez, Berta de Martínez, Esperanza Martínez R., Mario Adolfo Meléndez, Lidia Sosa Moreno, Gladys Martínez Monge, Tulio Monterrosa, Francisco Antonio Osegueda, Edelfida Oporto, Juan Ordóñez B., Pedro Pavón, Guadalupe Palma, Guillermo Portillo, Ana Quitanilla, Carmen Rosa, Victoria M. Rodríguez, Saturnino Romero C., Francisco E. Rivas, Dorotea Rivas, Mr. Max. Rothafel, Carmen Velásquez, Rosa Zelaya v. de Vanegas.

No reclamadas.—J. Antonio Rodezno, Mercedes de Viaud Rochac, Julio Villeda Samayoa.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, marzo 28 de 1943.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,725 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO Nº 134 || San Salvador, martes 13 de abril de 1943 || NUMERO 86

INFORME

DE LAS LABORES DESARROLLADAS POR EL PODER EJECUTIVO EN EL RAMO DE

INSTRUCCION PUBLICA

DURANTE EL AÑO DE

1942

RENDIDO ANTE LA

HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA

POR EL

PROFESOR JOSE ANDRES ORANTES,

SUBSECRETARIO DE ESTADO,

EL 13 DE ABRIL DE

1943

ADMINISTRACION DEL

GENERAL MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Señores Diputados:

La Educación de El Salvador se inspira en los grandes ideales.

América está ante el mundo como la guardadora de las más caras conquistas del pensamiento humano: defensora de los credos de libertad y de justicia que dignifican la vida de los hombres y enaltecen la historia de los pueblos.

Todas las manifestaciones grandes y pequeñas, humildes y deslumbrantes, inmediatas y lejanas, culturales e industriales del Continente, procuran la conservación y defensa de los valores humanos, sin los cuales los hombres y los pueblos quedarían reducidos a la situación de cifras en la máquina de las doctrinas que desconocen las supremas realizaciones de la personalidad del Hombre.

Entre todas las empresas, es a la empresa educativa del Continente a la que corresponde avisorar el porvenir, y cultivar en el alma de las jóvenes generaciones las lealtades y responsabilidades del hombre libre.

El Salvador, que por tradición ha sido un pueblo que siempre ha mantenido sus Instituciones democráticas solventes de la negadez de extrañas ideologías, ha marcado en el proceso educativo el ritmo y la idealidad de los demás pueblos del Continente, y ha desarrollado durante el año de 1942, como en años anteriores, una amplia y fructífera política educacional.

* * *

El Despacho revisa la experiencia de otros países a fin de ampliar su propia visión.

Es norma del Despacho no iniciar movimientos organizados, sin tener apoyos suficientes que garanticen el feliz éxito de los mismos; para ello hemos procurado que nuestra posición esté siempre bajo el patrocinio de los ideales derivados de la inmutabilidad filosófica, y amparados por los métodos implicados en las sistematizaciones educativas. En tal virtud, el contenido esencial de la Escuela Funcional ha seguido perfilándose en los dominios de los hechos, en las justas condiciones de su desarrollo progresivo, y de acuerdo con las leyes de la continuidad y de la correlación.

Al iniciarse el año de 1942, el primer acto del Despacho fué el de revisar la experiencia que dejaran los años próximos pasados, con un alto sentido crítico, y a tenor de las normas y juicios verificados en el desarrollo educacional del Continente. Este trabajo, que nos obligara a observar el movimiento educativo de los distintos países americanos, nos condujo a las conclusiones de que muchos de los países citados todavía sostienen los sistemas tradicionales; que otros ensayan la escuela simplemente activa, y que los restantes aplican con entusiasmo los postulados de la Escuela Funcional. Sin embargo, a pesar de estas diferencias, en todos se insinúa un ideal común de cultura, cuya expresión precisa se manifestó en el VIII Congreso Científico Americano efectuado en la ciudad de Washington en 1940. Las resoluciones de aquel Congreso han servido de normas para efectuar la crítica conceptual de los hechos de la Escuela Salvadoreña, ya que tales resoluciones atañen al ideal común de cultura americana.

La obra del Despacho se desarrolla de acuerdo con las resoluciones del VIII Congreso Científico de Washington.

Con el auxilio del método ecléctico, aplicamos las fórmulas que cristalizó el Congreso Científico Americano, el cual afirmó que "La educación es una agencia de primordial magnitud para promover la amistad, la comprensión y la buena voluntad", y, con plausible antelación, habíamos promovido la virtualización de aquellos ideales, al suscitar —en los dominios educativos— la relación funcional del medio inmediato con el medio mediato, para conectar la unidad viva del hogar salvadoreño con otras unidades vivas similares, a fin de fundir nuestra vida con la vida de todos los pueblos de la tierra.

* * *

El Despacho no economizó esfuerzos para estrechar los vínculos de amistad con los demás pueblos del orbe, y ha fomentado la relación internacional tan-

to por los recursos protocolarios, como por los canales del servicio activo del Ramo. En esa virtud, tanto la Escuela Primaria como la Secundaria y las Escuelas Profesionales, han acatado el sentido de la comprensión y de la buena voluntad hacia los hombres de América y el resto del mundo.

* * *

Por otra parte, estamos seguros de que a nuestro lado están, inspirados por los mismos elevados propósitos, profesores de otras nacionalidades; ellos participan de nuestros preceptos, respetan nuestras normas y trabajan por la realización de nuestras idealidades. De esta manera "la amistad, la comprensión y la buena voluntad", fueron aplicadas a nuestras relaciones internacionales, las que —según el Congreso Científico de Washington— deben desarrollarse y mantenerse con el fin de alcanzar un nuevo orden de paz y de cultura común en las Repúblicas Americanas.

* * *

Entre las ponencias que se presentaron a dicho Congreso, el aporte salvadoreño señaló dos necesidades: 1a.)—"La investigación de Ciencias de la Educación", y 2a.)—"La Consulta sobre Problemas Educacionales". Este aporte fué objeto de inclusión en las Sugerencias Generales de aquel magno Congreso, y respaldan nuestra posición docente en El Salvador, pues por ellas se orientan las investigaciones realizadas hasta hoy en la Escuela Salvadoreña. Con satisfacción constatamos que el Congreso resolvió establecer una Comisión Consultiva que, a solicitud de los países concurrentes, elabore planes, proyectos, materiales y métodos que contribuyan al enaltecimiento de la educación organizada en los diversos países americanos. La Comisión de mérito estará integrada por profesores designados por la Unión Panamericana y a propuesta de los distintos países signatarios. Tal declaración es notablemente significativa para todos los pueblos del Continente, y en especial, para los del Istmo Centroamericano, en los cuales, a pesar de las diferencias lamentables que otrora ahondaran las divergencias políticas, se ha seguido sustentando la unidad de intereses materiales y espirituales. En consecuencia, teníamos que definir nuestra posición, como en efecto la definimos, de la manera siguiente: "El Salvador, para fortalecer los intereses de Centro América y los propios, debe defender los intereses de Centro América, mediante la Cultura". Inspirados en este lema, invitamos a los Excelentísimos señores Ministros Plenipotenciarios de los países centroamericanos acreditados ante nuestro Gobierno, para suscitar una posible unificación cultural y docente del Istmo, a fin de que al organizarse los cuerpos consultivos de todo el Continente tuviésemos definidas ya las características de la educación de las Repúblicas de Centro América.

* * *

Este anhelo, viva expresión de auténtico espíritu centroamericanista, estaba latente en diversos sectores educacionales del Istmo de manera que, pronto y eficazmente, tomó forma y su culminación fué la celebración del Primer Congreso Centroamericano de Ministros de Educación, efectuado en San José de Costa Rica, desde el 31 de agosto hasta el 5 de septiembre inclusive. A tales conferencias asistí en representación de mi Gobierno, aportando en ellas todas mis capacidades, con un alto sentido de responsabilidad ciudadana.

* * *

El Salvador ratificó las convenciones de las Conferencias de Ministros de Educación.

Las convenciones, resoluciones y recomendaciones de aquellas Conferencias de legítima recordación en la vida centroamericana, han sido ya ratificadas por El Salvador, según el Decreto Legislativo Nº 69 de 6 de noviembre, y los Acuerdos del Poder Ejecutivo. Una consecuencia inmediata de las resoluciones de dicha conferencia será la creación de un Cuerpo Consultivo de la Educación Centroamericana, cuyo trabajo preliminar se manifiesta ya en la noble capital de Costa Rica, con la Oficina de Coordinación, establecida recientemente. En esta forma vemos con beneplácito que se plasma una idealidad salvadoreña: "LA UNION DE CENTRO AMERICA, EN LA UNIDAD DE SU CULTURA", y la integralidad del Continente, en la integralidad de su educación.

* * *

El otro punto que El Salvador propuso a la consideración del Congreso de Washington, fué el de la investigación pedagógica, y con placer recibimos la buena nueva de que los representantes reunidos en la capital norteamericana, resolvieron la creación de un Instituto u otro organismo que debe prestar su colaboración técnica, aconsejar a los investigadores, y cooperar en la diseminación de los resultados que se obtengan en tales investigaciones.

* * *

La investigación propuesta en Washington y en Costa Rica se convierte en práctica escolar en El Salvador.

Por medio de los párrafos anteriores, he querido dar cuenta a esta Augusta Asamblea, de los esfuerzos que el Despacho ha realizado para descubrir los fundamentos de la cultura, mediante la exploración de nuestras características determinantes; y es así, Señores Diputados, cómo, respaldado por las resoluciones del VIII Congreso de Washington y por las Conferencias de Ministros de Educación Pública de Costa Rica, el Ramo a mi cargo se ha comprometido solemnemente a continuar la edificación de nuestra cultura sobre las investigaciones que se realizan en nuetro medio.

Cabe aquí decir que la investigación científica en los campos educativos de El Salvador, ha dejado de ser una amable ilusión para convertirse en una preciosa realidad, y en una firme aspiración de todos los maestros salvadoreños, y hasta de los profesionales que en alguna forma colaboran con la Educación Nacional. En los cantones y pueblos más apartados el mentor explora las condiciones del medio natural, las ventajas y desventajas sociales, los estados y niveles psicológicos, los avances y retardos pedagógicos, etc. En las Escuelas Normales se ha trabajado con ahinco para que de éllas egresen los nuevos maestros, no con las pretensiones de una capacidad enfermiza, sino con las esperanzas prometedoras del que cree en el valor de las investigaciones científicas.

* * *

Extensión de las investigaciones científicas.

Asimismo, en las Oficinas del Despacho no prevalece el lirismo, sino que se trabaja con denuedo sistematizado en las exploraciones científicas con los materiales que aportan los informes de las distintas dependencias; el Comité y las comisiones de Folklore, separando imitaciones y distinguiendo importaciones, buscan las verdaderas manifestaciones nacionales a través de nuestro proceso histórico, de nuestra tradición y de las costumbres de nuestros antepasados. Para ello, hemos recogido las tradiciones de nuestros pueblos, hemos buscado nuestros ritmos en la música y en la danza, hemos auscultado nuestro suelo, a fin de descubrir la grandeza de los pueblos extintos para fijar los antecedentes de nuestras presentes vivencias.

* * *

Los Congresos Médicos Salvadoreños y la Educación Nacional.

También os informo, con satisfacción de mi parte, que los maestros trabajan asistidos por entidades que se dedican a las tareas de investigación, pues cerca de ellos laboran los congresos médicos, los cuales incluyen en sus agendas y resoluciones, trabajos relativos a Antropología e Higiene Escolar, conforme a las concepciones modernas. Se nota, además, un sostenido esfuerzo en todos los campos de la investigación, empeño digno de todo encomio, ya que pretende llegar a las justificaciones mediante el conocimiento científico de las realidades. Durante el año funcionó una comisión de médicos jóvenes que, por encargo del Congreso Médico, se dedicó al estudio de los aspectos físico-biológicos de los escolares salvadoreños. Sin temor a equivocarnos, afirmamos que si los esfuerzos de los países americanos en materia de educación, alcanzaran la intensidad que actualmente se manifiesta en El Salvador, el Continente estaría muy pronto en condiciones de caminar en dirección a su propia cultura. Sin embargo, los trabajos que en esta materia realizan los Estados Unidos son maravillosos, y muy loables los esfuerzos emprendidos por México, Argentina y Uruguay para llegar a conocer sus propias características. A semejanza de estos países, el nuestro trata de encaminar su acción educativa por derroteros preconizados por las ciencias de la educación.

* * *

Intervención de las investigaciones en los métodos y procedimientos.

Mi informe no se contrae sólo al recuento de investigaciones, sino que abarca las exploraciones que realizan los centros educativos, a fin de fijar métodos y procedimientos en el desarrollo de la Didáctica. Las conclusiones relativas al medio social, se utilizan para graduar la disciplina y determinar la intensidad de la enseñanza; las exploraciones del medio natural, sirven para demarcar la flexibilidad de horarios, programas y reglamentos; las exploraciones intelectuales y pedagógicas, se utilizan para la organización del grado y de la escuela. En síntesis, los esfuerzos tendientes a encontrar nuestras características, son magníficos auxiliares en la obra que cada maestro debe realizar. Es natural que en el campo científico, tanto individuos como instituciones incurran en errores, los que poco a poco se van manifestando para ser eliminados oportunamente.

Los defectos de la investigación se eliminan paulatinamente.

Los países jóvenes, de escaso espíritu investigador, tienen que localizar sus defectos para atenuarlos mediante el consejo de personas entendidas, valiéndose hasta de la censura de quienes pretenden destruir la obra que se inicia. Gracias a esta labor depuradora emprendida en el país, los defectos en materia de exploración son cada día menos y de menor intensidad, correspondiendo así al espíritu del Congreso de Washington, cuyas resoluciones sintetizan las idealidades sustentadas por otros congresos similares. Además, hemos tratado de poner en ejecución algunas de las resoluciones dictadas por la Conferencia de San José de Costa Rica. En otras palabras, estamos llevando a la realidad las aspiraciones de la cultura centroamericana, con el concurso de las investigaciones científicas.

* * *

Intercambio Cultural.

Otra resolución del Congreso de Washington, corroborada por la Conferencia de San José, es la relativa al intercambio cultural, obra que el Despacho viene realizando tesoneramente desde el principio del actual movimiento de reforma escolar.

* * *

Los créditos presupuestos son suficientes para atender las necesidades del Ramo.

No obstante la difícil situación económica, el Gobierno no ha rebajado los créditos destinados al fomento de la educación nacional, y, por el contrario, dichos créditos han sido ampliados, corroborando el criterio de la Nación en el sentido de que ninguna economía ha de efectuarse, con detrimento de la cultura a que el pueblo tiene derecho. Gracias a esta política presupuestaria hemos constatado que la producción bibliográfica, la palabra de los conferencistas, la expresión de los artistas y la afirmación de los científicos, encontraron apoyo decidido en el país. Venciendo obstáculos circunstanciales, el Estado ofreció el producto del trabajo espiritual en sus distintos aspectos, ya que las obras destacadas del pensamiento nacional figuran en la mayoría de los centros culturales de los países que se interesan por la vida espiritual; a su vez, el material suministrado por el pensamiento de los pueblos de allende las fronteras, cumple con su misión en los Centros Educacionales del país.

* * *

Para orientar a los maestros y para dar a conocer los postulados que el Ramo sustenta, se ha creado la Revista del Ministerio de Instrucción Pública, órgano que cumplió ampliamente con su cometido dentro y fuera del país. Además, para fijar los principios que informan el trabajo docente, se enviaron instructivos de carácter técnico, para imprimir mayor eficacia al trabajo que realizan los profesores.

El Sr. Presidente de la República participa en la dirección de las actividades escolares.

Desde luego, las ansias del Despacho llegan a las regiones del ideal, y los ideales —he dicho en otras ocasiones—, están más allá de las posibilidades físicas. Sin embargo, se ha puesto tanta fé y tal empeño en la consecución de estos ideales, que el mismo Señor Presidente de la República colaboró en las actividades orientadoras, las que culminaron en los Cursos Breves para maestros de toda la República, habiendo tenido lugar en esta capital, en Santa Ana y San Miguel. Dejo constancia, a propósito, de mi gratitud al Excelentísimo General Maximiliano Hernández Martínez, quien,

además de trabajar diariamente en los Cursos de esta capital, fué a cumplir con su misión docente al Oriente y al Occidente del país, visitando, además, las aulas en las cuales se propagaba la ideología docente.

* * *

Los distintos Ramos de la Administración Pública cooperan con Instrucción Pública.

El impulso imprimido al trabajo escolar por el Señor Presidente, encontró dignos imitadores en los distintos Ramos de la Administración Pública, pues tanto los señores Ministros como los señores Subsecretarios de Estado, brindaron su apoyo generoso a la obra de Instrucción Pública, a grado que las fuerzas oficiales se han compenetrado con esta verdad: sólo la Educación es el recurso eficaz para promover la evolución de los hombres y de los pueblos.

En estos tiempos de crisis, es consolador el que en un país como el nuestro la enseñanza sistematizada se convierta en la aspiración común de las energías oficiales, enterándonos con satisfacción —por medio de los informes rendidos por las distintas Dependencias del Ramo— de que el Ministerio de Gobernación y Asistencia Social no sólo cooperó por medio de los señores Gobernadores y Alcaldes, sino que destinó parte de sus créditos presupuestos al sostenimiento de Instituciones tales como la Casa Nacional del Niño, El Buen Pastor, Escuela Protectora de Menores, etc., en las que se desarrolla una fructífera labor sistematizada. El Ministerio de Defensa Nacional continuó la campaña desanalfabetizadora en el seno de sus regimientos y, a su semejanza, el Ministerio de Justicia se apresta a cooperar en favor de los niños descarriados. Ante esos esfuerzos realizados, el Despacho a mi cargo no puede ni debe mantenerse indiferente, ya que es el llamado a intervenir —conforme a su plan de trabajo— tanto en las actividades educativas sistematizadas, como en las no sistematizadas que se emprendan en el país.

La comprensión de los señores Ministros y Subsecretarios de Estado para con el desenvolvimiento de la educación nacional, garantiza el orden, la organización y la unidad técnica que involucran los sistemas de enseñanza.

* * *

Conquista de la unidad técnica en los dominios de la enseñanza.

La técnica de la organización había tropezado siempre con la pluralidad de direcciones en el reducido territorio salvadoreño. Sin embargo, la actitud comprensiva de las demás autoridades, mejoró notablemente las condiciones para que la Subsecretaría interviniera directamente en la enseñanza municipal y en la particular. Hasta fines de 1941, tanto las municipalidades como las empresas particulares, trataban de defender derechos sobre la técnica de la enseñanza sistematizada, haciendo caso omiso de la organización unitaria que corresponde a El Salvador. En esa virtud, las escuelas municipales y los colegios particulares daban la impresión de que preparaban hombres y conglomerados, cuya concepción regional les obligaría a ver en la unidad estatal de nuestro país, una federación o un imperio; y quienes adversaron a la Subsecretaría en esta materia, llegaron a argumentar que Inglaterra, Italia y otros imperios no mantenían la unidad que defendía El Salvador; que México, Colombia y otras federaciones, dejaban en libertad a sus Estados para organizar su enseñanza. La Subsecretaría sostuvo firmemente que aquellos países tenían su razón al mantenerse en tal actitud, pero que las federaciones referidas nunca permitieron la pluralidad de sistemas o técnicas dentro de la unidad estatal.

* * *

Las relaciones entre el Despacho y los Colegios particulares.

El Salvador necesita ideales uniformes que generen el ideal del conglomerado, a fin de eliminar localismos fanáticos que tanto dañan a las comunidades. La técnica aplicada durante 1942, abolió los criterios que introducían la separación entre la educación oficial y la municipal, y las corporaciones municipales comprendieron que tan niños salvadoreños son los que concurren a unas escuelas como los que asisten a las otras, como también estuvieron de acuerdo en extender su protección a unos y otros, sin distingos de ninguna clase. El Estado tiene el deber de imprimir orientación a todas las actividades escolares y de no permitir que otro organismo asuma tales atribuciones dentro del territorio nacional. Esta observación se hizo extensiva a los colegios particulares que cooperan en la consecución de los fines educativos que atañen al Estado; razón por la cual en el año a que se refiere mi informe, gran parte del trabajo de los Delegados Escolares se contrajo a la revisión de la labor de los colegios particulares, y, con pena os informo que hubo planteles que no sólo menospreciaron los sistemas y métodos que el Estado trata de implantar, sino que hicieron caso omiso de las recomendaciones y de las orientaciones dictadas por el Ministerio. Sin embargo, no hemos desistido, ya que estamos convencidos de que un control bien ejercido genera mayor comprensión entre maestro y maestro, mayor armonía entre plantel y plantel y más acercamiento entre el Estado y los profesores que laboran en colegios particulares. Gracias a esta perseverancia y —a pesar de los distintos criterios de los colegios servidos por elementos extranjeros—, el Ministerio va alcanzando el implantamiento de la técnica tan anhelada.

* * *

Estos pasos, sin faltar al respeto de las instituciones, garantizaron la dirección que Instrucción Pública ha de ejercer sobre todas las instituciones docentes del país, requisito sin el cual no pueden subsistir. Desde luego, esta norma no afectó a los planteles que desde hace años vienen trabajando de acuerdo con las disposiciones ministeriales, y sí a aquéllos que incluían en sus nóminas del personal docente, nombres de profesores que nunca llegaron a dictar una clase, y cuya organización no fué concebida conforme a una visión técnica.

Con tal actitud, el Despacho salvó a muchos instituciones educativas que estaban siendo absorbidas por un espíritu comercial abusivo, que en el país iba tomando proporciones alarmantes.

* * *

El Despacho organiza Cursos de Didáctica para garantía de la unidad técnica.

El esfuerzo por consolidar la unidad de que os he hablado, nos llevó a intensificar el trabajo de orientación profesional, obra que demandó la intervención

sistematizada del Despacho, —preferentemente— la de los colaboradores inmediatos, quienes, bajo la dirección del suscrito, se dedicaron a organizar y mantener cursos especiales de Didáctica de las principales materias. En el informe del 41, os manifesté que la independencia mental era sensiblemente retardada en nuestra escolaridad, debido a falta de intervención de técnica en la enseñanza de las Matemáticas, circunstancia que hizo indispensable el curso de Metodología de la Aritmética, servido por el suscrito durante todo el año, con rendimientos muy halagadores por parte de los maestros que al efecto se inscribieron. Para atender los otros aspectos de la Didáctica, y para difundir otros conocimientos de verdadera utilidad para los profesores, el Despacho fundó un Seminario de Extensión Cultural, el cual realizó eficiente labor y sin afectar ningún crédito del Presupuesto, porque todas las cátedras estuvieron servidas adhonorem por los siguientes profesores: Manuel Luis Escamilla, Celestino Castro, Luis Samuel Cáceres, José Alfonso Navarro y Mercedes de Monterrosa, quienes impartieron conocimientos sobre estas materias: Psicología, Pedagogía, Didáctica, Economía, Organización y Estadística Educativa. Este Seminario tiene un doble significado: primero, porque los profesores conocieron más a fondo la ideología docente; segundo, porque los maestros convivieron, teniendo oportunidad de conversar sobre los problemas relativos a la profesión.

La creación del Seminario y la unidad de la enseñanza

* * *

El Despacho extiende su acción orientadora a los departamentos de la República.

Las actividades de orientación desarrolladas en la capital no colmaron las ansias del Despacho, y precisaba arbitrar los recursos de superación profesional que se pondrían al servicio de los elementos que trabajan en otros lugares; en vista de tal circunstancia, tanto el suscrito como los colaboradores principales, se trasladaron constantemente a las distintas poblaciones de la República, a fin de dar orientaciones sobre los aspectos siguientes: técnica de la organización, técnica del trabajo y técnica de la comprobación de resultados. Tales trabajos se efectuaron no sólo con la intención de fijar nuevos conocimientos, sino con la de reajustar los que antes se habían impartido.

En las regiones a que no pudimos llegar personalmente, destacamos agentes eficientes para que revisaran el trabajo y dieran orientaciones acerca de los puntos ya indicados, teniendo como resultado el que la instrucción profesional fué difundida en todas las escuelas, incluso en las de las islas del Golfo de Fonseca que —por razones de posición geográfica— habían permanecido en completo abandono.

* * *

Nuevo sentido y alcances de la orientación pedagógica.

Después de informaros acerca de la atención que ha merecido el trabajo escolar, paso a daros cuenta de la atención dispensada a las personas, considerando oportuno manifestaros que los trabajos desarrollados en este campo, coinciden exactamente con el espíritu de las declaraciones y recomendaciones de las Conferencias de San José de Costa Rica, los Congresos Panamericanos y los Congresos Médicos de El Salvador.

* * *

Fines que persigue el Despacho por medio de la Asociación Pro-Infancia.

Los principios que en materia de educación hemos sustentado, nos impulsaron a buscar las causas de muchas dificultades de orden pedagógico que a diario presenta la población escolar del país. Desde luego, nuestro intento no podía ser desarrollado plenamente, por carecer de recursos económicos y de peritos investigadores; sin embargo, el Despacho organizó la Asociación Pro-Infancia, a la cual se sumaron médicos entusiastas y muy entendidos en enfermedades infantiles y en casos de maternidad. El Ministerio entonces descargó esta clase de funciones y responsabilidades en dicha Institución, y la facultó para que llevara a cabo campañas que si carecieron de valor en materia de investigación, promovieron gran acción para combatir defectos y vicios que desvirtúan las funciones maternas y paternas. Entre las campañas realizadas, se cuentan como las más importantes las anti-alcohólicas y las que tenían por objeto combatir la sífilis, como las de aminorar la mortalidad infantil. Finalmente, de la lectura del plan de trabajo de Pro-Infancia, se deduce que tal Institución se encargará —en años futuros— de la educación maternal, de la asistencia pre-natal y de las atenciones a los pre-escolares, beneficiando a la población escolar y a la no escolar. Los tres capítulos mencionados, resumen la labor de una institución que surgió para bien de las madres y de los niños salvadoreños.

Los países de limitada economía y carentes de recursos científicos como el nuestro, no pueden dar a esta clase de instituciones completa independencia, motivo por el cual Pro-Infancia sigue desarrollando su labor de acuerdo con las normas fijadas en el Decreto que le dió vida.

Los entendidos acaso piensen que nuestro método no es absoluto ni radical para combatir las causas de la degeneración infantil, pero las circunstancias ya citadas no nos permiten ir más a prisa, sin embargo, dada la poca experiencia de los pueblos centroamericanos en esta clase de trabajos, la obra regeneradora resulta muy apreciable en atención al tiempo que tiene de haberse iniciado. Desde luego, el éxito de las instituciones dedicadas a prestar servicios a niños comprendidos entre los cinco primeros años de edad, tales como las Salas-Cunas y el Patronato Escolar, dependerá de que sigan —en su benéfica labor— los derroteros que marque la Institución Pro-Infancia.

Todos estos datos sirven para demostrar que el Despacho no sólo considera la acción destinada a desenvolverse dentro de las aulas escolares, sino que trabaja por la transformación del comportamiento humano considerado como fundamento de una vida mejor, encauzada por derroteros de liberación espiritual y material.

* * *

La atención dispensada al Kinder ha sido con miras a la unidad técnica.

El Servicio descrito no restó eficacia a los servicios preestablecidos, pues el de Kindergarten, por ejemplo, siguió siendo objeto de atención inmediata, hasta ponerlo en condiciones de promover acertadamente el desarrollo senso-

rial en los infantes; el método propuesto para alcanzar este fin ha resultado de la combinación de la observación y de la experimentación, libre de sistemas rígidos, y amoldado a las condiciones del medio ambiente.

Cuando os dí a conocer las características de los programas, hice énfasis en los dos aspectos de su estructura: el científico, cuyo desarrollo puso en relieve la conveniencia del método de laboratorio, y el de observación que, gracias a su flexibilidad, hace de los Kindergarten no sólo institutos de preparación infantil, sino que propenden a dar una orientación profesional. Así pudimos constatar que uno de los Kindergarten de la capital encontró el camino para el aprovechamiento científico del material didáctico, de conformidad con el desarrollo natural sensorio - perceptivo; en otro Kindergarten de uno de los Departamentos, se ahondó en la experimentación pedagógica a grado que logró combinar los dos métodos, obteniendo resultados que al ponerlos al servicio de los demás, darán la pauta para la orientación definitiva de la Didáctica aplicada a la enseñanza de Kindergarten. Sin duda alguna este momento en el proceso de la enseñanza es el más difícil para el maestro que en ella participa, pues es sabido que las aptitudes infantiles se atrofian con facilidad insospechada: siendo El Salvador, uno de los países que poco había logrado en este campo, ya que gran número de sus instituciones, privadas y oficiales, introdujeron en su organización —como simples apéndices— grupos de niños menores de seis años de edad, con el objeto de dar vida a escuelitas híbridas en donde se desvirtuaron los principios que han de informar la enseñanza: unos procedían así para asegurar la asistencia de alumnos a los primeros grados, y para dar pábulo a demandas de carácter sentimental; otros, para tener —a su manera— en qué fundar sus peticiones de aumento de personal.

En atención a estos defectos, el Despacho impartió órdenes tendientes a la suspensión de los Kindergarten anexos a los planteles que no estaban en capacidad de desarrollar el programa e implantar la técnica preconizados por el Despacho. Desde luego, las medidas que como ésta se dictan en defensa de un porvenir escolar, dañan intereses particulares y suscitan reacciones que siempre arrojan resultados positivos porque generan crítica, y porque la crítica —cuando está exenta de pasiones — es impulso vitalizador en toda obra que pretende alcanzar altos fines. Convencido de esta verdad, el Despacho esperó pacientemente los efectos de las reacciones, sin perder el equilibrio de sus funciones, y escuchando la sugerencia oportuna y comedida de los profesores que, omitiendo las circunstancias, gustosos aportaron su valioso contingente.

* * *

Desarrollo natural de la Primaria dentro de la unidad técnica.

El trabajo de la Primaria siguió su evolución sin sobresaltos, procurando siempre la continuidad en las etapas psicológicas, pedagógicas y en la didáctica; el criterio de la programación siguió manifestándose flexible en las aplicaciones relativas a las determinantes del medio, pero firme en cuanto al desarrollo y a la integralidad. La división de fines intelectuales y manuales desapareció en el desenvolvimiento metódico, porque los unos se manifestaron en función de los otros, característica especial de los sistemas funcionales. A pesar de que ya he dicho esta verdad, creo que puedo repetirla: la escuela funcional es el tipo de escuela que bien puede llamarse en toda época "Escuela del Mañana", porque ella contiene visión amplísima y porque resume las bondades de todos los sistemas, y el poder de atraer todo lo bueno a sus dominios, utilizando —en una sola acción— los poderes físicos y mentales del hombre. He dicho en otro lugar que para los partidarios de la educación funcional, ésta no significa la búsqueda de acciones físicas ni el descubrimiento del acto mental, sino la manifestación de las potencias del hombre en su expresión entera, en su totalidad psicofísica, en la suma global, en la expresión cuantitativa y cualitativa del valor humano.

* * *

Correlación de fines sociales dentro de la unidad técnica.

Este es el derrotero que ha pretendido seguir la Escuela Primaria, comenzando con el desarrollo de los programas de Moral, que al reducir sus rendimientos a una expresión numérica, los valores medios oscilaron entre dos puntos que —en el sistema adoptado— equivalen a "superior". La complementación de estos valores vitalizó el desarrollo de las prácticas sociales, utilizando para tal fin la enseñanza de la Cívica, mediante los métodos activos y procedimientos reales demarcados en los programas; el valor de los resultados en el trabajo de la Cívica descendió hasta la equivalencia de BUENO. Esta apreciación cualitativa dentro de la rigurosa observación propuesta por los maestros es, en todo concepto, un valor consolador para el país.

* * *

Correlación del Lenguaje con otras asignaturas.

Como los resultados de la Moral y la Cívica, los del Lenguaje son prometedores, ya que la organización vigente programa de modo que todas las asignaturas tengan una expresión central en el lenguaje. Si el valor que expresa los resultados del Lenguaje no hubiera descendido bajo el de la Cívica, o si se hubiera manifestado sobre el valor de la moral, mi informe no contendría la satisfacción que con justicia contiene. Esta posición de la enseñanza del Lenguaje vino a confirmar que promedialmente la enseñanza de la Aritmética, la Geografía y el Estudio de la Naturaleza, guardaron un ritmo digno de todo elogio. En el presente año la enseñanza ha sido superada, y al hacer esta declaración, confirmo una serie de verdades derivadas, tales como:

Conclusiones de la correlación del Lenguaje con las asignaturas de fines sociales.

La mayoría de los maestros cumplió satisfactoriamente las demandas del Despacho, porque el método de enseñanza aplicado a las asignaturas citadas, mejoró notablemente;

Los procedimientos se aplicaron de conformidad con las necesidades de los grados y de los alumnos; y

Otras de no menor valor que un buen

expositor utilizaría con grandes ventajas para todos los que se interesan en estos asuntos.

* * *

Correlación deficiente de la Geografía e Historia.

En honor a la verdad, las asignaturas que aún no demuestran haber encontrado una metodización segura, son la Geografía y la Historia, manifestándose con mayor desventaja la Historia. Desde luego, hay una razón que justifica la desventaja apuntada, pues en los informes de años anteriores dejé constancia de que, conforme a la investigación que se llevaba a efecto en materia de Didáctica, se pudo constatar que ni la Geografía ni la Historia se habían enseñado a base de asociación en el espacio y el tiempo, que sus hechos eran estímulos de la memoria verbal y que —en tales circunstancias— era imposible lograr una correlación educativa y una continuidad en la enseñanza progresiva; pero aunque persiste la deficiencia en las asignaturas indicadas, tengo la esperanza de que los maestros, mediante un esfuerzo de menor energía lograrán levantar la expresión de esta asignatura, ya no sólo con la manifestación intelectualista del momento, sino con sus funciones correspondientes al sentido del espacio y al sentido del tiempo. En otras palabras, estoy seguro de que desarrollarán en la personalidad del educando, los poderes indispensables para superarse bajo el influjo de la ley de causas y efectos en el tiempo y en el espacio, y dentro de la plenitud de la conciencia. La Geografía y la Historia, enseñadas fuera de los fines asociativos, sólo sirven para exaltar vanidades lugareñas que se alzan dentro de parcelas rodeadas por fronteras vulnerables, para subrayar hechos que reviven dolorosas tragedias que son reprobadas por la ética de todo historiador justo.

* * *

Valor de la asociación del espacio y del tiempo en la Geografía e Historia.

Hacer Patria, dentro de la concepción asociativa de la Geografía y de la Historia, equivale a extender las fronteras de la nación por medio del amor, pues más allá de las fronteras que se disputan los hombres, viven otros seres tan humanos como nosotros. En consecuencia, mejorar la enseñanza de estas asignaturas dentro del concepto funcional, quiere decir aumentar las capacidades de extensión e intención para que los individuos y los conglomerados vivan como promesas de la región en que se levantan. Hacia esta idealidad de la Geografía y la Historia caminan los profesores salvadoreños.

* * *

La falta de correlación en la asociación de espacio y tiempo hace difícil la enseñanza de las manualidades.

El defecto que dejo anotado con respecto a las asignaturas de mayor fuerza asociativa, no sólo se manifiesta en el desarrollo mental, sino que en la aplicación de las técnicas manuales, artísticas y en la enseñanza de la educación física; tal defecto ya no es una interrogación para el Despacho, porque, a pesar de que en nuestro país abundan los obreros, no hay una avanzada técnica en las manualidades ni en las artes ni en los deportes; para que dichos técnicos existan, es necesario que se mejoren los sentidos de espacio y de tiempo.

Al leer las gráficas relativas a las valorizaciones finales, se nota que la función manual de las niñas está muy por encima de los fines especiales del Lenguaje, Aritmética, Geometría y Estudio de la Naturaleza; en cambio, la gráfica que se refiere a los varones, se manifiesta con una marcada propensión hacia los fines intelectuales. Estos fenómenos se explican fácilmente al considerarlos en el campo técnico; en efecto, la aptitud mecánica se ha desarrollado sin estímulos de mayor fuerza mental, ya que muchos de nuestros niños ejecutan trabajos para los cuales carecen de vocación y, muchas veces, hasta de simpatía por el oficio a que se dedican, yéndose por el camino más fácil sin pensar en un posible fracaso.

Gracias al esfuerzo que se viene realizando, la aptitud mental para futuras manifestaciones manuales se mejora notablemente, lo que hemos constatado por medio de los informes de Delegados Escolares y maestros que han hecho múltiples ensayos en las distintas escuelas del país.

Resumiendo mi informe sobre características cualitativas, sostengo que la enseñanza se manifestó con marcadas ventajas en el año 42, y que las expresiones cualitativas —reducidas a expresiones cuantitativas—, son superiores a las que se dieron a conocer en años anteriores.

* * *

La correlación del trabajo técnico genera eficiencia en las labores de la oficina.

La conquista de la eficiencia genera un cambio, el que a su vez genera armonía correlativa entre el Despacho y sus oficinas, fortaleciendo la ley de causa y efecto en todas las gestiones educativas. Desde luego, la posibilidad de armonía es un derivado de la organización que describí en mi informe anterior, por medio del cual os enteré acerca de la técnica de la administración y de la administración de la técnica que servían de normas para el trabajo de las oficinas, de centros docentes y de la instrucción no sistematizada. El cálculo de la organización no defraudó las esperanzas del Despacho, porque lo que fué un ensayo para 1941, en cuanto a efectos previstos y energías propuestas este año, se convirtió en norma para todas las actividades, conforme a los procesos siguientes:

1o.)—Necesidad profesional relativa al número de sujetos escolarizados y a medios propuestos;

2o.)—Análisis de valores profesionales en aspirantes;

3o.)—Análisis de posibles funciones profesionales;

4o.)—Graduación correlativa de efectos a buscar con valores profesionales, material de trabajo y sujetos beneficiados;

5o.)—Existencia histórica de valores en aptitudes presentes y cambios posibles, ya ascendentes o descendentes.

* * *

Sustitución del empirismo por la técnica.

El proceso de selección implicado en estos pasos, trajo como consecuencia la limitación del empirismo y la extensión de la técnica en el trabajo, que durante el año se convirtió en norma ineludible en el Kindergarten, la

Primaria, la Normal y la Vocacional; además, se ha reunido el material indispensable para que con esfuerzo de poca monta intervenga en los estudios comerciales. Entre las bondades del proceso de selección se destaca la de que la gestión educativa —sin sobresaltos—ha entrado en los dominios de la psicotécnica, sin sacrificar la libertad de acción en el concepto oficial, y sin dejar de utilizar la actitud y aptitud como factores para encontrar y transformar la vocación. En los planteles en donde ya es una realidad esta graduación, no sólo pudimos constatar que la organización técnica ofrece mayores ventajas en el trabajo, sino que las escuelas entran en un proceso normalizado, constante y eficiente.

* * *

La armonía entre los individuos y el proceso de regulación.

Claro es que la regularización psicotécnica demanda hombres aquilatados en espíritu y en profesión, para que puedan producir una enseñanza perfectamente graduada; y en esto, precisamente, consiste el otro eslabón de la labor realizada el año pasado; y, oportuno es dejar constancia de que los pocos cambios de elementos en el servicio, tuvieron por objeto la búsqueda de trabajadores que ofrecieran mayores garantías para los planteles propuestos a la graduación técnica que veníamos procurando. Tenemos la seguridad de que en los planteles organizados bajo este criterio, se ha logrado la estabilidad y, por tanto, su obra docente constituye una garantía para los niños y para la sociedad, en los que el espíritu de la escuela vigente tendrá que manifestarse por la relación de individuo a individuo, de conglomerado a individuo y de individuo a conglomerado.

* * *

Orientación profesional en las Escuelas Normales.

La regulación psicotécnica de las Escuelas Normales se ha iniciado con los mejores resultados que puede esperar todo método de selección; la aplicación de los programas cuyas tendencias podríamos considerar altamente espirituales y de suficiente función utilitaria, preparó el espíritu de profesores y alumnos para la selección metódica. Por medio de pláticas sobre Didáctica y sugerencias pedagógicas, fuimos a la selección de:

Organización,
Método,
Valores Profesionales,
Circunstancias,
Idealidad Nacional,
Aspirantes,
Rendimiento, y
Posibilidades.

Fuera de los últimos tres aspectos, ninguno presentó dificultades para amoldarse a la orientación psicotécnica; los catedráticos y Jefes de los Establecimientos pusieron en juego sus capacidades, para cristalizar los fines que perseguía el Despacho, y la acción orientada fué operando paulatinamente la transformación que con poco esfuerzo se convertiría en hermosa realidad.

* * *

Compensaciones de valores en la enseñanza Normal.

Los valores cuantitativos han sufrido acciones de compensación, porque el mandato reglamentario tendiente a coartar la participación de colegios particulares en la enseñanza normal, se convirtió en una realidad para defensa de los intereses profesionales y para garantía de la técnica. Estando la enseñanza normal sólo en manos del Gobierno, es más fácil hacer la selección de elementos que se dedican a la enseñanza, con la seguridad de que serán más útiles a la Nación. Como efecto de aquella prohibición, la Escuela Normal "España", que había suspendido su primer curso, reanudó sus labores con un grupo de alumnas debidamente seleccionadas, y bajo la nueva tendencia que incluye los proyectos pro-Escuela Normal de Señoritas.

* * *

Falta de armonía en los resultados de las Escuelas Normales.

Los valores cualitativos de las Escuelas Normales aún no presentan la armonía correlativa que ofrecen las Escuelas Primarias; pero sí, ya se manifiesta la tendencia hacia el desarrollo integral de todas las asignaturas. Las razones que aún no permitieron el desarrollo armónico funcional, ya no son dignas de tomarse en cuenta para años venideros por las razones siguientes:

1a.)—Los catedráticos han alcanzado mayor dominio en el plan propuesto;

2a.)—Los alumnos se han acostumbrado a las nuevas orientaciones, y presentan menor resistencia a su desenvolvimiento integral;

3a.)—El espíritu de selección ha avanzado gradualmente y la observación psicotécnica incluye, no sólo medidas mentales sintéticas, sino que también analíticas.

Las características cuanti-cualitativas, al estudiarlas someramente, darían mala impresión a un investigador superficial, puesto que en años anteriores las graduaciones raras veces no incluían el ciento por ciento de los estudiantes propuestos a los exámenes; mas no ha ocurrido así en 1942, ya que las valorizaciones ordinarias y extraordinarias siempre dejaron un saldo de aplazados, porque las medidas eran integrales dentro de la visión profesional que los programas proponen; de esta manera los alumnos verán cada año, que el estudio diario constituye un valor superior al de los trabajos finales, que el alumno que logre vencer con esfuerzo constante será una promesa para el Magisterio, y que ninguno traspasará los límites profesionales, si antes no llega a representar un valor nacional. En esta forma, llegaremos a contar con normalistas acreedores a la confianza nacional, no por el título, sino por la eficiencia de su preparación y por su trabajo.

* * *

La selección requisito previo para el otorgamiento del título de Normalista y del certificado de Aptitud.

La selección profesional no sólo se aplica a quienes ingresan a la primera categoría del Magisterio por medio de un constante batallar sobre los libros; sino que también existe para aquéllos que —sin haber pasado por la Normal— realizaron otra clase de estudios y que, finalmente, su vocación los llamó al campo de la enseñanza; existe también para los autodidactas cuyo esfuerzo les da acceso a la última categoría del Escalafón

de Maestros. Pues bien, tanto los segundos como los terceros se presentaron a exámenes con el objeto de obtener el Certificado de Aptitud, a fin de legalizar su situación profesional. Estas pruebas se convirtieron en torneos de cultura, porque muchos jóvenes fueron sometidos a rigurosas pruebas de Pedagogía, y como si esto no fuera suficiente para las exigencias del Ramo, soportaron la valorización psicotécnica y la exploración de los sentidos de espacio y tiempo, las características sensoriales y la orientación profesional en exámenes individuales. Es muy natural que la mayoría de los que aspiraban a un lugar en el Magisterio Nacional, fueran reprobados; pero aún éstos, al correr del tiempo, comprenderán que en Instrucción Pública hay conciencia de una ética profesional, y que, al garantizarse la eficiencia de los servidores de la enseñanza, se garantiza la seguridad del niño salvadoreño.

Esta selección profesional me autoriza para declarar ante el Honorable Congreso que en las filas magisteriales ya no entrarán, ni por las Normales, ni por otra puerta, profesores empíricos, y que por lo mismo, el servicio empírico ha sido liquidado en la Escuela Salvadoreña; de aquí en adelante, la escuela será servida por maestros de verdadera vocación, o sea, por los normalistas que hayan demostrado sus aptitudes y capacidades durante un año de práctica en las aulas, previa a la opción del título que los acredite como maestros eficientes.

* * *

Implantamiento del Régimen Militar en la Escuela Normal de varones.

Todavía más, la Normal de varones necesitó responder a las circunstancias que la vida viene señalando al hombre en los destinos de América, razón por la cual el Gobierno, sin defraudar los intereses del pedagogo, implantó el régimen militar en dicha Escuela, como base de disciplina y de seguridad nacionales.

* * *

Necesidad de nivelar los Planes y Programas para Comercio y Hacienda.

Los planes y programas que aún no han podido remover las viejas abstracciones para amoldarse a las concreciones de los estudios a que están destinados, no cuentan con el apoyo ni de aquellos que por una u otra razón, no han comprendido los nuevos derroteros y que, por tanto, adversan la orientación psicotécnica que el Despacho viene dando; y ésto es interesante, porque pone de manifiesto el que la conciencia profesional es una realidad y que el éxito técnico-administrativo está garantizado.

Durante el año, los esfuerzos del Despacho tendieron a sondear los vacíos que aún se manifiestan en las carreras comerciales, logrando comprobar que los programas semi-nivelados, que algún bien han hecho con su empuje renovador, exigen una continuidad y una correlación más precisas, por las razones siguientes:

1a.)—Porque el desarrollo profesional debe superarse, superando a los catedráticos, lo que sólo se logra por medio de la nivelación y con el concurso de las leyes correlativas;

2a.)—Porque al faltar la continuidad y la correlación, es deficiente el desarrollo del sentido profesional, y las divagaciones seguirán provocando disociaciones estorbosas en la estructura de la carrera;

3a.)—La divagación y la disociación son inaccesibles a un sistema psicotécnico;

4a)—Porque sin un sistema psicotécnico no puede haber verdadera orientación profesional.

* * *

El Salvador necesita el encauzamiento de las energías combinadas dentro de la flexibilidad psicodinámica aplicada a diversas técnicas; por tanto, es perentorio concretar y regular planes y programas que contengan los problemas vitales del país concernientes a la Economía y a la Organización. Esta regulación de planes y programas debe propender a la formación de individuos que tengan un amplio sentido profesional, tanto en asuntos de organización como de administración y control. Durante el año, el Despacho ha venido buscando en las distintas actividades del país, el material que debe contener la programación; búsqueda que nos ha brindado muchas observaciones sobre la enseñanza comercial, las que pueden sintetizarse en los puntos siguientes: la enseñanza profesional ha de impartirse por medio de actividades que sólo se manifiestan en la vida de una empresa, y se perfilan con el concurso de expertos que desarrollan sus funciones en la técnica de la administración o en la administración de la técnica, conjugando la aplicación psicológica con la física a fin de producir fuerzas generadoras de actividades administrativas y de efectos filosóficos, que tiendan al desarrollo espiritual y utilitario de las empresas y de los individuos; en consecuencia, la enseñanza comercial de El Salvador, debe incluir:

a)—Regulación de actividades, instrumentos y de facilidades que da el empresario;

b)—Métodos y procedimientos empleados por quienes colaborarán con el empresario; y

c)—Técnica que usará el trabajador.

De estos tres aspectos, arranca el trabajo de superación profesional, que inició el Despacho durante 1942, y que debe llevarse a feliz término en los años venideros.

Bastan los hechos apuntados para convencerse de que deben nivelarse los programas de los estudios comerciales, a efecto de que los sujetos que se dedican a esta clase de estudios se capacíten para las funciones del trabajo y para su extensión psicológica, tomando en cuenta los puntos siguientes: agudeza y campo del sentido que ellos reclaman; calidad de atención que han menester; forma, duración e intensidad de funciones continuas, no sólo dentro del mecanismo del hábito, sino con la intervención directa de la ideación, comparación de juicios, imaginación y memoria; a grado que el profesional pueda sentir la emoción de su trabajo e imprimirle las cualidades de una caractereología superior.

* * *

La simplificación metódica amplía el valor de la práctica.

La simplificación que el Despacho trata de implantar, eliminará lo superfluo de los planes, programas y reglamentos, para concretar los valores indispensables en la observación o experimentación dentro del medio, de nuestras actividades contables, de nuestros intereses y de los intereses de las personas entre quienes nos movemos. Profesores y alumnos deben entrar —por la regulación de niveles y correlaciones — a la expresión sencilla oral y escrita, y a la interpretación del personal, del salario y de la contabilidad, hasta conseguir de cada profesional una función espontánea con fines previstos y con una emoción que pueda impulsarle cada día hacia un nuevo progreso; ésto equivale a lo que dije en informes anteriores, al referirme a las bases científicas de la enseñanza primaria y de la normal: "la creación de una conducta" o "la determinación de características tipológicas individuales y colectivas".

* * *

Continuidad entre la primaria y otras modalidades de la enseñanza.

El Departamento de Enseñanzas Técnicas también ha enfocado el encauzamiento vocacional hacia otros derroteros, tanto en las actividades sistematizadas como en las no sistematizadas. El primer aspecto se manifiesta en el perfeccionamiento de las aptitudes vocacionales por medio de una labor orientada, en las siguientes modalidades:

a)—Iniciación Industrial,
b)—Cocina y anexos,
c)—Corte y Confección,
d)—Artes Gráficas,
e)—Música y Canto,
f)—Pintura.

* * *

Proceso de selección para fines profesionales.

La selección de los aspirantes está sujeta a los siguientes puntos:

1º)—Exploración en el campo social,
2º)—Exploración sensorial,
3º)—Exploración de actitudes,
4º)—Determinación de aptitudes.

Las conclusiones de estos puntos demandaron la observación que se había previsto para las escuelas de la República, tanto por medio de los certificados como por los cuadros de promociones que controla el Departamento Técnico Administrativo.

Verdad es que estos procedimientos al ser implantados no cuentan con la simpatía de la generalidad, pero al pasar la crísis que provoca el primer ensayo, se pone de manifiesto su eficacia y practicidad, al grado de que los adversarios pronto se convierten en defensores. Gracias a los nuevos procedimientos, el Ramo va logrando convertir cada escuela en brújula orientadora para la vida de la localidad, la que aprovechada en beneficio de la enseñanza, marcará al hombre nacional el camino que debe seguir hasta encontrar su propia actividad.

He dicho que la capacitación vocacional partió de la selección de los sujetos por aptitudes, ya que es indispensable tener en cuenta tales resultados para lograr una verdadera orientación profesional; y, la obra realizada en este campo dará a los padres de familia y a los maestros una guía para sus investigaciones, mediante los certificados que obtengan los escolares. El Estado ha erogado fuertes sumas para la elaboración de certificados que, en manos de los niños, sólo tenían el valor de una impresión momentánea; pero en lo sucesivo, los certificados serán de verdadera utilidad para los individuos y para las Instituciones, porque ellos aportarán datos útiles para la obra de selección de sujetos, restándose únicamente vencer pequeñas dificultades, tales como despertar mayor interés en algunos maestros hacia este trabajo, y enseñar al público a servirse de las conclusiones contenidas en dichos certificados.

* * *

Trabajos realizados con miras a una transformación de la Enseñanza Secundaria.

Aunque no ha sido posible aplicar este sentido regulador a los otros ciclos de la enseñanza, la obra en éstos no ha sido del todo estéril, pues la inquietud por un nuevo horizonte en la enseñanza de Ciencias y Letras, se acentúa cada día más. En efecto, durante el año que acaba de terminar se efectuaron cursos breves con el objeto de sondear las posibilidades, y con miras al surgimiento de un nuevo tipo de Escuela intermedia, capaz de eslabonar la enseñanza primaria con la universitaria.

Con tal propósito, el Despacho investigó las distintas manifestaciones de los centros oficiales y de los particulares, las tendencias ideológicas de unos y otros, las capacidades del personal docente, la visión pedagógica de los directores, las idealidades de los profesores nacionales y extranjeros, las condiciones de los padres de familia y todos aquellos datos que en última instancia pueden servir para emprender una obra que opere el milagro de la transformación.

El Despacho piensa que los alumnos de la Escuela intermedia deben conocer con precisión las características del medio natural y social en que se desenvuelven, los esfuerzos realizados por el Supremo Gobierno en favor de toda la población, y los aspectos sobresalientes de todos los Ramos de la Administración Pública, porque aquellos pasan a los escaños de la Universidad o se dedican a las distintas actividades del país, sin tener noción clara de lo que es El Salvador, de sus problemas y de sus perspectivas prometedoras.

* * *

El Despacho busca las bases de nuestra propia cultura.

Además de estas actividades, hay emprendida una labor de mayores alcances que el Despacho ha cuidado con interés: la dirección de la cultura, mediante un fuerte arraigo en la vida nacional, y con alcances en el vivir universal. Es duro para un encargado de la educación confesar que el país por el cual trabaja con integridad, orienta su cultura bajo el dictamen de culturas importadas. Sin embargo, esta falla podría decirse que es característica de los países latinoamericanos, pues en todas las fases de su desenvolvimiento influyeron desde la conquista hasta nuestros días—sacerdotes, escritores y maestros que fueron absorbidos por la brillantez de lo extraño, hasta fincar la vida extranjera en nuestra propia vida. El Despacho, sin desconocer las virtudes de otros, ha iniciado su obra cultural con un sentido de salvadoreñidad, centroamericanidad y continentalidad, a fin de que los hombres del futuro encuentren en nuestros lares, la grandeza de sus reflexiones, el poder de su ciencia y el alcance

de su visión estética. Sin menospreciar el sentido universal de la cultura, hemos tomado un camino para encontrar las bases de la nuestra, y antes de proclamar el efecto del espíritu extranjero, como si fuera el nuestro, preferimos el advenimiento de nuestro espíritu por nuestra propia cultura.

* * *

Los valores presupuestados de efecto a causa.

No ha sido mi propósito interrumpir el orden de este informe al referirme a hechos de carácter espiritual, antes de exponer las razones de presupuesto; sólo he pretendido utilizar el método de efecto a causa, ya que tengo la seguridad de que el ritmo presupuestal ha de marcar el ritmo de las empresas, ya considerando el presupuesto como un plan a realizar, o considerándolo como causa de los efectos que se manifiestan. La conciencia del empresario debe ser plena en cualquiera de cada uno de esos dos métodos, y si posible fuera, y lo permitieran la conveniencia y la agilidad espiritual, combinarlos procesos de presupuesto a efecto y de efecto a presupuesto, para asegurar el éxito en los grandes empeños que se nos encomiendan. Y el Despacho tuvo que optar por el método de efecto a presupuesto, y no por el de presupuesto a efecto. Este proceder que es aparentemente contrario a la tesis que sustentamos, se debe a que también estamos convencidos de que la Administración actual acentúa en los Ramos que la integran, fuera del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, la superación espiritual que generan las leyes dictadas por este Cuerpo Legislativo. Por tal motivo, fué mayor mi responsabilidad al disponer de los créditos asignados para beneficio de la Escuela Nacional. Ya en años anteriores había establecido una mediana relación entre intensidades técnicas y valores presupuestales, no siendo difícil, por tanto, la consecución de fines precisos durante el año de 1942. En consecuencia, el Despacho no tuvo mayor dificultad para sostener la cadencia entre el trabajo y la remuneración, pues mediante el análisis oportuno, se limitó la burocracia y se fortaleció la ejecución de los actos, amoldando circunstancias y medios.

(VER ANEXO NUMERO 1, CUADROS DE MOVIMIENTO PRESUPUESTAL).

* * *

Se pone a tono la energía de la oficina con las distintas actividades y se amplía la dirección y representación del Ramo.

El Despacho ha dispuesto de créditos para atender las necesidades del Ramo, y, al disponer de ellos ha sometido su acción a los canales de la rutina, con el objeto de legalizar los gastos, cumpliendo con las normas establecidas por el control fiscal.

Desde luego, el trabajo redujo al mínimum la oficiosidad de documentos, a fin de poner a tono la energía de la oficina con el desarrollo del trabajo, imprimiendo mayor amplitud al servicio que presupone la erogación calculada. Uno de los defectos de mayor monta en los países latinoamericanos, es el gasto exagerado de papel, tiempo y energía para realizar un fin propuesto; sin embargo, tal defecto ha sido combatido tenazmente en las oficinas del Ramo, sin llegar a creer, desde luego, que tal costumbre haya sido desarraigada por completo.

Encargada de la asistencia inmediata del Subsecretario, la Oficialía Mayor ha tratado de cumplir con su destino, perfilando en su trabajo las dos condiciones que corresponden a toda oficina que mantiene relación entre el Gobierno y el público. Las condiciones aludidas, constituyen la limitación cuantitativa y la extensión cualitativa: por la primera se simplifica el trabajo para ponerla a tono con la energía de los trabajadores; por la segunda, se garantiza la mayor regularidad en el funcionamiento de las distintas dependencias.

Es motivo de satisfacción para mí dejar constancia de que las oficinas centrales no incurrieron en rezagos, que los empleados ejecutaron con eficiencia el trabajo que les correspondía, y que todos los asuntos fueron despachados con prontitud, salvo aquellos casos en que dada la índole o trámite de los mismos, no dependieron exclusivamente del Ramo de Instrucción Pública.

* * *

Normas fijadas a la Oficialía Mayor para su trabajo.

Las normas que se dictaron a la Oficialía Mayor pueden sintetizarse en estas palabras: todo trabajo ha de someterse a método, procedimiento y forma, dentro de un sistema y con proyecciones prácticas; en consecuencia, los colaboradores asumen la obligación de aprovechar todos los recursos para prestar servicios adecuados a quienes acudan a las Oficinas en demanda de atención para sus distintos asuntos. De este modo, el servicio se prestó tomando en cuenta las condiciones psíquicas del solicitante, sin desvirtuar la rectitud que ha de caracterizar las resoluciones ministeriales.

(VEASE ANEXO NUMERO 2.— INFORMES DE LA OFICIALIA MAYOR).

* * *

Proyección cultural de la Subsecretaría: REVISTA DEL MINISTERIO DE INSTRUCION PUBLICA.

Las concepciones de la moderna Pedagogía consideran los procesos educativos como un llegar a ser y no como un llegar a poseer, de manera que ningún hombre que no haya realizado lo mejor de sí mismo puede actuar con éxito en las tareas escolares; por estas razones el Despacho procuró todos los medios para ampliar el bagaje cultural de los maestros, teniendo siempre in mente que el maestro más que una enciclopedia de motivos pedagógicos, debe ser un hombre capaz de reaccionar con plenitud ante todos los acontecimientos hermosos y profundos del Universo. Con este propósito se editó una revista trimestral con el nombre de "Revista del Ministerio de Instrucción Pública", destinada a llevar a los maestros un panorama de hechos pedagógicos, científicos y literarios.

En dicha publicación, elementos distinguidos del Magisterio Nacional plantearon y discutieron los problemas, experiencias y posibilidades de la Escuela Salvadoreña; asímismo, algunos artistas y escritores nacionales colaboraron con valiosas producciones.

Sin temor a equivocarnos podemos decir que la Revista del Ministerio de Instrucción Pública realizó dentro del país una acción cultural muy apreciable y en el exterior, fué un exponente de importantes aspectos de la vida intelectual de El Salvador.

Considerando que la lectura es uno de los medios más eficaces en la campaña de ilustración, el Despacho ha prestado especial atención a la publicación de obras de carácter científico e ilustrativo, las que, a no dudar, serán poderosos auxiliares para profesores y lectores en general. El año pasado se publicaron las siguientes obras:

1)—Revista del Ministerio, Nos. 1 al 4;
2)—Folleto "Estudios y Comentarios", Suplemento de la Revista;
3)—Nociones de Hematología Tropical, por el Dr. Leopoldo Alvarez Alemán;
4)—Páginas Clínicas, por el Dr. Lázaro Mendoza h.
5)—Diccionario de Términos y expresiones Hematológicas, por el Dr. Leopoldo Cea.

6)—Memoria del Quinto Congreso Médico Centroamericano, celebrado en San Salvador, República de El Salvador, en noviembre de 1938.
7)—Revista "Tzunpame", del Museo Nacional.
8)—Folleto "Campañas Pro-Infancia", contentivo de la conferencia "Nociones de Eugenesia y Consejos prenupciales", del Dr. Ranulfo Castro.
9)—Lista Preliminar de las Plantas de El Salvador (Flora Salvadoreña), autores: Dr. Salvador Calderón Morán y Poul C. Satandley.
10)—Folleto "Homenaje tributado al Maestro Francisco Gavidia por los Diplomáticos Americanos acreditados ante nuestro Gobierno".
11)—Folleto de los Planes para la investigación del Folklore, escritos por el Dr. Humberto Díaz Casanueva y doña María de Baratta.

* * *

Proyección cultural de la Subsecretaría: COMITE DE INVESTIGACIONES DEL FOLKLORE NACIONAL Y ARTE TIPICO SALVADOREÑO.

Los grandes países de América parecen estar empeñados en reconquistarse así mismos; en buscar el secreto de sus fuerzas espirituales y el vigoroso desenvolvimiento de sus riquezas naturales. Es verdaderamente hermoso y alentador contemplar esa actitud viril y sensata de los pueblos americanos, quizá la única que en estos momentos se les ofrece para merecer, ante la conciencia del mundo, el nombre de pueblos libres.

La cultura de que siempre se hiciera gala en los ambientes literarios y artísticos de América, cultura importada, de sabor exótico, destinada únicamente al halago y adorno de unas cuantas minorías, no puede satisfacer las necesidades culturales de nuestros pueblos, ni puede considerarse en ningún caso como la expresión auténtica de su fisonomía espiritual.

Es por esto que el Folklore, el conjunto de manifestaciones espontáneas, literarias, artísticas e industriales del alma popular, sea objeto de estudio por parte de todos aquellos que se han convencido de que es ahí donde residen los valores que pueden situar a un país como una nacionalidad definida que conoce sus anhelos en el pasado y sus posibilidades para el porvenir.

Cumpliendo con ese imperativo de cultura, el Despacho organizó el Comité de Investigaciones del Folklore Nacional y Arte Típico Salvadoreños, con elementos que en diferentes ocasiones han demostrado su fervor y entusiasmo por esta clase de actividades.

El referido Comité presentó a las autoridades del Ramo un plan que fué aprobado en todas sus partes y durante el año de 1942, desarrolló pláticas y conferencias de divulgación y se conectó con Instituciones y personas interesadas en estudios de la misma índole. Cumpliendo con uno de los puntos más importantes de la labor de divulgación, se editó un folleto contentivo de los referidos planes, para distribuirlo entre los maestros de escuela, quienes están encargados de hacer la recopilación del material folklórico que después es examinado y seleccionado por la Comisión respectiva. El Comité de Investigación del Folklore Nacional y Arte Típico Salvadoreño está pues, realizando una empresa eminentemente patriótica de trascendencia insospechada para el futuro cultural de la Nación.

* * *

Proyección cultural de la Subsecretaría: ACADEMIA DE DIBUJO Y PINTURA "VALERO LECHA".

La Academia de Dibujo y Pintura "Valero Lecha", que desde algunos años viene desarrollando una fecunda labor, presentó en mayo de 1942 una exposición en la que los alumnos Julia Díaz, Raúl Elías y Noé Canjura, con sus magníficas obras pictóricas, demostraron que su paso por la Academia; sus cinco años de estudio y esfuerzos, habían sido notablemente recompesados con una realización artística que mereció la entusiasta acogida de la crítica nacional.

El Despacho, considerando que las artes plásticas son una de las manifestaciones que con más exactitud dan a conocer el desenvolvimiento cultural de los pueblos, ha seguido con vivo interés las actividades de la Academia "Valero Lecha", y le ha procurado en todo momento su apoyo material, destinando en el Presupuesto General una subvención para la referida Academia, la que, bajo la dirección del maestro Valero Lecha, ha contribuido en gran manera al engrandecimiento artístico del país, despertando aptitudes y encaminando vocaciones.

* * *

Proyección de cultura de la Subsecretaría: ESCUELA NACIONAL DE MUSICA "RAFAEL OLMEDO".

En nuestro pueblo hay auténtica disposición para la música, y es atendiendo a esta realidad, que La Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", ha trabajado con halagadoras perpectivas para propulsar el arte musical en El Salvador. Los catedráticos han trabajado con dedicación conforme a un plan integral que tiende a llenar las aspiraciones de los alumnos que a ella concurren en demanda de la capacitación técnica que requiere el dominio sobre el Divino Arte. Con el propósito de garantizar un mejor desarrollo de las actividades, el año pasado se proporcionaron a la Escuela varios instrumentos indispensables para el impartimiento de sus enseñanzas. En la biblioteca de la Escuela, provista del material indispensable, los alumnos han hecho oportunas consultas a fin de ampliar sus conocimientos sobre tópicos que directamente les interesan. En el año 42, la Institución de mérito presentó varios actos en su propio local, en los que participaron alumnos de la misma, quienes también colaboraron eficazmente en recitales, recepciones culturales y homenajes

efectuados por medio de la Difusora Nacional. (VEASE ANEXO NUMERO 3).

* * *

Proyección de cultura de la Subsecretaría: "RADIODIFUSION MAGISTERIAL DE LA Y. S. S."

La Radiodifusora también ha colaborado en la obra de culturización que toca al Despacho. En las distintas transmisiones efectuadas, el material a divulgarse fué objeto de escogimiento, siempre con miras a una obra de cultura popular más efectiva. Por medio de la Radiodifusora "Y.S.S. — ALMA CUSCATLECA", y en la hora magisterial a cargo del profesor Adolfo de J. Márquez, se rindieron varios homenajes a naciones amigas ya con motivo de la celebración de la fecha de su independencia, ya correspondiendo a homenajes ofrecidos por dichas naciones a El Salvador. Estos actos se efectuaron con el objeto de afianzar los nexos de confraternidad que precisa el momento actual, y en garantía de la paz que las naciones reclaman para la realización de sus designios de avance en la ruta del progreso.

* * *

Síntesis informativa del Departamento Técnico Administrativo.

El Departamento Técnico Administrativo se organizó de acuerdo con la Ley de Salarios, y sin alterar su estructura material. Este Departamento, conforme a las disposiciones reglamentarias, asumió el control de las funciones educativas que se desenvuelven en la Escuela Primaria del país, teniendo como fundamentos de sus actividades, los siguientes principios:

1º)— TECNICA DE ORGANIZACION.—(Rapidez, exactitud, orden, limpieza y equidad en los trámites y trabajos de oficina).

2º)— TECNICA DE TRABAJO.—(Orientación pedagógica, mantenimiento constante de la moral profesional, impulso y protección para toda manifestación industrial, científica y artística);

3º)— TECNICA DE COMPROBACION.—(Vigilancia y control de las actividades magisteriales).

En la marcha de dicho Departamento se ha procurado la mayor armonía entre sus distintos elementos, conciliando las necesidades del servicio con las particulares de los empleados. Se ha exigido siempre: discreción, seriedad, exactitud y rapidez en el trabajo, y atención para con las personas que se presentan en demanda de algo; pero al mismo tiempo, se han tenido en cuenta las capacidades de los empleados, procurando una organización y reparto de trabajo que permitieran el mayor rendimiento con el menor esfuerzo posible. (VEASE ANEXO NUMERO 4).

* * *

Labores del Departamento de Educación Primaria y Normal: ENSEÑANZA RURAL.

La enseñanza rural siguió su curso conforme a la visión que el Despacho dió a conocer en informes anteriores y, por medio de instrucciones escritas y orales, se le imprimió la orientación indispensable. Las autoridades locales cooperaron con Instrucción Pública para que la educación alcanzara buen éxito en sus respectivas comprensiones, habiéndose destacado los siguientes hechos:

1º—El interés de los padres de familia para que sus hijos se instruyan;

2º)—El esfuerzo realizado por los niños para cumplir con sus deberes escolares;

3º)—La superación lograda por los profesores que se dedican a esta enseñanza;

4º)—La enseñanza rural se manifestó con necesidades e idealidades propias;

5º)—El esfuerzo colectivo para satisfacer las demandas de la enseñanza.

La enseñanza de la gente que vive en el campo mejoró notablemente durante el año 42, tanto por los hechos apuntados, como por las razones siguientes:

1º)—La clausura y apertura de planteles rurales permitieron la atención a mayor número de niños, ofreciéndoles mejor enseñanza;

2º)—La clausura y apertura referidas, despertaron interés en las autoridades y padres de familia para retener los servicios escolares en sus localidades;

3º)—La escuela rural salvadoreña se manifestó distinta a la escuela rural que aparece diseñada por las doctrinas pedagógicas, debido a la densidad de población y al reducido territorio, circunstancia que reclama labor tesonera a fin de que el campesino obtenga capacidades que le permitan hacer su vida rural y defenderla por medio de las actividades urbanas.

(VEASE ANEXO NUMERO 4. CUADROS CUANTITATIVOS ENSEÑANZA RURAL).

* * *

Labor del Departamento Técnico: ENSEÑANZA NOCTURNA.

La enseñanza nocturna ha sido motivo de especial atención en lo que atañe a normas que aseguren efectividad en la obra de culturización.

El avance general de un país se manifiesta como el resultado inmediato del espíritu emprendedor de sus habitantes, y del interés que mueve los resortes del engranaje social en favor del desarrollo cultural, siendo el porcentaje de individuos desanalfabetizados, el termómetro que marca el grado de cultura de una nación. Así, los países que van a la vanguardia de la evolución social son aquellos que no han reparado en obstáculos ni en gastos para llevar a cabo la campaña desanalfabetizadora.

Es por todo ello que el Despacho se ha empeñado en que la enseñanza nocturna, sujeta a métodos avanzados y acorde con las condiciones del medio, rinda positivos resultados en la obra de cultura nacional.

El maestro, a su vez, se ha declarado partícipe de tal sentir y ha prestado sus servicios sin remuneración alguna, tanto en escuelas nocturnas establecidas en los locales de las diurnas, como en varios cantones de la República. El campesino, impuesto de la importancia de la obra, ha dado oportunidades para su desanalfabetización.

Esta enseñanza, además del fin intelectual, ha tratado de fundamentar los principios de moral y cívica que vigoricen las buenas costumbres.

(Véase Anexo No. 4 Información de Escuelas Nocturnas).

* * *

Labor del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal: SERVICIO DE KINDERGARTEN.

El Kindergarten ha realizado su trabajo con dos fines: el uno con intención correctiva para llenar los defectos que el hogar ocasiona a los niños, y que podríamos llamar la Terapéutica Pedagógica en Kindergarten; el otro, que propende al desarrollo natural del niño, a fin de capacitarlo para funciones superiores en el hogar y en la escuela. El primero reclama mayor acercamiento de los infantes a la realidad del vivir nacional, tanto para poder adaptarlos a las acciones y reacciones del medio ambiente, como para que los profesores se pongan en condiciones de crear un tipo nacional de Kinder; el segundo tiene por objeto fortalecer la continuidad y la correlación psicológica, pedagógica y metodológica. El primer fin se logró gracias a la atención sensorial que constituyó el principal objetivo de los Kirderganten, y el segundo fué la resultante de la combinación de los temas de sugerencias que propone el Programa, con los puntos científicos que sugiere el mismo.

(Véase Anexo No. 4).

* * *

Actividades de cultura desarrolladas bajo el control del Departamento de Primaria.

En los distintos Planteles de Enseñanza se efectuaron actos culturales, con ocasión de bautizos de escuelas, visitas de elementos extranjeros, inauguración de bibliotecas, botiquines, huertos y museos escolares, actos que se desarrollaron conforme a programas en los que se procuró la más rigurosa selección, a fin de que llenaran ampliamente las finalidades de culturización propuestas al proyectarlos. A dichos actos asistieron miembros de los Honorables Cuerpos Diplomáticos y Consular, profesores, padres de familia y educandos.

* * *

Asimismo, se brindaron al profesorado magníficas oportunidades de carácter científico, literario, folklórico, ilustrativo, etc. por medio de conferencias dictadas por destacados elementos extranjeros y nacionales. También se auspiciaron varios recitales y conciertos que estuvieron a cargo de personas de reconocidos méritos artísticos que visitaron nuestro país.

* * *

En la conmemoración de efemérides patrias, se puso especial empeño para despertar los sentimientos cívicos embrionarios en los pequeños que forja la Docencia Salvadoreña. A ese efecto, los maestros ampliaron, por medio de pláticas adecuadas, los conocimientos de los alumnos atinentes al motivo de las fechas celebradas, llevando a la práctica proyectos afines con la causal de conmemoración. Se rindió homenaje público a varios próceres, líderes de nuestra Independencia, inculcando en los alumnos el reconocimiento debido a los realizadores de magnas empresas, quienes supieron movilizar sus aptitudes físicas de acuerdo con los impulsos de sus más caros ideales.

* * *

Labor del Teatro Escolar.

El Teatro Escolar alcanzó un notable adelanto el año pasado, pues en las distintas actividades que le corresponden se puso de manifiesto una tendencia definida a inclinar al escolar hacia el ornato, procurando que tales actividades se desarrollaran atendiendo tanto al aspecto estético como al didáctico.

Todas las escuelas han decorado sus aulas, engalanándolas con láminas que, además de constituir motivos de adorno, prestan servicios didácticos. De este modo se trata de iniciar a los alumnos en materia de decoración, despertando en ellos el sentido estético.

Los profesores encargados de la función artística, mediante instrucciones del señor Encargado de la Sección de Teatro Escolar, han seleccionado inteligentemente a los escolares, guiándose por las manifestaciones espontáneas de los mismos, para encauzarlos por medio de lecturas en voz alta y de la declamación, hasta llegar a obtener halagadores resultados en el vencimiento de la timidez que caracteriza al niño, notándose en él un refinamiento acentuado tanto en su manera de ser como en sus relaciones con los demás. En las clausuras y demás actos culturales de las escuelas, se han llevado a escena comedias seleccionadas de autores salvadoreños y extranjeros, siendo muy satisfactoria la participación de los alumnos.

* * *

Labor del Cine Escolar.

La Sección de Cine Escolar, sujeta a un plan de organización y de trabajo, ha cooperado en la obra de la educación. A ese efecto, el año pasado llevó a cabo numerosas proyecciones de películas que, por su carácter científico unas, e ilustrativo otras, han sido factores decisivos en la educación de nuestros niños y aún en la obra de ilustración general del profesorado. Las películas exhibidas han sido cuidadosamente seleccionadas para que produzcan halagüeños resultados en la mente de los niños.

Asímismo, la Sección de Cine Escolar, con el objeto de ofrecer proyecciones de ambiente puramente salvadoreño, tomó una película a colores de los diferentes aspectos de la inauguración del puente "Cuscatlán". También ha prestado su colaboración a distintos organismos, en lo que respecta a instalación de aparatos y a proyecciones cinematográficas.

* * *

Síntesis informativa de la Escuela Normal: "España".

La Dirección de la Escuela Normal de Maestras "España" está consiguiendo lo que constituía un ideal para el Despacho, o sea, el de que la Escuela Normal sea sentida como un hogar de todos aquellos que laboran en el campo magisterial.

Durante el año se pronunciaron en la Escuela varias conferencias por intelectuales de México, Guatemala y de este país.

Con la valiosa colaboración de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", se llevaron a cabo cursos de cultura musical para las alumnas. Se dieron las clases con toda regularidad desde el 15 de abril hasta el 9 de septiembre.

Con el objeto de ampliar los conocimientos de las alumnas, se llevaron a cabo varias excursiones al Puerto de La Libertad, bajo la dirección inmediata de los catedráticos encargados de las clases de Geología, Mineralogía, Geografía y Ciencias Naturales.

Bajo los auspicios de la Subsecretaría, la Escuela organizó los cursillos de conferencias del Comité de Investigaciones del Folklore Nacional en los cuales tomaron parte doña María de Baratta, el Dr. Humberto Díaz Casanueva y el Padre Luis Nieto; la primera disertó sobre "Instrumentos Indígenas", el segundo, sobre "El Folklore en la Literatura Infantil", y el tercero, sobre "Cantares y Leyendas Populares"

* * *

Síntesis informativa de la Escuela Normal de Maestros.

Durante todo el año se llevaron a cabo conferencias de carácter cultural, las cuales fueron dictadas por intelectuales nacionales, contribuyendo así al mejor desarrollo intelectual de los alumnos.

Se efectuaron excursiones a Santa Ana, La Libertad, la Toma, Puente Cuscatlán, con el fin de que los alumnos ampliaran sus conocimientos geográficos.

Los alumnos tomaron parte en los diferentes actos culturales y cívicos que las escuelas primarias de la capital y departamentos organizaron durante el año.

La instrucción militar se impartió eficientemente de conformidad con los programas; se enseñaron todos los ejercicios militares, habiendo alcanzado en poquísimo tiempo, un adelanto y efectividad completa en la instrucción.

* * *

Trabajo práctico a que da lugar el escalafonamiento de maestros.

Cada empleado de la Sección del Escalafón se dedica exclusivamente a colaborar en el proceso del escalafonamiento de los maestros, sujetando su trabajo a normas sugeridas por la experiencia; los registros y procedimientos que se emplean en este trabajo son eminentemente prácticos, lo que permite saber con precisión el número de profesores escalafonados, su clase, categoría, sexo, origen, etc.

La Sección respectiva, al enviar a los maestros su carnet de identificación, les devuelve los documentos que presentaron para precisar el tiempo de servicio docente, que sirve de base para la adjudicación de categoría. Durante el año de 1942, se efectuaron 924 envíos de documentos, dando las instrucciones pertinentes para que, al cumplir con el tiempo legal de servicio, los interesados presenten sus documentos a fin de anotar los ascensos a que haya lugar.

(Véase Anexo No. 4—Cuadro Escalafón).

* * *

Síntesis informativa del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar.

El Despacho siguó armonizando los valores materiales con los propósitos espirituales, por medio del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, cuyas funciones principales persiguieron:

Sitios adecuados para escuelas,
Casas higiénicas,
Muebles para oficinas y escuelas,
Material didáctico.

Especial atención se dió al Almacén Escolar, tanto con el fin de proveerlo de los artículos necesarios para las escuelas, en cantidad suficiente, como para lograr que todas ellas recibieran los materiales en cantidad proporcionada a su importancia y asistencia de alumnos. Con ese propósito, el Departamento entabló gestiones ante los señores Delegados Escolares, a fin de que remitieran una nómina de todas las Escuelas de sus respectivos Circuitos, incluyendo número de grados y de secciones en que se divide cada grado, ordenadas por distritos las urbanas, y por jurisdicciones las cantonales. Recopilados los datos suministrados por los señores Delegados Escolares, se procedió a elaborar un cuadro contentivo de los mismos, al cual se ajustó el reparto de material de consumo y material didáctico. Se prepararon cuadros que establecen la cantidad de artículos y la clase de los mismos que deben suministrarse a las escuelas de cada categoría, la que se determinó tomando en cuenta la población en que funcionan, el número de alumnos que asisten y el número de grados que la forman. Se reguló el reparto de útiles de tal modo que cada escuela podría obtener, efectivamente, dos lotes de útiles: uno en el primer semestre y otro en el segundo.

(Véase Anexo No. 5—Cuadros).

* * *

Síntesis informativa del Departamento de Enseñanzas Técnicas y de Extensión Cultural.

En estos últimos años se ha constatado una mayor demanda por las carreras cortas, pues muchos estudiantes, tal vez ya con sus títulos de bachiller, o bien con algunos cursos ganados de CC. y LL., han tenido la visión de que los estudios económicos siempre tendrán auge en un país de vida comercial y de actividad industrial como el nuestro, y han optado por seguir los estudios de Comercio y Hacienda.

A tal movimiento no se le debe dar la interpretación del derrotismo, antes bien significa lo contrario: saturadas como están las profesiones liberales, el bachiller busca nuevos derroteros y, con base sólida, sigue con buen éxito los estudios comerciales.

En vista de este creciente interés de que hablamos y del aumento de alumnos en los Colegios de Comercio y Hacienda, el Despacho tomó la determinación de separar del Instituto Nacional los exámenes de Comercio y Hacienda y, en consecuencia, el control de los exámenes finales quedó a cargo del Departamento respectivo. Al efecto, nombróse una Comisión Supervisora de Exámenes, la que quedó integrada por los señores Capitán Carlos Bermúdez, Salvador Quintanilla Cuéllar y Carlos Alberto Rivera, quienes actuaron con todo acierto, y a entera satisfacción del Departamento.

Se establecieron cuatro colegios de Comercio y Hacienda en la República, y, además, funcionaron once Academias

Taquimecanográficas. En los cuadros respectivos aparecen los resultados de la Enseñanza de Comercio y Hacienda.

(Véase Anexo No. 6).

* * *

Durante el mes de mayo, y por disposición del Despacho, tuvieron lugar varias reuniones de Profesores de Comercio y Hacienda, en las cuales se externaron opiniones sobre la interpretación y aplicación de los programas vigentes; y de dichas juntas, se obtuvieron importantes sugerencias, llegando a las conclusiones siguientes:

La enseñanza de la Economía Política debe ponerse más en consonancia con la realidad, ya que los hechos han modificado sustancialmente algunos principios de antaño, tales como "la teoría del valor", y el antiguo principio de que "el dinero es el oro", y que, por consiguiente la enseñanza de la Estadística y los programas respectivos de las ciencias económicas debían acoplarse a las modalidades del comerciante y del contador lo mismo que las exigencias del medio; que, sin embargo, el catedrático está obligado a procurar que sus alumnos conozcan los principios clásicos e inmutables de los conocimientos humanos consagrados por la experiencia, optándose, en definitiva, por la recomendación de la bibliografía que trata los asuntos económico-financieros, conforme a las modernas tendencias.

* * *

Labor de la Escuela Vocacional Femenina.

La Escuela Vocacional Femenina, acatando los propósitos contenidos en la ideología que informa su trabajo, no ha desmayado en su empeño por orientar las aptitudes de todas y de cada una de las alumnas.

En su labor, la Escuela ha enfocado paralelamente la enseñanza de las materias prácticas, como la preparación espiritual de las alumnas, de modo que, además de recibir las orientaciones pertinentes a la profesión que estudian, han recibido clases tendientes a su ilustración general, conjugación de gran importancia, porque la experiencia demuestra que una vocación bien dirigida a la par de una preparación espiritual eficiente, constituyen la base angular sobre que descansa el máximum de capacidad necesaria para enfrentar los rudos embates de la vida. Por esta razón, la Escuela Vocacional Femenina, consciente de su misión y de su responsabilidad social, se empeña en impartir conocimientos sobre corte y confección, cocina, lavado, artes aplicadas, dibujo, floristería, industrias domésticas, música y canto, etc., conjunto de materias que tienden a formar a una "verdadera ama de casa", sin descuidar las nociones sobre Aritmética, Contabilidad, Castellano, Moral, etc., que forman a la mujer capaz, superior y útil que el conglomerado precisa en su misión de progreso.

(Véase Anexo No. 7).

* * *

Labor de la Escuela de Pequeñas Industrias.

Hace varios años que viene funcionando en esta capital, con aprobación del Estado, una Escuela de Pequeñas industrias, en cuya labor se ha podido constatar eficiencia.

En dicho centro, las alumnas adquieren conocimientos sobre organización económica, corte y confección, bordados, dibujo y pintura, y, como complemento de esa preparación puramente material, también reciben clases de canto y solfeo, propendiendo al consorcio de las artes plásticas con las de más elevada expresión espiritual.

Dicho plantel otorga títulos de Organización Económico Escolar; el año pasado fueron cuatro las alumnas que vieron coronados sus ideales, graduándose en la especialidad de "Pequeñas Industrias".

En la exposición de fin de año, las alumnas presentaron importantes trabajos de tejidos fabricados en los talleres de la misma, tales como: pinturas, dibujos y una infinidad de preciosos trabajos manufacturados con materiales propios de nuestro suelo.

* * *

Labor de la Escuela de Artes Gráficas.

La Escuela Nacional de Artes Gráficas se ha ceñido a su plan de trabajo, procurando estimular —por todos los medios dables— las aptitudes naturales a iniciativa de los alumnos. Las asignaturas programadas fueron desarrolladas satisfactoriamente; siendo la exposición de trabajos de fin de año, una prueba elocuente de la dedicación de los alumnos y de la consagración de los profesores. La exposición mencionada estuvo constantemente visitada, siendo objeto de encomiásticos comentarios por parte de los visitantes y de la prensa del país.

La labor de la Escuela ha sido tenaz, gradual, constructiva y de positivos resultados; no obstante los obstáculos surgidos a raíz de la conflagración actual, que ha dificultado grandemente la adquisición del material indispensable para la realización de los muchos trabajos que a dicho plantel corresponde efectuar.

* * *

Labor del Museo Nacional y Departamento de Historia.

La participación del Museo Nacional y Departamento de Historia ha sido eficiente en la cruzada de culturización de El Salvador. El local en que está instalado dicho centro fué objeto de varias mejoras que eran indispensables tanto por la numerosa afluencia de visitantes, como para la instalación adecuada de los distintos ejemplares zoológicos, arqueológicos, etc., los que también están siendo objeto de una ordenada clasificación para su mejor control y presentación. El año pasado ascendió a 210 el número de planteles oficiales, particulares y municipales visitantes, cuyos alumnos, gracias a las explicaciones de sus Profesores, fijaron con mayor firmeza sus conocimientos científicos e históricos, fuera de lo que captaron mediante la observación y la intuición.

También muchos nacionales y extranjeros han visitado dicho Centro, con fines de observación y para constatar el avance cultural de El Salvador, en lo que a organización de museos se refiere.

En el deseo de un mayor abastecimiento de la Sección de Arqueología, y

aprovechando los servicios que gratuitamente ofreció el señor Arqueólogo Mr. Boogs, se emprendieron excavaciones en el túmulo denominado "Tazumal", de Chalchuapa, excavaciones que han dado precioso material y abundantes luces para futuras investigaciones.

Algunas personas e instituciones salvadoreñas y latinoamericanas, han obsequiado libros y revistas para el Departamento de Historia Anexo, lo cual ha constituido valioso aporte para el enriquecimiento del mismo.

(Véase Anexo No. 8).

* * *

Certámenes Escolares.

El Despacho, reconociendo la importancia de los Certámenes Escolares, ha prestado todo el apoyo posible a las encuestas promovidas por distintas entidades del país y del extranjero.

Así, en el Concurso promovido por la Unión Panamericana, con ocasión del Día de las Américas (14 de Abril), tomaron parte más 500 alumnos de Secundaria y de Comercio y Hacienda, habiéndose adjudicado cuatro premios a los siguientes alumnos vencedores: Alvaro Ernesto Martínez, de la Escuela Militar; Pablo Phillips y Víctor Hugo Hurtarte, del Nuevo Colegio de Comercio y Hacienda, y Humberto Valencia B., del Colegio "Renovación".

También se promovió un certámen literario con motivo del bi-centenario del Prócer Nicolás Aguilar, de conformidad con las bases siguientes:

"a)—Un romance popular de no menos de cien versos sobre el prócer Nicolás Aguilar.

b)—Un poema épico de metro libre sobre un asunto de la Historia Patria Salvadoreña, al gusto, de no menos de cien versos.

c)—Trabajo en prosa: una semblanza del prócer con estilo sencillo, asequible a los niños, que reúna sentido de belleza y claridad didáctica; y, a la vez contenga un juicio acerca del significado histórico del Prócer, para la Nación Salvadoreña. Su extensión será por lo menos de 20 páginas con 25 renglones cada una".

El Despacho también dió su apoyo y simpatía al concurso promovido por el "Comité Estudiantil Universitario Pro-Homenaje a Morazán", con motivo del primer centenario de la muerte del ilustre caudillo, General Francisco Morazán.

* * *

Síntesis informativa del Departamento de Enseñanza Secundaria.

Para los Cursos de Ciencias y Letras se ha iniciado la publicación de nuevos programas de Matemáticas con la tendencia a dar mayor profundidad y extensión a estos estudios, aunque la verdadera meta para el Despacho es la nivelación y dosificación por medio de programas que se apoyen en bases científicas, partiendo de la bifurcación de estudios para bachillerato. La Dirección del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", ha coadyuvado por medio de pláticas sobre los métodos a seguir en la enseñanza de las Matemáticas.

Comprendiendo el Despcho que para emprender una reforma sustancial de la Enseñanza Secundaria, es necesario principiar por la base, trató de asegurar el eslabonamiento de la Enseñanza Primaria con la Secundaria, para lo cual se comenzó por fortalecer y consolidar las materias básicas de dicha enseñanza, limitando la parte literaria y ahondando las materias de cálculo. Y, después de haber considerado otros aspectos, se llegó al entendimiento comprendido en la siguiente disposición ministerial.

Por Acuerdo No. 983 del 1o. de julio de 1942, designóse una comisión que había de establecer las conexiones necesarias entre los programas de instrucción primaria y los de secundaria del país, de acuerdo con las necesidades del medio y de conformidad con las bases científicas en que debe fundarse la organización de planes y programas de enseñanza, quedando dicha comisión integrada por cuatro miembros del magisterio salvadoreño.

Los integrantes de esta comisión fueron nombrados ad-honorem para que desempeñaran las funciones de referencia, y los resultados de su gestión que figuran en el Libro de Actas respectivo, servirán para fundamentar la nueva programación de la Enseñanza Secundaria.

En lo que se refiere a colaboración, el Departamento aportó su contingente en la tramitación de resoluciones de todos los asuntos relacionados con la Enseñanza de Ciencias y Letras, en la autorización de nuevos colegios, nuevos cursos, nombramientos de Directores y Subdirectores, así como en el estudio y aprobación de los cuadros de profesores. Se ha dado respuesta a consultas de orden técnico, presentadas por los profesores; se ha trabajado en la copia de documentos presentados por los interesados en inscribirse como Profesores de la Enseñanza de Ciencias y Letras y de colegios de la misma índole; en las equivalencias de estudios, incorporación de bachilleres procedentes de otros países, y todas las solicitudes de directores y estudiantes. En los cuadros estadísticos aparecen los resultados de esta enseñanza.

(Véase Anexo No. 9).

* * *

Síntesis del informe del Instituto Nacional "Gral. Francisco Menéndez".

El Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" desarrolló sus labores en estrecha colaboración con el Departamento de Secundaria y en verdadera armonía con el Despacho, condiciones que han influido visiblemente en el desarrollo de la Enseñanza Secundaria, dentro de un plan netamente progresivo. Entre sus actividades se recalcan las siguientes:

a)—Movimiento de profesores, cuya razón fué la defensa de energías para las actividades de la enseñanza ya que los profesores retirados tenían obligaciones incompatibles con el desempeño eficiente de sus cátedras y los nuevos maestros disponían de tiempo y competencia indispensables para el trabajo;

b)—La promulgación del reglamento que persigue la unidad y armonía en

la evolución tanto del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", como de los Institutos Nacionales de Oriente y Occidente de la República;

c)—La disciplina habla muy en alto de la obra que se desarrolla tanto en el Instituto Nacional como en los colegios particulares, pues los jóvenes alumnos cumplieron con sus obligaciones y aceptaron los fallos con el debido acatamiento, y el personal docente atendió gustoso las demandas cuando fueron justas;

d)—La enseñanza militar, sin desvirtuar la ideología especial del plantel, se hizo responsable del momento en que vive la humanidad, razón por la cual incluyó en su programa el manejo del fusil, ametralladora "Marlin", y el de la ametralladora Hotchkiss. Las revistas militares en el Campo de Marte fueron la expresión clara del trabajo que en este sentido desarrolló el Instituto Nacional. Como un complemento de estas actividades, las señoritas recibieron un curso especial de curaciones de emergencia;

f)—La extensión cultural se atendió con esmero tanto en los institutos nacionales como en los colegios particulares, destacándose los actos siguientes:

el homenaje al General Morazán, el tributo de gratitud al extinto maestro don Salvador Calderón Ramírez, y los celebrados en los Institutos Nacionales de Oriente y Occidente.

g)—Los exámenes o comprobaciones de aprendizaje que siempre constituyen un problema para la técnica de la instrucción, contaron con el apoyo decidido de los señores directores quienes defendieron los intereses de los buenos estudiantes y de los planteles.

La práctica del sistema de coeficientes demuestra con claridad que se marcha hacia un plano más humano y más seguro. El Despacho cree que para garantizar la seriedad de los estudios y los derechos del profesor y del alumno, bastará con acoplar el sistema de coeficientes los moldes que la Psico-dinámica propone para esta clase de pruebas, especialmente en lo relativo a fórmulas de compensación de materias y de puntos propuestos para examen.

Si las circunstancias lo permiten, en años venideros lograremos la normalización del sistema, asegurando así la práctica de exámenes científicos.

Los cuadros dan la expresión cuantitativa de los resultados que se obtuvieron durante el año.

(Véase Anexo No. 9).

* * *

Labores del Consejo Nacional de Contadores Públicos.

Este organismo continuó en el ejercicio de sus funciones, elaborando una reglamentación integral; consecuentemente, el seis de mayo, dióse un paso importante al dictarse el "Reglamento de Exámenes para aspirantes al Certificado de Contador Público", el que contiene las formalidades y trámite a que deben sujetarse los candidatos a examen, fija, además, el período de inscripción y la forma de integrar los tribunales examinadores.

Asímismo, fué aprobado el Reglamento que contiene indicaciones sobre los exámenes referidos, el cual, a manera de programa, indica no sólo las asignaturas sobre las que versarán las pruebas, sino el bosquejo de las materias o tópicos, y las recomendaciones necesarias sobre textos que pueden servir de consulta a los que aspiren a obtener el certificado de Contador Público.

* * *

Labores de la Universidad Nacional de El Salvador.

La Universidad Nacional ha tendido hacia un avance más definido y, tanto el señor Rector, como los señores Decanos y Catedráticos de las distintas Facultades, han puesto especial empeño en la consecución de nuevos y mejores derroteros para que dicha Institución, como abanderada de los adelantos científicos actuales, cumpla eficientemente con su delicado cometido en beneficio del estudiantado y de la Patria.

En la Conferencia de Ministros de Educación de Centro América, celebrada en San José de Costa Rica, y en la reunión previa de Managua, celebradas ambas con miras a la unificación de los Planes y Programas de Enseñanza de los países del istmo, fueron corroborados los tópicos que sobre la orientación de la Enseñanza Universitaria envió el Despacho al VIII Congreso Científico de Washington de 1940.

(Véase Anexo No. 10).

* * *

Instituciones Culturales: BIBLIOTECA NACIONAL.

Esta Institución ha contribuido eficazmente a la obra de culturización, multiplicando sus servicios. El año próximo pasado contó con un total de 56.424 lectores, entre adultos y niños de ambos sexos.

Varios donaciones de obras científicas, literarias, filosóficas, etc., han aumentado notoriamente las existencias de dicha Biblioteca. El Ministerio de Instrucción Pública de la República del Uruguay hizo un valioso obsequio de 172 volúmenes de autores uruguayos, obras elegantemente empastadas. También The Pan American LLeague Headquerters, Miami, Fla. Estados Unidos de Norte América, donó un total de 52 obras de innegable interés.

La Subsecretaría de Instrucción Pública también tomó parte activa en al abstecimiento de la Biblioteca, al adquirir la biblioteca que perteneció al doctor Adrián García, compuesta de 7.074 volúmenes, inclusive revistas y periódicos y estantería correspondiente.

La Biblioteca participó en la Exposición del Libro Salvadoreño, celebrada en la ciudad de Santa Ana, enviando numerosas colecciones de libros.

La Oficina de Cooperación Intelectual de la Unión Panamericana formuló atenta invitación para que la Biblioteca dispusiera la celebración del Concurso Nacional, previo a la búsqueda de obras que deberán presentarse al Segundo Concurso Latinoamericano promovido por Farrar y Rinhart, de New

York; a ese efecto se hizo la designación del Jurado que conocería sobre las obras a enviarse.

(Véase Anexo No. 11).

* * *

Instituciones Culturales: ATENEO DE EL SALVADOR.

La actuación del Ateneo de El Salvador ha dejado sentir su influencia bienhechora en la agitación cultural que moviliza al país.

El ciclo de conferencias que desarrolló de marzo a julio del año pasado en el Paraninfo de la Universidad Nacional, con motivo del recibimiento de nuevos socios o con fines puramente culturales, constituyó un hecho de verdadera trascendencia.

El 15 de septiembre del año pasado, el Ateneo de El Salvador celebró una recepción en la Biblioteca Nacional, acto al que concurrieron representantes de las distintas instituciones culturales del país, con el objeto de cambiar impresiones, establecer normas y recoger sugerencias relacionadas con el empuje que reclama la cultura salvadoreña.

La Revista "Ateneo", órgano oficial de la Institución, ha seguido circulando con toda regularidad; asimismo, el canje ha seguido sin interrupción su marcha normal, coadyugando en la más alta conquista de nobles ideales de cultura.

* * *

Instituciones Culturales: Academia Salvadoreña de Historia.

La Academia Salvadoreña de la Historia, correspondiente a la Española, ha continuado su obra de cultura y de divulgación de hechos históricos de El Salvador, por medio de folletos y periódicos.

En el cumplimiento de sus propósitos ha efectuado varias sesiones, y ha tomado parte en diversos torneos de índole histórica celebrados en países extranjeros, por medio de los distintos Representantes Diplomáticos Salvadoreños acreditados en el extranjero.

* * *

Actividades en defensa de la Infancia: Labores de la Asociación PRO-INFANCIA.

Asegurar, proteger y defender los intereses naturales del niño es la trilogía que sustenta la Asociación Nacional Proinfancia, cuyo beneficio no se ha hecho esperar.

En efecto, con los fondos recaudados en la Primera Campaña del Sello, y mediante la cooperación de personas de elevado sentir, se pudo atender a las necesidades de higiene de nuestro ambiente, para cuyo efecto distribuyó en las distintas poblaciones de la República, 10.000 equipos sanitarios, 10.000 cajas de colirio de nitrato de plata, 10.000 pastillas de jabón, y 10.000 folletos contentivos de instrucciones relacionadas con la atención y cuidados a dispensar a los recién nacidos.

Siguiendo su plan de trabajo, la Directiva ha sesionado con toda regularidad con el objeto de tratar sobre tópicos de interés en favor de la niñez salvadoreña.

La Segunda Campaña persiguió los objetivos siguientes: fundación de servicios pre-natales y de salas-cunas agregadas a beneficios, ingenios, fábricas, mercados, talleres, etc. A ese efecto, ya se cuenta con el comienzo de los trabajos de construcción de dos salas-cunas, una agregada al mercado "La Tiendona", por don Francisco Elías, y otra, que los señores H. de Sola e hijos están edificando en su beneficio instalado en Nueva San Salvador.

La Institución ha dejado traslucir un hermoso ideal, un empeño y una seguridad dignos de todo encomio. A fin de allegar más aliados a la causa, ha hecho propaganda a sus propósitos por medio de la radio, el sello, los carteles y la prensa nacional. Sus esfuerzos se multiplican cada vez más en garantía de los intereses infantiles y, poseedora de un gran optimismo, se lanza a la realización de sus iniciativas con fervor y entusiasmo, sin pensar si sus frutos serán tempraneros o tardíos, porque sustenta la convicción de que el bien nunca llega tarde.

* * *

Actividades en defensa de la Infancia: LABOR DEL PATRONATO ESCOLAR Y DE LAS COLONIAS ESCOLARES.

El Patronato Escolar Salvadoreño, creado con fines benéficos y para protección del niño salvadoreño, ha cumplido satisfactoriamente con su cometido, pues su trabajo ha sido efectivo, porque los niños enfermizos o desnutridos han recibido las atenciones médicas y de alimentación indispensables, habiendo alcanzado una mejoría notoria que ha redundado en beneficio no sólo de sus aptitudes intelectuales, sino también en su función espiritual.

La Colonia Escolar de Vacaciones desarrolló su filantrópico cometido a satisfacción, pues en ella fueron albergados todos aquellos niños que por sus condiciones físicas fueron escogidos por el Patronato para ser objeto de tratamiento especial. Esos niños llegaron a la Colonia Escolar de Vacaciones con una delgadez extrema y con los semblantes tristes, y, merced a los oportunos cuidados que recibieron en dicha Colonia, tuvieron un aumento notable de peso, y ya curados y robustecidos, fueron entregados a sus padres, para ser reemplazados por otros niños que necesitaban iguales atenciones.

Las Colonias Marítimas han sido constantemente visitadas por los alumnos de las distintas escuelas de la República, quienes han pasado en ellas agradables temporadas al cuidado del personal correspondiente. Dichas colonias fueron objeto de varias reparaciones y mejoras que urgían para garantizar el buen servicio.

Entre otras iniciativas encomiables, el Patronato Escolar llevó a feliz realización el reparto diario de pan entre los niños desnutridos de los diferentes planteles educativos de la capital, ascendiendo a 1,080 los alumnos beneficiados con este nuevo servicio.

* * *

La Dirección General de Educación Física sigue procurando el eslabonamiento entre las características generales y las particulares, y buscando los fundamentos del desarrollo del hombre salvadoreño.

* * *

Orientaciones que norman el trabajo de la Dirección General de Educación Física.

El camino que la Institución siguió en 1942, fué el propuesto por el Despacho en los términos siguientes:

"La educación física debe tender ha-

cia dos campos: el individual y el colectivo. En el primero, se orientará la función consciente para la realización personal, y en el segundo, se ejercitará para la realización social. En ambos encontramos motivaciones recíprocas: a)—motivos mentales; y b)—motivos corporales. Los unos saturados de intuición y los otros de fuerzas instintivas. Los dos son comunes a todos los individuos en distintos grados y su desarrollo es no sólo necesario, sino indispensable dentro de una buena organización. Como consecuencia de dicha extensión y motivación, la obra de educación física debe considerarse no sólo en función de la gimnasia o del deporte de exhibición, sino que en función natural de la vida; por tanto, la educación física debe manifestarse y ejercitarse en el descanso, en el recreo, en el trabajo y en todas las funciones y actividades del existir. Nosotros nos hemos dedicado a la preparación de exhibiciones y espectáculos, sacrificando condiciones económicas, menoscabando estados espirituales y debilitando idealidades morales".

"Es evidente que ésta no es la clase de educación física que demanda El Salvador: las exhibiciones, la importación de equipos, las fiestas deportivas pomposas, etc., resultan muy caras al país, pues el dinero que se llevan consigo los conjuntos extranjeros, a la larga, sumarán cantidades significativas que se restan a la Economía Nacional; y los efectos de dichas manifestaciones no dejan los fundamentos de la educación, daríamos lugar preferente a la educación física para vivir, y después colocaríamos a la educación física con tendencias al deporte; y aún éste, debe metodizarse y someterse a limitaciones ponderadas, al par que se fortalezca en motivaciones intelectuales y morales, hasta que resulte un complemento de la culturización que el Estado se propone llevar a efecto".

"El Plan de Educación Física debe desarrollarse sin dejar de considerar los siguientes factores: 1o.)—el medio; 2o.)—los sujetos; 3o.)—el pueblo; 4o.)—el Estado. Aunque los eventos deportivos de carácter internacional tienen finalidades comunes, sus ejecuciones difieren en relación a circunstancias y medios, pues la educación física, a pesar de que tiene que ser el reflejo del movimiento universal, en su desarrollo influyen las latitudes, los climas, la naturaleza y los terrenos, las aguas y todas las manifestaciones naturales, demandando determinadas energías y determinando modalidades para usarlas; y todavía la influencia del hogar en el individuo y de éste en aquel, la del hogar en la colectividad y la de éste en el hogar, reclaman un desarrollo corporal para la función que realizan; por lo cual juzgo que la educación física debe fundamentarse en razones de medio natural y de medio social. Juzgo además, que el plan de trabajo debe fijar normas generales para la enseñanza sistematizadas, acorde con las circunstancias ambientales".

"No es posible realizar eficiente labor de educación física, si no se fijan previamente índices de relación de medios que sirvan de normas en el desarrollo educativo que nos proponemos realizar; al escoger las medidas mesosubjetivas, nos capacitaremos para decir qué extensidad debe darse a la enseñanza de educación física durante estas o aquellas horas, en estos o en aquellos aspectos de la gimnasia o del deporte. Aún más, dichas normas deben ser la expresión de ritmos en las actividades a que se sujetan —por condiciones biológicas— los elementos que participan en la educación física, para que ésta tenga el carácter de preparción inteligente, y para que las actividades referidas salgan de un plano empírico y se desarrollen racionalmente".

(Véase Anexo No. 12).

* * *

Señores Diputados:

Palabras Finales.

Al llegar al final de mi informe debo agradeceros la atención que me habéis dispensado. Y para terminar, permitidme que os deje constancia de mi gratitud para el Señor Presidente de la República por el decidido apoyo que ha dado a la Educación Nacional, lo mismo que a mis colaboradores inmediatos y a los profesores todos por su eficaz colaboración en la obra que tratamos de realizar.

También os dejo constancia de mi fe profunda en los ideales que sustenta el Primer Magistrado de la Nación, y de mi esperanza firme de que todos los trabajadores docentes se compenetrarán con aquellos ideales para darles una justa interpretación y una feliz realización en los dominios escolares.

Finalmente os patentizo mi adhesión y mis votos fervorosos por que vuestras labores se cristalicen en leyes sabias y prudentes resoluciones para que generen el bienestar de la Familia Salvadoreña.

DIOS, UNION, LIBERTAD,

José Andrés Orantes,
Subsecretario de Estado.

Señores Diputados de la Honorable Asamblea Nacional Legislativa,
Palacio Nacional.

ANEXOS DEL INFORME DEL RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1942

Anexo Nº 3—(a)

ESCUELA NACIONAL DE MUSICA "RAFAEL OLMEDO"

CUADRO DE DATOS GENERALES

Alumnos	matriculados	172
»	Cancelados por varias causas	21
»	Examinados	87
»	Ausentes en los exámenes	64
»	Aprobados en todas sus materias	64
»	Aplazados en todas sus materias	4
»	Aplazados en materias parciales	23
»	Que terminaron el Solfeo	6
»	Que terminaron la Teoría	8

Alumnos Que obtuvieron Certificado de Aptitud, por Teoría y Solfeo	6
» Que obtuvieron Certificado de Aptitud, por Clarinete	1
» Enfermos durante el año	167
» Faltistas durante el año	609
» Con permisos	126
Profesores en servicio	21
» Enfermos	4

Anexo Nº 3—(b)

CUADRO DE MATRICULA TOTAL DURANTE 1942

Alumnos matriculados:

Señoritas	73
Hombres	99
Total	172

Matrículas por Asignaturas:

	Srtas.	Hombres	Total
Solfeo y División	73	85	158
Teoría de la Música	67	84	151
Dictado Musical	00	11	11
Armonía	00	4	4
Canto	5	5	10
Declamación	10	7	17
Piano	9	4	13
Violín	1	9	10
Violoncelo	0	2	2
Contrabajo	0	2	2
Flauta	1	3	4
Clarinete	0	5	5
Oboe	0	2	2
Fagote	0	4	4
Instrumentos V-Metal.	0	7	7
Guitarra	5	16	21
Totales	171	250	421

Anexo Nº 3—(c)

CUADRO QUE DEMUESTRA LAS CANCELACIONES HABIDAS DURANTE EL AÑO 1942

MATRICULAS CANCELADAS

Hombres	11
Señoritas	10
Total	21

Matrículas Canceladas por Asignaturas, Sección SEÑORITAS:

Asignatura	Canceladas	Matrícula Efectiva
Solfeo	12 Alns.	61 Alumnas
Teoría	13 ,,	54 ,,
Canto	2 ,,	3 ,,
Flauta	1 ,,	0 ,,
Guitarra	2 ,,	3 ,,
Total	30 Alns.	121 Alumnas

Matrículas Canceladas por Asignaturas, Sección HOMBRES:

Asignatura	Cancelados	Matrícula Efectiva
Solfeo	10 Alns.	75 alumnos
Teoría	9 ,,	75 ,,
Dictado	2 ,,	9 ,,
Canto	1 ,,	4 ,,
Declamación	2 ,,	4 ,,
Flauta	1 ,,	2 ,,
Guitarra	2 ,,	14 ,,
Total	27 Alns.	183 Alumnos

Anexo Nº 3—(e)

CUADRO QUE DEMUESTRA EL NUMERO DE ALUMNOS EXAMINADOS, APROBADOS, APLAZADOS Y AUSENTES

MATERIAS:	Examinados:			Aprobados:			Aplazados:			Ausentes:		
	Homb.	Stas.	Total	Homb.	Stas.	Total	Homb.	Stas.	Total	Homb.	Stas.	Total
Solfeo y Div.	44	36	80	35	31	66	9	5	14	41	37	78
Teoría Mus.	37	28	65	10	16	26	5	4	9	47	39	86
Dictado	7	0	7	7	0	7	0	0	0	4	0	4
Canto	3	2	5	3	2	5	0	0	0	2	3	5
Declamación	1	3	4	1	3	4	0	0	0	6	7	13
Piano	1	2	3	1	2	3	0	0	0	3	7	10
Violín	8	1	9	8	1	9	0	0	0	1	0	1
Violoncelo	2	0	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0
Contrabajo	2	0	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0
Flauta	1	0	1	1	0	1	0	0	0	2	1	3
Clarinete	4	0	4	4	0	4	0	0	0	1	0	1
Oboe	1	0	1	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Fagote	3	0	3	3	0	3	0	0	0	1	0	1
Instr. V-Metal	6	0	6	6	0	6	0	0	0	1	0	1
Guitarra.	3	0	3	3	0	3	0	0	0	13	5	18
Totales	123	72	195	87	52	142	14	9	23	123	99	222

NOTA:—Cada alumno se ha examinado en varias materias, por lo cual el número de examinados es mayor que el número de alumnos matriculados.

ANEXO No. 4—8

NUMERO DE PLANTELES DE KINDERGARTEN Y ENSEÑANZA PRIMARIA EN LA REPUBLICA

(Oficiales, Semi-oficiales, Municipales y Particulares)

1942

No. de orden	CIRCUITOS	KINDERGARTEN	PLANTELES URBANOS			PLANTELES RURALES			PLANTELES NOCTURNOS		Totales
			De Varones	De Niñas	Mixtos	De Varones	De Niñas	Mixtos	De Adultos	De Adultas	
1	Circuito Central, Ciudad de San Salvador	17	18	24	30	—	—	5	4	2	100
2	Circuito No. 1, Depto. de San Salvador	—	13	13	10	—	—	48	6	—	90
3	Circuito No. 2, Depto. de Santa Ana	7	16	17	9	1	1	65	9	3	128
4	Circuito No. 3, Depto. de Ahuachapán	—	9	7	7	1	—	22	2	—	48
5	Circuito No. 4, Depto. de Sonsonate	3	15	14	9	2	2	15	5	2	67
6	Circuito No. 5, Depto. de La Libertad	3	26	28	7	—	—	41	4	2	111
7	Circuito No. 6, Depto. de San Vicente	3	12	13	4	—	—	28	3	—	63
8	Circuito No. 7, Depto. de Cuscatlán	1	15	16	3	2	2	56	1	1	97
9	Circuito No. 8, Depto. de Chalatenango	—	28	28	5	1	1	47	1	1	112
10	Circuito No. 9, Depto. de Cabañas	—	5	5	4	—	—	41	2	2	59
11	Circuito No. 10, Depto. de La Paz	1	18	19	6	—	—	37	5	3	89
12	Circuito No. 11, Depto. de Usulután	—	14	15	13	—	—	37	3	1	83
13	Circuito No. 12, Depto. de San Miguel	1	20	21	4	2	2	38	4	3	95
14	Circuito No. 13, Depto. de Morazán	—	21	21	4	—	—	24	1	1	72
15	Circuito No. 14, Depto. de La Unión	—	17	17	2	—	—	46	3	1	86
	TOTALES	36	247	258	117	9	8	550	53	22	1,300

ANEXO No. 4—12

NUMERO DE PROFESORES QUE PRESTARON SUS SERVICIOS EN LOS PLANTELES DE KINDERGARTEN Y ENSEÑANZA PRIMARIA DE LA REPUBLICA.—1942

No. de orden	CIRCUITOS	En Kindergarten	EN PLANTELES DIURNOS								EN PLANTELES NOCTURNOS			Totalee
			URBANOS				RURALES							
			de Varones	de Niñas	Mixtos	Total	de Varones	de Niñas	Mixtos	Total	de Adultos	de Adultas	Total	
1	CIRCUITO CENTRAL, Ciudad de San Salvador . .	76	176	247	172	595	—	—	11	11	21	13	34	716
2	CIRCUITO No. 1, Depto. de San Salvador . .	—	53	48	57	158	—	—	51	51	7	—	7	216
3	CIRCUITO No. 2, Depto. de Santa Ana	14	95	93	47	235	1	1	72	74	13	5	18	341
4	CIRCUITO No. 3, Depto. de Ahuachapán . . .	—	31	17	23	71	1	—	23	24	3	—	3	98
5	CIRCUITO No. 4, Depto. de Sonsonate.	5	56	51	39	146	2	2	15	19	6	3	9	179
6	CIRCUITO No. 5, Depto. de La Libertad . . .	7	101	96	33	230	—	—	45	45	5	3	8	290
7	CIRCUITO No. 6, Depto. de San Vicente . . .	6	41	47	8	96	—	—	28	28	4	—	4	134
8	CIRCUITO No. 7, Depto. de Cuscatlán.	1	47	51	9	107	2	2	58	62	1	1	2	172
9	CIRCUITO No. 8, Depto. de Chalatenango. . .	—	50	44	5	99	1	1	47	49	2	1	3	151
10	CIRCUITO No. 9, Depto. de Cabañas.	—	14	18	7	39	—	—	41	41	2	2	4	84
11	CIRCUITO No. 10, Depto. de La Paz	2	48	51	18	117	—	—	38	38	8	3	11	168
12	CIRCUITO No. 11, Depto. de Usulután	—	34	34	49	117	—	—	38	38	3	1	4	159
13	CIRCUITO No. 12, Depto. de San Miguel. . . .	6	61	63	18	142	2	2	39	43	4	3	7	198
14	CIRCUITO No. 13, Depto. de Morazán	—	40	38	4	82	—	—	24	24	1	1	2	108
15	CIRCUITO No. 14, Depto. de La Unión.	—	39	31	3	73	—	—	46	46	4	2	6	125
	TOTALES	117	886	929	492	2,307	9	8	576	593	84	38	122	3,139

ANEXO No. 4—17

MATRICULA REGISTRADA EN LOS PLANTELES DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE LA REPUBLICA, DURANTE LOS MESES DE FEBRERO, JUNIO Y OCTUBRE DE 1942

No. de orden.	CIRCUITOS	FEBRERO			JUNIO			OCTUBRE		
		Varones	Niñas	Total	Varones	Niñas	Total	Varones	Niñas	Total
1	CIRCUITO CENTRAL, Ciudad de San Salvador . . .	8,259	8,172	16,431	7,354	7,838	15,192	7,272	7,395	14,667
2	CIRCUITO No. 1, Departamento de San Salvador .	3,409	2,506	5,915	3,791	2,932	6,723	3,696	2,851	6,547
3	CIRCUITO No. 2, Departamento de Santa Ana . .	5,055	4,178	9,233	5,606	4,786	10,392	5,328	4,644	9,972
4	CIRCUITO No. 3, Departamento de Ahuachapán .	1,414	1,053	2,467	1,886	1,458	3,344	1,842	1,496	3,338
5	CIRCUITO No. 4, Departamento de Sonsonate . .	2,501	1,951	4,452	2,795	2,415	5,210	2,759	2,346	5,105
6	CIRCUITO No. 5, Departamento de La Libertad .	3,506	2,896	6,402	3,675	3,189	6,864	3,522	3,087	6,609
7	CIRCUITO No. 6, Departamento de San Vicente. .	1,898	1,914	3,812	2,089	2,031	4,120	1,970	1,973	3,943
8	CIRCUITO No. 7, Departamento de Cuscatlán . .	2,403	2,165	4,568	2,905	2,617	5,522	2,902	2,613	5,515
9	CIRCUITO No. 8, Departamento de Chalatenango .	2,588	2,704	5,292	2,913	3,017	5,930	2,935	3,043	5,978
10	CIRCUITO No. 9, Departamento de Cabañas . . .	1,218	1,358	2,576	1,215	1,429	2,644	1,391	1,670	3,061
11	CIRCUITO No. 10, Departamento de La Paz . . .	2,567	2,198	4,765	3,071	2,682	5,753	2,998	2,528	5,526
12	CIRCUITO No. 11, Departamento de Usulután . .	2,514	2,208	4,722	3,057	2,692	5,749	3,140	2,831	5,971
13	CIRCUITO No. 12, Departamento de San Miguel .	2,479	2,463	4,942	3,224	3,319	6,543	3,160	3,098	6,258
14	CIRCUITO No. 13, Departamento de Morazán . . .	1,888	1,833	3,721	2,249	1,959	4,208	2,099	1,861	3,960
15	CIRCUITO No. 14, Departamento de La Unión . .	1,721	1,682	3,403	2,354	2,041	4,395	2,354	1,859	4,213
	Totales.	43,420	39,281	82,701	48,184	44,405	92,589	47,368	43,295	90,663

ANEXO No. 4—22

MATRICULA REGISTRADA EN LOS PLANTELES DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE LA REPUBLICA, EN EL MES DE OCTUBRE DE 1942, (OFICIALES, SEMI-OFICIALES, MUNICIPALES Y PARTICULARES).

CIRCUITOS	URBANOS			RURALES			NOCTURNOS			TOTALES GENERALES		
	Varones	Niñas	Total	Varones	Niñas	Total	Adtos.	Adtas.	Total	Varones	Hembras	Total
1 CIRCUITO CENTRAL, Ciudad de San Salvador	6,517	6,867	13,384	187	145	332	568	383	951	7,272	7,395	14,667
2 CIRCUITO No. 1, Depto. de San Salvador	2,410	1,924	4,334	1,029	917	1,946	257	10	267	3,696	2,851	6,547
3 CIRCUITO No. 2, Depto. de Santa Ana	3,118	2,949	6,067	1,835	1,525	3,360	375	170	545	5,328	4,644	9,972
4 CIRCUITO No. 3, Depto. de Ahuachapán	1,176	960	2,136	573	536	1,109	93	—	93	1,842	1,496	3,338
5 CIRCUITO No. 4, Depto. Sonsonate	2,138	1,915	4,053	413	351	764	208	80	288	2,759	2,346	5,105
6 CIRCUITO No. 5, Depto. de La Libertad	2,613	2,199	4,812	773	809	1,582	136	79	215	3,522	3,087	6,609
7 CIRCUITO No. 6, Depto. de San Vicente	1,253	1,346	2,599	578	627	1,205	139	—	139	1,970	1,973	3,943
8 CIRCUITO No. 7, Depto. de Cuscatlán	1,583	1,420	3,003	1,259	1,161	2,420	60	32	92	2,902	2,613	5,515
9 CIRCUITO No. 8, Depto. de Chalatenango	1,941	1,916	3,857	940	1,097	2,037	54	30	84	2,935	3,043	5,978
10 CIRCUITO No. 9, Depto. de Cabañas	600	640	1,240	732	962	1,694	59	68	127	1,391	1,670	3,061
11 CIRCUITO No. 10, Depto. de La Paz	1,898	1,607	3,505	841	804	1,645	259	117	376	2,998	2,528	5,526
12 CIRCUITO No. 11, Depto. de Usulután	2,157	1,857	4,014	835	919	1,754	148	55	203	3,140	2,831	5,971
13 DIRCUITO No. 12, Depto. de San Miguel	2,144	2,104	4,248	829	913	1,742	187	81	268	3,160	3,098	6,258
14 CIRCUITO No. 13, Depto. de Morazán	1,461	1,343	2,804	603	488	1,091	35	30	65	2,099	1,861	3,960
15 CIRCUITO No. 14, Depto. de La Unión	1,237	1,000	2,237	947	827	1,774	170	32	202	2,354	1,859	4,213
Totales	32,246	30,047	62,293	12,374	12,081	24,455	2,748	1,167	3,915	47,368	43,295	90,663

ANEXO NO. 4—27

ASISTENCIA MEDIA EN LOS PLANTELES DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE LA REPUBLICA, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE FEBRERO, JUNIO Y OCTUBRE DE 1942.

No. de orden	CIRCUITOS	FEBRERO			JUNIO			OCTUBRE		
		Varones	Niñas	Total	Varones	Niñas	Total	Varones	Niñas	Total
1	Circuito Central, Ciudad de San Salvador	6,777	6,644	13,421	5,849	6,116	11,965	5,947	5,888	11,835
2	Circuito No. 1, Depto. de San Salvador	2,402	1,573	3,975	2,823	2,079	4,902	2,605	1,951	4,556
3	Circuito No. 2, Depto. de Santa Ana	4,168	3,351	7,519	4,466	3,666	8,132	4,225	3,619	7,844
4	Circuito No. 3, Depto. de Ahuachapán	1,010	683	1,693	1,396	1,114	2,510	1,397	1,070	2,467
5	Circuito No. 4, Depto. de Sonsonate	1,852	1,389	3,241	2,022	1,763	3,785	1,990	1,642	3,632
6	Circuito No. 5, Depto. de La Libertad	2,630	2,060	4,690	2,724	2,368	5,092	2,634	2,301	4,935
7	Circuito No. 6, Depto. de San Vicente	1,410	1,408	2,818	1,388	1,434	2,822	1,343	1,417	2,760
8	Circuito No. 7, Depto. de Cuscatlán	1,669	1,550	3,219	1,960	1,899	3,859	2,013	1,871	3,884
9	Circuito No. 8, Depto. de Chalatenango	2,011	1,996	4,007	2,052	2,339	4,391	2,054	2,261	4,315
10	Circuito. No. 9, Depto. de Cabañas	833	995	1,828	817	1,056	1,873	887	1,132	2,019
11	Circuito No. 10, Depto. de La Paz	1,818	1,569	3,367	2,097	2,022	4,119	1,916	1,755	3,671
12	Circuito No. 11, Depto. de Usulután	1,850	1,597	3,447	2,125	1,992	4,117	2,024	1,909	3,933
13	Circuito No. 12, Depto. de San Miguel	1,708	1,820	3,528	2,346	2,208	4,554	2,120	2,157	4,277
14	Circuito No. 13, Depto. de Morazán	1,131	1,219	2,370	1,443	1,377	2,820	1,326	1,311	2,637
15	Circuito No. 14, Depto. de La Unión	1,222	1,152	2,374	1,443	1,239	2,682	1,408	1,144	2,552
	Totales	32,511	29,006	61,517	34,951	32,672	67,623	33,889	31,428	65,317

ANEXO NO. 4--31

ASISTENCIA MEDIA REGISTRADA EN LOS PLANTELES DE ENSEÑANZA PRIMARIA EN LA REPUBLICA, EN EL MES DE OCTUBRE DE 1942 (OFICIALES, SEMI-OFICIALES, MUNICIPALES Y PARTICULARES)

	CIRCUITOS	URBANOS			RURALES			NOCTURNOS			TOTALES GENERALES		
		Varones	Niñas	Total	Varones	Niñas	Total	Adtos.	Adtas.	Total	Varones	Hembras	Total
1	CIRCUITO CENTRAL, Ciudad de San Salvador	5,424	5,590	11,014	130	103	233	393	195	588	5,947	5,888	11,835
2	CIRCUITO No. 1, Depto. de San Salvador.	1,768	1,306	3,074	705	639	1,344	132	6	138	2,605	1,951	4,556
3	CIRCUITO No. 2, Depto. de Santa Ana	2,636	2,437	5,073	1,342	1,116	2,458	247	66	313	4,225	3,619	7,844
4	CIRCUITO No. 3, Depto. de Ahuachapán	892	693	1,585	431	377	808	74	—	74	1,397	1,070	2,467
5	CIRCUITO No. 4, Depto. de Sonsonate	1,624	1,352	2,976	256	235	491	110	55	165	1,990	1,642	3,632
6	CIRCUITO No. 5, Depto. de La Libertad	2,027	1,663	3,690	509	584	1,093	98	54	152	2,634	2,301	4,935
7	CIRCUITO No. 6, Depto. de San Vicente	891	985	1,876	364	432	796	88	—	88	1,343	1,417	2,760
8	CIRCUITO No. 7, Depto. de Cuscatlán	1,159	1,049	2,208	830	811	1,641	24	11	35	2,013	1,871	3,884
9	CIRCUITO No. 8, Depto. de Chalatenango.	1,398	1,453	2,851	635	785	1,420	21	23	44	2,054	2,261	4,315
10	CIRCUITO No. 9, Depto. de Cabañas	413	442	855	446	653	1,099	28	37	65	887	1,132	2,019
11	CIRCUITO No. 10, Depto. de La Paz	1,263	1,150	2,413	526	538	1,064	127	67	194	1,916	1,755	3,671
12	CIRCUITO No. 11, Depto. de Usulután	1,459	1,286	2,745	500	601	1,101	65	22	87	2,024	1,909	3,933
13	CIRCUITO No. 12, Depto. de San Miguel	1,512	1,501	3,013	511	605	1,116	97	51	148	2,120	2,157	4,277
14	CIRCUITO No. 13, Depto. de Morazán	952	964	1,916	362	332	694	12	15	27	1,326	1,311	2,637
15	CIRCUITO No. 14, Depto. de La Unión	799	652	1,451	512	473	985	97	19	116	1,408	1,144	2,552
	Totales	24,217	22,523	46,740	8,059	8,284	16,343	1,613	621	2,234	33,889	31,428	65.317

ANEXO No. 4—35

RESULTADO DE LA VALORIZACION FINAL EN PLANTELES DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE LA REPUBLICA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1942

No. de Orden	CIRCUITOS	VALORIZADOS			PROMOVIDOS			APLAZADOS		
		Varones	Niñas	Total	Varones	Niñas	Total	Varones	Niñas	Total
1	CIRCUITO CENTRAL, Ciudad de San Salvador	6,349	6,330	12,679	5,478	5,507	10,985	871	823	1,694
2	CIRCUITO No. 1, Departamento de San Salvador	2,823	2,035	4,858	2,253	1,561	3,814	570	474	1,044
3	CIRCUITO No. 2, Departamento de Santa Ana	4,395	3,904	8,299	3,444	2,952	6,396	951	952	1,903
4	CIRCUITO No. 3, Departamento de Ahuachapán	1,476	1,335	2,811	1,149	948	2,097	327	387	714
5	CIRCUITO No. 4, Departamento de Sonsonate	2,274	1,868	4,142	1,614	1,371	2,985	660	497	1,157
6	CIRCUITO No. 5, Departamento de La Libertad	2,920	2,541	5,461	2,385	2,077	4,462	535	464	999
7	CIRCUITO No. 6, Departamento de San Vicente	1,393	1,547	2,940	1,083	1,185	2,268	310	362	672
8	CIRCUITO No. 7, Departamento de Cuscatlán	2,014	1,983	3,997	1,416	1,400	2,816	598	583	1.181
9	CIRCUITO No. 8, Departamento de Chalatenango	2,211	2,455	4,666	1,559	1,776	3,335	652	679	1.331
10	CIRCUITO No. 9, Departamento de Cabañas	1,113	1,345	2,458	785	1,002	1,787	328	343	671
11	CIRCUITO No. 10, Departamento de La Paz	2,121	1,983	4,104	1,643	1,577	3,220	478	406	884
12	CIRCUITO No. 11, Departamento de Usulután	2,134	2,015	4,149	1,618	1,506	3,124	516	509	1,025
13	CIRCUITO No. 12, Departamento de San Miguel	2,233	2,277	4,510	1,723	1,873	3,596	510	404	914
14	CIRCUITO No. 13, Departamento de Morazán	1,478	1,406	2,884	1,026	1,041	2,067	452	365	817
15	CIRCUITO No. 14, Departamento de La Unión	1,456	1,309	2,765	1,053	968	2,021	403	341	744
	Totales	36,390	34,333	70,723	28,229	26,744	54,973	8,161	7,589	15,750

ANEXO No. 4.—36

DATOS ESTADISTICOS RELATIVOS A LA ENSEÑANZA NORMAL EN LA REPUBLICA.—AÑO 1942

No. DE ORDEN	PLANTELES	MATRICULA				VALORIZACION				EXAMENES DE GRADOS PRIVADOS									
		INICIAL		FINAL		EXAMINAD.		APROBADOS		APLAZADOS		SOMETIDOS		APROBADOS		APLAZADOS		OBT. CERTF. DE EST. NORMALES	
		V	S	V	S	V	S	V	S	V	S	V	S	V	S	V	S	V	S
1	Escuela Normal de Varones. (Oficial)	177		156		147		77		70		33		27		6		27	
2	Inst. Pedagógico Salesiano (Particular)	20		17		17		17		—		10		7		3		7	
3	Escuela Normal España (Oficial)		200		193		192		118		74		34		26		8		26
4	Colegio Santa Inés (Particular)		41		40		40		39		1		11		6		5		6
	Totales	197	241	173	233	164	232	94	157	70	75	43	45	34	32	9	13	34	32

Anexo No. 4—37

CLASIFICACION DE MAESTROS ESCALAFONADOS HASTA EL AÑO 1942, ATENDIENDO A SU ORIGEN

No.	GENTILICIOS	CLASES «A»	«B»	«C»	TOTALES	PORCENTAJES
1	Salvadoreños	1,154	208	1,886	3,248	93.72
2	Hondureños	46	6	19	71	2.05
3	Guatemaltecos	12	2	14	28	0.81
4	Costarricenses	5	1	3	9	0.26
5	Nicaragüenses	5	5	15	25	0.72
6	Mexicanos	3	1	20	24	0.69
7	Colombianos	3	—	12	15	0.43
8	Chilenos	1	—	—	1	0.03
9	Peruanos	—	—	1	1	0.03
10	Belgas	1	—	1	2	0.06
11	Españoles	7	—	12	19	0.53
12	Estadunidenses	2	—	1	3	0.09
13	Panameños	1	—	—	1	0.03
14	Franceses	2	—	3	5	0.14
15	Alemanes	—	—	1	1	0.03
16	Italianos	10	—	3	13	0.38
	TOTALES	1,252	223	1,991	3,466	100 %

CUADRO RESUMEN

Salvadoreños escalafonados	3,248	93.72 %
Extranjeros escalafonados	218	6.28 %
Totales	3,466	100 %

Anexo Nº 5.—3

DETALLE DE LOS INGRESOS HABIDOS EN EL ALMACEN ESCOLAR

Material de uso	₡ 1,931.89
Material de consumo	„ 9,971.58
Material de Kindergarten	„ 1,686.31
Material didáctico	„ 5,322.37
Total	₡ 18,912.15

DETALLE DE LOS EGRESOS HABIDOS EN EL ALMACEN ESCOLAR

Material de uso	₡ 2,639.48
Material de consumo	„ 6,800.91
Material de Kindergarten	„ 1,821.30
Material didáctico	„ 5,093.61
Muebles	„ 2,701.00
Total	₡ 19,056.30

Nota:—El excedente de los egresos sobre los ingresos del Almacén Escolar fue tomado de las existencias que había al comenzar el año lectivo.
Se especifican como material de consumo los artículos no inventariables, como papel, tinta, cuadernos, lápices, plumas, etc., y como material de uso los que tienen mayor duración que los primeros, aunque algunos de ellos no sean inventariables, como escobas, campanas, pabellones, astas, sellos, regaderas, baldes, etc.

ANEXO No. 6—1

ALUMNOS MATRICULADOS EN LAS TRES ESPECIALIDADES DE COMERCIO Y HACIENDA EN TODOS LOS COLEGIOS DE LA REPUBLICA

CURSOS	SECRETARIO COMERCIAL			TENEDOR DE LIBROS			CONTADOR		
	Varones	Niñas	Total	Varones	Niñas	Total	Varones	Niñas	Total
PRIMER CURSO	12	275	287	215	23	278	173	42	215
SEGUNDO CURSO	3	151	154	82	10	92	69	10	79
TERCER CURSO	—	101	101	36	5	41	35	14	49
CUARTO CURSO	—	—	—	32	3	35	32	14	46
Total	15	527	542	365	41	406	309	80	389

TOTALES

Varones	689
Niñas	648
Alumnos matriculados en la Rep.	1,337

ANEXO No. 6—2

ASISTENCIA MEDIA ANUAL DE LOS COLEGIOS DE COMERCIO Y HACIENDA EN LAS TRES ESPECIALIDADES

CURSOS	Secretario Comercial	Tenedor de Libros	Contador
PRIMER CURSO. .	256.92	172.11	8515
SEGUNDO CURSO	136.48	68.98	66.1
TERCER CURSO. .	91.39	30.27	41.41
CUARTO CURSO..	—	26.42	40.56
Totales . . .	484.79	297.78	233.13

ANEXO No. 6—3

CUADRO QUE DEMUESTRA EL RESULTADO DE LOS EXAMENES DE COMERCIO Y HACIENDA, ESPECIALIDAD DE CONTADOR, DURANTE EL PERIODO ORDINARIO DE 1942

CURSOS	Alumnos Aprobados	Porcentaje de alumnos Aprobados	No. Examinandos para enero	Porcentaje Examinandos para enero	TOTAL	Promedio de calificación
Primero . . .	59	38.81	93	61.19	152	4.98
Segundo . . .	34	45.33	41	54.67	75	4.99
Tercero . . .	10	22.22	35	77.78	45	5.25
Cuarto . . .	20	45.45	24	54.55	44	5.41
TOTALES . .	123	38.92	193	61.08	316	

ANEXO No. 6—4

CUADRO QUE DEMUESTRA EL RESULTADO DE LOS EXAMENES DE COMERCIO Y HACIENDA, ESPECIALIDAD DE SECRETARIO COMERCIAL, DURANTE EL PERIODO ORDINARIO DE 1942

CURSOS	Alumnos Aprobados	Porcentaje de alumnos Aprobados	No. Examinandos para enero	Porcentaje Examinandos para enero	TOTAL	Promedio de calificación
Primero . . .	131	54.35	110	45.65	241	4.99
Segundo . . .	84	63.16	49	36.84	133	5.25
Tercero . . .	87	92.55	7	7.45	94	5.80
TOTALES . .	302	64.53	166	35.47	468	

ANEXO No. 6—5

CUADRO QUE DEMUESTRA EL RESULTADO DE EXAMENES DE COMERCIO Y HACIENDA, PERIODO ORDINARIO DE 1942, ESPECIALIDAD DE TENEDOR DE LIBROS

CURSOS	Alumnos Aprobados	Porcentaje de alumnos Aprobados	No. Examinandos para enero	Porcentaje Examinandos para enero	TOTAL	Promedio de calificación
Primero . . .	53	43.81	68	56.19	121	4.85
Segundo . . .	26	37.14	44	62.86	70	4.86
Tercero . . .	26	74.28	9	25.72	35	6.06
Cuarto . . .	12	41.37	17	58.63	29	5.46
TOTALES . .	117	45.88	138	54.12	255	

ANEXO No. 7

ESCUELA VOCACIONAL FEMENINA

CURSOS	Presentadas a examen	Aprobadas	Aplazadas
Primer Curso. . .	33	22	11
Segundo Curso . .	23	22	1

ANEXO No. 9—1

CUADRO QUE DEMUESTRA EL RESULTADO DE LOS EXAMENES DE CC. Y LL. DE LOS DIFERENTES COLEGIOS E INSTITUTOS, DURANTE EL PERIODO EXTRAORDINARIO DE 1942

CURSOS DE CC. y LL.	No. de alumnos que se presentaron a examen	No. de alumnos que ganaron completamente el curso en dicho período extraordinario	No. de inscritos asistentes llevando atrasada una materia del curso anterior	No. de alumnos que ganaron completamente el curso entre los períodos ordinario y extraordinario 1941—1942	Número de alumnos matriculados
PRIMER CURSO . . .	384	161		303	710
SEGUNDO CURSO . .	201	141	85	311	287
TERCER CURSO. . .	163	75	32	235	287
CUARTO CURSO . .	191	101	39	169	253
QUINTO CURSO. . .	119	62	36	115	186
TOTALES	1,058	540	192	1,133	1,723

ANEXO No. 9—2

CUADRO QUE DEMUESTRA EL RESULTADO DE LOS EXAMENES EN LA ENSEÑANZA DE CC. Y LL. EN LOS DIFERENTES PLANTELES DE SECUNDARIA, DURANTE EL PERIODO ORDINARIO DE 1942

CURSOS DE CC. Y LL.	Alumnos presentados a examen	Alumnos que fueron aprobados	Porcentaje de aprobados
PRIMER CURSO	410	121	30%
SEGUNDO CURSO	222	113	51%
TERCER CURSO.	214	128	60%
CUARTO CURSO	199	102	51%
QUINTO CURSO.	126	81	64%
TOTALES . . . . . :	1,171	545	47%

Número de Bachilleres egresados en 1942 .	71
Número de Bachilleres incorporados . . .	28

Profesores que trabajaron en los 29 Planteles de CC. y LL.

Profesores.	280
Profesoras	60
TOTAL	340

Profesores de CC. y LL. inscritos durante el año.

De primera clase	2
« segunda clase definitiva	2
« segunda clase provisional	9
Especiales	3
TOTAL	16

Número de Colegios de Ciencias y Letras oficiales y particulares que funcionaron durante el año.

En la capital	14
« Santa Ana	5
« Santa Tecla.	3
« Sonsonate	1
« San Vicente.	1
« Zacatecoluca	1
« San Miguel.	2
« Ahuachapán	1
« Santiago de María	1
TOTAL	29

Anexo Nº 10.

ESTADISTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EL SALVADOR

ALUMNOS DOCTORADOS

Facultad de Jurisprudencia y CC. SS.	15
Facultad de Medicina	28
Facultad de Química y Farmacia	5
Facultad de Odontología	7
Facultad de Ingeniería y Arquitectura	2
Total	57

ALUMNOS MATRICULADOS

Facultad de Jurisprudencia y CC. SS.	199
Facultad de Medicina	118
Facultad de Química y Farmacia	67
Facultad de Odontología	27
Facultad de Ingeniería y Arquitectura	57
Total	478

INCORPORADOS

Facultad de Ingeniería y Arquitectura	1
Facultad de Jurisprudencia y CC. SS.	1
Total	2

Anexo Nº 12—5

CUADRO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE INGRESOS—EGRESOS—PORCENTAJES A FAVOR DEL ESTADO Y PORCENTAJES A CLUBS PARTICULARES Y COLEGIALES

CLUBS PARTICULARES

Por	Ingresos	Egresos	% Estado	% Clubs
Foot Ball	₡ 12,594.55	₡ 8,025.09	₡ 1,314.17	₡ 2,889.14
Basket Ball	« 3,230.70	« 1,488.45	« 174.23	« 1,568.02
Base Ball	« 705.40	« 175.75	« 282.79	« 246.86
Suman	₡ 16,530.65	₡ 9,689.29	₡ 1,771.19	₡ 4,704.02

COLEGIALES

Por	Ingresos	Egresos	% Estado	% Clubs
Basket Ball	₡ 5,480.45	₡ 1,735.65	₡ 374.49	₡ 3,370.31
Natación	« 142.10	« 70.23	« 7.19	« 64.68
Suman	₡ 5,622.55	₡ 1,805.88	₡ 381.68	₡ 3,434.99

RESUMEN DE LOS CUADROS ANTERIORES

Por	Ingresos	Egresos	% Estado	% Clubs y Colegios
Foot Ball	₡ 12,594.55	₡ 8,025.09	₡ 1,314.17	₡ 2,889.14
Basket Ball	« 8,711.15	« 3,224.10	« 548.72	« 4,938.33
Base Ball	« 705.40	« 175.75	« 282.79	« 246.86
Natación	« 142.10	« 70.23	« 7.19	« 64.68
	₡ 22,153.20	₡ 11,495.17	₡ 2,152.87	₡ 8,139.01

En el año de 1942, no se acusó ningún déficit en la celebración de eventos pagados.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito la señora Jesús Pérez v. de Estrada, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se le extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en las orillas del barrio San Sebastián de esta ciudad, en el que hay construida una casa de tejas, mide y linda el solar: al Oriente, cincuentiocho metros, con terrenos de la sucesión de Antonino Escamilla y de la interesada, línea recta; al Norte, setentidós metros trece centímetros, con terrenos de Abel Sosa y Diego Gamero, línea quebrada demarcada con brotones de pito, un chilamate y un chichicaste; al Poniente, trece metros cincuentiséis centímetros, con el quiebre de una calle pública; y al Sur, setentidós metros dieciséis centímetros, con solares y casas de María Gamero, José Antonio Molina Cruz y sucesión de Antonino Escamilla, línea quebrada de cinco tiros. No es dominante ni sirviente, no soporta cargas ni derechos reales con otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima la dueña en trescientos colones y lo adquirió por cesión que le hicieron Carlos, Sara, Antonio y Modesto Estrada. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Blanco.—Lorenzo López, Srio.

No 1161. 3—31—III—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta Alcaldía la señora Lucía Guevara, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en los suburbios del barrio de San José de esta villa, en esta jurisdicción, de siete hectáreas treinticinco áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Francisco Minero Córdoba, Abdonio Palacios, Alberto de la Cruz y Francisco Rafaelano, río de Amayo y calle de por medio; al Norte, terreno de Juana Velásquez, cerco de piña en medio; al Poniente, terrenos de la sucesión de Francisco Ursulo Soto, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de León García y Heriberto Contreras, cerco de piña y callejón en medio, servidumbre que conduce al terreno de Lorenzo García. No tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las diez horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Aurelio C. Orantes.—Juan Calero G., Srio.

No. 1187. 3—2—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora María Eulalia Gamero Cuchilla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico compuesto como de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas de extensión, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Santiago José Nájera, río de por medio, predio que antes fué de Vital Rivas; al Norte, en parte con terreno de Juan Osegueda, que fué de Eusebia Herrera, cerco de alambre de por medio con terreno de Eleuterio Gamero Cuchilla y en parte con terreno de Tomás Osegueda, camino de por medio con este último; al Poniente, con terreno de Felipe Hernández y Tomás Osegueda, camino de por medio; y al Sur, con terreno que fué de Lázaro Torres, que hoy es de Carmen Rivas y mío, cerco de alambre de por medio de mi propiedad. Lo posee propio desde hace más de diez años, no tiene cargas reales, sus mojones y linderos son los predios de los colindantes, quienes son de este domicilio, con excepción de don Santiago José Nájera que es del de Santiago de María. El predio descrito sito en el punto llamado Birote de esta jurisdicción. Se publica para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Gonzalo López.—Miguel R. Batres, Srio.

No. 1186. 3—2—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ignacio Farfán Pérez, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, que hubo por compra a Francisca Farfán, Lázaro Ramos, José Rivas, Cecilia Artero y doña Abelina Arriaza que viven en esta ciudad, menos la señora Arriaza que ya falleció, lo estima en mil colones, en él se encuentra edificaciones techos de tejas y paredes de bahareque y adobes, que mide y linda: al Norte, veinticinco metros, pared propia de por medio, con casa y solar de Josefina Rodríguez; al Sur, veintisiete metros, pared propia de por medio, con casa y solar de Jesús Rivas; al Oriente, treinta y siete metros, con predio del coronel Abel Magaña, paredón de por medio; y al Poniente, treinta y seis metros, calle de por medio, con predios de doña Mercedes Arriaza de Gallegos y señorita Cristina Escalante. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso Borja Morán.—Francisco Arévalo Osorio, Srio.

No. 1213. 3—5—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía Cornelio Flores, de cuarenticinco años de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad, de un terreno rústico de monte y arada, que posee de buena fe desde hace más de veinte años, ejidal o comunal, si-

tuado en el cantón Santa Teresa de esta jurisdicción, de condición árida, de la extensión de treinta áreas, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, es de superficie quebrada y linda: al Oriente terreno de Onofre Abarca, cerco de alambre, palo pique de por medio propio; al Norte, terreno de Juan Ayala cerco de piedra del colindante y alambre propio; al Poniente, terreno de Juan Ayala, dividido por cerco de alambre propio del inmueble; y al Sur, terreno de María Juliana Jovel y Jeremías Ayala, quebrada de por medio. Los colindantes son de este domicilio y lo estima en veinticinco colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**José E. Guzmán.—Marcos López**, Srio.

No. 1214. 3—5—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado el señor José Herrera, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Tehuiste Arriba, de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, terrenos de Antonio Hernández, cerco de alambre en medio; al Norte, terrenos de Sabina y Ester Guzmán; y sucesión de Nicolás Guzmán, cerco de alambre y quebrada en medio; al Poniente, terrenos de la sucesión de Toribia Sarabia, cerco de piña y alambre en medio; y al Sur, terrenos de Ester Guzmán, cerco de piña y camino de por medio. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las catorce horas del día treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Aurelio C. Orantes.—Juan Calero G.**, Srio.

No. 1215. 3—5—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito don Lucio Urquilla, mayor de edad, jornalero, provisto de cédula de vecindad número quinientos ochentidós mil seiscientos noventinueve de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico compuesto de doscientas diez áreas de extensión superficial, el cual ha poseído pacíficamente hace más de treinta años continuos, sito en el cantón Varilla Negra de esta jurisdicción, en el cual tiene cultivos en parte de árboles frutales, huerta y caña y el resto inculto; cuatro casas, la primera de tejas sobre horcones ,paredes de bahareque, mide seis metros sesentiocho centímetros de largo por siete metros cincuentidós centimetros de ancho con todo y corredores, las restantes son pajizas sobre horcones y paredes de tazacual de cuatro metros de largo por tres metros treinticuatro centímetros de ancho que linda: al Oriente, con propiedad de Pablo Villatoro, cerca medianera de piña, piedra y barranca naturales de por medio; al Norte, con propiedad de Antonia Granados, quebrada Las Trancas de por medio; al Sur, con propiedad de Lázaro Argueta, zanjuela seca con éste hasta cierto punto, en medio, sigue su curso lindando con terreno de Pablo Villatoro, zanjo en parte, cercas de piña y piedra medianera de por medio; y al Poniente, con terreno de Esteban Medrano, barranco natural de por medio, hasta la Cueva del Platanillo, zanjuela abajo, hasta empalmar con la quebrada de Las Trancas antes dicho. El terreno tiene por mitad fértil y el resto árido, es superficie accidentada, no es dominante ni sirviente, no tiene derechos reales que lo afecten y no está en proindivisión con ninguna persona. Lo hubo por herencia a defunción de su madre Lázara Urquilla y lo estima en ciento cincuenta colones. Se publica para los efectos de ley, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Corinto, a las quince horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Adán Maltez.** — Ante mí, **Pedro Alv. Vizcarra B.**, Srio.

No. 1196. 3—3—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por sí y por escrito se ha presentado a esta Alcaldía don Pablo Portillo, de cuarentisiete años de edad, casado, comerciante, de este vecindario, con cédula de vecindad número 227511, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, sito en los suburbios del rumbo Norte de la población, cultivado en una parte de café, bálsamo, y el resto inculto, compuesto de veinte áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terrenos de don Salvador López Rochac, cerca de alambre en medio del colindante; al Norte, con terrenos de don Salvador López Rochac, cerca de alambre en medio propia del colindante, quedando dentro del terreno del solicitante el río de Chiquihuat; al Sur, con terreno de don Gilberto Machado Francia, cerca de alambre en medio del propio colindante; y al Poniente, con terreno de doña María Luisa Avalos de Francia, cerca de alambre en medio propia de la colindante. El terreno goza de la servidumbre de tránsito de peatón al lado Poniente, pasando por terrenos de don Gilberto Machado Francia, Angelina Hurtado de Portillo y del solicitante a salir a la calle pública de la población; no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni tiene cargas reales que lo afecten, lo estima en doscientos colones; lo hubo por compra a la señora Antonia Lara ya difunta, los colindantes son de este domicilio a excepción del colindante señor López Rochac que es del domicilio de Sonsonate. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos García B.—J. Max. Argueta**, Srio.

No. 1212. 3—5—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal Jefe del distrito,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado doña Dominga Edelmira de Perla, mayor de edad, casada, de oficios domésticos originaria y vecina de la población de San Carlos en este departamento, provista de su respectiva cédula de vecindad habilitada No. 692843, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio La Soledad, de esta ciudad, distrito de San Francisco (Gotera), departamento de Morazán; cuyas dimensiones en metros lineales y linderos son los siguientes: al Oriente, mide diez y siete metros cuarenticinco centímetros. lindando por este rumbo con pared de adobe de por medio y casas propiedad de la solicitante; al Norte, mide treinticinco metros cuarenticinco centímetros, lindando por este rumbo calle de por medio y Templo Parroquial; al Poniente, mide diez y seis metros ochenta centímetros y linda por este rumbo con pared y casas propiedad de doña Rosaura v. de Meléndez; y al Sur, mide treinticinco metros cuarenta centímetros y linda por este rumbo con pared de adobe de por medio y galera propiedad de la solicitante y solar propiedad de doña Rosaura v. de Meléndez. En este solar descrito encuéntranse ubicadas dos medias-aguas, las que están situadas de Oriente a Poniente y separadas una en cada extremo del solar referido, ambas de teja, paredes de adobe, siendo su construcción de artezón de madera rolliza; la pieza o sea la número uno, mide de largo siete metros cuarenta centímetros y de ancho cuatro metros diez centímetros con su correspondiente corredor que se compone de ocho metros diez y siete centímetros de largo, por tres metros diez y seis centímetros de ancho, y la segunda pieza o sea la número tres, mide de largo siete metros, cuarenta centímetros y de ancho cuatro metros diez centímetros y el corredor de ésta, mide de largo ocho metros diez y siete centímetros por tres metros diez centímetros de ancho; cuyos linderos de la primera pieza descrita son: al Oriente, pared de por medio y casas de propiedad de la solicitante; al Norte, calle de por medio y Templo Parroquial; y a los rumbos Sur y Poniente, con solar de la misma solicitante, la segunda pieza linda: al Oriente y Sur, con solar propiedad de la solicitante; y al Norte, con calle de por medio y Templo Parroquial; y al Poniente con pared de por medio y casas propiedad de doña Rosaura v. de Meléndez. En el solar descrito existe una paja de agua que tanto ésta como las construcciones manifestadas han sido efectuadas a sus expensas por la solicitante y el solar referido anteriormente lo hubo por posesión de buena fe, de manera quieta y pacífica y no interrumpida por más de quince años y lo estima todo el inmueble en la suma de quinientos colones, no siendo dominante, pero sí, es sirviente, por los rumbos Oriente, Norte y Sur, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión con ningún predio colindante. La colindante doña Rosaura v. de Meléndez es vecina de esta ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Francisco (Gotera), a las once horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rogelio Baiza R. —Felipe Carlos Rosa, h.**, Srio.

No. 1211. 3—5—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lucía Leonor, de treintiocho años de edad, soltera, oficios de su casa y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado al rumbo norte de esta población, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, mide treintiún metros y linda con el de Laura Salazar, calle de por medio; al Norte, mide veintidós metros y linda con el de Paulino Quezada, calle de por medio; al Poniente, mide treintiún metros y linda con Juana Landaverde; y al Sur, mide veinticuatro metros y linda con solar municipal y en el cual tiene edificada una casa de teja sobre horcones, paredes de bahareque, piso de cemento; que estos inmuebles los estima en la cantidad de quinientos colones. El solar descrito lo hubo por concesión municipal hace más de quince años; que careciendo de título de propiedad que garantice sus derechos debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad, pide se le extienda el que solicita, previos los trámites legales e indemnización correspondiente. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley; agregando que la casa relacionada mide ocho metros de largo por siete de ancho inclusive el corredor.

Alcaldía Municipal: Caluco, a las diez horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Esteban Leonor.—Timoteo Rosales**, Srio.

No. 1197. 3—3—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María Clara Zelaya, de sesenta y cinco años, de oficios domésticos, de este vecindario y con cédula de vecindad número 347865, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de siete manzanas de extensión, fértil, inculto, sin carga ni derecho real ni proindivisión con nadie, situado en el lugar Las Mesas, de esta jurisdicción, con los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Agustín Zelaya y Antonio Anaya, posteado y cerco de piedras de por medio; al Norte, con terreno de Atilio Benavides y Candelario Saravia quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Daniel Soto y Alvaro Alegría, camino y cerco de por medio; y al Sur, con terreno de Agustín Zelaya, posteado de por medio. Todos los colindantes son de este vecindario, a excepción de Candelario Saravia que lo es de Chinameca. Y se pone en conocimiento del público para que quien se crea con derecho a tal inmueble, haga uso de él en el período correspondiente.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe, a veinte y dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Atilio Benavides. —José Salomé Hernández**, Srio.

No. 1199. 3—3—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: ante esta Alcaldía se ha presentado por sí en forma legal, Mercedes Turcios, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial, que por más de diez años continuos posee de buena fe, quieta y pacíficamente, sin interrupción alguna, en los suburbios del barrio del Calvario de este pueblo, distrito y departamento de Usulután, y de los que pertenecieron a los extinguidos ejidos de este mismo y sus linderos son, al Oriente, camino intermedio, terrenos de Juana Evangelista Romero y Juana Francisca Zavala; al Norte, terreno de José Luis Navas; al Poniente, terreno de Ruperto Rivera; y al Sur, terreno de Alberta Ramos, siendo los colindantes de este vecindario, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales.

Alcaldía Municipal: Santa María, a las diez horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel de J. Arévalo.—Feliciano Garay**, Srio.

No. 1198. 3—3—IV—43.

Angel Batlle Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Alejandro y Alberto los dos de apellido López, mayores de edad, carpinteros, ambos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con su correspondiente casa mediaguas, situado en el barrio de San Rafael de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros ochen-

ta centímetros, con Rafael Centeno; al Norte, trece metros cincuenta centímetros, con Teresa Avila, calle de por medio; al Poniente, veinte y seis metros con Juan Anselmo Yan; y al Sur, catorce metros, con la Estación del Ferrocarril Inglés. Lo adquirieron por compra a don Indalecio Salazar, y quien careció de título inscrito, el inmueble descrito no es dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales a favor de otra persona y lo estiman en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Angel Batlle.—Francisco Rivera,** Srio.

No. 1244. 2—7—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Isabel Paniagua, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de dos predios, uno urbano y el otro rústico: el primero está situado al rumbo Sureste, de esta población, distrito y departamento de San Miguel, lindando: al Oriente, casa y solar de Romana González, mide treinta metros, y cerca de cordón del solar que se describe; al Norte, casa y solar de la sucesión de Virginia Paniagua, representada por Francisco Antonio Paniagua, mide treinta metros, cerca de cordón del mismo predio; al Poniente, casa y solar de Tranquilina Espinoza, mide treinta metros, cerca de cordón del mismo predio; y al Sur, treinta metros, calle en medio y solar de doña Estebana viuda de Barahona, cerca de cordón. No es dominante, ni tiene carga real. El rancho es de tejas sobre horcones, paredes de tazacual, de siete metros de largo por cinco de ancho. Lo estima en cincuenta colones. El segundo es terreno rústico y fértil situado en las afueras del barrio San Antonio, de ésta misma, de una hectárea, cuarenta áreas, linda: al Oriente, camino en medio con terreno de don Abel Ramírez Rendón; al Norte, sucesión de Virginia Paniagua, que representa Francisco Antonio Paniagua; al Poniente, quebrada en medio, con huatal de Arturo López; y al Sur, con Paula Vides, cerca de alambre de la colindante. Lo estima en doscientos colones y lo posee hace más de veinte años. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Quelepa, marzo treinta de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos N. Rodríguez.**—Ante mí, **Jesús H. Medina,** Srio.

No. 1245. 2—7—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Ana Agustina Maravilla, mayor de edad, oficios domésticos de este domicilio y portadora de su cédula de vecindad No. 152094, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbano situado en los suburbios del barrio La Parroquia, de esta ciudad, en el cual posee en quieta y pacífica posesión desde hace más de quince años, en virtud de compra convencional que hizo a la señora Venancia López ya difunta; cuyo inmueble es de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros, con solar o terreno de Héctor Lara; al Oriente, sesenta y un metros, con solar o terreno de Marcos Penado; al Sur, cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros, con predio del mismo señor Penado y; al Poniente, cincuenta y seis metros, camino real de por medio, con solares o terrenos de Manuel Chavarría, Concepción Campos y Bárbara Gavidia, no teniendo cargas o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, no ser dominante ni sirviente, estar cercado con piña por sus cuatro rumbos y construida una casa techo de tejas sobre horcones tazacualeada, ser los colindantes de este vecindario y estimarlo en la suma de cuatrocientos colones, del cual carece de título inscrito a su favor. De conformidad con el Art. 3o. de la Ley de Títulos de Predios Urbanos, se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las quince horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Ramón Guevara Cea. G. H. Montalvo,** Srio.

No. 1246. 2—7—IV—43.

Juan González Castaneda, Alcalde accidental de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, y por escrito, don Federico Romero, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, fértil, cultivado de café y guineo, lo demás, inculto, compuesto de ochenticuatro áreas, situado en el cantón La Puerta, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, mediando cerco propio, con terreno de Emilio Padilla; al Norte, mediando quebrada, con predio de Antonia Monzón; al Poniente, mediando cerco de alambre propio, con terreno de Elvira Calderón; y al Sur, con terreno de Leonor Monzón, mediando cerco de alambre propia y la carretera nacional que conduce a la ciudad de Ahuachapán. El terreno descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene otros poseedores en proindiviso, ni derechos real o carga alguna, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Tacuba, a las nueve horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. G. Castaneda.—Miguel A. Valiente,** Srio.

No. 1247. 2—7—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Felipe Rico, de cincuentitrés años de edad, jornalero, vecino de esta ciudad, por sí, solicitando título de propiedad, de un solar y rancho que contiene, situados en el barrio de El Calvario de esta ciudad, con una superficie de quinientos sesentiún metros sesentiocho centímetros cuadrados, que linda y mide: al Oriente, con solar del señor León Carranza, en diecinueve metros; al Norte, con predio del solicitante señor Rico, en catorce metros ochenta centímetros; al Poniente, con solar y casa de José Antonio Lara, en diecinueve metros diecisiete centímetros; y al Sur, con solares y casas de Juan Valdés y Juan Mejía, en catorce metros cincuenta centímetros. Lo hubo por compra al señor León Carranza, mayor de setenta años, carpintero, de este domicilio. No es dominante ni sirviente, no soporta carga o derecho real a favor de otra persona, ni está en proindivisión con nadie y lo estima en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las diez horas y tres cuartos del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel Blanco. —Lorenzo López,** Srio.

No. 1253. 2—8—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor don Blas Marcial Reyes, de treintiocho años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil compuesto de setecientas sesentiuna áreas veinticinco centiáreas de capacidad e inculto, que hubo por compra a Marcial Reyes por escritura pública y a Pedro Juan y Amalia Reyes, por escritura privada e inscribibles en el Registro de la Propiedad, cuyo inmuble se describe así: al Oriente, con terreno de Antonio Rodezno, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Felícitas Hernández, cerco de alambre en medio; al Poniente, con terreno de Pablo Siri, peñas de por medio; y al Sur, terreno de Carlota Alfaro; es de Norte a Sur, sirviente, respecto al camino vecinal que conduce a la población de Jicalapa, sin ningún otro gravamen que corresponda a otra persona y lo estima el peticionario en mil colones. La persona que se creyere con derecho en el inmueble aludido, que se presente a manifestarlo en el término de ley. Los vecinos colindantes son de este domicilio a excepción del señor Siri, que lo es de San Salvador.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chiltiupán, a las diez horas del día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**A. R. Rodríguez.**—Ante mí, **J. Martínez M.,** Srio.

No. 1256. 2—8—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor don Santiago Guardado Orellana, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano y casa que contiene, situado en el barrio de Santo Domingo, de esta población. La casa tiene ocho metros de longitud y latitud inclusive el corredor, construida sobre horcones techo de tejas y paredes de tabla y bahareque y el fundo todo mide y linda: al Oriente, catorce metros, calle pública de por medio, con solar de Teodora Ibarra; al Norte, treintidós metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Calixta Mejía y cercas de alambre en medio; al Poniente, diez metros calle de ronda de por medio, con balsamar de Jorge Erazo, y al Sur, treinta metros, con solar y casa de la sucesión Aurora Rodríguez viuda de Rosado, mediando pared de lámina y tabla. El solar y casa descritos los hubo el peticionario por compra a Félix Enrique Vanegas, por escritura pública ante el cartulario doctor Rogelio Núñez, sin ningún gravamen ni derechos real que corresponda a otra persona y los estima en doscientos colones. Los vecinos colindantes son todos de este domicilio, y se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chiltiupán, a las diez horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**A. R. Rodríguez.**—Ante mí, **J. Martínez M.,** Srio.

No. 1257. 2—8—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Emilia Ponce, mayor de edad, soltera y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, con sus edificaciones, dos casas de tejas sobre horcones paredes de bahareque, la 1a. de quince metros de largo por ocho de ancho, inclusive un apartamento y corredor, la 2o. de doce metros cincuenta centímetros de largo por siete metros diez centímetros de ancho, con el corredor, el solar mencionado está situado en el barrio Concepción de este pueblo, mide y linda: Oriente, con predio de Macario Fuentes antes de Cruz Antonio, mediando cerca de alambre propio; Norte, cuarenta y un metros con el mismo Fuentes y casa de Benjamín Martínez García antes de Josefa Ramos de Ponce, con el primero, cerca de alambre propio y con el segundo pared de éste; Poniente, cuarenta y tres metros, calle pública en medio y casas de Guadalupe, Mercedes, Francisco, y Petrona Sánchez; y al Sur, cuarenta y un metros, casa y solar de Nemecio Santos, antes de Josefa Ramos de Ponce, enmedio, pared del colindante y cerca de alambre propia. Los inmuebles descritos no tiene carga o derechos real, que pertenezca a otra persona, en proindivisión; no son sirvientes ni dominantes; los hubo la interesada por posesión material y los posee de buena fé; los estima en ochocientos colones; los colindantes son de este domicilio; y se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapía, siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Francisco Antonio.— Ante mí D. S. Martínez,** Srio.

No. 1265. 1—9—IV—43.

Erasmo Castro, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Carlos José Magaña Herrera, de cuarenticinco años de edad, casado, zapatero, de este domicilio, con su cédula de vecindad No. 350.025 habilitada, solicitando por sí, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio El Calvario de esta población, el que posee quieta y pacíficamente por compra que hizo a Justo García, de este domicilio, superficie planiquebrada, no tiene carga real que le afecte, ni está en proindivisión, mide y linda: al Norte, veintidós metros, seiscientos setentiséis milímetros, con solar y casa de Jesús Rodríguez, cercos de alambre propio de por medio y con solares de Modesto Ramírez y Sixto García, calle pública de por medio; al Oriente, treinta metros, con solar de Jesús Rodríguez, cerco de brotón y alambre de propiedad de la colindante de por medio; al Poniente, treinticuatro metros con predio del solicitante; y al Sur, diez y ocho metros, con terrenos de don Rodolfo Morales Durán, peña de por medio. En el predio descrito está en construcción una casa de tejas, sentada sobre horcones, paredes de bahareque y tablas, de siete varas de longitud por siete varas y media de latitud inclusive el corredor, teniendo construido también, un rancho de tejas y los estima en trescientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Rodolfo Morales Durán que es del domicilio de Sonsonate.

Quien se crea con derecho, preséntese a esta oficina con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las quince horas, cuarenticinco minutos del día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Erasmo Castro.**—Ante mí, **Moisés H. Jiménez,** Srio.

No. 1266. 1—9—IV—43.

José Rogelio Zepeda, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Nicolás Arriaga Monterroza, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, que mide treintitrés metros de Norte a Sur y veintisiete metros de Oriente a Poniente, lindante: al Norte, con solar de Rosa de Alfaro, cerca de alambre propia de por medio; al Sur, con solar de Teresa Aguilar de Mendoza, calle de por medio; al Poniente, con solar de Cecilia Duarte, calle de por medio; y al Poniente, con solar de Concepción Arévalo, cerca de alambre propia de por medio. En el solar descrito existe la casa de habitación del solicitante, la cual es de tejas, paredes de adobes. Este solar lo posee el solicitante desde hace más de diez años consecutivos, sin interrupción ninguna, como dueño exclusivo de manera quieta y pacífica, estimándolo en trescientos colones. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Refugio, a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rogelio Zepeda.—V. Mendoza**, Srio.

No. 1267. 1—9—IV—43.

José Rogelio Zepeda, Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Catalina Revolorio, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población y de las medidas y linderos actuales que a continuación se expresan: al Oriente, dieciséis metros, con solar de Juana Arana, calle en medio; al Norte, veinticinco metros, con solar de la misma solicitante; al Poniente, diez y seis metros, con solares de Miguel Ruiz; y al Sur, veinticinco metros, con solar de Gregorio Alfaro. En el solar descrito existe una casa de habitación, la cual es de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque. Lo posee la solicitante desde hace más de diez años consecutivos, como dueña exclusiva, estimándolo en ciento cincuenta colones. Lo hubo por compra a Emilia Godoy de Revolorio, ya fallecida, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario. No es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. —**Rogelio Zepeda.—V. Mendoza**, Srio.

No. 1268. 1—9—IV—43.

José Rogelio Zepeda, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Dolores Mendoza, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en esta población, el cual se describe así: mide veinte metros por los rumbos Norte y Sur, y veinticuatro por los lados Oriente y Poniente lindante: al Oriente, con solar municipal: al Norte, con solar de Gregorio Alfaro, calle en medio; al Sur, con solar de Juana Martínez; y al Poniente, con solar de María Luisa Girón. En este predio existe una casa de habitación en regular estado. Lo posee el solicitante desde hace más de diez años consecutivos, como propietario dueño, estimándolo en ciento cincuenta colones. Lo hubo por compra a Angel Cazín, Rosa y Cruz Roldán, el primero jornalero, las segundas de oficios domésticos, todos sobrevivientes y de este vecindario. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna y los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Refugio, a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rogelio Zepeda.—V. Mendoza**, Srio.

No. 1269. 1—9—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Elías Orellana mayor de edad, casado, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de veintitrés áreas doce metros cuadrados, situado en Río de Vargas de esta jurisdicción distrito y departamento de San Miguel; y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, con terreno de Rafael Salmerón, mide treinta metros; al Norte, con terrenos del solicitante mide setenta y tres metros; al Poniente, río de por medio y terreno de Cruz Escobar, mide treinta y nueve metros; y al Sur, camino de por medio y terreno de Salomón Ramos Salmerón, mide sesenta y tres metros. Hay ubicada una casa cubierta de tejas sobre horcones, en galera, de seis varas de largo por cuatro y media de ancho; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; y lo adquirió por compra a Salomón Ramos Salmerón, y lo estima en ciento diez colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Uluazapa, a las once horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Fidel S. Benavides.—J. G. Gómez**, Srio.

No. 1270. 1—9—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por escrito don Francisco Vilanova Kreitz, de cuarenticinco años de edad, agricultor, del domicilio de San Salvador, con cédula de vecindad No. 9915, de aquella ciudad, solicitando, como apoderado de la Sociedad Colectiva Civil Agrícola del domicilio de San Salvador, denominada "Cristina Kreitz viuda de Vilanova e hijos", título de propiedad a favor de dicha Sociedad, de un solar urbano, situado en el barrio del Rosario de esta villa, el cual tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, por una parte, treinta y nueve metros, camino vecinal de por medio, con solar de la sucesión de María Najarro y en el otro término tiene treinta y nueve metros setenta centímetros, con solar de la Sociedad que represento, el mismo camino vecinal de por medio; al Norte, cuarenta y ocho metros sesenta centímetros con solar de la Sociedad ya mencionada, el mismo camino ya mencionado de por medio; al Poniente, en tres términos, el primero ochenta y tres metros, veinte centímetros, con el solar del Ingenio El Castaño, de propiedad de la Sociedad ya referida, calle del Río de por medio; en otro término, ocho metros veinte centímetros, con solar de Jesús Amaya y en el otro término diez y seis metros ochentisiete centímetros con solar que antes fué de Jesús Amaya, hoy de la propiedad de la Compañía que represento; y al Sur, en tres términos, el primero de veinte metros, con casa de Francisca Melgar, en el otro mide once metros cuarenticinco centímetros, con casa de la misma colindante Melgar y en último término setentinueve metros veinte centímetros con solares de Rosa Funes, Higinia Calles y Graciela Ramos. Está circunvalado este solar totalmente por cercas de alambre de nuestra propiedad, lo hubo la Sociedad que represento por compra a Jesús Amaya, Ramona, Victoria y Petrona Servano y a Jacinto Menjívar, las cuatro primeras de oficios domésticos, el quinto sastre, todos del domicilio de Nejapa. La capacidad del inmueble es de ciento cuarenta áreas. Los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley. Estiman el solar en referencia en la suma de trescientos colones.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nejapa a las nueve horas del día tres de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rubén Lara.—Alfonso Orantes**, Srio.

No. 1303. 1—12—IV—43

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito, don Francisco Vilanova Kreitz, de cuarenta y cinco años de edad agricultor, del domicilio de San Salvador, con cédula de vecindad número 9915 de aquella ciudad, solicitando como apoderado de la Sociedad Colectiva Civil Agrícola del domicilio de San Salvador, denominada "Cristina Kreitz viuda de Vilanova e Hijos", título de propiedad a favor de dicha Sociedad de un solar urbano, situado en el barrio del Rosario de esta villa, el cual tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, en tres tiros, el primero de treintiséis metros, medido de Poniente a Oriente, quiebra en línea recta en rumbo Sur en veintidós metros que constituyen el segundo tiro, quiebra en línea irregular al Oriente en cuarenta metros que constituyen el tercer tiro: en estos tres tiros linda con predio de la sucesión de don Norberto Morán; al Sur, en treinta y seis metros con predio de Teófilo Estrada; al Oriente, con predio de la sucesión de don Norberto Morán en dos líneas de ochenta metros cada una, la primera de Sur a Norte, ligeramente inclinada y la segunda en la misma orientación constituye una línea recta; y al Poniente, ciento quince metros, con predio de la Sociedad solicitante, calle real de Quezaltepeque de por medio, lindando también por este rumbo, con predio de la sucesión de María Najarro, la misma calle de por medio en una línea irregular, compuesto de cuatro tiros que de Sur a Norte miden, el primero treintiséis metros; quiebra rumbo Oriente en veintitrés metros; quiebra rumbo Norte en diez metros y quiebra rumbo Poniente, en veintiún metros, a constituir ángulo recto con la línea de ciento quince metros; todo está circundado de tapiales; en él están varias edificaciones; no siendo dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, lo posee la Sociedad, desde hace más de cuarenta años y lo estima en la suma de setecientos cincuenta colones; los colindantes con de este domicilio, a excepción de la sucesión de don Norberto Morán, quien reside en San Salvador, habiéndolo adquirido la Sociedad solicitante en virtud de aporte que a dicha Compañía efectuó doña Cristina Kreitz viuda de Vilanova, de setenta y cuatro años de edad, de oficios de señora, viva en la actualidad, con fecha 29 de enero de 1929, habiéndolo adquirido la señora Kreitz viuda de Vilanova, en el año de 1889. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nejapa, a las diez horas del día cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rubén Lara.—Alfonso Orantes**, Srio.

No. 1304. 1—12—IV—43.

TITULOS SUPLETORIOS

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil del distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de la señora Juana Martínez, solicitando a nombre de ésta título supletorio de un terreno o predio rústico, sin nombre particular, situado en el lugar llamado Shimapa, jurisdicción de Jujutla, compuesto de doce manzanas o sean ochocientas cuarenta áreas de extensión, lindando: al Norte, con predio de Mariano Aguirre Juárez, cerco ajeno en medio; al Oriente, con el mismo Aguirre Juárez, río Chimapán, en medio; al Poniente, con el mismo Aguirre Juárez, peña en medio; y al Sur, con el propio Aguirre Juárez, cerco propio en medio; siendo mojones esquineros: al Noroeste un árbol de cacho; al Sureste, un cedro-espino; y al Suroeste, un almendro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. R. Girón.—J. Felipe Avelar**, Srio.

No. 1209. 3—5—IV—43.

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado por escrito don Felipe Villafranco, mayor de edad, albañil y labrador, vecino de "Agua Caliente", en este departamento de Chalatenango, solicitando título supletorio de un terreno de su propiedad denominado "Los Bados y Cañas", situado en jurisdicción del pueblo de su domicilio, de dieciocho hectáreas y veinte áreas de extensión superficial, de naturaleza rústica, árido e inculto y linda así: Oriente, con terreno de Octavio Guevara, camino real que conduce de "Agua Caliente" a esta ciudad y del solicitante, quebrada en medio; Norte, terreno de la señora María Natalia Palencia, cerca de piedra, piña y zanjo en medio; Sur, terreno de Ramón Maldonado, cerca de madera y zanjo en una pequeña parte en medio; y al Poniente, terreno de Abraham Cabrera, cerca de piña, piedra, alambre y zanjo en medio. Este terreno lo adquirió el titulante por compra que hizo a Rosa González y no está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**José Zenón Peñate.—J. Antó. Pérez P.**, Srio.

No. 1205. 3—5—IV—43.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Abel Alejandro Peña, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno rústico, situadas en el cantón San José, de esta jurisdicción. El primero como de nueve hectáreas y ochenta áreas, que tiene como mojones una casa de tejas sobre paredes de adobe, con corredores al Norte y al Sur, teniendo de largo nueve varas por siete de ancho y los corredores el mismo largo de la casa, por tres de ancho, y linda: al Poniente, con terreno de Lucio de Jesús Alfaro, comenzando de una puerta de dos hojas que es lo único que une y separa dichos terrenos, se sigue con terreno de Isabel Escobar, mediando alambrado, mitad del colindante y la otra mitad del terreno que se describe: al Sur, con terreno de Alberto Vásquez, mediando zanjo, que en parte tiene piña y el borde de la barranca de la majada, a llegar a donde comienza un alambrado, de este punto con terreno de Juana Antonia Barrera, mediando alambrado y zanjo hasta llegar a la Cruz, se quiebra, siguiendo alambrado y zanjo, siempre, a llegar a la esquina del camino vecinal de Nanastepeque; al Oriente, con terreno de José Peña, mediando zanjo, que en parte tiene piña, a llegar al río del Jute, y de aquí con terreno de Andrés Abarca, mediando el río del Jute, y con terreno de Felícitas González de Rodríguez, mediando el mismo río del Jute; y al Norte, con terreno de Alfonso Peña, desde la junta del río del Jute con la quebrada de La Barranca, por ésta, aguas abajo, hasta La Peña, y de este punto hasta salir al camino vecinal que va para donde las Peñas ,por cerco de piña, y de este punto con terreno de José Barrera, mediando cerco de piña y zanjo con terreno de María Armas, mediando cerco de piña, y con terreno de Lucio de Jesús Alfaro, mediando zanjo y cerco de piña a llegar a la puerta donde se comenzó. También hay en este terreno una casa de paja sobre paredes de bahareque, con corredores al contorno, que mide de largo nueve varas y de ancho seis, teniendo los corredores el mismo largo de la casa y de ancho tres varas, tiene otra casa de paja sobre paredes de bahareque, que tiene de largo seis varas, por cinco de ancho, con un medio corredor, y una cocina de paja sobre paredes de bahareque. El segundo terreno, como de nueve hectáreas y ochenta áreas, linda: al Poniente, con terreno de Jesús Peña, desde la junta de una quebrada con el río de Los Horcones, aguas arriba, mediando éste, con terreno de Antonio León, mediando el mismo río ,se deja el río y colindando con terreno de Pedro Escobar, media la quebrada del Obraje y cerco de piña y cerco de alambre que cae a la misma quebrada, de aquí con terreno de Abel Escobar, mediando la misma quebrada, con terreno de Juana González, mediando la mencionada quebrada; al Sur, con terreno de Isabel Escobar, mediando alambrado; al Oriente, con terreno del mismo Isabel Escobar, mediando alambrado; y al Norte, con terreno de Lucio de Jesús Alfaro, mediando alambrado y la quebrada que cae al río de Los Horcones, donde se comenzó. El tercer terreno, como de treinta y cinco áreas, tiene la mitad cultivada de café y árboles frutales y linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terreno de Isabel Escobar, mediando cerco de piña en su mayor parte y cerco de alambre. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen otra carga real, ni están en proindivisión con persona alguna y los hubo el titulante por compra a Dorotea de la Luz y Francisca Escobar, mayores de edad y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Vicente Navarrete. — Fermín Rivas**, Srio.

No. 1276. 1—10—IV—43.

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Máximo de Jesús Saldaña, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, en el que se encuentra construída una casa, que hubo por compra a Margarito Torrento, que estima en quinientos colones y que mide y linda: al Norte, treinta y cuatro metros veintiocho centímetros, con solar de Margarito Torrento y Eva Flores viuda de Chávez; al Sur, la misma medida anterior con solar de Carmen Aguirre de Vargas; al Oriente, calle en medio, ocho metros treinta y seis centímetros, con predio de Vicente Morales Durán; y al Poniente, la misma medida anterior, con solar de Carlos Chiguila. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos real que lo afecte ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alfonso Borja Morán.—Francisco Arévalo Osorio**, Srio.

No. 1210. 3—5—IV—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Serapia Gutiérrez viuda de Interiano, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada de Marcelino Interiano, quien falleció el diecinueve de noviembre del año próximo anterior, en el cantón "Encumbrado", jurisdicción de "Agua Caliente"; y se ha concedido a la aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T.**, Srio.

No. 1206. 3—5—IV—43.

Juan Manuel Mancía, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Armando Bonilla, en concepto de hijo legítimo del causante, la herencia intestada que al morir el diecinueve de este mes en la población de Pasquina, dejó don Gregorio Bonilla. Se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas diez minutos del treintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. Manu. Mancía.—C. Marciano Hernández**, Srio.

No. 1200. 3—3—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del día quince de febrero anterior, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Matea Córtez viuda de Díaz, de parte de Candelaria Díaz, en concepto de hija legítima de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. A. González.— B. Méndez**, Srio.

No. 1216. 3—5—IV—43.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las dieciséis horas del nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Demetria María Esperanza Delgado, conocida por Esperanza Delgado, fallecida el veintiuno de noviembre próximo pasado, de parte de Francisca Rivas, representada por su apoderado general doctor Francisco Hernández Cea, como cesionaria del derecho hereditario que correspondía en dicha sucesión a María Escobar viuda de Delgado, como madre legítima de la causante mencionada.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Vicente Navarrete.—Fermín Rivas**, Srio.

No. 1217. 3—5—IV—43.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó a su defunción doña Carlota Calderón viuda de Aguirre, de parte de los señores: Juan Bautista y Samuel, ambos de apellido Aguirre, de doña María Elvira Aguirre de Saldaña, conocidos socialmente los tres por Aguirre Calderón o Calderón Aguirre y doña María Tobar; los tres primeros en concepto de hijos legítimos de la causante y la última como cesionaria del derecho herencial que en la misma testamentaria correspondía al señor Adolfo de los apellidos citados, hijo legítimo de la misma difunta. Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. R. Girón.—J. Felipe Avelar**, Srio.

No. 1218. 3—5—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto de fecha quince del mes próximo pasado ,se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Rosenda Sosa, conocida por Rosenda Sosa viuda de Salinas, de parte de su hermana legítima María Elena del Carmen Sosa, conocida por Elena Sosa viuda de Manzano a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.— A. J. Castillo**, Srio.

No. 1220. 3—6—IV—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha treinta del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que al morir les dejó su difunta madre la señora María Estanislao, o simplemente Estanislao Urrutia, quien falleció en jurisdicción de Moncagua, su último domicilio, el treinta y uno de diciembre del año próximo pasado; de parte de sus hijos ilegítimos los señores Cipriano Urrutia y María Dolores Urrutia de Martínez; y se les ha concedido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y media del día treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Guerra Hércules. — Salvador Suárez**, Srio.

No. 1248. 2—7—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado, a las quince horas del dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Ignacia Hernández viuda de Grande, de parte de sus menores hijos legítimos Isabel, Benvenuto, Serapio y María Petrona, los cuatro de apellido Grande, representados por su tutor don Marcelo Grande, a quien se le confiere en tal carácter, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres. Se hace constar: que este cartel es repetición del librado a las quince horas del veinte de enero de mil novecientos treinta y siete.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo**, Srio.

No. 1254. 2—8—IV—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fechado a las quince horas del día veintidós de los corrientes, ha sido declarada definitivamente heredera testamentaria de los bienes que a su muerte dejó el doctor don Manuel Antonio Ticas, que falleció a las doce horas del ocho de diciembre del año próximo pasado, en el barrio San Pedro de esta ciudad, su último domicilio, a doña Rosa Isabel Leiva viuda de Ticas, a quien en tal carácter se le confiere definitivamente la administración y representación legal de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. de J. Mena.—Salv. Magaña, Srio.**

No. 1219. 3—5—IV—43.

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia, de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha veinte y siete de febrero, del corriente año, han sido declarados herederos definitivos, del señor Rafael Oviedo hijo, fallecido el quince de noviembre de mil novecientos cuarenta, en la villa de San Juan Nonualco, a sus menores hijos naturales Clotilde, Juana, Carlota y Raimundo Orantes, representados por su madre ilegítima señora Angela Orantes; a quienes se les confiere la administración y representación definitivas de la citada sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las quince horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srio.**

No. 1202. 3—5—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del día doce del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredero a don Oscar Rivas Laguardia, en la sucesión de don Esteban Ramírez, como cesionario de los derechos que en esa sucesión correspondían a Asiscio Bardales, éste como hermano ilegítimo del causante Ramírez; y se ha conferido al aceptante la administración y representación definitivas de la herencia. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. A. González.—B. Méndez, Srio.**

No. 1203. 3—5—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintitrés de noviembre del año próximo pasado, se ha declarado a la señora Claudia Pérez viuda de Ramírez, heredera abintestato, con beneficio de inventario, de su esposo don Victoriano Ramírez, muerto en Cuscatancingo el diecisiete de septiembre de mil novecientos veintinueve.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. Chaves.—J. Manuel Nerio, Srio.** No. 1240. 2—7—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta de septiembre del año próximo pasado, se han declarado herederos del señor Máximo Cruz, fallecido el veintinueve de octubre último, en el cantón San Pedro, jurisdicción de Estanzuelas, a los señores Avelina de Jesús Coreas de Mejía, José Sinforoso, Francisco Román, Andrés, Dolores (mujer) y Victoria, todos de apellido Mejía, la primera por el derecho de representación que le corresponde como hija legítima de Justa Rufina Cruz, quien fué hermana uterina del causante, y además como cesionaria de los derechos de Máximo Cruz, hijo legítimo de Francisco Marcelo Cruz, que fué hermano uterino del causante y del de Manuel de Jesús Mejía, quien fué hijo legítimo de Jacinta Cruz, también hermana uterina del causante; y los demás, o sean los últimos cinco herederos por el derecho de representación que les corresponde como hijos legítimos de Jacinta Cruz expresada; y se nombra a dichos herederos administradores y representantes definitivos de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las diez horas del siete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—**A. Villela Vidal.—Ped. Rómulo Penado, Srio.** No. 1249. 2—7—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del día de ayer, se han declarado definitivamente herederos de los bienes que a su defunción dejó el finado Nicolás Méndez, a los señores María Antonia, Manuel Antonio y Tomasa, todos de apellido Méndez, en concepto de hermanos legítimos del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. A. González.—B. Méndez, Srio.**

No. 1250. 2—7—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veinte del corriente, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de Jesús Moraga, fallecido el veintidós de agosto anterior, en el cantón Llano Grande de las Piedras, de esta jurisdicción a Petronila, Dorotea de Dolores, Felícita y Mercedes, todas de apellido Moraga, en concepto de hijas legítimas del causante, y se confiere a dichas herederas la administración y representación definitivas de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las ocho horas del veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—**A. Villela Vidal.—Ped. Rómulo Penado, Srio.**

No. 1251. 2—7—IV—43.

CURADURIAS

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fechado ayer se nombró a don José Héctor López, tutor interino del menor Luis Adán López, quien carece de representante legal y es hijo legítimo de Luis López y Mercedes Reyes ya difuntos; se cita a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima del menor expresado, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día treintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Roque Molina.**

Of. 3—5—IV—43.

José Antonio Munguía, Juez Primera de Primera Instancia de esta ciudad.

Hace saber: que por auto de fecha treinta del corriente mes, se ha nombrado tutor interino de los menores Marcelino y María Santos Ramírez, hijos legítimos de Andrés Ramírez y María Ruperta Meléndez, fallecidos en la población de Conchagua, al Procurador Judicial don Horacio Larios Fuéntes. Cítase a quienes se crean con derecho a la guarda de los referidos menores, para que se presenten a deducirlo a este Juzgado dentro de treinta días. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del día treintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. —**J. Antonio Munguía.—J. Vallecillos, Srio.**

Of. 3—5—IV—43.

TITULO DE MAUSOLEO

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado la señora Josefa Ulloa, mayor de edad, oficios del hogar y del domicilio de La Unión, solicitando reposición y traspaso del título del puesto de mausoleo Nº 54, antes 52, situado en el Cuadro "D", calle "E" del Cementerio General de esta ciudad, de un metro veinticinco centímetros de frente por dos metros cincuenta centímetros de fondo, lindante: al Norte, puesto No. 54, hoy 56, de José León Villegas; al Sur, puesto No. 50, hoy 52, del Presbítero Pedro Lara; al Este, fábrica de primera clase No. 11289, donde está sepultado Rodrigo Castillo; y al Oeste, calle "E" de por medio. Dicho puesto tiene construido un nicho, en el cual fué inhumado el cadáver de Francisca Avila de Ulloa, y una plataforma con una lápida de mármol en la cabecera, que dice: "Francisca Avila de Ulloa, murió el 29 de junio de 1895", y manifiesta la solicitante que lo adquirió por herencia de su difunto padre don Santiago Ulloa, de quien no aceptó herencia por no haberle dejado ninguna otra clase de bienes. Y de conformidad con lo prescrito en el Art. 29, reformado, del Reglamento General de Cementerios, se cita a las personas que se crean con derecho al mencionado puesto de mausoleo ,para que dentro del término reglamentario se presenten a alegarlo en la forma legal respectiva.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos Alberto Liévano.**

No. 1221. 3—6—IV—43.

EJECUCION

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil, de este distrito, al público para los efectos legales.

Hace saber: que en el juicio ejecutivo, promovido por Juana Mercedes Campos y Celia Campos Fiallos de Serrano, contra Constantino Funes Campos y Francisca Mc. Entee de Funes Campos, se venderá en pública subasta los bienes muebles siguientes: once chumaceras, de dos y media pulgadas, diez piez para chumaceras; ocho mitades de chumacera y un medio anillo; cinco prensas para chumaceras, cinco barillas de transmisión, una polea de veinte centímetros de diámetro, dos poleas de hierro; y por último tres piezas grandes de maquinaria, inservibles. Se admiten posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srio.**

No. 1255. 2—8—IV—43.

EMPLAZAMIENTO

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Josefina Montano Lañez, de generales ignoradas del domicilio de Soyapango, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles de mujeres de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por los delitos de amenazas y agresión en Margot Zelaya, hechos cometidos como a las tres de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicha reo y dar cuenta a este Tribunal, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos García M.—José Antonio Ayala, Srio.**

Of. 3—5—IV—43.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of.—10—2

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,725 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO — Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO Nº 134 | San Salvador, jueves 15 de abril de 1943 | NUMERO 87

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Pág.

Se decreta la segregación de la jurisdicción de Chalatenango de varios cantones y se anexan al pueblo de Ojos de Agua, de aquel mismo departamento. (Decreto Nº 35) 1142

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se conceden vacaciones a don Galileo Cabrales, Canciller del Consulado de El Salvador en Nueva Orleans, La., Estados Unidos de América. (Acuerdo Nº 60) 1142

Secretaría de Gobernación

Se aprueban las modificaciones a los Estatutos del "Círculo Militar", de esta ciudad. (Acuerdo Nº 598). 1142

Se autoriza a la Municipalidad de San Salvador, el gasto para trabajos en el Parque "Belloso" y la construcción de empedrado en la 1ª y 6ª Calle Poniente. (Acuerdos Nos. 656 y 657) 1143

Autorízase a la Municipalidad de Apopa, el gasto para el mantenimiento del servicio de aguas, el empedrado de una calle del barrio El Tránsito y el pago de libros en blanco. (Acuerdos Nos. 658, 659 y 660) 1143

Se autoriza a la Municipalidad de San Miguel, el gasto para la reparación del edificio del Mercado Municipal. (Acuerdo Nº 661). 1143

Autorízase a la Municipalidad de Quelepa, el gasto para la construcción de un muro. (Acuerdo Nº 662) 1143

Se autoriza a la Municipalidad de Guacotecti, el gasto para trabajos en el edificio de la Escuela urbana. (Acuerdo Nº 663) 1143

Autorízase a la Municipalidad de Santa Ana, los gastos para los trabajos de construcción de un parque, compra de predios urbanos, pago de sueldo al 1er. Ayudante de Fontaneros y Subvención a "Casa de los Pobres". (Acuerdos Nos. 664, 665, 666 y 667) 1144

Se autoriza a la Municipalidad de San José Guayabal, el gasto para varios trabajos en la población. (Acuerdo Nº 668) 1144

Autorízase a la Municipalidad de Zacatecoluca, el gasto para la compra de equipos y uniformes para la Policía Municipal. (Acuerdo Nº 669) 1144

Se autoriza a la Municipalidad de Tapalhuaca, el gasto para pintar paredes de la casa-Cabildo. (Acuerdo Nº 670) 1145

Autorízase a varias Municipalidades el gasto para la construcción y reparación de edificios escolares y municipales. (Acuerdos Nos. 671, 672 y 673) 1145

Se concede licencia a varios empleados de los Ramos de Comunicaciones Eléctricas y Correos. (Acuerdos Nos. 674, 675, 676, 677, y 678) 1145

Se autoriza a la Municipalidad de La Unión, el gasto para compra de muebles para la escuela "República de Honduras", mejoras al edificio municipal y trabajos de nomenclatura de las calles de aquella ciudad. (Acuerdos Nos. 679, 680 y 681) 1146

Pág.

Autorízase a la Municipalidad de San José Guayabal, el gasto para trabajos en la alameda del barrio San Agustín. (Acuerdo Nº 682) 1146

Se autoriza a la Municipalidad de San Miguel, el traslado al Fondo Común de su Presupuesto, el remanente de Rentas Gravadas por el empréstito municipal. (Acuerdo Nº 683) 1146

Autorízase a la Municipalidad de Zacatecoluca, la reparación y pintura de una parte de la casa-Cabildo. (Acuerdo Nº 684) 1146

Se autoriza a la Municipalidad de Concepción Batres, el gasto para la reconstrucción de la casa-Cabildo. (Acuerdo Nº 685) 1146

Ampliase el Acuerdo Nº 573, del 31 de marzo último, por el cual se autorizó la erogación de ₡ 80.00 a la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat. (Acuerdo Nº 686) 1147

Se autoriza a la Municipalidad de Jucuapa el gasto para la construcción de un edificio para Matadero Público. (Acuerdo Nº 687). 1147

Nómbrase Alcalde Municipal de Guacotecti, a don Rafael Velasco. (Acuerdo Nº 689) 1147

Se refuerzan los Arts. 76 y 128 del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo Nº 690) 1147

Autorízase a la Municipalidad de Santa Ana el pago de la prima de seguro contra incendio del Mercado Municipal (Acuerdo Nº 691) 1147

Secretaría de Instrucción Pública

Nombramientos de Profesores en escuelas oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 459 y 460) 1147

Apruébase el cuadro de profesores para los cursos de Ciencias y Letras del Colegio "La Sagrada Familia", de esta ciudad. (Acuerdo Nº 480) 1149

Se concede la equivalencia de los estudios del 1er. Curso de Comercio y Hacienda en la especialidad de Contador, con los de Tenedor de Libros, al joven Raúl Guillermo Moz y de estudios Normales con los de Academia de Mecanografía, a varias señoritas. (Acuerdos Nos. 483 y 482). 1150

Se traslada la Escuela Rural Mixta del Cantón "Las Queseras", al Cantón "El Molino", departamento de La Unión. (Acuerdo Nº 484) 1150

Nombramientos de Profesores en escuelas oficiales de algunos departamentos de la República. (Acuerdo Nº 485) 1150

Se amplían los Acuerdos Nos. 366 y 363, de fecha 16 de marzo del corriente año, en lo que se refieren a pagos de sueldos. (Acuerdo Nº 486) 1150

Reorganízase el personal de la Dirección General de Educación Física (Acuerdo Nº 16, publícase por cuarta vez por haber salido equivocado) 1150

Secretaría de Justicia

Se nombran Agentes de Vigilancia de la Penitenciaría Occidental, a los señores Francisco Escobar Padilla y Juan Mónico. (Acuerdos Nos. 50 y 51) 1152

Secretaría de Fomento

Se autoriza al señor Director General de Tesorería para que cargue en Caja la cantidad de ₡ 1,559.08, valor de mercaderías. (Acuerdo Nº 71) 1152

Pág.

Nómbrase al Ingeniero Manuel Martínez Lucero, Ingeniero Residente del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios de la Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdo Nº 73). 1152

Secretaría de Asistencia Social

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital de Chalatenango. (Acuerdo Nº 245) 1152

Se prorroga la licencia a Antonia Avilés, Angelina Mejía y a la señora Rosenda López, Primera y Segunda Enfermeras, y Cocinera del Hospital "Benjamín Bloom", respectivamente. (Acuerdos Nos. 246 y 247) 1152

Nombramientos de empleados en la Casa Nacional del Niño de esta ciudad. (Acuerdo Nº 248) 1153

Se nombra mozo de servicio del Hospital "San Rafael", de Nueva San Salvador, al señor Julio González. (Acuerdo Nº 249) 1153

Nómbrase a la señorita Carmen Cisneros Urrutia, Enfermera del Hospital "San Carlos", de La Unión. (Acuerdo Nº 250) 1153

Se concede licencia al doctor Juan Llort, Ayudante del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo Nº 253). 1153

Nombramientos de empleados en el Sanatorio Nacional, en el Hospital de Chalatenango y en la Dirección General de Sanidad. (Acuerdos Nos. 251, 252 y 254) .. 1153

Se autorizan las erogaciones de ₡ 50.00 y ₡ 25.00, para cubrir el importe de un molino de maíz adquirido por el Asilo "Adalberto", de Nueva San Salvador y para pagar el valor de la escritura de venta de un terreno de propiedad del Hospital "San Pedro", de Usulután. (Acuerdos Nos. 255 y 256) 1154

Transferencias de créditos entre partidas de los Presupuestos Especiales del Asilo "Adalberto", de Nueva San Salvador y del Asilo Salvador. (Acuerdos Nos. 257 y 258) 1154

Nómbrase al señor Gregorio Ramos, Ayudante del taller de Zapatería de la Casa Nacional del Niño, de esta ciudad. (Acuerdo Nº 259) 1154

Se nombra Inspector de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, a la señorita Amalia Castro. (Acuerdo Nº 260) 1154

Nómbrase Auxiliar del Laboratorio del Hospital "Benjamín Bloom", a la señorita Concepción Hidalgo. (Acuerdo Nº 261) 1154

Movimiento de empleados en la Casa Nacional del Niño, de esta ciudad. (Acuerdo Nº 262) 1154

Nombramientos en el personal de empleados del Hospital "San José", de Berlín. (Acuerdo Nº 263). 1155

Secretaría de Trabajo

Se refuerza el Art. V-135 del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo Nº 19) 1155

Secretaría de Agricultura

Se autoriza al señor Director General de Tesorería para que cargue en Caja la cantidad de ₡ 80.27, valor de mercaderías. (Acuerdo Nº 16) 1155

PODER JUDICIAL

Pág.

Se autoriza a la Pagaduría Departamental de San Miguel, para que pague a don Antonio Atinoahel Alfaro, la suma de ₡ 14.71, en concepto de sueldo como escribiente del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de aquel Distrito. (Acuerdo Nº 20) 1155

Concédese licencia al doctor Salvador Guerra Hércules, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito de San Miguel. (Acuerdo Nº 88) 1155

Se autoriza al doctor Federico Josa, para que ejerza las funciones del Notariado e incluirlo en la nómina de Notarios para el corriente año y para que ejerza la Abogacía en todos sus ramos. (Acuerdo Nº 89) 1155

Refréndanse los nombramientos de los empleados de los Juzgados de 1ª Instancia de San Juan Opico y Sensuntepeque. (Acuerdos Nos. 2 y 1) 1155

Se nombran empleados en el Juzgado de 1ª Instancia de Chinameca. (Acuerdo Nº 2) 1156

Nómbrase portero en propiedad del Juzgado 2º de 1ª Instancia de Cojutepeque, a don José Tomás Macías. (Acuerdo Nº 2) 1156

Se concede licencia al doctor Luis Adalberto Escobar, Médico Forense de este Distrito. (Acuerdo Nº 90) 1156

Se reconocen medios sueldos a los señores Víctor Manuel Cuéllar, padre y Miguel Alfredo Vides, en concepto de Jueces de 1ª Instancia de los Distritos de San Juan Opico y Metapán. (Acuerdo Nº 91) 1156

Corte de Cuentas de la República

Se concede licencia a la señora Consuelo de Mejía Nolasco, Auxiliar de 4ª clase de la Corte de Cuentas de la República. (Acuerdo Nº 420) 1156

Amplíase el Acuerdo Nº 420, por medio del cual se concede licencia a doña Consuelo de Mejía Nolasco. (Acuerdo Nº 421) 1156

PODER LEGISLATIVO

Decreto Nº 35.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es un deber de los Poderes Públicos procurar el mantenimiento y ensanche de las poblaciones de la República, proporcionándoles los medios necesarios para poder atender en debida forma los diferentes servicios públicos que demanda el bienestar de la localidad;

CONSIDERANDO: que el pueblo de Ojos de Agua, del departamento de Chalatenango, ha venido atravesando muchas dificultades durante los últimos tiempos para el mantenimiento de los servicios públicos de que se trata, debido, más que todo, a lo exiguo de las rentas que percibe, a causa de ser muy reducida su comprensión municipal, por lo que es conveniente agregarle algunos cantones que se encuentran más próximos a esta población que a las que hoy pertenecen;

Por Tanto,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Art. 1º—Segréganse de la jurisdicción de Chalatenango, ciudad cabecera del departamento del mismo nombre, los cantones La Ceiba, San José, y La Laguna, anexándolos a la jurisdicción del pueblo de Las Vueltas.

Art. 2º—Segréganse del pueblo de Las Vueltas los cantones El Zapotal, El Coyolar, y el caserío Yarique; y del pueblo El Carrizal, el cantón El Portillo, y se anexan al pueblo de Ojos de Agua.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Primer Secretario. *Miguel A. Soriano,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez.
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 60. Palacio Nacional: San Salvador, 8 de abril de 1943.

De conformidad con el Artículo 171 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de vacaciones con goce de sueldo a que tiene derecho por los años de servicios prestados desde el 17 de junio de 1940 al 16 de julio de 1942, al señor don Galileo Cabrales, Canciller del Consulado de El Salvador en Nueva Orleans, La., Estados Unidos de América. Dicha licencia se contará del 15 de abril en curso al 14 de junio de este año, ambas fechas inclusive.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 598. Palacio Nacional: San Salvador, 30 de marzo de 1943.

A solicitud del Secretario del "Círculo Militar", de esta ciudad, Teniente Coronel don Manuel Urbina M., el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar las siguientes modificaciones a los Estatutos de dicho Centro:

El inciso 1º del Art. 3º queda redactado así:

"1º—Los Socios se clasificarán en: Honorarios, Fundadores, Contribuyentes militares y Contribuyentes Civiles".

La parte final de la letra a), se reforma así: "Están exentos del pago de cuota, si no pertenecen a la categoría de Socios Fundadores o Contribuyentes".

Al inciso 2º de la letra b), se le agrega, después de "Contribuyentes", "Militares"; y sustitúyese la palabra "tres" por "cinco".

Al inciso 1º de la letra c), se le agrega, después de Contribuyentes, la palabra "Militares", y al inciso 2º de esta misma letra, se le agrega también, después de "Contribuyentes", la misma palabra "Militares".

Al inciso 1º de la letra d), sustitúyense las palabras "Visitadores Contribuyentes", por "Contribuyentes Civiles" y "cien" por "veinticinco", y se le agrega después de "colones", "de una sola vez".

Al final de este mismo artículo se le agrega el inciso e), que dirá: "Los Socios Fundadores y los Contribuyentes Civiles, pasarán a la categoría de Honorarios, sin perder sus derechos de Plica, al cumplir 30 y 40 años, respectivamente, de pertenecer al Centro y estén solventes con la Tesorería del mismo".

Al inciso final del Art. 6º, después de donde dice "Contribuyentes", se le agrega la palabra "Militares".

Al inciso f) del Art. 9º se le agrega la palabra "Militar" después de donde dice "Contribuyente".

Al inciso i) del Art. 10, sustitúyense las palabras "visitadores contribuyentes", por "Contribuyentes Civiles", y suprímense las letras f) y h).

El inciso k) del Art. 10 se reforma así:

"k)—En favor de los Socios Militares y Civiles se establece el seguro de vida; para este efecto suscribirán una Plica de Seguro de Vida por la cantidad de CUATROCIENTOS COLONES, la que no podrá ser disminuida, salvo en los casos contemplados en el Art. 7º del respectivo Reglamento; dicha cantidad puede ser aumentada, en el caso de que las circunstancias económicas de la Sociedad lo permitan. Para suscribir la plica es indispensable que el socio tenga por lo menos cinco años de pertenecer al Centro y estar solvente con la Tesorería del mismo".

El Art. 16 se reforma así:

"Art. 16.—El Gobierno del Círculo estará a cargo de una Junta Directiva integrada por un Presidente, cuatro Vocales, un Secretario, un Prosecretario, un Bibliotecario, un Síndico y dos Vocales Suplentes".

Al inciso o) del Art. 22 se le suprime la palabra "Fundador".

Se suprime el Capítulo VI que comprende los Art. 26 y 27.

Al Art. 28 se le agrega el siguiente inciso: "Corresponde al Primer Vocal, y en su defecto a los que le siguen en su orden de nombramiento, presidir las sesiones de la Junta Directiva en ausencia del Presidente".

El Art. 37 queda reformado así:

"Art. 37.—El Tesorero es el único receptor de los fondos del Círculo en esta ciudad. En los Departamentos de la República la Junta Directiva nombrará colectores conforme lo prescribe el Reglamento respectivo".

Los incisos d) y e) del Art. 43 quedan redactados así:

"d)—Proporcionar a los Socios, cuando lo soliciten, en calidad de préstamo, previa autorización por escrito de la Junta Directiva, los libros o periódicos por un término que no debe exceder de dos meses, mediante recibo y depósito del valor de la obra, quedando a juicio de la misma Junta apreciar el valor del depósito;"

"e)—Cuando la obra prestada no sea

devuelta en el término fijado, el Bibliotecario reclamará su devolución, y en caso de no ser atendido, el valor depositado pasará al fondo de la Tesorería del Centro, dando aviso a la Junta Directiva, para que ésta le autorice el descargo en el inventario respectivo".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,

Liévano.

Nº 656. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de albañilería y jardinería necesarios para la terminación del parque "Belloso", de esta capital, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochocientos cincuenta y dos colones cincuenta centavos (₡ 852.50), que se tomará del Art. 21, Capítulo III, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 657. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un mil doscientos cuarenta metros cuadrados de empedrado en la 6ª Calle Poniente, entre las 17ª y 19ª Avenidas Sur, de esta capital, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil doscientos veintisiete colones sesenta centavos (₡ 1,227.60), que se tomará del Art. 21, Capítulo III, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 658. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Apopa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la caja de agua potable y la compra de un lote de llaves, accesorios de cañería y otros útiles necesarios para el mantenimiento del servicio de aguas de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento diez colones treinta y seis centavos (₡ 110.36), que se tomará del Art. 29, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 659. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Apopa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de doscientos metros cuadrados de empedrado en la calle comercial del barrio "El Tránsito", de aquella ciudad, y la reparación del dique que sirve de defensa a la misma calle, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (₡ 200.00), que se tomará del Art. 21, Capítulo II, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 660. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Apopa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política repectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 5º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de noventa colones (₡ 90.00), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para los distintos servicios de aquella Alcaldía, durante el corriente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 661. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa del edificio del Mercado Municipal Nº 3, de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil doscientos colones (₡ 1,200.00), que se tomará del Nº 5 del Art. 25, Capítulo III, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas—Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 662. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Quelepa, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un muro de piedra y mezcla, de cincuenta metros de largo por un metro y medio de alto, en el costado norte de la Plaza Pública del lugar, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones (₡ 40.00), que se tomará del Art. 21, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 663. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Guacotecti, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la hechura de una puerta de tabla y la terminación de las paredes de la nueva aula que se ha construido anexa al edificio municipal que ocupa la escuela urbana de ambos sexos, en lo que podrá invertir hasta la suma de catorce colones (₡ 14.00), que se tomará del Art. 23, Capítulo Unico, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cu-

yo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 664. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de construcción de un parque público en la plazuela del barrio "Santa Cruz", de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cinco mil ochocientos colones (₡ 5,800.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 18, Capítulo Unico, Título V, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 665. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, habiéndose practicado el correspondiente avalúo por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 2 del Art. 12, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de un mil seiscientos colones (₡ 1,600.00), en la compra de dos predios urbanos, con sus edificaciones, que se destinarán para el parque público que se construirá próximamente en el barrio "Santa Cruz", de aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 666. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 6 bis del Art. 24, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Servicio de Aguas), erogue hasta la suma de cuatrocientos veintisiete colones cincuenta centavos (₡ 427.50), en el pago del sueldo de cuarenta y cinco colones (₡ 45.00) mensuales, al Primer Ayudante de Fontaneros que trabaja en el Servicio de Aguas de aquella ciudad, por lo que se refiere al lapso comprendido entre el 15 de marzo y el 31 de diciembre del presente año; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 667. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 9 del Art. 15, Capítulo Unico, Título III, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de un mil quinientos colones (₡ 1,500.00), durante todo el presente año, en el pago de la subvención de ciento veinticinco colones (₡ 125.00) mensuales, que ha asignado a la "Casa de los Pobres", de aquella ciudad, con fines exclusivos a suministrar alimentación a los mendigos. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 677. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de abril de 1943.

Vista la solicitud de la señorita Sofía Mendoza, escribiente de la Dirección General de Correos, sobre que se le prorrogue por un mes la licencia con goce de sueldo que le fue concedida por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado por la señorita Mendoza, concediéndole la prórroga desde el primero de este mes, y nombrar para que la substituya interinamente al señor Manuel Amaya Sevillano, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 6, subnúmero 3, del artículo 13 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 55 de la Ley de Presupuesto; y la señorita Mendoza, la cantidad de sesenta colones (₡ 60.00), con aplicación al artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Dichos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva. (Impuesto de Timbre: ₡ 2.00). —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 668. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Construcción de un tramo de empedrado de 20 metros de largo por 10 de ancho, tres cintas de piedra de 10 metros de largo y reparación de las cintas existentes en el barrio de San Agustín, materiales y mano de obra	₡ 188.50
Reparación de la presa y muro situados al Norte de la población, materiales y mano de obra	" 40.00
Total	₡ 228.50

Doscientos veinte y ocho colones cincuenta centavos, que se tomarán del Art. 17, Capítulo II, Título II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas—Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 669. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política repectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, adquiera doce uniforme de tela, fornituras y cartuchos de pistola, para servicio de los agentes que forman el Cuerpo de Policía Municipal de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (₡ 200.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 16, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación

Morales.

Nº 670. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Tapalhuaca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la pintada de las paredes de la casa-Cabildo Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinte colones (₡ 20.00), que se tomará del Art. 19, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fomento para Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 671. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco de Menéndez, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un edificio que se destinará para la Escuela de Varones de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos veinte y cinco colones (₡ 225.00), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 23, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 672. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Apaneca, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa de los edificios municipales de la Alcaldía y de la Escuela Urbana Mixta, en lo que podrá invertir hasta al suma de dos mil colones (₡ 2,000.00), que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por el Supremo Gobierno), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 673. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Antonio de la Cruz, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo las reparaciones necesarias a los edificios municipales que ocupan las escuelas urbanas de ambos sexos, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochenta colones (₡ 80.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 13, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 674. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1943.

Vista la solicitud del señor Miguel Angel Chávez Mariona, mensajero de la oficina telegráfica de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Chávez Mariona ,concediéndole la licencia desde el primero de este mes, y nombrar para que lo substituya interinamente al señor Saúl Valladares, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 177, Subnúmero 6, del Artículo 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al Artículo 69 de la Ley de Presupuesto; y el señor Chávez Mariona, la cantidad de veintisiete colones (₡ 27.00), con cargo al Artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Dichos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 675. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de abril de 1943.

Vista la solicitud del señor Leocadio Chávez Estrada, telegrafista supernumerario en el departamento de Usulután, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado por el señor Chávez Estrada, concediéndole la licencia desde el primero de este mes, y nombrar para que lo substituya interinamente al señor Vicente Angulo, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 199, subnúmero 5, del artículo 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 69 de la Ley de Presupuesto; y el señor Chávez Estrada, la cantidad de setenta y cinco colones (₡ 75.00), con aplicación al artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Dichos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva. (Impuesto de Timbre: ₡ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 676. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de abril de 1943.

Vista la solicitud del señor José Marcial Panameño, telegrafista y administrador de correos de San Esteban, departamento de San Vicente, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado por el señor Panameño, concediéndole la licencia desde el primero de este mes, y nombrar para que lo substituya interinamente al señor Rever Espinosa, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 122, subnúmero 27, del artículo 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 69 de la Ley de Presupuesto, como telegrafista; más el de la partida Nº 246 del artículo 13 de la Ley de Salarios, con cargo al artículo 55 de la de Presupuesto, en su concepto de administrador de correos; y el señor Panameño, la cantidad de sesenta y cuatro colones (₡ 64.00), con aplicación al artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Dichos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva. (Impuesto de Timbre: ₡ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 678. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de abril de 1943.

Vista la solicitud del señor Salvador Pineda, mozo de servicio de la Dirección General de Correos, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado por el señor Pineda, concediéndole la licencia desde el primero de este mes, y nombrar para que lo substituya interinamente al señor Amadeo Cárcamo, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 14, subnúmero 3, del artículo 13 de la Ley de Salarios, con apli-

cación al artículo 55 de la Ley de Presupuesto; y el señor Pineda, la cantidad de cuarenta colones (₡ 40.00), con aplicación al artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Dichos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 679. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de La Unión, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, treinta pupitres con capacidad para diez alumnos cada uno, veinte pupitres bipersonales, cinco mesas, cinco armarios para los archivos, seis pizarrones con sus trípodes, veinte sillas y cuatro bancas, para servicio de la escuela urbana "República de Honduras", y de las rurales de los cantones Amapalita, Agua Escondida, Tihuilotal, La Quezadilla y Agua Caliente, de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochocientos sesenta y cuatro colones (₡ 864.00), que se tomará del Nº 3 del Art. 27, Título VII, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 680. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de La Unión, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la terminación de los trabajos de demolición del portal exterior del edificio municipal en que están instaladas las oficinas de la Alcaldía y otras mejoras al mismo edificio, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos cincuenta colones (₡ 250.00), que se tomará del Nº 4 del Art. 21, Título III, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 681. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de La Unión, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos relativos a la nomenclatura de las calles y edificios de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos sesenta colones (₡ 460.00), que se tomará del Nº 3 del Art. 21, Título III, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 682. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 17, Capítulo II, Título II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas—Ramo de Fomento), erogue hasta la suma de treinta y un colones (₡ 31.00), cantidad con que contribuirá para los trabajos de la alameda que se está construyendo en la plazuela del barrio de "San Agustín", con el concurso patriótico del personal docente de la escuela de varones de aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 683. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1943.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, la suma de seis mil quinientos cuarenta y un colones ochenta y siete centavos (₡ 6,541.87), que está formada por los remanentes al 28 de febrero último de las rentas gravadas por el empréstito municipal de setenta y cinco mil colones (₡ 75.000.00), en virtud de haberse satisfecho ya el pago de la respectiva cuota semestral de amortización; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Nº 1511 de 21 de septiembre de 1940, publicado en el Diario Oficial de 28 del propio mes y año, por el que se aprobó el contrato de empréstito, con reforma de las cláusulas 4ª y 7ª, en el sentido de que puede la Municipalidad, mediante autorización gubernativa, hacer uso de los sobrantes de los fondos gravados, para atender necesidades del fondo común municipal, siempre que haya cubierto debidamente el valor de las respectivas cuotas semestrales, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar, en la forma que se solicita, el traslado de los fondos remanentes de que se ha hecho referencia; facultándose a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 684. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación y pintada de la parte de la casa-Cabildo que sirve de despacho al señor Alcalde Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (₡ 200.00), que se tomará del Art. 24, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 685. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción Batres, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrucción completa de la casa-Cabildo Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochocientos colones (₡ 800.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 17, Capítulo Único, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por el Supremo Gobierno), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 686. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: ampliar el Acuerdo Gubernativo Nº 573 de 31 de marzo último, publicado en el Diario Oficial de 6 del mes en curso, por el que se autorizó a dicha Corporación erogar hasta ochenta colones (₡ 80.00), en la ejecución de varios trabajos relativos al servicio de agua potable de la localidad, en el sentido de que se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 687. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Jucuapa, departamento de Usulután; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un edificio adecuado para Matadero Público, conforme al presupuesto y planos elaborados por el Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Sanidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de dos mil colones (₡ 2,000.00), que se tomará del Art. 21, Capítulo II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 689. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Alcalde Municipal de Guacotecti, departamento de Cabañas, a don Rafael Velasco, en sustitución de don Silvestre Rodríguez, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado, antes de tomar posesión del cargo, rendirá la protesta de ley ante el Gobernador Político Departamental respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 690. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, *Acuerda*: reforzar las siguientes partidas del Presupuesto fiscal vigente, correspondientes al Ramo de Gobernación:

Capítulo VI—Comunicaciones Eléctricas

Art. V— 76 Suministro de ropa, uniformes y equipos. ₡ 32.00

Capítulo XI—Varios gastos del Ramo

Art. V—128 Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldo por licencia a funcionarios y empleados .... " 1,000.00

₡ 1,032.00

Un mil treinta y dos colones que se tomarán de las siguientes partidas consignadas en el mismo Presupuesto:

Capítulo VI—Comunicaciones Eléctricas

Art. V— 88 Otros gastos corrientes ..... ₡ 32.00

Capítulo XI—Varios gastos del Ramo

Art. V—132 Imprevistos .... " 1,000.00

₡ 1,032.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 691. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia el informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 2 del Art. 9º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de un mil setecientos colones (₡ 1,700.00), en el pago de la prima anual, inclusive los gastos accesorios, del aseguro contra incendio a favor de los edificios del Mercado Municipal de aquella ciudad. La erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 459. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: efectuar los siguientes nombramientos de profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

MEJICANOS

Escuela de Niñas
"Amalia v. de Menéndez"

Part.	Sub Nº	
13	40	Profesora Auxiliar, Srta. Graciela Jiménez. (Plaza nueva).

AYUTUXTEPEQUE

Grupo Escolar
"Doroteo Vasconcelos"

13	41	Profesora Auxiliar, Srta. Ella Ruth Amaya. (Plaza nueva).

SANTO TOMAS

Escuela de Varones

11	598	Profesora Auxiliar, Srta. Adela Espinosa. (Plaza nueva).

VILLA DELGADO

Barrio de Paleca
Escuela de Varones

13	42	Profesora Auxiliar, Srta. Blanca Estela Olmedo. (Plaza nueva).

TONACATEPEQUE

Escuela de Niñas

10	465	Profesora Auxiliar, doña Concepción de Tomasino. (Plaza nueva).

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

EL CONGO

Escuela de Varones

11	600	Subdirector, don Fernando Enrique Piche. (Plaza nueva).

Escuela de Niñas

11	601	Subdirectora, doña Lucila Delia de Aguilar. (Plaza nueva).

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

QUEZALTEPEQUE

Escuela de Niñas
"República de Nicaragua"

13	43	Profesora Auxiliar, Srta. Victorina T. Padilla. (Plaza nueva).

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

SAN ESTEBAN CATARINA

ESCUELAS RURALES

Cantón "Santa Catarina"

11	226	Directora, Srta. María Isaura Martínez, en lugar de la Srta. María Erlinda Durán, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

COJUTEPEQUE

Grupo Escolar "Néstor Salamanca"

Part. Subnúmero

13 48 Profesora Auxiliar, Srta. Aida Lara Morán. (Plaza nueva).

Escuela de Niñas "Eulogia Rivas"

13 49 Profesora Auxiliar, doña Juana Pineda de Salazar. (Plaza nueva).

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

ZACATECOLUCA

Escuela de Varones "15 de Septiembre"

13 47 Profesora Auxiliar, Srta. María Elena Bonilla. (Plaza nueva.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

BERLIN

Grupo Escolar "Meardi"

13 46 Profesora Auxiliar, Srta. María Leonor Bolaños. (Plaza nueva).

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

NUEVA GUADALUPE

Escuela de Varones

13 45 Profesora Auxiliar, Srta. Elisa Marina Sosa. (Plaza nueva).

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, del Art. 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios, a partir del día en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 460. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: efectuar los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

SAN SALVADOR

Escuela de Varones "Juan José Lainez"

Part. Sub Nº

4 81—Profesora Auxiliar, señorita Ernestina Duarte, en lugar de la señorita Celia Monge, quien pasa a otro puesto.

Kindergarten Nacional Nº 2 "Montessori"

7 13—Profesora Auxiliar, señorita Celia Monge en lugar de la señorita Ernestina Duarte quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas "José Santiago Célis"

Part. Sub-Nº.

4 91—Profesora Auxiliar, doña Concepción de Alvarez, en lugar de doña María Orellana de Trigueros, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas "Cinco de Noviembre"

4 11—Profesora, Auxiliar, doña María Orellana de Trigueros, en lugar de doña Concepción de Alvarez quien pasa a otro puesto.

Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcia"

10 462—Profesora Auxiliar, señorita Francisca Oviedo en lugar de la señorita María Lidia Rodríguez, quien pasa a otro puesto.

Escuela Nocturna de Adultas "Froebel"

10 6—Profesora Auxiliar, señorita María Lidia Rodríguez, en lugar de la señorita Francisca Oviedo, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Varones "República de Costa Rica"

1 15—Director, don Pedro Melgar, en lugar de don Manuel Pascasio, quien pasa a otro puesto.

SOYAPANGO

Grupo Escolar "Antonio José Cañas"

3 6 Director, don José Antonio Jarquín, en lugar de don Pedro Melgar, quien pasa a otro puesto.

Escuela Nocturna de Adultos

15 18—Director, don José Antonio Jarquín, en lugar de don Pedro Melgar, quien pasa a otro puesto.

ILOPANGO

Grupo Escolar "Fabio Castillo"

4 181—Director, don Manuel Pascasio, en lugar de don José Antonio Jarquín, quien pasa a otro puesto.

Escuela Nocturna de Adultos

15 17—Director, don Manuel Pascasio, en lugar de don José Antonio Jarquín, quien pasa a otro puesto.

VILLA DELGADO

ESCUELAS RURALES
Cantón "San José Cortés"

11 6—Subdirectora, señorita Antonia Velis, en lugar de la señorita Berta Marroquín, quien renunció.

GUAZAPA

Escuela de Varones

11 18—Profesor Auxiliar, don Antonio Rigoberto Menjívar, en lugar de la señorita Carmen Enriqueta Alvarenga quien pasa a otro puesto.

EL PAISNAL

Escuela de Varones

Part. Subnúmero

10 31—Director, don Salvador Ramírez, en lugar de don Héctor Antonio Menjívar quien renunció.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

CHALCHUAPA

Escuela de Niñas "Simón Bolívar"

9 46—Profesora Auxiliar, señorita María Victoria Guerra, en lugar de la señorita Elba Perdomo, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

TEXISTEPEQUE

Escuela de Niñas

9 38—Directora, señorita Lucila Morán Núñez, en lugar de la señorita Teresa Pacas, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres ₡ 2.00.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

AHUACHAPAN

Escuela de Niñas "1º de Julio de 1823"

7 137—Profesora Auxiliar, señorita Blanca Amalia Calderón, en lugar de la señorita María Victoria Guerra, quien pasa a otro puesto.

ATIQUIZAYA

Escuela de Varones

9 49—Profesora Auxiliar, señorita Teresa Pacas, en lugar de la señorita Blanca Amalia Calderón, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

IZALCO

Escuela de Varones Nº 2

Ad-honorem Profesora Auxiliar, señorita Evangelina Castillo.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

ANTIGUO CUSCATLAN

ESCUELAS RURALES

Cantón "La Ceiba de Guadalupe"

Grupo Escolar "Salvador García"

9 57—Profesora Auxiliar, señorita Carmen Enriqueta Alvarenga, en lugar de doña Concepción de Tomasino, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres ₡ 2.00.

JAYAQUE

Escuela de Varones "Las Américas"

9 64—Subdirector, don Sergio Ovidio García, en lugar de don Julio

Bolaños González, quien renunció. Impuesto de Timbres ₡ 2. 00.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

SAN ESTEBAN CATARINA

Escuela de Niñas

Part. Subnúmero

10 175—Profesora Auxiliar, señorita María Erlinda Durán en lugar de la señorita Rosa Judith Urbina quien no aceptó el cargo.

SANTA CLARA

Escuelas Rurales

Cantón "El Rosario"

11 210—Directora, doña Dolores García Iglesias de Morán, en lugar de la señorita María Isaura Martínez, quien pasa a otro puesto.

APASTEPEQUE

Escuelas Rurales

Cantón "San Felipe"

11 201—Directora, doña Isaura de Hernández, en lugar de doña Juana Antonia de Rodríguez, quien renunció.

Cantón "Cotumayo"

11 204—Directora, señorita Carmen Barrera, en lugar de doña Isaura de Hernández, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

ARCATAO

Escuela de Varones

10 243—Subdirector, don José Dolores Recinos, en lugar de don Raimundo Menjívar, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

JUTIAPA

Escuelas Rurales

Cantón "Carolina"

11 388—Directora, señorita María Simona Flores en lugar de doña Mercedes Cañas Ramírez de Ramírez, quien renunció.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

SAN JUAN TALPA

Escuela de Varones

10 292—Subdirector, don Manuel Amaya y Ramírez, en lugar de don Sergio Ovidio García, quien pasa a otro puesto.

MERCEDES LA CEIBA

Escuela Urbana Mixta

10 283—Directora, doña Antonia A. de Armero, en lugar de doña Elvira Z. de Sánchez, quien pasa a otro puesto.

SANTA MARIA OSTUMA

Escuelas Rurales

Cantón "Concepción"

Part. Sub-Nº

11 427—Directora, doña Elvira Z. de Sánchez, en lugar de doña Antonia A. de Armero quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

JUCUAPA

Escuela de Varones

8 86—Subdirector, don Baltasar Bermúdez, en lugar de don René Aparicio a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados.

9 156—Profesora Auxiliar, doña Julia Morales de Castillo, en lugar de don Baltasar Bermúdez, quien asciende a la Subdirección. Impuesto de Timbres ₡ 2.00.

9 154—Profesora Auxiliar, doña Isabel Rosales de Yescas, en lugar de la señorita Sara Dolores Rodríguez, quien pasa a otro puesto.

9 161—Profesora Auxiliar, señorita Rosa Lidia Castillo, en lugar de doña Rosa Lidia Cruz v. de Echegoyén, a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. Impuesto de Timbres ₡ 2.00.

11 442—Profesor Auxiliar, don Rubén Darío Velásquez, en lugar de la señorita Rosa Lidia Castillo quien pasa a otro puesto.

13 17—Profesor Auxiliar, don Francisco Antonio Blanco, quien desempeña el mismo cargo en la Escuela Urbana Mixta de Pueblo El Triunfo, en la cual se suprime dicha plaza.

JIQUILISCO

Escuela de Niñas

8 85—Directora, señorita Sara Dolores Rodríguez, en lugar de doña Isabel Rosales de Yescas, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

SAN MIGUEL

Escuela de Varones "Dr. Antonio Rosales"

7 289—Profesora Auxiliar, señorita Ana Ester Granillo, en lugar de don Luis Alonso Barahona, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Varones "Pablo J. Aguirre"

7 298—Profesor Auxiliar, don Luis Alonso Barahona, en lugar de la señorita Ana Ester Granillo, quien pasa a otro puesto.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo, devengarán el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, del Art. 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios, a partir del día en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 480. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de abril de 1943.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta de la Directora del Colegio "La Sagrada Familia", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores para los cursos: 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de Ciencias y Letras que funcionarán en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

Primer Curso

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Srta. Concepción Alvarez.

Profesor de Aritmética, Srita. Yolanda Yúdice. (Interinamente).

Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), Srta. Yolanda Yúdice.

Profesor de Geografía Universal (Antigua Continente), Srta. Concepción Alvarez.

Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), Srta. Yolanda Yúdice.

Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, Srta. Lylia Valle.

Profesor de Inglés, doña Margoth de Alcaine.

Profesor de Dibujo, Srta. Consuelo Castro.

Profesor de Cultura Física, don José Iván Peñate.

Segundo Curso.

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Srta. Concepción Alvarez.

Profesor de Matemáticas, (Aritmética 2º Año y Algebra), Dr. Efraín Jovel.

Profesor de Castellano (Lectura y Composición. Prosodia y Ortografía), Srta. Lylia Valle.

Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), Srta. Yolanda Yúdice.

Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), Srta. Yolanda Yúdice.

Profesor de Inglés, doña Margoth de Alcaine.

Profesor de Zoología, Srta. Lylia Valle.

Profesor de Dibujo, Srta. Consuelo Castro.

Profesor de Cultura Física, don José Iván Peñate.

Tercer Curso.

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Srta. Concepción Alvarez.

Profesor de Geometría, Dr. Efraín Jovel.

Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), Srta. Lylia Valle.

Profesor de Geografía de Centro América, Srta. Yolanda Yúdice.

Profesor de Historia de América, Srta. Yolanda Yúdice.

Profesor de Inglés, doña Margoth de Alcaine.

Profesor de Geología y Mineralogía, Srta. Lylia Valle.
Profesor de Dibujo, Srta. Consuelo Castro.
Profesor de Cultura Física, don José Iván Peñate.

Cuarto Curso.

Profesor de Nociones de Física, Br. Fernando Rodríguez.
Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, Br. Fernando Rodríguez.
Profesor de Castellano (Literatura), doña Joaquina de Alvarez.
Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene, Srta. Lylia Valle.
Profesor de Historia de América Central, (Particularmente de El Salvador), Srta. Yolanda Yúdice.
Profesor de Trigonometría, Dr. Pedro A. Reyes.
Profesor de Francés, Srta. María Catarina Di Maggio.
Profesor de Latín (Declinaciones y Conjugaciones), Srta. María Catarina Di Maggio.
Profesor de Taquigrafía, Srta. Ana Julia Alvarez.
Profesor de Cultura Física, don José Iván Peñate.

Quinto Curso.

Profesor de Química, Dr. Pedro Alfredo Reyes.
Profesor de Trabajos de Laboratorio, Dr. Pedro Alfredo Reyes.
Profesor de Castellano (Literatura), Srta. Lylia Valle.
Profesor de Psicología y Lógica, Srta. Concepción Alvarez.
Profesor de Meteorología y Cosmografía, Dr. Efraín Jovel.
Profesor de Francés, Srta. María Catarina Di Maggio.
Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, Dr. Salvador Martínez Lovo.
Profesor de Raíces Griegas, don Daniel López Sosa.
Profesor de Taquigrafía, Srta. Ana Julia Alvarez.
Profesor de Cultura Física, don José Iván Peñate.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 483. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el joven Raúl Guillermo Moz, relativa a que se le conceda la equivalencia de los estudios del Primer Curso de Comercio y Hacienda en la especialidad de Contador, con los de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados exhibidos por el solicitante, y de conformidad a lo prescrito en el Art. 164 del Reglamento respectivo, *Acuerda*: declarar la equivalencia solicitada en las asignaturas de Aritmética General, Idioma Castellano y Caligrafía del Primer Curso, permitiendo al peticionario matricularse en el Segundo Curso de dicha especialidad, debiendo cursar y examinar la materia de Contabilidad del Primer Curso en el próximo período de exámenes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 482. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por las Sritas. Profesoras de Primaria: María Teresa Zavaleta, María Luz González, Rosa Pecorini y María Rosa Alberto, relativa a que se les conceda equivalencia de estudios Normales con los de Academia de Mecanografía, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados exhibidos por las solicitantes y de conformidad a lo prescrito en el inciso 2º del Art. 23 del Reglamento de Academias y al Art. 166 del Reglamento de Comercio y Hacienda, *Acuerda*: declarar la equivalencia solicitada, en las materias de Mecanografía y Castellano del Primer Curso, permitiendo a las peticionarias matricularse en el Segundo Curso de dicha Academia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 484. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: trasladar, a partir del 1º de los corrientes, la Escuela Rural Mixta que funciona en el Cantón "Las Queseras", jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, al Cantón "El Molino", jurisdicción de Concepción de Oriente en el mismo Departamento. A la Srta. Emma Ríos Lazo, que desempeñaba la dirección en la citada escuela y quien abandonó el puesto, se le rinden agradecimientos por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 485. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: efectuar los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

VILLA DELGADO

BARRIO DE PALECA

Escuela de Varones

Part.	Sub-Nº	
13	42	Profesora Auxiliar, Srta. Aída Lara Morán, en lugar de la Srta. Blanca Estela Olmedo, quien no pudo aceptar el cargo. La Srta. Lara Morán, cesa en sus funciones como Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Néstor Salamanca", de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

SAN PEDRO PERULAPAN

Grupo Escolar "General Francisco Morazán"

7	16	Director, don Antonio Huezo Córdoba, en lugar de don Santiago Montano Díaz, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. (Impuesto de Timbres ₡ 2.00).

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo, devengarán el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, del Art. 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios, a partir del día en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 486. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: ampliar los Acuerdos siguientes:

ACUERDO: Nº 366 de fecha 16 de marzo anterior publicado en el Diario Oficial Nº 72 de 27 del mismo mes, en el sentido de que se le pague a la señora Esperanza Pineda Sánchez de Torres, el sueldo respectivo, desde el día en que dictó su primera clase, a contar del 8 de marzo próximo pasado al 6 del corriente, fechas en que transcurrió la licencia a que se refiere el Acuerdo mencionado.

ACUERDO: Nº 363 de fecha 16 del mes de marzo anterior publicado en el Diario Oficial Nº 72 del citado mes, en el sentido de que se le pague a la señorita María Quintanilla, el sueldo respectivo, desde el día en que dictó su primera clase, a contar del 1º de marzo próximo pasado al 9 del presente mes, fechas en que transcurrió la licencia a que se refiere el Acuerdo que se amplía. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 16. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de enero de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, y de conformidad con la la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública (Diario Oficial No. 277, Tomo 133, del 21 de Diciembre de 1942), que entró en vigor el 1º de los corrientes el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reorganizar el personal de dicha Dirección, de la manera siguiente:

TITULO X

Capítulo V

Dirección

Art. 87.—

Part.	Sub No.		
1		Director General, don José Andrés Orantes	Adhonorem
2		Inspector General de Deportes, don Esteban Ulloa Morazán, ...	₡ 200.00
3		Inspector General de Educación Física Escolar, Br. Francisco Sequeira.	" 200.00
4		Secretario General, Br. Andrés Arturo Orellana, .	" 200.00
6		Encargado del Fondo Circulante, don Gregorio Padilla Salinas, ...	" 180.00

Part.	Sub No.		Cuota mensual
7	1—	Escribiente de Primera Clase, don Alberto Martínez Flores, ...	₡ 100.00
7	2—	Escribiente de Primera Clase, don Alfonso Ernesto López, (Segunda Categoría)	" 90.00
8	1—	Escribiente de Segunda Clase, don José Héctor Mayorga, ...	" 90.00
8	2—	Escribiente de Segunda Clase, don Julio Pineda Mendoza, ...	" 90.00
9	1—	Escribiente de Tercera Clase, don Carlos Alberto Fuentes,, ...	" 75.00
9	2—	Escribiente de Tercera Clase, Señorita Matilde Olmedo, ...	" 75.00
10		Chofer, don Manuel López, ...	" 75.00
11	1—	Ordenanza, don Eulogio Flores, ...	" 50.00
11	2—	Ordenanza, don Santiago Villeda, ...	" 50.00

ESTADIO, GIMNASIOS Y CANCHAS DEPORTIVAS

12		Administrador del Estadio y Gimnasios Nacionales, don José Mario Paredes, ...	" 150.00
13		Escribiente y Bodeguero, don Ricardo Ovidio Trigueros, ...	" 90.00
14		Masajista, (para todos los deportes), don Ramiro Nicasio Varela, ...	" 100.00
15		Guarda Baños, don Alfonso Arauz, ...	" 60.00
16		Guardián del Gimnasio Nacional de San Salvador, don Juan Pablo Barahona, ...	" 50.00
17		Administrador del Estadio de San Miguel, Capitán Rafael Campos, ...	" 50.00
18		Administrador de la Finca Modelo de Santa Ana, don Antonio Aguillón, ...	" 50.00

CLINICA DEPORTIVA

11 b		Médico Jefe, Doctor Carlos Humberto Figueroa ..	" 100.00
11 c		Médico Auxiliar, Br. José Raúl Colindres, ...	" 75.00

ENTRENADORES E INSPECTORES

ZONA OCCIDENTAL

Ahuachapán

19		Entrenador Circulante, (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Pedro José Menéndez, ...	" 125.00

Sonsonate

20		Entrenador Circulante, (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Juan José Velis h., ...	" 125.00

Santa Ana

21		Jefe de la Sección Occidental, (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Marcelo Antonio Estrada, ...	₡ 180.00
22		Entrenador Circulante, (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don José Miguel Domínguez, ..	" 100.00
23		Entrenador de Natación, (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Manuel Benítez Crowley,.	" 100.00
24		Entrenador de Foot-Ball, (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Armando Chacón, ...	" 100.00

ZONA CENTRAL

San Salvador

25		Inspector de la Zona Central y Encargado del Archivo de la Inspección General, (inclusive viáticos cunado haga jiras conforme itinerario respectivo), don Joaquín Romero Martínez, ...	" 140.00
26		Instructor de Juegos Recreativos, don Jesús Espinoza, ...	" 75.00
27		Instructor de Levantamiento de Pesas y Gimnasia de Aparatos, don Raúl Magaña Martínez, ..	" 75.00
28		Instructor de Banda de Guerra, (2 horas diarias), don Rogelio Guerrero, ...	" 30.00
29		Entrenador Principal de Natación, (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), Dr. Rubén Barraza, .	" 200.00
30		Entrenador Auxiliar de Natación, don German Vega Mojica, ...	" 75.00
31		Entrenador Auxiliar de Natación, don Juan Marroquín, ...	" 50.00
32		Entrenador Auxiliar de Natación Sincronizada, (3 horas diarias), Señorita Julieta Guerin, ...	" 30.00
33		Entrenador Principal de Foot-Ball, (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don José Américo González Mena, ...	" 200.00
34		Entrenador Auxiliar de Foot-ball, don Fernando Garay, ...	" 50.00
35		Entrenador Auxiliar de Foot-ball, (3 horas diarias), don Víctor Manuel Piche, ...	" 30.00
36		Entrenador Principal de Base-ball, (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Saturnino Bengoa Urrutia, ...	" 200.00
37		Entrenador Auxiliar de Indoor Base-ball, (3 horas diarias), don Jorge Staben,	" 30.00
28		Entrenador Auxiliar de Indoor Base-ball, (3 horas diarias), don Arturo Estrada, ...	₡ 30.00
39		Entrenador Principal de Atletismo, (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Julio Ponce,	" 200.00
40		Entrenador Auxiliar de Atletismo, (3 horas diarias), don Antonio Aguirre, ...	" 30.00
41		Entrenador Auxiliar de Atletismo, (3 horas diarias), don Emilio Guardado, ...	" 25.00
42		Entrenador Principal de Basket - ball, (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Ernesto Vega Mojica, (Segunda categoría), ...	" 180.00
43		Entrenador Auxiliar de Basket-ball, (3 horas diarias), don José Efraín Henríquez, ...	" 30.00
44		Entrenador Auxiliar de Basket-ball, (3 horas diarias), don Rafael Tévez,.	" 25.00

La Libertad

45		Entrenador Circulante (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don José Simón Leiva, ...	" 100.00

Chalatenango

46		Entrenador Circulante (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Lázaro Angel Bayona, ...	" 100.00

Cabañas y Cuscatlán

47		Entrenador Circulante (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Antonio Renderos, ...	" 125.00

San Vicente y La Paz

48		Entrenador Circulante, (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don José Alfredo Azucena, ...	" 125.00

ZONA ORIENTAL

San Miguel y Sur de La Unión

49		Jefe de la División Oriental, (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don José Félix Siliézar	" 180.00
50		Entrenador Circulante, (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Tomás Hurtado, ...	" 125.00
51		Entrenador de Basket-ball, (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Jorge Alberto Mármol,...	" 100.00

Usulután

Part. Sub No.		Cuota mensual
52	Entrenador Circulante, (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Roberto Mario Zavala Brecoup, ...	₡ 125.00
53	Entrenador de Natación, (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Bernardo Cálix Hernández,..	" 100.00

Morazán y el Norte de La Unión

54	Entrenador Circulante, (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Jorge Alberto Quintanilla, ..	" 125.00

Las personas nombradas devengarán desde el 1º del mes en curso, los sueldos que señalan las partidas anotadas al margen, de la Ley Permanente de Salarios, excepción de los señores Antonio Aguillón, Antonio Aguirre, Rogelio Guerrero, Ernesto Vega Mojica, Rafael Tévez, y la señorita Julieta Guerin, que lo devengarán desde el día en que tomen posesión de sus cargos, a contar del 16 de enero inclusive, todos en Primera Categoría, exceptuando a los señores Alfonso Ernesto López y Ernesto Vega Mojica, quienes lo devengarán en Segunda Categoría. Dichos sueldos les serán pagados por las Pagadurías respectivas, con cargo al Arto. 499, Capítulo VI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de nombramientos: Antonio Aguillón, ₡ 2.00; Pedro José Menéndez, ₡ 4.00; Juan José Velis h., ₡ 4.00; Marcelo Antonio Estrada, ₡ 4.00; Armando Chacón, ₡ 2.00; Rubén Barraza, ₡ 4.00; Ernesto Vega Mojica, ₡ 4.00; José Simón Leiva, ₡ 2.00; Lázaro Angel Bayona, ₡ 2.00; Antonio Renderos, ₡ 4.00; José Alfredo Azucena, ₡ 4.00; Tomás Hurtado, ₡ 4.00; Roberto Mario Zavala Brecoup, ₡ 4.00; Jorge Alberto Quintanilla, ₡ 4.00. Pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 50. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de abril de 1943.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Agente de Vigilancia del propio Establecimiento al señor Francisco Escobar Padilla, en lugar del señor Salomón Marín, que renunció y a quien se dan gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 11, Sub Nº 8, del Art. 78, Capítulo IV, Título IX de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, con aplicación al Art. 420 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1º del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

Nº 51. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, *Acuerda*; nombrar Agente de Vigilancia del propio establecimiento, al señor Juan Mónico, en lugar del señor Hermenegildo Duarte, que renunció y a quien se dan gracias por sus servicios; y autorizar a la Pagaduría Departamental de Santa Ana para que, con aplicación al Art. 420 del Presupuesto Fiscal vigente, pague al expresado señor Mónico el sueldo que asigna la Partida Nº 11, Sub Nº 9, del Art. 78, Capítulo IV, Título IX de la Ley de Salarios, a partir del 1º del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 71. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de un mil quinientos cincuentinueve colones, ocho centavos (₡ 1,559.08), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante los meses de febrero y marzo del corriente año, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Bodega General del Ramo de Fomento:

Art. 166 del Presupuesto Fiscal vigente. Según Solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 121, con fecha 16 de febrero próximo pasado ..... ₡ 174.16

Dirección General de Obras Públicas:

Art. 167 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 192, con fecha 4 de marzo anterior ..... " 883.83

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento:

Art. 177 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 208, con fecha 6 de marzo último ..... " 9.00

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento:

Art. 177 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 264, con fecha 20 de marzo de este año ..... ₡ 492.09

₡ 1,559.08

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 73. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Ingeniero Manuel Martínez Lucero, Ingeniero Residente del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios de la Dirección General de Obras Públicas, a quien la Dirección General de Tesorería le pagará desde la fecha en que tome posesión de su puesto el sueldo de primera categoría que señala el Art. 28 Partida 40 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 156 del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 245. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de abril de 1943.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital de Chalatenango:

PARTE SEGUNDA
EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V—3—Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos .... ₡ 150.00

Partidas que se afectan:

Art. V— 9—Reparación de bienes muebles ..... ₡ 50.00
Art. V—14—Imprevistos ..... " 100.00

₡ 150.00 ₡ 150.00

Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 246. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de abril de 1943.

A solicitud de la Dirección del Hospital "Benjamín Bloom", de esta ciudad y de conformidad con los incisos 1 y 2 del Art. 6, el inciso 1 del Art. 7 y el numeral 1 del Art. 16 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: prorrogar por un mes a contar del primero de febrero del año en curso, la licencia con goce de sueldo que por motivo de enfermedad legalmente comprobada se concedió a Antonia Avilés y Angelina Mejía, en concepto de Primera y Segunda Enfermera, respectivamente,

del Servicio de Infecto-Contagiosos de dicho establecimiento, por acuerdo Nº 99 de fecha 11 de febrero anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 37 del 15 de dicho mes. Autorízase, en consecuencia, a la Tesorería respectiva, para que durante la prórroga de que se trata, pague a dichas empleadas el sueldo que se especifica en aquel acuerdo, con aplicación al Art. V—14 (Imprevistos), Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente; y para que cubra, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del mismo Presupuesto, el sueldo que corresponde a Evangelina Muñoz y Amalia Calderón, nombradas de manera interina durante dicho lapso y en virtud del acuerdo citado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 247. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de abril de 1943.

A solicitud de la Dirección del Hospital "Benjamín Bloom" y de conformidad con el inciso 3º del Art. 6º e inciso 1º del Art. 7 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: prorrogar por un mes a partir del 8 del corriente, los efectos del Acuerdo Nº 231 de 29 de marzo anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 79, del 5 del mes en curso, en lo que se refiere a la licencia concedida por motivo de enfermedad legalmente comprobada a la señora Rosenda López, en su concepto de Cocinera de dicho centro, y a las sustituciones que, con carácter interino, se especifican en el acuerdo de que se ha hecho mérito. La señora López y las sustitutas interinas continuarán devengando el sueldo que determina dicha disposición, el cual les será pagado por la Tesorería Especial respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 248. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de abril de 1943.

A propuesta de la Dirección de la Casa Nacional del Niño, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo *Acuerda* el siguiente movimiento en el personal de la mencionada Institución:

Personal Disciplinario

Part. Nº Sub Nº

28 Nómbrase Subinspector (Sección de Varones) a don José Alfonso Castro, en sustitución de don René Armando Mena.

Sección de Talleres

45 Cancélase el nombramiento de Ayudante del Taller de Zapatería, a don Alfonso Castro, por pasar a otro puesto. (Art. 171, Título III, Capítulo I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública).

El nombrado devengará, a partir de la fecha en que haya empezado a prestar sus servicios, el sueldo que determina la partida citada, que corresponde al Art. 171, Título III, Capítulo I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y le será pagado por la Tesorería del mencionado centro, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 249. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de abril de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Mozo de servicio del Hospital "San Rafael", de la ciudad de Nueva San Salvador, al señor Julio González, en lugar del señor Carlos Funes que renunció. El nombrado devengará, desde la fecha en que haya empezado a prestar sus servicios, el sueldo que determina la Partida Nº 16, Auxiliares del Servicio, Art. 152, Título I, Capítulo XI, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y le será pagado por la Tesorería de dicho establecimiento, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 250. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de abril de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar a la señorita Carmen Cisneros Uriarte, Enfermera del Hospital "San Carlos" de la ciudad de La Unión, en lugar de la señorita Luisa Blanco que renunció. La nombrada devengará, a partir de la fecha en que haya empezado a prestar sus servicios, el sueldo que fija la Partida Nº 7, Servicios Especiales, Art. 162, Título I, Capítulo XXI, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y le será pagado por la Tesorería de dicho establecimiento, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 253. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de abril de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al doctor Juan Llort en su concepto de Ayudante (a tiempo parcial) del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma, tres meses de licencia sin goce de sueldo, a partir del 1º de abril actual; y nombrar en su lugar interinamente por el trimestre indicado, al doctor Carlos Rodolfo Torres, quien devengará el sueldo que fija la partida Nº 22, Subnúmero 2, del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el cual le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 251. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de abril de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA el siguiente movimiento en el personal de empleados del Sanatorio Nacional:

ECONOMATO

Part. Nº Sub Nº

26 Nómbrase Capellán, interinamente, al Presbítero Antonio Reyes, en lugar del Presbítero Juan León Montoya, a quien se le conceden tres meses de licencia sin goce de sueldo, a partir del primero de marzo retropróximo.

PERSONAL DISCIPLINARIO

32 2 Nómbrase Vigilante a José Inés Monterrosa, en sustitución de Rafael Lara que renunció.

Las personas nombradas devengarán, a partir de la fecha en que hayan empezado a prestar sus servicios, el sueldo que asignan las partidas citadas, que corresponden al Art. 145, Título I, Capítulo IV, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y les será pagado por la Tesorería de dicho establecimiento, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 252. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de abril de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Hospital de Chalatenango:

Part. Nº Sub Nº

7 Ecónoma, señorita Pedrina Méndez, en lugar de la señora Ercilia Méndez que renunció.

8 Cocinera, María Eusebia Ramírez, en sustitución de Pedrina Méndez que pasó a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán, desde la fecha en que hayan empezado a prestar sus servicios, el sueldo que asignan las partidas citadas, que corresponden al Art. 151, Título I, Capítulo X, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y les será pagado por la Tesorería de dicho establecimiento, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 254. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de abril de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en dependencias de la misma:

Departamento de Enfermedades Prevenibles

Inspector Sanitario de Segunda Clase, don Antonio León Mejía, en lugar de don Efraín Medina, a quien se cancela

el nombramiento por razón de que el 24 de marzo anterior expiró la licencia de que disfrutaba y no se ha presentado al servicio. (Impuesto de nombramiento, dos colones).

Sección de Enfermeras Visitadoras

Enfermera Visitadora, señora Gloria Olano de Henríquez, en plaza vacante. (Impuesto de nombramiento, dos colones).

Los nombrados devengarán por su orden los sueldos que fijan las partidas Nº 26, Subnúmero 12, y Nº 28, Subnúmero 22, primera categoría, del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir de la fecha en que hayan principiado sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

Nº 255. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de abril de 1943.

Vista la aprobación del gasto otorgada por la Dirección General del Presupuesto en oficio Nº 225 de fecha 3 de marzo anterior y a solicitud de la Dirección del Asilo "Adalberto", de Nueva San Salvador, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Tesorería de dicho centro y con cargo al Art. V—12 (Imprevistos) —Parte Segunda—Egresos—del respectivo Presupuesto Especial, se erogue la suma de cincuenta colones (₡ 50.00), para cubrir el importe de un molino de maíz adquirido por el establecimiento. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social.

Liévano.

Nº 256. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de abril de 1943.

Con presencia de la aprobación del gasto otorgada por la Dirección General del Presupuesto, en oficio Nº 339 de fecha 2 de abril en curso y a solicitud de la Dirección del Hospital "San Pedro", de Usulután, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Tesorería de dicho centro y con cargo al Art. V—22 (Imprevistos)—Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial respectivo, se erogue la suma de veinticinco colones (₡ 25.00), para pagar el valor de la facción de la escritura de venta de un terreno de propiedad del establecimiento, que éste otorgará a favor de la Municipalidad de aquella ciudad, para la ampliación del Cementerio de la misma.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 257. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1943.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda* la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Asilo "Adalberto", de Nueva San Salvador:

PARTIDA SEGUNDA

EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V—7—Reparación y conservación del edificio ..... ₡ 30.00

Partida que se afecta:

Art. V—12—Imprevistos ₡ 30.00

₡ 30.00 ₡ 30.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 258. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1943.

A solicitud de la Dirección del Asilo Salvador, el Poder Ejecutivo *Acuerda* la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del mecionado centro:

PARTE SEGUNDA
EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V—15—Adquisición de bienes muebles ..... ₡ 500.00

Partida que se afecta:

Art. V-18-Jabón, petates, escobas, etc.. ₡ 500.00

₡ 500.00 ₡ 500.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social.

Liévano.

Nº 259. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar al señor Gregorio Ramos, Ayudante del Taller de Zapatería de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad, en plaza vacante. El nombrado devengará, desde la fecha en que haya empezado a prestar sus servicios, el sueldo que fija la partida Nº 45, Sección de Talleres, Título III, Capítulo I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y le será pagado por la Tesorería de dicho establecimiento, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

Nº 260. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, a la señorita Amalia Castro, en lugar de la señorita Eva Alvarenga, que renunció; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la nombrada, con cargo al Art. 254, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 6, Subnúmero 1, del Art. 37, Capítulo III, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1º de abril actual, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

Nº 261. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de Laboratorio del Hospital "Benjamín Bloom", de esta ciudad, a la señorita Concepción Hidalgo, en sustitución de la señora Aracely Rodríguez de Olivella, que renunció y a quien se le dan gracias por los servicios prestados. La nombrada devengará, desde la fecha en que haya empezado a prestar sus servicios, el sueldo que determina la partida Nº 33, Servicios Técnicos, del Art. 143, Título I, Capítulo II, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y le será pagado por la Tesorería de dicho establecimiento, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

Nº 262. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1943.

A propuesta de la Dirección de la Casa Nacional del Niño, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA el siguiente movimiento en el personal de empleados de dicho establecimiento:

Personal Docente

Part. Nº	Sub Nº	
26	2	Acéptase la renuncia de Profesor Auxiliar, Sección de Varones, a don Fernando Efraín Ramírez, dándole las gracias por los servicios prestados.

Personal Disciplinario

30	6	Acéptase la renuncia del cargo de Celadora (Sección de Niñas), a Carmen Catota.
31		Nómbranse Celadoras (Sección de cuna):
	1	A Virginia González, en sustitución de Hortensia Romero, que renunció, y
	2	A Berta Monterrosa, en lugar de Yolanda Palomo, que renunció.

Sección de Talleres

46		Nómbrase Ayudante del Taller de Mecánica, a Alberto Ventura, en subrogación de Bernardino Hernández, que abandonó el cargo.
49 bis.		Nómbrase Tejedor, a Francisco Antonio Orellana Or-

Part. Sub Nº

tiz, en lugar de Miguel Jerónimo López, a quien se le retiró del empleo por faltas en el servicio.

Servicio de Cocina

52 Nómbrase Molendera, a Lucila Alfaro, en lugar de María Socorro Orellana, que renunció.

Las partidas citadas corresponden al Art. 171, Título III, Capítulo I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública. Las personas nombradas devengarán, a partir de la fecha en que hayan empezado a prestar sus servicios, el sueldo que fijan las partidas respectivas que se han mencionado, y les será pagado por la Tesorería del expresado centro, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 263. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de abril de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Hospital "San José", de la ciudad de Berlín:

Part. Nº Sub Nº

5 Cocinera, señora Domitila Leiva, en sustitución de Antonia Chicas.

6 Lavandera, señora Anacleta Mendoza de Chévez, en lugar de la señora Domitila Leiva, que pasó a otro puesto.

Las nombradas devengarán, desde el primero del corriente, fecha en que empezaron a prestar sus servicios, el sueldo que fijan las partidas citadas, que corresponden al Art. 161, Título I, Capítulo XX, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y les será pagado por la Tesorería de dicho establecimiento, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE TRABAJO

Nº 19. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1943.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. V-135, Capítulo I, Título IV del Presupuesto Fiscal vigente (Suministro de ropa, uniformes y equipos para el mozo de servicio) con la cantidad de un colón (₡ 1.00), suma que se tomará del Art. V-136 (Otros gastos corrientes), consignados en el mismo Capítulo del citado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,
Morales.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 16. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los Arts. V-202 y V-216 del Presupuesto Fiscal vigente, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1º de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de ochenta colones veintisiete centavos (₡ 80.27), por el valor de las mercaderías que fueron suministradas por el citado Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de marzo próximo pasado, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Oficialía Mayor del Ministerio de Agricultura:

Art. V-216.—Conforme solicitud de Mercaderías legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 69, con fecha 1º de marzo del año en curso... ₡ 41.04

Art. V-216.—Conforme solicitud de Mercaderías legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 81, con fecha 9 de marzo del año en curso... " 39.39

Departamento Agrícola e Industrial:

Art. V-202.—Conforme solicitud de Mercaderías legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 84, con fecha 9 de marzo del año en curso .... " 3.84

₡ 80.27

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 20.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de San Miguel para que, con cargo al Art. V-986, Capítulo VIII, Título XIX-Poder Judicial-del Presupuesto vigente, pague a don Antonio Atinoahel Alfaro, en su concepto de Escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del propio Distrito, la suma de catorce colones, setenta y un centavos (₡ 14.71), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 23 de marzo último al 6 del corriente, inclusive, en virtud de que, según Acuerdo Nº 16, de 20 del mes próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 78, Tomo Nº 134, durante ese tiempo hizo uso de licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado
I. Serrano.

Nº 88.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito de San Miguel, doctor Salvador Guerra Hércules, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita, de la cual hará uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cincuenta y cinco minutos del tres de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Verificado el examen de derecho teórico práctico del doctor Federico Josa y resultando aprobado por unanimidad de votos, el Tribunal ACUERDA: autorizarlo para que ejerza la Abogacía en todos sus ramos, previo el juramento de ley.—Comuníquese.

Gómez, Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 89.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Habiendo sido autorizado el doctor Federico Josa, para ejercer la Abogacía, el Tribunal ACUERDA: autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado e incluirlo en la nómina de Notarios formulada para el año corriente.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial para los efectos de ley.

Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 2.—Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las ocho horas y diez minutos del día tres de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Refréndanse los nombramientos de los empleados de este Tribunal, con carácter de interinos, de la manera siguiente:

Secretario don Benjamín Hernández Dueñas, escribiente: señorita María Angelina Argumedo y don Oscar Manuel Hernández Aguilar, y portero, don José Contreras. Los nombrados devengarán el sueldo de primera categoría que señalan las partidas 29, 32 y 33 respectivamente, del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 967 del Presupuesto vigente, a partir de esta fecha, antes de audiencia.—Comuníquese.

Mena.

Ante mí, *Benj. Hernández D.*, Srio. I.

Nº 1.—Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del día primero de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Habiendo sido reelecto el suscrito, por reciente Acuerdo de la Honorable Corte Suprema de Justicia para desempeñar por un nuevo período el cargo de Juez de Primera Instancia de este Distrito, previa la protesta de ley, toma posesión nuevamente de este Juzgado y Acuerda: refrendar sus nombramientos a los empleados de esta oficina, así: Secretario en propiedad, don Luis Miguel Velis; escribiente con cargo de Secretario interino, don Julio Abelardo González; escribiente, don Francisco Adalberto Lacayo; y portero Manuel Rivas, quienes continuarán desempeñando sus funciones y devengarán el sueldo de primera categoría que señalan la Ley de Salarios y Presupuesto respectivo, con aplicación a las partidas correspondientes.—Comuníquese, *Berdugo h.*, Ante mí, *Luis M. Velis*, Srio.

Acuerdo Nº 2.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día primero de abril de mil novecientos cuarentitrés.

Habiéndose hecho cargo el suscrito Juez de este Juzgado, antes de audiencia, acuerda: reorganizar el personal de empleados de esta oficina del modo siguiente:

a) Nómbrase Secretario al Bachiller Humberto Sáenz en lugar de don Luis Ernesto Campos Varga, quien desempeñaba el cargo interinamente.

b) Nómbranse escribientes de este mismo Juzgado a don Luis Ernesto Campos Varga y don Pablo Emilio Aparicio y Portero a don José Manuel Gutiérrez, quienes desempeñarán sus cargos interinamente y devengarán el sueldo que señala el Título XV, Capítulo V, Art. 138, Partidas números 29, 32 y 33 de la Ley de Salarios con cargo al Título XIX, Capítulo V, Art. 948 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—**Serafín Posada, h.—H. Sáenz**, Srio.

Nº 2.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del día primero de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Tribunal ACUERDA: nombrar portero en propiedad de este Juzgado a don José Tomás Macías, quién comenzará sus funciones a partir de este fecha, devengando el sueldo que señala la Ley de Salarios en su Título XV, Capítulo V, Artículo 138 con cargo al Título XIX, Capítulo V, Artículo 967 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Arrieta, G., Ante mí, *J. Miguel Mena*, Secretario.

Nº 90.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Vista la solicitud del doctor don Luis Adalberto Escobar, Médico Forense de este Distrito, el Tribunal ACUERDA: concederle doce días de vacaciones, a partir del diecinueve del corriente mes, inclusive; debiendo gozar de su sueldo durante ese tiempo.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 91.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del nueve de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

En virtud de que los señores Víctor Manuel Cuéllar, padre y Miguel Alfredo Vides, Juez 2º de Paz de las ciudades de San Juan Opico y Metapán, respectivamente, ejercieron funciones de Juez de 1ª Instancia del Distrito de San Juan Opico del 1º al 2 del corriente mes, inclusive, y de Juez de 1ª Instancia del Distrito de Metapán del 1º al 4 de este propio mes, inclusive, por depósito que, con motivo de trasladarse a otras judicaturas, les hicieron de los juzgados de 1ª Instancia, en su orden, los titulares doctores José León Narváez y Manuel de Jesús Mena, el Tribunal ACUERDA: reconocer a cada uno de los expresados Cuéllar, padre y Vides el correspondiente medio sueldo del que señala la partida 28 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 420. Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 31 de marzo de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por la señora Consuelo de Mejía Nolasco, Auxiliar de Cuarta Clase de esta Corte, contraída a que, a partir del día 1º de abril próximo entrante, inclusive, se le concedan tres meses de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad y por tener la peticionaria que salir del país, para su curación; y CONSIDERANDO: que la recurrente ha comprobado, con la certificación médica extendida por el señor facultativo doctor José Cepeda Magaña, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que la incapacita para el desempeño de un trabajo eficaz, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6º e inciso 2º del Art. 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder a la expresada señora Consuelo de Mejía Nolasco, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicados.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 421.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 7 de abril de 1943.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: ampliar por el presente el Acuerdo Nº 420, de fecha 31 de marzo recién pasado, por medio del cual se concedieron tres meses de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, a la señora doña Consuelo de Mejía Nolasco, Auxiliar de Cuarta Clase de esta Institución, en el sentido de que el sueldo que le corresponde en el lapso indicado, según Partida 15 (Subnúmero 17) del Art. 133 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, se aplicará al Art. V—933 del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de que, por necesidad del servicio, se nombrará sustituto oportunamente.—Comuníquese.

M. E. HINDS,
Presidente de la Corte.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de M. H. Detrick Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad norteamericana:

DETRICK

Consiste la marca en la palabra "Detrick", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Ladrillos y tejas refractarios para la construcción de paredes o muros, arcos y techos, particularmente para hornos, calderos, hornillas, destiladeras, moldes de metal y armaduras para los mismos, materiales usados para aislar dichas paredes o muros, arcos y techos, puertas de hornos, fundición y apagadores de control de escape de aire. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.**, Srio.

No. 1261. 2—9—IV—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Harriet Hubbard Ayer, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en 323 East 34th. Street, en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

LUXURIA

Consiste la marca en la palabra "Luxuria", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirven para distinguir y proteger Polvos para la cara; polvos para tocador; polvos de talco; polvos para los pies; polvos para el baño; sachet; sales para el baño; cold cream; cremas para el tocador de todas clases; alcanfor coagulado en marquetas; cera para el tocador; manteca de cacao; lociones de todas clases para usos de tocador; benjuí; astringentes; antisépticos, deo-

dorantes y desinfectantes para usar en el cuerpo; brillantina; bay-rum; shampoo; tintes para el cabello y preparados para suprimir los tintes; tónicos para el cabello; depilatorios; preparados para pulir y esmaltar las uñas; preparados para remover la cutícula; perfumería; aguas de tocador; aguas de colonia; colonia para el dolor de cabeza; rouges o coloretes de todas clases; lápices para labios; dentífricos; jabones; incienso; cremas para rasurar; preparados para perfumar el aliento; papeles de seda para limpiar o remover cosméticos de la cara; y cosméticos de toda clase. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.,** Srio.

No. 1262. 2—9—IV—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Benito Rojas, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

Consiste la marca en la palabra "Pegaso" y en la figura de un caballo alado, tal como se ve en el grabado y se usa en todas dimensiones y colores, ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Extractos de frutas de todas clases, lo mismo que azúcar, mieles, dulces, jarabes, jaleas y confitería. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.,** Srio.

No. 1277. 1—10—IV—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Antonia Gamero de Amador, de cincuentidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico situado en los suburbios del barrio de San Sebastián de esta ciudad, de las medidas y linderos que siguen: al Norte, con terreno de Santiago Barahona, antes de Luisa Meléndez de Choto, una ceiba al frente perteneciente a Barahona, camino que conduce al río Acelhuate de por medio y una barranca de propiedad del terreno que se describe, y más abajo colinda con terreno de la sucesión de Modesto Estrada que antes fue de Policarpo Ramírez, calle de por medio que conduce al mismo Acelhuate, y mide por este rumbo doscientos cuarenta y tres metros; al Sur, camino de por medio que conduce a la propiedad descrita, lindando con propiedad de Jesús Canjura, que antes fué de Feliciano Acosta, cerca de alambre del terreno que se describe y el camino pertenece a Jesús Canjura, en cincuentiún metros; al Oriente, con terreno de la sucesión de Fernando Albergue, antes de Cecilia y Tomás Valencia, cerca de alambre de los colindantes en ciento ocho metros; y al Poniente, con terreno de Jesús Canjura, que una parte fue de Sebastián Rivera y la otra de Tomás Choto y Lucio Meléndez, lindando también con solar y casa de la sucesión de Antonio Valencia, en doscientos veinte metros veinticinco centímetros, teniendo la entrada al terreno que se describe pasando por este rumbo y pasando dicha entrada por la orilla del cerco del terreno de Antonio Valencia. El terreno descrito lo hubo la interesada por compra a su padre don Norberto Gamero, quien lo poseyó por mas de treinta años y lo estima en cincuenta colones. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel Blanco.— Lorenzo López,** Srio.

No 1223. 3—6—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado don Agustín Zelaya, de treinta y tres años, jornalero, de este vecindario, con cédula de vecindad número trescientos cuarenta y siete mil veinte, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de doce manzanas de extensión, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y que posee de buena fe desde hace más de diez años, situado en el lugar Las Mesas de esta jurisdicción, con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Alfonso Funes y Antonio Anaya, cerco de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Simeón Zelaya, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Clara Zelaya, Daniel Soto y Alvaro Alegría, posteado y cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Agustín Saravia y de la sucesión de Telésforo Hernández, cerco también de piedra de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para que, quien se crea con derecho al mencionado terreno haga uso de él en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe, a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Atilio Benavides.—José Salomé Hernández,** Srio.

No. 1225. 3—6—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Micaela Ramos viuda de Rivera, de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos y vecina de Villa Delgado, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón El Rosario de esta jurisdicción, de doscientas diez áreas de extensión, linda: al Oriente, con el de la Sucesión del Presbítero Salvador Fidel Olmedo, pitos de mojones, pasando cerca de la línea divisoria, pero ya en el terreno que se está describiendo, la quebrada de El Pital, que atraviesa el predio; al Norte, con el de la misma sucesión Olmedo y el de la sucesión Félix Quijano, línea quebrada determinada por brotones de pito y tempate; al Poniente, con el de Sixto Medrano, calle que va de San Laureano a Tonacatepeque de por medio; y al Sur, con el de doña Soledad viuda de Párker, cerco de alambre de la colindante de por medio. No tiene carga real y lo estima en ciento cincuenta colónes. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las once horas del día siete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. — **Manuel Ismael Escobar.—J. R. Durán,** Srio.

No. 1258. 2—8—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito, se ha presentado a esta Alcaldía, don Juan Pablo Domínguez, de treinta años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor de dos porciones de terreno rústico, ejidal, que posee de buena fe desde hace mucho tiempo como dueño y señor de ellos, en el cantón Aguacayo, de esta jurisdicción, el primero de doce áreas de extensión, de arada y linda: al Oriente, con terreno de la señora Víctor Durán, camino de por medio: al Norte, con terreno de Francisco Alvarado, brotones de por medio: al Poniente, con terreno de Gabriel Domínguez, línea divisoria de por medio; y al Sur, con terreno de Gumercindo Abarca, brotones de por medio. El segundo de dos hectáreas ochenta áreas, plano y quebrado, lindante: al Oriente, con terreno de Nemesio Domínguez, Víctor Corvera y María Marroquín, separados por la quebrada el Pito; al Norte, con terreno de Gabriel Domínguez, línea divisoria de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Domínguez y Leonardo Abarca, zanjo de por medio y río Machacal; y al Sur, con terreno de Nemesio Domínguez, quebrada de por medio. No tienen ninguna carga ni derecho real, no son dominante ni sirvientes, ni están en proindivisión con nadie, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Nemesio Domínguez que lo es de Santo Domingo; estima los inmuebles en conjunto en doscientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**José E. Guzmán.—** Marcos López, Srio.

No. 1273. 1—10—IV—43.

Jose Amadeo Cedillos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el día cinco del corriente mes y por escrito el señor Ismael de Jesús Serrano, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo por sí título de propiedad de un predio rústico fértil e inculto situado en el cantón Los Arrozales, de esta jurisdicción de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con terreno de Juan Flores que antes fué de Ireneo Méndez, calle comunal de por medio y mide por este rumbo, ciento noventiocho varas; al Poniente, con terreno de Vidal Escobar, y zanjo natural de por medio y mide ciento ocho varas; al Sur, con terreno de Balbino Escobar, en línea recta, alambrado y brotonal de por medio de propiedad de ambos colindantes y mide ciento noventiséis varas; y al Oriente, calle que conduce a San Marcos Lempa de por medio en línea quebrada, con terreno de Daniel Gámez y mide ciento veinte varas. En dicho predio hay construída una casa en galera sobre horcones, techo de tejas, de ocho varas de largo por seis varas de ancho, rodeada de corredores de tres varas de ancho. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por posesión material que data de más de diez años consecutivos. Lo estima en trescientos colones y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Agustín, a las diez horas del día seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. Amad. Cedillos.**—Ante mí, **J. Martínez V.** Srio.

No. 1271. 1—9—IV—43.

Miguel Minero Zepeda, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, don Alfredo Ramírez, de treinta y siete años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad para sí, de un solar urbano situado en el barrio El Carmen de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, treinta y ocho metros, con finca de don Juan Antonio Muñoz Barillas; al Oriente, barranca de por medio, treinta y cinco metros, con finca de Raúl Góchez Calderón; al Sur, treinta metros con solares de Sebastiana viuda de Puente, y Sara viuda de Ramos; y al Occidente, veinte y cinco metros, calle pública de por medio, con solar de Adela de Amaya. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, y los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Raúl Góchez Calderón, que reside en Santa Tecla. Lo hubo el solicitante por compra hecha a don Regino Ramírez y lo estima en doscientos colones. Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a las once horas del día veinte y tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Miguel M. Zepeda.**—Ante mí, **Carlos Gilberto Chavarría,** Srio.

No. 1272. 1—9—IV—43.

El suscrito Alcalde,

Al público hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ramón Huezo, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar situado en el cantón Los Sitios de esta jurisdicción, lugar que se está urbanizando, lindante: al Norte, con solar de Eleuterio Romero y Eduardo Pérez; al Oriente, con predio de Asiselo Cienfuegos; al Poniente, con casas de Julián Molina y Lorenzo Reyes, calle de por medio; y al Sur, con predio del mismo Cienfuegos. En dicho solar está construida una casa pajiza; no es dominante ni sirviente; no tiene carga real, ni está en proindivisión con nadie. Lo estima en ciento cincuenta colones y lo hubo por compra a Sebastiana Abrego Laínez, siendo los colindantes de este vecindario.

Alcaldía Municipal: Talnique, a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Delfino Valle.—José E. Orantes S.,** Srio.

No. 1281. 1—10—IV—43.

Julián Nulla Gil, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor, don Juan Rivera Carabantes, de un terreno rústico, que posee de buena fe, desde hace más de doce años, quieta y pacificamente, teniendo setenta áreas de capacidad, y está cultivado en parte de árboles frutales, siendo estéril lo demás. El inmueble está limitado: al Oriente, con propiedad del titulante; al Sur, con terreno de la su-

cesión de Rafael Girón; al Poniente, con sucesión de Nazario Rodas; y al Norte, con terreno de la sucesión del doctor Ramón Góchez Castro. El inmueble lo compró a Ireneo Rivera y lo estima en doscientos colones; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio, excepto el representante de la sucesión Castro, don Armando Góchez Castro que vive en San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecicpeque, a las diez y siete horas del día siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. Nuila G.—Alfre. Montes**, Srio.

No. 1286. 1—10—IV—43.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Mazariego, de cuarentiocho años, inscrito en la cédula de vecindad, comerciante en pequeño, casado y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano situado en el barrio de San Nicolás de esta ciudad que posee de buena fe desde hace más de diez años, que tiene las dimensiones, mojones y linderos siguientes: al Oriente, cuarentiséis metros ochocientos dieciséis milímetros, con solar de Jesús viuda de Peña y el de Jesús Polanco, mojones matas de piña y brotones; al Norte, veintidós metros quinientos setentidós milímetros, con solar de Simona Martínez de Polanco, Angelina y Reyes Mazariego, línea de brotones al principio y tapial al final, perteneciente a los colindantes; al Poniente, cuarentiséis metros ochocientos dieciséis milímetros, línea recta de brotones y alambre, lindante con Paz y Reyes Martínez y solar de Rosa Espinoza de Erroa y el de Francisco Rosa; y al Sur, diecisiete metros quinientos cincuentiséis milímetros, con la carretera nacional que conduce a San Salvador, enfrente finca de Reyes Mazariego. El inmueble descrito lo estima en trescientos colones, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho reales a favor de otra persona y los colindantes son de este domicilio, lo hubo por compra a Benjamín Antonio Herrera, ya difunto, fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel Ismael Escobar.—J. R. Durán**, Srio.

No. 1260. 2—9—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito Estebana Reyes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano y edificaciones que contiene, situado en el barrio San José de esta ciudad, que linda: al Norte, con solar de Vicenta Urquilla; al Sur, con el de Lucas Santos Funes; al Oriente, con el de Leomedes Zelaya; y al Poniente, con Rosa y Aracely Orellana: no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión, los colindantes son de este domicilio, y lo estima en un mil colones. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel A. Orellana.—C. Iglesias, h.**, Srio.

No. 1284. 1—10—IV—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del quince de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Lorenzo Pérez, fallecido en el cantón Azacualpa, jurisdicción de Armenia el catorce de febrero de mil novecientos treinta y tres, de parte de su hijo legítimo Bartolo de Jesús Pérez, y se ha conferido al aceptante la administración y representación de la sucesión interinamente, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. A. Guidos**, Srio.

No. 1226. 3—6—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del once de los corrientes, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Agustina Audon Mezquita, fallecida en esta ciudad, el siete de enero del año en curso, de parte de su hermano ilegítimo uterino señor Tiburcio Mezquita, y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. A. Guidos**, Srio.

No. 1227. 3—6—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del dieciséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Nieves Ramos, fallecida en el cantón Las Hojas, jurisdicción de San Antonio del Monte, el doce de febrero próximo pasado, de parte de su hijo ilegítimo Eulogio Ramos, y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. A. Guidos**, Srio.

No. 1228. 3—6—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las once horas del cuatro de los corrientes, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Antonio Chico o Shico, fallecido el dos de septiembre, del año mil novecientos treinta y nueve, en esta ciudad, siendo su último domicilio Izalco, de parte de su hijo legítimo Pedro Antonio Shico, conocido por Shical, y se le ha conferido al aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. A. Guidos**, Srio.

No. 1229. 3—6—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las diez horas del diez del mes en curso, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Francisca Castaneda, fallecida en esta ciudad el dieciséis de febrero próximo anterior, de parte de su cónyuge sobreviviente señor Luis Jesús Ruiz, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. A. Guidos**, Srio.

No. 1230. 3—6—IV—43.

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las once horas del veintidós de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Angel Pérez Díaz, fallecido el cuatro de diciembre de mil novecientos cuarentidós, en el cantón Los Tunalmiles, jurisdicción de Izalco, su último domicilio, de parte de sus hijos legítimos Juan Antonio, Pedro, María del Rosario, Dominga, Juana Francisca y José Arturo, todos de apellido Pérez; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. A. Guidos**, Srio.

No. 1231. 3—6—IV—43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Dominga Sorto viuda de Torres en su carácter de cónyuge sobreviviente y de parte de sus hijos legítimos Gerardo de Jesús, Rufino, Leonardo y Filadelfo, todos de apellido Torres, representados por el doctor Fabio Molina Escolán, la herencia intestada que a su defunción dejó Isabel Torres, acaecida en la ciudad de Tecoluca de esta jurisdicción, el nueve de marzo del corriente año y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas, de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas y cuarto del día nueve de abril de mil novecientos cuarenta y tres. —**Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T.**, Srio.

No. 1275. 1—10—IV—43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído el día seis del mes corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó doña Mariana González de Iraheta, quien falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el veintinueve de julio de año próximo pasado, por parte del señor Salvador Casimiro Iraheta, en su carácter de cónyuge legítimo de la causante, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena**, Srio.

No. 1278. 1—10—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintisiete de octubre anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Juan Pablo Ayala, la herencia intestada de su finado padre legítimo Ubaldo Ayala, fallecido en el cantón Santa Teresa, jurisdicción de San Sebastián, el diecinueve de enero de mil novecientos veintiséis; confiriéndose al aceptante, interinamente la representación y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del once de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—**S. Navarrete.—Salv. S. Ortiz**, Srio.

No. 1280. 1—10—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado dictado ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Andrés Luna, fallecido en la villa de Mejicanos el catorce de octubre de mil novecientos treinta y siete, de parte de la señora Segunda Salvador, como madre legítima del causante; y se ha conferido a la expresada señora, la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del diez de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco Chaves G.—J. Manuel Nerio**, Srio.

No. 1285. 1—10—IV—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos legales, que por resolución de este Juzgado de las once horas del veinticinco de los corrientes, ha sido declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario de la señora Dolores Funes, fallecida el catorce de marzo último en la ciudad de San Salvador, su hija ilegítima Sara Funes, por sí y además como ce-

sionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión expresada correspondían a la señora Guillermina Funes de Núñez, como hija ilegítima de la causante.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—**L. Valiente.—J. A. Guidos, Srio.**

No. 1232. 3—6—IV—43.

El infrascrito Juez,

Avisa al público, para los efectos legales, que por auto de las diez horas del nueve de febrero próximo pasado, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Juana Rosales, fallecida el seis de septiembre de mil novecientos cuarentiuno en el cantón El Rosario, jurisdicción de Armenia, al señor Andrés Zelada en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. A. Guidos, Srio.**

No. 1233. 3—6—IV—43.

El infrascrito Juez,

Avisa al público, para los efectos legales, que por auto de este Juzgado a las nueve horas del veintiuno de octubre del año próximo pasado, se declara heredera abintestato y con beneficio de inventario de don Rómulo Silvestre Avalos, fallecido el diecinueve de enero del mismo año, en el cantón El Rosario, jurisdicción de Armenia, a la señora Catalina Hernández viuda de Avalos, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, como representante legal de su menor hijo José Silvestre Avalos y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en la expresada sucesión correspondían a Carlos y Laura Elena, ambos de apellido Avalos y los tres en calidad de hijos legítimos del difunto.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente.—J. A. Guidos, Srio.**

No. 1234. 3—6—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las once horas del veintisiete de marzo recién pasado, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario de Emilio Suadi, fallecido el dieciséis de diciembre del año próximo pasado en la ciudad de Juayúa, a doña Anita Zimeri v. de Suadi, por sí como cónyuge sobreviviente y representante legal de sus menores hijos legítimos José Salvador, Ester, María Susana y Ana Julia, todos de apellido Suadi, quienes fueron hijos legítimos del causante.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y treinta minutos del dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. Valiente. —J. A. Guidos, Srio.**

No. 1235. 3—6—IV—43.

El infrascrito Juez,

Avisa, que por auto fecha de ayer ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, a María Nemesia Marroquín, conocida simplemente por María Marroquín, de los bienes que a su defunción dejó Julián Marroquín, fallecido el doce de junio de mil novecientos treinta y siete, en el cantón Nazaret, jurisdicción de Huizúcar, en concepto de hija legítima del causante, y como cesionaria de los derechos que en la misma sucesión les corresponden a los señores José Petronilo, Rómulo, conocido también por José Rómulo e Isabel, los tres de apellido Marroquín y la última de Guzmán, todos hijos legítimos del difunto; y apareciendo que hay otra persona con derecho a la misma sucesión se deja sin conferir la administración y representación definitivas de la misma a la expresada María Nemesia Marroquín, mientras no rinda la fianza de ley, cuyo valor se fijará con vista del inventario que deberá levantar la interesada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juez Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco A. Barriere.—Dieg. Cord. Rodríguez,** Srio.

No. 1239. 3—7—IV—43.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley; que por ejecución promovida por el doctor Joaquín Serra, como apoderado de don Fernando Barrios Regalado y continuada por el Procurador Cristóbal Escobar, como apoderado de doña Ana María Rogelia Romero, hoy viuda de Silva, cesionaria del señor Barrios Regalado, contra las sucesiones de doña María Teresa Marcía viuda de Iraheta y de don José Roberto Sebastián Marcía, conocido por Roberto Marcía Rubio, representadas por el doctor José Ramón Flores, como curador especial de los herederos desconocidos de la señora Marcía viuda de Iraheta y de don José Roberto Sebastián Marcía, y contra María Luisa y Dolores Josefina de las Mercedes Marcía y don Andrés Emilio Sebastián Marcía, reclamándoles cantidad de colones y accesorios, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: Un terreno rústico, compuesto de varias porciones que forman un solo cuerpo, situado en el Volcán de Conchagua, jurisdicción del pueblo de Conchagua, departamento y distrito de La Unión: la primera porción de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, linda: al Norte, dando principio con la segunda quebrada del Palo de Agua y siguiendo sobre camino que de Yolotuco conduce a Conchagua, hasta llegar al portillo de Sabana Larga, con terrenos de Andrés Marcía, que fueron de Catarino Reyes; al Oriente, siguiendo sobre la fila de la loma de Sabana Larga hasta llegar a un huatal de Andrés Hernández, lindando por este lado con terrenos del mismo Hernández; al Sur, partiendo en línea recta sobre el Este hasta llegar a la quebrada que viene del Ojo de Agua Empinada, quedando dentro del terreno por este lado un palo de cedro; y al Poniente, siguiendo aguas abajo de esta quebrada hasta llegar al camino que de Yolotuco vá a Conchagua, con terreno de Andrés Marcía; la segunda porción, de dos manzanas y media o sean ciento setenta y cinco áreas de extensión, situada en el punto llamado "Sabana Larga", y linda: al Poniente, partiendo del mojón caminero que conduce de Conchagua a Yolotuco, sangradera arriba del plan de "Sabana Larga" o sea el mojón esquinero que formó Catarino Reyes, de unas ocho manzanas de terreno que vendió a Andrés Marcía, hasta llegar al tercer mojón que también forma esquina, lindando por este lado con terreno de Andrés Hernández: de este mojón partiendo de Occidente a Oriente hasta la fila de la loma o sea hasta topar con el terreno de Andrés Marcía, lindando por este lado o sea al Sur, con terreno de Andrés Hernández; al Oriente, filo de la loma para abajo hasta llegar al camino que de Yolotuco va a Conchagua, lindando por este lado con terreno del señor Marcía; y al Norte, doblando sobre el camino que de Yolotuco va a Conchagua, hasta llegar al primer mojón de que se ha hablado, lindando por este lado con terreno del señor Marcía, que fué de Catarino Reyes: la tercera porción, de tres manzanas y medio o sean doscientas cuarenta y cinco áreas, situadas en "Sabana Larga", lindante: al Norte, terreno de Andrés Marcía; al Oriente, con la quebrada del Palo de Agua de por medio, con terreno de Andrés Marcía; al Sur, con terreno de Carmen Courtade de Aepli, que fué de Basilio Torres; y al Poniente, con el resto del terreno que fué de Andrés Hernández, hoy de Carmen Courtade de Aepli, habiéndose trazado una línea divisoria de Norte a Sur con una ligera desviación hacia el Oriente que divide el conjunto de los diferentes lotes vendidos al señor Marcía y a la señora Courtade de Aepli. El terreno compuesto de las tres porciones descritas se encuentra inscrito a favor de los demandados bajo los números: trescientos uno, trescientos dos y trescientos tres del Tomo sexto; sesenta y cinco, sesenta y seis y sesenta y siete; sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Tomo treinticinco, ambos de la Propiedad del Departamento de La Unión. Y un terreno rústico situado en el lugar llamado "La Papaya" de la misma jurisdicción citada, unido a las porciones antes descritas, que mide y linda: dá principio por el Poniente con una cuerda de cincuenta metros, con terreno de María Ramírez de Reyes, hasta llegar al camino vecinal de Conchagua a Yolotuco, de donde se continúa la medida sobre el mismo camino hasta llegar a la quebrada que baja del lugar llamado "El Cincho", se siguió la medida hasta llegar al terreno de "Otto Berger y Compañía", en línea quebrada hasta llegar al mojón esquinero de Julián Reyes, con cuarenta y seis cuerdas, lugar donde existe un mojón de piedra que limita los colindantes "Otto Berger y Compañía" y Julián Reyes, lindando de este mojón hasta el camino que de Conchagua conduce al ojo de agua "El Empinado", lindando primeramente con este rumbo y con la sucesión Marcía y terreno de Julián Reyes; por el Sur, linda este mismo terreno con el mismo Julián Reyes, hasta llegar al ojo de agua "El Empinado", donde linda con terreno del General Alejandro Gómez, limitado por cercas de alambre y mojones de piedra, midiendo por este rumbo dieciséis cuerdas; por el Oriente, linda con terreno del mismo General Gómez y con el del doctor Francisco Federico Reyes con cuarenta y tres cuerdas veinticuatro metros, lindando con la quebrada "La Flor" hasta llegar a un mojón de piedra que sirve de límite; al Norte, con terreno del mismo doctor Francisco Federico Reyes hasta llegar al mojón esquinero de piedra de "El Caraguito" donde se terminó la medida; dando un total de diecinueve hectáreas. Está cultivado en parte de café, con cerca de alambre de propiedad de la señora viuda de Iraheta, por el Poniente, y se encuentra inscrito a favor de doña María Teresa Marcía o Marcilla viuda de Iraheta bajo el número setenta y cinco, folios ciento treinta y uno y siguientes del Tomo treinta y dos de la Propiedad del Departamento de La Unión. Todos los terrenos descritos forman la finca llamada "El Retiro", conteniendo una casa-rancho cubierta de teas y paja con paredes de tabla y un pequeño rancho, está cultivada una parte de café, otra de piña y otra de zacate. Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día trece de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Enmendado—cesionaria.—Yolotuco—Papaya. —Vale — Testado —y—No vale. — **Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo,** Srio.

No. 1321. 1—13—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el doctor José Ramón Flores, como apoderado de la Sociedad "A. y A. Manya", contra la señorita Elena Azucena, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa mesón con su respectivo solar urbano, denominado "Mesón González", situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, formando esquina por la octava calle Poniente y la Avenida "Veintinueve de Agosto", marcado con el número veinticuatro, midiendo de Oriente a Poniente, veintitrés metros cuarenta milímetros; de Norte a Sur, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros; y de fondo, trece metros setecientos noventa milímetros, y linda: al Oriente, con casas y solares de Gabriela Prado y Catalina Jule, después de la sucesión del doctor Joaquín Bonilla; al Poniente, Avenida "Veintinueve de Agosto" de por medio, con casa de la sucesión de Angel Callejas; al Norte, con predios de las sucesiones de Jacinto Gutiérrez y Dominga Marcial; y al Sur, octava calle Poniente de por medio, con solares de Manuel Atilio López, Porfirio Velásquez y Jorge Bustamante. Todo el inmueble se encuentra en mal estado, contiene servicios interiores inclusive el de agua, y está inscrito a favor de doña Haydeé González de Contreras, bajo el número cuarenta y ocho del Libro doscientos cuarenta y cinco de la Propiedad de este Departamento, por traspaso que le hizo la ejecutada señorita Elena Azucena. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo,** Srio.

No. 1259. 2—9—IV—43.

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el señor don Victoriano Gutiérrez, mayor de edad, Profesor de Instrucción Pública, de este domicilio no tiene la libre administración de sus bienes y que, por auto de este Juzgado del doce del corriente mes, se le ha nombrado curadora interina, a su esposa doña Julia Palma de Gutiérrez. Se cita a las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima del expresado señor Gutiérrez, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinte y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco Chaves G.—J. Manuel Nerio,** Srio.

No. 1282. 1—10—IV—43.

EDICTO MATRIMONIAL

Rafael Samayoa, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 135 C. los señores Miguel Martínez Jaque y Margarita Avalos, contrajeron matrimonio civil condicional o sea in artículo mortis, por encontrarse el primero en peligro inminente de muerte, a las quince horas del día veintiocho de marzo recién pasado en casa de habitación de dichos señores situada en el barrio El Calvario de esta ciudad, ante el suscrito Alcalde, testigos Miguel Abraham Hasbún, de cincuenta y seis años de edad y Constantino Samour, de cuarenta años de edad, agricultores, de este domicilio y en presencia del Secretario que autoriza; siendo el primero de los contrayentes de sesenta y cuatro años de edad, soltero, alfabeto, comerciante, originario de Cartagena, República de Colombia y de este domicilio, residencia urbana en el barrio El Calvario de esta localidad, hijo legítimo de Moisés Martínez Jaque y Magdalena Zubirías, colombianos, ya fallecidos; y la segunda de cuarenticuatro años de edad, soltera, analfabeta, oficios domésticos, de este origen y domicilio, residente en este barrio El Calvario, hija ilegítima de Margarita Avalos, salvadoreña ya fallecida. En consecuencia, se invita a las personas mayores de dieciséis años que sepan o tengan noticia de que entre los cónyuges existe algún impedimento legal, para formalizar el matrimonio relacionado, lo manifiesten a esta Oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las once horas del día tres de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rafael Samayoa.**—Ante mí, **Daniel Escobar**, Srio.

Of. 3—7—IV—4—3.

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad comprobadas legalmente por doña Rosaura Henríquez viuda de Merino, conocida también por Juana Rosaura Rodríguez viuda de Merino, en concepto de curadora legítima de su hijo legítimo Rafael Merino, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, la tercera parte de cada uno de los inmuebles siguientes: primero: un lote de terreno rústico situado en jurisdicción de esta ciudad, de cuatro hectáreas y noventa áreas, que linda: al Norte, con terrenos de don Manuel Merino; al Oriente, con terrenos del mismo señor Merino; y al Sur y Poniente, con terrenos de la hacienda San Diego; y segundo: otro terreno rústico situado en el mismo lugar que el anterior, de treinticcho manzanas cinco séptimos, lindante: al Norte, con tierras de Guadalupe Herrera, Isabel Reyes, María, Angela y Carmen Peralta; al Poniente, con tierras de Margarita Salinas, Nicolás Mejía y Felipe Corvera, camino real de por medio; al Sur, con tierras de Estanislao Soriano y de la hacienda San Diego; y al Oriente, con tierras de la misma hacienda San Diego. Inscritos por traspaso a favor de Rafael Merino el Registro de la Propiedad, el primero bajo el número sesenta y siete, del tomo treinta y siete y el segundo bajo el número doscientos diecinueve del tomo treintitrés, ambos de este Departamento. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**S. Navarrete.—Salv. E. Ortiz**, Srio.

No. 1274. 1—10—IV—43.

EMPLAZAMIENTOS

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gustavo Coreas de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por el delito de lesiones en Antonio Lobos, hecho ocurrido el día cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, en el punto denominado Hoja de Sal, cantón El Zapote, jurisdicción de la villa de Jucuarán. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día primero de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya**, Srio.

Of. 2—8—IV—43.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Arcadio Ventura, quien es de cuarenta años de edad, soltero, originario de Corinto, departamento de Morazán, con residencia en el cantón La Cruz, jurisdicción de la villa de Jucuarán, para que dentro del término de quince, días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por el delito de rapto en la menor Gabriela Quinteros, hecho que ocurrió el doce de octubre del año de mil novecientos cuarenta y uno, en el mismo cantón La Cruz, jurisdicción de Jucuaran. Se recuerda atentamente a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once y media horas del día tres de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya**, Srio. Of. 2—8—IV—43.

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Ricardo Valencia y Cecilio del mismo apellido, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de amenazas a muerte al señor Héctor Consuegra, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Leonardo Lope.—H. Müller**, Srio. Of. 2—9—IV—43.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza a la reo ausente Angelina López, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión y agresión a Blanca Pineda, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas y media del día seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Enrique Campos.**—Ante mí, **J. David López**, Srio.

Of. 2—9—IV—43.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Inés Carrillo, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión a Bibián Robles, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas y media del día seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Enrique Campos.—J. David López**, Srio.

Of. 2—9—IV—43.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Cirilo Rodríguez, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de agresión y amenazas a muerte a mano armada a la señora Josefina Gutiérrez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas y media del día seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Enrique Campos.—J. David López**, Srio.

Of. 2—9—IV—43.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Pascuala Jiménez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de amenazas a muerte a mano armada, golpes y daños en una canasta de pan de propiedad de María de la Paz Quintanilla, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicha reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas del día seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Enrique Campos.—J. David López**, Srio.

Of. 2—9—IV—43.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Enrique Contreras, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en la señora Refugio del Cid, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas del día seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Enrique Campos.—J. David López**, Srio.

Of. 2—9—IV—43.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la "Caja de Crédito de Berlín, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada", para la Junta General ordinaria que se celebrará en el local de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, a las quince horas del día nueve de mayo próximo entrante.

Berlín, 7 de abril de 1943.

Antonio Milla, p.,
Presidente.

Of. 2—8—IV—43.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of.—10—3

AVISO AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del público en general, que con motivo de las vacaciones de Semana Santa, la Sección respectiva de este Ministerio atenderá el despacho de pasaportes y visas los días lunes, martes y miércoles santo y lunes de pascua, de las 10 a las 12 de la mañana.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Of. 1—12—IV—43.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,725 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO — Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO Nº 134 || San Salvador, viernes 16 de abril de 1943 || NUMERO 88

SUMARIO

EDITORIAL

Pág.

Audiencia pública del Excelentísimo señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América en El Salvador 1161

PODER LEGISLATIVO

Refórmase el Art. 2º inciso 3º del Decreto Legislativo Nº 61 de 31 de octubre de 1932. (Decreto Nº 34). 1162

Se decreta la ratificación en todas sus partes del convenio de prolongación del contrato celebrado entre el Gobierno de El Salvador y los Estados Unidos de Norte América, por el cual aquel Gobierno pone a disposición de este país los servicios técnicos y profesionales de un oficial del ejército para desempeñar el cargo de Director de la Escuela Militar y Academia Militar Anexa de El Salvador. (Decreto Nº 36). 1162

Acta de la décimasexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 8 de marzo del año en curso 1162

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se reconoce a su Excelencia el señor don Walter Thurston como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América ante el Gobierno de El Salvador 1163

Acéptase la renuncia presentada por don Ricardo Amaya, del cargo de escribiente de 1ª clase de la Sección del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Acuerdo Nº 61) 1163

Secretaría de Gobernación

Modifícase el Acuerdo Nº 201 de 17 de febrero último, por el que se autorizó a la Municipalidad de Sonsonate, efectuar varias erogaciones con cargo al Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria. (Acuerdo Nº 692) 1163

Se autoriza a la Municipalidad de Texistepeque, el gasto para la reparación del edificio municipal. (Acuerdo Nº 693) 1163

Nombramientos de empleados en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas. (Acuerdo Nº 694) 1163

Secretaría de Hacienda

Se nombra Inspector de Ingenios para la zafra, a don Juan Lorenzo Tobar. (Acuerdo Nº 228) 1163

Nómbrase Ayudante Observador del Observatorio Nacional, a don Saúl Cuéllar Rodríguez. (Acuerdo Nº 229) 1164

Se autoriza al señor Director General de Tesorería, para que cargue en Caja la cantidad de ₡ 3,947.21, por valor de mercaderías (Acuerdo Nº 231) 1164

Concédese licencia a don Tulio Bartolomé Figeac, Secretario de Perito de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo Nº 232) 1164

Se admite la excusa presentada por el doctor J. Adalberto Bolaños, Representante del Fisco del departamento de Santa Ana, para conocer en las diligencias seguidas relativas a la tasación del impuesto sucesorio en la sucesión de don Emilio Calderón Flores, y se nombra, ad-honorem, al doctor Alfredo Valiente Argueta. (Acuerdo Nº 233) 1164

Desígnase para que sustituya interinamente a don Santiago Ramón Guzmán, Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de Sonsonate, a don José Roberto Corleto, Auxiliar de la misma Administración. (Acuerdo Nº 234) 1164

Nómbrase Encargado del Registro de Ingreso de Correspondencia del Ministerio de Hacienda, a doña Martha Salinas de Estrada. (Acuerdo Nº 235) 1165

Se prorroga la licencia al Ingeniero don José María Peralta Lagos, Director General de Estadística y del Observatorio Nacional. (Acuerdo Nº 236) 1165

Se nombra interinamente a la señorita Emerenciana Granado, Receptor Fiscal de Chinameca. (Acuerdo Nº 237) 1165

Secretarías de Hacienda y Asistencia Social

Se concede licencia a don Ricardo Machón Vilanova, Administrador de Rentas del departamento de La Libertad, y se designa para que lo sustituya, interinamente, a don Juan Antonio Abrego Salazar, Tenedor de Libros de la misma Administración. (Acuerdo Nº 227) 1165

Secretaría de Instrucción Pública

Nombramientos de Profesores en Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdo Nº 487) 1165

Concédese licencia a doña Carmen Romero de González, Directora de la Escuela Urbana Mixta de Guacotecti. (Acuerdo Nº 488) ... 1166

Desígnase a la Academia de Radiotelegrafía y Radiotécnica de esta ciudad con el nombre de "EDISON". (Acuerdo Nº 489) 1166

Se concede licencia al señor Salvador Galán, mozo de servicio de la Universidad Nacional de El Salvador. (Acuerdo Nº 490) 1166

Autorízase al Director General de Tesorería para que cargue en Caja la cantidad de ₡ 8,181.46, por valor de mercaderías. (Acuerdo Nº 491) 1166

Se aprueban los nombramientos de profesores de Ciencias y Letras del Colegio "Sagrado Corazón" de esta capital. (Acuerdo Nº 492) 1167

Cambios en el personal de empleados de la Dirección General de Educación Física. (Acuerdo Nº 893). 1167

Secretaría de Justicia

Se autoriza al señor Director General de Tesorería, para que cargue en Caja la cantidad de ₡ 352.60, por valor de mercaderías. (Acuerdo Nº 52) 1167

Secretaría de Asistencia Social

Se autoriza al señor Director General de Tesorería, para que cargue en Caja la cantidad de ₡ 1,321.45, por valor de mercaderías. (Acuerdo Nº 264) 1167

PODER JUDICIAL

Se refrendan los nombramientos a los empleados del Juzgado de 1ª Instancia de Metapán. (Acuerdo Nº 6) 1168

Se concede licencia al doctor José León Narváez, Juez de 1ª Instancia de Metapán. (Acuerdo Nº 92). 1168

Corte de Cuentas de la República

Nómbrase al Bachiller Antonio Carbajal, hijo, Auxiliar de 4ª clase de la Corte de Cuentas de la República. (Acuerdo Nº 422) 1168

Se concede licencia a don Humberto Marchesini, oficial de 4ª clase de la Corte de Cuentas de la República. (Acuerdo Nº 423) ... 1168

EDITORIAL

Este día, a las once y media horas, tuvo verificativo en el Salón de Honor de Casa Presidencial, la solemne recepción pública del Excelentísimo Señor don Walter Thurston, en su elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América ante el Gobierno de El Salvador.

A la hora indicada el Señor Presidente de la República, General don Maximiliano Hernández Martínez, se encontraba en el Salón de Recepciones, en union del Señor Presidente de la Asamblea Nacional Legislativa, doctor Francisco Antonio Reyes; del Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Doctor Alberto Gómez Zárate; del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Arturo Ramón Avila; del Señor Ministro de Gobernación, Coronel Rodolfo V. Morales; del Señor Ministro de Hacienda, Doctor Rodrigo Samayoa; del Señor Ministro de Defensa Nacional, General Andrés I. Menéndez; del Señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, don Joaquín Leiva; del Señor Subsecretario de Gobernación, Doctor Carlos Alberto Liévano; del Señor Subsecretario de Hacienda, don R. Arturo Bustamante; del Señor Subsecretario de Defensa Nacional, General Fidel C. Garay; del Señor Subsecretario de Instrucción Pública, Profesor José Andrés Orantes; del Señor Subsecretario de Fomento, Coronel e Ingeniero Carlos Mejía Osorio; y del Señor Jefe de la Plana Mayor Presidencial, General Alberto Valdés.

Las bellas notas del Himno Nacional Norteamericano anunciaron la llegada del Excelentísimo Señor Thurston, quien hizo su ingreso a Casa Presidencial, acompañado del

Honorable Señor don Gerhard Gade, Secretario de la Embajada; del Honorable Señor Mayor Charles P. Baldwin, Agregado Militar a la Embajada; del Honorable Señor Overton G. Ellis Jr., Segundo Secretario de la Embajada; del Honorable Señor Daniel V. Ryan, Agregado Civil a la Embajada; del Señor J. Mauricio Gallardo, Jefe del Protocolo; del Señor Ramón González Montalvo, Sub-Jefe del Protocolo; del Señor J. Francisco Aguilar V., Primer Agregado al Protocolo; y de tres Ayudantes de la Plana Mayor Presidencial.

El Excelentísimo Señor Embajador Americano puso en manos del Señor Presidente de la República, General Hernández Martínez, las Cartas Credenciales que lo acreditan en su elevado cargo, habiendo departido por varios minutos con el Jefe del Estado Salvadoreño.

Terminada la ceremonia y al retirarse de Casa Presidencial el Excelentísimo Señor Embajador de los Estados Unidos de América, fué ejecutado el Himno Nacional de El Salvador.

La Banda de los Supremos Poderes y varias secciones de la Guardia Nacional rindieron los honores de ordenanza que corresponden al elevado rango diplomático del Excelentísimo Señor Thurston.

La audiencia pública de esta mañana ha constituido un acontecimiento de gran significación dadas las relaciones de estrecha amistad e íntima colaboración que El Salvador y los Estados Unidos de América han venido sosteniendo; sentimientos que cada día se hacen más firmes y cordiales como lo ha venido a probar la reciente disposición de aquel Ilustrado Gobierno, al elevar al rango de Embajada su Representación Diplomática ante nuestro Gobierno.

El Diario Oficial del Supremo Gobierno, al informar acerca de dicha ceremonia, saluda atentamente al Excelentísimo Señor Embajador de los Estados Unidos de América y expresa sinceros votos porque los lazos de leal amistad que siempre han unido a El Salvador con los Estados Unidos de América sean cada vez más estrechos y cordiales.

PODER LEGISLATIVO

Decreto Nº 34.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: que se ha logrado establecer que en la manufactura de cigarrillos de elaboración mecánica, la cantidad de papel que se inutiliza es menor del 10%,

Por Tanto,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Artículo único.—Refórmase el Art. 2º, inciso 3º, del Decreto Legislativo Nº 61, de 31 de octubre de 1932, debiendo decir así:

"En la aplicación del impuesto sobre papel para cigarrillos de elaboración mecánica, se hará un descuento del 6% del impuesto como compensación del papel timbrado que se inutilice durante la manufactura de los cigarrillos en la fábrica".

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Primer Secretario. *Miguel A. Soriano,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Decreto Nº 36.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Por Cuanto: el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Defensa Nacional, ha sometido a su consideración el convenio por el cual se prolonga, hasta la fecha en que sea sustituido por otro, el contrato existente entre el Gobierno de El Salvador y el de los Estados Unidos de Norte América, de 27 de marzo de 1941, ratificado por Decreto Legislativo Nº 29, de 28 del mismo mes y publicado en el Diario Oficial Nº 73, de 31 de marzo del citado año; convenio que se ha concertado por medio de notas de fechas 24 y 27 de marzo último, cruzadas entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Arturo Ramón Avila y el Excelentísimo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de aquel país, señor Walter Thurston; y,

Considerando: que el arreglo de referencia está ceñido a la ley y que es conveniente para los intereses nacionales;

Por Tanto,

en uso de sus facultades constitucionales,

Decreta:

Art. 1º—Ratifícase en todas sus partes el convenio de prolongación, hasta la fecha en que sea sustituido por otro, del contrato celebrado entre el Gobierno de El Salvador y el de los Estados Unidos de Norte América el 27 de marzo de 1941, por el cual aquel Gobierno pone a disposición del de este país, los servicios técnicos y profesionales de un oficial del ejército de aquella nación, para que, por el término de dos años, desempeñe el cargo de Director de la Escuela Militar y Academia Militar Anexa de El Salvador.

Art. 2º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Primer Secretario. *Miguel A. Soriano,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, nueve de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Andrés I. Menéndez,
Ministro de Defensa Nacional.

Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, el día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y treinta minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila, Díaz, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Membreño, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes Aristides), Rivas, Salaverría, doctor Samayoa, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas; el Primer Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 6 del corriente, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Solicitud.

El Diputado Primer Secretario leyó una petición del señor Subsecretario de Hacienda, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa a que si se juzgare conveniente, se considere y apruebe el proyecto de decreto adjunto, que introduce modificaciones a la Ley de Presupuesto General vigente, en el sentido de que se refuerce con la cantidad de siete mil doscientos cincuenta colones, el Art. V—390, Capítulo XXVII, Título VIII, Ramo de Relaciones Exteriores. Pasó a la Comisión de Hacienda.

IV)—Dictámenes.

a) El Diputado Primer Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emtido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto adjunto, se reforme y adicione el Decreto Legislativo Nº 39, de 24 de julio de 1941, publicado en el Diario Oficial de 9 de agosto del mismo año, relacionado con la Ley de Matrículas de Comercio; y

b) El mismo Diputado Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición del Ministerio del Ramo antes dicho, referente a que de acuerdo con el proyecto de decreto anexo, se sus-

tituya por otro el Art. 1º del Decreto Legislativo Nº 108, de 4 de julio de 1933, reformado por Decreto Legislativo Nº 135, de 17 de octubre de 1934, publicado en el Diario Oficial de 23 del mismo mes y año. El Diputado Presidente señaló la sesión del día de mañana para discutirlo.

V)—Discusión.

El Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo expresado, referente a que se resuelva de conformidad la solicitud presentada por la Municipalidad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, relativa a que se le concedan facilidades para el pago del empréstito de noventa y cuatro mil colones, que está gestionando obtener para emplearlo en las obras de construcción de cloacas para aguas negras de aquella ciudad. Fué aprobado sin observaciones.

VI)—Aprobación de un acuerdo.

El Diputado Primer Secretario leyó y puso a debate la redacción del Acuerdo Legislativo Ordinario Nº 1, de esta fecha, por el cual se conceden facilidades a la Municipalidad de Santa Tecla, para el pago del empréstito que está gestionando obtener con fines de mejoramiento público, en aquella ciudad. Fué aprobado sin observaciones.

VII)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas; faltando con licencia los Diputados Segundo Prosecretario, doctor Jaimes; Aguilar (Juan Francisco), Durán Rivas y doctor Padilla.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Primer Secretario. *Miguel A. Soriano,* Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ
Presidente de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Su Excelencia el Señor don Walter Thurston ha presentado las Letras que lo acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América ante el Gobierno de El Salvador,

POR TANTO:

DECRETA:

Art. 1º—Se reconoce a Su Excelencia el Señor don Walter Thurston, en el carácter Diplomático de que se ha hecho mérito.

Art. 2º—Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia el Señor don Walter Thurston, los honores, consideraciones y preeminencias inherentes al elevado cargo de que está investido.

Palacio Nacional: San Salvador, a dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arturo R. Avila.

Nº 61. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: aceptar la renuncia que en concepto de Escribiente de Primera Clase de la Sección del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores ha presentado con fecha 30 de marzo último el señor don Ricardo Amaya, que pasa a otro puesto de la Administración Pública; rendirle agradecimientos por los servicios prestados, y nombrar en su lugar a doña María Julia Alvarado de Casamiquela, quien devengará el sueldo de Primera Categoría que señala la Partida Nº 15 del Art. 38, Capítulo I, Título VIII de la Ley Permanente de Salarios, el cual le será pagado por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 272, Capítulo I, Título VIII de la Ley de Presupuesto vigente a partir de esta fecha, en que se hizo cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 692. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: modificar el Acuerdo Nº 201 de 17 de febrero último, publicado en el Diario Oficial de 20 del propio mes, por el que se autorizó a dicha Corporación efectuar varias erogaciones con cargo al Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria, en el sentido de que las cantidades de trescientos diez colones (₡ 310.00) y noventa colones (₡ 90.00), a que se refieren las dos primeras partidas del referido Acuerdo, deberán invertirse única y exclusivamente en la hechura, adquisición y reparación de muebles y y enseres, para servicio de las escuelas "Patricio Ruiz", "Salvador Díaz Roa", "República de Cuba", "Dolores de Brito" y la del barrio "El Pilar", todas de aquella ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
Morales.

Nº 693. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Texistepeque, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo las reparaciones y mejoras necesarias al edificio municipal en que están instaladas las oficinas de la Alcaldía, Comandancia Local, Escuelas Públicas de Ambos Sexos, Juzgado de Paz y Cárceles Públicas, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochocientos cuarenta y cuatro colones veinte y cinco centavos (₡ 844.25), que se tomará así: setecientos diez colones (₡ 710.00) del Art. 18, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y ciento treinta y cuatro colones veinte y cinco centavos (₡ 134.25) del Nº 1 del Art. 24, Capítulo Unico, Título VI, Sección II del mismo Presupuesto (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria); debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 694. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de abril de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo *Acuerda* los nombramientos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

SAN SALVADOR

Inspección General

Partida Nº 18, subnúmero 2.—Mozo de cuadrilla, Ricardo Mónico, en lugar de Leocadio Castillo.

SOYAPANGO

Partida Nº 191, subnúmero 4.—Mensajero diurno y nocturno, Jesús Rodríguez, en lugar de Fernando Sergio González.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, y les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 69 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 228. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de abril de 1943.

De conformidad con el Art. 28, reformado del Reglamento Orgánico de la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de Ingenios para la zafra a don Juan Lorenzo Tobar, en sustitución de don Mauricio Puente, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 52, Sub-Nº 2 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 697 del

Presupuesto Fiscal vigente. Aunque el presente nombramiento es de carácter permanente, sus servicios serán remunerados únicamente en los períodos de zafra y por el tiempo en que permanezca en funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 229. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de abril de 1943.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar ayudante Observador del Observatorio Nacional a don Saúl Cuéllar Rodríguez, en sustitución de la señorita Alicia González, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 3 del Art. 123 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 724 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 231. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que con aplicación a los Artículos del Presupuesto Fiscal en vigencia que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de tres mil novecientos cuarenta y siete colones veintiún centavos (₡ 3,947.21), a que asciende el valor de las mercaderías que el referido Almacén ha suministrado durante los meses de febrero y marzo del corriente año, a las dependencias del Ramo de Hacienda que abajo se mencionan, así:

Dirección General de Contribuciones: Art. V-701, según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda, y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 144 con fecha 25 de febrero de 1943 .. ₡ 324.90

Dirección General de la Renta de Aduanas: Art. V-746, según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda, y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nº 169 de 4 de marzo anterior ..... " 24.00

Dirección General de Estadística: Art. V-721, según Orden de suministro aprobada por el Ministerio de Hacienda, y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nº 167 de 4 de marzo de 1943. ... " 58.32

Dirección General de Tesorería: Art. V-631, según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda, y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 136 con fecha 25 de febrero del corriente año ..... ₡ 1,542.75

Dirección General de Contribuciones: Art. V-769, según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda, y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 175 de 4 de marzo de 1943 ..... " 861.84

Dirección General de Contribuciones: Art. 768, según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda, y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 201 de 13 de marzo anterior ..... " 698.50

Proveeduría General de la República: Art. V-734, según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda, y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nº 189 de 13 de marzo del año en curso. " 45.00

Proveeduría General de la República: Art. V-735, según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda, y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nº 190 de 13 de marzo anterior ..... " 29.98

Dirección General de Tesorería: Art. V-631, según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda, y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nº 203 con fecha 15 de marzo de 1943 .. " 103.76

Proveeduría General de la República: Art. V-734, según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda, y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nº 249 de 26 de marzo anterior ..... " 76.95

Dirección General de la Renta de Aduanas: Art. V-693, según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda, y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 244 de fecha 26 de marzo del año en curso ..... " 120.12

Dirección General de Contribuciones: Art. V-768, según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda, y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nº 152 de 25 de febrero de 1943 .... " 61.09

₡ 3,947.21

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 232. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1943.

Vista la solicitud de don Tulio Bartolomé Figeac, presentada por medio de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Secretario de Perito de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Figeac, a partir del cinco del corriente mes, y hacer los siguientes nombramientos con carácter interino en el personal de la expresada Oficina:

Part.	Sub Nº	Cargo y Nombre
15	3	—Secretario de Perito, don Julio Alonso Viscarra, en sustitución del señor Figeac.
8	8	—Oficial de 4ª Clase, don Miguel Araujo Vides, en lugar del señor Viscarra.
9	1	—Auxiliar de 1ª Clase, don Carlos Coronado Salazar, en sustitución del señor Araujo Vides.
10	1	—Auxiliar de 2ª Clase, don Héctor Herrera, en lugar del señor Salazar.

Las personas mencionadas devengarán durante el lapso de la licencia el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 697 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Figeac, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-752 del mencionado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 233. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de abril de 1943.

Vista la excusa interpuesta por el Representante del Fisco del Departamento de Santa Ana, doctor J. Adalberto Bolaños, para conocer en las diligencias seguidas ante la Delegación Fiscal de aquel Departamento, relativas a la tasación del impuesto sucesorio en la sucesión de don Emilio Calderón Flores, por la circunstancia de que en dichas diligencias interviene el doctor Manuel Bolaños, padre del funcionario citado, el Poder Ejecutivo, encontrando fundada dicha excusa en el Art. 30 de la Ley de Gravamen de las Sucesiones, ACUERDA: admitirla y nombrar Representante del Fisco Específico, ad-honorem, para conocer en el caso mencionado al doctor Alfredo Valiente Argueta, a quien se ruega aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 234. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de abril de 1943.

Habiendo concedido la Dirección General de Tesorería, cinco días de licencia con goce de sueldo por las causales que establece el inciso 7º del Art. 5º reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, a don Santiago Ramón Guzmán, Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del Departamento de Sonsonate, que comprenden los días del 27 al 30 del corriente mes, y 1º de mayo próximo entrante, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda, en oficio Nº 311 de fecha 6 de abril en curso, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: designar para que sustituya interinamente al señor

Guzmán, a don José Roberto Corleto, actual Auxiliar del Tenedor de Libros de aquella Administración de Rentas, quien deberá caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El señor Corleto devengará durante ese lapso, el sueldo que señala la partida Nº 2 del Art. 106 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 651 del Presupuesto Fiscal vigente y el sueldo del señor Guzmán durante el término de la licencia, se aplicará al Art. V—752 del citado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 235. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Encargado del Registro de Ingreso de Correspondencia del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio a doña Martha Salinas de Estrada, para que sustituya interinamente a don René Arnoldo Gutiérrez a quien se ha promovido durante tres meses al cargo de Auxiliar de 3ª Clase de la misma Secretaría, por Acuerdo Nº 209 de fecha 1º del corriente. La nombrada devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 13 del Art. 97 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 610 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 236. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de abril de 1943.

Vista la solicitud del Ingeniero don José María Peralta Lagos, relativa a que se le prorrogue por un mes, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 84 de fecha 1º de febrero del corriente año y modificado por Acuerdo Nº 91 de 4 del mismo mes, para no asistir al desempeño de sus cargos de Director General de Estadística y Director del Observatorio Nacional, por motivos de enfermedad que comprueba en la forma que establece la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado por el Ingeniero Peralta Lagos, debiendo contarse la prórroga que hoy se le concede, sin goce de sueldo, a partir del cinco de mayo próximo entrante y continuar desempeñando dichos cargos el Subdirector General don Antonio Cardona Lazo, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas Nº 1 de los Artículos 121 y 123 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo a los Artículos 716 y 724 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 237. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de abril de 1943.

Habiendo concedido la Dirección General de Tesorería, licencia con goce de sueldo a título de vacaciones a doña Amelia Torres viuda de Funes, para no asistir al desempeño de su cargo de Receptor Fiscal en Chinameca, Departamento de San Miguel, durante siete días comprendidos del 26 al 30 del presente mes y 1º y 3 de mayo próximo entrante, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en oficio Nº 318 de fecha 8 del corriente, el Poder Ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos del Servicio de Tesorería, *Acuerda*: nombrar para que sustituya interinamente a la señora Torres viuda de Funes, a la señorita Emerenciana Granado, quien devengará durante ese lapso el sueldo que indica la Partida Nº 10 del Art. 103 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 640 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo de la señora Torres viuda de Funes, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V—752 del mencionado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIAS DE HACIENDA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 227. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de abril de 1943.

Habiendo concedido la Dirección General de Tesorería, siete días de licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a don Ricardo Machón Vilanova, para no asistir al desempeño de su empleo de Administrador de Rentas del departamento de La Libertad, que comprenden los días del 26 al 30 del corriente, inclusive y 1º y 3 de mayo próximo entrante, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en oficio Nº 305 de 5 de este mes, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 7º reformado, del Reglamento de Vacaciones y Asuetos del Servicio de Tesorería, ACUERDA: 1º)—designar para que sustituya interinamente al señor Machón Vilanova, a don Juan Antonio Abrego Salazar, actual Tenedor de Libros de aquella Administración de Rentas y Tesorero del Hospital "San Rafael" y Asilo "Adalberto" de la ciudad de Nueva San Salvador, quien devengará el sueldo que indica la partida Nº 1 del Art. 105 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 648 del Presupuesto Fiscal vigente; 2º)—promover para que sustituya al señor Abrego Salazar, en dichos cargos, a don Sebastián Huezo Romero, Auxiliar del Tenedor de Libros de la misma Oficina, quien devengará durante ese lapso los sueldos que señalan la partida No. 2 del Arto. 105 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 648 del Presupuesto Fiscal vigente y las Partidas Nos. 5 y 2 de los Arts. 152 y 173 respectivamente, de la citada Ley de Salarios, con cargo al Art. 1º de los Presupuestos Especiales de los mencionados Centros de Asistencia Social, debiendo antes caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República; 3º)—promover para que sustituya al señor Huezo Romero durante ese lapso, a don Roberto Carías, actual Auxiliar con funciones de Inspector del Timbre, y nombrar en su lugar a don Jesús Alfredo Brizuela; y 4º—los dos últimos, devengarán por su orden, los sueldos que señalan las partidas Nos. 3 y 4 del Art. 105 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 648 del Presupuesto Fiscal vigente, y el sueldo del señor Machón Vilanova, correspondiente al término de la licencia se aplicará al Art. V-752 del citado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 487. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: efectuar los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

SAN SALVADOR

Escuela de Niñas "Rafuela Sotomayor de Alarcia"

Ptda.	Sub-Nº	
4	154	Profesora Auxiliar, doña Antonia Morán de Lovato, en lugar de la Srta. Rosa Lidia Meléndez, quien pasa a otro puesto.
4	152	Profesora Auxiliar, Srta. Carmen Noriega, en lugar de doña Blanca de Revelo, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Varones "República de Chile"

4	111	Profesora Auxiliar, Srta. Rosa Lidia Meléndez, en lugar de doña Alicia de Domínguez Parada, quien pasa a otro puesto.
4	112	Profesor Auxiliar, don Rigoberto Monge, en lugar de don José Magdaleno Cisneros, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas "República de Guatemala"

4	21	Profesora Auxiliar, doña Alicia de Domínguez Parada, en lugar de doña Antonia Morán de Lovato, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Varones "Joaquín Rodezno"

4	62	Profesor Auxiliar, don José Magdaleno Cisneros, en lugar de don Rigoberto Monge, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Varones "José Matías Delgado"

1	7	Director interino, don Desiderio Salvador Mineros, en lugar de don Leopoldo Mayén Torres, quien se jubiló y desempeñaba interinamente el citado cargo, en sustitución de don Alberto José Rodríguez, quien goza de licencia.

Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez"

4	193	Profesora Auxiliar, doña Blanca de Revelo, en lugar de la

Part. Sub-No.

Srta. Domitila Castro, quien pasa a otro puesto.

Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcia"

10 467 Profesora Auxiliar, Srta. Domitila Castro, en lugar de la Srta. Carmen Estrada, quien pasa a otro puesto.

VILLA DELGADO

Escuela de Varones

7 32 Profesora Auxiliar, Sra. Carmen Estrada de Alvarez Gavidia, en lugar de la Srta. Carmen Noriega, quien pasa a otro puesto. Impuesto de timbres ₡ 2.00.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

SAN FRANCISCO JAVIER ESCUELAS RURALES

Cantón "Los Horcones"

11 469 Directora, doña Rosa Emma Posada de Navas, en lugar de la Srta. Carmen Barrera, quien pasó a otro puesto.

SAN BUENAVENTURA

Escuela de Niñas

10 315 Directora, Srta. Tomasa Hernández, en lugar de doña Julia Morales de Castillo, quien pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

CHILANGA

Escuela de Niñas

10 374 Directora, Srta. Susana González, en lugar de doña Laura de Solano, quien no aceptó el cargo.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, del Art. 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios, a partir del día en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 488. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de abril de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Carmen Romero de González, Directora de la Escuela Urbana Mixta de Guacotecti, departamento de Cabañas, contraída a que se le concedan 40 días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo de conformidad con el Art. 9 del Decreto aludido, ACUERDA: conceder la licencia solicitada con goce de sueldo, a contar del 1º del corriente al 10 de mayo próximo, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, la cantidad de cincuentinueve colones cincuentidós centavos (₡ 59.52), con cargo al Art. V-600, Capítulo XIX, Título X, del Presupuesto General vigente, nombrándose para que la sustituya interinamente en el cargo, a doña Ascensión de González, a quien deberá pagársele, por la Pagaduría Departamental respectiva, a partir del día en que dicte su primera clase, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 262, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 489. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de abril de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el señor don Abraham Nieto Garay, relativa a que se designe con el nombre de "EDISON" la Academia de Radiotelegrafía y Radiotécnica que tiene establecida en esta ciudad, proponiendo a la vez como Subdirector de dicho establecimiento al señor don Luis Felipe Ruano, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 490. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de abril de 1943.

A propuesta del señor Rector de la Universidad Nacional de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, en concepto de vacaciones, al señor Salvador Galán, primer mozo de servicio de la mencionada Universidad, a partir del primero del presente mes. Para sustituir al señor Galán, se nombra interinamente en su lugar a don Rafael Vásquez, quien devengará sueldo desde el primero de abril, fecha en que tomó posesión de su empleo, con aplicación a la Partida 13, Artículo 204 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Tesorería de la mencionada Universidad, con cargo al Artículo 1, Parte Tercera-Egresos, Capítulo VI, Título V de la Ley de Presupuestos Especiales. El señor Galán cobrará el sueldo correspondiente a la licencia concedida, con cargo al Art. V-38 del mismo Capítulo mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 491. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los Artículos que figuran a continuación descargue de la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Artículo 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén del Gobierno, la cantidad de ocho mil ciento ochenta y un colones cuarenta y seis centavos (₡ 8,181.46), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las Dependencias que abajo se mencionan, durante los meses de febrero y marzo del corriente año, de acuerdo con las siguientes Ordenes de Suministro y Solicitudes de Mercaderías:

Oficialía Mayor del Ministerio de Instrucción Pública

Art. V—466 del Presupuesto Fiscal vigente ..... ₡ 77.38
Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 00173, con fecha 5 de marzo del corriente año.

Art. V—466 del Presupuesto Fiscal vigente ..... " 67.15
Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 00192, con fecha 12 de marzo del corriente año.

Art. V—577 del Presupuesto Fiscal vigente ..... " 11.75
Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 00222, con fecha 18 de marzo del corriente año.

Art. V—466 del Presupuesto Fiscal vigente ..... " 85.46
Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 00209, con fecha 18 de marzo del corriente año.

Biblioteca Nacional

Art. V—494 del Presupuesto Fiscal vigente ..... " 41.04
Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 00161, con fecha 27 de febrero del corriente año.

Art. V—495 del Presupuesto Fiscal vigente ..... " 9.72
Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 00195, con fecha 12 de marzo del corriente año.

Dirección General de Educación Física

Art. V—516 del Presupuesto Fiscal vigente ..... ₡ 86.80
Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 00202, con fecha 12 de marzo del corriente año.

Art. V—516 del Presupuesto Fiscal vigente ..... " 108.98
Conforme Solicitud de Mercaderías legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 00154, con fecha 24 de febrero del corriente año.

Art. V—501 del Presupuesto Fiscal vigente ..... " 35.91
Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 00163, con fecha 27 de febrero del corriente año.

Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar

Art. V—586 del Presupuesto Fiscal vigente ..... " 5,471.03
Conforme Solicitud de Mercaderías legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 00155, con fecha 24 de febrero del corriente año.

Art. V—481 del Presupuesto Fiscal vigente ..... " 93.24
Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 00150, con fecha 24 de febrero del corriente año.

Art. V—593 del Presupuesto Fiscal vigente ..... " 690.00
Conforme Solicitud de Mercaderías legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 00147, con fecha 23 de febrero del corriente año.

Art. V—589 del Presupuesto Fiscal vigente ..... " 1,403.00
Conforme Solicitud de Mercaderías legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 148, con fecha 23 de febrero del corriente año.

₡ 8,181.46

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 492. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de abril de 1943.

A propuesta de la Directora del Colegio del Sagrado Corazón, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes cambios de profesoras para servicio en los cursos de Ciencias y Letras del mencionado Plantel, así: Profesora de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), del 3er. Curso, doña Trinidad de Campos en lugar de doña Eva A. de Palomo; y Profesora de Castellano (Literatura), de 4º y 5º cursos, doña Eva A. de Palomo, en vez de la señorita Lucía Gallegos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 493. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes cambios en el personal de empleados de dicha Dirección, así:

TITULO X

Capítulo V, Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios.

Santa Ana

Part. Cuota mensual

22.—Entrenador Circulante (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Antonio Renderos, en lugar de don José Miguel Domínguez, que pasa a otro puesto. ..... ₡ 100.00

Cabañas y Cuscatlán

47.—Entrenador Circulante (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Jorge Alberto Mármol, en lugar de don Antonio Renderos. " 125.00

San Miguel y Sur de La Unión

51.—Don José Miguel Domínguez, Entrenador de Basket-ball, (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), en lugar de don Jorge Alberto Mármol ..... " 100.00

Los nombrados devengarán sueldo, en primera categoría, desde esta fecha, con aplicación a las Partidas anotadas al margen, y les serán pagados por las Pagadurías respectivas, con cargo al Artículo 499, Capítulo VI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. (Impuesto de nombramiento, Jorge Alberto Mármol, cuatro colones (₡ 4.00), (pagados).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 52. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V—444 del Presupuesto vigente, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de trescientos cincuenta y dos colones sesenta centavos (₡ 352.60), valor de la mercadería que dicho Almacén entregó a la Oficialía Mayor del Ministerio del Ramo durante marzo último, según Solicitud Nº 10, de 25 de febrero anterior, legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 167, con fecha 1º del citado mes de marzo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Leiva.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 264. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de un mil trescientos veintiún colones cuarenta y cinco centavos (₡ 1,321.45), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las Dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de marzo último, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Dirección General de Sanidad y Dependencias

Art. V—240—Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 14 y 232 del 2 y 11 de marzo anterior, respectivamente . ₡ 23.00

Art. V—240—Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 15 y 234 del 2 y 11 de marzo último, respectivamente .. " 213.88

Art. V—241—Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 18 y 267 del 3 y 15 de marzo próximo anterior, respectivamente ..... " 812.01

Art. V—253—Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 23 y 287 del 12 y 18 de marzo anterior, respectivamente . " 50.00

Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador

Art. V—258—Presupuesto Fiscal vigente. Según solici-

tud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 20 y 268 del 8 y 15 de marzo recién pasado, respectivamente ..... ₡ 222.56

₡ 1,321.45

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social.

Liévano.

PODER JUDICIAL

Nº 6.—Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas y quince minutos del día cinco de abril de mil novecientos cuarentitrés.

Refréndase el nombramiento del personal de empleados del Juzgado de Primera Instancia de este Distrito, de la manera siguiente: Secretario don Salvador Magaña, Escribientes don Francisco Jiménez Aragón, y don Emilio Torres, y Portero don Adelín Figueroa; quienes continuarán en el desempeño de sus funciones, tal como lo han estado. Así mismo autorízase a don Francisco Jiménez Aragón para que ejerza las funciones de Secretario Interino, sustituyendo al Propietario en los casos determinados por la Ley.—Comuníquese.—*Narváez.* Ante mí, *Salv. Magaña,* Srio. Into.

Nº 92.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del doce de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Tribunal, ACUERDA: conceder al Juez de 1ª Instancia del Distrito de Metapán, doctor José León Narváez, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita; debiendo hacer uso de ella con arreglo a la Ley.—Comuníquese.

Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 422.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 9 de abril de 1943.

Con presencia de los resultados del concurso promovido entre estudiantes de Quinto, Sexto y Séptimo Curso de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, a efecto de llenar una plaza de Auxiliar de Cuarta Clase de esta Corte, que se encuentra vacante; resultados que constan en el acta levantada a las doce horas del día tres del mes que cursa por el Jurado Examinador, integrado por los señores doctores Arturo Zeledón Castrillo, Francisco Alfonso Leiva, Mario Héctor Salazar y Antonio Escobar Fratti y el Bachiller Mauricio Guzmán; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de las facultades que le confiere el Art. 9º de la respectiva Ley Orgánica y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, *Acuerda*: Primero. Nombrar para que llene la plaza de referencia, o sea la que señala la partida 15 (Subnúmero 26) del Art. 133 de la citada Ley de Salarios, al señor Bachiller don Antonio Carbajal, hijo, a quien el Jurado Examinador unánimemente declaró vencedor en el concurso antes aludido. Segundo. El nombrado señor Carbajal, hijo, devengará en tercera categoría y desde la fecha en que tome posesión del su empleo, el sueldo que indica la partida arriba mencionada, el cual se aplicará al Art. 929 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

M. E Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 423.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 9 de abril de 1943.

Vista la solicitud interpuesta por el señor don Humberto Marchesini, Oficial de Cuarta Clase de esta Institución, contraída a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad, a partir del 6 del corriente mes, inclusive; y *Considerando*: que el peticionario señor Marchesini, ha comprobado con la certificación médica expedida por el señor facultativo doctor don Víctor Manuel Noubleau, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que, por consiguiente, necesita de reposo para su curación; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y, de conformidad con el inciso tercero del Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, *Acuerda*: conceder al recurrente señor don Humberto Marchesini, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicados.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

TITULOS

Angel Batlle Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Alejandro y Alberto los dos de apellido López, mayores de edad, carpinteros, ambos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con su correspondiente casa mediaguas, situado en el barrio de San Rafael de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros ochenta centímetros, con Rafael Centeno; al Norte, trece metros cincuenta centímetros, con Teresa Avila, calle de por medio; al Poniente, veinte y seis metros con Juan Anselmo Yan; y al Sur, catorce metros, con la Estación del Ferrocarril Inglés. Lo adquirieron por compra a don Indalecio Salazar, y quien careció de título inscrito, el inmueble descrito no es dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales a favor de otra persona y lo estiman en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veinticós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Angel Batlle.—Francisco Rivera, Srio.**

No. 1244. 3—7—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Isabel Paniagua, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de dos predios, uno urbano y el otro rústico: el primero está situado al rumbo Sureste, de esta población, distrito y departamento de San Miguel, lindando: al Oriente, casa y solar de Romana González, mide treinta metros, y cerca de cordón del solar que se describe; al Norte, casa y solar de la sucesión de Virginia Paniagua, representada por Francisco Antonio Paniagua, mide treinta metros, cerca de cordón del mismo predio; al Poniente, casa y solar de Tranquilina Espinoza, mide treinta metros, cerca de cordón del mismo predio; y al Sur, treinta metros, calle en medio y solar de doña Estebana viuda de Barahona, cerca de cordón. No es dominante, ni tiene carga real. El rancho es de tejas sobre horcones, paredes de tazacual, de siete metros de largo por cinco de ancho. Lo estima en cincuenta colones. El segundo es terreno rústico y fértil situado en las afueras del barrio San Antonio, de ésta misma, de una hectárea, cuarenta áreas, linda: al Oriente, camino en medio con terreno de don Abel Ramírez Rendón; al Norte, sucesión de Virginia Paniagua, que representa Francisco Antonio Paniagua; al Poniente, quebrada en medio, con huatal de Arturo López; y al Sur, con Paula Vides, cerca de alambre de la colindante. Lo estima en doscientos colones y lo posee hace más de veinte años. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Quelepa, marzo treinta de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos N. Rodríguez.—Ante mí, Jesús H. Medina,** Srio.

No. 1245. 3—7—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Ana Agustina Maravilla, mayor de edad, oficios domésticos de este domicilio y portadora de su cédula de vecindad No. 152094, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbano situado en los suburbios del barrio La Parroquia, de esta ciudad, en el cual posee en quieta y pacífica posesión desde hace más de quince años, en virtud de compra convencional que hizo a la señora Venancia López ya difunta; cuyo inmueble es de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros, con solar o terreno de Héctor Lara; al Oriente, sesenta y un metros, con solar o terreno de Marcos Penado; al Sur, cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros, con predio del mismo señor Penado y; al Poniente, cincuenta y seis metros, camino real de por medio, con solares o terrenos de Manuel Chavarría, Concepción Campos y Bárbara Gavicia, no teniendo cargas o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, no ser dominante ni sirviente, estar cercado con piña por sus cuatro rumbos y construida una casa techo de tejas sobre horcones tazacualeada, ser los colindantes de este vecindario y estimarlo en la suma de cuatrocientos colones, del cual carece de título inscrito a su favor. De conformidad con el Art. 3o. de la Ley de Títulos de Predios Urbanos, se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las quince horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Ramón Guevara Cea. G. H. Montalvo,** Srio.

No. 1246. 3—7—IV—43.

Juan González Castaneda, Alcalde accidental de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, y por escrito, don Federico Romero, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, fértil, cultivado de café y guineo, lo demás, inculto, compuesto de ochenticuatro áreas, situado en el cantón La Puerta, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, mediando cerco propio, con terreno de Emilio Padilla; al Norte, mediando quebrada, con predio de Antonia Monzón; al Poniente, mediando cerco de alambre propio, con terreno de Elvira Calderón; y al Sur, con terreno de Leonor Monzón, mediando cerco de alambre propia y la carretera nacional que conduce a la ciudad de Ahuachapán. El terreno descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene otros poseedores en proindiviso, ni derechos real o carga alguna, siendo todos los colindantes de es-

te domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Tacuba, a las nueve horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. G. Castaneda.—Miguel A. Valiente,** Srio.

No. 1247. 3—7—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Felipe Rico, de cincuentitrés años de edad, jornalero, vecino de esta ciudad, por sí, solicitando título de propiedad, de un solar y rancho que contiene, situados en el barrio de El Calvario de esta ciudad, con una superficie de quinientos sesentiún metros sesentiocho centímetros cuadrados, que linda y mide: al Oriente, con solar del señor León Carranza, en diecinueve metros; al Norte, con predio del solicitante señor Rico, en catorce metros ochenta centímetros; al Poniente, con solar y casa de José Antonio Lara, en diecinueve metros diecisiete centímetros; y al Sur, con solares y casas de Juan Valdés y Juan Mejía, en catorce metros cincuenta centímetros. Lo hubo por compra al señor León Carranza, mayor de setenta años, carpintero, de este domicilio. No es dominante ni sirviente, no soporta carga o derecho real a favor de otra persona, ni está en proindivisión con nadie y lo estima en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las diez horas y tres cuartos del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel Blanco. —Lorenzo López,** Srio.

No. 1253. 3—8—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor don Blas Marcial Reyes, de treintiocho años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil compuesto de setecientas sesentiuna áreas veinticinco centiáreas de capacidad e inculto, que hubo por compra a Marcial Reyes por escritura pública y a Pedro Juan y Amalia Reyes, por escritura privada e inscribibles en el Registro de la Propiedad, cuyo inmuble se describe así: al Oriente, con terreno de Antonio Rodezno, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Felícitas Hernández, cerco de alambre en medio; al Poniente, con terreno de Pablo Siri, peñas de por medio; y al Sur, terreno de Carlota Alfaro; es de Norte a Sur, sirviente, respecto al camino vecinal que conduce a la población de Jicalapa, sin ningún otro gravamen que corresponda a otra persona y lo estima el peticionario en mil colones. La persona que se creyére con derecho en el inmueble aludido, que se presente a manifestarlo en el término de ley. Los vecinos colindantes son de este domicilio a excepción del señor Siri, que lo es de San Salvador.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chiltiupán, a las diez horas del día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**A. R. Rodríguez.—Ante mí, J. Martínez M.,** Srio.

No. 1256. 3—8—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor don Santiago Guardado Orellana, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano y casa que contiene, situado en el barrio de Santo Domingo, de esta población. La casa tiene ocho metros de longitud y latitud inclusive el corredor, construida sobre horcones techo de tejas y paredes de tabla y bahareque y el fundo todo mide y linda: al Oriente, catorce metros, calle pública de por medio, con solar de Teodora Ibarra; al Norte, treintidós metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Calixta Mejía y cercas de alambre en medio; al Poniente, diez metros calle de ronda de por medio, con balsamar de Jorge Erazo, y al Sur, treinta metros, con solar y casa de la sucesión Aurora Rodríguez viuda de Rosadó, mediando pared de lámina y tabla. El solar y casa descritos los hubo el peticionario por compra a Félix Enrique Vanegas, por escritura pública ante el cartulario doctor Rogelio Núñez, sin ningún gravamen ni derechos real que corresponda a otra persona y los estima en doscientos colones. Los vecinos colindantes son todos de este domicilio, y se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chiltiupán, a las diez horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**A. R. Rodríguez.**—Ante mí, **J. Martínez M.,** Srio.

No. 1257. 3—8—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Emilia Ponce, mayor de edad, soltera y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, con sus edificaciones, dos casas de tejas sobre horcones paredes de bahareque, la 1a. de quince metros de largo por ocho de ancho, inclusive un apartamento y corredor, la 2o. de doce metros cincuenta centímetros de largo por siete metros diez centímetros de ancho, con el corredor, el solar mencionado está situado en el barrio Concepción de este pueblo, mide y linda: Oriente, con predio de Macario Fuentes antes de Cruz Antonio, mediando cerca de alambre propio; Norte, cuarenta y un metros con el mismo Fuentes y casa de Benjamín Martínez García antes de Josefa Ramos de Ponce, con el primero, cerca de alambre propio y con el segundo pared de éste; Poniente, cuarenta y tres metros, calle pública en medio y casas de Guadalupe, Mercedes, Francisco, y Petrona Sánchez; y al Sur, cuarenta y un metros, casa y solar de Nemecio Santos, antes de Josefa Ramos de Ponce, enmedio, pared del colindante y cerca de alambre propia. Los inmuebles descritos no tiene carga o derechos real, que pertenezca a otra persona, en proindivisión; no son sirvientes ni dominantes; los hubo la interezada por posesión material y los posee de buena fé; los estima en ochocientos colones; los colindantes son de este domicilio; y se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapía, siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Francisco Antonio.— Ante mí D. S. Martínez,** Srio.

No. 1265. 2—9—IV—43.

Erasmo Castro, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Carlos José Magaña Herrera, de cuarenticinco años de edad, casado, zapatero, de este domicilio, con su cédula de vecindad No. 350.025 habilitada, solicitando por sí, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio El Calvario de esta población, el que posee quieta y pacíficamente por compra que hizo a Justo García, de este domicilio, superficie planiquebrada, no tiene carga real que le afecte, ni está en proindivisión, mide y linda: al Norte, veintidós metros, seiscientos setentiséis milímetros, con solar y casa de Jesús Rodríguez, cercos de alambre propio de por medio y con solares de Modesto Ramírez y Sixto García, calle pública de por medio; al Oriente, treinta metros, con solar de Jesús Rodríguez, cerco de brotón y alambre de propiedad de la colindante de por medio; al Poniente, treinticuatro metros con predio del solicitante; y al Sur, diez y ocho metros, con terrenos de don Rodolfo Morales Durán, peña de por medio. En el predio descrito está en construcción una casa de tejas, sentada sobre horcones, paredes de bahareque y tablas, de siete varas de longitud por siete varas y media de latitud inclusive el corredor, teniendo construido también, un rancho de tejas y los estima en trescientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Rodolfo Morales Durán que es del domicilio de Sonsonate.

Quien se crea con derecho, preséntese a esta oficina con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las quince horas, cuarenticinco minutos del día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Erasmo Castro.**—Ante mí, **Moisés H. Jiménez,** Srio.

No. 1266. 2—9—IV—43.

José Rogelio Zepeda, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Nicolás Arriaga Monterroza, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, que mide treintitrés metros de Norte a Sur y veintisiete metros de Oriente a Poniente, lindante: al Norte, con solar de Rosa de Alfaro, cerca de alambre propia de por medio; al Sur, con solar de Teresa Aguilar de Mendoza, calle de por medio; al Poniente, con solar de Cecilia Duarte, calle de por medio; y al Poniente, con solar de Concepción Arévalo, cerca de alambre propia de por medio. En el solar descrito existe la casa de habitación del solicitante, la cual es de tejas, paredes de adobes. Este solar lo posee el solicitante desde hace más de diez años consecutivos, sin interrupción ninguna, como dueño exclusivo de manera quieta y pacífica, estimándolo en trescientos colones. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Refugio, a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rogelio Zepeda.—V. Mendoza,** Srio.

No. 1267. 2—9—IV—43.

José Rogelio Zepeda, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Catalina Revolorio, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población y de las medidas y linderos actuales que a continuación se expresan: al Oriente, dieciséis metros, con solar de Juana Arana, calle en medio; al Norte, veinticinco metros, con solar de la misma solicitante; al Poniente, diez y seis metros, con solares de Miguel Ruiz; y al Sur, veinticinco metros, con solar de Gregorio Alfaro. En el solar descrito existe una casa de habitación, la cual es de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque. Lo posee la solicitante desde hace más de diez años consecutivos, como dueña exclusiva, estimándolo en ciento cincuenta colones. Lo hubo por compra a Emilia Godoy de Revolorio, ya fallecida, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario. No es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. —**Rogelio Zepeda.—V. Mendoza,** Srio.

No. 1268. 2—9—IV—43.

José Rogelio Zepeda, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Dolores Mendoza, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en esta población, el cual se describe así: mide veinte metros por los rumbos Norte y Sur, y veinticuatro por los lados Oriente y Poniente, lindante: al Oriente, con solar municipal; al Norte, con solar de Gregorio Alfaro, calle en medio; al Sur, con solar de Juana Martínez; y al Poniente, con solar de María Luisa Girón. En este predio existe una casa de habitación en regular estado. Lo posee el solicitante desde hace más de diez años consecutivos, como propietario dueño, estimándolo en ciento cincuenta colones. Lo hubo por compra a Angel Cazín, Rosa y Cruz Roldán, el primero jornalero, las segundas de oficios domésticos, todos sobrevivientes y de este vecindario. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna y los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Refugio, a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rogelio Zepeda.—V. Mendoza,** Srio.

No. 1269. 2—9—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Elías Orellana mayor de edad, casado, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de veintitrés áreas doce metros cuadrados, situado en Río de Vargas de esta jurisdicción distrito y departamento de San Miguel; y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, con terreno de Rafael Salmerón, mide treinta metros; al Norte, con terrenos del solicitante mide setenta y tres metros; al Poniente, río de por medio y terreno de Cruz Escobar, mide treinta y nueve metros; y al Sur, camino de por medio y terreno de Salomón Ramos Salmerón, mide sesenta y tres metros. Hay ubicada una casa cubierta de tejas sobre horcones, en galera, de seis varas de largo por cuatro y media de an-

cho; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; y lo adquirió por compra a Salomón Ramos Salmerón, y lo estima en ciento diez colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Uluazapa, a las once horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Fidel S. Benavides.**—**J. G. Gómez,** Srio.

No. 1270. 2—9—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por escrito don Francisco Vilanova Kreitz, de cuarenticinco años de edad, agricultor, del domicilio de San Salvador, con cédula de vecindad No. 9915, de aquella ciudad, solicitando, como apoderado de la Sociedad Colectiva Civil Agrícola del domicilio de San Salvador, denominada "Cristina Kreitz viuda de Vilanova e hijos", título de propiedad a favor de dicha Sociedad, de un solar urbano, situado en el barrio del Rosario de esta villa, el cual tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, por una parte, treinta y nueve metros, camino vecinal de por medio, con solar de la sucesión de María Najarro y en el otro término tiene treinta y nueve metros setenta centímetros, con solar de la Sociedad que represento, el mismo camino vecinal de por medio; al Norte, cuarenta y ocho metros sesenta centímetros con solar de la Sociedad ya mencionada, el mismo camino ya mencionado de por medio; al Poniente, en tres términos, el primero ochenta y tres metros, veinte centímetros, con el solar del Ingenio El Castaño, de propiedad de la Sociedad ya referida, calle del Río de por medio; en otro término, ocho metros veinte centímetros, con solar de Jesús Amaya y en el otro término diez y seis metros ochentisiete centímetros con solar que antes fué de Jesús Amaya, hoy de la propiedad de la Compañía que represento; y al Sur, en tres términos, el primero de veinte metros, con casa de Francisca Melgar, en el otro mide once metros cuarenticinco centímetros, con casa de la misma colindante Melgar y en último término setentinueve metros veinte centímetros con solares de Rosa Funes, Higinia Calles y Graciela Ramos. Está circunvalado este solar totalmente por cercas de alambre de nuestra propiedad, lo hubo la Sociedad que represento por compra a Jesús Amaya, Ramona, Victoria y Petrona Servano y a Jacinto Menjívar, las cuatro primeras de oficios domésticos, el quinto sastre, todos del domicilio de Nejapa. La capacidad del inmueble es de ciento cuarenta áreas. Los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley. Estiman el solar en referencia en la suma de trescientos colones.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nejapa, a las nueve horas del día tres de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rubén Lara.**—**Alfonso Orantes,** Srio.

No. 1303. 2—12—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito, don Francisco Vilanova Kreitz, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor, del domicilio de San Salvador, con cédula de vecindad número 9915 de aquella ciudad, solicitando, como apoderado de la Sociedad Colectiva Civil Agrícola del domicilio de San Salvador, denominada "Cristina Kreitz viuda de Vilanova e Hijos", título de propiedad a favor de dicha Sociedad ,de un solar urbano, situado en el barrio del Rosario de esta villa, el cual tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, en tres tiros, el primero de treintiséis metros, medido de Poniente a Oriente, quiebra en línea recta en rumbo Sur en veintidós metros que constituyen el segundo tiro, quiebra en línea irregular al Oriente, en cuarenta metros que constituyen el tercer tiro; en estos tres tiros linda con predio de la sucesión de don Norberto Morán; al Sur, en treinta y seis metros con predio de Teófilo Estrada; al Oriente, con predio de la sucesión de don Norberto Morán en dos líneas de ochenta metros cada una, la primera de Sur a Norte, ligeramente inclinada y la segunda en la misma orientación constituye una línea recta; y al Poniente, ciento quince metros, con predio de la Sociedad solicitante, calle real de Quezaltepeque de por medio, lindando también por este rumbo, con predio de la sucesión de María Najarro, la misma calle de por medio en una línea irregular, compuesto de cuatro tiros que de Sur a Norte miden, el primero treintiséis metros; quiebra rumbo Oriente en veintitrés metros; quiebra rumbo Norte en diez metros y quiebra rumbo Poniente, en veintiún metros, a constituir ángulo recto con la línea de ciento quince metros; todo está circundado de tapiales; en él están varias edificaciones; no siendo dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, lo posee la Sociedad, desde hace más de cuarenta años y lo estima en la suma de setecientos cincuenta colones; los colindantes con de este domicilio, a excepción de la sucesión de don Norberto Morán, quien reside en San Salvador, habiéndolo adquirido la Sociedad solicitante en virtud de aporte que a dicha Compañía efectuó doña Cristina Kreitz viuda de Vilanova, de setenta y cuatro años de edad, de oficios de señora, viva en la actualidad, con fecha 29 de enero de 1929, habiéndolo adquirido la señora Kreitz viuda de Vilanova, en el año de 1889. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nejapa, a las diez horas del día cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rubén Lara.**—**Alfonso Orantes,** Srio.

No. 1304. 2—12—IV—43.

Lucío Argueta, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Susana Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y con su cédula de vecindad, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad y dominio de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar San Luis, cantón La Joya de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, de dos hectáreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Pablo Chica, representada por Mónica Chica, cercas de piña y brotones de por medio; al Norte, con terreno de Juan Silverio Chica, divididos por cercos de piña; al Poniente, con terreno de la sucesión de Casimiro Martínez, representada por Guillermo Martínez, divididos por cercas de piña y borde de un barranco; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Luis Ramos, representada por su hija Casimira Ramos y terreno de Norberta Martínez, divididos por bordes de barranco, hasta llegar donde se comenzó. Este terreno no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con persona alguna, lo hubo por posesión material desde hace más de diez años, lo estima en doscientos colones, los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Meanguera, Departamento de Morazán, cinco de abril de mil novecientos cuarenta y tres. —**Lucío Argueta.**—Ante mí, **Francisco Nolasco,** Srio. Into.

No. 1290. 1—10—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Eduardo Archila, de sesenta años de edad, casado, agricultor menor, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno rústico de naturaleza árida que posee en el lugar denominado El Cerro, de la Hacienda Vieja, de esta jurisdicción, consta de ocho hectáreas y cuarenta áreas de superficie, y linda: al Oriente, con terrenos de Nicomedes Beltrán, Concepción Pérez Bolaños y Gil Córdova, cerca de piña y camino de por medio; al Norte, con terrenos de Rubén Valencia, María Pérez, Antonio Méndez y Clara Ramírez, cerca de piña y camino de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de don Joaquín Marcelino Hernández, quebrada de Atimiaya de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie y lo estima el interesado en un mil colones, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Joaquín Marcelino Hernández, que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a las once horas y media del día seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Raúl Burgos R.**—**J. H. Sánchez,** Srio.

No. 1291. 1—10—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Natividad Hernández, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado con árboles frutales, conteniendo una casa cubierta de tejas, situado en la loma El Nance, de esta jurisdicción, de cincuenta y dos áreas de superficie, cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con terreno de Domingo Salvador; al Norte, con fundo de Jesús Rodríguez, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de María Ventura; y al Sur, con heredad de Leonardo Mejía, teniendo en los tres rumbos cercas de izote y piña, siendo los colindantes de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión. Lo estima la interesada Hernández en doscientos colones; y lo hubo por compra que hizo a María Dámasa Salvador, siendo predio ejidal. La interesada está identificada con su cédula de vecindad número de inscripción trescientos ochenta y cuatro. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a las doce horas del día siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Raúl Burgos R.**—Ante mí, **J. H. Sánchez,** Srio.

No. 1292. 1—10—IV—43.

Aquiles Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado José María Mejía, mayor de edad, viudo, carpintero, con cédula de vecindad y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, fértil y ejidal, situado en el cantón Joya Ancha de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, como de trescientas cinco áreas, que mide y linda: al Oriente, doscientos treintiocho metros, terreno de la sucesión de Venancio Chicas, representada por Abel del mismo apellido; al Norte, ciento un metros, terreno de Alfonso Cruz; al Poniente, ciento cincuenticinco metros, terreno de Beatriz Rivas; y al Sur, doscientos diez metros, terrenos de Benjamín Flores y Enrique Benavides; el cual está cercado con piña por todos sus rumbos, propias, excepcionando el Oriente, que existe quebrada de por medio; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real; carece de mejoras; no está en proindivisión; está valuado en cuatrocientos colones; los colindantes son de este domicilio; está poseído quieta, pacíficamente y sin interrupción, desde hace más de veintidós años consecutivos; y goza de una servidumbre de tránsito sobre el terreno de la Rivas, que lo comunica con el camino vecinal, situado al poniente, procedente del rumbo opuesto. Lo anterior se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Aquiles Martínez.**—**J. Gonzalo Portillo,** Srio.

No. 1293. 1—10—IV—43.

Aquiles Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado Hersilia Jovel, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera, con cédula de vecindad y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, compuesto de veintitrés metros de largo, por diecinueve de ancho, que tiene de mejoras una casa de tejas, sobre horcones y tazacual de madera, de seis metros de largo, por cinco de ancho y sus linderos son: al Oriente, solar de Micaela Alvarado, cerca de alambre y calle de por medio; al Norte, solar de Candelaria García, cerca de alambre de por medio, del solar; al Poniente, solar de Abelina Castillo, cerca de alambre en medio, de la colindante; y al Sur, solares de Teresa Joya y Leoncio Chávez, cerca de alambre y calle de por medio. El predio fué comprado por la solicitante hace más de veinte años a Teresa Jovel, fallecida, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, viuda y de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, no está en proindivisión, está valuado en ciento cincuenta colones y los colindantes son de este domicilio. Lo anterior, se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Aquiles Martínez.**—**J. Gonzalo Portillo,** Srio.

No. 1294. 1—10—IV—43.

Aquiles Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado por sí y por escrito Abel Garay, mayor de edad, soltero, agricultor en pequeño, con cédula de Vecindad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, de condición fértil y ejidal, situadas en el cantón El Nisperal, de esta ju-

risdicción, distrito y departamento de Usulután; la primera se compone como de doscientas diez áreas y tiene por linderos: al Oriente, terreno de Miguel Flores Araujo, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Ana Rubenia Pineda, cerca de alambre de por medio, del terreno; al Poniente, terrenos del solicitante y de Sebastiana Ramírez, con aquél quebrada de por medio y con ésta cerca de piña, de su propiedad; y al Sur, terreno del mismo señor Flores Araujo, cerca de alambre de por medio, del colindante; la segunda tiene más o menos doscientas ochenticinco áreas y linda: al Oriente, terreno de Aquilino Alemán; al Norte, terrenos de Jesús Rivera de Bran; al Poniente, terrenos de Rosenda Membreño, Gertrudis y Florencio Zelaya, camino de por medio; y al Sur, terreno de Ana Leonila Pineda; la última porción mide como ciento setenticinco áreas y linda: al Oriente, terreno de Simón Garay; al Norte, terreno de Juan José Gómez, camino de por medio; al Poniente, terreno de Miguel Angel Posada; y al Sur, terreno de Juan Pablo Arias; que éstas últimas dos parcelas están acotadas con cercas de alambre, piña y brotonal de tigüilote, propias; y ninguna de todas tiene mejoras, carga ni derecho real; no son dominantes ni sirvientes; no están en proindivisión; tiene más de treinta años de posesión pacífica el solicitante; las estima en mil colones y los colindantes son de este domicilio, menos Ana Rubenia Pineda, que es de San Miguel.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Aquiles Martínez.—J. Gonzalo Portillo, Srio.**

No. 1295. 1—10—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el Presbítero don Buenaventura Guardado, de veinticinco años de edad, Cura Párroco de Concepción Quezaltepeque, encargado de la Iglesia filial de esta población, actualmente del domicilio del indicado pueblo de Concepción Quezaltepeque; solicitando, como representante de la Iglesia, se le extienda a favor del culto católico de esta población, título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de este mismo pueblo, que tiene por límites demarcativos y medidas lineales las siguientes: al Oriente, linda con casas y solares de Feliciano Galdámez, Agustín Henríquez y Luz Serrano viuda de Fuentes, calle pública de por medio, midiendo de la esquina del tapial del convento hasta una piedra que sirve de mojón, respetando el piso y quiebres de la calle, sesentiséis metros cincuenta centímetros: al Norte, linda con solar y casa de la Escuela de varones y la plaza pública municipal, calle pública de por medio; formando ángulo en la piedra ya mencionada sigue en línea recta a llegar a otra piedra que sirve de mojón frente a la esquina de la casa de la sucesión de Justa León de Fuentes, representada por María Dolores Fuentes, midiendo en este trayecto sesentiún metros; al Poniente, con casas de Rodolfo Fuentes y Prudencia Menjívar, formando ángulo en el punto últimamente citado sigue en línea recta a llegar a otra piedra enterrada que sirve de mojón, y mide en este rumbo veinte metros cincuenta centímetros; y al Sur, linda con casas y solares de Juan Ardón González, Encarnación López de Fuentes y José Blas Ardón, de la piedra mencionada últimamente sigue en línea recta a llegar a la esquina de la casa conventual, continuando por los tapiales de la muralla de dicha casa con sus respectivos quiebres hasta llegar a la esquina que se tomó como punto de partida de la anterior demarcación, y mide en este último trayecto ochenticuatro metros; quedando completamente libre en todo lo que se refiere al piso y anchura de ley, la calle pública que media entre el convento y la Iglesia, y con los colindantes López y González; así como también en los mismos términos no se toca la calle pública que cruza el solar descrito de Norte a Sur viniendo de la plaza. En el punto céntrico del solar descrito está edificada la casa de la Iglesia del culto católico, provista de una sacristía anexa, todo construcción de adobes, techumbre de tejas, de veinticinco metros sesenta centímetros de largo por once metros cincuenta centímetros de ancho; más el atrio de la Iglesia de once metros cincuenta centímetros de largo por nueve metros de ancho, y la torre del campanario de dos metros setenta centímetros de base en cuadro; y con calle de por medio hacia el extremo sur, una casa conventual dividida en dos salas, provista de cocina, servidumbre de zaguán y dos caidizos o corredores, uno al interior y otro al exterior, en una sola edificación; todo construcción de adobes techumbre de tejas, con murallas propias en toda su circunvalación; y mide el edificio generalmente veintiún metros setenta centímetros de largo por cinco metros de ancho, con excepción de los caidizos o corredores que solamente miden cada uno quince metros setenta centímetros de largo por tres metros de ancho. El solar y edificios descritos con sus respectivos anexos, están libres de todo gravamen, por consiguiente sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o entidad, ni están en proindivisión; y los estima el solicitante en la cantidad de cinco mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho en los aludidos inmuebles se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo de Comalapa, Departamento de Chalatenango, a las quince horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Aguedo Castro.—Ante mí, Andrés A. Figueroa, Srio.**

No. 1301. 1—12—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado el señor Antonio Mercedes, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto situado en el cantón "El Conacaste" de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatrocientas siete áreas y media de extensión, o sean cinco manzanas cincuentisiete áreas, el cual tiene los linderos siguientes: al Oriente, quebrada "Honda" de por medio, terrenos de Atanasio Morán, Juan Mercedes y Perfecto Rivera, mojón esquinero un árbol de pito; al Norte, con terreno de Encarnación Fuentes, mediando por este rumbo brotones de jiote y de pito, mojón esquinero un pito; al Poniente, terreno del mismo Encarnación Fuentes, cerco de piña de por medio del colindante, mojón esquinero otro árbol de pito; y al Sur, terreno de la Sociedad "Cristina K. v. de Vilanova e hijos", cerco de alambre y brotones de árbol de jiote y pitos. Dicho inmueble lo hubo por compra a José Teódulo Mercedes, lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción desde hace más de diez años, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión y lo estima en la suma de cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nejapa, a las nueve horas del día diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rubén Lara.—Alfonso Orantes, Srio.**

No. 1302. 1—12—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Alfredo Ríos Castro, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de dos manzanas de capacidad, situado en los suburbios del barrio Las Animas de esta ciudad, y linda: al Oriente, con predio de Jesús Guevara, hoy del solicitante; al Norte, con terrenos de Gilberto Corleto y del solicitante, camino en medio; al Poniente y Sur, con predios del solicitante. Que el predio descrito lo adquirió el solicitante por compra que hizo a Esteban Guevara, y que unida la posesión de Guevara y el solicitante señor Ríos Castro, data más de quince años, la que ha sido quieta, pacífica y no interrumpida. Se estima el predio relacionado en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alfredo Parada L.—Luis D. Escalante, Srio.**

No. 1306. 1—12—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Enecón Rosales, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito a su favor, título de un terreno rústico, situado en el cantón "El Carrizal", de esta jurisdicción, capaz de una y media manzana, fértil, ejidal, lindante al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terrenos de su misma propiedad, mediando brotones propios; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni proindivisión alguna, y lo estima en trescientos colones. Se a visa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, a los doce días de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel A. Orellana.—C. Iglesias, h., Srio.**

No. 1327. 1—13—IV—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Abel Alejandro Peña, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno rústico, situadas en el cantón San José, de esta jurisdicción. El primero como de nueve hectáreas y ochenta áreas, que tiene como mojones una casa de tejas sobre paredes de adobe, con corredores al Norte y al Sur, teniendo de largo nueve varas por siete de ancho y los corredores el mismo largo de la casa, por tres de ancho, y linda: al Poniente, con terreno de Lucio de Jesús Alfaro, comenzando de una puerta de dos hojas que es lo único que une y separa dichos terrenos, se sigue con terreno de Isabel Escobar, mediando alambrado, mitad del colindante y la otra mitad del terreno que se describe: al Sur, con terreno de Alberto Vásquez, mediando zanjo, que en parte tiene piña y el borde de la barranca de la majada, a llegar a donde comienza un alambrado, de este punto con terreno de Juana Antonia Barrera, mediando alambrado y zanjo hasta llegar a la Cruz, se quiebra, siguiendo alambrado y zanjo, siempre, a llegar a la esquina del camino vecinal de Nanastepeque; al Oriente, con terreno de José Peña, mediando zanjo, que en parte tiene piña, a llegar al río del Jute, y de aquí con terreno de Andrés Abarca, mediando el río del Jute, y con terreno de Felicitas González de Rodríguez, mediando el mismo río del Jute; y al Norte, con terreno de Alfonso Peña, desde la junta del río del Jute con la quebrada de La Barranca, por ésta, aguas abajo, hasta La Peña, y de este punto hasta salir al camino vecinal que va para donde las Peñas, por cerco de piña, y de este punto con terreno de José Barrera, mediando cerco de piña y zanjo con terreno de María Armas, mediando cerco de piña, y con terreno de Lucio de Jesús Alfaro, mediando zanjo y cerco de piña a llegar a la puerta donde se comenzó. También hay en este terreno una casa de paja sobre paredes de bahareque, con corredores al contorno, que mide de largo nueve varas y de ancho seis, teniendo los corredores el mismo largo de la casa y de ancho tres varas, tiene otra casa de paja sobre paredes de bahareque, que tiene de largo seis varas, por cinco de ancho, con un medio corredor, y una cocina de paja sobre paredes de bahareque. El segundo terreno, como de nueve hectáreas y ochenta áreas, linda: al Poniente, con terreno de Jesús Peña, desde la junta de una quebrada con el río de Los Horcones, aguas arriba, mediando éste, con terreno de Antonio León, mediando el mismo río, se deja el río y colindando con terreno de Pedro Escobar, media la quebrada del Obraje y cerco de piña y cerco de alambre que cae a la misma quebrada, de aquí con terreno de Abel Escobar, mediando la misma quebrada, con terreno de Juana González, mediando la mencionada quebrada; al Sur, con terreno de Isabel Escobar, mediando alambrado; al Oriente, con terreno del mismo Isabel Escobar, mediando alambrado; y al Norte, con terreno de Lucio de Jesús Alfaro, mediando alambrado y la quebrada que cae al río de Los Horcones, donde se comenzó. El tercer terreno, como de treinta y cinco áreas, tiene la mitad cultivada de café y árboles frutales y linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terreno de Isabel Escobar, mediando cerco de piña en su mayor parte y cerco de alambre. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen otra carga real, ni están en proindivisión con persona alguna y los hubo el titulante por compra a Dorotea de la Luz y Francisca Escobar, mayores de edad y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Vicente Navarrete. — Fermín Rivas, Srio.**

No. 1276. 2—10—IV—43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Valentín Jaimes, abogado de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la señorita María Petrona Alfaro, de cincuentinueve años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Apastepeque, solicitando a favor de su representada, título supletorio de un terreno rústico denominado "Las Pilas", situado en jurisdicción de Apastepeque, de la capacidad de cuatrocientas veinte áreas más o menos, de los lin-

deros siguientes: al Oriente, con terreno de Santos Melara; al Norte, con terrenos de Manuel Vásquez, Crescencia Alfaro viuda de Gómez y sucesión de Alonso Alfaro; al Poniente, con terreno de Héctor Novoa y sucesión de Alonso Alfaro; y al Sur, con terreno de Justo Pastor Alfaro. El terreno está cercado por todos sus rumbos con cercos propios, de palo pique; no está en proindivisión y lo hubo la señorita Alfaro, por compra hecha a Margarito Alfaro ya difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día nueve de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T.**, Srio.

No. 1323. 1—13—IV—43.

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Rafael Helena Rosales, abogado, del domicilio de San Salvador, en concepto de apoderado de doña Julia Villatoro de Paguaga, de treinta y dos años, casada, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de San Sebastián de esta Villa, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente treinta y siete metros veinte centímetros, con terrenos de don Jorge Meléndez; al Norte, ochenta y dos metros, sesenta centímetros, con el de don Armando Ruiz, calle del cementerio de por medio; al Poniente, treinta y seis metros sesenta centímetros, con el de don Máximo Martínez, mojón esquinero un árbol de pito; y al Sur, setenta y seis metros cincuenta centímetros, con el de don Santos Otero, mojón esquinero un pito; dicho inmueble lo estima en un mil quinientos colones; no está en proindivisión con ninguna persona, ni es predio dominante ni sirviente ni pesa ningún otro derecho real que deba respetarse y lo hubo por compra que hizo a don Benito Rivas. Los colindantes son del domicilio de San Salvador, excepto don Máximo Martínez, que es de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delgado, a las once horas del día doce de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos Mayora.—R. Pocasangre**, Srio Into.

No. 1308. 1—12—IV—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha treinta del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que al morir les dejó su difunta madre la señora María Estanislao, o simplemente Estanislao Urrutia, quien falleció en jurisdicción de Moncagua, su último domicilio, el treinta y uno de diciembre del año próximo pasado; de parte de sus hijos ilegítimos los señores Cipriano Urrutia y María Dolores Urrutia de Martínez; y se les ha concedido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y media del día treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Guerra Hércules. — Salvador Suárez**, Srio.

No. 1248. 3—7—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado, a las quince horas del dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Ignacia Hernández viuda de Grande, de parte de sus menores hijos legítimos Isabel, Benvenuto, Serapio y María Petrona, los cuatro de apellido Grande, representados por su tutor don Marcelo Grande, a quien se le confiere en tal carácter, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres. Se hace constar: que este cartel es repetición del librado a las quince horas del veinte de enero de mil novecientos treinta y siete.—**Joaquín Rivera R.—A.J. Castillo**, Srio.

No. 1254. 3—8—IV—43.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveído el treinta y uno de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de Olegario Castro, fallecido el veinticinco de enero último, en Villa Dolores, su último domicilio, de parte del doctor José César Santos, como apoderado de Paula Castro viuda de Castro, por sí y en representación de sus hijos menores de edad María Antonia, conocida por Antonia; María Felícitas, conocida por Felícitas; Víctor Manuel, Saturnino, María Tránsito, conocida por Tránsito; José Olegario, conocido por Olegario; Julián y Camilo, todos de apellido Castro; aceptación que ha hecho con beneficio de inventario; y se ha nombrado al aceptante, en el carácter indicado, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del tres de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis**, Srio.

No. 1296. 1—10—IV—43.

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del Procurador don Vicente Rodríguez González, la herencia intestada que a su defunción dejó Ildefonso García, conocido por Ildefonso Martínez Cea, fallecido el veintidós de agosto de mil novecientos veinticuatro, en Juayúa, en concepto el aceptante de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión indicada correspondían a Josefina García viuda de Cárdenas como madre ilegítima del causante, confiriéndosele al efecto, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las doce horas del día diez de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. A. Valiente.—J. A. Guidos**, Srio.

No. 1319. 1—13—IV—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las diez horas treinta minutos del ocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la señora Eulalia Salvadora Aguirre viuda de Berganza, conocida solamente por Salvadora Aguirre de Berganza, fallecida en el cantón Chilcuyo, jurisdicción de la villa de Texistepeque, su último domicilio, el diez de enero del año corriente, de parte de los señores José María y Mariana, ambos de apellido Berganza, Avelino Aguirre, Antonio Berganza Aguirre y María Salvadora o Salvadora de María Berganza; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la herencia de que se trata con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales**, Srio.

No. 1320. 1—13—IV—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha siete del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Romero, quien falleció en el barrio Belén de esta ciudad, el diez de febrero del año próximo pasado, por parte de Rubén Ernesto Figueroa y Carmen Alvarez de Figueroa, como cesionarios de los derechos que en dicha sucesión correspondían a la señorita Gertrudis Adriana Romero, conocida por Adriana Romero, por sí y como hermana legítima de la causante y como cesionaria también de los derechos que en la misma sucesión le correspondían a Víctor Manuel Romero, hermano también de la difunta, y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día diez de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos**, Srio.

No. 1324. 1—13—IV—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Jorge Gómez, de este domicilio, fallecido accidentalmente en el cantón Carrizal, jurisdicción de Candelaria, departamento de Cuscatlán, el doce de septiembre de este año, por parte de su hijo legítimo don Rubén Gómez, a quien se confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley; lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, veinte y uno de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—**J. Peralta L.—J. Hernández M.**, Srio.

No. 1305. 1—12—IV—43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las ocho y media horas del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con benefico de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Juan Díaz, quien falleció el dieciocho de octubre de mil novecientos treinticinco en el cantón Santa Anita, jurisdicción del pueblo de San Cristóbal de este distrito, de parte de los señores Santos, Angel, Francisca y Adela, todos de apellido Díaz, en su carácter de hijos legítimos del de cujus, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día nueve de abril de mil novecientos cuarentitres.—**Francisco A. Gallegos.— J. Miguel Mena**, Srio .

No. 1307. 1—12—IV—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintitrés de noviembre del año próximo pasado, se ha declarado a la señora Claudia Pérez viuda de Ramírez, heredera abintestato, con beneficio de inventario, de su esposo don Victoriano Ramírez, muerto en Cuscatancingo el diecisiete de septiembre de mil novecientos veintinueve.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. Chavez G.—J. Manuel Nerio**, Srio. No. 1240. 3—7—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta de septiembre del año próximo pasado, se han declarado herederos del señor Máximo Cruz, fallecido el veintinueve de octubre último, en el cantón San Pedro, jurisdicción de Estanzuelas, a los señores Avelina de Jesús Coreas de Mejía, José Sinforoso, Francisco Román, Andrés, Dolores (mujer) y Victoria, todos de apellido Mejía, la primera por el derecho de representación que le corresponde como hija legítima de Justa Rufina Cruz, quien fué hermana uterina del causante, y además como cesionaria de los derechos de Máximo Cruz, hijo legítimo de Francisco Marcelo Cruz, que fué hermano uteri-

no del causante y del de Manuel de Jesús Mejía, quien fué hijo legítimo de Jacinta Cruz, también hermana uterina del causante; y los demás, o sean los últimos cinco herederos por el derecho de representación que les corresponde como hijos legítimos de Jacinta Cruz expresada; y se nombra a dichos herederos administradores y representantes definitivos de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las diez horas del siete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—**A. Villela Vidal.—Ped. Rómulo Penado**, Srio. No. 1249. 3—7—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del día de ayer, se han declarado definitivamente herederos de los bienes que a su defunción dejó el finado Nicolás Méndez, a los señores María Antonia, Manuel Antonio y Tomasa, todos de apellido Méndez, en concepto de hermanos legítimos del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. A. González.—B. Méndez**, Srio.

No. 1250. 3—7—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veinte del corriente, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de Jesús Moraga, fallecido el veintidós de agosto anterior, en el cantón Llano Grande de las Piedras, de esta jurisdicción a Petronila, Dorotea de Dolores, Felícita y Mercedes, todas de apellido Moraga, en concepto de hijas legítimas del causante, y se confiere a dichas herederas la administración y representación definitivas de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las ocho horas del veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—**A. Villela Vidal.—Ped. Rómulo Penado**, Srio.

No. 1251. 3—7—IV—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil, de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del cinco de abril de este año, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de don Carlos Fernando Carrillo, fallecido en Panchimalco el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, a su madre legítima, doña Matilde Zimmermiam viuda de Carrillo. Confiéresele la administación y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes**, Srio.

No. 1329. 1—13—IV—43.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y cuarenta minutos del día trece del corriente mes, se declaró a don Demetrio Reyes e Hipólita Gómez v. de Reyes, herederos universales abintestato, de la herencia que a su defunción el seis de noviembre del año próximo pasado en el cantón Azacualpa de la Villa de Victoria, lugar de su último domicilio, dejó don Catarino Reyes, en concepto de hijo legítimo el primero y cónyuge sobreviviente la segunda. Confiérese a dichos herederos, la administración y representación definitivas de la expresada sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis**, Srio.

No. 1297. 1—10—IV—43.

EDICTOS MATRIMONIALES

Alfonso R. Gustave, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 del Código Civil, fué autorizado por el suscrito Alcalde y su Secretario ,a las diez horas del día veinte y seis de marzo último, en su casa de habitación situada en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, el matrimonio civil condicional de los señores Pedro Moreira y Ana María Garay, por encontrarse ésta en inminente peligro de muerte, siendo el primero, de noventa años de edad, soltero, jornalero, originario de la ciudad de Chinameca y de este domicilio, hijo ilegítimo de Juana Luisa Moreira ya difunta, y la segunda de cuarenta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos, también originaria de la misma ciudad de Chinameca y de este domicilio, hija ilegítima de Juana Garay ya difunta. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de diez y ocho años, que tengan conocimiento de que existe algún impedimento legal, para que no se pueda formalizar dicho matrimonio, se presente a esta Alcaldía, a manifestarlo dentro del término de ley.

Se hace constar: que en el acto de la celebración de dicho matrimonio, fueron legitimados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 218 y 229 del Código Civil, por los contrayentes, dos hijos que ambos han procreado, siendo ellos, Ana Paula, de veinte y cinco años de edad y Margarita de veinte y dos años de edad, ambas de apellido Garay.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las once horas del día dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alfonso R. Gustave.—Joaquín E. Cárdenas**, Srio.

Of. 1—10—IV—43.

EJECUCIONES

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil, de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que en el juicio ejecutivo, promovido por Juana Mercedes Campos y Celia Campos Fiallos de Serrano, contra Constantino Funes Campos y Francisca Mc. Entee de Funes Campos, se venderá en pública subasta los bienes muebles siguientes: once chumaceras, de dos y media pulgadas, diez piez para chumaceras; ocho mitades de chumacera y un medio anillo; cinco prensas para chumaceras, cinco barillas de transmisión, una polea de veinte centímetros de diámetro, dos poleas de hierro; y por último tres piezas grandes de maquinaria, inservibles. Se admiten posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes**, Srio.

No. 1255. 3—8—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley; que por ejecución promovida por el doctor Joaquín Serra, como apoderado de don Fernando Barrios Regalado y continuada por el Procurador Cristóbal Escobar, como apoderado de doña Ana María Rogelia Romero, hoy viuda de Silva, cesionaria del señor Barrios Regalado, contra las sucesiones de doña María Teresa Marcia viuda de Iraheta y de don José Roberto Sebastián Marcía, conocido por Roberto Marcía Rubio, representadas por el doctor José Ramón Flores, como curador especial de los herederos desconocidos de la señora Marcía viuda de Iraheta y de don José Roberto Sebastián Marcía, y contra María Luisa y Dolores Josefina de las Mercedes Marcía y don Andrés Emilio Sebastián Marcía, reclamándoles cantidad de colones y accesorios, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: Un terreno rústico, compuesto de varias porciones que forman un solo cuerpo, situado en el Volcán de Conchagua, jurisdicción del pueblo de Conchagua, departamento y distrito de La Unión: la primera porción de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, linda: al Norte, dando principio con la segunda quebrada del Palo de Agua y siguiendo sobre camino que de Yolotuco conduce a Conchagua, hasta llegar al portillo de Sabana Larga, con terrenos de Andrés Marcía, que fueron de Catarino Reyes; al Oriente, siguiendo sobre la fila de la loma de Sabana Larga hasta llegar a un huatal de Andrés Hernández, lindando por este lado con terrenos del mismo Hernández; al Sur, partiendo en línea recta sobre el Este hasta llegar a la quebrada que viene del Ojo de Agua Empinada, quedando dentro del terreno por este lado un palo de cedro; y al Poniente, siguiendo aguas abajo de esta quebrada hasta llegar al camino que de Yolotuco va a Conchagua, con terreno de Andrés Marcía; la segunda porción, de dos manzanas y media o sean ciento setenta y cinco áreas de extensión, situada en el punto llamado "Sabana Larga", y linda: al Poniente, partiendo del mojón caminero que conduce de Conchagua a Yolotuco, sangradera arriba del plan de "Sabana Larga" o sea el mojón esquinero que formó Catarino Reyes, de unas ocho manzanas de terreno que vendió a Andrés Marcía, hasta llegar al tercer mojón que también forma esquina, lindando por este lado con terreno de Andrés Hernández; de este mojón partiendo de Occidente a Oriente hasta la fila de la loma o sea hasta topar con el terreno de Andrés Marcía, lindando por este lado o sea al Sur, con terreno de Andrés Hernández; al Oriente, filo de la loma para abajo hasta llegar al camino que de Yolotuco va a Conchagua, lindando por este lado con terreno del señor Marcía; y al Norte, doblando sobre el camino que de Yolotuco va a Conchagua, hasta llegar al primer mojón de que se ha hablado, lindando por este lado con terreno del señor Marcía, que fué de Catarino Reyes; la tercera porción, de tres manzanas y media o sean doscientas cuarenta y cinco áreas, situadas en "Sabana Larga", lindante: al Norte, terreno de Andrés Marcía; al Oriente, con la quebrada del Palo de Agua de por medio, con terreno de Andrés Marcía; al Sur, con terreno de Carmen Courtade de Aepli, que fué de Basilio Torres; y al Poniente, con el resto del terreno que fué de Andrés Hernández, hoy de Carmen Courtade de Aepli, habiéndose trazado una línea divisoria de Norte a Sur, con una ligera desviación hacia el Oriente, que divide el conjunto de los diferentes lotes vendidos al señor Marcía y a la señora Courtade de Aepli. El terreno compuesto de las tres porciones descritas se encuentra inscrito a favor de los demandados bajo los números: trescientos uno, trescientos dos y trescientos tres del Tomo sexto; sesenta y cinco, sesenta y seis y sesenta y siete; sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Tomo treinticinco, ambos de la Propiedad del Departamento de La Unión. Y un terreno rústico situado en el lugar llamado "La Papaya" de la misma jurisdicción citada, unido a las porciones antes descritas, que mide y linda: da principio por el Poniente con una cuerda de cincuenta metros, con terreno de María Ramírez de Reyes, hasta llegar al camino vecinal de Conchagua a Yolotuco, de donde se continúa la medida sobre el mismo camino hasta llegar a la quebrada que baja del lugar llamado "El Cincho", se siguió la medida hasta llegar al terreno de "Otto Berger y Compañía", en línea quebrada hasta llegar al mojón esquinero de Julián Reyes, con cuarenta y seis cuerdas, lugar donde existe un mojón de piedra que limita los colindantes "Otto Berger y Compañía" y Julián Reyes, lindando de este mojón hasta el camino que de Conchagua conduce al ojo de agua "El Empinado", lindando primeramente con este rumbo y con la sucesión Marcía y terreno de Julián Reyes; por el Sur, linda este mismo terreno con el mismo Julián Reyes, hasta llegar al ojo de agua "El Empinado", donde linda con terreno del General Alejandro Gómez, limitado por cercas de alambre y mojones de piedra, midiendo por este rumbo dieciséis cuerdas; por el Oriente, linda con terreno del mismo General Gómez y con el del doctor Francisco Federico Reyes con cuarenta y tres cuerdas veinticuatro metros, lindando con la quebrada "La Flor" hasta llegar a un mojón de piedra que sirve de límite; al Norte, con terreno del mismo doctor Francisco Federico Reyes hasta llegar al mojón esquinero de piedra de "El Caraguito" donde se terminó la medida; dando un total de diecinueve hectáreas. Está cultivado en parte de café, con cerca de alambre de propiedad de la señora viuda de Iraheta, por el Poniente, y se encuentra inscrito a favor de doña María Teresa Marcía o Marcilia viuda de Iraheta bajo el número setenta y cinco, folios ciento treinta y uno y siguientes del Tomo treinta y dos de la Propiedad del Departamento de La Unión. Todos los terrenos descritos forman la finca llamada "El Retiro", conteniendo una casa-rancho cubierta de tejas y paja con paredes de tabla y un pequeño rancho, está cultivada una parte de café, otra de piña y otra de zacate. Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día trece de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Enmendado—cesionaria.—Yolotuco—Papaya. —Vale — Testado —y—No vale. — **Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo**, Srio.

No. 1321. 2—13—IV—43.

EMPLAZAMIENTOS

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Damián Ayala, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Bernardino Corcas, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas y media del día ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Enrique Campos.**—Ante mí, **J. David López**, Srio.

Of. 1—12—IV—43.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Ricardo y Arturo Villalobos, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Marcos Segovia, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Enrique Campos.**—**J. David López**, Srio.

Of. 1—10—IV—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gregorio Gómez, vecino de Perquín, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Pedro Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día treintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Juan Molina Reyes.**—**Inés I. González**, Srio.

Of. 1—10—IV—43.

BALANCES BANCARIOS

AL 31 DE MARZO DE 1943 PUBLICADOS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR.

RESUMEN DE LOS BALANCES DE LOS BANCOS COMERCIALES DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD, SALVADOREÑO Y OCCIDENTAL EN LIQUIDACION

ACTIVO

1.—EXISTENCIAS:		
A.—En billetes del Banco Central de Reserva y moneda subsidiaria	C.	866,144.81
B.—En el Banco Central de Reserva...	«	4.640,762.75
2.—DIVISAS EXTRANJERAS	«	5.783,726.01
3.—PRESTAMOS:		
A.—Descuentos.	«	883.615.99
B.—Créditos refaccionarios	«	670,500.00
C.—Adelantos con garantía....	«	400,651.93
D.—Otros adelantos....	«	1.669,606.16
E.—Hipotecas..	«	3.674,448.82
F.—Al Gobierno	«	762,000.00
G.—Sobregiros en cuenta corriente	«	3.160,512.32
4.—RESPONSABILIDAD DE CLIENTES POR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA.		———
5.—TITULOS:		
A.—Del Gobierno	«	560,856.58
B.—Del Banco Central de Reserva	«	412,500.00
C.—Otras acciones y participaciones...	«	1.901,325.13
6.—EDIFICIOS DE LOS BANCOS....	«	319,500.00
7.—OTROS INMUEBLES....	«	2.348,306.70
8.—OTRAS CUENTAS	«	362,962.51
	C.	28.417,419.71

PASIVO

9.—CAPITAL PAGADO....	C.	5.048,525.00
10.—RESERVAS	«	5.926,509.59
11.—DEPOSITOS A LA VISTA EN COLONES	«	8.756,645.87
12.—OTROS DEPOSITOS EN COLONES:		
A.—Plazo fijo...	«	559,470.32
B.—Ahorro....	«	3,226.44
13.—DEPOSITOS EN DIVISAS EXTRANJERAS	«	6,161,790.08
14.—DIVISAS EXTRANJERAS	«	221,822.16
15.—PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA		———
16.—OTRAS CUENTAS	«	1 744,430.25
	C	28.417,419.71

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

1.—EXISTENCIAS:		
A.—En billetes del Banco Central de Reserva y moneda subsidiaria	C	1.424,527.90
B.—En el Banco Central de Reserva	«	3.990,060.04
2.—DIVISAS EXTRANJERAS	«	2.706,161.58
3.—PRESTAMOS:		
A.—Hipotecas hasta 3 años....	«	960,995.10
B.—Hipotecas a más de 3 años	«	12.488,555.83
C.—Créditos refaccionarios	«	937,407.95
D.—Descuentos	«	641,584.76
E.—Adelantos	«	2.405,087.15
4.—RESPONSABILIDAD DE CLIENTES POR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA.		———
5.—TITULOS:		
A.—Acciones del Banco Central de Reserva....	«	150,000.00
B.—Otras acciones y participaciones...	«	613,810.00
6.—EDIFICIOS DEL BANCO.	«	318,668.28
7.—OTROS INMUEBLES....	«	115,585.15
8.—OTRAS CUENTAS	«	1.311,979.72
	C.	28.064,373.46

9.—CAPITAL PAGADO	«	900,000.00
10.—RESERVAS	«	9.550,350.21
11.—CEDULAS EN CIRCULACION	«	6.210,200.00
12.—DEPOSITOS A LA VISTA EN COLONES	«	5.724,061.10
13.—OTROS DEPOSITOS EN COLONES:		
A.—A plazo....	«	1.756,873.32
B.—Cuenta Ahorros....	«	243,240.73
14.—DEPOSITOS EN DIVISAS EXTRANJERAS	«	2,578,712.11
15.—PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA		———
16.—OTRAS CUENTAS	«	1.100,935.99
	C.	28,064,373.46

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Marcelo Pérez, vecino de Meanguera, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave al niño Ursulo Pérez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día treintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Juan Molina Reyes.—Inés I. González**, Srio.

Of. 1—10—IV—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Raimundo Fuentes, conocido por Raimundo Fuentes, vecino de Cacaopera y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de una montura a José Humberto Orellana; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Juan Molina Reyes.—Inés I. González**, Srio.

Of. 1—10—IV—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José María Portillo (alias el Chacho), vecino de Yoloaiquín, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de una montura a Natividad Argueta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Juan Molina Reyes.—Inés I. González**, Srio.

Of. 1—10—IV—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Leonardo Guevara, vecino de San Isidro y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de lesión grave en Miguel Monteagudo, hijo, y agresión en Juan Pablo Interiano y Reyes Aquilino Ventura; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Juan Molina Reyes.—Inés I. González**, Srio.

Of. 1—12—IV—43.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gustavo Coreas de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por el delito de lesiones en Antonio Lobos, hecho ocurrido el día cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, en el punto denominado Hoja de Sal, cantón El Zapote, jurisdicción de la villa de Jucuarán. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día primero de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya**, Srio.

Of. 3—8—IV—43.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Arcadio Ventura, quien es de cuarenta años de edad, soltero, originario de Corinto, departamento de Morazán, con residencia en el cantón La Cruz, juridicción de la villa de Jucuarán, para que dentro del término de quince, días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por el delito de rapto en la menor Gabriela Quinteros, hecho que ocurrió el doce de octubre del año de mil novecientos cuarenta y uno, en el mismo cantón La Cruz, jurisdicción de Jucuaran. Se recuerda atentamente a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once y media horas del día tres de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya**, Srio. Of. 3—8—IV—43.

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Ricardo Valencia y Cecilio del mismo apellido, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de amenazas a muerte al señor Héctor Consuegra, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Leonardo Lope.—H. Müller**, Srio. Of. 3—9—IV—43.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Angelina López, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión y agresión a Blanca Pineda, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas y media del día seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Enrique Campos.**—Ante mí, **J. David López**, Srio.

Of. 3—9—IV—43.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Inés Carrillo, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión a Bibián Robles, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas y media del día seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Enrique Campos.—J. David López**, Srio.

Of. 3—9—IV—43.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Cirilo Rodríguez, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de agresión y amenazas a muerte a mano armada a la señora Josefina Gutiérrez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas y media del día seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Enrique Campos.—J. David López**, Srio.

Of. 3—9—IV—43.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Pascuala Jiménez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de amenazas a muerte a mano armada, golpes y daños en una canasta de pan de propiedad de María de la Paz Quintanilla, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicha reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas del día seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Enrique Campos.—J. David López**, Srio.

Of. 3—9—IV—43.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Enrique Contreras, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en la señora Refugio del Cid, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas del día seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Enrique Campos.—J. David López**, Srio.

Of. 3—9—IV—43.

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el señor don Victorino Gutiérrez, mayor de edad, Profesor de Instrucción Pública, de este domicilio no tiene la libre administración de sus bienes y que, por auto de este Juzgado del doce del corriente mes, se le ha nombrado curadora interina, a su esposa doña Julia Palma de Gutiérrez. Se cita a las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima del expresado señor Gutiérrez, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinte y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco Chaves G.—J. Manuel Nerio**, Srio.

No. 1282. 2—10—IV—43.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la "Caja de Crédito de Berlín, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada", para la Junta General ordinaria que se celebrará en el local de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, a las quince horas del día nueve de mayo próximo entrante.

Berlín, 7 de abril de 1943.

Antonio Milla, p.,
Presidente.

Of. 3—8—IV—43.

AVISO

(8—12—16)

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber:

Que el señor don Humberto Méndez López, mayor de edad, estudiante y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, y en concepto de hijo ilegítimo de María Méndez Letona, que falleció en la ciudad de Sonsonate, el día ocho de enero del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo del sueldo que correspondía a esta última, durante los días comprendidos del primero al ocho del mismo mes de enero, citado, como Profesora Auxiliar de la Escuela República de Cuba de la precitada ciudad de Sonsonate.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Of. 3 v. c. 3 d. 3—6—IV—43.

AVISO

(8—12—16)

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Dolores Chávez, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Cuscatancingo, de este departamento, se ha presentado a esta Corte en concepto de madre legítima del señor Federico Torres Chávez, fallecido el día 18 de octubre de 1942 en la población de Pasaquina, departamento de La Unión, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el saldo líquido que correspondía a dicho señor como peón en la Carretera Militar a cargo de la Dirección General de Carreteras, durante la primera quincena del citado mes de octubre. Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a primero de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Of. 3 v. c. 3 d. 3—5—IV—43.

AVISO

(8—12—16)

De conformidad con el Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Paula Guevara viuda de Pineda, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor José Jeremías Pineda, fallecido en esta ciudad el día treinta y uno de diciembre del año próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar la Orden de Pago No. 18/79 de fecha 27 de enero del corriente año, formulada por el Ministerio de Asistencia Social, a favor de dicho señor, por viáticos que a éste correspondían en su carácter de Comisionado Rural de la Dirección General de Sanidad.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Of. 3 v. c. 3 d. 3—6—IV—43.

AVISO

Se pone en conocimiento del público, que el día ocho de los corrientes ha quedado inscrita en el Registro de Comercio correspondiente, la escritura de constitución de la Sociedad "Compañía Salvadoreña de Café S. A."; la cual tiene establecidas sus oficinas en el lugar que ocupó el Departamento de Exportaciones de Café-Oficina de Control.

San Salvador, 12 de abril de 1943.

La Junta Directiva.

Eugenio Aguilar. J. Mauricio Duke.

R. Aguilar S. Carlos J. Canessa.

No. 1328. 3 v. c. 1—13—IV—43.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo catorce bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a todas las personas que se crean con derecho sobre los títulos de capitalización especificados al pie de la presente publicación, en la inteligencia de que estos derechos deberán ser deducidos dentro del plazo de un mes a contar de la última publicación que se haga de esta convocatoria.

TITULOS EXTRAVIADOS

Nº	Serie	Vigencia	Expedido a nombre de:
3614	C	6/39	Tula Olivares
5069	D	8/38	Juana Olivares.

San Salvador, trece de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Capitalizadora de Ahorros S. A.

E. Herodier,
Gerente.

No. 1332. 1 v. 1—13—IV—43.

AVISO

A los aspirantes al Certificado de Contador Público

El Consejo Nacional de Contadores Públicos recuerda a los interesados, que el primer período de inscripción para los exámenes a que deberán someterse los aspirantes al Certificado de Contador Público, está abierto (según se hizo saber por aviso publicado en el Diario Oficial No. 213, de 30 de septiembre de 1942) desde el primero de abril corriente, y se cerrará el 30 de este mismo mes.

San Salvador, 10 de abril de 1943.

Of. 1—12—IV—43.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo diecinueve de la Escritura Social de esta Cooperativa, se convoca a todos los socios de la misma, para que concurran a la Junta General Ordinaria que se celebrará en casa del Secretario de la misma don José Antonio Cisneros, a las diez horas del día dos de mayo próximo entrante.

San Juan Talpa, 1o. de abril de 1943.

Caja de Crédito de San Juan Talpa.

Rubén Cisneros,
Presidente.

Of. 1—12—IV—43.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Correspondientes a Abril de 1943.

DIA 16

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 17

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of.—10—4

AVISO AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del público en general, que con motivo de las vacaciones de Semana Santa, la Sección respectiva de este Ministerio atenderá el despacho de pasaportes y visas los días lunes, martes y miércoles santo y lunes de pascua, de las 10 a las 12 de la mañana.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Of. 2—12—IV—43.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

10 de abril de 1943.

	NEW YORK		SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A. DOLARES ..	$	₡	2.50	Por	Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	"	10.10	"	Libra
BELGICA BELGA	"	"	.....	"	Belga
BRASIL MILREIS ...	" .0516	"	.1290	"	Milreis
FRANCIA FRANCO ...	"	"	.....	"	Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	"	.....	"	Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	.....	"	Florin
ITALIA LIRA	"	"	.....	"	Lira
JAPON YEN	"	"	.....	"	Yen
NORUEGA CORONA ...	"	"	.....	"	Corona
SUIZA FRANCO ...	" .2332	"	.5830	"	Franco
ESPAÑA PESETA ...	"	"	.....	"	Peseta

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,725 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO — Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO Nº 134 || San Salvador, martes 27 de abril de 1943 | NUMERO 89

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Pág.

Decláranse obras públicas nacionales la carretera que conduce de San Miguel al Río Goascorán y la parte del puente en territorio salvadoreño sobre el mismo río. (Decreto Nº 40) 1177

Se autoriza a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para que invierta la suma de ₡ 94,000.00 en la concesión de un préstamo a la Municipalidad de Nueva San Salvador. (Decreto Nº 41) 1178

Refórmase el Decreto Legislativo del 13 de abril de 1921, publicado en el Diario Oficial del 16 del mismo mes y año, que creó la Inspección General de Seguros Contra Incendio. (Decreto Nº 42) .. 1178

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a varias Municipalidades el gasto para pago de libros en blanco. (Acuerdos Nos. 695, 696 y 697) 1178

Autorízase a las Municipalidades de Quezaltepeque y Chinameca, el traslado al Fondo Común de sus Presupuestos los remanentes del Fondo Específico de alumbrado. (Acuerdos Nos. 698 y 700) 1178

Autorízase a la Municipalidad de Armenia, el pago del valor de especies municipales. (Acuerdo Nº 701) 1179

Se rectifica el Acuerdo Nº 439, de 23 de marzo último en el sentido de que el subsidio para los funerales del ex-telegrafista don Isaías López, se pague a la señorita Rosa Evangelina López. (Acuerdo Nº 702) 1179

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Se autoriza a la Municipalidad de Jicalapa, la construcción de un tanque de captación de agua en la fuente "La Shila". (Acuerdo Nº 699) 1179

Tarifas Municipales

Vº Bº a las adiciones a las Tarifas de Arbitrios Municipales de esta ciudad y Atiquizaya 1179

Secretaría de Instrucción Pública

Se establecen 37 escuelas Rurales en varios lugares de la República. (Acuerdo Nº 494) 1180

Nombramientos de profesores en escuelas oficiales de la República. (Acuerdo Nº 495) 1181

Secretaría de Justicia

Se conmuta la pena de presidio por dos años tres meses al reo Edmundo Guerrero Escobar (Acuerdo Nº 53) 1181

Secretaría de Asistencia Social

Se nombra a don José Luis Lemus, Profesor Auxiliar de la Sección de Varones de la Casa Nacional del Niño, de esta ciudad. (Acuerdo Nº 266) 1181

Pág.

Nombramientos de empleados en el Hospital Rosales de San Salvador. (Acuerdo Nº 265) 1181

Nombramientos de empleados en el Hospital de Sonsonate. (Acuerdo Nº 267) 1182

PODER JUDICIAL

Se llama al doctor Agustín Brizuela, para que sustituya interinamente al doctor Atilio Peccorini, Magistrado de la Honorable Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Oriente. (Acuerdo Nº 84) 1182

PODER LEGISLATIVO

Decreto Nº 40.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que actualmente se llevan a cabo los trabajos de construcción de la carretera que de San Miguel conduce al Río Goascorán, pasando por Santa Rosa de Lima, y del puente internacional sobre ese mismo río, que enlazará aún más a este país con la hermana República de Honduras;

que si bien es cierto que esos trabajos se efectúan con fondos públicos de los Estados Unidos de Norte América y de Honduras, también es cierto que se llevan a cabo en territorio nacional y dicho puente, al estar terminado será de gran beneficio para la nación salvadoreña;

que dados los elevados propósitos que se persigue con la ejecución de esas obras, se impone, como medida de cooperación y de solidaridad internacionales exonerar del pago de tributos a los materiales introducidos al país para dichos trabajos;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—Declárase que son obras públicas nacionales:

a) la carretera que de San Miguel conduce al Río Goascorán, pasando por Santa Rosa de Lima, y

b) la parte del puente en territorio salvadoreño, sobre el Río Goascorán, en el paso Santa Clara.

Art. 2º—Los materiales, útiles, equipos, herramientas y demás objetos que se importen al país, para los trabajos relacionados con la construcción de las obras mencionadas en el artículo anterior, se tendrán como importados directamente y por cuenta del Gobierno de El Salvador, aún en el caso de que vinieren a la consignación de contratistas o subcontratistas; quedarán exentos del pago de todo derecho, impuesto, tasa, recargo u otra contribución fiscal o municipal, de cualquier género o denominación, exigibles por o con ocasión de su introducción al país, y gozarán, además, de todas las prerrogativas acordadas en la ley o en los contratos vigentes.

Art. 3º—Los útiles, equipos, herramientas y demás objetos introducidos al país para los fines antes expresados, que tuvieren que ser despachados al exterior por cualquier motivo, gozarán a su salida del país de franquicia fiscal o municipal absolutas, y del mismo tratamiento acordado en el Art. 2º de este decreto, en cuanto a las prerrogativas concedidas por la ley o por los contratos vigentes.

Art. 4º—Las importaciones de los objetos beneficiados con franquicia de conformidad al presente decreto, quedan exentas del requisito de la nota de pedido a que se refiere la ley de Franquicias, y de las formalidades de la factura consular, factura comercial, Certificado de Origen, u otro documento exigible para esa clase de operaciones, bastando, para el caso, que vengan amparadas por Carta de Porte, Conocimiento de Embarque, Guía ferroviaria u otro documento similar de transporte, aunque éstos carezcan de visación consular. La aceptación de tal documento quedará a juicio discrecional y privativo de la Dirección General de la Renta de Aduanas.

Art. 5º—Las órdenes de franquicia, tanto para el ingreso como para la salida del país, de los objetos referidos, serán cursadas por la Dirección General de la Renta de Aduanas, por conducto de la Corte de Cuentas de la República, a pedimento de la Secretaría de Fomento.

Art. 6º—Este decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo Transitorio.—Las operaciones aduaneras relacionadas con las obras ya dichas, que se encontraren pendientes de legalización a la fecha en que entre en vigor el presente decreto, se considerarán comprendidas en los alcances del mismo.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa: Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano.
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Fomento.

Decreto Nº 41.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, ha solicitado se autorice a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para que contrate con ella un empréstito de noventa y cuatro mil colones (₡ 94,000.00), para contribuir al costo de la construcción de ramales de cloacas en el radio de aquella ciudad;

CONSIDERANDO: que según informes oficiales tenidos a la vista, la Corporación peticionaria se encuentra en condiciones económicas que la capacitan para dar cumplimiento a las obligaciones que pretende contraer;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales de la República para que, de los fondos específicos municipales, invierta la suma de noventa y cuatro mil colones (₡ 94,000.00), en la concesión de un préstamo a la Municipalidad de Nueva San Salvador, y para que suscriba el contrato correspondiente, de conformidad con las bases que apruebe el Ministerio de Gobernación.

Art. 2º—Facúltase asimismo a dicha Tesorería para que, cuando lo estime conveniente, en vista de sus necesidades, movilice esta inversión mediante una emisión de bonos que se colocarán en el mercado nacional, al tipo de emisión y de interés que las circunstancias justifiquen, y en las condiciones que apruebe el Poder Ejecutivo, después de oír la opinión de la Corte de Cuentas de la República y del Banco Central de Reserva de El Salvador.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Publíquese.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

Decreto Nº 42.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA la siguiente reforma al Decreto Legislativo del 13 de abril de 1921, publicado en el Diario Oficial de 16 del citado mes y año, que creó la Inspección General de Seguros contra Incendio:

Artículo Unico.—El inciso primero del Art. 3º se redacta así:

"La obligación que los aseguradores toman sobre sí en virtud del contrato de seguro contra incendio, de indemnizar mediante una retribución convenida, las pérdidas o daños ocasionados por el fuego, no podrá extenderse a una cantidad mayor de las tres cuartas partes del valor del objeto del seguro, salvo que éste se encuentre en un sitio distinto de los que se indican en el Artículo 15, tales como bodegas fuera de la ciudad, edificios en predios rurales, beneficios para elaborar café o azúcar, etc., en cuyo caso la obligación podrá extenderse hasta por la suma del ciento por ciento del valor del mismo".

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación y Fomento.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 695. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Tecapán, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 5º, Capítulo II, Título I, Sección I de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de cuarenta colones setenta y cinco centavos (₡ 40.75), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para los distintos servicios de aquella Alcaldía, durante el corriente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 696. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Ozatlán, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 4º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de cincuenta colones (₡ 50.00), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para los distintos servicios de aquella Alcaldía, durante el presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 697. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción Batres, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 3º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de setenta colones cincuenta centavos (₡ 70.50), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para los distintos servicios de aquella Alcaldía durante el presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 698. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1943.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, contraída a que se le autorice trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del Fondo Específico de Alumbrado al 31 de diciembre de 1942, que ascendió a la suma de dos mil noventa y nueve colones cuarenta y siete centavos..... (₡ 2,099.47); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 14 de 11 de marzo anterior, publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: de conformidad; facultándose a la expresada Tesorería General

de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 700. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1943.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel, contraída a que se le autorice trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del Fondo Específico de Alumbrado al 31 de diciembre de 1942, que ascendió a la suma de trescientos trece colones setenta y cinco centavos (₡ 313.75); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Empresa Eléctrica "Meardi Hermanos" que suministra dicho servicio en aquella ciudad, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 14, de 11 de marzo anterior, publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: de conformidad; facultándose a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 701. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 2 del Art. 17, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de trescientos catorce colones (₡ 314.00), en el pago del valor de las emisiones de timbres municipales, talonarios de recibos para el cobro de arbitrios y matrículas de placas para carretas, que se suministraron a aquella Alcaldía, para su servicio, durante años anteriores. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 702. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1943.

A solicitud de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: rectificar el Acuerdo Nº 493, de 23 de marzo último, publicado en el Diario Oficial Nº 73, Tomo 134, en el sentido de que el subsidio de ciento veinticinco colones (₡ 125.00) para los funerales del ex-telefonista jubilado don Isaías López, debe pagarse a la señorita Rosa Evangelina López y no a Rosa Evangelista López como se consignó en el citado acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 699. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Jicalapa, departamento de La Libertad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un tanque de captación en la fuente denominada "La Shila", que surte de agua potable a la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta y nueve colones quince centavos (₡ 59.15), que se tomará del Art. 17, Capítulo IV, Título V, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

TARIFAS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

CERTIFICA: Que a folios 370 y siguientes del Libro de Actas de sesiones que la Municipalidad lleva en el corriente año, se encuentra la que en lo conducente dice:

"Acta Nº 17 del día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Preside el señor Alcalde Municipal Profesor don José María Melara Estrada. Con el quórum reglamentario se dió principio a la décimaquinta sesión ordinaria de la Municipalidad, siendo las dicisiete horas. Están presentes los señores Concejales, doctor don Julio Enrique Avila, Ingeniero don Ernesto de Sola, don Félix Blanco, don Ricardo Sagrera, h., don Eusebio Argueta, don Francisco Alfredo Mejía, el Síndico doctor Tomás Canjura Ortiz y el Secretario del Concejo; no asistieron con excusa legal los señores Regidores don Roberto Caminos y don Eusebio Arévalo. Abierta la sesión por el señor Alcalde, el Secretario dió lectura al acta de la anterior, la que sin ninguna modificación fué aprobada.

"Nº IV.—El señor Alcalde manifiesta: que en el Tiangue Municipal de esta ciudad, se observa con frecuencia que partidas de ganado que no se vende ni destaza en esta ciudad, es empotrerada en los terrenos del Tiangue gozando de los beneficios de seguridad, vigilancia y demanda de sus semovientes, sin pagar un impuesto por dichos beneficios, no siendo justo este proceder, porque si el Tiangue está establecido, es para uso de los semovientes que son vendidos en dicho lugar y no para los que van de tránsito, como está ocurriendo, por lo que conviene establecer un impuesto para los semovientes que se encuentran en estas condiciones; no cobrándose nada sobre los semovientes cuya propiedad se ventile en las oficinas del Visto Bueno de esta capital; y la Municipalidad ACUERDA: someter a la aprobación y Visto Bueno del Supremo Poder Ejecutivo la siguiente adición a la Tarifa de Arbitrios Municipales vigentes:

Nº 244—Por cada cabeza de ganado vacuno y equino que se deposite en el Tiangue Municipal, para guardarlo, por cada día... ₡ 0.05

Y no habiendo más de qué tratar, se levanta la sesión firmando todos los asistentes. José María Melara Estrada, doctor don Julio Enrique Avila, Ingº don Ernesto de Sola, don Félix Blanco, don Ricardo Sagrera, h., don Eusebio Argueta, don Francisco Alf. Mejía, T. Canjura Ortiz, y Alf. Pineda López, Srio".

Es conforme con su original con el cual se confrontó, en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

José María Melara Estrada,
Alcalde Municipal.

Alfonso Pineda López,
Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del nueve de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Visto Bueno a la adición que la Municipalidad de esta ciudad, por acuerdo número IV, tomado en la sesión ordinaria del cinco de marzo último, dispuso hacer a su tarifa de arbitrios.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

Angel Castro Urrutia, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

CERTIFICA: Que de las páginas 261 a 268 del Libro de Actas Municipal que esta Alcaldía lleva en el corriente año, se encuentra el acta cuyo encabezamiento, parte principal y final, literalmente dicen:

"Tercera sesión ordinaria y cuarta del corriente año. En la sala capitular de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Atiquizaya, a las nueve horas del cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Con el objeto de celebrar la sesión ordinaria nos reunimos los suscritos Mi-

nícipes asistidos del Secretario de Actuaciones y bajo la presidencia del señor Alcalde Propietario don Angel Castro Urrutia, y abierta que fué la sesión por este funcionario se procedió de la manera siguiente: 1º—El Secretario dió lectura al acta anterior la que fué aprobada en todas sus partes, 10.—La Municipalidad por unanimidad, ACUERDA: pedir al Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación se digne conceder adición a la actual Tarifa Municipal de esta ciudad, aprobada por el Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación el diez de mayo de mil novecientos veintitrés, publicada en el Diario Oficial número ciento diez del Tomo noventicuatro correspondiente al día quince del mismo mes y año; adicionada por Decreto Ejecutivo el día veintiocho de julio de mil novecientos veintiocho, publicado en el número ciento setenticinco del Tomo ciento cinco, correspondiente al treinta y uno de julio del mismo mes y año; reformada por Decreto del Supremo Poder Ejecutivo del once de agosto de mil novecientos treinta y dos y publicado en el Diario Oficial del veinticinco de enero de mil novecientos treinta y tres; y adicionado por decreto del Ejecutivo del veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y siete, publicada en el Diario Oficial número veinticinco del tres de febrero del mismo año; y reformada últimamente, por Decreto del Ejecutivo del dieciséis de agosto de mil novecientos treintisiete y publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta del veintiséis de agosto del mismo mes y año. La adición pedida con los Arts. siguientes: 1º—Por impuesto de Tren de Aseo en el barrio el Centro y calles adyacentes, el metro lineal al mes dos centavos. Art. 2º—Por impuesto de Tren de Aseo en los demás barrios de la ciudad, el metro lineal al mes un centavo. Y esta adición será con carácter de especial y dichos arbitrios serán obligatorios al estar aprobada la contrata respectiva por el Supremo Poder Ejecutivo. Se ordena sacar certificación duplicada del presente número y del anterior y partes conducentes de la presente acta para ser remitida por el digno medio del señor Gobernador Político del Departamento, al señor Ministro de Gobernación en demanda de su superior aprobación. Y no habiendo más de que tratar se da por terminada la presente acta que firmamos todos.—Enmendado—adicionado-Vale; Testado-y-últimamente-No vale.—Angel Castro U.— Arturo J. Salmán, h.—Alej. B. Leiva.—Francisco García.—M. Méndez S.— Otto. E. Rodríguez.— Sergio S. Vega.— José C. Rodríguez, Srio." Hay ocho rúbricas.

Es conforme con su original con el cual fué confrontado. Y para remitirla al señor Ministro de Gobernación en demanda de su superior aprobación por medio del señor Gobernador Político del Departamento, libro la presente por duplicado, en la Alcaldía Municipal de esta ciudad y Jefatura del Distrito; Atiquizaya, a las diez horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos cuarentitrés. Enmendado-1-Departamento-Vale; Sobre raspado-esta ciudad-Vale. *Angel Castro U. José C. Rodríguez.*

Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del nueve de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTO BUENO a las adiciones que la Municipalidad de Atiquizaya, en sesión ordinaria del cinco de marzo último, acordó hacer a su tarifa de arbitrios.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 494. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer 37 Escuelas Rurales Mixtas, en los lugares siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Panchimalco

Part.	Sub Nº	
13	51	Cantón "El Guayabo".

Tonacatepeque

13	52	Cantón "La Unión".

Apopa

13	53	Cantón "Suchinango".

Guazapa

13	54	Cantón "Santa Bárbara".

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana

13	55	Cantón "Las Cruces".

Coatepeque

13	56	Cantón "El Jocotón".
13	57	Cantón "El Bigote".

Texistepeque

13	58	Cantón "El Jute" Valle "El Remolino".

Metapán

10	468	Cantón "Tahuilapa".
13	59	Cantón "San Juan".
13	60	Cantón "La Joya".

San Sebastián Salitrillo

13	61	Cantón "Santa Bárbara".

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Ahuachapán

13	62	Cantón "Los Huatales".
13	63	Cantón "Guayaltepe".
13	64	Cantón "Santa Rosa Acacalco".

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Izalco

13	65	Cantón "Las Tres Ceibas".
13	66	Cantón "Piedras Pachas".

San Julián

13	67	Cantón "Balsamar".

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

La Libertad

13	68	Cantón "Tepeagua".

San Juan Opico

Part.	Sub No.	
13	69	Cantón "Conacaste".

Jayaqué

13	70	Cantón "La Cumbre".

San Matías

13	71	Cantón "Masajapa".

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Vicente

13	72	Cantón "Los Pozos".

San Cayetano Istepeque

13	73	Cantón "Candelaria".

San Esteban Catarina

13	74	Cantón "San Jacinto".

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

San Pedro Perulapán

13	75	Cantón "San Francisco".

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

San Luis del Carmen

13	76	Cantón "El Pital".

Citalá

13	77	Cantón "San Ramón".

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Mercedes Umaña

13	78	Cantón "Santa Anita".

Santa Elena

13	79	Cantón "Joya Ancha".

Jucuapa

13	80	Cantón "Tapesquillo Alto".

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Quelepa

13	81	Cantón "Obrajuelo".

Moncagua

13	82	Cantón "El Cerro".

Nueva Guadalupe

13	83	Cantón "Los Planes".

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Jocoro

13	84	Cantón "San Juan".

DEPARTAMENTO DE LA UNION

Santa Rosa de Lima

13	85	Cantón "El Algodón".
13	86	Cantón "Copetillo".

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 495. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República:

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Tacachico

Escuela de Niñas

Part. Sub Nº

10 150 Directora, señora María Rosa Peña de Gallegos, en lugar de la señorita Concepción Alvarado Mejía, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Cojutepeque

Escuela de Niñas "Eulogia Rivas"

13 49 Profesora Auxiliar, señorita Milagro Consuegra, en lugar de doña Juana Pineda de Salazar, quien no aceptó el cargo.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Ciudad Barrios

11 487 Profesora Auxiliar, doña Agustina Montoya de Pineda, en lugar de la señorita Anita Iglesias, quien no aceptó el cargo.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

Concepción de Oriente

Escuelas Rurales

Cantón "El Molino"

11 557 Directora, doña María Leonor Argueta de Reyes.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, del Art. 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios, a partir del día en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 53. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1943.

Con presencia de la solicitud que ha interpuesto el señor Procurador de Pobres, doctor Juan Benjamín Escobar, contraída a que se conmuten al reo Edmundo Guerrero Escobar, las penas de cuatro años, dos meses de presidio y de un año de prisión mayor, ambas con las correspondientes accesorias, por los delitos de estafa a la Sociedad Guerrero, Castillo y Compañía y el de atentado contra el señor Presidente de la República, en su orden, y siendo favorables el informe y dictamen emitidos por la Corte Suprema de Justicia, con respecto al primero de dichos delitos, haciendo constar el Supremo Tribunal que, tomando en cuenta el sensible estado mental del reo, es de parecer que se acceda a la gracia pedida conmutándole la pena impuesta por la estafa, por la de dos años tres meses de presidio, con la cual quedaría cumplida la pena del atentado, al que no se refiere el Tribunal en cuanto a la conmutación pedida, por no concurrir en favor del reo las condiciones que exige el Art. 509 Y., el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas, ACUERDA: conmutar al reo Edmundo Guerrero Escobar, la primera de las penas mencionadas, por la de dos años, tres meses de presidio, resultando así ya cumplidas a la fecha las dos penas impuestas, debiendo entenderse que con esta conmutación el expresado reo Guerrero Escobar, ha cumplido ambas penas de estafa y atentado, con el tiempo que ha estado preso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 266. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Luis Lemus, Profesor Auxiliar, Sección de Varones, de la Casa Nacional del Niño, de esta ciudad, en plaza vacante. El nombrado devengará, desde la fecha en que haya comenzado a prestar sus servicios, el sueldo que fija la partida Nº 26, Subnúmero 2, Personal Docente, del Art. 171, Título III, Capítulo I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y le será pagado por la Tesorería de dicha institución, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 265. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de abril de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda* los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Hospital Rosales, de esta ciudad:

Mayordomía, Bodega y Vigilancia

Part. Nº Sub Nº

39 Portera de la Sección de Mujeres, María Policarpa Gutiérrez, en lugar de María Teresa Díaz que renunció.

Segundo Servicio de Medicina

74 Primera Enfermera, Sección Mujeres, Ana María Candray de Díaz, en plaza vacante.

77 Ayudante, Sección Hombres, Raimundo Lazo, en sustitución de Ezequiel Cruz Rivas.

Part. Nº Sub Nº

78 Sirviente, Sección Hombres, Juan Miguel Ortega, en sustitución de Raimundo Lazo que pasó a otro puesto.

Tercer Servicio de Medicina

90 1 Sirviente, Sección Mujeres, María Luisa García, en lugar de Margarita Ramírez que abandonó el cargo.

Cuarto Servicio de Medicina

104 1 Sirviente, Sección Mujeres, Paula Tolosa, en subrogación de Rosaura Custodio.

Primer Servicio de Cirugía

114 Enfermera, Sección Mujeres, Berta García de Méndez, en sustitución de María Luisa Velásquez, a quien se le retira del empleo por faltas en el servicio.

Segundo Servicio de Cirugía

125 Enfermera, Sección Mujeres, Francisca Romero, en subrogación de Vicenta Bonilla.

Cuarto Servicio de Cirugía (Maternidad)

147 Enfermera nocturna (Sala Mixta), Mercedes Navarro de Barrera, en sustitución de Zoila Domínguez que pasó a otro puesto.

151 Nodrizas:

2 Ester Andrade, en lugar de Mirtala Cortés.

3 Victoria Hernández, en sustitución de Marta Mejía Rivas, y

5 María Inés Cerritos, en subrogación de Jesús Calderón.

Quinto Servicio de Cirugía

157 3 Sirviente, Francisco Alemán, en lugar de René Robles.

Sexto Servicio de Cirugía

166 1 Sirviente, Sección Mujeres, Natividad Asencio, en sustitución de Domitila Miranda.

Servicio de Pediatría

169 Primera Enfermera, Estebana Hernández, en lugar de Gloria Olano de Henríquez que renunció.

172 4 Sirviente, Lidia Amaya, en lugar de Zoila Rivas.

Servicio de Ortopedia

176 1 Sirviente, Salvador Rivas, en sustitución de Manuel Rodríguez.

Servicio de Pensionistas

215 Segunda Enfermera, Sección Hombres, Graciela Miranda, en subrogación de María Policarpa Gutiérrez que pasó a otro puesto.

222 Sirvientes, Sección de Mujeres:

1 Juana Trujillo, en lugar de Marta Gregoria Flores y

4 Ana García, en sustitución de Tomasa Salinas.

Servicio Permanente

Part. Nº Sub Nº

232 2 Sirviente, Mercedes Quesada, en lugar de Cristóbal Romero, que pasó a otro puesto.

Consultorio de Tisiología

239 2 Practicante, Br. Armando Moreno, en lugar del Br. José Vásquez Alvarado que renunció.

Sección de Curaciones Externas

259 Sirviente, Sección Mujeres, Zoila Domínguez, en subrogación de Lidia Amaya que pasó a otro puesto.

Servicio Operatorio

261 2 Primera Enfermera, Blanca Alas Zelaya, quien venía desempeñando esta plaza interinamente en lugar de la titular doña Ana María Candray de Díaz, que disfrutaba de licencia, se le nombra en propiedad por pasar ésta a otro puesto.

265 2 Sirviente, Cristóbal Romero, en sustitución de Félix Figueroa que renunció.

Servicio de Enfermería

271 Sirvientes:
1 Luz Hernández, en lugar de Francisca Jovel que renunció
3 Angela Hernández, en sustitución de María v. de Villalobos que renunció.

Las personas nombradas devengarán, a partir de la fecha en que hayan comenzado a prestar sus servicios, el sueldo que determinan las partidas enumeradas, que corresponden al Art. 142, Título I, Capítulo I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y les será pagado por la Tesorería del aludido centro, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

Nº 267. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Hospital de Sonsonate:

SERVICIOS MEDICO-QUIRURGICOS

(Sección de Hombres)

Servicio de Cirugía

Part. Nº Sub Nº

11 2 Enfermero de primera clase, Tiburcio Sibrián, en sustitución de Lino González que renunció.

Servicio de Medicina

14 Enfermero de primera clase, Juan Antonio Flamenco, en lugar de José Payés.

15 1 Enfermero de segunda Clase, Feliciano Gómez, en subrogación de Juan Antonio Flamenco que pasó a otro puesto.

Servicio Permanente

Part. Nº Sub Nº

30 Sirviente de practicantes, Francisco Antonio Velis, en sustitución de Sabino Vanegas.

Las personas nombradas devengarán, desde la fecha en que hayan empezado a prestar sus servicios, el sueldo que determinan las partidas citadas, que corresponden al Art. 150, Título I, Capítulo IX, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y les será pagado por la Tesorería del expresado centro, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 84.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Tribunal, ACUERDA: adicionar el Acuerdo Nº 73, de 25 del mes que hoy termina, en el cual se le concede un mes de licencia, sin goce de sueldo a partir del día de mañana, inclusive, al señor Magistrado de la Honorable Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Oriente, doctor Atilio Peccorini, en el sentido de que se llama para que lo sustituya durante ese tiempo al Suplente doctor Agustín Brizuela, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 1 del Art. 136 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 955 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de M. H. Detrick Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad norteamericana:

DETRICK

Consiste la marca en la palabra "Detrick", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Ladrillos y tejas refractarios para la construcción de paredes o muros, arcos y techos, particularmente para hornos, calderos, horrillas, destiladeras, moldes de metal y armaduras para los mismos, materiales usados para aislar dichas paredes o muros, arcos y techos, puertas de hornos, fundición y apagadores de control de escape de aire. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.**, Srio.

No. 1261. 3—9—IV—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Harriet Hubbard Ayer, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en 323 East 34th. Street, en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

LUXURIA

Consiste la marca en la palabra "Luxuria", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirven para distinguir y proteger Polvos para la cara; polvos para tocador; polvos de talco; polvos para los pies; polvos para el baño; sachet; sales para el baño; cold cream; cremas para el tocador de todas clases; alcanfor coagulado en marquetas; cera para el tocador; manteca de cacao; lociones de todas clases para usos de tocador; benjuí; astringentes; antisépticos, deodorantes y desinfectantes para usar en el cuerpo; brillantina; bay-rum; shampoo; tintes para el cabello y preparados para suprimir los tintes; tónicos para el cabello; depilatorios; preparados para pulir y esmaltar las uñas; preparados para remover la cutícula; perfumería; aguas de tocador; aguas de colonia; colonia para el dolor de cabeza; rouges o coloretes de todas clases; lápices para labios; dentífricos; jabones; incienso; cremas para rasurar; preparados para perfumar el aliento; papeles de seda para limpiar o remover cosméticos de la cara; y cosméticos de toda clase. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.**, Srio.

No. 1262. 3—9—IV—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Benito Rojas, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

Consiste la marca en la palabra "Pegaso" y en la figura de un caballo alado, tal como se ve en el grabado y se usa en todas dimensiones y colores, ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Extractos de frutas de todas clases, lo mismo que azúcar, mieles, dulces, jarabes, jaleas y confitería. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.**, Srio.

No. 1277. 2—10—IV—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Micaela Ramos viuda de Rivera, de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos y vecina de Villa Delgado, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón El Rosario de esta jurisdicción, de doscientas diez áreas de extensión, linda: al Oriente, con el de la Sucesión del Presbítero Salvador Fidel Olmedo, pitos de mojones, pasando cerca de la línea divisoria, pero ya en el terreno que se está describiendo, la quebrada de El Pital, que atraviesa el predio; al Norte, con el de la misma sucesión Olmedo y el de la sucesión Félix Quijano, línea quebrada deter-

minada por brotones de ojito y tempate; al Poniente, con el de Sixto Medrano, calle que va de San Laureano a Tonacatepeque de por medio; y al Sur, con el de doña Soledad viuda de Párker, cerco de alambre de la colindante de por medio. No tiene carga real y lo estima en ciento cincuenta colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las once horas del día siete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. — **Manuel Ismael Escobar.—J. R. Durán**, Srio.

No. 1258. 3—8—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito, se ha presentado a esta Alcaldía, don Juan Pablo Domínguez, de treinta años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor de dos porciones de terreno rústico, ejidal, que posee de buena fe desde hace mucho tiempo como dueño y señor de ellos, en el cantón Aguacayo, de esta jurisdicción, el primero de doce áreas de extensión, de arada y linda: al Oriente, con terreno de la señora Víctor Durán, camino de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Alvarado, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Gabriel Domínguez, línea divisoria de por medio; y al Sur, con terreno de Gumercindo Abarca, brotones de por medio. El segundo de dos hectáreas ochenta áreas, plano y quebrado, lindante: al Oriente, con terreno de Nemesio Domínguez, Víctor Corvera y María Marroquín, separados por la quebrada el Pito; al Norte, con terreno de Gabriel Domínguez, línea divisoria de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Domínguez y Leonardo Abarca, zanjo de por medio y río Machacal; y al Sur, con terreno de Nemesio Domínguez, quebrada de por medio. No tienen ninguna carga ni derecho real, no son dominante ni sirvientes, ni están en proindivisión con nadie, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Nemesio Domínguez que lo es de Santo Domingo; estima los inmuebles en conjunto en doscientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**José E. Guzmán.—Marcos López**, Srio.

No. 1273. 2—10—IV—43.

Jose Amadeo Cedillos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el día cinco del corriente mes y por escrito el señor Ismael de Jesús Serrano, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo por sí título de propiedad de un predio rústico fértil e inculto situado en el cantón Los Arrozales, de esta jurisdicción de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con terreno de Juan Flores que antes fué de Ireneo Méndez, calle comunal de por medio y mide por este rumbo, ciento noventiocho varas; al Poniente, con terreno de Vidal Escobar, y zanjo natural de por medio y mide ciento ocho varas; al Sur, con terreno de Balbino Escobar, en línea recta, alambrado y brotonal de por medio de propiedad de ambos colindantes y mide ciento noventiséis varas; y al Oriente, calle que conduce a San Marcos Lempa de por medio en línea quebrada, con terreno de Daniel Gámez y mide ciento veinte varas. En dicho predio hay construída una casa en galera sobre horcones, techo de tejas, de ocho varas de largo por seis varas de ancho, rodeada de corredores de tres varas de ancho. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por posesión material que data de más de diez años consecutivos. Lo estima en trescientos colones y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Agustín, a las diez horas del día seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. Amad. Cedillos.—Ante mí, J. Martínez V.** Srio.

No. 1271. 2—9—IV—43.

Miguel Minero Zepeda, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, don Alfredo Ramírez, de treinta y siete años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad para sí, de un solar urbano situado en el barrio El Carmen de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, treinta y ocho metros, con finca de don Juan Antonio Muñoz Barillas; al Oriente, barranca de por medio, treinta y cinco metros, con finca de Raúl Góchez Calderón; al Sur, treinta metros con solares de Sebastiana viuda de Puente, y Sara viuda de Ramos; y al Occidente, veinte y cinco metros, calle pública de por medio, con solar de Adela de Amaya. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, y los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Raúl Góchez Calderón, que reside en Santa Tecla. Lo hubo el solicitante por compra hecha a don Regino Ramírez y lo estima en doscientos colones. Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a las once horas del día veinte y tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Miguel M. Zepeda.**—Ante mí, **Carlos Gilberto Chavarría**, Srio.

No. 1272. 2—9—IV—43.

El suscrito Alcalde,

Al público hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ramón Huezo, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar situado en el cantón Los Sitios de esta jurisdicción, lugar que se está urbanizando, lindante: al Norte, con solar de Eleuterio Romero y Eduardo Pérez; al Oriente, con predio de Asiscio Cienfuegos; al Poniente, con casas de Julián Molina y Lorenzo Reyes, calle de por medio; y al Sur, con predio del mismo Cienfuegos. En dicho solar está construida una casa pajiza; no es dominante ni sirviente; no tiene carga real, ni está en proindivisión con nadie Lo estima en ciento cincuenta colones y lo hubo por compra a Sebastiana Abrego Laínez, siendo los colindantes de este vecindario.

Alcaldía Municipal: Talnique, a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Delfino Valle.—José E. Orantes S**, Srio.

No. 1281. 2—10—IV—43.

Julián Nuila Gil, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor, don Juan Rivera Carabantes, de un terreno rústico, que posee de buena fe, desde hace más de doce años, quieta y pacíficamente, teniendo setenta áreas de capacidad, y está cultivado en parte de árboles frutales, siendo estéril lo demás. El inmueble está limitado: al Oriente, con propiedad del titulante; al Sur, con terreno de la sucesión de Rafael Girón; al Poniente, con sucesión de Nazario Rodas; y al Norte, con terreno de la sucesión del doctor Ramón Góchez Castro. El inmueble lo compró a Ireneo Rivera y lo estima en doscientos colones; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio, excepto el representante de la sucesión Castro, don Armando Góchez Castro que vive en San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, a las diez y siete horas del día siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. Nuila G.—Alfre. Montes**, Srio.

No. 1286. 2—10—IV—43.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Mazariego, de cuarentiocho años, inscrito en la cédula de vecindad, comerciante en pequeño, casado y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano situado en el barrio de San Nicolás de esta ciudad que posee de buena fe desde hace más de diez años, que tiene las dimensiones, mojones y linderos siguientes: al Oriente, cuarentiséis metros ochocientos dieciséis milímetros, con solar de Jesús viuda de Peña y el de Jesús Polanco, mojones matas de piña y brotones; al Norte, veintidós metros quinientos setentidós milímetros, con solar de Simona Martínez de Polanco, Angelina y Reyes Mazariego, línea de brotones al principio y tapial al final, perteneciente a los colindantes; al Poniente, cuarentiséis metros ochocientos dieciséis milímetros, línea recta de brotones y alambre, lindante con Paz y Reyes Martínez y solar de Rosa Espinoza de Erroa y el de Francisco Rosa; y al Sur, diecisiete metros quinientos cincuentiséis milímetros, con la carretera nacional que conduce a San Salvador, enfrente finca de Reyes Mazariego. El inmueble descrito lo estima en trescientos colones, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho reales a favor de otra persona y los colindantes son de este domicilio, lo hubo por compra a Benjamín Antonio Herrera, ya difunto, fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel Ismael Escobar.—J. R. Durán**, Srio.

No. 1260. 3—9—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito Estebana Reyes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano y edificaciones que contiene, situado en el barrio San José de esta ciudad, que linda: al Norte, con solar de Vicenta Urquilla; al Sur, con el de Lucas Santos Funes; al Oriente, con el de Leonedes Zelaya; y al Poniente, con Rosa y Aracely Orellaña: no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión, los colindantes son de este domicilio, y lo estima en un mil colones. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel A. Orellana.—C. Iglesias, h.**, Srio.

No. 1284. 2—10—IV—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Dominga Sorto viuda de Torres en su carácter de cónyuge sobreviviente y de parte de sus hijos legítimos Gerardo de Jesús, Rufino, Leonardo y Filadelfo, todos de apellido Torres, representados por el doctor Fabio Molina Escolán, la herencia intestada que a su defunción dejó Isabel Torres, acaecida en la ciudad de Tecoluca de esta jurisdicción, el nueve de marzo del corriente año y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas, de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas y cuarto del día nueve de abril de mil novecientos cuarenta y tres. —**Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T.**, Srio.

No. 1275. 2—10—IV—43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído el día seis del mes corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó doña Mariana González de Iraheta, quien falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el veintinueve de julio de año próximo pasado, por parte del señor Salvador Casimiro Iraheta, en su carácter de cónyuge legítimo de la causante, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena**, Srio.

No. 1278. 2—10—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintisiete de octubre anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Juan Pablo Ayala, la herencia intestada de su finado padre legítimo Ubaldo Ayala, fallecido en el cantón Santa Teresa, jurisdicción de San Sebastián, el diecinueve de enero de mil novecientos veintiséis; confiriéndose al aceptante, interinamente ,la representación y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del once de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—**S. Navarrete.—Salv. S. Ortiz**, Srio.

No. 1280. 2—10—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado dictado ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Andrés Luna, fallecido en la villa de Mejicanos el catorce de octubre de mil novecientos treinta y siete, de parte de la señora Segunda Salvador, como madre legítima del causante; y se ha conferido a la expresada señora, la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del diez de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco Chaves G.—J. Manuel Nerio**, Srio.

No. 1285. 2—10—IV—43.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley; que por ejecución promovida por el doctor Joaquín Serra, como apoderado de don Fernando Barrios Regalado y continuada por el Procurador Cristóbal Escobar, como apoderado de doña Ana María Rogelia Romero, hoy viuda de Silva, cesionaria del señor Barrios Regalado, contra las sucesiones de doña María Teresa Marcía viuda de Iraheta y de don José Roberto Sebastián Marcía, conocido por Roberto Marcía Rubio, representadas por el doctor José Ramón Flores, como curador especial de los herederos desconocidos de la señora Marcía viuda de Iraheta y de don José Roberto Sebastián Marcía, y contra María Luisa y Dolores Josefina de las Mercedes Marcía y don Andrés Emilio Sebastián Marcía, reclamándoles cantidad de colones y accesorios, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: Un terreno rústico, compuesto de varias porciones que forman un solo cuerpo, situado en el Volcán de Conchagua, jurisdicción del pueblo de Conchagua, departamento y distrito de La Unión: la primera porción de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, linda: al Norte, dando principio con la segunda quebrada del Palo de Agua y siguiendo sobre camino de Yolotuco conduce a Conchagua, hasta llegar al portillo de Sabana Larga, con terrenos de Andrés Marcía, que fueron de Catarino Reyes; al Oriente, siguiendo sobre la fila de la loma de Sabana Larga hasta llegar a un huatal de Andrés Hernández, lindando por este lado con terrenos del mismo Hernández; al Sur, partiendo en línea recta sobre el Este hasta llegar a la quebrada que viene del Ojo de Agua Empinada, quedando dentro del terreno por este lado un palo de cedro; y al Poniente, siguiendo aguas abajo de esta quebrada hasta llegar al camino que de Yolotuco va a Conchagua, con terreno de Andrés Marcía: la segunda porción, de dos manzanas y media o sean ciento setenta y cinco áreas de extensión, situada en el punto llamado "Sabana Larga", y linda: al Poniente, partiendo del mojón caminero que conduce de Conchagua a Yolotuco, sangradera arriba del plan de "Sabana Larga" o sea el mojón esquinero que formó Catarino Reyes, de unas ocho manzanas de terreno que vendió a Andrés Marcía, hasta llegar al tercer mojón que también forma esquina, lindando por este lado con terreno de Andrés Hernández; de este mojón partiendo de Occidente a Oriente hasta la fila de la loma o sea hasta topar con el terreno de Andrés Marcía, lindando por este lado o sea al Sur, con terreno de Andrés Hernández; al Oriente, filo de la loma para abajo hasta llegar al camino que de Yolotuco va a Conchagua, lindando por este lado con terreno del señor Marcía; y al Norte, doblando sobre el camino que de Yolotuco va a Conchagua, hasta llegar al primer mojón de que se ha hablado, lindando por este lado con terreno del señor Marcía, que fué de Catarino Reyes; la tercera porción, de tres manzanas y media o sean doscientas cuarenta y cinco áreas, situadas en "Sabana Larga", lindante: al Norte, terreno de Andrés Marcía; al Oriente, con la quebrada del Palo de Agua de por medio, con terreno de Andrés Marcía; al Sur, con terreno de Carmen Courtade de Aepli, que fué de Basilio Torres; y al Poniente, con el resto del terreno que fué de Andrés Hernández hoy de Carmen Courtade de Aepli, habiéndose trazado una línea divisoria de Norte a Sur, con una ligera desviación hacia el Oriente, que divide el conjunto de los diferentes lotes vendidos al señor Marcía y a la señora Courtade de Aepli. El terreno compuesto de las tres porciones descritas se encuentra inscrito a favor de los demandados bajo los números: trescientos uno, trescientos dos y trescientos tres del Tomo sexto; sesenta y cinco, sesenta y seis y sesenta y siete; sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Tomo treinticinco, ambos de la Propiedad del Departamento de La Unión. Y un terreno rústico situado en el lugar llamado "La Papaya" de la misma jurisdicción citada, unido a las porciones antes descritas, que mide y linda: da principio por el Poniente con una cuerda de cincuenta metros, con terreno de María Ramírez de Reyes, hasta llegar al camino vecinal de Conchagua a Yolotuco, de donde se continúa la medida sobre el mismo camino hasta llegar a la quebrada que baja del lugar llamado "El Cincho", se siguió la medida hasta llegar al terreno de "Otto Berger y Compañía", en línea quebrada hasta llegar al mojón esquinero de Julián Reyes, con cuarenta y seis cuerdas, lugar donde existe un mojón de piedra que limita los colindantes "Otto Berger y Compañía" y Julián Reyes, lindando de este mojón hasta el camino que de Conchagua conduce al ojo de agua "El Empinado", lindando primeramente con este rumbo y con la sucesión Marcía y terreno de Julián Reyes; por el Sur, linda este mismo terreno con el mismo Julián Reyes, hasta llegar al ojo de agua "El Empinado", donde linda con terreno del General Alejandro Gómez, limitado por cercas de alambre y mojones de piedra, midiendo por este rumbo dieciséis cuerdas; por el Oriente, linda con terreno del mismo General Gómez y con el del doctor Francisco Federico Reyes con cuarenta y tres cuerdas veinticuatro metros, lindando con la quebrada "La Flor" hasta llegar a un mojón de piedra que sirve de límite; al Norte, con terreno del mismo doctor Francisco Federico Reyes hasta llegar al mojón esquinero de piedra de "El Caraguito" donde se terminó la medida; dando un total de diecinueve hectáreas. Está cultivado en parte de café, con cerca de alambre de propiedad de la señora viuda de Iraheta, por el Poniente, y se encuentra inscrito a favor de doña María Teresa Marcía o Marcilla viuda de Iraheta bajo el número setenta y cinco, folios ciento treinta y uno y siguientes del Tomo treinta y dos de la Propiedad del Departamento de La Unión. Todos los terrenos descritos forman la finca llamada "El Retiro", conteniendo una casa-rancho cubierta de tejas y paja con paredes de tabla y un pequeño rancho, está cultivada una parte de café, otra de piña y otra de zacate. Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día trece de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Enmendado—cesionaria.—Yolotuco—Papaya. —Vale — Testado —y—No vale. — **Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo**, Srio.

No. 1321. 3—13—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el doctor José Ramón Flores, como apoderado de la Sociedad "A. y A. Manya", contra la señorita Elena Azucena, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa mesón con su respectivo solar urbano, denominado "Mesón González", situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, formando esquina por la octava calle Poniente y la Avenida "Veintinueve de Agosto", marcado con el número veinticuatro, midiendo de Oriente a Poniente, veintitrés metros cuarenta milímetros; de Norte a Sur, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros; y de fondo, trece metros setecientos noventa milímetros, y linda: al Oriente, con casas y solares de Gabriela Prado y Catalina Jule, después de la sucesión del doctor Joaquín Bonilla; al Poniente, Avenida "Veintinueve de Agosto" de por medio, con casa de la sucesión de Angel Callejas; al Norte, con predios de las sucesiones de Jacinto Gutiérrez y Dominga Marcial; y al Sur, octava calle Poniente de por medio, con solares de Manuel Atilio López, Porfirio Velásquez y Jorge Bustamante. Todo el inmueble se encuentra en mal estado, contiene servicios interiores inclusive el de agua, y está inscrito a favor de doña Haydeé González de Contreras, bajo el número cuarenta y ocho del Libro doscientos cuarenta y cinco de la Propiedad de este Departamento, por traspaso que le hizo la ejecutada señorita Elena Azucena. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo**, Srio.

No. 1259. 3—9—IV—43.

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad comprobadas legalmente por doña Rosaura Henríquez viuda de Merino, conocida también por Juana Rosaura Rodríguez viuda de Merino, en concepto de curadora legítima de su hijo legítimo Rafael Merino, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, la tercera parte de cada uno de los inmuebles siguientes: primero: un lote de terreno rústico situado en jurisdicción de esta ciudad, de cuatro hectáreas y noventa áreas, que linda: al Norte, con terrenos de don Manuel Merino; al Oriente, con terrenos del mismo señor Merino; y al Sur y Poniente, con terrenos de la hacienda San Diego; y segundo: otro terreno rústico situado en el mismo lugar que el anterior, de treintiocho manzanas cinco séptimos, lindante: al Norte, con tierras de Guadalupe Herrera, Isabel Reyes, María, Angela y Carmen Peralta; al Poniente, con tierras de Margarita Salinas, Nicolás Mejía y Felipe Corvera, camino real de por medio; al Sur, con tierras de Estanislao Soriano y de la hacienda San Diego; y al Oriente, con tierras de la misma hacienda San Diego. Inscritos por traspaso a favor de Rafael Merino en el Registro de la Propiedad, el primero bajo el número sesenta y siete, del tomo treinta y siete y el segundo bajo el número doscientos diecinueve del tomo treintitrés, ambos de este Departamento. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**S. Navarrete.—Salv. E. Ortiz**, Srio.

No. 1274. 2—10—IV—43.

REPOSICION DE ORDEN DE PAGO

(12—17—22)

El infrascrito Juez,

Hace saber: que la señora Ana María viuda de Suárez, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado, solicitando se autorice la reposición de una orden de pago ya legalizada, por valor de cuarenta colones, correspondiente al Ramo de Gobernación, por acuerdo de fecha 20 de julio de 1940, con cargo al Título XXI, Capítulo Unico, Art. 992, Sub-número 488 del Presupuesto Vigente, perteneciente al mes de marzo del corriente año, y que se le extravió como a las 10 de la mañana del día 10 del mismo mes, en el Mercado Central de esta ciudad.

Y de conformidad al Art. 8º de la Ley de Reposición de Documentos, contra el Fisco, se previene a la persona que tenga la orden de que se trata, que ocurra a este Juzgado, a más tardar quince días después de la tercera publicación en el Diario Oficial, a alegar su derecho.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diecisiete horas del siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**A. Solano G.—Rafael López**, Srio.

Of. 3 v. c. 5 d. 2—9—IV—43.

AVISO

Se pone en conocimiento del público, que el día ocho de los corrientes ha quedado inscrita en el Registro de Comercio correspondiente, la escritura de constitución de la Sociedad "Compañía Salvadoreña de Café S. A."; la cual tiene establecidas sus oficinas en el lugar que ocupó el Departamento de Exportaciones de Café-Oficina de Control.

San Salvador, 12 de abril de 1943.

La Junta Directiva.

Eugenio Aguilar. **J. Mauricio Duke.**

R. Aguilar S. **Carlos J. Canessa.**

No. 1328. 3 v. c. 2—13—IV—43.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,725 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO — Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO Nº 134 || San Salvador, miércoles 28 de abril de 1943 || NUMERO 90

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Pág.

Derógase el Art. 23 y algunos incisos de la Ley sobre Bancos de Emisión decretada el 29 de abril de 1899. (Decreto Nº 38) 1185

Se decreta la exención del pago de todo derecho de los materiales y útiles que se importen al país para la instalación, mantenimiento y funcionamiento de la Estación o Estaciones Agrícolas que se crearán en el país. (Decreto Nº 39) 1185

Acta de la décimaséptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 9 de marzo del corriente año 1186

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Nómbrase Secretario de la Legación y Consulado General de El Salvador en Honduras, con sede en Tegucigalpa, a don Miguel Angel Magaña. (Acuerdo Nº 62) ... 1186

Se nombra vice-Cónsul y Canciller del Consulado General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos de América, a don Rafael Barraza h., extendiéndosele las correspondientes Letras Patentes. (Acuerdo Nº 63) 1186

Secretarías de Relaciones Exteriores
Hacienda y Agricultura

Acéptase la invitación hecha al Gobierno de El Salvador por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, a una Conferencia sobre Alimentos y Productos Agrícolas Esenciales, convocada para el 18 de mayo próximo en Hot Springs, Virginia, y nómbranse las personas que integrarán la Delegación de esta República, a quienes se expiden los Plenos Poderes correspondientes. (Acuerdo Nº 64) 1187

Secretaría de Hacienda

Se decretan los Reglamentos para el Recondicionamiento de Llantas para Vehículos Automotores y de Control de Precios de Venta de Mercaderías 1187

Amplíase el control sobre importación de cemento Portland procedente de cualquier país 1189

Secretaría de Fomento

Se cancela el nombramiento de Bodeguero de la Dirección General de Carreteras, a don Ramón Alfaro Jovel. (Acuerdo Nº 74) 1990

PODER JUDICIAL

Se acepta la renuncia interpuesta por el Br. don Antonio Carbajal, hijo, del cargo de escribiente del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Civil, de San Salvador. (Acuerdo Nº 165) 1190

Nómbranse en propiedad a varios empleados del Juzgado 1º de 1ª Instancia de San Vicente. (Acuerdo Nº 6) 1190

Corte de Cuentas de la República

Confírmase sus respectivos nombramientos a las señoritas Antonia Bustamante y Teresa Llopart Aquino, como Auxiliares de la Corte de Cuentas. (Acuerdo Nº 424) 1190

PODER LEGISLATIVO

Decreto Nº 38.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: que la Ley de la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas ha encomendado a ésta fiscalizar el cumplimiento de las leyes sobre esa materia;

que la Ley sobre Bancos de Emisión en varias de sus disposiciones otorgó a la Contaduría Mayor de la República ciertas atribuciones relacionadas con la fiscalización de las instituciones bancarias del país, las que ha venido realizando últimamente la Corte de Cuentas de la República;

que es conveniente que la Junta mencionada ejerza tales atribuciones, por tratarse del organismo que ha sido especialmente creado por la ley para el cumplimiento de tales fines;

Por Tanto,

en uso de sus atribuciones legales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Art. 1º—Deróganse el último inciso del artículo 10; el primer inciso del artículo 21 y el artículo 23 de la Ley sobre Bancos de Emisión decretada el 29 de abril de 1899, publicada en el Diario Oficial Nº 110 de 12 de mayo de 1899.

Art. 2º—En la última parte del primer inciso del Art. 6, de la ley citada en el artículo anterior, se sustituye la frase: "Contador Mayor de la República" por la siguiente: "Presidente de la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas".

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Primer Secretario. — *Miguel A. Soriano,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Decreto Nº 39.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: que es de vital importancia para la economía nacional el establecimiento o funcionamiento en el país de la Estación o Estaciones de Agricultura que en propiedades del Estado operarán con el concurso de personal técnico proporcionado por el Gobierno norteamericano;

que como una muestra de solidaridad continental el Gobierno de los Estados Unidos conforme a convenio celebrado con esta República pagará el sueldo de ese personal, contribuirá a los gastos y aportará materiales y equipos, por lo que es conveniente conceder a esos elementos exención del pago de diferentes tributos fiscales, así como la entrada libre de gravámenes de las provisiones, materiales y equipos destinados para servicio de la Estación y del personal expresado;

Por Tanto,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Art. 1º—Los materiales, útiles, equipos, herramientas, provisiones en general, semillas y demás objetos que se importen al país para la instalación, el mantenimiento y el funcionamiento de la Estación o Estaciones de Agricultura que se crearán con la cooperación técnica y económica de los Estados Unidos de Norte América, quedarán exentos del pago de todo derecho, impuesto, tasa, recargo u otra contribución, fiscal o municipal, de cualquier género o denominación, establecida a la fecha o que se establecieren posteriormente y se tendrán como importados directamente por el Gobierno salvadoreño.

Art. 2º—Los objetos de casa en general, alimentos y otras provisiones de cualquier especie, ropas y demás efectos para los empleados norteamericanos al servicio de las Estaciones de Agricultura referidas y remunerados por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, gozarán a su importación al país de las mismas franquicias mencionadas en el artículo anterior, y quedarán exentos del requisito de la Nota de Pedido a que alude la Ley de Franquicias.

Asimismo gozarán de franquicia fiscal o municipal, absolutas, los objetos que los empleados a que se refiere el inciso anterior, tengan que llevar consigo y remitir como equipaje, con motivo de su salida de la República, por cesación de sus funciones en ella.

Art. 3º—Los miembros norteamericanos del personal de las Estaciones de Agricultura ya mencionadas, cuyos emolumentos sean pagados por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, estarán exentos del pago de contri-

buciones fiscales directas y gozarán, además, de franquicia telegráfica y telefónica dentro de la República.

Art. 4º—El presente decreto surtirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Primer Secretario. *Miguel A. Soriano,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez.
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Décimaséptima Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, el día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes, (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, Dávila, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Membreño, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (Aristides), Rivas, Salaverría, doctor Samayoa, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor Infieri Turcios, Vargas; los Prosecretarios, profesor Fuentes Meléndez y doctor Jaimes; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Décimasexta Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Solicitudes.

El Diputado Primer Secretario leyó las que siguen:

a) Del señor Ministro de Hacienda, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa a que si se tiene a bien, se considere y apruebe el proyecto de decreto adjunto, por el cual se faculta al Ministerio de Hacienda, para que proceda a la venta o adjudicación de los bienes sometidos a regimen de intervención oficial, de conformidad con el Decreto Legislativo Ordinario Nº 16, de 7 de marzo de 1942, publicado en el Diario Oficial de 12 del mismo mes y año. Pasó a las Comisiones de Hacienda y de Legislación; y

b) Del mismo funcionario, enviada con análogas instrucciones, referente a que si se estimare procedente, se considere y apruebe el proyecto de decreto que acompaña, por medio del cual se faculta al Poder Ejecutivo, en el Ramo de Hacienda, para adoptar ciertas medidas de emergencia, encaminadas a controlar el movimiento de fondos de algunos nacionales de países con los cuales El Salvador se encuentra en estado de guerra, a fin de evitar que con ellos presten ayuda a sus gobiernos. Pasó a las Comisiones de Legislación y de Hacienda.

IV)—Dictámenes.

a) El Diputado Primer Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la petición del Ministerio de dicho Ramo, referente a que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se introduzcan modificaciones en la Ley de Presupuesto General, vigente.

A moción del mismo Diputado Secretario se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo al final de la sesión; y

b) El Diputado Primer Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Ministerio del Ramo aludido, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto que acompaña, se reforme el Decreto Legislativo Nº 39, de 24 de julio de 1941, publicado en el Diario Oficial de 9 de agosto del mismo año. El Diputado Presidente señaló la sesión del día de mañana para discutirlo.

V)—Discusión.

El Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la petición del Ministerio de dicho Ramo, sobre que se reforme la Ley de Presupuesto General, vigente. Fué aprobado sin observaciones, así como el proyecto de decreto respectivo, que se discutió en la forma reglamentaria.

VI)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y treinta minutos; faltando con licencia los Diputados: Aguilar (Juan Francisco), doctor Coto Bonilla y Díaz.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, 1er. Secretario. *Miguel A. Soriano,* 2º Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 62. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Secretario de la Legación y Consulado General de El Salvador en Honduras, con sede en Tegucigalpa, al señor don Miguel Angel Magaña, en lugar del señor don Rafael Barraza, h., quien cesará en el desempeño de esas funciones el 30 del mes en curso por tener que pasar a otro puesto de la Administración Pública. El señor Magaña devengará el sueldo de Primera Categoría que señala la Partida Nº 2 del Art. 50, Capítulo VII, Título VIII de la Ley Permanente de Salarios, el cual le será pagado por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, imputándolo al Artículo 307, Capítulo VII, Título VIII, de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del día en que después de dicha fecha emprenda viaje a hacerse cargo de sus nuevas funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

Nº 63. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Vicecónsul y Canciller del Consulado General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos de América, al señor don Rafael Barraza, h., en lugar del señor don Miguel Angel Magaña, quien cesará en el desempeño de esas funciones el 30 del corriente, por tener que pasar a otro puesto de la Administración Pública. El señor Barraza, h., devengará el sueldo de Primera Categoría que señala la Partida Nº 2 del Art. 56, Capítulo X, Título VIII de la Ley Permanente de Salarios, el cual será pagado por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, imputándolo al Art. 323, Capítulo X, Título VIII, de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del día 1º de mayo próximo entrante, fecha en que emprenderá viaje a hacerse cargo de sus nuevas funciones. En consecuencia, se cancela la Patente Consular Nº 3, expedida a favor del señor Magaña en concepto de Vicecónsul el 23 de marzo de 1939 y deberá extenderse la que corresponda al señor Barraza, h.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

El Presidente
de la República de El Salvador,

Por Cuanto:

El Poder Ejecutivo, por acuerdo de esta fecha, ha nombrado al señor don Rafael Barraza, hijo, Vicecónsul en Nueva York con residencia en la misma ciudad, en sustitución del señor don Miguel Angel Magaña.

Por Tanto:

Extiende al expresado señor don Rafael Barraza, hijo, las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de los Estados Unidos de América se digne reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones, y otorgándole el favor y ayuda que necesitare; ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez.

Arturo R. Avila.
Secretario de Relaciones Exteriores.

SECRETARIAS DE RELACIONES EXTERIORES, HACIENDA Y AGRICULTURA

Nº 64. Palacio Nacional: San Salvador, 10 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: aceptar la invitación hecha al Gobierno de El Salvador por el Gobierno de los Estados Unidos de América, a una Conferencia sobre Alimentos y Productos Agrícolas Esenciales, convocada para el 18 de mayo próximo en Hot Springs, Virginia, e integrar la Delegación de esta República a dicha Conferencia, de la manera siguiente: Delegado Jefe, Señor Doctor Don Héctor David Castro, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario residente en Washington, D. C.; Delegados, Señores Don Víctor C. Barriere, Director General del Presupuesto y Don Miguel Angel Gallardo, a quienes se expedirán los Plenos Poderes correspondientes, y Agregado, Don Francisco Antonio Reyes, hijo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

El Ministro de Hacienda,
Crédito Público, Industria y Comercio.
Samayoa.

El Ministro de Agricultura,
Morales.

Maximiliano Hernández Martínez,
Presidente Constitucional
de la República de El Salvador,

Hace saber:

Que confiere Plenos Poderes al Señor Doctor Don Héctor David Castro, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario residente en Washington, D. C., a fin de que como Jefe de la Delegación Salvadoreña a la Conferencia sobre Alimentos y Productos Agrícolas Esenciales, que se celebrará el diez y ocho de mayo próximo en Hot Springs, Virginia, Estados Unidos de América, subscriba las resoluciones que se adopten en dicha Conferencia.

En fe de lo cual, expide las presentes letras firmadas de su mano, selladas con el Sello Mayor de la República y refrendadas por los Ministros de Relaciones Exteriores, de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio y de Agricultura, en San Salvador, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arturo R. Avila.

El Ministro de Hacienda,
Crédito Público, Industria y Comercio,
R. Samayoa.

El Ministro de Agricultura,
R. V. Morales.

Maximiliano Hernández Martínez,
Presidente Constitucional
de la República de El Salvador,

Hace saber:

Que confiere Plenos Poderes al Señor Don Víctor C. Barriere, Director General del Presupuesto, a fin de que como Delegado de El Salvador a la Conferencia sobre Alimentos y Productos Agrícolas Esenciales convocada por el Gobierno de los Estados Unidos de América para el diez y ocho de mayo próximo en Hot Springs, Virginia, subscriba las resoluciones que se adopten en dicha Conferencia.

En fe de lo cual, expide las presentes letras firmadas de su mano, selladas con el Sello Mayor de la República y refrendadas por los Ministros de Relaciones Exteriores, de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio y de Agricultura, en San Salvador, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arturo R. Avila.

El Ministro de Hacienda,
Crédito Público, Industria y Comercio,
R. Samayoa.

El Ministro de Agricultura,
R. V. Morales.

Maximiliano Hernández Martínez,
Presidente Constitucional
de la República de El Salvador,

Hace saber:

Que confiere Plenos Poderes al señor don Miguel Angel Gallardo, a fin de que como Delegado de El Salvador a la Conferencia sobre Alimentos y Productos Agrícolas Esenciales convocada por el Gobierno de los Estados Unidos de América para el diez y ocho de mayo próximo en Hot Springs, Virginia, subscriba las resoluciones que se adopten en dicha Conferencia.

En fe de lo cual, expide las presentes letras firmadas de su mano, selladas con el Sello Mayor de la República y refrendadas por los Ministros de Relaciones Exteriores, de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio y de Agricultura, en San Salvador, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arturo R. Avila.

El Ministro de Hacienda,
Crédito Público, Industria y Comercio,
R. Samayoa.

El Ministro de Agricultura,
R. V. Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

Considerando: que es imposible en las actuales circunstancias importar las llantas nuevas necesarias para mantener en circulación todos los vehículos automotores matriculados en el país, y considerando que hay establecida en El Salvador una fábrica para el recondicionamiento de llantas que permitirá prolongar la vida de las mismas, lográndose así obtener mayor servicio de las llantas en uso; que será imposible que dicha fábrica pueda por el momento recondicionar todas las llantas gastadas y que por consiguiente se hace indispensable atender primero al recondicionamiento de las llantas que se usan en vehículos cuyos servicios son de primera necesidad para el país;

Por Tanto, en uso de sus facultades constitucionales,

Decreta el siguiente Reglamento para el Recondicionamiento de Llantas para Vehículos Automotores:

Art. 1º—Ninguna persona natural o jurídica podrá dedicarse al recondicionamiento de llantas sin obtener del Comité de Coordinación Económica Licencia de la Clase "A". Esta licencia será solicitada por escrito al Comité, el cual la extenderá a toda empresa que demuestre tener el equipo y experiencia necesarios para el debido cumplimiento de los trabajos. La licencia indicará el nombre de la Empresa correspondiente, el número de la Matrícula de Comercio, la dirección del establecimiento y los demás datos que se crean necesarios. Por la palabra "recondicionamiento" se entiende el hecho de poner hule sobre una llanta que esté gastada o que tenga roturas, para reparar las roturas cubriéndose luego con una nueva capa de hule o cubriendo toda la llanta desgastada o parte de ella con una nueva capa de hule. La vulcanización de pequeñas roturas en las llantas no se considerará como recondicionamiento.

Art. 2º—Ninguna empresa, aún debidamente amparada por la Licencia "A" podrá recondicionar llantas sin tener para ello en cada caso, Licencia de la clase "C", que será extendida por el Comité de Coordinación Económica.

Art. 3º—El Comité de Coordinación Económica publicará de tiempo en tiempo, boletines en los que se indicarán los usos a los cuales tendrá que estar destinados los vehículos para poder gozar del derecho de recondicionar las llantas que serán usadas en los mismos vehículos, y los precios que se cobrarán por recondicionar dichas llantas.

Art. 4º—El Comité de Coordinación Económica solamente emitirá Licencia "C" para el recondicionamiento de llantas bajo las siguientes condiciones:

a) que el dueño del vehículo al que se proponga montar las llantas, solicite por escrito la Licencia para su recondicionamiento.

b) que el solicitante no posea otro vehículo adecuado con que sustituir aquel para el cual necesita las llantas y tubos.

c) que el solicitante no posea otras llantas servibles para el vehículo para el cual solicita el recondicionamiento de llantas, a menos que dichas llantas estén montadas ya en un vehículo elegible para la colocación de las mismas.

d) que inclusive las llantas que se quieran recondicionar, el solicitante no tenga más que una llanta de repuesto para cada vehículo elegible.

e) que el solicitante presente comprobante de la cantidad de combustible

asignada por el Sub-Comité de Combustibles.

f) que el uso del vehículo esté comprendido entre los usos sancionados por el Comité de Coordinación Económica, para el recondicionamiento de llantas, de acuerdo con el Art. 3º.

Art. 5º—A cualquier persona que obtenga el recondicionamiento de llantas conforme lo previsto en este reglamento y que vendiere dichas llantas, recondicionadas a cualquier persona que no estuviere autorizada para comprar llantas nuevas o recondicionadas, o que traspase, preste o done dichas llantas a cualquier vehículo sin autorización, o que emplee un vehículo equipado con llantas recondicionadas con Licencia del Comité para fines no autorizados, se le negará la Licencia "C" para recondicionar llantas en el futuro y los derechos de recibir combustible racionado.

Art. 6º—Cualquier persona natural o jurídica que recondicionare una o más llantas sin tener Licencia "A" o que teniendo dicha Licencia, procediere a recondicionar llantas sin tener a la vista la Licencia "C" correspondiente a la llanta o llantas que se le presentaren para recondicionar, será castigada con una o más de las siguientes penas:

a) se le negará el permiso para comprar hule.

b) se le negarán las licencias de importación que solicite al Comité de Coordinación Económica.

c) se le cancelará la Licencia "A" para recondicionar llantas.

Art. 7º—A cualquier persona que falsificare una solicitud o cualquier otro documento que presente según términos de este reglamento o que de cualquier otra manera dé informes falsos al Comité de Coordinación Económica o a sus representantes, se le rehusarán las respectivas licencias para efectuar el recondicionamiento de llantas en el futuro y se le suspenderá a dicha persona la cuota de gasolina que tenga asignada.

Art. 8º—Ninguna fábrica o taller de reparaciones tendrá obligación de recondicionar llantas que a su juicio no estén en condiciones de ser recondicionadas, aunque el interesado presente licencia del Comité de Coordinación Económica para dichos trabajos.

Art. 9º—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Industria y Comercio.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el reglamento de precios máximos de venta decretado por el Poder Ejecutivo a los 7 días del mes de septiembre de 1942 y publicado en el Diario Oficial de 28 de septiembre del mismo año, ha demostrado en la práctica que necesita de ciertas correcciones y adiciones para ser más efectivo, y

CONSIDERANDO: que es más conveniente el preparar un nuevo reglamento con todos los cambios necesarios en vez de hacer solamente modificaciones al antiguo reglamento,

POR TANTO, DECRETA el siguiente

REGLAMENTO DE CONTROL DE PRECIOS DE VENTA DE MERCADERIAS:

Art. 1.—De conformidad a las facultades que el Decreto Legislativo de 18 de febrero de 1942, publicado en el Diario Oficial de 21 del mismo mes, confiere al Poder Ejecutivo, corresponderá al Ministerio de Hacienda fijar los precios máximos para la venta de mercaderías en el territorio nacional.

Art. 2.—Para los efectos de las presentes disposiciones el término "Precio Máximo de Venta" significa el precio más elevado que podrá cobrarse en ventas al contado por mercadería o mercaderías sujetas al control de precios por el Ministerio de Hacienda, cualquiera que sea la cantidad negociada.

Los precios máximos de venta incluirán toda clase de comisiones, derechos y sobre-cargos por servicios, con excepción de gastos de transporte del almacén de venta al comprador. Ningún vendedor podrá coaccionar al comprador de cualquier mercadería para que adquiera otra distinta como condición para proporcionarle la que solicita.

Los precios máximos serán dados a conocer madiante su publicación en el Diario Oficial y en Boletines expedidos por el Comité de Coordinación Económica.

Todo propietario de un establecimiento en que se venda mercadería sujeta al control de precios, estará en la obligación de colocar en él de manera permanente y en lugar visible, de fácil acceso al público, las listas de precios máximos de venta vigentes para tales mercaderías, y la licencia o licencias que lo autoricen para vender mercaderías bajo control.

Art. 3.—Salvo excepción hecha por el Ministerio de Hacienda, los precios máximos de venta serán los precios calificados por el Comité de Coordinación Económica en cada caso como justos y razonables, tomando en cuenta las condiciones del mercado para el artículo de que se trate, la necesidad de él para su uso en El Salvador, y las ganancias para los respectivos productores, fabricantes, o comerciantes durante un período básico que será el período más reciente en el cual las condiciones de producción, fabricación o distribución podrían considerarse normales.

Cuando al determinar los precios máximos de venta, una mercadería ofrecida sea similar pero no idéntica a la mercadería vendida durante el período básico, no se tomarán en cuenta diferencias no esenciales, como las de envoltura, envase o presentación, salvo que dichas diferencias produzcan una alteración real en el costo. En todos los casos de esta índole, las mercaderías serán consideradas como de la misma clase, si la ofrecida en venta sirve para el mismo uso u objeto, y aproximadamente es similar en los efectos y resultados a la vendida en el período básico.

Los precios máximos mencionados en este artículo serán determinados por el Comité de Coordinación Económica después de oír a la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador. Cuando la Cámara no pueda proporcionar los datos necesarios para establecer dichas cifras o cuando los datos proporcionados no se estimaren suficientes o satisfactorios, el Comité las establecerá de manera justa y razonable mediante los datos a su alcance.

Art. 4.—Los precios máximos de venta señalados conforme este Decreto serán solamente precios máximos y no precios fijos y en ningún caso impedirán la venta a precios inferiores, ya sea para transacciones al por mayor o para otro objeto. El expendio de toda mercadería sujeta a la venta a precio máximo estará regulado por las condiciones establecidas en este Reglamento y en los respectivos Boletines del Comité de Coordinación Económica.

Art. 5.—Al fin de establecer los datos básicos necesarios para la determinación de los precios máximos de venta o para la aplicación de este reglamento, el Comité de Coordinación Económica podrá dirigir a los interesados, los cuestionarios, interrogatorios y preguntas de toda clase que crea pertinentes, y será obligatorio responderlos con precisión y veracidad. Cuando alguna persona natural o jurídica se negare a contestarlos o proporcionare datos falsos o incompletos o incorrectos, dicho Comité podrá denegarle la licencia para la venta de mercaderías bajo control de precio, suspender licencias ya concedidas, denegar la emisión de certificados de necesidad, recomendaciones, u otros documentos necesarios para la importación de mercaderías, o imponer multas de veinticinco colones a cien colones por cada infracción, pudiendo aplicar una o varias penas a la vez.

Art. 6.—Toda persona que crea que el precio máximo de venta fijado a cualquier mercadería que él expenda sea injusto o que la aplicación a sus ventas causara una merma desproporcionada en sus ganancias, podrá apelar al Comité de Coordinación Económica dentro de los quince días de haberse publicado el precio máximo aludido.

Art. 7.—Al ser requerido por un comprador, todo vendedor, estará en la obligación de darle recibo, factura, u otra constancia de la venta de mercadería efectuada, indicando la cuantía o medida vendida y el precio por unidad.

Art. 8.—Toda persona natural o jurídica que ponga o desee poner a la venta mercadería sujeta al Control de Precios o que desee comprar mercaderías de esa naturaleza en las condiciones estipuladas en el presente Reglamento y en los respectivos Boletines de Hacienda, estará obligada a obtener licencia para la venta del Comité de Coordinación Económica.

Art. 9.—Las licencias para la venta de mercaderías serán denominadas "Licencias de la Clase A". Dichas licencias indicarán el nombre del dueño del establecimiento, la dirección o la localidad en que este último esté situado, el número de la respectiva Matrícula de Comercio cuando se trate de establecimientos que conforme a la Ley de Registro y Matrícula de Comercio estén obligados a obtenerla, la mercadería que se permite expender y la fecha de emisión, debiendo ser fijadas en lugar vi-

sible en el respectivo establecimiento, conforme al inciso final del Artículo 2º Dichas licencias autorizarán el expendio de las mercaderías amparadas por ellas, bajo las condiciones de este Reglamento y las estipuladas en los Boletines del Comité de Coordinación Económica que fijen los precios máximos de las mercaderías. En ningún caso, sin embargo podrá el tenedor de una Licencia "A", vender mercadería de la clase amparada por ella a otro comerciante, matriculado o no, que desee adquirirla para su venta salvo que dicho comprador tenga licencia de la clase "A", a la fecha de la operación.

Las licencias para la compra se denominarán "Licencias de la Clase "C", y serán solicitadas al Comité de Coordinación Económica por las personas o empresas que tengan necesidad de adquirir mercaderías sujetas a control.

Esas peticiones deberán indicar el nombre del comprador, el uso que se propone hacer de la mercadería, las especificaciones o descripciones de los artículos que se propone comprar y su peso, cuantía o medida. Será potestativo del Comité, otorgar o no la licencia, con vista de las existencias de la mercadería, su escasez relativa y la importancia del uso a que se destinarán, en relación con la economía nacional.

Art. 10.—A cualquier persona, natural o jurídica, que vendiere mercaderías sujetas al control de precios sin tener licencia de la Clase "A" que ampare la venta de dichas mercaderías, o sin exigir del comprador la "Licencia A" o la "Licencia C", según fuere procedente conforme al artículo anterior, se le aplicará una multa de veinticinco colones por la primera vez y de cien colones por cada reincidencia, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en este Reglamento.

Art. 11.—Toda persona que compruebe ante el Comité de Coordinación haber comprado mercadería sujeta a precio máximo de venta, a un precio superior al precio de venta establecido, o que el peso, medida o cuantía de la mercadería comprada, sujeta al control de precios, es inferior, al peso, medida o cuantía que figura en la factura, o que la mercadería vendida ha sido adulterada o es de una calidad evidentemente inferior a la calidad común y normal de dicho artículo, será indemnizada por el vendedor con una cantidad de dinero equivalente a tres veces el valor de la mercadería comprada, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en este Decreto. Al calcular diferencias en el peso o medida de la mercadería se permitirá una tolerancia hasta del 3% por defectos o diferencias en las básculas u otros aparatos de medir o pesar. En ningún caso la indemnización pagada al comprador por violación de este artículo será menor de cinco colones.

Art. 12.—Además de los casos contemplados en el artículo anterior, cuando el Comité de Coordinación Económica tuviere noticias de que alguna persona autorizada para vender mercaderías sujetas al control de precios haya violado cualquiera disposición de este reglamento u otro acuerdo o Boletín estableciendo precios máximos de venta y otras condiciones, o que teniendo existencia de mercaderías sujetas a venta a precios máximos, rehuse venderlas, le enviará una amonestación a dicha persona, por la primera vez; en caso de reincidencia o de renuncia, impondrá al infractor una multa de veinticinco colones por la infracción inmediata posterior a la amonestación, y de cien colones por cada reincidencia siguiente. También podrá decretar la suspensión de licencias para la venta de materiales controlados, o la denegación de Certificados de necesidad, Recomendaciones u otros documentos relacionados con la importación de mercaderías o necesarios para ella. Según la gravedad y circunstancias de cada caso, el Comité podrá aplicar una o más sanciones a la vez.

Art. 13.—Las sanciones establecidas en este Reglamento serán impuestas por el Comité de Coordinación Económica y corresponderá a la Dirección General de Policía hacerlas efectivas cuando se trate de multas.

Art. 14.—Toda persona que crea que las decisiones o resoluciones del Comité de Coordinación Económica tomadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 3, 4, 6, 10, 11 y 12 sean injustificadas o injustas, podrá apelar dentro de los quince días siguientes de ser comunicadas éstas, a un Tribunal especial compuesto por el Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador y un delegado del Ministerio de Hacienda. Si el Presidente de dicha Cámara fuere el apelante, integrará el Tribunal en su lugar uno de los miembros de la Directiva de la Institución citada, designado por ella. Los fallos de este Tribunal serán definitivos.

Art. 15.—El Ministerio de Hacienda podrá cuando lo estime conveniente, modificar, en la forma prescrita por las presentes disposiciones, cualquier precio máximo de venta que haya sido fijado con anterioridad.

Art. 16.—El presente Decreto deroga en todas sus partes el Reglamento de Control de Precios de Venta emitido el siete de septiembre de mil novecientos cuarentidós, que apareció en el Diario Oficial Nº 211, Tomo 133 de veintiocho del mismo mes y año.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Industria y Comercio.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

Considerando: que las necesidades de la guerra han reducido, considerablemente la importación de cemento por la escasez de espacio disponible en los vapores para su transporte y que se hace necesario controlar su importación, distribución y consumo en el país; que la Institución más adecuada para efectuar ese control es el Comité de Coordinación Económica,

Por Tanto, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo Nº 2 del 18 de febrero de 1942, publicado en el Diario Oficial Nº 42, Tomo 132, del 21 del mismo mes y año,

Decreta:

Art. 1º—Desde la fecha en que entre en vigor este Decreto, el control sobre las importaciones mediante Licencias de Importación se ampliará para que abarque todas las importaciones de cemento Portland para la reventa procedentes de cualquier país, aunque el cemento haya sido pedido con anterioridad al primero de abril de 1943.

Art. 2º—Las Licencias para la importación de cemento para pedidos colocados antes del primero de abril de 1943, se expedirán a toda persona que pueda demostrar a satisfacción del Comité de Coordinación Económica que tiene pedidos pendientes en el exterior con el debido permiso de exportación del país de origen.

Art. 3º—Mientras esté en vigencia este Decreto, toda nueva Licencia para la importación de cemento y las Licencias que se expidan para amparar la importación de cemento pedido con anterioridad al primero de abril de 1943, tendrán la condición especial que todo cemento importado, será puesto a la disposición del Comité de Coordinación Económica para su distribución equitativa entre todos los comerciantes que normalmente se han dedicado a la importación de cemento en escala comercial. El Comité determinará, después de consultar con los interesados, los comerciantes que participarán en la repartición de cemento y la proporción de cemento que recibirá cada comerciante.

Art. 4º—Cada comerciante que desee participar en la repartición de cemento, pagará al comerciante importador el valor del cemento, puesto en las Aduanas de El Salvador, con derechos pagados, dentro de los cinco días después de haber recibido aviso del Comité de Coordinación Económica del monto de su participación. El cemento así recibido y no tomado por otros comerciantes, será propiedad del importador, quien podrá venderlo, sujeto al control de precios y racionamiento vigente al tiempo de efectuar la venta.

Art. 5º—El precio de cemento para la reventa al por menor, inclusive las existencias actuales, será fijado por el Comité de Coordinación Económica, de tal manera que produzca una ganancia que no exceda el 10% del costo del cemento, puesto en las Aduanas de la República, costo, derechos, gastos y transporte pagados. Si el cemento procede de diversos países y a distintos costos, se fijarán precios para determinadas marcas o procedencias, suficientes para producir el 10% aludido, cualquiera que sea el país de origen.

Art. 6º—Ninguna persona, natural o jurídica, podrá vender cemento en cantidades que excedan de 250 kilos, sin Licencias de la clase "C", que en cada caso emitirá el Comité de Coordinación Económica.

Art. 7º—Las Licencias serán concedidas por el Comité de Coordinación Económica, únicamente a las entidades y para los usos que a continuación se detallan:

a) Para el Supremo Gobierno en todos sus Ramos,

b) Para las Municipalidades,

c) Para proyectos bosquejados en total o en parte por entidades extranjeras, necesarios para el esfuerzo bélico y para el bienestar del país,

d) Reparaciones indispensables para edificios, estructuras y vías esenciales,

e) Para los cimientos o acabado de construcciones de bajareque, siempre que el uso de cemento se considere necesario para la seguridad del edificio, pero en ningún caso se permitirá el uso de cemento durante la vigencia de este Decreto, para construcciones de cemento armado o del llamado "sistema mixto",

f) Para la manufactura de ladrillos y artefactos de cemento, inclusive tubería para drenaje, y postes.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda,
Industria y Comercio.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 74. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde esta fecha a don Ramón Alfaro Jovel su nombramiento de Bodeguero de la Dirección General de Carreteras.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

PODER JUDICIAL

Nº 165.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día doce de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Acéptase la renuncia que ha interpuesto el bachiller don Antonio Carbajal, hijo, como escribiente de este Juzgado, a quien se rinden los agradecimientos por sus servicios prestados, cesando en consecuencia, en su empleo, desde este día antes de audiencia.

Chaves G.

Ante mí, *J. Manuel Nerio,* Secretario.

Nº 6.—Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas y veinte minutos del día diez de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Nómbrase en propiedad a los escribientes y Portero de este Juzgado, a los señores don Moisés Barahona, Florentino Sánchez Gómez, Angel Rafael Amaya y Carlos Gavidia Inglés, h., respectivamente quienes han estado desempeñando sus cargos interinamente, según acuerdo Nº 5 de fecha primero de marzo último; por consiguiente, dichos empleados continuarán devengando el sueldo de Primera Categoría que señalan las partidas Nos. 26 y 27 por su orden, de la Ley de Salarios, y Art. 967, Título XIX, Capítulo V del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Aguirre.

Ante mí, *Marcos Lara T.,* Secretario.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 424.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República, San Salvador, 13 de abril de 1943.

En atención a que las señoritas Antonia Bustamante y Teresa Llopart Aquino, a quienes se les nombró Auxiliares de Sexta y Quinta Clase de esta Institución, respectivamente, por el término probatorio de un mes, según acuerdos números 397 y 401, emitidos por su orden los días 9 y 10 de marzo recién pasado, han trabajado satisfactoriamente conforme lo han informado al suscrito los señores Jefes de Departamento, a los cuales fueron adscritas dichas empleadas; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: confirmar sus respectivos nombramientos a las expresadas señoritas Antonia Bustamante y Teresa Llopart Aquino, quienes continuarán devengando, por su orden, en tercera y segunda categoría, los sueldos que señalan las partidas siguientes: 17 (Sub-número 1) y 16 (Sub-número 8) del Art. 133 de la citada Ley de Salarios. Los sueldos de referencia se aplicarán al artículo 929 del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

DOCUMENTOS OFICIALES

Poder Ejecutivo—Ramo de Fomento: San Salvador, a las siete horas del ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Don Antonio Lazo, mayor de edad, agricultor del domicilio de la ciudad de San Vicente, se ha presentado a este Poder manifestando que es dueño y poseedor exclusivo de un terreno de naturaleza rústica que formó parte de la hacienda "El Porrillo" situada en jurisdicción de Tecoluca y que para usos agrícolas solicita el permiso necesario para hacer uso de las aguas del río El Amate, que corre en la jurisdicción en que está ubicado el inmueble de que es dueño.

Estudiadas las diligencias y

Considerando: que del asunto se dió traslado a la Comisión Nacional de Electricidad para que emitiera informe y ésta lo hizo manifestando que después de la inspección practicada, el señor Lazo tiene derecho a seguir usando de las aguas del río El Amate para los riegos que tiene establecidos opinando porque se le conceda el permiso que solicita, con sujeción a lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos vigentes y al pago de los impuestos respectivos;

II—Que del expediente se dió traslado al señor Gobernador Departamental de San Vicente, para que por su medio emitiera informe el señor Alcalde Municipal de Tecoluca, funcionario que, en concreto, dijo que no tiene ninguna objeción qué hacer en contra de la solicitud del señor Lazo ya que él pide algo justo y beneficioso para la agricultura manifestando su parecer de que se le conceda el permiso por él pedido para llevar las aguas del río El Amate a terrenos de su propiedad, sobre predios de don Rubén Parada, haciendo así uso del derecho que le corresponde en virtud de la servidumbre constituida en su favor por don Marco Antonio Miranda Jiménez en parte de la hacienda El Porrillo, que fué de su propiedad y que ahora pertenece a don Rubén Parada;

III—Que en este estado el asunto, se presentó don Daniel Parada, mayor de edad, agricultor del domicilio de Nueva San Salvador exponiendo textualmente lo que sigue:

"Señor Ministro de Fomento. Yo, Daniel Parada, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Nueva San Salvador, ante Ud. atentamente expongo: que a este Ministerio, se ha presentado don Antonio Lazo, mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Vicente, pidiendo que de conformidad con el Artículo 2º de la Ley de Servicio Eléctrico, se le otorgue concesión para hacer uso de una servidumbre de agua, que puede tomar del río llamado El Amate, para usos agrícolas en la parte que creyere conveniente, en beneficio de un terreno rústico de su propiedad, que formó parte de la Hacienda El Porrillo, situada en jurisdicción de Tecoluca, departamento de San Vicente, por haber sido incluida dicha servidumbre en la venta que del referido terreno, le hizo don Marco Antonio Miranda Jiménez, por medio de escritura pública, otorgada en la ciudad de San Vicente, el día quince de mayo de mil novecientos treintitrés, inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo el número doscientos ochenta y seis del libro cincuentinueve de San Vicente. Pretende el señor Lazo, que en virtud de expresarse en la mencionada escritura, que también *incluye en el contrato, una servidumbre de agua, que la tomará del río llamado El Amate, por la parte que creyere conveniente, entendiéndose sin perjudicar las sementeras del otorgante,* o sea el vendedor, puede hacer excavaciones, acueductos o caminos por donde lo desee, para conducir el agua del río El Amate y establecer regadillos. Tal pretensión es errada, porque el contrato sólo se refiere a *"una servidumbre de agua"*, es decir para hacer uso del agua del río El Amate; pero no servidumbre de tránsito ni de acueducto, pudiendo abrir caminos o zanjos, mucho menos poner tapadas para regadillos y pasar sobre el terreno vecino a su antojo. Tampoco expresa la escritura sobre que terreno queda establecida la servidumbre; se limita a decir que el agua se tomará por la parte que creyere conveniente el comprador; pero débe entenderse que del río El Amate, no del terreno. En el presente caso existe la circunstancia especial, de que cuando el río El Amate, corría por su curso antiguo se permitía al señor Lazo, hacer tapadas, para regadillos de su terreno, porque pasaba muy cerca del lindero de ambas propiedades; pero como lo afirma el ingeniero Espinosa, en su respectivo informe, *por obra de la naturaleza, el río Amate, cambió de cauce y dejó seco el lugar en donde el señor* Lazo hacía sus "tapadas". En la actualidad, el río se encuentra permanentemente, a una distancia como de un mil doscientos metros del lindero de los terrenos de la hacienda Porrillos del señor Parada y el terreno del señor Lazo, mientras que antes esa distancia era de cincuenta metros; y como el solicitante desea hacer excavaciones, o zanjos, es de-

cir acueductos, en todo el trayecto, desde el río hasta su terreno, es fácil comprender el perjuicio, que se causarían a las sementeras del señor Parada y a su terreno, sin estar obligado a conceder servidumbre de acueducto. Sobre todo, si se toma en consideración que el río, aunque se ha alejado de su cauce anterior, hace una curva que vuelve a entrar en el terreno del señor Lazo, al lado Oriente; y en ese caso, allí le corresponde hacer excavaciones y poner tapadas para sus regadillos, sin molestar a ningún vecino, ni causar daños a las sementeras y terrenos de los vecinos. La servidumbre a que tiene derecho solamente se refiere a la toma de agua del río; pero no a la de acueducto o de camino; y es un principio general reconocido, que las servidumbres deben ser establecidas con el menor perjuicio para el predio sirviente, y el señor Lazo, al tomar el agua desde el centro de la propiedad, debe poner los medios necesarios para ejercerla, de común acuerdo con el otro propietario, no de manera antojadiza y sin consideración a los perjuicios que ocasionen. El ingeniero Espinosa, no ha calculado la distancia anterior del río y la nueva distancia, desde el lindero de los predios, para establecer la notable diferencia que existe y los grandes perjuicios que se causarían con una zanja tan larga. Nosotros no nos oponemos a que el señor Lazo tome el agua que necesita; pero esta debe ser tomada por medio de tubería, puesta a una profundidad suficiente para no impedir los trabajos del campo sobre el terreno por donde pase el acueducto, pudiendo también el señor Parada hacer uso de las tapadas que haga el señor Lazo; si éste no desea hacer tapadas, no tenemos inconveniente en darle permiso para excavar el terreno, pero por un lugar adecuado, escogido de común acuerdo y previa remuneración de parte del señor Lazo para los propietarios de la hacienda Porrillos. Mayor condescendencia no puede haber, no obstante que el señor Lazo no tiene necesidad de tal toma de agua, puesto que el río pasa también por su propio terreno, pero se trata de evitar nuevas disputas. Si así no acepta, es por puro capricho de atravezar el terreno a su antojo para causarle el mayor perjuicio posible, contra toda ley natural y de justicia; pero ante esas inconsecuencias debe intervenir la autoridad, para resolver con ecuanimidad y dar a cada uno lo que le corresponde, sin hacerse eco de las malas pasiones de las partes y de sus simples caprichos. Por esta razón, vengo ante Ud. a presentar esta exposición, a fin de evitar la audiencia que seguramente le sería conferida al señor Parada, después de oídos el ingeniero y el señor Alcalde respectivo, para que al resolver con su criterio amplio y desinteresado, se tomen en consideración las razones expuestas y se ordene proceder en la forma antes indicada, por ser la más adecuada y de justicia. Presento para que se tome razón y se me devuelvan los originales, una certificación de la escritura de venta y de rectificación de la hacienda El Porrillo y el poder que legitima mi personería. San Salvador, veintisiete de marzo de mil novecientos cuarentitrés. Enmendado—o—o sea—E—n—d—dero—am—t—sea—caso—m—i—jui—n—t—a—autori—Vale (f) Daniel Parada".

IV—Que antes de resolver en la gestión del señor Lazo, se trasladó el ocurso de oposición del señor Parada a la Comisión Nacional de Electricidad para que emitiera informe, y ésta lo hizo en la forma siguiente:

"Comisión Nacional de Electricidad: San Salvador a las nueve horas y cuarenticinco minutos del cinco de abril de mil novecientos cuarentitrés. En contestación del auto anterior tengo la honra de informar que vista y estudiada la exposición del Señor Daniel Parada, encuentro que no tiene razón para tratar de impedir que el señor Antonio Lazo haga uso de sus derechos, perfectamente definidos, para tomar el agua del río El Amate con el objeto de regar los terrenos de su propiedad, conforme lo ha hecho en años anteriores. La conducta del señor Parada no tiene explicación. Cuando practiqué la inspección traté de encontrar la razón que obligó al señor Parada a impedir que el señor Lazo construyera su "tapada" y reanudara sus riegos como en años anteriores, a sabiendas de que esto causaría un gran perjuicio al señor Lazo, y por más que hice por hallar esta razón, no la encontré. Cualquiera que vaya al terreno e inspeccione el río y el canal que conduce las aguas de riegos, verá claramente que el cambio del curso del río, por obra de la naturaleza, durante el invierno del año pasado, es algo que no afecta en nada los derechos del señor Lazo y que este señor, en uso legítimo de los mismo, puede construir la "tapada" sobre el curso actual y prolongar el canal, en el que era cauce del río, (antes del cambio del curso del mismo, el año recién pasado) porque, ni con la construcción de la nueva tapada, ni con la prolongación del canal de riego, se le causa el menor perjuicio a los propietarios de la hacienda El Porrillo. Esto está tan claro que sólo el que no lo quiera ver no lo verá. El río Amate corre por una llanura que, por su naturaleza, permite estos cambios del curso del río, y ésto está previsto en la cláusula que cita don Daniel Parada: "también incluye en el contrato, una servidumbre de agua que la tomará del río El Amate, *por la parte que creyere conveniente,* entendiéndose sin perjudicar las sementeras del otorgante". Esta no es la primera, ni la última vez, que ese río cambia de curso y, como el contrato fué celebrado entre personas honradas, la cláusula en referencia, breve y sencilla, expresa claramente los derechos y obligaciones de cada una de ellas. Mirando las cosas desde este punto de vista, un cambio del curso del río no priva a una de las partes de su derecho de riego, como es muy justo y natural, si, como en este caso, no se causa perjuicios a nadie con la construcción de las obras necesarias. La Prolongación del canal se haría en el propio cauce antiguo, hasta encontrar el nuevo, en donde se construirá la "tapada". En lo referente a que el río "hace una curva que vuelve a entrar en el terreno del señor Lazo, al lado Oriente", y que allí debe tomar el agua para sus riegos, esto no es posible, pues allí no podría llevar el agua al terreno que necesita regar. Este no es un caso aislado. Como este ha tenido esta Oficina varios casos semejantes, en los que, personas que no son perjudicadas en nada y que tienen obligación de cooperar para que otras puedan hacer uso de aguas nacionales para objetos de riegos, hacen cuanto está a su alcance para impedir que éstas se beneficien regando sus terrenos. Esto lo deplora hondamente esta Oficina; y por eso en cada caso ha tratado de llevar a las partes a un arreglo amistoso, fundado en un espíritu de cooperación y buena voluntad, para que todo aquel que pueda hacer uso de aguas nacionales para regar sus terrenos, lo haga de la manera más amplia y eficaz, para aumentar así la riqueza agrícola del país en beneficio de todos y para que los riegos sean aquí, como en otras partes, un factor importante del progreso y del bienestar de la Nación. Esperamos que el señor Parada, haciendo a un lado todo obstáculo entorpecedor, coopere en el sentido indicado, para facilitar la obra benéfica de los riegos con aguas nacionales. Por todo lo anteriormente expuesto, queda en pié mi informe del once del corriente mes y reafirmo mi opinión en el sentido de que se conceda el permiso solicitado por el señor Lazo, bajo las mismas condiciones estipuladas en dicho informe. (f) *Espinosa.*—Estamos de acuerdo y lo aprobamos: (f) *Mejía.*—*Pedroso.*—Ante mí: (f) *Coronado Delgado.*— Srio".

Por Tanto, con apoyo en los informes favorables que preceden y fundado en el Art. segundo inciso segundo y Art. octavo de la Ley de Servicios Eléctricos, el Ejecutivo *Resuelve*: 1º—declarar sin lugar la oposición hecha por don Daniel Parada, de que se ha hecho mérito; 2º—Conceder a don Antonio Lazo el permiso que ha pedido, para hacer uso de las aguas del río El Amate, que corren en jurisdicción de Tecoluca, Departamento de San Vicente, para el riego de unos terrenos de su propiedad; 3º—El concesionario señor Lazo queda en la obligación de cumplir las leyes y reglamentos vigentes sobre la materia y al pago de los impuestos correspondientes. Hágase saber; publíquese esta resolución en el Diario Oficial y archívense las diligencias.

Maximiliano H. Martínez.
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Fomento,
C. Mejía Osorio.

CIRCULAR DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL, DIRIGIDA A LOS GOBERNADORES POLITICOS, EXCEPTO LOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD, RELATIVA A LA RECEPCION DE ENFERMOS EN EL HOSPITAL ROSALES, ETC.

PALACIO NACIONAL:
San Salvador, 29 de mayo de 1942.

A pesar de todos los esfuerzos y de toda la buena voluntad de la Dirección del Hospital Rosales, se ha llegado a comprobar que no es posible, prácticamente, asilar y asistir en él a los millares de enfermos que de todas partes del país acuden en solicitud de sus servicios, enfermos a los cuales hay que costear, además, el regreso a sus domicilios en la mayor parte de las veces. En consecuencia, se servirá usted hacer saber a los Alcaldes de su Departamento, para que lo pongan en conocimiento de los vecinos, que el Hospital Rosales únicamente recibirá a los enfermos cuyo ingreso haya sido previamente solicitado por los Directores de los Hospitales de la respectiva comprensión, en vista de la naturaleza de la enfermedad de cada paciente, y que su admisión haya sido acordada por el Hospital Rosales. Hay gran número de enfermos, según afirmaciones de la Dirección General de Hos-

pitales, cuyas dolencias bien pueden ser aliviadas o curadas en los Hospitales del interior y que hacen viajes penosos y largos para venir a solicitar una cama al Hospital Rosales, y que, después, el Estado tiene que costearles, casi siempre, el regreso por ferrocarril a sus respectivas poblaciones, con el consiguiente recargo en las cuotas destinadas en el Presupuesto, para transportes de enfermos. **Sólo de manera excepcional y en casos de verdadera urgencia se recibirán en el Hospital Rosales enfermos que procedan de los Departamentos sin haber llenado el requisito indicado.** Por lo demás, a todos los que pretendan ingresar se les exigirán constancias escritas del entendimiento previo que haya habido entre el Director del Hospital de su jurisdicción y las autoridades del Hospital Rosales, por las razones antes indicadas. Asimismo, cuando por circunstancias de extrema pobreza de un enfermo, o por otras causas, el Hospital Rosales recomiende al Ministerio que se le extienda pase franco en ferrocarril, para su regreso al lugar de procedencia, será condición indispensable en la tramitación de esa clase de solicitudes, que se presente la constancia escrita en que el Hospital mencionado se haya comprometido a recibir al enfermo, para su tratamiento. Los señores Gobernadores, sólo podrán solicitar autorización para extender pases a favor de enfermos de su jurisdicción, que se deseen trasladar al Hospital Rosales, cuando los interesados o el Director del Hospital de la localidad les presenten el aviso dado por aquel funcionario, acerca de la posibilidad de recibir al enfermo. En los lugares donde no hay Hospital, los Gobernadores o Alcaldes deberán remitirlos al Hospital más próximo de su respectiva jurisdicción, o al inmediato en la zona. Sírvase poner el mayor empeño en que esta circular sea conocida y comprendida por los vecinos de todo el departamento, a fin de que se cumpla estrictamente. No omito manifestarle que ya se transcribe la presente a los Directores de los Hospitales de la República, para su conocimiento y efectos, y además se hará publicación de ella en el Diario Oficial, periódicamente.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.—(f) **Carlos Alberto Liévano.**

Of.—5—1

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alfredo Reina Guerra, mayor de edad, de este domicilio, Químico-Bacteriólogo, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

FERROBIL

Consiste la marca esencialmente en la palabra "Ferrobil", sola o acompañada de otra u otras palabras; la cual protegerá productos químico-farmacéuticos especiales contra las afecciones del hígado, gastro-intestinales y deficiencias en la sangre, ya en forma de ampolletas, inyectables, en obleas, comprimidos, papeles, píldoras, cápsulas o elixires. En relación con su uso el solicitante se reserva: Primero, de usar la denominación "Ferrobil", sola o acompañada de otras; segundo, la libertad de usar la marca descrita, en cualquier color, carácter de letra, tamaño, forma y disposición de letrero; tercero, la reproducción de la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y cuarto, la aplicación idiomática de la palabra "Ferrobil", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos, o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la palabra "Ferrobil". Estos productos son conocidos en el comercio como productos "Maya", de propiedad del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, o doce de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.— D. Peralta B.,** Srio.

No. 1340. 1—15—IV—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alfredo Reina Guerra, mayor de edad, de este domicilio, Químico-Bacteriólogo, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

SOLHARINA

Consiste la marca esencialmente en la palabra "SOLHARINA", sola o acompañada de otra u otras palabras; la cual protegerá productos alimenticios a base de harinas vitaminadas de cereales, ya en forma de polvos, pastas, líquidos o en cualquier otra forma. En relación con su uso, el solicitante se reserva: Primero, de usar la denominación "Solharina", sola o acompañada de otras; Segundo, la libertad de usar la marca descrita, en cualquier color, carácter de letra, tamaño, forma y disposición de letrero; tercero, la reproducción de la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y cuarto, la aplicación idiomática de la palabra "Solharina", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos, o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la palabra "Solharina". Estos productos son conocidos en el comercio como productos "Maya", de propiedad del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.,** Srio.

No. 1340. 1—15—IV—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Emilia Ponce, mayor de edad, soltera y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, con sus edificaciones, dos casas de tejas sobre horcones paredes de bahareque, la 1a. de quince metros de largo por ocho de ancho, inclusive un apartamento y corredor, la 2o. de doce metros cincuenta centímetros de largo por siete metros diez centímetros de ancho, con el corredor, el solar mencionado está situado en el barrio Concepción de este pueblo, mide y linda: Oriente, con predio de Macario Fuentes antes de Cruz Antonio, mediando cerca de alambre propio; Norte, cuarenta y un metros con el mismo Fuentes y casa de Benjamín Martínez García antes de Josefa Ramos de Ponce, con el primero, cerca de alambre propio y con el segundo pared de éste; Poniente, cuarenta y tres metros, calle pública en medio y casas de Guadalupe, Mercedes, Francisco, y Petrona Sánchez; y al Sur, cuarenta y un metros, casa y solar de Nemecio Santos, antes de Josefa Ramos de Ponce, enmedio, pared del colindante y cerca de alambre propia. Los inmuebles descritos no tiene carga o derechos real, que pertenezca a otra persona, en proindivisión; no son sirvientes ni dominantes; los hubo la interezada por posesión material y los posee de buena fé; los estima en ochocientos colones; los colindantes son de este domicilio; y se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapía, siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Francisco Antonio.— Ante mí D. S. Martínez,** Srio.

No. 1265. 3—9—IV—43.

Erasmo Castro, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Carlos José Magaña Herrera, de cuarenticinco años de edad, casado, zapatero, de este domicilio, con su cédula de vecindad No. 350.025 habilitada, solicitando por sí, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio El Calvario de esta población, el que posee quieta y pacíficamente por compra que hizo a Justo García, de este domicilio, superficie planiquebrada, no tiene carga real que le afecte, ni está en proindivisión, mide y linda: al Norte, veintidós metros, seiscientos setentiséis milímetros, con solar y casa de Jesús Rodríguez, cercos de alambre propio de por medio y con solares de Modesto Ramírez y Sixto García, calle pública de por medio; al Oriente, treinta metros, con solar de Jesús Rodríguez, cerco de brotón y alambre de propiedad de la colindante de por medio; al Poniente, treinticuatro metros con predio del solicitante; y al Sur, diez y ocho metros, con terrenos de don Rodolfo Morales Durán, peña de por medio. En el predio descrito está en construcción una casa de tejas, sentada sobre horcones, paredes de bahareque y tablas, de siete varas de longitud por siete varas y media de latitud inclusive el corredor, teniendo construido también, un rancho de tejas y los estima en trescientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Rodolfo Morales Durán que es del domicilio de Sonsonate.

Quien se crea con derecho, preséntese a esta oficina con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las quince horas, cuarenticinco minutos del día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Erasmo Castro.**—Ante mí, **Moisés H. Jiménez,** Srio.

No. 1266. 3—9—IV—43.

José Rogelio Zepeda, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Nicolás Arriaga Monterroza, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, que mide treintitrés metros de Norte a Sur y veintisiete metros de Oriente a Poniente, lindante: al Norte, con solar de Rosa de Alfaro, cerca de alambre propia de por medio; al Sur, con solar de Teresa Aguilar de Mendoza, calle de por medio; al Poniente, con solar de Cecilia Duarte, calle de por medio; y al Poniente, con solar de Concepción Arévalo, cerca de alambre propia de por medio. En el solar descrito existe la casa de habitación del solicitante, la cual es de tejas, paredes de adobes. Este solar lo posee el solicitante desde hace más de diez años consecutivos, sin interrupción ninguna, como dueño exclusivo de manera quieta y pacífica, estimándolo en trescientos colones. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Refugio, a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rogelio Zepeda.—V. Mendoza,** Srio.

No. 1267. 3—9—IV—43.

José Rogelio Zepeda, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Catalina Revolorio, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población y de las medidas y linderos actuales que a continuación se expresan: al Oriente, dieciséis metros, con solar de Juana Arana, calle en medio; al Norte, veinticinco metros, con solar de la misma solicitante; al Poniente, diez y seis metros, con solares de Miguel Ruiz; y al Sur, veinticinco metros, con solar de Gregorio Alfaro. En el solar descrito existe una casa de habitación, la cual es de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque. Lo posee la solicitante desde hace más de diez años consecutivos, como dueña exclusiva, estimándolo en ciento cincuenta colones. Lo hubo por compra a Emilia Godoy de Revolorio, ya fallecida, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario. No es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. —**Rogelio Zepeda.—V. Mendoza,** Srio.

No. 1268. 3—9—IV—43.

José Rogelio Zepeda, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Dolores Mendoza, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en esta población, el cual se describe así: mide veinte metros por los rumbos Norte y Sur, y veinticuatro por los lados Oriente y Poniente, lindante: al Oriente, con solar municipal; al Norte, con solar de Gregorio Alfaro, calle en medio; al Sur, con solar de Juana Martínez; y al Poniente, con solar de María Luisa Girón. En este predio existe una casa de habitación en regular estado. Lo posee el solicitante desde hace más de diez años consecutivos, como propiqtario dueño, estimándolo en ciento cincuenta colones. Lo hubo por compra a Angel Cazín, Rosa y Cruz Roldán, el primero jornalero, las segundas de oficios domésticos, todos sobrevivientes y de este vecindario. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna y los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Refugio, a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rogelio Zepeda.—V. Mendoza, Srio.**

No. 1269. 3—9—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Elías Orellana mayor de edad, casado, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de veintitrés áreas doce metros cuadrados, situado en Río de Vargas de esta jurisdicción distrito y departamento de San Miguel; y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, con terreno de Rafael Salmerón, mide treinta metros; al Norte, con terrenos del solicitante mide setenta y tres metros; al Poniente, río de por medio y terreno de Cruz Escobar, mide treinta y nueve metros; y al Sur, camino de por medio y terreno de Salomón Ramos Salmerón, mide sesenta y tres metros. Hay ubicada una casa cubierta de tejas sobre horcones, en galera, de seis varas de largo por cuatro y media de ancho; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; y lo adquirió por compra a Salomón Ramos Salmerón, y lo estima en ciento diez colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Uluazapa, a las once horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Fidel S. Benavides.—J. G. Gómez, Srio.**

No. 1270. 3—9—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por escrito don Francisco Vilanova Kreitz, de cuarenticinco años de edad, agricultor, del domicilio de San Salvador, con cédula de vecindad No. 9915, de aquella ciudad, solicitando, como apoderado de la Sociedad Colectiva Civil Agrícola del domicilio de San Salvador, denominada "Cristina Kreitz viuda de Vilanova e hijos", título de propiedad a favor de dicha Sociedad, de un solar urbano, situado en el barrio del Rosario de esta villa, el cual tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, por una parte, treinta y nueve metros, camino vecinal de por medio, con solar de la sucesión de María Najarro y en el otro término tiene treinta y nueve metros setenta centímetros, con solar de la Sociedad que represento, el mismo camino vecinal de por medio; al Norte, cuarenta y ocho metros sesenta centímetros con solar de la Sociedad ya mencionada, el mismo camino ya mencionado de por medio; al Poniente, en tres términos, el primero ochenta y tres metros, veinte centímetros, con el solar del Ingenio El Castaño, de propiedad de la Sociedad ya referida, calle del Río de por medio; en otro término, ocho metros veinte centímetros, con solar de Jesús Amaya y en el otro término diez y seis metros ochentisiete centímetros con solar que antes fué de Jesús Amaya, hoy de la propiedad de la Compañía que represento; y al Sur, en tres términos, el primero de veinte metros, con casa de Francisca Melgar, en el otro mide once metros cuarenticinco centímetros, con casa de la misma colindante Melgar y en último término setentinueve metros veinte centímetros con solares de Rosa Funes, Higinia Calles y Graciela Ramos. Está circunvalado este solar totalmente por cercas de alambre de nuestra propiedad, lo hubo la Sociedad que represento por compra a Jesús Amaya, Ramona, Victoria y Petrona Servano y a Jacinto Menjívar, las cuatro primeras de oficios domésticos, el quinto sastre, todos del domicilio de Nejapa. La capacidad del inmueble es de ciento cuarenta áreas. Los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley. Estiman el solar en referencia en la suma de trescientos colones.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nejapa, a las nueve horas del día tres de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rubén Lara.—Alfonso Orantes, Srio.**

No. 1303. 3—12—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito, don Francisco Vilanova Kreitz, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor, del domicilio de San Salvador, con cédula de vecindad número 9915 de aquella ciudad, solicitando, como apoderado de la Sociedad Colectiva Civil Agrícola del domicilio de San Salvador, denominada "Cristina Kreitz viuda de Vilanova e Hijos", título de propiedad a favor de dicha Sociedad ,de un solar urbano, situado en el barrio del Rosario de esta villa, el cual tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, en tres tiros, el primero de treintiséis metros, medido de Poniente a Oriente, quiebra en línea recta en rumbo Sur en veintidós metros que constituyen el segundo tiro, quiebra en línea irregular al Oriente, en cuarenta metros que constituyen el tercer tiro; en estos tres tiros linda con predio de la sucesión de don Norberto Morán; al Sur, en treinta y seis metros con predio de Teófilo Estrada; al Oriente, con predio de la sucesión de don Norberto Morán en dos líneas de ochenta metros cada una, la primera de Sur a Norte, ligeramente inclinada y la segunda en la misma orientación constituye una línea recta; y al Poniente, ciento quince metros, con predio de la Sociedad solicitante, calle real de Quezaltepeque de por medio, lindando también por este rumbo, con predio de la sucesión de María Najarro, la misma calle de por medio en una línea irregular, compuesto de cuatro tiros que de Sur a Norte miden, el primero treintiséis metros; quiebra rumbo Oriente en veintitrés metros; quiebra rumbo Norte en diez metros y quiebra rumbo Poniente, en veintiún metros, a constituir ángulo recto con la línea de ciento quince metros; todo está circundado de tapiales; en él están varias edificaciones; no siendo dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, lo posee la Sociedad, desde hace más de cuarenta años y lo estima en la suma de setecientos cincuenta colones; los colindantes son de este domicilio, a excepción de la sucesión de don Norberto Morán, quien reside en San Salvador, habiéndolo adquirido la Sociedad solicitante en virtud de aporte que a dicha Compañía efectuó doña Cristina Kreitz viuda de Vilanova, de setenta y cuatro años de edad, de oficios de señora, viva en la actualidad, con fecha 29 de enero de 1929, habiéndolo adquirido la señora Kreitz viuda de Vilanova, en el año de 1889. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nejapa, a las diez horas del día cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rubén Lara.—Alfonso Orantes, Srio.**

No. 1304. 3—12—IV—43.

Lucío Argueta, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Susana Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y con su cédula de vecindad, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad y dominio de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar San Luis, cantón La Joya de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, de dos hectáreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Pablo Chica, representada por Mónica Chica, cercas de piña y brotones de por medio; al Norte, con terreno de Juan Silverio Chica, divididos por cercos de piña; al Poniente, con terreno de la sucesión de Casimiro Martínez, representada por Guillermo Martínez, divididos por cercas de piña y borde de un barranco; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Luis Ramos, representada por su hija Casimira Ramos y terreno de Norberta Martínez, divididos por bordes de barranco, hasta llegar donde se comenzó. Este terreno no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con persona alguna, lo hubo por posesión material desde hace más de diez años, lo estima en doscientos colones, los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Meanguera, Departamento de Morazán, cinco de abril de mil novecientos cuarenta y tres. —**Lucío Argueta.**—Ante mí, **Francisco Nolasco, Srio. Into.**

No. 1290. 2—10—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Eduardo Archila, de sesenta años de edad, casado, agricultor menor, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno rústico de naturaleza árida que posee en el lugar denominado El Cerro, de la Hacienda Vieja, de esta jurisdicción, consta de ocho hectáreas y cuarenta áreas de superficie, y linda: al Oriente, con terrenos de Nicomedes Beltrán, Concepción Pérez Bolaños y Gil Córdova, cerca de piña y camino de por medio; al Norte, con terrenos de Rubén Valencia, María Pérez, Antonio Méndez y Clara Ramírez, cerca de piña y camino de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de don Joaquín Marcelino Hernández, quebrada de Atimiaya de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie y lo estima el interesado en un mil colones, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Joaquín Marcelino Hernández, que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a las once horas y media del día seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Raúl Burgos R.—J. H. Sánchez, Srio.**

No. 1291. 2—10—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Natividad Hernández, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado con árboles frutales, conteniendo una casa cubierta de tejas, situado en la loma El Nance, de esta jurisdicción, de cincuenta y dos áreas de superficie, cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con terreno de Domingo Salvador; al Norte, con fundo de Jesús Rodríguez, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de María Ventura; y al Sur, con heredad de Leonardo Mejía, teniendo en los tres rumbos cercas de izote y piña, siendo los colindantes de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión. Lo estima la interesada Hernández en doscientos colones; y lo hubo por compra que hizo a María Dámasa Salvador, siendo predio ejidal. La interesada está identificada con su cédula de vecindad número de inscripción trescientos ochenta y cuatro. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a las doce horas del día siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Raúl Burgos R.**—Ante mí, **J. H. Sánchez, Srio.**

No. 1292. 2—10—IV—43.

Aquiles Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado José María Mejía, mayor de edad, viudo, carpintero, con cédula de vecindad y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, fértil y ejidal, situado en el cantón Joya Ancha de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, como de trescientas cinco áreas, que mide y linda: al Oriente, doscientos treintiocho metros, terreno de la sucesión de Venancio Chicas, representada por Abel del mismo apellido; al Norte, ciento un metros, terreno de Alfonso Cruz; al Poniente, ciento cincuenticinco metros, terreno de Beatriz Rivas; y al Sur, doscientos diez metros, terrenos de Benjamín Flores y Enrique Benavides; el cual está cercado con piña por todos sus rumbos, propias, excepcionando el Oriente, que existe quebrada de por medio; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real; carece de mejoras; no está en proindivisión; está valuado en cuatrocientos colones; los colindantes son de este domicilio; está poseído quieta, pacíficamente y sin interrupción, desde hace más de veintidós años consecutivos; y goza de una servidum-

bre de tránsito sobre el terreno de la Rivas, que lo comunica con el camino vecinal, situado al poniente, procedente del rumbo opuesto. Lo anterior se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Aquiles Martínez.—J. Gonzalo Portillo.** Srio.

No. 1293. 2—10—IV—43.

Aquiles Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado Hersilia Jovel, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera, con cedula de vecindad y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, compuesto de veintitrés metros de largo, por diecinueve de ancho, que tiene de mejoras una casa de tejas, sobre horcones y tazacual de madera, de seis metros de largo, por cinco de ancho y sus linderos son: al Oriente, solar de Micaela Alvarado, cerca de alambre y calle de por medio; al Norte, solar de Candelaria García, cerca de alambre de por medio, del solar; al Poniente, solar de Abelina Castillo, cerca de alambre en medio, de la colindante; y al Sur, solares de Teresa Joya y Leoncio Chávez, cerca de alambre y calle de por medio. El predio fué comprado por la solicitante hace más de veinte años a Teresa Jovel, fallecida, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, viuda y de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, no está en proindivisión, está valuado en ciento cincuenta colones y los colindantes son de este domicilio. Lo anterior, se avisa para los efectos de ley

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Aquiles Martínez.—J. Gonzalo Portillo,** Srio.

No. 1294. 2—10—IV—43.

Aquiles Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado por sí y por escrito Abel Garay, mayor de edad, soltero, agricultor en pequeño, con cédula de Vecindad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, de condición fértil y ejidal, situadas en el cantón El Nisperal, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután; la primera se compone como de doscientas diez áreas y tiene por linderos: al Oriente, terreno de Miguel Flores Araujo, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Ana Rubenia Pineda, cerca de alambre de por medio, del terreno; al Poniente, terrenos del solicitante y de Sebastiana Ramírez, con aquél quebrada de por medio y con ésta cerca de piña, de su propiedad; y al Sur, terreno del mismo señor Flores Araujo, cerca de alambre de por medio, del colindante; la segunda tiene más o menos doscientas ochenticinco áreas y linda: al Oriente, terreno de Aquilino Alemán; al Norte, terrenos de Jesús Rivera de Bran; al Poniente, terrenos de Rosenda Membreño Gertrudis y Florencio Zelaya, camino de por medio; y al Sur, terreno de Ana Leonila Pineda; la última porción mide como ciento setenticinco áreas y linda: al Oriente, terreno de Simón Garay; al Norte, terreno de Juan José Gómez, camino de por medio; al Poniente, terreno de Miguel Angel Posada; y al Sur, terreno de Juan Pablo Arias; que estas últimas dos parcelas están acotadas con cercas de alambre, piña y brotonal de tigüilote, propias; y ninguna de todas tiene mejoras, carga ni derecho real; no son dominantes ni sirvientes; no están en proindivisión; tiene más de treinta años de posesión pacífica el solicitante; las estima en mil colones y los colindantes son de este domicilio, menos Ana Rubenia Pineda, que es de San Miguel.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Aquiles Martínez.—J. Gonzalo Portillo,** Srio.

No. 1295. 2—10—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el Presbítero don Buenaventura Guardado, de veinticinco años de edad, Cura Párroco de Concepción Quezaltepeque, encargado de la Iglesia filial de esta población, actualmente del domicilio del indicado pueblo de Concepción Quezaltepeque; solicitando, como representante de la Iglesia, se le extienda a favor del culto católico de esta población, título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de este mismo pueblo, que tiene por límites demarcativos y medidas lineales las siguientes: al Oriente, linda con casas y solares de Feliciano Galdámez, Agustín Henríquez y Luz Serrano viuda de Fuentes, calle pública de por medio, midiendo de la esquina del tapial del convento hasta una piedra que sirve de mojón, respetando el piso y quiebres de la calle, sesentiséis metros cincuenta centímetros; al Norte, linda con solar y casa de la Escuela de varones y la plaza pública municipal, calle pública de por medio; formando ángulo en la piedra ya mencionada sigue en línea recta a llegar a otra piedra que sirve de mojón frente a la esquina de la casa de la sucesión de Justa León de Fuentes, representada por María Dolores Fuentes, midiendo en este trayecto sesentiún metros; al Poniente, con casas de Rodolfo Fuentes y Prudencia Menjívar, formando ángulo en el punto últimamente citado sigue en línea recta a llegar a otra piedra enterrada que sirve de mojón, y mide en este rumbo veinte metros cincuenta centímetros; y al Sur, linda con casas y solares de Juan Ardón González, Encarnación López de Fuentes y José Blas Ardón, de la piedra mencionada últimamente sigue en línea recta a llegar a la esquina de la casa conventual, continuando por los tapiales de la muralla de dicha casa con sus respectivos quiebres hasta llegar a la esquina que se tomó como punto de partida de la anterior demarcación, y mide en este último trayecto ochenticuatro metros; quedando completamente libre en todo lo que se refiere al piso y anchura de ley, la calle pública que media entre el convento y la Iglesia, y con los colindantes López y González; así como también en los mismos términos no se toca la calle pública que cruza el solar descrito de Norte a Sur viniendo de la plaza. En el punto céntrico del solar descrito está edificada la casa de la Iglesia del culto católico, provista de una sacristía anexa, todo construcción de adobes, techumbre de tejas, de veinticinco metros sesenta centímetros de largo por once metros cincuenta centímetros de ancho; más el atrio de la Iglesia de once metros cincuenta centímetros de largo por nueve metros de ancho, y la torre del campanario de dos metros setenta centímetros de base en cuadro; y con calle de por medio hacia el extremo sur, una casa conventual dividida en dos salas, provista de cocina, servidumbre de zaguán y dos caidizos o corredores, uno al interior y otro al exterior, en una sola edificación; todo construcción de adobes techumbre de tejas, con murallas propias en toda su circunvalación; y mide el edificio generalmente veintiún metros setenta centímetros de largo por cinco metros de ancho, con excepción de los caidizos o corredores que solamente miden cada uno quince metros setenta centímetros de largo por tres metros de ancho. El solar y edificios descritos con sus respectivos anexos, están libres de todo gravamen, por consiguiente sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o entidad, ni están en proindivisión; y los estima el solicitante en la cantidad de cinco mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho en los aludidos inmuebles se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo de Comalapa, Departamento de Chalatenango, a las quince horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Aguedo Castro.**—Ante mí, **Andrés A. Figueroa,** Srio.

No. 1301. 2—12—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado el señor Antonio Mercedes, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto situado en el cantón "El Conacaste" de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatrocientas siete áreas y media de extensión, o sean cinco manzanas cincuentisiete áreas, el cual tiene los linderos siguientes: al Oriente, quebrada "Honda" de por medio, terrenos de Atanasio Morán, Juan Mercedes y Perfecto Rivera, mojón esquinero un árbol de pito; al Norte, con terreno de Encarnación Fuentes, mediando por este rumbo brotones de jiote y de pito, mojón esquinero un pito; al Poniente, terreno del mismo Encarnación Fuentes, cerco de piña de por medio del colindante, mojón esquinero otro árbol de pito; y al Sur, terreno de la Sociedad "Cristina K. v. de Vilanova e hijos", cerco de alambre y brotones de árbol de jiote y pitos. Dicho inmueble lo hubo por compra a José Teódulo Mercedes, lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción desde hace más de diez años, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión y lo estima en la suma de cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nejapa, a las nueve horas del día diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rubén Lara.—Alfonso Orantes,** Srio.

No. 1302. 2—12—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Alfredo Ríos Castro, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de dos manzanas de capacidad, situado en los suburbios del barrio Las Animas de esta ciudad, y linda: al Oriente, con predio de Jesús Guevara, hoy del solicitante; al Norte, con terrenos de Gilberto Corleto y del solicitante, camino en medio; al Poniente y Sur, con predios del solicitante. Que el predio descrito lo adquirió el solicitante por compra que hizo a Esteban Guevara, y que unida la posesión de Guevara y el solicitante señor Ríos Castro, data más de quince años, la que ha sido quieta, pacífica y no interrumpida. Se estima el predio relacionado en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alfredo Parada L.—Luis D. Escalante,** Srio.

No. 1306. 2—12—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Enecón Rosales, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito a su favor, título de un terreno rústico, situado en el cantón "El Carrizal", de esta jurisdicción, capaz de una y media manzana, fértil, ejidal, lindante al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terrenos de su misma propiedad, mediando brotones propios; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni proindivisión alguna, y lo estima en trescientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, a los doce días de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel A. Orellana.—C. Iglesias, h.,** Srio.

No. 1327. 2—13—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Simón Tobar, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, incultos, situados en el cantón Apancoyo de esta jurisdicción, que fueron ejidales. El primero, se compone de tres hectáreas cincuenticuatro áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Rufino Torre Gonzalo, camino vecinal de por medio; al Poniente, con el de Joaquina Ramírez y el del solicitante que después se describirá; al Norte, con terreno municipal, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con el de Pablo Arévalo, cerco de alambre de por medio, teniendo por mojones esquineros, dos brotones de pito, un árbol de sangrechucho y un tigüilote. El segundo terreno se compone de cuatro hectáreas veinte áreas, y linda: al Poniente y Sur, con terreno de Joaquina Ramírez, cerco de alambre de por medio; al Oriente, con el del solicitante ya descrito; y al Norte, con terreno de Coronada del Carmen Villeda de Santos, cerco de alambre de por medio, teniendo por mojones esquineros, un árbol de guayavío, un madrecacao, un izote y un canelío. Los terrenos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas o derecho real que pertenezca a otra persona y los estima en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto Coronada del Carmen Villeda de Santos, que lo es de Armenia. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ishuatán, a las diez horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**José Alberto Lone.—A. Molina, h.,** Srio.

No. 1310. 1—12—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Federico Zepeda, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, cultivados de café y árboles frutales, situados en el cantón Atiluya de esta jurisdicción, que fueron ejidales. El primero se compone de treinticinco áreas, de forma de un triángulo, y linda: al Oriente, con terreno del solicitante; al Poniente, con finca de Gertrudis viuda de Jarquín, brotoneado de izote de por medio; al Norte, con terreno de Angela Hurtado de Hengelhard. El segundo terreno se compone de setentiocho áreas, y linda: al Oriente, con finca de Luis Ucedá, brotoneado de izote de por medio; al Poniente, con terrenos de Lucía Hernández, carretera Nacional y alambrado de por medio; al Norte, con finca de Antonia Gil de Vásquez, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de la misma Lucía Hernández, cerco de alambre de por medio. Los terrenos no son dominantes, pero sí sirviente el segundo, no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y los estima el interesado en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Angela Hurtado de Hengelhard y Antonia Gil de Vásquez, que lo son de San Julián y Sonsonate, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ishuatán, a las trece horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**José Alberto Lone.—A. Molina, h., Srio.**

No. 1311. 1—12—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Gilberto Machado Francia, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Julián, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de zacate, compuesto de dieciocho hectáreas noventicinco áreas y siete centiáreas de extensión, situado en el cantón Apancoyo de esta jurisdicción, y que fué ejidal, lindante: al Oriente, desde un árbol de madrecacao en línea recta a un jiote, con terreno de la sucesión de Felipe Hernández, representada por Jesús Beltrán viuda de Hernández; al Sur, desde el jiote anterior en línea recta a un pito esquinero, con terreno del solicitante; al Poniente, desde este último mojón en línea curva a un árbol de madrecacao, con terreno de Baldomero Simó; y al Norte, desde el madrecacao en línea recta, hasta llegar al madrecacao descrito primeramente, con terrenos de Lorenzo Zaldaña y Luisa Peña, está cercado con alambre por todos sus rumbos. El terreno no es dominante, pero sí es sirviente, por cruzarlo un camino vecinal, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, lo estima el solicitante en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Baldomero Simó, que lo es de Cuisnahuat. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ishuatán, a las once horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**José Alberto Lone.—A. Molina, h., Srio.**

No. 1312. 1—12—IV—43.

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tomasa Colorado de Pinto Martínez, quien firma Tomasa Colorado de Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico de doce áreas de superficie, sito en esta jurisdicción, el cual mide y linda: al Oriente, treintisiete metros con terrenos de Guadalupe Ramírez; al Norte, treintidós metros con terreno de Abelina Escalante y de Gumercindo Crespín; al Poniente, treintisiete metros con terreno de Jesús Campos; y al Sur, treinticuatro metros, con terreno de Natividad Crespín, mediando un camino. Dicho terreno contiene un rancho de teja; no tiene cultivos; está mojonéado con izote; es fértil; no tiene cargas ni derechos reales en favor de otras personas, ni existe proindivisión; no es dominante ni sirviente y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alonso Marroquín.—F. Porras, Srio.**

No. 1336. 1—15—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Marcelo Zetino de cincuentiún años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de dos terrenos rústicos, incultos, de naturaleza fértil, situados en el cantón Sabana San Juan, de esta jurisdicción, que miden y lindan: el primero, once áreas veinte centiáreas de extensión, regable, conteniendo una casa pajiza, no es dominante ni sirviente, no tiene derechos ni cargas reales y linda: al Norte y Poniente, con terreno de Eugenia Vásquez; al Oriente, camino real que de Sonsonate conduce a Santa Ana, de por medio, con terreno de la sucesión de Fernando Murillo, representada por Alejandro Murillo; y al Sur, con terreno de propiedad del solicitante, los colindantes son de este domicilio. El segundo terreno consta de ciento cuarenticinco áreas sesenta centiáreas de capacidad, conteniendo una casa pajiza, tiene servidumbre de tránsito y otra de agua, pues por dicho terreno pasa el camino que de Nahuizalco conduce a Santa Ana y es atravesado por un río de donde llevan agua los vecinos; no tiene cargas ni derechos reales, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión y linda: al Norte, con terreno de Isaías Alvarez, cerco propio de por medio; al Poniente, con Eulalia, Rafael y Mariano Peñate, cerco propio de por medio; al Sur con Eulalia Rafael y Juan Blanco, cerco propio con el primero y ajeno con el segundo colindante; y al Oriente, cerco del colindante de por medio con Florentino Bernardino. Los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Alvarez que es del de Chalchuapa. Dichos terrenos los adquirió por compra que de ellos hizo a su padre legítimo Justo Zetino, cuyos antecedentes obran en poder del solicitante, y aprecia, el primer inmueble descrito, en cincuenta colones y el segundo en doscientos cincuenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—**F. Martínez.—Tomás Sicilia, Srio.**

No. 1342. 1—15—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Isidora Solís, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a favor de sus menores hijos ilegítimos, Tereso, Antonia, Dominga de Jesús y Marco Antonio, los cuatro de apellido Solís Ruiz, título de propiedad de un terreno o predio rústico situado en el lugar "Loma de Alarcón" suburbios de este pueblo y por ende de esta jurisdicción, inculto, compuesto de nueve manzanas equivalentes a setecientas veinte áreas, de naturaleza árida que linda: al Oriente, con predios de Candelario Ibarra y Teófilo Larín, barranca de por medio; al Norte, con predio de Jacinto Murga, barranca de por medio; al Poniente, con predio de la señora Carmen Escalante también barranca de por medio y terreno de Lorenzo Cerón, callejón de por medio; y al Sur, con predios de Ofreciana León, Alfredo Canizales y Felino Molina, callejón de por medio con estos últimos. Dichos menores son dueños exclusivos del predio descrito, el cual no tiene carga real, sus mojones son las barrancas y callejones mencionados, y como dichos menores carecen de título de propiedad, la señora Solís en representación de ellos lo solicita de conformidad con el Arto. 93 y siguientes de la Ley Agraria. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: Turín, a las once horas del día nueve de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**José A. Matute.—J. M. Laínez, Srio.**

No. 1343. 1—15—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que se ha presentado a esta oficina, por escrito, don Francisco Vilanova Kreitz, de cuarenticinco años de edad, agricultor del domicilio de San Salvador, Cédula de Vecindad No. 9915, de aquella ciudad y solicita, como apoderado de la Sociedad Colectiva Civil Agrícola del domicilio de San Salvador, denominada "Cristina Kreitz viuda de Vilanova e hijos", título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de caña de azúcar, capaz de cinco manzanas de extensión superficial o sean tres hectáreas cincuenta áreas, situado en el Cantón " El Salitre" de esta jurisdicción, el cual tiene los linderos siguientes: al Norte, con terrenos hoy de Mercedes Aguirre, antes de Macario Alvarez en línea recta; quebrada la línea hacia el Sur, nuevamente quiebra hacia el Oriente, lindando en estos últimos tiros, con terreno de la misma señora Aguirre; quiebra en línea recta hacia el Sur, lindando con terreno de Sixto Nerio, que fué antes de Luis Pineda, calle de por medio; quiebra hacia el Poniente, nuevamente quiebra en línea recta hacia el Sur, lindando en estos dos tiros con terrenos de Alejandro Portal, antes de propiedad de Francisco Barrera; al Poniente, en línea recta, linda con terrenos de Guillermo Meléndez Ramírez, quebrada de por medio; y al Sur, en línea recta con terrenos de Pedro Avalos. Lo hubo este inmueble la Sociedad solicitante por compra a Mercedes Aguirre, quien es mayor de edad, de este domicilio y está viva, lo posee desde hace más de quince años, quieta y pacíficamente, sin interrupción, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, lo estima en la suma de un mil quinientos colones, perteneciendo este inmueble a los antiguos ejidos de esta jurisdicción. Los colindantes, a excepción de don Guillermo Meléndez Ramírez, quien reside en San Salvador, son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Nejapa, a las diez horas del día doce de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rubén Lara.—Alfonso Orantes, Srio.**

No. 1353. 1—16—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado por escrito don Francisco Vilanova Kreitz, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, con cédula de vecindad No. 9915 de aquella ciudad y solicita a favor de la Sociedad Colectiva Civil Agrícola del domicilio de San Salvador, denominada "Cristina K. viuda de Vilanova e hijos", en su concepto de apoderado de ella, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de árboles de café, de la capacidad de una manzana de extensión superficial o sean setenta áreas, situado en el cantón El Salitre de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, línea ligeramente inclinada, con terrenos de la sucesión de don Norberto Morán, quebrada de por medio; al Norte, línea recta con terrenos de propiedad de Joaquín Silva; al Poniente, en línea recta con terrenos del mismo señor Joaquín Silva, calle real de por medio; y al Sur, en línea irregular, con terrenos de la sucesión de don Norberto Morán, cerco de alambre de por medio en una parte y calle de por medio en la otra. Todo el terreno está circundado de cercas de alambre de propiedad de la Sociedad solicitante, lo hubo este terreno la Sociedad interesada, por compra a Angel Avelar, quien es mayor de edad, de este domicilio y está vivo, lo estima en la suma de trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de la sucesión de don Norberto Morán, quien es de San Salvador: no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, poseyéndole la Sociedad desde hace más de veinte años, quieta y pacíficamente y sin ninguna interrupción. Se avisa para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nejapa, a las once horas del día trece de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rubén Lara.—Alfonso Orantes, Srio.**

No. 1354. 1—16—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Napoleón Medina Osorio, como apoderado especial de doña Juana del Carmen Calderón viuda de Morán, de cincuentitrés años de edad, oficios domésticos, del domicilio de Santa Ana, solicitando a favor de su poderdante título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Apaneca de esta ciudad, que mide diecisiete metros de frente, por cuarenticuatro metros sesenta centímetros de fondo, y linda: al Norte, con propiedad de Esteban Aquino, calle en medio; al Oriente, callejón de por medio, con propiedad de Alfredo Ríos; al Poniente, con propiedad de la sucesión de Petrona Polanco, cerco de tirabuzón de la colindante en medio; y por el Sur, con propiedad de Victoria Ruiz, también cerco de tirabuzón de propiedad de la colindante en medio. Los colindantes son de este domicilio. El inmueble descrito lo hubo la señora Calderón viuda de Morán, por compra a Lisandro Morán, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Sebastián Salitrillo, se estima en trescientos colones, no tiene cargas reales de ninguna especie, ni está en proin-

división con ninguna persona, ni es dominante ni sirviente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veinte y dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Eufracio A. Castro.—Luis D. Escalante, Srio.**

No. 1344. 1—15—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora María Cruz Batan, mayor de edad, viuda, petatera y de este domicilio, solicitando por escrito y a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe, inculto, compuesto de doce manzanas o sean ochocientas cuarenta áreas de extensión, de naturaleza fértil, situado en el cantón "Sabana San Juan de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Eugenia Vásquez, cercas propias; al Norte, con terrenos de la solicitante y de Ricardo Cruz; al Poniente, con terreno de Narciso Pérez, Norberta Lué y Margarito Galicia, cercas propias en parte y cercas ajenas; al Sur, con terreno de Isaías Alvarez y Eugenia Vásquez, cercas de los colindantes; el terreno descrito lo adquirió por herencia de su difunto padre Marcelino Batan; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con persona alguna. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Isaías Alvarez que es vecino del cantón Buenos Aires, de la ciudad de Chalchuapa y Eugenia Vásquez de la población de Sonzacate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las quince horas del día veinte y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—**F. Martínez.—Tomás Sicilia, Srio.**

No. 1345. 1—15—IV—43.

TITULOS SUPLETORIOS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Abel Alejandro Peña, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno rústico, situadas en el cantón San José, de esta jurisdicción. El primero como de nueve hectáreas y ochenta áreas, que tiene como mojones una casa de tejas sobre paredes de adobe, con corredores al Norte y al Sur, teniendo de largo nueve varas por siete de ancho y los corredores el mismo largo de la casa, por tres de ancho, y linda: al Poniente, con terreno de Lucio de Jesús Alfaro, comenzando de una puerta de dos hojas que es lo único que une y separa dichos terrenos, se sigue con terreno de Isabel Escobar, mediando alambrado, mitad del colindante y la otra mitad del terreno que se describe: al Sur, con terreno de Alberto Vásquez, mediando zanjo, que en parte tiene piña y el borde de la barranca de la majada, a llegar a donde comienza un alambrado, de este punto con terreno de Juana Antonia Barrera, mediando alambrado y zanjo hasta llegar a la Cruz, se quiebra, siguiendo alambrado y zanjo, siempre, a llegar a la esquina del camino vecinal de Nanastepeque; al Oriente, con terreno de José Peña, mediando zanjo, que en parte tiene piña, a llegar al río del Jute, y de aquí con terreno de Andrés Abarca, mediando el río del Jute, y con terreno de Felícitas González de Rodríguez, mediando el mismo río del Jute; y al Norte, con terreno de Alfonso Peña, desde la junta del río del Jute con la quebrada de La Barranca, por ésta, aguas abajo, hasta La Peña, y de este punto hasta salir al camino vecinal que va para donde las Peñas, por cerco de piña, y de este punto con terreno de José Barrera, mediando cerco de piña y zanjo con terreno de María Armas, mediando cerco de piña, y con terreno de Lucio de Jesús Alfaro, mediando zanjo y cerco de piña a llegar a la puerta donde se comenzó. También hay en este terreno una casa de paja sobre paredes de bahareque, con corredores al contorno, que mide de largo nueve varas y de ancho seis, teniendo los corredores el mismo largo de la casa y de ancho tres varas, tiene otra casa de paja sobre paredes de bahareque, que tiene de largo seis varas, por cinco de ancho, con un medio corredor, y una cocina de paja sobre paredes de bahareque. El segundo terreno, como de nueve hectáreas y ochenta áreas, linda: al Poniente, con terreno de Jesús Peña, desde la junta de una quebrada con el río de Los Horcones, aguas arriba, mediando éste, con terreno de Antonio León, mediando el mismo río, se deja el río y colindando con terreno de Pedro Escobar, media la quebrada del Obraje y cerco de piña y cerco de alambre que cae a la misma quebrada, de aquí con terreno de Abel Escobar, mediando la misma quebrada, con terreno de Juana González, mediando la mencionada quebrada; al Sur, con terreno de Isabel Escobar, mediando alambrado; al Oriente, con terreno del mismo Isabel Escobar, mediando alambrado; y al Norte, con terreno de Lucio de Jesús Alfaro, mediando alambrado y la quebrada que cae al río de Los Horcones, donde se comenzó. El tercer terreno, como de treinta y cinco áreas, tiene la mitad cultivada de café y árboles frutales y linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terreno de Isabel Escobar, mediando cerco de piña en su mayor parte y cerco de alambre. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen otra carga real, ni están en proindivisión con persona alguna y los hubo el titulante por compra a Dorotea de la Luz y Francisca Escobar, mayores de edad y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Vicente Navarrete. — Fermín Rivas, Srio.**

No. 1276. 3—10—IV—43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Valentín Jaimes, abogado de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la señorita María Petrona Alfaro, de cincuentinueve años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Apastepeque, solicitando a favor de su representada, título supletorio de un terreno rústico denominado "Las Pilas", situado en jurisdicción de Apastepeque, de la capacidad de cuatrocientas veinte áreas más o menos, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Santos Melara; al Norte, con terrenos de Manuel Vásquez, Crescencia Alfaro viuda de Gómez y sucesión de Alonso Alfaro; al Poniente, con terreno de Héctor Novoa y sucesión de Alonso Alfaro; y al Sur, con terreno de Justo Pastor Alfaro. El terreno está cercado por todos sus rumbos con cercos propios, de palo pique; no está en proindivisión y lo hubo la señorita Alfaro, por compra hecha a Margarito Alfaro ya difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día nueve de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srio.**

No. 1323. 2—13—IV—43.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Rafael Helena Rosales, abogado, del domicilio de San Salvador, en concepto de apoderado de doña Julia Villatoro de Paguaga, de treinta y dos años, casada, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de San Sebastián de esta Villa, de las medidas y linderos siguientes; al Oriente treinta y siete metros veinte centímetros, con terrenos de don Jorge Meléndez; al Norte, ochenta y dos metros, sesenta centímetros, con el de don Armando Ruiz, calle del cementerio de por medio; al Poniente, treinta y seis metros sesenta centímetros, con el de don Máximo Martínez, mojón esquinero un árbol de pito; y al Sur, setenta y seis metros cincuenta centímetros, con el de don Santos Otero, mojón esquinero un pito; dicho inmueble lo estima en un mil quinientos colones; no está en proindivisión con ninguna persona, ni es predio dominante ni sirviente ni pesa ningún otro derecho real que deba respetarse y lo hubo por compra que hizo a don Benito Rivas. Los colindantes son del domicilio de San Salvador, excepto don Máximo Martínez, que es de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delgado, a las once horas del día doce de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos Mayora.—R. Pocasangre, Srio Into.**

No. 1308. 2—12—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Isabel Orantes de Orantes, mayor de edad de oficios de señora, con cédula de vecindad, y del domicilio de la ciudad de Sonsonate, solicitando título de dominio de un terreno rústico, cultivado con café, compuesto de veinte y tres áreas de extensión, sin edificaciones, situado en el lugar "El Tanque" de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terreno de don Carlos Langenegger Sandoval, cerco de por medio; al Oriente y Sur, con terrenos de la misma solicitante; y al Poniente, con el de Manuel Garzona, quebrada "El Tanque" de por medio; no tiene cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión. Lo adquirió por compra que hizo a don Benjamín Inocente Orantes, del domicilio de la ciudad de Sonsonate. Y lo estima en ciento veinticinco colones. El colindante don Carlos Langenegger Sandoval es del domicilio de la misma ciudad de Sonsonate, y Garzona de esta población. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a diez de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Abelardo Larín.—G. Flores, Srio.**

No. 1309. 1—12—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Ernesto Alfonso Muñoz, en concepto de apoderado de don Salvador Salazar Arrué, de cuarentidós años, Profesor de Instrucción Pública, de este domicilio, pidiendo se le extienda a su poderdante título de dominio de un predio de naturaleza rústica situado en los suburbios del barrio de San Jacinto y Colonia América de esta ciudad, siendo sus linderos y dimensiones: al Norte, con predio del doctor David Escalante, ochentidós metros, cerco de alambre de por medio; Oriente, predio de don Carlos Castillo Méndez, dieciocho metros, calle que conduce a San Marcos de por medio; al Poniente, terreno de don José Antonio Carranza, río Matalapa de por medio; y al Sur, predio de Zelie Lardé de Salazar Arrué y de doña Marina Bellegarrigue de Lardé, cerco de alambre en medio. El predio descrito tiene de ancho dieciocho metros por ochentidós metros de largo; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de un mil colones; pertenece a los extinguidos predios ejidales y los colindantes son de este domicilio a excepción del doctor Escalante, quien está representada por don Joaquín García.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, a las quince horas del nueve de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. M. Melara E.—Alf. Pineda López, Srio.**

No. 1341. 1—15—IV—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveído el treinta y uno de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de Olegario Castro, fallecido el veinticinco de enero último, en Villa Dolores, su último domicilio, de parte del doctor José César Santos, como apoderado de Paula Castro viuda de Castro, por sí y en representación de sus hijos menores de edad María Antonia, conocida por Antonia; María Felícitas, conocida por Felícitas; Víctor Manuel, Saturnino, María Tránsito, conocida por Tránsito; José Olegario, conocido por Olegario; Julián y Camilo, todos de apellido Castro; aceptación que ha hecho con beneficio de inventario; y se ha nombrado al aceptante, en el carácter indicado, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del tres de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srio.**

No. 1296. 2—10—IV—43.

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del Procurador don Vicente Rodríguez González, la herencia intestada que a su defunción dejó Ildefonso García, conocido por Ilde-

fonso Martínez Cea, fallecido el veintidós de agosto de mil novecientos veinticuatro, en Juayúa, en concepto el aceptante de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión indicada correspondían a Josefina García viuda de Cárdenas como madre ilegítima del causante, confiriéndosele al efecto, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las doce horas del día diez de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. A. Valiente.—J. A. Guidos**, Srio.

No. 1319. 2—13—IV—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las diez horas treinta minutos del ocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la señora Eulalia Salvadora Aguirre viuda de Berganza, conocida solamente por Salvadora Aguirre de Berganza, fallecida en el cantón Chilcuyo, jurisdicción de la villa de Texistepeque, su último domicilio, el diez de enero del año corriente, de parte de los señores José María y Mariana, ambos de apellido Berganza, Avelino Aguirre, Antonio Berganza Aguirre y María Salvadora o Salvadora de María Berganza; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la herencia de que se trata con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales**, Srio.

No. 1320. 2—13—IV—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha siete del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Romero, quien falleció en el barrio Belén de esta ciudad, el diez de febrero del año próximo pasado, por parte de Rubén Ernesto Figueroa y Carmen Alvarez de Figueroa, como cesionarios de los derechos que en dicha sucesión correspondían a la señorita Gertrudis Adriana Romero, conocida por Adriana Romero, por sí y como hermana legítima de la causante y como cesionaria también de los derechos que en la misma sucesión le correspondían a Víctor Manuel Romero, hermano también de la difunta, y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día diez de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos**, Srio.

No. 1324. 2—13—IV—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Jorge Gómez, de este domicilio, fallecido accidentalmente en el cantón Carrizal, jurisdicción de Candelaria, departamento de Cuscatlán, el doce de septiembre de este año, por parte de su hijo legítimo don Rubén Gómez, a quien se confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley: lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, veinte y uno de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—**J. Peralta L.—J. Hernández M.**, Srio.

No. 1305. 2—12—IV—43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las ocho y media horas del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Juan Díaz, quien falleció el dieciocho de octubre de mil novecientos treinticinco en el cantón Santa Anita, jurisdicción del pueblo de San Cristóbal de este distrito, de parte de los señores Santos, Angel, Francisca y Adela, todos de apellido Díaz, en su carácter de hijos legítimos del de cujus, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día nueve de abril de mil novecientos cuarentitres.—**Francisco A. Gallegos.— J. Miguel Mena**, Srio.

No. 1307. 2—12—IV—43.

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las once horas del día nueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don José Matilde Urrutia, conocido también por Matilde Urrutia, fallecido el día dieciocho de agosto del año próximo pasado, accidentalmente en la ciudad de San Salvador, pues su último domicilio fué la ciudad de San Pedro Masahuat, de la jurisdicción de este distrito judicial, por parte de la señora María del Carmen Urrutia o Carmen Urrutia, hoy viuda de Torres, en concepto de hermana legítima del causante. Y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día trece de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Ricardo Mena V.—C. A. Estupinián**, Srio.

No. 1351. 1—16—IV—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha nueve de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Antonio Canales, fallecido en la villa de Chapeltique, su último domicilio, el once de diciembre de mil novecientos quince, de parte de su hijo legítimo el señor Juan Francisco Canales, a quien se ha concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez**, Srio.

No. 1313. 1—12—IV—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y treinta minutos del día veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don José Santiago Nújera, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Santiago José Nújera, quien falleció en esta ciudad, el quince de los corrientes. Y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión al heredero testamentario señor Nújera, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. —**Carlos Molina A.—C. A. Castillo**, Srio.

No. 1314. 1—12—IV—43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que con fecha dieciséis de los corrientes se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejo Agustín Hernández Chanta, conocido también por Agustín Hernández, fallecido el veintitrés de enero de este año, en el cantón La Longaniza de la jurisdicción de San Juan Nonualco por parte de María Sebastiana Rajo conocida también por Sebastiana Rajo, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Ramón, Octavio, Lázaro, Agustín y Lorenza Hernández Rajo, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante; confiriéndose a la señora Rajo en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las catorce horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Felipe Cáceres L.—Franco C. Liévano**, Srio.

No. 1315. 1—12—IV—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada en este Juzgado, el día veintitrés de marzo próximo pasado, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Rafaela Ramírez viuda de Sosa, en concepto de madre legítima, la herencia intestada que a su defunción dejó su hijo Rodolfo de Jesús Sosa, conocido por Adolfo Sosa, fallecido en esta ciudad el veintinueve de octubre del año próximo pasado, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día cinco de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. A. Castro R. —M. Lasala Gallegos**, Srio.

No 1337. 1—15—IV.43.

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas del día veinte y nueve de enero próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Víctor Ventura, quien tuvo por último domicilio esta ciudad, aunque falleció accidentalmente de la de San Salvador, el día siete de junio de mil novecientos treintisiete, por parte del señor José Lázaro Ventura, como hijo legítimo del fallecido; y se ha conferido al heredero aceptante, la administración y representación interinas de aquella sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día dos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Ricardo Mena V.—C. A. Estupinián**, Srio.

No. 1346. 1—15—IV—43.

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas quince minutos del día ocho de abril en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las seis horas del tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, en el cantón "Amaya", jurisdicción de Lolotique, dejó Víctor Gómez, de parte de María del Carmen Argueta, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo José Víctor Gómez en concepto, la primera de cónyuge sobreviviente del expresado Gómez y el segundo, como hijo legítimo del mismo Gómez y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interinamente de la sucesión con las restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**S. Posada, h.—H. Sáenz**, Srio.

No. 1347. 1—15—IV—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil, de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del cinco de abril de este año, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de don Carlos Fernando Carrillo, fallecido en Panchi-

malco el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, a su madre legítima, doña Matilde Zimmermam viuda de Carrillo. Confiéresele la administación y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srio.**

No. 1329. 2—13—IV—43.

Antonio Berdugo, h., Jucz de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y cuarenta minutos del día trece del corriente mes, se declaró a don Demetrio Reyes e Hipólita Gómez v. de Reyes, herederos universales abintestato, de la herencia que a su defunción el seis de noviembre del año próximo pasado en el cantón Azacualpa de la Villa de Victoria, lugar de su último domicilio, dejó don Catarino Reyes, en concepto de hijo legítimo el primero y cónyuge sobreviviente la segunda. Confiérese a dichos herederos, la administración y representación definitivas de la expresada sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srio.**

No. 1297. 2—10—IV—43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día veinte y cinco de marzo corriente y en virtud de haber transcurrido más de quince días después de la última publicación, del edicto respectivo en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, se ha declarado definitivamente heredera, de los bienes dejados a su defunción por don Valeriano Henríquez a su esposa Juana Antonia Muñoz, a quien se le confiere la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día veinte y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Felipe Cáceres L.—Franco C. Liévano, Srio.**

No. 1316. 1—12—IV—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto del seis del corriente, se han declarado herederos abintestato beneficiarios de la causante Florencia Durán de González fallecida el treinta de abril de mil novecientos treintiséis en el cantón "La Peña" jurisdicción de Alegría, a los señores Félix de Jesús, Tomasa, María Catarina y Juana Francisca, todos de apellido González, en concepto de hijos legítimos, y se les ha conferido la administración y representación definitivas de dicha sucesión, para que las ejerzan conjuntamente con el heredero ya declarado Valeriano de Jesús González. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srio.**

No. 1317. 1—12—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta del mes próximo pasado, se ha declarado definitivamente herederos testamentarios de los bienes de la sucesión de don Modesto Araujo, fallecido en esta ciudad, el día siete de diciembre del año próximo pasado, a sus hijos legítimos José Luis y Héctor Manuel Araujo, a quienes se les confiere la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del primero de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Mad. Jiménez.—Ped. Rómulo Penado, Srio.**

No. 1335. 1—15—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto del día diecinueve del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Jesús Erroa Marroquín o Jesús Marroquín Erroa, su cónyuge sobreviviente Feliciana Iraheta de Erroa Marroquín y sus menores hijos legítimos, José Medardo, Raúl, Adán, Zoila Esperanza y María Olimpia, todos de apellido Erroa Iraheta y Salvador Erroa Iraheta, a quienes se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srio.**

No. 1338. 1—15—IV—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, de las once horas y treinta minutos del día catorce de diciembre del año próximo pasado, declárase definitivamente herederos de parte de la señora Francisca Ponce, quien falleció en el cantón Marquezado de esta jurisdicción, el diez y seis de octubre de mil novecientos treinta y seis, al señor Miguel Abraham Hasbúm, por derecho de trasmisión y como cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a Miguel, Amelia y María Petrona Bolaines Ponce, en concepto de sobrino de la difunta y que les trasmitió su padre Miguel Ponce, como hermano de la misma. Confiérese al señor Hasbúm, la administración y representación definitivas de la sucesión conjuntamente con Cristóbal, José Manuel, María Cándida y José Vicente, todos de apellido Polío, quienes han sido también declarados herederos de la misma difunta Francisca Ponce y por derecho de representación, como hijos de Soledad Ponce, hermana de la expresada causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día diez y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srio.**

No. 1348. 1—15—IV—43.

El infrascrito Juez.

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto del día diez del corriente mes y año, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario del difunto don Mariano Ungo, su cónyuge sobreviviente doña Dolores Trejo de Ungo, conocida por Lola Trejo de Ungo, a quien se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día trece de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srio.**

No. 1352. 1—15—IV—43.

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el señor don Victorino Gutiérrez, mayor de edad, Profesor de Instrucción Pública, de este domicilio no tiene la libre administración de sus bienes y que, por auto de este Juzgado del doce del corriente mes, se le ha nombrado curadora interina, a su esposa doña Julia Palma de Gutiérrez. Se cita a las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima del expresado señor Gutiérrez, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinte y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srio.**

No. 1282. 3—10—IV—43.

EDICTOS MATRIMONIALES

Alfonso R. Gustave, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 del Código Civil, fué autorizado por el suscrito Alcalde y su Secretario ,a las diez horas del día veinte y seis de marzo último, en su casa de habitación situada en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, el matrimonio civil condicional de los señores Pedro Moreira y Ana María Garay, por encontrarse ésta en inminente peligro de muerte, siendo el primero, de noventa años de edad, soltero, jornalero, originario de la ciudad de Chinameca y de este domicilio, hijo ilegítimo de Juana Luisa Moreira ya difunta, y la segunda de cuarenta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos, también originaria de la misma ciudad de Chinameca y de este domicilio, hija ilegítima de Juana Garay ya difunta. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de diez y ocho años, que tengan conocimiento de que existe algún impedimento legal, para que no se pueda formalizar dicho matrimonio, se presente a esta Alcaldía, a manifestarlo dentro del término de ley.

Se hace constar: que en el acto de la celebración de dicho matrimonio, fueron legitimados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 218 y 229 del Código Civil, por los contrayentes, dos hijos que ambos han procreado, siendo ellos, Ana Paula, de veinte y cinco años de edad y Margarita de veinte y dos años de edad, ambas de apellido Garay.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las once horas del día dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alfonso R. Gustave.—Joaquín E. Cárdenas, Srio.**

Of. 2—10—IV—43.

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un toro bermejo achiote, herrado con fierro ilegible y dueño desconocido. Quien se crea con derecho al semoviente referido, que se presente con sus comprobantes legales a hacer el reclamo correspondiente dentro del término de ley. Fué presentado a los postes de esta Alcaldía por el señor Francisco de Jesús Guzmán, por haberlo encontrado pastando en sus sementeras que tiene en esta jurisdicción.

Alcaldía Municipal: Masahuat, ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Crescencio Flores C.—Balbino Ruiz León, Srio.**

No. 1318. 1—12—IV—43.

VENTA VOLUNTARIA

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil, de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que en las diligencias de utilidad y necesidad, promovidas por Marcelina Barrera Mixco viuda de López, en representación de sus menores hijos legítimos María Isabel y Manuel René, todos de apellido López, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un predio urbano, perteneciente proindiviso a la viuda de López y a sus tres hijos María Luisa Antonia, María Isabel y Manuel René, que mide quinientos veintiséis metros cuadrados treinta y dos centímetros cuadrados, situado al Oriente, en el barrio de Lourdes, de esta ciudad, y que mide y linda: al Norte, cincuenta metros ochenta centímetros, con lote número ciento dieciséis que antes fué de doña María Concepción Araujo de Mena; al Sur, cincuenta y dos metros cuarenta centímetros, con el lote ciento dieciocho, antes de la señora Araujo de Mena; al Oriente, diez metros veinte centímetros, con terreno de la sucesión Cisneros; y al Poniente, diez metros veinte centímetros, con la línea de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América. El inmueble descrito, está valuado en dos mil setecientos cuarenta y siete colones treinta y ocho centavos, e inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el número ciento trece, folios ciento setenticinco y siguiente del Libro doscientos sesentitrés de este Departamento. Además, en este terreno está construída una casa con buenas maderas, ladrillos de cemento, techo de láminas de zinc, sin terminar. Se admiten posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las ocho horas del ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srio.**

No. 1333. 1—13—IV—43.

EMPLAZAMIENTOS

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Damián Ayala, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Bernardino Coreas, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas y media del día ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Enrique Campos.**—Ante mí, **J. David López**, Srio.

Of. 2—12—IV—43.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Ricardo y Arturo Villalobos, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Marcos Segovia, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Enrique Campos.**—**J. David López**, Srio.

Of. 2—10—IV—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gregorio Gómez, vecino de Perquín, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Pedro Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día treintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Juan Molina Reyes.**—**Inés I. González**, Srio.

Of. 2—10—IV—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Marcelo Pérez, vecino de Meanguera, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave al niño Ursulo Pérez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día treintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Juan Molina Reyes.**—**Inés I. González**, Srio.

Of. 2—10—IV—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Raimundo Fuentes, conocido por Raimundo Fuentes, vecino de Cacaopera y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de una montura a José Humberto Orellana; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Juan Molina Reyes.**—**Inés I. González**, Srio.

Of. 2—10—IV—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José María Portillo (alias el Chacho), vecino de Yoloaiquín, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de una montura a Natividad Argueta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Juan Molina Reyes.**—**Inés I. González**, Srio.

Of. 2—10—IV—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Leonardo Guevara, vecino de San Isidro y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de lesión grave en Miguel Montcagudo, hijo, y agresión en Juan Pablo Interiano y Reyes Aquilino Ventura; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Juan Molina Reyes.**—**Inés I. González**, Srio.

Of. 2—12—IV—43.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia del distrito de Jucuapa,

Cita y emplaza al reo Antonio Paredes, o Gregorio Ramos, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de complicidad en los homicidios de Guadalupe Portillo y Román Medrano Portillo. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las diez horas del día doce de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Macl. Jiménez.**—**Ped. Rómulo Penado**, Srio.

Of. 1—16—IV—43.

LISTA No. 14

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 5 al 11 de abril de 1943.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Tomasa Alfaro, Manuel Gálvez P., J. Humberto Linares, María Monchez Lovato, Amanda Catalina Torres, M. Octavia Urbina de Trujillo, Cruz Urbina, Benjamín Valiente.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:—Marta Alvarado, Señores Alvarez (Comerciantes), Santos Argueta, Carmen Angulo, Daniel Hernández Aquino, Alicia Abrego, Carmen Blanco, Leticia Bonilla, Bernardina de Castillo, Teresa Raquel Castellanos, Donaldo Cartagena, Luis Enrique Córdova, Salvador Chinchilla, Omar Delgado, Alfredo Gomez Escobar, Lidia Escalante, José Luis González, Dolores Hernández, Agustín Infante, Rafael Sánchez Marín, Jorge Rivas Martínez, Carmen Mejía, Petrona Morales, Efraín Mijango, Hortensia N. de Miranda, Gregorio Nolasco, comerciante; Ferdinando G. Prieto Jr., Marta Ramírez, Amanda de Rivas, C. Pedro Alfonso Segura, Federico Soriano, María Silva, R. Arturo Teleda, Concha Trejo, Haydeé Centeno Uceda, Candelario Varela, Matilde R. de Villalobos.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, abril 11 de 1943.

LISTA DE ARTICULOS OLVIDADOS EN COCHES DE PASAJEROS, SALAS DE ESPERA Y BODEGAS, Y QUE SE HALLAN ALMACENADOS EN ESTA ESTACION DEL 1o. DE FEBRERO AL 28 DEL MISMO MES, LOS CUALES SERAN PUESTOS A LA ORDEN DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL, SI NO FUEREN RECLAMADOS POR SUS DUEÑOS EN TODO EL MES SIGUIENTE AL DE ESTA PUBLICACION:

San Salvador, marzo 5 de 1943.

Febrero 15 1 Tumbilla, 1 cartón vacío y bolsa, papeles encontrados en coche No. 128 de tren No. 40 por R. Jones..... No. 9

Febrero 13 1 Sombrero de palma usado, encontrado en tren No. 6 por Conductor Ayala..... No. 10

Febrero 18 1 Rollo cartón, encontrado en la Sala de Espera por R. Jones..... No. 11

Febrero 8 1 Cajita madera 3 muñecas, encontrada en Sala de Espera por R. Jones..... No. 12

Febrero 3 1 Bolsa arroz, remitida por Agente La Unión Envío Local No. 66141..... No. 13

Febrero 3 1 Galón Gas, remitido por Agente La Unión Envío Local No. 66141..... No. 14

Febrero 11 1 Tumbilla ropa uso, remitida por Agente San Jerónimo Envío Local No. 82737..... No. 15

Febrero 27 1 Bolsa ropa usada, encontrada en Sala de Espera por Agente Pol. Eduardo Estrada..... No. 16

Febrero 28 1 bolsa perraje y botes medicinas encontrados en coche 2a. tren No. 41, Conductor Pineda..... No. 17

Febrero 27 1 Cartón Anteojos, remitido pos Agente La Unión Envío Local No 86928..... No. 18

10 Bultos
Saldo anterior 89 Bultos
99

lv.—13—IV—43.

RESOLUCION ADUANERA

San Salvador, 1o. de abril de 1943.

De acuerdo con la Nota 491-4-01-021 de la Tarifa de Aforos, se permite la importación de un lote de telas gruesas de lana propias para forros de rodillos de maquinarias industriales, y mándase clasificar en la partida 491-4-01-021 por tratarse de artículos que no pueden destinarse a otros usos.

No. 84.—Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día primero de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El señor don Víctor de Sola, del comercio de esta ciudad, actuando en su carácter de Socio Gestor de la firma H. de Sola e hijos, en escrito presentado el 9 del mes en curso solicita se mande aforar en la partida 491-4-01-021, unas telas especiales para forros de rodillos de maquinaria industrial que se encuentran en la Aduana Terrestre de esta ciudad, en tres (3) fardos llegados a la consignación de la firma que representa. Con el objeto indicado, el recurrente acompaña varias muestras de las telas a que se refiere.

LEIDOS los autos y CONSIDERANDO:

I)—Que el interesado manifiesta que las telas cuyas muestras acompaña, han sido pedidas para ser utilizadas como elemento filtrante en los filtros-prensas, y que somete las muestras al examen de esta oficina, en cumplimiento de lo que establece la Nota que aparece a continuación de la partida 491-4-01-021 de la Tarifa de Aforos vigente.

II)—Que las muestras que presenta el señor De Sola corresponden a unas telas de 34 cm. de ancho por 8 mm. de espesor, aproximadamente; están totalmente tejidas con cordel de pura lana formado de tres cabos con un diametro total de unos 3.5 mm. en la trama, y de 4 cabos, con un diámetro de 4 mm. en la urdimbre. Esta tela es propia para filtros-prensas, y en rigor no puede tener un uso distinto, por lo cual se considera que para efectos arancelarios, debe incluirse en la partida que indica el peticionario.

POR TANTO, de acuerdo con las razones expuestas y lo que dispone la Nota No. 491-4-01-021, de la Tarifa de Aforos vigente, esta Dirección General RESUELVE:

Concédese autorización a los señores H. de Sola e Hijos, para que introduzcan al país tres (3) bultos marcados (DE.S), Nos. 1/3, con peso de 701 kilogramos, que se encuentran en la Aduana Terrestre de esta ciudad, a la consignación de dicha firma comercial, y que contienen las telas descritas anteriormente; y al efecto, comuníquese esta providencia al señor Administrador de la Aduana referida, enviándole las muestras debidamente selladas con el sello de esta Dirección General, para que indentifique la mercadería, y aplique el aforo de $ 10.00 los 100 kilográmos, asignado a la partida 491-4-01-021, que dice: "Telas especiales para forros de rodillos, para filtros u otros aparatos y máquinas, cuando por su clase o por su forma no puedan destinarse a otro uso".

HAGASE SABER, (f) José Manl. Mata.—(f) F. Anto. Carrillo, Srio.— Rubricadas.—Hay dos sellos: uno del Director y otro de la Secretaría de esta Dirección General".
PUBLIQUESE.

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

VISADA,

C. A. SOTO

Of. 1—16—IV—43.

AVISO

Se pone en conocimiento del público, que el día ocho de los corrientes ha quedado inscrita en el Registro de Comercio correspondiente, la escritura de constitución de la Sociedad "Compañía Salvadoreña de Café S. A."; la cual tiene establecidas sus oficinas en el lugar que ocupó el Departamento de Exportaciones de Café-Oficina de Control.

San Salvador, 12 de abril de 1943.

La Junta Directiva.

Eugenio Aguilar. J. Mauricio Duke.

R. Aguilar S. Carlos J. Canessa.

No. 1328. 3 v. c. 3—13—IV—43.

AVISO

A los aspirantes al Certificado de Contador Público

El Consejo Nacional de Contadores Públicos recuerda a los interesados, que el primer período de inscripción para los exámenes a que deberán someterse los aspirantes al Certificado de Contador Público, está abierto (según se hizo saber por aviso publicado en el Diario Oficial No. 213, de 30 de septiembre de 1942) desde el primero de abril corriente, y se cerrará el 30 de este mismo mes.

San Salvador, 10 de abril de 1943.

Of. 2—12—IV—43.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo diecinueve de la Escritura Social de esta Cooperativa, se convoca a todos los socios de la misma, para que concurran a la Junta General Ordinaria que se celebrará en casa del Secretario de la misma don José Antonio Cisneros, a las diez horas del día dos de mayo próximo entrante.

San Juan Talpa, 1o. de abril de 1943.

Caja de Crédito de San Juan Talpa.

Rubén Cisneros,
Presidente.

Of. 2—12—IV—43.

AVISO AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del público en general, que con motivo de las vacaciones de Semana Santa, la Sección respectiva de este Ministerio atenderá el despacho de pasaportes y visas los días lunes, martes y miércoles santo y lunes de pascua, de las 10 a las 12 de la mañana.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Of. 3—12—IV—43.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of.—10—5

BOLETIN DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Se pone en conocimiento del Comercio y del público en general que durante los días comprendidos del 17 al 26 del corriente mes, inclusive, este Ministerio ha concedido licencia general de exportación para toda clase de productos naturales y manufacturados y, por consiguiente, las Aduanas de la República no exigirán el permiso especial de esta Secretaría. Se exceptúan de esta licencia general los artículos siguientes: hule en bruto o manufacturado, sacos vacíos de cualquier clase, productos químicos y farmacéuticos, medicinas, maquinaria agrícola o industrial de fabricación nacional o extranjera, objetos hechos total o parcialmente de caucho, objetos de hierro u otro metal, incluyendo el "hierro viejo". Las Alcaldías Municipales y la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador podrán extender certificados de origen sin exigir la presentación del permiso previo de esta Secretaría.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 15 de abril de 1943.

Of. 1—16—IV—43.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

27 de abril de 1943.

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK		SAN SALVADOR		
DE N. A. DOLARES ..	$	C	2.50	Por	Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	"	10.10	"	Libra
BELGICA BELGA	"	"	.....	"	Belga
BRASIL MILREIS ...	" .0516	"	.1290	"	Milreis
FRANCIA FRANCO ...	"	"	.....	"	Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	"	.....	"	Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	.....	"	Florín
ITALIA LIRA	"	"	.....	"	Lira
JAPON YEN	"	"	.....	"	Yen
NORUEGA CORONA ...	"	"	.....	"	Corona
SUIZA FRANCO ...	" .2332	"	.5830	"	Franco
ESPAÑA PESETA ...	"	"	.....	"	Peseta

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,725 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO — Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO Nº 134 || San Salvador, jueves 29 de abril de 1943 || NUMERO 91

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Pág.

Autorízase a la Municipalidad de Berlín, el pago de sueldos al fontanero municipal y a controladores del impuesto del café, y gastos para trabajos en el Grupo Escolar del cantón "San Juan Loma Alta". (Acuerdos Nos. 703 y 704) 1201

Se autoriza a la Municipalidad de Jiquilisco, el pago de sueldo al custodio del Cementerio. (Acuerdo Nº 705) 1202

Autorízase a la Municipalidad de Colón, el gasto para la construcción de un edificio para escuela en el cantón "El Cobanal". (Acuerdo Nº 706) 1202

Se autoriza a la Municipalidad de Nueva San Salvador, el pago de las publicaciones mensuales de las labores y disposiciones edilicias, y el gasto para el funcionamiento de la bomba del pozo de agua potable de la finca "Larreinaga". (Acuerdos Nos. 708 y 709) 1202

Se nombran empleados en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas. (Acuerdo Nº 710) 1202

Autorízase al señor Director General de Tesorería para que cargue en caja la cantidad de ₡ 455.30, por valor de mercaderías. (Acuerdo Nº 711) 1202

Se autoriza a la Municipalidad de Santa Ana, el gasto para la reparación del edificio del Mercado Municipal de Cocinas. (Acuerdo Nº 712) 1203

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Se autoriza a la Municipalidad de San Rafael, el gasto para trabajos en los edificios de las Cárceles Públicas y de la Alcaldía Municipal. (Acuerdo Nº 707) 1203

Secretaría de Hacienda

Nómbrase caporal de cuadrilla de la Dirección General de la Renta de Aduanas, a don Víctor Valencia Polanco. (Acuerdo Nº 182) 1203

Secretaría de Defensa Nacional

Autorízase al señor Director General de Tesorería para que cargue en Caja las cantidades de ₡ 46.50, y de ₡ 319.53, por valor de mercaderías. (Acuerdos Nos. 197 y 198) 1203

Secretaría de Instrucción Pública

Reorganízase la Federación Nacional de Foot-Ball. (Acuerdo Nº 496) 1204

Se autoriza el pago de ₡ 135.00 mensuales por el alquiler de la casa que ocupa la escuela de niñas "Pilar Velásquez", de Santa Tecla. (Acuerdo Nº 497) 1204

Pensiónase con ₡ 92.00 a la señorita Adela Josefina Solano. (Acuerdo Nº 498) 1204

Secretaría de Justicia

Pág.

Decláranse sin lugar las solicitudes de conmutación de pena de presidio a los reos Rosendo Montenegro y Raúl Humberto Fuentes. (Acuerdos Nos. 54 y 55) 1204

Secretaría de Asistencia Social

Se concede licencia a la señorita María Campos Flores, encargada de aplicaciones de Terapia Profunda del Hospital Rosales. (Acuerdo Nº 268) 1204

Se concede licencia al doctor Eduardo Barrientos, Jefe de la División de Enfermedades Venéreas de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo Nº 269) 1204

Nómbrase cocinera auxiliar del Sanatorio Nacional, a la señorita Tránsito Mejía (Acuerdo Nº 270). 1204

Se nombra 2º Jefe de Operadores y Electricistas del Circuito de Teatros Nacionales de esta ciudad, a don Juan Antonio González. (Acuerdo Nº 271) 1205

Cancélase el nombramiento de escribiente mecanografista de la División de Tuberculosis de la Dirección General de Sanidad, a don Manuel Ibarra. (Acuerdo Nº 272) 1205

Concédese licencia a don Manuel Berríos Gómez, 2º Auxiliar de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales. (Acuerdo Nº 273) .. 1205

Apruébase la selección de las personas que integrarán el Consejo Central Directivo de la Sociedad Beneficencia Pública. (Acuerdo Nº 274) 1205

Se nombra ayudante del expendedor de boletos del Cine Popular de San Salvador, a la señorita Etelia Juárez. (Acuerdo Nº 275) .. 1205

Nómbrase cocinera del Hospital "San José", de Chalchuapa, a Delfina Colocho. (Acuerdo Nº 276) 1205

Se cancela a la señorita Estebana Hernández, su nombramiento de 1ª Enfermera del 2º Servicio de Cirugía, Sección Hombres, del Hospital Rosales. (Acuerdo Nº 277) 1205

PODER JUDICIAL

Se prorroga la licencia a don Antonio Atinoahel Alfaro, escribiente del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de San Miguel. (Acuerdo Nº 17) 1205

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 703. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del sueldo de ₡ 40.00 mensuales al fontanero municipal encargado del servicio de aguas, durante todo el presente año ..... ₡ 480.00

En el pago de los sueldos de tres controladores o colectores del impuesto de café, a razón de ₡ 40.00 mensuales cada uno, solamente por lo que se refiere a los cuatro meses de febrero, marzo, abril y mayo del presente año ..... " 480.00

Total ..... ₡ 960.00

Novecientos sesenta colones, que se tomarán de los Nos. 2 y 3 del Art. 21, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Extracción de Café-Mantenimiento Servicio de Agua), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 704. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las paredes y aceras del Grupo Escolar del cantón "San Juan Loma Alta", de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (₡ 100.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 22, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 705. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Jiquilisco, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 25, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente, (Fondo de Cementerio), erogue hasta la suma de ciento ochenta colones (₡ 180.00), durante todo el presente año, en el pago del sueldo de quince colones (₡ 15.00) mensuales al Custodio del Cementerio General de aquella ciudad; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 706. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Colón, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrucción del edificio Municipal que ocupa la escuela mixta del cantón "El Cobanal", de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (₡ 50.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 20, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 708. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 2 del Art. 4º, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de doscientos cincuenta colones (₡ 250.00), durante todo el presente año, en el pago de las publicaciones mensuales de cuadros, notas, etc., que dan a conocer al público las labores y disposiciones edilicias de interés general; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 709. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 4 del Art. 25, Capítulo I, Título III, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Mantenimiento de Aguas), erogue durante el presente año, hasta la suma de dos mil colones (₡ 2,000.00), en el pago de la energía eléctrica que se empleará para el funcionamiento de la bomba del pozo de agua potable de la finca "Larreinaga", de aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 710. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

San Pedro Nonualco

Partida Nº 188, Subnúmero 6.—Mensajero diurno y nocturno, Salvador Gálvez, en lugar de Julio Cerón.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

El Guayabal

Partida Nº 190, Subnúmero 11.—Mensajero diurno y nocturno, José Victorino Galindo, en lugar de Dagoberto Anaya Espinal.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Agua Caliente

Partida Nº 123, Subnúmero 4.—Telegrafista diurno y nocturno, Jerónimo Benjamín Guzmán, en lugar de Carlos Alberto Galdámez.

San Fernando

Partida Nº 194, Subnúmero 26.—Mensajero diurno y nocturno, Gilberto Hernández, en lugar de Bernardino Pérez.

Nueva Concepción

Partida Nº 121, Subnúmero 3.—Telegrafista diurno y nocturno, Carlos Alberto Galdámez, en lugar de Jerónimo Benjamín Guzmán.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana

Partida Nº 197, Subnúmero 12.—Pozo, Juan Pablo Ramírez, en lugar de Ricardo Mónico.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Sonsonate

Partida Nº 151, Subnúmero 3.—Receptor, José Hernández Méndez, en lugar de Marcial Valencia, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

San Pedro Puxtla

Partida Nº 120, Subnúmero 30.—Telegrafista diurno y nocturno, Marcial Valencia, en lugar de José Hernández Méndez, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Estanzuelas

Partida Nº 194, Subnúmero 48.—Mensajero diurno y nocturno, Julio Aníbal Ayala, en lugar de Humberto Ayala.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

Santa Rosa

Partida Nº 168, Subnúmero 133.—Celador, Indalecio Hernández, en lugar de Dagoberto Nativí.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

San Francisco

Partida Nº 180, Subnúmero 2.—Mensajero, Napoleón Viera, en lugar de Juan Antonio Flores, que pasó a otro puesto.

Yamabal

Partida Nº 122, Subnúmero 78.—Telegrafista diurno y nocturno, Juan Antonio Flores, en lugar de Luis Felipe Avilés.

Partida Nº 194, Subnúmero 75.—Mensajero diurno y nocturno, Francisco Guevara, en lugar de Inocente Ventura.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con aplicación al artículo 69 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 711. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de cuatrocientos cincuenta y cinco colones treinta centavos (₡ 455.30), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por di-

cho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de marzo anterior, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Comunicaciones Eléctricas.—Art. V-88 del Presupuesto vigente.—Según Orden de Suministro visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 223, con fecha 9 de marzo del año en curso ..... ₡ 93.60

Comunicaciones Eléctricas.—Art. V-88 del Presupuesto vigente.—Según Orden de Suministro visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 252, con fecha 12 de marzo del corriente año ..... " 42.76

Comunicaciones Eléctricas.—Art. V-88 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 255, con fecha 12 de marzo anterior ... " 102.60

Policía Urbana.—Art. V-112 del Presupuesto vigente.—Según Orden de Suministro visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 243, con fecha 11 de marzo del año en curso ..... " 70.79

Policía Urbana.—Art. V-112 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 273, con fecha 16 de marzo último ..... " 136.11

Policía Urbana.—Art. V-112 del Presupuesto vigente.—Según Orden de Suministro visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 297, con fecha 24 de marzo del corriente año ..... " 9.44

₡ 455.30

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 712. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, continúe los trabajos de reparación completa de los edificios del Mercado Municipal de Cocinas de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatro mil colones (₡ 4,000.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 18, Capítulo Unico, Título V, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 707. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael, departamento de Chalatenango; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo el enladrillado del piso y repello de las paredes de las Cárceles Públicas, la construcción de una letrina de foso con su correspondiente caseta en las mismas Cárceles y la hechura de otra letrina igual en el edificio en que están instaladas las oficinas de la Alcaldía y Juzgado de Paz, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (₡ 200.00), que se tomará del Art. 16, Capítulo Unico, Título II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,

Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 182. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de marzo de 1943.

A propuesta de la Direción General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Caporal de Cuadrilla a don Víctor Valencia Polanco, en sustitución de don José Lino Zelada que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 29 Sub Nº 2 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 682 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo, pudiendo ser destacado en cualquier Aduana, de conformidad con la facultad que concede a la expresada Dirección General, el Acuerdo Nº 9 de fecha 5 de enero de 1940.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 197. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. 793 del Presupuesto Fiscal vigente (Resíduos Pasivos de Ejercicios Anteriores), descargue en Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1º de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de (₡ 46.50) cuarenta y seis colones cincuenta centavos, valor de la mercadería suministrada por dicho Almacén para servicio de la Aviación Militar Salvadoreña, en el mes de diciembre del año próximo pasado, de conformidad con la Solicitud de Mercaderías aplicada al Art. 907 del Presupuesto Fiscal de 1942, legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva con fecha 23 del citado mes bajo Nº 406.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 198. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los Artículos del Presupuesto indicados a continuación, descargue en Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1º de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de (₡ 319.53) trescientos diez y nueve colones cincuenta y tres centavos, valor de las mercaderías suministradas por dicho Almacén para servicio de las siguientes dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, durante el mes de enero del corriente año, así:

Departamento del Personal:

Conforme Solicitud aplicada al Art 884 del Presupuesto Fiscal vigente, legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva con fecha 19 de enero del corriente año, bajo Nº 16 .... ₡ 39.79

Departamento de Oficialía Mayor:

Conforme Solicitud aplicada al Art. 884 del Presupuesto Fiscal vigente, legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva con fecha 26 de enero del corriente año, bajo Nº 27 " 51.61

Departamento de Sanidad Militar:

Conforme Solicitud aplicada al Art. 887 del Presupuesto Fiscal vigente, legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva con fecha 26 de enero del corriente año, bajo Nº 28... " 228.13

Total ..... ₡ 319.53

Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 496. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: reorganizar la Federación Nacional de Foot-Ball, de la manera siguiente:

Presidente, Coronel Arturo Rivas Mena,
Primer Vocal, don Julio M. Dada,
Segundo Vocal, don Jorge S. Argueta,
Tercer Vocal, don Manuel Navas,
Cuarto Vocal, don Santiago Velasco,
Secretario, don Salvador Quintanilla Cuéllar.

Se excita el patriotismo de las personas nombradas, para que se sirvan aceptar, ad-honorem, el cargo que se les confiere. Se rinden expresivos agradecimientos por sus valiosos servicios prestados, a las personas salientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 497. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que la Dirección General de Tesorería pague, a partir del primero de enero del corriente año, en adelante, a la señorita Carmen Yúdice, la cantidad de ciento treinta y cinco colones (₡ 135.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela de Niñas "Pilar Velásquez" de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, conforme Orden de Suministro Nº 130 expedida por la Proveeduría General de la República con fecha 12 de febrero del corriente año. La erogación se aplicará a la Partida Nº 82, Art. 476, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 498. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de abril de 1943.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la señorita Adela Josefina Solano conocida también como Adela Solano Guzmán, de este domicilio, contraída a que se le pensione en concepto de hija legítima del Profesor fallecido don Felipe Solano, en atención a los servicios prestados por éste a la Administración Pública, y, habiendo llenado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, en vista de los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último al referido Ministerio, en oficio Nº 8067, de 10 de los corrientes, siendo el tiempo de servicios prestados por el señor Solano de más de veinte años (20) y el mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva de doscientos treinta colones (₡ 230.00) mensuales, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: de conformidad, concediendo a la señorita Solano, su derecho a que se le pensione con la suma de noventa y dos colones (₡ 92.00), o sea el 40% del mayor sueldo devengado por el mencionado Profesor, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de la materia, que con el descuento del 25% que establece el Art. 7º de las disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, quedará reducida a sesenta y nueve colones (₡ 69.00), cantidad que le será pagada por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 54. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1943.

Con presencia del informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud que ha interpuesto el señor Daniel Guzmán Zepeda, relativa a que se conmute al reo Rosendo Montenegro, la pena de dos años, seis meses de presidio que le fué impuesta por la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, por el delito de lesiones graves en la señora Tránsito Polanco, hecho que tuvo lugar el veintisiete de noviembre del mil novecientos treinta y ocho, en Colón, Departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: denegar la conmutación solicitada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Justicia,
Avila.

Nº 55. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1943.

En atención al informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud presentada por el reo de la Penitenciaría Central, Raúl o Raúl Humberto Fuentes, sobre que se le conmute la pena de nueve años de presidio que con calidad de retención y accesorias de ley, le impuso la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro (Cojutepeque), por el delito de homicidio en Raúl Torres, hecho que fué cometido entre las once y doce horas del quince de julio de mil novecientos treinta y cuatro, en la ciudad de Ilobasco, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: declarar sin lugar la gracia pedida.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 268. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1943.

A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder tres meses de licencia sin goce de sueldo, a partir del cinco del corriente, a la señorita María Campos Flores, en su concepto de Encargada de Aplicaciones de Terapia Profunda del Gabinete Radiológico y Fisioterápico del mencionado establecimiento; nombrar para que sustituya interinamente a la señorita Campos Flores en el cargo mencionado durante el término de la licencia, a doña Adda viuda de Espinosa, y para que sustituya a ésta en el cargo de Segunda Ayudante de Fisioterapia de la misma dependencia citada, se nombra a la señorita Ana María Siguí, también interinamente.

Las personas nombradas devengarán, desde la fecha en que hayan empezado a desempeñar sus respectivos cargos, el sueldo que fijan las partidas Nº 276 y 278, respectivamente, que corresponden al Art. 142, Título I, Capítulo I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y les será pagado por la Tesorería del aludido centro, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente. La señora de Espinosa pagará por impuesto de timbre, dos colones (₡ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 269. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: 1º) conceder al doctor Eduardo Barrientos en su concepto de Jefe de la División de Enfermedades Venéreas (Médico con estudios especiales en Sifilografía)—tiempo parcial—Encargado de Hospitales, Clínicas Nocturnas y Control de la Prostitución, dos meses de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 1º de mayo próximo entrante; 2º) nombrar interinamente en lugar del doctor Barrientos por el tiempo indicado al doctor Salvador Batista Mena, y en sustitución de éste siempre con carácter interino al doctor Humberto Acosta en el cargo de Médico Auxiliar de la Clínica Nocturna de Enfermedades Sociales; y 3º) autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia pague a los doctores Batista Mena y Acosta, por su orden y en primera categoría, los sueldos que fijan las partidas Nos. 39 y 46 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir de la fecha antes citada, en que asumirán sus respectivas funciones. (Impuesto de nombramiento pagado por el doctor Batista Mena, seis colones y por el doctor Acosta, dos colones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 270. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar cocinera auxiliar del Sanatorio Nacional, de esta ciudad, a la señora Tránsito Mejía, en sustitución de la señora Socorro Bonilla Muñoz que renunció. La nombrada devengará, desde la fecha en que haya empezado a prestar sus servicios, el sueldo que determina la partida Nº 28, Subnúmero 2, Economato, Art. 145, Título I, Capítulo IV, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y le será pagado por la Tesorería de dicho centro, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos,

del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

Nº 271. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1943.

A propuesta de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Segundo Jefe de Operadores y Electricistas del Circuito de Teatros Nacionales, de esta ciudad, a don Juan Antonio González, quien devengará, desde la fecha en que haya empezado a desempeñar dicho cargo, el sueldo que fija la partida Nº 2 del Art. 194, Teatro Nacional y Cine Popular de San Salvador, Título V, Capítulo IV, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, reformada por Decreto Legislativo Nº 25 del 30 de marzo anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 76 del 1º del corriente, y le será pagado por la Caja de la expresada institución, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial en vigencia. Impuesto de Timbre, cuatro colones (₡ 4.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

Nº 272. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1943.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: 1º) cancelar a don Manuel Ibarra, desde el 1º de abril en curso, el nombramiento de Escribiente Mecanografista de la División de Tuberculosis, y nombrarlo desde la misma fecha, como Inspector Sanitario de Primera Clase y Notificador del Departamento de Enfermedades Prevenibles, en lugar de don José Nóchez Castellanos, que renunció y a quien se había concedido licencia sin goce de sueldo hasta el 30 de este propio mes, según acuerdo Nº 44 de fecha 26 de enero del corriente año; y 2º) autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al señor Ibarra, con cargo al Art. 231, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, en primera categoría, el sueldo que fija la partida Nº 25, subnúmero 24, del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

Nº 273. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1943.

Vista la solicitud de don Manuel Berríos Gómez, en su concepto de Segundo Auxiliar de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del 15 del mes en curso, por enfermedad legalmente comprobada y en atención al informe favorable de la Gerencia del mencionado Circuito, enviado por medio de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder al señor Berríos Gómez la licencia que solicita y nombrar para que lo sustituya a la señorita Soledad Vieytez, quien devengará durante dicho lapso, el sueldo que señala la partida Nº 4, Art. 191, Título V, Capítulo IV de la Ley Permanente de Salarios, que le será pagado por la respectiva Caja con aplicación al Art. 1º, Parte II—Egresos—del Presupuesto Especial correspondiente. El sueldo del señor Berríos Gómez se le pagará con aplicación al Art. V—20 (Imprevistos) Título V, Capítulo V del mismo Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

Nº 274. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1943.

De conformidad con el Art. 38 de los Estatutos de la Sociedad Beneficencia Pública, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobar la elección hecha por la Junta General celebrada el 12 del corriente, de las personas que integrarán el Consejo Central Directivo de dicha institución, durante el período social que comienza el 16 de mayo próximo entrante y terminará el 15 de mayo de 1944, en la forma siguiente:

Presidente, don Andrés Molins,
Vicepresidente, Dr. Hermógenes Alvarado, h.,
1er. Vocal, Dr. Andrés Gonzalo Funes,
2º Vocal, Dr. Eduardo Barrientos,
3er. Vocal, Dr. Víctor Arnoldo Sutter,
4º Vocal, Dr. Alonso V. Velasco,
5º Vocal, Dr. Arturo Romero,
6º Vocal, don José María Durán,
7º Vocal, Dr. Salvador Batista Mena,
8º Vocal, Dr. Rafael Guerrero,
Síndico, Dr. Guillermo Novoa,
Primer Secretario, Dr. Luis Edmundo Vásquez,
Segundo Secretario, Dr. León Avila, h.,
Prosecretario, Dr. Santiago Hernández.

Se rinden expresivos agradecimientos, a nombre del Estado, a las personas salientes, por los importantes servicios prestados al país.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

Nº 275. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1943.

A propuesta de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Ayudante del Expendedor de Boletos de 1ª Clase del Cine Popular de San Salvador, a la señorita Etelia Juárez, en sustitución de la señorita María Antonia Moreno. La nombrada devengará el sueldo que señala la partida Nº 4, Art. 193, Título V, Capítulo IV de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Caja respectiva, con aplicación al Art. 1º, Parte Segunda —Egresos—del Presupuesto Especial del Circuito de Teatros Nacionales, a partir de la fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

Nº 276. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Cocinera del Hospital "San José", de la ciudad de Chalchuapa, a Delfina Colocho, en lugar de Laura Cardona que renunció. La nombrada devengará, desde la fecha en que haya empezado a prestar sus servicios, el sueldo que determina la partida Nº 4 del Art. 148, Título I, Capítulo VII, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y le será pagado por la Tesorería del expresado centro, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

Nº 277. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1943.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: cancelar desde el primero del corriente, a la señorita Estebana Hernández, por pasar a otro puesto, su nombramiento de Primera Enfermera, Sección Hombres, del Segundo Servicio de Cirugía, del Hospital Rosales, de esta ciudad, quedando dicha plaza vacante, la que corresponde a la Partida Nº 122, Título I, Capítulo I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 17.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas, del día nueve de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Continuando enfermo el escribiente don Antonio Atinoahel Alfaro, según lo comprueba con el segundo reconocimiento médico legal, se le conceden otros quince días de licencia, con goce de sueldo, empezando a hacer uso de ella, desde el día de hoy; y nómbrase escribiente en su lugar, durante la segunda licencia concedida, a don Rafael Ricardo Martínez, quien ha empezado sus funciones también desde este día; y devengará el sueldo de primera categoría, conforme a la partida Nº 26, Art. 138, de la Ley de Salarios, con cargo al Título XIX, Capítulo V, Art. 967 del Presupuesto vigente—Comuníquese.

Campos.

Ante mí, *J. David López*, Secretario.

DOCUMENTOS OFICIALES

CIRCULAR DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL, DIRIGIDA A LOS GOBERNADORES POLITICOS, EXCEPTO LOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD, RELATIVA A LA RECEPCION DE ENFERMOS EN EL HOSPITAL ROSALES, ETC.

PALACIO NACIONAL:
San Salvador, 29 de mayo de 1942.

A pesar de todos los esfuerzos y de toda la buena voluntad de la Dirección del Hospital Rosales, se ha llegado a comprobar que no es posible, prácticamente, asilar y asistir en él a los millares de enfermos que de todas

partes del país acuden en solicitud de sus servicios, enfermos a los cuales hay que costear, además, el regreso a sus domicilios en la mayor parte de las veces. En consecuencia, se servirá usted hacer saber a los Alcaldes de su Departamento, para que lo pongan en conocimiento de los vecinos, que el Hospital Rosales únicamente recibirá a los enfermos cuyo ingreso haya sido previamente solicitado por los Directores de los Hospitales de la respectiva comprensión, en vista de la naturaleza de la enfermedad de cada paciente, y que su admisión haya sido acordada por el Hospital Rosales. Hay gran número de enfermos, según afirmaciones de la Dirección General de Hospitales, cuyas dolencias bien pueden ser aliviadas o curadas en los Hospitales del interior y que hacen viajes penosos y largos para venir a solicitar una cama al Hospital Rosales, y que, después, el Estado tiene que costearles, casi siempre, el regreso por ferrocarril a sus respectivas poblaciones, con el consiguiente recargo en las cuotas destinadas en el Presupuesto, para transportes de enfermos. **Sólo de manera excepcional y en casos de verdadera urgencia se recibirán en el Hospital Rosales enfermos que procedan de los Departamentos sin haber llenado el requisito indicado.** Por lo demás, a todos los que pretendan ingresar se les exigirán constancias escritas del entendimiento previo que haya habido entre el Director del Hospital de su jurisdicción y las autoridades del Hospital Rosales, por las razones antes indicadas. Asimismo, cuando por circunstancias de extrema pobreza de un enfermo, o por otras causas, el Hospital Rosales recomiende al Ministerio que se le extienda pase franco en ferrocarril, para su regreso al lugar de procedencia, será condición indispensable en la tramitación de esa clase de solicitudes, que se presente la constancia escrita en que el Hospital mencionado se haya comprometido a recibir al enfermo, para su tratamiento. Los señores Gobernadores, sólo podrán solicitar autorización para extender pases a favor de enfermos de su jurisdicción, que se deseen trasladar al Hospital Rosales, cuando los interesados o el Director del Hospital de la localidad les presenten el aviso dado por aquel funcionario, acerca de la posibilidad de recibir al enfermo. En los lugares donde no hay Hospital, los Gobernadores o Alcaldes deberán remitirlos al Hospital más próximo de su respectiva jurisdicción, o al inmediato en la zona. Sírvase poner el mayor empeño en que esta circular sea conocida y comprendida por los vecinos de todo el departamento, a fin de que se cumpla estrictamente. No omito manifestarle que ya se transcribe la presente a los Directores de los Hospitales de la República, para su conocimiento y efectos, y además se hará publicación de ella en el Diario Oficial, periódicamente.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.—(f) **Carlos Alberto Liévano.**

Of.—5—2

Poder Ejecutivo: Ramo de Fomento, San Salvador, a las ocho horas del doce de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Doña Margarita viuda de Córdova, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de Zacatecoluca, se ha presentado a este Poder solicitando permiso para regar terrenos de la hacienda San Antonio, de su propiedad, situada en el cantón El Amatal, de la jurisdicción de su domicilio, tomando el agua del río El Silencio, en donde hay construida una presa para este objeto desde hacía más de veinte años. También pide la autorización respectiva para regar terrenos de su propiedad, "La Sucesión", en el cantón Platanares, de la misma jurisdicción, haciendo uso de las aguas del río "Suchilamaco".

Estudiado el expediente, y

CONSIDERANDO: que trasladado a la Comisión Nacional de Electricidad para que rindiera informe, ésta lo devolvió manifestando su opinión favorable al permiso pedido;

II—Que al concederse a la señora viuda de Córdova las autorizaciones que solicita, no se lesionan derechos de terceros,

POR TANTO, con apoyo en el informe favorable ya expresado y con fundamento en el artículo segundo, inciso segundo y artículo octavo de la Ley de Servicios Eléctricos, el Ejecutivo RESUELVE: 1o.—Conceder a la señora doña Margarita viuda de Córdova el permiso legal necesario para que pueda usar las aguas de los ríos El Silencio y Suchilamaco, para finalidades de riego de unos terrenos de su propiedad relacionados al principio de esta resolución; 2o.—Los riegos serán controlados por la Municipalidad de Zacatecoluca, en la forma que se establezca, y será ella la que dará los permisos anuales, repartirá los turnos de riego, fijará el volumen de agua que tomará cada regador en cada temporada de riegos y hará cumplir las leyes y reglamentos vigentes sobre el particular.

3o.—La concesionaria pagará los impuestos respectivos y queda obligada a cooperar con la Municipalidad de Zacatecoluca y el Juez de Aguas respectivo en todo lo relativo a la buena marcha y mayor eficacia de los riegos. Hágase saber; publíquese esta resolución en el Diario Oficial y archívense las diligencias.—**Maximiliano H. Martínez,** Presidente Constitucional. — El Subsecretario de Fomento, **C. Mejía Osorio.**

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Benito Rojas, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

Consiste la marca en la palabra "Pegaso" y en la figura de un caballo alado, tal como se ve en el grabado y se usa en todas dimensiones y colores, ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Extractos de frutas de todas clases, lo mismo que azúcar, mieles, dulces, jarabes, jaleas y confitería. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.,** Srio.

No. 1277. 3—10—IV—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Corning Glass Works", sociedad anónima, organizada según las leyes de New York, domiciliada en Corning, New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad americana:

VYCOR

La marca consiste en la palabra distintiva "Vycor", impresa o estampada, en etiquetas, en sus empaques o directamente en la mercadería, en cualquier color o tamaño, en la forma que aparece en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: la fabricación y venta de anillos de guía (bushing), rectificadores de anode, anillos de guía pequeños con borde levantado, anillos aisladores (baffles), engañadores de ondas, anillos para bombas nash, rodillos (con tubos gruesos), rodillos de filamento, dos estilos; guías de alambre, quemadores sin boquilla, planchas (o láminas) planas, embudos, crisoles de varios estilos y tamaños, incluyendo los de tapadera y de cubierta, bandejas de selenium, planchas planas de hierros, raspadores, barras separadoras de vehículos, válvulas especiales, rodos, separadores (spacers) para tubos de radio, remates o tapas (caps) de ampollas, segmentos aisladores, bandejas, ampollas pachas-planas, ampollas de tubo, tableros de conmutadores, figura de espirales, diferentes estilos y tamaños, planchas secadoras, vocal de pico, trastos de evaporación, frascos de diferentes tipos y tamaños y tubos de ensayo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.,** Srio.

No. 1365. 1—27—IV—43.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito, se ha presentado a esta Alcaldía, don Juan Pablo Domínguez, de treinta años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor de dos porciones de terreno rústico, ejidal, que posee de buena fe desde hace mucho tiempo como dueño y señor de ellos, en el cantón Aguacayo, de esta jurisdicción, el primero de doce áreas de extensión, de arada y linda: al Oriente, con terreno de la señora Víctor Durán, camino de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Alvarado, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Gabriel Domínguez, línea divisoria de por medio; y al Sur, con terreno de Gumercindo Abarca, brotones de por medio. El segundo de dos hectáreas ochenta áreas, plano y quebrado, lindante: al Oriente, con terreno de Nemesio Domínguez, Víctor Corvera y María Marroquín, separados por la quebrada el Pito; al Norte, con terreno de Gabriel Domínguez, línea divisoria de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Domínguez y Leonardo Abarca, zanjo de por medio y río Machacal; y al Sur, con terreno de Nemesio Domínguez, quebrada de por medio. No tienen ninguna carga ni derecho real, no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con nadie, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Nemesio Domínguez que lo es de Santo Domingo; estima los inmuebles en conjunto en doscientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**José E. Guzmán.—Marcos López,** Srio.

No. 1273. 3—10—IV—43.

Jose Amadeo Cedillos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el día cinco del corriente mes y por escrito el señor Ismael de Jesús Serrano, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo por sí título de propiedad de un predio rústico fértil e inculto situado en el cantón Los Arrozales, de esta jurisdicción de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con terreno de Juan Flores que antes fué de Ireneo Méndez, calle comunal de por medio y mide por este rumbo, ciento noventiocho varas; al Poniente, con terreno de Vidal Escobar, y zanjo natural de por medio y mide ciento ocho varas; al Sur, con terreno de Balbino Escobar, en línea recta, alambrado y brotonal de por medio de propiedad de ambos colindantes y mide ciento noventiséis varas; y al Oriente, calle que conduce a San Marcos Lempa de por medio en línea quebrada, con terreno de Daniel Gámez y mide ciento veinte varas. En dicho predio hay construida una casa en galera sobre horcones, techo de tejas, de ocho varas de largo por seis varas de ancho, rodeada de corredores de tres varas de ancho. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por posesión material que data de más de diez años consecutivos. Lo estima en trescientos colones y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Agustín, a las diez horas del día seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. Amad. Cedillos.**—Ante mí, **J. Martínez V.** Srio.

No. 1271. 3—9—IV—43.

Miguel Minero Zepeda, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, don Alfredo Ramírez, de treinta y siete años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad para sí, de un solar urbano situado en el barrio El Carmen de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, treinta y ocho metros, con finca de don Juan Antonio Muñoz Barillas; al Oriente, barranca de por medio, treinta y cinco metros, con finca de Raúl Góchez Calderón; al Sur, treinta metros con solares de Sebastiana viuda de Puente, y Sara viuda de Ramos; y al Occidente, veinte y cinco metros, calle pública de por medio, con solar de Adela de Amaya. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, y los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Raúl Góchez Calderón, que reside en Santa Tecla. Lo hubo el solicitante por compra hecha a don Regino Ramírez y lo estima en doscientos colones. Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a las once horas del día veinte y tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Miguel M. Zepeda.**—Ante mí, **Carlos Gilberto Chavarría**, Srio.

No. 1272. 3—9—IV—43.

El suscrito Alcalde,

Al público hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ramón Huezo, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar situado en el cantón Los Sitios de esta jurisdicción, lugar que se está urbanizando, lindante: al Norte, con solar de Eleuterio Romero y Eduardo Pérez; al Oriente, con predio de Asiclo Cienfuegos; al Poniente, con casas de Julián Molina y Lorenzo Reyes, calle de por medio; y al Sur, con predio del mismo Cienfuegos. En dicho solar está construida una casa pajiza; no es dominante ni sirviente; no tiene carga real, ni está en proindivisión con nadie. Lo estima en ciento cincuenta colones y lo hubo por compra a Sebastiana Abrego Laínez, siendo los colindantes de este vecindario.

Alcaldía Municipal: Talnique, a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Delfino Valle.**—**José E. Orantes S.**, Srio.

No. 1281. 3—10—IV—43.

Julián Nuila Gil, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor, don Juan Rivera Carabantes, de un terreno rústico, que posee de buena fe, desde hace más de doce años, quieta y pacíficamente, teniendo setenta áreas de capacidad, y está cultivado en parte de árboles frutales, siendo estéril lo demás. El inmueble está limitado: al Oriente, con propiedad del titulante; al Sur, con terreno de la sucesión de Rafael Girón; al Poniente, con sucesión de Nazario Rodas; y al Norte, con terreno de la sucesión del doctor Ramón Góchez Castro. El inmueble lo compró a Ireneo Rivera y lo estima en doscientos colones; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio, excepto el representante de la sucesión Castro, don Armando Góchez Castro que vive en San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, a las diez y siete horas del día siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. Nuila G.**—**Alfre. Montes**, Srio.

No. 1286. 3—10—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Francisco Vilanova Kreitz, de cuarenticinco años de edad, agricultor, del domicilio de San Salvador, con cédula de vecindad No. 9915, de aquella ciudad, solicitando, como apoderado, a favor de la Sociedad denominada "Cristina Kreitz viuda de Vilanova e hijos", Sociedad Colectiva Civil Agrícola, del domicilio de San Salvador, título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de caña de azúcar, capaz de cinco manzanas de extensión superficial o sean tres hectáreas cincuenta áreas, fértil, situado en el cantón El Salitre de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos anteriormente de Inés Pineda, hoy de propiedad de Francisco Jovel, cerco de por medio del solicitante; al Norte, con terrenos que antes fueron de Isidoro Reyes, hoy de propiedad de la Sociedad solicitante, calle de por medio; al Poniente, con terrenos de Tomasa Cordero viuda de Cortés, alambrado de por medio, de la Sociedad solicitante; y al Sur, con terrenos de Eulogio Robles, cercos de por medio de los interesados. El inmueble descrito lo hubo la Sociedad solicitante por compra a Ramona Serrano, quien es mayor de edad, de este domicilio y está viva, lo posee desde hace más de diez años, quieta y pacíficamente sin interrupción, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni derecho que pertenezca a tercero, con quien hubiere proindivisión, perteneció a los extinguidos ejidos de esta jurisdicción y lo estima en la suma de un mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nejapa, a las once horas del día doce de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rubén Lara.**—**Alfonso Orantes**, Srio.

No. 1355. 1—16—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Candelario Bermúdez, mayor de edad, casado, carpintero y de este domicilio, solicitando en su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, situados en los puntos llamados "Chancuiste" y río "Los Arenales" de esta jurisdicción; el primero de setenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Virginia Colocho, río Chancuiste en medio; al Norte, con sucesores de Paulino Bermúdez, mediando filos de ladera y una peña; al Poniente, con Rosa Bermúdez, un mojón de jiote en medio; y al Sur, línea limítrofe de San Martín y Florencio (Bermúdez) Arias, brotones de madrecacao de división. Segundo terreno: linda al Oriente, con terreno de Fernando López; al Norte, con Jesús Martínez, mediando brotones; al Poniente, con Rosa Romero, Mercedes Gómez, Rito López y Celestino Sánchez, mediando brotones; y al Sur, con Hersilia Hernández, mediando brotones tempate y sauce, de ciento cuarenta áreas de extensión; ambos fundos no son dominantes, pero sirviente el segundo; no tienen cargas reales, ni están en proindivisión con nadie; y los hubo por compra a Paulino Bermúdez y posesión material; los estima en doscientos colones, los colindantes Virginia Colocho y Florencio Arias son de San Martín, y los demás de este domicilio; lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapía, a las quince horas del doce de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Francisco Antonio.**—Ante mí, **D. A. Martínez**, Srio.

No. 1356. 1—16—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito el señor Alejandro Escamilla, mayor de edad, casado, comerciante en pequeño y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, que juntamente con una casa de tejas que contiene, adquirió por compra a la señora Gregoria Renderos, ya difunta, en escritura privada otorgada el día seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, en esta ciudad, y comprendido el solar en los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con solar y casa de la sucesión de Antonino Escamilla, representada por Agustín y Daniel Escamilla, en once metros: al Norte, con solar y casa de la sucesión de Modesto Estrada, hoy de doña Jesús Pérez v. de Estrada, en dieciocho metros; al Poniente, con solares y casas de la sucesión de Julián Gamero, hoy de María Gamero, en ocho metros; y al Sur, con solar de Coronada García, hoy de Eduvigis García y de la misma sucesión de Antonino Escamilla, en diecinueve metros ,calle vecinal de por medio. El predio descrito no es sirviente porque no soporta ningún gravamen, y antes bien tiene a su favor hacia el lado Sur la calle vecinal que comunica varios solares adyacentes con la calle pública que pasa hacia el Poniente a una distancia como de treinta metros, pasando sobre los solares que son de la sucesión de Modesto Estrada y de la señora Teresa Rodríguez, lo aprecia el interesado en cien colones y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Teresa Rodríguez que vive en San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel Blanco.**—**Lorenzo López**, Srio.

No. 1363. 1—27—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito don Francisco Vilanova Kreitz, de cuarenticinco años de edad, agricultor, del domicilio de San Salvador, cédula de vecindad No. 9915 de aquella ciudad, solicitando en su concepto de apoderado de la Sociedad Colectiva Civil Agrícola del domicilio de San Salvador, que gira con la razón social de "Cristina Kreitz viuda de Vilanova e hijos", título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café, capaz de seis manzanas de extensión superficial, o sean cuatro hectáreas veinte áreas, situado en el cantón "El Conacaste" de esta jurisdicción el cual tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de don Guillermo Meléndez Ramírez, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de María García, Atanacio Morán, Luz Hernández, sucesión de Isaac Torres, Juana y Daniel Torres; al Poniente, con terrenos de Santos Donado, Rubén Lara y de la Sociedad solicitante; y al Sur, con terreno de José Pineda; lo hubo este terreno la Sociedad por compra a Isaac Torres, lo posee desde hace más de quince años, quieta y pacíficamente sin interrupción, estando vivo el vendedor, quien es jornalero y de este mismo domicilio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión y lo estima en la suma de un mil ochocientos colones, perteneciendo dicho inmueble a los extinguidos ejidos de esta jurisdicción. Los colindantes, a excepción de don Guillermo Meléndez Ramírez, quien reside en San Salvador, son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Nejapa, a las diez horas y treinta minutos del día catorce de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rubén Lara.**—**Alfonso Orantes**, Srio.

No. 1357. 1—27—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito, don Francisco Vilanova Kreitz, de cuarenticinco años de edad, agricultor, del domicilio de San Salvador, cédula de vecindad No. 9915 de aquella ciudad, solicitando como apoderado de la Sociedad Colectiva Civil Agrícola del domicilio de San Salvador, que gira con la razón de "Cristina Kreitz viuda de Vilanova e hijos", título de propiedad de un terreno rústico cultivado de café, capaz de siete manzanas de extensión superficial, o sean cuatro hectáreas noventa áreas, situado en el cantón "El Conacaste" de esta jurisdicción, el cual tiene los linderos siguientes: al Oriente, cerco de alambre de por medio, con terreno de don Guillermo Meléndez Ramírez, terreno de la sucesión de don Norberto Morán y de Domingo Balcáceres; al Norte, con terrenos del mismo señor Meléndez Ramírez; al Poniente, con terrenos de Mercedes Barrios, otro de la propiedad solicitante y otro de Tiburcio Clavel; y al Sur, con terrenos de Macario Barrios y Mercedes Barrios, estando este terreno con cercas de alambre propias de los solicitantes. Dicho inmueble lo hubo la Sociedad por compra que hizo a Macario Barrios, quien es mayor de edad, jornalero de este domicilio y está vivo, lo posee desde hace más de quince años quieta y pacíficamente y sin interrupción, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión y lo estiman en la suma de dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Guillermo Meléndez Ramírez, quien reside en San Salvador, perteneciendo este inmueble ya descrito a los extinguidos ejidos de la jurisdicción. Se avisa para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nejapa, a las diez horas del día trece de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rubén Lara.**—**Alfonso Orantes**, Srio.

No. 1357. 1—27—IV—43.

José Eliseo Orellana, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina a su cargo se ha presentado María Clara Romero de Rivera ,mayor de edad, casada, con cédula de vecindad número doscientos noventinueve mil ciento cincuentiocho y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbanos situados en el barrio La Parroquia de esta villa, distrito y departamento de Usulután, compuesto de mil cuatrocientos setentiséis metros cuadrados que tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, linda con la Plaza Pública de esta villa y mide dieciocho metros; al Norte, linda con solar de Jesús Romero Bonilla, cer-

ca de alambre de por medio propiedad de la solicitante, y mide treintinueve metros cincuenta centímetros; al Poniente, linda con solar de María de la Paz Díaz cerca de alambre de por medio propio de la solicitante y mide dieciocho metros; y al Sur, linda con solares de Apolonio Orellana y Mercedes Machuca de Rodríguez, calle pública de por medio y mide cuarenta y dos metros cincuenta centímetros. Que dicho solar y casa no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derecho real ni están en proindivisión con ninguna persona y su valor estimativo es de mil seiscientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Lo anterior se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**José Eliseo Orellana.—Epifanio Cedillos,** Srio.

No. 1358. 1—27—IV—43.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito Estebana Reyes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano y edificaciones que contiene, situado en el barrio San José de esta ciudad, que linda: al Norte, con solar de Vicenta Urquilla; al Sur, con el de Lucas Santos Funes; al Oriente, con el de Leomedes Zelaya; y al Poniente, con Rosa y Aracely Orellana: no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión, los colindantes son de este domicilio, y lo estima en un mil colones. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel A. Orellana.—C. Iglesias, h.,** Srio.

No. 1284. 3—10—IV—43.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo civil del distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Alberto Rodríguez, en representación de la Municipalidad del pueblo de Jujutla, en concepto de Síndico Municipal, solicitando título de dominio, de un terreno o predio rustico, fértil, plano, llamado "Barra de Santiago", jurisdicción de Jujutla, contiene construidas varias casas ranchos, techo de palma de propiedad de los arrendatarios quienes también han cultivado árboles frutales; dicho predio tiene una capacidad de cuatro caballerías más o menos y linda: al Norte, con predios de Antonio Gutiérrez Díaz, Rafael Antonio Morán, doctor Roberto Morán y José Antonio Zaldaña, zanjón de por medio; al Sur, con el Océano Pacífico, playa de por medio; al Poniente, con terreno de José Antonio Zaldaña, zanjón de por medio, y al Oriente, con terrenos de Juan Acevedo, teniendo por este rumbo como línea divisoria; la perpendicular que partiendo de una mata de zaite situada en la playa del Océano Pacífico sigue hacia el Norte hasta tocar las aguas del zanjón. Se estima en la suma de tres mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. R. Girón.—J. Felipe Avelar,** Srio.

Of. 1—16—IV—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Dominga Sorto viuda de Torres en su carácter de cónyuge sobreviviente y de parte de sus hijos legítimos Gerardo de Jesús, Rufino, Leonardo y Filadelfo, todos de apellido Torres, representados por el doctor Fabio Molina Escolán, la herencia intestada que a su defunción dejó Isabel Torres, acaecida en la ciudad de Tecoluca de esta jurisdicción, el nueve de marzo del corriente año y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas, de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas y cuarto del día nueve de abril de mil novecientos cuarenta y tres. —**Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T.,** Srio.

No. 1275. 3—10—IV—43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído el día seis del mes corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó doña Mariana González de Iraheta, quien falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el veintinueve de julio de año próximo pasado, por parte del señor Salvador Casimiro Iraheta, en su carácter de cónyuge legítimo de la causante, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena,** Srio.

No. 1278. 3—10—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintisiete de octubre anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Juan Pablo Ayala, la herencia intestada de su finado padre legítimo Ubaldo Ayala, fallecido en el cantón Santa Teresa, jurisdicción de San Sebastián, el diecinueve de enero de mil novecientos veintiséis; confiriéndose al aceptante, interinamente la representación y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del once de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—**S. Navarrete.—Salv. S. Ortiz,** Srio.

No. 1280. 3—10—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado dictado ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Andrés Luna, fallecido en la villa de Mejicanos el catorce de octubre de mil novecientos treinta y siete, de parte de la señora Segunda Salvador, como madre legítima del causante; y se ha conferido a la expresada señora, la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del diez de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco Chaves G.—J. Manuel Nerio,** Srio.

No. 1285. 3—10—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Cristina Valencia, fallecida en Apopa, el seis de febrero de mil novecientos treinta y ocho, de parte de don Gregorio Valencia, como hijo ilegítimo de la causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión mencionada, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del trece de bril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio,** Srio.

No. 1359. 1—27—IV—43.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad comprobadas legalmente por doña Rosaura Henríquez viuda de Merino, conocida también por Juana Rosaura Rodríguez viuda de Merino, en concepto de curadora legítima de su hijo legítimo Rafael Merino, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, la tercera parte de cada uno de los inmuebles siguientes: primero: un lote de terreno rústico situado en jurisdicción de esta ciudad, de cuatro hectáreas y noventa áreas, que linda: al Norte, con terrenos de don Manuel Merino; al Oriente, con terrenos del mismo señor Merino; y al Sur y Poniente, con terrenos de la hacienda San Diego; y segundo: otro terreno rústico situado en el mismo lugar que el anterior, de treintiocho manzanas cinco séptimos, lindante: al Norte, con tierras de Guadalupe Herrera, Isabel Reyes, María, Angela y Carmen Peralta; al Poniente, con tierras de Margarita Salinas, Nicolás Mejía y Felipe Corvera, camino real de por medio; al Sur, con tierras de Estanislao Soriano y de la hacienda San Diego; y al Oriente, con tierras de la misma hacienda San Diego. Inscritos por traspaso a favor de Rafael Merino en el Registro de la Propiedad, el primero bajo el número sesenta y siete, del tomo treinta y siete y el segundo bajo el número doscientos diecinueve del tomo treintitrés, ambos de este Departamento. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**S. Navarrete.—Salv. E. Ortiz,** Srio.

No. 1274. 3—10—IV—43.

Román Monterrosa, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que en este Juzgado se venderá en pública subasta, por utilidad y necesidad, un solar urbano de propiedad municipal, bajo la base de veinticinco colones, sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solar de María Simona Mejía, cerco de alambre en medio, propio de la colindante, mide veinte metros; al Norte, con solares de la sucesión de Angela Guerra y de José María Quijada, cercas de alambre en medio, propios de los colindantes, mide veintidós metros; al Poniente, calle en medio, con solar de la sucesión de Rosa Anaya Galón, mide veinte metros; y al Sur, con solar y edificaciones de casa de Sara Guillén, mide veintidós metros. Se admiten posturas siendo legales .

Juzgado de Paz: El Paraíso, a las diez horas del día diez de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. Román Monterrosa.—V. M. Palencia,** Srio.

Of. 1—16—IV—43.

CONVOCATORIA

A solicitud de varios accionistas, presentada conforme las prescripciones del Art. 266 del Código de Comercio, se convoca para la celebración de una Junta General Extraordinaria de accionistas de la "Compañía de Construcciones Económicas S. A.", que será celebrada a las diez horas del día 15 de mayo del año en curso en las Oficinas de la Compañía Técnico Industrial, situadas en la 1ª Calle Poniente Nº 6, de esta ciudad, con el objeto de:

Acordar la disolución y liquidación de la "Compañía de Construcciones Económicas S. A." y nombrar al efecto, un liquidador.

Compañía de Construcciones Económicas S. A.

No. 1325 3 v. c. 1—13—IV—43.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of.—10—6

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,725 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO — Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO Nº 134 || San Salvador, viernes 30 de abril de 1943 || NUMERO 92

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Pág.

Se decretan modificaciones a la Ley Permanente de Salarios, a la Ley de Presupuesto Fiscal vigente y al Presupuesto Extraordinario para la construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas. (Decretos Nos. 43, 44 y 45) 1209

Acta de la décimaoctava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 10 de marzo del año en curso 1211

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Nombramientos de empleados en el Ministerio de Gobernación. (Acuerdo Nº 713) 1212

Se autoriza a la Municipalidad de Jucuapa la compra de uniformes para la Banda Municipal. (Acuerdo Nº 714) 1212

Autorízase a la Municipalidad de San Salvador el gasto para la reparación del edificio de la escuela "Santiago I. Barberena". (Acuerdo Nº 715) 1212

Se autoriza a la Municipalidad de Santiago de María el gasto para la construcción de una torre para reloj público. (Acuerdo Nº 716) 1212

Autorízase a la Municipalidad de Alegría el gasto para el pago de libros en blanco. (Acuerdo Nº 717) 1212

Se concede licencia al señor Francisco Valdés, mensajero de la Oficina Telegráfica de Sonsonate. (Acuerdo Nº 718) 1212

Concédese licencia a don Félix Miguel Angel Orellana, Ayudante de Sección del Ministerio de Gobernación. (Acuerdo Nº 719)... 1212

Secretaría de Hacienda

Modifícase el Acuerdo Nº 196, por el cual se concedió licencia a don Carlos Martínez, Colector del Servicio de Tesorería en el Puente "Cuscatlán". Acuerdo Nº 238) 1212

Se prorroga la licencia a doña Luz de Figeac, Oficial de 3ª clase de la Dirección General de Estadística. (Acuerdo Nº 239) 1213

Secretaría de Defensa Nacional

Pago de ₡ 65.00 al Jefe del Detall del 15º Regimiento de Infantería de Morazán, contribución del Supremo Gobierno para los gastos de funerales del Subteniente José Antonio Vásquez. (Acuerdo Nº 199) 1213

Se concede el montepío militar de ₡ 37.07 a favor de doña María Guardado v. de González. (Acuerdo Nº 200) 1213

Secretaría de Instrucción Pública

Se prorroga la licencia a doña Zoila Choto de Amaya, Subdirectora de la Escuela de Niñas de San Julián y a doña Lidia Alas de Denis, Profesora de la Escuela de Varones "Joaquín Rodezno". Acuerdos Nos. 499 y 500).. 1213

Se nombra profesor auxiliar de las escuelas de varones "Isidro Menéndez" y de la nocturna de adultos de Ahuachapán, a don Fernando Alfredo Calderón. (Acuerdo Nº 507) 1213

Nómbrase profesor auxiliar de la escuela de varones del barrio el Pilar, de Sonsonate, a don Miguel Porfirio Mata. (Acuerdo Nº 509) 1213

Se concede licencia a doña Isabel Umaña de Santamaría y a doña Adela de González, Directora de la Escuela Mixta del cantón "El Caulote" y de la de Niñas, de Sociedad, respectivamente. (Acuerdos Nos. 503 y 512) 1214

Concédese licencia al doctor Eduardo Barrientos, profesor de Bacteriología y Parasitología Especiales de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de El Salvador. (Acuerdo Nº 504) 1214

Se establece una escuela nocturna de adultos en San Martín. (Acuerdo Nº 505) 1214

Fusiónanse las escuelas de varones y de niñas de Santa Clara. (Acuerdo Nº 506) 1214

Se señalan los sueldos que devengarán algunos profesores de escuelas oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 508 y 510) 1214

Nómbrase al doctor Ramón Albiñana Marcet en las Cátedras de Matemáticas para Químicos de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador. (Acuerdo Nº 513) 1214

Secretaría de Trabajo

Nómbrase escribiente del Ministerio de Trabajo, a don José María Zelaya. (Acuerdo Nº 20) 1215

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 43

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

Art. 1o.—Substitúyese la partida 98 del Art. 14—Capítulo VI—Comunicaciones Eléctricas—Título III—Ramo de Gobernación—por la siguiente:

	Cuotas mensuales
98 Mensajero	60

Art. 2o.—Refórmase el Título VIII—Ramo de Relaciones Exteriores—así:

a)—Substitúyese el nombre que lleva el Capítulo II, por el siguiente: «EMBAJADA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON SEDE EN WASHINGTON».

b)—Substitúyese la partida 1 del Art. 40 y Art. 41 del Capítulo II—por los siguientes:

	Cuotas mensuales
Art. 40.—Partida 1.—Embajador	2,000
Art. 41.—Gastos de representación del Embajador...	1,525

Art. 3o.—Adiciónase al final del tenor de la partida 4 del Art. 96-bis—Capítulo XV—Comité de Investigaciones del Folklore Nacional y de Arte Típico Salvadoreño—Título X—Ramo de Instrucción Pública—las siguientes palabras: «(compatible con cualquier otro empleo en una Escuela Primaria)».

Art. 4o.—Refórmase el Art. 171 del Capítulo I—Casa Nacional del Niño, San Salvador—Título III—Instituciones Protectoras de la Infancia—así:

a) Suprímese la partida 29.

b) Adiciónase la siguiente partida:

	Cuotas mensuales
Bodega	
49—C.—Bodeguero	30

Art. 5o.—Substitúyese el numeral 1—Partida 12-bis del Art. 220 del Capítulo Unico—Título Unico—Cuarta Sección—Remuneraciones Varias—por la siguiente:

1—Embajador en los Estados Unidos de América, con sede en Washington,

Art. 6o.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del primero de mayo próximo entrante.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

EJECUTESE:

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 44

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones a la Ley de Presupuesto Fiscal vigente:

Art. 1o.—Refuérzase con la cantidad de OCHENTA COLONES (₡ 80.00) el Art. 69 del Capitulo VI—Comunicaciones Eléctricas—Título III—Ramo de Gobernación. Dicha cantidad se tomará del Art. V—132 del mismo Presupuesto.

Art. 2o.—Refórmase el Título VIII—Ramo de Relaciones Exteriores—así:

a)—Substitúyese el nombre que tiene el Capítulo II, por el siguiente: «EMBAJADA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON SEDE EN WASHINGTON».

b)—Substitúyense los Arts. 279 y 280 del Capítulo II, por los siguientes:

279—Gastos de representación del Embajador ($ 7,400.00 al 250%)	18,500
280—Para el pago de la cuota compensatoria del Embajador, destinada al funcionamiento y mantenimiento del carro (Art. 220 de la Ley de Salarios) ($ 1,200.00 al 250%)	3,000

El aumento de CINCO MIL COLONES (C. 5,000.00) equivalentes a DOS MIL DOLARES ($ 2,000.00) al cambio del 250% con que se adiciona el crédito del Art. 279 que antecede, se tomará del Art. V—392 del mismo Presupuesto.

Art. 3o.—Refuérzase con la cantidad de UN MIL COLONES (C. 1,000.00) el Art. V—479 del Capítulo III—Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar—Título X—Ramo de Instrucción Pública. Dicha cantidad se tomará del Art. V—601 del mismo Presupuesto.

Art. 4o.—Refuérzase con la cantidad de CUATRO MIL COLONES (C. 4,000.00) el Art. V—605 del Capítulo XIX—Varios Gastos del Ramo—Título X—Ramo de Instrucción Pública. Dicha cantidad se tomará del Art. V—596 del mismo Presupuesto.

Art. 5o.—Refórmanse los Arts. 843 y 856 que corresponden al Título XV—Ramo de Guerra, así:

843—Servicio de agua:		
de enero a abril ₡ 55.00 mensuales	₡ 220	
en mayo..	« 105	
de junio a diciembre 65 mensuales	« 455	780.00
856—Servicio de agua:		
de enero a abril ₡ 7.06 mensuales.	₡ 28.24	
en mayo	« 12.06	
de junio a diciembre ₡ 8.06 mensuales	« 56.42	96.72

Las cantidades de CIENTO VEINTE COLONES (₡ 120.00) y DOCE COLONES (₡ 12.00), respectivamente, con que resultan aumentados los créditos de los artículos que anteceden, se tomarán del Art. V-892 del mismo Presupuesto.

Art. 6o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

EJECUTESE:

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 45

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones al Presupuesto Extraordinario para la construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas:

Art. 1o.—Adiciónanse los siguientes numerales al Art. 1o. del Capítulo Unico—Parte III—Disposiciones Generales:

	Cuotas Mensuales
9—f.—Encargado de Informes de la Carretera Panamericana.....	150
9—g.—Ayudante del Encargado de Informes de la Carretera Panamericana.	100

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del primero de Mayo próximo entrante.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

EJECUTESE:

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Décimaoctava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y diez minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Aguilar (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, Arango, doctor Argueta, Avila, doctor Batlle, doctor Coto Bonilla, Dávila, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Galdámez Rebollo, Guzmán, Harrison, doctor Hernández Alfaro, Infante, Iraheta, Liévano, doctor Melara, Membreño, Molina Gómez, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Reyes (Arístides), Rivas, Salaverría, doctor Samayoa, Santos, doctor Sosa Molina, Tobar, Vargas; los Prosecretarios, profesor Fuentes Meléndez y doctor Jaimes; y los Secretarios, doctores Pacheco y Soriano.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Décimaséptima Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Solicitud.

El Diputado Primer Secretario leyó una petición del señor Ministro de Gobernación, con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa a que si se estimare procedente, sea considerado y aprobado el proyecto de decreto que agrega, por el cual se introducen reformas al Decreto Legislativo de 13 de abril de 1921, publicado en el Diario Oficial de 16 del citado mes y año, que creó la Inspección General de Seguros Contra Incendio. Pasó a la Comisión de Gobernación.

IV)—Informe.

El Diputado Primer Secretario leyó el informe desfavorable de la Corte Suprema de Justicia, recaído en la petición del reo Ascensión León, relativa a que se le conceda indulto del resto de la pena a que ha sido condenado por el delito de homicidio en la persona de Fulgencio Nunfio. Pasó al archivo, en cumplimiento del Art. 46 del Reglamento Interior de la Asamblea.

V)—Providencia.

El Diputado Primer Secretario leyó las que siguen:

a) La dictada por las Comisiones de Legislación y de Hacienda, en la que se manda oír el parecer de la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud presentada por el Ministerio del segundo Ramo indicado, relativa a que se proceda a la venta o adjudicación de los bienes sometidos a régimen de intervención oficial, de conformidad con el Decreto Ordinario Nº 16, de 7 marzo de 1942. Fué aprobada; y

b) La suscrita por las Comisiones anteriormente citadas, en la que se manda oír la autorizada opinión de la Corte Suprema de Justicia en la petición presentada por el Ministerio de Hacienda, referente a que se faculte al Poder Ejecutivo para adoptar ciertas medidas de emergencia, encaminadas a controlar el movimiento de fondos de algunos na-

cionales de países con los cuales El Salvador se encuentra en estado de guerra. Fué aprobada.

VI)—Discusión.

El Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto adjunto, se sustituya por otro el Art. 1º del Decreto Legislativo Nº 108, de 4 de julio de 1933, reformado por Decreto Legislativo Nº 135, de 17 de octubre de 1934, publicado en el Diario Oficial de 23 del mismo mes y año. Fué aprobado sin observaciones, al igual que el proyecto citado, que se discutió por artículos.

VII)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y cuarenta minutos; faltando con licencia los Diputados: doctor Amaya, Díaz, Durán Rivas y doctor Infieri Turcios.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Primer Secretario. *Miguel A. Soriano,* Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 713. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos de empleados del Ministerio de Gobernación, que a continuación se expresan:

Art. 7 de la Ley de Salarios.

Partida Nº 15, subnúmero 2.—Escribiente, don Lucio Marino, en lugar de don Ramón Eduardo Castellanos, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

Partida Nº 16.—Escribiente, don José Antonio Montalvo, en lugar de don José María Zelaya, que pasa a otro puesto de la Administración Pública.

Partida Nº 17.—Escribiente, don Roberto Alvarez Iraheta, en lugar de don José Antonio Montalvo, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán en primera categoría los sueldos indicados en el artículo y las partidas de la Ley de Salarios de referencia, que les serán cubiertos por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 28 de la Ley de Presupuesto, a partir del 1º de mayo entrante, fecha en que entrará a surtir efectos el presente acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 714. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Jucuapa, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, doce uniformes de dril apropiado, para servicio de los filarmónicos que integran el Cuerpo de Banda Municipal de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones .. (₡ 200.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 6º, Capítulo II, Título I, Sección II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 715. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del edificio municipal que ocupa la escuela "Santiago I. Barberena", de esta ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta y cinco colones setenta y cinco centavos (₡ 155.75), que se tomará del Art. 24, Capítulo I, Título II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 716. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una torre para el reloj público en uno de los portones principales del Mercado Municipal de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil colones (₡ 1,000.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 19, Capítulo II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 717. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de abril de 1943.

A solicitud de la Municipalidad de Alegría, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 6º, Capítulo II, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de treinta colones (₡ 30.00), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para los distintos servicios de aquella Alcaldía, durante el corriente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 718. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de abril de 1943.

Vista la solicitud del señor Francisco Valdés, mensajero de la oficina telegráfica de Sonsonate, departamento del mismo nombre, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Valdés, concediéndole la licencia desde el primero de este mes, y nombrar para que lo sustituya interinamente al señor Jorge Hernández, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo que señala la partida Nº 176, subnúmero 13, del artículo 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 69 de la Ley de Presupuesto; y el señor Valdés, la cantidad de cuarenta colones (₡ 40.00), con cargo al artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 719. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de abril de 1943.

De conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Félix Miguel Angel Orellana, Ayudante de Sección del Ministerio de Gobernación, un mes de licencia, con goce de sueldo, que solicita por motivo de enfermedad, comprobada en legal forma, licencia que deberá contarse a partir del 3 de abril en curso. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 238. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 196 de fecha 29 de marzo próximo pasado, por el cual se le concedieron tres meses de licencia sin

goce de sueldo a don Carlos Martínez a partir del 24 de dicho mes, para no asistir al desempeño de su cargo de Colector del Servicio de Tesorería en el Puente "Cuscatlán" sobre el río Lempa, en el sentido de que dicha licencia será únicamente de un mes y siete días, debiendo presentarse a trabajar el primero de mayo próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 239. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de abril de 1943.

Vista la solicitud de doña Luz de Figeac, interpuesta por conducto de la Dirección General de Estadística, contraída a que se le prorrogue por un mes la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 195 de fecha 29 de marzo próximo pasado, para no asistir al desempeño de su empleo de Oficial de 3ª Clase de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por un mes la licencia concedida a la señora de Figeac, a partir del diecinueve del corriente del cual serán quince días con goce de sueldo y el resto sin él, debiendo continuar sustituyéndola en sus funciones durante ese lapso, don Moisés Ramírez, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 11, Sub Nº 13 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 716 del Presupuesto Fiscal vigente, y el sueldo de la señora de Figeac, correspondiente a los primeros quince días de la licencia, se aplicarán al Art. V—752 del Presupuesto mencionado y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 199. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Direción General de Tesorería y con cargo al Art. 898 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al Jefe del Detall del 15º Regimiento de Infantería, de guarnición en Morazán, la cantidad de (₡ 65.00) sesenta y cinco colones, contribución del Supremo Gobierno para los gastos de funerales del Subteniente José Antonio Vásquez, quien falleció estando de alta en la Comandancia Departamental de Morazán como Comandante Local de la población de Sociedad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 200. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de abril de 1943.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo el montepío militar de treinta y siete colones siete centavos (₡ 37.07) mensuales a favor de doña María Guardado viuda de González del domicilio de Cojutepeque, por sí y en representación legal de los menores Lidia Yolanda, Miguel Angel y Manuel Roberto González, estos últimos nacidos en San José Guayabal el 5 de julio de 1931 y en Cojutepeque el 17 de junio de 1939, respectivamente, en concepto de deudos legítimos sobrevivientes del teniente coronel don Félix María González, y en atención a los servicios prestados por éste en el Ejército. Derecho que les asiste con arreglo a lo preceptuado en los Artos. 20 y 22 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que han comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo estatuído en los Artos. 24, 25 y 26 de la Ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio Nº 7626 del 30 de marzo último, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de mayo próximo entrante el montepío militar relacionado, a favor de doña María Guardado viuda de González, por sí y en representación de los menores referidos, que será pagado por la Pagaduría Departamental de Cuscatlán.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 499. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de abril de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Zoila Choto de Amaya, Subdirectora de la Escuela de Niñas de la Villa de San Julián, departamento de Sonsonate, contraída a que se le prorrogue por este mes sin goce de sueldo, la licencia concedida por Acuerdo Nº 437, de fecha 27 del mes de marzo anterior, por la causal a que se refiere el numeral 1º del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 del Decreto aludido, *Acuerda*: conceder la licencia solicitada sin goce de sueldo, a contar del 1º al 30 del corriente, nombrándose para que la sustituya interinamente en el cargo durante el tiempo indicado, a la Srta. María del Carmen Alfaro, a quien deberá pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, a partir del día en que dicte o haya dictado su primera clase, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 98, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 500. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de abril de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Lidia Alas de Denis, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Joaquín Rodezno" de esta ciudad, contraída a que se le prorrogue por 30 días sin goce de sueldo, la licencia concedida por Acuerdo Nº 363 de 16 de marzo ppdo., por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112, de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 del Decreto aludido, *Acuerda*: conceder la licencia solicitada sin goce de sueldo, a contar del 10 del corriente al 9 de mayo próximo, ambas fechas inclusive, nombrándose para que la sustituya en el cargo durante el tiempo indicado, a don Carlos Rivas Tejada, a quien deberá pagársele por la Pagaduría respectiva, a partir del día en que dicte o haya dictado su primera clase el sueldo señalado en la Partida 4, Subnúmero 67, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 507. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Profesor Auxiliar de las Escuelas de Varones "Isidro Menéndez" y de la Nocturna de Adultos de Ahuachapán, a don Fernando Alfredo Calderón, en lugar de don Alfonso Palacios, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará desde el 9 del mes en curso, respectivamente, los sueldos señalados en las Partidas 7 y 15, Subnúmeros 11 y 23, Art. 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios y le serán cubiertos por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 509. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de Barrio El Pilar, de Sonsonate a don Miguel Porfirio Mata, quien devengará desde el día en que dicte su primera clase, a partir del 1º de mayo próximo entrante, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 94, Art. 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 503. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Isabel Umaña de Santamaría, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Caulote", jurisdicción de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112, de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 9º del Decreto aludido, *Acuerda*: conceder la licencia solicitada, con goce de sueldo, a contar del 27 del corriente mes al 5 de junio del corriente año. Debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, la cantidad de cincuentidós colones, (₡ 52.00), con cargo al Art. V—600, Capítulo XIX, Título X, del Presupuesto General vigente, nombrándose para que la sustituya interinamente en el cargo durante el tiempo indicado, a la Srta. María Dolores Alas, a quien deberá pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 273, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 512. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1943.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Adela de González, Directora de la Escuela de Niñas de Sociedad, en el Departamento de Morazán, contraída a que se le concedan 40 días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 9º del Decreto aludido, *Acuerda*: conceder la licencia solicitada con goce de sueldo, a contar del 27 de abril en curso, al 5 de junio próximo, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 273, Art. 96 de la Ley de Salarios en vigor, con aplicación al Art. 585, Capítulo XVII, Título X, del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 504. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de abril de 1943.

A propuesta del señor Rector de la Universidad Nacional de El Salvador, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder dos meses de licencia sin goce de sueldo, a partir del primero de mayo próximo entrante, al doctor Eduardo Barrientos, Profesor de Bacteriología y Parasitología Especiales, de la Facultad de Odontología de la mencionada Universidad, nombrando para que lo sustituya, interinamente, y mientras dure la licencia, al doctor Miguel A. Molina, quien devengará sueldo desde la fecha en que dicte su primera clase, a partir del primero de mayo del año en curso, con aplicación a la Partida 12, Art. 209 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 27, Parte Tercera—Egresos, del Capítulo VI, Título V, de la Ley de Presupuestos Especiales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 505. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: establecer, a partir del 27 de los corrientes, una Escuela Nocturna de Adultos en la Villa de San Martín, quedando el personal de dicha Escuela organizado de la siguiente manera:

Director, don Fernando Rubén Garay, Subdirector, don Carlos Humberto Escalante, Profesor Auxiliar, don Ignacio Cruz Cornejo.

Atentamente se excita el patriotismo de las personas nombradas, para que adhonerem se dignen desempeñar el cargo que por medio del presente Acuerdo se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 506. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: fusionar, a partir del 1º de mayo próximo, las Escuelas de Varones y Niñas de Santa Clara, Departamento de San Vicente, en una Escuela Urbana Mixta, quedando el personal de dicha Escuela organizado de la manera siguiente:

Part.	Subnúmero	
10	164	Director, don Herberto Fernández.
10	165	Subdirectora, Srta. Gertrudis Méndez.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo continuarán devengando, desde la fecha citada, el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios; debiendo hacerse estas erogaciones por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 508. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que los sueldos que la Pagaduría respectiva, reconocerá a partir del 1º de mayo próximo entrante, a doña Fidelia Hernández de Guatemala y señorita Edelmira Castillo, en concepto de Profesoras Auxiliares de la Escuela de Niñas "República de Cuba", de Sonsonate y de la Escuela de Varones "Salomón David González" de Izalco, respectivamente, sean por su orden, los señalados en las Partidas 8 y 13, Subnúmeros 25 y 30, Art. 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios y no los que actualmente devengan. Las erogaciones se harán con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. La señora de Guatemala debe pagar ₡ 2.00 como impuesto de timbres.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 510. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que a partir del 1º de mayo próximo entrante, el sueldo que la Pagaduría respectiva reconocerá a don Julio César Vásquez, en concepto de Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "David J. Guzmán", de Santa Ana, sea el señalado en la Partida 7, Subnúmero 165, Art. XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 585, Capítulo XVII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. La Partida y Subnúmero citados señalan actualmente el sueldo de don Marcos Alejandro Paniagua, como Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de Barrio El Pilar, de Sonsonate, en la cual se suprime dicha plaza. Al señor Paniagua quien renunció, se le rinden las gracias por sus servicios prestados. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 513. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar al doctor Ramón Albiñana Marcet, a partir del primero de mayo próximo entrante, en las Cátedras de Matemáticas para Químicos (media Cátedra), del Primer Curso, Análisis Mineral Cualitativo del Segundo Curso y Análisis Mineral Cuantitativo del Tercer Curso de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador, en sustitución del doctor Fulvio Cabella a quien se le rinden expresivos agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado devengará sueldo a partir de la fecha en que dicte su primera clase, con aplicación a la Partida 11, Art. 207, Capítulo V, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería de la mencionada Universidad, con cargo al Art. 16, Parte Tercera—Egresos— Capítulo VI, Título V de la Ley de Presupuestos Especiales vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE TRABAJO

Nº 20. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de abril de 1943.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente del Ministerio de Trabajo, a don José María Zelaya, en lugar de don Lucio Marino, que pasa a otro puesto de la Administración Pública. El señor Zelaya devengará en primera categoría el sueldo señalado en la partida Nº 5 del Art. 23 de la Ley de Salarios, que le será enterado por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 133 de la Ley de Presupuesto, desde el 1º de mayo próximo entrante, fecha a partir de la cual surtirá efectos este acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,
Morales.

DOCUMENTOS OFICIALES

CIRCULAR DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL, DIRIGIDA A LOS GOBERNADORES POLITICOS, EXCEPTO LOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD, RELATIVA A LA RECEPCION DE ENFERMOS EN EL HOSPITAL ROSALES, ETC.

PALACIO NACIONAL:

San Salvador, 29 de mayo de 1942.

A pesar de todos los esfuerzos y de toda la buena voluntad de la Dirección del Hospital Rosales, se ha llegado a comprobar que no es posible, prácticamente, asilar y asistir en él a los millares de enfermos que de todas partes del país acuden en solicitud de sus servicios, enfermos a los cuales hay que costear, además, el regreso a sus domicilios en la mayor parte de las veces. En consecuencia, se servirá usted hacer saber a los Alcaldes de su Departamento, para que lo pongan en conocimiento de los vecinos, que el Hospital Rosales únicamente recibirá a los enfermos cuyo ingreso haya sido previamente solicitado por los Directores de los Hospitales de la respectiva comprensión, en vista de la naturaleza de la enfermedad de cada paciente, y que su admisión haya sido acordada por el Hospital Rosales. Hay gran número de enfermos, según afirmaciones de la Dirección General de Hospitales, cuyas dolencias bien pueden ser aliviadas o curadas en los Hospitales del interior y que hacen viajes penosos y largos para venir a solicitar una cama al Hospital Rosales, y que, después, el Estado tiene que costearles, casi siempre, el regreso por ferrocarril a sus respectivas poblaciones, con el consiguiente recargo en las cuotas destinadas en el Presupuesto, para transportes de enfermos. **Sólo de manera excepcional y en casos de verdadera urgencia se recibirán en el Hospital Rosales enfermos que procedan de los Departamentos sin haber llenado el requisito indicado.** Por lo demás, a todos los que pretendan ingresar se les exigirán constancias escritas del entendimiento previo que haya habido entre el Director del Hospital de su jurisdicción y las autoridades del Hospital Rosales, por las razones antes indicadas. Asimismo, cuando por circunstancias de extrema pobreza de un enfermo, o por otras causas, el Hospital Rosales recomiende al Ministerio que se le extienda pase franco en ferrocarril, para su regreso al lugar de procedencia, será condición indispensable en la tramitación de esa clase de solicitudes, que se presente la constancia escrita en que el Hospital mencionado se haya comprometido a recibir al enfermo, para su tratamiento. Los señores Gobernadores, sólo podrán solicitar autorización para extender pases a favor de enfermos de su jurisdicción, que se deseen trasladar al Hospital Rosales, cuando los interesados o el Director del Hospital de la localidad les presenten el aviso dado por aquel funcionario, acerca de la posibilidad de recibir al enfermo. En los lugares donde no hay Hospital, los Gobernadores o Alcaldes deberán remitirlos al Hospital más próximo de su respectiva jurisdicción, o al inmediato en la zona. Sírvase poner el mayor empeño en que esta circular sea conocida y comprendida por los vecinos de todo el departamento, a fin de que se cumpla estrictamente. No omito manifestarle que ya se transcribe la presente a los Directores de los Hospitales de la República, para su conocimiento y efectos, y además se hará publicación de ella en el Diario Oficial, periódicamente.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.—(f) **Carlos Alberto Liévano.**

Of.—5—3

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alfredo Reina Guerra, mayor de edad, de este domicilio, Químico-Bacteriólogo, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

FERROBIL

Consiste la marca esencialmente en la palabra "Ferrobil", sola o acompañada de otra u otras palabras; la cual protegerá productos químico-farmacéuticos especiales contra las afecciones del hígado, gastro-intestinales y deficiencias en la sangre, ya en forma de ampolletas, inyectables, en obleas, comprimidos, papeles, píldoras, cápsulas o elíxires. En relación con su uso el solicitante se reserva: Primero, de usar la denominación "Ferrobil", sola o acompañada de otras; segundo, la libertad de usar la marca descrita, en cualquier color, carácter de letra, tamaño, forma y disposición de letrero; tercero, la reproducción de la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y cuarto, la aplicación idiomática de la palabra "Ferrobil", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos, o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la palabra "Ferrobil". Estos productos son conocidos en el comercio como productos "Maya", de propiedad del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, o doce de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.— D. Peralta B.,** Srio.

No. 1340. 2—15—IV—43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alfredo Reina Guerra, mayor de edad, de este domicilio, Químico-Bacteriólogo, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

SOLHARINA

Consiste la marca esencialmente en la palabra "SOLHARINA", sola o acompañada de otra u otras palabras; la cual protegerá productos alimenticios a base de harinas vitaminadas de cereales, ya en forma de polvos, pastas, líquidos o en cualquier otra forma. En relación con su uso, el solicitante se reserva: Primero, de usar la denominación "Solharina", sola o acompañada de otras; Segundo, la libertad de usar la marca descrita, en cualquier color, carácter de letra, tamaño, forma y disposición de letrero; tercero, la reproducción de la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y cuarto, la aplicación idiomática de la palabra "Solharina", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos, o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la palabra "Solharina". Estos productos son conocidos en el comercio como productos "Maya", de propiedad del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.,** Srio.

No. 1340. 2—15—IV—43.

TITULOS

Lucío Argueta, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Susana Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y con su cédula de vecindad, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad y dominio de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar San Luis, cantón La Joya de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, de dos hectáreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Pablo Chica, representada por Mónica Chica, cercas de piña y brotones de por medio; al Norte, con terreno de Juan Silverio Chica, divididos por cercos de piña; al Poniente, con terreno de la sucesión de Casimiro Martínez, representada por Guillermo Martínez, divididos por cercas de piña y borde de un barranco; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Luis Ramos, representada por su hija Casimira Ramos y terreno de Norberta Martínez, divididos por bordes de barranco, hasta llegar donde se comenzó. Este terreno no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con persona alguna, lo hubo por posesión material desde hace más de diez años, lo estima en doscientos colones, los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Meanguera, Departamento de Morazán, cinco de abril de mil novecientos cuarenta y tres. —**Lucío Argueta.**—Ante mí, **Francisco Nolasco,** Srio. Into.

No. 1290. 3—10—IV—43.

Aquiles Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado José María Mejía, mayor de edad, viudo, carpintero, con cédula de vecindad y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, fértil y ejidal, situado en el cantón Joya Ancha de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, como de trescientas cinco áreas, que mide y linda: al Oriente, doscientos treintiocho metros, terreno de la sucesión de Venancio Chicas, representada por Abel del mismo apellido; al Norte, ciento un metros, terreno de Alfonso Cruz; al Poniente, ciento cincuenticinco metros, terreno de Beatriz Rivas; y al Sur, doscientos diez metros, terrenos de Benjamín Flores y Enrique Benavides; el cual está cercado con piña por todos sus rumbos, propias, excepcionando al Oriente, que existe quebrada de por medio; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real; carece de mejoras; no está en proindivisión; está valuado en cuatrocientos colones; los colindantes son de este domicilio; está poseído quieta, pacíficamente y sin interrupción, desde hace más de veintidós años consecutivos; y goza de una servidum-

bre de tránsito sobre el terreno de la Rivas, que lo comunica con el camino vecinal, situado al poniente, procedente del rumbo opuesto. Lo anterior se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Aquiles Martínez.—J. Gonzalo Portillo,** Srio.

No. 1293. 3—10—IV—43.

Aquiles Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado Hersilia Jovel, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera, con cédula de vecindad y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, compuesto de veintitrés metros de largo, por diecinueve de ancho, que tiene de mejoras una casa de tejas, sobre horcones y tazacual de madera, de seis metros de largo, por cinco de ancho y sus linderos son: al Oriente, solar de Micaela Alvarado, cerca de alambre y calle de por medio; al Norte, solar de Candelaria García, cerca de alambre de por medio, del solar; al Poniente, solar de Abelina Castillo, cerca de alambre en medio, de la colindante; y al Sur, solares de Teresa Joya y Leoncio Chávez, cerca de alambre y calle de por medio. El predio fué comprado por la solicitante hace más de veinte años a Teresa Jovel, fallecida, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, viuda y de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, no está en proindivisión, está valuado en ciento cincuenta colones y los colindantes son de este domicilio. Lo anterior, se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Aquiles Martínez.—J. Gonzalo Portillo,** Srio.

No. 1294. 3—10—IV—43.

Aquiles Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado por sí y por escrito Abel Garay, mayor de edad, soltero, agricultor en pequeño, con cédula de Vecindad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, de condición fértil y ejidal, situadas en el cantón El Nisperal, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután; la primera se compone como de doscientas diez áreas y tiene por linderos: al Oriente, terreno de Miguel Flores Araujo, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Ana Rubenia Pineda, cerca de alambre de por medio, del terreno; al Poniente, terrenos del solicitante y de Sebastiana Ramírez, con aquél quebrada de por medio y con ésta cerca de piña, de su propiedad; y al Sur, terreno del mismo señor Flores Araujo, cerca de alambre de por medio, del colindante; la segunda tiene más o menos doscientas ochenticinco áreas y linda: al Oriente, terreno de Aquilino Alemán; al Norte, terrenos de Jesús Rivera de Bran; al Poniente, terrenos de Rosenda Membreño Gertrudis y Florencio Zelaya, camino de por medio; y al Sur, terreno de Ana Leonila Pineda; la última porción mide como ciento setenticinco áreas y linda: al Oriente, terreno de Simón Garay; al Norte, terreno de Juan José Gómez, camino de por medio; al Poniente, terreno de Miguel Angel Posada; y al Sur, terreno de Juan Pablo Arias; que estas últimas dos parcelas están acotadas con cercas de alambre, piña y brotonal de tigüilote, propias; y ninguna de todas tiene mejoras, carga ni derecho real; no son dominantes ni sirvientes; no están en proindivisión; tiene más de treinta años de posesión pacífica el solicitante; las estima en mil colones y los colindantes son de este domicilio, menos Ana Rubenia Pineda, que es de San Miguel.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Aquiles Martínez.—J. Gonzalo Portillo,** Srio.

No. 1295. 3—10—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el Presbítero don Buenaventura Guardado, de veinticinco años de edad, Cura Párroco de Concepción Quezaltepeque, encargado de la Iglesia filial de esta población, actualmente del domicilio del indicado pueblo de Concepción Quezaltepeque; solicitando, como representante de la Iglesia, se le extienda a favor del culto católico de esta población, título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de este mismo pueblo, que tiene por límites demarcativos y medidas lineales las siguientes: al Oriente, linda con casas y solares de Feliciano Galdámez, Agustín Henríquez y Luz Serrano viuda de Fuentes, calle pública de por medio, midiendo de la esquina del tapial del convento hasta una piedra que sirve de mojón, respetando el piso y quiebres de la calle, sesentiséis metros cincuenta centímetros; al Norte, linda con solar y casa de la Escuela de varones y la plaza pública municipal, calle pública de por medio; formando ángulo en la piedra ya mencionada sigue en línea recta a llegar a otra piedra que sirve de mojón frente a la esquina de la casa de la sucesión de Justa León de Fuentes, representada por María Dolores Fuentes, midiendo en este trayecto sesentiún metros; al Poniente, con casas de Rodolfo Fuentes y Prudencia Menjívar, formando ángulo en el punto últimamente citado sigue en línea recta a llegar a otra piedra enterrada que sirve de mojón, y mide en este rumbo veinte metros cincuenta centímetros; y al Sur, linda con casas y solares de Juan Ardón González, Encarnación López de Fuentes y José Blas Ardón, de la piedra mencionada últimamente sigue en línea recta a llegar a la esquina de la casa conventual, continuando por los tapiales de la muralla de dicha casa con sus respectivos quiebres hasta llegar a la esquina que se tomó como punto de partida de la anterior demarcación, y mide en este último trayecto ochenticuatro metros; quedando completamente libre en todo lo que se refiere al piso y anchura de ley, la calle pública que media entre el convento y la Iglesia, y con los colindantes López y González; así como también en los mismos términos no se toca la calle pública que cruza el solar descrito de Norte a Sur viniendo de la plaza. En el punto céntrico del solar descrito está edificada la casa de la Iglesia del culto católico, provista de una sacristía anexa, todo construcción de adobes, techumbre de tejas, de veinticinco metros sesenta centímetros de largo por once metros cincuenta centímetros de ancho; más el atrio de la Iglesia de once metros cincuenta centímetros de largo por nueve metros de ancho, y la torre del campanario de dos metros setenta centímetros de base en cuadro; y con calle de por medio hacia el extremo sur, una casa conventual dividida en dos salas, provista de cocina, servidumbre de zaguán y dos caidizos o corredores, uno al interior y otro al exterior, en una sola edificación; todo construcción de adobes techumbre de tejas, con murallas propias en toda su circunvalación; y mide el edificio generalmente veintiún metros setenta centímetros de largo por cinco metros de ancho, con excepción de los caidizos o corredores que solamente miden cada uno quince metros setenta centímetros de largo por tres metros de ancho. El solar y edificios descritos con sus respectivos anexos, están libres de todo gravamen, por consiguiente sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o entidad, ni están en proindivisión; y los estima el solicitante en la cantidad de cinco mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho en los aludidos inmuebles se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo de Comalapa, Departamento de Chalatenango, a las quince horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Aguedo Castro.—Ante mí, Andrés A. Figueroa,** Srio.

No. 1301. 3—12—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado el señor Antonio Mercedes, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto situado en el cantón "El Cohacaste" de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatrocientas siete áreas y media de extensión, o sean cinco manzanas cincuentisiete áreas, el cual tiene los linderos siguientes: al Oriente, quebrada "Honda" de por medio, terrenos de Atanasio Morán, Juan Mercedes y Perfecto Rivera, mojón esquinero un árbol de pito; al Norte, con terreno de Encarnación Fuentes, mediando por este rumbo brotones de jiote y de pito, mojón esquinero un pito; al Poniente, terreno del mismo Encarnación Fuentes, cerco de piña de por medio del colindante, mojón esquinero otro árbol de pito; y al Sur, terreno de la Sociedad "Cristina K. v. de Vilanova e hijos", cerco de alambre y brotones de árbol de jiote y pitos. Dicho inmueble lo hubo por compra a José Teódulo Mercedes, lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción desde hace más de diez años, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión y lo estima en la suma de cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nejapa, a las nueve horas del día diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rubén Lara.—Alfonso Orantes,** Srio.

No. 1302. 3—12—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Alfredo Ríos Castro, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de dos manzanas de capacidad, situado en los suburbios del barrio Las Animas de esta ciudad, y linda: al Oriente, con predio de Jesús Guevara, hoy del solicitante; al Norte, con terrenos de Gilberto Corleto y del solicitante, camino en medio; al Poniente y Sur, con predios del solicitante. Que el predio descrito lo adquirió el solicitante por compra que hizo a Esteban Guevara, y que unida la posesión de Guevara y el solicitante señor Ríos Castro, data más de quince años, la que ha sido quieta, pacífica y no interrumpida. Se estima el predio relacionado en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alfredo Parada L.—Luis D. Escalante,** Srio.

No. 1306. 3—12—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Enecón Rosales, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito a su favor, título de un terreno rústico, situado en el cantón "El Carrizal", de esta jurisdicción, capaz de una y media manzana, fértil, ejidal, lindante al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terrenos de su misma propiedad, mediando brotones propios; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni proindivisión alguna, y lo estima en trescientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, a los doce días de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel A. Orellana.—C. Iglesias, h.,** Srio.

No. 1327. 3—13—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Simón Tobar, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, incultos, situados en el cantón Apancoyo de esta jurisdicción, que fueron ejidales. El primero, se compone de tres hectáreas cincuenticuatro áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Rufino Torre Gonzalo, camino vecinal de por medio; al Poniente, con el de Joaquina Ramírez y el del solicitante que después se describirá; al Norte, con terreno municipal, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con el de Pablo Arévalo, cerco de alambre de por medio, teniendo por mojones esquineros, dos brotones de pito, un árbol de sangrechucho y un tigüilote. El segundo terreno se compone de cuatro hectáreas veinte áreas, y linda: al Poniente y Sur, con terreno de Joaquina Ramírez, cerco de alambre de por medio; al Oriente, con el del solicitante ya descrito; y al Norte, con terreno de Coronada del Carmen Villeda de Santos, cerco de alambre de por medio, teniendo por mojones esquineros, un árbol de guayavío, un madrecacao, un izote y un canelío. Los terrenos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas o derecho real que pertenezca a otra persona y los estima en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto Coronada del Carmen Villeda de Santos, que lo es de Armenia. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ishuatán, a las diez horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**José Alberto Lone.—A. Molina, h.,** Srio.

No. 1310. 2—12—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Federico Zepeda, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, cultivados de café y árboles frutales, situados en el cantón Atiluya de esta jurisdicción, que fueron ejidales. El primero se compone de treinticinco áreas, de forma de un triángulo, y linda: al Oriente, con terreno del solicitante; al Poniente, con finca de Gertrudis viuda de Jarquín, brotoneado de izote de por medio; al Norte, con terreno de Angela Hurtado de Hengelhard. El segundo terreno se compone de setentiocho áreas, y linda: al Oriente, con finca de Luis Uceda, brotoneado de izote de por medio; al Poniente, con terrenos de Lucía Hernández, carretera Nacional y alambrado de por medio; al Norte, con finca de Antonia Gil de Vásquez, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de la misma Lucía Hernández, cerco de alambre de por medio. Los terrenos no son dominantes, pero sí sirviente el segundo, no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y los estima el interesado en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Angela Hurtado de Hengelhard y Antonia Gil de Vásquez, que lo son de San Julián y Sonsonate, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ishuatán, a las trece horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**José Alberto Lone.—A. Molina, h., Srio.**

No. 1311. 2—12—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Gilberto Machado Francia, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Julián, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de zacate, compuesto de dieciocho hectáreas noventicinco áreas y siete centiáreas de extensión, situado en el cantón Apancoyo de esta jurisdicción, y que fué ejidal, lindante: al Oriente, desde un árbol de madrecacao en línea recta a un jiote, con terreno de la sucesión de Felipe Hernández, representada por Jesús Beltrán viuda de Hernández; al Sur, desde el jiote anterior en línea recta a un pito esquinero, con terreno del solicitante; al Poniente, desde este último mojón en línea curva a un árbol de madrecacao, con terreno de Baldomero Simó; y al Norte, desde el madrecacao en línea recta, hasta llegar al madrecacao descrito primeramente, con terrenos de Lorenzo Zaldaña y Luisa Peña, está cercado con alambre por todos sus rumbos. El terreno no es dominante, pero sí es sirviente, por cruzarlo un camino vecinal, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, lo estima el solicitante en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Baldomero Simó, que lo es de Cuisnahuat. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ishuatán, a las once horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**José Alberto Lone.—A. Molina, h., Srio.**

No. 1312. 2—12—IV—43.

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tomasa Colorado de Pinto Martínez, quien firma Tomasa Colorado de Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico de doce áreas de superficie, sito en esta jurisdicción, el cual mide y linda: al Oriente, treintisiete metros con terrenos de Guadalupe Ramírez; al Norte, treintidós metros con terreno de Abelina Escalante y de Gumercindo Crespín; al Poniente, treintisiete metros con terreno de Jesús Campos; y al Sur, treinticuatro metros, con terreno de Natividad Crespín, mediando un camino. Dicho terreno contiene un rancho de teja; no tiene cultivos; está mojoneado con izote; es fértil; no tiene cargas ni derechos reales en favor de otras personas, ni existe proindivisión; no es dominante ni sirviente y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alonso Marroquín.—F. Porras, Srio.**

No. 1336. 2—15—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Marcelo Zetino de cincuentiún años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de dos terrenos rústicos, incultos, de naturaleza fértil, situados en el cantón Sabana San Juan, de esta jurisdicción, que miden y lindan: el primero, once áreas veinte centiáreas de extensión, regable, conteniendo una casa pajiza, no es dominante ni sirviente, no tiene derechos ni cargas reales y linda: al Norte y Poniente, con terreno de Eugenia Vásquez; al Oriente, camino real que de Sonsonate conduce a Santa Ana, de por medio, con terreno de la sucesión de Fernando Murillo, representada por Alejandro Murillo; y al Sur, con terreno de propiedad del solicitante, los colindantes son de este domicilio. El segundo terreno consta de ciento cuarenticinco áreas sesenta centiáreas de capacidad, conteniendo una casa pajiza, tiene servidumbre de tránsito y otra de agua, pues por dicho terreno pasa el camino que de Nahuizalco conduce a Santa Ana y es atravesado por un río de donde llevan agua los vecinos; no tiene cargas ni derechos reales, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión y linda: al Norte, con terreno de Isaías Alvarez, cerco propio de por medio; al Poniente, con Eulalia, Rafael y Mariano Peñate, cerco propio de por medio; al Sur con Eulalia Rafael y Juan Blanco, cerco propio con el primero y ajeno con el segundo colindante; y al Oriente, cerco del colindante de por medio con Florentino Bernardino. Los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Alvarez que es del de Chalchuapa. Dichos terrenos los adquirió por compra que de ellos hizo a su padre legítimo Justo Zetino, cuyos antecedentes obran en poder del solicitante, y aprecia, el primer inmueble descrito, en cincuenta colones y el segundo en doscientos cincuenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Alcadía Municipal: Nahuizalco, a las diez horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—**F. Martínez.—Tomás Sicilia, Srio.**

No. 1342. 2—15—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Isidora Solís, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a favor de sus menores hijos ilegítimos, Tereso, Antonia, Domínga de Jesús y Marco Antonio, los cuatro de apellido Solís Ruiz, título de propiedad de un terreno o predio rústico situado en el lugar "Loma de Alarcón" suburbios de este pueblo y por ende de esta jurisdicción, inculto, compuesto de nueve manzanas equivalentes a setecientas veinte áreas, de naturaleza árida que linda: al Oriente, con predios de Candelario Ibarra y Teófilo Larín, barranca de por medio; al Norte, con predio de Jacinto Murga, barranca de por medio; al Poniente, con predio de la señora Carmen Escalante también barranca de por medio y terreno de Lorenzo Cerón, callejón de por medio; y al Sur, con predios de Orreciana León, Alfredo Canizales y Felino Molina, callejón de por medio con estos últimos. Dichos menores son dueños exclusivos del predio descrito, el cual no tiene carga real, sus mojones son las barrancas y callejones mencionados, y como dichos menores carecen de título de propiedad, la señora Solís en representación de ellos lo solicita de conformidad con el Arto. 93 y siguientes de la Ley Agraria. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: Turín, a las once horas del día nueve de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**José A. Matute.—J. M. Laínez, Srio.**

No. 1343. 2—15—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que se ha presentado a esta oficina, por escrito, don Francisco Vilanova Kreitz, de cuarenticinco años de edad, agricultor del domicilio de San Salvador, Cédula de Vecindad No. 9915, de aquella ciudad y solicita, como apoderado de la Sociedad Colectiva Civil Agrícola del domicilio de San Salvador, denominada "Cristina Kreitz viuda de Vilanova e hijos", título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de caña de azúcar, capaz de cinco manzanas de extensión superficial o sean tres hectáreas cincuenta áreas, situado en el Cantón " El Salitre" de esta jurisdicción, el cual tiene los linderos siguientes: al Norte, con terrenos hoy de Mercedes Aguirre, antes de Macario Alvarez en línea recta; quebrada la línea hacia el Sur, nuevamente quiebra hacia el Oriente, lindando en estos últimos tiros, con terreno de la misma señora Aguirre; quiebra en línea recta hacia el Sur, lindando con terreno de Sixto Nerio, que fué antes de Luis Pineda, calle de por medio; quiebra hacia el Poniente, nuevamente quiebra en línea recta hacia el Sur, lindando en estos dos tiros con terrenos de Alejandro Portal, antes de propiedad de Francisco Barrera; al Poniente, en línea recta, linda con terrenos de Guillermo Meléndez Ramírez, quebrada de por medio; y al Sur, en línea recta con terrenos de Pedro Avalos. Lo hubo este inmueble la Sociedad solicitante por compra a Mercedes Aguirre, quien es mayor de edad, de este domicilio y está viva, lo posee desde hace más de quince años, quieta y pacíficamente, sin interrupción, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, lo estima en la suma de un mil quinientos colones, perteneciendo este inmueble a los antiguos ejidos de esta jurisdicción. Los colindantes, a excepción de don Guillermo Meléndez Ramírez, quien reside en San Salvador, son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Nejapa, a las diez horas del día doce de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rubén Lara.—Alfonso Orantes, Srio.**

No. 1353. 2—16—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado por escrito don Francisco Vilanova Kreitz, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, con cédula de vecindad No. 9915 de aquella ciudad y solicita a favor de la Sociedad Colectiva Civil Agrícola del domicilio de San Salvador, denominada "Cristina K. viuda de Vilanova e hijos", en su concepto de apoderado de ella, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de árboles de café, de la capacidad de una manzana de extensión superficial o sean setenta áreas, situado en el cantón El Salitre de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, línea ligeramente inclinada, con terrenos de la sucesión de don Norberto Morán, quebrada de por medio; al Norte, línea recta con terrenos de propiedad de Joaquín Silva; al Poniente, en línea recta con terrenos del mismo señor Joaquín Silva, calle real de por medio; y al Sur, en línea irregular, con terrenos de la sucesión de don Norberto Morán, cerco de alambre de por medio en una parte y calle de por medio en la otra. Todo el terreno está circundado de cercas de alambre de propiedad de la Sociedad solicitante, lo hubo este terreno la Sociedad interesada, por compra a Angel Avelar, quien es mayor de edad, de este domicilio y está vivo, lo estima en la suma de trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de la sucesión de don Norberto Morán, quien es de San Salvador: no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, poseyéndole la Sociedad desde hace más de veinte años, quieta y pacíficamente y sin ninguna interrupción. Se avisa para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nejapa, a las once horas del día trece de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Rubén Lara.—Alfonso Orantes, Srio.**

No. 1354. 2—16—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Napoleón Medina Osorio, como apoderado especial de doña Juana del Carmen Calderón viuda de Morán, de cincuentitrés años de edad, oficios domésticos, del domicilio de Santa Ana, solicitando a favor de su poderdante título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Apaneca de esta ciudad, que mide diecisiete metros de frente, por cuarenticuatro metros sesenta centímetros de fondo, y linda: al Norte, con propiedad de Esteban Aquino, calle en medio; al Oriente, callejón de por medio, con propiedad de Alfredo Ríos; al Poniente, con propiedad de la sucesión de Petrona Polanco, cerco de tirabuzón de la colindante en medio; y por el Sur, con propiedad de Victoria Ruiz, también cerco de tirabuzón de propiedad de la colindante en medio. Los colindantes son de este domicilio. El inmueble descrito lo hubo la señora Calderón viuda de Morán, por compra a Lisandro Morán, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Sebastián Salitrillo, se estima en trescientos colones, no tiene cargas reales de ninguna especie, ni está en proin-

división con ninguna persona, ni es dominante ni sirviente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veinte y dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Eufracio A. Castro.—Luis D. Escalante**, Srio.

No. 1344. 2—15—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora María Cruz Batan, mayor de edad, viuda, petatera y de este domicilio, solicitando por escrito y a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe, inculto, compuesto de doce manzanas o sean ochocientas cuarenta áreas de extensión, de naturaleza fértil, situado en el cantón "Sabana San Juan" de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Eugenia Vásquez, cercas propias; al Norte, con terrenos de la solicitante y de Ricardo Cruz; al Poniente, con terreno de Narciso Pérez, Norberta Lué y Margarito Galicia, cercas propias en parte y cercas ajenas; al Sur, con terreno de Isaías Alvarez y Eugenia Vásquez, cercas de los colindantes; el terreno descrito lo adquirió por herencia de su difunto padre Marcelino Batan; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con persona alguna. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Isaías Alvarez que es vecino del cantón Buenos Aires, de la ciudad de Chalchuapa y Eugenia Vásquez de la población de Sonzacate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las quince horas del día veinte y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—**F. Martínez.—Tomás Sicilia**, Srio.

No. 1345. 2—15—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Eduardo Archila, de sesenta años de edad, casado, agricultor menor, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno rústico de naturaleza árida que posee en el lugar denominado El Cerro, de la Hacienda Vieja, de esta jurisdicción, consta de ocho hectáreas y cuarenta áreas de superficie, y linda: al Oriente, con terrenos de Nicomedes Beltrán, Concepción Pérez Bolaños y Gil Córdova, cerca de piña y camino de por medio; al Norte, con terrenos de Rubén Valencia, María Pérez, Antonio Méndez y Clara Ramírez, cerca de piña y camino de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de don Joaquín Marcelino Hernández, quebrada de Atimiaya de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie y lo estima el interesado en un mil colones, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Joaquín Marcelino Hernández, que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a las once horas y media del día seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Raúl Burgos R.—J. H. Sánchez**, Srio.

No. 1291. 3—10—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Natividad Hernández, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado con árboles frutales, conteniendo una casa cubierta de tejas, situado en la loma El Nance, de esta jurisdicción, de cincuenta y dos áreas de superficie, cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con terreno de Domingo Salvador; al Norte, con fundo de Jesús Rodríguez, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de María Ventura; y al Sur, con heredad de Leonardo Mejía, teniendo en los tres rumbos cercas de izote y piña, siendo los colindantes de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión. Lo estima la interesada Hernández en doscientos colones; y lo hubo por compra que hizo a María Dámasa Salvador, siendo predio ejidal. La interesada está identificada con su cédula de vecindad número de inscripción trescientos ochenta y cuatro. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a las doce horas del día siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Raúl Burgos R.**—Ante mí, **J. H. Sánchez**, Srio.

No. 1292. 3—10—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, doña María Durán de López Guerra, de cuarenta y nueve años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio y con Cédula de Vecindad número 12418, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, situado en el cantón "Nance Verde" de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente y Sur, linda con terrenos de la Hacienda Santa Bárbara de don Alberto Galindo, dividiéndoles cercas de alambre y piedras del colindante; al Poniente linda con terrenos de la Finca "Palmira" de propiedad de la solicitante y con terreno de Enrique Ramos, río de Guaza de por medio y al Norte linda con terreno del mismo colindante señor Alberto Galindo, divididos por un cerco de piedras y alambres del colidante. No tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no está en proindivisión con nadie, los colidantes son de este domicilio, lo estima en cuatrocientos colones y lo hubo por compra a Juana Marroquín viuda de Miranda, Romualdo, Félix, Josefina y Tomasa, todos de apellido Miranda, sobrevivientes y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, a las nueve de la mañana del día nueve de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel F. Lara.—Arturo H. Santos**, Srio.

No. 1368. 1—27—IV—43.

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Vicente Quintanilla Garay, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de diez áreas de superficie, cultivado de frutales, sito en el cantón El Zacamil, de esta jurisdicción con las siguientes medidas y colindancias: al Oriente, veinticuatro metros y linda con terreno de Manuel de Jesús Flores, que fué de Braulio Rivera; al Norte, cuarentiocho metros con terreno de Bernardino Valencia y con el que fué de Francisco Delgado, hoy de Dionisio Vásquez; al Poniente, dieciséis metros con el de Margarito Palacios, que fué de Hilaria Flores; y al Sur, dieciséis metros con terreno de Cecilio Saavedra, que fué de Braulio Rivera. Todas sus líneas son rectas y mojoneadas con izote; no es sirviente ni dominante; no tiene cargas ni derechos reales en favor de terceros, ni tiene proindivisión con ninguna persona; se llega a él por un camino que sirve a todo el vecindario; pertenció a los ejidos de esta comprensión y lo hubo por compra a Braulio Rivera, de este domicilio, lo mismo que los colindantes. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**M. Alonso.—D. García S.**, Srio.

No. 1375. 1—27—IV—43.

TITULO SUPLETORIO

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Valentín Jaimes, abogado de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la señorita María Petrona Alfaro, de cincuentinueve años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Apastepeque, solicitando a favor de su representada, título supletorio de un terreno rústico denominado "Las Pilas", situado en jurisdicción de Apastepeque, de la capacidad de cuatrocientas veinte áreas más o menos, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Santos Melara; al Norte, con terrenos de Manuel Vásquez, Crescencia Alfaro viuda de Gómez y sucesión de Alonso Alfaro; al Poniente, con terreno de Héctor Novoa y sucesión de Alonso Alfaro; y al Sur, con terreno de Justo Pastor Alfaro. El terreno está cercado por todos sus rumbos con cercos propios, de palo pique; no está en proindivisión y lo hubo la señorita Alfaro, por compra hecha a Margarito Alfaro ya difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día nueve de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T.**, Srio.

No. 1323. 3—13—IV—43.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Rafael Helena Rosales, abogado, del domicilio de San Salvador, en concepto de apoderado de doña Julia Villatoro de Paguaga, de treinta y dos años, casada, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de San Sebastián de esta Villa, de las medidas y linderos siguientes; al Oriente treinta y siete metros veinte centímetros, con terrenos de don Jorge Meléndez; al Norte, ochenta y dos metros, sesenta centímetros, con el de don Armando Ruiz, calle del cementerio de por medio; al Poniente, treinta y seis metros sesenta centímetros, con el de don Máximo Martínez, mojón esquinero un árbol de pito; y al Sur, setenta y seis metros cincuenta centímetros, con el de don Santos Otero, mojón esquinero un pito; dicho inmueble lo estima en un mil quinientos colones; no está en proindivisión con ninguna persona, ni es predio dominante ni sirviente ni pesa ningún otro derecho real que deba respetarse y lo hubo por compra que hizo a don Benito Rivas. Los colindantes son del domicilio de San Salvador, excepto don Máximo Martínez, que es de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delgado, a las once horas del día doce de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos Mayora.—R. Pocasangre**, Srio Into.

No. 1308. 3—12—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Isabel Orantes de Orantes, mayor de edad de oficios de señora, con cédula de vecindad, y del domicilio de la ciudad de Sonsonate, solicitando título de dominio de un terreno rústico, cultivado con café, compuesto de veinte y tres áreas de extensión, sin edificaciones, situado en el lugar "El Tanque" de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terreno de don Carlos Langenegger Sandoval, cerco de por medio; al Oriente y Sur, con terrenos de la misma solicitante; y al Poniente, con el de Manuel Garzona, quebrada "El Tanque" de por medio; no tiene cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión. Lo adquirió por compra que hizo a don Benjamín Inocente Orantes, del domicilio de la ciudad de Sonsonate. Y lo estima en ciento veinticinco colones. El colindante don Carlos Langenegger Sandoval es del domicilio de la misma ciudad de Sonsonate, y Garzona de esta población. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a diez de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Abelardo Larín.—G. Flores**, Srio.

No. 1309. 2—12—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Ernesto Alfonso Muñoz, en concepto de apoderado de don Salvador Salazar Arrué, de cuarentidós años, Profesor de Instrucción Pública, de este domicilio, pidiendo se le extienda a su poderdante título de dominio de un predio de naturaleza rústica situado en los suburbios del barrio de San Jacinto y Colonia América de esta ciudad, siendo sus linderos y dimensiones: al Norte, con predio del doctor David Escalante, ochentidós metros, cerco de alambre de por medio; Oriente, predio de don Carlos Castillo Méndez, dieciocho metros, calle que conduce a San Marcos de por medio; al Poniente, terreno de don José Antonio Carranza, río Matalapa de por medio; y al Sur, predio de Zelie Lardé de Salazar Arrué y de doña Marina Bellegarrigue de Lardé, cerco de alambre en medio. El predio descrito tiene de ancho dieciocho metros por ochentidós metros de largo; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de un mil colones; pertenece a los extinguidos predios ejidales y los colindantes son de este domicilio a excepción del doctor Escalante, quien está representada por don Joaquín García.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, a las quince horas del nueve de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. M. Melara E.—Alf. Pineda López**, Srio.

No. 1341. 2—15—IV—43.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveído el treinta y uno de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de Olegario Castro, fallecido el veinticinco de enero último, en Villa Dolores, su último domicilio, de parte del doctor José César Santos, como apoderado de Paula Castro viuda de Castro, por sí y en representación de sus hijos menores de edad María Antonia, conocida por Antonia; María Felícitas, conocida por Felícitas; Víctor Manuel, Saturnino, María Tránsito, conocida por Tránsito; José Olegario, conocido por Olegario; Julián y Camilo, todos de apellido Castro; aceptación que ha hecho con beneficio de inventario; y se ha nombrado al aceptante, en el carácter indicado, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del tres de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis**, Srio.

No. 1296. 3—10—IV—43.

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del Procurador don Vicente Rodríguez González, la herencia intestada que a su defunción dejó Ildefonso García, conocido por Ildefonso Martínez Cea, fallecido el veintidós de agosto de mil novecientos veinticuatro, en Juayúa, en concepto el aceptante de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión indicada correspondían a Josefina García viuda de Cárdenas como madre ilegítima del causante, confiriéndosele al efecto, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las doce horas del día diez de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**L. A. Valiente.—J. A. Guidos**, Srio.

No. 1319. 3—13—IV—43.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las diez horas treinta minutos del ocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la señora Eulalia Salvadora Aguirre viuda de Berganza, conocida solamente por Salvadora Aguirre de Berganza, fallecida en el cantón Chilcuyo, jurisdicción de la villa de Texistepeque, su último domicilio, el diez de enero del año corriente, de parte de los señores José María y Mariana, ambos de apellido Berganza, Avelino Aguirre, Antonio Berganza Aguirre y María Salvadora o Salvadora de María Berganza; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la herencia de que se trata con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.——**Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales**, Srio.

No. 1320. 3—13—IV—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha siete del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Romero, quien falleció en el barrio Belén de esta ciudad, el diez de febrero del año próximo pasado, por parte de Rubén Ernesto Figueroa y Carmen Alvarez de Figueroa, como cesionarios de los derechos que en dicha sucesión correspondían a la señorita Gertrudis Adriana Romero, conocida por Adriana Romero, por sí y como hermana legítima de la causante y como cesionaria también de los derechos que en la misma sucesión le correspondían a Víctor Manuel Romero, hermano también de la difunta, y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día diez de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos**, Srio.

No. 1324. 3—13—IV—43.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Jorge Gómez, de este domicilio, fallecido accidentalmente en el cantón Carrizal, jurisdicción de Candelaria, departamento de Cuscatlán, el doce de septiembre de este año, por parte de su hijo legítimo don Rubén Gómez, a quien se confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley; lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, veinte y uno de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—**J. Peralta L.—J. Hernández M.**, Srio.

No. 1305. 3—12—IV—43.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las ocho y media horas del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Juan Díaz, quien falleció el dieciocho de octubre de mil novecientos treinticinco en el cantón Santa Anita, jurisdicción del pueblo de San Cristóbal de este distrito, de parte de los señores Santos, Angel, Francisca y Adela, todos de apellido Díaz, en su carácter de hijos legítimos del de cujus, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día nueve de abril de mil novecientos cuarentitres.—**Francisco A. Gallegos.— J. Miguel Mena**, Srio .

No. 1307. 3—12—IV—43.

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las once horas del día nueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don José Matilde Urrutia, conocido también por Matilde Urrutia, fallecido el día dieciocho de agosto del año próximo pasado, accidentalmente en la ciudad de San Salvador, pues su último domicilio fué la ciudad de San Pedro Masahuat, de la jurisdicción de este distrito judicial, por parte de la señora María del Carmen Urrutia o Carmen Urrutia, hoy viuda de Torres, en concepto de hermana legítima del causante. Y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día trece de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Ricardo Mena V.—C. A. Estupinián**, Srio.

No. 1351. 2—16—IV—43.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha nueve de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Antonio Canales, fallecido en la villa de Chapeltique, su último domicilio, el once de diciembre de mil novecientos quince, de parte de su hijo legítimo el señor Juan Francisco Canales, a quien se ha concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez**, Srio.

No. 1313. 2—12—IV—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y treinta minutos del día veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don José Santiago Nájera, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Santiago José Nájera, quien falleció en esta ciudad, el quince de los corrientes. Y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión al heredero testamentario señor Nájera, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. —**Carlos Molina A.—C. A. Castillo**, Srio.

No. 1314. 2—12—IV—43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que con fecha dieciséis de los corrientes se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Agustín Hernández Chanta, conocido también por Agustín Hernández, fallecido el veintitrés de enero de este año, en el cantón La Longaniza de la jurisdicción de San Juan Nonualco por parte de María Sebastiana Rajo conocida también por Sebastiana Rajo, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Ramón, Octavio, Lázaro, Agustín y Lorenza Hernández Rajo, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante; confiriéndose a la señora Rajo en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las catorce horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Felipe Cáceres L.—Franco C. Liévano**, Srio.

No. 1315. 2—12—IV—43.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada en este Juzgado, el día veintitrés de marzo próximo pasado, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Rafaela Ramírez viuda de Sosa, en concepto de madre legítima, la herencia intestada que a su defunción dejó su hijo Rodolfo de Jesús Sosa, conocido por Adolfo Sosa, fallecido en esta ciudad el veintinueve de octubre del año próximo pasado, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día cinco de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. A. Castro R. —M. Lasala Gallegos**, Srio.

No 1337. 2—15—IV.43.

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas del día veinte y nueve de enero próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Víctor Ventura, quien tuvo por último domicilio esta ciudad, aunque falleció accidentalmente de la de San Salvador, el día siete de junio de mil novecientos treintisiete, por parte del señor José Lázaro Ventura, como hijo legítimo del fallecido; y se ha conferido al heredero aceptante, la administración y representación interinas de aquella sucesión, con las facultades y restricciones de los cura-

dores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día dos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Ricardo Mena V.—C. A. Estupinián, Srio.

No. 1346. 2—15—IV—43.

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas quince minutos del día ocho de abril en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las seis horas del tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, en el cantón "Amaya", jurisdicción de Lolotique, dejó Víctor Gómez, de parte de María del Carmen Argueta, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo José Víctor Gómez en concepto, la primera de cónyuge sobreviviente del expresado Gómez y el segundo, como hijo legítimo del mismo Gómez y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interinamente de la sucesión con las restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chirameca, a las once horas del día ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Posada, h.—H. Sáenz, Srio.

No. 1347. 2—15—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del día veinte y dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Nemesio Herrera, la herencia intestada, (con beneficio de inventario) que a su defunción dejó la señora Gabriela de Jesús Gálvez de Luna, conocida también por Jesús Gálvez de Luna, quien falleció en el cantón San Jacinto de la jurisdicción de Coatepeque, su último domicilio, el catorce de julio de mil novecientos veintisiete, en concepto el aceptante de cesionario de los derechos que en dicha sucesión corresponden a Pablo, Benita de Jesús, Lázaro Santos, Teodoro Avelino y Silvestre de Jesús, todos de apellido Luna, quienes son hijos legítimos de la causante. Confiriéndose al señor Herrera la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Entre paréntesis—con beneficio de inventario—No vale.—Pedro José Paz.—H. Valencia, Srio.

No. 1370. 1—27—IV—43.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber que por resolución del día treinta y uno de marzo recién pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Salvador Alberto de Jesús Molina, conocido también por Salvador Alberto de Jesús Colocho Molina y por Salvador Colocho únicamente, la herencia intestada que le defirió su madre legítima doña Eustaquia Molina, conocida también por Eustaquia Colocho Molina, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el veintiocho de enero del año en curso. Se ha conferido al aceptante, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas y media del cinco de abril de mil novecientos cuarenta y tres. Pedro José Paz.— H. Valencia Srio.

No. 1371. 1—27—IV—43.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de doña María Salomé Espinoza de Aguilar, conocida también por Salomé Espinoza de Aguilar, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Feliciano Aguilar, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día treinta y uno de enero del año en curso, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Se ha conferido a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—H. Valencia, Srio.

No. 1372. 1—27—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del día de ayer, se ha tenido por aceptada, de parte de Silveria Galdámez, Martina Galdámez viuda de Trejo, María o María San Diego Galdámez de Castro, Román de Jesús Linares y Ricardo Galdámez, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Marcos del Rosario Galdámez, conocida sólo por Rosario Galdámez, fallecida en esta ciudad, su último domicilio el siete de enero del año corriente. Las tres primeras en concepto de hermanas legítimas de la causante; el cuarto, como representante de su madre Marcelina Galdámez, ya fallecida, quien fué hermana legítima de la misma causante; el quinto, en representación de su padre legítimo Ciriaco Antonio Galdámez, también ya fallecido, quien fué hermano legítimo de la causante y como cesionario de los derechos que en la misma representación tienen sus hermanos María Natividad, Rafaela de Jesús, Concepción y Vicenta, todos de apellido Galdámez. Confiriéndose a los aceptante, conjuntamente la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y media del treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srio.

No. 1373. 1—27—IV—43.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil, de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del cinco de abril de este año, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de don Carlos Fernando Carrillo, fallecido en Panchimalco el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, a su madre legítima, doña Matilde Zimmermann viuda de Carrillo. Confiérese la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srio.

No. 1329. 3—13—IV—43.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y cuarenta minutos del día trece del corriente mes, se declaró a don Demetrio Reyes e Hipólita Gómez v. de Reyes, herederos universales abintestato, de la herencia que a su defunción el seis de noviembre del año próximo pasado en el cantón Azacualpa de la Villa de Victoria, lugar de su último domicilio, dejó don Catarino Reyes, en concepto de hijo legítimo el primero y cónyuge sobreviviente la segunda. Confiérese a dichos herederos, la administración y representación definitivas de la expresada sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srio.

No. 1297. 3—10—IV—43.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día veinte y cinco de marzo corriente y en virtud de haber transcurrido más de quince días después de la última publicación, del edicto respectivo en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, se ha declarado definitivamente heredera, de los bienes dejados a su defunción por don Valeriano Henríquez a su esposa Juana Antonia Muñoz, a quien se le confiere la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día veinte y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco C. Liévano, Srio.

No. 1316. 2—12—IV—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto del seis del corriente, se han declarado herederos abintestato beneficiarios de la causante Florencia Durán de González fallecida el treinta de abril de mil novecientos treintiséis en el cantón "La Peña" jurisdicción de Alegría, a los señores Félix de Jesús, Tomasa, María Catarina y Juana Francisca, todos de apellido González, en concepto de hijos legítimos, y se les ha conferido la administración y representación definitivas de dicha sucesión, para que las ejerzan conjuntamente con el heredero ya declarado Valeriano de Jesús González. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srio.

No. 1317. 2—12—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta del mes próximo pasado, se ha declarado definitivamente herederos testamentarios de los bienes de la sucesión de don Modesto Araujo, fallecido en esta ciudad, el día siete de diciembre del año próximo pasado, a sus hijos legítimos José Luis y Héctor Manuel Araujo, a quienes se les confiere la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del primero de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Mad. Jiménez.—Ped. Rómulo Penado, Srio.

No. 1335. 2—15—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto del día diecinueve del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Jesús Erroa Marroquín o Jesús Marroquín Erroa, su cónyuge sobreviviente Feliciana Iraheta de Erroa Marroquín y sus menores hijos legítimos, José Medardo, Raúl, Adán, Zcila Esperanza y María Olimpia, todos de apellido Erroa Iraheta y Salvador Erroa Iraheta, a quienes se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srio.

No. 1338. 2—15—IV—43.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, de las once horas y treinta minutos del día catorce de diciembre del año próximo pasado, declárase definitivamente herederos de parte de la señora Francisca Ponce, quien falleció en el cantón Marquezado de esta jurisdicción, el diez y seis de octubre de mil novecientos treinta y seis, al señor Miguel Abraham Hasbúm, por derecho de trasmisión y como cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a Miguel, Amelia y María Petrona Bolaines Ponce, en concepto de sobrino de la difunta y que les trasmitió su padre Miguel Ponce, como hermano de la misma. Confiérese al señor Hasbúm, la administración y representación definitivas de la sucesión conjuntamente con Cristóbal, José Manuel, María Cándida y José Vicente, todos de apellido Polío, quienes han sido también declarados herederos de la misma difunta Francisca Ponce y por derecho de representación, como hijos de Soledad Ponce, hermana de la expresada causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día diez y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srio.

No. 1348. 2—15—IV—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto del día diez del corriente mes y año, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario del difunto don Mariano Ungo, su cónyuge sobreviviente doña Dolores Trejo de Ungo, conocida por Lola Trejo de Ungo, a quien se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día trece de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo**, Srio.

No. 1352. 2—15—IV—43.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario, de don Segundo Tránsito Menjívar, quien fué conocido por Segundo Menjívar y fallecido el veintisiete de enero anterior en el cantón El Zapote, jurisdicción de Tejutepeque, de donde era domiciliario, a sus hijos legítimos Manuel Antonio, Marcos Matías, David José Tomás, Santos Segundo, Nicolás Pilar y María Santos Isabel, todos de apellido Menjívar, por derecho propio, y el primero, además, como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a dicha sucesión en el carácter de cónyuge sobreviviente del causante, a Simona Amparo Peña, conocida por Amparo Peña. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dieciséis horas cincuenta minutos del día ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Vicente Navarrete.—Fermín Rivas**, Srio.

No. 1374. 1—27—IV—43.

EDICTOS MATRIMONIALES

Alfonso R. Gustave, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 del Código Civil, fué autorizado por el suscrito Alcalde y su Secretario, a las diez horas del día veinte y seis de marzo último, en su casa de habitación situada en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, el matrimonio civil condicional de los señores Pedro Moreira y Ana María Garay, por encontrarse ésta en inminente peligro de muerte, siendo el primero, de noventa años de edad, soltero, jornalero, originario de la ciudad de Chinameca y de este domicilio, hijo ilegítimo de Juana Luisa Moreira ya difunta, y la segunda de cuarenta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos, también originaria de la misma ciudad de Chinameca y de este domicilio, hija ilegítima de Juana Garay ya difunta. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de diez y ocho años, que tengan conocimiento de que existe algún impedimento legal, para que no se pueda formalizar dicho matrimonio, se presente a esta Alcaldía, a manifestarlo dentro del término de ley.

Se hace constar: que en el acto de la celebración de dicho matrimonio, fueron legitimados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 218 y 229 del Código Civil, por los contrayentes, dos hijos que ambos han procreado, siendo ellos, Ana Paula, de veinte y cinco años de edad y Margarita de veinte y dos años de edad, ambas de apellido Garay.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las once horas del día dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Alfonso R. Gustave.—Joaquín E. Cárdenas**, Srio.

Of. 3—10—IV—43.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un toro bermejo achiote, herrado con fierro ilegible y dueño desconocido. Quien se crea con derecho al semoviente referido, que se presente con sus comprobantes legales a hacer el reclamo correspondiente dentro del término de ley. Fué presentado a los postes de esta Alcaldía por el señor Francisco de Jesús Guzmán, por haberlo encontrado pastando en sus sementeras que tiene en esta jurisdicción.

Alcaldía Municipal: Masahuat, ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Crescencio Flores C.—Balbino Ruiz León**, Srio.

No. 1318. 2—12—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en depósito una potranca rocía mora de dueño y fierro desconocidos marcada con el fierro de esta figura .....

la cual fué presentada a los postes públicos de esta misma el día veintinueve de marzo último, por el señor Cruz Gallardo quien la encontró causándole daños en sus trabajos agrícolas que tiene en la Hacienda Monserrate, Cantón Petacas de esta jurisdicción. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, abril cinco de mil novecientos cuarenta y tres.—**Carlos García B.—J. Max. Argueta**, Srio.

No. 1252. 1—7—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un buey hosco encerado, cabo izquierdo broquelo; herrado en el anca izquierda, con el fierro de esta figura .....

Dicho semoviente fué presentado al poste público de esta Alcaldía, por la señora Antonia Ramírez, por estar causando perjuicios, en un tomatal, en el cantón La Ceiba de esta jurisdicción, el día dieciséis del mes de enero próximo pasado. El que se considere con derecho en dicho semoviente, que se presente a reclamarlo con sus documentos legales, en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Antiguo Cuscatlán, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Gregorio C. Ramos.—Ante mí, M. Arteaga, h.**, Srio.

No. 1283. 1—10—IV—43.

SUBASTAS

Aquiles Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a las diez horas del día veintisiete de febrero próximo pasado, se vendió en pública subasta en el mejor postor y de conformidad con el Arto. 60 del Reglamento para el uso de Fierro y Marcas de herrar ganado, una mula de color pardo obscuro, herrada con el fierro de esta figura

presentada al poste de esta oficina por daños en una milpa de propiedad de José Segovia en el cantón Joya Ancha de esta jurisdicción. Deducidos los gastos de la subasta, no hubo ningún sobrante líquido y lo anterior se avisa al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. — **Aq. Martínez.—J. Gonzalo Portillo**, Srio.

No. 1298. 1—10—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y de conformidad con el Arto. 117 de la Ley Agraria vigente y 5o. del Reglamento de Fierros, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca bermeja de conservación y custodia dispendiosa, herrada y venteada con el fierro de esta figura .....

y solamente herrada con el de esta otra figura .....

sobre la base de dieciséis colones. Este semoviente fué remitido el 15 de marzo último al poste público, por el mayordomo general, Trinidad Trejo, de la hacienda "San José Arrazola" de esta jurisdicción, por encontrarla vagando en los potreros de dicha hacienda. De la respectiva liquidación no resultó saldo líquido a favor de la persona que se considerare con derecho.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tenacatepeque, a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Manuel Ismael Escobar.—J. R. Durán**, Srio.

No. 1326. 1—13—IV—43.

Julián Nuila Gil, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por no haberse presentado ninguna persona a reclamar una mula de color bayo encendido, de dueño y fierro desconocidos, herrada en la pierna izquierda con la figura .....

y marcada en el cachete derecho con la figura .....

y que fué presentada al poste de esta Alcaldía por la Guardia Nacional, el día veintiséis del corriente mes, por haberla encontrado vagando en las calles de esta población, la que se vendera en subasta pública a las quince horas del treinta de abril próximo entrante, en esta Alcaldía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, a las nueve horas del treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**J. Nuila G.—Alfredo Montes**, Srio.

No. 1201. 1—3—IV—43.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de fierro y diseño desconocido y su custodia de dispendiosa conservación y cuido, de conformidad con los Artículos 615 C. y 117 de la Ley Agraria Vigente, se anticipó la venta en pública subasta de una novilla bermeja, barriga sarda, cara rocilla, herrada y no venteada con el fierro de esta figura .....

un tanto ilegible. La novilla de referencia fué presentada al poste por doña Juana Góchez, por haberla encontrada en un sancial, ocasionándole perjuicios, en esta comprensión. Deducidos los gastos no quedó ningún sobrante líquido. Se publica para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario La Paz, abril cinco de mil novecientos cuarenta y tres. —**Luis Acevedo R.—J. A. Martínez**, Srio.

No. 1287. 1—27—IV—43.

VENTA VOLUNTARIA

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil, de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que en las diligencias de utilidad y necesidad, promovidas por Marcelina Barrera Mixco viuda de López, en representación de sus menores hijos legítimos María Isabel y Manuel René, todos de apellido López, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un predio urbano, perteneciente proindiviso a la viuda de López y a sus tres hijos María Luisa Antonia, María Isabel y Manuel René, que mide quinientos veintiséis metros cuadrados treinta y dos centímetros cuadrados, situado al Oriente, en el barrio de Lourdes, de esta ciudad, y que mide y linda: al Norte, cincuenta metros ochenta centímetros, con lote número ciento dieciséis que antes fué de doña María Concepción Araujo de Mena; al Sur, cincuenta y dos metros cuarenta centímetros, con el lote ciento dieciocho, antes de la señora Araujo de Mena; al Oriente, diez metros veinte centímetros, con terreno de la sucesión Cisneros; y al Poniente, diez metros veinte centímetros, con la línea de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América. El inmueble descrito, está valuado en dos mil setecientos cuarenta y siete colones treinta y ocho centavos, e inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el número ciento trece, folios ciento setenticinco y siguiente del Libro doscientos sesentitrés de este Departamento. Además, en este terreno está construída una casa con buenas maderas, ladrillos de cemento, techo de láminas de zinc, sin terminar. Se admiten posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las ocho horas del ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes**, Srio.

No. 1333. 2—13—IV—43.

EJECUCION

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el doctor Alfonso Pineda López, como apoderado de don Santos Otero, contra doña Adelina Rivas Marenco de Batista, reclamándole can-

tidad de colones y accesorias, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un solar urbano situado en el pueblo de Paleca, hoy Villa Delgado, que mide y linda: al Oriente, cuarenta y cinco metros cincuentisiete centímetros, con propiedad de Rita Gutiérrez, en línea quebrada marcada por brotones de izote entre una piedra y un árbol de tempate; al Norte, veinticinco metros con la calle central de Paleca; al Poniente, treinta metros, con el de María González, separados por un barranco sirviendo de mojones esquineros unos izotes; y al Sur, cincuenta y tres metros, propiedades de Patricio Martínez y Bernardino Jacobo, brotones de por medio en línea recta. El solar descrito contiene una casa vieja, paredes de bahareque cubierta de tejas y una galera vieja también, y está inscrita a favor de la ejecutada doña Adelina Rivas Marenco de Batista bajo el número doscientos veintitrés del Libro doscientos cincuenta y tres de la Propiedad de este Departamento. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día quince de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Joaquín Rivera R.**—**A. J. Castillo**, Srio.

No. 1369. 1—27—IV—43.

EMPLAZAMIENTOS

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Damián Ayala, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Bernardino Coreas, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas y media del día ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Enrique Campos.**—Ante mí, **J. David López**, Srio.

Of. 3—12—IV—43.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Ricardo y Arturo Villalobos, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Marcos Segovia, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Enrique Campos.**—**J. David López**, Srio.

Of. 3—10—IV—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gregorio Gómez, vecino de Perquín, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Pedro Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día treintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Juan Molina Reyes.**—**Inés I. González**, Srio.

Of. 3—10—IV—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Marcelo Pérez, vecino de Meanguera, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave al niño Ursulo Pérez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día treintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Juan Molina Reyes.**—**Inés I. González**, Srio.

Of. 3—10—IV—43.

Banco Central de Reserva de El Salvador

TODAS LAS CUENTAS SIN EXCEPCION EN COLONES

BALANCE AL 15 DE ABRIL DE 1943

ACTIVO

1) Oro	C.	24,215,098.82
2) Divisas Extranjeras	„	23.664.677.84
3) Moneda Subsidiaria	„	13,221.14
4) Adelantos a la Tesorería General	„	1.260,000.00
5) Préstamos:		
a) Descuentos Agrícolas e Industriales	„	325,000.00
b) Redescuentos Agrícolas e Industriales	„	———
c) Descuentos Comerciales	„	———
d) Redescuentos Comerciales	„	———
e) Créditos Refaccionarios	„	74,350.00
f) Adelantos con Garantía	„	199,327.00
g) Certificados de Depósito	„	———
6) Bonos:		
a) del Gobierno	„	513,698.84
b) garantizados por el Gobierno	„	2 458,925.00
7) Bonos del Gobierno que no devengan Intereses (Cuenta Especial Depositaria)	„	2.577,925.69
8) Edificios, etc.	„	280,406.68
9) Otras Cuentas	„	217,865.35
	C.	55.794,996.66

PASIVO

10) Capital Pagado	C.	1 650,000.00
11) Fondo General de Reserva	„	478,051.03
12) Billetes en Circulación	„	32.769,555.00
13) Depósitos a la Vista:		
a) del Gobierno	„	3.017.254.68
b) de Instituciones Oficiales	„	1,715 806.73
c) Bancarios	„	10.262,982.45
d) Otros	„	2.055,715.43
14) Certificados de Participación	„	809,000.00
15) Otras Cuentas:		
a) en Divisas Extranjeras	„	296.297.88
b) en Colones	„	2.740,333.96
	C.	55.794.996.66

Proporción entre la Reserva Oro y el total de Billetes en circulación y Depósitos a la Vista 48.60 %

CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA ADMINISTRADA POR CUENTA DEL GOBIERNO

1) Hipotecas	„	2,548,889.65
2) Adelantos o Créditos	„	20,887.15
3) Préstamos	„	8,148.89
	C.	2.577,925.69

4) Gobierno de El Salvador	„	2.577,925.69
	C.	2.577,925.69

DIRECTOR,
J. M. DUKE L.,

PRESIDENTE,
LUIS ALFARO D.,

CONTADOR,
F. VIDES S.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Raimundo Fuentes, conocido por Raimundo Fuentes, vecino de Cacaopera y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de una montura a José Humberto Orellana; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Juan Molina Reyes.—Inés I. González,** Srio.

Of. 3—10—IV—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José María Portillo (alias el Chacho), vecino de Yoloaiquín, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de una montura a Natividad Argueta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—**Juan Molina Reyes.—Inés I. González,** Srio.

Of. 3—10—IV—43.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Leonardo Guevara, vecino de San Isidro y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de lesión grave en Miguel Monteagudo, hijo, y agresión en Juan Pablo Interiano y Reyes Aquilino Ventura; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Juan Molina Reyes.—Inés I. González,** Srio.

Of. 3—12—IV—43.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia del distrito de Jucuapa,

Cita y emplaza al reo Antonio Paredes, o Gregorio Ramos, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de complicidad en los homicidios de Guadalupe Portillo y Román Medrano Portillo. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las diez horas del día doce de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Macl. Jiménez.—Ped. Rómulo Penado,** Srio.

Of. 2—16—IV—43.

CONVOCATORIA

A solicitud de varios accionistas, presentada conforme las prescripciones del Art. 266 del Código de Comercio, se convoca para la celebración de una Junta General Extraordinaria de accionistas de la "Compañía de Construcciones Económicas S. A.", que será celebrada a las diez horas del día 15 de mayo del año en curso en las Oficinas de la Compañía Técnico Industrial, situadas en la 1ª Calle Poniente Nº 6, de esta ciudad, con el objeto de:

Acordar la disolución y liquidación de la "Compañía de Construcciones Económicas S. A." y nombrar al efecto, un liquidador.

Compañía de Construcciones Económicas S. A.

No. 1325 3 v. c. 2—13—IV—43.

ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

A

Alfileres Nº 0 de 1|2" cada caja..	¢	2.93
Alfileres Nº 6 de 14|16" cada caja..	„	1.71
Aceite lubricante Esso, de 3 onzas	„	0.54
Almohadillas para sellos de hule Nº 1	„	0.54
Almohadillas para sellos de hule Nº 2	„	0.77

B

Básculas grandes para 5,000 libras de peso	„	404.25
Básculas pequeñas para 500 libras de peso	„	86.63

C

Capas de gola entera	„	9.24
Capuchas para capas de hule	„	0.51
Clavos galvanizados para lámina, cuñete	„	30.08
Clamps Nº 1	„	0.31
Clamps Nº 2	„	0.52
Clamps Nº 3	„	0.15
Clips Nº 2	„	0.12
Clips Nº 4	„	0.13
Cartapacios corrientes de manila	„	0.09
Cartapacios de gusano	„	0.41
Cartulina lisa base 170 25 1|2 x 30 1|2"	„	0.13
Cintas para registradoras, entintadas, así:		
Nº K 2021	„	6.21
Cintas para máquina de escribir.	„	0.77
Cintas métricas de acero de 20 centímetros	„	25.72
Cintas de papel engomado, rollos.	„	2.08

E

Estaño puro en barras	„	1.63
Engrapadoras Pilot Nº 402	„	5.99
Engrapadoras Ace Nº 102	„	8.97
Escobas Marca Pancha	„	0.69

F

Focos de 100 watts para 110 voltios	„	0.46
Focos de 200 watts para 110 voltios	„	0.81
Focos de 300 watts para 110 voltios	„	1.27
Focos para lámparas de mano de 2 pilas	„	0.17
Focos para lámparas de mano de 3 pilas	„	0.17
Fósforos marca "Aguila" grandes.	„	50.00
Nº Fórmulas para Hospitales, así:		
3 Remisión pacientes, millar	„	8.79
4 Metabolismo	„	13.06
5 Aplicaciones psioterápicas	„	10.10
7 Admisiones maternidad	„	7.94
9 Ordenes de autopsias	„	9.40
10 Boletos pacientes medicinas	„	9.03
12 Salida del niño	„	7.04
Fórmula Nº 14 p| Hospitales (Cuadros Temperatura).		
15 Diagnósticos	¢	9.02
Entrada de enfermos de 100 folios	„	6.36
Salida de enfermos de 100 folios	„	6.36
Salida de enfermos de 50 folios	„	3.47
1 Fórmulas para orfanatorios millar	„	5.26
1 Fórmulas para asilos	„	4.80
Fórmulas para cementerios, así:		
1 Derecho a perpetuidad 50 hojas, talonario	„	2.10
1 Derecho a perpetuidad 25 hojas, talonario	„	1.05
2 Planillas operarios, millar	„	7.35
3 Estados de Caja, blok	„	0.81
4 Movimiento de defunciones, block	„	0.26
5 Ordenes al Custodio, block	„	0.27
6 Auxiliar de Caja, block	„	6.57
7 Libros de enterramientos de 100 folios	„	7.54
7 Libros de enterramientos de 100 folios	„	2.89
7 Libros de enterramientos de 50 folios	„	3.77
7 Libros de enterramientos de 25 folios	„	1.89

G

Grapas para engrapadoras, caja..	„	4.32
Goma arábiga en terrón, libra...	„	0.94

H

Hilo de cadena de 200 yardas, Nº 10, carrete	”	0.36

I

Indices de 7 1|2 x 12 de 26 hojas..	„	0.72

J

Jabón Bon Ami para lavar objetos de china cada pan	”	0.28

L

Libretas de cálculo tamaño cuarto oficio	„	0.03
Libretas de cálculo tamaño medio oficio	„	0.06
Libretas de cálculo tamaño de oficio	„	0.11
Libros de Caja de 500 folios	„	24.50
Lavabos de porcelana	„	23.10
Libros de Caja de 50 folios	”	2.99
Libros de caja de 100 folios	”	3.58
Libros de Caja de 150 folios	”	5.36
Libros de Caja de 200 folios	”	6.42
Libros de Caja de 300 folios	”	8.43
Libros de Actas de 100 páginas..	”	2.27
Libros de Actas de 200 páginas..	”	3.36
Libros de Actas de 300 páginas..	”	4.25
Libros de Actas de 400 páginas..	”	5.26
Libros Diarios de 100 páginas	”	2.64
Libros Diarios de 150 páginas	”	3.23
Libros Diarios de 200 páginas	”	3.71

M

Metal para linotipos, por libra	„	0.32
Máquinas Numeradoras Roberts	„	9.30
Manecillas de metal Nº 30	„	0.21
Manecillas de metal Nº 40	„	0.33

O

Order Books	„	0.38

P

Papel Kraft en rollos; así:		
de 18 pulgadas de ancho por 900 yardas de largo	”	20.70
de 24 pulgadas de ancho por 900 yardas de largo	”	27.60
de 30 pulgadas de ancho por 900 yardas de largo	”	34.50
Papel Bond base 13-30x40	”	45.84
Papel bond base 16, tamaño 26 x 34", millar	„	29.49
Papel bond base 20, tamaño 30 x 40", sólo azul, millar	”	48.48
Papel carátula 26 x 40", liso corriente, millar	„	53.47
Papel carátula 26 x 40", labrado fino, millar	„	103.50

Papel de lino tamaño oficio base 10, millar	„	10.29
Papel periódico tamaño 30 x 40", millar	„	10.26
Papel notas standard base 16, millar	„	2.28
Papel notas standard base 13, millar	„	2.63
Papel de oficio corriente, resma	„	4.31
Papel carbón hectógrafo, caja	„	7.64
Papel secante 19 x 24"	„	0.06
Papel couché base 60, 25 x 38", millar	„	48.36
Papel couché base 70, 25 x 38", millar	„	53.88
Papel couché base 80, 25 x 38", millar	"	48.71
Papel para mimeógrafo base 16, 28 x 34", millar	„	25.40
Papel para mimeógrafo base 16, tamaño carta	„	2.57
Papel kraft base 50, 36 x 48", millar	„	64.98
Papel kraft base 70, 30 x 40", millar	„	60.06
Pasta para hectógrafo, rollo	„	25.00
Papel pluma 90 gramos, 30 x 40"	„	58.32
Pasta para tarifa de aforos serie "A"	„	1.01
Pasta para tarifa de aforos serie "B"	„	0.26
Perforadores de metal de 7 1|2 cm.	„	1.61
Pilas para lámparas de mano	„	0.16
Plumeros de pluma de gallo	„	0.87
Plumeros de pluma de pavo	„	0.70
Planchas de acero de 3 x 5"	„	4.39
Planchas de acero de 3 1|2 x 5 1|2"	„	5.27
Planchas de acero de 12 1 2 x 8 1 2	„	30.30
Planchas de acero de 8 1|2 x 4 1 2	„	10.09
Papel carbón Philco, caja	„	2.25
Portasecantes de madera c|u.	„	0.87

R.

Rollos para registradoras de 3 1|4.	„	0.19
Rollos para registradoras de 3 1|2.	„	0.32
Rollos para registradoras de 4 1|4.	„	0.29
Rollos para registradoras de 5 9|16	„	1.50
Rodos de acero de 1|2"	„	3.08
Rodos de acero de 1"	„	6.58
Rodos de acero de 1 1|2"	„	9.22
Rodos de acero de 2	„	11.62
Rodos de acero de 2 1|2	„	14.05
Rodos de acero de 3"	„	17.49
Rieles de acero usados, cada uno.	„	26.52
Resortes traseros para "Ford" modelo 30	„	10.75

S

Sobres aéreos tamaño carta	"	9.69
Sobres aéreros tamaño oficio	"	13.32
Sellos fechadores Nº 0	„	0.78
Sellos fechadores Nº 2	„	1.22
Sellos fechadores Nº 1 1|2	„	1.03
Sacapuntas Chicago	"	2.56
Sacapuntas Giant	"	3.37
Sacapuntas Premier	"	4.96

T

Tinta roja en polvo, sobrecito	„	0.51
Tinta roja para escribir en 1|4 litros	„	0.45
Tinta azul negra para escribir en 1|2 litros	"	1.08
Tinta azul negra para escribir en litros	„	1.76
Tinta estilográfica, colores surtidos	„	0.22
Tinta China de 10 1|2 gramos, azul	„	0.27
Tinta para sellos de hule así:		
de 2 onzas roja y verde	„	0.47
de 4 onzas roja, verde y morada	„	0.79
Tinta para sellos de metal, negra.	„	0.48
Tinta para mimeógrafo, negra y azul	„	1.28
Talonarios pedidos útiles	„	0.10
Talonarios pedidos de medicinas	„	0.25
Tees de 3|4, galvanizadas	„	0.32

V

Vasitos de papel parafinado, para recoger muestras en laboratorios, millar	"	11.97

Y

Yeso blanco, caja	„	0.82
Yeso en colores, caja	„	1.08

C. L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.
San Salvador

En nuestro 78º Sorteo efectuado el día 10 de abril de 1943, en la ciudad de San Salvador, salieron favorecidos con mil colones, cada uno de los siguientes titulares:
Serie "A", Tít. Nº 629 de Macario A. Rodríguez de San Salvador.
Serie "B", Tít. Nº 1652 del Dr. Juan Francisco Hernández, de San Salvador.
Serie "C", Tít. Nº 3488 de José N. Batarsé de San Miguel.
Serie "D", Tít. Nº 5874 de Elva Mercedes Calderón, de Ahuachapán.
Serie "E", Tít. Nº 6782 de T. Antonia López, de Quezaltepeque.
Serie "F", Tít. Nº 8661 de Juana S. de Melgar, de Suchitoto.
Serie "G", Tít. 9667 de Isidro Chiarruttini, de Ahuachapán.
Junta de Vigilencia de Bancos y S. A.

Efraín Orantes,
Inspector Permanente.

Capitalizadora de Ahorros, S. A.
Emilio Herodier,
Gerente.
No. 1361. 1—27—IV—43.

BOLETIN DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Se pone en conocimiento del Comercio y del público en general que durante los días comprendidos del 17 al 26 del corriente mes, inclusive, este Ministerio ha concedido licencia general de exportación para toda clase de productos naturales y manufacturados y, por consiguiente, las Aduanas de la República no exigirán el permiso especial de esta Secretaría. Se exceptúan de esta licencia general los artículos siguientes: hule en bruto o manufacturado, sacos vacíos de cualquier clase, productos químicos y farmacéuticos, medicinas, maquinaria agrícola o industrial de fabricación nacional o extranjera, objetos hechos total o parcialmente de caucho, objetos de hierro u otro metal, incluyendo el "hierro viejo". Las Alcaldías Municipales y la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador podrán extender certificados de origen sin exigir la presentación del permiso previo de esta Secretaría.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 15 de abril de 1943.

Of. 2—16—IV—43.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of.—10—7

AVISO

A los aspirantes al Certificado de Contador Público

El Consejo Nacional de Contadores Públicos recuerda a los interesados, que el primer período de inscripción para los exámenes a que deberán someterse los aspirantes al Certificado de Contador Público, está abierto (según se hizo saber por aviso publicado en el Diario Oficial No. 213, de 30 de septiembre de 1942) desde el primero de abril corriente, y se cerrará el 30 de este mismo mes.

San Salvador, 10 de abril de 1943.
Of. 3—12—IV—43.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo diecinueve de la Escritura Social de esta Cooperativa, se convoca a todos los socios de la misma, para que concurran a la Junta General Ordinaria que se celebrará en casa del Secretario de la misma don José Antonio Cisneros, a las diez horas del día dos de mayo próximo entrante.

San Juan Talpa, 1o. de abril de 1943.

Caja de Crédito de San Juan Talpa.

Rubén Cisneros,
Presidente.

Of. 3—12—IV—43.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

28 de abril de 1943.

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DE N. A. DOLARES	$	C 2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA BELGA	"	"	" Belga
BRASIL MILREIS	" .0516	" .1290	" Milreis
FRANCIA FRANCO	"	"	" Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	"	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	" Florín
ITALIA LIRA	"	"	" Lira
JAPON YEN	"	"	" Yen
NORUEGA CORONA	"	"	" Corona
SUIZA FRANCO	" .2332	" .5830	" Franco
ESPAÑA PESETA	"	"	" Peseta

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1.725 EJEMPLARES.